

# INFORME ANUAL 2022



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Defensor a General de la Naci n**

**Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal**

**Rep blica Argentina**

**Tel fono: (54 11) 4814-8423**

**defgralnac@mpd.gov.ar**

**www.mpd.gov.ar**



Ministerio Público  
de la Defensa  
República Argentina



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*



Buenos Aires, 1º de marzo de 2023

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

**STELLA MARIS MARTÍNEZ**, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los y las Sres./as. Legisladores/as a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2022 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por las áreas de la institución (conforme a lo establecido por el Art. 7º de la Ley 27.149). El documento que presento comprende la actuación de las distintas dependencias de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

Como lo he señalado en anteriores informes, la función principal del Ministerio Público de la Defensa de la Nación es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. Por este motivo, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, LOMPD) lo posiciona como una institución de protección de derechos humanos que garantiza el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad (art. 1, Ley 27.149).

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia y patrocinio, en su inmensa mayoría, a individuos en condición de pobreza y exclusión social. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativos, así como en los procesos penales en los cuales se asiste a las personas víctimas de delitos, la intervención se enmarca en el patrocinio de personas con escasos recursos económicos, que ven limitado su acceso a la justicia en virtud de una situación de vulnerabilidad. También interviene, en forma principal o complementaria, en procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes y ejerce la representación o apoyo de personas cuyo ejercicio de la capacidad jurídica ha sido cuestionado o limitado judicialmente.

Tanto la LOMPD como el art. 120 de la Constitución Nacional establecen garantías orgánicas para asegurar el desarrollo de los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa. Así, las normas indicadas reconocen su independencia, autonomía funcional -sin sujeción a instrucciones o directivas por parte de órganos ajenos a su estructura-, y su autarquía financiera, a través de un crédito presupuestario propio atendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos de la Institución (arts. 2 y 3, LOMPD). Si bien el art. 65 de la LOMPD establecía un porcentual fijo para el presupuesto, la norma citada fue sustituida. De esta forma, el crédito presupuestario ha quedado condicionado al Plan Progresivo de Asignación de Recursos que se defina en el ámbito de una Comisión Técnica creada al efecto.

A su vez, esas garantías de independencia y autonomía son reconocidas en el ámbito regional como estándares indispensables para el funcionamiento de la defensa pública. En tal sentido, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) reiteró, en 2022, los pronunciamientos de años anteriores (AG/RES 2656 de 2011; AG/RES 2714 de 2012; AG/RES 2801 de 2013; AG/RES 2821 de 2014; AG/RES 2887 de 2016; AG/RES 2908 de 2017; AG/RES 2928 de 2018; AG/RES 2941/19; AG/RES. 2961/20 y AG/RES. 2976/21),

mediante el dictado de la Resolución AG/RES. 2991/22 “Promoción y Protección de Derechos Humanos”, en la cual se destaca la importancia de la defensa pública oficial autónoma como garante de acceso a la justicia de las personas usuarias de servicios de salud mental.

Entre otras recomendaciones, alienta a las defensorías públicas de la región a otorgar a las personas usuarias de servicios de salud mental, especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNyA) y a quienes se encuentren privadas de libertad, un trato accesible, efectivo y urgente. Para ello, considera fundamental que se les proporcione el apoyo que sea necesario y se realicen los ajustes sustantivos de procedimientos que sean adecuados, entre otros, a la edad y al género, a fin de facilitar la pronta revisión de la medida que disponga su internación o detención, así como su prolongación en el tiempo.

La inclusión de esta temática fue propuesta por la Misión Permanente Argentina en la OEA, a instancias de esta Defensoría General de la Nación, con el apoyo de la República de Chile y de los demás Estados en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

En el ámbito de las relaciones institucionales a nivel internacional, cabe destacar que hasta el 26 de octubre de 2022 ejercí la Coordinación General de la AIDEF y a partir de esa fecha asumí el cargo de Secretaria General de esa asociación.

Durante mi gestión como Coordinadora General se organizó, junto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Seminario “Impacto de la jurisprudencia de la Corte IDH desde la perspectiva de la defensa pública” realizado en el Centro Cultural Kirchner los días 25 y 26 de abril de 2022, con la participación de destacadas personalidades académicas, organismos no gubernamentales locales y regionales y organizaciones internacionales de derechos humanos.

La actividad, declarada de interés nacional por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y con el auspicio de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, el Consejo de la Magistratura de la Nación y organizaciones como el CELS y CEJIL, buscó destacar el impacto de la jurisprudencia de la Corte IDH en relación con la labor de la defensa pública –en especial de las y los Defensores/as Públicos/as Interamericanos- y proveer a los y las asistentes de herramientas para utilizar al momento de litigar ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

De igual forma, se llevó a cabo el IX Congreso de la AIDEF “Abordajes de la violencia institucional desde las Defensorías Públicas” durante los días 25 y 26 de octubre de 2022, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en el que disertaron funcionarios de Naciones Unidas, defensores/as y autoridades nacionales e internacionales en la materia.

Por otra parte, durante mi gestión como Coordinadora General, propusimos editar una versión actualizada -que recoja las buenas prácticas, legislación comparada y publicaciones de los defensores/as públicos/as- del Manual de Aplicación de las 100 Reglas de Brasilia en el ámbito de la Defensa Pública. La iniciativa conforma así un esfuerzo de la defensa pública para el cumplimiento de sus objetivos de defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos y de propiciar el fortalecimiento de las Defensorías Públicas en toda la región.

En el marco del trabajo que la AIDEF realiza junto a la OEA, participamos de la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de esa organización regional, convocada para tratar el tema de la defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de mujeres en situación de vulnerabilidad.

En relación al proceso de elaboración de la Opinión Consultiva OC-29/22 sobre “Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad” dictada por la Corte IDH, tanto desde la AIDDEF como desde esta Defensoría General, participamos mediante la presentación de observaciones escritas y a través de una exposición en la audiencia pública convocada a ese fin.

Por otra parte, durante el año pasado concluimos diferentes proyectos de trascendencia para el MPD gracias al financiamiento internacional de EUROsocial+, entre los cuales se destacan la presentación del “Protocolo de actuación para facilitar el acceso a la justicia a personas en contexto de movilidad humana”, la finalización del proyecto de Acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales y finalmente la implementación del “Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria” – SIRCAIVI- al interior del MPD.

En el marco de las actividades llevadas a cabo por el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, organizamos las IX Jornadas Nacionales de la Defensa Pública junto al Ministerio Público de la provincia de Salta, la Asociación de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y esta Defensoría General, realizadas en la Ciudad de Salta, los días 3 y 4 de noviembre del 2022.

En el ámbito nacional, no puedo dejar de mencionar que, a pesar del gran esfuerzo en cuanto a la dotación de recursos materiales y humanos, llevado a cabo para instaurar las Defensorías Públicas de Víctimas en cumplimiento de la ley 27.372, durante el presente año solo pudimos habilitar la Defensoría de la provincia de Tucumán. Cabe señalar que aún faltan nombrar 16 defensores/as para que todas las provincias cuenten con este recurso tan valioso para la defensa de los derechos de las víctimas.

No obstante, resulta sumamente relevante para la defensa de los derechos de las víctimas la firma del Convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a fin de implementar acciones tendientes a promover, propiciar y fortalecer la cooperación, asistencia técnica y el trabajo en conjunto de las partes, en materia de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos.

Por otra parte, durante el mes de octubre, suscribimos una declaración conjunta interinstitucional “Acuerdo de principios básicos para la Derogación del Decreto-Ley 22.278 y la sanción de un Sistema de Justicia Juvenil”, que establece los estándares mínimos que debe tener un sistema penal respetuoso de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA) y recoge los consensos sobre esta temática que alcanzaron una multiplicidad de actores, instituciones y organismos. El documento, propuesto por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, fue firmado por instituciones nacionales implicadas en la protección de los derechos de las NNyA.

Con relación a la actividad parlamentaria atinente a la defensa pública, la Defensoría General de la Nación fue invitada por la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación a exponer en una reunión realizada en el marco del tratamiento del Proyecto de Ley por el cual se modifica el Capítulo IV – Régimen disciplinario – de la Ley 24.660 y sus modificatorias. En representación de esta Defensoría General participó la Defensora Pública Oficial, Silvia Martínez, quien explicó que se trata de una iniciativa parlamentaria formulada por consenso entre la DGN y la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, en el marco del caso “Guillermo Patricio Lynn vs. Argentina” que tramita ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Con relación a la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal aprobado por

la Ley 27.063, no se produjeron grandes avances debido a que no se conformó la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal. Sin embargo, a propuesta del diputado Roberto Mirabella y acompañado por diputados/as de las diversas fuerzas políticas de la provincia, se presentó un proyecto de ley sobre Fortalecimiento institucional y presupuestario del sistema judicial penal federal de la provincia de Santa Fe, en el marco de la implementación territorial del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

En ese ámbito, fuimos invitados a exponer en la reunión informativa de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la Nación. Participaron de la reunión diversos actores de la justicia federal y provincial de Santa Fe. En representación del MPD asistieron el Secretario General de Política Institucional; el Administrador General y el Coordinador General de Programas y Comisiones de la DGN.

Los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa, más allá de la labor que corresponde a cada Defensor/a Público/a Oficial, se canalizan también en el ámbito de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han desempeñado un trabajo fundamental durante el año 2022 a través del diseño y ejecución de políticas institucionales que permitan el acceso pleno a la justicia de sectores especialmente vulnerables.

Entre ellos se encuentran: la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los siguientes Programas: para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; contra la Violencia Institucional; de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas; de Asistencia y Patrocinio Especializado en casos de Violencia de Género; y el “Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER”.

En el ámbito del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, continúa la labor de litigio estratégico en más de 38 procesos que se encuentran en trámite ante el Sistema Interamericano y 4 casos que tramitan ante sistemas de comunicaciones individuales de las Naciones Unidas.

Cabe destacar la suscripción de un acuerdo de solución amistosa en un caso que tramita ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. El acuerdo se firmó en representación de un joven, quien atravesó un proceso penal en el que no se contempló adecuadamente su situación de discapacidad intelectual y por el que estuvo detenido en el sistema penitenciario cerca de diecisiete meses, hasta que se decretó su absolución. Durante ese tiempo, no recibió apoyos o ajustes razonables en la cárcel y en el proceso judicial, pese a que su situación de discapacidad era evidente y los exigía.

En el acuerdo se establecieron diferentes medidas de reparación, entre ellas: el reconocimiento de responsabilidad internacional por parte del Estado y el compromiso de darle publicidad al caso; una reparación pecuniaria y medidas de no repetición, que incluyen la implementación en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal de un protocolo de actuación para personas privadas de libertad con discapacidad intelectual en el ámbito federal y capacitaciones para los agentes penitenciarios.

Por otra parte, en el mes de abril de 2022, mantuve una reunión con la delegación del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o



Degradantes (SPT) de las Naciones Unidas, que visitó nuestro país luego de diez años. En el encuentro, que tuvo lugar en el Palacio San Martín de la Cancillería Argentina, acompañamos información sobre condiciones carcelarias y situaciones de violencia institucional.

En el ámbito de las tareas llevadas a cabo por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes es importante señalar la participación mensual en audiencias extrajudiciales interinstitucionales convocadas por la Asesoría General Tutelar del GCBA, en virtud de las graves condiciones de alojamiento detectadas por la Comisión en los distintos hogares. Se destaca especialmente la realización de capacitaciones a operadores y equipos técnicos de hogares.

La Comisión sobre Temáticas de Género publicó el documento “Criminalización de mujeres por delitos contra las personas. Herramientas para la elaboración de la teoría del caso”. El trabajo se dirige a operadores/as jurídicos/as, psicólogas/os, psiquiatras y trabajadoras/es sociales del MPD que se involucran en la defensa de mujeres acusadas por delitos contra sus hijos/as, sus parejas o exparejas en contextos de violencia de género

Con el propósito de brindar una defensa técnica integral, efectiva y accesible, dispuse, como parte de un proyecto piloto, reestructurar la prestación del servicio de patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género, de forma tal que una única dependencia aborde todas las necesidades de gestión jurídica. De esta forma, se sumaron cuatro Unidades de Letrados Móviles para ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante los fueros civil, comercial y del trabajo (Conf. artículos 41 y 42 de la Ley N° 27.149).

Asimismo, se ampliaron las funciones del “Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER” de la DGN, para que preste servicios de defensa en materia de violencia de género en sus sedes de atención a partir de la detección temprana de casos en el territorio. En cuanto al Programa de Asistencia y Patrocinio especializado en Violencia de Género continuará con la asistencia y patrocinio integral de víctimas de violencia de género en los casos en que intervienen en la actualidad.

Por otra parte, durante el mes de octubre pasado el Equipo de Trabajo ACCEDER inició la implementación de los cursos de formación incluidos en el Proyecto DIMAS. La iniciativa se desarrolla a partir de un convenio que suscribimos con la Unión de Empleados de Justicia de la Nación (UEJN) con el fin de acompañar a personas asistidas por el MPD, especialmente a jóvenes en conflicto con la ley penal por delitos leves, para promover su proceso de reinserción social procurando evitar el ingreso al sistema penitenciario.

Los cursos de formación laboral/profesional se realizan en instalaciones facilitadas por parroquias y son organizados por sindicatos. Durante el mes de diciembre se realizó en el Centro de Formación Profesional de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) la primera entrega de diplomas del Proyecto Dimas. Integrantes del Equipo ACCEDER estuvieron presentes en el acto y acompañaron al primer egresado, quien obtuvo su título con diploma de honor y fue abanderado.

Estas decisiones buscan reforzar los recursos humanos y materiales asignados a las dependencias del MPD que se avocan a la protección y defensa de los derechos fundamentales de quienes se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, el derecho a la reparación constituye un eje de trabajo prioritario en todas las actividades que el Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas desarrolla. Así, durante el período patrocinó víctimas para hacer efectiva la reparación judicial, asistió a las Defensorías Públicas de Víctimas y otras dependencias del MPD en causas relevantes, desarrolló investigaciones y publicaciones específicas sobre el tema para brindar herramientas de litigio adicionales.

El Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos destacó, entre los casos que brindó asistencia jurídica, el caso “Rivero”. Durante el año 2022 la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar al recurso interpuesto contra la decisión de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, que confirmaba la absolución de un sargento de la Gendarmería Nacional Argentina por abusos sexuales cometidos contra una mujer migrante que se encontraba privada de su libertad en un Escuadrón de dicha fuerza. La CSJN anuló la absolución del gendarme y devolvió la causa a la CFCP para que dicte una nueva sentencia. En noviembre de 2022, la CFCP acogió el pedido de la querrela y condenó al imputado como autor de tres hechos de abuso sexual con acceso carnal y dos hechos de abuso sexual gravemente ultrajante.

En otro orden, se destaca el fuerte incremento de las visitas realizadas por la Comisión de Cárceles a las instituciones penitenciarias federales del AMBA y del resto de las provincias, de modo de robustecer la presencia del MPD luego de un largo período sin poder realizar monitoreos a causa de la pandemia.

Con relación a las acciones desarrolladas por la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, he dictado la Res. DGN 789/2022 que ofrece una serie de herramientas de litigio para ejercer la asistencia técnica de las personas afectadas por estas problemáticas. Además, se destaca la intervención de la Comisión en los primeros casos de solicitud de reconocimiento de la condición de persona apátrida, que empiezan a marcar el camino de los desafíos en la aplicación de la ley 27.512.

Desde el Programa sobre Diversidad Cultural, durante el 2022 se pudo garantizar los derechos a la tierra, a la consulta y participación y a la vivienda, de familias isleñas de Santa Fe en el marco de una causa judicial de desalojo impulsado por la Administración de Parques Nacionales. Las familias fueron reconocidas como antiguas pobladoras del parque nacional y se homologó judicialmente el acuerdo arribado. Asimismo, con el fin de realizar derivaciones responsables y coadyuvar en soluciones adecuadas, se conformó la Mesa de Articulación Interinstitucional de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas del Chubut con organismos nacionales y provinciales.

Por su parte, el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publicó la “Guía de Buenas Prácticas de las Defensorías Públicas en el Abordaje de Casos sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, elaborada por la Defensoría General de la Nación junto con el Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea, con la participación de Defensores Públicos federales de las 24 provincias, a través de un taller de intercambio de experiencias.

En cuanto a las acciones desarrolladas por el Programa contra la Violencia Institucional, tal como he señalado, se implementó el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI), financiado por el Programa Eurosocial+ en el marco de una iniciativa de AIDDEF.

Asimismo, se realizó una intensa capacitación para el uso de los protocolos de Estambul y Minnesota por parte de las defensorías públicas en casos de violencia institucional con resultados de tortura, malos tratos y/o muerte de individuos, con el apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Finalmente, participó de la organización de un intercambio regional de buenas prácticas y desafíos sobre la aplicación del Protocolo de Minnesota para la investigación de muertes potencialmente ilícitas, en el que se convocó a las defensorías de la región.

De conformidad con las previsiones de la Ley Nacional de Salud Mental, la LOMPD regula especialmente la defensa de las personas internadas en forma involuntaria por motivos de salud mental (art. 47, LOMPD). En la prestación de este servicio, corresponde resaltar la en-

comiable labor que realizan las Unidades de Letrados de Salud Mental tanto en la defensa de adultos como de niños. Se trata de equipos integrados por abogados, psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales que brindan una asistencia técnica integral a este colectivo, desde el momento de su internación involuntaria en centros de salud.

La LOMPD, en su art. 9, también incorpora el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental (ONRSM), creado en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa por la Ley 26.657 y sus reglamentaciones. Como parte de las actividades dispuestas por el Plan de Acción sobre Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA), la Secretaría Ejecutiva del ORNSM realizó un registro sobre los motivos de internación de personas de este sector de la población, con el fin de elaborar una estadística acerca de la problemática del suicidio.

Más allá del trabajo hasta aquí detallado, debe resaltarse la labor encomiable que desarrollan las distintas defensorías de todo el país, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de sus asistidos. En este informe anual se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y los principales inconvenientes que se deben afrontar, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

Respecto al área de Administración General, es importante señalar que, si bien durante el ejercicio fiscal 2022 se contó con un presupuesto prorrogado, lo que significó una importante pérdida de recursos operativos, en virtud de una eficaz reingeniería de gastos y una ejecución cercana al noventa y nueve por ciento (99%) del crédito asignado, fue posible cumplir con las necesidades del servicio de defensa.

Entre los logros más importantes del año 2022, destacamos la adquisición de cinco inmuebles para diversas dependencias de este Ministerio Público, en las ciudades de Paraná, provincia de Entre Ríos; Mercedes, provincia de Buenos Aires; Posadas, provincia de Misiones; San Francisco, provincia de Córdoba y Tucumán, de la provincia homónima. Por otro lado, se ha adjudicado un inmueble en la ciudad de Mendoza y en el transcurso del primer trimestre de este año será incorporado al patrimonio de la institución.

Además, a partir de una gestión realizada por la suscripta con el Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, se firmó un contrato de comodato mediante el cual la provincia cedió un predio ubicado en la capital santiagueña para construir un edificio en el que funcionarán las dependencias de la defensa pública federal.

Por último, destacamos la adquisición de 1.500 equipos de computación, obteniendo con ello la renovación total del equipamiento informático durante el ejercicio 2022 y la inversión necesaria para ampliar la capacidad de almacenamiento.

Con relación a los recursos humanos con los que cuenta el organismo, el número de agentes en todo el país asciende a 2959, de los cuales el 59% son mujeres. En cuanto a su situación escalafonaria: 94,09% corresponde a planta efectiva y 5,91% no efectiva (contratado/interino). Asimismo, con relación a la profesionalización del personal: 68,1% cuenta con título de abogado/a y 4,5% con título de profesiones contempladas en el art. 38 RJMPD (médicos/as, trabajadores sociales y psicólogos/as).

Durante el presente período, la Secretaría de Concursos sustanció diversos concursos para cubrir vacantes de magistrados/as y realizó los exámenes de ingreso para los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares". Se convocaron 11 exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico", para las jurisdicciones de Posadas, Oberá, Eldorado, Puerto Iguazú, Ciudad de Buenos Aires y Santiago del Estero.

Con relación a los nombramientos de magistrados, de las 78 vacantes existentes en la ac-

tualidad, 15 de ellas tienen pliegos remitidos al Honorable Senado de la Nación, 41 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional y 22 vacantes tienen concursos en trámite y no existen a la fecha vacantes pendientes de ser convocadas a concurso.

Tal como he manifestado en anteriores períodos, es una prioridad de nuestra gestión la capacitación permanente de todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa. En este sentido, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia realizó un relevamiento de la incidencia del trabajo cotidiano en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa. De esta manera, se midió la cantidad de personas por provincia que realizaron cursos optativos de créditos obligatorios, las consultas recibidas por cada distrito y el número de suscriptores al *newsletter* de jurisprudencia.

En el año 2022, establecí un esquema de capacitación integral para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa compuesto por los siguientes cursos obligatorios: “Tópicos de acceso a la Justicia”; “Acceso a la información pública”; “Prevención del acoso laboral” y “Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García”.

En lo particular, y referido a las capacitaciones en el marco del cumplimiento de la Ley Micaela García, la institución ofrece dos líneas de trabajo, por un lado, un curso destinado a abogados/as y al personal que interviene en la gestión jurídica de casos, bajo la denominación “El género en juego: los caminos de la defensa pública”. Se trata de una experiencia inmersiva en la que el contenido es puesto en acción a través de la participación en las actividades. Para aquellas personas que desarrollan tareas no jurídicas, se desempeñan en el ejercicio de otras profesiones o prestan servicios auxiliares se ofrece el curso “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público de la Defensa”.

Este Ministerio Público de la Defensa es una de las pocas instituciones dentro de la administración de justicia que establece la obligatoriedad de las capacitaciones y condiciona los ascensos de su personal a la realización de los cursos de 8 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as empleados/as y de 12 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as funcionarios/as. Así, durante 2022 se ofrecieron 157 actividades con 13.392 cupos ofrecidos.

Durante el período informado instituí el “Programa piloto para la formación de ingresantes al Ministerio Público de la Defensa”, por el cual se imparte un régimen de capacitación específico para las personas que se incorporaron de forma reciente a la institución.

Por otro lado, se lleva adelante la tarea de seleccionar, compilar y difundir material jurídico relevante para la tarea diaria de los/las defensores/as y apoyar a las diferentes unidades de defensa por medio de la investigación de temáticas jurídicas específicas. Durante el año 2022 se sumaron 517 personas a la base de suscripción, sobre un total de 4190 suscripciones, de las cuales el 45% son de integrantes del MPD y el 55% de personas ajenas al Ministerio.

Finalmente, y en miras a reforzar los vínculos con la comunidad a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos, se promovieron las actividades del MPD en las redes sociales de la institución, mediante publicaciones y comunicados, y se pusieron en marcha diversas campañas a fin de garantizar el más amplio acceso a la justicia como medio fundamental para proteger los derechos humanos.

Durante el año 2022, la Subdirección de Comunicación Institucional desarrolló distintos materiales en el marco de la “Campaña sobre Acceso a la Justicia” con el fin de comunicar, de manera clara y sencilla, el alcance de esta construcción que forma parte del eslogan institucional (“garantía de acceso a la justicia”).

Sin lugar a dudas, las mencionadas resoluciones de la Asamblea General de la OEA, los estándares internacionales sobre derechos humanos y, especialmente, la LOMPD po-

sicionan a la Defensa Pública como garantía de protección de los derechos humanos y de acceso a justicia, ocupando un rol preponderante en el sistema de justicia. Son estos los objetivos que motivan las acciones emprendidas por el Ministerio Público de la Defensa, cuyos aspectos más relevantes son presentados en este informe de gestión del período 2022. Frente a los nuevos desafíos, la Institución se compromete día a día a brindar un servicio de defensa eficaz y de calidad para todos y todas, especialmente, para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
Defensora General de la Nación



# Índice

## Primera parte. Defensoría General de la Nación

<b>ÁREA TÉCNICA</b> .....	<b>9</b>
<b>COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y COMISIONES</b> .....	<b>13</b>
I. COMISIÓN DE CÁRCELES .....	16
II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	19
III. COMISIÓN DEL MIGRANTE .....	24
IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO.....	29
V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO.....	34
VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL .....	38
VII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ..	45
VIII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO .....	50
IX. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS.....	53
X. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD .....	57
XI. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES .....	60
XII. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.....	64
XIII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS .....	68
XIV. PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD .....	71
XV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL.....	76
XVI. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.....	80
XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD) .....	83
XVIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD).....	87
<b>SECRETARÍA DE CONCURSOS</b> .....	<b>93</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN</b> .....	<b>103</b>
I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE.....	104
II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN .....	106
III. UNIDAD DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES .....	107
<b>ASESORÍA JURÍDICA</b> .....	<b>109</b>
<b>SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN</b> .....	<b>113</b>
I. SECRETARÍA .....	113
II. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD .....	114
<b>SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA</b> .....	<b>123</b>
I. CAPACITACIÓN .....	123
II. REFERENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN .....	147
III. BALANCE GENERAL Y PROYECCIONES .....	152
<b>SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL</b> .....	<b>159</b>
I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD .....	159
II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL .....	173
III. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO” RES. DGN N° 720/14 .....	186
IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER) .....	190
V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS.....	192
<b>SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS</b> .....	<b>197</b>
I. RECURSOS HUMANOS.....	197
II. SUPERINTENDENCIA.....	203
III. MESA DE ENTRADAS.....	205



IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES.....	205
V. INTENDENCIA .....	205
<b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA .....</b>	<b>207</b>
I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO .....	207
II. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS .....	209
III. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES .....	210
IV. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA .....	212
V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD .....	212
VI. DEPARTAMENTO DE FACTURACIONES .....	212
VII. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS .....	213
VIII. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.....	214
IX. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE. ....	225
<b>SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA .....</b>	<b>229</b>
<b>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO NACIONAL DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL .....</b>	<b>233</b>
<b>OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA .....</b>	<b>247</b>

## Segunda parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

### *Territorio Nacional*

<b>ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.....</b>	<b>265</b>
I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN .....	266
II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO .....	269
<b>ACTUACIÓN ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....</b>	<b>273</b>
DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....	274

### *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

<b>FUERO FEDERAL .....</b>	<b>281</b>
I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS .....	283
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL .....	286
III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES .....	288
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL .....	289
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL .....	294
VI. EQUIPO DE TRABAJO (RES. DGN N° 1047/07) .....	297
<b>FUERO PENAL ECONÓMICO .....</b>	<b>299</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO .....	300
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO.....	305
<b>FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....</b>	<b>309</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	310
II. CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	318
III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA .....	319
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	321
V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	328
<b>FUERO EN LO PENAL DE MENORES.....</b>	<b>331</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	333
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES .....	337



III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	341
<b>FUERO DE EJECUCIÓN PENAL .....</b>	<b>347</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL .....	349
II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL .....	353
III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	355
IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO .....	357
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL .....	358
<b>FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....</b>	<b>361</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....	361
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....	368
DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....	368
DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....	378
<b>DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES .....</b>	<b>381</b>
<b>DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES .....</b>	<b>385</b>
 <i>Regiones del interior del país</i>	
<b>REGIÓN CENTRO.....</b>	<b>395</b>
I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA .....	396
II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO .....	406
<b>REGIÓN CENTRO SUR.....</b>	<b>419</b>
I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA .....	420
II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA.....	425
<b>REGIÓN CUYO.....</b>	<b>435</b>
DISTRITO JUDICIAL MENDOZA.....	436
<b>REGIÓN GRAN BUENOS AIRES .....</b>	<b>445</b>
I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA .....	446
II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN.....	453
<b>REGIÓN NORESTE .....</b>	<b>465</b>
I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES .....	467
II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS.....	474
III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ.....	481
IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA.....	487
<b>REGIÓN NOROESTE .....</b>	<b>493</b>
I. DISTRITO JUDICIAL SALTA .....	494
II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN.....	504
<b>REGIÓN PATAGONIA.....</b>	<b>513</b>
I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA .....	514
II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA.....	523
 <i>Defensorías Públicas de Víctimas</i>	
DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE VÍCTIMAS.....	533

*Propuestas y necesidades*

I. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS/AS DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....	543
II. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS/AS DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS .....	547

**Anexo. Estadísticas**

## Principales leyes citadas

Ley 22.278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.415	Código Aduanero
Ley 22.431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 23.737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley 24.241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley 24.270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley 24.660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley 24.769	Régimen Penal Tributario
Ley 25.689	Modificación Ley N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 25.871	Nacional de Migraciones
Ley 26.052	Modificación Ley N° 23.737
Ley 26.061	Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley 26.165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley 26.364	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley 26.371	Creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley 26.374	Reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley 26.472	Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley N° 24.660-
Ley 26.485	Protección Integral a las Mujeres
Ley 26.657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley 26.842	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley N° 26.364-
Ley 27.149	Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
Ley 27.260	Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados
Ley 27.272	CPPN. Procedimiento para casos de Flagrancia
Ley 27.307	Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico
Ley 27.308	De Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal
Ley 27.372	De Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
Ley 27375	Ejecución de la pena privativa de la libertad. Modificación de la Ley 24.660.

## Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCyC	Código Civil y Comercial de la Nación
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCCC	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPF	Código Procesal Penal Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPO	Defensoría Pública Oficial
LOMPD	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOCC	Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles





# PRIMERA PARTE

Defensoría General  
de la Nación





## ÁREA TÉCNICA

A continuación, se sintetizan las actividades realizadas por el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, informadas por la directora general de la DGN, Dra. Carolina Mazzorin, a cargo del área.

### Programa de visitas carcelarias

#### Introducción

Al igual que los años anteriores, continúan vigentes las Res. DGN nros. 1024/05, 1170/05 y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los/as defensores/as públicos/as oficiales, los/as defensores/as públicos/as de menores e incapaces ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los/s defensores/as públicos/as oficiales/as ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los jueces y cámara de apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los juzgados y tribunales orales en lo criminal federal de todo el país y de funcionarios/as a cargo de defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso. Asimismo, se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas en el sistema de gestión “DefensaPublica.net” –conforme las posteriores resoluciones que aprobaron este sistema y lo incorporaron para las distintas jurisdicciones–, ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de las visitas.

En cuanto a las visitas carcelarias de extraña jurisdicción, cabe destacar que, en el año 2020, como consecuencia de la pandemia, por RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD, punto III, se dispuso “SUSPENDER la obligatoriedad de la visita mensual a los/as detenidos/as. Sin perjuicio de lo cual, los/as Defensores/as deberán utilizar los medios tecnológicos disponibles para no perder comunicación con sus asistidos/as”. Por tal razón, sin perjuicio de la colaboración que prestaba el Área Técnica atendiendo los pedidos efectuados con el fin de realizar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción, sólo se realizaron visitas presenciales durante el mes de febrero 2020 y luego se reanudaron en noviembre de 2021 (RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD), debiendo las defensorías o unidades mantener contacto con sus asistidos/as a través de los medios remotos que resultaban adecuados, durante el período en que estuvieron suspendidas las visitas presenciales.

Por otro lado, el 8 de marzo de 2022 se dictó la RDGN-2022-232-E-MPD-DGN#MPD, mediante la cual se resolvió: “I. MODIFICAR la RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD, y el punto dispositivo VI de la resolución DGN N° 1024/05 y disponer que las visitas obligatorias a personas alojadas en lugares de extraña jurisdicción deberán ser realizadas por las y los titulares de las Defensorías Públicas Oficiales a través de los medios tecnológicos idóneos que garanticen la efectiva comunicación, en tanto se resguarde el contacto directo, reservado y fluido. II. DISPONER que la Comisión de Cárceres recopile información sobre los medios de comunicación virtuales, para hacerla accesible a través del portal ‘DefensaPública.net’, como complemento de las gestiones que habitualmente tiene asignadas.” En este sentido, únicamente se efectuaron visitas carcelarias delegadas en febrero del año 2022 y no se han realizado, luego de la resolución señalada, otras visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

#### Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada

A partir de la Res. DGN N° 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN N° 1024/05, la recepción

de la información proporcionada por los/as magistrados/as y funcionarios/as a cargo de dependencias, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica, estableciéndose, a través de la Res. DGN N° 1893/09, que las defensorías procedan a la carga y actualización permanente del *sistema único de información carcelaria*, con relación a cada uno de sus asistidos/as privados de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Así, a partir de la implementación del sistema de gestión "*DefensaPublica.net*", las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el "*módulo de visitas*", encontrándose en la actualidad unificado el sistema.

### **El sistema informático**

Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente proceso: a) Ingreso al sistema para verificar el cumplimiento; b) Análisis de manera pormenorizada y c) Control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes. De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y así permite evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

El control de la información cargada por cada una de las defensorías y dependencias en el sitio web se efectúa de la siguiente forma: un control por cada defensoría/dependencia, dividiéndolo por jurisdicción. Estos consisten en una revisión integral de la información volcada, dejando constancia del cumplimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante los posibles incumplimientos se mantienen comunicaciones telefónicas con las oficinas correspondientes. Si las faltas son reiteradas –3 veces o más– se envía un oficio o correo electrónico dirigido al/a la magistrado/a y a los/as integrantes de la dependencia encargados/as de la registración solicitando la actualización del sistema, tras lo cual se realiza un seguimiento hasta conseguir el cumplimiento total. En caso contrario, se remite la información a la Secretaría General de Superintendencia al efecto de evaluar el inicio de un proceso disciplinario.

Debe tenerse especialmente en cuenta que en el 2020, en virtud de la pandemia, como ya fuera mencionado, las visitas carcelarias fueron suspendidas a partir de marzo, por lo que se solicitó a las dependencias que carguen las correspondientes hasta febrero de 2020 y que luego, en lugar de ellas y hasta tanto se reanudaran (lo que ocurrió en función de la RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD), carguen los contactos que puedan tener de manera telefónica o por algún otro medio electrónico, siempre respetando la cantidad prevista en la respectiva resolución, según sea el caso de personas procesadas o condenadas. Como ya se destacó, por RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD se dispuso la vuelta de las visitas de forma presencial, por lo que a partir de diciembre de 2021 se comenzó a controlar la carga de vistas presenciales; en lo que respecta a las visitas de extraña jurisdicción, conforme lo dispuesto en la RDGN-2022-232-E-MPD-DGN#MPD, se pueden realizar de manera remota, lo que también debe ser cargado en el sistema para su control.

Se verifica también durante el 2022 un alto cumplimiento en cuanto a las cargas que se realizan en el sistema de gestión (aproximadamente un 90 % de las dependencias poseen sus registros en su mayoría actualizados y un 10% deben realizar aún actualizaciones). De todas formas, se trata de un sistema en constante variación, ya que día a día se realizan modificaciones en los ingresos.

### **Otras tareas complementarias**

El Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los/as internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Se cuenta con tres líneas, las que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimiento de esta labor.

El Área Técnica recibe constantes llamados telefónicos diarios por parte de internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales. En el transcurso del año 2022 han llegado a ser, aproximadamente, 350 comunicaciones semanales. Éstas son redirigidas a los/as defensores/as públicos/as oficiales o funcionarios/as correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas de la DGN. En aquellas comunicaciones los/as responsables y personal del Área están impedidos/as de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de los/as magistrados/as o funcionarios/as actuantes.



En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los juzgados nacionales de ejecución penal, quienes manifiestan no sólo la dificultad para contactarse con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso. Asimismo, utilizan esta vía para efectuar pedidos, tales como atención médica, cambios de alojamiento, visitas extraordinarias o incluso informar si han sido calificados.

Por otro lado, cabe agregar que el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados/as y funcionarios/as en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales y Unidades Federales del conurbano. También se recibe (vía telefónica, correo electrónico u oficio) de la Procuración Penitenciaria y de las delegaciones que de ella dependen, diversos pedidos de internos/as que son visitados/as por personal de dicho organismo (20 por semana aproximadamente), los cuales son derivados, de corresponder, a las defensorías que los/as asisten.

Por otro lado, desde el Área Técnica se emiten dictámenes en aquellos expedientes donde se cuestione el servicio de defensa pública brindado a los/as asistidos/as y/o representados por este MPD. Durante el 2022 se realizaron 77 dictámenes.

### **Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación**

Por Res. DGN N° 1609/05 se modificó el art. 5° de la Res. DGN N° 741/05 y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Oficina de Administración General y Financiera y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Sra. Defensora General a través del/de la responsable del Área Técnica. De esta forma, la dependencia recibe a diario los citados proyectos, los revisa, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Sra. Defensora General para que considere su firma.

Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de Resoluciones DGN originales dictadas hasta el 17 de mayo de 2019. Por Res. DGN N° 643/19 se dispuso implementar el Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica –GDE–, para la tramitación de las Resoluciones DGN, a partir del 20 de mayo de 2019.

Desde entonces, todas las resoluciones enviadas al Área, ya sea por correo electrónico o por expedientes electrónicos, una vez revisadas y corregidas, son subidas al sistema GDE y, posteriormente, remitidas para la firma de la Sra. Defensora General de la Nación. Una vez firmadas, el sistema les otorga un número de Resolución DGN, denominado Número Especial. Desde el Área Técnica se vinculan las resoluciones al expediente electrónico y se realiza el pase a notificaciones o al sector correspondiente, a la vez que se remiten por correo electrónico cada una de las resoluciones.

Asimismo, con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación, se realiza un proceso de digitalización de todas las Resoluciones DGN (archivos PDF). En la actualidad, estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. El sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos/as los/as integrantes del MPD.

En el 2022 se han dictado un total de 1985 Resoluciones DGN.

### **Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad N° 28)**

Por Res. DGN N° 765/12 se instruyó a los/as defensores/as públicos/as oficiales y defensores/as públicos/as coadyuvantes a cargo de dependencias para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada N° 12/2012, se informe al Área Técnica de la DGN la situación acontecida.

Posteriormente, a través de la Res. DGN N° 935/13 se resolvió instruir a todos/as los/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de *habeas corpus*, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del/de la asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN N° 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se entabla comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del/de la defendido/a

dentro de los términos establecidos, haciendo un seguimiento de la situación hasta constatar que se ha efectuado su alojamiento en algún centro de detención o ha recuperado su libertad.

Durante el 2022 no han sido informados casos de asistidos/as que hayan estado alojados por más de 24 hs. en la Unidad 28, ni tampoco en la Unidad 29.

## COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y COMISIONES

### Descripción general

La Coordinación General de Programas y Comisiones, a cargo del defensor público oficial, Dr. Gustavo Iglesias, articula el trabajo que desarrollan diversas áreas de la Defensoría General de la Nación dedicadas a diferentes temáticas de interés institucional, en miras a fortalecer y optimizar el servicio de la defensa pública con un enfoque interdisciplinario, receptivo a las necesidades y problemáticas de los sectores más vulnerables de la población.

Las 18 áreas que funcionan bajo la órbita de la Coordinación son: la Comisión de Cárceles; la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; la Comisión del Migrante; la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionario de Refugio; la Comisión sobre Temáticas de Género; el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género; el Programa contra la Violencia Institucional; el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; el Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas; el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos; el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; el Programa sobre Diversidad Cultural; el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (personas mayores de edad); y la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (personas menores de edad).

### Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

A continuación, se describen las actividades realizadas durante el período informado, que va del 1° de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

#### Sistema de gestión DefensaPública.Net y formulación de estadísticas

A lo largo del 2022, se realizaron tareas de seguimiento y supervisión respecto de la utilización del sistema de gestión DefensaPública.Net. En este sentido, se trabajó conjuntamente con la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión a los efectos de superar observaciones formuladas en el uso de esta herramienta de registro. De este modo, dando continuidad a las gestiones realizadas en los años anteriores, implicó a todas las áreas en el uso de este sistema para el registro de las labores judiciales y extrajudiciales referidas a personas que consultan o son asistidas por los Programas, Comisiones y/o Unidades de Letrados; así como para documentar tareas de monitoreo de instituciones, producción de informes técnicos o de especialidad temática y colaboraciones con otras dependencias de este Ministerio.

Además, se trabajó en la inclusión de todas las áreas que dependen de la Coordinación General en la metodología estadística institucional. Este segundo objetivo implicó, por un lado, la realización de múltiples reuniones de trabajo y comunicaciones tanto con los Programas, Comisiones y/o Unidades de Letrados en lo que hace a la identificación de las tareas registradas en el sistema como en los criterios a tener en cuenta a la hora de ordenar los datos. Y, por el otro, la articulación con la Unidad de Estadísticas de la mencionada Dirección General de Auditoría y Control de Gestión al encargarse del procesamiento y la elaboración de la información estadística. En razón de los esfuerzos realizados, se pudo avanzar en la confección de los anexos estadísticos que se agregan al final de este informe. Ellos dan cuenta de las tareas cuantificables de modo numérico de las dependencias que orbitan bajo esta Coordinación General

y que, por lo tanto, tienen impacto estadístico. De este modo, y por primera vez, la gestión de los datos cuantitativos de estas oficinas para este Informe Anual ha dejado de ser realizada por cada una de las áreas, ganándose rigurosidad metodológica y la unificación con los criterios institucionales. Se espera, en este sentido, dar seguimiento a los esfuerzos realizados de modo de consolidar esta nueva práctica.

Las tareas encaradas pueden impactar de manera positiva al permitir contar con información documentada, trazable y, por ende, pasible de permitir el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas. En cuanto a su volumen y clasificación, permite la posibilidad de planificar la gestión de las labores y realizar ciertas proyecciones, amén de facilitar el acceso a la información pública y transparentar la gestión, lo que a su vez puede redundar positivamente a la hora de darle eficacia al control interno y externo.

### **Reuniones de trabajo**

El diálogo periódico y regular se mantuvo en el marco de las labores de articulación, coordinación y gestión, con reuniones grupales e individuales con las y los responsables de los Programas, Comisiones y Unidades de Letrados a los efectos de darle continuidad a las tareas usuales que deben afrontarse. Del mismo modo, con otras autoridades del organismo se sostuvieron conversaciones permanentes orientadas a satisfacer las responsabilidades asignadas y coparticiparlas en las decisiones relevantes que hacen a la misión institucional.

### **Colaboraciones con otras áreas del MPD**

Se trabajó con las áreas que seguidamente se mencionan en la producción de acciones concretas.

Con la Dirección General de Administración a los efectos de formular la previsión presupuestaria para el bienio 2022-2024 con relación a las 18 áreas bajo la órbita de la Coordinación. Entre las sugerencias realizadas se destacan que cada área tenga su propia asignación de gastos de funcionamiento, la actualización de esos montos conforme al índice de inflación correspondiente y la necesidad de contemplar partidas presupuestarias para la implementación de medidas para robustecer la prestación del servicio de defensa pública en la modalidad remota, en particular, en lo relacionado a insumos tecnológicos y conectividad.

Con la Secretaría General de Política Institucional para gestionar las designaciones de Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes que se desempeñan en los Programas, Comisiones y Unidades de Letrados en Salud Mental.

Con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia para el acompañamiento y la tutoría de las/os empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as inscriptos/as en diferentes cohortes del curso obligatorio en materia de género y violencia de género en el marco de la ley 27.499 (conocida como Ley Micaela) "El género en juego: los desafíos de la defensa pública". También en el mes de noviembre de 2022 se co-coordinó la organización del curso "El uso de los "Principios Méndez" sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información en la defensa pública" (curso n° 2225) a cargo de la Dra. Verónica Hinestroza Arenas, expositora externa del MPD.

Con el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional se articuló en la presentación, reglamentación y puesta en marcha del Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAVI), producto del proyecto llevado adelante con el apoyo del Programa EUROsociAL+ y que se implementó durante 2022 en el Programa contra la Violencia Institucional.

### **Información cuantitativa**

#### **Asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delitos**

Con la entrada en vigencia de las leyes nros. 27.149 y 27.372 y el decreto 421/18, desde la Coordinación se trabaja en forma mancomunada con las distintas defensorías públicas y los diferentes Programas y Comisiones con el objeto de garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos. Más aún, desde el dictado de la Res. DGN N° 1459/18, que establece los requisitos para el otorgamiento de patrocinio jurídico conforme el marco normativo existente, un importante cúmulo de las actividades que se realizan están relacionadas con la tramitación de peticiones de patrocinio para querellar en causas penales. En ese sentido, durante el período informado se tramitaron 92 expedientes con este objeto, otorgándose el patrocinio requerido en 72 oportunidades (46 a cargo del Programa de Asistencia y Patrocinio para Víctimas de Delitos y 26 a cargo de Defensorías Públicas Oficiales con sede en las provincias del resto del país).

Es dable señalar que, tras la recepción del juramento a un nuevo defensor de víctimas, se puso en funcionamiento la Defensoría Pública con esta competencia, con asiento en la provincia de Tucumán. Lo que conllevó la transferencia de 11 asistencias legales oportunamente conferidas a personas afectadas por la comisión de delitos.

#### **Asistencia y patrocinio en favor de personas atravesadas por factores de vulnerabilidad**

A su turno se encauzaron administrativamente otras peticiones relacionadas con el acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos históricamente desaventajados en materia no penal. Así, en el marco de la Res. DGN N° 230/17 se accedió a la provisión de patrocinio jurídico gratuito en 3 casos, que quedaron a cargo del Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género, el Programa sobre Diversidad Cultural y el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad, respectivamente.

Del mismo modo, se tramitó la conformación de 5 equipos de trabajo para mejorar el acceso a la justicia en casos especialmente complejos o relevantes.

#### **Otros expedientes administrativos tramitados**

En el período informado se tramitaron otros 10 expedientes vinculados a solicitudes de autorización de viajes y viáticos; conflictos de intervención y excusación; donaciones de bienes; entre otros.

#### **Otras cuestiones de relevancia**

Durante el período que comprende este informe, por disposición de la Señora Defensora General de la Nación, se han formulado algunas modificaciones en la organización de algunas de las áreas que orbitan bajo esta oficina. El objetivo fue profundizar las políticas que posibilitan el acceso igualitario a la justicia, la atención especializada hacia sectores de la población atravesados interseccionalmente por diversos factores de vulnerabilidad y la prestación eficaz y coordinada del servicio de defensa pública.

En abril de 2022 el Coordinador General participó del seminario “Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde la perspectiva de la Defensa Pública”, organizado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

En segundo lugar, y como ya se adelantó, entre los meses de mayo y julio esta Coordinación, en conjunto con otras áreas, trabajó en la reglamentación del Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI). El trabajo culminó con la conformación de la “Red Interinstitucional contra la Violencia Institucional” y la “Mesa de diálogo y actuación intersectorial” (RED-MEDAI) y su correspondiente presentación en el mes de julio.

En el marco de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI - “Convención de Belém do Pará”), desde esta Coordinación se apoyó a la Comisión sobre Temáticas de Género a los fines de recabar, procesar y enviar la información requerida al MPD por parte del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad para la elaboración del informe argentino.

En julio del 2022, la Defensora General de la Nación, por Resolución RDGN-2022-1040-E-MPD-DGN#MPD, modificó las funciones asignadas al Programa de Patrocinio Especializado en Violencia de Género y al Programa de Asistencia a Personas Privadas de la Libertad en cuanto a la asistencia legal para la obtención de las medidas de protección y el patrocinio en los procesos judiciales de familia asociados. En este sentido, se redistribuyeron estas competencias entre las Defensorías Públicas Oficiales en materia Civil, Comercial y del Trabajo, las recientemente creadas Unidades de Letrados Móviles de la misma temática y el Equipo ACCEDER. De este modo, los referidos programas continúan con la gestión de los casos que ya tenían asignados. En ocasiones, su personal ha sido transferido para reforzar las defensorías y áreas indicadas.

Por otra parte, a partir del dictado de la Resolución RDGN-2022-313-E-MPD-DGN#MPD, se inició la planificación para la posterior implementación de un centro de contacto telefónico que tiene como misión la atención primaria de las personas privadas de la libertad que son asistidas por el Ministerio Público de la Defensa. En una primera etapa, su atención estará focalizada a las personas asistidas de la Defensoría de Ejecución Penal de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentran privadas de libertad. Para esta tarea,

se llevaron adelante distintas reuniones con funcionarios y magistrados de la Comisión de Cárceles y con el agente designado para liderar este proyecto con el objetivo de hacer énfasis en los ejes estructurantes de este proyecto y para hacer un seguimiento de las acciones de proyección y de su puesta en marcha.

Del mismo modo, en el mismo mes se asistió a una reunión con una delegación del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) de las Naciones Unidas en la que también participaron el secretario general a cargo de la Secretaría General de Política Institucional y el coordinador del Programa contra la Violencia Institucional, Dr. Luciano Hazan.

En noviembre de 2022 se asistió conjuntamente con el secretario general a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, Dr. Javier Lancestremere, y el responsable de la Oficina de Administración General, Cdor. Marcelo Chiappara, a la reunión informativa de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la Nación. En ella se abordó el proyecto de ley N° 2436-D-2022 sobre fortalecimiento institucional y presupuestario del sistema judicial penal federal de la provincia de Santa Fe. En dicha reunión el Dr. Iglesias recalcó que la inequidad entre la cantidad de Juzgados, Fiscalías y Defensorías llevaría a un colapso del sistema en razón de que una menor cantidad de defensorías no permitiría garantizar el derecho de defensa en juicio y obstaculizaría la realización oportuna de los actos procesales.

También en noviembre de 2022 se coordinó y se participó activamente en una reunión informativa con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias Morris Tidball-Binz en el marco de la primera visita oficial en el país por parte de este mandato desde su creación hace 40 años. Se brindó información acerca de casos de violencia institucional y desapariciones forzadas y los obstáculos en el acceso a la justicia, así como respecto de muertes violentas a manos de integrantes de las fuerzas de seguridad en contextos de presunta comisión de delitos o de violencia de género.

Asimismo, el Dr. Gustavo Iglesias presentó el “Taller sobre Derechos Lingüísticos Indígenas y Acceso a la Justicia”, organizado conjuntamente con el Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Chaco. En dicha ocasión, se compartieron experiencias con las comunidades originarias de esa provincia y diversos/as intérpretes y se brindaron herramientas de acceso efectivo a la justicia.

A continuación, se presenta la información relativa a cada una de las áreas que dependen de esta Coordinación General.

## **I. COMISIÓN DE CÁRCELES**

Co-Titulares: Guillermo Todarello, Carlos Riera, Ricardo Richiello, Leandro Destéfano, Agustín Carrique, Julieta Mattone, Marcela Piñero, Cecilia Acosta Güemes, Hernán Silva, David Chassagnade, Lara Leguizamón, Claudia Ibañez, Eugenio Bolotner, Jorge Antonio Perano, Gustavo Adolfo Vargas, Pablo Matkovic, Benjamín Brígido Solá, Alejo Amuchástegui, Lucas Emiliano Safarsi, Romina Magnano, Fernando Bazano, Pablo Ordoñez.

Coordinador: Leandro Destéfano

### **Descripción general**

La Comisión de Cárceles fue creada por Res. DGN N° 158/98. Sus objetivos son verificar las condiciones de alojamiento, alimentación y atención médica de las personas privadas de libertad asistidas por este Ministerio Público de la Defensa.

El alcance de ese propósito inicial fue ampliándose con el tiempo. En la actualidad, se extiende a constatar las condiciones estructurales de los establecimientos y, siempre con carácter colectivo, cuestiones de salud, de trabajo, de educación, de esparcimiento, de comunicaciones, de traslados, etc., de las personas privadas de libertad.

Para ello, realiza visitas de monitoreo, reclamos administrativos dirigidos al Servicio Penitenciario Federal o la fuerza de seguridad de que se trate, o mediante la interposición de acciones de *habeas corpus*, para lo cual cuenta con legitimación activa autónoma. Asimismo, desarrolla una importante labor de atención telefónica a las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, la Comisión desarrolla tareas constantes a nivel institucional en interrelación con otros organismos, como los ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, PPN, PROCUVIN, CNPT, CELS, ADAJUS,



ANDIS, INADI, y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, entre otras dependencias.

En lo que respecta a los reclamos de naturaleza individual incoados por los/as asistidos/as de este Ministerio, es posible diferenciar dos tipos de actuación de la Comisión. Una relativa a pedidos de colaboración de las Defensorías respecto de sus asistidos, en aquellos casos que no encuentran solución directa ante el Servicio Penitenciario o el Poder Judicial; y la restante, mediante la comunicación directa por parte de las personas privadas de libertad o de sus familiares con la dependencia, en cuyo caso se procura intermediar para asegurar el vínculo entre ellas y sus defensas, sin perjuicio de la colaboración y de las gestiones que se realizan en casos que no admiten demora. Estas acciones de carácter particular, de todos modos, no suplen la función propia de las y los Defensores Públicos Oficiales designados ni afectan los caracteres general e institucional propios la Comisión, y sólo se justifican en la necesidad de las personas privadas de libertad o en la emergencia.

## **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados**

### **Visitas de monitoreo**

Constituyen el principal insumo para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Cárceles. Se llevan a cabo en establecimientos en los que se alojan personas privadas de libertad a disposición de la justicia nacional y de la federal. El propósito es evaluar tanto las condiciones de alojamiento (edilicias y de infraestructura) como las relacionadas con el tratamiento individualizado que llevan a cabo las personas privadas de libertad en el régimen de progresividad de la pena (trabajo, educación, salud, vínculos familiares, etc.). A esos fines, en el marco de los monitoreos, se mantienen entrevistas con las personas privadas de la libertad para recabar información y se recorren las instalaciones donde se alojan y cumplen sus diversas actividades.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla con motivo de acciones de *habeas corpus* colectivos, ya sea con el objeto de participar en inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención cuyo agravamiento haya sido denunciado y, asimismo, para colaborar con otras dependencias del Ministerio (Defensorías, Programas y/o Comisiones) cuando lo requieren, brindando asistencia en las visitas carcelarias decididas por éstas.

En el presente período, se han realizado visitas de monitoreo tanto en unidades penitenciarias establecidas en el interior del país como en la zona metropolitana de la provincia de Buenos Aires. A la fecha de este informe, se han cumplido 49 visitas de monitoreo, lo que arroja un promedio de, prácticamente, una visita por semana (Conforme surge del anexo estadístico del presente documento).

Es importante señalar que durante este último año se retomaron las visitas a las unidades federales con asiento en el interior del país. Esta decisión institucional reafirma el carácter federal de la Comisión de Cárceles, y ha permitido ratificar la presencia en el interior, sostenida por las y los Co-Titulares de las jurisdicciones que lo constituyen.

En particular, en abril se realizó una visita de monitoreo al Complejo Penitenciario Federal VI (Lujan de Cuyo) que motivó la presentación de un *habeas corpus* por las irregularidades de las que se tomó conocimiento respecto de los procedimientos del cuerpo de requisa. Esa acción fue acogida en primera instancia, y confirmada por el superior (a la fecha de este informe, no había sido recurrida en casación).

En agosto se visitaron las Unidades 8, 16, 22 y 23, y el CPF III (noroeste argentino). A raíz de problemas estructurales y edilicios verificados en los establecimientos mencionados, se iniciaron gestiones administrativas ante la autoridad penitenciaria para hallarles solución, cuyo resultado fue positivo en todos los casos, excepto en el Complejo Penitenciario Federal III (Güemes) por el cual se inició un *habeas corpus* por las deficientes condiciones de detención del pabellón 3 A, con resultado favorable.

Asimismo, las unidades 4 y 13 de La Pampa fueron visitadas en agosto. Dicha actividad motivó el inicio de gestiones administrativas con el fin de que se regularicen problemáticas detectadas que se vinculaban con cuestiones mobiliarias y edilicias. El resultado fue satisfactorio y permitió mejorar las condiciones de detención de las personas que allí se alojan.

Finalmente, en septiembre se realizó una visita a la Unidad 6 (Rawson) del SPF, y toda vez que se recibieron reclamos y se constataron deficiencias en el ámbito destinado a las visitas ordinarias, se iniciaron gestiones ante la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a efectos de hallarle una solución, habiéndose logrado también mejoras en el sector de visitas del referido penal.

## **Atención a personas privadas de la libertad**

Actualmente, la dependencia cuenta con seis líneas telefónicas rotativas, una de telefonía celular y dos casillas de correo electrónico para la atención de personas privadas de la libertad, familiares y demás dependencias tanto del MPD como de otros organismos.

Las comunicaciones diarias, que incluyen planteos por parte de las personas privadas de la libertad relativos a cuestiones colectivas, individuales, o a la búsqueda del contacto con los defensores, se abordan asumiendo funciones como el reclamo administrativo vía oficio, a través de la derivación del caso a la correspondiente defensoría, unidad de letrados o grupo de actuación e, incluso, a través de la asistencia directa en los casos que así lo exigen (por ejemplo, pedidos urgentes de atención médica formulados directamente a los establecimientos federales). A eso se adiciona un gran caudal de ingreso de solicitudes e información vía correo electrónico y notificaciones electrónicas.

## **Presentaciones judiciales**

La Comisión de Cárceles se encuentra legitimada para deducir acciones judiciales, entre las que cabe contar, principalmente, la interposición de *habeas corpus* colectivos, y luego el trámite y seguimiento de los procesos en consecuencia. En ese marco, también se concurre periódicamente a audiencias judiciales, mesas de trabajo, inspecciones en las cárceles, etc., a las que la Comisión es convocada judicialmente por su calidad de parte. En este punto, téngase en cuenta que en la mayoría de los casos los *habeas corpus* colectivos involucran materias complejas (cupos carcelarios, cuestiones edilicias, provisión de alimentos para todo un establecimiento, situación de la flota de los móviles de traslado, educación universitaria, etc.) que generan prolongación de los procesos por meses o años, lo que determina una actividad recurrente y prolongada.

Actualmente la dependencia ha intervenido en 46 acciones de *habeas corpus* que tramitan en los juzgados federales de Lomas de Zamora, Morón, Capital Federal, Santa Rosa, Rawson, Mendoza, Corrientes, Misiones, Resistencia y Tucumán.

## **Interrelación con otras áreas de la DGN y con las defensorías públicas oficiales**

En su vínculo con la DGN, cada año la Comisión de Cárceles es convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia para dictar cursos de capacitación. Particularmente, en los meses de junio y noviembre se realiza el curso “Tópicos de Acceso a la Justicia”, destinado a empleados/as con cargo de Auxiliar a Jefe/a de Despacho que hayan ingresado al Ministerio partir del año 2019.

Asimismo, como consecuencia de las visitas de monitoreo o de las comunicaciones de los detenidos y de sus familiares, en caso de denuncias por violencia institucional carcelaria se realizan derivaciones al Programa contra la Violencia Institucional, para el análisis de los casos y su eventual ingreso en la Unidad de Registro de Tortura.

Del mismo modo, se mantiene contacto con la Comisión sobre Temáticas de Género y con la Comisión del Migrante cuando se trata, respectivamente, de la salvaguarda de los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI, o de las personas migrantes en situación de prisión. En ese marco se han mantenido, durante el año, encuentros con la Comisión sobre Temáticas de Género del Ministerio y con el Área de Género de la Procuración Penitenciaria de la Nación para efectuar un intercambio sobre la situación actual del colectivo LGTBI+ en el Sistema Penitenciario Federal y consensuar estrategias de las diversas problemáticas identificadas.

## **Relevamientos generales temáticos**

Durante los primeros meses del presente período, la Comisión de Cárceles ha continuado el relevamiento de los fallecimientos acaecidos intramuros -por cualquier causa- y de la situación sanitaria de los establecimientos del SPF con relación con la pandemia de COVID-19. Se han elaborado informes periódicos sobre cada establecimiento donde se alojaban personas afectadas por la enfermedad, que fueron puestos a disposición de las dependencias del MPD a través del sistema “DefensaPública.Net”, y se generaron registros internos de todos los casos individuales acaecidos. Además, se ha brindado información y asistencia a las defensorías oficiales, unidades de letrados móviles y grupos de actuación sobre los grupos de riesgo identificados por el SPF y las condiciones imperantes en distintos establecimientos, como así también sobre sus servicios de salud, para coadyuvar en la aplicación de medidas alternativas a la prisión.

Por otro lado, se han realizado relevamientos generales sobre temáticas específicas con el objeto de



tomar conocimiento del ejercicio de determinados derechos intramuros. Se ha requerido información al SPF sobre acceso a salud, trabajo, educación, vestimenta, calefacción, proveeduría, ventilación, recreación, alimentación, visitas, programas de tratamiento, y otros.

A su vez, a principios del año 2022, se inició un proceso de registro, sistematización y análisis de datos estadísticos referidos a ingresos, egresos, características de las unidades del SPF, y trabajo y educación, de suma utilidad para la actividad de las dependencias del MPD. Este proceso tendrá sus primeros resultados entre los meses de diciembre 2022 y marzo de 2023, momento en el que se publicaran los documentos resultantes.

### **Reuniones de trabajo y actividades extra ministeriales**

Con el objeto de profundizar el vínculo con otras instituciones que trabajan en el ámbito carcelario se ha participado de distintas actividades y reuniones entre las que destacan las realizadas con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Sistema interinstitucional de control de cárceles.

### **Proyecto Piloto “Centro de Contacto Telefónico de la Comisión de Cárceles”**

Mediante Res. DGN N° 313/2022 se creó en el ámbito de la Comisión de Cárceles el mencionado Proyecto, cuya misión será la atención primaria de las personas privadas de la libertad que son asistidas por el MPD. Mediante un plan progresivo que en un primer momento estará dirigido a quienes están a disposición de la justicia de ejecución penal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para luego evaluar su ampliación. El plan se propone fortalecer los mecanismos alternativos de contacto y comunicación entre la población asistida que se encuentra privada de la libertad y sus defensas. Ello a los fines de efectivizar la protección jurídica que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 en cuanto al deber esencial de gestionar los casos de manera eficiente, en forma permanente y continua, propendiendo a una defensa técnica efectiva y adecuada y el trato reservado y frecuente.

## **II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Co-titulares: Damián Muñoz, Laura Folgar, Anabella Ferraiuolo, Marcelo Helfrich, Fabio Potenza y Martín Adrogué.

Coordinadora: María L. García Morabito

### **Descripción general**

La Comisión tiene como principal objetivo evaluar y dar seguimiento a las condiciones generales de las instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes (NNyA) privados de su medio familiar, sea por intervención de la justicia nacional o federal. Procura garantizar su derecho a vivir dignamente en estos dispositivos, a ser oídos, al efectivo acceso a la justicia y su derecho al más amplio y adecuado ejercicio de otros derechos fundamentales.

Para ello, realizan gestiones para mejorar dichas condiciones, hacer efectivos sus derechos y contribuir a la planificación de políticas públicas de infancia y adolescencia.

### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas**

#### ***Cuestiones generales***

Este período tuvo como característica distintiva el retorno a la “normalidad” luego de dos años afectados por la emergencia epidemiológica y los respectivos estados de aislamiento y distanciamiento. El tiempo transcurrido sirvió como aprendizaje acerca de las fortalezas y puntos débiles del sistema de monitoreo, la adaptación a las posibilidades y circunstancias signadas por la pandemia y la observación de las diferentes actitudes institucionales de los actores del sistema de protección integral y del sistema penal juvenil. El levantamiento de las restricciones significó retomar la presencialidad de la Comisión en

los dispositivos de alojamiento, pero también fue la oportunidad para modificar y mejorar prácticas que se llevaban a cabo anteriormente.

En tal sentido, se incorporó el sistema de monitoreo telefónico o por medios virtuales con las instituciones para relevar novedades y acompañar las gestiones de una manera más inmediata.

En lo administrativo, se implementó el registro digital de visitas, informes, novedades y/o actualizaciones de las instituciones, comunicaciones salientes y entrantes, abandonando el “expediente papel”. Se realizaron tareas para adaptar la carga de información de las actividades de la Comisión en el sistema de gestión “DefensaPública.Net”.

Se acentuó la intervención bajo la modalidad de reuniones, mesas de trabajo y audiencias, en la búsqueda de soluciones consensuadas y que, como tales, se tradujeran en logros concretos para subsanar los defectos o carencias del sistema. Además, se realizaron aportes novedosos y concretos para coadyuvar a la solución de algunas problemáticas detectadas (capacitaciones al personal, pedido de intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos, entre otras).

También se profundizó y perfeccionó la articulación con la Secretaría de Gestión de la Asesoría General Tutelar (AGT), organismo con el que se comparten las tareas de monitoreo en el ámbito del GCBA. Se crearon documentos compartidos respecto del universo de NNyA institucionalizados/as así como respecto de la planificación de visitas, para evitar superposición y poder realizar en algunos casos visitas conjuntas.

La Comisión participó desde diciembre de 2021 hasta noviembre de 2022 de audiencias extrajudiciales interinstitucionales convocadas mensualmente por la AGT para solucionar problemas estructurales graves profundizados durante la pandemia y detectados en los monitoreos de la Comisión en el hogar Nuestra Señora del Valle del Consejo de Derechos de NNyA (CDNNyA). A ellas asistieron, además de la AGT, el CDNNyA y esta Comisión, representantes de las áreas de Salud Mental y Educación del gobierno porteño. El resultado de esta experiencia fue positivo, pues, con el paso de los meses, se implementado distintas medidas que llevaron, en conjunto, a que el hogar hoy presente significativos cambios edilicios y de gestión.

En este marco, entre la Comisión y la AGT se organizaron, como propuesta de solución novedosa para colaborar en subsanar deficiencias institucionales que se venían señalando desde ambos organismos, actividades de capacitación de operadores de hogares propios del GCBA y una jornada de diálogo con niños/as y adolescentes alojado/as en uno de esos hogares, con resultados muy favorables.

En septiembre de 2022, la Comisión confeccionó un estado de situación del sistema de protección, incluyendo las principales problemáticas detectadas, así como las acciones llevadas a cabo desde este organismo y recomendaciones que fue remitido a las distintas instituciones encargadas de niñez y adolescencia en el ámbito del GCBA.

La Comisión fue convocada a participar de mesas de trabajo permanentes con los distintos organismos de monitoreo (Procuración Penitenciaria de la Nación, AGT, Defensoría del Pueblo de la CABA) y la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del GCBA. En esos espacios trabajaron las cuestiones pendientes, se propusieron temas a tratar y se discutió la reforma del régimen disciplinario actual. Se programaron reuniones y monitoreos conjuntos para tratar situaciones especialmente complejas en el CSRC Manuel Belgrano.

Continuó el diálogo directo con la Presidenta del CDNNyA, a través de reuniones presenciales como comunicaciones telefónicas, consultas, intercambio de criterios y propuestas concretas de la comisión para intentar resolver los problemas más acuciantes.

Se profundizó la herramienta de entrevistas a adolescentes institucionalizados/as para conocer sus vivencias respecto de las condiciones de alojamiento. Esto permitió detectar una necesidad de ser escuchados/as y una excelente recepción a esos espacios de diálogo. Las entrevistas se constituyen en un elemento de gran valor para conocer cuestiones a problematizar en la gestión cotidiana de los hogares, a la vez de servir como vía de acceso al expediente judicial para la voz del NNyA y de nexos con las y los Magistrados del MPD.

#### **Visitas realizadas período 01/12/2021 al 30/11/2022**

El universo de instituciones monitoreadas se encuentra dentro de la CABA y de la provincia de Buenos Aires. El seguimiento permanente y sostenido (presencial -visitas- y virtual -seguimientos telefónicos-) a lo largo del año afianzó el vínculo de confianza con las instituciones y permitió relevar necesidades y visibilizar reclamos.

Las instituciones en las que se detectaron situaciones más críticas fueron objeto de monitoreos inten-

sivos, llevándose a cabo visitas con frecuencia mensual e incluso más de una visita al mes, enfocadas principalmente en los problemas más relevantes.

En este período la Comisión realizó 219 visitas. Varias se realizaron en horas de la tarde, en fines de semana o en feriados para tener una visión más completa del funcionamiento institucional y en ocasiones para relevar cuestiones concretas.

La Comisión monitoreó un total de 76 instituciones (49 de protección, 8 de penal, 19 de salud mental y/o discapacidad).

### ***Dispositivos penales juveniles***

Centro de Admisión y Derivación CAD Inchausti, 3 Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (San Martín, Belgrano y Manuel Rocca funcionando del centro Agote) y 2 Residencias Socioeducativas de Libertad Semi restringida. Población aproximada: 74 adolescentes y jóvenes

Cuestiones a destacar:

Además de las visitas regulares a los dispositivos penales juveniles durante el 2022 se trabajó en articulación permanente con la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del CDNNyA. Cabe destacar el diálogo con dicho organismo y la consulta constante a la comisión ante situaciones complejas a resolver, reconociéndola como organismo especializado y de autoridad en la materia.

En las mesas de trabajo permanentes se abordaron diversos aspectos pendientes entre los que se destacan: plan de reformas edilicias; programa de capacitaciones al personal; incorporación de actividades recreativas y con énfasis en formación laboral; privacidad de las comunicaciones telefónicas; abordaje de NyA por debajo de la edad mínima; cambios de autoridades, incorporación de operadores convivenciales, entre otros. Todos los temas abordados implicaron avances concretos en la efectivización de mejoras en las condiciones de alojamiento.

Respecto de la preocupación por la escasez de operadores en los Centros, el CDNNyA informó que se dieron de alta 50 nuevos contratos.

La Comisión también realizó numerosas gestiones con la Dirección del Adulto y el Adolescente a fin de solicitar dispositivos electrónicos, libros y otros insumos indispensables, los que se efectivizaron.

También se requirió la revisión de los protocolos de aislamiento en los centros de régimen cerrado, que continuaban vigentes pese al levantamiento de todas las restricciones, lo que fue realizado por parte de las autoridades del CDNNyA.

Durante septiembre se dieron situaciones de conflicto en el Centro Belgrano que motivaron la realización de visitas semanales de la comisión y la convocatoria a una reunión entre todos los organismos de monitoreo para unificar criterios con las autoridades del CDNNyA. Se destaca la buena articulación interinstitucional y mirada común para la solución de conflictos. Además, al cierre de este informe se estaba articulando con un programa de gestión comunitaria de conflictos convivenciales del Ministerio de Justicia de la Nación para evaluar intervenir en el Centro.

Respecto del Centro Agote, se destaca el inicio de las obras de remodelación y el cambio de autoridades en el presente período. En el Centro San Martín la comisión relevó en una entrevista la denuncia de una situación de violencia institucional que se dio curso. Entre los aspectos positivos puede mencionarse que se efectivizó un pedido de larga data por parte de esta Comisión: la autorización para que los y las adolescentes puedan hacer uso de su propia ropa y el cese de ciertas medidas de tinte carcelario como caminar con las manos hacia atrás.

### ***Hogares del ámbito de protección***

Son 49 hogares que alojan entre 15 y 30 NNyA cada uno. Algunos dependen directamente del CDNNyA y otros pertenecen a ONGs que convenian con ese organismo. Población aproximada: 729 NNyA.

Cuestiones a destacar:

Varias situaciones críticas relevadas durante 2020 y 2021 se prolongaron durante este año, como el caso de la peor calidad y cantidad de alimentos, planteles incompletos, pluriempleo, personal sin capacitación encargados del cuidado directo de NNyA, insuficiencia de recursos tecnológicos, deserción escolar, superposición de turnos de escuela con terapias, dificultades concretas derivadas del sistema de compras del GCBA, entre otras. En algunos casos se notó agravamiento de la problemática. Desde la Comisión se acompañaron los reclamos y se enfatizó en la necesidad de promover capacitaciones permanentes al personal de niñez.

Las instancias de diálogo multilateral se mostraron como una herramienta valiosa, complementaria de los reclamos formales o de los expedientes de amparo que se encuentran en trámite en la justicia local.

Ciertos dispositivos -especialmente los propios del CDNNyA- presentaron graves deficiencias edilicias, en su mayor parte arrastre de las roturas y falta de mantenimiento durante la pandemia y la falta de actualización de los montos de las becas para alcanzar la inflación. Por estas cuestiones, y otras que hacen a la gestión de los hogares, se encuentran en trámite diversos trámites de amparo en la justicia de CABA. Desde la Comisión se viene solicitando la reasignación de partidas especiales para infraestructura y la reparación de las cuestiones edilicias. A la fecha de cierre del presente informe varios hogares propios con problemas estructurales se encuentran en obra de reacondicionamiento (Hogar Nuestra Señora Del Valle, Avelino y Casa de Coca).

Se detectó una reiterada aparición de episodios de crisis en grupos de adolescentes e incluso niñas y niños en las instituciones, protagonizando agresiones verbales y físicas al personal, angustias, desobediencia, abandonos del dispositivo, concurrencia del SAME y de personal policial. Este fenómeno, registrado sobre todo con mayor frecuencia en dispositivos propios, tiene como correlato a planteles carentes de recursos profesionales, con pocas herramientas para gestionar esas situaciones. En este marco desde distintos organismos -incluida la Comisión- se petitionó ante el CDNNyA la confección de un protocolo de crisis y la capacitación y difusión del contenido de ese documento. En mayo el CDNNyA aprobó el Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Irregulares en Hogares y Paradores de NNYA mediante Resolución 607/22.

Se observó un recrudecimiento en la práctica de SAME de exigir la presencia e incluso el ingreso de personal policial a los hogares cuando les es requerida su intervención ante una crisis de conducta. La Comisión ha requerido la revisión de esta práctica.

Por otro lado, la Comisión realizó un relevamiento para confirmar la escasa cantidad de NNYA que cuentan con asistencia letrada en los términos del art. 27 inc. c de la ley 26.061. La encuesta, entre los hogares dependientes del CDNNyA y los hogares terapéuticos que reportan a la DGSaM, arrojó que apenas un 4% de la población institucionalizada menor de edad contaba realmente con asistencia letrada.

Se recibieron comunicaciones de juzgados civiles, solicitando información o poniendo en conocimiento de la Comisión situaciones que consideraban de interés.

Se realizaron seguimientos intensivos en algunos hogares con situaciones concretas como Pronats mujeres, Hogar Nuestra Señora de Nazareth, Hogar María del Rosario de San Nicolás, CAT 2 y Hogar Curapaligüe.

### ***Instituciones de alojamiento por razones de salud mental o discapacidades múltiples***

Dependencia directa de la Dirección General de Salud Mental del GCBA (2 hospitales -Tobar García y sector adolescencia del Hospital Alvear- y 2 Residencias -Nueva Pompeya y Avellaneda-). ONGs con convenio con esa dirección, todos con asiento en la provincia de Buenos Aires (alrededor de 10 hogares). Otras instituciones que alojan NNYA con intervención judicial vía obras sociales o prepagas (alrededor de 4 con monitoreo regular de la comisión). Población total: aproximadamente 157 NNYA con intervención de justicia nacional.

Cuestiones a destacar

Demanda de turnos para atención de salud mental de NNYA en hogares y demora en la asignación de turnos. Desde la comisión se viene sugiriendo la articulación interinstitucional para la asignación prioritaria de turnos a la población de NNYA privados de medio familiar.

La escasez de vacantes en hogares de atención especializada y en hogares terapéuticos -dependientes estos del área de salud mental- y la frecuente negativa en las admisiones redundan en que NNYA con problemáticas muy complejas continúen alojados en hogares convivenciales que no se adecuan a sus necesidades específicas. Esto no sólo redundan en perjuicio de ese NNYA en particular sino de sus pares convivientes, que se ven expuestos a episodios de crisis e incluso a agresiones de diversa índole. La comisión ha solicitado a lo largo del año la efectivización de las derivaciones y la articulación entre las áreas de niñez y salud mental.

Sigue sin lograrse una articulación y comunicación adecuadas con las autoridades de la Dirección General de Salud Mental (DGSaM). Se logró articular únicamente en el marco de las audiencias extrajudiciales convocadas por la AGT por las condiciones del Hogar Nuestra Señora del Valle.

La Comisión articuló permanentemente con la Unidad de Letrados art. 22 ley 26.657 para menores de edad (ULM22), haciéndose algunas presentaciones conjuntas, especialmente respecto de los Hospi-

tales Tobar García y Torcuato de Alvear, en los cuales la Unidad tiene presencia permanente. Se redujo la población del el Hospital Tobar García, así como las denuncias por malos tratos. Respecto del Hospital Alvear, se ha reiterado la necesidad de contar con un servicio de guardia especializada en adolescencia.

También se mantuvo contacto periódico con dispositivos que no tienen convenio con el GCBA y alojan personas con problemática de discapacidad mental o múltiple, transmitiendo las novedades relevantes a los magistrados de la Defensa.

### **Entrevistas con NNYA**

Durante las visitas se continuó con la práctica de mantener entrevistar con adolescentes. Se realizan en forma privada y confidencial, labrándose actas en las que se incluyen sobre todo apreciaciones o necesidades vinculadas con las condiciones de alojamiento. Cuando hay peticiones puntuales o se detectan en lo conversado posibles vulneraciones de derechos, se efectúa la comunicación a los magistrados del MPD que intervienen por esa persona y/o las denuncias respectivas en caso de corresponder, así como a los demás organismos intervinientes. En algunos casos se realizan visitas puntuales para llevar a cabo entrevistas.

En este período se efectuaron 239 entrevistas de este tipo: 115 en dispositivos penales juveniles y 124 en hogares del sistema de protección. En todos los casos además se realizan entrevistas grupales y charlas informales con la población.

La recepción de las entrevistas es realmente muy buena y ha permitido la construcción de lazos entre el personal de la comisión y NNYA y tiene directa incidencia en el acceso real a la justicia, el derecho a ser oídos y es de esperar que en estas condiciones tal opinión sea tenida en cuenta por los tribunales que deben tomar decisiones a su respecto.

### **Oficios enviados**

La Comisión remitió un total de 410 oficios: 184 de ellos al Consejo de Derechos de NNYA, el resto a la Dirección General de Salud Mental, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Asesoría General Tutelar, juzgados y otros organismos públicos.

### **Seguimiento de situaciones de violencia institucional contra NNYA y otras denuncias vinculadas a la situación de institucionalización**

La Comisión continuó con el registro y seguimiento de los expedientes iniciados como consecuencia de hechos de presunta violencia institucional ocurridos en las instituciones de alojamiento y con el seguimiento de las causas iniciadas en años anteriores. En una de ellas, en la que la comisión tuvo activa participación en conjunto con el Programa contra la Violencia Institucional, se dictó sentencia condenatoria a tres empleados de seguridad por hechos ocurridos en el Centro Agote en el año 2017.

Durante el 2022 se iniciaron 2 denuncias por violencia institucional relativas al CSRC Cad Inchausti y Centro San Martín; y 2 denuncias por presunto abuso sexual ocurridos en el Hogar Buenos Aires de Adolescentes Mujeres y otra, en el Parador La Balsa.

### **Articulación interna y con otros organismos**

Durante el año 2022 la Comisión articuló con otros organismos con injerencia en la temática de niñez, especialmente con la Defensora de los Derechos de NNYA, la Secretaría General de Gestión de la AGT, la Red de Hogares, la Oficina Multipuertas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y la Comisión de Familia de la Cámara Civil. En este sentido, se llevaron a cabo 27 reuniones interinstitucionales.

También hubo contacto con la Asesoría Tutelar en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1 del Poder Judicial de CABA, para intercambiar opinión, información y combinar esfuerzos enfocados en el mejoramiento de las condiciones de alojamiento de cuatro dispositivos propios del CDNNyA. Esto incluyó varias reuniones virtuales y una presencial con la presidenta y la directora general de los Servicios de Atención Permanente del Consejo.

La Comisión participó de algunas reuniones convocadas por la Comisión de Familia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, donde se ventilaron problemáticas que aquejan a dispositivos propios del GCBA. También participó de algunas de las reuniones de la Comisión de Menores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Internamente se trabajó en comunicación permanente con las Defensorías Públicas de Menores e



Incapaces -tanto civiles como penales- y con las defensorías públicas tutorías. También se articula con los demás programas y comisiones, especialmente con el Programa contra la Violencia Institucional. Además, se llevó adelante una práctica novedosa en materia de articulación. Desde la Comisión se solicitó al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) de la DGN cooperación en la mejora de aspectos convivenciales e institucionales en el Hogar “María del Rosario de San Nicolás”. A partir de los monitoreos de la Comisión se pudo detectar una conflictividad creciente entre la población y la necesidad de las autoridades y equipos de contar con mejores herramientas para su abordaje. El equipo del PRAC realizó reuniones que permitieron a las profesionales pensar sus prácticas lo que impactó muy positivamente en la dinámica cotidiana. Ambas dependencias evaluaron la articulación como una primera experiencia muy valiosa que podría utilizarse en otros casos.

### **III. COMISIÓN DEL MIGRANTE**

Co-titulares: César Augusto Balaguer, Hernán de Llano y Santiago Roca.

#### **Descripción general**

Mediante Resolución DGN N° 1858/08 se creó la Comisión del Migrante, con la finalidad de promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional y en proceso de expulsión, de conformidad con lo dispuesto por el art. 86 de la ley 25.871.

Esta Comisión ejerce la defensa técnica en sede administrativa y judicial en los casos de: a) personas migrantes detenidas a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva (ante las delegaciones de la DNM en todo el país); b) personas migrantes detenidas a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; c) personas migrantes detenidas cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país; d) personas migrantes cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa y se opongan a su expulsión; y e) personas migrantes en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) -delegación CABA-.

#### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas en el período**

##### **Organización y esquema de trabajo**

La Comisión del Migrante interviene actualmente en los recursos administrativos ante la DNM (recurso de reconsideración, jerárquico, de alzada, de revisión); y en los recursos judiciales del art. 84 y en los procesos de retención del art. 70, previstos en la ley 25.871, que tramitan ante las dos instancias del fuero contencioso administrativo federal de la CABA, y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Comisión organiza sus labores a partir de grupos de trabajo y una mesa de entradas. Durante el año 2022, son cinco los grupos de trabajo conformados por abogadas/os que tuvieron a su cargo la confección de recursos administrativos, así como el patrocinio jurídico en sede judicial de personas migrantes con órdenes de expulsión fundadas en antecedentes penales –tanto detenidas como en libertad-, o en irregularidades administrativas. A tal fin, se realizan todas las presentaciones necesarias (v.gr. inicio de demanda, producción de pruebas, revocatorias, apelaciones y recursos extraordinarios federales, su eventual queja y el correspondiente beneficio de litigar sin gastos).

A su vez, la mesa de entradas realiza la gestión administrativa inicial de los casos que ingresan a la Comisión: se toma una entrevista inicial -de manera telefónica o presencial-, se gestiona la prueba documental y se toman declaraciones testimoniales con el objeto de sustentar y acreditar los argumentos jurídicos desarrollados en los recursos (tanto ante DNM como ante el fuero contencioso administrativo federal). Asimismo, gestiona diariamente el trabajo de ejecución de la pena de migrantes que desean regresar a sus países de origen en virtud de lo previsto en el art. 64 de la ley 25.871.

Se atienden consultas de manera presencial, telefónica y por medios electrónicos como Whatsapp (que se utiliza principalmente para facilitar el contacto con personas asistidas que no poseen crédito para realizar llamadas y para la solicitud y remisión de documentación) y correo electrónico.

Las tareas que en concreto realiza esta Comisión en la actualidad son: 1) Vistas y presentaciones ante la DNM: las vistas son tomadas de manera presencial en dicho organismo, y tanto las interposiciones recursivas como el cumplimiento de intimaciones (que en este último año han representado un gran caudal de trabajo) y la presentación de escritos de mero trámite se realiza vía email; 2) La localización de las personas migrantes a efectos de coordinar y elaborar la estrategia de defensa, presentación de pruebas y la confección de los recursos pertinentes, se realiza vía telefónica, vía mail, y de modo presencial cuando las personas asisten de manera directa; 3) Entrevistas personales a quienes acuden a la sede de la Comisión y vía telefónica cuando se encuentre detenido/a en un establecimiento carcelario. Se realizan en base a preguntas preestablecidas para recabar la información y documentación que luego se utilizará para preparar el recurso por presentar. Además, se requiere información que pueda dar sustento a las razones invocadas para repeler expulsiones (por ej., vínculos familiares en el país, tratamientos médicos, trabajos, estudios, etc.). En este marco, a los fines de obtener la carta poder se las cita para su rúbrica; en el caso de que la persona se encuentre detenida, se envía por mail a la unidad para que allí sea suscripta; 4) Las declaraciones testimoniales se realizan presencialmente o, en su defecto, por conducto telefónico, en cuyo caso se cita al testigo para la rúbrica del acta; 5) La elaboración de proyectos de recursos administrativos, demandas judiciales, así como de toda presentación realizada ante las tres instancias judiciales. Una vez suscripta, se remite en formato digital al organismo destinatario; 6) El seguimiento de las causas judiciales se realiza a través de la web del PJN, aunque en ocasiones se concurre al juzgado -con turno previo- para retirar expedientes, para realizar el alegato de prueba, para dejar a confronte oficios o retirar oficios confrontados, o procurar expedientes cuyas constancias no estén cargadas al sistema Lex 100; 7) En casos de retención de personas migrantes para su efectiva deportación, la intervención respecto de la persona que expresa su voluntad de permanecer en el país puede incluir la presentación en sede administrativa y/o judicial de las defensas tendientes a hacer cesar la medida; 8) El asesoramiento a la persona migrante a los fines de la renovación de su residencia precaria. En casos especiales, se colabora activamente en su gestión.

Asimismo, toda vez que las defensorías públicas oficiales del interior del país deben asistir a las personas migrantes conforme Res. DGN N° 390/17, esta Comisión brinda asesoramiento, colaboración técnica y jurídica a esas dependencias.

Por último, se trabaja en la actualización constante de los registros de esta Comisión en el sistema de gestión "DefensaPública.net", en un trabajo colaborativo con la Coordinación de Comisiones y las áreas de auditoría e informática.

### **Régimen especial de regularización migratoria para personas nacionales de la República de Senegal y de países miembros del CARICOM, Cuba y República Dominicana**

El 24 de mayo de 2022, se publicaron en el Boletín Oficial las Disposiciones DNM 940/22 y 941/22 que aprobaron los respectivos regímenes de regularización migratoria para extranjeros/as nacionales de, por un lado, la República de Senegal y, por otro, de países miembros del CARICOM, Cuba y República Dominicana. Ambos regímenes autorizaron la radicación por el plazo de tres años de aquellas personas que, encontrándose en situación migratoria irregular en Argentina antes de la publicación de la medida, iniciaran la tramitación de la residencia en el marco de los 90 días de vigencia del programa.

Esta clase de "amnistías migratorias" son de carácter extraordinario y representan una oportunidad para que aquellas personas extranjeras que no registran un ingreso regular al país o no pueden incorporarse a ninguna de las subcategorías de residencia, puedan obtener la documentación que les permita acceder a una radicación. En función de ello, desde la Comisión se relevaron los casos de aquellas personas ya asistidas que podían encuadrar en estos regímenes, se procedió a su localización y se las asesoró. Actualmente se realiza el seguimiento de los trámites iniciados (que en muchos casos continúan superpuestos con los recursos en trámite en instancia judicial que se litigan desde esta Comisión, hasta tanto la persona no se encuentre efectivamente radicada).

### **Irregularidades y conminaciones a hacer abandono del país**

En el período de este informe se han incrementado de manera considerable las decisiones de la DNM que ordenan la expulsión de quienes han ingresado al territorio nacional por paso no habilitado, inclusive respecto de países del Mercosur. Esto se debe en gran medida a la jurisprudencia sentada por la CSJN a partir del fallo "Huang" (del 7 de diciembre de 2021), en la que determinó que una persona de nacionalidad china que había ingresado al país "eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitados al efecto" (art. 29 "i", ley 25.871) no se encontraba alcanzada por el procedimiento previsto en el art. 61,

en cuanto establece una intimación para regularizar la situación migratoria. A su vez, la CSJN ha reiterado esta doctrina en distintos precedentes patrocinados desde esta Comisión.

A partir de ello, la DNM también ha conminado a hacer abandono del país a aquellas personas extranjeras (primordialmente de nacionalidad venezolana) que ingresaron al territorio sin registro en los puestos de control fronterizo. Esta práctica se incrementó considerablemente en el último período.

Si bien este tipo de decisiones administrativas constituyen -a priori- una instancia previa a la expulsión (competencia iniciática encomendada a la Comisión), toda vez que estas conminaciones pueden ser interpretadas como una deportación encubierta o anticipada, desde la Comisión se decidió abordar esta situación a través de la interposición de los respectivos recursos jerárquicos. Este mecanismo instaurado por la DNM, entonces, se podía entender como una especie de “solución migratoria” –en exceso formal– dirigida a que las/os migrantes subsanen esa falencia al entrar irregularmente al país, mediante un nuevo ingreso, ahora sí debidamente registrado.

Asimismo, se advirtieron casos de niños, niñas y adolescentes (NNyA) que fueron intimados a abandonar el país en forma directa por la DNMA. Por ello, se llevó a cabo una rápida y eficaz acción, que incluyó mesas de diálogo con las autoridades migratorias, la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación, con el Consulado señalado, entre otros, logrando el cese de esa práctica violatoria de su interés superior.

### **Capacitación y fortalecimiento institucional**

En el marco del fortalecimiento institucional de las acciones dirigidas a la asistencia de personas en contexto de movilidad, a partir del proyecto desarrollado en 2020/2021 por la Defensoría General de la Nación junto al Programa EUROsocial y con el apoyo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), en diciembre de 2021, se publicó el “Protocolo de actuación para facilitar el acceso a la justicia a personas en contexto de movilidad humana para defensoras y defensores públicos en Argentina. Asistencia técnica para la implementación a nivel nacional del Modelo de Defensa Regional de personas en contexto de movilidad” (<https://www.mpd.gov.ar/pdf/PROTOCOLOEUROSOCIAL.pdf>). Se trata de una herramienta central para quienes trabajan en la atención de personas migrantes en miras a garantizar el acceso a la justicia de este colectivo en situación de especial vulnerabilidad. El Protocolo fue formalmente presentado el 23 de febrero de 2022, mediante una videoconferencia en la que participaron los Co-Titulares de la Comisión junto con la Defensora General de la Nación, las/os autores del informe y otros expertos en la materia.

En relación con las actividades de capacitación, integrantes de la Comisión participaron de distintas actividades de relevancia institucional, como por ejemplo: 1) Seminario “Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos desde la perspectiva de la Defensa Pública”, los días 25 y 26 de abril en el Centro Cultural Kirchner, organizado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) junto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; 2) “IX Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)”, actividad que se desarrolló bajo el lema “Abordaje de la violencia institucional desde las defensorías públicas”, los días 25 y 26 de octubre de 2022 en la Facultad de Derecho de la UBA; 3) Capacitación presencial “El uso de los ‘Principios Méndez’ sobre entrevistas efectivas para investigación y recopilación de información en la defensa pública”, el 1 de noviembre en la DGN.

A su vez, tanto Funcionarias/os como los Co-Titulares de la Comisión brindaron Cursos Webinar organizados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de este Ministerio: 1) “Situación de las personas migrantes” (Curso N° 2109) dirigido especialmente a integrantes del MPD que se desempeñan en defensorías federales; 2) “El extrañamiento y su influencia en el esquema de la pena privativa de la libertad” ; 3) “El informe social como estrategia de defensa: del “socioambiental” a intervenciones coordinadas para el abordaje de situaciones sociales complejas”, organizado por el Programa de Atención a Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, y en el que se colaboró exponiendo un caso trabajado desde la Comisión.

### **Articulación intra e interinstitucional**

A raíz de una propuesta del Equipo Acceder de la Defensoría General de la Nación, en reiteradas oportunidades la Comisión participó en la Jornada Interministerial de Acceso a Derechos organizada por el Centro de Integración para Personas Migrantes y Refugiadas y la DNM. En dichos encuentros se ofreció orientación y asesoramiento a personas migrantes junto a otros organismos estatales en plazas públicas de la CABA. A su vez, se participó de una Capacitación ofrecida por la DNM distintas organizaciones



tendientes a fijar lineamientos y pautas de trabajo en el marco de los Regímenes de Regularización para personas Senegalesas y personas de países CARICOM.

A su vez, se articuló con la Comisión sobre Temáticas de Género su colaboración en el marco de un Recurso Extraordinario Federal en favor de una migrante trans, a fin de alcanzar una adecuada perspectiva de género. También se realizaron reuniones de trabajo con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad tendientes a fortalecer aspectos concretos sobre las características y el contenido de los informes que se elaboran desde el área, que son de suma utilidad para la labor de la Comisión.

### **Información cuantitativa**

Tiene actualmente 2297 expedientes en trámite ante el fuero contencioso administrativo federal de la CABA, de los cuales 1113 corresponden a expedientes principales (v.gr. recursos directos, retenciones), mientras que 1184 a beneficios de litigar sin gastos.

Durante el período de referencia se han interpuesto ante el fuero contencioso administrativo federal un total de 25 recursos directos, 53 recursos de apelación con su expresión de agravios (o sus contestaciones cuando hayan sido favorables y recurridas por la D.N.M.), 58 recursos extraordinarios federales (o sus contestaciones cuando hayan sido favorables y recurridas por la DNM), y 33 recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado ante la CSJN.

### **Otras cuestiones de relevancia**

#### **Acceso a documentación**

A pesar de los avances en la facilitación de certificados de residencia precaria, es un obstáculo recurrente para las personas asistidas por esta Comisión la imposibilidad de renovar su DNI, cuando la orden de expulsión se origina en una cancelación de residencia (art. 62 de la ley 25.871), y cuyo trámite no se encuentra firme.

#### **Actuación complementaria en casos de NNyA**

Se ha avanzado considerablemente en la intervención de la representación legal autónoma para la defensa jurídica de los intereses de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos administrativos y judiciales de expulsión seguidos respecto de sus progenitores. El fuero en lo contencioso administrativo federal continúa dividido respecto a la intervención de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces, aunque la Corte Suprema de Justicia de la Nación otorga intervención a la Defensoría ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en todos los casos en que se ha acreditado la existencia de niños/as menores de edad.

#### **Extrañamientos**

La Comisión ha afrontado diversas intervenciones en casos de expulsiones oportunamente consentidas por personas migrantes condenadas y privadas de su libertad, a raíz de su cambio de voluntad respecto de ser extrañadas. La razón de los virajes tiene su génesis en una regresión o interpretación restrictiva de la ley penal que se ha sustentado a través de fallos judiciales provenientes de diferentes instancias y fueros. Por ejemplo, se ha aplicado la interpretación literal del art.17 de la ley 24.660, que establece (en una difusa redacción) que para la aplicación del extrañamiento es necesaria la incorporación previa del migrante sentenciado al periodo de prueba del régimen progresivo.

Asimismo, en el fuero ordinario se ha concebido una exégesis que equipara el extrañamiento a un beneficio liberatorio. Esto lleva a los/as jueces/zas a concluir que las personas condenadas que cometieron delitos incluidos en los arts. 14 y 56 bis del Código Penal, además de la libertad condicional, libertad asistida o salidas transitorias, tampoco pueden ser extrañados.

#### **Recursos de revisión**

El recurso regulado en el art. 90 de la ley 25.871 ha devenido en un mecanismo de utilidad ante la DNM tendiente a revisar disposiciones expulsivas de personas que poseen recurso en trámite (en sede administrativa o judicial) o inclusive sentencia firme, y respecto de quienes ha operado la caducidad re-

giztral de sus antecedentes (cfr. art. 51 Código Penal). Lo mismo en aquellos casos que han sido resueltos anteriormente por la DNM bajo la normativa del DNU 70/17, a efectos de que la situación de la persona sea revisada nuevamente a la luz de la ley 25.871.

### **Jurisprudencia destacada**

En relación con la jurisprudencia relevante, en el último período proliferó la jurisprudencia del Máximo Tribunal en la materia. Esto implicó la readecuación de las estrategias de defensa que se llevan adelante. Aquí solo se destacan tres sentencias: dos tienen especial trascendencia respecto de los alcances que la CSJN le otorga al derecho a la unidad y la protección de la familia, el otro alude a cuestiones de interpretación.

“O. P., C. A. c/ EN - DNMs/ recurso directo D.N.M.”, del 7 de diciembre de 2021. En el caso se discutía la orden de expulsión dictada por la DNM contra un nacional de Uruguay que había sido previamente condenado a la pena de 9 años de prisión. Desde la Comisión se planteó que la decisión atentaba contra el derecho a la unidad de la familia, en tanto cónyuge y padre de dos hijos mayores de edad con residencia permanente, y que el Sr. O. P. debía ser dispensado en virtud del art. 29 in fine de la ley 25.871. La Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo hizo lugar al planteo y revocó la orden de expulsión. No obstante, la DNM interpuso recurso extraordinario federal, admitido por la CSJN. El máximo tribunal revocó la sentencia previa al considerar que “la administración, en uso de sus facultades discrecionales, resolvió no admitir esa excepción [la dispensa por reunificación familiar] sobre la base de la entidad y gravedad del delito por el que fue condenado. En estos términos, la negativa a conceder la dispensa, que es excepcional, fue adoptada dentro del ámbito de valoración que la ley atribuye a la autoridad de aplicación y encuentra suficiente motivación en la mención de aquella circunstancia que se formuló en los considerandos de los actos administrativos cuestionados en autos.”

“C. G., A. c/ EN - DNMs/ recurso directo D.N.M.”, del 6 de septiembre de 2022. En este caso se discutía una orden de expulsión dictada por la DNM contra una mujer migrante a cargo de sus cuatro hijos argentinos menores de edad, que atravesaba dificultades socio-económicas, era víctima de violencia de género y se encontraba en una situación de vulnerabilidad extrema. La medida de expulsión se basó en una condena de 4 años y 3 meses de prisión por el delito de tráfico de estupefacientes. A diferencia del caso anterior, la CSJN, por mayoría, hizo lugar al recurso extraordinario federal y revocó la sentencia impugnada. En tal sentido, destacó que en otros precedentes “se puso de resalto que si se demostraba el grado de desamparo en que quedarían los familiares del migrante, el rechazo de dicha dispensa podría ser considerado una injerencia arbitraria o irrazonable al derecho a la protección de la vida familiar [...] o que, en determinados supuestos en los que la reunificación familiar invocada incluyera prioritariamente a menores de edad, podría resultar aplicable de modo decisivo la noción del interés superior del niño reconocida por cláusulas de rango constitucional [...]”. A su vez, agregó que fue “suficientemente demostrado en autos que debido a las graves dificultades apuntadas la situación del grupo familiar reviste un significativo grado de vulnerabilidad y que, en definitiva, el cumplimiento de la orden de expulsión de la actora del territorio nacional, con prohibición de forma manifiesta que dicho peligro de desamparo no es hipotético ni meramente conjetural, sino la previsible consecuencia derivada de la separación física de la migrante y sus hijos menores de edad, puesto que ella –único progenitor con quien tres de los niños mantienen vínculo– es su cuidadora primaria y proveedora de lo necesario para su subsistencia y desarrollo”. A partir de este precedente, la Comisión ha puesto el acento en la actividad probatoria en los procesos judiciales, tendiente a demostrar los distintos grados de desamparo en que podrían quedar los integrantes de la familia de la persona migrante, y en particular NNyA cuyos/as progenitores/as se encuentran sometidos/as a procesos de expulsión.

“M. C., J. c/ EN - M Interior OP y V- DNMs/ recurso directo D.N.M.”, del 10 de mayo de 2022. Se discutía la orden de expulsión de M. C. justificada en las previsiones del art. 29 inc. c) de la ley 25.871, en tanto había sido condenada a la pena de 2 años y 6 meses de prisión por tenencia simple de estupefacientes. A tenor de la DNM dicha calificación encuadraba en la figura de “tráfico de estupefacientes” que contempla el artículo citado. Sin embargo, luego de que la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo revocase la decisión, la DNM interpuso recurso extraordinario federal. La CSJN respaldó la decisión de Cámara, al considerar que en el artículo 29 se hace referencia exclusivamente al “tráfico de [...] estupefacientes”, por lo que “no se advierten razones que justifiquen interpretar que la comisión de cualquier delito vinculado con estupefacientes, en aquellos casos en los que -como en el sub examine- no se probó que el condenado haya tenido intención de comercializar esas sustancias, genere, a los fines migratorios, consecuencias distintas de las que ocasionan otros tipos de delitos”.

#### **IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO**

Co-titulares: Hernán de Llano, Juan Martín Hermida y Santiago Finn

Coordinadora: Analía Cascone

##### **Descripción general**

La Comisión tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, así como también de las personas apátridas. En este marco, la Comisión brinda asesoramiento y representación legal a toda persona solicitante de asilo, refugiada, peticionaria del reconocimiento de la condición de apátrida y apátrida que desee contar con un/a abogado/a en su trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada o apátrida ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE, cfr. leyes 26.165 y 27.512). Asimismo, la Comisión ofrece orientación a dicha población para la realización de las gestiones de radicación ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) y patrocinio en sus trámites de ciudadanía. Finalmente, la Comisión colabora con las Defensorías Públicas Tutorías nros. 1 y 2 en el ejercicio de la tutela, representación legal y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado/as en Argentina. Para la consecución de sus fines, la Comisión cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por abogado/as, un Lic. en Trabajo Social y una Lic. en Antropología.

Las competencias de la Comisión se encuentran delimitadas por las Resoluciones DGN nros. 1055/2011 y 849/12 (asistencia legal en todas las etapas del procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada), 771/2012 (asistencia legal en solicitudes de ciudadanía de personas refugiadas y solicitantes de asilo) y 1370/2019 (asistencia legal en procedimiento de determinación de la condición de persona apátrida y en solicitudes de ciudadanía de personas apátridas).

##### **Descripción y análisis de las principales actividades**

###### **Asesoramiento y representación legal**

###### ***Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada – sede administrativa***

Mientras que los períodos anteriores se caracterizaron por una dinámica de trabajo bajo las medidas en el marco de la pandemia de COVID-19, con utilización de medios digitales para la gestión de los expedientes administrativos, durante el ciclo bajo análisis se retomó la modalidad previa a la pandemia: la realización presencial y en formato papel de todas las gestiones relativas a los expedientes (inicios, presentación de alegatos, prueba y demás escritos, notificaciones, entrevistas de elegibilidad, etc.).

Continuó registrándose la demora –identificada en el periodo anterior– en la resolución de las solicitudes pendientes por parte de la CONARE. Se insistió con la estrategia de presentación de solicitudes de pronto despacho y actualización de la información relevante y prueba, en la medida de los intereses de las personas asistidas.

El período también se caracterizó por el incremento en las peticiones de asilo de personas de nacionalidad rusa, en particular por persecución motivada en la orientación sexual o identidad de género. Asimismo, presentaciones por solicitudes de asilo de personas de nacionalidad ucraniana, a raíz del agravamiento del conflicto armado con Rusia, junto a pedidos de entrevista, pronto despacho, ampliación de fundamentos y otras cuestiones.

Se recurrió a la colaboración del área de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN para procurar intérpretes y al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN para la realización de peritajes psicológicos para aportar como prueba en el marco de los procedimientos y acreditar indicadores de estrés post traumático producto de las razones invocadas en la solicitud de reconocimiento a los fines de robustecer la defensa de las personas asistidas.

### ***Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada – sede judicial***

Durante el período bajo análisis se resolvieron favorablemente los amparos por mora presentados contra la CONARE por la dilación en la resolución de una solicitud de asilo iniciada en el año 2011 y contra la DNM por la demora en la resolución de la prórroga de residencia temporaria de un refugiado reconocido (ley 25.871, art. 23.k), solicitada en el año 2014. A resultas de la acción contra la CONARE, la persona fue reconocida como refugiada. En el caso del amparo contra la DNM, se encuentra en proceso de ejecución de sentencia dado que al cierre de este informe la sentencia aún no había sido cumplida. Asimismo, se encuentra pendiente de resolución un amparo por mora contra la CONARE por la demora en la resolución de una solicitud de asilo iniciada en el año 2019.

Este ciclo se caracterizó asimismo por el impacto de las disposiciones DNM nros. 940/2022 y 941/2022, que aprobaron sendos regímenes especiales de regularización migratoria para personas nacionales de países miembros de la Comunidad del Caribe, República Dominicana, Cuba y Senegal. Dichas decisiones condicionaron la concesión de residencia al desistimiento del procedimiento de asilo. Esta situación exigió la realización de presentaciones de desistimiento de la acción en sede judicial respecto de quienes se acogieron al régimen de regularización y tenían en trámite una acción de impugnación del acto administrativo que les denegó la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Continuó el trabajo sobre estrategias para la aplicación de los estándares probatorios específicos del Derecho Internacional de Refugiados al proceso ordinario ante el fuero contencioso administrativo federal. Si bien los principios de carga de la prueba compartida, amplitud probatoria y atenuación de formalidades (ley 26.165, art. 46) deberían regir todas las etapas del procedimiento, en sede judicial se ha verificado la estricta aplicación del artículo 377 del CPCCN y la reticencia de los tribunales a admitir hechos nuevos o documentos posteriores que actualicen la información del país de origen. Estos son admitidos aproximadamente la mitad de las veces, prevaleciendo el rechazo en los casos provenientes de Senegal.

Por otra parte, la obligación de cumplir los actos procesales en idioma nacional y de acompañar una traducción realizada por un/a traductor/a público/a matriculado/a de los documentos en idioma extranjero representa un obstáculo al derecho de producir prueba. El inglés es el idioma dominante en la elaboración de informes sobre la situación de vigencia de los derechos humanos o situación humanitaria que son presentados como evidencia y lo/as solicitantes de asilo carecen de los recursos para afrontar los elevados costos que insumiría la traducción de todos aquellos pertinentes para acreditar los extremos invocados en la solicitud. Como alternativa, se ha acompañado la traducción simple de documentos privados y de acceso público (disponibles online), realizada por lo/as integrantes de la Comisión, y se solicitó que se tuviera por cumplida la exigencia. Durante el período bajo análisis un juzgado admitió la traducción simple de la prueba en idioma extranjero.

### ***Acceso al territorio y al procedimiento de asilo***

Se volvió a conocer sobre las dificultades en el acceso al territorio y al procedimiento de asilo de personas con necesidades de protección internacional, en su gran mayoría de nacionalidad venezolana.

Tras la reapertura de las fronteras disminuyó la cantidad de consultas relativas a obstáculos en el acceso al territorio, aunque continuaron observándose reticencias a admitir ingresos bajo la categoría de solicitante de asilo, privilegiándose otras categorías de admisión. Tal como se observó en el informe 2021, la falta de previsión de la situación particular de las personas refugiadas y solicitantes de asilo al adoptarse medidas de cierre de fronteras en el marco de la pandemia por COVID-19 derivó en un incremento notorio del ingreso irregular al país de personas necesitadas de protección internacional que en otro contexto habrían podido ingresar regularmente. Se advirtió que continuaron las dificultades de esta población para acceder al procedimiento de asilo. En particular, se registraron casos de personas –incluyendo familias con niño/as– que se presentaron ante la Secretaría Ejecutiva de la CONARE o la delegación de la DNM correspondiente con la intención de formalizar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada, y a quienes en lugar de ello se les dio inicio a expedientes por irregularidad migratoria que derivaron en la conminación a hacer abandono del país bajo apercibimiento de expulsión. Se realizaron planteos ante la CONARE a fin de lograr que se registren las solicitudes de asilo y se respeten los principios de no devolución y no sanción por ingreso irregular. Se articuló con las Defensorías Públicas Oficiales con competencia federal correspondientes en los casos radicados en otras jurisdicciones, ACNUR y sus agencias socias CAREF y ADRA, con presencia en el territorio, y la Comisión del Migrante de la DGN para la impugnación de las resoluciones de conminación.

En virtud de las dificultades identificadas, la Defensora General de la Nación aprobó la Res. DGN N°

789/2022, reseñando los estándares sobre no devolución, prohibición de rechazo en frontera, derechos de niños, niñas y adolescentes y protección de la familia, y recomendando a magistrado/as y funcionario/as que en el ejercicio de la defensa de personas con necesidades de protección internacional que encuentren obstáculos en el acceso al territorio y al procedimiento de asilo, dirijan su actuación de conformidad con dichos estándares, siempre que resulte la solución que más favorezca a la persona asistida. Asimismo, se recomendó que en los casos en que las personas afectadas sean niños, niñas o adolescentes, se inste la oportuna intervención del/la defensor/a público/a de menores competente y se recordó la vigencia de la Res. DGN N° 967/15 sobre la aplicación del principio de no sanción por ingreso irregular. Finalmente, se encomendó que se informe a la Comisión de los casos en que se adviertan vulneraciones a los derechos y garantías reseñados en la resolución y la realización de una capacitación.

### ***Obstáculos a la regularidad migratoria***

Continuaron los obstáculos a la regularización migratoria de personas venezolanas que encuadrarían en los supuestos de las facilitaciones aprobadas por la DNM en sus disposiciones nros. 594/2018 y 520/2019, en particular quienes carecen de documentación vigente y/o certificado de antecedentes penales del país de origen apostillado. A ello se suman las dificultades por la falta de ingreso regular al país resultante de las medidas de cierre de fronteras vigentes durante la pandemia. Desde la Comisión se asumió la tarea de orientar a la población en sus trámites migratorios y asistir en la confección de respuestas a intimaciones de imposible cumplimiento.

### ***Procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida***

Tras recibir el primer caso durante el periodo anterior, la Comisión continuó tomando intervención en nuevas solicitudes de reconocimiento de la condición de apátrida bajo la ley 27.512. Al cierre de este informe, se encuentran en trámite cuatro solicitudes ante la CONARE y se están realizando averiguaciones previas respecto de una quinta consulta, por la cual se recurrió al mecanismo de colaboración de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad de AIDEF para obtener información sobre la posibilidad de realizar un registro tardío de nacimiento en Brasil.

Todos los casos involucran a mujeres, en su mayoría en situación de gran vulnerabilidad socioeconómica y víctimas de violencia de género. De las consultas recibidas en materia de apatridia desde la vigencia de la ley 27.512, es posible vislumbrar dos grandes ámbitos de intervención. Por un lado, la situación de adultas mayores provenientes de países europeos, residentes en Argentina desde su infancia, que cuentan con DNI y que toman conocimiento de su condición de apátrida al momento de realizar gestiones para obtener un pasaporte especial para extranjeros en virtud de no poder obtener documentación de viaje de su país de origen. El desafío en estos casos se vincula a lograr una aplicación de la ley 27.512 que promueva un mejor acceso a derechos para las personas apátridas y que no se traduzca en un obstáculo que las coloque en una situación peor a la que estaban con anterioridad. Por el otro lado, la situación de mujeres que residen en Argentina en situación irregular y sin ningún tipo de documentación, en muchos casos con hijo/as argentino/as, que refieren haber nacido en algún país de la región, pero cuyo nacimiento no ha sido registrado. En estos casos, se plantea el desafío respecto de la posibilidad de acceder de manera efectiva al registro de nacimiento y a la nacionalidad, ya que de lo contrario las personas se encuentran en situación de apatridia.

### ***Patrocinio legal en solicitudes de carta de ciudadanía***

La Comisión está facultada para intervenir en procesos de ciudadanía de personas refugiadas, apátridas y solicitantes del reconocimiento de tales condiciones. Actúa en el ámbito de los juzgados civiles y comerciales federales de la CABA. En los casos de personas domiciliadas en otras jurisdicciones, se efectúan tareas de orientación respecto de los requisitos de tramitación y de derivación a las defensorías federales de primera instancia correspondientes. Durante el periodo bajo análisis continuó la normal tramitación de las solicitudes, tras la derogación del DNU 70/2017.

### ***Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia***

En el caso particular de refugiado/as y solicitantes de asilo que sean niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias (NNA), la Comisión presta colaboración con las Defensorías Públicas Tutorías nros. 1 y 2. Además de intervenir en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a, la Defensoría Pública Tutoría asume la tutela y representación legal. Asimismo,



se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente. Durante el periodo bajo análisis, se colaboró en el seguimiento de los trámites de regularización de NNA de nacionalidad venezolana.

### **Equipo interdisciplinario**

#### ***Articulación frente a las demandas materiales de la población asistida***

La población asistida enfrenta permanentes inconvenientes en sus procesos de integración económica, social, cultural, que exige el desarrollo de estrategias para abordar situaciones en la urgencia –en materia habitacional, alimentaria, sanitaria–, así como planificar acciones que en el mediano y largo plazo promuevan su autonomía y desarrollo pleno. El diagnóstico y la articulación con organismos públicos y de la sociedad civil ha sido fundamental para permitir la incorporación de las personas asistidas a programas destinados a abordar temáticas específicas. Entre las articulaciones realizadas, cabe destacar: (1) el trabajo conjunto con el Área Social de la CONARE que, como institución responsable de coordinar las acciones tendientes a la asistencia e inserción social y económica de las personas solicitantes de asilo, buscó a la par de la Comisión dar respuesta a las demandas y necesidades puntuales, facilitando el acceso a los servicios y programas existentes; (2) en materia habitacional y alimentaria se efectuaron solicitudes al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la CABA, dando en la totalidad de los casos una respuesta acorde a las necesidades; (3) la asistencia y acompañamiento prestada desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, principalmente a través de su Programa de Dispositivos Territoriales (DINATE), así como el abordaje integral desde los Centros de Integración para Migrantes y Refugiados dependiente del Ministerio de Justicia, cuyos equipos técnicos realizan diagnósticos y articulan con programas nacionales y locales; (4) a través de su Departamento de Salud Mental y Derechos Humanos, el Ministerio Público Tutelar de la CABA ha promovido el acceso de solicitantes de asilo a espacios terapéuticos acorde a sus necesidades, contemplando su inserción en la comunidad de manera integral, realizando un seguimiento de los dispositivos de salud intervinientes así como de aquellos destinados a garantizar el acceso a la vivienda, alimentación y participación de espacios educativos y culturales; (5) las organizaciones de la sociedad civil y agencias socias de ACNUR (ADRA, CAREF y MIRARES) actuaron de manera comprometida brindando asistencia material y contención a las personas solicitantes de asilo y facilitando su acceso a los distintos programas y recursos públicos pertinentes; (6) en cuanto a las demandas de intervención que se enmarcan en la urgencia, a la par de la intervención directa que se desarrolla con nuestro/as representado/as, desde el Trabajo Social en la Comisión se ha establecido como objetivo fortalecer las relaciones interinstitucionales, buscando la participación, colaboración y enriquecimiento de los organismos públicos y de la sociedad civil que intervienen de manera específica en la temática, así como promover la incorporación de nuevos actores que sean capaces de expandir y vitalizar la red de instituciones destinadas a brindar asistencia y contención a la población asistida, favoreciendo su integración.

#### ***Pericias antropológicas***

La Lic. en Antropología de la Comisión realizó pericias para ser aportadas como prueba en diversas solicitudes de asilo y en procesos de extradición. Las problemáticas abordadas se vinculan, entre otras cosas, a: (1) la discriminación, persecución y violencia de la comunidad yazidí en Irak; (2) la subalternidad de la comunidad transgénero en Perú y su gravitación en las formas de violencia en la cotidianidad de una mujer transgénero solicitante de asilo; (3) la exclusión, marginalización y vulneración de los derechos básicos; y su gravitación en las formas de violencia y vulnerabilidad a la que fue sometida una mujer solicitante de la condición de apatridia; (4) los estereotipos de género y su gravitación en formas de violencia en la cotidianidad de una asistida de nacionalidad peruana víctima de violencia de género; (5) la estigmatización, exclusión, marginalización, persecución y su gravitación en las formas de violencia en la cotidianidad de un grupo de estudiantes universitarios de nacionalidad colombiana; (6) la situación de las mujeres en la sociedad qatarí: tutela masculina y honor familiar como los pilares que legitiman la violencia de género; (7) la violencia de género en la sociedad dominicana; (8) minorías étnicas y la adscripción al feminismo en Irán, y su gravitación en las formas de violencia a la que fue sometida una mujer solicitante de asilo.

#### **Articulación interinstitucional**

Con respecto a las actividades realizadas en el marco de la articulación que se lleva a cabo con otras instituciones, cabe destacar:

*Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca entre el MPD y ACNUR.* En el marco del Acuerdo, se organizó el curso Webinar “Protección internacional de personas refugiadas en Argentina”. Actividad destinada prioritariamente a personal de defensorías con competencia en frontera. Asimismo, se efectivizó la recepción de una donación por parte de ACNUR de insumos tales como notebooks, celulares, impresoras, etc., destinados a la Comisión y a otras áreas defensorías con competencia en la materia.

*Proyecto EUROsociAL+.* Adopción del “Protocolo de actuación para facilitar el acceso a la justicia a personas en contexto de movilidad humana para defensoras y defensores públicos en Argentina. Diagnóstico final”, disponible en <https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2022/10/ProtocoloActuacion.pdf>

*Proceso de Quito, VIII Reunión Regional, 06/04/2022:* Participación del “Taller Temático Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”, relativo al acceso a derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos no acompañados en las zonas fronterizas y ciudades con altas dinámicas de movilidad humana de flujo migratorio.

*Participación de la “Segunda Reunión Regional de Defensorías Públicas.* La defensa legal y el acceso a estatutos de protección internacional y otras vías para la admisión y permanencia regular en el contexto de movimientos migratorios mixtos a gran escala en las Américas”, organizada por ACNUR, MPD y AIDEF, 24 y 25/11/2022.

*Participación de las diversas Jornadas Interministeriales de Acceso a Derechos* coordinadas por el Centro de Integración para Personas Migrantes y Refugiadas.

*III Foro Mundial de Derechos Humanos.* Participación de la comisión temática correspondiente en preparación de las actividades del foro a desarrollarse en marzo 2023.

Finalmente, tras el trabajo articulado con la Comisión sobre Temáticas de Género, el Equipo Acceder y la Comisión del Migrante, el 22/03/2022 la Defensora General de la Nación envió una nota al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad para poner en conocimiento sobre los obstáculos en el respeto de la identidad autopercebida de personas migrantes y refugiadas. Se sugirió evaluar la posibilidad de modificar el art. 9.a del Decreto 1007/2012 y las resoluciones conjuntas 1/2012 y 2/2012 del RENAPER y la DNM, a fin de eliminar la exigencia de residencia legal permanente como requisito para el reconocimiento de la identidad autopercebida en los términos de la Ley N° 26.743.

## **Otras cuestiones de relevancia**

Además de lo expuesto, entre los obstáculos y desafíos relacionados con la provisión del servicio de defensa pública a destacar para el periodo bajo análisis se encuentran:

### **Competencia ordinaria vs. federal para la representación de niños, niñas y adolescentes**

En ocasiones se reciben consultas tanto de parte de defensorías federales como de defensorías o asesorías de menores provinciales a las que la CONARE les da intervención en el marco de solicitudes de asilo de niños, niñas o adolescentes no acompañado/as o separado/as de sus familias, de acuerdo a lo previsto en el “Protocolo para la Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en Busca de Asilo”. En particular, las defensorías provinciales manifiestan no tener competencia para intervenir en un procedimiento federal como el de asilo, mientras que las defensorías federales solo podrían actuar en el procedimiento federal mas no podrían instar medidas de protección que deberían tramitar en la justicia provincial. Se requiere una mejor articulación entre los organismos competentes, en particular los organismos de protección de niñez, a fin de evitar sobre intervenciones, judicializaciones innecesarias y vacíos de protección, al tiempo que se garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes.

### **Acceso a intérpretes**

La gran cantidad de solicitudes de asilo de personas rusas recibidas durante el periodo exigió recurrir al área de Fortalecimiento Institucional de la DGN con mayor asiduidad a fin de procurar los servicios de intérpretes para mantener comunicación. La necesidad de procurar intérpretes genera demoras y costos, al tiempo que también se verifican dilaciones y obstáculos para la provisión de intérpretes por parte de la CONARE para la realización de las entrevistas de elegibilidad (ley 26.165, arts. 31.b, 32, 36 y 41) en aquellos casos en que la persona no cuenta con intérprete de confianza. No existen a la fecha servicios de traducción o interpretación gratuitos o que contemplen la situación de personas en situación de vulnerabilidad.

## Articulación con la Comisión del Migrante de la DGN

Los casos que involucran órdenes de expulsión de personas refugiadas o solicitantes de asilo exigen continuar articulando estrategias y argumentos entre ambas comisiones, a fin de velar por la adecuada interpretación de las normas vigentes, que sustraen a las personas migrantes del régimen general de expulsión e impedimentos migratorios de la ley 25.871 (cfr. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, art. 32; ley 26.165, art. 8).

## V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

Co-titulares: Gabriel Ignacio Anitua, Julieta Di Corleto, Florencia Plazas, Natalia Eloísa Castro, Fernando Buján (Res. DGN 1318/2019)

Coordinadora: Raquel Asensio

### Descripción general

La misión de la Comisión es incorporar, a través de distintas estrategias, la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del MPD, tanto en lo que respecta al servicio de defensa pública como hacia el interior del organismo. Colabora con los/as defensores/as para el diseño e implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género y participa en instancias interinstitucionales. De forma excepcional, puede patrocinar casos estratégicos. La población destinataria son mujeres y personas LGBT+. También realiza acciones de incidencia para el diseño de políticas públicas, la administración de justicia y el dictado de leyes a través de investigaciones, capacitaciones y recomendaciones.

### Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

#### Investigaciones, estudios y seguimientos temáticos

*Abusos en las Fuerzas de Seguridad.* En los últimos años, la Comisión tomó conocimiento de casos en los que mujeres que integran las fuerzas de seguridad y armadas o que trabajan en esos ámbitos como personal civil, denunciaron sufrir abusos sexuales por parte de otros integrantes de esas fuerzas. A partir del intercambio con defensorías, se advirtió la existencia de distintas barreras para la investigación eficaz y sanción de los hechos y las consecuencias negativas de la denuncia en la situación laboral. Por ello se encomendó a la Comisión realizar una investigación sobre el tratamiento judicial y administrativo en estos casos (cfr. Res. DGN N° 203/2022). En ese marco, durante el 2022 se relevaron las causas, para lo que se contó con la colaboración de las defensorías intervinientes. Actualmente se analizan esos expedientes y se proyecta para el año próximo la elaboración del informe con los resultados de la investigación.

*Cuerpo Médico Forense (CMF) y perspectiva de género.* Durante el mes de mayo la Comisión consultó a distintas áreas (Defensorías Públicas; Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas; Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores, entre otros) sobre las demandas o problemas que encuentran en su tarea cotidiana vinculadas con los peritajes del CMF desde una perspectiva de género. Se elaboró un diagnóstico sobre el estado de situación y propuestas para superar los obstáculos detectados, que fue compartido con el CMF. Posteriormente, la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) solicitó el material a la Comisión, que servirá como insumo para la elaboración de un protocolo modelo para la realización de informes periciales en casos de violencia de género (encomendado a la OM por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires -JUFEJUS-).

*Estrategias probatorias para causas donde son imputadas mujeres víctimas de violencia.* Se publicó el documento “Criminalización de mujeres por delitos contra las personas. Herramientas para la elaboración de teoría del caso”, que reúne una serie de fichas de trabajo que facilitan el desarrollo de la actividad probatoria que pueden realizar las defensas de mujeres imputadas en contextos de violencia. El material es una continuidad de la producción realizada en 2020 “Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género” ([https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/14-Mujeres\\_imputadas-6.pdf](https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/14-Mujeres_imputadas-6.pdf))



*Estereotipos de Género en los Procesos Judiciales.* En ocasión de la audiencia pública convocada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre “Acceso a la Justicia y estereotipos de género en la región” (23 y 24 de junio de 2022), la Comisión elaboró el informe presentado por la Defensora General de la Nación. Allí se profundizó sobre la presencia de estereotipos de género en casos en los que mujeres y personas LGBTIQ+ son imputadas en causas penales, y en otros procesos que tramitan en la justicia de familia (<https://www.mpd.gov.ar/pdf/ESTEREOTIPOS PROCESOS JUD.pdf>).

*Entrevistas a personas trans encarceladas.* Tras haber tomado conocimiento de hechos de violencia sexual contra mujeres travestis en comisarías de la CABA, se decidió entrevistar a personas trans alojadas en el Complejo Penitenciario Federal IV del SPF. El objetivo fue conocer el recorrido previo a la detención en el penal y el trato que recibieron en las alcaidías, comisarías, durante los traslados y durante las requisas en la vía pública. Las entrevistas dieron cuenta de ciertos casos de abusos, aunque no surgió un patrón generalizado de abusos sexuales contra esas personas en las comisarías y alcaidías. Luego se realizó un informe que fue comunicado a la Comisión de Cárceles y al Programa contra la Violencia Institucional.

*Intervención BLODEPM en casos de violencia de género.* La Comisión participó de la iniciativa del BLODEPM (Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR) para elaborar un diagnóstico sobre los servicios que brinda la defensa pública a víctimas de violencia de género. Durante el año se realizaron varias reuniones en las que se definió un esquema común para la generación de informes, se elaboraron los informes por país y se unificó en un borrador las intervenciones de los países que conforman el BLODEPM.

### **Articulación intrainstitucional**

Con la finalidad de transversalizar las estrategias de defensa con perspectiva de género a áreas no penales, se realizó una reunión con la Unidad de Letrados art. 22 ley 26.657 para personas mayores de edad, la Unidad de Letrados para personas menores de edad y con el Órgano de Revisión de Salud Mental, en la que se abordó y acordó trabajar sobre la problemática de violencia de género y salud mental en términos de acceso a la justicia. Se intercambiaron experiencias y se pusieron en común problemáticas frecuentes atravesadas por razones de salud mental y género, tales como falta de dispositivos adecuados en casos de violencia, estereotipos vinculados a la maternidad, ejercicio de derechos sexuales y reproductivos, desconocimiento y patologización de identidades de género diversas, entre otros.

A pedido de una Defensoría Pública Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo se realizó un relevamiento de servicios terapéuticos para hombres denunciados por violencia de género.

Junto a la Comisión de Cárceles, el 22 de agosto se realizó una visita a la Unidad 13 del Servicio Penitenciario Federal (SPF), Instituto Correccional de Mujeres de Santa Rosa, La Pampa. Luego de la visita se requirió a su director y a la Interventora del SPF que adopten medidas para mejorar la comunicación de las mujeres allí alojadas con el exterior.

También se trabajó con otras áreas de la DGN en diversos casos. Se realizaron cooperaciones con la Unidad de Letrados del art. 22 Ley 26.657, el Programa para la Asistencia jurídica a Personas Privadas de Libertad, el Programa de Patrocinio Especializado en Violencia de Género, el Programa de Asistencia y Patrocinio a víctimas de delitos, el Equipo Acceder y el Programa contra la Violencia Institucional. Además, integrantes de la Comisión conformaron dos equipos de trabajo creados durante el año (Res. DGN N° 233/2022 y Res. DGN N° 277/2022).

### **Articulación interinstitucional**

El 21/03/2022 se realizó una reunión con la Coordinación de Prevención y Abordaje de la Violencia Institucional Dirección Nacional de Políticas de Políticas Integrales de Diversidad Sexual y de Géneros Subsecretaría de Políticas de Diversidad Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, con el fin de conocer mejor las competencias y temas de trabajo y coordinar a futuro posibles articulaciones.

A partir de distintas consultas recibidas por parte de personas alojadas en el Complejo Penitenciario Federal IV del SPF vinculadas al alojamiento de mujeres trans, se realizó una reunión con el Programa contra la Violencia Institucional, la Comisión de Cárceles y el Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación (24/06/2022). Se acordaron distintas líneas de acción a fin de comprender mejor la conflictiva que pueda exceder el problema de alojamiento y también dar seguimiento al pedido de traslados. Con posterioridad, el 07/07/2022 se mantuvo una reunión por el mismo tema con autoridades del Ministerio de Justicia – Dirección Nacional del SPF y del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad – Subsecretarías de Diversidades y prevención de abordaje de violencia institucional y de

Programas Especiales.

Es habitual desarrollar articulaciones con otras áreas de género. Así, con la Oficina de la Mujer de la CSJN se colaboró en cuanto a cómo incluir enfoque de género en informes periciales, en instancias de capacitación y también se puso en conocimiento intervenciones de un tribunal consideradas discriminatorias y revictimizantes. Asimismo, se trabajó con la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) de la Procuración General de la Nación (PGN) y con las áreas de género del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Defensa de la Nación para la derivación de varios casos.

Como culminación de un trabajo conjunto desarrollado el año anterior con otras áreas de la DGN (Equipo Acceder, Comisión de Migrantes y Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio), sobre derecho a la identidad de género de personas migrantes, se elaboró una nota que fue presentada por la Defensora General a la Ministra de Mujeres, Géneros y Diversidad, proponiendo cambios en la reglamentación con el fin de facilitar el cambio de nombre de esas personas.

Como resultado de las conversaciones iniciadas el año anterior, el Banco de la Nación Argentina pudo articular con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la CSJN y con la Casa de Justicia de la Mujer de CABA acciones destinadas a facilitar el acceso a información y a una nueva cuenta bancaria a mujeres que denuncian violencia de género y requieren servicios bancarios para cobrar los alimentos de sus hijos/as.

A pedido del Programa de Patrocinio Especializado en Violencia de Género, se hizo una comunicación con el Cuerpo Interdisciplinario para la Prevención de la Violencia Familiar (CIPVF) por inquietudes en torno a los criterios de evaluación a ser considerados en los informes interdisciplinarios sobre mujeres víctimas de violencia de género.

En el marco de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, la Comisión coordinó la centralización, procesamiento y envío de información requerida al MPD por parte del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad para la elaboración del informe argentino.

En la articulación intrainstitucional con áreas que trabajan temas de salud mental, surgió como uno de los problemas estructurales la falta de dispositivos que brinden respuestas adecuadas (de atención de salud y de protección) a mujeres con afecciones en su salud mental y en situación de violencia de género. Desde la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 para personas mayores de edad se solicitó colaboración por un caso de estas características. Para su abordaje se propuso una estrategia articulada con otros Programas de la DGN y con el programa de salud del MPD de la CABA. Luego, se requirió una reunión a la Dirección de la Mujer y a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria de CABA, donde se explicó la necesidad de contar con actuaciones conjuntas y coordinadas para suplir la falta de mecanismos específicos para situaciones como la descrita. La contestación fue positiva y se logró por primera vez una respuesta conjunta y articulada por parte de esas autoridades. Se considera que se trata de un logro significativo, pues si el dispositivo de alojamiento y acompañamiento diseñado funciona adecuadamente, puede marcar una nueva forma de abordaje de casos similares.

A partir de esa articulación intra e interinstitucional, se realizó un encuentro con las autoridades de CABA de las áreas de Mujer y Diversidades y de Adicciones, a la que se invitó a participar a representantes de las áreas con trabajo en salud mental de la DGN. El objetivo fue generar un mecanismo ágil de atención y derivación de consultas en casos de mujeres y personas LGTB que requieran atención por problemas de adicciones.

Se gestionó una solicitud de la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF) por casos de tres mujeres extranjeras víctimas de violencia de género con el Área de Relaciones Internacionales en el Ámbito Internacional del MPD. Esa articulación permitió obtener información respecto al estado de las denuncias y los procesos iniciados en sus países de origen.

### **Litigio estratégico**

*“Borda, Erica c/ Estado Nacional y otros s/ amparo”*. Se avanzó en la ejecución de la sentencia dictada con motivo del amparo colectivo sobre discriminación de las mujeres en el acceso al empleo como chofer de colectivos, iniciado junto con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En este período se aprobó el Protocolo de Buenas Prácticas presentado por las empresas Bernardo Ader SA y Los Constituyentes SAT. El 14/06/2022 se celebró una audiencia en la que se acordó la forma en que se realizará el control de la ejecución de la sentencia. Las empresas presentaron los informes anuales en los que dan cuenta de las contrataciones realizadas, que en este momento evalúa el Estado Nacional. Por otra parte, durante noviembre se realizó junto con el área de Prensa y Comunicación de la DGN una campaña de difusión del caso.

“T.A.A. c/ Servicio Penitenciario Federal s/ Daños y Perjuicios”. Continúa el litigio por la deficiente atención médica recibida por una mujer durante su encierro en la Unidad 31 del SPF con relación a los cuidados de su embarazo, que culminó con un parto pretérmino en el pabellón y con el posterior fallecimiento de su hijo. La causa se encuentra en plena etapa probatoria. Como cuestión novedosa, la Comisión solicitó que se testen partes de un escrito presentado por la representante del Estado Nacional, por considerar que contenía manifestaciones revictimizantes, a lo que el Juzgado hizo lugar parcialmente.

*Causa MM.* Se continuó con el asesoramiento y acompañamiento de una mujer que fue separada de la Policía Federal luego de que denunció a su marido por violencia de género. A fines de 2021 se dispuso su reincorporación, pero no se reconoció una categoría adecuada. Tras un nuevo planteo presentado por M.M., fue reincorporada, ascendida a Sub-comisaria y comenzó a cobrar efectivamente como tal.

### **Patrocino estratégico ante instancias internacionales**

*Causa Olga Díaz.* Durante el 2022 se avanzó en el cumplimiento de medidas incluidas en el Acuerdo de Solución Amistosa. Por un lado, se ejecutó lo dispuesto por el laudo arbitral. Por otra parte, las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y en lo Criminal y Correccional de esta Ciudad autorizaron el acceso pleno y recíproco a los expedientes de violencia familiar y de género. La CSJN informó que para septiembre de 2022 había capacitado a más de 1600 integrantes de los fueros civil y penal de CABA. Asimismo, el 2/11/2022 se llevó a cabo una nueva capacitación en la que participaron más de 70 jueces/zas civiles y penales de la justicia nacional. Antes de la actividad, Olga Díaz mantuvo una reunión con el presidente de la CSJN, de la que también participó una integrante de la Comisión.

*Causa “M.H., G. y otros”.* El caso fue presentado ante el Comité CEDAW en 2021 (Comunicación 175/2021) por fallas para proteger a una mujer que denunció violencia de género, y que finalizó con su femicidio. En la petición se denuncia la violación del deber estatal de prevenir la violencia de género y de investigar la posible responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados. El Estado Nacional ofreció una solución amistosa.

### **Actividades de capacitación, difusión y debate**

A lo largo del año, integrantes de la Comisión participaron como expositoras, disertantes, docentes o invitadas a mesas de trabajo.

Como expertas y como tutoras en dos cohortes de los cursos: “El género en juego. Los caminos de la Defensa Pública” y “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público de la Defensa”, organizados por la Secretaría de Capacitación (ambos obligatorios en el marco de la Ley Micaela).

Como expositora en la Jornada de capacitación destinada a los equipos interdisciplinario de salud mental (22/03/2022, organizada por el Órgano de Revisión de Salud Mental).

Como organizadoras y docentes del curso presencial “Herramientas para el abordaje de las violencias de género”, que se ofreció en dos ediciones (Cursos N° 2155 y N° 2192).

Como expositora en las IX Jornadas Nacionales de la Defensa Pública, organizadas por el MPD, el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, el MPD de Salta, ADEPRA y AMFJN, las que se desarrollaron en la provincia de Salta (3 y 4 noviembre de 2022).

Como co-autora del artículo “Paridad de género en el MPF y MPD”, Revista Justicia y Género – Volumen 1 (SAIJ – Infojus, Buenos Aires, noviembre 2022, disponible en: <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2769>).

Como participante en la reunión de trabajo sobre Acceso a la Justicia y Estereotipos de Género, organizado por ELA con la participación de integrantes de la CIDH (26/04/2022).

Como asistente y expositora en las jornadas “Registros no binarios de la identidad de género: experiencias en el ámbito de la justicia” (8/9/2022 y 25/10/2022, organizadas por el Observatorio de Género de la CABA).

Como invitada en el viaje temático y de intercambio de experiencias “Acceso a la Justicia de las Mujeres”, organizado por la Embajada de Alemania (desarrollado en las ciudades de Berlín y Frankfurt, entre el 11 y el 17 de septiembre).

Como disertante en el Espacio de Análisis y Discusión: “Sentencias Penales. Uso de estereotipos negativos de género para atribuir responsabilidad penal a mujeres”, brindado por el Centro de Capacitación e Investigaciones de la SCJ de Mendoza (28/09/2022).

Como expositora en la actividad “Acuerdo Amistoso Olga Díaz. Un camino hacia una justicia feminista” (6/10/2022, organizada por la Comisión de la Mujer de la AABA).

Como capacitadora en las “Jornadas de capacitación sobre perspectiva de género en la Defensa Pública Penal”, destinadas a defensores/as de Neuquén. La capacitación se llevó a cabo en las localidades de Zapala y de Neuquén, durante los días 27 y 28 de octubre.

Como expositora en el evento “Del enfoque punitivo a un abordaje integral: estrategias y desafíos en la prevención, atención, investigación, sanción y reparación del femicidio/feminicidio en América Latina”, coorganizado por el MESECVI, la OM de la CSJN, la Suprema Corte de Justicia de México y ELA (14/11/2022).

### **Implementación del Protocolo de Actuación para la Prevención y la Intervención en Casos de Discriminación por Motivos de Género**

Conforme lo dispuesto por el Protocolo, la Comisión recibió nueve consultas sobre situaciones que podrían configurar discriminación o violencia laboral en el ámbito interno. En cinco de esos casos, las personas consultantes manifestaron que no deseaban instar ningún tipo de actuación. En un solo caso la consultante presentó una denuncia, aunque fue desestimada pues no se acreditaron los hechos invocados. En otro de los casos ya había en curso un proceso disciplinario, en el que no había intervenido la Comisión; sin perjuicio de ello, la Comisión se presentó en el expediente disciplinario y peticionó medidas de protección en favor de la víctima de hostigamiento. El caso finalizó con la cesantía del denunciado. Los otros dos casos se encuentran en trámite. Durante el año también se dio seguimiento a casos en los que la Comisión había brindado asesoramiento y sugerido la denuncia de los hechos comunicados, pero las personas consultadas volvieron a ratificar su decisión de no instar ninguna acción.

### **Información cuantitativa**

Tal como surge del anexo estadístico que se agrega al final de este Informe Anual, la Comisión recibió solicitudes de intervención por parte de defensorías, programas o comisiones en 76 casos, en el período abarcado entre octubre de 2021 y octubre de 2022. A continuación, se hace un detalle más exhaustivo de la información.

Se trabajó con 27 casos con imputaciones por distintos delitos en contextos de vulnerabilidad y 17 casos con imputaciones en contextos de violencia de género, destacándose en ambos supuestos aquellas relacionadas con la infracción a la ley 23.737 (estupeficientes). Se recibieron 8 consultas por condiciones de detención (la gran mayoría vinculadas a población LGBTI); 6 por arresto domiciliario; 4 relativas a querrelas por violencia sexual; otros 6 casos con otras temáticas penales y finalmente 8 casos sobre asuntos no penales (incluyendo temas de violencia obstétrica, expulsiones de migrantes, identidad de género, amparo por discriminación, etc). Adicionalmente, integrantes de la Comisión junto al Programa de Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos continúan con el patrocinio de dos mujeres que se presentaron en causas penales (en etapa de ejecución de condena) en calidad de víctimas, conf. ley 27.372 art. 5, incs. d y k.

En cuanto a la entidad de las 76 intervenciones realizadas desde la Comisión, según el tipo de colaboración efectuada, se hace notar que 25 versaron sobre selección y envío de bibliografía y jurisprudencia, 13 significaron la producción de informes jurídicos, 9 asesoramientos, 5 entrevistas a personas asistidas, en 4 casos se aportaron argumentos para sostener estrategias de defensa en procesos judiciales, en otros 4 se efectuaron derivaciones, hubieron 3 aportes a la actividad probatoria, 3 patrocinios jurídicos, 3 acciones de seguimiento en casos, en 3 se realizaron gestiones extrajudiciales y en 4 no se concretó la colaboración pedido por diferentes razones.

## **VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

Co-titulares: Mariano Patricio Maciel, Paola Bigliani y Ana Clarisa Galán Muñoz

Coordinador: Luciano Hazan

### **Descripción general**

El Programa contra la Violencia Institucional tiene entre sus misiones la de registrar y documentar hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad; así como también hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la

vía pública. Para ello gestiona la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional. Asiste preponderantemente a las personas patrocinadas por el MPD, aunque su competencia se extiende a otros grupos vulnerables que puedan requerirlo, brindando asesoramiento jurídico, así como acompañamiento psicosocial a través de su equipo interdisciplinario. El objetivo general es el de coordinar y dirigir todas las acciones de la institución para instar a la prevención de la violencia institucional, su investigación exhaustiva y la sanción de los responsables.

## Descripción y análisis de las principales actividades

### Puesta en funcionamiento del SIRCAIVI

A través de la Res. DGN N° 807/22 se implementó en el ámbito del Programa el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI), producto del proyecto llevado adelante con el apoyo del Programa EUROsocial+. Contó con la activa participación y articulación de diversos sectores de la Defensoría General, como la Coordinación General de Programas y Comisiones, las Comisiones de Cárceles y sobre Temáticas de Género, los Programas de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y el Área de Relaciones Institucionales en el ámbito internacional; en una etapa ulterior se involucraron también las Defensorías Públicas de Víctimas.

El SIRCAIVI busca reforzar la respuesta del MPD frente a la violencia institucional, así como la asistencia a las víctimas, generando canales para la coordinación intra e interinstitucional. Asimismo, pretende fortalecer la asistencia federal y directa a las víctimas, organizando puntos focales basados en las Defensorías Públicas de Víctimas, así como en otras dependencias del MPD en las provincias. La citada resolución además aprueba un Protocolo de Actuación Integral frente a los casos de violencia institucional, con el objetivo de sistematizar los estándares de asistencia a las víctimas.

Por otro lado, se puso en funcionamiento una nueva versión de la ficha de registro de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional en el sistema de gestión "DefensaPública.net", que buscó actualizar las formas en las que se ejerce la violencia institucional; y se aprobó un instructivo que busca facilitar y estandarizar la carga, así como disminuir las tasas de subregistro.

Finalmente, también se incluyó la puesta en funcionamiento de una Red contra la Violencia Institucional para articular los esfuerzos de distintas instituciones que trabajan sobre el tema, que derivó en una carta de intención firmada junto a la Procuración Penitenciaria, la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, la Defensoría General de la CABA, la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Comisión Provincial por la Memoria.

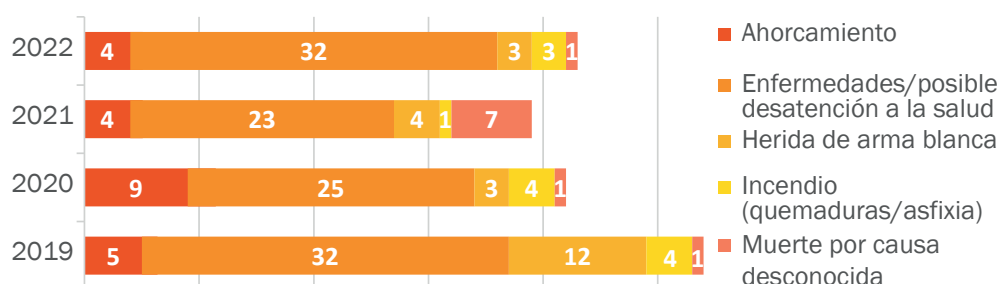
La implementación del SIRCAIVI, que incluyó capacitaciones y difusión del proyecto, influyó en la gestión del Programa, con un incremento notorio de las comunicaciones de hechos de violencia institucional desde las distintas dependencias del MPD.

### Violencia institucional en el ámbito penitenciario

#### Muertes bajo custodia en unidades penitenciarias federales

La irrupción del COVID-19 en las unidades penitenciarias ha expuesto un problema que desde el Programa se advirtió con anterioridad: la deficiente atención médica dentro de los establecimientos carcelarios, lo que la torna la causa más recurrente de muerte en los últimos años dentro de las unidades penitenciarias federales.

Gráfico N° 1: Evolución de fallecimientos por año según causa.





Algo que ha sido evaluado en base a la información recabada por el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN y brindada o corroborada por el Servicio Penitenciario Federal, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Procuvin de la PGN y el Poder Judicial de la Nación (período enero/noviembre de 2022). En los años 2020 y 2021 se visualiza el período enero/diciembre y la incidencia de la pandemia.

También se pudo notar que la deficiente atención médica tuvo origen, parcial, en la conducta de los tribunales que controlan las detenciones. Se han conocido casos en los que aún ante pedidos de las autoridades penitenciarias para trasladar a personas gravemente enfermas a centros de atención de la salud fuera del ámbito carcelario, la judicatura a cargo dilató la medida a través del pedido de informes de tinte burocrático, agravando las condiciones de salud al punto de generarse en ese caso, la muerte.

Cabe destacar que en este año el Servicio Penitenciario Federal (SPF) informó en varias oportunidades como causa de fallecimiento “muerte por causa desconocida”. Algunas de ellas han podido ser develadas luego como desatenciones de salud; pero en otras, no surge información clara por la carencia de investigaciones rápidas y eficaces o, también, por falta de colaboración de los juzgados con los órganos de control.

Respecto a los decesos causados por violencia física se debe advertir que la violencia intramuros se ha visto mayormente tercerizada. Es decir, no se han verificado muertes en los últimos años en donde el SPF tuviera un rol activo en el desencadenamiento de un fallecimiento violento, pero sí se observa que esa violencia estatal ha sido canalizada entre los mismos detenidos/as bajo la promoción o aquiescencia de las autoridades penitenciarias. Como ejemplos pueden mencionarse: la zona liberada para los enfrentamientos entre la población, haciendo revisiones poco exhaustivas para hallar elementos cortopunzantes, ingresando personas a pabellones donde conocían que existían problemas expresos con esa población; o aún más, encerrando en celdas de aislamiento a personas que expresaban disconformidad, sugiriendo cuadros de alteraciones en la salud mental, quienes luego terminaron prendiendo fuego esas celdas de aislamiento -o ahorcados- sin explicar cómo contaban con elementos para emprender esas acciones y bajo qué motivo estaban de aislamiento.

Cabe destacar la alta tasa de impunidad que conllevan este tipo de hechos, que se enraza en las deficiencias investigativas del sistema de justicia y en la falta de recursos para proteger de posibles represalias a aquella persona que esté dispuesta a denunciarlos.

#### ***Trato a familiares de personas que mueren bajo custodia***

De los casos de personas fallecidas en custodia o por hechos ocurridos en la vía pública por el accionar de fuerzas policiales, se advierte que sus familiares quedan en situación de desamparo y desconocimiento total sobre cómo seguir los trámites que ello implica. Desde cómo reciben la mala noticia a través del SPF hasta el momento mismo del sepelio transitan el destrato y la desinformación, ya sea respecto a la causa judicial que se inicia o a los tiempos que deben esperar por la realización de autopsias y/o respecto a la recuperación de las pertenencias de su pariente fallecido.

En cuanto al recurso con el que pueden contar las familias que no pueden afrontar los gastos para un servicio de cochería, se trata del “trámite de inhumación administrativa”. Es el entierro gratuito del fallecido en el ámbito del GCBA, un servicio muy básico que sólo implica el traslado del cuerpo desde la morgue al cementerio, no así velorios, por lo que los allegados no pueden despedirse como necesitan.

Las mismas circunstancias indignas padecen los familiares de fallecidos con residencia en la provincia de Buenos Aires, los servicios de sepelio gratuito dependen de los municipios locales y son muy similares a lo descrito para la CABA. Más complejo aún para el resto de las provincias del país, donde la distancia agrava las comunicaciones y favorece la desinformación e impotencia de las familias.

Cabe destacar que el SPF carece de procedimientos y trato humanizado para con los deudos de muertos bajo su custodia por lo que resultan necesarias acciones concretar para revertir estos tratos indignos.

#### **Hechos de violencia en Complejo Federal de Jóvenes Adultos**

A partir de un correo electrónico anónimo en el que se denunciaron hechos de torturas contra jóvenes alojados en un pabellón del Complejo Federal de Jóvenes Adultos se conformó un equipo de trabajo para realizar visitas no anunciadas sistemáticas para el tercer trimestre de 2022. De la información recabada en las entrevistas se ha detectado una dinámica de violencia generalizada que se caracteriza, además, por la permisión o zona liberada del SPF frente a una situación que además no es novedosa en el Complejo, sino que tiene antecedentes que este Programa ya había documentado.

Las prácticas de violencia se habrían modificado respecto a años anteriores y principalmente se caracteriza por el robo de pertenencias y alternativamente la extorsión con una metodología que en algunos casos incluye las formas de violencia extrema como estrangulamientos que implican un serio riesgo para la vida. Asimismo, surgió de manera generalizada que la “bienvenida” ya no es realizada por el SPF, sino que se ha tercerizado: son aplicadas al ingreso a los pabellones por parte de otros internos.

Frente a la negativa general a denunciar los hechos por temor a las represalias, se ha planificado sostener la intervención de este Programa para prevenir y documentar estos hechos de violencia y evaluar vías posibles de comunicar esta situación a las dependencias del MPD que asistan a las personas alojadas en el Complejo, a los efectos de coadyuvar en la prevención de los hechos.

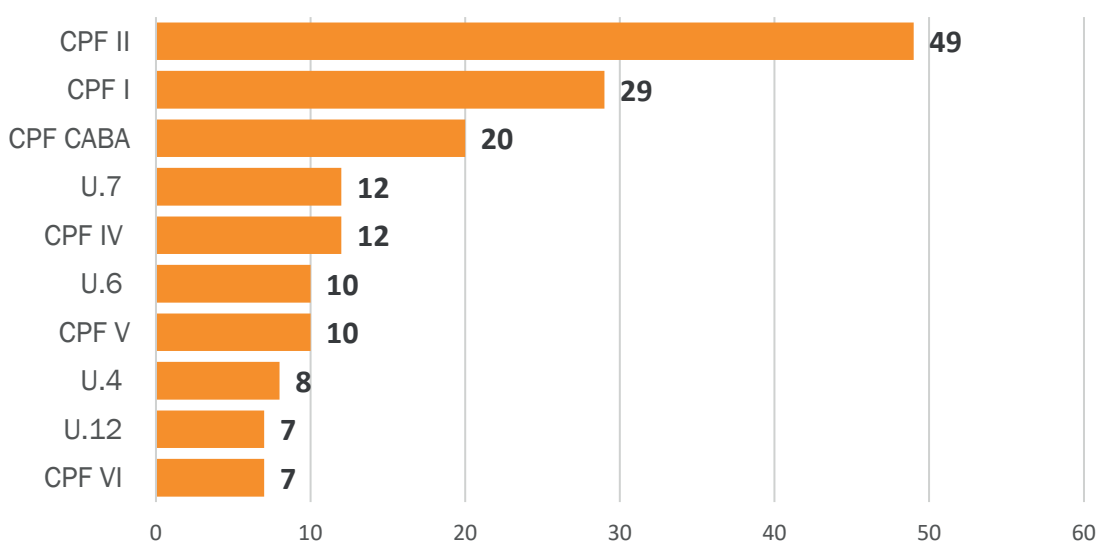
### Incremento de la violencia en el Complejo Penitenciario Federal II

En base a los registros de hechos de violencia, se pudo documentar que en el período bajo análisis hubo un marcado incremento de violencia física en el CPF II de Marcos Paz en comparación con otras cárceles.

Desde el 1/12/2021 al 30/11/2022 se registraron 49 casos de violencia dentro de ese complejo. De ese total, 42 habrían sido cometidos directamente por agentes del SPF y los restantes, por particulares con consentimiento o aquiescencia del personal de custodia. En cuanto a la modalidad de las agresiones, en la mayor cantidad se trató de golpes o agresiones físicas (32 hechos, más 5 que incluyeron el uso de armas). Asimismo, cabe destacar 4 hechos de violencia sexual. Finalmente, se registró que en 21 hechos se realizó la denuncia correspondiente; mientras que en 12 casos se manifestó la voluntad de denunciar, aunque al momento de la confección de la planilla no fue concretada.

En el gráfico se muestran las unidades y complejos con mayor cantidad de casos registrados, siendo llamativa la diferencia.

Gráfico N° 2: Casos de violencia institucional registrados en Centros Federales



### Documentación de requisas violentas

Durante septiembre se documentaron dos requisas violentas dentro de la órbita del SPF: en la Colonia Penal 17, en Candelaria, Misiones y en la Unidad N° 10 en Formosa.

De acuerdo con los relatos de las víctimas, en Candelaria ingresó la requisa con escudos, cachiporras, y cascos y redujeron a los internos por la espalda para luego esposarlos. Allí comenzó una golpiza en todas partes de los cuerpos de los detenidos y luego se produjo un período de incomunicación.

En la Unidad N° 10 las víctimas relataron dos procedimientos de registro de un pabellón el mismo día, de forma violenta, en los que resultaron varios lesionados que tuvieron que ser alojados en el Servicio de Atención Médica (SAM) y otros derivados al hospital zonal cercano debido a la gravedad de su condición. Ante dichas situaciones las defensorías presentaron escritos de *habeas corpus* colectivo, en sus respec-

tivas jurisdicciones, los que se encuentran en pleno trámite. Por los hechos de violencia relatados en la Colonia de Candelaria, el Tribunal Federal a cargo de la Ejecución Penal denunció el hecho ante la Fiscalía Federal en turno de esa jurisdicción.

Por otro lado, durante abril la Comisión de Cárceles realizó una inspección en el Complejo Penitenciario VI de Lujan de Cuyo. Allí la población expuso graves cuestionamientos respecto al tratamiento recibido por la Sección Requisa. A partir de dicha inspección y de varias entrevistas telefónicas, se obtuvieron testimonios a partir de los que se supo que las situaciones iban desde golpes hasta casos en los que la requisa ubicó a los internos contra uno de los extremos del patio de su pabellón y efectuó disparos con balas de goma desde una distancia próxima. Ante dicha situación la Comisión de Cárceles interpuso un *habeas corpus*.

## **Violencia de fuerzas policiales**

### **Violencia contra adolescentes en la CABA**

Con relación a las denuncias de niños/as y adolescentes relevadas durante el período en estudio, se observa la tendencia del período anterior en cuanto a que la Policía de la CABA es la fuerza denunciada por excelencia, con 147 casos, en gran parte debido a las competencias en materia territorial. Siete denuncias corresponden a fuerzas Federales (PFA-GNA-PNA) y 4 de ellas se refieren a hechos en estaciones de ferrocarriles con intervención de Divisiones de Policía Federal en los ferrocarriles Belgrano, Roca y San Martín; esta última resalta en la gravedad de las agresiones por la duración y porque de acuerdo con la denuncia llegaron a colocarle a un joven una bolsa de nylon en su cabeza.

Respecto a la cantidad de denuncias, en comparación con el año 2021 han aumentado casi un 46% (102 relevadas en 2020 y 147 en 2022) según surge del relevamiento permanente que se realiza en Centro de Atención y Derivación U.L. de Inchausti -CAD-. Asimismo, se observa un mayor detalle en la descripción de los hechos y sindicados por parte de los adolescentes que a veces hasta pueden identificar apodosos o apellido de sus agresores. Sin perjuicio de ello unos pocos se niegan a denunciar, circunstancia que impactaría en el archivo generalizado de los casos junto al escaso interés de las autoridades judiciales en investigar este tipo de hechos. En cuanto a las prácticas observadas, se reiteran mayormente los golpes, insultos, y en algunas ocasiones empujones hacia el piso, paredes o rejas que provocan pequeñas lesiones cortantes en el rostro de los jóvenes.

Por último, cabe señalar que a partir de comunicaciones de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes se han registrado también 4 hechos de violencia institucional en hogares convivenciales, 3 consisten en abusos sexuales y uno de esos abusos perpetrado por un operador del hogar en cuestión; el cuarto caso se dio por un motín en un hogar de mujeres con contención violenta de la policía de CABA. Respecto a hechos en otras instituciones, se registraron sólo dos denuncias, una en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado San Martín y otro en el CAD por violencia física de operadores sobre los jóvenes alojados.

### **Hechos de violencia de la GNA en Salta**

Del registro de casos se pudo documentar y se sistematizó durante el último bimestre de 2021 la repetición de hechos de violencia cometidos por personal de la Gendarmería Nacional contra asistidos/as de este MPD en la provincia de Salta. De acuerdo con la información provista por las defensorías de la jurisdicción, se observaron patrones comunes de violencia al momento de la detención, que abarcan desde vejaciones hasta hechos que podrían encuadrar en tortura perpetrados por personal de distintos escuadrones. Como ejemplos pueden destacarse el ahogamiento con bolsas de plástico, vejaciones con contenido sexual, violencia ejercida ante la presencia de niños/as de la familia, el uso indiscriminado de proyectiles de goma con finalidad de amedrentar a las víctimas, produciendo en un caso lesiones oculares.

De acuerdo con los relatos, las víctimas habían vivido anteriormente situaciones similares que no habían denunciado por miedo a represalias, lo que evidencia que solo se ha documentado una pequeña porción de los hechos. Asimismo, se registraron serias diferencias entre las lesiones documentadas por los médicos de la GNA al momento de la detención y aquellas realmente padecidas.

En cuanto a la reacción de las autoridades judiciales frente a las denuncias, se advirtió reticencia de promover las investigaciones ante la idea que las denuncias sólo buscan mejorar la situación procesal de las personas imputadas. Sin embargo, uno de los casos denunciados y patrocinado por la Defensoría Pública de Víctimas llegó a una condena a un cabo del Escuadrón 61 de GNA por el delito vejaciones.



## **Documentación de situaciones de violencia institucional en perjuicio de personas que padecen siendo usuarias/os de servicios de salud mental**

A partir de comunicaciones realizadas por la Unidad de Letrados del art. 22 de la Ley 26.657 para personas mayores de edad, el Programa documentó la repetición de denuncias de abuso sexual de personas internadas de manera involuntaria en los hospitales neuropsiquiátricos monovalentes de la CABA (Moyano, Borda, Alvear). En la mayoría de estas alegaciones se sindicó a personal de salud (enfermería) y se concentran en el período octubre/noviembre 2022. La práctica habitual de respuesta de los hospitales ha sido la separación del personal y la denuncia en sede policial. Las causas se radican en la justicia nacional y las investigaciones son delegadas en fiscalías. Por otro lado, se registró el caso de una víctima de abuso sexual con posible complicidad de agentes de la policía de la CABA, previo a su ingreso al Hospital.

### **Patrocinio letrado en casos de desapariciones forzadas**

El Programa participa en grupos de trabajo conformados para brindar patrocinio jurídico a dos familias que han sido víctimas de desaparición forzada luego de la recuperación de la democracia. Se trata del caso de Franco Casco, desaparecido en la ciudad de Rosario el 6 de octubre de 2014, cuyo cuerpo sin vida apareció tres semanas después flotando en el río Paraná; y el de Iván Torres Millacura, quien desapareció el 2 de octubre de 2003 en Comodoro Rivadavia y aún no ha sido localizado. En ambos casos se probó que inmediatamente antes de desaparecer estuvieron privados de su libertad en comisarías de la policía de las respectivas provincias.

El caso de Franco Casco avanzó hasta la etapa de juicio, en la jurisdicción federal de Rosario, y se espera que se inicien los alegatos a comienzos de 2023.

En el caso de Iván Torres, la familia sufre desde hace años no sólo por la angustia de no hallar a su ser querido, sino por la ineficacia y desidia de las instituciones judiciales. Actualmente la búsqueda se enmarca en un proceso de *habeas corpus* que se encuentra a cargo de la jueza federal de Caleta Olivia, quien fue recusada y denunciada por la representación jurídica de la familia por retardo injustificado de medidas potencialmente útiles para la búsqueda. Por esta desaparición el Estado argentino fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en 2020 dictó una resolución de supervisión de cumplimiento de la sentencia en la que ordenó la implementación de un plan integral de búsqueda, que incluya a la familia. En ese contexto, bajo el impulso de las víctimas se acordó con el Poder Ejecutivo la integración de una mesa de coordinación para la búsqueda y la puesta en funcionamiento de un equipo de investigación. Sin embargo, la jueza se negó a participar de esa mesa, alegando que la decisión de la Corte obligaba al Poder Ejecutivo y no a ella, quien afirmó que seguiría con la búsqueda por su cuenta y que no se oponía a que el Poder Ejecutivo coordinara otros esfuerzos. De todas formas, las diligencias llevadas adelante por la jueza federal han carecido de una estrategia y han dificultado la participación de la familia y sus representantes.

### **Información cuantitativa**

Sin perjuicio de la información agregada en el anexo estadístico al final de este informe, es importante agregar datos que la complementan y dan cuenta de las tareas del Programa, tal como se detalla a continuación.

En el período se iniciaron 429 expedientes no judiciales (aunque no en todos los casos se requiere la apertura de este tipo de actuaciones); se han tomado 240 intervenciones en casos tramitados en otras dependencias; se presentaron 11 informes especializados y 9 dictámenes respecto del otorgamiento de patrocinio para querellar; en total se gestionaron 956 casos (que incluyen los casos ingresados y los existentes al inicio del período). En la Unidad de Registro de casos de tortura se inscribieron 509 situaciones.

Se vislumbra un incremento marcado de los casos gestionados en comparación con el período anterior. Se entiende que, más allá de la posibilidad de que el aumento pueda estar influido por el crecimiento de la conflictividad en ámbitos de encierro, así como en la violencia policial en la vía pública, se estima que tuvo una incidencia relevante la implementación del SIRCAVI y su difusión.

El aumento de los casos impactó en los informes con los que se ha colaborado con las distintas defensorías de todo el país (11 frente a 7 del pasado año) a fin de coadyuvar en las estrategias delineadas con la mirada especializada de la temática.

Asimismo, se registró un incremento de los dictámenes por solicitudes de patrocinio jurídico (9 frente a 3

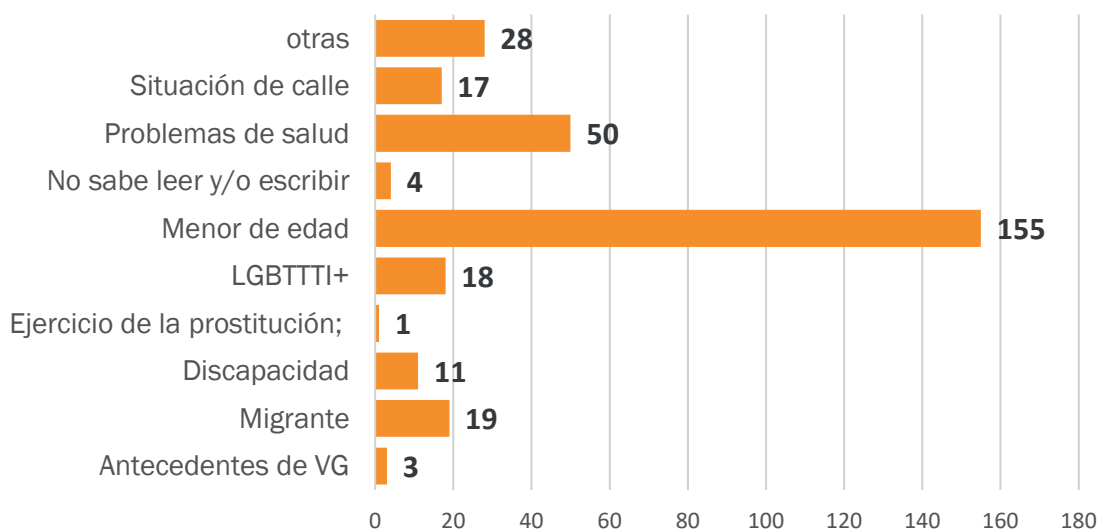
del pasado año), que podría encontrar explicación en la eficacia de la representación de las víctimas como querellantes frente a la impunidad que define a los casos que involucran este tipo de violencia. Asimismo, la puesta en funcionamiento de las defensorías de víctimas ha potenciado las capacidades del MPD, que de todas formas también funcionan como puerta de entrada directa de casos de violencia institucional.

En cuanto a los casos documentados en la Unidad de Registro debe aclararse que el total recibido durante el período ha sido de 518. Sin embargo, 9 han sido eliminados: 3 por tratarse de fallecimientos, 5 por ser casos cargados 2 veces y 1 por no comprender hechos de violencia institucional. Razón por la cual, el total de casos abordados por el Programa durante el período es 509. Este total se construye de casos reportados por las Defensorías, así como de la búsqueda y recepción directa del Programa.

En relación con los hechos recibidos, el 60% fue denunciado. Del 40% restante, un 25% se negó a denunciar, mientras que el 15% sostuvo su voluntad de realizar la denuncia posteriormente.

En cuanto a la situación de vulnerabilidad, de los casos registrados un 44% (225 casos) se encuentran atravesados por al menos un factor de vulnerabilidad al margen de la situación de detención, que es un elemento que atraviesa a la mayoría de las víctimas. Del total de hechos, 270 se vinculaban a personas que se encontraban detenidas en alcaldías, comisarias, dependencias de fuerzas federales de seguridad, institutos de menores, unidades de servicios penitenciarios federales o provinciales o que se encontraban siendo trasladados. Esto también incluye a situaciones de pobreza, dado que la población con la que se trabaja se encuentra históricamente vulnerada en este aspecto.

Gráfico N° 3: Desagregado sit. vulnerabilidad



En relación con los tipos de violencia registrados, se puede observar la siguiente tabla:

Tipos de violencia	
Golpes/Agresiones físicas	370
Agresión Verbal / insultos	77
Amenazas	67
Agresión con armas	52
Desatención médica	24
Violencia Sexual	20
Robo de pertenencias	19
Extorsiones	15
Condiciones gravosas en la privación de la libertad (dolosos)	15
Requisa intrusiva/visita	12
Daño de pertenencias	12
Otros	11

Tipos de violencia	
Amedentramiento/Amenaza con armas	10
Procedimiento fraguado	9
Discriminación por identidad de género u orientación sexual	8
Condiciones gravosas en la aprehensión (o detención)	7
Aislamiento injustificado	6
Omisión de Auxilio ante Peligro a la integridad física	5
Incendio/quemaduras	4
Traslados gravosos	3

## Otras cuestiones de relevancia

### Capacitaciones

“Capacitación para el uso de los protocolos de Estambul y Minnesota por parte de las defensorías públicas en casos de violencia institucional con resultados de tortura, malos tratos y/o muerte de individuos”. Se llevó adelante entre los meses de octubre y diciembre de 2021 con el apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y en la que se utilizó como material de trabajo la “Guía para el uso de los protocolos de Estambul y Minnesota en el marco de las defensorías públicas”, elaborada con la cooperación del actual Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Sumarias.

“Intercambio regional de buenas prácticas y desafíos sobre la aplicación del Protocolo de Minnesota para la investigación de muertes potencialmente ilícitas”, organizado por el Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y la Relatoría Especial de Ejecuciones Sumarias, y en el que se convocó a las defensorías de la región reunidas en la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). Allí el Programa brindó una capacitación sobre el Protocolo de Minnesota al cuerpo de defensores interamericanos.

“Prácticas de detención y requisa. Segunda edición - Reflexiones a partir de los estándares internacionales sobre derechos humanos”, realizada en el marco de capacitaciones sobre el Fallo de la CIDH en el caso “Fernández Prieto y otro Vs. Argentina”.

“Investigación de casos de violencia institucional en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal” conjuntamente con la PPN para integrantes del MPD.

“Tópicos sobre acceso a la justicia. Abordaje de la violencia institucional desde la defensa pública”, en el marco de capacitación permanente del MPD.

IX Congreso de la AIDEF sobre “Abordajes de la violencia institucional desde las defensorías públicas”, con conferencias magistrales realizadas en la Facultad de Derecho de la UBA en cuya organización colaboró el Programa.

“El uso de los ‘Principios Méndez’ sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información en la defensa pública”, organizada por el Programa y dictada por la profesora Verónica Hinestroza.

## VII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Titular: Marcela Virginia Rodríguez

### Descripción general

El Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas coadyuva a la protección y promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas y de toda forma de explotación, a su acceso a la justicia y a su asistencia jurídica integral. Es pionero en desarrollar litigio estratégico y en patrocinar las primeras querellas y acciones civiles, que obtuvieron sentencias que constituyen precedentes del reconocimiento de la responsabilidad estatal y de la reparación.

Presta asesoramiento y asistencia técnica a las defensorías públicas de víctimas y a las defensorías que intervienen en causas que involucran a víctimas del delito de trata de personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Elabora iniciativas de litigio estratégico, dictámenes técnicos, escritos, informes, *amicus curiae*, protocolos, estándares, compila bibliografía y otros materiales para el avance de los derechos de las víctimas de trata de personas. Los casos en los que ha intervenido son paradigmáticos y dan cuenta tanto de la evolución de las estrategias implementadas como de la propia evolución de la jurisprudencia.

El derecho a la reparación ha constituido, a lo largo de los años, un eje de trabajo prioritario en todas las actividades que desarrolla: patrocinó a las primeras víctimas que demandaron indemnizaciones por daños y perjuicios, realizó investigaciones, capacitaciones y publicaciones específicas, y asistió a las defensorías públicas de víctimas y otras dependencias del MPD en causas relevantes. En el período en examen, ha reforzado este eje de trabajo. Asimismo, sobresalen los casos en trata mediante grupos coercitivos bajo el formato de sectas y en matrimonios infantiles forzosos y uniones culturalmente condicionadas.

El Programa también proporciona asistencia técnica en casos en los que resultan imputadas personas víctimas de trata de personas, de explotación o de violencia de género, en situaciones especiales de vulnerabilidad, cuando corresponde la aplicación de la eximente de pena del art. 5° de la ley 26.364.

Desarrolla actividades de investigación, capacitación, difusión y promoción de derechos e investigaciones sobre trata de personas y explotación en todas sus manifestaciones.

Articula con distintos organismos estrategias de defensa para víctimas del delito de trata de personas y acciones en orden a la promoción de sus derechos.

La población destinataria inmediata de las acciones del Programa son las víctimas de trata de personas y explotación, así como las defensorías públicas oficiales y/o las defensorías públicas de víctimas, y otros/as operadores/as del sistema de justicia.

## **Descripción y análisis de las principales actividades**

### **Servicio de asistencia jurídica para la reparación a las víctimas del delito de trata de personas y de explotación**

A fin de delinear estándares en la jurisprudencia sobre el derecho a la reparación, el Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata de Personas (creado por ley 27.508 y cuya implementación recién se concretó en 2022), la Ley 26.364 y sus alcances, el Programa asistió a víctimas para quienes se había ordenado judicialmente la reparación. Se destacan dos causas: en la primera, se sostiene la procedencia de la reparación por medio del Fondo, y en la segunda, que la reparación debe realizarse en forma directa a las víctimas, sin corresponder intervención del Fondo.

En la causa N° 16206/2016, “*N.N. s/ Infracción ley 26.364*”, del registro del Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, el Programa brinda patrocinio a la familia de una joven víctima de trata sexual, desaparecida desde el año 2009: impulsa medidas de búsqueda y propugna hacer efectiva la reparación económica. Logró el reconocimiento de los progenitores y la hermana como víctimas indirectas y la fijación del monto reparatorio, que debe ser satisfecho por el Fondo. La representación continúa dado el rechazo del Fondo de cumplir con la orden judicial.

En la causa CFP N° 7774/2008/TO1/5, “*R., I. y otros s/prostitución de menores de 18 años*”, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 ordenó la reparación económica directa de dos víctimas con anterioridad a la Ley 27.508. Ante la insistencia de la Fiscalía para que los bienes fueran al Fondo, el Tribunal dio intervención al Programa a solicitud de las víctimas para la garantía de sus derechos. El Programa las representa y defiende su derecho a obtener la reparación económica en forma directa y sin dilaciones.

### **Apoyo y asistencia técnica a las Defensorías Públicas de Víctimas y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa en causas que involucran a víctimas de trata**

En la causa FMP 19687/2018 “*V., H. F. y otros s/ infracción Ley 26.364*”, a solicitud de la Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Buenos Aires, ante la muerte de los dos imputados principales, contra quienes se dirigió la querrela, el Programa presentó un dictamen técnico jurídico sobre la procedencia de la continuidad de la representación de las víctimas por la Defensora Pública de Víctimas, en términos del derecho a la verdad y a los fines de la reparación.

La Defensora Pública de Víctimas, posteriormente, solicitó al Programa un segundo dictamen sobre

cuáles eran los rubros o conceptos que debían ser objeto de reparación, así como sobre los montos pertinentes para cada una de las víctimas. El dictamen expuso los conceptos merecedores de reparación, teniendo en cuenta daños materiales e inmateriales, entre ellos: el daño moral, el daño al proyecto de vida, la lesión al derecho a la identidad, el daño y el tratamiento psicológico, el daño emergente, y el daño por la violencia sexual. Se examinaron consideraciones generales sobre el derecho a la reparación integral, la obligación de reparar, los criterios de valoración y la especificidad de la reparación de las víctimas de trata de personas. También los antecedentes jurisprudenciales en materia de trata de personas y reparación a fin de evaluar los parámetros para la estimación de los daños. Finalmente, se emitió opinión sobre los conceptos y pisos mínimos reparatorios para cada una de las víctimas representadas.

El Programa prestó asistencia técnica en la causa FMP 801/2021 “*NN y otros s/infracción de la Ley 26.364*” a la Defensoría Pública de Víctimas de la provincia de Buenos Aires sobre cómo asistir de manera integral a la víctima y las formas adecuadas de citación.

Continúa brindando colaboración a la Defensoría Pública de Víctimas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el marco de la causa FCR 52019312/2012 “*M., P. E. y otros s/art. 145 bis C.P. conforme Ley 26.842*”.

En la causa FCB 11499/2020 “*S., J. J. s/infracción art. 145 ter*”, el Programa interviene desde los primeros pasos de la investigación. Asesora al equipo de trabajo de la Defensoría Pública Oficial con asiento en la provincia de Córdoba en: la presentación de los escritos a fin de constituirse como querellante y actora civil; resguardar la identidad de la víctima; y solicitar medidas cautelares para preservar los bienes en miras a la reparación de la víctima. Se trabajó en el ofrecimiento de prueba, las entrevistas con la víctima y testigos, así como en la evaluación de las medidas de protección durante la desaparición transitoria de la víctima. Finalmente se asesoró sobre la estrategia a utilizar en la audiencia de debate y en la confección de los alegatos. Se continúa brindando colaboración en la instancia casatoria.

#### **Asesoramiento a las Defensorías Públicas y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa que intervienen en causas con niñas, niños y adolescentes víctimas de trata**

Durante el período en análisis, se requirió la asistencia del Programa en causas en las cuales las víctimas del delito de trata fueron niñas, niños y adolescentes. Se profundizó el abordaje desde una perspectiva de derechos humanos, infancia y género, con énfasis en los derechos reconocidos en la Ley 26.061, así como el corpus iuris internacional.

En la causa FPA 5748/2022 “*Z., S. G. y otros s/infracción art. 145 bis. Conforme Ley 26.842*”, el Programa analizó la situación de adolescentes víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación para trabajo forzoso en contextos de grupos coercitivos bajo el formato de sectas, y brindó asistencia a la defensora de menores interviniente. Dado el plus de protección que requieren NNyA, se puntualizó la necesidad de ofrecer respuestas integrales que contemplen la vulneración simultánea de todos sus derechos, especialmente a la escolaridad, a vivir en familia y a ser oído y que sus opiniones sean tenidas en cuenta en los asuntos que tienen consecuencias directas para sus vidas.

Por otra parte, en las causas FGR 6609/2022 y FGR 222/2022 se prestó asistencia técnica en casos en los que el delito de trata de personas tuvo como finalidad el matrimonio o unión de hecho forzados en contextos culturalmente condicionados.

Se advierte un incremento en el develamiento de situaciones en las cuales niñas o mujeres jóvenes son forzadas a unirse de hecho o casarse, con muchas dificultades para poner fin o abandonar sus relaciones de pareja por falta de recursos sociales y económicos, de la disponibilidad de sus documentos de identidad, de acceso a educación formal, a controles de salud, así como la ausencia de redes de contención que les permitan construir un proyecto de vida autónomo.

#### **Asistencia técnica y elaboración de informes en casos para la aplicación de la eximente de pena u otras formas de atenuación a víctimas**

Las consultas recibidas se centraron en el análisis y encuadramiento de la defensa de personas imputadas en delitos de trata de personas, mediante la aplicación de la eximente de pena prevista por el artículo 5 de la ley 26.364.

En la causa FBB 1624/2021 “*S., P. R. s/infracción art. 145 bis 1° párrafo (sustituido conf., art. 25 Ley 26.842)*” se prestó colaboración y se remitió jurisprudencia, bibliografía y doctrina relevantes para la elaboración de la estrategia de defensa.

En la causa FRE 4356/2021 “N.N. s/averiguación de delito” se brindó asistencia técnica y se transmitió a la dependencia solicitante que las medidas propuestas resultaban improcedentes y presentaban conflicto de intereses.

En la causa FTU 6989/2022 “N.N. y otros s/ infracción Ley 26.364” se evaluó que la mera alegación de la condición de víctima del delito de trata de personas no era suficiente a los fines de aplicar el artículo 5 de la ley 26.364. La causal de no punibilidad funciona como eximente de responsabilidad cuando la comisión de delitos es resultado de haber sido objeto de trata de personas y requiere que se configure la relación de causalidad.

### **Desarrollo de actividades capacitación, difusión y promoción de derechos**

Durante el período informado, el Programa tomó parte en conferencias internacionales y nacionales, desarrolló de capacitaciones, investigaciones y publicación, y realizó acciones para la difusión y promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas.

En junio, la coordinadora del Programa, Dra. Marcela Virginia Rodríguez, participó en la Conferencia Internacional sobre Trata de Personas “El derecho a la reparación”, organizada por el Centro Internacional para la Promoción sobre los Derechos Humanos (CIPDH-UNESCO), la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y la Red Latinoamericana de Litigio Estratégico en Género (RELEG). Asimismo, elaboró un capítulo del libro “El derecho a la reparación”, a ser publicado por estas organizaciones, en el que compartió las estrategias definidas por el Programa para avanzar en mejores respuestas para las víctimas de delito de trata por parte del sistema judicial. También brindó el curso de “Crímenes de Género”, en el marco del Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho (UBA).

En julio, el Programa organizó y participó en la capacitación “Producción y Recolección de Prueba en el Delito de Trata de Personas”, destinada a las Defensorías Públicas de Víctimas y equipos de trabajo de la DGN a cargo del litigio de causas en el delito de trata de personas, y distribuyó materiales pertinentes.

En agosto, la Dra. Rodríguez expuso en el Encuentro Regional contra la Trata de Personas sobre Prevención, Asistencia a la Víctima y Cooperación Regional. Se insistió en la necesidad de optimizar la reparación patrimonial del daño a las víctimas del delito de trata. Igualmente, la conferencia “Reparación a víctimas de trata de personas: estándares internacionales aplicables”, como parte de las conferencias magistrales del ciclo sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos organizado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEFF) y el MPD.

En noviembre, el Programa organizó y participó en la capacitación “El rol del defensor/a de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos” destinada a integrantes del MPD, con la participación invitada de la Dra. Laura Musa, presidenta ejecutiva de Fundación Sur Argentina y de la Dra. Rodríguez.

Se elaboró la publicación “Herramientas para la defensa de los derechos de las víctimas de trata de personas: instrumentos internacionales y jurisprudencia regional”, disponible en la biblioteca digital del MPD y cuyo trabajo complementa el libro “Reparación integral: un derecho de las víctimas de trata de personas”. Se está trabajando en una tercera publicación, “El derecho a la reparación en acción”.

Se distribuyó a las Defensorías Públicas de Víctimas jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos referidas a derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación, integridad personal y protección judicial.

Entre las actividades de promoción de derechos, se destacan varias campañas de difusión y sensibilización, como las desarrolladas en: el Día Mundial contra el Trabajo infantil; el Día Mundial contra la Trata de Personas; el Día internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niños y Niñas, entre otras.

El Programa realiza un monitoreo diario de publicaciones de medios gráficos nacionales y agencias de noticias, en relación con información sobre causas que involucran a víctimas del delito de trata de personas en sus diferentes modalidades, sus derechos, políticas públicas entre otros temas. Esta información se distribuye a las defensorías públicas de víctimas.

Se difunde información interna y a los medios de comunicación sobre el derecho a la reparación de víctimas de trata, causas judiciales, congresos, seminarios y encuentros con participación de integrantes del Programa.

La página web del Programa se actualiza constantemente a partir de la inclusión de documentación, normativa, jurisprudencia, u otra información que sea relevante.



## **Desarrollo de investigaciones y recolección de datos de normativa, jurisprudencia y documentos relevantes sobre la temática**

El Programa ha establecido una línea permanente de investigaciones sobre el derecho a la reparación. En particular, se han desarrollado estudios sobre el Fondo de Asistencia a las Víctimas del Delito de Trata de Personas -ley 26.364, instaurado por la ley 27.508-, así como de la jurisprudencia relativa al derecho a la reparación.

Además, se realizó un relevamiento de las problemáticas específicas al utilizar el instituto del juicio abreviado en causas penales en las que se investiga la comisión del delito de trata de personas.

Por otra parte, a raíz del incremento de consultas referidas al delito de trata de personas con la finalidad de matrimonio y/o cualquier tipo de unión de hecho forzado o culturalmente condicionado, se analizaron instrumentos internacionales de los organismos relevantes y jurisprudencia nacional en la materia. En este mismo sentido, el Programa prestó colaboración al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) mediante la carga de un cuestionario. Con las devoluciones de los diferentes países el ACNUDH elaborará un informe “Sobre las repercusiones negativas del matrimonio forzado en el ejercicio pleno y efectivo de todos los derechos humanos por parte de todas las mujeres y niñas”.

El Programa hace seguimiento de proyectos de ley de interés para la protección de derechos de personas víctimas del delito de trata y explotación sexual. En el período, los referidos a la tipificación penal de la “compra” y “venta” de niños, niñas o adolescentes. También, la sanción de la ley 27.696 Programa Médico Obligatorio de las Obras Sociales Nacionales, que tiene por objeto el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total de las prácticas médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas y/o cualquier otra atención terapéutica necesaria y pertinente.

### **Articulación con otras instituciones públicas o de la sociedad civil**

Durante el año, se firmó un convenio de colaboración entre el MPD y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia de Víctimas. El objeto es implementar acciones tendientes a coordinar la asistencia jurídica a víctimas del delito de trata de personas en sus diversas formas, la difusión de la línea 145 y la realización de capacitaciones recíprocas, en base a los desafíos que implica la efectiva restitución de derechos para las víctimas. En el marco de dicho acuerdo, se prestó colaboración para la elaboración del Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2022-2024.

La coordinadora del Programa participó del Encuentro Regional de Mesas Nacionales contra la Trata de Personas sobre la Prevención, Asistencia a la Víctima y Cooperación Regional. Fue organizado por el Comité Ejecutivo de Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas, la Cancillería Argentina, la PROTEX, la Organización Internacional para las Migraciones y el Programa EUROFRONT, financiado por la Unión Europea. Se coincidió en la necesidad de establecer una Plataforma entre los países de la región que funcione como marco para el intercambio de capacitaciones y buenas prácticas.

A través de la Comisión sobre temáticas de Género del MPD, se colaboró en la sistematización de las problemáticas y demandas vinculadas con los peritajes que lleva adelante el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Se prestó colaboración al Ministerio Público de la Defensa de Paraguay, que se encuentra trabajando en una futura implementación de la ley de víctimas en dicho país.

Dada la decisión de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) de editar una versión actualizada del Manual de Aplicación de las 100 Reglas de Brasilia, el Programa colaboró para la revisión de las secciones referidas a la legislación interna relativa al trabajo infantil y a la ley de prevención y sanción del delito de trata de personas.

### **Otras cuestiones de relevancia**

Se ha registrado que existe un escaso número de sentencias que ordenan reparación económica y, de esa cantidad, son ínfimas las que han logrado que se haga efectiva, pese a la puesta en marcha del Fondo de Asistencia Directa a Víctimas. Se advierte la necesidad de agilizar los mecanismos para que las víctimas puedan acceder al derecho a una reparación integral dentro de plazos razonables. Por otra parte, los parámetros para la conformación de los montos indemnizatorios, en tanto las sentencias traigan por analogía los salarios mínimos de la actividad, suelen desconocer los efectos o gravedad de la explotación y sus consecuencias especialmente dañosas.



Por otro lado, se han incrementado pedidos de colaboración por parte de las dependencias del MPD respecto de modalidades del delito de trata de personas poco difundidas hasta ahora, especialmente los matrimonios o cualquier tipo de unión de hecho forzoso, o la comisión del delito en contextos de grupos coercitivos bajo el formato de secta. Sin embargo, no hay registros sobre la cantidad de niñas y adolescentes casadas o forzadas a unirse de hecho, ni políticas públicas específicas para la prevención de los matrimonios o uniones de hechos forzadas con o entre personas menores de edad.

## **VIII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO**

Coordinadora: Liliana Gimol Pinto

### **Descripción general**

El Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género brinda asesoramiento legal y patrocinio gratuito, especializado e integral a personas afectadas por violencia de género, con expedientes con tramitación vigente al 15 de agosto de 2022.

El Programa forma parte de las diversas estrategias implementadas por la Defensoría General de la Nación para garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y asegurar servicios especializados para víctimas de violencia de género. A inicios de 2009 se puso en funcionamiento la atención de casos derivados por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia por parte de la Comisión sobre Temáticas de Género. En el año 2012 se creó el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, ampliado en 2013 con atención directa y descentralizada en algunos barrios marginados de la Ciudad de Buenos Aires, y en 2021 pasó a denominarse Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género (Res. DGN N° 219/2021). Desde su creación, este servicio brindó asesoramiento y orientación a más de 24.000 personas, y patrocinio a más de 8.000 mujeres.

Hasta el 15 de agosto de 2022, el patrocinio a víctimas de violencia de género en causas civiles para la obtención de medidas de protección se concentraba principalmente en el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género. Sin embargo, para la tramitación de otros procesos de fondo ante el mismo juzgado, la atención era realizada en otras dependencias del MPD. En los últimos años, y especialmente con la pandemia por COVID-19 donde se pudo verificar la duración prolongada de expedientes cautelares, la demanda de patrocinio para causas de violencia de género creció exponencialmente. En función de este nuevo análisis, la DGN dispuso el fortalecimiento de la asistencia y patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia de género a través de la creación del Proyecto Piloto de Intervención Integral en Casos de Violencia de Género, operativo desde el 16 de agosto de 2022 (Res. DGN N° 1040/2022).

De esta manera, se ampliaron los servicios disponibles para ofrecer un patrocinio unificado a las víctimas de violencia de género en todos los procesos que tramiten ante la justicia civil. Así, mientras este Programa pudo entonces comenzar a patrocinar en forma integral en los casos ya en trámite, se crearon nuevas Unidades de Letrados Móviles para también hacerlo con casos nuevos, y en la misma línea se fortaleció desde una óptica integral la intervención descentralizada en barrios marginados concentrando el patrocinio unificado en el Equipo Acceder, tanto para casos en trámite como nuevos.

### **Descripción y análisis de las principales actividades**

#### **Asistencia jurídica gratuita especializada a víctimas de violencia de género**

El Programa ha permitido demostrar que la experiencia focalizada desde un mismo servicio especializado logró incorporar la perspectiva de género, mayor celeridad y cierta consolidación de algunos estándares de derechos humanos en la práctica judicial, a partir de litigio estratégico replicado frente a la totalidad de los juzgados de familia, como el cuestionamiento a las audiencias conjuntas, a la imposición de medidas recíprocas, entre otras varias acciones.

Sin embargo, y con énfasis desde la pandemia, ciertas partes denunciadas han optado por activar otros procesos de fondo como respuestas extemporáneas a las denuncias y que podían llegar a tener resoluciones contradictorias y opuestas a las medidas de protección frente a la violencia. Por ello, se ha tornado clave avanzar a una atención integral, como estrategia fundamental para asegurar la perspectiva de género y la defensa

técnica eficaz también en los procesos de fondo que involucran a la misma asistida. En ese sentido, el Programa contribuyó a diagnosticar el problema y, en función de ello, se pudo establecer una nueva forma de intervención.

El fin del año 2021 continuó signado por el impacto que tuvo la pandemia por COVID-19 y las múltiples adaptaciones realizadas en el marco del dictado de las diversas medidas sanitarias para permitir garantizar el servicio sin interrupción, continuando con los canales desplegados para la recepción de consultas, que permitió favorecer el acceso a la justicia de las personas más vulnerables. Ya desde comienzos de 2022, se sumó la atención presencial junto al trabajo presencial de todo el equipo.

Desde fin de 2021 y hasta el 15 de agosto de 2022, se recibieron un total de 569 nuevas personas con expedientes para patrocinar (número similar al del año anterior). También se continuó con el patrocinio de 3.311 personas con causas vigentes iniciadas con anterioridad, lo que dio un total de 3.880 asistidas con causas en trámite. Asimismo, en este período finalizaron 722 causas (por diversos motivos), por lo que se dio seguimiento a las situaciones de 3.158 asistidas con causas vigentes al 30 de septiembre de 2022. Vale destacar que desde el 16 de agosto de 2022 se comenzó a brindar orientación legal, asesoramiento y patrocinio para diversas acciones de fondo en varios de los casos que quedaron en trámite.

El perfil de las asistidas es mayoritariamente de nacionalidad argentina (74.5%), lo que implica una sobre-representación de atención a población extranjera (25,5%), que puede estar dada por una mayor vulnerabilidad y falta de redes de apoyo y contención en casos de violencia. Asimismo, en su enorme mayoría son mujeres, solo un 0.7% son varones (generalmente menores de edad) y en 3 casos (0,1%) responden a otro género.

El volumen de este trabajo tiene relación con varios aspectos: a) la larga duración promedio de los expedientes -de dos a cuatro años-, lo que implica un plazo ampliamente mayor al que generalmente el sistema judicial y normativo prevé para las medidas cautelares; b) la creciente bilateralización del proceso, lo que amplía y complejiza el debate de las medidas de protección bordeando temas de fondo traídos al trámite urgente; c) la ausencia de criterios claros de cierre de expedientes, por lo que mientras algunos juzgados disponen el archivo frente a la ausencia de nuevos hechos de violencia en determinado tiempo, otros los mantienen abiertos con mayor seguimiento, citación a audiencias y actualización de la situación en ese mismo período; d) la digitalización de todos los expedientes junto a las conexidades decretadas de nuevas denuncias con expedientes anteriores que mantienen abiertos y vigentes casos de mayor antigüedad por no haber podido cesar la situación de violencia; y, e) el impacto de la prolongación de expedientes durante un año y medio por la excepcionalidad del período de pandemia, en el que las medidas cautelares fueron prorrogadas automáticamente por decisión judicial, lo que, entre otras razones, incrementó el caudal de casos vigentes en trámite.

**Participación en el “Itinerario Formativo de Especialización en Violencia de Género e Intrafamiliar y Constitución de una red de Especialistas en Género”** (de marzo a julio de 2022) organizado por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El Programa forma parte de la Red Iberoamericana de Especialistas en Género y participa de diferentes espacios de intercambio y discusión de prácticas y jurisprudencias iberoamericanas orientadas a mejorar la protección de los derechos de las víctimas de violencia de género

### **Articulación intrainstitucional**

**Proyecto Piloto de Intervención Integral en Casos de Violencia de Género / nuevas Unidades de Letrados Móviles (Res. DGN N° 1040/2022).** El Programa contribuye con el abordaje interdisciplinario en los nuevos casos de violencia de género a través de la prestación de servicio compartido de las profesionales de Trabajo Social. Asimismo, por Res DGN N° 1201/2022 se aprobó la “Guía de Actuación frente a casos de Violencia de Género” desarrollada junto con la Secretaría General de Política Institucional para la atención en las nuevas unidades.

**Comisión sobre Temáticas de Género.** La articulación es constante. Se destaca de este período la asistencia y apoyo para la revisión y actualización de pautas de actuación del servicio y el desarrollo de actividades de capacitación conjuntas. Además, el Programa contribuyó con el abordaje interdisciplinario de la investigación sobre criminalización de mujeres por delitos contra las personas.

**Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad.** En el marco de la Res. DGN N° 63/2021, se derivaron casos para acciones de fondo hasta agosto de 2022.

**Equipo Acceder.** Se trabajó en conjunto para articular intervenciones en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) en la CABA que dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Con la Res. DGN N° 1040/2022, el Equipo Acceder recibió las causas de violencia iniciadas por el Programa para ofrecer patrocinio integral desde los CAJ, junto con el personal que se encargaba de esos patrocinios.

**Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.** Se trabajó en conjunto para el asesoramiento a

estrategias y espacios de capacitación internos, y para la preparación de difusión constante de jurisprudencia novedosa del servicio, así como boletines temáticos.

Por su parte, a partir de la Res. DGN N° 1040/2022, se organizó en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género, y desde una mirada interdisciplinaria e integral, un ciclo de capacitación para las nuevas Unidades de Letrados Móviles llamado “Herramientas para el abordaje de la violencia de género”, ofrecido en dos oportunidades. También, se participó en la capacitación de la Ley Micaela y en la Jornada de Capacitación con equipos interdisciplinarios del organismo.

### **Articulación con otras instituciones**

**Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.** Se ha mantenido la articulación para el funcionamiento del servicio en el marco del convenio suscripto en 2009, con nuevas formas de derivación de casos hasta agosto de 2022. Luego de esa fecha, se realizaron reuniones de trabajo para consolidar acciones de mejora en el acceso a la justicia.

**Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.** Se mantuvo la articulación para el funcionamiento del servicio en el marco del convenio suscripto en 2012 con el por entonces Consejo Nacional de las Mujeres, hasta la Res. DGN N° 1040/2022. Con posterioridad, se han realizado reuniones de trabajo con los Programas Acercar Derechos y Acompañar, y con otras direcciones con el fin de contribuir a una mejor implementación de dichas prestaciones para mujeres víctimas de violencia.

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.** Hasta la Res. DGN N° 1040/2022 se trabajó articuladamente con la Dirección Nacional de Políticas de Fortalecimiento del Acceso a la Justicia para la derivación de casos y atención en algunos CAJ de la CABA, atención que luego fue continuada en forma integral desde el Equipo Acceder. Se trabajó con los CAJ Villa 15/Barrio INTA; CAJ Soldati; CAJ Villa 20; CAJ Villa 1.11.14; CAJ “Mariano Ferreyra” (Barracas); CAJ Villa 21/24; CAJ La Boca; CAJ Villa 31 Galpón; CAJ Villa 31 Sector Güemes; CAJ Isauro Arancibia (ex Montserrat); CAJ Multipuertas Lavalle; CAJ Liniers; CAJ Floresta; CAJ “Eva Perón” (Once); CAJ “Néstor Kirchner” (Constitución); y CAJ Caballito. También se participó en una jornada interdisciplinaria el Día de la Mujer en el CAJ “Eva Perón”.

**Punto Violeta,** espacio interinstitucional de género y diversidades, con sede en el barrio Padre Carlos Mugica (ex villa 31).

**Centro de Justicia de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.** Se articuló en forma permanente para recepción de derivaciones y asesoramientos.

**Red de prestadores de servicios jurídicos gratuitos de la Ciudad de Buenos Aires.** Se tuvo presencia en esta Red a través de su grupo de trabajo sobre “Diversidad y Género”. Asimismo, se participó del Cuarto Encuentro de Prestadores Jurídicos.

**Reuniones de trabajo con diferentes actores institucionales.** Se mantuvieron reuniones de trabajo con la Presidencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a fin de conversar sobre las cargas en el sistema Lex 100 de los patrocinios en los casos de violencia. Por otro lado, se mantuvieron articulaciones con ANSES, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el Programa Potenciar Trabajo, con el Ministerio de Trabajo de la Nación, todo con el cometido de lograr un abordaje interdisciplinario que enriquezca las estrategias en el marco de situaciones de violencia. Por su parte, también se mantuvieron reuniones de trabajo con distintas áreas del Gobierno de la CABA que intervienen en los procesos de violencia de género.

### **Otras cuestiones de relevancia**

El período reportado continuó caracterizado, por un lado, por el impacto de las lecciones aprendidas de la pandemia por COVID-19 y las necesarias adaptaciones realizadas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de la violencia de género; y por el otro, por la reorganización del servicio de patrocinio en atención al elevado y creciente número de causas en trámite, desde un abordaje integral. El fortalecimiento de las alianzas institucionales fue clave para facilitar el contacto de diversas formas con las asistidas, junto con la digitalización de los expedientes, que contribuyó a un mejor acceso.

Entre los obstáculos, uno de los principales tuvo que ver con la situación socioeconómica desfavorable de muchas de nuestras asistidas, lo que se ha sentido especialmente en el sufrimiento de la violencia económica y las dificultades para la percepción de alimentos y, en ocasiones, en la dificultad para poder sostener las denuncias entabladas, lo que se notó con mucha intensidad en este período.

Por su parte, además de las medidas de protección necesarias en cada expediente, el poder desplegar en forma coordinada y bajo la misma estrategia defensiva planteos de fondo se veía como una dificultad que intenta ser enfrentada con la reorganización para un abordaje integral de todos los servicios desde agosto de este año. Fue necesario un replanteo de los criterios de las intervenciones y sus límites, así como un nuevo diseño de actuación para todas las causas en trámite, junto a la elaboración de pautas acordes al nuevo contexto. Esto permitirá el desafío del diseño del litigio estratégico desde una perspectiva integral que plantee la centralidad de la superación de la violencia de género.

## **IX. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS**

Titular: Pablo Rovatti

### **Descripción general**

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia y los derechos al asesoramiento, asistencia y representación de las víctimas de delitos, tal como lo disponen instrumentos de rango constitucional (arts. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP); las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, se creó el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos. Su funcionamiento adquirió jerarquía legal a partir de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (ley 27.149, art. 11) y encuentra también soporte en la ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (reglamentada a través del Decreto PEN 421/2018).

**Este Programa cuenta con un cuerpo de abogadas y abogados que no se relaciona funcionalmente con la actividad que despliegan las distintas defensorías públicas oficiales en sus respectivas jurisdicciones, por lo que no existe la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa.**

A través de la ley 27.372 se dispuso la creación de 24 defensorías públicas de víctimas para las jurisdicciones que componen el sistema político federal de nuestro país. La prestación de servicio está regulada por la Res. DGN N° 984/2021 que estableció sus parámetros de intervención para el ejercicio del patrocinio jurídico y representación en juicio de las víctimas de delitos, en las jurisdicciones en las cuales se hayan habilitado dichos cargos. Tras la puesta en funcionamiento de las Defensorías Públicas de Víctimas de las provincias de Buenos Aires, Salta, Neuquén, La Pampa, Chaco, Tucumán, Tierra del Fuego y Catamarca, el Programa ha colaborado activamente en el traspaso de los casos desde la órbita de la Defensoría General de la Nación hacia cada provincia, a quienes se le brindó apoyo técnico siempre que fuese requerido y con quienes se conformaron, en algunos casos, equipos de trabajo.

Por último, el Programa actúa en colaboración con otras áreas del MPD y procura una fluida comunicación interinstitucional con oficinas de otros poderes del Estado, como la PROCUVIN y la DOVIC (Ministerio Público Fiscal), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), el CENAVID (Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), entre muchas otras áreas.

### **Descripción y análisis de las principales actividades**

El Programa tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación jurídica de víctimas de delitos de especial gravedad en situación de vulnerabilidad. Recibe las solicitudes de asistencia de manera presencial, telefónica o por correo electrónico; incluso, aquellas derivadas por otras áreas de la DGN o de otros organismos.

El análisis de cada caso presentado ante el Programa prevé la celebración de una entrevista con la persona solicitante y el correspondiente estudio de la causa o causas en trámite en las que se investigan los hechos respecto de los cuales se solicita asistencia o representación. A su vez, se evalúa si la persona requirente cuenta con recursos económicos suficientes para solventar los honorarios de un/a abogado/a particular y/o si está atravesada por otros factores de vulnerabilidad en el acceso a la justicia en los términos de las Reglas de Brasilia.

Estos recaudos tienen por objeto la elaboración de un completo informe a fin de que la DGN pueda decidir si corresponderá otorgar patrocinio institucional de acuerdo con los parámetros previstos en la ley y la reglamentación vigentes, o bien brindar otro tipo de asistencia y efectuar las derivaciones institucionales necesarias y/o correspondientes. Tras ello, se remite a la Coordinación General de Programas y Comisiones para que se evalúe allí la necesidad de alguna medida adicional de análisis preliminar o si el caso reúne los

requisitos necesarios para su presentación ante la Sra. Defensora General de la Nación. Posteriormente, en caso de que la Sra. Defensora General de la Nación decida favorablemente sobre la procedencia de la solicitud, se define, sobre la base de razones de mejor prestación del servicio de patrocinio, si la representación será asumida a través del Programa o por defensorías públicas oficiales con funciones en el interior del país.

### **Información cuantitativa**

Sin perjuicio de la información al final de este informe, aquí se aportan algunos datos relevantes de este período.

Las solicitudes formales de patrocinio jurídico gratuito recibidas y que dieron lugar a la formación del proceso administrativo de admisibilidad ascienden a un total de 73. Es imprescindible considerar, a fin de dimensionar adecuadamente la actividad del Programa, que la sanción de la ley 27.372 en julio de 2017 ha significado un aumento considerable de consultas que, sin dar lugar a la formalización de un expediente, representan un gran caudal de trabajo cotidiano de atención telefónica, correo electrónico y personal en la sede del Programa.

Las consultas provienen, por un lado, de personas en busca de una solución a conflictos de variada naturaleza que caen por fuera de los márgenes de intervención del Programa, en cuyo caso la entrevista es útil para asesorarlas y derivarlas a otras áreas del MPD o a otros organismos. Por otro lado, y al igual de años anteriores, continúan incrementándose las consultas de juzgados, fiscalías y cámaras de apelaciones, a fin de conocer con exactitud los parámetros y modos de actuación del Programa, en virtud de la creciente intervención de la víctima en el proceso penal a partir de la entrada en vigor de la señalada ley. En ese sentido, ante cada consulta, se han desarrollado gestiones tendientes a difundir en dichos ámbitos el marco de regulación de este Programa.

El modo de iniciación de las solicitudes formalizadas fue el siguiente: i) 5 expedientes por derivación de otros programas, comisiones y defensorías del MPD (principalmente del Programa contra la Violencia Institucional, Comisión sobre Temáticas de Género y Defensorías Públicas Oficiales); ii) 58 expedientes en virtud de la presentación espontánea de los/as solicitantes; iii) 4 por derivación de otros organismos como la DOVIC, UFEM, OVD y Equipos de Acceso a la Justicia y iv) 6 por derivación del Poder Judicial y Fiscalías.

Las solicitudes recibidas en el período fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra: i) 42 fueron admitidas; ii) 7 fueron archivadas (por diversos motivos, como desistimiento del solicitante, inexistencia de denuncia penal, la designación de asistencia particular, entre otros); iii) 13 fueron rechazadas y iv) 11 se encuentran bajo análisis.

### **Otras cuestiones de relevancia**

#### **Violencia institucional**

Como se ha puesto de relieve en informes previos, el litigio de casos de violencia institucional es, de acuerdo con la experiencia acumulada, el que más dificultades presenta. Una multiplicidad de razones explica por qué buena parte de los recursos del Programa se destinan al patrocinio a víctimas de este tipo de delitos. En ellas, a menudo confluyen varios factores que agudizan la situación de vulnerabilidad. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos reclama insistentemente una atención permanente y especializada en este tipo de casos que involucran, por definición, la actuación abusiva de funcionarios estatales y, fundamentalmente, las investigaciones de hechos de esta naturaleza tienden a fracasar, lo que suele asegurar la impunidad de los responsables. La falta de diligencia en la prevención, investigación y eventual sanción de este tipo de hechos es quizá el elemento distintivo que explica el porqué de la intervención de áreas especializadas que aúnan esfuerzos para intentar revertir ciertas prácticas que conducen tendencialmente a la impunidad.

Entre los numerosos casos de violencia policial que el Programa patrocina es imperioso mencionar que varios de ellos han costado la vida de las víctimas, y se representa a los familiares en la búsqueda del esclarecimiento definitivo de los hechos, mientras que en otros la víctima ha sobrevivido y se la representa y acompaña en la respectiva causa penal. La investigación presenta distintos grados de avance, en función de las fechas de comisión de los hechos y de la complejidad de las tareas, pero en todos ellos el Programa ha coadyuvado a la búsqueda de la verdad y a garantizar los derechos y garantías de los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

En este período se han logrado importantes avances en dos causas en las que se investigaron ejecu-



ciones extrajudiciales cometidas por parte de las fuerzas policiales. El primero es el caso de A. G. A. Allí se investiga el homicidio cometido por S.E.T., efectivo de la Policía Metropolitana, mediante un disparo por la espalda a un joven de 16 años de edad, quien habría intentado momentos antes, junto con otros dos jóvenes, robarle su vehículo personal. En el año 2018 el TOC N° 15 había condenado a T. a la pena de tres años en suspenso por encontrarlo responsable del delito de homicidio en exceso en la legítima defensa. Este Programa interpuso recurso de casación cuestionando dicha figura, que fue admitido por la Sala II de la Cámara de Casación el 11 de mayo de 2022 y reemplazando la calificación legal por la de homicidio simple. Está pendiente la designación de audiencia ante Tribunal para resolver sobre la determinación de la pena.

En segundo lugar, es pertinente mencionar el caso de A.M.S. El 22 de diciembre del 2016 intentó robar un supermercado junto a un compañero. Ante ello, intervino la policía C.C.D. quien, con su arma reglamentaria, disparó en, al menos, cinco oportunidades contra A.M.S., mientras él se encontraba de espaldas, sobre su motocicleta y visiblemente desarmado, ocasionándole la muerte. La materialidad de los hechos fue considerada acreditada de manera unánime por el TOC N° 14. No obstante, se resolvió absolver a C.C.D. por considerarla amparada en un supuesto de legítima defensa putativa. El 16 de marzo del 2022 la Sala I de la CNCCC resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto por el Programa y anular la absolución de C.C.D. ordenando el reenvío del caso a un nuevo tribunal para la celebración de un nuevo debate.

Ambas sentencias tienen no solamente una importancia en relación con el logro en materia en acceso a la justicia de las familias de A.M.S. y de A.G.A. sino además, tratándose de fallos del más alto tribunal penal en el fuero nacional, importan un impulso en la creación de jurisprudencia que recepta los estándares internacionales de derechos humanos en materia de uso de la fuerza que envía un mensaje a todos los tribunales inferiores acerca del modo en que deben ser abordados este tipo de causas, constituyendo un avance concreto en la tarea de revertir patrones de impunidad.

En el terreno de los muchos casos de violencia en contextos de encierro, se destaca en particular el de G. E. M. D. Una mujer migrante que, encontrándose privada de su libertad en el Escuadrón 16 “Clorinda” de Gendarmería Nacional, sufrió reiterados abusos sexuales por parte de uno de los funcionarios encargados de su custodia. En ese caso, el TOF de Formosa absolvió al imputado con fundamentos basados en estereotipos de género absolutamente violatorios de los derechos que la CEDAW y la Convención de Belem do Pará garantiza a G. E. M. D. en el marco de su derecho de acceso a la justicia. Posteriormente, la Sala III de la CFCP rechazó el recurso de casación interpuesto por la asistencia letrada de la víctima, confirmando la absolución. En virtud de ello, y con la colaboración de la Comisión sobre Temáticas de Género, se presentó un Recurso Extraordinario Federal y, subsiguientemente, un recurso de queja ante su denegación. En octubre de 2019, la Procuración General de la Nación presentó un dictamen acompañando los argumentos desarrollados por la representación ejercida por este Programa. El 3 de marzo del 2022, la CSJN resolvió hacer suyos los fundamentos del Procurador General de la Nación, anular la absolución de R.A. y devolver la causa a la CFCP para que dicte una nueva resolución conforme a derecho. El 28 de septiembre del 2022 el Programa participó de la audiencia de informes prevista en el art. 468 CPPN ante la Sala III de la CFCP y desarrolló los argumentos que fundamentaban la necesidad de dictar una condena en la instancia, en lugar de resolver el reenvío de las actuaciones para la celebración de un nuevo juicio. El 8 de noviembre del 2022, la CFCP acogió el pedido de la querrela y decidió la condena del imputado como autor de cinco hechos de abuso sexual. En la actualidad se encuentra pendiente la fijación de audiencia ante el TOF para resolver el monto de la pena a imponer.

Por otro lado, durante el año 2022 se celebró el debate oral y público respecto de los hechos de torturas acaecidos en el año 2016 contra el interno J.O.B. Durante el transcurso de una noche, mientras se encontraba detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A., J.O.B fue atacado y empalado por otros internos, lo cual le generó numerosas lesiones que pusieron en riesgo su vida. A la par, no recibió ningún tipo de asistencia de parte de los funcionarios penitenciarios, pese a tener conocimiento de la situación en la que se encontraba, a raíz de los constantes y reiterados pedidos de auxilio de la víctima durante largas horas de la madrugada. Solo luego de las 7 AM. fue retirado de su celda, atendido por un médico y luego trasladado a un hospital extramuros por la gravedad de las lesiones que padecía. En ese contexto, dos funcionarios penitenciarios, al momento de comunicar el hecho a la Fiscalía en turno, brindaron información parcializada respecto de las circunstancias del hecho y mendaz respecto de la entidad de las lesiones que damnificaron a JOB. Por ello fueron también imputados por el delito de encubrimiento agravado. El 11 de octubre del 2022 el TOC N° 25 resolvió condenar a los imputados J. R. R., B. N. y F. M. P, internos del Pabellón 32 y la absolución de los agentes del SPF N.J.V, M.A.R., M.L, V.V. y F.V. El 26 de octubre del 2022 se dieron a conocer los fundamentos de dicha decisión que fue recurrida ante la CNCCC tanto por la querrela ejercida por este Programa como por la Fiscalía.

También ha sido de importancia en este período la actividad del Programa y los avances conseguidos en el caso de D.I.B., quien falleció en diciembre de 2014 a causa de un incendio mientras estaba castigado en una celda de aislamiento dentro del C.R.C. Agote. Durante el año 2022, en primer lugar, el Programa requirió la elevación a juicio de los imputados A.A.P. y C.A.F.F., funcionarios de la SENAF encargados de dotar a los Institutos de Menores de los elementos de seguridad correspondientes para evitar incendios como el que culminó con la vida de D.I.B. La causa se encuentra, respecto de la primera, ya elevada a juicio. Respecto de C.A.F.F., debido a que su procesamiento había sido dictado por primera vez en instancia de apelación, le fue concedido un recurso horizontal que fue resuelto favorablemente por una sala distinta de la CNACC. Contra dicha decisión, este programa interpuso este año un recurso de casación que fue admitido y se encuentra actualmente a estudio de la CNCCC. Finalmente, a raíz del recurso de casación que había interpuesto este Programa en el año 2020 contra el sobreseimiento de cuatro funcionarios del Instituto, la CNCCC resolvió en marzo de 2022 revertir el sobreseimiento de dos de ellos. Consecuentemente, el Programa requirió a su respecto la elevación a juicio de las actuaciones. Actualmente la causa se encuentra en fase de juicio respecto de A. A. P., funcionaria de la DINAI (SENAF), L. G., directora del C.R.C. Agote y G.M. R.R. y A.M. empleados de seguridad. El único imputado que aún se encuentra en etapa de instrucción es C.A.F.F., subsecretario de la SENAF, con un recurso pendiente ante la Casación, interpuesto por este Programa durante el año 2022.

El Programa también interviene en el caso de L.J.S., cuya muerte ocurrió en el C.R.C. “Manuel Rocca” en el contexto de un incendio apenas meses después del fallecimiento de D.I.B. Tras una extensa investigación y a pesar de que en una intervención anterior la CNCCC había resuelto revertir el sobreseimiento de los imputados, la CNACC durante el 2020 volvió a resolver su sobreseimiento. En consecuencia, este Programa interpuso un recurso de casación. El 8 de junio del 2022 el Programa participó de la audiencia de informes ante la CNCCC. Mediante resolución del 19 de octubre del 2022 se resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto por este Programa, casar la decisión recurrida, dejarla sin efecto y remitir las actuaciones al Juzgado de origen para continuar el trámite de las actuaciones. Consecuentemente, el 14 de noviembre del 2022 el Programa requirió la elevación a juicio del caso.

Por supuesto, estos ejemplos están lejos de agotar los avances obtenidos en múltiples investigaciones. En otras causas el Programa ha presentado solicitudes de medidas de prueba y escritos de imputación, contribuyendo de ese modo a revertir la tendencia a la impunidad que se observa en este universo de casos.

### **Violencia de género**

En lo que respecta al acompañamiento y representación de víctimas de violencia de género, el Programa interviene por la familia de las víctimas en casos de femicidios, además de acompañar y representar a las víctimas de graves delitos de agresión sexual y de otras violencias. Como en años anteriores, los logros han sido muchos en este período.

En primer lugar, es pertinente señalar el caso de M.L.A.I., madre de L.G.A., quién fue asesinada y descuartizada por su pareja en el año 2019, en un contexto de grave violencia de género. El 1 de noviembre del 2021 se dio inicio al debate oral y público. El Programa pronunció su alegato final, en el que se solicitó la pena de prisión perpetua y mediante fallo del 20 de diciembre del 2021 el TOC N°14 resolvió condenar a W. S. R. a la pena de prisión perpetua “limitando su cumplimiento conforme a lo acordado a concederse su extradición por las autoridades judiciales de la República del Paraguay, a 35 años de la misma especie de pena, accesorias legales y costas”. Entendiendo que dicha interpretación del Tratado de Extradición de nuestro país con la República del Paraguay resulta arbitraria, durante el año 2022 este Programa interpuso un recurso de casación, cuya denegación originó la interposición de un recurso extraordinario federal. De ese recurso se corrió ya traslado a las demás partes y cabe poner de relieve que el Ministerio Público Fiscal dictaminó favorablemente a su concesión.

### **Victimización hacia niños, niñas y adolescentes**

El Programa tiene una intervención específica en casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, en los que se brinda patrocinio jurídico y acompañamiento a la familia de las víctimas. En la actualidad, se representa a las víctimas en más de sesenta procesos en los que se investigan abusos. Durante el 2022 se ha requerido la elevación a juicio de más de diez causas y se han logrado 5 condenas. Una de ellas fue en el caso de A.M.L.S., una joven que fue víctima de abuso sexual por parte de su padrastro desde muy corta edad y hasta su mayoría de edad. El caso ha sido informado en períodos anteriores. Tras unificarse los dos tramos de investigación luego de que, gracias a la intervención de este Programa, se



lograra revertir el sobreseimiento del imputado y rechazar su planteo de prescripción, el 17 de agosto del 2022 comenzó el juicio oral que concluyó con una condena a la pena de 23 años de prisión. Además, ante el requerimiento de A.M.L.S. de buscar justicia respecto de los años de inacción estatal tras la primera denuncia realizada por un maestro de escuela a quien ella le confió los abusos que sufría hasta que finalmente con la intervención de este Programa se reabrió la investigación, se derivó el caso a conocimiento del Programa de Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos y se encuentra, en la actualidad, a estudio de la Defensoría General de la Nación la posibilidad de intervenir en sede internacional representándola.

También, el Programa representa desde el inicio de la investigación a M.A.M., una joven que fue víctima de abusos sexuales por parte de su padre durante su infancia y adolescencia, hasta que decidió denunciarlo. A raíz de las evidencias producidas y la intervención tanto de este Programa como de la DOVIC, se logró la detención del imputado, el secuestro de elementos de prueba en su domicilio en el marco de un allanamiento; y con posterioridad, la elevación a juicio de la causa. El 1 de agosto del 2022 se dio inicio al juicio oral en el que interviene este Programa en representación de M.A.M. trabajando coordinadamente con profesionales de DOVIC en la asistencia integral de la joven. El debate se encuentra en la actualidad próximo a concluir.

Por último, el Programa ha trabajado junto con otras áreas pertenecientes al MPD el desarrollo de estrategias novedosas para jerarquizar la autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes en el marco de su intervención en un proceso penal. Así, se han iniciado querellas en las cuales defensores públicos de menores e incapaces han asumido la representación de las víctimas con el patrocinio letrado de este Programa.

### **Trata de personas**

El Programa interviene en un importante caso, donde se investigó el funcionamiento de un local llamado “Río Cabaña”, ubicado en la Av. Córdoba de la CABA. Allí se sometió a un considerable número de mujeres a lo largo de, al menos diez años, hasta que la denuncia interpuesta una representada (A2, víctima de identidad reservada) y la oportuna intervención de otros actores estatales logró romper con la protección policial y permitir la identificación y detención de los responsables. Por la magnitud de los hechos, las autoridades judiciales decidieron dividir la investigación en tres procesos separados, en los cuales este Programa interviene activamente. Se ha dictado ya sentencia condenatoria en contra de los responsables del delito de trata de personas, lo que ha sido expuesto en informes anteriores. Así, el Programa requirió la imputación de funcionarios policiales pertenecientes a la Comisaría N° 25 con cuya complicidad y aquiescencia operaba el local “Río Cabaña”. Tras el dictado del procesamiento de los policías R. C., G. P. F. y D. P. como partícipes necesarios del delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravado, el 22 de diciembre de 2021 la Cámara Federal confirmó el procesamiento de los policías R. C. y G. P. F., encontrándonos de este modo en un escenario próximo de que la causa avance a la etapa de juicio. Asimismo, en el marco de la representación de la víctima de identidad reservada A2, el Programa interviene como querellante en el expediente en el que se investiga el lavado de activos obtenido de la explotación sexual de “Río Cabaña”. Allí, en junio del 2021 se dictó el procesamiento de S.H.A y de T.G.D. Durante el 2022, se han cumplido medidas de prueba con el fin de determinar el patrimonio de S.H.A y de T.G.D. en el extranjero como así también el entramado de operaciones financieras llevadas a cabo internacionalmente.

### **Victimización hacia personas adultas mayores**

Por último, cabe destacar que el Programa interviene como querellante en representación de las señoras. L.V.A. y N.E.P., ambas mujeres adultas mayores con padecimientos de salud mental quienes fueron víctimas de delitos contra su patrimonio por personas que se aprovecharon de su vulnerabilidad, mediante operaciones de defraudación. Cabe destacar que en estos casos las víctimas actúan con apoyo de representación (art. 43 del CCyC) de sus Defensorías Públicas Curadurías.

En todos los casos, a través del patrocinio para querellar, desde el MPD se pretende favorecer el acceso a la justicia de las víctimas de delitos pertenecientes a colectivos vulnerables, garantizar su derecho a participar e impulsar el proceso penal, y determinar las responsabilidades correspondientes.

## **X. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Titular: Analía Alonso

## Descripción general

El Programa, creado en 2006, desplegó en el ámbito de la Defensoría General de la Nación el abordaje específico del Trabajo Social, a fin de propiciar intervenciones compensatorias de las múltiples desventajas que presenta la población usuaria de la defensa pública. Las problemáticas sociales relevadas por las/os operadoras/es jurídicos en el curso de los procesos durante los cuales se brinda asesoramiento técnico-jurídico, particularmente en el fuero penal, dan cuenta de múltiples déficits de políticas sociales que, si bien se definen en torno de objetivos de integración social, sólo tienen alcances apenas paliativos. Así, más allá de los posibles enlaces a esos programas sociales -cuyo diseño y administración excede al MPD- el aporte específico y diferencial que se realiza desde esta dependencia se concreta mayormente a través de la producción de informes sociales o pericias a pedido expreso de defensorías públicas oficiales, mayoritariamente insertas en el fuero penal, a fin de acompañar solicitudes de morigeraciones del encierro carcelario, de acceso al beneficio de litigar sin gastos o para dar cuenta de trayectorias vitales vulnerabilizadas, entre otras.

## Descripción y análisis de las principales actividades

### La producción de informes sociales o pericias sociales

Estos dictámenes responden a pedidos de defensorías públicas oficiales del fuero penal en su mayoría, de la Comisión del Migrante de la DGN, de defensorías que actúan en el fuero de seguridad social y, en menor medida, de aquellas con incumbencias en el fuero civil y de familia. El objetivo principal es dar cuenta tanto de la discriminación estructural en la que usuarias/os transitan su cotidianeidad (una valoración amplia de los condicionamientos sociohistóricos que se verifican en indicadores en torno al hábitat y vivienda, la salud, la educación y el mundo del trabajo). Asimismo, se evalúa la discriminación indirecta que puede operar sobre ellas/os (el potencial impacto discriminatorio y desproporcionado que puede tener sobre un grupo de personas la acción o inacción del sistema de administración de justicia). El enfoque analítico de la interseccionalidad adquiere centralidad en este marco pues permite analizar cómo ciertos grupos y/o personas sufren tratos discriminatorios debido a una particular condición o situación de discriminación histórica, tales como mujeres, migrantes, víctimas de trata, personas privadas de su libertad ambulatoria, personas LGBTI, personas con discapacidad y adultos mayores. En esta línea, el desafío es poder echar luz respecto a su imbricación, a los fines de resignificar estándares jurídicos tradicionales o conservadores.

En 2022 se han efectuado numerosos informes sociales, destacándose aquéllos que tuvieron por objetivo el aportar prueba documental en casos de mujeres cis y disidencias sexuales criminalizadas en contextos de vulnerabilidad y/o violencia de género. A partir de la producción de dichas evaluaciones, surgen rasgos que hacen a perfiles socio demográficos que suelen ser muy similares: son mayormente jóvenes, viven en condiciones de pobreza cronicada, desempeñan rol de sostén de hogar asumiendo enormes cargas de cuidado no sólo respecto de hijas/os sino también de otros familiares que requieren apoyos, con experiencias educativas de baja intensidad –en los casos en que las hubo- y, frecuentemente, con la condición añadida de ser migrantes y con una inserción precaria o incluso inexistente en el mercado laboral, lo que determina lazos de dependencia económica y emocional respecto de sus parejas.

El desafío en este plano es dar cuenta de los contextos sociales específicos y de las situaciones vitales particulares que se presentan en cada caso, que remiten a territorialidades y experiencias absolutamente singulares, más allá de los denominadores comunes. En tal sentido resulta vital lo relevado en las entrevistas que se efectúan a usuarias/os -y en algunos casos también a referentes socio-familiares y/o institucionales-, así como el marco teórico-conceptual que permite el análisis y la incorporación de variables específicas y útiles para la disputa de sentidos que lleva adelante la defensa pública en el campo judicial. Esta propuesta dista ostensiblemente del “amplio informe socioambiental” que suele ser un informe/inventario meramente descriptivo de las dimensiones familiar, educativa, sanitaria y habitacional, en el que impera el cumplimiento de formas rígidas y esquemáticas y se ignora, entre otras referencias importantes, que las ciencias sociales pueden aportar datos actualizados producidos en el marco de investigaciones locales sobre temas diversos que hacen al foco de los conflictos judicializados, también relevantes para garantizar el acceso a la justicia.

Cabe remarcar que se confeccionaron dictámenes no sólo a pedido de dependencias con asiento en el AMBA sino también por solicitud de defensorías públicas de jurisdicciones en las que no hay trabajadoras sociales con roles forenses asignados, como cuando las/os usuarias/os reciben asistencia de defensorías ubicadas en otras provincias, pero ellos/as mismos/as y/o sus familiares se hallan en esta región.

## **Gestiones vinculadas a la satisfacción de derechos básicos**

Aquí se alude al desarrollo de acciones vinculadas a la satisfacción de algunos derechos básicos de las/os usuarias/os, que no resultan –necesariamente- relevantes respecto de procesos judiciales. Así, lo atinente a la documentación de personas que están o han estado privadas de libertad y/o de sus familiares; la solicitud de su incorporación a programas sociales que proveen de recursos dinerarios para la subsistencia; y la orientación para el acceso a pensiones asistenciales o a vacantes escolares en zonas con escaso cupo educativo, es decir, a políticas públicas orientadas a grupos de alta vulnerabilidad. Estas actividades se cumplen con las limitaciones propias de un ámbito institucional que carece de los recursos y/o las competencias propias del Poder Ejecutivo en lo que hace al diseño e implementación de políticas sociales.

Por otro lado, al igual que en 2020 y 2021, se recibieron numerosos pedidos de intervención en torno de defendidas/os en situación de calle, con posibilidades de acceder a excarcelaciones o, en menor medida, a detenciones domiciliarias, supeditadas a la presentación de una alternativa habitacional. En este plano se mantiene un indicador muy elocuente en términos de los déficits de la asistencia estatal a los sectores más vulnerados, ya que la respuesta a esa necesidad no provino de ningún efector estatal sino de una única entidad no gubernamental, el Hogar San José, que funciona en el partido de La Matanza y forma parte de la vasta red de “Hogares de Cristo”. Su coordinador -el sacerdote Nicolás Angelotti- mostró una amplia disposición en la admisión de ingresos de las personas que requerían albergue sin entrevista de evaluación previa, que es uno de los numerosos requisitos que suelen plantear las escasísimas dependencias públicas con capacidad de brindar este recurso, imposibles de cumplir en casos de personas privadas de libertad al momento de solicitar vacantes.

Asimismo, se continuaron cursando pedidos de incorporación de usuarias/os de la defensa pública en situación de extrema vulnerabilidad al Programa Potenciar Trabajo, que gestiona el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Cabe destacar que desde el poder ejecutivo fueron limitadas las cantidades de altas a nivel nacional y que, específicamente, de un total de 46 solicitudes enviadas por este programa sólo incorporaron a 16 personas.

## **Diálogo intra e interinstitucional**

Durante el período se continuó trabajando para afianzar el diálogo con operadoras/es jurídicas/os que solicitan intervención del programa para establecer acciones consensuadas, ajustadas en la mayor medida posible a las estrategias defensoras, lo que requiere de una coordinación que excede a la mera derivación o pedido de actuación en un ámbito estructuralmente poco permeable al trabajo interdisciplinario.

En el plano intrainstitucional, fue fluida la interacción con Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la Comisión sobre Temáticas de Género, la Comisión del Migrante, el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad y el Cuerpo de Peritas/os y Consultoras/es Técnicas/os, con quienes hay ya una consolidada articulación, al igual que los intercambios con trabajadoras/es sociales que desempeñan funciones en el MPD, en jurisdicciones diferentes al AMBA.

En términos interinstitucionales, se continúa con la expansión de los enlaces con organizaciones sociales y referentes socio-comunitarios -estatales y no estatales- que suelen canalizar consultas de familiares de personas privadas de libertad y/o de quienes necesitan acceder a información sobre su situación procesal y desconocen las vías para hacerlo, entre otros motivos, así como el trabajo coordinado con otras instancias del Ministerio Público, la Dirección de Control y Ejecución de la Pena (DCAEP), dependencias del Ministerio de Justicia de la Nación u otros ámbitos institucionales con los que se sostienen prácticas articuladas de forma permanente.

## **Otras cuestiones de relevancia**

### **Prácticas pre-profesionales de la carrera de Trabajo Social (UBA)**

Por cuarto período consecutivo, este Programa recibió dos estudiantes del cuarto año de la carrera de Trabajo Social, quienes se incluyeron en actividades que dentro de este espacio profesional se desarrollaron cotidianamente. Se incorporaron en el proceso de intervención que culmina en la producción de informes sociales, con miras a reflexionar sobre el instrumental metodológico y teórico que se pone en juego desde el Trabajo Social en el campo socio-jurídico, desde la particular función y misión de la defensa pública.

### Participación en capacitaciones al interior de la DGN

Se dictó un curso destinado a operadoras/es jurídicas/os con el objetivo de difundir la especificidad de los aportes posibles desde el Trabajo Social en materia probatoria desde la defensa pública. A tal fin, en conjunto con defensoras/es oficiales con quienes se trabajó en algunos casos paradigmáticos -en el fuero ordinario penal y en el de seguridad social-, se expusieron detalles de la labor coordinada en cada proceso, con especial alusión a la selección consensuada y estratégica de indicadores sociales a desarrollar en los dictámenes finales, y también a los resultados de la incorporación de esa información.

Además, se formó parte del equipo docente del curso “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del MPD”, capacitación obligatoria llevada adelante en el marco de la “Ley Micaela”.

### Participación en otras capacitaciones

A raíz de convocatorias externas, durante el periodo integrantes del equipo dictaron formaciones como: a) el “Curso de Capacitación en Psicología y Trabajo Social Forense” organizado por el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública de la provincia de Santa Fe; b) el Curso “Introducción al sistema penal. Sus partes fundamentales, intervenciones posibles desde el Trabajo Social”, brindado desde el Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de la C.A.B.A.; y c) el taller “El Informe Social como estrategia de intervención”, en la Facultad de Ciencias Sociales (UBA).

## XI. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Titular: Sebastián Ernesto Tedeschi

### Descripción general

El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) fue creado por Res. DGN N° 904/2016. Tiene como función principal la defensa y protección de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, mediante actividades tendientes a fortalecer la acción de la defensa pública tanto en el ámbito judicial como extrajudicial. Emprende acciones de investigación, divulgación, consulta, derivación y asistencia. Brinda apoyo técnico a los/as defensores/as públicos/as en las temáticas de su ámbito, e interviene en casos de litigio estratégico, colectivo y/o que requieran una defensa técnica especialista.

### Descripción y análisis de las principales actividades

El Programa patrocina acciones judiciales y extrajudiciales en conflictos estratégicos a fin promover la aplicación de estándares de derechos económicos sociales y culturales en las decisiones y prácticas judiciales. Las líneas de trabajo prioritarias son: litigios sobre conflictos urbanos, rurales y ambientales, por discriminación de barrios populares en el acceso a servicios y derechos en el marco del derecho a la ciudad, discriminación estructural de derechos sociales por género y situación migratoria y derechos sociales de las personas privadas de libertad. Los principales casos de actuación son:

**Casos sobre Derecho a la ciudad. Discriminación en el acceso a servicios públicos y relocalización de barrios populares. Se trata de tres casos.** El primero es Barrio Piedrabuena (CABA) por discriminación en el servicio de transporte de pasajeros en beneficio de 16.000 personas que viven en el conjunto habitacional e, indirectamente, a quienes residen en Villa Lugano. El segundo es el Barrio Rivadavia (CABA) en donde los vecinos reclaman por discriminación en el acceso a internet en los que se ven afectados 978 clientes que la empresa demandada reconoció tener en estos barrios, e indirectamente a las familias que viven allí. En el tercero se promueve el derecho a la relocalización de personas afectadas por el desalojo del Barrio El Campito. En este proceso en años anteriores se había logrado la relocalización de 29 familias de 110 personas aproximadamente, que ya están viviendo en las nuevas viviendas en el PROCREAR Estación Buenos Aires de CABA. Durante 2022, a raíz del proceso de diálogo y negociación generado con las autoridades del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, se logró avanzar en la firma de un convenio para relocalizar a las 4 familias que totalizan 37 personas, incluyendo continuidad sus emprendimientos económicos en la nueva localización a menos de cien metros del emplazamiento actual.

**Casos ambientales.** Se brindó patrocinio jurídico en dos casos. El primero, en el marco de un equipo

de trabajo con la Defensoría Pública Oficial de Catamarca para formular un reclamo de una comunidad indígena por falta de consulta y participación, así como de parcialidad en el estudio de impacto ambiental de dos proyectos mineros en zona peri glaciar de dicha provincia. El segundo, en el marco de un equipo de trabajo con la Defensoría Pública Oficial Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de Posadas, se demanda acceso a la información pública y reparación para las personas desplazadas por la Represa Yacyretá (provincia de Misiones). Durante el 2022 se enviaron peticiones administrativas al Ministerio de Desarrollo Social Nacional para iniciar un proceso de diálogo que hasta el momento no dio resultados positivos. Esta acción impacta sobre aproximadamente 7656 familias desplazadas.

**Derechos económicos, sociales y culturales de personas privadas de libertad.** Durante 2022 se brindó patrocinio en cinco casos de violación de derechos sociales de persona privadas de libertad. En el primero, se integró un equipo de trabajo junto con la Defensoría Pública Oficial en lo Civil N° 1, para brindar patrocinio jurídico en un juicio que tramita en la justicia laboral en favor de un interno alojado en el Complejo II del Servicio Penitenciario Federal. Es por un reclamo laboral por salarios caídos y por diferencias salariales desde el momento en que fue afectado a su puesto de trabajo hasta la actualidad. El segundo, se trata de un *habeas corpus* en el que se reclama el reconocimiento de actividades artísticas como actividad laboral de una persona privada de libertad en violación del art. 113 de la ley 24.660. El tercero es un reclamo por vía administrativa frente al Servicio Penitenciario Federal y la Universidad de Buenos Aires por un conjunto de reclamos por violaciones al derecho a la educación de estudiantes privados de libertad que cursa el Programa UBA XXII en el CPF I del SPF. El cuarto se trata de un reclamo por derechos culturales en contexto de encierro, en el cual se demanda por vía administrativa respecto de una persona que es radioaficionado y que por causa de su detención el ENACOM se le inhabilitó la licencia de radioaficionado que poseía desde hace 20 años. El quinto caso se trata de una persona privada de libertad que no podía disponer de su pensión por invalidez en el Banco Ciudad donde le depositaban mensualmente dicho pago, por el que desde el Programa se tomaron distintas medidas para que pueda disponer de ese dinero y transferir a la cuenta de su familia.

**Discriminación de género en el ámbito laboral.** En conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género se asiste a la Sra. Érica Borda contra tres empresas de colectivo y el Ministerio de Trabajo. Durante 2022 se hicieron reuniones con dicho Ministerio y se asistió a audiencias judiciales virtuales que permitió avanzar en la aprobación de los protocolos de contratación de las empresas de transporte colectivo y en la creación de un programa en el ámbito del Ministerio de Trabajo. Frente a la demanda el Ministerio se comprometió a promover la divulgación del registro de mujeres aspirantes a choferes de colectivo y creó un programa de becas para las aspirantes que requieran la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LINTI) necesaria para estar en condiciones de elegibilidad para las nuevas convocatorias de selección del personal. También, junto a las áreas de Prensa y Comunicación institucional de la DGN se llevó a cabo una campaña de difusión del caso para alentar a las mujeres a inscribirse en el registro creado.

**Indemnizaciones laborales. Trabajadores YPF Programa de Propiedad participada de Tartagal (Salta).** En conjunto con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2 y la Unidad de Defensa de Tartagal se está asesorando a familiares de ex trabajadores de la empresa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ex trabajadores que habían adquirido acciones en marco del Programa de Propiedad Participada y que persiguen su cobro acorde a lo prescripto por la ley 27.133. Durante este año se lograron firmar casi todos los acuerdos para el cobro de las indemnizaciones, quedando pendiente un solo caso.

**Desalojos de múltiples familias.** El Programa interviene en el patrocinio jurídico de once casos de desalojos masivos que involucran a un número grande de familias. Asimismo, durante el periodo se continuó con patrocinios de años anteriores, destacándose los siguientes casos: i) calle Andrés Ferreyra (20 familias) en conjunto con la Defensoría Pública Oficial Civil N° 4, en el cual se encauzó la búsqueda de una solución habitacional hacia un subsidio habitacional del GCBA y se trabajó en conjunto con la Defensoría en lo Contencioso Administrativo de CABA; ii) Hotel Odeón (60 familias entre ellas varias de personas trans en situación de vulnerabilidad); iii) Barrio Santa Lucía (350 familias) en el cual se solicitó la suspensión del desalojo fundado en la inscripción del barrio en el Régimen de Regularización Dominical para la Integración Socio Urbana (Ley 27.453); iv) Venezuela 3850 (27 familias) en la cual además hay veinte niños y 2 personas con discapacidad que tramitaba en el marco de un incidente de Concurso especial en una Quiebra. Durante 2022 la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Sala B, confirmó la sentencia de primera instancia que había hecho lugar a nuestro planteo, en tanto la ilegitimidad de la ocupación no era manifiesta y debía ventilarse en un juicio autónomo.

Además, se continúa el patrocinio jurídico en los siguientes casos que no tuvieron movimiento durante el corriente año. El primero es “Manzana Franciscana” (68 juicios civiles de desalojo, que tramitan ante 37



juzgados diferentes) y en el caso “Municipalidad de Los Toldos (Salta)” en donde se ejerce el patrocinio de 68 familias representando a los 2000 pobladores de la localidad de Los Toldos (Salta) frente a un remate ordenado judicialmente en donde se ven afectadas unas 150.000 hectáreas.

### **Dictámenes especializados y colaboraciones**

Se ha solicitado la intervención del Programa en varios casos de desalojos colectivos e individuales con el fin de que emita un dictamen especializado con perspectiva de derechos humanos, los que fueron presentados ante los diferentes juzgados requirentes. Estas presentaciones tienen por finalidad aportar fundamentos jurídicos relacionados con los derechos afectados, la vulnerabilidad de las personas sobre cuyas vidas impactará la medida, la especial protección que se requiere, el debido proceso en los desalojos, el rol de los/las jueces/zas en estos casos y las propuestas de soluciones armónicas que evitarían la vulneración de derechos humanos fundamentales. Entre estos casos se destacan:

**Caso Ochoa c/ Coronel** (7 familias). Se colaboró con la Defensoría Pública Oficial en lo Civil N° 3 y luego con la Defensoría ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el primer caso en donde el Comité DESC ordenó al Estado Argentino la suspensión inmediata del desalojo forzoso dispuesto por el Juzgado Civil de CABA.

**Caso sucesión Villa 15.** En el cual se elaboró un dictamen para la Defensoría Pública Oficial en lo Civil N° 2, cuyos argumentos sirvieron para fundamentar la apelación planteada, en el que se propuso una interpretación amplia del derecho de propiedad, que no se limita a un título formal, por lo que la herencia comprende la transmisión de bienes materiales como inmateriales. Asimismo, se planteó la discriminación contra las mujeres en el acceso a la propiedad.

**Caso desalojo de la calle Estados Unidos** (17 familias, 23 niños y 2 personas con discapacidad). En el marco de la colaboración requerida por la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 7, este Programa realizó un abordaje territorial y produjo un informe que dio cuenta de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban las familias, en su mayoría personas migrantes provenientes de Haití y República Dominicana. A partir de esta intervención el juzgado ordenó la formación de un incidente de tutela de derechos en el que se ordenaron medidas para alcanzar una solución habitacional para todas las familias afectadas.

### **Articulación intrainstitucional y con otras instituciones**

Como ya se ha detallado, muchos casos del Programa se llevan en conjunto con defensores/as públicos/as federales de diversas jurisdicciones del país y de CABA, al igual que con algunas Comisiones de la DGN.

Por otro lado, es dable destacar que desde el Programa se entablaron vínculos y emprendieron gestiones con dependencias por fuera del MPD, como PROCREAR del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares) del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Seguridad de la Nación, con la Dirección Nacional de Acceso a la Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dirección Nacional del SPF y la Defensoría de derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, se actuó en articulación con las entidades responsables de la Defensas públicas provinciales de Entre Ríos, Río Negro, Chubut y Buenos Aires. En el ámbito de la CABA se entablaron reuniones institucionales con la Defensoría del Inquilino de la Defensoría del Pueblo local y el Instituto de la Vivienda por diversos casos de desalojos de múltiples familias.

Además, se estableció un vínculo con instituciones de la sociedad civil, entre ellas el Proyecto Habitar integrado por docentes y estudiantes de la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo de la UBA para realizar informes técnicos en casos de desalojos de múltiples familias y la organización social “La Boca resiste y Propone” en relación con el caso “Quinto, Natalia y otros c/ GCBA /Amparo” que tramita en la justicia contencioso administrativa de CABA.

### **Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional**

Se han brindado las siguientes capacitaciones a integrantes del MPD: curso 2090 “Derecho a la vivienda y cuestiones de género” -modalidad virtual- y el curso 2080 “Amparos de salud” -modalidad virtual-. También se colaboró en la implementación de la ley 27.592 (Ley Yolanda) de capacitación ambiental.

Por otro lado, el 6 de abril se presentó la “Guía de Buenas Prácticas de las Defensorías Públicas en el



Abordaje de Casos sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, elaborada por la DGN junto con el Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea con la participación de defensores y defensoras.

El 31 de mayo se dictó el “Seminario de Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales” de manera virtual organizado por el Instituto Alberdi (Escuela judicial) del Poder Judicial de Entre Ríos.

Además, se participó del “Taller de intercambio de Buenas prácticas de las Defensorías Públicas en el abordaje de casos sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)”, destinado a los miembros de las Defensorías Públicas Oficiales de todo el país, modalidad virtual.

En las Jornadas Nacionales de la Defensa Pública llevadas adelante en la provincia de Salta, entre el 3 y 5 de noviembre de 2022, el coordinador del Programa expuso en el panel sobre Defensa Pública y justicia territorial.

El 31 de octubre el coordinador del Programa participó en las Jornadas sobre Litigio Ambiental organizadas por el Centro de CEDAF.

El 9 de noviembre se participó del IV Encuentro de Prestadores de Servicios de Jurídicos Gratuitos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El 24 de noviembre se participó del Conversatorio sobre la implementación del Protocolo de violencia de género organizado por la Oficina de Género del Superior Tribunal de Justicia de CABA.

### **Investigación. Sistema de registro y buenas prácticas.**

En el marco de un proyecto de EUROsociAL, con la participación del experto internacional Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco, se elaboró una propuesta de mejoramiento del sistema de registro del sistema “DefensaPública.Net” con el propósito que el sistema pueda identificar los derechos sociales involucrados en la actuación de los defensores públicos oficiales de todo el país y de los grupos vulnerables asistidos. Además, se realizó un relevamiento y sistematización de buenas prácticas de la Defensa Pública en materia de defensa de derechos económicos, sociales y culturales a partir de experiencias de los defensores públicos federales y equipos de la DGN, así como de algunas defensorías de otros países de América del Sur. Durante 2022 se elaboró un manual de buenas prácticas de actuación de la defensa pública de Argentina y países limítrofes y se presentó en taller que se detalla más adelante.

### **Publicaciones**

En el marco del Proyecto EUROsociAL, en abril del 2022 se publicó la “Guía de Buenas Prácticas de las Defensorías Públicas en el Abordaje de Casos sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales”, que identifica 34 buenas prácticas nacionales y regionales en el abordaje de casos DESCA.

A raíz de las VIII Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial, durante 2022 se publicó la ponencia “**Los desafíos de la defensa pública argentina en materia de DESC**” en el libro homónimo editado por Jusbaire.

### **Reuniones con órganos internacionales de revisión de tratados internacionales de derechos humanos**

El 27 de abril el Programa participó de la reunión conjunta con la Relatora de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dra. Muñoz, y la integrante designada al Comité de Derechos de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Dra. Julieta Rossi, para conversar sobre la agenda de trabajo de ambas instituciones internacionales de derechos humanos con relación a conflictos judicializados en el ámbito interno.

### **Información cuantitativa**

Sin perjuicio de la información incorporada en el anexo estadístico de este informe, en este apartado se ofrecen otros datos complementarios de interés. Durante 2022 el Programa actuó judicialmente en 22 casos: 5 se mantuvieron sin movimiento y en 4 se actuó por vía administrativa.

Respecto de las intervenciones jurídicas realizadas, fueron 226 gestiones, desagregadas del siguiente modo: 23 audiencias; 19 articulaciones interinstitucionales; 16 abordajes territoriales; 66 escritos judiciales (entre ellos, 5 recursos); 34 presentaciones en sede administrativa; 7 entrevistas, 9 dictámenes y 52 consultas jurídicas recibidas (que no tramitaron como casos judiciales, de las cuales 27 fueron sobre vivienda y desalojos, 12 de protección familiar, 3 sobre servicios públicos, 6 sobre trabajo y seguridad social, 2 de salud, 1 ambiental y 1 sin datos).

## Otras cuestiones de relevancia

El principal desafío es lograr que los operadores judiciales incorporen en su actividad la perspectiva de derechos humanos y los estándares sobre derechos económicos sociales y culturales para la resolución de los conflictos que tramitan.

Otro de los principales obstáculos es la distancia geográfica de los conflictos sociales que suscitan la intervención de los defensores públicos en las provincias. La imposibilidad de actuar con los afectados en ocasiones puede dificultar la formulación de una estrategia adecuada para su defensa.

## XII. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Co-titulares: Silvana L. Céspedes, Gustavo A. Fernández y Sergio R. Steizel.

Coordinadora: Silvana Greco

### Descripción general

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) tiene por funciones principales: a) el abordaje de conflictos a través de procesos de facilitación de la comunicación y el diálogo a solicitud de las defensorías y dependencias que integran el MPD; y b) la contribución al aumento de la utilización de la resolución consensual de los conflictos a través de actividades de asesoramiento, capacitación, difusión y sensibilización, tanto dentro del MPD como ante otros operadores y organismos nacionales, regionales e internacionales (Res. DGN nros. 475/12, 1845/16 y cc.).

Al momento de su creación en 2012 el PRAC tuvo por objetivo impulsar formas alternativas de resolución de conflictos como modo de contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (Regla 43 y cc. de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad) e incidir en la implementación de sistemas de resolución alternativa de conflictos en el ámbito nacional y federal del sistema penal (cf. la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Res. N° 40/34 del 29 de noviembre de 1985).

Con los años, sus funciones se ampliaron sustancialmente hasta realizar intervenciones directas en los conflictos. De esa manera colabora con la actuación de defensores y defensoras en sus atribuciones específicas de intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos (art. 42 inc. d, ley 27.149). Contribuye así, con la elaboración de estrategias de defensa más integrales, en aquellos casos cuya complejidad dificulta una adecuada respuesta a través del juicio.

A su vez, mediante la Experiencia Piloto de Resolución Alternativa de Conflictos (Res. DGN N° 1845/16) se incorporó a las funciones del PRAC la actividad de facilitación de la comunicación y el diálogo a cargo de un equipo mediador, como intervención directa en los conflictos atendidos por las distintas defensorías. Esta Experiencia Piloto fue prorrogada sucesivamente hasta el año 2020, para en 2021 quedar establecida como función permanente del Programa (Res. DGN N° 1693/21).

En la actualidad, se han diversificado las defensorías y dependencias del MPD que solicitan la colaboración del PRAC. En 2021 la DGN asignó mayores recursos profesionales completando los saberes interdisciplinarios requeridos en el equipo para el abordaje, gestión y resolución de conflictos de mayor complejidad, sea por la temática, cuestiones involucradas o cantidad de personas participantes.

### Descripción y análisis de las principales actividades

#### Abordaje de conflictos a través de procesos de facilitación de la comunicación y el diálogo a pedido de defensorías públicas y otras áreas del MPD

Los procesos de facilitación de la comunicación y el diálogo realizados por el PRAC constituyen una práctica de resolución de conflictos a cargo de un equipo mediador multiparcial, en la cual participan de manera personal, protagónica y voluntaria las personas en conflicto -asistidas por sus abogados/as y eventualmente acompañadas por sus personas allegadas-. Su propósito es

ofrecerles condiciones para dialogar en pie de igualdad en un marco de respeto y confidencialidad, desarrollando un proceso consciente de toma de decisiones informadas y de elaboración propia de respuestas consensuadas.

Los abordajes de gestión y resolución de conflictos que se realizan se adecúan a cada situación, definiendo la conformación del equipo que va a intervenir en función a los saberes que se necesitan para comprender la problemática que se presenta en cada caso.

Así, se priorizan los enfoques restaurativos cuando la situación involucra a personas menores de edad en conflicto con la ley penal, como también cuando se trabaja para el diálogo y reconciliación entre personas condenadas y víctimas de delitos durante la etapa de ejecución penal, como un modo de dar efectividad a los derechos de participación, escucha y reparación, previstos en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372. También en situaciones de discriminación por motivos de género en el ámbito de convivencia laboral en el MPD, como establece el art. 27 del Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género (Res. DGN N° 801/19 y modif. 1615/22), que estableció el derecho de las personas víctimas de optar por un procedimiento restaurativo a cargo del PRAC.

Se utilizan enfoques orientados en producir y aumentar diálogos cuando se interviene entre integrantes de las oficinas del MPD y se solicita la intervención para mejorar el clima laboral en el marco de lo dispuesto por los estándares contenidos en el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la ley 27.580.

El trabajo interno del PRAC comprende cuatro planos simultáneos: uno que considera especialmente la conflictiva interpersonal abordada y la escucha activa atenta de las personas participantes; otro que se ocupa de coordinar con el área o dependencia solicitante y otros profesionales involucrados; otro que se ocupa de revisar las propias prácticas y estrategias de intervención -mientras se realizan- dentro del equipo; y otro que busca fortalecer la teoría y especializar la implementación según conflictos y actores.

Con relación al primer plano, en miras a facilitar y dinamizar el acceso a estos dispositivos -regidos por la informalidad, flexibilidad y celeridad- el PRAC mantiene interacción fluida con las personas participantes a través de una amplia variedad de canales: correos, llamados, Whatsapp, videollamadas y reuniones presenciales en la sede del PRAC u otros lugares más cercanos a las personas que participan (domicilio, escuela, oficina, punto de encuentro en el barrio, etc.).

El trabajo con la dependencia derivadora cobra especial relevancia en las instancias de selección del caso y análisis de viabilidad del enfoque consensual de resolución de conflictos; o cuando es necesario que la defensoría actualice el asesoramiento sobre escenarios judiciales para ser ponderados por su asistido/a a la hora de tomar decisiones en la mediación; o al momento de redacción del acuerdo, y eventual presentación y sostenimiento en instancias judiciales.

Por otra parte, se coordinan acciones con otros profesionales intervinientes, como por ejemplo con los equipos interdisciplinarios de los Juzgados de Menores. Mientras las/los mediadores del PRAC facilitan condiciones de escucha y espacios para que el/la joven ejercite su capacidad de pensar, narrar, reflexionar y dialogar con sus allegados, haciendo lo mismo con las personas damnificadas, el equipo brinda sostén y acceso a derechos al/a la joven y su familia. De esta manera no se superponen funciones, sino que se aumentan, brindando un mejor acompañamiento a los y las jóvenes involucrados y sus necesidades.

Respecto a la revisión de las propias prácticas y estrategias de intervención antes, durante y después de los procesos de facilitación, se realizan reuniones internas para el intercambio interdisciplinario.

Durante el 2022 la actividad de intervención directa en los conflictos a través de la práctica de facilitación de la comunicación y el diálogo muestra una diversificación mayor, tanto respecto de las dependencias que recurren al PRAC, como con relación al tipo de conflictos, actores y contextos involucrados.

Con respecto a las penales, se ha incrementado (al doble respecto del año 2021) la colaboración para conciliaciones facilitadas (59 inc. 6° del Código Penal) en la instancia de juicio oral, que en años anteriores estuvo limitada a la instancia de instrucción.

Entre las dependencias solicitantes, una defensoría de personas víctimas de la provincia de Buenos Aires ha solicitado la intervención del PRAC, al igual que la Unidad de Letrados Móviles N° 2 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal. Esta solicitud fue producto de un trabajo de consenso entre el defensor, el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) que asistía a los damnificados y el tribunal. El proceso de facilitación de la comunicación y diálogo produjo importantes transformaciones en la relación entre la persona condenada, que luego de dos años de cárcel

se encuentra en medio libre con tobillera electrónica, y las personas víctimas, vecinos del hombre condenado al momento del hecho, logrando producir una importante resignificación de lo vivido para todos ellos.

En los conflictos de naturaleza civil, se ha trabajado logrando un acuerdo en un conflicto familiar por Restitución Internacional de Niños/as y Adolescentes, en el que recayeron sentencias contradictorias entre la primera y segunda instancia, y que se encuentra en trámite ante la CSJN. Para solicitar la intervención del PRAC convergieron una Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo que asiste a la madre de la niña, con el Equipo de Restitución Internacional de Menores de DGN que atiende al padre con residencia en el exterior, y el Grupo de Actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación de DGN que debe dictaminar respecto del interés de la niña.

Durante el 2022 se ha recibido una solicitud de colaboración por parte de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la DGN para brindar herramientas de gestión de conflictos en un hogar en el que se encuentran alojados niñas y adolescentes por disposición de la justicia civil. Se produjeron importantes efectos entre los integrantes del equipo de conducción del hogar, aumentando funcionamientos colaborativos que repercuten en una mejora del clima convivencial.

Han crecido exponencialmente respecto de años anteriores las solicitudes de intervención en conflictos intra-organizacionales, entre integrantes de equipos de trabajo de las dependencias y defensorías. Esto podría leerse, por un lado, como un mayor reconocimiento del trabajo del PRAC en el MPD, y también como la existencia de una mayor conciencia del aporte preventivo que genera el abordaje participativo consensual de los conflictos. Algo que también es promovido con las actividades del PRAC orientadas a la capacitación, sensibilización y difusión de estas prácticas y al fortalecimiento de la articulación intraorganizacional.

Por otro lado, se pudo observar que se recurre al PRAC para realizar intervenciones en momentos tempranos de los conflictos, como en los pedidos realizados por las defensorías ante el fuero civil en instancias previas a la interposición de la demanda; o para ofrecer herramientas de gestión colaborativa de conflictos en situaciones convivenciales como en un hogar monitoreado por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes.

#### **Atención de consultas y asesoramiento**

Se ha prestado colaboración mediante la atención de diversas consultas. Algunas por asesoramiento a integrantes del MPD, otras para auxiliar en la gestión de acuerdos de conciliación y reparación integral, incluso las que sirven para el diseño de posibles caminos y estrategias para el trabajo con asistidos/as. Esto, en ocasiones, incluyó aportar referencias a estándares internacionales y nacionales especializados, así como antecedentes jurisprudenciales que habilitan abordajes alternativos de resolución de conflictos en situaciones con violencia, o respecto de personas imputadas con antecedentes penales, o cuando la persona imputada es funcionaria pública, o con respecto a acuerdos que prevén prestaciones no dinerarias, entre otros. Ante esta demanda, se ha avanzado en la elaboración de una base jurisprudencial propia, incluyendo casos que tuvieron intervención del PRAC como otros.

#### **Actividades de capacitación, sensibilización y difusión**

En el marco de las actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre las prácticas autocompositivas y restaurativas, integrantes del PRAC han participado como docentes y expositores en estos cursos organizados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD: Webinar “Informes sociales y enfoque restaurativo - Herramientas para la defensa” (Curso N° 2064); Webinar “Taller permanente de formación en Justicia Restaurativa, Bloque I” (Curso N° 2065); Webinar “Taller permanente de formación en Justicia Restaurativa, Bloque II” (Curso N° 2160); Jornada presencial “La defensa pública: una mirada interdisciplinaria”. (Curso N° 2227); Mesa de diálogo sobre prácticas de Justicia Restaurativa, del 18 de noviembre de 2022.

Asimismo, se ha participado en: Curso “Sistema de Responsabilidad Penal desde una mirada Restaurativa”, organizado por la SENAF, 13/4/2022; Capacitación “Gestión de Conflictos en contexto Penal” -Justicia Restaurativa- organizado por el Centro de Capacitación del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, 26/4/2022; Conversatorio sobre justicia Juvenil restaurativa, “Asuntos, procedimiento, flujo y caso práctico, de la Justicia Juvenil Restaurativa con los Adolescentes en Conflicto con la Ley” organizado por el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, 13/7/2022; Conversatorio “El trabajo restaurativo con jóvenes en la justicia nacional penal juvenil: tensiones y posibilidades” organizado por la BGD de la CSJN, 23/8/2022; Evento: “Jóvenes en conflicto con la ley penal. Hacia la consagración de derechos” organizado por la Legislatura de la CABA, 24/8/2022; “IX Congreso de la Asociación Interamericana de

Defensorías Públicas (AIDEF). Abordajes de la violencia institucional desde las Defensorías Públicas”, 25 y 26/10/2022; “X Congreso de Derecho de Ejecución penal” organizado por el Centro de Estudios de Ejecución Penal, realizado en la Facultad de Derecho (UBA), del 2 al 4/11/2022.

### **Articulación intra e interinstitucional y redacción de informes ante organismos nacionales, regionales o internacionales**

Para mejorar la articulación con las dependencias que solicitan la colaboración del PRAC se está elaborando una guía para la selección y derivación de casos, actualizando los Protocolos de derivación existentes (Anexos Res. DGN N° 1845/2016 y 173/2020).

También se trabaja con el Departamento de Informática en los formularios de solicitud de derivación en el sistema de “DefensaPública.Net” para la mejorar la eficiencia de esta vía y su adaptación a los diversos requerimientos de colaboración recibidos.

En el plano nacional, regional e internacional, el PRAC ha participado de las siguientes actividades.

Reuniones de la Comisión de Menores de la CSJN organizadas por la Base General de Datos (BGD): 7 encuentros con otros operadores/as del sistema penal juvenil.

A pedido de la oficina de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de DGN el PRAC participó de la redacción de la “Declaración sobre Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil” aprobada por la AIDEF el 20/12/21, y en la confección de un cuestionario para el relevamiento del estado de implementación de la justicia penal juvenil restaurativa en los países iberoamericanos.

El PRAC fue designado para representar a la Secretaría de AIDEF -a propuesta de la Oficina de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de DGN- en la Mesa inter-agencial para la redacción de un documento unificado sobre justicia penal juvenil restaurativa para la región, en la que participan además la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el tratamiento del Delincuente (ILANUD). Al momento se han realizado 12 reuniones inter-agenciales y continuarán realizándose.

El PRAC ha sido designado por la Oficina de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de DGN para integrar la Comisión de Trabajo sobre “Justicia restaurativa en el contexto del derecho penal juvenil” (BLODEPM) para un relevamiento del estado de situación en materia de justicia restaurativa en los países miembros del MERCOSUR, con el objetivo de elaborar una guía o manual de buenas prácticas en la materia.

### **Otras cuestiones de relevancia**

Cada vez con mayor transversalidad se observa que las y los operadores jurídicos, en general, expresan no disponer del tiempo suficiente y/o las herramientas de mayor escucha con las personas que atienden, o incluso con los otros profesionales que han intervenido en la misma situación. Esto motiva algunos obstáculos y/o desafíos.

En situaciones atravesadas por violencia de género y/o violencia familiar -sea en causas penales o civiles-, la dificultad de hacer una mayor escucha de las personas, así como de los otros operadores que intervinieron previamente, dificulta el análisis para decidir si plantear o no una conciliación. Es necesario poder discernir mejor los casos en que las personas se beneficiarían de un abordaje participativo, y aquellos en los cuales es importante articular con la realización de estrategias de control a través de medidas cautelares, denuncias, u otras formas de ejercicio más tradicional del derecho.

En las situaciones de conflictos intra organizacionales se observa que una intervención más temprana con procesos de diálogo aportaría mayores beneficios, así como la implementación permanente de un sistema de alerta temprana de la conflictividad, que permita discernir mejor cuándo las personas se beneficiarían con abordajes dialógicos o cuándo son necesarios abordajes adversariales de intervención de autoridad.

En la etapa de ejecución penal se considera valioso implementar prácticas restaurativas y de reconciliación. Es necesario transformar el pensamiento binario que pone a confrontar los derechos de la persona condenada con los de las personas víctimas. Los procesos restaurativos tienen el potencial para atender las distintas necesidades subjetivas, sin imponer una carga jurídica adicional u obstaculizar el acceso a un derecho.



### **XIII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS**

Titular: Mariano Fernández Valle

#### **Descripción general**

Este Programa tiene como principal tarea gestionar los casos que la Defensoría General de la Nación patrocina ante los sistemas internacionales de derechos humanos y brindar asistencia técnica a defensores e integrantes del MPD para favorecer la implementación de estándares internacionales en su labor cotidiana. Asimismo, tiene a su cargo la coordinación y presentación de informes técnicos ante los órganos de protección de derechos humanos. Finalmente, lleva adelante acciones de capacitación, asesoría técnica y promoción del derecho internacional de los derechos humanos, mediante la realización de eventos, publicaciones y otras actividades de difusión.

La principal población destinataria de las actividades de litigio son quienes solicitan patrocinio institucional para realizar peticiones ante órganos internacionales de protección de derechos humanos. Los destinatarios de las demás actividades de capacitación y promoción son, fundamentalmente, integrantes del Ministerio Público de la Defensa y, en ocasiones, agentes institucionales o público general.

#### **Descripción y análisis de las principales actividades**

##### **Litigio y uso estratégico de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos**

En el MPD, el Programa se encarga de recibir y evaluar las solicitudes de potenciales casos a acompañar ante instancias internacionales (cfr. Res. DGN N° 1285/17).

Según dicha reglamentación, las solicitudes pueden ser remitidas por los defensores públicos oficiales de las personas interesadas o por profesionales de la matrícula que se desempeñen en calidad de defensores públicos coadyuvantes. También pueden ser enviadas por los titulares de Programas y Comisiones del organismo y por instituciones dedicadas a la protección de derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

La solicitud de evaluación debe enviarse con suficiente antelación al vencimiento del plazo de la eventual denuncia internacional, a través de un escrito que explique las violaciones al derecho internacional observadas y los requisitos de procedencia, junto con copias de todas las actuaciones pertinentes, entre ellas: las sentencias que consolidaron la vulneración de los derechos, los recursos judiciales interpuestos y la notificación de la decisión que agotó los recursos internos. En cuanto a la fundamentación del pedido, las personas remitentes deben considerar las pautas de la Resolución DGN N° 1285/17.

Una vez recibida la solicitud, el Programa analiza la información aportada y eleva un informe a la Sra. Defensora General de la Nación sobre las características del caso y las violaciones de derechos humanos alegadas.

A la luz de criterios estratégicos de selección y según los recursos humanos y presupuestarios existentes para afrontar debidamente el trámite internacional, la Sra. Defensora General de la Nación resuelve fundadamente si acompañar o no las solicitudes. Es así que el organismo no interviene con las mismas pautas que en el orden interno ni frente a toda solicitud de patrocinio, sino sólo frente a aquellas que revistan un especial interés por la naturaleza de las cuestiones que comprendan, por los remedios que permitan y por las características de vulnerabilidad de las personas afectadas. De todos modos, si el caso sometido a estudio no es patrocinado institucionalmente, es práctica del organismo asistir a las personas interesadas en la presentación de su petición a título personal, al mero efecto de preservar su acceso a la jurisdicción internacional.

Durante el período informado se recibieron 8 solicitudes de patrocinio, de las que 2 fueron aceptadas, 5 rechazadas y 1 todavía se encuentra sujeta a evaluación.

Los temas involucrados en los casos presentados ante organismos internacionales se refieren a violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso (en especial, derecho a ser oído, defensa, presunción de inocencia, recurso y revisión integral), al principio de legalidad, a la integridad y libertad personales, a la igualdad y no discriminación, a la tutela judicial efectiva y al derecho a la salud, entre otras afectaciones detectadas respecto de grupos en situación de vulnerabilidad.



## Actuaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En la actualidad, el Programa interviene en tres casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “Mendoza y otros vs. Argentina”, “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina” y “Álvarez vs. Argentina”. Mientras que los dos primeros transitan la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia, el último se encuentra en la instancia contenciosa. Los casos en etapa de supervisión de cumplimiento implican para el Estado el deber de presentar informes periódicos sobre la ejecución de las medidas de reparación dispuestas por el tribunal interamericano.

En “Mendoza y otros vs. Argentina”, entre otras determinaciones, la Corte IDH concluyó que la imposición de penas perpetuas a menores de edad es contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, ordenó al Estado cumplir con importantes medidas de reparación, como ser la prohibición de imponer en el futuro penas perpetuas por hechos cometidos por niños, niñas y adolescentes, así como la revisión de las penas de esta naturaleza ya impuestas; la reforma del sistema penal juvenil para adecuarlo a los estándares internacionales de especialidad que rigen la materia; y la modificación de los códigos procesales penales en lo que atañe al recurso contra el fallo condenatorio, con el objeto de posibilitar una revisión integral.

En relación con la ejecución de la sentencia, en diciembre de 2021 y en septiembre de 2022 la Corte IDH notificó resoluciones que detallan un estado crítico de cumplimiento de algunas de las medidas dispuestas, en particular las relacionadas con la no repetición de los hechos. Entre los puntos adeudados, se destaca la falta de reforma del régimen penal juvenil, la carencia de información exhaustiva sobre la aplicación de penas perpetuas a menores de edad y sobre la revisión de las que pudieran existir, la ausencia de capacitaciones sobre los estándares del caso, así como el cumplimiento parcial de las órdenes de adecuación del régimen del recurso contra el fallo condenatorio. La Corte IDH instó al Estado argentino a que adopte a la mayor brevedad posible las acciones necesarias para satisfacer los puntos pendientes. Para favorecer ese proceso, celebró dos audiencias privadas de supervisión durante el año 2022.

Por su parte, “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina” fue resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 1 de septiembre de 2020. Allí se estableció la responsabilidad internacional del Estado argentino por la violación de los derechos a la libertad personal, a la vida privada, a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio de Carlos Alberto Fernández Prieto y de Carlos Alejandro Tumbeiro, en los respectivos procesos penales que afrontaron en el ámbito interno. Por otra parte, se estableció la responsabilidad estatal por la afectación del derecho a la no discriminación en perjuicio del Sr. Tumbeiro. Como consecuencia, se ordenó al Estado argentino adecuar a los estándares internacionales las normas que permiten detener, efectuar registros de vehículos o requisas personales sin orden judicial, así como diseñar y poner en ejecución planes de capacitación para la Policía, el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial. También se ordenó establecer un sistema de recopilación de datos sobre detenciones/requisas y se ordenó el pago de indemnizaciones para los sucesores de las víctimas. El 24 de octubre de 2022 la Corte IDH convocó a una audiencia privada para evaluar avances en el cumplimiento de las órdenes dispuestas, en particular aquellas relativas a la no repetición de los hechos. Además, dictó una resolución de supervisión con el balance actual que registra ese proceso.

Finalmente, el 27 de marzo de 2021 la Comisión Interamericana sometió a la jurisdicción de la Corte IDH el caso “Álvarez vs. Argentina”, por considerar que el Estado no dio cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fondo adoptado en los términos del artículo 50 de la Convención Americana. El caso trata sobre afectaciones a derechos convencionales derivadas de un proceso penal sustanciado contra el peticionario y del tipo de pena impuesta, de momento en etapa contenciosa. El 25 de agosto de 2022 se realizó una audiencia pública en Brasil sobre cuestiones preliminares y el mérito del caso, mientras que el 23 de septiembre de 2022 se presentaron los alegatos finales de las partes.

## Actuaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En la actualidad, la mayor parte del universo de patrocinios institucionales tiene lugar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que tramitan 38 procesos llevados por el Programa. De ellos, 37 son casos y 1 es una medida cautelar autónoma.

En cuanto al estado procesal, los 37 casos referidos presentan un diverso grado de avance:

- 24 se encuentran en la etapa de fondo, donde se sustancian las cuestiones relativas al mérito del asunto y a la existencia de las violaciones de derecho alegadas.
- 5 cuentan con un Informe de Fondo de la CIDH que declara la responsabilidad del Estado y formula recomendaciones para reparar el ilícito internacional.

- 6 en la etapa de admisibilidad, donde se discuten las cuestiones referidas al cumplimiento de los requisitos de procedencia y de acceso al Sistema Interamericano.
- 2 en la etapa de estudio preliminar, sin que se haya notificado aún el traslado al Estado.

Respecto de la medida cautelar autónoma que tramita (bajo el número de registro de la CIDH MC 700/15), se encuentra concedida y en fase de ejecución, en copatrocinio con la Defensa Pública Penal de la provincia de Santa Fe.

Fuera de la cuestión cuantitativa, entre los aspectos a destacar en este período, puede indicarse la emisión de tres nuevos Informes Admisibilidad en casos relacionados con violaciones de las garantías judiciales, la protección judicial, la integridad personal, el principio de legalidad y los derechos del niño (No. 415/21, No. 417/21 y No. 20/22).

Además, se ha avanzado en diálogos con el Estado para propiciar el cumplimiento de los informes de fondo emitidos por la Comisión Interamericana, en casos cuyo pase a la Corte IDH aún no se ha determinado. Se obtuvieron importantes avances, como ser la conmutación de la pena de una persona asistida junto con el compromiso de entrega de una vivienda, el pago de una reparación y diferentes medidas de no repetición (Caso N° 13.121); la revisión de la condena de otro defendido en aplicación del artículo 366 inciso f del Código Procesal Penal Federal y el compromiso de pago de una reparación por afectación de su derecho al doble conforme (Caso N° 13.062), entre otros. Especial mención para “Guarino vs. Argentina” (Caso N° 12.704), sobre el compromiso de pago de una reparación económica para los sucesores de un asistido perjudicado por una decisión penal inmotivada, (“Acuerdo de Cumplimiento” de Recomendaciones firmado el 28 de diciembre de 2021 y aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 592/2022 del 9 de septiembre de 2022, ambos aquí).

Por otra parte, cabe mencionar los avances finales que registró el caso N° 12.681 - “Marcos Martín vs. Argentina”, vinculado con afectaciones al debido proceso del peticionario y con la privación arbitraria de su libertad. Al respecto, el “Acuerdo de Cumplimiento” suscripto por las partes y aprobado en marzo de 2019 contempló distintos compromisos de reparación que incluyeron la declaración de responsabilidad internacional, la publicación del acuerdo, medidas de rehabilitación y reinserción social, y el pago de una indemnización. El 5 de octubre de 2021, la Comisión Interamericana emitió el Informe de Fondo Final N° 268/21, en los términos del artículo 51.3 de la CADH, en el que reiteró la necesidad de dar cumplimiento a las recomendaciones pendientes, las que fueron finalmente satisfechas en su totalidad.

Luego, en el caso N° 13.011 - “Ramos Rocha vs. Argentina”, donde las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa que fue homologado por la CIDH en su Informe N° 197/20, el 26 de agosto de 2022 el organismo internacional emitió un comunicado de prensa en el que celebró el cumplimiento total de lo pactado. Este caso importó un uso sumamente efectivo del mecanismo interamericano de solución amistosa, que a través de una positiva interacción con el Estado Nacional y la provincia de Mendoza permitió proveer de una vivienda a la señora Ramos Rocha y a su familia, así como brindar otras prestaciones de salud y educación para los beneficiarios.

### **Actuaciones ante instancias internacionales de Naciones Unidas**

Actualmente, el Programa interviene en cuatro casos que tramitan ante sistemas de comunicaciones individuales de Naciones Unidas. Los avances se detallan a continuación.

El primero de ellos es el caso “Olga del Rosario Díaz vs. Argentina”, que se sustancia ante el Comité CEDAW (Comunicación N° 127-2018). Allí se denunció al Estado argentino por no haber actuado con debida diligencia reforzada para prevenir graves hechos de violencia que casi terminan con la vida de una mujer. El caso tuvo avances significativos rápidamente. El 23 de octubre de 2019 se firmó un Acuerdo de Solución Amistosa, el que fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. En dicho acuerdo el Estado reconoció su responsabilidad internacional y se comprometió a adoptar distintas acciones de reparación en favor de la mujer víctima: la publicación del acuerdo, un ofrecimiento público de disculpas, el pago de una indemnización, medidas de asistencia integral a la víctima y garantías de no repetición. En la actualidad, el acuerdo revela un cumplimiento prácticamente total de sus compromisos.

Ante el Comité CEDAW también se encuentra en trámite otra comunicación presentada en julio de 2020 y registrada en noviembre de 2021, por una situación de violencia de género en el ámbito intrafamiliar que derivó en el homicidio de una mujer. La comunicación se detiene en el incumplimiento del deber estatal de debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de formas de violencia extrema contra las mujeres, así como en la denuncia de estereotipos incompatibles con el Derecho Internacional en la ges-

ción institucional del caso. La petición se encuentra en su fase inicial de trámite y el Estado ha ofrecido explorar un acuerdo de solución amistosa, tomando como base la experiencia del ya citado caso “Olga del Rosario Díaz vs. Argentina”.

El tercer caso indicado (Comunicación N° 88/2021) fue remitido el 6 de enero de 2021 al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en representación de una persona con discapacidad intelectual que sufrió afectaciones a sus derechos en diferentes etapas de un proceso penal seguido en su contra, en el que fue absuelto luego de diecisiete meses de detención preventiva. En la comunicación se denunciaron fallas en los dispositivos de detección adecuada y oportuna de la discapacidad intelectual. Además, que no se implementaron ajustes o apoyos requeridos por la situación del imputado, ni se garantizaron condiciones de igualdad y accesibilidad en el proceso penal y en el encierro penitenciario, ni atención adecuada a su salud física y mental. Es importante destacar que el 13 de abril de 2022 las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa donde el Estado argentino reconoció su responsabilidad internacional y asumió una serie de medidas de reparación: dar publicidad al acuerdo a través de diferentes medios nacionales y locales, fijar una reparación económica para la víctima por el daño sufrido y adoptar garantías de no repetición de los hechos. Actualmente, el acuerdo se encuentra en ejecución y pendiente de aceptación por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Finalmente, el cuarto caso referido también fue enviado al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En la comunicación presentada el 12 de mayo de 2022 se sostuvo que el Estado argentino vulneró los derechos de dos personas con discapacidad, en el marco de la ejecución de una sentencia que reconoce su derecho a que se les provea de dispositivos comunitarios adecuados para la atención de su salud mental fuera de los hospitales neuro-psiquiátricos en los que se encuentran. El proceso de ejecución revela incumplimientos que violan sus derechos al acceso a la justicia, a la libertad personal, a vivir en forma independiente, a ser incluido en la comunidad y a la atención de su salud. El caso se encuentra en etapa inicial de evaluación.

### **Actividades de capacitación**

Junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD durante el año 2022 se brindaron capacitaciones sobre aspectos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de facilitar el uso de sus estándares por parte de la defensa pública en el litigio interno.

En abril, como en años anteriores, el Programa participó de la capacitación ofrecida por AIDEF a defensoras y defensores públicos interamericanos sobre el funcionamiento del SIDH. Asimismo, en septiembre de 2022 se brindó una capacitación sobre jurisprudencia actualizada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mientras que en octubre de 2022 se realizó un curso sobre detenciones/requisas y en noviembre de 2022 uno sobre violencia institucional.

### **Proyecciones y desafíos**

En relación con el uso estratégico de los sistemas de protección internacional, desde este Programa se impulsarán activamente los casos en trámite ante el Sistema Interamericano, promoviendo su avance en la Comisión Interamericana y, oportunamente, su sometimiento a la Corte Interamericana en supuestos de incumplimiento. También se profundizará la utilización de los sistemas de comunicaciones individuales de Naciones Unidas, como alternativas de suma efectividad para obtener remedios oportunos.

Asimismo, se contribuirá al fortalecimiento de las actividades de formación sobre los mecanismos y estándares internacionales de derechos humanos más relevantes para el trabajo del MPD. De igual modo, se continuará con la realización de eventos sobre temáticas de derecho internacional de los derechos humanos de interés para la defensa pública y la comunidad en general.

## **XIV. PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

Titular: Inés Aldanondo

### **Descripción general**

Este Programa es el resultado del trabajo desde hace ya 15 años para garantizar el acceso a la justicia

de un sector en especial situación de vulnerabilidad, como son las personas alojadas en unidades penitenciarias. Primero, en el 2007, se creó el Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad, luego, en el 2015, el Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad.

En la actualidad, ambos programas pilotos conforman el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad que ofrece asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra penal, fundamentalmente en cuestiones de familia, a mujeres y hombres alojados/os en las unidades penitenciarias federales localizadas en Ezeiza, manteniendo su asistencia si recuperan su libertad. A modo excepcional, en virtud de la complejidad del caso y evaluando las circunstancias particulares, se trabaja con personas en arresto domiciliario o alojadas en otras cárceles.

El objetivo central del Programa es garantizar el acceso a justicia de esta población, conforme los estándares de las “Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”. Ello no supone necesariamente la judicialización de un conflicto en particular, sino con la posibilidad de acceder a distintos mecanismos para su resolución pacífica (a través de acuerdos extrajudiciales, mediación comunitaria, mediación pre judicial, gestiones administrativas, y otros), especialmente por tratarse de cuestiones de familia.

Asimismo, desde el Programa se procura informar a las/os asistidas/os sobre sus derechos y deberes, y posicionarlas/os para su efectivo ejercicio, a la par de reflexionar junto a ellas/os sobre circunstancias del pasado y analizar alternativas de intervención que procuren mejorar las condiciones en las que se ven inmersos/as.

Como consecuencia de la experiencia adquirida, en febrero de 2021 -por Res. DGN N° 63/2021- y hasta agosto de 2022, el Programa amplió sus funciones. Asumió el patrocinio jurídico y representación en juicio respecto a cuestiones de fondo de mujeres derivadas por los servicios de patrocinio jurídico para casos de violencia de género dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación.

A partir del trabajo coordinado con el Programa de Patrocinio Especializado en Violencia de Género se garantizó la representación de las personas afectadas por violencia de género en cuanto al dictado de medidas de protección y desde el Programa para la Asistencia a Personas Privadas de Libertad se brindó patrocinio para que cuenten con asistencia letrada en los expedientes de familia que excedían el objeto cautelar del proceso de violencia.

Luego, con el objetivo de que una única dependencia aborde todas las necesidades de gestión jurídica de las mujeres y otras personas afectadas por violencia de género, en la idea de una defensa técnica integral, la Defensora General de la Nación dictó la Res. DGN N° 1040/2022 que creó las Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo. Dichas dependencias, desde agosto de 2022, asumieron los nuevos patrocinios de asistencia integral a víctimas de violencia de género, tanto en lo que se refiere a las medidas de protección como a las acciones de fondo de índole familiar.

De este modo se dejaron sin efecto las derivaciones de casos al Programa para las personas privadas de libertad según Res. DGN N° 63/2021. Sin perjuicio de ello, interesa destacar que este Programa continúa la asistencia de todas las personas a las que se les brindó asistencia legal en el período comprendido entre febrero de 2021 y agosto de 2022.

Además, y también en base a la experiencia adquirida, se continuó con el trabajo de colaboración en casos excepcionales, como ser procesos de control de legalidad de medidas adoptadas en relación con hijos/as de mujeres con padecimientos en su salud mental, de un reclamo por daños y perjuicios derivados de un femicidio y se ha continuado con la asistencia a una víctima de trata en la acción civil instada en sede penal.

## **Descripción y análisis de las principales actividades**

### **Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad**

En cuanto al trabajo diario que desarrolla este Programa, la actividad principal se centra en dar respuesta a las consultas que efectúan mujeres y hombres alojados/os en los establecimientos penitenciarios federales de la localidad de Ezeiza -ya sea de modo personal a través de llamados telefónicos, o a través de derivaciones de sus Defensores/as Públicos en lo penal o de los servicios sociales de las Unidades Penitenciarias- por cuestiones prioritariamente atinentes al derecho de familia.

En cuanto al modo de abordar las consultas, el Programa parte del principio de intentar no judicializar este tipo de cuestiones, sino recurrir a métodos alternativos de resolución de conflictos. Es así que la mayor parte de los planteos de estas personas se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales. Ello, excepto cuando existe algún proceso judicial iniciado en el que se encuentran involucrados ellas/os o sus hijos/as, ocasiones en las que se efectúa la presentación técnica correspondiente, garantizando de ese modo el efectivo acceso a justicia.

Para realizar esta tarea, si bien en este período se retomaron las visitas presenciales en los establecimientos carcelarios, también se continuaron utilizando los medios tecnológicos que se habían implementado durante la pandemia por COVID 19, ampliándose de esta manera las posibilidades de contacto.

Frente a las consultas recibidas, más allá de informar a nuestra/o asistida/o sobre los derechos involucrados, se intenta una solución extrajudicial, en primer término, a través de gestiones administrativas desde el Programa. Cuando no resultan satisfactorias -y si el conflicto lo amerita- se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, quienes suelen obtener resultados positivos. Finalmente, si allí no se logra un acuerdo, derivan nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos ya abiertos es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda asistencia técnica jurídica en todas las etapas, desde la primera instancia hasta ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta atendible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así, se efectúan requerimientos a Defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.) para tratar de rencausar la inquietud efectuada por la o el consultante.

### **Información cuantitativa**

Aquí interesa destacar que el Programa inició el proceso de carga obligatoria de datos en el Sistema *DefensaNet* en noviembre de 2021 (cfme. Res. DGN N° 1384/2021). En una primera oportunidad se estableció una carga mínima, de datos esenciales de las personas asistidas y acciones llevadas a cabo, lo que luego se ha ido ampliando y especificando.

Esta información resulta una muestra de lo que efectivamente se trabajó a lo largo de este período, sin perjuicio de que algunos valores puedan ser inferiores de lo que fueron realmente las intervenciones y gestiones concretadas, precisamente por la fecha de inicio de carga.

Vale destacar que en el caso del “Programa para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad” se actuó en casos judiciales en una proporción mayor que los extrajudiciales, siendo esa proporción a la inversa en el caso del “Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad”.

Similares consideraciones con relación a los motivos de consulta, donde siguen siendo preponderantes en el caso del Programa de Mujeres las consultas relativas a regímenes de comunicación, guarda y controles de legalidad en los términos de la ley 26.061.

Por su parte, respecto a la intervención del Programa de Hombres las principales intervenciones resultan ser las relativas a regímenes de comunicación, divorcio, control de legalidad en los términos de la ley 26.061 y expedientes de violencia familiar. Cabe señalar que la colaboración brindada para la gestión de trámite de reconocimientos sigue siendo predominantes, sin perjuicio de lo cual en el sistema de gestión se lo refleja en el apartado “motivo de consulta” como “filiaciones”.

### **Otras cuestiones relevantes**

El Programa continúa ante la dificultad que implica dar acceso a la justicia a un sector particularmente vulnerable por su condición de privación de libertad, junto a otras vulnerabilidades que convergen (como la pobreza, género, victimización, entre otras).

De cara a lo relevado en el período anterior, se continuó reforzando el trabajo articulado con personal del Servicio Penitenciario Federal quienes facilitaron mecanismos tanto para la suscripción de presenta-



ciones judiciales como así también para mantener entrevistas por medios tecnológicos, lo que agiliza la labor diaria del Programa.

Como dato relevante en este período y a raíz de un recurso de apelación interpuesto conjuntamente por ambos progenitores, se revocó una sentencia de primera instancia que había dispuesto declarar la situación de adoptabilidad de un grupo de hermanos/as. En este caso se había requerido la intervención del Programa para la Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, para que colaboraran en la estrategia de defensa en la que se continúa trabajando hasta la fecha, lo que demuestra el diferencial favorable que es poder contar con un equipo técnico interdisciplinario.

Se sigue advirtiendo la falta de recursos y/o políticas públicas destinadas al fortalecimiento familiar mientras dura la detención de alguno de sus miembros, en particular si son madres o padres. Como así también la falta de asistencia post libertad a estas personas que procuren la reinserción al medio libre, garantizándoles sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En lo que se refiere a mujeres privadas de libertad puede destacarse que en este período se trabajó de modo conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, quienes solicitaron colaboración para un grupo de mujeres que habían referido dificultades en la vinculación con sus hijos/as menores de edad. Se entrevistó a estas mujeres de modo presencial en los centros de detención para relevar concretamente los inconvenientes que estaban transitando (se entrevistó a 54 mujeres, 37 alojadas en la Unidad N° 31 y 17 en el Complejo Penitenciario Federal IV). Se canalizaron sus planteos y requerimientos a través de derivaciones a otras jurisdicciones, y en algunos casos se instó la judicialización de algunos planteos para restablecer el vínculo o regularizar situaciones de hecho respecto del cuidado de sus hijos/as a cargo de otros referentes familiares o afectivos.

Por otra parte, mediante Res. DGN N° 277/2022 se dispuso conformar un Equipo de Trabajo para reforzar la asistencia jurídica a una mujer, asistida por distintas dependencias del MPD. El objetivo fue brindar una estrategia concordante tanto en la jurisdicción en el ámbito penal (en el que se encuentra recurrida su sentencia condenatoria y la denegatoria a varios pedidos de arresto domiciliario) como en el fuero civil (en el marco del control de legalidad de una medida excepcional que dispuso la institucionalización y separación de sus hijos/as luego de su detención, sin familiar o referente que haya procurado sus cuidados de modo adecuado), atendiendo las complejidades del caso.

Con relación a los planteos recursivos instados por esta dependencia, en un caso se logró revocar parcialmente una sentencia que declaró la situación de adoptabilidad de los hijos/as de una asistida. Si bien esta decisión se confirmó, se dispuso que la adopción a instarse debía serlo bajo la modalidad “simple y conjunta de los hermanos” previendo el sostenimiento de los vínculos familiares con sus progenitores, hermano y abuela paterna. Ello para contribuir a que los niños puedan acceder a su desarrollo personal en forma integral, garantizándoles a la vez su derecho a la identidad y a la verdad biológica.

Por último se advierte, a lo largo de estos años de trabajo, que el foco de atención por parte de los organismos administrativos y de los operadores judiciales sigue estando puesto en las mujeres madres como principales encargadas de las tareas de cuidado de los niños, niñas y adolescentes, generándose entonces un reproche adicional al de su detención, más aún cuando sus hijos se encuentran institucionalizados, que las coloca en desventaja frente al resto de los referentes o familiares involucrados.

En lo que se refiere hombres privados de libertad se continúa gestionando los trámites vinculados al reconocimiento paterno de hijos/as, en particular lo que se refiere a la suscripción de las actas de modo presencial, dado que aun los registros civiles requieren la presentación de documentos originales en formato papel con firma holográfica del interesado y certificados.

En igual sentido, se siguió procurando visibilizar en el marco de los procesos sobre control de legalidad de medidas excepcionales de protección de derechos con relación a las/os hijas/os de los progenitores privados de libertad, la importancia de los hombres en el ejercicio de su rol paterno. Así, a través de las diversas presentaciones judiciales, se intenta deconstruir la asignación estereotipada de deberes de cuidado en las mujeres, lo que aún no se logra revertir en las prácticas de operadores/as judiciales y en las resoluciones que se dictan.

Finalmente, se advierte con gran preocupación la práctica usual de los Juzgados Nacionales de Familia de esa Ciudad, en el dictado de sucesivas medidas de prohibición de acercamiento o disponerlas sin plazo de vencimiento como respuesta a los progenitores que solicitan un régimen de comunicación con sus hijos/as. De esta forma, se anula la posibilidad de trabajar en pos de evaluar interdisciplinariamente a los miembros de esta familia, como así también de generar espacios de vinculación asistidos.



## **Descripción y análisis de las principales actividades**

### **Ampliación de funciones Res. DGN N° 63/21**

En lo que respecta a la asistencia jurídica que se brinda a mujeres víctimas de violencia de género, aquí también se priorizan las soluciones conciliatorias, como la mediación, que además es obligatoria previo a muchos procesos judiciales (ley 26.589). Para ello se recurre al Centro de Prevención y Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con buenos resultados.

Ante el fracaso de esa gestión -por incomparecencia del requerido, por imposibilidad de llegar a un acuerdo o cuando la instancia pese a ser obligatoria no fue instada- el Programa brinda asistencia en aquellos procesos judiciales a iniciar o en trámite por ante la Justicia Nacional en lo Civil de primera y segunda instancia.

En ambas instancias ha resultado imprescindible el trabajo en forma coordinada con el Programa de Patrocinio Especializado en Violencia de Género. Ello por cuanto, conforme lo previsto por el art. 26 de la ley 26485, las medidas cautelares dictadas en el proceso de violencia familiar no se reducen a aquellas que garantizan la integridad física de las personas, sino también versan sobre otras problemáticas vinculadas al conflicto (fundamentalmente, alimentos y regímenes de comunicación provisorios) por lo que resultan fundamental tomarlas como punto de partida -como así también las presentaciones efectuadas desde aquel patrocinio especializado- de cara a definir la estrategia para la promoción de los procesos definitivos.

Por lo demás, el trabajo en conjunto resultó imprescindible para gestionar en el marco del expediente de violencia familiar las autorizaciones para que las personas víctimas de violencia de género pudieran, pese a las medidas de protección existentes, participar de la mediación prejudicial obligatoria, en los casos en los que esa vía fue escogida.

### **Información cuantitativa**

Al igual que lo antes explicado, este Programa inició con la carga obligatoria de datos en el sistema "DefensaPública.Net" en noviembre de 2021. En un principio se pautó una carga básica, que con el correr de los meses se fue ampliando y volviéndose específica.

Vale destacar las intervenciones iniciadas como "extrajudiciales" - 291 casos - que reflejan, básicamente, la actuación en la instancia de mediación prejudicial obligatoria. Asimismo, la intervención de las funcionarias que integran este Programa designadas para actuar en audiencias de mediación, y también en audiencias judiciales; aunque, por la fecha de inicio de carga, la cifra que allí se consigna resulta sensiblemente inferior a las audiencias en las que efectivamente se participó.

Finalmente, si bien el reporte de "motivos de intervención" muestra una menor cantidad de procesos en los cuales se brindó realmente asistencia, refleja una acertada tendencia porcentual, por cuanto la mayoría de las mediaciones prejudiciales y procesos judiciales promovidos tienen por objeto la fijación de una cuota de alimentos y/o el establecimiento de regímenes de comunicación y trámites de divorcio.

### **Otras cuestiones de relevancia**

En virtud de la modalidad de trabajo comentada -que prevé una primera intervención en la etapa de mediación prejudicial y una segunda intervención judicial- se relevarán aquellas cuestiones que han resultado de interés en ambas instancias.

En cuanto a la mediación prejudicial obligatoria, se advierte la alta demanda con la cuenta del Centro de Prevención y Resolución Alternativa de Conflictos -único efector público y gratuito al cual puede acudir-. Esto permite notar demoras nunca inferiores a los dos meses desde que se solicita la mediación hasta que se concreta la primera audiencia. Las sucesivas audiencias también sufren dilaciones, aunque menores.

Cabe destacar que a partir de las restricciones sanitarias que se impusieron por el COVID19, hasta diciembre de 2022 las audiencias se realizaron a través de la plataforma Zoom lo que, sin perjuicio de algunos obstáculos tecnológicos puntuales, en líneas generales ha facilitado la participación y la posibilidad de que el proceso de mediación se sustancie, sin perjuicio de su resultado final.

Aunque el proceso de mediación supone el diálogo entre quienes intervienen en la instancia, desde este Programa se ha trabajado en forma conjunta con las mediadoras para que en aquellos casos en los que así se ha requerido por las circunstancias, las partes puedan ser escuchadas en forma separada (art. 28 de la ley 26.485).

En cuanto al fondo de los asuntos por los cuales se convocó la instancia, la experiencia de este Programa indica que, en cuanto a los reclamos alimentarios, la vía de mediación prejudicial obligatoria ha sido un ámbito efectivo para la fijación de cuotas alimentarias cuando los alimentantes se desempeñan en el mercado de trabajo informal. Ello por cuanto la falta de parámetros objetivos en relación con sus ingresos, dificulta la fijación y ejecución de cuotas fijadas en sede judicial; punto que se retomará más adelante.

En relación con los regímenes de comunicación, que el Centro cuente con un equipo de psicólogos/as ha coadyuvado de cara a establecer acuerdos en casos donde las denuncias de violencia familiar han involucrado a los/as hijos/as. Lo mismo en aquellos casos en donde los/as hijos/as han perdido contacto con sus progenitores durante mucho tiempo. En ambos supuestos interviene para la realización de entrevistas preliminares con las personas adultas y los/as niños/as involucrados, y luego, y en caso de considerar que están dadas las condiciones y las partes están de acuerdo, brindar acompañamiento en los primeros encuentros.

En el ámbito de la intervención judicial, y en lo que refiere a los procesos de alimentos, se advierte que en la mayoría de los casos los juzgados nacionales de primera instancia en lo Civil determinan el monto de las cuotas solicitadas por las progenitoras no en función de las necesidades de los alimentos en cuya representación se reclama (art. 658 CCyC), sino por los ingresos que efectivamente puedan comprobarse respecto del alimentante. En el caso de los hombres que no cuentan con trabajo en relación de dependencia, las cuotas se fijan incluso por debajo de los \$1.000 diarios de aporte por hijo/a menor de edad. En cuanto a los progenitores que trabajan en relación de dependencia, las cuotas no exceden nunca el 30% de los ingresos percibidos.

De otro lado, frente a ambas hipótesis, nos encontramos con mujeres que entonces deben destinar el 100% de sus ingresos para la satisfacción de la manutención de sus hijos, puesto que no sólo contribuyen en la medida de su obligación legal (art. 658 CCyC), sino que completan el deficiente aporte al que resulta obligado el progenitor.

La situación es aún más desigual si se considera que en general son las mujeres quienes ejercen las tareas de cuidado, por lo que en la práctica terminan haciendo un triple aporte: el que corresponde por ley, el que efectúan por las tareas de cuidado que ejercen (art. 660 CCyC) y el que concretan para integrar el aporte del progenitor.

Más allá de lo hasta aquí descripto es dable destacar que en los casos en los que se fija una cuota porcentual del salario, la modalidad de retención directa de la cuota –práctica usual– garantiza su percepción en tiempo y forma, como así también el incremento automático del canon fijado, que aumenta en la misma oportunidad y proporción que el salario del alimentante.

Como se ha comentado anteriormente, la ley 26.859 determina la obligatoriedad de la mediación prejudicial obligatoria. La aplicación de esta norma, en casos en donde existen situaciones de violencia de género no debe efectuarse de manera automática. En particular, a la luz de las previsiones contenidas en el art. 28 de la ley 26.485.

Interesa referir que desde este Programa se ha planteado la eximición de la mediación prejudicial obligatoria en aquellos casos en donde se consideró que no se verificaba la igualdad entre las partes de cara a participar de la instancia, y también en algunos casos en donde las asistidas específicamente solicitaban no atravesar por esa etapa. Aunque en varios casos los planteos tuvieron acogida favorable, en dos oportunidades estos pedidos fueron rechazados por los juzgados de primera instancia intervinientes y a partir de los recursos de apelación interpuestos desde el Programa, en sendas resoluciones, las salas F y M de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil revocaron esas decisiones e hicieron lugar a los pedidos de eximición de mediación postulados.

## **XV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL**

Titular: Sebastián Ernesto Tedeschi

### **Descripción general**

El ProEste Programa tiene como objetivo la defensa y protección de la diversidad cultural y la promoción de acciones orientadas a facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y otros colectivos étnico-culturales. A partir de la reforma constitucional del año 1994, la diversidad cultural se encuentra protegida

en diversas cláusulas de la Constitución Nacional. Así, se configuró un nuevo modelo de protección de los derechos de los pueblos indígenas y de la diversidad cultural, que demanda adoptar medidas especiales para garantizar su pleno ejercicio. En esta dirección fueron sancionadas leyes relevantes como la Ley N° 23.302 de Política Indígena y la ley N° 26.160 de Relevamiento técnico, jurídico y catastral de tierras que ocupan pueblos y comunidades indígenas. En ese contexto, fue creado el Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación por Res. DGN N° 1290/08.

Las principales actividades que desarrolla el Programa son la colaboración y/o asesoramiento a integrantes del MPD en casos relativos a pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnicos-culturales; el desarrollo de instancias de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnicos-culturales. Para esta tarea se realizan capacitaciones en el MPD y también a pedido de otros organismos e instituciones. Además, la elaboración de investigaciones y estudios sobre asuntos específicos en función de obtener diagnósticos orientados a mejorar el acceso a la Justicia de estos colectivos y la diversidad cultural.

## **Descripción y análisis de las principales actividades**

### **Patrocinio y asistencia Jurídica**

Las intervenciones del Programa siempre se evalúan desde la mirada del litigio estratégico institucional.

Se continuó con la colaboración en el patrocinio jurídico de la comunidad *Qom Potae Napocna Navogoh* (Formosa), en su demanda ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el reconocimiento de su derecho a la propiedad comunitaria.

Se avanzó en el asesoramiento a la comunidad mapuche Nahuelpan de la provincia del Chubut. La comunidad se encuentra en un proceso de investigación histórica sobre el desalojo acontecido en 1937 de más de 300 personas. Para la colaboración se realizó un estudio para comprender la situación actual de la comunidad, se recaba información para la reconstrucción de la problemática, su historia y antecedentes territoriales.

En el marco de la Res. DGN N° 324/20, por medio de la cual se conformó un equipo de trabajo para asistir a una comunidad del pueblo atacameño en la provincia de Catamarca, se inició una acción de amparo ante el Juzgado Federal de Catamarca. La acción tiene como objeto garantizar el derecho a la consulta y participación de la comunidad en el marco de las autorizaciones otorgadas a diversas empresas para la realización de actividades de minería. En virtud de lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán se remitió el expediente a la justicia provincial, motivo por el cual se interpuso recurso extraordinario y, ante su denegatoria, una queja ante la CSJN, la que al momento de la elaboración del presente informe no había sido resuelta. Durante el año también se asistió jurídicamente a la comunidad en el marco de reclamos administrativos vinculados con las acciones de las empresas demandadas.

Se continuó prestando colaboración en el marco de dos expedientes judiciales en los que se asiste a antiguos pobladores de las islas de Santa Fe. Desde el Programa se promovió una instancia de diálogo con la Administración de Parques Nacionales (APN). A lo largo de este período se mantuvieron diversas reuniones y se realizaron gestiones de asistencia jurídica con las familias involucradas. Durante el año 2022 se conformó un equipo de trabajo (cfr. Res. DGN N° 242/22), se llevaron a cabo tareas de abordaje territorial en las que participaron integrantes del Programa y se logró avanzar en un acuerdo para el reconocimiento de los pobladores y de sus actividades productivas de subsistencia. A pedido de las partes el juzgado finalizó el expediente judicial y homologó el acuerdo.

También se prestó asistencia y colaboraciones jurídicas a diferentes personas integrantes de pueblos originarios de diversas provincias del país: integrante del pueblo Quilmes de Tucumán con relación a sus derechos al territorio y a la consulta de la comunidad que integra; integrante del pueblo Haush de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación con la protección de un cementerio como sitio sagrado; asesoramiento a mujer mapuche que habita en cercanías de Esquel, provincia del Chubut, en relación con vulneraciones a su vivienda y territorio comunitario; asesoramiento a una mujer qom del barrio Namqom, provincia de Formosa, en cuestiones relativas a derechos sociales y culturales, librándose oficios al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para conocimiento y derivación, también se la asesoró en una causa penal con la correspondiente derivación a la defensoría penal provincial; colaboración con una comunidad urbana de la provincia de Formosa, vinculada a trámites relativos al Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP); asesoramiento a integrantes de la comunidad del pueblo comechingón de Córdoba y Mendoza, y del pueblo Sanavirón de Córdoba; asesoramiento a una mujer cacique del pueblo

guaraní de Tartagal, provincia de Salta sobre sus derechos territoriales; asesoramiento jurídico a familia isleña de la provincia de Santa Fe, que requería la protección de derechos sociales vulnerados como consecuencia de un desalojo; asistencia jurídica a la comunidad Sanaviron, Kasic Sacat, de la provincia de Córdoba, en el marco del proyecto de ley de creación del Parque Nacional que afecta territorio comunitario.

### **Intervenciones a pedido de defensores/as del MPD**

Se continuó con la colaboración con el Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Comercial, en relación con el patrocinio de la comunidad Diaguita San Miguel de La Poma (Salta), en una causa relativa a la quiebra del Banco Oddone SA, con varias incidencias, una de ellas formada a raíz de un intento de subasta de las parcelas de Finca La Poma, inscriptas a nombre del banco fallido. Estas parcelas son de posesión tradicional de varias personas y familias campesinas e indígenas, reunidas en la comunidad señalada. La colaboración del Programa consistió en contribuir a la estrategia de defensa de los derechos y en la gestión de las comunicaciones con las personas asistidas, así como en la participación activa en una audiencia entre partes de la que devino la homologación judicial de un acuerdo del régimen de uso del agua, respeto al uso tradicional de la tierra por parte de las familias comuneras y solicitud de realización del relevamiento técnico jurídico y catastral de la ley 26.160 por el INAI.

Desde el Programa se elaboraron dictámenes técnicos-jurídicos a pedido de diversas dependencias. La Unidad de Defensa de Salta, por un lado, solicitó dicho apoyo en el marco de una causa penal en la que se asistía a una joven wichí, y, por el otro, en el marco de un caso en el que se imputan a una mujer adulta wichí, ambas por supuestas infracciones a la ley 23.737. Asimismo, se prestó colaboración con una defensoría penal ante la justicia nacional en lo criminal para brindar argumentación jurídica en torno a derechos culturales y discriminación en el marco de una imputación penal en contra de una persona de nacionalidad senegalesa. Tal como viene ocurriendo en años anteriores, se contactaron con el Programa diferentes dependencias con el objeto de solicitar ayuda técnica jurídica respecto de personas de cultura gitana asistidas por la defensa pública tanto en casos penales como civiles. Así, se recibieron consultas de las DPO de Bariloche, Ushuaia y Comodoro Rivadavia. Del mismo modo se prestó colaboración con la defensoría pública oficial en turno ante la justicia federal de Lomas de Zamora, en relación con un proceso de *hábeas corpus* preventivo respecto del traslado de mujeres mapuches a una unidad penitenciaria.

Desde el Programa se continuó trabajando en el marco de la Res. DGN N° 1400/16 para gestionar la provisión de intérpretes lingüísticos cuando las/os defensoras/es lo requieren en función de poder comunicarse de manera apropiada durante las entrevistas con sus asistidas/os, siempre que estos tengan como lengua primaria y materna un idioma originario. Es importante destacar el derecho a contar con intérpretes lingüísticos y su provisión como una herramienta y garantía de acceso a la justicia con enfoque de derechos humanos y de diversidad cultural.

### **Intervenciones con abordajes territoriales**

El Programa llevó a cabo un taller de difusión y promoción de derechos, en los términos de la Res. DGN N° 1599/16, en el marco de un encuentro (trawn) del pueblo mapuche en el que participaron diversas comunidades de la región, en una comunidad cercana a la ciudad de Esquel. Se compartió información relativa al rol del MPD y del Programa.

Como ya se anticipó, se actuó en el relevamiento y registración junto a la Coordinación de Pobladores y Comunidades de la APN en el marco de los procesos judiciales en los que se busca garantizar el derecho a la vivienda de familias isleñas y la continuación de actividades productivas tradicionales en el Parque Nacional Islas de Santa Fe.

### **Articulación intrainstitucional**

Se realizaron actividades de articulación con la Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional (en el marco de actividades de coordinación con defensorías provinciales y de participación en actividades de redes internacionales de la defensa pública), Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en el marco del abordaje y estudio de casos judiciales que involucran DESC y/o poblaciones con especial vínculo con la tierra), Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos (gestiones y articulación para coordinar encuentro con el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas), Equipo Interdisciplinario de SGPI (para abordaje integral de un caso que involucraba a una mujer gitana) y la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

### **Articulación con otras instituciones**

Se continuó trabajando con diversas instituciones vinculadas al acceso a la justicia de los pueblos indígenas de la provincia del Chubut. El 20 de mayo de 2022 se suscribió un acta acuerdo que promueve la creación de una Mesa de Articulación Interinstitucional sobre acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Chubut que fue suscripta entre el MPD, el Ministerio Público de la Defensa del Chubut, la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. A lo largo del año, desde el Programa se participó en reuniones mensuales con los diversos organismos en las que se abordan cuestiones relativas a la situación de las comunidades que habitan la provincia de Chubut.

Se continuó participando de la Mesa Autogestionada de Educación Intercultural Bilingüe de la provincia de Buenos Aires y se prestó colaboración con el “Foro de Educadores Interculturales” organizado por dicho espacio.

### **Articulación con organismos públicos en el marco de gestiones de casos y conflictos territoriales indígenas**

En el marco de diversos casos se iniciaron procesos de diálogo interinstitucional con la APN. Teniendo en consideración la temática y los grupos asistidos por este Programa, así como la presencia de APN en el territorio de nuestro país, es común que se presenten conflictos o situaciones que requieran la realización de planteos administrativos o judiciales ante dicho organismo. Se han llevado a cabo reuniones, diálogos por diversos medios a fin de gestionar y resolver las solicitudes o planteos recibidos en este Programa.

También se realizaron gestiones con el INAI. No obstante, los casos en los cuales es contraparte en litigios patrocinados por la defensa pública, se mantienen espacios de diálogo, interacción y gestión de conflictos de comunidades indígenas tanto con el equipo jurídico como con las áreas de abordaje territorial, para asuntos de interés general.

Una de las líneas de trabajo del Programa se orienta a garantizar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas y articular con organismos vinculados a la temática. Así, también se ha trabajado en coordinación con los Centros de Acceso a la Justicia dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por ejemplo, para facilitar el acompañamiento en una diligencia procesal a una comunidad diaguita calchaquí en el noroeste de la provincia de Salta y, por otro lado, se trabajó con la Coordinación Regional de aquellos en las regiones Patagonia y NOA.

### **Informes ante organismos nacionales, regionales o internacionales**

El Programa mantuvo una entrevista con el Relator de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas en la que se lo informó acerca de los obstáculos para el adecuado acceso a la justicia de las personas y comunidad pertenecientes a pueblos indígenas. También, se realizaron contribuciones al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en su visita al país.

En el marco de la REDPO, desde el Programa se dio respuesta a un cuestionario sobre informaciones relevantes para la defensa de los pueblos indígenas y comunidades indígenas y acceso a la justicia en el país.

También, se colaboró con la Actualización del Manual de Aplicación de las 100 Reglas de Brasilia de la AIDEF, con relación a la temática correspondiente a la situación de vulnerabilidad por la pertenencia étnica.

### **Investigaciones y publicaciones**

Desde hace varios años el Programa adoptó diversas medidas relativas al derecho a contar con intérprete y expresarse en la propia lengua (cfr. Res. DGN N° 1400/16). En 2022, a partir de la Res. DGN N° 455/2022, el Programa comenzó a realizar un estudio sobre derechos lingüísticos y acceso a la justicia. En primer lugar, se realizó una investigación y se elaboró un informe provisorio. A la vez, el 15/11/2022 se llevó a cabo un taller virtual junto con la defensa pública provincial del Chaco. En el encuentro se abordaron experiencias de trabajo con personas asistidas y/o comunidades indígenas, en torno al derecho a la lengua/intérprete; problemáticas y desafíos para garantizar el derecho a la lengua en el ámbito de la defensa pública y en el judicial; y propuestas sobre pautas de atención adecuada. Los intercambios entre quienes participaron de la actividad permitieron una aproximación a la práctica de los derechos lingüísticos en la zona del Chaco y Misiones, así como las problemáticas que tienen quienes realizan las tareas de intérpretes o traductores. Todo ello permitió reflexionar sobre alternativas para superar las problemáticas



actuales y consolidar avances que permitan la efectivización de los derechos lingüísticos en el marco de procesos judiciales. Para el año siguiente se proyecta avanzar en su segunda etapa.

### **Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional.**

Durante el período analizado se realizaron diversas actividades de capacitación:

- A partir de la sentencia dictada por el Juzgado Federal de Resistencia en el marco de la causa conocida como la “Masacre de Napalpí”, se llevó a cabo la jornada “Masacre Napalpí: voces y experiencias en el juicio por la verdad”. Se trató de un encuentro virtual en el que participaron diversos actores vinculados al caso.
- También, se organizó el “Conversatorio sobre derecho indígena. Aportes para una defensa de derechos con perspectiva intercultural”, destinado al personal del MPD con la participación directa de personas indígenas de diferentes pueblos y regiones del país.
- Al igual que en años anteriores se participó en el curso de “Tópicos sobre Acceso a la Justicia” organizado por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.
- También el “Taller sobre derechos de los pueblos indígenas” acerca de cuestiones relativas a los derechos humanos de los pueblos indígenas y su acceso a la justicia.

### **Información cuantitativa**

En el período se realizaron diversas intervenciones, las que a continuación se explicitan según la población asistida. El total de gestiones asciende a 70, compuestas por: 2 (Sanaviron), 2 (Quechua), 7 (Wichi), 11 (Mapuche), 10 (Qom), 1 (Quilmes), 2 (Guarani), 1 (Haush), 2 (Comechingon), 2 (Diaguita calchaquí), 8 (otras poblaciones tradicionales), 4 (otras poblaciones con derechos culturales) y 18 (Intervenciones genéricas). Otras cuestiones de relevancia

### **Otras cuestiones de relevancia**

Al igual que en períodos anteriores, se resalta la importancia de visitar a las comunidades en sus espacios territoriales propios. Las comunicaciones telefónicas y por correo electrónico no suelen ser suficientes para una adecuada comprensión de las problemáticas involucradas, la dimensión de los conflictos y el intercambio necesario entre los integrantes del Programa y las/os referentes de las comunidades. El crecimiento de instancias de mediación de conflictos, como las mesas de diálogo, exigen una presencia donde están los actores vinculados para facilitar la interacción, más allá de la CABA.

## **XVI. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES**

Titular: Rosana B. Feliciotti

### **Descripción general**

El Programa fue creado con la finalidad de promover la defensa y protección de los derechos humanos y coadyuvar en la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las personas mayores y aquellas que tienen especiales necesidades de la salud. También para impulsar políticas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables mencionados.

Cumple las funciones de brindar orientación y apoyo a dependencias del MPD en materia de salud, discapacidad y personas mayores; orientar y, según el caso, asesorar a las personas en dichas temáticas, pudiendo, cuando corresponda, realizar gestiones extrajudiciales y/o efectuar las derivaciones pertinentes. Asimismo, promueve la generación de vínculos con otros organismos públicos y con instituciones de la sociedad civil con la finalidad de conformar una red de orientación, derivación y asistencia integral para las personas en condición de vulnerabilidad. Organiza capacitaciones y otras actividades para la toma de conciencia sobre las materias de su incumbencia.

Por otro lado, el Programa actúa como enlace en convenios de colaboración y asistencia mutua relacionados con cuestiones de su competencia, firmados entre el MPD y organismos públicos estatales como el



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (RS-2019-00013805-MPD), el entonces Servicio Nacional de Rehabilitación -hoy Agencia Nacional de Discapacidad- (Res. DGN N° 768/15), el Programa Nacional de Asistencia para las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia -ADAJUS- (Res. DGN N° 499/14); como así también con organizaciones de la sociedad civil como la Fundación Navarro Viola (RDGN-2020-73-E-MPD) y la Fundación Huésped (Res. DGN N° 498/2012).

## **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas**

### **Convenios**

El Programa ha propuesto al área de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de Política Institucional la suscripción de convenios de colaboración y difusión para trabajar en la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad, los que se mencionan a continuación.

#### ***Convenio con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia - ADAJUS***

Como se informó en ocasiones anteriores, se continúa trabajando en el marco del convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento suscripto en el 2014 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS. Durante el presente período distintas dependencias del MPD solicitaron la colaboración de ADAJUS a fin de facilitar la comunicación con defendidos/as que presentaban diversas patologías de salud mental. Esta cuestión refleja una ampliación del tipo de intervención requerida, la que se basaba principalmente en la provisión de intérpretes en lenguaje de señas para coadyuvar a la comunicación en casos de personas con discapacidad auditiva.

#### ***Convenio con ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actualmente dependiente de la Agencia Nacional de Discapacidad.***

En el marco del convenio suscripto en el 2015 con el ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actual Departamento Evaluación y Valoración de la Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), el Programa realiza las gestiones para la tramitación de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) tanto de asistidos de las dependencias del MPD que requieren colaboración, como de particulares que también solicitan la intervención de esta dependencia.

Por otra parte, se evacuaron con la Agencia consultas de las dependencias del MPD referidas a la documentación que se requiere para la tramitación del CUD; a los diagnósticos por los que se emite el CUD; a la solicitud de contactos de las juntas evaluadoras y organismos locales referentes en materia de discapacidad ante los cuales se gestionan los CUD en el interior del país; acerca de los trámites de CUD de personas asistidas privadas de libertad, entre otras cuestiones.

#### ***Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados (PAMI)***

Tras la firma del convenio en octubre de 2019, desde este Programa se realizan gestiones extrajudiciales con el INSSJP, como nexo entre dicho organismo y las Defensorías y los/as particulares, tendientes a lograr el cumplimiento de prestaciones, autorizaciones de intervenciones quirúrgicas o entrega de medicación, entre otras. Sin embargo, en el presente período se evidenciaron algunos inconvenientes por parte del Instituto para dar respuesta oportuna a los casos planteados -lo cual fue oportunamente informado a la Coordinación General de Programas y Comisiones-. Esa cuestión motivó que desde este Programa se solicitara una reunión con la Gerencia de Asuntos Contenciosos a fin de exponer las dificultades y encontrar soluciones. A pesar de ello, hasta el momento continuamos con respuestas intermitentes del área de enlace de dicho organismo.

Del mismo modo, con motivo de los diversos inconvenientes planteados por las Defensorías Públicas Curadurías evidenciados en el marco de sus actuaciones respecto de los/as asistidos/as afiliados a PAMI, desde el Programa se gestionó una reunión entre dichos/as magistrados/as y la Gerencia ya indicada.

#### **Asesoramiento y colaboración con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa**

Al igual que en períodos anteriores, se brindó asesoramiento sobre estrategias de litigio a las Defensorías

ante los tribunales federales de las diferentes jurisdicciones del país sobre la temática de derecho a la salud, la implementación del modelo social de la discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Sobre este punto, puede mencionarse la solicitud de colaboración efectuada por la Unidad de Defensa Acusatorio de Salta, en el marco de la gestión del caso de una asistida persona mayor que se encontraba privada de libertad. Al respecto, se le brindó material bibliográfico sobre el agravamiento de las consecuencias que la privación de la libertad trae aparejada en ese grupo vulnerable.

### **Intervenciones con la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de Agencia Nacional de Discapacidad**

También se continuó con las gestiones ante la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas y el Área de Reconsideraciones de la Agencia Nacional de Discapacidad, a fin de coadyuvar a las Defensorías en materia de pensiones no contributivas. El Programa actúa de nexo entre las distintas Defensorías y la ANDIS a fin de obtener información actualizada sobre el estado de las solicitudes de las pensiones no contributivas de asistidos/as del MPD que tramitan ante la Agencia, remitiendo además los pedidos de pronto despacho efectuados por las distintas dependencias de este MPD que intervienen. Así como también, se intermedia a efectos de canalizar los recursos de reconsideración y jerárquicos, en aquellos trámites que fueron rechazados.

En cuanto a este tipo de intervención, se destaca que estas gestiones en muchos casos tienden a evitar litigios, principalmente aquellos amparos por mora frente a la falta de respuesta de la Administración Pública, lo que impacta directamente en el caudal de trabajo de las Defensorías que solicitan la colaboración y coadyuva en garantizar la celeridad del acceso de las personas con discapacidad a sus derechos sociales.

### **Relaciones con otros organismos públicos, entidades de la sociedad civil y particulares**

Se atendieron consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionadas con la problemática de salud, de las personas con discapacidad y de personas mayores.

En numerosos casos se recibieron llamados particulares en busca de asesoramiento en problemáticas de salud y se realizaron gestiones extrajudiciales, a fin de destrabar por esa vía en forma directa con el INSSJP y algunas otras obras sociales -entre ellas, IOSFA y Unión Personal-, o a través de derivaciones a diferentes dependencias (por ejemplo, a la defensoría local o federal correspondiente en caso de personas afiliadas al Programa Incluir Salud o IOMA). A su vez, durante el período se registró un notable incremento de pedidos de colaboración del Equipo Interdisciplinario de la línea 137 Central de Atención de Barrios Populares de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por demora o negativa en el otorgamiento de prestaciones de salud.

Asimismo, cabe destacar que continuó el aumento de pedidos de intervención vinculados con casos en los que se encuentran involucradas personas mayores en estado de extrema vulnerabilidad. Esto comenzó con la pandemia por Covid-19, dado que dicha situación evidenció y agravó la vulnerabilidad de este grupo, lo que persiste hasta el presente.

Por otra parte, durante el período se mantuvieron reuniones con el Programa Proteger del GCBA, a fin de afianzar el trabajo mancomunado entre ambas instituciones. En el marco de dichos encuentros, por pedido del Programa Proteger, desde esta dependencia se convocó y se coordinó una reunión con los/as Defensores/as Públicos/as Curadores/as que integran esta Institución, con la finalidad de presentar su trabajo y generar lazos institucionales con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia de las personas mayores.

### **Actividades de difusión de derechos**

#### **Organización y participación de Jornadas y Seminarios**

Se organizó y desarrolló una nueva edición del Seminario Internacional de Capacitación en el marco del trabajo conjunto que realiza desde hace años con la Fundación Navarro Viola, la Universidad de Buenos Aires, el Seminario Permanente de Investigación sobre Derecho de la Vejez del Instituto Gioja de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Este año, el seminario se llamó "Derechos & Libertades en la Vejez: Autonomía e Inclusión", contó con expositores de trayectoria nacional e internacional. La actividad fue de acceso abierto y gratuito, y estuvo dirigida a especialistas, funcionarios/as, personas mayores, personal que trabaja con y por las personas mayores, así como el público en general. Se abordaron temas como "Acceso a servicios de cuidado", "Acceso a la justicia en relación a los cuidados",

“Seguridad Social” y “Promoción de la autonomía”, haciendo hincapié en las consecuencias derivadas de la pandemia y la situación de mayor vulnerabilidad en la que se encuentran las personas mayores. Los encuentros se desarrollaron entre el 11 de agosto y el 17 de noviembre de 2022, y se encuentran publicados en el canal de YouTube de la Fundación Navarro Viola (disponibles en los siguientes links: 1, 2, 3 y 4).

Por otra parte, la titular del Programa participó de la Mesa de Trabajo sobre “Consentimiento Informado en residencias para personas mayores (RPM)”, organizada por la Dirección de Personas Adultas y Mayores –DiPAM– del Ministerio de Salud de la Nación, el 22/08/2022. Forma parte de las acciones acordadas en el convenio de cooperación técnica con el Programa EUROsociAL, cuyo objetivo es la elaboración de un marco normativo nacional para que ese tipo de establecimientos responda a los paradigmas de Derechos Humanos y de atención integral centrada en la persona. En esas instituciones el consentimiento informado es necesario que sea considerado como una pauta de calidad de la organización enfocada a mejorar sus servicios en pos del bienestar de las personas con dependencia y del respeto pleno a su dignidad, autonomía, preferencias y participación efectiva en las decisiones de su propia vida.

Asimismo, el 13/09/2022 se asistió a la presentación del documento “Condiciones de vida de las personas mayores (2017-2021). Vulnerabilidades en clave de pandemia por COVID-19” del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (ODSA-UCA), en la Fundación Navarro Viola. Allí se presentan resultados acerca del acceso a derechos básicos e intenta dar visibilidad a todas aquellas realidades que viven y las problemáticas socioculturales que presentan las personas adultas mayores.

### **Proyecciones**

Desde el cometido de eliminar las barreras de acceso a la justicia de las personas con discapacidad y adultas mayores y lograr una solución extrajudicial a las problemáticas que pueden llegar a plantearse, son varias las proyecciones.

Por un lado, afianzar lazos institucionales con el Área de Protección de Derechos para Personas Mayores de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA, más concretamente con el Programa Proteger. Se prevé la realización de una mesa de enlace a fin de coordinar y potenciar el trabajo conjunto.

La posibilidad de promover un convenio de colaboración con la Asociación de Ayuda al Ciego (ASAC), que tiene por misión brindar atención integral a personas con discapacidad visual, estimulando su autonomía inclusión y participación social.

La realización de un nuevo ciclo del Seminario “Derechos & Libertades en la Vejez: Autonomía e Inclusión” con enfoque en los ejes de cuestiones de género, medio ambiente y barreras tecnológicas/informáticas.

La realización de un seminario para la difusión de derechos de las personas con discapacidad, en forma conjunta con el Programa ADAJUS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Entablar lazos institucionales con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), a fin de facilitar el acceso a las/os asistidas/os de este MPD a tratamientos para el abordaje de la problemática de consumo de sustancias.

La participación en el III Foro Mundial de Derechos Humanos 2023, en CABA, entre el 20 y el 24 de marzo de 2023. Más específicamente, en los ejes temáticos de “Salud y Derechos Humanos” y “Personas adultas mayores y Derechos Humanos”.

## **XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)**

Titular: Mariano Laufer Cabrera

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención con incidencia en la actuación de la dependencia**

#### **Cuestiones generales**

El objetivo de esta Unidad es garantizar el acceso gratuito, universal e igualitario a la justicia de las personas que cursan internaciones forzadas.

Para ello, ejerce la defensa técnica de las personas mayores de edad internadas de manera involuntaria, por razones de salud mental, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y que no se encuentren bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica (Res. DGN nros. 558/11 y 841/11). En el período, esta Unidad brindó este servicio en 3437 internaciones involuntarias.

Asimismo, interviene precautoriamente en las internaciones fuera de jurisdicción mientras persista la competencia transitoria de la Justicia Nacional en lo Civil (Res. DGN N° 1558/2014). Durante el período, se ha tomado conocimiento de más de 147 internaciones de este tenor, que requirieron la adopción de distintas diligencias, averiguaciones y gestiones ante instituciones de salud, organismos de protección de derechos, defensa pública y sistema de administración de justicia provincial.

Tras once años de funcionamiento, se ha brindado defensa en casi 29 mil internaciones.

El equipo de trabajo está conformado por abogados y abogadas que gestionan la defensa técnica de las personas con el apoyo de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de la psiquiatría, psicología y trabajo social, para brindar un servicio técnico especializada. La tarea conjunta de los abogados/as y el equipo interdisciplinario se realiza con respeto a la voluntad y las preferencias de cada persona defendida y materializa su derecho a ser oído. Además, el equipo de la coordinación de la Unidad tiene la función de gestión y organización del trabajo, más las averiguaciones judiciales y extrajudiciales para evaluar si corresponde la intervención de la dependencia.

### **Internaciones**

Durante el período en análisis, la Unidad tuvo actuación en alrededor de 36 establecimientos de internación tanto del sector público como privado (hospitales monovalentes, hospitales generales, clínicas psiquiátricas, sanatorios privados, comunidades terapéuticas, geriátricos, geronto-psiquiátricos, y otros dispositivos). Cerca del 32% de esas internaciones fueron en instituciones privadas y el 68% en instituciones públicas. Dentro de las internaciones del sector público, se observa que alrededor del 62% inician en los hospitales monovalentes (Borda, Moyano, Alvear, Bonaparte), continuando su prevalencia sobre las internaciones en hospitales públicos generales.

Como se ha señalado en años anteriores, se realizan acciones judiciales y extrajudiciales, de acuerdo a las necesidades y urgencias de cada caso en particular. Se apunta a la inmediatez en la intervención con la finalidad de mejorar las condiciones de la internación, favorecer externaciones oportunas, promover un debido proceso y control judicial real y prevenir situaciones lesivas de derechos en el transcurso de la internación.

Entre las resoluciones judiciales exitosas se puede destacar: intimaciones a organismos gubernamentales para la provisión de recursos socio-sanitarios (acompañamiento terapéutico; vacantes en hogares para tercera edad, hogares para mujeres con problemáticas de salud mental y sus hijos/as, refugio para mujeres víctimas de violencia de género; entre otras); órdenes judiciales relativas a afiliaciones para cobertura de salud (obras sociales, PAMI, OSPF, etc.); intimaciones judiciales a coberturas de salud para provisión de recursos de atención comunitaria en salud mental; entre otras.

A su vez, es preciso destacar la importancia de las visitas presenciales periódicas en las instituciones de internación, siendo al menos 9703 visitas. Es pertinente mencionar que sobre los hábitos adquiridos durante la pandemia, se continuó con aquellas medidas que resultaron efectivas para la prestación del servicio de la defensa, tales como: las videoconferencias, el envío electrónico de pedidos de informes y comunicaciones vía celular institucional por WhatsApp, todas medidas que han agilizado y favorecido el contacto con las personas defendidas, familiares, personas allegadas, equipos tratantes, organismos e instituciones intervinientes, etc.

Por otro lado, debe señalarse que aproximadamente el 83,5% de las intervenciones de este período han cesado principalmente por acciones y acuerdos de externación formulados de manera extrajudicial. Al cierre del período, el 16,5% de las personas defendidas continuaban internadas.

Otra cuestión es que un gran porcentaje de las intervenciones corresponden a personas con domicilio en la provincia de Buenos Aires. Por ello, es fundamental entablar canales de comunicación con los organismos locales correspondientes para el armado de un proyecto de externación sustentable. En este sentido, se continuaron las comunicaciones con organismos de dicha jurisdicción a fin de obtener recursos de atención comunitaria de salud mental cercanos al centro de vida de las personas defendidas.

Cabe reiterar la preocupación por la permanencia de personas internadas de manera prolongada en instituciones de salud mental, principalmente en hospitales monovalentes del sector público por obstáculos

habitacionales y socioeconómicos. Se trata de una problemática estructural, que se mantiene en el tiempo y que abarca a personas en una alta situación de vulnerabilidad socioeconómica y de falta de acceso a recursos básicos (vivienda, empleo, cobertura sanitaria y/o social). Estos casos, tradicionalmente mal llamados como de “pacientes sociales”, corresponden a personas que pudieron ingresar a la internación por una crisis de salud mental pero que, tras compensarse de su cuadro agudo y cesar el criterio de internación, no han podido ser externados debido a la carencia de apoyos y lazos suficientes de índole familiar, social, y comunitaria. Durante el período, se registraron al menos 80 casos de este tenor.

Al respecto, se observa la ausencia estatal de estrategias y programas suficientes destinados a la desinstitucionalización, falta de recursos de atención que permitan su vida en comunidad y la persistencia presupuestaria concentrada mayoritariamente en hospitales monovalentes, en vulneración de los lineamientos de la LNSM. En este tipo de casos, desde la Unidad se ha continuado en la línea de visibilizar la problemática, requerir a los juzgados a cargo del control de la internación que resuelvan la calificación legal específica en esta categoría compleja y, por ende, la asunción de un rol procesal de oficio. Se le requiere a la judicatura que se oriente a exigir al Estado que provea los recursos adecuados a través de los organismos competentes, la inclusión en programas sociales y dispositivos específicos y la intervención activa del Órgano de Revisión de Salud Mental.

Cabe señalar que persisten los conflictos negativos de competencia entre juzgados civiles y penales, ante la disposición de medidas de seguridad, declaraciones de inimputabilidad o el alojamiento de personas en el dispositivo PRISMA del Servicio Penitenciario Federal (SPF) u otros establecimientos penales. En estos supuestos problemáticos, desde la Unidad se ha propendido a la urgente articulación con las defensorías penales preintervinientes para la adopción de medidas de corrección de la situación, agotamiento de vías recursivas y solicitud concomitante de medidas precautorias de oficio a la judicatura civil, para lograr lo antes posible una situación de certidumbre jurídica para estas personas, que las ponga en pie de igualdad con el resto de las personas defendidas internadas por motivos de salud mental. En el último año se ha incrementado la cantidad de personas que ingresan a internaciones involuntarias por motivos de salud mental imputadas y detenidas en el marco de procesos penales o declaradas sobreseídas por inimputabilidad. Esas situaciones implican una primera instancia de análisis para conocer las características de la sujeción al proceso penal y determinar a qué fuero -penal o civil- le corresponde intervenir en el control judicial de la internación.

Otras de las cuestiones relevantes en esta intersección entre salud mental y ámbito penal es la periódica y creciente presencia de personal de las fuerzas de seguridad en los servicios de internación, particularmente, de los hospitales públicos. La función de la defensa técnica se dirige a exigir que ese tipo de medidas no reemplacen aquellas de carácter terapéutico. Se ha observado que, cuando la persona está en condiciones de recibir el alta médica, la presencia de la consigna policial puede demorar su externación ya que la comisaría a cargo no retira a su personal hasta tener la notificación del juzgado -civil o penal- que ordenó la medida. Se observa además que el personal asignado carece de capacitación adecuada para el cuidado de personas usuarias de salud mental.

Otro punto importante y que constituye una problemática reiterada en los hospitales generales son las derivaciones automáticas de los ingresos por la guardia de las personas con padecimientos mentales. Estos traslados se ejecutan sin tener en cuenta las necesidades de las personas ni su lugar de residencia e impiden una estrategia válida de egreso del hospital. Esto se complica aún más porque los equipos de las guardias generales cambian todos los días y con ellos el criterio de tratamiento y externación.

### **Actividades de articulación y capacitación**

Se ha continuado con la organización y participación en reuniones interinstitucionales en pos de la remoción de las barreras que se generan en la sociedad y en el acceso a la justicia de las personas defendidas. Se destacan encuentros con: la Secretaría Letrada de Personas Mayores, Secretaría Jurídica de Descentralización Territorial y Secretaría Letrada del Derecho a la Salud, tres dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la CABA; con la Dirección General de la Mujer, Dirección General de Adicciones del GCABA.

Por último, se destaca que los y las integrantes de esta dependencia han cooperado para brindar diversas capacitaciones sobre las funciones de la dependencia y los alcances y obligaciones emanadas de la Ley de Salud Mental. A modo de ejemplos: capacitación a médicos residentes y personal de enfermería del Hospital Álvarez, mayo de 2022; curso para el equipo de terapeutas ocupacionales del Hospital Moyano, “Terapia ocupacional y salud mental: implicancias, desafíos e interpelaciones”, mayo de 2022; “Taller de Reflexión sobre el estigma y la salud mental” organizado para usuarias y profesionales de la



salud del Hospital Moyano, septiembre de 2022; webinar “Enfoque de derechos humanos en el ejercicio de la defensa penal y civil en materia de salud mental”, Defensoría General de la Nación, octubre de 2022; exposición en jornadas de profesionales concurrentes de salud mental, octubre de 2022; “Taller de trabajo para residentes ingresantes”, del Hospital Borda, octubre de 2022; taller presencial dirigido a residentes del Hospital Álvarez, noviembre de 22.

### **Asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental, otras instituciones, y en unidades de detención**

Las personas que cursan una internación involuntaria por motivos de salud mental están en una especial situación de vulnerabilidad que, a su vez, puede estar atravesada por otros factores que podrían comprometer el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás personas. En este sentido, se puede reseñar las siguientes situaciones específicas.

En casos que involucran a mujeres y disidencias sexuales usuarias de los servicios de salud mental, desde la Unidad se realiza un abordaje interseccional para asegurar la perspectiva de género. Esto, en el entendimiento de que el padecimiento de salud mental puede ser el resultado emergente de situaciones más complejas en las que hay que evitar reproducir prácticas iatrogénicas, re-victimizantes, tutelares y ausentes de garantías fundamentales. Bajo estas pautas, se ha intentado -con variados resultados- la articulación con los equipos de salud tratantes, juzgados civiles, con otras dependencias del MPD y organismos públicos. Se han identificado los siguientes núcleos críticos en el abordaje de género y salud mental: a) falta de dispositivos de refugio adecuados para mujeres víctimas de violencia de género con padecimientos de salud mental y/o de articulación entre los organismos del GCBA para complementar el abordaje en violencia de género y salud mental y/o adicciones; b) carencia de dispositivos residenciales para alojar a mujeres madres con sus hijos/hijas y políticas públicas de apoyo para el ejercicio de la maternidad; c) existencia de prácticas en los servicios de promoción y protección de derechos de NNyA y/o de juzgados sobre la base de estereotipos que niegan la capacidad de maternar a mujeres con padecimientos de salud mental; d) falta de registros y trato adecuados durante las internaciones acordes a la identidad de género auto percibida.

En casos de mujeres y disidencias sexuales víctimas de violencias (de género, familiar y/o sexual) y mujeres madres que pudieran resultar separadas transitoriamente de sus hijos/hijas con motivo de la internación por salud mental en el marco de un expediente de control de legalidad, se continúa en la línea de articular con las distintas áreas del MPD para garantizar su asesoramiento y patrocinio jurídico -ya sea en sede civil o penal, según corresponda- de acuerdo a la voluntad de la persona.

Al respecto, se destaca que en el expediente relativo al control judicial de internación de una mujer que era víctima de violencia de género, que se encontraba alojada en el Hospital Moyano, se puso en conocimiento del juzgado de la situación de vulnerabilidad de la asistida, en un contexto de agudo de su cuadro de salud mental. Atento la urgencia del caso, el juzgado civil de oficio reactivó un expediente sobre violencia familiar y ordenó la prohibición de acercamiento y contacto a su ex pareja.

Por otro lado, en los casos de personas gestantes internadas de manera involuntaria se ha promovido el cumplimiento de la recomendación 3/2019 de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, requiriendo su atención inmediata en hospitales generales con sala de internación en salud mental, para su asistencia integral.

A su vez, se ha intervenido como defensa técnica de varones internados que han sido denunciados por hechos de violencia de género. En estos casos, y de acuerdo con la voluntad de la persona defendida, se ha trabajado para que la persona pueda contar con un patrocinio jurídico -en sede penal o civil- contactando con distintas áreas del MPD, según corresponda. Asimismo, se observan dificultades para trabajar estrategias de externación sustentables sin la participación del grupo familiar denunciante (más aún cuando existen medidas de restricción de contacto y acercamiento) destacando la escasa oferta de servicios de salud mental dirigidos a varones que ejercen violencias por motivos de género. Esto se complejiza cuando se trata de expedientes sobre violencia familiar en extraña jurisdicción, con medidas de restricción de acercamiento y contacto, debido que pueden generarse resoluciones contradictorias con el control judicial de la internación.

Respecto de las personas internadas por salud mental y que tienen cuestionado su estatus migratorio se continúa la línea de trabajo conjunto con la Comisión del Migrante de esta DGN, y especialmente con la Subcoordinación Operativa de Migrantes de la Defensoría del Pueblo de la CABA o, en su caso, con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la DGN y con la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE). También se sostuvieron las articulaciones con diversas representaciones diplomáticas y consulares (Alemania, Bolivia, Brasil, Ecuador, entre otras), para de



identificar a personas internadas, suministrar documentación y restablecer lazos con sus familias. Además, se han derivado a la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de Seguridad Social de la DGN para gestionar pedidos ante ANSES y ANDIS a fin de que habiliten el trámite de la pensión no contributiva por discapacidad a personas migrantes con discapacidad psicosocial, que no cumplen el requisito de 20 años de residencia en el país más su afiliación cautelar al Programa Incluir Salud.

En cuanto a los derechos específicos de personas adultas mayores, desde la Unidad se continúa con una intervención precautoria en casos de personas que, luego de haber cursado una internación involuntaria por razones de salud mental, fueron trasladadas a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos, hasta tanto se confirme que dicho alojamiento responde a un dispositivo residencial, socio-asistencial. Se requiere poner en conocimiento de la Dirección a Secretaría de Bienestar Integral, Ministerio de Salud del GCBA y al Área de Adultos Mayores de la Defensoría del Pueblo de la CABA.

Por otro lado, se ha tomado intervención en internaciones de personas jóvenes que han alcanzado recientemente la mayoría de edad y que residían en hogares convivenciales. Se observa que dichos dispositivos muestran reticencia a recibirlas nuevamente luego del alta de la internación por salud mental, situación que se entiende no ocurriría en casos de derivaciones por interurrencias clínicas. Se destaca además que, al alcanzar la mayoría de edad, cesa la intervención de los organismos que llevaban adelante los procesos de control de legalidad. Se señala esta complejidad para diagramar externaciones sustentables, sin perjuicio de lo previsto por la ley 27.364 que exige el compromiso estatal de acompañar la transición desde dispositivos de cuidado formal hacia la adultez.

Cabe destacar la articulación con el Equipo Acceder de la DGN en un caso de un usuario que había sido sobreseído en una causa penal y fue derivado al Hospital Borda para su tratamiento por salud mental y adicciones. En el marco de su internación, a pedido del usuario, el equipo de salud tratante pudo ubicar y contactar a su padre, con domicilio en la provincia de Tucumán, de quien se encontraba desvinculado. A la llegada de su padre al Hospital Borda, se le informó que el usuario había abandonado el tratamiento y que se encontraría nuevamente en situación de calle. El equipo tratante del Hospital Borda le refirió al padre sobre la intervención de la Unidad y se presentó en esta oficina para solicitar colaboración para dar con el paradero de su hijo. Allí, se articuló tanto con el Órgano de Revisión y con el Equipo Acceder, ya que el joven solía frecuentar la estación y plaza de Retiro y el Barrio 31. Finalmente, con la asistencia del mencionado Equipo se pudo dar con el paradero del usuario, se le brindó asesoramiento y asistencia para obtención de recursos y llevar adelante una re-vinculación luego de años sin verse.

Por último, se destaca que se han visibilizado al menos 9 situaciones que podrían constituir hechos de violencia institucional ocurridas en ocasión de una internación involuntaria (violencia física y/o sexual) en instituciones públicas. En estos casos, se mantuvo la línea de trabajo conjunta con la Secretaría del Órgano de Revisión y con el Programa contra la Violencia Institucional. En las defensas individuales de los casos, se escuchó a las personas y se las asesoró en sus derechos y se requirió a los juzgados civiles que ordenen a las instituciones la adopción de medidas de protección, prevención y no repetición. Asimismo, teniendo en cuenta la reiteración de situaciones de denuncias por parte de personas defendidas e internadas en el Hospital Borda, desde la coordinación de la Unidad se ha librado requerimientos de informes a la dirección del Hospital Borda y a la Dirección de Salud Mental GCBA, con preguntas específicas sobre la situación.

## **XVIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD)**

Titular: María Laura Folgar

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención con incidencia en la actuación de la dependencia**

Tal como se señaló en los anteriores informes anuales, esta Unidad ejerce la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes –en adelante, NNyA– internados/as por motivos salud mental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **Internaciones**

En el período relevado, la Unidad actuó en 1236 internaciones. El 56,39% se dieron en el sector público –contando hospitales monovalentes y generales, sanatorios, clínicas y comunidades terapéuti-

cas- y el 43,61% en el privado. De las internaciones del sector público, el 39,02% fueron en hospitales monovalentes, la gran mayoría en el Hospital Infante Juvenil “Dra. Carolina Tobar García” (32%). Si bien el contexto de emergencia por COVID 19 fue cambiando, muchas instituciones –tanto públicas como privadas– sostuvieron algunas medidas sanitarias que se traducen en un menor número de NNYA internados, en relación con años anteriores (por ej. Hospital Tobar García).

El motivo principal de internaciones informado continúa siendo la ideación o intento autolesivo, no obstante, se ha notado un importante crecimiento de internaciones motivadas por trastornos de la conducta alimentaria. En este sentido, se advierte la necesidad de abordar estas problemáticas desde la política pública, desde una mirada intersectorial (sanitario, educativo, organismos de protección de derechos, entre otros).

Como efecto post pandemia, se ha acrecentado la tendencia a la derivación de NNYA con padecimiento de su salud mental o problemáticas de consumo de sustancias a instituciones monovalentes, tanto en el ámbito público como privado. Comúnmente, los hospitales generales y clínicas polivalentes se muestran muy expulsivos con estas internaciones y no han realizado adecuaciones edilicias ni de recursos humanos para trabajar en forma adecuada con estos NNYA. Por otro lado, se advierten muchas dificultades (incluso mayores al período pre pandemia) para la obtención de recursos para continuar los tratamientos de manera ambulatoria. El sistema de atención de la salud mental se ha reducido en sus capacidades operativas lo que resulta en la sobreutilización de la internación como modalidad de respuesta. En este sentido, debe destacarse que, en el ámbito de la CABA, existe una dramática falta de profesionales en muchos hospitales generales, particularmente, de la especialidad psiquiatría infanto-juvenil. Esto provoca que se solicite constantemente la derivación de muchos NNYA a los hospitales monovalentes, a contramano de lo que propone la ley de salud mental.

Persiste la tendencia a que los NNYA que se internan en los hospitales públicos de la CABA provengan de otras jurisdicciones, en especial del primer cordón del conurbano bonaerense. Por otro lado, se señala la persistente falta de dispositivos terapéuticos para NNYA en el ámbito comunitario (hospital de día, centros de tratamiento ambulatorio, centros de día, actividades socioeducativas, de integración social y escolar, entre otros). Esto tiene una íntima relación con los motivos de internación y las dificultades para la externación de NNYA una vez que están dadas las condiciones.

Resulta destacable que muchos NNYA ingresan a una internación luego de un tiempo prologado de deserción escolar o con nula escolarización, sin que se advierta intervención previa de organismos de protección tendiente a garantizar ese derecho.

### **Recursos terapéuticos para problemática de adicciones**

Por otro lado, en diciembre de 2021 cerró la única comunidad terapéutica que la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del GCABA ofrecía en esta jurisdicción (Casa Puerto). Si bien inicialmente informaron que el cierre era para su remodelación, luego refirieron que no continuarían trabajando allí con internaciones y, en cambio, brindaría solamente tratamiento ambulatorio. Por su parte, en el sector privado han ingresado 10 internaciones de NNYA en comunidades terapéuticas.

Como se ha señalado en otras oportunidades, los tratamientos que se ofrecen desde la mencionada Dirección en Adicciones del GCABA no logra la adherencia terapéutica de NNYA que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad –menores de edad con problemáticas de consumo y otros padecimientos mentales, en situación de calle, sin escolaridad, sin cuidados parentales, que alternan entre paradores, hogares, el CAD (Centro de Atención y Derivación), entre otros–. Asimismo, si bien se advierte la intervención del organismo de protección muchas veces no logran restituirles sus derechos, ni se advierte la adopción de medidas que incidan positivamente en su vida.

En este último sentido, vale traer a colación que la Unidad participa activamente de la mesa intersectorial del “Protocolo de actuación en relación con NNYA con grave afectación de su salud incluidos en el sistema de datos compartidos”, creado en el 2018, para coadyuvar a garantizar que los NNYA que integran el sistema accedan a los tratamientos de salud que requieren, priorizando su atención y evaluación integral en 4 hospitales ubicados en el ámbito de CABA. En este momento, parte de los integrantes de la mesa –Consejo de Derechos de NNYA, Dirección General de Salud Mental y Dirección de Política en Adicciones– refirieron que se encontrarían avanzado en dos importantes propuestas: 1) la creación de un dispositivo convivencial de alojamiento, de atención especializada, que pueda recibir a estos NNYA cuando así lo requiera; y 2) la posibilidad de realizar convenios para ampliar la oferta de lugares destinados a brindar tratamientos en adicciones, cuyo abordaje tenga en consideración la situación que atraviesan estos jóvenes y se muestren permeables a las necesidades de esta población.

### **Actuaciones destacadas**

La participación en el Equipo de Trabajo afectado al caso “C., A. s/ determinación de la capacidad”, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 82 de CABA. El asistido, quien ahora es mayor de edad, fue durante su menor edad patrocinado por esta Unidad, estando pendiente la ejecución de una multa por el incumplimiento del GCABA en cuanto a la provisión de un recurso para el alojamiento del joven, prolongando injustificadamente la internación por salud mental.

La articulación con la Unidad Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos de la DGN a fin de que una joven internada en un hospital monovalente sea asistida en una denuncia penal de abuso sexual y acompañada en el proceso de declaración en Cámara Gesell (caso “A., M. s. Evaluación Art. 42 CCCN”, expte. 41.806/2022, Juzgado Nacional en lo Civil N° N° 84 de CABA).

### **Gestiones adicionales, articulación y capacitación**

Se trabajó para garantizar y restituir derechos de nuestros defendidos/as. A modo de ejemplo, se ha tramitado documentación personal (a 13 NNyA) y Certificados Únicos de Discapacidad –CUD– (a 66 NNyA y al momento se encontraban 12 en trámite), articulando con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN. Particularmente, frente al caso de una joven nacida en Estados Unidos con situación migratoria irregular que a su vez estaba internada, se hicieron gestiones documentales a fin de tramitar la residencia argentina y el correspondiente CUD.

Asimismo, se ha articulado a fin de conseguir distintos recursos (por ej. para cubrir gastos de pasajes, subsidios habitacionales, subsidio y/o donaciones de bienes básicos, etc.) que posibiliten la externación sustentable de los/as defendidos/as. Se realizaron diversas gestiones ante organismos como Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, “Caritas”; “Ejército de Salvación”, “Fundación Si”, entre otros. Incluso, el acompañamiento a las familias de los/as defendidos/as a hoteles de CABA para alquilar con el subsidio habitacional gestionado.

Se ha participado de capacitaciones tanto en el ámbito del MPD como en la Asociación Argentina de Salud Mental, en los Hospitales Italiano, Fernández, Durand, Tobar García, Facultad de Psicología, y los conversatorios del CIEN, dependientes de la EOL. En cada oportunidad, se propuso reflexionar, desde la labor interdisciplinaria y experiencia recabada en estos más de 10 años, sobre las prácticas del sistema de salud mental y la LNSM, con el objetivo de que efectores y profesionales en cada ámbito conozcan y se interioricen sobre estos aspectos. Asimismo, se ha intentado generar redes y establecer canales de diálogo, desde una perspectiva de abordaje integral e intersectorial.

### **Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

#### **Colaboración en una causa penal**

En el caso “C., G., I. A. s. Evaluación Art. 42 del CCCN” (expte. 87.284/2021 del Juzgado Nacional en lo Civil N° 8 de CABA), se ejerció la defensa técnica del adolescente mientras estuvo internado por cuestiones de salud mental en el Hospital Carolina Tobar García. En ese marco, se colaboró activamente en el caso “C., G., I. A. s. Homicidio Agravado por el Vínculo en grado de Tentativa” (IPP nro. 19-0024845-21/00), del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Moreno, provincia de Buenos Aires, dando cuenta de la evolución positiva del asistido. Asimismo, se acompañó a la jueza al hospital a fin de que mantuviera una entrevista con el usuario, con la participación del equipo interdisciplinario de la Unidad. Como consecuencia, se dictó su sobreseimiento, donde se asentó la colaboración de la Unidad, logrando que sea derivado tras el alta a un hogar terapéutico y no a un centro cerrado penal juvenil.

#### **Medidas de no innovar**

En el expediente “R.B, L. R s/ evaluación art. 42 CCCN” (N° 3131/2022 del Juzgado Nacional en lo Civil N° 92 de CABA) a pedido de esta Unidad se ordenó como medida de no innovar la prohibición de traslado a una clínica psiquiátrica privada en la provincia de Buenos Aires por medio de su obra social. Ello debido a la conformidad de la joven con el tratamiento que estaba recibiendo en una clínica privada de esta jurisdicción.

Asimismo, se obtuvieron medidas de no innovar para no ser trasladados a hogares que contaban con varias denuncias o suspender los traslados hasta recibir información fehaciente (casos “R., U.M s/ eva-

luación art. 42 CCCN” del Juzgado Nacional en lo Civil N° 82”, expte. 19636/17; “S. M., A s/ evaluación art. 42 CCCN” Juzgado Nacional en lo Civil N° 106”, expte. 632/22, respectivamente).

**Hogares terapéuticos.** En autos “N., D. s/evaluación art. 42 CCCN” (Juzgado Nacional en lo Civil N° 81, expte. 97961/2021) se ordenó a OBSBA a arbitrar los medios para otorgar en el plazo perentorio de 48 horas una vacante en un dispositivo que satisfaga las necesidades de nuestra defendida (hogar terapéutico) e implementación de la figura de acompañamiento terapéutico. Mismo criterio se adoptó respecto de la necesidad de un hogar terapéutico en provincia de Buenos Aires (autos “E., B L. s/ evaluación art. 42 CCCN” Juzgado Nacional en lo Civil N° 83, expte. 38956/21)

**Acompañante terapéutico.** En “L.F, Z.A. s/ evaluación art. 42 CCCN” (Juzgado Nacional en lo Civil N° 23”, expte. 96347/21) se ordenó que la Dirección General de Salud Mental de GCABA, en el perentorio plazo de 48 hs., lo otorgue acorde a la edad y necesidades de la usuaria. En sentido similar, en “R.U. M. s/ evaluación art. 42 CCCN” (expte. 19636/17, Juzgado Nacional en lo Civil 82) se declaró la inconstitucionalidad del art. 1 de la ley 26.944 y se intimó a PAMI a que otorgue el recurso, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de \$ 3.000 (tres mil pesos) por cada día de demora hasta tanto se dé cumplimiento con lo ordenado.

**Traslados.** En “G., S. N. s/ evaluación art. 42 CCCN”, expte. 66971/21, el Juzgado Nacional en lo Civil N° 83 ordenó a Incluir Salud otorgar a la asistida la prestación de traslado “puerta a puerta” desde su domicilio al hospital de día, bajo apercibimiento multa por cada día de demora.

**Reintegros.** La Sala G de la Cámara Nacional en lo Civil, en las actuaciones “L, N.. s/evaluación art. 42 CCCN”, expte. 61778/20, confirmó la resolución del Juzgado N° 81 del fuero en cuanto ordenó a la obra social del Hospital Británico de Buenos Aires reintegrar los gastos incurridos para garantizar el acompañamiento terapéutico que requirió durante su internación, bajo apercibimiento de multa.

#### **Intimación bajo apercibimiento de multa y/o remisión de las actuaciones a la justicia penal para investigar el posible delito de desobediencia.**

Dado los constantes incumplimientos por parte de los obligados –públicos y privados– a brindar recursos o asistencia a los/as defendidos/as, desde la Unidad se ha logrado que los juzgados los intimen bajo apercibimientos de imponer multas por incumplimiento, tal como se ha detallado en los casos precedentes.

En autos “P.O., T.A. s/ evaluación art. 42 CCCN”, expte. 58733/22, el Juzgado Nacional en lo Civil N° 86 ordenó al Consejo de Derechos de NNyA el otorgamiento del recurso de hogar convivencial con atención especializada para la adolescente internado Hospital Tobar García y con alta médica desde hacía más de un mes, bajo apercibimiento de imponer una multa de pesos cincuenta mil (\$50.000) en caso de incumplimiento injustificado. No habiendo dado cumplimiento se hizo efectivo el apercibimiento y se dispuso la formación del expediente de ejecución.

Asimismo, en “M.A, E. s/ evaluación art. 42 CCCN”, expte. 58338/22, el Juzgado Nacional en lo Civil N° 81 ordenó a la Obra Social del Personal del Automóvil Club Argentino (OSPACA) la derivación del niño a una institución acorde a sus necesidades a fin de que reciba el debido tratamiento, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Justicia Criminal y Correccional por posible delito de desobediencia.

#### **Medidas de prohibición de acercamiento por violencia de género**

En “T., A. s/evaluación art. 42 CCCN”, expte. 1098/22, el Juzgado Nacional en lo Civil N° 76 ordenó la prohibición de acercamiento de A.M. (ex pareja) donde la usuaria pudiere encontrarse, hasta nueva orden en contrario; bajo apercibimiento de pasar los antecedentes a la Justicia Penal para el juzgamiento de la desobediencia. Mismo criterio se adoptó en las actuaciones “E.,T. s/evaluación art. 42 CCCN”, expte. 82526/22, del Juzgado Nacional en lo Civil N° 88, respecto del progenitor y en las actuaciones “C., R. s/evaluación art. 42 CCCN”, expte. 47765/22, radicado en el Juzgado Nacional en lo Civil N° 86, respecto del tío.

#### **Rectificación de caratula por identidad de género**

En las actuaciones “CM., SM. s/evaluación art. 42 CCCN”, expte. 40303/22, el Juzgado Nacional en lo Civil N° 82, a pedido de la Unidad, recaratuló el expediente de conformidad con la identidad autopercebida de la persona asistida. Mismo criterio se tuvo en “R., A.Y. s/ evaluación art. 42 CCCN”, expte. 18869/22, del Juzgado Nacional en lo Civil N° 92 y en “D., F. s/ evaluación art. 42 CCCN”, expte. 60676/21, Juzgado Nacional en lo Civil N° 82.

### **Medida cautelar de no innovar para que se reserve la vacante de NNyA asistidos/as en los hogares convivenciales o terapéuticos**

Se ha advertido que muchas veces los NNyA que transitan una internación psiquiátrica y provienen de un hogar convivencial o terapéutico, una vez obtenida el alta médica no pueden reingresar al hogar puesto que ya no cuentan con la vacante. Por tal motivo desde la Unidad se requirió y obtuvo medida cautelar de no innovar para que no se disponga de la plaza en “P.O., T.A. s/evaluación art. 42 CCCN”, expte. 53733/22, Juzgado Nacional en lo Civil N° 9; “M., B. M. s/evaluación art. 42 CCCN”, expte. 57038/22, Juzgado Nacional en lo Civil N° 4; “R. L. M s/evaluación art. 42 CCCN”, expte. 51080/20, Juzgado Nacional en lo Civil N° 38; entre otras.

### **Recurso de vivienda**

En el expediente “P., N. s/evaluación art. 42 CCCN”, expte. 102404/21, el Juzgado Nacional en lo Civil N° 12, toda vez que la defendida y su grupo familiar requerían un vivienda que posibilitara sostener la externación de la joven, intimó al Instituto de la Vivienda, a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y al Programa de Asistencia a Familias en situación de calle del Ministerio de Desarrollo Social, todos organismo del GCBA, para que en el plazo de dos días y con carácter de urgente, arbitrasen las medidas necesarias para garantizar una alternativa habitacional adecuada a su situación, bajo apercibimiento de imponer una multa de pesos cien mil (\$100.000) en caso de incumplimiento injustificado.

### **Observaciones vinculadas con las condiciones de internación**

Con relación a las condiciones de internación se pudieron observar las siguientes cuestiones.

#### **Falta de dispositivos públicos adecuados en el ámbito de la CABA para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas de NNyA.**

Actualmente, desde el GCABA no se ofrece ningún dispositivo bajo la modalidad internación especializada. Se sostiene el circuito de ingresos - egresos de los NNyA hospitales, alternando, muchos de ellos, con situación de calle, acompañado, en general, de un profundo deterioro de su salud psicofísica. Desde la Unidad se continúa trabajando a fin de generar una modificación en los dispositivos y el abordaje. En particular, se participó en la mesa intersectorial del Protocolo Integral de Actuación con NNyA con grave afectación de su salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

#### **Déficit en la oferta de tratamientos ambulatorios psicológico y psiquiátrico en los efectores de salud de CABA.**

Son importantes las demoras por parte del sistema de salud público y privado en otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos que la internación cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente, prolongando la referida internación. Este extremo se incrementa cuando los recursos deben ser provistos en provincia de Buenos Aires. Desde la Unidad, además de los pedidos e intimaciones concretas en el marco de cada expediente judicial, se comunicó la problemática mediante informe institucional al Órgano de Revisión de Salud Mental y se dialoga con las autoridades de la Dirección de Salud Mental.

#### **Dificultades para las internaciones en hospitales generales.**

Pese a los años transcurridos desde la sanción de la ley de salud mental se mantiene la resistencia por parte de estos efectores de admitir la internación de NNyA por motivos de salud mental. Uno de los modos más comunes de esta obstaculización consiste en prolongar las estancias en guardia, no asignando una cama de una sala de internación. Este extremo genera que estos NNyA permanezcan varios días en los sectores de emergencia -sin equipo interdisciplinario de seguimiento, ni con condiciones habitacionales dignas ni actividades recreativas- y, muchas veces, en contacto con personas adultas y en general, requiriéndose su derivación a un hospital monovalente. En este sentido, desde la Unidad además de los pedidos concretos en el marco de cada expediente judicial, se comunicó la problemática mediante informe institucional al Órgano de Revisión de Salud Mental. En casos en que NNyA quedan internados en guardias y en contacto con usuarios adultos, desde la Unidad se solicita a la institución que arbitre las medidas para resguardar su integridad psicofísica, logrando el pase de guardia al sector de pediatría o a la sala de adolescencia.

**Falta de recursos de acompañamiento terapéutico especializado en el abordaje de las problemáticas que atraviesan a NNyA.**

Lo mismo se advierte con respecto a los acompañantes hospitalarios. En este sentido, desde la Unidad además de los pedidos concretos en el marco de cada expediente judicial, en cada oportunidad que se comparten reuniones con autoridades tanto del CDNNyA como la DGSAM se da visibilidad a esta problemática.

**Dilación en el cumplimiento de obligaciones de parte del GCBA.**

Es práctica sistemática de la Procuración del GCBA en tanto representante legal del gobierno local de cuestionar a través de todos los recursos procesales posibles, la obligación de brindar las prestaciones, servicios y/o recursos de toda índole a NNyA, aun pese a encontrarse intimadas bajo apercibimiento de multa (algunas abultadas y diarias). Aunque desde la Unidad se contestan todos los recursos, y además se intenta generar instancias de diálogo con las autoridades pertinentes, este proceder, en general, agrava la situación de vulnerabilidad de los y las usuarias menores de edad.



## SECRETARÍA DE CONCURSOS

A continuación, se presenta el informe elaborado por el Dr. Alejandro Sabelli, secretario letrado de la DGN, a cargo de la Secretaría de Concursos, sobre las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

### Mención Preliminar

En el período de análisis, la Secretaría sustanció diversos concursos para la selección de las ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as. Asimismo, convocó y sustanció numerosos exámenes de ingreso para el agrupamiento “Técnico Jurídico”, haciendo lo propio con la totalidad de los exámenes para el ingreso en los agrupamientos “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” de todas las jurisdicciones del país, en cumplimiento de lo dispuesto en la “Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación” (Ley 26.861), reglamentada por la Res. DGN N° 1124/15.

Es preciso señalar que en razón de la emergencia sanitaria nacional causada por el coronavirus –COVID 19– y de la experiencia recogida en los años anteriores, las actividades inherentes a la labor diaria de la Secretaría y a las diferentes etapas de los concursos de magistrados/as y de los exámenes de ingreso se llevaron a cabo de forma diversa:

- **Virtual:** de esta forma se llevaron a cabo todas las reuniones con los Jurados de cada uno de los concursos de magistrados/as para las Evaluaciones de Antecedentes en aquellos procedimientos que estaban en condiciones para ser realizadas. Asimismo, se sustanciaron del mismo modo los exámenes de ingreso correspondientes a los agrupamientos “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” de todas las jurisdicciones del país.

- **Semi presencial:** esto sucedió con los exámenes orales de los concursos de magistrados/as en los que los/as postulantes se presentaron en la Secretaría (o en el lugar destinado para tal fin en los casos en que las oposiciones se celebraron en la ciudad sede de la vacante concursada) y rindieron frente al Jurado de Concurso, quien estaba reunido en forma virtual a través de la plataforma Google Meet.

- **Presencial:** de esta forma se sustanciaron las oposiciones escritas de los concursos de magistrados/as y de los exámenes de ingreso al escalafón “Técnico Jurídico” durante 2022, en ambos casos privilegiando la realización en las ciudades para las que hubieran sido convocados los concursos y exámenes.

Cabe mencionar que en los supuestos “Semi presencial” y “Presencial” la Secretaría dio estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes relacionados con el COVID 19.

Como se advierte, la Secretaría logró llevar a cabo todas y cada una de las etapas de los diferentes procesos concursales adecuando sus recursos, tanto materiales como humanos, de forma tal que ellos se celebren siguiendo los principios rectores de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y celeridad.

### Consideraciones generales. Actividades de la SC desarrolladas en el marco de las reglamentaciones vigentes

La tarea desarrollada por esta Secretaría –con relación a la tramitación de los concursos y exámenes de ingreso a los diversos escalafones– se encuentra reglamentada en los distintos cuerpos normativos pertinentes a cada tipo de trámite, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas implícitas, que les dan soporte y permiten una mejor organización.

1º) Entre las tareas del personal de la Secretaría se encuentran las de recibir y dar trámite a las solicitudes de inscripción remitidas por los/as postulantes de los diversos concursos, formar sus legajos de

antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso; citar por correo electrónico u oficio de estilo a los/as magistrados/as que, en virtud del sorteo realizado, son convocados/as a integrar el Jurado de Concurso; confeccionar los listados compuestos por los/as postulantes aprobados/as y ponerlos a disposición de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del/ de la agente; brindar asesoramiento telefónico y vía correo electrónico en forma diaria sobre concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso, dar respuesta a los requerimientos de los/as postulantes, y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; así como también realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones, de conformidad con los reglamentos aplicables. Además, en los términos del art. 59 del actual Reglamento de Concursos, la Secretaría elabora los proyectos de resolución de los pedidos de reconsideración e impugnaciones formuladas por los/as postulantes en los diversos trámites concursales. Asimismo, el personal de la Secretaría tiene a su cargo la transcripción correspondiente a la oposición oral de los concursos.

2º) Por otra parte, es función de la Secretaría formar los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo, certificando y foliando las copias de los legajos, y gestionando lo pertinente en cuanto a la acreditación de aptitud para el cargo al cual se concursa. Luego de la aprobación del concurso por parte de la defensora general de la Nación, estos legajos, en su parte pertinente –junto con copia de las actas labradas en el concurso– son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, la Secretaría hace seguimiento del trámite ante dicho Ministerio, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación y por último ante el H. Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del/de la magistrado/a. Sin perjuicio de expuesto, con el fin de agilizar, simplificar y economizar este procedimiento, se remiten en soporte digital los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo.

3º) También constituye labor de esta Secretaría requerir a los/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, sistematizarlos por materia y fuero y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas.

4º) Asimismo, a fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría cumple con las cargas correspondientes en el portal web del MPD. Además se publican las ternas de candidatas elevadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

5º) Por último, en el caso de los exámenes de ingreso correspondientes al agrupamiento “Técnico Jurídico”, personal de la Secretaría viaja a cada jurisdicción a fin de llevar adelante su sustanciación. Esta modalidad se llevó a cabo también, durante el 2022, para las pruebas de oposición en concursos de magistrados cuyas vacantes corresponden a dependencias situadas en el interior del país, posibilitando una mayor y más fructífera participación de concursantes con domicilio real en localidades que se encuentran fuera del ámbito de la CABA y alrededores.

## **Informe de gestión**

### **Concursos y exámenes**

#### **Concursos de Magistrados/as**

De las 78 vacantes existentes en la actualidad, 15 de ellas tienen pliegos en trámite en el Honorable Senado de la Nación –debiendo destacarse que todos los candidatos han tenido su respectiva audiencia en el ámbito de la Comisión de Acuerdos de dicho cuerpo entre los días 6 y 7 de septiembre de 2022, y se encuentran a la espera del eventual acuerdo–; 41 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional (2 de las cuales se tratan de defensorías públicas oficiales que no se encuentran habilitadas –DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy–); 22 vacantes tienen concursos en pleno trámite y no existen a la fecha vacantes pendientes de ser convocadas a concurso.

A continuación, se detalla la tramitación de los concursos públicos de magistrados/as convocados o tramitados durante el período, conforme lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Res. DGN N° 1244/17 y modificatorias:

• **CONCURSO N° 169 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria - provincia de Entre Ríos:** el 3 de marzo de 2022, por Res. DGN N° 190/22, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante. Terna: 1° LO GIOIA, Paula Inés (DNI N° 24854232); 2° BLANCO, Ana María (DNI N° 21175684); 3° BOXLER, José Alberto (DNI N° 26938947). Lista complementaria: 4° HUÑIS, Magalí (DNI N° 33203429); 5° FANEGO, María José (DNI N° 29043038). En virtud de la habilitación del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, dispuesta mediante Ac. N° 3/22 CSJN, el 18 de marzo de 2022 se resolvió habilitar la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria - provincia de Entre Ríos y, en atención a que la terna resultante se encontraba a estudio del Poder Ejecutivo Nacional (situación que se mantiene a la fecha), se dispuso designar a cargo de aquélla al Dr. José Alberto Boxler, en su carácter de defensor público coadyuvante.

• **CONCURSO N° 170 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Clorinda - provincia de Formosa:** el 3 de marzo de 2022, por Res. DGN N° 191/22, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante. Terna: 1° DA VITA, Sebastián (DNI N° 29.216.707); 2° BLANCO, Ana María (DNI N° 21.175.684); 3° BOXLER, José Alberto (DNI N° 26.938.947). Lista complementaria: 4° QUIÑONES ALLENDE, Gabriela Inés de la Paz (DNI N° 31.865.775). A la fecha, no se encuentra aún habilitado el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Clorinda ni, consecuentemente, la Defensoría Pública Oficial creada por ley 27.042. La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 171 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael - provincia de Mendoza:** el 3 marzo de 2022, por Res. DGN N° 192/22, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante. Terna: 1° BITTAR, Omar Abdón (DNI N° 27.723.879); 2° DA VITA, Sebastián (DNI N° 29.216.707); 3° BLANCO, Ana María (DNI N° 21.175.684). Lista complementaria: 4° BOXLER, José Alberto (DNI N° 26.938.947); 5° HUÑIS, Magalí (DNI N° 33.203.429). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 172 - Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -Defensorías N° 6 y N° 9- (2 cargos):** se sustanciaron las pruebas de oposición oral, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 514/22). Terna: 1° ROVATTI, Pablo (DNI N° 32.386.492); 2° GLANC, Pablo (DNI N° 30.651.749); 3° RUA, Ramiro Javier (DNI N° 25.646.724); 4° GORDON AVALOS, León (DNI N° 31.160.832). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 174 - Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal -Defensoría N° 4-:** el 4 de julio de 2022, por Res. DGN N° 881/22, se aplicó el orden de mérito del concurso (aprobado originalmente por Res. DGN N° 634/21 para la cobertura del cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal -Defensoría N° 3-) y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante, integrada con aquellos/as candidatos/as que no resultaran seleccionados/as para la cobertura de la vacante que generara la convocatoria del Concurso N° 174, MPD, y con el Dr. José Luis SURACE (DNI 26.769.340), quien resultara 4° en el orden de mérito. La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 176 - Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Rioja - provincia de La Rioja:** se sustanciaron las pruebas de oposición en dos oportunidades y, al no haberse conformado terna, por Res. DGN N° 991/22 se declaró desierto el concurso. En consecuencia, por Res. DGN N° 1594/22 se convocó a concurso para la cobertura de la presente vacante, el que se encuentra en trámite (Concurso N° 202, MPD).

• **CONCURSO N° 177 - Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa - provincia de Formosa:** se sustanciaron las pruebas de oposición -en dos oportunidades-, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 992/22). Terna: 1° CACACE, Gerardo Daniel (DNI N° 22.745.226); 2° BLANCO, Ana María (DNI N° 21.175.684); 3° PINOS, María Esther (DNI N° 24.118.561). Lista complementaria: MALDONADO, Rossana Mariel (DNI N° 26.575.477). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 179 - Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público penal:** tuvo lugar la ampliación del período de inscripción oportunamente dispuesta por Res. DGN N° 1688/21, como así también la nueva ampliación de dicho período, en este caso en forma exclusiva para mujeres, por aplicación de la reforma reglamentaria introducida por Res. DGN N° 1292/21. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso y se realizó la Evaluación de los Antecedentes de los postulantes inscriptos, con su consecuente resolución de los pedidos de reconsideración.

• **CONCURSO N° 180 - Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público no penal:** tuvo lugar la ampliación del período de inscripción oportunamente dispuesta por Res. DGN N° 1688/21. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso y se realizó la Evaluación de los Antecedentes de los postulantes inscriptos, con su consecuente resolución de los pedidos de reconsideración.

• **CONCURSO N° 181 - Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho privado:** tuvo lugar la ampliación del período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 1688/21. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso y se realizó la Evaluación de los Antecedentes de los postulantes inscriptos.

• **CONCURSO N° 182 - Defensor Público Oficial de Cámara ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena - provincia de Santa Cruz:** se sustanciaron las pruebas de oposición –en dos oportunidades–, y al no haberse conformado terna, por Res. DGN N° 990/22 se declaró desierto el concurso. En consecuencia, por Res. DGN N° 1594/22 se convocó nuevamente a concurso, el que se encuentra en trámite (Concurso N° 201, MPD).

• **CONCURSO N° 183 - Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes - provincia de Corrientes:** se sustanciaron las pruebas de oposición –en dos oportunidades–, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 1220/22). Terna: 1°) MARINI, Rosana Leonor (DNI N° 21.674.861); 2°) LEGUIZAMÓN, Lara Cristina (DNI N° 26.680.081); 3°) QUIÑONES ALLENDE, Gabriela Inés (DNI N° 31.865.775). Lista complementaria: KLIMBOVSKY, Cristian David (DNI N° 23.648.003). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 184 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 2 - provincia de Catamarca -NO HABILITADA-:** se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos, se sustanciaron las pruebas de oposición –en dos oportunidades, ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca–, y al no haberse conformado terna, por Res. DGN N° 1341/22 se declaró desierto el concurso. En consecuencia, por Res. DGN N° 1690/22 se convocó nuevamente a concurso, el que se encuentra en trámite (Concurso N° 204, MPD).

• **CONCURSO N° 185 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja - provincia de La Rioja:** se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 1170/22). Terna: 1°) ESQUIVEL, María de las Mercedes (DNI N° 31.009.664); 2°) VASQUEZ PEREDA, Fernando Elías (DNI N° 31.251.819); 3°) STORDEUR, Gonzalo (DNI N° 24.981.545). Lista complementaria: 4°) Dr. CHUMBITA, José Nicolás Celestino (DNI N° 25.309.949). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 186 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Santiago del Estero y Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santiago del Estero - provincia de Santiago del Estero:** se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 909/22). Terna: 1°) SEVERIN, José Luis (DNI N° 28.396.192); 2°) ESQUIVEL, María de las Mercedes (DNI N° 31.009.664); 3°) STORDEUR, Gonzalo (DNI N° 24.981.545); 4°) LEAL CASTAÑO, Silvina Soledad (DNI N° 27.390.018). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 187 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Do lores - provincia de Buenos Aires:** se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 915/22).



Terna: 1º) LO GIOIA, Paula Inés (DNI N° 24.854.232); 2º) GASTÓN, Leandro (DNI N° 34.587.789); 3º) PUPPIO ZUBIRÍA, Tomás (DNI N° 33.219.867). Lista complementaria: 4º) PECORARO, Ana (DNI N° 33.741.762). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 188 - Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero - provincia de Santiago del Estero:** se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 973/22). Terna: 1º) LÓPEZ BORGHELLO, Gonzalo Javier (DNI N° 32.983.144); 2º) ROMERO, Mariano (DNI N° 23.805.395); 3º) ROJO COSTAS, Ignacio (DNI N° 30.441.849). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 189 - Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín - provincia de Buenos Aires:** se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 1424/22). Terna: 1º) MUÑOZ, Rosario (DNI N° 31.295.572); 2º) DE LA FUENTE, Matías (DNI N° 25.335.331); 3º) COMA, Julia Emilia (DNI N° 27.779.656). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 190 - Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe:** se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos, se resolvieron los pedidos de reconsideración de los puntajes obtenidos, se sustanciaron las pruebas de oposición en dos oportunidades –ambas en la ciudad de Santa Fe–, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 1921/22). Terna: 1º) VACANI, Pablo Andrés (DNI N° 26.471.635); 2º) PANGRAZI, Darío Daniel (DNI N° 28.578.915); 3º) REY, Fernando Andrés (DNI N° 28.659.471). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 191 - Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires:** se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos, se resolvieron los pedidos de reconsideración de los puntajes obtenidos, se sustanciaron las pruebas de oposición, se resolvieron las pertinentes impugnaciones, se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la nómina de candidatos resultante (Res. DGN N° 1920/22). Terna: 1º) MUNIAGURRIA, Paula Susana (DNI N° 21.120.557); 2º) BAILLIEAU, Manuel Maximiliano (DNI N° 24.699.015); 3º) GASTON, Leandro (DNI N° 34.587.789). La terna elevada se encuentra aún a estudio del Poder Ejecutivo Nacional.

• **CONCURSO N° 192 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones:** se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos, se resolvieron los pedidos de reconsideración de los puntajes obtenidos, se sustanciaron las pruebas de oposición y, resueltas las pertinentes impugnaciones, no se logró conformar terna, por lo que deberá convocarse a un nuevo período de pruebas de oposición.

• **CONCURSO N° 193 - Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal –Defensoría N° 7–:** tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 1721/21, como así también la ampliación de dicho período, en este caso en forma exclusiva para mujeres, por aplicación de la reforma reglamentaria por Res. DGN N° 1292/21. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso.

• **CONCURSO N° 194 - Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal –Defensoría N° 4–:** tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 1721/21. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso y se realizó la Evaluación de los Antecedentes de los postulantes inscriptos.

• **CONCURSO N° 195 - Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta –Defensoría N° 1–:** tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 1721/21. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso y se realizó la Evaluación de los Antecedentes de los postulantes inscriptos.

• **CONCURSO N° 196 - Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas - provincia de Misiones:** en virtud del fallecimiento de quien fuera su titular, se convocó a concurso. Tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 259/22, como así también la ampliación de dicho período, en este caso en forma exclusiva para mujeres,

por aplicación de la reforma reglamentaria introducida por Res. DGN N° 1292/21. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso.

- **CONCURSO N° 197 - Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensorías N° 7 y N° 15 – (2 cargos):** tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 358/22. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso.

- **CONCURSO N° 198 - Defensor Público Curador –Defensoría Pública Curaduría N° 4--:** tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 879/22. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso.

- **CONCURSO N° 199 - Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 3--:** tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 879/22. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso.

- **CONCURSO N° 200 - Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata –Defensoría N° 2--:** tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 1331/22. Asimismo, se conformó el Jurado de Concurso.

- **CONCURSO N° 201 - Defensor Público Oficial de Cámara ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz -NO HABILITADA-:** tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 1594/22.

- **CONCURSO N° 202 - Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, provincia homónima:** tuvo lugar el período de inscripción oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 1594/22.

- **CONCURSO N° 203 - Defensor Público de Víctimas con asiento en la provincia de Río Negro:** se convocó a concurso, cuyo período de inscripción será entre el 13 de febrero y el 3 de marzo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto por Res. DGN N° 1690/22.

- **CONCURSO N° 204 - Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 2, provincia de Catamarca –no habilitada--:** se convocó a concurso, cuyo período de inscripción será entre el 13 de febrero y el 3 de marzo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto por Res. DGN N° 1690/22.

- **CONCURSO N° 205 - Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación:** se convocó a concurso, cuyo período de inscripción será entre el 13 de febrero y el 3 de marzo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto por Res. DGN N° 1690/22.

#### ***Exámenes y/o Evaluaciones correspondientes a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”***

Durante el 2022 se finalizaron los procedimientos de evaluación correspondientes a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y “Servicios Auxiliares” que fueron convocados mediante la resolución RDGN-2021-1491-E-MPD-DGN#MPD para actuar en las dependencias de este MPD con sede en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. De dichos exámenes surgieron nuevos órdenes de mérito para cada agrupamiento, los que se encuentran actualmente vigentes.

Deben destacarse dos cuestiones respecto de estas evaluaciones. Por un lado, que en el examen “Técnico Administrativo”, dada las particularidades del sistema de gestión SURH, cada una de las notas fue cargada manualmente por personal de la Secretaría, a efectos de poder ser visualizadas por las distintas áreas de la DGN, sin perjuicio de que toda la información relacionada con el examen (incluidas las calificaciones de los postulantes) se encuentra accesible a través de la carga que se hizo en el portal web del MPD. Por el otro, que en el examen de “Servicios Auxiliares” la Dra. Mariana Vera, Defensora Pública de Víctimas de la provincia de Catamarca, llevó a cabo –por designación de la defensora general de la Nación– las entrevistas personales a las que se hace referencia en el art. 43 del Reglamento de Ingreso a los postulantes que obtuvieron la máxima calificación en el examen sustanciado en diciembre de 2021, luego de lo cual, una vez firme el informe respectivo, la Secretaría emitió el Dictamen de Orden de Mérito definitivo al que se refiere el art. 44 del mismo cuerpo normativo. De dicho dictamen surgen los postulantes que se encontrarán, durante su vigencia, en condiciones de ser propuestos y designados en un cargo del agrupamiento de Servicios Auxiliares para actuar en las dependencias del MPD con sede en la provincia de Catamarca.

Luego, corresponde mencionar la convocatoria y sustanciación de 11 exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” en las siguientes jurisdicciones: Posadas (examen TJ N° 192), Oberá (examen TJ N° 193), Eldorado (examen TJ N° 194), Puerto Iguazú (examen TJ N° 195), CABA –competen-



cia no penal ordinario- (examen TJ N° 196), CABA –competencia no penal federal- (examen TJ N° 197), CABA –competencia penal ordinario- (examen TJ N° 198), CABA –competencia penal federal- (examen TJ N° 199), CABA –competencia ejecución penal- (examen TJ N° 200), San Miguel de Tucumán (examen TJ N° 201) y Santiago del Estero (examen TJ N° 202). Todos estos exámenes se encuentran concluidos con Órdenes de Mérito definitivos firmes, con excepción de los dos últimos (San Miguel de Tucumán y Santiago del Estero), cuyas pruebas de oposición escritas fueron realizadas a fines de noviembre de 2022 y se encuentran, debido a su cantidad, aún en trámite de corrección por parte del Tribunal Examinador.

Como ya se expuso, cada una de las notas de este grupo de exámenes también fue cargada manualmente por personal de la Secretaría de Concursos, a efectos de poder ser visualizadas por las distintas áreas de la DGN, sin perjuicio de que toda la información relacionada con el examen (incluidas las calificaciones de los postulantes) se encuentra accesible a través de la publicación que se hizo en el portal web del MPD.

Por otro lado, el 8 de abril de 2022, por Res. DGN N° 407/22, se convocó a examen para el ingreso en el agrupamiento “Técnico Administrativo” por cada una de las localidades del país en la que exista una dependencia del MPD. Las evaluaciones cumplidas son las siguientes: N° 139 (CABA, Áreas Penal y No Penal), N° 140 (Bariloche), N° 141 (Esquel), N° 142 (Posadas), N° 143 (Oberá), N° 144 (Eldorado), N° 145 (Puerto Iguazú), N° 146 (Río Gallegos), N° 147 (Cdte. Luis Piedra Buena), N° 148 (Ushuaia), N° 149 (Río Grande), N° 150 (Caleta Olivia), N° 151 (Comodoro Rivadavia), N° 152 (Rawson), N° 153 (Rosario), N° 154 (Rafaela), N° 155 (San Nicolás), N° 156 (Santa Fe), N° 157 (Venado Tuerto), N° 158 (Mar del Plata), N° 159 (Necochea), N° 160 (Azul), N° 161 (Dolores), N° 162 (Gral. Roca), N° 163 (Neuquén), N° 164 (Zapala), N° 165 (Salta), N° 166 (Jujuy), N° 167 (Orán), N° 168 (Tartagal), N° 169 (Libertador General San Martín), N° 170 (Córdoba), N° 171 (San Francisco), N° 172 (La Rioja), N° 173 (Bell Ville), N° 174 (Río Cuarto), N° 175 (Villa María), N° 176 (Paraná), N° 177 (Concepción del Uruguay), N° 178 (Concordia), N° 179 (Gualeduaychú), N° 180 (Victoria), N° 181 (Corrientes), N° 182 (Paso de los Libres), N° 183 (Goya), N° 184 (Resistencia), N° 185 (Formosa), N° 186 (Roque Sáenz Peña), N° 187 (Reconquista), N° 188 (Clorinda), N° 189 (Tucumán), N° 190 (Santiago del Estero), N° 191 (Mendoza), N° 192 (San Juan), N° 193 (San Luis), N° 194 (San Rafael), N° 195 (Villa Mercedes), N° 196 (Bahía Blanca), N° 197 (Gral. Pico), N° 198 (Santa Rosa), N° 199 (Viedma), N° 200 (San Justo), N° 201 (La Plata), N° 202 (Quilmes), N° 203 (Junín), N° 204 (Lomas de Zamora), N° 205 (Pehuajó), N° 206 (San Martín), N° 207 (Campana), N° 208 (Hurlingham), N° 209 (Mercedes), N° 210 (Moreno), N° 211 (Morón), N° 212 (San Isidro) y N° 213 (Tres de Febrero).

Para esta tarea se repitió la mecánica utilizada el año anterior en Catamarca. Se dispuso desde la Secretaría de Concursos la toma de los exámenes escritos (con sus dos partes: “Conocimientos generales” a través de una evaluación de opciones múltiples, y “Conocimientos en informática”) en forma remota, a través de la plataforma informática Moodle, en la que personal de la Secretaría configuró todos los aspectos necesarios (carga y disposición aleatoria de los postulados previamente determinados con sus respuestas correctas, textos escritos para ser copiados por los postulantes, etc.).

Debido a la gran cantidad de exámenes convocados, se designaron 24 funcionarios del MPD, distribuidos en cuatro Comités Permanentes de Evaluación, quienes llevaron a cabo las tareas de corrección de los exámenes y suscripción de las correspondientes resoluciones de impugnaciones, con la coordinación y colaboración diaria de la Secretaría de Concursos, cuyo personal se dedicó a la resolución de los problemas de inscripción de los postulantes (la que se llevó a cabo a través de un módulo diseñado al efecto en el sistema de gestión SURH), inicio, desarrollo y finalización de cada uno de los turnos en todas las jurisdicciones, atención de particularidades surgidas en cada caso (v. gr., personas con algún tipo de discapacidad, para facilitarles el acceso a los exámenes en igualdad de condiciones con todos los postulantes).

El personal de la Secretaría también se encargó de descargar y sistematizar todos los exámenes rendidos para ser puestos a disposición de los miembros de los Comités Permanentes de Evaluación, cargar las notas en el sistema de gestión manualmente, emitir los dictámenes de evaluación, recibir y sistematizar las impugnaciones recibidas, proyectar sus resoluciones, y de todos los trámites necesarios a efectos de alcanzar, en cada caso, los Órdenes de Mérito definitivos de los que surgen los postulantes aprobados que se encuentran, durante el plazo de vigencia de los listados, en condiciones de ser propuestos y designados en cargos del agrupamiento Técnico Administrativo. A la fecha, todos los exámenes enunciados cuentan con Órdenes de Mérito definitivos.

Finalmente, en lo que hace a los exámenes para el agrupamiento de “Servicios Auxiliares”, el 8 de abril de 2022, mediante la Res. DGN N° 407/22, se lanzó la convocatoria para cada una de las localidades del país en las que exista una dependencia del MPD. Las evaluaciones cumplidas son las siguientes: N° 136 (CABA, Áreas Penal y No Penal), N° 137 (Bariloche), N° 138 (Esquel), N° 139 (Posadas), N° 140

(Oberá), N° 141 (Eldorado), N° 142 (Puerto Iguazú), N° 143 (Río Gallegos), N° 144 (Cdte. Luis Piedra Buena), N° 145 (Ushuaia), N° 146 (Río Grande), N° 147 (Caleta Olivia), N° 148 (Comodoro Rivadavia), N° 149 (Rawson), N° 150 (Rosario), N° 151 (Rafaela), N° 152 (San Nicolás), N° 153 (Santa Fe), N° 154 (Venado Tuerto), N° 155 (Mar del Plata), N° 156 (Necochea), N° 157 (Azul), N° 158 (Dolores), N° 159 (Gral. Roca), N° 160 (Neuquén), N° 161 (Zapala), N° 162 (Salta), N° 163 (Jujuy), N° 164 (Orán), N° 165 (Tartagal), N° 166 (Libertador General San Martín), N° 167 (Córdoba), N° 168 (San Francisco), N° 169 (La Rioja), N° 170 (Bell Ville), N° 171 (Río Cuarto), N° 172 (Villa María), N° 173 (Paraná), N° 174 (Concepción del Uruguay), N° 175 (Concordia), N° 176 (Gualeguaychú), N° 177 (Victoria), N° 178 (Corrientes), N° 179 (Paso de los Libres), N° 180 (Goya), N° 181 (Resistencia), N° 182 (Formosa), N° 183 (Roque Sáenz Peña), N° 184 (Reconquista), N° 185 (Clorinda), N° 186 (Tucumán), N° 187 (Santiago del Estero), N° 188 (Mendoza), N° 189 (San Juan), N° 190 (San Luis), N° 191 (San Rafael), N° 192 (Villa Mercedes), N° 193 (Bahía Blanca), N° 194 (Gral. Pico), N° 195 (Santa Rosa), N° 196 (Viedma), N° 197 (San Justo), N° 198 (La Plata), N° 199 (Quilmes), N° 200 (Junín), N° 201 (Lomas de Zamora), N° 202 (Pehuajó), N° 203 (San Martín), N° 204 (Campana), N° 205 (Hurlingham), N° 206 (Mercedes), N° 207 (Moreno), N° 208 (Morón), N° 209 (San Isidro) y N° 210 (Tres de Febrero). Se replicó la modalidad antes explicada, sin perjuicio de la mención especial que debe hacerse en cuanto a la tarea realizada tanto por el Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación, Dr. Santiago Roca, como por otros funcionarios de esa Secretaría General y de la Secretaría de Concursos, quienes se abocaron, por designación de la defensora general de la Nación, a la realización *in situ* de las entrevistas personales dispuestas en el art. 43 del Reglamento de Ingreso. A la fecha, todos los exámenes enunciados cuentan con Órdenes de Mérito definitivos, y 31 de los 75 exámenes convocados y sustanciados ya cuentan, también, con el Orden de Mérito al que se hace referencia en el art. 44 del reglamento citado, encontrándose proyectado finalizar las entrevistas personales del art. 43 en el primer semestre del año 2023.

## **Estadísticas**

### ***Estadísticas de los Concursos Públicos de Magistrados***

- Concursos convocados: 10 (para la cobertura de 11 vacantes)
- Concursos tramitados: 34
  - Concursos en los que se recibieron inscripciones y se emitieron listados de inscriptos/excluidos (con sus correspondientes reconsideraciones por exclusión, y/o ampliaciones en virtud del art. 20, Inc. e del reglamento aplicable): 13
  - Concursos en los que se conformaron los Jurados de Concurso: 11
  - Concursos en los que se evaluaron los antecedentes de los postulantes inscriptos: 9
  - Concursos en los que se sustanciaron las pruebas de oposición: 14 (en 6 de ellos se sustanciaron dos instancias de pruebas de oposición escrita y oral)
- Concursos finalizados: 16
- Ternas aprobadas y remitidas al Poder Ejecutivo Nacional: 16
- Cantidad de inscripciones recibidas y tramitadas: 661
- Cantidad de postulantes a los que se evaluaron sus antecedentes: 384
- Cantidad de postulantes presentes en pruebas de oposición (tanto en CABA como en ciudades del interior del país): 100 oposiciones escritas y 135 oposiciones orales.

### ***Estadísticas de los exámenes y evaluaciones para el ingreso en los agrupamientos Técnico Jurídico, Técnico Administrativo y de Servicios Auxiliares***

#### *Exámenes para el ingreso en el agrupamiento "Técnico Jurídico"*

- Exámenes convocados: 11
- Exámenes tramitados: 12
- Postulantes inscriptos: 4986
- Postulantes presentes en las pruebas de oposición escrita: 1420

#### *Exámenes para el ingreso en el agrupamiento "Técnico Administrativo"*

- Exámenes convocados: 75
- Exámenes tramitados: 76
- Postulantes inscriptos: 41.278
- Postulantes que rindieron la prueba de oposición (remota): 24.421

*Exámenes para el ingreso en el agrupamiento de “Servicios Auxiliares”*

- Exámenes convocados: 75
- Exámenes tramitados: 76
- Postulantes inscriptos: 17.289
- Postulantes que rindieron la prueba de oposición (remota): 7886

### **Proyección de las actividades de la SC para 2023**

Para el 2023 la Secretaría prevé un gran incremento de las convocatorias a concursos de magistrados/as con respecto a las que se han producido durante el 2022, impulsado por eventuales renunciaciones por el otorgamiento de beneficios jubilatorios a efectuarse por varios/as magistrados/as del MPD, y eventuales nombramientos de otros/as magistrados/as en cargos de mayor jerarquía. Asimismo, se continuará con la sustanciación de los concursos y exámenes que se encuentran en trámite.

Por otra parte, se prevé la convocatoria de nuevos exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” en las distintas jurisdicciones del país, las que se irán llevando a cabo de acuerdo a las necesidades funcionales que se presenten en cada jurisdicción y en tanto lo permita la situación sanitaria y financiera.



## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

A continuación, se presentan las principales actividades que desarrolló la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión (en adelante AyCG) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, incluyendo una apreciación general de la labor planificada y ejecutada, como así también aquella pendiente de ejecutar, informadas por su titular, Dra. Patricia Schuvaks.

### Descripción general

La Dirección General de Auditoría y Control de Gestión es el área de la DGN responsable de las tareas de control interno. Dicho control se lleva adelante a partir de una planificación anual que se somete a consideración y aprobación de la defensora general de la Nación. Los proyectos de auditoría incluidos en el Plan Anual 2022 se basaron en revisiones de carácter rutinario, así como también en aquellas actividades relacionadas con los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos, operacionales y de gestión del organismo. Adicionalmente, se incluyeron auditorías relacionadas con el seguimiento de la implementación de acciones correctivas derivadas de observaciones vertidas en Informes de Auditoría de períodos anteriores.

Las actividades de la AyCG se enmarcan dentro de los principios enunciados en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, como así también de la normativa emanada de la Sindicatura General de la Nación. Respecto de esta última se aclara que, si bien no resulta vinculante para esta Dirección General, se tuvieron en consideración las pautas técnicas previstas por ese organismo de control en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Res. SIGEN N° 152/02 y sus modificaciones.

Los proyectos de auditoría señalados anteriormente son ejecutados por las tres unidades que componen esta Dirección General: Unidad de Control Financiero Contable, Unidad de Control de Gestión y Unidad de Declaraciones Juradas, conforme Res. DGN N° 71/2016.

### Unidades y descripción de sus principales actividades

#### Actividades comunes a todas las Unidades de Control de la Dirección General

- **Planificación de la Auditoría y Control de Gestión:** esta actividad implicó la preparación y presentación de la planificación general y específica de cada unidad para el Ejercicio 2022, tomando en consideración la información y los resultados de las tareas de auditoría que se desarrollaron a lo largo del Ejercicio Fiscal 2021. Como resultado, fue presentado y oportunamente aprobado por la defensora general de la Nación el Plan Anual de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión para el ejercicio fiscal 2022.
- **Auditorías de Corte:** se elaboraron 6 Informes Especiales con motivo del cambio de titularidad por vacancia de las defensorías públicas del MPD, en los que se procedió a efectuar el arqueo de fondos, relevamiento físico de los bienes patrimoniales, constatación de las condiciones de seguridad e higiene de los espacios físicos asignados, verificación de la documentación relacionada con expedientes judiciales y asistidos en la Unidad de Defensa no Penal de Salta, Defensoría Pública Curaduría N° 4; Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas; Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3; Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4 y la Defensoría Pública Oficial ante los

Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata, en cumplimiento de lo dispuesto en la Res. DGN N° 1626/17.

- **Un Informe Final sobre “Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido o del subsidio especial para el traslado de Asistidos”**, que tuvo por objeto evaluar el procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación, posterior pago y devolución de sumas de dinero, vinculado a la utilización del Fondo Especial de Asistencia Social al Asistido y/o Defendido o del Subsidio Especial para el Traslado de Asistidos, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.
- **Actualización del Manual de Procedimiento de la AyCG**: se encuentran en etapa de readecuación y actualización los procedimientos administrativos que han sido pasibles de cambios por la actualización o incorporación de nuevos procesos previstos para su ejecución por parte de esta Dirección General a raíz de la implementación del Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) por Res. DGN nros. 643/2019 y 1496/2021, y tras la actualización y digitalización de gran parte de los procesos para la realización de las tareas desarrolladas por esta Dirección General.

## I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE

Tiene como responsabilidad primaria verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización del MPD, velando por el cumplimiento de las pautas dictadas, principalmente, de economía, eficiencia y eficacia.

### Informes elaborados

- **Un Informe Final sobre “Adquisiciones por Fondo Rotatorio y Pagos por Legítimo Abono”**, que tuvo por objeto plasmar los resultados obtenidos en las actividades de auditoría correspondientes a la evaluación de la gestión de las compras por Fondo Rotatorio y pagos por Legítimo Abono tramitados por el organismo en el ejercicio 2020, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del 2021.
- **Seis (6) Informes Especiales sobre la “Revisión y Evaluación de Manuales de Procedimientos de la Oficina de Administración General y Financiera”**, en los cuales se procedió a evaluar los proyectos de Manuales de Normas y Procedimientos correspondientes a los procesos de “Alquileres”, “Caja Chica, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Funcionamiento por Visitas Carcelarias”, “Liquidación de Facturas vinculadas a una OC”, “Servicios Básicos”, “Fondo Rotatorio, Legítimo Abono y Viáticos” y “Liquidación de Haberes y Honorarios y Cierre del Ejercicio”, todos ellos redactados por el Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración General y Financiera (OAGyF). Los mencionados informes tuvieron por objeto evaluar los aspectos de control interno involucrados en el proceso a reglamentar, formulando una serie de modificaciones y recomendaciones vinculadas tanto con aspectos de control interno como de eficacia y eficiencia de las operaciones.
- **Un Informe Final sobre “Cierre Ejercicio Fiscal 2021”**, en el que se expuso el resultado de las tareas de revisión efectuadas con motivo del cierre de ejercicio anual al 31 de diciembre de 2021 dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante Disposición N° 7/2021, incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha.
- **Un Informe Final sobre “Cierre Intermedio Ejercicio Fiscal 2022”**, en el que se expuso el resultado de las tareas de revisión efectuadas con motivo del cierre intermedio al 30 de junio de 2022 dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante disposición N° 3/2022, incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha.
- **Un Informe Final sobre “Comisión Banco Galicia y Buenos Aires S.A.”**, con el objeto de verificar el ingreso, destino y aplicación de los fondos percibidos por el cobro del canon mensual abonado por el Banco Galicia y Buenos Aires SA, por la acreditación de los haberes de los empleados del organismo en dicha institución bancaria.
- **Un Informe Especial sobre “Certificaciones y liquidaciones de las compensaciones mensuales abonadas por teletrabajo/trabajo remoto”**, que tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas por las Res. DGN nros. 861/2021 y 1062/2021, referidas a la liquidación de una compensación mensual por los gastos incurridos por parte de los empleados y funcionarios del MPD con motivo del desarrollo de tareas realizadas bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo remoto.



## Auditorías en ejecución

- **Auditoría de Contrataciones. Licitaciones Públicas y Privadas Ejercicio 2021:** Se encuentra en etapa de finalización la elaboración del Informe Preliminar tendiente a evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable y la eficacia de los controles con relación a la gestión de compras y contrataciones del MPD, tramitadas mediante la modalidad de Licitación Pública y Privada durante el ejercicio fiscal 2021. Dicha revisión incluye la verificación del sistema de control interno vigente.

- **Auditoría sobre liquidación y pago de subrogancias:** Se dio inicio a las tareas de auditoría y se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos información y documentación necesaria para efectuar el correspondiente análisis.

## Dictámenes elaborados

- **Once (11) Dictámenes de Modificaciones Presupuestarias,** en las que se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios de la modificación de créditos, compensación y/o reprogramación de créditos o cuotas presupuestarias, a efectos de maximizar la ejecución del presupuesto asignado a este MPD para el 2022.

- Se intervino en **tres (3) expedientes sobre Prevenciones Sumariales,** con el objeto de evaluar los efectos económicos, contables, financieros y presupuestarios que pudieran haber implicado ciertos hechos, con el propósito de determinar si se configuró una situación de perjuicio fiscal para el MPD, así como también, el cumplimiento de lo establecido por el Régimen Disciplinario para Magistrados, Funcionarios y Empleados del MPD.

- **Cuatro (4) Dictámenes en los que se expuso el resultado del análisis de la Ejecución Presupuestaria del crédito y la cuota asignada al MPD, así como también, del Plan Anual de Compras y Contrataciones.** Se emitió un dictamen referido a la ejecución presupuestaria anual 2021 y 3 dictámenes en relación con la ejecución trimestral del ejercicio 2022.

Del análisis realizado en cada período, se propusieron distintas recomendaciones a fin de implementar acciones tendientes a optimizar el uso de los recursos y alcanzar los objetivos propuestos y mantener una ejecución presupuestaria homogénea.

## Emisión de certificaciones

Se efectuaron 4 certificaciones de información relacionada al Cierre de Ejercicio Anual del año 2021 e Intermedio del 2022, conforme lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las disposiciones nros. 5/21 y 3/22, a fin de verificar la concordancia entre la información objeto de la certificación y sus respectivos registros contables y/o soporte documental. Asimismo, se emitió una certificación requerida por la OAGyF del saldo correspondiente a un Plazo Fijo de este MPD, en virtud de la solicitud de incremento de recursos y créditos para la Fuente de Financiamiento de Recursos Propios (FF13) efectuada al Ministerio de Economía de la Nación.

## Arqueos

Se ejecutó un arqueo programado en el ámbito del Departamento de Tesorería y en las áreas de la DGN que poseen asignadas Cajas Chicas en virtud del Cierre Intermedio de Ejercicio 2022.

## Tareas de asesoramiento

- **Rendición de Gastos de Funcionamiento:** Se asesoró en la propuesta de actualización de la Res. DGN N° 358/19, sobre rendición de Gastos del Fondo Rotatorio del MPD.

- **Comisión Banco Galicia:** A requerimiento de la OAGyF, se brindó asesoramiento a fin de adecuar la normativa vigente (Res. DGN N° 616/98) en lo que respecta al alcance de los conceptos correspondientes a los depósitos de recursos propios (FF13) en la cuenta recaudadora del organismo, en virtud de lo recomendado en el informe citado en el punto anterior inc. a) realizado por esta AyCG.

- **Fuente de Financiamiento 21:** A partir del análisis de la ejecución presupuestaria del organismo realizado por esta Dirección General y al haberse evidenciado falta de movimientos en la cuenta respectiva por nula actividad financiera que desde el 2019 registra dicha fuente, se asesoró en cuestiones atinentes a la Fuente de Financiamiento 21 (FF21) –“Transferencias Externas”.

## II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

Tiene como responsabilidad primaria realizar un balance periódico de las debilidades y fortalezas que se presentan en la gestión de las áreas sustantivas y de apoyo; como así también evaluar la implementación de los sistemas de gestión.

- **Dos (2) Informes Especiales sobre el análisis y evaluación del Sistema Defensa Pública Net** a fin de evaluar el grado de cumplimiento de la normativa que reglamenta el uso del Sistema DefensaPública.net y la consistencia de la información registrada, a partir del seguimiento y análisis de su utilización, en los que se pudo concluir que el grado de utilización es satisfactorio; asimismo, se hicieron recomendaciones con respecto a la necesidad de contar con criterios homogéneos de carga.
- **Treinta y seis (36) Informes Estadísticos**
  - Treinta y dos (32) elaborados a solicitud de las distintas dependencias del MPD, que a continuación se detallan: Secretaría General de Política Institucional, Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, Secretaría General de Coordinación, Secretaría de Concursos, Programas y Comisiones y Defensoría Pública Oficial.
  - Cuatro (4) efectuados en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública a través del Portal de transparencia del MPD, en base a la información extraída del Sistema Defensa Pública.net y conforme los requerimientos recibidos.
- **Dos (2) Informes Estandarizados** elaborados en base a la información del 2021 correspondientes al trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas oficiales, unidades de letrados móviles, unidades de actuación, equipos de trabajo y programas y comisiones.

Por un lado, se confeccionó el Anexo Estadístico del Informe Anual dirigido al Honorable Congreso de la Nación correspondiente al 2022, que contiene información sobre el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y 30 de septiembre de 2022, agrupada según fuero e instancia, y por comisiones y programas.

Por otro lado, se avanzó en el diseño de una página web e infografías en la cual se incorporó un informe estadístico de publicidad interna, que expone datos en detalle sobre la carga en el sistema realizada por las defensorías, unidad de letrados móviles, unidades de actuación, o programas y comisiones, discriminado por dependencia y agrupado según fuero e instancia.

- **Un cuadro con datos Estadísticos** sobre el trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas oficiales, unidades de letrados móviles y unidades de actuación durante los años 2019, 2020 y 2021 diseñado especialmente para ser publicado en el Portal de Acceso a Información Pública del MPD.
- **Dos (2) cubos OLAP (bases de datos multidimensionales) confeccionados mensualmente** para la toma de decisiones para la Dirección General de Patrimonio y Suministros.
- **Cuatro (4) Informes sobre “Seguridad e Higiene”,** en los que se exponen los resultados de los relevamientos efectuados en los espacios físicos asignados a las dependencias del MPD para constatar el cumplimiento y la aplicación del marco normativo vigente en materia de Seguridad e Higiene, y la adopción y puesta en práctica de las medidas adecuadas en los edificios de calles Cerrito 536, San José 333, 25 de Mayo 687/691 y Lavalle 1832 de la CABA.
- **Un Informe de Auditoría de Seguimiento del Informe Final N° 04/16 sobre “Gestión de Riesgo”,** con el objeto de evaluar la implementación de las recomendaciones del Informe Final de Auditoría N° 04/16 – AyCG a fin de analizar la “Gestión del Riesgo” aplicada por el Departamento de Informática, que tiene por objeto la aplicación de las medidas de “contingencia” y el proceso de respaldo y recuperación de la información. Asimismo, se evaluaron los procedimientos de gestión y mantenimiento que aplica el Departamento de Informática del software y hardware adquiridos por el organismo.
- **Un Informe Final de Auditoría sobre “Controles CIS”** que tuvo por objeto determinar el estado de situación de los controles implementados por el MPD comparándolos con los controles definidos por el modelo “Center for Internet Security” (CIS) a fin de coadyuvar a mitigar los riesgos y proteger la información del organismo.

### Tareas de asesoramiento y colaboración

- **Sistema de registro para la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia:** Se brindó asesoramiento para el diseño de su Base de Datos a fin de optimizar los sistemas de registro de la Secretaría General.

- **Informes a la Dirección General de Patrimonio y Suministro:** Se colaboró con el área para la confección de bases de datos para la realización de los informes patrimoniales necesarios para las tareas encomendadas a la Dirección General.

#### Tareas conexas

- **Sistema de Gestión:** Se brindó asistencia a las dependencias sobre la carga de la información en los módulos y campos obligatorios para cada instancia y fuero en el referido sistema.
- **Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C, Ciudad de México:** Se mantuvieron reuniones con representantes del referido centro y de la Secretaría General de Política Institucional en miras a futuras colaboraciones conjuntas en materia de estadísticas y procesamiento de datos.
- **Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires:** Se acompañó a la Comisión sobre la temática del MPD a la convocatoria realizada, a fin efectuar una puesta en común, analizar y consensuar la unificación de las categorías utilizadas para el registro no binario de la identidad de género entre las distintas jurisdicciones territoriales.

#### Auditorías en ejecución

- **Un Informe Especial** que tiene por finalidad detectar posibles vulnerabilidades en la infraestructura informática del MPD a fin de determinar el riesgo y las debilidades emergentes para así recomendar las acciones y estrategias de seguridad necesarias para garantizar el resguardo de la información que produce y gestiona este organismo.
- **Informes sobre “Seguridad e Higiene”:** se encuentran en etapa de elaboración los informes correspondientes a las dependencias relevadas durante el segundo semestre del 2022 con asiento en CABA y algunas de la provincia de Buenos Aires.
- **Seguimientos de las auditorías de corte:** se continúan realizando seguimientos a fin de verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en los Informes Especiales sobre las Auditorías de Corte llevados por esta Dirección General.

### III. UNIDAD DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Tiene como responsabilidad primaria el control de la presentación y custodia del “Anexo Público” y del “Anexo Reservado” de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales que deben presentar los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD en el marco de la Ley de Ética Pública.

Como ya se expuso en el informe del año anterior, la digitalización del procedimiento facilitó la confección y presentación de las DDJJ Patrimoniales Integrales, así como también permitió reducir sustancialmente los tiempos destinados a las gestiones administrativas necesarias para su recepción, registro y cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022 se presentaron y aceptaron un total de 1881 (mil ochocientos ochenta y uno) Declaraciones Juradas Patrimoniales, número que se compone de Anexos Públicos y Reservados, originales y rectificativas, de acuerdo al tipo (alta, baja y actualización anual) tal como se detalla en el cuadro que obra continuación, a saber:

Tipo de DDJJ	Anexo Público	Anexo Reservado	Total
<b>Anual</b>	897	828	1725
<b>Alta</b>	58	45	103
<b>Baja</b>	27	26	53
<b>TOTAL</b>	<b>982</b>	<b>899</b>	<b>1881</b>

#### Mejoras implementadas

De la evaluación de las observaciones, recomendaciones y las labores efectuadas por esta Dirección

General, se detallan a continuación aquellas que han logrado impactar en alguna modificación o mejora significativa:

- **Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales:** Se trabajó en forma conjunta con el Departamento de Informática en la implementación de mejoras y adecuaciones para el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales que permitieron optimizar y automatizar el proceso de notificación a los sujetos obligados y la emisión de reportes necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.
- **Seguridad e Higiene:** Con motivo de los relevamientos efectuados por esta Dirección General, se verificaron ciertas adecuaciones sobre medidas preventivas, principalmente en la señalética de los espacios asignados a las dependencias del organismo. Asimismo, se efectuaron las mediciones obligatorias en materia eléctrica y lumínica en diez sedes del MPD en la CABA.
- **Fondo de Ayuda Social y Subsidio de Traslado:** A raíz de las observaciones efectuadas por esta AyCG, se colaboró con el Departamento de Informática y la Secretaría General de Política Institucional en el desarrollo de un módulo dentro del Sistema Defensa.net, que permita registrar las solicitudes realizadas por las dependencias, efectuar un control oportuno y eficiente del proceso y mantener la información consolidada de los asistidos por el MPD, el que se encuentra disponible para ser aprobado e implementado en el presente ejercicio.
- **Manuales de Procedimientos de la OAGyF:** en función de la intervención de esta AyCG a través de los informes de auditoría mencionados en el punto 2. a) segundo párrafo del presente informe y teniendo en cuenta entre otras cuestiones, las observaciones y recomendaciones efectuadas en ellos, la defensora general aprobó mediante Res. RDGN-2022-1912-E-MPD-DGN, el Manual de Procedimientos de la OAGyF-Departamento de Contabilidad.

## ASESORÍA JURÍDICA

A continuación, se presenta el informe anual de gestión del año 2022 de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, elaborado por el director general a cargo, Dr. Ernesto Javier O. Geijo.

La Asesoría Jurídica (en adelante AJ), en su carácter de servicio jurídico permanente del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, es una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

La Asesoría Jurídica es la encargada de cumplir y ejercer una serie de funciones, a través de cuatro esferas delimitadas de actuación, a saber: I. Emisión de dictámenes y proyectos de actos administrativos en expedientes de contrataciones y convenios, como así también en aquellos de empleo público donde es requerida su intervención y en los sumarios administrativos; II. Colaboración y proyección de reglamentos del Ministerio Público de la Defensa en las materias aludidas en el punto que precede; III. Actuación Judicial y extrajudicial; y IV. Honorarios.

En los sucesivos acápite se efectuará una descripción de las tareas desplegadas en cada una de las áreas mencionadas precedentemente.

### Dictámenes y proyectos de acto administrativo

#### Ingresos

En la mesa de entradas, que centraliza el control de ingreso de los expedientes y de documentos que son remitidos en formato papel para su conocimiento, al día 31 de diciembre de 2022 se habían registrado un total de 3 ingresos conforme al sistema integral de entradas y salidas (SIES).

Asimismo, se encuentra implementado el sistema informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) y hasta el día 31 de diciembre de 2022 se han tramitado en esta repartición 786 expedientes electrónicos.

Asimismo, evacúa las consultas que se le formulan mediante comunicación telefónica, como así también aquellas remitidas por correo electrónico.

De la misma manera, se encarga de coordinar las tareas, mantiene actualizada la base de datos interna y actualiza la agenda de trabajo.

#### Dictámenes

Los dictámenes jurídicos que emite se dividen, básicamente, en tres áreas temáticas de abordaje:

#### Contrataciones

En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

- **Análisis del procedimiento:** En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que lo rigen. Además, se formulan las observaciones que se estiman pertinentes y, de ese modo, coadyuva a la optimización de la gestión administrativa.
- **Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista:** En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más conveniente. Una vez

efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente

- **Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes:** En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de devenir necesario, las observaciones pertinentes.
- **Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación:** En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.
- **Incumplimientos contractuales:** Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que correspondería aplicar. También, proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones
- **Interposición de recursos administrativos:** En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, la AJ controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos. Analizada la cuestión formal, se analiza la afectación de los derechos invocada por los particulares, a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento de selección o, en su caso, el contrato administrativo perfeccionado. Finalmente proyecta el acto administrativo que estima corresponder a efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad de este MPD..
- **Reclamos administrativos:** Al igual que fuera indicado con relación a los recursos administrativos que interponen los co-contratistas de este MPD, la Asesoría Jurídica es el órgano en quien se ha atribuido la función de analizar los requerimientos que se formulen a través de los reclamos administrativos, circunstancia que exige la emisión de un dictamen jurídico y la proyección del respectivo acto administrativo.

### **Cuestiones de empleo público**

La AJ dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este MPD y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significativa, en tal sentido se realiza una descripción meramente enunciativa: equiparación de haberes; bonificación por título; reconocimiento de antigüedad; sanciones; asignaciones familiares; haberes adeudados; subrogancias; licencias; autorizaciones; vacaciones; pasantías; honorarios de peritos; prácticas pre-profesionales; recursos de reconsideración; declaraciones juradas de bienes; reescalafonamientos; calificaciones.

### **Sumarios administrativos**

En estos casos, la función del órgano de asesoramiento jurídico radica en emitir la opinión jurídica que corresponda de acuerdo al estado procedimental alcanzado en oportunidad de solicitar su intervención.

En consecuencia, emite su opinión en los recursos que presenten aquéllos cuya conducta o actos son objeto de investigación, formulando las estimaciones que entienda conducentes. Asimismo, interviene con carácter previo a la emisión del acto administrativo que dispone la aplicación de una sanción, como así también en aquellos en los que se resolverá una cuestión planteada por intermedio de un recurso.

### **Otras cuestiones**

Además de las materias expuestas en los títulos que preceden, la AJ se expide sobre otras cuestiones adicionales, a saber: modificación de créditos presupuestarios; concursos; gastos de traslados; impuestos; intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación; gastos de funcionamiento; información pública; cartas documento; convenios con otros organismos; viáticos; fondo rotatorio..

### **Gestión anual**

Con respecto a los expedientes electrónicos, hasta el 31 de diciembre 2022, esta Asesoría había emitido un total de 1.232 dictámenes jurídicos. Asimismo, ha intervenido en la proyección de modificaciones de los siguientes reglamentos y régimen:



- “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, aprobado mediante la Resolución RDGN2019-1484-E-MPD-DGN#MPD.
- “Reglamento de Fondo Rotatorio del Ministerio Público de la Defensa”, aprobado mediante la RDGN-2022-1398-E-MPD-DGN#MPD.
- “Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración General y Financiera – Departamento de Contabilidad, identificados con los procesos de: PRO-CD 01- Cajas Chicas, Gastos de Funcionamiento y Visitas Carcelarias; PRO-CD 02-Fondo Rotatorio; PRO-CD 03-Liquidación de facturas vinculadas a una Orden de Compra; PROCD 04-Servicios Básicos; PRO-CD 05- Liquidación de Haberes y Honorarios; PRO-CD 06- Legítimo Abono; PRO-CD 07-Alquileres; PRO-CD 08-Viáticos y PRO-CD 09- Cierre del Ejercicio”, aprobado mediante Resolución RDGN-2022-1912-E-MPD-DGN#MPD.

Por otra parte, se da respuesta a cartas documentos, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que la Defensoría General de la Nación tiene un interés legítimo, realizando el seguimiento y actuando en ellas como parte.

### **Actuación judicial y extrajudicial**

Su misión es entender en todos los juicios en que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como organismo, en calidad de actor o demandado. Asimismo, representar al MPD en las cuestiones de índole administrativa.

#### **Actividad desarrollada en el marco de los procesos judiciales**

El director general, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Res. DGN N° 150/06 y la Dra. Liliana Zalaya, por Res. DGN 941/14, fueron designados para ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

Actualmente, se encuentran 43 causas en trámite judicial, en las que este MPD es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De dichas causas, 36 se encuentran radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 7 en el interior del país.

A fin de poder efectuar el seguimiento de los juicios, se realiza su procuración y consulta los días martes y viernes –en principio– durante todo el año, salvo feria judicial.

Así también, se consultan periódicamente aquellos juicios que se encuentran a resolver en la Corte Suprema de Justicia.

### **Honorarios**

La Asesoría Jurídica también actúa como oficina de asesoramiento y contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los/as magistrados/as de este MPD, en función de lo establecido en el artículo 70 de la ley 27.149 y de lo dispuesto por el artículo V de la Res. DGN 168/2018, el artículo VII del Anexo I de dicha resolución y artículo II de la Res. DGN 1120/2018.

#### **Actividad desarrollada**

En virtud de lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional y los artículos 35, incs. f, g, y s y 70 de la ley 27.149, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales, es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el artículo 70 de la ley 27.149 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un defensor público oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Agrega además que, para el caso que hubiera querellante particular, de resultar vencido en costas, se regularán honorarios por la actuación de un defensor público oficial en defensa del imputado.

Por otro lado, en lo que respecta a las causas que versen sobre materia no penal, dispone que deberán cobrarse honorarios al vencido después de que los defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses, o cuando haya una mejora notable de la fortuna de éstos.

Asimismo, el artículo 70 de la citada ley establece que, en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de 10 días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

Finalmente, determina que los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa constituyen recursos propios.

Ahora bien, el presente régimen de honorarios fue reglamentado, mediante Res. DGN 169/18, de fecha 21 de febrero de 2018 y complementada por la Res. DGN 1120/18 de fecha 6 de agosto de 2018 y RDGN-2022-450-E-MPD-DGN#MPD del 18 de abril de 2022. Dichas normas prevén una modificación sustancial con el régimen anterior, referente al órgano recaudador de los citados ingresos. En dicho contexto la AFIP es en la actualidad la encargada de ejecutar judicialmente los honorarios regulados en las causas penales y no penales.

Cabe destacar que, durante 2022, este órgano jurídico ha brindado asesoramiento integral en materia de percepción, tramitación y ejecución de honorarios devengados a favor de este MPD.

Asimismo, se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados respecto a la pertinencia de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias, valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.

Desde la implementación del nuevo Régimen se encuentran en trámite ante la AFIP la cantidad total de 160 certificados de deuda, siendo remitidos durante el año 2022, veintitrés (23) certificados de deuda.

Desde otra óptica, cabe poner de resalto que se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante el artículo 70 de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este organismo, garantiza la conformación de los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

#### **Juicios de ejecución de honorarios en trámite**

Al cierre del ejercicio se encontraban en trámite 3 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la Res. DGN 1672/11.

En 2 de dichas causas se dictó la Inhibición General de Bienes.

#### **Curso dictado en el marco de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia**

Por último, se dictó en los meses de mayo y agosto de 2022 el curso “Régimen de honorarios regulados a favor del Ministerio Público de la Defensa”, de capacitación a la DGN por parte de los profesionales de la Asesoría Jurídica.

## SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN

A continuación, se desarrolla el informe de las actividades de la Secretaría General de Coordinación, y las áreas a su cargo, elaborado por el Secretario General de la Defensoría General de la Nación, Dr. Patricio Giardelli, a su cargo.

### I. SECRETARÍA

#### Descripción General

La Secretaría General de Coordinación fue creada mediante Res. DGN N° 76/14, con el objeto de generar un ámbito específico dentro de la estructura del Ministerio Público de la Defensa que coordine y articule las distintas áreas promoviendo acciones en el marco de una visión global de la organización. Con posterioridad fue incluida en la estructura de la Defensoría General de la Nación, a través de la LOMPD, en su Art. 10, inc. “a”; permitiendo un amplio asesoramiento a la máxima autoridad en la implementación de políticas públicas, conforme los objetivos de la institución y a los fines de garantizar el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad.

De esta forma, el rol asignado a la Secretaría General de Coordinación ha permitido en los últimos años enfrentar cuantiosos proyectos y modificaciones legales atinentes no sólo a la labor de este Ministerio como órgano constitucional, sino a cuestiones propias de los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que lo conforman.

#### Acceso a la información pública

Desde el año 2017, por Res. DGN N° 401/17, se designó al Secretario General, Dr. Patricio Giardelli, como responsable de acceso a la información pública del MPD, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública –Ley N° 27.275–, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 30, sin perjuicio del funcionamiento de la Comisión de Implementación de la mencionada ley, oportunamente creada por Res. DGN N° 1656/16.

En este sentido, junto a la Oficina de Acceso a la Información Pública, se trabajó en la sección de “Transparencia” de la página oficial del organismo, que contiene la información pública que se enumera en el artículo 32 de la ley 27.275 en materia de transparencia activa y se continuó actualizando para sumar más datos del organismo y facilitar la búsqueda y el acceso a la información.

Desde la Secretaría General de Coordinación, se continuó con la implementación y tramitación de expedientes administrativos de acceso a la información pública a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), reemplazando las actuaciones administrativas en soporte papel.

Se dio trámite a un total de 111 solicitudes de acceso a la información pública sobre diversas temáticas y, se brindaron 101 respuestas a pedidos de resoluciones DGN. Por otra parte, se respondieron en total, 212 pedidos de acceso a la información efectuados durante el 2022.

#### Archivo Intermedio

A raíz de la gran cantidad de pedidos de resoluciones internas, se continuó con la categorización de resoluciones DGN, con el objeto de lograr un archivo intermedio que permitirá un acceso eficaz rápido y ágil, evitando demoras y tareas estandarizadas para su búsqueda.

## **Actividades diarias**

A nivel organizacional, esta Secretaría continuó coordinando las Unidades de Letrados Móviles (13), las Unidades de Actuación (4), la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, las Unidades de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad (2), el Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, la Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores, el Equipo de Trabajo creado conf. Res. DGN N° 1047/07 y la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad.

## **Proyecto para 2023**

Con el objetivo de generar nuevas estrategias de comunicación y alentar un mejor acceso de los/as ciudadanos/as al conocimiento del servicio de defensa pública que presta el MPD, se analizará la viabilidad de la puesta en marcha de un proyecto de utilización de tecnología basada en la Inteligencia Artificial (IA). A tal efecto, se pondrá a disposición de los usuarios un *chatbox* en el sitio web del MPD, como así también, en sus redes sociales, con la finalidad de brindar información estandarizada de manera ágil, simple e instantánea.

Con este fin, la Secretaría, en equipo con la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad, comenzó, hace varios meses, a trabajar con el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial (IALAB) de la Universidad de Buenos Aires para generar lazos institucionales tendientes a contar con su aporte técnico y así concretar el proyecto.

En esta primera etapa, a través de varios encuentros virtuales, se avanzó con el tipo de información estandarizada a procesar por parte de este Ministerio y el sistema de IA a desarrollar. La siguiente etapa se llevará a cabo durante el 2023, mediante la eventual firma de Convenios y Anexos con la Universidad de Buenos Aires.

Desde la Secretaría de Coordinación del MPD se considera que este proyecto será de gran utilidad y traerá muchos cambios para mejorar el servicio de defensa pública. De esta manera, se colocará a la institución en un lugar pionero dentro del sistema de administración de justicia.

## **II. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

El período abordado en este informe estuvo caracterizado por la vuelta a la presencialidad en todos los ámbitos de trabajo. Si bien una gran cantidad de los eventos y actividades continuaron siendo de manera virtual, se ha incrementado significativamente el número de presenciales.

Desde la Secretaría se apuntó a reforzar los vínculos con la comunidad, a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos/as, para poder responder de manera activa a las demandas de la población y dar a conocer los servicios que brinda el organismo. Continuando el trabajo de años anteriores, se decidió hacer hincapié en las redes sociales de la institución, profundizar la cantidad de publicaciones y de comunicados por esta vía y lanzar distintas campañas sobre temáticas críticas.

A continuación, se expondrán las principales tareas que se desarrollaron durante el período.

### **SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La Subdirección de Comunicación Institucional se encargó de diseñar e implementar estrategias de comunicación de acuerdo con los objetivos generales del MPD para contribuir con su fortalecimiento institucional. Aquí se detallan algunas de las tareas realizadas y temáticas abordadas.

#### **Campaña sobre Acceso a la Justicia**

Durante los años 2021 y 2022, la Subdirección desarrolló distintos materiales para el lanzamiento de la "Campaña sobre Acceso a la Justicia" con el fin de comunicar, de manera clara y sencilla, el alcance de esta construcción que forma parte del eslogan institucional ("garantía de acceso a la justicia"). Entre las piezas audiovisuales desarrolladas, se destacan los tres videos animados "¿Qué es el acceso a la

Justicia?”, “¿Por qué decimos que garantizamos el acceso a la justicia?” y “¿Qué son las ‘barreras de acceso a la justicia?’”; las infografías “El acceso a la justicia en el mundo” y “¿Dónde está consagrado el derecho de acceso a la justicia?”; la serie de placas para Instagram y Facebook “¿Dónde está consagrado el derecho de acceso a la justicia?” (que incluye 5 placas); y “El acceso a la justicia en el mundo” (que incluye 2 placas); y los hilos de Twitter sobre acceso a la justicia en el ámbito nacional e internacional.

Durante 2022 se lanzaron algunas de las piezas comunicacionales de la Campaña y se prevé continuar con el lanzamiento de las que restan durante 2023.

### **Eventos AIDEF**

Los días 25 y 26 de abril de 2022, se realizó el seminario “Impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde la perspectiva de la defensa pública” en el Centro Cultural Kirchner. El evento fue coorganizado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Por otra parte, los días 25 y 26 de octubre de 2022, se desarrolló el “IX Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)” en la Facultad de Derecho de la UBA.

La Subdirección de Comunicación Institucional participó en la organización logística integral de ambos encuentros. Además, desarrolló materiales audiovisuales que fueron proyectados en pantalla gigante durante las jornadas (recomendaciones sanitarias, separadores de cada uno de los paneles, información institucional del encuentro, entre otros). También elaboró un spot institucional de la AIDEF; y dos micros temáticos: AIDEF y la defensa pública, y El rol de los defensores públicos interamericanos.

En ambas oportunidades se diseñaron micrositos que fueron alojados en la página web institucional que incluyeron información de los encuentros, materiales, presentaciones y CV de los expositores. También se diseñó una guía turística para los asistentes del extranjero. Finalmente, desarrolló materiales gráficos y papelería, certificados de participación, *flyers* y *banners* para redes sociales.

### **Expo Cannabis**

Entre el 4 y 6 de noviembre se desarrolló la “Expo Cannabis” en el predio de La Rural. En ese marco, el MPD fue invitado a participar en el Punto de Acceso a la Justicia para brindar asesoramiento legal sobre el tema. La Subdirección se encargó de diseñar las placas y *flyers* para redes sociales y página web sobre la participación del MPD y la papelería utilizada en el stand: guía de recursos, tarjetas de derivación y QR con señalador de descarga de base de jurisprudencia y página web del organismo. A su vez, se encargó de la gestión y organización integral de la presencia del organismo en la Expo y desarrolló los videos que se expusieron de modo permanente en el stand: logo del MPD animado, micros sobre acceso a la Justicia, presentación del Equipo Acceder y defensorías públicas de víctimas. También realizó la cobertura fotográfica y audiovisual del evento.

### **Publicaciones institucionales**

Fueron diseñados y editados distintos materiales para su posterior publicación digital. Se continuó impulsando el formato *e-book* para lograr el ahorro de recursos, cuidar el medio ambiente y adaptar los contenidos a las nuevas tendencias de consumo. Así, el área se encargó de la diagramación integral del Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa, edición 2021; el diseño y diagramación de los siguientes libros: “La defensoría pública interamericana. Reflexiones tras más de una década de su creación”; “Herramientas para la defensa de los derechos de las víctimas de trata de personas. Instrumentos internacionales y jurisprudencia regional”; “Criminalización de mujeres por delitos contra las personas. Herramientas para la elaboración de la teoría del caso”; “Manual de aplicación de las 100 Reglas de Brasilia en el ámbito de la Defensa Pública”; “2022. Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal. Guía de Servicios y Recursos”; “2022. Estadísticas, educación y trabajo en el SPF”. Y dentro del programa EUROsociAL, se colaboró en la confección del diseño y la diagramación de los siguientes materiales: “Protocolo de actuación para facilitar el acceso a la justicia a personas en contexto de movilidad humana para defensoras y defensores públicos en Argentina” y “Guía de buenas prácticas en el abordaje de casos sobre DESCA. Defensoría General de la Nación”.

### **Videos institucionales**

Se elaboraron piezas audiovisuales para distintas áreas del organismo. Se destacan: el desarrollo del

video promocional de la capacitación Defensa Pública en Equidad; la grabación, edición y posproducción animada del curso *online* para el programa sobre diversidad cultural: Conversatorio sobre Derecho Indígena; la grabación y edición de sorteos de cargos para el Ministerio; la grabación y edición de la entrevista al gobernador de Santiago del Estero, Gerardo Zamora, y a la Defensora General de la Nación en el marco de la firma de convenio por la cesión de terreno de la provincia de Santiago del Estero para construcción de edificio del MPD; la grabación y edición de las entrevistas a Érica Borda y Sebastián Tedeschi relatando este caso emblemático; y el desarrollo del video animado sobre la convocatoria abierta de trabajos originales de estudios sobre jurisprudencia 2022 para la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia.

Además, durante 2022 se actualizó el video institucional del logo del MPD, las piezas animadas de la Campaña sobre Acceso a la Justicia: “¿Qué es el acceso a la Justicia?”, “¿Por qué decimos que garantizamos el acceso a la justicia?” y “¿Qué son las ‘barreras de acceso a la justicia’?”; y el video “Defensorías Públicas de Víctima” que presenta y explica la figura de los defensores públicos de víctima que dependen del organismo.

### **Transmisiones en vivo**

La Subdirección de Comunicación brindó el servicio de *streaming* en determinados eventos organizados por el MPD. Esto permitió ampliar el alcance y participación de la comunidad en las actividades del organismo, garantizando la llegada a cualquier persona que cuente con conexión a internet, desde cualquier rincón del país. Las jornadas transmitidas en vivo en el canal del MPD de YouTube de manera gratuita fueron las siguientes: Justicia 4.0: algoritmos y prueba digital organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia; el seminario Impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde la perspectiva de la defensa pública y el IX Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). También se transmitieron mediante videoconferencia las audiencias de debate en el marco de un proceso de enjuiciamiento; y la conferencia de lanzamiento del Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI) en Argentina.

### **Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación**

La edición número 17 de esta publicación aborda las diversas problemáticas legales y sociales que atraviesan las personas en contextos de movilidad humana. Esta oficina diseñó y diagramó, de manera integral los artículos de la revista para su posterior publicación en formato PDF, en la página web del organismo: Revista del Ministerio Público de la Defensa 17 FINAL.pdf (mpd.gov.ar). También se gestionó el permiso para la publicación de una fotografía de la instalación “La Ballena. El metamuseo” del colectivo Estrella del Oriente, que figura en la tapa.

### **Materiales gráficos para actividades y eventos institucionales: juras, congresos, seminarios, jornadas y cursos**

Se confeccionaron materiales gráficos específicos para las diferentes actividades académicas e institucionales que organizó o en las que participó el MPD de manera presencial y/o virtual. Se desarrollaron formularios; hojas y diplomas de jura; y certificados de participación para los cursos que dictó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. También se diseñaron las placas para promocionar *webinars*, cursos de capacitación, charlas y jornadas organizadas por el MPD, y Boletines de Jurisprudencia lanzados por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Finalmente, esta Subdirección diseñó integralmente (botones, pantallas y contenido) distintos micrositijs alojados en la web del MPD, entre ellos se destacan los siguientes: Proyecto Dimas, Prestadores de servicios jurídicos gratuitos, Seminario impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde la perspectiva de la defensa pública y IX Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

### **Redes sociales**

Se diseñaron aproximadamente 500 piezas gráficas para redes sociales que incluyen las efemérides de todo el año; *reels* y *feed* de Instagram, en algunos casos con publicaciones secuenciales de entre 2 y 5 placas; historias para Instagram y Facebook; placas para Twitter; *banners* de lanzamiento de los libros del MPD; mensajes institucionales del MPD a la comunidad; videos; y otros contenidos gráficos.

Los temas abordados, generalmente, estuvieron vinculados con cursos de capacitación; el trabajo



de programas y comisiones; o fechas conmemorativas (por ejemplo, el cumplimiento de los 4 años de la sanción de la Ley Micaela).

### **Proyecciones 2023**

Durante el 2023, la Subdirección continuará con la difusión de la Campaña sobre “Acceso a la Justicia”. Se pretende que el “acceso a la justicia” continúe siendo el eje comunicacional y que funcione como nexo para dar a conocer las tareas que realiza el MPD y propiciar el acercamiento entre el organismo y la población.

Por otra parte, se lanzará el libro institucional del MPD y la actualización del libro de Programas y Comisiones del MPD; ambos estarán disponibles de manera gratuita en la web del MPD. También, se prevé la realización de otros contenidos en distintos soportes a partir de la información de dichas publicaciones. Por medio de ellas, se pretende dar una respuesta eficaz a las necesidades de los diversos sectores de la población, a los que se les ofrecerá información sobre los servicios que la institución brinda.

Asimismo, se seguirán desarrollando distintas líneas de acción y piezas comunicacionales que permitan visibilizar el trabajo de la DGN y sus diferentes áreas. Entre otras actividades, se elaborarán piezas informativas sobre los programas y comisiones de la DGN; se realizará una revisión integral de los materiales que poseen las distintas áreas del MPD y, en el caso de ser necesario, se reeditarán a partir de la nueva imagen institucional; y se relevarán las necesidades comunicacionales de las distintas oficinas para proponerles planes de acción a medida.

Finalmente, si bien la institución redujo progresivamente la utilización de papel desde 2017, en los años 2020 y 2021 ello se profundizó a raíz de la pandemia por COVID-19, que generó la necesidad de desarrollar –y consumir– contenidos digitales casi exclusivamente. Aprovechando esta tendencia, en 2023 la Subdirección pretende impulsar una política para alcanzar el “papel cero” en el MPD.

### **ÁREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN**

El Área de Prensa y Difusión fue creada por Res. DGN N° 1052/17 y a partir de la Res. DGN N° 895/19 tuvo un rol relevante por las funciones asignadas. Entre de las principales acciones y responsabilidades propias del área, encontramos:

- Elaborar la información relacionada con la actividad del MPD y difundir por correo electrónico al interior de la institución y a distintos medios masivos de comunicación (agencias de noticias, diarios, revistas, radio, televisión y páginas web), tanto nacionales, locales como internacionales. Asimismo, se encarga de gestionar las informaciones que se publican en la página web y redes sociales del organismo.
- Relevar la presencia institucional en medios de comunicación y elaborar a diario un “Monitoreo de medios” e “Informes Especiales”, con destino a integrantes del MPD, en las que se reúne el material que resulte útil para el cumplimiento de las funciones de la institución.
- Elaborar piezas de comunicación interna con contenidos de carácter institucional, en tanto puedan resultar de interés informativo, técnico y profesional.
- Diseñar y ejecutar estrategias destinadas a desarrollar y difundir las acciones protagonizadas por el MPD, destacando la importancia del servicio de defensa pública prestado por los/as defensores/as públicos/as oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia.
- Ejecutar la carga y modificaciones de los contenidos en el sitio web del MPD ([www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)), de acuerdo con las solicitudes que le sean cursadas por las distintas áreas del organismo a la casilla de correo electrónico [portalweb@mpd.gov.ar](mailto:portalweb@mpd.gov.ar).

### **Actividades desarrolladas**

El Área de Prensa y Difusión mantuvo informados/as a los/as integrantes del organismo a través de los canales de comunicación institucionales.

Continuó con su trabajo centrado en el objetivo de mantener la calidad de la comunicación con los/as integrantes de la institución en todo el país. Con ese fin, se puso énfasis en articular la estrategia en redes sociales y página web, las relaciones con los medios y la comunicación interna. Esa articulación buscó unificar la comunicación institucional y llegar de manera rápida y eficiente a los públicos internos y externos. El objetivo se alcanzó gracias al esfuerzo conjunto con la Subdirección de Comunicación Institucional y a la articulación del trabajo realizada por la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad.

En ese contexto, el Área de Prensa y Difusión llevó a cabo las acciones que se describen a continuación. Se difundió las actividades del organismo en medios nacionales, locales e internacionales. Para ello, realizó la cobertura de los eventos en los que participó la defensora general de la Nación y otros/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD. A partir de esas coberturas, se elaboraron gacetillas de prensa y se gestionó su publicación en distintos medios de comunicación. Durante el período, se elaboraron y enviaron 48 gacetillas. Además, ofició de nexo entre funcionarios/as y magistrados/as del organismo y distintos medios y periodistas para la realización de entrevistas y/o envío de información. También se continuó con la elaboración y actualización periódica de la agenda de medios y periodistas. A modo de ejemplo, se señalan algunos titulares y participaciones en los medios de comunicación:

- Romper el techo de cristal: la Defensoría General de la Nación y un nuevo paradigma con perspectiva de género
- Diario Judicial: El MPD amplió el período de inscripción de un concurso para garantizar la equidad de género
- Página 12: Argentina reparará a un hombre con discapacidad intelectual que estuvo detenido 17 meses. Fue absuelto en julio de 2020. La Defensoría General de la Nación llevó el caso al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y el Estado argentino reconoció la vulneración de derechos. “Fallaron las agencias del Estado”, dijo la defensora oficial que lo asistió.
- Página12: Un gendarme condenado por abuso sexual agravado: La Sala III de la Casación Federal Penal lo había absuelto.
- Palabras de Derecho: Nuevo número de la casoteca del Ministerio Público de la Defensa: algoritmos y prueba digital. Se trata de la iniciativa inspirada en el método de resolución de casos, para que docentes que integran la defensa pública puedan utilizarlo en las aulas, así como para que los propios funcionarios lo utilicen para evaluar su rendimiento profesional.
- Diario con Vos: La Defensa Pública de la región se reúne en el IX Congreso de la AIDEF
- Clarín: La Corte Suprema de Justicia falló a favor de que los presos puedan votar. Ratificó la inconstitucionalidad declarada por la Cámara Nacional Electoral, ante la prohibición. Reclamo de 5 años de inacción legislativa.
- Página12: Vida y muerte de una “capsulera”. En junio pasado Yolanda Orozco falleció de sobredosis por una pérdida de una de las cápsulas que llevaba en su estómago. La defensora oficial Clarisa Galán invitó a replantear la persecución del tráfico de drogas. “No hay lucha contra el narcotráfico real mientras nos quedemos solo con los correos”.
- Diario Judicial: A reforzar la defensa. La DGN creó nuevos equipos de abogados/as, que actuarán ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con especial atención en la protección y defensa de los derechos de las personas afectadas por la violencia de género, en particular mujeres y colectivo LGBTI. Es debido al aumento exponencial de casos.
- Página 12: Salta: condenan a un gendarme por vejaciones a una mujer en un control. En mayo de 2021 obligó a una mujer que viajaba en remise junto a dos niños a desnudarse y realizar sentadillas. El Tribunal consideró que hubo violencia de género y llamó a reforzar los controles sobre las fuerzas de seguridad.
- Palabras de Derecho: La Defensoría General de la Nación abrió la convocatoria a concursos para abogados y abogadas. Será para los ámbitos penal local, federal y de ejecución penal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El período de inscripción para los tres exámenes será entre los días 22 y 26 de agosto de 2022.
- Palabras de Derecho: Relanzaron el portal de jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa de Nación. Se trata de una base digital que contiene sentencias locales pertenecientes a todos los fueros e instancias y también incluye decisiones correspondientes al Sistema Internacional de Derechos Humanos.
- Tiempo Judicial: Un caso emblemático de autocultivo de *cannabis* para una niña con TEA

La intervención del Ministerio de Defensa en la Expo *Cannabis* 2022 busca generar mayor conocimiento en cuanto a las leyes de regulación vigentes. El caso de la niña autista apoyada por el MPD.

### Monitoreo de medios

Se realizó el seguimiento y registro diario de las menciones en los medios gráficos y digitales, nacionales y locales, del MPD, la DGN y sus integrantes, y se recolectó información de interés para el organismo.

En ocasiones puntuales, tanto por tratarse de temas que involucraron a integrantes del MPD y que tuvieron

una repercusión importante en los medios, como por ser pedidos específicos de programas y/o defensoras/es interesados en determinados acontecimientos, se elaboraron relevamientos temáticos de medios.

## **Redes Sociales**

Se continuó con el objetivo de aumentar la cantidad de seguidores activos para llegar a un público más amplio, pero interesado y participativo en la difusión de los trabajos del MPD. El área de Prensa y Difusión gestionó la verificación del perfil institucional en las cuentas de Instagram y Twitter, lo cual nos da un mejor posicionamiento dentro de las plataformas y permite que nuestros/as seguidores/as identifiquen a la cuenta oficial del MPD. También enfocó sus acciones en el uso interactivo de las redes y dotó de contenido los canales institucionales de Facebook, Youtube, Instagram y Twitter, que la propia área administra, no sólo alimentando las cuentas con información inherente a las actividades del MPD como concursos, cursos, capacitaciones, boletines de jurisprudencia, efemérides, casos y otras gestiones vinculadas a las diferentes áreas de la institución; también respondiendo a diario las consultas y los mensajes que nos dejan los contactos a través de mensajes directos o comentarios en los posteos.

A continuación, se detalla información estadística de redes sociales durante el año 2022:

### **Facebook**

Se realizaron 158 posteos (un promedio de más de 14 por mes), que implicaron 1068 “Me Gusta” (más de 6 por publicación), 26 comentarios y fueron compartidos en 281 oportunidades (casi dos réplicas por post).

La plataforma terminó el período con 15729 seguidores, 1056 más respecto de los 14673 con los que culminó 2021.

Durante los meses de junio y julio “se perdió” la plataforma por una determinación tomada por la empresa Facebook, lo que indudablemente hizo que se ingresara en un “bache estadístico” de sesenta días. Luego de gestiones realizadas desde el área, la empresa reactivó el perfil de la cuenta institucional, sin perder la actividad que históricamente se había desarrollado en ella.

### **Twitter**

En Twitter se realizaron 415 tuits (un promedio 37,7 por mes), que reflejaron 2393 “Me Gusta” (casi seis por tuit), fueron retuiteados 738 veces (1,77 por cada subida) y recibieron 27 comentarios.

La plataforma finalizó 2022 con 4533 seguidores, 1095 más que en 2021.

### **Instagram**

En Instagram se publicaron 177 entradas en el *feed* y 462 historias, generando esto un contenido de más de 58 subidas mensuales. El *feed* mostró también 14741 “me gusta” (un promedio de 83 por publicación) y 275 comentarios.

Por medio de Instagram también se respondieron a través de mensajes privados consultas de los seguidores, mayormente referidas a concursos, conferencias y contactos.

La plataforma terminó el año con 7328 seguidores, 2941 más que en 2021.

### **Linktree**

Ante la imposibilidad de Instagram de convertir los distintos enlaces en accesos directos, se continuó utilizando la herramienta linktree. De esta manera, se ofreció a los seguidores una manera más ágil y dinámica de acceder a diferentes enlaces, por lo general de inscripción a cursos y boletines de jurisprudencia.

### **YouTube**

Se publicaron 26 videos con contenido institucional, que fueron vistos 4252 veces (163 visualizaciones por pieza), con 195 reacciones positivas (7,23 por video).

## **Información interna**

El área trabajó cotidianamente con el sistema de comunicaciones “Información Interna”, a través del cual se informó a todos/as los/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPD sobre las diferentes actividades en las que participó la institución, así como noticias relevantes y comunicados de interés. Se

enviaron 340 piezas comunicacionales elaboradas por los integrantes del área. La publicación de estos contenidos en la sección *Home* del portal del MPD también fue gestionada por el área de Prensa y Difusión.

### Cartelera interna

A pedido de los/as integrantes del MPD se hicieron 50 difusiones bajo la modalidad “Cartelera Interna”, informando internamente cuestiones atinentes a cortes de luz en dependencias, fallecimientos, problemas en las líneas telefónicas, solicitud de dadores de sangre, entre otras.

### Cobertura de actividades especiales

Para dar difusión a las actividades institucionales, el área de Prensa y Difusión planificó la cobertura de los eventos claves en la agenda del MPD. Así, se trabajó en conjunto con el área de Comunicación Institucional para disponer de *flyers*, fotos, videos, y demás materiales que fueron difundidos por todos los canales con los que contamos en la actualidad. Algunas de las actividades en las que se trabajó fueron las siguientes:

- **Impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde la perspectiva de la Defensa Pública:** Se trabajó en la difusión previa del programa, con el anuncio de las novedades sobre los y las expositoras de actividad, de forma interna y externa. Durante las jornadas se realizó una cobertura en línea para redes sociales y al finalizar se realizó un envío de gacetilla para medios de comunicación, y notas de información interna y para la página web con los puntos relevantes del evento. Además, se realizaron entrevistas a algunos de los expertos que asistieron para luego ser replicadas en las redes sociales de la institución.

- **IX Congreso de la AIDEF:** Abordajes de la violencia institucional desde las defensorías públicas: Se trabajó en la difusión previa del programa, con el anuncio de las novedades sobre los y las expositoras de actividad, de forma interna y externa. Durante las jornadas se realizó una cobertura en línea para redes sociales y al finalizar se realizó un envío de gacetilla para medios de comunicación y notas de información interna y para la página web con los puntos relevantes del evento. Además, se participó en la confección del Balance de Gestión de la Dra. Stella Maris Martínez en su cargo de Coordinadora General de AIDEF durante el período 2020-2022.

- **Tercera edición de Expo Cannabis:** Para dar a conocer la importante participación del MPD en la feria que se realizó los días 4 y 5 de noviembre en la Rural, se planificó y desarrolló una cobertura en redes sociales que comenzó semanas previas con promociones sobre el rol del MPD en la expo. Durante ese fin de semana se realizaron publicaciones con información sobre la actividad, el servicio que ofrece la institución en el tema, entrevistas a defensores y defensoras, e información útil para el público participante. También se realizó un trabajo con periodistas y medios de comunicación con temas de agenda del MPD con relación al acceso al derecho a la salud, uso de *cannabis* medicinal y el acceso a la justicia.

- **Justicia 4.0:** Algoritmos y prueba digital: Se trabajó previamente al evento y en coordinación con los equipos de difusión de los coorganizadores, para amplificar la convocatoria del evento dentro del público de nicho interesado en la temática. Durante el evento se realizó una cobertura en línea para redes sociales y posteriormente se hizo una difusión interna y se dejó registro de la actividad en el sitio web institucional.

- **Red de Prestadores de Servicios Gratuitos de Justicia:** Se participó en el armado de la difusión para la convocatoria y cobertura del “Cuarto Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos”. Se realizaron notas en medios masivos de difusión anunciando el evento y la promoción de la Guía de Prestadores. Además, se creó un micrositio en la página web del MPD donde nuestros/as usuarios/as encuentran de manera más accesible la información.

- **Estado en tu barrio:** Se trabajó en conjunto con el Equipo Acceder y el Área de Relaciones con la Comunidad en la difusión del servicio que presta la defensa pública en diversas plazas de la ciudad. Es por ello que se difundió con anticipación la convocatoria a los operativos y luego la cobertura durante cada jornada.

### Campañas en redes sociales

Se planificaron y se pusieron en práctica campañas de difusión que se trabajaron en base a pedidos de las distintas áreas de la institución a fin de posicionar alguna temática concreta dentro de la agenda de trabajo.

- **Efemérides:** De acuerdo a la agenda de trabajo institucional, se difundió información conmemorativa relacionada con la fecha de la efeméride y el trabajo que desarrolló en esa materia el MPD. En este marco, se realizaron acciones concretar por el día del migrante, la conmemoración por los 10 años de los Principios y Directrices de la ONU sobre el acceso a la justicia jurídica en el proceso penal, entre otras.
- **SIRCAIVI:** Se realizó una campaña de difusión del Proyecto de EUROsociAL sobre violencia institucional en espacios carcelarios. Para ello, se articuló con la prensa especializada en la temática para difundirlo por diarios y portales web, como así también por redes sociales.
- **¿Te acordás de Erica Borda?** Campaña de redes y medios de comunicación que se llevó a cabo para recordar un caso emblemático de discriminación laboral por motivos de género.
- **Campaña de lanzamiento del nuevo portal de jurisprudencia del MPD:** Se centró el trabajo en la difusión externa, ofreciendo este valioso servicio que administra la DGN a través de redes sociales y los medios de comunicación.
- **Proyecto DIMAS:** Se realizó un seguimiento desde el lanzamiento del convenio celebrado entre el MPD y la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, con la promoción de la evolución del proyecto.

### Página web

Desde la Coordinación se continuó con el trabajo de control y administración de la página web del MPD.

Dicho sitio se administró con el objetivo de lograr una organización de la información que resulte accesible para el público en general y la utilización de un lenguaje claro y sencillo. Para eso se continuó con la actualización de contenidos, según la línea establecida en el Manual de Identidad del MPD, aprobado por la defensora general de la Nación.

Para facilitar el acceso a la información de quienes requieren los servicios de la defensa pública oficial y de ofrecer información ágil, verídica y de fácil comprensión que garantice el derecho de acceso a la justicia, se unificaron los criterios para determinar la selección, el orden y la carga de los contenidos en el sitio web institucional.

Durante 2022, a través de la casilla de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar, se registraron 105 pedidos de modificaciones provenientes de distintas dependencias que componen el MPD. De ese registro se desprende que el 80% de los casos se han cumplido el mismo día que fue requerido el cambio.

### Proyecciones para 2023

La planificación del año 2023 para el Área de Prensa y Difusión incluye diversas aristas. “Comunicar”, “difundir”, “lenguaje sencillo”, “cercanía”, “accesibilidad”, “interacción”, “acceso a la justicia” serán conceptos basales para seguir desarrollando estrategias comunicacionales efectivas y dinámicas.

Lograr un mejor y más amplio grado de conocimiento del MPD en distintas franjas de la sociedad a través de acciones no específicamente jurídicas pero que cuenten con temáticas y presencia de especialistas de la institución puede ser un canal alternativo de llegada a sectores de la comunidad a donde no se ha llegado ni se llega en la actualidad.

La propuesta está pensada, desde ya, como un complemento de las tareas diarias de la Coordinación y de Prensa.

Además, el área continuará trabajando en la producción, difusión y registro de material de las actividades del MPD y de sus diferentes dependencias por las vías conocidas. En ese sentido, el trabajo y esfuerzo vertido en redes sociales seguirá su expansión, con especial atención a los contenidos difundidos en Instagram y a las posibilidades comunicacionales que ofrece la plataforma. Por último, se seguirá el trabajo conjunto con el Departamento de Informática y con la Subdirección de Comunicación Institucional para mantener el diseño y la actualización permanente de contenidos de la página web del MPD, tal como lo indica la Res. DGN N° 986/20.

### RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Durante el período se ha potenciado el área a partir del trabajo en conjunto con diversos equipos de la DGN. En particular, se han desarrollado las siguientes actividades:

- Se articuló con el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Entre Ríos para que el MPD participe del programa “La Justicia Va a los Barrios”. Así es que la defensora general de la Nación envió una carta

de adhesión para empezar a tener presencia institucional en los operativos. Finalmente, en el mes de septiembre, desde el área se articuló con las DPO de la provincia de Entre Ríos, junto con el Dr. Mariano Gutierrez para que se sumen a las jornadas realizadas sobre acceso a la justicia en las escuelas rurales de la provincia y de esta manera acercar nuestro servicio a la gente.

- Colaboración junto al Equipo Acceder para llevar adelante los operativos del “Estado en Tu Barrio” en CABA. A partir de esta gran experiencia para acercar nuestro servicio a la gente, decidimos comenzar a sumarnos en los operativos del interior del país, lo que sucedió Entre Ríos y en la ciudad de La Plata.

- Colaboración con el Equipo Acceder en la puesta en marcha del Proyecto Dimas. De esta manera, se articuló con las DPO y Unidades para que ofrezcan el servicio y cada vez más jóvenes accedan a esta posibilidad de formarse en algún oficio para luego poder insertarse laboralmente en la sociedad.

- Colaboración con la Secretaría General de Coordinación en el proyecto de implementación para incorporar inteligencia artificial en los canales de comunicación que tiene el MPD. Si bien se está en pleno proyecto de desarrollo junto con la ONG ILAB, una vez que se implemente se agilizarán las respuestas a las preguntas que llegan por parte de los/as usuarios/as de nuestro servicio de justicia.



## SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA

A continuación, se expone el informe de gestión de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (SGCyJ) sobre las actividades desarrolladas durante 2022, elaborado por la secretaria general (int.), Dra. Julieta Di Corleto, a cargo de la Secretaría de referencia.

### Introducción

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa fue creada en el año 2009 con el objetivo de brindar un espacio de formación y capacitación a sus integrantes. La instauración de este espacio fue coetáneo al desarrollo de las escuelas judiciales creadas por las diferentes instituciones que conforman el sistema de administración de justicia en el ámbito nacional y provincial. De acuerdo con la Res. DGN N° 1761/09, la Secretaría tiene como misión general diseñar y llevar adelante un sistema integral de capacitación y proporcionar materiales bibliográficos y jurisprudenciales para el ejercicio adecuado de la defensa.

En la actualidad, la necesidad de promover la capacitación permanente de los integrantes de la institución está expresamente prevista en los artículos 71 y 72 de la ley 27.149. En concordancia con esta normativa, la Res. DGN N° 1628/10, que aprueba el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del MPD, establece que la formación y capacitación es uno de los derechos y obligaciones de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa y estipula que ésta se vincula directamente con la promoción y permanencia de los/as agentes de la institución.

A partir de este marco normativo, las funciones de la Secretaría General están organizadas en dos áreas interrelacionadas, por un lado, el área de capacitación; y por el otro, el área de referencia jurídica e investigación. Mientras la primera está orientada al diseño, elaboración y gestión de actividades de formación; la segunda, tiene a su cargo la difusión de material jurídico y la realización de investigaciones específicas. Las dos funciones están vinculadas entre sí en razón de que el conocimiento de la jurisprudencia actualizada, así como también las investigaciones jurídicas constituyen un insumo para las actividades de capacitación. En última instancia, el objetivo final es promover el conocimiento y la utilización de criterios de actuación que reconozcan y garanticen la vigencia de los derechos fundamentales, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.

A continuación, se presentarán los resultados del trabajo desarrollado en 2022, para lo cual la información se agrupará de la siguiente manera. En primer lugar, se menciona la actividad realizada desde el área de capacitación y se describen los diferentes proyectos llevados adelante, así como también los procesos de trabajo implementados. En segundo término, se presenta la tarea de referencia jurídica e investigación, detallando la cantidad de documentos difundidos y de investigaciones realizadas. En tercer lugar, se informa el balance del año 2022 y se esbozan los objetivos para el año 2023.

## I. CAPACITACIÓN

### Lineamientos Generales

Entre los puntos fundamentales del diseño del programa anual de capacitación para el Ministerio Público de la Defensa se destaca, en primer lugar, el proceso de detección de necesidades; en segundo término, la selección del cuerpo docente; en tercer lugar, la definición del formato de capacitación y la metodología de enseñanza; en cuarto término, la realización de encuestas de reacción y de impacto.

## DetECCIÓN DE NECESIDADES

La detección de necesidades y su posterior análisis es el proceso fundamental que guía la estructuración y desarrollo de un adecuado plan de capacitación. Un correcto diagnóstico de necesidades permite la creación de programas acordes para el fortalecimiento del desempeño de cada integrante que forma parte de una organización.

Previo a realizar la planificación anual, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia elabora un amplio seguimiento de las necesidades de las diferentes dependencias, según el espacio territorial en el que trabajan y las materias sobre las que versa su actuación.

La elaboración del plan de capacitación estuvo guiada por la información vertida por las defensorías en sus informes anuales, por las encuestas realizadas periódicamente a los/as empleados/as y funcionarios/as de la institución, así como también por las líneas de acción de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación. Asimismo, la Secretaría realiza una constante actualización en materia de novedades jurídicas a través del estudio de las decisiones emitidas por los más altos tribunales y de las noticias periodísticas de cada jurisdicción que dan cuenta de nuevas conflictividades. Finalmente, también se tienen en cuenta todas las modificaciones legales que pueden generar nuevas necesidades de formación.

En cualquier caso, las actividades de capacitación fueron definidas siguiendo las siguientes categorías temáticas: a) penal (procesal penal, garantías constitucionales, delitos comunes, delitos federales, CPPF, ejecución); b) competencias múltiples (administrativo, derecho civil y comercial, derecho de las familias, laboral y seguridad social, procesal civil y comercial); c) derechos humanos (migrantes; niños, niñas y adolescentes; discapacidad; DESCAs, género; víctimas; pueblos indígenas); d) interdisciplina (cuerpos técnicos MPD; criminalística; gestión de equipos de trabajo; tecnología e innovación; destrezas para la defensa pública).

Dentro de cada uno de estos ejes, y más allá de las específicamente previstas dentro del rubro interdisciplina, se promueve el desarrollo de las siguientes competencias: a) técnicas (comprensivas de conocimiento del derecho sustantivo, procesal y derechos humanos; litigación; argumentación oral y escrita); b) relacionales (comprensivas de capacidad para gestionar el conflicto, escucha activa, empatía, trabajo en equipo y dirección de personas y grupos); b) funcionales (capacidad de planificar y organizar el trabajo; toma de decisiones, gestión de la información) y c) profesionales (ética profesional, flexibilidad, aprendizaje permanente y comprensión e integración social).

## Cuerpo docente

La selección del cuerpo docente es fundamental para garantizar el éxito de los programas de capacitación. Entre las credenciales consideradas para esa selección, se tiene en cuenta el conocimiento de la materia, su vocación para la enseñanza, su habilidad para comunicar sus saberes y sus posibilidades de orientar el contenido del curso a las necesidades de los/as participantes. Como parte de la generación de una comunidad de enseñanza, la Secretaría de Capacitación acompaña a las/los docentes brindando herramientas para la elección de la estrategia que más se ajusta a la consecución de los objetivos.

## Estrategias de enseñanza y metodologías pedagógicas

La capacitación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa es concebida como un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se deben perfeccionar las competencias laborales para promover un efectivo acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad. Los lineamientos generales de esta misión están plasmados en la definición de los objetivos de cada una de las actividades. A su vez, para la concreción de esos objetivos, se escogen diversos dispositivos que utilizan diferentes estrategias pedagógicas que impactan en la definición del rol docente y en los recursos utilizados en el aula.

Formato	Estrategia de enseñanza	Objetivos	Rol docente
Curso	Exposición dialogada Método de casos	Conocer, advertir, intercambiar, debatir, conectar diferentes puntos de vista.	Expositor - facilitador
Conferencia/ Jornada	Exposición magistral	Conocer, advertir, intercambiar.	Protagonista

Formato	Estrategia de enseñanza	Objetivos	Rol docente
Taller	Método de casos Método clínico	Observar y describir, construir explicaciones, razonar con evidencia, desarrollar y evaluar argumentos	Facilitador
Seminario de investigación	Método clínico	Conocer, analizar, reflexionar, intercambiar, debatir, conectar diferentes puntos de vista, poner en práctica.	Facilitador
Ateneo jurídico	Método clínico	Reflexionar sobre la práctica, desarrollar y evaluar argumentos, apreciar, internalizar, poner en práctica.	Facilitador

Cuadro N° 1: Dispositivos de enseñanza

Adicionalmente, para garantizar un mejor desarrollo de las clases, se sigue un procedimiento que se mantuvo como práctica general: a) la distribución de material de lectura previa para asegurar discusiones con una base mínima de conocimiento; b) la notificación a los/as docentes del listado de personas inscritas a cada actividad en los días previos a la primera clase para conocer la procedencia (defensoría, fuero, instancia de los asistentes); c) la utilización de pizarras virtuales y la realización de encuestas previas a las clases con el fin de ajustar los contenidos en función de las inquietudes y necesidades advertidas por las personas a las que el curso está destinado; d) la programación de cursos en función de los cargos y la especialización jurídica de los destinatarios; f) la realización de encuestas posteriores tanto para los/as asistentes como para los/as docentes con el objetivo de medir la calidad del curso, de la clase, de los materiales utilizados, de la participación de los asistentes, entre otras; g) la realización de encuestas unos meses después de finalizadas determinadas capacitaciones con el objeto de medir el impacto de la actividad en el trabajo diario de los/as asistentes.

#### **Plataforma de educación en línea**

El sitio de cursos a distancia de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (*webcampus.mpd.gov.ar*) es otra forma de ofrecer actividades de formación. Por regla general, los cursos están planificados en módulos, con una duración establecida para completar las actividades, que pueden consistir en lecturas, visualización de videos, participación en foros de debate de forma escrita u oral (a través de audios que se suben a la plataforma), respuesta a cuestionarios, resolución de casos en grupo y trabajos finales escritos. La capacitación a distancia está programada exclusivamente en forma virtual, sin encuentros presenciales. El material está siempre disponible *online* y se puede acceder a él desde cualquier computadora por todo el tiempo de duración del curso.

En cuanto al Web Campus, el objetivo del año fue consolidar el trabajo realizado durante 2021. Manteniendo las categorías de “Cursos Obligatorios” y “Cursos Optativos de Créditos Obligatorios”, al interior de cada curso se unificaron criterios en la distribución del material y para ello se implementó el formato en pestañas. También se incorporó el uso de botoneras que dan acceso rápido a los avisos, a la información del curso, al espacio de consultas y calificaciones.

#### **Implementación de encuestas de reacción y de impacto**

Una vez finalizados los cursos, desde la Secretaría se intenta evaluar el grado de satisfacción de los/as participantes con respecto a cada uno de los programas o acciones formativas y la percepción de la utilidad de las temáticas abordadas en las tareas cotidianas.

En relación con la satisfacción y percepción de utilidad, las encuestas indagan sobre la calidad de la clase, el material de lectura suministrado, el conocimiento del/a docente y la organización del curso por parte de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Las respuestas contienen cuatro grados de satisfacción posible: “Muy satisfecho”, “Satisfecho”, “Insatisfecho” y “Muy insatisfecho”. Estos resultados son transmitidos a los/as docentes a fin de brindarles una devolución con la perspectiva de quienes asistieron a los cursos.

En cuanto al impacto que han tenido las capacitaciones, las encuestas buscan indagar si los asistentes aplicaron en su labor diaria los conocimientos y herramientas adquiridos en la actividad, si consultaron nuevamente el material de lectura sugerido en el curso y si lo que aprendieron sirvió para transformar las prácticas cotidianas. Estas encuestas contienen una serie de preguntas destinadas a medir ciertos factores

que benefician o dificultan el impacto, como por ejemplo la libertad que tiene quien asistió al curso para decidir si aplicar los nuevos conocimientos en su trabajo, si se siente capacitado/a para poder hacerlo y si el contexto en el que trabaja es favorable o no para intentar transformar las prácticas.

### Organización y gestión de los cursos

Gracias al Sistema Único de Recursos Humanos (SURH), la Secretaría gestiona de manera autónoma la oferta de cursos, la inscripción y el informe correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la Defensoría General de la Nación.

En esta plataforma, todo/a integrante del Ministerio Público de la Defensa puede inscribirse o cancelar su inscripción a un curso a través del portal del empleado, y acceder a los materiales de lectura cargados en el Sistema Único de Recursos Humanos en relación con esa actividad, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde el dictado de la capacitación. Además, el SURH permite la conexión entre las áreas y facilita el trabajo interno de la oficina. A diferencia del año 2020 en el que la gran mayoría de los integrantes del MPD no pudo acceder al Sistema Único de Recursos Humanos, en el año 2021, todos/as los/as integrantes del MPD tuvieron acceso a la VPN y de esa manera pudieron volver a ingresar a Mi Portal y realizar de manera autónoma sus inscripciones a las diferentes capacitaciones.

### Actividades de capacitación organizadas por la Secretaría

Durante 2022, se mantuvo el esquema unificado de capacitaciones para todas las dependencias del país. Así lo estableció la Res. DGN N° 183/22 al disponer, por un lado, un conjunto de cursos obligatorios y, por el otro, el cumplimiento obligatorio de una sumatoria de créditos según el escalafón del agente (empleado/a o funcionario/a).

Adicionalmente, por Res. DGN N° 2022-261-E se aprobó el “Programa piloto para la formación de ingresantes al Ministerio Público de la Defensa”. Dicho programa tuvo como destinatarias a las personas que ingresaron a la institución durante los años 2021 y 2022 que en marzo del año en curso contaban con una designación efectiva en el escalafón técnico administrativo.

#### a. Cursos obligatorios

De acuerdo con la Res. DGN N° 183/22, los cursos obligatorios son los siguientes:

#### *Tópicos de acceso a la justicia*

El curso “Tópicos de acceso a la justicia”, además de conformar una actividad de la etapa inicial del proyecto piloto para la formación de ingresantes al MPD (Res. DGN N° 261/22), forma parte del esquema de cursos obligatorios. Dentro de esa estructura, el curso está destinado a empleados/as, con cargo de auxiliar a jefe/a de despacho, que hayan ingresado al organismo a partir del año 2019.

Esta actividad tiene entre sus objetivos que los/as asistentes conozcan las normas nacionales e internacionales vinculadas al acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad, reconozcan sus necesidades específicas conforme a las pautas establecidas en las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, y adquieran herramientas y estrategias legales disponibles para lograr garantizar la mejor asistencia legal.

#### *Personal a capacitar*

Si observamos el listado de agentes del organismo, podemos contabilizar que, desde enero de 2019 a la fecha, han ingresado un total de 441 personas. De esa cantidad, ya se han capacitado 375 personas y resta por capacitar a otros 66 ingresantes.

#### *Cursos ofrecidos, encuestas y testimonios*

Durante 2022 se capacitaron 90 personas. El curso fue ofrecido en 2 oportunidades, de acuerdo con la siguiente distribución y con los siguientes resultados.

Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de personas capacitadas	% deserción	Valoración promedio
1	32	0%	95,7%

Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de personas capacitadas	% deserción	Valoración promedio
2	58	37%	100%

Cuadro N° 2: Curso “Tópicos sobre Acceso a la Justicia”.

*Las voces de los/las participantes*

- “Que es sumamente necesario, sobre todo para quienes recién estamos incursionando en el ministerio público de la defensa, son pautas básicas y se aplican a diario.”
- “Una experiencia enriquecedora, que nos da un pantallazo de las diferentes situaciones y vulneración de los derechos de los posibles asistidos. Permite obtener herramientas para intervenir de manera adecuada ante cada caso que se presente.”
- “Muy útil, concentra información concisa sobre distintos factores de vulnerabilidad que impiden el acceso a la justicia, reúne un desarrollo de cada temática, junto con la normativa aplicable, jurisprudencia nacional e internacional, y la posibilidad de darle aplicación práctica a través de la resolución de un caso.”
- “De los cursos DGN más útiles en los que he participado.”
- “Es muy útil para complementar diferentes aspectos básicos y muy necesarios de la atención de asistidas/os, permite volver a poner la atención en cuestiones que con el paso del tiempo y el ejercicio de la función se van olvidando o naturalizando.”

**Curso: “Formación obligatoria en género. Ley Micaela García (Ley 27.499)”**

En el marco de lo establecido en la Ley Micaela, desde la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia se ofrecen cursos obligatorios para todos/as los/las integrantes del MPD de todas las dependencias del país, en todos sus agrupamientos (técnico jurídico, técnico administrativo y personal de servicios auxiliares).

*Personal a capacitar*

Capacitación sobre Ley Micaela	Cantidad de agentes en el MPD	Personas capacitado en años anteriores	Personal capacitado en 2022	Personal que resta capacitar
<b>Total</b>	2171	292	466	1413

Cuadro N° 3: Personas capacitadas y pendientes de capacitación conforme la Ley 27.499.

*Cursos ofrecidos, encuestas y testimonios*

Para cumplir con la formación establecida en la Ley 27.499, se ofreció, por un lado, un curso destinado a abogados/as y al personal que trabaja en la gestión jurídica de casos, bajo la denominación “El género en juego: los caminos de la defensa pública”. Este curso está diseñado en la plataforma Web Campus institucional, y consta de 30 horas totales de cursada, distribuidas en 6 semanas, con 9 actividades en línea que simulan el trabajo diario de una defensoría penal y no penal. Se trata de una experiencia inmersiva en la que el contenido es puesto en acción a través de la participación en las actividades (buscar jurisprudencia, armar un cuadro con la teoría del caso indicado, armar un borrador de determinados escritos jurídicos, entre otras).

Por otro lado, para aquellas personas que desarrollan tareas no jurídicas (administrativas, contables e informáticas), se desempeñan en el ejercicio de otras profesiones (como psicólogos/as, trabajadores/as sociales y médicos/as), y prestan servicios auxiliares, se ofrece el curso “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público de la Defensa”. Para este grupo de participantes la estrategia metodológica privilegia la exposición dialogada y el formato taller en 8 encuentros sincrónicos y una instancia de evaluación final. Este esquema de trabajo facilita la problematización de las creencias y prácticas, sin forzar los tiempos de los/las asistentes para internalizar nuevos paradigmas.

Cursos 2022	Cantidad de ediciones ofrecidas	Cantidad de personas capacitadas	% deserción
El género en juego: los caminos de la defensa pública	8	361	34%

Cursos 2022	Cantidad de ediciones ofrecidas	Cantidad de personas capacitadas	% deserción
Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del MPD	3	105	25,35%

Cuadro N° 4: Personas capacitadas y porcentaje de deserción

#### Detalle de cursos ofrecidos

Ediciones 2022	Estudiantes convocados	Estudiantes que terminaron el curso	Porcentaje de finalización	Porcentaje de deserción
7ma (N° 2053)	60	50	83%	17%
8va (N° 2054)	61	45	73%	27%
9na (N° 2114)	60	49	82%	18%
10ma (N° 2115)	60	46	77%	23%
11va (N° 2152)	80	55	69%	31%
12va (N° 2153)	80	39	49%	51%
13va (N° 2223)	78	40	51%	49%
14va (n° 2224)	80	37	46%	54%
<b>Total</b>	<b>559</b>	<b>361</b>	<b>66%</b>	<b>34%</b>

Cuadro N° 5: Cursos ofrecidos en el marco de la Ley 27.499 durante 2022

#### Las voces de los/las participantes

- “Sin duda alguna, el curso tiene dos efectos concretos: por un lado, lo interpela a uno como profesional respecto a si suele observar -o no- factores que fueron desarrollados en el curso; por el otro, ese análisis interno devela cuáles son los aspectos que uno tiene que mejorar como profesional y no solo como abogado, sino también como persona”.
- “Creo que este tipo de cursos y propuestas con el enfoque práctico permiten concientizar problemáticas que a veces no conocemos del todo o no llegamos a tener real dimensión de su impacto en las personas que las padecen en concreto; por lo que un aspecto que voy a reforzar luego de haber hecho este curso es el estar más atenta de lo que creo estar habitualmente”.
- “Es una buena experiencia que permitirá pensar posibles abordajes de casos sobre distintas problemáticas y reforzar el enfoque con perspectiva de género. También permitirá pensar situaciones cotidianas a las que asistimos de otro modo, con mayor nivel de concientización y pudiendo pensar soluciones o modos de encararlas de otra forma a las conocidas”.

#### Encuesta de impacto

Luego de finalizadas estas actividades de formación en género, se realizó una encuesta de impacto. A continuación, se detallan algunas de preguntas realizadas y sus respuestas:

- Desde que finalizó el curso ¿aplicaste la perspectiva de género en algún escrito presentado desde la defensoría? Rtas: Si: 42%; No: 58%;
- ¿Tuviste una respuesta favorable por parte del Juzgado? Rtas: Si: 43; No: 57%
- En la atención brindada a asistidos/as, ¿advertiste alguna situación de discriminación que antes de tomar el curso no habrías identificado? Rtas: Si: 52%; No: 48%
- ¿Lograste modificar las prácticas cotidianas que te propusiste cambiar al finalizar el curso? Rtas: Si: 84%; No me propuse modificaciones: 12%; No:4%

#### Las voces de los/las participantes en las encuestas de impacto:

- “He adquirido estrategias de defensa que han resultado efectivas para obtener resultados favorables para nuestras asistidas. A partir de lo aprendido en el curso, he mejorado la labor de fundamentación para delinear



estrategias de defensa. Si bien anteriormente la perspectiva de género era una herramienta que utilizaba en la defensa, ahora he podido aplicarla de forma mucho más concreta y efectiva, obteniendo resoluciones favorables sobre todo en medidas de coerción, aunque subsiste cierta reticencia por parte del tribunal para aplicar la perspectiva de género en cuestiones de fondo, como por ejemplo en materia de culpabilidad jurídico penal”.

▪ “Particularmente, se mejoraron las herramientas para analizar una causa, si bien hace poquito terminé el curso, las herramientas al momento de tomar contacto con nuestras asistidas y buscar la mejor solución, y desde una perspectiva de género, fueron mejores, más amplias y con más herramientas”.

### **Prevención del maltrato y discriminación por motivos de género en el trabajo**

El curso está destinado a funcionarios/as y magistrados/as y tiene como objetivo que los/as asistentes conozcan la normativa vinculada a la violencia y el acoso laboral y sexual y a la discriminación por motivos de género; reconozcan situaciones que podrían configurar acoso; y adquieran prácticas para la prevención del maltrato y de ambientes de trabajo hostiles.

*Personal a capacitar*

<b>Prevención del maltrato y discriminación por motivos de género</b>	<b>Cantidad de agentes en el MPD</b>	<b>Personal capacitado en años anteriores</b>	<b>Personal capacitado en 2022</b>	<b>Personal que resta capacitar</b>
Funcionarios/as y magistrados/as	1011	828	110	73

Cuadro N° 6: Personas capacitadas y pendientes de capacitación en el curso “Prevención del maltrato laboral y discriminación por motivos de género”

*Cursos ofrecidos, encuestas y testimonios*

<b>Año</b>	<b>Cantidad de cursos ofrecidos</b>	<b>Cantidad de personas capacitadas</b>	<b>% deserción</b>	<b>Valoración promedio</b>
2020	5	83	14%	9
2021	4	119	17,11%	9,4
2022	4	110	35,5%	8

Cuadro N° 7: Cursos sobre “Prevención del maltrato laboral y discriminación por motivos de género”

De esta actividad se destaca que, en cada edición, los/as participantes manifestaron un alto grado de satisfacción con relación al contenido y las clases impartidas

<b>Curso con modalidad mixta</b>	<b>Cantidad de personas capacitadas</b>	<b>Porcentaje de recomendación</b>
Edición 1	29	95,8%
Edición 2	29	100%
Edición 3	30	100%
Edición 4	22	100%
<b>TOTAL ANUAL</b>	110	98,95%

Cuadro N° 8: Cursos ofrecidos y porcentaje de recomendación del curso “Prevención del maltrato laboral y discriminación por motivos de género”

Este curso fue uno de los mejores calificados dentro de la oferta de cursos obligatorios. En la encuesta de satisfacción de cierre del curso, el 86,1% consideraron que quedaron “Muy satisfechos” con la actividad y el 13,9% restante se consideró “Satisfecho”. No hubo personas insatisfechas.

*Las voces de los/as participantes:*

▪ “Considero que abordar estos temas, pensar en conjunto casos y situaciones análogas a algunas ya vivenciadas o a otras que pueden darse en el contexto laboral, suma, sirve y enriquece para ver diferentes enfoques y posibles abordajes.”

- “Me sirvió para tomar conciencia de muchas actitudes negativas naturalizadas que hacen mal al equipo de trabajo y al rendimiento individual de cada integrante y para definir como “no quiero ser” ni como par ni como superior.”

*Encuesta de impacto:*

A los cuatro meses de concluida la actividad, se consultó a las personas asistentes qué cambios observaban en sus dependencias a partir de lo aprendido en el curso. Estas fueron algunas respuestas:

- “Particularmente destaco lo provechosa que ha resultado la información del curso para la interacción con el grupo de trabajo, para el abordaje de “conversaciones difíciles” y, sobre todo, para advertir comportamientos estereotipados que deben evitarse.”
- “Fundamentalmente la mirada sobre el trabajo diario del equipo. He compartido lo aprendido en el curso con todas las integrantes. Me encuentro analizando la posibilidad de compartir espacios lúdicos para adoptar la filosofía del *team performance*.”

**Acceso a la información pública**

Este curso está destinado a funcionarios/as y magistrados/as y tiene como objetivo promover la transparencia de la gestión de la defensa pública, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27.275.

*Personal a capacitar*

Acceso a la información pública	Cantidad de agentes en el MPD	Personal capacitado en años anteriores	Personal capacitado en 2022	Personal que resta capacitar
Funcionarios/as y magistrados/as	1011	303	183	525

Cuadro N° 9: Personas capacitadas y pendientes de capacitación en el curso “Acceso a la Información Pública”

*Cursos ofrecidos, encuestas y testimonios*

Año	Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de personas capacitadas	% deserción	Valoración promedio
2019	5	126	22%	8,8
2020	3	128	20%	8,3
2021	2	49	18,3%	9,2
2022	4	183	23%	8,8

Cuadro N° 10: : Porcentaje de deserción y valoración promedio del curso “Acceso a la información pública”

*Las voces de los/as participantes*

- “La información fue muy interesante, precisa y completa respecto a la respuesta institucional en caso de solicitudes de acceso a la información pública. Se brindó la información necesaria respecto del circuito institucional MPD en tales supuestos.”
- “Es de destacar la eficacia del curso en el cumplimiento de los objetivos. Con poco tiempo y ejercicios bien diagramados se logra que los participantes se familiaricen con los aspectos centrales del acceso a la información pública.”

**Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública**

A partir de 2022 se incorporó un nuevo curso obligatorio sobre “Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública”, destinado a funcionarios/as y magistrados/as, que tiene por objetivo reflexionar sobre la eficacia en la conducción de equipos como cumplimiento de una de las obligaciones de los magistrados, comprender los ejes centrales para desarrollar la motivación y el compromiso en las personas e incorporar herramientas vinculadas a la gestión de personas, con énfasis en la comunicación con colaboradores/as.

Curso con modalidad sincrónica/presencial	Cantidad de personas inscriptas	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción
Edición 1 - Virtual	40	40	0%
Edición 2 - Virtual	32	27	15%
Edición 3 - Virtual	40	37	7%
Edición 4 - Presencial	50	46	8%
Edición 5 - Virtual	50	49	2%
<b>Total</b>	<b>212</b>	<b>199</b>	<b>6,4%</b>

Cuadro N° 11: Cursos ofrecidos y porcentaje de deserción del curso “Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública”

*Las voces de los/as participantes:*

- “El curso me pareció excelente. Brinda herramientas fundamentales para nuestro trabajo, en una temática en la que muchos no tenemos formación alguna. Aporta enormemente para mejorar dinámicas de trabajo, desde lo técnico y desde lo personal. Propongo que haya un nivel 2. Hay muchos asuntos sobre los que se podría seguir conversando, para que podamos gestionar mejor los RRHH en nuestras oficinas.”
- “El curso superó ampliamente mis expectativas y creo que sería muy importante seguir reforzando estas temáticas, o incluso seguir convocando a los funcionarios y magistrados que no hicieron este curso a que lo hagan. Es indispensable poder tener este tipo de herramientas para el manejo de equipo. Muchas gracias por la oportunidad.”

**Formación obligatoria en formación de ambiente. Ley Yolanda Ortiz (Ley 27.592)**

A través de la ley 27.592, denominada “Ley Yolanda”, se estableció una capacitación obligatoria con el objetivo de garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para quienes se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

En ese sentido, desde esta Secretaría General se dispuso la incorporación de esta capacitación al plan de cursos obligatorios establecido en la resolución DGN N° 183/22 y nos adherimos al curso *online* que ofrece el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) para que lo realicen todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público ya que es avalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A través de estos cursos, se capacitaban 415 integrantes de este Ministerio Público de la Defensa -en este número se contabilizan las ediciones de mayo y noviembre de 2022; resta registrar qué cantidad de personas finalizaron el curso dictado en diciembre de 2022, al cual se anotaron 138 personas-. La actividad se desarrolla a través de la plataforma *online* de INAP y tiene una carga horaria de 20 horas, divididas en 8 módulos temáticos.

**Capacitación sobre el sistema “DefensaPública.net” para servicios auxiliares**

El curso “DefensaPública.net” destinado al personal del agrupamiento servicios auxiliares se dictó en el marco del proyecto piloto “Nuevos roles laborales del Agrupamiento de Servicios Auxiliares” (Res. DGN 1442/21). En este proyecto se inscribieron 213 personas, de las cuales 123 cumplieron con el requisito de asistir al curso en cuestión.

En estos encuentros, a cargo del Departamento de Informática, se abordó la carga de datos en el sistema de gestión DefensaPública.net. El curso se desarrolló de manera virtual a través de encuentros sincrónicos de dos horas de duración. Las primeras dos ediciones del curso tuvieron una carga de 4 horas, divididas en dos encuentros, mientras que, en las últimas tres ediciones, en función de los comentarios de los/as participantes, la carga aumentó a 6 horas, divididas en 3 encuentros.

En el año 2022 se dictaron 5 ediciones del curso. La convocatoria se realizó a partir del listado de aspirantes remitido por la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos y de acuerdo al área de trabajo donde se desempeña el/la interesado/a.

Edición	Personal convocado	Personas convocadas	Personal capacitado	Porcentaje de deserción
1ra (junio)	Defensorías de instrucción	27	24	11,11%
2da (junio/julio)	Defensorías multifuero	41	29	29,27%
3ra (agosto)	Defensorías en lo civil, comercial y del trabajo y otras dependencias	55	24	56,36%
4ta (septiembre)	Defensorías ante tribunales orales	31	16	48,39%
5ta (noviembre)	Defensorías ante tribunales orales, casación y ejecución	59	30	49,15%
<b>Total</b>		213	123	42,25%

Cuadro N° 12: Personal convocado al curso “DefensaPública.net”

Al finalizar cada edición, se envió a los/as participantes una encuesta de satisfacción que fue respondida por un total de 80 personas. Como resultado de esas encuestas, el 100% de los/as encuestados/as recomendaría el curso. En relación con el contenido, al 92% de los/as participantes consideró que el curso les resultó útil y el 83% consideró que la cantidad de contenido era adecuado. El 86% indicó que se cumplieron los objetivos propuestos en el curso. Sobre el grado de satisfacción respecto a la calidad de clases impartidas por el docente, la totalidad de los/as encuestados/as indicó que se encontró satisfecho/a.

#### **b. Cursos optativos de créditos obligatorios**

La Res. DGN N° 183/22 y la Res. DGN N° 1660/22 dispusieron el cumplimiento de 8 créditos obligatorios para los/as empleados/as y de 12 créditos obligatorios para los/as funcionarios/as que trabajan en diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país.

##### ***Público destinatario***

De acuerdo con las resoluciones de la DGN, salvo algunas áreas específicas, todos los/as empleados/as del MPD deben cumplir con la realización de cursos optativos de créditos obligatorios. Así, quedan exentos de esta obligación quienes se desempeñan en la Secretaría Privada de la defensora general, el Área Técnica, la Secretaría de Concursos, la Secretaría General de Administración General y Financiera, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, la Secretaría General de Coordinación, la Secretaría General de Política Institucional y las áreas descentralizadas del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores y Área de Relaciones Internacionales en el Ámbito Internacional, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la Auditoría y Control de Gestión, la Asesoría Jurídica, la Oficina de Acceso a la Información Pública y Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural.

En ese marco, la programación de la oferta de los distintos cursos que otorgan créditos fue planificada teniendo en cuenta las siguientes características del público destinatario.

Personal total a capacitar cursos optativos de cumplimiento de créditos obligatorios				
	Penal	Competencias múltiples <sup>1</sup>	Multifuero <sup>2</sup>	Programas y comisiones
Federal	Empleados/as: 247 Funcionarios/as: 207	Empleados/as: 16 Funcionarios/as: 8	Empleados/as: 287 Funcionarios/as: 229	
Ordinario	Empleados/as: 296 Funcionarios/as: 227	Empleados/as: 164 Funcionarios/as: 125		
DGN		Empleados/as: 40 Funcionarios/as: 27		Empleados/as: 109 Funcionarios/as: 103
<b>TOTALES</b>	<b>977</b>	<b>380</b>	<b>516</b>	<b>212</b>
Total personal a capacitar: 2085 agentes (1159 empleados/as y 926 funcionarios/as)				

Cuadro N° 13: Personal a capacitar en cursos optativos de cumplimiento de créditos obligatorios a lo largo del año se ofrecieron 86 cursos de la temática penal, 28 cursos de la temática no penal, 27 cursos sobre derechos humanos y 10 actividades que fueron categorizadas bajo la denominación "interdisciplina".

#### **Actividades ofrecidas, encuestas y testimonios**

Respecto de las actividades de capacitación que otorgan créditos, durante 2022 se ofrecieron 157 actividades que implicaron un total de 404 clases, con la siguiente distribución temática.

Tema	Actividades	Clases
Penal	51	156
Civil, familia y otros	34	96
DDHH	43	92
Interdisciplina	29	60
<b>Totales</b>	<b>157</b>	<b>404</b>

Cuadro N° 14: Distribución de actividades en función de temáticas

Durante el 2022 hemos contado con la participación de casi 350 docentes, de los/as cuales 192 forman parte de la estructura del Ministerio Público de la Defensa y 149 son profesores/as de distintas universidades, y/o funcionarios/as y magistrados/as de otros organismos del Estado. A su vez, del total de docentes que participaron de nuestras actividades, 74 percibieron honorarios.

A continuación, se expone el nivel de satisfacción, de deserción y de recomendación general que tuvieron cada uno de los cursos.

#### **▪ Actividades sobre derecho penal**

Bajo esta área temática se realizaron 51 actividades, de las cuales 4 fueron de procesal penal; 12 de garantías constitucionales, 10 de delitos comunes, 14 de delitos federales, 5 sobre el CPPF, y 6 de ejecución penal.

1 La categoría competencias múltiples engloba a las personas que se dedican a trabajar con casos civiles, de familia, administrativos, laborales y comerciales, excluyendo a las defensorías multifuero de todo el país y a la defensoría ante los Tribunales Orales Federales de la CABA.

2 En esta categoría se incluyen a las defensorías federales de primera instancia con actuación en procesos civiles y penales de todo el país y a la Defensoría ante los Tribunales Orales de la CABA.

Actividades sobre derecho penal					
Nombre	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Taller de casos sobre juicio de cesura y el cómputo de pena. La cuantificación penal en materia de pena ilícita	Taller	35	8,7	100%	30%
Estafas digitales	Curso	71	8,8	9,7%	11,25%
Estrategias de defensa en el contexto de las nuevas tecnologías	Curso	67	9,1	98,5%	16,25%
Taller permanente de capacitación en sistema acusatorio. Bloque I	Taller	22	8,6	90%	55,10%
Problemáticas actuales en casos de violencia sexual	Curso	61	9,2	96%	23,75%
Los recursos en el ámbito penal nacional y federal	Curso	80	9,3	100%	0%
Taller de casos sobre personas acusadas de ingresar droga a cárceles	Taller	24	8,7	89,5%	40%
Seminario de investigación. Estupefacientes: política criminal y defensa pública <sup>3</sup>	Seminario	7	-	-	25,93%
Seminario de investigación. Jurisprudencia penal de la CSJN	Seminario	8	-	-	55,56%
Seminario de investigación. Problemas probatorios en el proceso penal	Seminario	15	-	-	69,39%
Jornadas abiertas sobre Poder de Policía y Control Judicial: a propósito del caso "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	Conferencia	39	9,3	100%	25%
Seminario de investigación. Teoría del delito 2	Seminario	17	-	-	40,74%
Ateneo de casos sobre defensa no estereotipada	Ateneo	14	7,5	87,5%	53,33%
Lavado de dinero. Aproximación jurídica y político-criminal	Curso	82	8,6	98,3%	0%
Taller permanente de capacitación en sistema acusatorio Bloque II. Teoría y práctica de la teoría del caso como garantía de la contradicción en el proceso penal acusatorio.	Taller	21	9,2	94,4%	47,50%
Delitos contra la propiedad	Curso	36	9	100%	37,93%
Garantías constitucionales en el proceso penal	Curso	56	8,89	100%	30%

<sup>3</sup> En estos cursos por sus características y modalidad, no se realizó encuesta de satisfacción.



Actividades sobre derecho penal					
Nombre	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Acuerdos de colaboración y técnicas especiales de investigación. Derivaciones para el ejercicio del derecho de defensa	Curso	49	8,6	100%	38,75%
Ciclo de conversaciones. Discusiones actuales en torno a la prohibición y regulación de los estupefacientes. Cannabis medicinal	Conferencia	36	9,4	100%	29,41%
Decomiso y Recupero de Activos	Curso	22	8,5	95,7%	45%
Principales lineamientos actuales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre control de constitucionalidad	Curso	45	8,7	100%	43,75%
Criterios de imputación y defensa de casos	Curso	44	9	98,2%	45%
Cómputo y unificación de pena y de condena	Curso	51	9	97,1%	36,25%
Ciclo de conversaciones - Discusiones actuales en torno a la prohibición y regulación de los estupefacientes. La aplicación de la 23.737. Una mirada federal	Conferencia	48	8,7	90%	33,33%
Ciclo de conversaciones - Discusiones actuales en torno a la prohibición y regulación de los estupefacientes. Comunicación y activismo desde el paradigma de reducción de daños	Conferencia	28	9,1	100%	33,33%
Tres años de la implementación del CPPF: experiencias y desafíos de la defensa pública	Curso	50	8,5	94,1%	37,50%
Ciclo de conversaciones - Discusiones actuales en torno a la prohibición y regulación de los estupefacientes. Eje: Reflexiones sobre políticas públicas en materia de drogas	Conferencia	31	8,9	95,8%	13,89%
Defensa en casos de reconocimiento en rueda de personas	Curso	52	9,3	100%	35%
Causas armadas y condenas erróneas	Curso	51	9,2	98%	36,25%
Derecho al recurso: implicancias de la sentencia de CSJN "Diez, Horacio". Estado de la cuestión, consecuencias y posibilidades desde la perspectiva del derecho de defensa	Curso	55	8,6	97,8%	31,25%
Taller permanente de capacitación en Sistema Acusatorio. Bloque III Técnicas de litigación para la defensa pública	Taller	22	9	95,7%	45%

Actividades sobre derecho penal					
Nombre	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Compensación por pena ilícita. Mecanismo para traducir las malas condiciones de detención en la disminución de la pena impuesta, en libertad o en arresto domiciliario	Curso	52	9,3	97,5%	35%
Delitos contra la vida	Curso	46	8,7	95%	13,21%
Garantías constitucionales en el proceso penal y nuevas tecnologías	Curso	60	9,3	100%	25%
Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de integridad	Curso	46	9,3	100%	42,50%
Conversatorio sobre estrategias de litigio en torno al período de libertad condicional (art. 28 de la ley 24.660)	Taller	36	9,5	100%	10%
Unificación de condenas y modificación de calificación legal	Curso	23	9,3	100%	42,50%
Los delitos fiscales y el lavado de dinero desde el rol del litigio y la defensa	Curso	41	8,6	92,9%	48,75%
El informe pericial y el concepto de tenencia en casos de drogas	Curso	48	9,27	97,2%	17,24%
Conversatorio sobre juicio abreviado	Curso	101	8,1	92,7%	0%
La tentativa	Curso	40	9,2	97%	50,62%
Contrabando calificado (estupefacientes), agente colaborador, contrabando de divisas y su vinculación con el lavado de dinero y los delitos cambiarios	Curso	49	9,6	100%	38,75%
Criptomonedas	Curso	53	8,9	100%	57,60%
Problemas de imputación objetiva	Curso	37	8,2	96%	55,95%
Taller permanente de capacitación en sistema acusatorio bloque IV. Taller de elaboración y discusión de convenciones probatorias en el proceso penal acusatorio	Taller	13	8,6	95,7%	73,47%
El concurso de delitos	Curso	42	8,7	96,9%	47,50%
Delitos contra la Administración Pública: aspectos teóricos relevantes para el ejercicio de la defensa	Curso	49	9	95%	42,35%
Casoteca, prácticas y estrategias en casos de ejecución penal	Taller	14	-	-	0
Introducción a la teoría del delito	Curso	86	9,5	100%	21,82%

Actividades sobre derecho penal					
Nombre	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Condena en Suspenseo y Suspensión del juicio a prueba: definiciones, actualidad y problemática de los institutos en el fuero de ejecución	Curso	65	9,12	98%	32,98%
Defensa de mujeres criminalizadas <sup>4</sup>	Curso	10	-	-	-

Cuadro N° 15: Actividades sobre derecho penal

▪ **Actividades sobre competencias múltiples**

En el año 2022 se incorporó una coordinadora para el equipo de competencias múltiples con conocimientos específicos en las diversas temáticas y con una formación con perspectiva de género y derechos humanos. Esto permitió contar con un equipo más sólido que trabajó de manera integrada, coordinada y con compromiso. Con relación a la planificación de cursos se tuvo en cuenta las necesidades vertidas por las defensorías y dependencias no penales, como así también la creación de las nuevas Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo. En este sentido, se organizaron 34 actividades: 6 sobre derecho administrativo, 1 sobre derecho civil y comercial, 23 sobre derecho de las familias, 2 sobre laboral y seguridad social, y 2 sobre procesal civil y comercial. Tuvieron lugar 96 clases, lo cual implicó un aumento significativo con relación al año 2021 en el cual se desarrollaron 46 clases.

Actividades sobre competencias múltiples					
Nombre	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Acceso a la justicia de las personas con discapacidad	Curso	56	8,6	100%	20%
Proceso de amparo	Curso	84	8,3	93,5%	6,67%
Ciclo de nociones elementales de derecho de las familias: Responsabilidad Parental	Curso	39	8,4	100%	37,10%
Alimentos: aspectos sustanciales y procedimentales	Curso	44	9	100%	27,87%
Cuantificación del daño	Curso	53	8,8	100%	33,75%
Derecho a la seguridad social: Prestaciones sociales no contributivas	Taller	26	8,7	100%	35,00%
Derecho de las Familias	Curso	50	8,7	100%	37,50%
Amparos de Salud	Curso	52	8,9	100%	35,00%
Violencia económica contra las mujeres en las relaciones familiares	Curso	47	9	100%	39,74%
El reconocimiento de la violencia obstétrica en la jurisprudencia	Conferencia	29	8,6	100%	29,27%
Responsabilidad del estado	Curso	44	8,9	100%	45,00%

<sup>4</sup> Este curso se brindó exclusivamente a los/as integrantes del MPD de la provincia de Neuquén, en razón de sus particularidades no se realizó encuesta de valoración

Actividades sobre competencias múltiples					
Nombre	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Régimen de comunicación	Curso	64	8	92,9%	20,00%
Control de legalidad y situación de adoptabilidad	Curso	94	8,8	100%	33,33%
Régimen de honorarios regulados a favor del MPD	Taller	49	8,9	100%	35,53%
Taller sobre desalojo y niños, niñas y adolescentes	Taller	39	9,7	100%	2,50%
Taller sobre determinación de la capacidad jurídica. Primera edición	Taller	29	9,2	96,3%	29,27%
Herramientas para el abordaje de las violencias de género. Primera edición	Curso	43	9,4	100%	18,87%
Derecho a la seguridad social de personas migrantes	Curso	56	8,7	100%	30,00%
Herramientas psicojurídicas para los procesos Adoptivos	Curso	45	8,5	100%	21,05%
Taller sobre la determinación de la Capacidad. Segunda edición	Taller	24	9,5	100%	48,94%
El derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes. Aspectos sustanciales y prácticos	Curso	59	7,7	81,6%	26,25%
Alimentos derivados de la responsabilidad parental: actualización de jurisprudencia	Curso	53	9,2	100%	32,91%
Derecho procesal civil y de familia	Curso	48	9,2	97,4%	39,24%
Pobreza, violencias y perspectiva de género: Los bordes del sistema de protección de derechos	Curso	26	9,3	100%	27,66%
Internaciones por motivos de salud mental de niños, niñas y adolescentes. Mitos y realidades	Curso	21	9,4	100%	54,35%
Herramientas para el abordaje de las violencias de género. Segunda edición	Curso	29	9,3	100%	38,30%
Cuestiones patrimoniales entre adultos en el derecho de las familias	Curso	26	8,7	95,2%	25,71%
Mecanismos jurídicos de ejecución de sentencias: astreintes y medidas complementarias	Curso	39	9,2	100%	26,42%
Derechos sexuales y (no) reproductivos: mujeres y personas gestantes con discapacidad	Curso	9	9,7	100%	55,00%
Prueba digital	Curso	94	9	97,6%	11,32%

Actividades sobre competencias múltiples					
Nombre	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Pluriparentalidad	Curso	20	9,5	100%	62,96%
Ateneo sobre derecho a la salud	Ateneo	16	9,4	100%	20%
El Órgano de Revisión de Salud Mental: funciones y desafíos	Curso	68	8,6	97,6%	15,00%
Seminario de Control de Legalidad y Situación de Adoptabilidad <sup>5</sup>	Seminario	12	-	-	33,30%

Cuadro N° 16: Actividades sobre competencias múltiples

▪ **Actividades sobre derechos humanos**

Bajo esta categoría se realizaron 43 actividades: 10 cursos generales sobre estándares internacionales de derechos humanos; 6 sobre personas migrantes y refugiadas; 5 sobre derechos de niños, niñas y adolescentes; 2 sobre discapacidad; 7 sobre DESCA, 2 sobre personas adultas mayores; 3 sobre género, 5 sobre víctimas y 3 sobre pueblos indígenas. Cabe destacar que el enfoque de derechos humanos es transversal a todas las capacitaciones que ofrece la Secretaría y que no se limita únicamente a esta categoría.

Actividades sobre derechos humanos					
Nombre del curso	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Actualización sobre el régimen jurídico del cannabis para la salud	Curso	62	9,4	100%	31,11%
Derecho de la vejez: fundamentos y alcance	Curso	55	8,8	93,9%	31,25%
Una agenda posible para el derecho penal juvenil	Curso	29	8,6	95%	63,75%
El extrañamiento y su influencia en el esquema de la pena privativa de la libertad	Curso	53	8,7	100%	33,75%
Taller permanente de formación en Justicia Restaurativa. Bloque I	Taller	22	8,9	100%	45,00%
Experiencias, necesidades y defensa de personas migrantes y solicitantes de asilo	Curso	33	8,8	95,5%	0,00%
Conferencia "El colapso ecológico ya llegó. Una hoja de ruta para salir de los modelos de (mal)desarrollo"	Conferencia	27	8,6	100%	32,50%
Taller de casos sobre pueblos indígenas	Taller	23	8,6	100%	42,50%
Derecho a la vivienda y cuestiones de género	Curso	51	8,8	95,7%	36,25%
Estándares y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Curso	29	8,9	94,3%	54,69%
Migrantes y acceso a derechos en Argentina: Presentación de resultados Encuesta Nacional Migrante 2020	Curso	61	8,5	88%	23,75%

<sup>5</sup> En este curso por sus características y modalidad, no se realizó encuesta de satisfacción.

Actividades sobre derechos humanos					
Nombre del curso	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Introducción al derecho ambiental	Curso	43	8,1	91,1%	46,25%
Situación actual de personas migrantes	Curso	53	9,1	100%	33,75%
Masacre de Napalpí: voces y experiencias en el juicio por la verdad	Conferencia	21	9,3	100%	8,70%
Ciclo de Capacitaciones del Programa de Asesoramiento y Promoción de los Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de personas: Producción y Recolección de Prueba en el Delito de Trata de Personas	C	51	8,4	95%	51,89%
La entrevista a víctimas. Un enfoque posible, desde la defensa pública	Curso	57	8,4	93,5%	31,33%
Investigación de casos de violencia institucional en el ámbito del SPF	Curso	24	8,8	94,7%	29,41%
Criterios de Argumentación jurídica en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana	Curso	41	8,2	81,5%	48,75%
Ecofeminismos: una mirada desde y para los territorios	Curso	61	9,2	100%	23,75%
¿Cómo obtener y aportar evidencia digital en el proceso penal?: enfoque para Defensorías Públicas de Víctimas	Curso	33	9,5	100%	17,50%
Adolescencias estalladas ¿Varones perplejos - Feminidades punitivistas?	Taller	23	7,2	66,7%	23,33%
Taller permanente de formación en Justicia Restaurativa. Bloque II	Taller	10	8,7	100%	50,00%
Protección internacional de personas refugiadas en Argentina	Curso	32	8,8	92,9%	38,46%
Actualización de la jurisprudencia de la Corte IDH	Curso	50	9	100%	37,50%
Racismo en Argentina: una historia de negación e invisibilización de las identidades negras en el país más europeo	Curso	46	9,2	100%	36,11%
Prácticas de detención y requisa. Segunda edición	Curso	58	9,2	100%	42,00%
Conversatorio sobre derecho indígena. Aportes para una defensa de derechos con perspectiva intercultural	Curso	20	9,2	100%	57,45%
Sistema de registro, comunicación y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria-SIRCAIVI en Argentina <sup>6</sup>	Curso	42	-	-	-
Acceso a la justicia, perspectiva de discapacidad y enfoque de Derechos Humanos	Curso	70	8,7	97,4%	46,97%

6 El curso fue organizado en coordinación con el Programa contra la Violencia Institucional, los/as destinatarios del curso fueron seleccionados/as en virtud de la temática con la que trabajan, en virtud de estas particularidades es que no se cuenta con datos de deserción ni encuesta de satisfacción



Actividades sobre derechos humanos					
Nombre del curso	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Enfoque de derechos humanos en el ejercicio de la defensa penal y civil en materia de salud mental	Curso	63	9	100%	37,00%
Jornada: Oportunidades y barreras del litigio colectivo en materia ambiental desde la perspectiva de la defensa pública <sup>7</sup>	Conferencia	107	-	-	-
Experiencias en litigios ambientales: análisis de casos exitosos y justicia climática como norte	Curso	43	9,2	100%	44,16%
Reflexionando sobre nuestras prácticas laborales. Aportes desde la perspectiva de género	Taller	35	8,7	70,00%	30,00%
Lineamientos fundamentales para la defensa de personas LGBTIQ+	Curso	50	8,9	97,8%	37,50%
El rol del defensor/a público/a de menores e incapaces en materia penal: definiciones, experiencias y buenas prácticas	Curso	56	9,5	100%	49,55%
La jurisprudencia de la CSJN en la justicia juvenil	Curso	41	9,1	100%	44,59%
Desastres, crisis climática y movilidad humana	Curso	49	9,3	100	43,68%
Taller permanente de formación en Justicia Restaurativa. Bloque IV. Empatía y restauración: prácticas para el diseño de procesos transformativos	Taller	19	9,2	100%	42,42%
Derecho(s) a la(s) vivienda(s) y a la(s) ciudad(es)	Curso	60	8,8	93,3%	17,81%
El rol del defensor/a de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de trata de personas	Curso	58	8,4	91,9	27,50%
Prácticas y estrategias en casos de ejecución penal <sup>8</sup>	Taller	33	-	-	17,5%
El uso de los "Principios Méndez" sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información en la defensa pública <sup>9</sup>	Taller	28	-	-	-
Sujeciones físicas en personas adultas mayores: mitos y realidades	Curso	66	9	100%	25,84%

Cuadro N° 17: Actividades sobre derechos humanos

▪ **Actividades sobre interdisciplina**

Bajo esta categoría se ofrecieron actividades que, sin tener correspondencia con una temática jurídica específica, cruzaron los límites tradicionales de las áreas mencionadas en los puntos anteriores integrando

7 La Jornada se llevó a cabo en la Facultad de Derecho de la UBA, fue abierta al público, y tuvo un formato híbrido por lo que se transmitió a través de la plataforma zoom. En virtud de sus particularidades no se envió encuesta de satisfacción

8 Este curso se llevó a cabo en el marco del Congreso del Centro de Estudios de Ejecución Penal (CEEP) de la Facultad de Derecho de la UBA, y fue abierto al público, en virtud de sus particularidades únicamente se cuenta con el número de personas que asistieron

9 El curso fue organizado en coordinación con el Programa contra la Violencia Institucional, los/as destinatarios del curso fueron seleccionados/as en virtud de la temática con la que trabajan, en virtud de estas particularidades es que no se cuenta con datos de deserción ni encuesta de satisfacción.

los saberes de diferentes ramas del derecho, abordaron conocimientos científicos ajenos al campo del derecho (por ejemplo, criminalística, innovación y tecnología) o abordaron temáticas transversales, como son las actividades centradas en el desarrollo de destrezas (gestión de equipos de trabajo, argumentación, comunicación e investigación). En función de estas categorías, durante el 2022 se ofrecieron 7 actividades sobre criminalística; 9 actividades sobre destrezas; 2 actividades sobre tecnología e innovación; 10 dictadas por y/o para los cuerpos técnicos del MPD y 1 sobre gestión de equipos de trabajo.

Actividades sobre Interdisciplina					
Nombre del curso	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
La entrevista como herramienta para la estrategia de defensa	Curso	64	9,1	96,3%	28,39%
Informes sociales y enfoque restaurativo. Herramientas para la defensa	Curso	55	7,9	92,3%	31,25%
Investigación jurídica en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Curso	56	8,6	90%	30,00%
Bases de la Comunicación No Violenta: cuatro formas de entender y comunicarse	Taller	32	9	96%	20,00%
Ciclo de Jornadas sobre Criminalística general y de campo. Jornada I: Importancia de la representatividad en una muestra de estupefacientes de varios componentes <sup>10</sup>	Conferencia	18	-	-	-
Ciclo de Jornadas sobre Criminalística general y de campo. Jornada II: Información sustancial sobre la cuantificación de drogas <sup>9</sup>	Conferencia	20	-	-	-
Ciclo de Jornadas sobre Criminalística general y de campo. Jornada III: Uso de herramientas forenses para revelar manchas de sangre lavadas <sup>9</sup>	Conferencia	13	-	-	-
Consentimiento y vulnerabilidad: entre una genealogía feminista posible y el régimen contemporáneo de los derechos humanos	Curso	59	8,8	90,9%	26,25%
Técnicas y estrategias de investigación jurídica	Curso	49	8,4	97,7%	38,75%
La autopsia y los estudios complementarios	Curso	49	8,9	100%	35,53%
Estrategias de investigación jurídica para Defensorías Públicas de Víctimas	Curso	43	8,4	92,3%	25,86%
Ciclo de Jornadas sobre Criminalística general y de campo. Jornada IV: Estudios de fenómenos viales (1° parte) <sup>9</sup>	Conferencia	11	-	-	-
Ciclo de Jornadas sobre Criminalística general y de campo. Jornada V: Estudios de fenómenos viales (2° parte) <sup>9</sup>	Conferencia	12	-	-	-
Conversaciones difíciles	Curso	29	8,1	90,5%	51,67%
Técnicas y estrategias para la lectura y análisis de sentencias penales	Taller	24	8,5	88%	38,46%

<sup>10</sup> El ciclo de jornadas sobre criminalística general y de campo fue brindado en el marco del convenio con Instituto Universitario de la Policía Federal (UPFA). La gestión de la inscripción estuvo a cargo de IUPFA, razón por la cual se cuenta únicamente con el dato de personas que efectivamente asistieron

Actividades sobre Interdisciplina					
Nombre del curso	Formato	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Enfoque interdisciplinario en gerontología desde el paradigma de derechos	Curso	68	8,2	84,3%	15,00%
La importancia del peritaje informático en el proceso penal. Marco teórico-práctico	Curso	54	9,2	98,1%	32,50%
El informe pericial en casos de drogas	Curso	30	8,9	100%	62,50%
El informe social como estrategia de defensa	Taller	48	8,8	100%	40,00%
Abuso sexual contra las infancias	Curso	48	8,9	96,2%	44,19%
Lenguaje claro y acceso a la justicia	Curso	52	9,1	93,9%	45,83%
La interdisciplina en salud mental	Curso	55	8,2	86,3%	31,25%
Jornada Justicia 4.0: algoritmos y prueba digital <sup>11</sup>	Conferencia	300	-	-	-
Estructuras argumentativas y lenguaje jurídico	Curso	38	8,6	97,3%	50,65%
Estrategias narrativas con perspectiva hacia la defensa pública	Curso	16	9,3	100%	48,39%
Taller de casos: El potencial del peritaje antropológico en procedimientos judiciales, un abordaje a la categoría vulnerabilidad	Taller	27	8,8	100%	61,43%
Jornada sobre la defensa pública: una mirada interdisciplinaria <sup>12</sup>	Conferencia	79	-	-	11,24%
Técnicas y estrategias para la lectura y análisis de sentencias penales	Taller	P	8,5	88%	38,46%
Salud mental en las Infancias y Adolescencias en tiempos de reconstrucción post pandemia	Curso	30	9,46	100%	63,86%

Cuadro N° 18: Actividades sobre la temática interdisciplinaria

### Síntesis de los cursos optativos ofrecidos

De acuerdo con la información disponible, este año se organizaron 157 actividades de capacitación que otorgan créditos, lo que significó la realización de 404 reuniones sincrónicas que sumaron 628 horas de capacitación. Asimismo, se ofrecieron 13.392 cupos y se registraron 10.228 inscripciones que finalmente se tradujeron en 6561 asistencias<sup>13</sup>. Así, la Secretaría generó intercambios de experiencias entre integrantes del Ministerio Público de la Defensa ubicados en todo el territorio nacional, multiplicando los diálogos interprovinciales. En cuanto al nivel de deserción promedio de las actividades, éste alcanzó un 33,75%.

11 La Jornada se organizó en conjunto con ODIA y Democracia en Red. Estuvo abierto al público y tuvo un formato híbrido. El número de asistentes se calculó a partir de las personas que concurrieron, que siguieron la jornada por YouTube y las visualizaciones de los videos.

12 El objetivo de la Jornada fue generar un diálogo e intercambio de experiencias entre todos los equipos interdisciplinarios de la DGN. Tuvo un formato híbrido y se transmitió a través de la plataforma TEAMS. Por sus particularidades únicamente se cuenta con datos de asistencia

13 En cambio, en 2021, con la organización de los 145 cursos Webinar, se ofrecieron 9.798 cupos y se registraron 8.174 inscripciones que finalmente se tradujeron en 5.942 asistencias. Esta comparación indica que, entre otros factores, la mayor oferta de cursos en la modalidad Webinar continuó permitiendo el aumento en la cantidad de inscripciones y en las personas que finalmente asistieron a los cursos

Análisis general total de cursos optativos ofrecidos					
Año	Cantidad de actividades ofrecidas	Cantidad de clases	Cantidad de cupos ofrecidos	% promedio de cupo utilizado	% promedio de deserción
2022	157	404	13.392	88,87%	33,75%
2021	145	295	9.798	85,2%	27,4%

Cuadro N° 19: Análisis general de los cursos optativos

Durante 2022, continuó aumentando la participación de personas que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias. Mientras que en 2020 solo 184 personas hicieron cursos Webinar, durante 2021 ese número ascendió a 514 personas y en 2022 a un total de 630 personas.

En cuanto al cumplimiento de los créditos, durante el 2022 muchas más personas han logrado alcanzar la cantidad de créditos exigida, pues cumplieron ese objetivo el 36% de los/as funcionarios/as y el 72% de los/as empleados/as (en 2021 solo un 15% y un 39% respectivamente alcanzaron ese objetivo). Es decir, el 56% del total de las personas que debían realizar cursos optativos que otorgan créditos lograron alcanzar la cantidad de créditos exigida (8 créditos los/as empleados/as, y 12 créditos los/as funcionarios/as), a diferencia del 2021 en el que solo lo lograron el 30%. A continuación, se muestra qué número de empleados/as y funcionarios/as alcanzaron el objetivo según la provincia en la que se desempeñan.

Empleados/as y Funcionarios/as que alcanzaron los créditos exigidos				
Provincia	Empleado/as que cumplieron con los 8 créditos	Expresado en porcentaje	Funcionario/as que cumplieron con los 12 créditos	Expresado en porcentaje
Buenos Aires	89	68%	33	32%
CABA	518	71%	209	34%
Catamarca	5	83%	2	67%
Chaco	4	36%	2	29%
Chubut	7	64%	1	11%
Córdoba	28	74%	12	43%
Corrientes	11	85%	4	40%
Entre Ríos	14	78%	6	55%
Formosa	5	71%	2	67%
Jujuy	5	71%	4	57%
La Pampa	3	60%	3	60%
La Rioja	2	29%	0	0%
Mendoza	11	69%	5	28%
Misiones	15	83%	5	45%
Neuquén	12	67%	3	38%
Río Negro	12	75%	6	67%
Salta	20	71%	5	24%
San Juan	3	60%	4	100%
San Luis	4	80%	2	33%
Santa Cruz	5	71%	2	40%
Santa Fe	34	89%	12	52%
Santiago del Estero	8	100%	3	50%
Tierra del fuego	5	56%	5	63%

Empleados/as y Funcionarios/as que alcanzaron los créditos exigidos				
Provincia	Empleado/as que cumplieron con los 8 créditos	Expresado en porcentaje	Funcionario/as que cumplieron con los 12 créditos	Expresado en porcentaje
Tucumán	9	75%	4	50%
<b>Total</b>	<b>829</b>	<b>72%</b>	<b>334</b>	<b>36%</b>

Cuadro N° 20: Empleados/as y Funcionarios/as que alcanzaron los créditos exigidos

Por otra parte, el 80% de las personas que deben realizar cursos optativos que otorgan créditos hicieron al menos un curso, lo que indica que un alto número de personas ha tenido un acercamiento a las actividades que realiza la Secretaría General, conforme se indica a continuación:

Empleados/as y Funcionarios/as que hicieron al menos un curso			
Provincia	Empleados/as y Funcionarios/as totales	Empleados/as y Funcionarios/as que hicieron al menos un curso	Porcentaje
Buenos Aires	232	176	76%
CABA	1336	1087	81%
Catamarca	9	7	78%
Chaco	18	15	83%
Chubut	20	12	60%
Córdoba	66	50	76%
Corrientes	23	21	91%
Entre Ríos	29	26	90%
Formosa	10	9	90%
Jujuy	14	14	100%
La Pampa	10	8	80%
La Rioja	11	3	27%
Mendoza	34	23	68%
Misiones	29	27	93%
Neuquén	26	19	73%
Río Negro	25	23	92%
Salta	49	35	71%
San Juan	9	7	78%
San Luis	11	7	64%
Santa Cruz	12	8	67%
Santa Fe	61	53	87%
Santiago del Estero	14	13	93%
Tierra del fuego	17	16	94%
Tucumán	20	19	95%
<b>Total</b>	<b>2085</b>	<b>1678</b>	<b>80%</b>

Cuadro N° 21: Cantidad de agentes que realizaron al menos un curso por provincia

Si se analiza la cantidad de créditos realizados en función del cargo, se obtiene que del universo de personas que deben reunir una determinada cantidad de créditos, aproximadamente el 20% no realizó ningún curso. Del total de

funcionarios/as que debían reunir créditos, el 30% no realizó ningún curso, mientras que de los/as empleados/as solo el 11% no realizó ningún curso.

Sin embargo, pese a no alcanzar la cantidad de créditos en función del cargo, en los cuadros presentados a continuación puede observarse; por un lado, la cantidad de funcionarios/as, y por otro, la cantidad de empleados/as que reunieron de 1 a 12 créditos o más, y de 1 a 8 créditos o más.

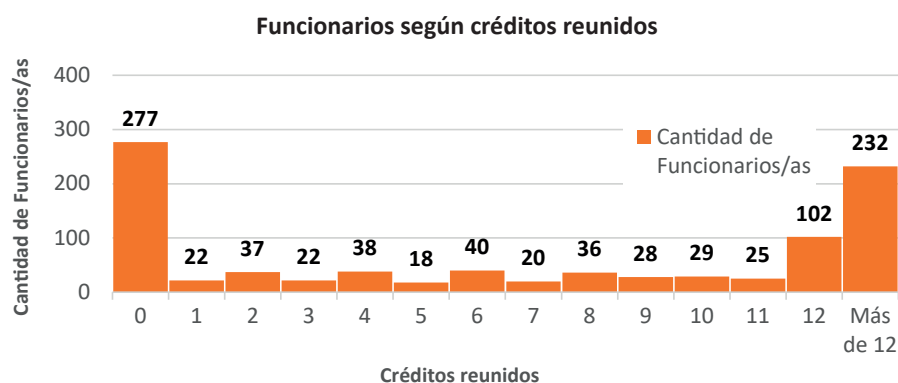


Gráfico N° 1: Funcionarios/as según créditos reunidos

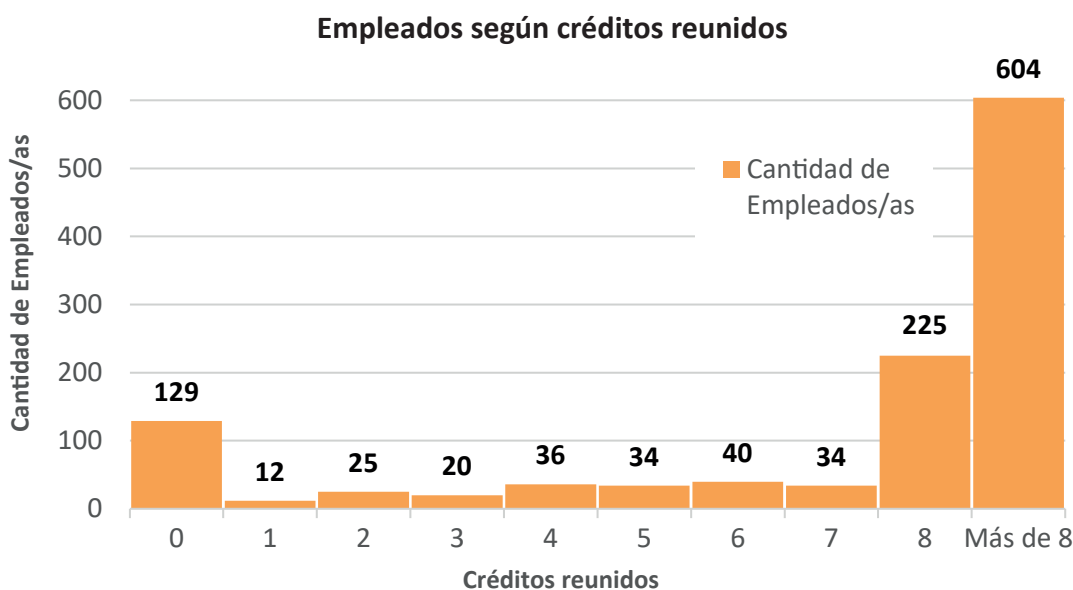


Gráfico N° 2: Empleados/as según créditos reunidos

### c. Programa Piloto Escuela de la Defensa Pública

El “Programa piloto para la formación de ingresantes al Ministerio Público de la Defensa”, aprobado por res. DGN N° 2022-261-E, creó un régimen de capacitación específico para las personas que se incorporaron de forma reciente a la institución. Específicamente, para aquellas que ingresaron durante los años 2021 y 2022 que contaban con una designación efectiva en el escalafón técnico administrativo.

Este programa se integra con cuatro ciclos:

- Un ciclo de formación inicial orientado a la comprensión de diferentes problemáticas propias de la asistencia que brinda la defensa pública en la representación de personas vulnerables y a ejercitar la escritura.



- Un ciclo de formación general destinado a que los/as cursantes adquieran habilidades básicas para el ejercicio de la defensa.
- Un ciclo de formación especializado para ejercitar sobre el trabajo del/a defensor/a público/a en escenarios más específicos y complejos.
- Y una última etapa conformada por un ciclo de actualización que supone la integración del “Programa Piloto para la Formación de Ingresantes al MPD” con el plan anual de capacitación previsto para todos/as los/as integrantes del MPD. Este último ciclo, busca que se conozcan nuevas producciones teóricas y jurisprudenciales y se refuercen los saberes en torno a las destrezas para el ejercicio de la defensa.

Uno de los objetivos centrales de esta propuesta es capacitar de modo homogéneo a los/as integrantes del MPD con independencia del lugar del país en el que se desempeñen. Por ese motivo, todos los cursos se ofrecen con una metodología educativa asincrónica (plataforma de *webcampus*), combinada con encuentros sincrónicos por videoconferencia. La articulación de estos formatos asegura la integración de los/as agentes sin importar la diversidad geográfica o temporal, pero mantienen la posibilidad de un intercambio fluido entre docentes y asistentes, con oportunidades plenas de poner en práctica la destreza y garantizar la retroalimentación.

En este marco, este programa incorporó a 31 personas:

- 23 de las cuales contaba con título de abogado/a (esto es, el 74%);
- 27 mujeres y 4 varones;
- 11 se desempeñaban en dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 4 en la provincia de Buenos Aires; 3 en Chaco; 3 en Neuquén; 3 en Tierra del Fuego; 2 en Santa Fe; 2 en Salta; 1 en La Pampa; 1 en Entre Ríos; y 1 en Santiago del Estero.
- 10 trabajaban en dependencias en el fuero penal; 9 en defensorías multifuero; 6 en dependencias civiles; y 6 en defensorías de víctimas.

## II. REFERENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN

La difusión de material jurídico orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales de la defensa pública es un eslabón clave para la construcción de una “cultura legal”, una de cuyas dimensiones remite al conjunto de opiniones, expectativas, valoraciones y actitudes de la sociedad hacia la ley.

La amplia difusión de decisiones en las que se materializa el razonamiento y la argumentación judicial es la vía para contribuir a la construcción de una cultura respetuosa de los derechos humanos individuales y colectivos. Por medio de la circulación de decisiones judiciales y de producciones académicas que estudian los esquemas interpretativos de dichas sentencias se busca que el funcionamiento de los tribunales, en general, y de la defensa pública en particular, esté guiado por los valores que dan sustento a nuestro sistema democrático. En este sentido, no sólo se concibe la jurisprudencia de forma instrumental –como herramienta de trabajo– sino que se participa activamente en la disputa cultural por instalar y optimizar la jurisprudencia local e internacional respetuosa de los estándares de derechos humanos.

Dado que el objetivo último es fomentar una concepción del derecho como un instrumento para la protección de los derechos fundamentales de los sectores más desfavorecidos, la información que se difunde desde el área está reunida en una base de conocimiento de acceso abierto. Esta base se nutre del trabajo de difusión y elaboración de material jurídico específico estructurado en cinco ejes: divulgación diaria de jurisprudencia y de presentaciones exitosas, la elaboración y difusión de documentos de trabajo “Boletines de Jurisprudencia”, “Estudios sobre Jurisprudencia”, “Casoteca”, y finalmente, la asistencia a las defensorías públicas oficiales frente a las consultas que efectúan para el abordaje de casos concretos. Más allá de la existencia de la base de conocimiento, la difusión del material se materializa a través de un *Newsletter* o boletín informativo que se envía periódicamente a una serie de suscriptores.

### Base de Conocimiento

En este punto, es importante destacar que la base de jurisprudencia fue actualizada durante 2022 en un trabajo conjunto con el Departamento de Informática con el fin de optimizar la experiencia de los usuarios a la hora de recuperar la información producida por la Secretaría General. El nuevo repositorio digital tiene en su más reciente versión una serie de novedades que permite que la búsqueda de documentos sea más

veloz, más precisa y más fácil que nunca: una interfaz más *amigable* para las y los usuarios; un motor de *búsqueda avanzado* que va a permitir identificar jurisprudencia de manera más intuitiva, combinar voces y filtrar documentos por tribunal y fecha, entre otras ventajas; una *rápida visualización* de los últimos documentos subidos; la identificación de documentos en función de las *voces más utilizadas* para describirlos; el acceso directo a artículos de la revista del Ministerio Público de la Defensa (MPD) y los estudios sobre jurisprudencia, clasificados por *tema, autor y fecha*; y la visualización más clara de resúmenes de jurisprudencia.

Todo el trabajo realizado por el área de jurisprudencia converge en una base de conocimiento (<https://repositorio.mpd.gov.ar>) organizada en ocho bibliotecas referidas a jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de los/as defensores/as públicos/as (sólo disponibles en intranet), boletines temáticos, Casoteca y Estudios sobre Jurisprudencia. Además, se agregaron otras dos bibliotecas con los libros y la revista editada por el MPD. Todos los documentos están resumidos, descriptos con voces de acuerdo con las necesidades de la defensa e interrelacionados. Además, pueden recuperarse mediante búsquedas por voces o por palabra libre.

Actualmente, las bibliotecas que se encuentran disponibles en intranet cuentan con la siguiente información:

- 3131 sentencias emitidas por tribunales nacionales
- 377 de tribunales internacionales o extranjeros
- 613 presentaciones de la defensa
- 111 boletines
- 54 Estudios sobre Jurisprudencia
- 5 tomos de Casoteca
- 7 libros
- 38 artículos correspondientes a la revista del Ministerio Público de la Defensa

Desde su creación en 2015, todas las bibliotecas crecen año a año. Esto se advierte al comparar la información disponible entre 2015 y 2022, cuando se pasó de contar con 697 documentos a 4331. Lo mismo sucede con el resto de los documentos, destacándose, en particular, la consolidación de las presentaciones de la defensa y los estudios sobre jurisprudencia, que no existían en 2015 y que en la actualidad tienen 613 y 54 documentos, respectivamente. Por lo demás, durante 2022, se registró que los artículos publicados en el repositorio de jurisprudencia fueron consultados en 119.994 ocasiones.

## **Difusión de materiales para el ejercicio de la defensa**

Como se adelantó en la introducción, existen 5 formatos de materiales producidos para promover la discusión y reflexión sobre el trabajo de los tribunales nacionales e internacionales, así como también sobre el trabajo de la defensa pública y sus desafíos para la protección de los derechos fundamentales. Estos materiales se difunden en el marco de un “*Newsletter*” o boletín informativo.

### **Difusiones diarias de jurisprudencia y presentaciones exitosas**

Durante 2022, la difusión diaria de jurisprudencia se organizó con el esquema habitual: lunes y miércoles se distribuyeron fallos penales; martes y jueves, competencias múltiples; y viernes, internacionales. Los correos electrónicos incluyeron todas las referencias necesarias para individualizar las sentencias (autos, fecha, número de causa y de registro). Además, se efectuó un resumen de los hechos relevantes para la comprensión del estándar jurídico que la SGCyJ consideró útil para la defensa, la decisión y sus fundamentos. En la redacción se priorizó siempre la transcripción de los pasajes textuales de la sentencia.

El criterio que se utiliza para la selección de jurisprudencia y la elaboración de boletines es, en esencia, la utilidad para el ejercicio de la defensa pública. Dicha utilidad se encuentra determinada por los siguientes criterios:

- Ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia.
- Constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes).
- Emanar de un tribunal internacional, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de un tribunal de alzada.

- Presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos.
- Estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

A continuación se detallan los documentos que se difundieron desde 2016:

Año	Jurisprudencia Nacional		Jurisprudencia Internacional	Presentaciones de la defensa	Total
	Penal	Comp. Mult			
<b>2022</b>	<b>86</b>	<b>79</b>	<b>46</b>	<b>47</b>	<b>258</b>
2021	86	85	45	57	273
2020	194	92	42	29	357
2019	160	77	75	89	401
2018	287	113	88	118	606
2017	188	98	45	75	406
2016	183	101	61	53	398

Cuadro N° 22: Cantidad y características de documentos difundidos

### Boletines de jurisprudencia

En relación con los boletines, en forma mensual se publican compilados de jurisprudencia que tienen como objetivo la satisfacción de las necesidades de la defensa. En la selección de temas se toman en cuenta las consultas recibidas y las inquietudes manifestadas en los cursos de capacitación.

El formato de estos documentos En relación con los boletines, en forma mensual se publican compilados de jurisprudencia que tienen como objetivo la satisfacción de las necesidades de la defensa. En la selección de temas se toman en cuenta las consultas recibidas y las inquietudes manifestadas en los cursos de capacitación.

El formato de estos documentos es flexible; sus características varían de acuerdo con la problemática que se haya afrontado en cada momento: pueden tener por objeto la identificación de estándares jurisprudenciales en determinadas materias, describir prácticas judiciales en ciertas jurisdicciones, cambios de jurisprudencia, relevamientos estadísticos, etc.

La difusión mensual de boletines se organizó para alternar el tratamiento de diferentes temáticas. De este modo, en 2022 se elaboraron y difundieron un total de 12 boletines. Las publicaciones, difundidas los viernes, se distribuyeron de la siguiente manera:

- Personas del colectivo LGBTIQ en contextos de encierro. Condiciones de detención y prisión domiciliaria
- Violencia obstétrica
- Decomiso
- Derecho a un ambiente sano (SIDH)
- Detención personal
- Oposición al juzgamiento por un tribunal unipersonal
- Casos ambientales: jurisprudencia de la CSJN
- Uso ilegítimo de la fuerza de los cuerpos de seguridad estatales (Corte IDH)
- Tenencia compartida
- La triple filiación en la jurisprudencia argentina
- La protección de los derechos de las personas con VIH
- Derecho a un ambiente sano (SUDH)
- Violencia policial

Evolución anual de publicaciones de boletines de jurisprudencia:

Boletines de jurisprudencia											
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Cantidad	5	5	6	12	14	14	10	12	12	15	13

Cuadro N° 23: Evolución anual de publicaciones de boletines de jurisprudencia

### Casoteca

Esta colección comprende una serie de cuadernillos que abordan temas nodales para la defensa pública. Inspirados en el método de casos, estos documentos procuran que los y las docentes de la institución cuenten con insumos para utilizar en las aulas y que los y las integrantes de la defensa pública tengan a su disposición material para evaluar su propio rendimiento profesional. Estos documentos presentan situaciones fácticas que fueron elaboradas a partir de antecedentes identificados o consultas recibidas en la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

- Justicia 4.0: algoritmos y prueba digital
- Estupefacientes
- Detención personal y requisita
- Prisión domiciliaria

### Estudios sobre jurisprudencia

En cuanto a los documentos “Estudios sobre Jurisprudencia”, su objetivo principal es fomentar la reflexión en torno a las decisiones de los tribunales nacionales e internacionales con la finalidad de fortalecer el trabajo de la defensa pública y contribuir a mejorar el sistema de administración de justicia. A partir de esta premisa, la sección está pensada para compartir experiencias ligadas a la defensa pública en el diseño de estrategias de litigio creativas o innovadoras. El foco puesto en la práctica no supone una lectura superficial de los problemas legales, sino que, por el contrario, exige un conocimiento profundo de las teorías jurídicas para discutirlos críticamente.

Esta sección incorporó, a lo largo de 2022, 5 artículos referidos a problemas jurídicos especialmente relevantes para la defensa. Además, hay otros 3 artículos que se encuentran en proceso de edición.

Título	Autor/a
Medidas recíprocas: una práctica judicial inconstitucional. La violación de los principios de igualdad, de razonabilidad y de autonomía personal	María Eugenia Barragán
El régimen de progresividad para las personas condenadas a prisión perpetua. Debates en la jurisprudencia	Natalia Saralegui
Detenciones y requisas policiales sin orden judicial. La jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal posterior a la condena dictada por la Corte IDH en “Fernández Prieto y Tumbeiro”	Mauro Lauría-Masaro
Conceptos y discusiones sobre la admisibilidad de la prueba en el proceso penal	Agustín Varela
Reforma de la ley 24.660. Pensando alternativas para evitar la aplicación de la ley 27.375	Guillermo Todarello Florencia Magalí Rodríguez Mateo Herzovich

Cuadro N° 24: Estudios de jurisprudencia difundidos y cantidad de descargas

Estudios de jurisprudencia							
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número	4	12	8	10	7	6	5

Cuadro N° 25: Evolución anual de publicaciones de estudios de jurisprudencia

## Consultas

Los integrantes del Ministerio Público de la Defensa pueden completar un formulario en intranet (“Nueva consulta”) y, frente a casos de características complejas o novedosas, efectuar consultas en materia de jurisprudencia. Estas peticiones son recibidas por un integrante de la Secretaría General que se contacta con el usuario para presentarse y, eventualmente, requerirle información adicional de la problemática. El formato con el que se responde depende del tipo de interrogante que se plantee. Sin embargo, en principio, todas las devoluciones conllevan la confección de un documento que emula la estructura de un boletín y procura poner de manifiesto las fortalezas y debilidades del caso y las distintas líneas de jurisprudencia que apoyan o rebaten la posición asumida por el/la defensor/a.

En 2022 se recibieron 264 consultas de jurisprudencia a través de intranet. En términos generales se observa que, desde 2018, el número de consultas disminuye. Esta tendencia ha resultado de la aplicación de una serie de medidas adoptadas con el fin de que los integrantes del Ministerio Público de la Defensa sean cada vez más autónomos en la búsqueda de información.

Sin embargo, si comparamos la cantidad de consultas de 2019 con las de 2021, año en el cual se volvió a tener acceso a intranet, podemos percibir un descenso muy importante en el número de consultas. Sumando a esto, la Secretaría realizó encuentros vía Zoom con las provincias que más consultas realizaron en el transcurso del año: Córdoba, Neuquén y Santa Fe. Estas reuniones sirvieron para acercar a estas dependencias los contenidos de la base de jurisprudencia y así mostrar cómo realizar de manera óptima las búsquedas en el *SharePoint* y la identificación de estándares jurídicos para el diseño de las estrategias de litigio.

Consultas de jurisprudencia								
Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Cantidad de pedidos	437	623	632	612	553	249	278	264

Cuadro N° 26: Cantidad de consultas de jurisprudencia por año

Por otro lado, puede mencionarse que el mapeo de las consultas recibidas durante 2022 permite determinar que los temas sobre se recibieron más solicitudes de colaboración son los siguientes:

Penal	Competencias Múltiples	DDHH	Interdisciplina
191	66	6	1

Cuadro N° 27: Temáticas de consultas

### Suscripciones al material difundido por la Secretaría General

El material producido por la Secretaría se difunde a través de un *Newsletter* o boletín informativo que se envía por correo electrónico de conformidad con los intereses manifestados por cada suscriptor/a (actualmente es posible recibir: jurisprudencia civil, penal e internacional, boletines civiles y penales y Estudios sobre Jurisprudencia).

A lo largo de 2022 la SGCyJ continuó con la tarea de ordenar la difusión de información para evitar la saturación de los canales de diálogo que se utilizan como medios de comunicación con los/las integrantes del MPD. En consecuencia, cada suscriptor puede elegir qué tipo de información recibir: a) jurisprudencia penal; b) jurisprudencia civil; c) boletines de jurisprudencia penal; d) boletines de jurisprudencia civil; f) jurisprudencia internacional; g) estudios sobre jurisprudencia. En 2022 se modificó la planilla de suscripción a fin de conocer aún mejor el perfil de los/as suscriptores/as. Se agregó un campo a completar sobre actividad estudiantil, docente o de investigación con el objeto de precisar la información que se ofrece y con la vista puesta en el continuo crecimiento de nuestra comunidad intelectual educativa.

Durante 2022 se sumaron 517 personas a la base de suscripción. De ellas, 143 pertenecen al MPD, 47 son agentes que cumplen funciones en CABA y 96 en dependencias del resto del país.

De esta forma, la cantidad de suscriptores al *Newsletter* queda conformada de la siguiente manera:

Suscriptores totales	Suscriptores internos al MPD	Suscriptores externos al MPD
4190	45%	55%

Cuadro N° 28: Cantidad de suscriptores internos y externos del Newsletter

A su vez, durante el año en análisis, se incorporaron suscriptores de 8 países de Latinoamérica, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México, Perú, Puerto Rico y Uruguay.

El sistema de suscripciones por correo electrónico se implementó en agosto de 2016 y desde ese momento la suscripción evolucionó del siguiente modo<sup>14</sup>:

Fecha	Total	Sentencias		Boletines		Jurisprudencia internacional	Estudios sobre Jurisprudencia
		Penales	Civiles	Penal	Civil		
01/08/2016	495	446	226	450	250	-	-
01/03/2017	1515	1337	685	1349	732	-	-
11/12/2017	1848	1593	866	1613	907	1820	1820
05/03/2018	1925	1649	896	1688	937	1862	1867
10/12/2018	2715	2314	1272	2342	1310	2319	2416
20/12/2019	3099	2669	1450	2701	1477	2536	2701
21/12/2020	3251	2807	1513	2840	1540	2611	2798
10/12/2021	3680	3183	1696	3217	1704	2828	3092
15/12/2022	4190	3625	1926	3668	1931	3107	3447

Cuadro N° 29: Evolución de suscripción al Newsletter

### Encuestas sobre el material difundido

Cabe destacar, asimismo, que en diciembre de 2022 se realizó una encuesta sobre la base de datos de jurisprudencia a todos/as los/as suscriptores/as del Newsletter, tanto del MPD como externos al mismo; en total, respondieron 301 personas. Entonces, se consultó, en primer término, sobre la calificación global que los usuarios asignaban al trabajo de jurisprudencia: el 58,8% lo consideraron excelente; el 34,6% muy bueno; el 6% bueno; y el 0,7% regular. Ninguna persona consideró que era malo.

Por otro lado, se indagó sobre el uso de la nueva base de conocimiento de jurisprudencia. A pesar de contar con unos pocos meses de funcionamiento, los usuarios de jurisprudencia expresaron que el 71,4% de los encuestados navegó la base. Además, de esas personas, el 77,3% manifestó que su experiencia había sido mejor que con la plataforma anterior, el 14,5% no notó ninguna diferencia y el 8,2% expresó que su experiencia había sido peor.

Igualmente, consultados acerca de la frecuencia con la que utilizaban la información producida por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, para fundar sus planteos, el 10,6% mencionó que lo hacía siempre; el 62,5% con mucha frecuencia; el 24,9% con poca frecuencia; y el 2% no la usaba nunca. De la misma forma, en cuanto a la frecuencia con la que empleaban esa información para mantenerse actualizados, el 27,9% expresó que lo hacía siempre; el 58,5% con mucha frecuencia; el 12% con poca frecuencia; y el 1,7% no lo hacía nunca.

### III. BALANCE GENERAL Y PROYECCIONES

#### Balance general

14 No se incluye la información relativa a los suscriptores de "jurisprudencia internacional" y "Estudios sobre Jurisprudencia" debido a que las personas que estaban incorporadas al Newsletter en septiembre de 2017 –momento en que se incorporaron estas dos categorías– ya recibían este tipo de información. Para no modificar su situación se les mantuvo el mismo tipo de suscripción. Esto generó que las suscripciones de "jurisprudencia internacional" y "Estudios sobre Jurisprudencia" prácticamente se superpusieran con las totales.



Durante el año 2022 al igual que el 2021, las tareas se organizaron por los siguientes proyectos “Gestión, Documentación y Comunicación”, “Cursos Obligatorios”, “Cursos Optativos de Créditos Obligatorios”, “Referencia Jurídica”, “Investigación”, “Casoteca”, “Publicaciones” y “Escuela de Defensores”, cuyos objetivos se alinearon en los siguientes ejes:

### Una comunidad profesional que participa, aprende y enseña

Uno de los objetivos esenciales para 2022 fue la promoción de una comunidad que, con centro en la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, participe, aprenda y enseñe. Este tipo de comunidad involucra principalmente, pero no de manera excluyente, a integrantes del MPD. En esa dirección, la Secretaría General ha gestionado diferentes espacios de aprendizaje, algunos formales y otros informales, que han robustecido los valores de la defensa pública.

En lo que hace al nivel de participación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa en las actividades que propone la Secretaría, el siguiente cuadro muestra el fortalecimiento de los vínculos y las interacciones de empleados y funcionarios con el área, en particular en lo que respecta a asistencia a cursos y suscripciones al *newsletter* de jurisprudencia.

Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ						
Provincia	Cantidad de personal total	Cantidad de personas que cumplieron con el total de los créditos	Porcentaje sobre el total de personas obligadas	Consultas realizadas al área de jurisprudencia	Cantidad de suscriptores al Newsletter	Porcentaje de suscriptores al Newsletter
Buenos Aires	232	122	53%	35	224	96,6%
CABA	1336	727	54%	148	1071	80,2%
Catamarca	9	7	78%	0	2	22,2%
Chaco	18	6	33%	2	17	94,4%
Chubut	20	8	40%	0	15	75%
Córdoba	66	40	61%	9	45	68,2%
Corrientes	23	15	65%	2	22	95,7%
Entre Ríos	29	20	69%	5	17	58,6%
Formosa	10	7	70%	0	2	20,00%
Jujuy	14	9	64%	2	14	100%
La Pampa	10	6	60%	1	7	70%
La Rioja	11	2	18%	0	6	54,55%
Mendoza	34	16	47%	2	25	73,5%
Misiones	29	20	69%	3	17	58,6%
Neuquén	26	15	58%	8	16	61,5%
Río Negro	25	18	72%	4	24	96%
Salta	49	25	51%	9	39	79,6%
San Juan	9	7	78%	9	9	100%
San Luis	11	6	55%	2	5	45,45%
Santa Cruz	12	7	58%	1	8	66,7%
Santa Fe	61	46	75%	13	41	67,2%
Santiago del Estero	14	11	79%	0	15	100%

Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ						
Provincia	Cantidad de personal total	Cantidad de personas que cumplieron con el total de los créditos	Porcentaje sobre el total de personas obligadas	Consultas realizadas al área de jurisprudencia	Cantidad de suscriptores al Newsletter	Porcentaje de suscriptores al Newsletter
Tierra del Fuego	17	10	59%	9	19	100%
Tucumán	20	13	65%	0	11	55%
<b>Total</b>	<b>2085</b>	<b>1163</b>	<b>56%</b>	<b>264</b>	<b>1671</b>	<b>80,1%</b>

Cuadro N° 30: Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ

En la construcción de ese espacio comunitario, el cuerpo docente estuvo conformado por 225 integrantes del MPD y 150 profesores/as de distintas universidades; funcionarios/as y magistrados/as de otros organismos del Estado. Esto demuestra, por un lado, el nivel de involucramiento interno con la formación, y por el otro, el crecimiento de los vínculos con especialistas y referentes que no pertenecen a la institución, lo que permite proyectar el trabajo jurídico del área más allá de las fronteras de los/as operadores judiciales. A su vez, de la totalidad del cuerpo docente, 46 fueron representantes de otras jurisdicciones (distintas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), lo cual permitió un abordaje más federal, la posibilidad de compartir otras experiencias y generar un diálogo entre los/as integrantes del MPD a lo largo y ancho del país.

Las interacciones con otras instituciones y con personas ajenas al Ministerio Público de la Defensa también fue un objetivo del 2022. Para alcanzarlo, se organizaron 15 jornadas, algunas de ellas en colaboración con otros organismos, por ejemplo, la Universidad de Buenos Aires, el CONICET, el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA), el Observatorio de Derecho Informático Argentino (ODIA), la organización Democracia en Red, Reset, Intercambios, el CELS, El Gato y la Caja, entre otros, conformando y fortaleciendo, de ese modo, una red de enseñanza académica y científica. Algunas de esas jornadas fueron abiertas al público en general y, otras, por sus especiales características, fueron exclusivas para integrantes del Ministerio Público de la Defensa (Jornada para equipos interdisciplinarios del MPD) y de otras organizaciones específicas (comunidad IUPFA, personas que trabajaban casos de violencia institucional carcelaria, etc).

En línea con la ampliación de la comunidad de aprendizaje, la cantidad de suscriptores al *Newsletter* de jurisprudencia ha crecido tanto dentro como fuera del Ministerio Público de la Defensa. A lo largo del año 517 personas se sumaron a la base de suscripción. De ellas, 143 pertenecen al MPD, 47 son agentes que cumplen funciones en CABA, y 96 en dependencias del resto del país, lo que permite dar cuenta de un importante crecimiento federal. En la actualidad, el 55% de las suscripciones a la base de jurisprudencia son de personas ajenas al Ministerio Público de la Defensa. Entre ellas, durante en este año se incorporaron suscriptores de 8 países de Latinoamérica, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México, Perú, Puerto Rico y Uruguay.

Finalmente, otro logro del año 2022 fue la incorporación de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia a la Red Reflejar, la cual reúne a las Escuelas Judiciales de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de todo el país. El objetivo de Reflejar es posibilitar el intercambio de conocimientos y experiencias en las escuelas judiciales, todas ellas abocadas a la capacitación de agentes judiciales en todo el país.

### Identificación de problemáticas esenciales y comunicación

Este año se trabajó en la elaboración de una encuesta de relevamiento de necesidades que registró 222 respuestas a lo largo y ancho del país que sirvieron como insumos para la confección del plan de capacitaciones del corriente año y que servirán, junto con los informes anuales presentados por cada uno de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, para la planificación del 2023. En esa línea, también se mantuvieron reuniones con los/as titulares de todas las defensorías del interior del país, a fin de obtener una aproximación de los temas y problemas que enfrenta cada jurisdicción dadas sus particulares características geográficas y poblacionales, entre otras de relevancia.

Para dar seguimiento al plan de formación, durante este año se realizaron dos informes trimestrales en el que el equipo de Gestión, Comunicación y Planificación presentó, entre otros datos, el nivel de cumplimiento de los créditos; la puntuación de los cursos más o menos valorados y un detalle de las devoluciones

más relevantes en las encuestas de satisfacción. En esa línea, los resultados de las encuestas se enviaron al resto de los equipos de forma mensual, para poder así adaptar o mejorar el servicio sobre esa base.

Adicionalmente, durante este año y con el objetivo de obtener un diagnóstico de las problemáticas específicas de las distintas jurisdicciones del país, se realizaron encuestas de impacto sobre tres de los cursos optativos de créditos obligatorios y tres cursos obligatorios a fin de verificar el nivel de consulta posterior del material provisto en cada una de las actividades y la aplicación real en las tareas cotidianas de los/as asistentes.

Finalmente, durante este año se trabajó para visibilizar el trabajo de la Secretaría General a través de las redes sociales: twitter, instagram y whatsapp. El objetivo fue dar a conocer los contenidos de elaboración propia, como, por ejemplo, los boletines de jurisprudencia, la casoteca, los estudios sobre jurisprudencia.

### **Intervención con diferentes acciones formativas**

A partir de la identificación de las necesidades, la Secretaría General intervino con diferentes acciones formativas. Bajo el formato de la educación formal, se ofrecieron actividades para ingresantes al Ministerio Público de la Defensa: los cursos del Programa Piloto de la Escuela de la Defensa Pública, cursos obligatorios, y espacios para el cumplimiento de créditos optativos. Conforme se detalló a lo largo de este informe, en la planificación de las actividades se tuvieron en cuenta las distintas temáticas y abordajes con las cuales trabaja el Ministerio Público de la Defensa, la proporción de personas a capacitar de acuerdo al fuero, y la distribución por cargo y su pertenencia institucional.

Una iniciativa novedosa fue la puesta en marcha del Programa Piloto para la Formación de Ingresantes al Ministerio Público de la Defensa. Este programa incorporó a 31 personas con distribución territorial federal, en el marco de actividades que aseguraron la posibilidad de un intercambio fluido entre docentes y asistentes, con el plus de dar una experiencia inmersiva en la cultura de la defensa pública y un marco de contención entre pares y referentes de la institución.

Con relación a los cursos obligatorios ofrecidos durante 2022, este año se capacitaron 1171 (sin incluir capacitación Yolanda) integrantes de este Ministerio Público, y se realizaron 34 ediciones de la oferta de cursos obligatorios. Dentro de esta planificación se tuvo en cuenta el perfil de los destinatarios para el que fue diseñado el curso en cuestión, y que la oferta sea equitativa entre las personas que se desempeñan en las distintas dependencias del país. Los cursos obligatorios que se desarrollaron a través de la plataforma web campus representaron 432 horas cátedra y el resto se llevaron a cabo a través de 97 encuentros sincrónicos.

En cuanto a la oferta de cursos de actualización, durante 2022, se ofrecieron un total de 404 clases, es decir, 109 clases más que en el 2021. Este aumento en la oferta impactó tanto en la cantidad de cupos brindados como en las inscripciones y asistencias registradas durante 2022. En este sentido, se ofrecieron 3594 cupos y se consignaron 2054 inscripciones más que en el 2021. De este modo, durante el 2022 aumentó el número de personas que lograron alcanzar la cantidad de créditos exigidos por la Res. DGN N° 183/22. En este sentido, el 36% de funcionarios/as y el 72% de empleados/as cumplieron ese objetivo. Es decir que, del total de las personas obligadas a realizar los cursos de créditos, el 56% alcanzó el puntaje exigido, mientras que, en el 2021, sólo lo logró el 30%.

En lo que respecta a las producciones de materiales de la Secretaría, se elaboraron 13 boletines y 3 tomos más de la “casoteca” sobre problemáticas relevantes en el marco de las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría General. Entre otras cosas, se presentó el tomo sobre cárceles y ejecución penal en el Congreso de Ejecución Penal realizado en la Universidad de Buenos Aires y en una capacitación presencial realizada en la jurisdicción de La Plata.

Finalmente, diferentes integrantes del MPD produjeron una gran cantidad de Estudios sobre Jurisprudencia en el marco de los seminarios de investigación ofrecidos por los integrantes de la Secretaría General. Aunque esas producciones aún no fueron publicadas, se espera que se encuentren disponibles en la base de conocimiento durante el primer trimestre de 2023.

### **Proyección para 2023**

#### **Introducción**

Para el año 2023, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia se propone, como objetivo

principal, consolidar su rol en la conformación de una comunidad profesional dinámica que incluya a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, y que se extienda en radios de acción a otros ámbitos de formación de operadores judiciales y a la educación universitaria.

En pos de ese objetivo, se plantean dos líneas de acciones complementarias: como primera medida, se profundizarán las medidas tendientes a identificar y comprender los problemas que tienen las personas que integran esa comunidad en función de los respectivos contextos de actuación y a difundir el trabajo que se realiza desde el área; y, en segundo lugar, a partir del diagnóstico recabado, se ofrecerán una diversidad de acciones pedagógicas, dentro de un amplio espectro de aprendizaje que comprende lo formal y lo informal. En todos los casos se pondrá especial cuidado para transversalizar el enfoque de derechos humanos y para incluir saberes que no se encuentran contemplados en los currículos universitarios.

### Una comunidad profesional que participa, aprende y enseña

El objetivo general insito en el trabajo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, consiste en la promoción de una comunidad principalmente, pero no de manera excluyente, de defensores y defensoras que participen, aprendan y enseñen. Una comunidad de este tipo involucra nodos sociales de aprendizaje, pues vincula personas que comparten intereses relacionados con una actividad específica y que tienen un compromiso con un proceso de aprendizaje colectivo.

Desde hace ya muchos años la Secretaría General gestiona espacios de formación e intercambio *presenciales* y *virtuales* para los integrantes del MPD. En 2023, el objetivo será trabajar para la consolidación de una comunidad de aprendizaje en la que, en diferentes roles, participen tanto defensores y defensoras como integrantes de otras instituciones como universidades, organizaciones de la sociedad civil, integrantes de los poderes judiciales, entre otros.

A ese efecto, se adoptarán diferentes cursos de acción cuyo éxito será monitoreado mediante la utilización de los indicadores que se mencionan a continuación:

Acciones específicas	Indicador
Amplia oferta de cursos y distribución de las vacantes de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país.	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas en las actividades que propone la Secretaría General.
Nivel de participación de la comunidad ajena al MPD.	Nivel de participación de docentes de las diferentes provincias en la oferta de cursos de actualización.
Convocatorias para dictar cursos a profesores de universidades de todo el país.	Nivel de participación de docentes de las diferentes provincias en la oferta de cursos de actualización.
Convocatorias a integrantes del MPD para participar como ayudantes en cursos o asistentes en investigaciones realizadas en la Secretaría General.	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas involucradas en el trabajo interno de la Secretaría General
Amplia convocatoria para participar en Estudios sobre Jurisprudencia y Casoteca para personas que se desempeñan en dependencias en las que no se registra participación en publicaciones del MPD.	Nivel de participación de autores y autoras de las diferentes provincias para publicar Estudios sobre Jurisprudencia.
Amplia difusión de la suscripción al <i>newsletter</i> .	Cantidad de suscriptores dentro del MPD y fuera del MPD al <i>newsletter</i> de jurisprudencia.

Cuadro N° 31: Acciones específicas e indicadores de una comunidad participativa

### Identificación de problemáticas esenciales y comunicación

Para la consecución del objetivo general, es imprescindible identificar y comprender las problemáticas esenciales que tienen quienes conforman la comunidad profesional del MPD, así como también generar una buena estrategia de comunicación sobre las actividades que realiza la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia que retroalimente la circulación de información.

Muchas de las necesidades del Ministerio Público de la Defensa son compartidas por la mayoría de sus integrantes; sin embargo, existen otras que están determinadas por variables tan diversas como la ubicación geográfica, la implementación de reformas legales, el fuero o la instancia de actuación. En esa línea, la Secretaría General continuará perfeccionando la recolección y el procesamiento de la información

proveniente de esas distintas fuentes para garantizar un buen sistema de identificación de las necesidades. Entre las diferentes acciones se realizarán encuestas, entrevistas con empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as, consultas para la realización de búsquedas de jurisprudencia, el diálogo con los programas y comisiones, entre otras.

Por otra parte, como parte de la concreción de los objetivos expuestos en el primer eje de trabajo, se requiere el trabajo sostenido en materia de comunicación institucional. El objetivo es asegurar que los/ las integrantes del Ministerio Público de la Defensa, las escuelas judiciales del país y otros organismos con los que se interactúe para ofrecer un mejor servicio de defensa pública, conozcan la oferta de producciones que realiza la Secretaría de Capacitación. En línea con este objetivo, la planificación de instancias específicas para la comunicación será parte del trabajo a realizar bajo este eje.

Como objetivo concreto para el año 2023, la Secretaría General se propone gestionar:

Acciones específicas	Indicador
Detección de necesidades en materia de capacitación formal e informal	Cantidad de encuestas periódicas a empleados y funcionarios Cantidad de reuniones con defensores/as
Evaluación periódica del trabajo realizado por la Secretaría General	Tres informes cuatrimestrales que sistematicen información general. Cantidad de encuestas de impacto realizadas sobre los cursos obligatorios. Cantidad de encuestas sobre los materiales difundidos por la Secretaría Cantidad de reuniones con defensores/as de las diferentes dependencias
Difusión de las actividades de la Secretaría	Cantidad de comunicaciones realizadas para visibilizar el trabajo de la SGJ, tanto en materia de difusión de contenidos (difusiones diarias, boletines de jurisprudencia, estudios sobre jurisprudencia, casoteca), como de las actividades de capacitación formal (jornadas, cursos, seminarios, talleres y ateneos).

Cuadro N° ° 32: Acciones específicas e indicadores para identificación de problemáticas esenciales y comunicación

### Intervención con diferentes acciones formativas

Finalmente, la identificación de las problemáticas que enfrenta la comunidad profesional del MPD, permite que la Secretaría General intervenga de la forma más precisa posible con diferentes acciones formativas orientadas a incidir en la solución de esas problemáticas. Así, la índole de cada problema exigirá que las intervenciones estén orientadas a facilitar e impulsar el diálogo entre los/as integrantes de la comunidad, a enriquecerlo mediante la difusión de información, a proporcionarles herramientas de trabajo, a ejercitar destrezas y/o a promover la reflexión sobre la práctica profesional.

Dada la complejidad de los desafíos que afronta la defensa pública, las intervenciones de la SGCyJ asumirán diferentes características según el tipo de problema que aborde. De este modo, el proyecto formativo de la Secretaría General se apoyará en actividades y recursos propios de la educación formal, no formal e informal. En 2023, la oferta educativa formal se canalizará a través del Ciclo de Actualización que se ofrece anualmente y del programa de capacitación para las personas que ingresan al MPD en el marco de la Escuela de Defensores. Por otra parte, las actividades no formales se organizarán en torno a los ejes temáticos con un formato flexible que permita la interacción entre integrantes del Ministerio Público de la Defensa y referentes de los temas escogidos sea que pertenezcan o no a la institución.

Por otro lado, lo informal se desarrolla a través de la práctica e incluye la exploración e interacción espontánea. Es decir, se trata de un tipo de aprendizaje que los integrantes del MPD adquieren independientemente del *currículum* institucional, pero que no es ajeno a la producción de la SGCyJ que incentiva el diálogo y motoriza y enriquece el diálogo mediante la producción y difusión de información jurídica. Por lo demás, los propios usuarios participan de la información que circula en ese ecosistema: escriben artículos, comparten sus planteos, las decisiones judiciales que obtienen y sugieren cursos de acción.

Acciones específicas	Indicador
Oferta de cursos para ingresantes de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país.	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas en las actividades que propone la Secretaría General: Cantidad de ingresantes, cantidad de cursos ofrecidos, encuestas de satisfacción, deserción.
Oferta de actividades de actualización (cursos, seminarios, ateneos, talleres de casos y jornadas) de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país en formato sincrónico (presencial o webinar) o asincrónico ( <i>webcampus</i> ).	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas en las actividades que propone la Secretaría General: Cantidad de ingresantes, cantidad de cursos ofrecidos, encuestas de satisfacción, deserción.
Oferta de cursos obligatorios de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país.	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas en las actividades que propone la Secretaría General: Cantidad de ingresantes, cantidad de cursos ofrecidos, encuestas de satisfacción, deserción.
Organización de actividades educativas sin un formato <i>escolarizado</i> que se vinculen con los ejes temáticos comprendidos en la Escuela de Defensores.	Cantidad de actividades ofrecidas, cantidad de participantes del MPD, cantidad de participantes fuera del MPD, cantidad de documentos producidos en ese espacio, encuestas de satisfacción.
Selección y difusión de jurisprudencia y boletines.	Cantidad de documentos difundidos. Cantidad de descargas. Encuesta de satisfacción. Cantidad de suscriptores, dentro y fuera del MPD, al <i>Newsletter</i> de jurisprudencia.
Elaboración y difusión de tomos de casoteca y estudios sobre jurisprudencia.	Cantidad de documentos difundidos, cantidad de descargas, cantidad de documentos difundidos, encuesta de satisfacción, cantidad y procedencia de autores y autoras, Cantidad de suscriptores, dentro y fuera del MPD, al <i>Newsletter</i> de jurisprudencia.

Cuadro N° 33: Acciones específicas e indicadores para intervención con diferentes acciones formativas



## SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

En el ámbito de la Unidad de Coordinación de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, a cargo del Secretario General, Dr. Javier Lancestremere, se someten a consideración cuestiones relativas a diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa (MPD), muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de actuación como respecto de lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se trata de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

A continuación, se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de la Secretaría General de Política Institucional.

### **I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD**

#### **Acciones encaminadas a garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad**

Durante el año 2022 la Unidad de Coordinación continuó emitiendo dictámenes relativos a los alcances de la intervención de los/las Defensores/as Públicos/as en los términos del art. 42 inc. a) de la Ley 27.149, en los cuales se analizaron los parámetros para la ponderación de las causales que determinan esa intervención de conformidad con lo dispuesto en la Resolución DGN N° 230/17 ante la disconformidad del requirente (cfr. pto. III.d y “ANEXO I”) y/o a través de la consulta de los/las defensores/as (cfr. pto. III.c “ANEXO I”).

Asimismo, produjo dictámenes referidos a los alcances de la intervención de los/las Defensores/as Públicos/as en el marco de las Resoluciones DGN N° 1459/2018 y 984/2021 que establecen los criterios de intervención de este Ministerio Público para el ejercicio del patrocinio jurídico gratuito y representación en juicio de las víctimas de delitos, ante las consultas de los/las magistrados/as o ante el caso que no admitan la prestación del servicio o se produzca el cese de la intervención y el/la asistido/a pretenda que se revea esa decisión.

Por otra parte, en el marco de la XXV Reunión Anual del MPD, realizada en noviembre de 2022, varios/as magistrados/as observaron la necesidad de contar con pautas ordenadoras que orienten la actuación de los/as defensores/as públicos/as específicamente cuando, en materia penal, se declara la incapacidad sobreviniente del/de la asistido/a y se lo/la remite al Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial José Tiburcio Borda con custodia policial en una aplicación forzada del art. 77 del CPPN.

Esa práctica jurisdiccional, genera escenarios en los que se remite el control de la decisión a la justicia civil, a la instancia de ejecución penal o incluso a los dos ámbitos. Mientras se formalizan las comunicaciones y se radican las actuaciones, existe un tiempo prudencial en el que no se encuentra definida la actuación de este Ministerio Público.

Ante ello, se proyectó la RDGN-2022-1892-E-MPD-DGN#MPD a fin de que el “Equipo de Trabajo para el desarrollo de un proyecto piloto en materia de discapacidad mental, intelectual y psicosocial de personas mayores de 18 años afectadas a procesos penales y privadas de libertad” (creado por RDGN-2021-723-E-MPD-DGN#MPD) que coordina la defensora pública oficial, Dra. María Florencia Hegglin, colabore con la SGPI en el estudio del tema planteado a fin de proyectar acciones y pautas de intervención para los/as integrantes de este Ministerio Público y, así, armonizar prácticas que se correspondan con su misión principal en resguardo de su independencia y autonomía funcional propendiendo a una prestación del servicio eficaz.

## **Acciones encaminadas a brindar una mayor cobertura en la prestación del servicio de defensa pública.**

Teniendo presente el crecimiento exponencial, conforme surge de las estadísticas de este Ministerio Público, de las tareas que llevan adelante las defensorías públicas oficiales ante los fueros civil, comercial y del trabajo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la necesidad de fortalecer el patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia de género, desde la Secretaría General de Política Institucional se evaluó la conveniencia de disponer la creación de Unidades de Letrados Móviles que actúen ante esos fueros. Como consecuencia de ello, se proyectó la RDGN-2022-1040-E-MPD-DGN#MPD de fecha 22 de julio de 2022, por la cual se dispuso, entre otras, la creación de cuatro (4) Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, bajo la órbita de esta Secretaría General, a fin de ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante los referidos fueros (Conf. artículos 41 y 42 de la Ley N° 27.149).

En el año 2012, la DGN suscribió un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres, para brindar asesoramiento legal y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género en casos que sean de competencia de la Justicia Nacional o Federal de la CABA; y como consecuencia de ello, se creó el “Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género”, mediante Resolución DGN N° 1186/12 y asimismo, se modificaron las competencias de la Comisión sobre Temáticas de Género y del Proyecto Piloto a fin de satisfacer los derechos de todas aquellas personas afectadas por violencia o discriminación por razones de género, en particular mujeres y colectivo LGBTI (Resolución DGN N° 1545/15). Del mismo modo, por RDGN-2021-219-E-MPD-DGN#MPD se dispuso que los servicios de asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género, en materia no penal, pasaran a ser prestados por el “Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género”.

No obstante, la experiencia en la gestión de los casos demostró que el universo de derechos que se intenta salvaguardar en el plano jurídico requiere de una multiplicidad de abordajes. De esta manera, la persona que solicita la asistencia transita por diferentes áreas para obtener patrocinio respecto de otros procesos no penales que tramitan por una vía diferente a las medidas cautelares, pero ligados al mismo conflicto.

Si bien la Defensoría General brinda asistencia y patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia de género a través del Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género mencionado, muchas veces los casos que se gestionan requieren salvaguardar derechos de distinta naturaleza que exceden el ámbito específico de la violencia.

En virtud de ello y con el fin de brindar una defensa técnica integral, efectiva y accesible, la RDGN-2022-1040-E-MPD-DGN#MPD, dispuso, como parte de un proyecto piloto de intervención integral en casos de violencia de género, reestructurar los ámbitos de intervención vigentes entre las Defensorías Públicas y las Unidades de Letrados que se crean. Así, las últimas asumirán los casos que sean competencia de los referidos fueros nacionales y, además, de manera exclusiva, hasta el 31 de enero de 2023, los nuevos patrocinios que impliquen la asistencia integral de víctimas en materia de violencia de género, con el objetivo de liberar temporalmente a las Defensorías Oficiales de intervenir en ese tipo de procesos y, de ese modo, equiparar la carga de trabajo entre todas las dependencias involucradas.

Por su parte, las Defensorías Públicas asumirán los patrocinios que impliquen la asistencia integral de víctimas en materia de violencia de género, a partir del 1° de febrero de 2023, conforme el orden de turnos y de distribución de juzgados que a tal fin se establezca.

Finalmente, el proyecto también contempla el abordaje de la violencia de género a partir de la detección temprana de casos en el territorio. Para eso, se ampliaron las funciones del “Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER” de la DGN, que comenzará a prestar servicios de defensa en materia de violencia de género en sus sedes de atención.

Estas decisiones refuerzan los recursos humanos y materiales asignados a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa que se avocan a la protección y defensa de los derechos fundamentales de quienes se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.

En otro orden, por RDGN-2022-650-E-MPD-DGN#MPD se dispuso que el Equipo Interdisciplinario, creado por Res. DGN N° 911/16 bajo la coordinación de la Secretaría General de Política Institucional para coadyuvar con las funciones que desarrollaban los distintos Programas, Áreas y Equipos de Trabajo pase a integrar el Equipo de Trabajo Causa Río Matanza Riachuelo (Res. DGN N° 740/14).

Ello, en virtud de la experiencia recogida y los cambios organizacionales dentro de la estructura de esta Secretaría General, así como la dinámica de trabajo del equipo, dedicado fundamentalmente a tareas ligadas a la causa “Río Matanza Riachuelo”.

## **Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias**

En lo que respecta a disposiciones reglamentarias de actuación, se dictaminó respecto a la necesidad de hacer extensivos los alcances de las Res. DGN N° 1247/06, 1470/15 y RDGN-2022-610-E-MPD, donde se establecieron criterios de intervención sobre “herederos ausentes”. Al respecto, se reafirmó que no corresponde que los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales que ejerzan el patrocinio o la representación prevista en el Art. 42 Inc. a) de la Ley N° 27.149 tomen intervención en causas judiciales en representación de herederos ausentes de la parte actora.

Por otro lado, y a partir del intercambio de opiniones mantenido entre los los/as defensores/as públicos/en el marco de la XXIV Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa (MPD), se emitió un dictamen acerca de la necesidad de contar con pautas ordenadoras que orienten la actuación de los/as defensores/as públicos/as específicamente cuando asumen el rol de defensores/as públicos/as de menores en materia penal.

La cuestión a estudio culminó con el dictado de la RDGN-2022-327-E-MPD-DGN#MPD, por la que se establecen recomendaciones a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público para que cuando ejerzan el rol funcional de Defensor/a Público/a de Menores e Incapaces en materia penal, dirijan su actuación de conformidad a las pautas dispuestas, procurando la solución que más favorezca a su asistida/o.

Al respecto, se determina que en los casos de intervención obligada (Art. 43, Inc. “f”, de la Ley N° 27.149) el/la defensor/a público/a de menores debe intervenir en todo acto procesal del cual pueda derivarse un beneficio o perjuicio para sus defendidos/as y estar presentes en cada ocasión que estos/as fueran citados/as.

En otras palabras, su actuación se torna obligatoria, siempre que estemos ante la presencia de un caso en el que la persona menor de edad resulte ser la víctima de los hechos investigados o ser quien se encuentre perseguido/a penalmente. Puntualmente, para verificar si la persona menor de edad reviste el carácter de víctima, se deberá ponderar la definición establecida en el Art. 2 de la Ley N° 27.372. Para el caso de encontrarnos en el escenario de un/una niño/a en conflicto con la ley penal, la intervención corresponderá desde que se encuentre individualizado/a.

Ahora bien, en relación con las intervenciones no obligadas legalmente pero que pueden requerir la actuación de un defensor/a público/a de menores, en el ámbito penal, la Ley N° 27.149 no describe taxativamente su actuación, sino que encuentra sustento en la necesidad de que el/la defensor/a asuma este rol ante actos procesales que incidan directamente en el interés superior de niños, niñas y adolescentes (NNyA).

En ese sentido, en base a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 26.061, que consagran el derecho del NNyA a ser oído y velar por su interés superior (Arts. 3 y 12 de la CDN y Arts. 3, 19, 24 y 27 de la Ley N° 26.061), la Observación General N° 5 del Comité de los Derechos del Niño y la Ley 27.149, la disposición de la Defensora General busca reforzar el concepto de que toda actuación del/ de la Defensor/a Público/a de Menores ante una posible afectación a los derechos de los NNyA requiere de una evaluación de la situación particular para verificar la necesidad de iniciar acciones en clave de su defensa y protección, siempre que no se trate de aquellas intervenciones obligatorias.

Además, en la resolución se expusieron algunos criterios a considerar ante solicitudes específicas de intervención que puedan coadyuvar a un modelo de prestación más eficiente. Así frente a aquellas actuaciones referentes a personas víctimas respecto de quienes haya recaído sentencia en el marco de un proceso de determinación de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardas, se señala que la evaluación para la procedencia de su intervención es propia del/de la magistrado/a o funcionario/a en el marco de su autonomía. Asimismo, esta ponderación debiera de efectuarse tomando en cuenta las circunstancias que rodean el caso particular.

Una de las cuestiones a considerar, es dilucidar si recayó sentencia en un proceso de determinación de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardas; ya que si no se cuenta con una sentencia –o como mínimo la apertura a prueba de un proceso- la capacidad de hecho de la persona debe presumirse.

Con ello, se pretende desalentar aquellos pedidos de intervención automática para representar a personas, por el solo hecho de ser mayores, que puedan configurar discriminación por edad en la vejez, en los términos de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Conf. Art. 5).

En idéntico sentido, debe ponderarse cuando la actuación se requiere meramente porque la persona presenta un certificado de discapacidad o diagnóstico en salud mental. En estos supuestos, la existencia de un diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a suponer una incapacidad. Incluso, aun cuando la persona se encuentre internada en un establecimiento asistencial, la capacidad se presume (Art. 5° de la Ley N° 26.657 y Art. 31, Inc. a del CCyCN).

Por último, con relación al deber de separar las funciones correspondientes a la intervención com-

plementaria o principal y la defensa técnica de las víctimas, se recomienda tener presente que en todos los supuestos relativos a NNyA víctimas de delitos, debe diferenciarse la intervención complementaria y obligatoria del/de la defensor/a público/a de menores de la asistencia técnica que pueda requerirse al/a la defensor/a público/a de víctimas. Situación que cobra especial relevancia en aquellas jurisdicciones donde aún no entró en vigor la figura del/de la defensor/a público/a de víctimas.

Sobre ello, se señala que la actuación de un/a integrante del MPD no sustituye la intervención que pueda corresponderle al/a la otro/a. Por esta razón, resulta una buena práctica que si el/la defensor/a público/a de menores, en el marco de la gestión del caso, recaba la voluntad del/ de la NNyA víctima o su representante legal de contar con una asistencia técnica en el proceso penal, ponga en conocimiento tal circunstancia al/a la Defensor/a Público/a de Víctimas o a la Defensoría General de la Nación, según la jurisdicción, para que se realice la evaluación de procedencia de conformidad con las disposiciones reglamentarias (Cfr. Resoluciones DGN N° 1459/18 y RDGN-2021-984-E-MPD-DGN#MPD).

### **Acceso a la Información Pública**

Desde la Unidad de Coordinación se contestaron diversas solicitudes de información referida a esta Secretaría General de Política Institucional, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 27.275), requerida por la Secretaría General de Coordinación de la DGN, en su carácter de responsable de acceso a la información pública en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa (Resolución DGN N° 401/17).

### **Participación en actividades de cooperación interinstitucional**

El Secretario General, Dr. Javier Lancestremere, acompañó a la Defensora General en la reunión mantenida el 22 de abril del 2022 con una delegación del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) de las Naciones Unidas, que visitó nuestro país luego de diez años. El encuentro tuvo lugar en el Palacio San Martín de la Cancillería de la República Argentina.

La delegación del SPT estuvo compuesta por la jefa de Delegación Carmen Comas-Mata Mira (España), Patricia Arias (Chile), Massimiliano Bagagnini (Italia), Marco Feoli Villalobos (Costa Rica) y Marie Brasholt (Dinamarca). El mandato del SPT es prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las personas privadas de libertad, a través de visitas y recomendaciones a los Estados partes del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), que la Argentina ratificó en 2004.

Por otra parte, durante el mes de agosto de 2022 se realizó una reunión con integrantes del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) de la que participó el Secretario General de Política Institucional, el responsable del Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional, Sebastián Van Den Dooren y el coordinador del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, Mariano Fernández Valle, para intercambiar experiencias de protección de derechos humanos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

Durante el encuentro, se identificaron diversos obstáculos que se presentan en el trabajo de protección de derechos humanos tanto en nuestro país como en la región. Asimismo, los participantes compartieron buenas prácticas y abordaron la posibilidad de articular acciones de cooperación y capacitación entre ambas instituciones.

Los integrantes de la DGN expusieron tanto sobre la intervención del organismo en litigios ante el SIDH como sobre los casos tramitados por el cuerpo de defensores/as públicos/as interamericanos/as (DPI), en el marco del acuerdo de entendimiento firmado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A partir de la reunión de trabajo se iniciaron las tratativas que culminaron con la firma de un Convenio marco de colaboración entre el MPD y CEJIL con el objetivo del convenio es optimizar la prestación del servicio de justicia y a la capacitación y perfeccionamiento de los/as integrantes del MPD, así como compartir su experiencia de litigio y buenas prácticas con CEJIL, a través de actividades comunes, firmado el 14 de diciembre de 2022 por la Defensora General, Dra. Stella Maris Martínez, y la Directora Ejecutiva de CEJIL, Dra. Viviana Krsticevic.

### **Actuación de la Defensoría General de la Nación con relación a los proyectos de ley y la relación con el Poder Legislativo**

Al igual que en los períodos anteriores, la Unidad de Coordinación de la SGPI, actúa como enlace parla-

mentario ante el Congreso Nacional y en ese sentido tiene entre sus funciones la de establecer un vínculo que permita un seguimiento del trámite de aquellos proyectos de ley de interés institucional. Asimismo, se analizan los proyectos de ley, como de resoluciones y se elevan a conocimiento de la Defensora General de la Nación, las observaciones en aquellos casos que revistan alguna complejidad o incumbencia con la intervención de la Institución. Finalmente, se da respuesta a toda información requerida por el Parlamento y se mantiene un contacto fluido con las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación.

Desde la puesta en funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, esta Secretaría General de Política Institucional actúa como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el referido órgano y colabora con la Defensora General en la confección del informe de gestión o cualquier otra información requerida por la Comisión Bicameral.

En el presente período no se conformó la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, lo cual repercutió negativamente en el tratamiento de proyectos de ley que fueron presentados por la DGN relativos a la creación de nuevas defensorías, que no fueron tratados.

Por otra parte, al igual que los períodos anteriores, la Secretaría continuó realizando el seguimiento de las audiencias de los candidatos a Defensores/as ante la Comisión de Acuerdos del Senado. Durante el presente año funcionarios/as de la Secretaría General asistieron a las audiencias públicas para el tratamiento de los pliegos de Defensores/as, remitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, los días 5 y 6 de julio de 2022. Expusieron los/las candidatos a ocupar los cargos de DP de Víctima con asiento en la Provincia de Tucumán, de DP de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5 de la Capital Federal, y de DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 3.

También asistieron a las audiencias públicas de fecha 6 y 7 de septiembre de 2022 en las que expusieron los/las candidatos/as a ocupar los cargos de: DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Hurlingham, Bs.As.; DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, Bs.As.; DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, Salta; DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos; DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Bs.As.; DPO N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba; DPO N°5, 7, 11, 13, 13 y 22 ante los Juzgados Nacionales los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; DPO ante los Juzgados y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Defensoría N° 1; DPO ante los TOCyC de la Capital Federal, Defensoría N° 11, y DP Curador de la Defensoría General de la Nación, DPC N° 12.

Finalmente, la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación invitó a la Defensoría General de la Nación a exponer en la reunión del día 3 de agosto de 2022 en el marco del tratamiento del Proyecto de Ley presentado por el PEN (Expte. Senado 26/21, Mensaje PEN 44/21) por el cual se modifica el Capítulo IV – Régimen disciplinario – de la Ley 24.660 y sus modificatorias.

Ello, teniendo en cuenta que el citado proyecto es el resultado de una propuesta de modificación legislativa arribada por consenso entre la DGN y el Poder Ejecutivo Nacional - Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia- en el marco del caso “Guillermo Patricio Lynn vs. Argentina” que tramita ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Se trata de una petición de la DGN contra el Estado Nacional presentada en el año 2000, en relación con el procedimiento mediante el cual se impuso al señor Guillermo Lynn una sanción disciplinaria. La DGN denunció la violación del principio de legalidad, de las garantías judiciales, del derecho a la doble instancia, del derecho a la libertad personal y del principio de resocialización. Además, solicitó la modificación del régimen disciplinario.

Participaron como expositores en la reunión en el Senado la defensora pública interamericana y DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de CABA, Dra. Silvia Edith Martínez en representación de la DGN, el secretario de Derechos Humanos de la Nación, Sr. Horacio Pietragalla, la interventora del Servicio Penitenciario Federal, Dra. María Laura Garrigós; y en representación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, María Josefina Ignacio.

La Dra. Silvia Martínez detalló el contexto en el que se presentó este proyecto de ley y algunas de sus especificaciones técnicas. Expresó que desde hace dos décadas se viene trabajando con distintos organismos del Estado en instancias de solución amistosa, que incluyeron la elaboración de distintos proyectos de ley, pero sin resultados concretos que satisfagan las recomendaciones de la CIDH. A partir del informe del organismo, explicó, “el paso siguiente es el pasaje a la Corte. O sea, lo que sigue es ir a juicio y lo que sigue es una condena a la República Argentina. Estamos a un paso de eso. No se llegó a esa etapa porque



el Estado Argentino nos pidió una instancia de negociación, nos dijo que había voluntad de cumplir con lo que la CIDH había establecido. En eso estamos: en una instancia que ya no es más de solución amistosa si no de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión, que ordenó a la Argentina -para evitar el pase a la Corte- varias cosas, entre ellas la más importante y difícil que es la adecuación normativa”.

Sobre las reformas en concreto, Martínez destacó principalmente “dos aspectos centrales que para la DGN no se pueden negociar: el efecto suspensivo del recurso y garantizarles a todas las personas el derecho a defensa real, efectivo, desde el momento uno, que la ley vigente no asegura. Y porque no lo hace es que la mayoría de las sanciones que impone el sistema penitenciario se caen, se decretan nulas”.

“Los procesos administrativos de carácter sancionatorios tienen que tener las mismas garantías que los procesos penales. Nuestro sistema legal, en materia sancionatoria penitenciaria, es absolutamente contrario a la Convención Americana, a nuestra Constitución y a todos los estándares que se desarrollaron a partir de esas normas”, finalizó.

Luego de la reunión, el mismo día 3 de agosto de 2022, se aprobó el dictamen de la Comisión en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se modifica la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad en establecimientos penitenciarios, respecto al Régimen Disciplinario sin modificaciones bajo el Orden del Día N° 216/2022. A la fecha del presente informe no había sido tratado por el pleno del Senado.

### **Implementación del Código Procesal Penal Federal**

Con relación a la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal aprobado por la Ley 27.063, no se produjeron grandes cambios debido a que no se pudo conformar durante el presente año la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal, quien entre sus funciones posee las de evaluar, controlar y proponer proyectos de ley de adecuación de la legislación vigente a los términos del nuevo Código, así como toda otra modificación y adecuación legislativa necesaria para la mejor implementación de esa norma procesal penal.

Ello demora, entre otras cosas continuar con el cronograma de implementación del sistema acusatorio en las jurisdicciones de Mendoza y Rosario. Sin embargo, es importante destacar que, a propuesta del diputado nacional por Santa Fe, Roberto Mirabella y acompañado por diputados y diputadas de las diversas fuerzas políticas de la provincia, se presentó el proyecto de ley N° 2436-D-2022 sobre Fortalecimiento institucional y presupuestario del sistema judicial penal federal de la provincia de Santa Fe, en el marco de la implementación territorial del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

El proyecto, si bien dota de mayores recursos para la mentada implementación, omite la creación de los cargos de defensores/as públicos/as oficiales necesarios para actuar por ante los nuevos juzgados creados y garantizar un servicio defensa pública adecuado.

Ante ello, con fecha 9 de junio de 2022 se envió una nota de la Defensora General al diputado Mirabella por la que se solicita que se prevea, además del establecimiento de las nuevas defensorías propuestas en el proyecto de ley, la cantidad necesaria de “Defensores Públicos Oficiales Federales del interior del país” para poder garantizar una adecuada cobertura del servicio de defensa pública en dicha provincia.

Luego, el 16 de noviembre de 2022, se realizó una reunión informativa de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la Nación, para analizar el proyecto de ley, donde fue invitada la Defensoría General de la Nación junto a otros actores de la justicia federal y provincial de Santa Fe.

En representación del MPDN participaron el Dr. Javier Lancestremere, a cargo de la Secretaría General de Política Institucional; el Cdr. Marcelo Chiappara, a cargo de la Secretaría de Administración; y el Dr. Gustavo Iglesias, defensor público oficial a cargo de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la DGN.

Durante su intervención, el Dr. Lancestremere transmitió el apoyo de la DGN a la aprobación del proyecto de ley, y manifestó que la aplicación del sistema acusatorio es una de las condiciones necesarias para una exitosa implementación del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de Rosario, tal como lo dispuso la Resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF.

Además, indicó que a partir de la experiencia desarrollada por la defensa pública en la implementación del sistema acusatorio en Salta y Jujuy, el Ministerio Público de la Defensa se encuentra en condiciones de poder encarar el desafío de llevar adelante este modelo en la jurisdicción.

Sin embargo, puso especial énfasis en señalar la preocupación de la Defensora General por algunos aspectos que se omiten en el proyecto. En ese sentido, destacó, especialmente, que el proyecto prevé la creación de múltiples cargos de jueces/zas y fiscales y en menor medida de defensores/as públicos/as. En términos concretos, remarcó que por cada tres fiscales se designa solo un/a defensor/a y eso es



contrario a lo que dispone el art. 73 de la Ley 27.149, donde se establece que toda creación de nuevos juzgados debe ir acompañada de la creación de igual cantidad de defensorías públicas. Esta situación de desigualdad del MPD respecto al resto de los organismos que integran el sistema de justicia afecta el principio de igualdad de armas, herramienta fundamental de nuestro ordenamiento jurídico para asegurar una administración de justicia adecuada y eficiente.

Para concluir, agregó que la creación de jueces/zas y fiscales en Rosario, Venado Tuerto, San Lorenzo, San Nicolás, Santa Fe, Rafaela y Reconquista, sin la creación de los respectivos cargos de defensores/as públicos/as oficiales, redundará en un colapso de las defensorías existentes, generando una demora en el trámite de las causas, lo cual sería un obstáculo para la implementación eficiente del CPPF en la provincia de Santa Fe.

Luego de la exposición, el presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la Nación solicitó a la DGN que se le enviara la información detallada para la creación de las defensorías públicas solicitadas. El 24 de noviembre de 2022, la Defensora General envió una nota al presidente de la Comisión donde se detallan los cargos de defensores/as necesarios para actuar por ante los nuevos juzgados creados y poder garantizar la cobertura del servicio de defensa pública en miras de la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción.

Por último, en cuanto a la experiencia de este Ministerio Público relacionada con la implementación del nuevo Código, el Dr. Javier Lancestremere, en su carácter de Secretario General de Política Institucional participó en el panel: La igualdad de armas. Balance y desafíos del sistema acusatorio, en el marco de las IX Jornadas Nacionales de la Defensa Pública, realizadas el 3 y 4 de noviembre de 2022 en la provincia de Salta. El evento estuvo organizado por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD), el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, el Ministerio Público de la Provincia de Salta, la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina (ADEPRA) y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

#### **Trámite a cuestiones del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal (Expte. DGN N° 1395/2015) y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación (Expte DGN N° 287/2003)**

En el ámbito de la Unidad Central de esta Secretaría General se provee, conforme la reglamentación vigente, a la designación de Magistrados de la Defensa requeridos para actuar tanto ante el Tribunal de Enjuiciamiento de los Ministerios Públicos como ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

En tal dirección, durante 2022 no hubo solicitudes de designación de defensores titulares y/o suplentes en el marco de actuación del Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Con respecto a la intervención de magistrados de la defensa pública en carácter de defensores titulares o sustitutos en procesos convocados por la Procuración General de la Nación, se asignaron defensores para actuar en dos procesos ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal. En uno de los casos solo se designó defensor sustituto y en el otro tanto sustituto como titular.

En lo referente a la integración del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, durante el año en curso han renunciado a sus cargos los representantes de los defensores públicos oficiales del interior del país, doctores Hugo Vizoso –como vocal titular, por razones de índole personal- y Laura Inés Díaz –como vocal suplente, por haberse acogido al beneficio previsional jubilatorio-. Para sus reemplazos se tramitaron las desinsaculaciones correspondientes, resultando designadas nuevas integrantes del Tribunal, las doctoras Andrea Marisa Duranti y Rosana Andrea Gambacorta, quienes revisten la calidad de vocales titular y suplente, respectivamente.

Por su parte, y en razón de haberse convocado a ese Tribunal de Enjuiciamiento para llevar adelante un proceso de jury a un magistrado integrante del Ministerio Público de la Defensa, fue necesario proceder al sorteo público previsto para la designación de los acusadores –titular y adjunto-. También, a la desinsaculación del defensor sustituto asignado a dicho proceso, como al sorteo de un vocal suplente para integrar el Tribunal concretamente para este enjuiciamiento ante la excusación de la vocal titular por razones de jurisdicción.

#### **Designación de defensores públicos coadyuvantes**

Respecto a las autorizaciones para el desempeño como defensores públicos coadyuvantes, se tramitan, en la órbita de la Unidad Central de la SGPI, en el marco de la reglamentación prevista a través de las Res. DGN nros. 414/16 y 236/17.

Durante el presente período, se continuó con el registro detallado de los profesionales autorizados a desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes en cada una de las dependencias de la totalidad del país. De igual manera se sistematizaron las desafectaciones solicitadas por renuncia de los designados. Esta información fue incorporada al Sistema Único de Recursos Humanos (SURH) así como también a la biblioteca digital de la DGN.

Para el año 2022 se autorizaron 713 defensores públicos coadyuvantes a través del dictado 299 actos administrativos de esta SGPI con sus correspondientes dictámenes. Los profesionales autorizados son, en su totalidad, integrantes de este Ministerio Público, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa y/o asistencia con los magistrados/as y funcionarios/as a cargo de las distintas dependencias que integran la institución.

Como se indicó, para su desempeño durante el año 2022, se designaron en total 713 defensores públicos coadyuvantes, según el siguiente detalle por jurisdicción:

Defensores Públicos Coadyuantes de la DGN	226
Distrito Judicial Capital Federal	258
Distrito Judicial Córdoba	21
Distrito Judicial Rosario	18
Distrito Judicial Mar del Plata	15
Distrito Judicial Bahía Blanca	6
Distrito Judicial Mendoza	19
Distrito Judicial La Plata	23
Distrito Judicial San Martín	29
Distrito Judicial Corrientes	7
Distrito Judicial Posadas	6
Distrito Judicial Paraná	7
Distrito Judicial Resistencia	9
Distrito Judicial Salta	26
Distrito Judicial Tucumán	12
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	15
Distrito Judicial General Roca	16

#### **Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos/as del MPD**

Con respecto a la aplicación del “Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido” dispuesta por Res. DGN 1568/08, lo establecido por Res. DGN 1873/08 y disposiciones concordantes (supuestos de procedencia y modalidad de otorgamiento del beneficio referenciado), durante el año 2022 se recibieron 3 solicitudes tendientes a la obtención de este recurso.

Una de ellos fue rechazada en razón de no encuadrar lo solicitado en alguno de los presupuestos de aplicación previstos en la normativa que reglamenta el citado Fondo.

Los otros dos casos se tramitaron bajo la modalidad de reintegro y también en las dos ocasiones, la solicitud se efectuó a los fines de posibilitar la cobertura de los gastos de traslado de asistidos para facilitar el regreso a sus lugares de residencia habitual, luego de otorgárseles la libertad. Las peticiones fueron efectuadas por los defensores públicos oficiales de Neuquén y Córdoba, Dres. Nicolas García y María Mercedes Crespi, respectivamente, respecto de sus asistidos al haber cesado las condiciones de privación de libertad en la que se encontraban.

En lo que se refiere al traslado del asistido del defensor público oficial de Neuquén, la aplicación del mencionado Fondo posibilitó que el mismo se trasladara desde la localidad de El Cholar, cercano a Chos Malal, provincia de Neuquén, hasta la ciudad de Mendoza. El defendido se encontraba cumpliendo prisión domiciliaria, habiendo puesto de manifiesto el magistrado actuante que padecía numerosos y graves problemas de salud, además de no contar con los medios económicos necesarios para solventar el traslado por sus propios medios. La aplicación del Fondo en análisis le permitió regresar a su hogar y así reencontrarse con su entorno familiar. Dicho traslado tuvo un costo de \$ 9182.

Con respecto a los pupilos de la defensora pública oficial de Córdoba, el juez interviniente, hizo cesar la situación de detención que pesaba sobre ellos, autorizando así el retorno a la provincia de Salta, lugar éste de residencia habitual. A los fines de afrontar dicho gasto, la suma erogada ascendió a \$ 23.875,50.

#### **Subsidio especial para solventar gastos de traslados de asistidos/as del MPD (convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación)**

Con la finalidad de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y/o alojamiento, necesarios para comparecer ante los tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este organismo.

Durante 2022 no se solicitó la aplicación del referido subsidio. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la suma originariamente convenida fue de \$ 10.000 y dicho monto, más allá de las gestiones realizadas, nunca fue actualizado, lo que determina su insuficiencia para cubrir los traslados y/o alojamientos que pudieran requerirse.

#### **Restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales**

##### **Creación y finalidad del Equipo**

Por Res. DGN N° 643/08 se dispuso la intervención del Ministerio Público de la Defensa en casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (ley 23.857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (ley 25.358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos/as menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Unidad Central de la Secretaría General de Política Institucional se reciben aquellas solicitudes canalizadas a través de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto –en su carácter de autoridad central para el cumplimiento y aplicación de ambos convenios en el país–, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y luego se deriva al equipo de trabajo mencionado.

Asimismo, por Res. DGN N° 877/15, se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro país, en los términos de los arts. 21 de ambos Convenios, quedando a cargo del equipo señalado la intervención al respecto.

##### **Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales**

A continuación, se sintetiza la información presentada por la Dra. Inés Aldanondo, en su calidad de deEn el año 2022 ingresó sólo 1 (una) solicitud de restitución internacional de dos niñas. Se estima que este descenso en la cantidad de casos se debe a que, con motivo de la pandemia generada por el SARS COVID 19, los viajes internacionales se redujeron notablemente, lo que habría llevado a que no se cometan traslados y/o retenciones ilícitas en otros lugares ajenos al de residencia habitual de los niños y niñas.

Por el momento, son 87 los casos ingresados en total desde la creación del equipo de trabajo en el año 2008.

Más allá de esta única solicitud ingresada este año, el Equipo continuó trabajando con aquellos ingresados en períodos anteriores.

El Equipo ha adherido e insta la aplicación del “Proyecto Piloto para la Implementación de la Mediación a la Aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños” recomendado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al que brindó su apoyo la Defensoría General de la Nación.

En relación a las visitas internacionales, en el transcurso de este período ingresó sólo un caso, que se encuentra en etapa de mediación, y se continuó con el proceso judicial correspondiente por un caso ingresado en 2020, que aún se encuentra en trámite.

También se logró continuar a distancia una revinculación entre una abuela y su nieto, con asistencia de un programa especializado en relaciones familiares transfronterizas de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). En el transcurso del año, al mudarse el niño al extranjero, se pudo acordar allí un nuevo régimen de comunicación familiar, con base en todo el trabajo desplegado en nuestro país.

### ***Principales dificultades advertidas desde el equipo***

A raíz de los casos tramitados y de la experiencia de años anteriores, es posible señalar que una de las dificultades reconocidas unánimemente por quienes trabajan en este tema es la demora de los procesos judiciales, en la que influye indudablemente el no contar con una ley de procedimiento específica.

Ante ello, se generó y luego se aprobó el “Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños”, que da pautas claras sobre la forma de llevar adelante estos procesos.

De a poco se ha podido advertir que los juzgados, en su mayoría a través de la aplicación de las pautas dadas en dicho Protocolo, han comenzado a dar mayor celeridad a estos procesos, acortándose los plazos de tramitación en primera instancia en muchos casos.

Resulta entonces indispensable contar con una norma procesal que regule estos procesos judiciales específicamente, de modo que todos los operadores intervinientes (juzgados, Ministerios Públicos y abogados particulares) cuenten con reglas claras y precisas sobre el modo de tramitar estos expedientes y con plazos abreviados para lograr la urgencia que las Convenciones aplicables requieren.

Por otra parte, en estos casos suele ser necesaria la intervención interdisciplinaria, en la que es conveniente contar con psicólogos y especialistas en revinculaciones familiares. Desde el Equipo se realizan derivaciones a un Programa específico perteneciente a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a cargo de la Lic. Patricia Minetti, lo que permite atender el conflicto no sólo desde la faz legal, sino también desde lo central que es la familia.

Se advierte, no obstante, que sería conveniente que los juzgados recurran más frecuentemente a este tipo de colaboraciones, a lo largo de todo el proceso, en todas las instancias e incluso al momento de llevar a cabo la restitución.

### ***Objetivos alcanzados***

Con la tarea desarrollada durante el período en análisis se continúa afianzando el objetivo principal que tuvo en miras la Defensoría General de la Nación al momento de la creación de este Equipo de Trabajo, que es facilitar y garantizar el acceso a justicia de padres y madres residentes en el extranjero que pretenden el regreso de un hijo/a que fue trasladado/a y/o retenido/a ilícitamente en Argentina o concretar visitas internacionales, y que se encuentran en situación de vulnerabilidad al encontrarse alejados del lugar donde deben instar su reclamo judicial (conf. se ha enunciado en la Res. DGN 643/08 que dio origen a este Equipo de Trabajo, sobre la base de lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad (Regla 13).

Las metas que propone este Equipo para continuar con el trabajo que se viene llevando a cabo durante el transcurso de estos años serán continuar afianzando el desarrollo de sus tareas, consolidando un esquema de trabajo que permita dar celeridad a la tramitación de los casos.

Finalmente, se intentará participar del debate y la sanción de una ley de procedimiento específica a fin de adecuar el trámite de estos procesos a las normativas internacionales vigentes y lograr unificar el modo en que se tramitan; y mientras aquélla no se sancione, instar y promover la implementación del “Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños” que bien aplicado da excelentes resultados.

### **Aplicación de la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (ley 17.156)**

En el ámbito de la Unidad Central de la Secretaría General de Política Institucional se reciben las peticiones, con la intermediación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de que se confiera representación letrada a través del/de la defensor/a que en turno corresponda, a personas que residen en el extranjero y cuyo requerimiento consiste en iniciar acciones legales encaminadas a obtener alimentos de una persona residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ejecutar sentencias de alimentos dictadas en el extranjero (exequatur). A tales fines, en primer término, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del MPD y, en caso de ser así, se efectúa la pertinente derivación a la defensoría que por turno corresponda.

En el período del presente informe, se continuó con las gestiones correspondientes a las solicitudes presentadas en años anteriores, sin que se hayan recibido nuevas presentaciones a los fines indicados.

### **Consultores lingüísticos**

Durante el año 2022 la SGPI tramitó 56 solicitudes de consultores lingüísticos en 12 lenguajes distintos, para coadyuvar en la comunicación entre el/la defensor/a y sus asistidos/as que no comprenden el idioma español, a efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio de defensa pública, según el siguiente detalle: 18 en idioma ruso, 12 en idioma chino mandarín, 6 en inglés, 4 en turco, 4 en portugués, 3 en árabe, 2 en italiano, 2 en kurdo, 2 en coreano, 1 en francés, 1 en alemán y 1 en hindi.

Por otra parte, se gestionaron también 2 traducciones públicas de documentación, del italiano al español y del portugués al español, a raíz de pedidos efectuados por las defensorías.

### **Celebración de convenios**

El MPD continuó fortaleciendo la cooperación y el trabajo conjunto con distintas entidades orientadas al fortalecimiento institucional del organismo, a la formación permanente de sus integrantes y a mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de defensa pública, favoreciendo la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En esa orientación, durante 2022, el MPD, representado por la Defensora General de la Nación, suscribió convenios con los siguientes organismos e instituciones –muchos de ellos son mencionados en el presente Informe Anual en los apartados correspondientes a las áreas, programas, comisiones o defensorías de este MPD que estuvieron involucrados en su procedimiento, así como las actividades que se llevaron a cabo con motivo de su suscripción–.

#### **IUPFA (Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina)**

- **Convenio Específico de Cooperación N° 1.** Objeto: Planificación, organización e implementación conjunta entre el IUPFA y el MPD de actividades de actualización profesional y difusión sobre temáticas del área de la criminalística, de abogacía, de accidentología y prevención vial, siniestros y de la especialización en análisis del lugar del hecho, para integrantes del MPD, así como a alumnos, docentes y graduados del IUPFA (30 de marzo 2022 - IF-2022-00029132-MPD-SGPI#MPD).

- **Convenio Específico de Cooperación N° 2.** Tiene como objetivo el desarrollo de prácticas pre profesionales en el área de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación por parte de los alumnos avanzados de la carrera de abogacía del IUPFA (16 de diciembre de 2022).

- **Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.** Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de implementar acciones orientadas a coordinar la asistencia jurídica a víctimas sobrevivientes del delito de trata de personas en sus diversas formas, la difusión de la línea 145 y la realización de capacitaciones recíprocas en la temática (19 de abril de 2022, IF-2022-00026488-MPD-SGPI#MPD).

- **Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe.** Convenio Marco cuyo objeto es la prestación de cooperación de todos aquellos temas que las partes suscriptoras consideren de interés común y se sujeten a su ámbito de actuación, especialmente aquellos orientados a la formación y capacitación de sus integrantes y a la promoción del acceso a la justicia y al derecho de grupos en situación de vulnerabilidad (20 de abril de 2022, CONVE-2022-00026378-MPD-SGPI#MPD).

- **Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala.** Convenio de Cooperación con el objeto de fortalecer el servicio que prestan ambas instituciones con la realización de actividades de asistencia funcional y de cooperación en los campos de la formación, especialización y actualización profesional (27 de abril de 2022, IF-2022-00030492-MPD-SGPI#MPD).

- **Instituto Federal de la Defensoría Pública de la República de México.** Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un marco general de cooperación entre las partes signatarias para implementar actividades y acciones de asistencia, colaboración, formación e intercambio de experiencias, que contribuyan al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de sus funciones, y que promuevan el acceso al derecho y a la justicia de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (26 de mayo de 2022, CONVE-2022-00038022-MPD-SGPI#MPD).

#### **Unión de Empleados de la Justicia de la Nación**

- **Convenio de Colaboración** cuyo objetivo es establecer un vínculo de colaboración entre las partes



con el fin de acompañar a personas asistidas por el MPD, especialmente a jóvenes en conflicto con la ley penal por delitos leves, para promover su proceso de reinserción social procurando evitar el ingreso al sistema penitenciario (9 de mayo de 2022, IF-2022-00034562-MPD-SGPI#MPD).

- **Acta Complementaria N° 1**, suscripta con el fin de desarrollar una experiencia piloto para acompañar en el proceso de selección de candidatos/as a suspensión de juicio a prueba asistidos por el MPD, para que concurran a las instalaciones facilitadas por las Parroquias Virgen de los Milagros de Caacupé y San Juan Bosco, donde podrán participar de cursos de formación laboral/profesional organizados por sindicatos, y desarrollar tareas comunitarias (9 de mayo de 2022, IF-2022-00034563-MPD-SGPI#MPD).

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.** Convenio de Cooperación suscripto con el objeto de implementar acciones tendientes a promover, propiciar y fortalecer la cooperación, asistencia técnica y el trabajo en conjunto de las partes, en materia de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a la normativa vigente (21 de mayo de 2022, IF-2022-00045222-MPD-SGPI#MPD).

- **Universidad Nacional de La Rioja.** Convenio marco con el objetivo de establecer un marco general de colaboración entre las partes, para el desarrollo de actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asistencia recíproca académica, de extensión y cultural, entre otras actividades que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. Entre ellas se prevé la posibilidad de que la UNLaR otorgue a los integrantes del MPD un porcentaje de descuento en actividades de colaboración académicas, las que serán acordadas mediante convenios específicos (16 de agosto de 2022, IF-2022-00063695-MPD-SGPI#MPD).

- **Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).** Convenio Marco de Colaboración para optimizar la prestación del servicio de justicia, propendiendo a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del MPD, a través de actividades comunes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las partes (24 de agosto de 2022, MPD CONVE-2022-00063709-MPD-SGPI#MPD).

- **Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Neuquén.** Convenio Marco para establecer un marco general de cooperación entre las partes, para fortalecer el servicio de defensa pública, con la implementación de acciones orientadas a favorecer el acceso a la justicia y al derecho de las personas, especialmente de grupos en condición de vulnerabilidad, y para la realización de actividades de capacitación, con inclusión de la perspectiva de género, y formación en temáticas afines y que conduzcan al aumento de las capacidades institucionales de las partes (21 de septiembre de 2022, MPD IF-2022-00073328-MPD-SGPI#MPD).

- **Universidad de Palermo.** Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto por las partes el 06 de abril de 2015, con el objeto de conceder a los integrantes del MPD el 35% de descuento en los aranceles de posgrados y maestrías de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo; y el 30% de descuento en los aranceles de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo. (28 de noviembre de 2022)

- **Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH).** Carta de Intención con el objeto de promover la cooperación conjunta en materia de derechos humanos a través de acciones de capacitación y formación de funcionarios y funcionarias y actores sociales, iniciativas de investigación aplicada, asistencia técnica y promoción del diálogo e intercambio de experiencias y buenas prácticas entre actores relevantes, tanto del sector gubernamental como de la academia y la sociedad civil (1° de diciembre de 2022).

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.** Acta Acuerdo N° 1 complementaria al Convenio Marco entre el MPD y EL MJDDHH de la Nación, con el objeto de establecer mecanismos para que desde las dependencias del MPD sea posible tramitar de modo ágil y vía web los Informes de Antecedentes Penales que elabora el Registro Nacional de Reincidencia, respecto de las personas humanas asistidas por el MPD (1° de diciembre de 2022, CONVE-2022-129933000-APN-DGDYD#MJ).

- **Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.** Convenio Marco cuyo objeto es desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación e intercambio de la información, para el mejor cumplimiento de las misiones y funciones de los organismos intervinientes. A tal fin, el RENAPER se compromete a facilitar el acceso a la información -establecida entre las partes-, para contar con los datos actualizados del DNI, por medio de un web service, de acceso automático e inmediato. (22 de diciembre de 2022, CONVE-2023-05872042-APN-RENAPER#MI).

- **CEJIL (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional).** Convenio Marco de Colaboración recípro-



ca orientada a optimizar la prestación del servicio de justicia y a promover actividades de capacitación y perfeccionamiento (14 de diciembre de 2022).

- **FAIR TRIALS (América).** Convenio marco de Colaboración orientado a optimizar la prestación del servicio de justicia, promover el respeto por el derecho humano a un juicio justo y a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes de las partes suscriptoras (22 de diciembre de 2022).

### **Declaraciones y manifestaciones de interés**

Además, se suscribieron las siguientes declaraciones y acuerdos que involucran a más de dos organismos o instituciones.

- **Carta de Intención para la Constitución de la Red Interinstitucional contra la Violencia Institucional,** suscripta entre este Ministerio Público de la Defensa de la Nación, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión Provincial por la Memoria y la Defensoría de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objetivo será diseñar un marco de colaboración y cooperación entre las instituciones, generando un ámbito que facilite el desarrollo de un diagnóstico compartido sobre los hechos de violencia institucional, la adopción de estrategias comunes en materia de prevención, investigación y sanción de los responsables (2 de mayo de 2022; ACTA-2022-00098339-MPD-SGPI#MPD).

- **Declaración Conjunta Interinstitucional: Acuerdo de Principios básicos para al Derogación del Decreto-Ley 22.278 y la sanción de un Sistema de Justicia Juvenil,** suscripta entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (La Defe), el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Defensoría del Pueblo de la Nación (19 de octubre de 2022; ACTA-2022-00098364-MPD-SGPI#MPD).

- **Acta Acuerdo para la Conformación de una Mesa de Articulación Interinstitucional sobre Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Chubut.** El acta fue suscripta por este MPD, el Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia de Chubut, la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, para promover la creación de una Mesa de Articulación Interinstitucional sobre acceso a la justicia de los pueblos indígenas de la provincia de Chubut (20 de mayo de 2022, ACTA-2022-00038062-MPD-SGPI#MPD).

Además, se gestionaron otros convenios de colaboración con instituciones nacionales, provinciales e internacionales, cuyo estado de tramitación -al finalizar el período- se encontraba avanzado o ya en proceso de firma. Entre las instituciones con las cuales se promovieron los convenios referidos se mencionan: Universidad Nacional de Córdoba (Convenio de Prácticas Pre Profesionales); CAREF (Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes), CONADEH (Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras), PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), entre otros.

Fueron tramitados desde el Área de Fortalecimiento Institucional de esta SGPI, por el sistema de Gestión Documental Electrónica

### **Becas**

Durante el año 2022 se tramitaron desde el área de Fortalecimiento Institucional de la SGPI, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre concesión de becas para magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 568/06), actuaciones relacionadas con la asignación de becas para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de este organismo, para la realización de distintas actividades académicas de interés, según el siguiente detalle, y en el marco de los distintos acuerdos de colaboración suscriptos entre este MPD y las instituciones que en cada caso se mencionan. Se realizaron 11 (once) convocatorias y se analizaron 89 (ochenta y nueve) postulaciones de candidatos/as para su selección en el marco del régimen vigente.

#### **Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España**

En virtud del Convenio Marco celebrado entre este MPD y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España se practicaron las convocatorias dirigidas a magistrados/as del MPD o funcionarios/as que se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes o estén a cargo de algún área de este MPD, a los cursos que se detallan a continuación. Los cursos convocados no implicaron erogación presupuestaria para el MPD, y los costes de docencia han sido afrontados por el Consejo General del Poder Judicial de España.

### ***Cursos de especialización judicial de la XXV Edición 2022 del Programa del Aula Iberoamericana de Capacitación para Jueces/zas y Magistrados/as y otros operadores jurídicos Iberoamericanos***

Organizados conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID):

- **“Los nuevos retos del proceso civil: La respuesta al ciudadano. 3ª Edición”**. Desarrollado del 24 al 28 de octubre de 2022, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 25 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Se postuló solo una candidata que no reunía los requisitos de admisibilidad.

- **“La función judicial en la ejecución de la penal y en la protección de los derechos fundamentales de los privados de libertad. 4ª Edición”**, desarrollado del 8 al 18 de marzo de 2022, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española Cartagena de Indias, Colombia, con 25 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Se postuló por el MDP: 1º) Pablo Eduardo Ordóñez; 2º) Gabriela Alejandra Maceda; 3º) Leandro Esteban Destefano; 4º) María Julieta Ibáñez Arrieta; 5º) José Carlos Benitez; 6º) Rodolfo Javier Aran y María Amparo Vázquez; 7º) Mariana Jorge y Sara María Portabella. (RDGN-2022-122-E-MPD-DGN#MPD).

- **“Justicia y corrupción: Prevención, sanción y recuperación de activos. 2º edición”**, realizado del 09 al 20 de mayo de 2022, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay, con 25 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Se postuló al Dr. Gonzalo Jorge Verges Fernández (RDGN-2022-356-E-MPD-DGN#MPD).

- **“La Convención de los Derechos del Niño y el modelo de justicia juvenil. Hacia una justicia juvenil restaurativa. 2ª edición”** llevado a cabo del 31 de mayo al 13 de junio de 2022, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 25 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Postulados/as por el MPD: 1º) María Mercedes Crespi; 2º) Gustavo Ariel Fernández; 3º) Lara Cristina Leguizamón; 4º) Rosa Leonor MARINI; 5º) Juan Ignacio ACOSTA; 6º) Silvia Raquel Galarza; 7º) Adrián Esteban Maceri; 8º) Solange Fauverte; y 9º) María Paula Fages Bezic. (RDGN-2022-432-E-MPD-DGN#MPD).

- **“Itinerario formativo de especialización en violencia de género e intrafamiliar y constitución de una red especialista en género”**, del 19 de abril al 8 de julio de 2022, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 30 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Se postularon por el MPD a: 1) Liliana Gimol Pinto; 2) Sebastián Noé Alfano; 3) María Jimena Sendra; 4) Javier Ernesto Carnevali; 5) Vanessa Isabel Lucero; 6) Pilar María Pinto Kramer; 7) Romina Soledad Paraboni; 8) Luciana María de Lourdes Cruz; y 9) Tamara Tobal (RDGN-2022-284-E-MPD-DGN#MPD).

### ***Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores iberoamericanos***

- **9ª Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos (2022), Módulo II**. Los candidatos inscriptos no reunían las condiciones de admisibilidad para ser postulados.

- **10ª Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos (2023), Módulo I**, a realizarse del 1º de marzo al 21 de junio de 2023 en la Escuela Judicial del Poder Judicial de España, en Barcelona. El MPD postuló a 1. Astrid Romina Reinetti; y 2. Gonzalo Jorge Verges Fernández (RDGN-2022-1828-E-MPD-DGN#MPD).

### **Universidad de Bolonia**

La Universidad de Bolonia (UNIBO) Alma Mater, Italia, ofreció al MPD 1 beca completa y 10 medias becas para cursar el programa de **“Especialización en Justicia Constitucional y DDHH”** en cualquiera de sus 6 orientaciones. Se postuló del MPD a los siguientes candidatos: 1) Mercedes ROBBIA TORIBIO; 2) Santiago ROCA; 3) Sonia Soledad MACHUCA; 4) Gustavo Ariel FERNÁNDEZ; 5) Gabriela RICCHIERI; 6) Sebastián Luciano VELO; 7) Marcela Fabiana BENAVIDES; 8) Esteban CARIDE; 9) María Claudina BISIO; 10) Martín Héctor LARRAÑAGA ALICE y 11) Tamara TOBAL. Como candidatos/as suplentes en caso de no aceptación de la beca se proponen: 1) Gonzalo Jorge VERGES FERNÁNDEZ; 2) Yasmín Camile AHUAD; 3) Martín Miguel FLEMING CÁNEPA; y 4) Carolina Valeria BOUZA (RDGN-2022-255-E-MPD-DGN#MPD).

## INECIP

▪ **VII Escuela Latinoamericana de Defensores**, organizada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), a desarrollarse del 14 al 19 de noviembre de 2022. Conforme el Convenio Marco de Cooperación entre el INECIP y el MPD (Res. DGN N° 952/16), cinco integrantes del MPD podrán acceder a un arancel preferencial consistente en un 20% de descuento sobre el costo total de la matrícula. En virtud de ello, luego de la correspondiente convocatoria practicada, se remitieron las postulaciones de los/as Dres./as. 1) Roxana Inés Fariña, 2) Graciela Silvia Labat, 3) María Inés Reston, 4) Sofía Inés Lanzilotta, 5) Santiago Bustos Ruiz; y 6) Gisel Noelia Yañez Caro. (RDGN-2022-1360-E-MPD-DGN#MPD).

## BODEPM

Convocatoria para participar del **Programa de Intercambio de Defensores Públicos de los Países Integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR**, a realizarse del 13 al 17 de junio de 2022, de manera presencial, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Se postuló al Dr. Mariano Patricio Maciel (RDGN-2022-604-E-MPD-DGN#MPD).

## UNLa

La Universidad Nacional de Lanús, a través de la Defensoría General de la Nación, convocó a los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa al concurso de selección de dos becas de arancel completas para asistir a la “Maestría en Derechos Humanos”, 9° cohorte 2022/2023, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la citada Casa de Estudios. Se postuló a la Dra. Ailén Sofía López (RDGN-2022-258-E-MPD-DGN#MPD).

## Otras actividades académicas en las que se ofrecieron becas y descuentos para integrantes del MPD

En las actividades que se detallan a continuación, el proceso de selección lo realizó la institución convocante.

## CEJA

▪ **Curso: “Mejorando la persecución penal y la resocialización en casos de violencia de género en Latinoamérica y el Caribe”**, organizado por el **Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)**. El CEJA, en alianza con la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) ofrece becas parciales para la realización del curso virtual “Mejorando la persecución penal y la resocialización en casos de violencia de género en Latinoamérica y el Caribe”. El beneficio consiste en una bonificación del precio del curso que representa más del 70 % de descuento.

### *Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, San Isidro*

▪ Curso **“Criptoactivos en la investigación de delitos federales”**, se ofreció al MPD dos (2) medias becas y un descuento institucional del 15%.

▪ **“Diplomatura en Investigación científica del delito”**, se ofreció al MPD dos (2) medias becas y un descuento institucional del 15%.

## Auspicios y declaraciones de interés

Durante 2021 se tramitaron 7 solicitudes auspicios/declaraciones de interés, respecto de jornadas, conferencias y seminarios a desarrollarse durante el año, que guardan relación con las funciones e intereses institucionales del MPD, y se llevó a cabo su correspondiente difusión.

## II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

A continuación, se desarrollan las actividades llevadas a cabo por el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación (en adelante Área de RRII) durante 2022, a cargo del secretario letrado, Dr. Sebastián Van Den Dooren.

El fin del área es el de afianzar el intercambio, asistencia y cooperación con organismos internacionales del ámbito regional, promoviendo el desarrollo institucional de la defensa pública.

En este marco, durante el transcurso del año 2022, el Área de RRII tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la defensora general de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)
- Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)
- Cooperación Internacional
- Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina
- III Foro Mundial de Derechos Humanos
- Sistema de videoconferencias en Unidades penitenciarias

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.

### **Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)**

La AIDEF es una organización de carácter civil, académica y científica que congrega a las Defensorías Públicas de América y del Caribe. Fue constituida el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro, con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las defensorías públicas de los Estados asociados, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad.

La defensora general de la Nación ocupó el cargo de secretaria general desde el año 2010 y hasta septiembre de 2018. A partir de dicha fecha la DGN forma parte del Consejo Directivo de la AIDEF en carácter de consejera por Argentina. Desde septiembre de 2020 y hasta 2022, detentó el cargo de coordinadora general, y a partir de allí ocupa el cargo de secretaria general.

### **Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre Defensa Pública**

En el marco de su 52º período de sesiones, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptó una nueva resolución sobre “Promoción y Protección de Derechos Humanos”. En ella, el organismo regional incluyó un punto en el que destaca la importancia de la defensa pública oficial autónoma como garante de acceso a la justicia de las personas usuarias de servicios de salud mental.

Esta inclusión fue propuesta por la Misión permanente argentina en la OEA, a instancias de la Defensoría General de la Nación de Argentina, con el apoyo de la República de Chile y de todos los demás Estados en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

Entre los puntos resolutivos, la OEA alienta a las defensorías públicas de la región a otorgar a las personas usuarias de servicios de salud mental, especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNyA) y a quienes se encuentran privadas de libertad, un trato accesible, efectivo y urgente. Para ello, considera fundamental que se les proporcione el apoyo que sea necesario y se realicen los ajustes sustantivos de procedimientos que sean adecuados, entre otros, a la edad y al género, a fin de facilitar la pronta revisión de la medida que disponga su internación o detención, así como su prolongación en el tiempo.

Además, exhortó a defensoras y defensores públicos oficiales a asegurar el pleno respeto de los derechos y otras protecciones legales aplicables a las personas sujetas a una internación por razones de salud mental, en tanto involucra la privación de la libertad de una persona en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, la OEA instó a los Estados a asegurar la intervención de la defensa pública desde el inicio mismo de la detención y a que la tramitación de esas medidas se realice en un plazo razonable; asimismo, les solicita que consideren a la privación de la libertad como último recurso.

Por otra parte, la resolución encomienda a defensores y defensoras que, en toda intervención y decisión respecto a casos de NNyA institucionalizados, procuren respetar el principio de autonomía progresiva, la autodeterminación y las decisiones con apoyo, reforzando las protecciones del debido proceso.

También se alienta a los Estados miembro a que regulen mecanismos de monitoreo y supervisión de las instituciones donde se encuentren alojadas personas usuarias de servicios de salud mental como también de los centros penitenciarios, con el fin de asegurar una correcta evaluación y atención

para proteger la integridad física, bienestar emocional, mental y desarrollo de todas las personas privadas de su libertad. Para ello, destaca la necesidad de implementar modificaciones normativas y ajustes, que sean adecuados a los compromisos que emanan de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Finalmente, la resolución solicita que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) promueva un intercambio de las experiencias y buenas prácticas que realiza cada institución de defensa pública oficial de la región respecto a la temática referida. Esa exposición tendría lugar durante la décima primera sesión extraordinaria de la CAJP, en el primer trimestre de 2023.

### **Participación de la AIDEF en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA**

El 31 de marzo de 2022 se llevó a cabo, de manera virtual, la “Décima Sesión Extraordinaria sobre la defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de mujeres en situación de vulnerabilidad”, organizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA). La defensora general de la Nación participó de la sesión en calidad de oradora.

### **Ciclo de Conferencias Magistrales en Derechos Humanos**

En seguimiento del exitoso ciclo realizado el pasado año, la defensora general de la Nación, en su rol de coordinadora general de la AIDEF, organizó a lo largo de todo el año el Ciclo de Conferencias Magistrales en Derechos Humanos, desarrollándose así 15 encuentros de los que han participado un promedio de 150 personas de todas partes de América Latina.

Entre los tópicos tratados cabe mencionar defensa con perspectiva de género, justicia penal juvenil, violencia institucional, muerte digna, consentimiento informado, derechos de la vejez, violencia obstétrica, trata, entre otros.

El Ciclo ha contado con la participación de Víctor Herrero, Tania Reneaum Panszi, Luis Fernando Niño, Morris Tidball-Binz, Villegas Beltran, María Isolina Dabove; Carlos María Romeo Casabona; Rebeca Ramos Duarte; Joel Hernández García, Marcela Rodríguez, Raúl Zaffaroni, Siobhan Guerrero Mc Manus, Luis Arroyo Zapatero, Elizabeth Odio Benito.

Todos los encuentros permanecen disponibles para consulta en el sitio de la AIDEF y del MPD de Argentina.

### **Reuniones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo de la AIDEF. Puntos sobresalientes**

A lo largo de 2022 se llevaron a cabo tres reuniones de la AIDEF, todas ellas presididas por la Dra. Stella Maris Martínez, defensora general de la Nación en ejercicio de su rol de coordinadora general de la AIDEF. Cabe destacar que dos de ellas se han realizado en forma presencial en la ciudad de Buenos Aires.

Las reuniones fueron escenario de intercambios sobre diversos temas, entre los más sobresalientes se destaca la reincorporación como miembro pleno y activo del Servicio Plurinacional de Defensa Pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

También se trató la resolución de la OEA para el año 2022 y la determinación de la temática a trabajar, antes ya mencionada.

Se aprobó una nueva reforma del “Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos”, que regula la actividad de las/os defensoras/es públicas/os interamericanas/os (DPI), ampliándose nuevamente el número de integrantes del cuerpo. En esta ocasión, se incorporó la posibilidad de que cada integrante de la AIDEF proponga DPIs, pudiendo llegar hasta un número de 4 por país, sin fijar un tope de vacantes para la conformación del cuerpo.

Se trataron otras cuestiones sobre las y los DPI, entre ellas la realización de capacitaciones continuas, en abril y en noviembre de 2022. En octubre, se aprobó la nueva conformación del Cuerpo de DPIs para el período 2022-2025, el cual quedó integrado por 34 miembros.

Durante el 2022, además, ingresaron 4 casos para ser representados por DPIs en trámite ante la Corte IDH y 2 casos en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia; en tanto se resolvió otorgar representación por parte de DPIs en 3 casos en trámite ante la CIDH.

Por otra parte, se presentó y aprobó el Boletín de Jurisprudencia, elaborado por la Asociación de Defensores Públicos de la República del Uruguay (ADEPU).



También se puso en común la participación de la AIDEF en la conformación de distintas alianzas y espacios de trabajo. Así, por ejemplo, tras la conformación de la Alianza de Justicia Iberoamericana (AJIA), impulsada por Pathfinders y el Centro de Cooperación Internacional de la Universidad de Nueva York, la AIDEF comenzó a coordinar el grupo 3 de trabajo al interior de esta alianza.

Por otro lado, se formalizó el trámite tendiente a la obtención del estatus consultivo de la AIDEF ante el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, trámite que se encuentra pendiente de resolución en dicho organismo.

En otro orden de ideas, la AIDEF auspició la VII Conferencia Latinoamericana y la XX Conferencia Argentina sobre Políticas de drogas que tuvieron lugar los días 24 y 25 de agosto, organizadas por la Asociación Civil “Intercambios”. En ese marco, también la AIDEF aprobó una declaración sobre drogas.

Mediante una comisión de trabajo, que fue presidida por el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación, se trabajó en la actualización del Manual de las 100 Reglas de Brasilia.

Finalmente, en la reunión de octubre se llevaron a cabo elecciones de las autoridades de la AIDEF para el período 2022-2024, siendo la defensora general de la Nación elegida secretaria general. Cabe destacar que esa decisión fue motivada, principalmente, en la idea de dar continuidad a la exitosa gestión que tuviera como coordinadora general de la AIDEF.

### **Elaboración de comentarios para Opinión Consultiva ante la Corte IDH**

En la idea de continuar coadyuvando con el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la AIDEF presentó observaciones en el marco de la Opinión Consultiva sobre “Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad”, presentada por la CIDH.

Tras ello, la Asociación fue invitada a participar en la audiencia pública celebrada de manera virtual los días 19, 20, 21 y 22 de abril de 2021 durante el 141° Período Ordinario de Sesiones. Cabe recordar que dicha intervención fue celebrada por el secretario Pablo Saavedra, destacando la alianza entre la Corte y la AIDEF, reconociendo el trabajo conjunto, los avances y logros.

Con posterioridad, tras la publicación de la Opinión Consultiva 29/22, la defensora general de la Nación participó de la jornada “Personas privadas de libertad. Desafíos de los estándares de la Corte IDH para la justicia penal”, organizada por el Ministerio Público de la Defensa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Cámara Federal de Casación Penal; donde presentaron la opinión.

### **Seminario “Impacto de la jurisprudencia de la Corte IDH desde la perspectiva de la defensa pública”**

El seminario, que tuvo lugar los días 25 y 26 de abril en el Centro Cultural Kirchner, fue organizado por la defensora general de la Nación en su carácter de titular del Ministerio Público de la Defensa y de Coordinadora General de la AIDEF. El evento se desarrolló a sala llena y, además, se pudo seguir por *streaming*, a través del canal de YouTube del Ministerio Público de la Defensa.

La actividad buscó destacar el impacto de la jurisprudencia de la Corte IDH en relación con la labor de la defensa pública –en especial de las y los DPI– y proveer a los y las asistentes de herramientas (argumentos, estándares y procedimientos) para utilizar al momento de litigar ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El seminario fue declarado de interés nacional por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y contó con el aval de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Además, auspiciaron la actividad el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Cámara de Diputados de la Nación, el Centro de Estudios Legales y Sociales, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Como corolario de este seminario, se decidió llevar adelante una publicación conjunta AIDEF-Corte IDH que recoja tales experiencias. A instancias del secretario de la Corte IDH, Pablo Saavedra, la publicación será editada por el Instituto Constitucional de Querétaro en formato digital (Ebook de descarga libre) y en formato papel (una tirada reducida para los integrantes de la AIDEF y el Cuerpo de defensores/as públicos/as interamericanos/as). Desde el Ministerio Público de la Defensa de Argentina se trabajó en la compilación y corrección de los capítulos enviados para entregar a la editorial para su revisión final.



## **IX Congreso**

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la AIDEF, cada 2 años se celebra un Congreso en el marco de la Asociación, para realizar el traspaso de autoridades. En esta ocasión, el IX Congreso tuvo lugar los días martes 25 y miércoles 26 de octubre en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Versó sobre los “Abordajes de la violencia institucional desde las defensorías públicas”. La actividad contó con la participación de reconocidos oradores y reconocidas oradoras locales e internacionales.

### **Puesta en funcionamiento de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad**

Tras el lanzamiento de la Red en octubre de 2021 y su conformación mediante la designación de los correspondientes puntos focales en diciembre de ese mismo año, durante el año 2022 se trabajó en la puesta en marcha y consolidación de la Red. Así, se llevaron a cabo 4 reuniones –una por cada trimestre del año- en las cuales se adoptaron acuerdos organizativos y de comunicación, se trabajó en un boletín de jurisprudencia y en un dossier sobre arraigo y reunificación familiar (que fueran sometidos a consideración de la AIDEF y aprobados), y se tramitaron las primeras consultas en el marco del protocolo de colaboración. Se destaca también la suscripción de un convenio con ACNUR para participar de la Red, lo que motivó que Argentina fuera sede –y el Ministerio Público de la Defensa de Nación, anfitrión- de la “Segunda Reunión Regional de Defensorías Públicas: La defensa legal y el acceso a estatutos de protección internacional y otras vías para la admisión y permanencia regular en el contexto de movimientos mixtos a gran escala en las Américas”.

### **“Intercambio regional de buenas prácticas y desafíos sobre la aplicación del Protocolo de Minnesota”**

El Ministerio Público de la Defensa de la Argentina y el Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) organizaron dicho intercambio que tuvo lugar entre los días 28 y 31 de marzo de 2022, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Entre las instituciones que coauspicaron el encuentro se cuentan la Relatoría Especial de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias; la Oficina Regional para América del Sur de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos; la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH).

El encuentro contó con la participación de representantes de defensorías públicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay y Uruguay, invitados por AIDEF, y de especialistas en ciencias forenses a nivel regional y mundial a fin de dialogar sobre buenas prácticas y desafíos en la aplicación del Protocolo de Minnesota y acordar estrategias de capacitación y cooperación regional.

### **Trabajo con ILANUD**

Tras la firma de un convenio con ILANUD, desde la Defensoría General de la Nación se vienen compartiendo distintos espacios de trabajo.

Así, durante todo el año se trabajó en conjunto con otras redes –la Cumbre Iberoamericana, COMJIB, AIAMP, ILANUD y Víctor Herrero en su carácter de consultor independiente- en una declaración conjunta sobre justicia restaurativa. Se encuentran participando de las reuniones representantes técnicos por la AIDEF de Argentina y Chile

Por otro lado, se llevó a cabo el “Seminario: la justicia restaurativa desde el prisma de las defensorías públicas” organizada por ILANUD en el marco del Convenio suscrito con la AIDEF este año. El seminario –que estuvo a cargo del experto Ignacio Mayoral- se extendió a lo largo de 4 jornadas y contó con la participación efectiva de 29 funcionarios y funcionarias seleccionados y seleccionadas por los miembros de la AIDEF.

### **Declaración Iberoamericana por el acceso a la justicia como elemento indispensable para afrontar las desigualdades a propósito del impacto del COVID-19”**

La AIDEF suscribió dicha Declaración en el marco del encuentro “Pactos Políticos y Sociales para una nueva América Latina. Equidad, Derechos Humanos y Democracia” que fue organizado por EUROsociAL+ y se desarrolló entre el 12 y el 14 de enero de 2022 en la ciudad de Valparaíso, Chile. El documento tie-

ne también la firma de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). Las redes firmantes, que representan a veintitrés países de la región, reconocen que el COVID ha exacerbado la pobreza y las desigualdades para acceder de forma eficaz a los sistemas de justicia. Además, señalan que esta situación se presenta en un contexto caracterizado por el incremento de la demanda de servicios de justicia debido a que se han generado nuevas necesidades jurídicas en las poblaciones, especialmente en las expuestas a condiciones de vulnerabilidad. Por esa razón, el documento destaca que “resulta de importancia promover el establecimiento de una Estrategia Regional Iberoamericana de Acceso a la Justicia que facilite la articulación de Planes Nacionales de Acceso a la Justicia en los países” e impulsar la aplicación de las Reglas de Brasilia. AIDEF, COMJIB y AIAMP reclaman que el acceso a la justicia siga siendo una línea prioritaria para la cooperación internacional, a fin de garantizar sociedades inclusivas y la exigibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

### **Proyecto EUROsocial+**

Ver aparatado “Cooperación Internacional”.

### **Reunión especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)**

Nuestra institución ejerce desde 2011 el cargo de Secretaría Administrativa de la REDPO realizando el seguimiento del programa de trabajo bi-anual de dicho foro y proveyendo soporte a la Presidencia Pro Témpace de la REDPO en todo lo atinente a la convocatoria y al contenido de cada reunión semestral.

Como aspecto distintivo, luego de múltiples gestiones realizadas por el área para la reincorporación de los representantes de la República Oriental del Uruguay, cuya participación había cesado en el año 2018, se concretó su regreso a la REDPO en ejercicio de la Presidencia Pro Témpace para el segundo semestre del año, según el régimen vigente. En este sentido, se brindó acompañamiento especializado a la Coordinación Nacional de Uruguay ante la REDPO para que pudiera llevar adelante la XXXV Reunión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre.

### **Reincorporación de la República Oriental del Uruguay – Papel de la Secretaría Administrativa Permanente (SAP) en las XXXIV y XXXV Reunión ordinaria de la REDPO**

El 24 de mayo de 2022 se realizó la XXXIV Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO), bajo la presidencia pro tempore de la República del Paraguay. La reunión, la primera presencial desde el inicio de las restricciones sanitarias por el COVID 19, contó con la participación de representantes de los cuatro Estados parte fundadores, y Chile como Estado asociado al MERCOSUR. La República Oriental del Uruguay participó virtualmente del encuentro, a través de su Coordinación Nacional ante el FCCP. Esto no sucedía desde la XXVIII reunión ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires en mayo 2019, pese a haberse intentando establecer diversos canales de comunicación con su Dirección General de Asuntos Políticos del Mercosur del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Luego de dicha reunión, el 5 de septiembre, la Corte Suprema de Justicia de Uruguay emitió una resolución a través de la cual disponía la reincorporación de la Dirección Nacional de Defensa Pública, Poder Judicial de Uruguay, a la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO). Así, el día 23 de noviembre tuvo lugar la XXXIII Reunión Ordinaria, bajo la presidencia pro tempore de la República Oriental del Uruguay. El encuentro fue por video conferencia, y participaron las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay (Estados parte del Mercosur), y de Bolivia, Chile y Ecuador (Estados asociados del Mercosur).

En ambas reuniones se abordaron cuestiones relacionadas con las actividades de la defensa pública en la región sudamericana. Desde la SAP se brindó asesoría en las 2 presidencias pro tempore, ocupándose de los trámites organizativos de las reuniones, así como del seguimiento de los proyectos en agenda.

### **Inclusión de párrafo propuesto por la REDPO en el Comunicado Conjunto de los presidentes de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados**

Como SAP, se redactaron los párrafos que luego se aprueban en la reunión y son propuestos para ser incluidos en el Comunicado Conjunto de presidentes, al finalizar cada Presidencia pro tempore, una vez por semestre. En 2022, se aprobaron e incorporaron nuestras sendas propuestas.

El Comunicado Conjunto de los presidentes de los Estados Partes y Asociados del primer semestre de 2022 (21 de julio) incluyó el párrafo siguiente:

29. RECIBIERON con beneplácito la Recomendación del CMC N° 05/21, sobre “Autonomía de la Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad”, y se comprometieron a incentivar y fortalecer la independencia técnica, la autonomía funcional y la autarquía financiera de las Defensorías Públicas Oficiales, en el ámbito nacional, provincial, estadual y/o departamental, según corresponda.

Por otro lado, los altos mandatarios aprobaron, en la Cumbre del MERCOSUR del segundo semestre (6 de diciembre), la inclusión del siguiente párrafo:

30. ALENTARON la firma del acuerdo de la ampliación de la Carta de Entendimiento entre la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales y la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR, la cual permitirá operativizar y consolidar las actividades conjuntas entre ambas Reuniones, y resaltaron la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de los Sistemas de Defensoría Pública Oficial, en el ámbito nacional, provincial, estadual y/o departamental según corresponda.

En ambos se hace hincapié en la necesidad de fortalecer la independencia técnica de los Sistemas de Defensa Pública Oficial de los países.

### **Preparación para la Presidencia Pro Tempore de Argentina – primer semestre 2023**

Se participó de las reuniones preparatorias para la próxima PPTA - primer semestre 2023. Estos encuentros tuvieron lugar los días 4 de noviembre y 12 de diciembre, y fueron organizadas por Cancillería Argentina. El propósito de dichas reuniones fue mantener un diálogo entre los responsables de la programación y organización de las Presidencias Pro Tempore de la Argentina en cada foro especializado dependiente del FCCP del MERCOSUR, de forma de aunar objetivos y actividades para dicho semestre. Así, se presentaron las prioridades y acciones de la próxima PPTA, así como cuestiones organizativas, operativas y logísticas de las reuniones.

### **Revista de la REDPO**

Desde 2022, y por los próximos tres años, la Defensoría General de la Nación de Argentina coordina el Consejo Editorial de la Revista de la REDPO. Dicha publicación tiene como objetivo incentivar la divulgación científica de investigaciones y estudios relacionados con el acceso a la justicia y los sistemas públicos de asistencia jurídica en el MERCOSUR, contribuyendo a la discusión técnica y científica de temas jurídicos relevantes para el trabajo de los defensores públicos y la integración de los defensores públicos de la región.

De abril a septiembre de 2022 estuvo abierta la convocatoria para recibir artículos para el número 10 de la Revista de la REDPO, el cual se centrará en el “Acceso a la justicia de personas con discapacidad psico social”. Se recibieron trabajos de Argentina, Brasil y Paraguay. Actualmente el Consejo Editorial, coordinado por la Dra. Julieta Di Corleto, está analizando los artículos. Está previsto que se divulgue el nuevo número de la Revista de la REDPO la semana del 26 de marzo, Día del MERCOSUR.

A propuesta nuestra, se aprobó que el próximo número de la Revista de la REDPO tenga como tema: adultos y adultas mayores.

### **Relatorio sobre la actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos Versión 2022**

En la XXXV Reunión Ordinaria se presentó el 8vo. Relatorio de Derechos Humanos, el cual versa sobre *Defensa Pública y Pueblos Indígenas*, documento que se puede encontrar en nuestro sitio web institucional. El cuestionario final que sirvió de estructura para el Relatorio se realizó en base al cuestionario utilizado en el compilado sobre Pueblos Indígenas presentado en 2017, sumado a nuestros comentarios y los realizados por la Coordinación Nacional de Brasil. El Relatorio incluye las respuestas de las Coordinaciones Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile y Ecuador. Con respecto al noveno Relatorio, se estableció que verse sobre Adultas y Adultos Mayores. Nuestra institución elaborará un proyecto de cuestionario para su aprobación en la próxima reunión. El Noveno Relatorio se presentará en el segundo semestre de 2023, durante la PPTB.

### **Trabajo conjunto con la RADDHH (Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del MERCOSUR)**

Con motivo de la Carta de entendimiento firmada entre la REDPO y la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADDHH) en 2020, tendiente a facilitar el intercambio de información y otras posibles iniciativas para la colaboración recíproca, el 18 de octubre de 2022 nuestra institución se reunió con Fernando Willat y Nelson Coitinho, integrantes de la Secretaría de Derechos Humanos de Uruguay y representantes de la RAADDHH en esta PPTU. Allí se acordó una ampliación de la Carta de Entendimiento entre ambas reuniones, con el fin de definir un mecanismo de coordinación operativa. Se convino plantear su estudio y eventual aprobación durante la PPTA de 2023.

### **Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes**

El “*Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes*”, como Acuerdo Interinstitucional que procura la directa colaboración y asistencia recíproca entre las Defensas Públicas de los Estados Partes, ha sido un valioso elemento de trabajo. En la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014 se aprobó el uso de un formulario de registros de los casos, consultas o solicitudes que fueran realizadas en uso y en el marco del Mecanismo. Esto a los efectos de tener información de sus respectivos trámites, tanto sea referido al operador que lo solicita, como de quien reciba el requerimiento.

El fundamento radica en contar con un elemento práctico para tener un registro cierto y cotejable de cada caso donde se ha hecho uso del Mecanismo, a los efectos de tener información precisa y referenciada que permita poder ejercer el debido control de su funcionamiento, como de sus implementaciones y utilidad para los operadores destinatarios, de la efectiva cooperación y asistencia mutua. Las delegaciones continuaron trabajando y realizando consultas en el marco de dicho acuerdo interinstitucional. Como ejemplo, en el período 1º de abril al 30 de septiembre de 2022 este mecanismo fue utilizado 15 veces:

- por Argentina en 7 ocasiones (3 a Bolivia, 1 a Paraguay, 1 a Chile, 1 a Colombia y 1 a Uruguay),
- por Brasil en 8 ocasiones (3 a Argentina, 2 a Paraguay, 1 a Bolivia, 1 a Ecuador y 1 a Uruguay)

### **Ciclo de capacitación**

En el marco del “Memorando de Entendimiento entre los miembros de la REDPO y asociados, con la finalidad de establecer programas de cooperación e intercambio de Defensores Públicos Oficiales y fortalecimientos de los idiomas oficiales del Mercosur”, la delegación de Argentina ofreció al resto de las delegaciones participar del curso virtual “Desastres, crisis climática y movilidad humana”, el cual tuvo lugar los días jueves 24 de noviembre y jueves 1 de diciembre de 2022, de 14.30 a 16 horas (Argentina, GMT -3). Además de integrantes del MPD, participaron del curso representantes de las defensas públicas de Brasil y Ecuador.

### **Proyecto Tecnologías de la Información y comunicación al servicio de las Defensas Públicas, como garantía de acceso a la justicia**

La Delegación de Brasil se encuentra a cargo del sitio web de la REDPO, y lo actualiza periódicamente. En este marco, participó el 11 de octubre de 2022 de una reunión sobre la decisión CMC N° 06/21, “Difusión en internet de contenidos producidos por los órganos y foros del MERCOSUR”. Allí se informó que habrá una migración general de los sitios web específicos de las reuniones y grupos al sitio del MERCOSUR. El objetivo es potenciar la imagen del MERCOSUR como organismo internacional y ampliar la visibilidad de las acciones provenientes de los trabajos realizados por los órganos y/o foros del bloque.

### **Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)**

A lo largo de 2022, el Consejo Directivo del BLODEPM se reunió en 4 ocasiones.

El 25 de marzo de 2022 se llevó a cargo la Sesión Ordinaria Anual (virtual); el 27 de abril, la Sesión Extraordinaria (virtual) y el 17 de noviembre, la Reunión Ordinaria y la Asamblea General Ordinaria (Brasilia).

### **Proyecto Podcast**

El MDP Paraguay contrató a una empresa especializada a fin de darle un formato más amigable y

acorde a los contenidos de redes actuales. Para inicios del año 2023 estaría listo el material, donde se verá reflejado el aporte de la Defensoría General de Venezuela.

### **Boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos**

La Defensa Pública de Ecuador presentó el N° 16 del Boletín de Jurisprudencia, la Asociación de Defensorías Públicas de Paraguay (ADEPPY) elaboró el ejemplar N°17.

El Boletín N° 18 será elaborado por la Defensa Pública de Venezuela.

### **Programa de Pasantías**

El MDP Paraguay presentó un resumen de la pasantía llevada a cabo en el mes de mayo de 2022 en Asunción, Paraguay.

Se acordó realizar una evaluación interna de la modalidad actual, a fin de adecuar a las realidades económicas de cada país y defensoría. La próxima pasantía será realizada en Venezuela, durante el primer semestre de 2023.

Se formó una comisión a fin de revisar el actual reglamento de las pasantías, para la presentación en la próxima reunión del Bloque. Se analizarán entre otros temas: frecuencia de pasantías; las reglas a definir por cada país o en general; costo de pasajes, hospedaje, alimentación, entre otros. Grupo formado por: Chile asociativo; ANADEP; Uruguay; y ADEPRA.

### **Escuela Itinerante**

Durante el año 2022 se realizaron 4 cursos correspondientes a la escuela itinerante del BLODEPM. Tres fueron realizados por la DPU de Brasil y un curso por el MDP de Paraguay.

### **Nuevos Proyectos para el Bienio: Grupos de Trabajo**

Durante la primera reunión del año, la Coordinación General propuso a las demás delegaciones, integrar un Grupo de Trabajo para abordar la temática de violencia de género, en especial la actuación de las y los defensores/as del Bloque. La DGN sugirió conformar un grupo de trabajo y la elaboración de un Protocolo modelo del Bloque sobre violencia institucional, violencia de género y justicia restaurativa, a fin de contar con documentos elaborados por el Bloque.

Se acordó la creación de 3 grupos de trabajo, uno por tema (violencia de género, violencia institucional y justicia restaurativa), e igualmente las delegaciones deben remitir nombres de las personas asignadas (defensores o defensoras) a trabajar en ellos (2 por delegación, titular y suplente)

En la última reunión del año, presentaron sus informes al Bloque los siguientes grupos de trabajo: Justicia Restaurativa, Violencia Institucional y Violencia de Género.

Cada coordinador presentó al Bloque el trabajo realizado por los diferentes Grupo de Trabajo, cada grupo deberá presentar, en febrero de 2023, un informe final para ser aprobado en la próxima reunión del Bloque (en fecha a definir, marzo de 2023).

### **Asamblea General Ordinaria**

Se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria. Se sometió a consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período 1° de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022 y oído el dictamen del órgano fiscalizador (cuya presentación escrita se agregará a los libros respectivos), se aprobaron dichos instrumentos por unanimidad de los integrantes asistentes de la Asamblea General.

### **Cooperación Internacional**

#### **Proyecto EUROsociAL+ - Violencia Institucional**

A partir del proyecto regional en el seno de la AIDEF “*Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional*” (la Guía), durante el año 2020 comenzó la etapa local del proyecto. En el año 2021 se avanzó sobre el trabajo correspondiente a su segunda etapa aprobada por la resolución que adoptó



la Guía –Res. DGN 445/2020–, desarrollándose sus puntos centrales a partir de la participación de los expertos internacionales Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero Cuéllar, del Observatorio del Sistema Penal y de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, y del Grupo de Trabajo conformado por miembros del MPD que se designara en la resolución citada.

Como producto final, el 2 de mayo de 2022 se lanzó el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria –SIRCAIVI– en un evento presencial en la Defensoría General de la Nación, en el que participaron autoridades nacionales, los expertos del Programa EUROsociAL+ y Carmen Comas-Mata Mira, Representante del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas. Asimismo, en dicho acto se firmó la Carta de intención de creación de la “Red Interinstitucional contra la Violencia Institucional-Mesa de diálogo y actuación intersectorial” (RED-MEDAI) con algunas de las instituciones que la conformarán. Se puede acceder a la grabación del evento desde el siguiente enlace (<https://www.youtube.com/watch?v=XWS4laDDNZw>).

Como parte de la implementación del proyecto, se elaboró un Protocolo de atención integral de casos de violencia institucional del SIRCAIVI al interior del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Res. DGN 807/22 que implementó el SIRCAIVI al interior del Ministerio Público de la Defensa disponible para su lectura en el siguiente enlace (<https://www.mpd.gov.ar/pdf/RESO80722.pdf>).

Finalmente, entre el 2 y el 4 de mayo de 2022, se llevaron a cabo sesiones de capacitación híbridas dirigidas a los principales operadores del SIRCAIVI al interior del Ministerio Público de la Defensa. Las capacitaciones abordaron la importancia de documentar la violencia institucional, la conceptualización de la violencia institucional carcelaria y su alcance en el marco de trabajo del SIRCAIVI, el funcionamiento del SIRCAIVI y el rol de los peritajes médicos y psicológicos.

### **Proyecto EUROsociAL+ - DESC**

El proyecto “Asistencia Técnica para la realización de un diagnóstico, línea de base y hoja de ruta para la promoción del acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales en la Defensoría General de la Nación en Argentina” comenzó en 2017. Su segunda fase se desarrolló entre diciembre 2020 y diciembre 2021, versando sobre la implementación de la propuesta de adecuación en del sistema [defensa.net](http://defensa.net) para mejorar el registro de intervenciones de las DPOs según indicadores DESC y en la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas de las DPOs en el abordaje de casos sobre DESC a partir del asesoramiento del experto Jorge Ulises Carmona.

El 6 de abril de 2022, se presentó la Guía de Buenas Prácticas de las DPOs en el abordaje de casos sobre DESC en una sesión híbrida en la que participaron defensores públicos oficiales, el experto y miembros del Programa de EUROsociAL+ y la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Soledad García Muñoz. Dicha guía tiene como principal objetivo fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio Público de la Defensa de la Nación para garantizar el acceso a la justicia en materia de DESC de personas en situación de vulnerabilidad y fue aprobada por Res. DGN 1819/2022.

Al día siguiente, 7 de abril, se realizó un taller de capacitación con miembros de las DPOs con el propósito de visibilizar la Guía y así facilitar promover la intervención de las DPOs en casos relacionados a DESC y optimizar dicha intervención a través de un abordaje colectivo de los conflictos y herramientas que aseguren el cumplimiento de sentencias favorables.

### **Proyecto EUROsociAL+ - Migrantes**

En línea con la acción estratégica diseñada para abordar la defensa y protección jurídica de las personas en situación de movilidad, consistente en la definición de un Modelo regional de asistencia jurídica a migrantes y la creación de una Red regional para la asistencia jurídica a migrantes desde las defensorías públicas, el 23 de febrero de 2022 se presentó el “Protocolo de actuación para facilitar el acceso a la justicia a personas en contexto de movilidad humana”, aprobado con posterioridad por Res. DGN 1824/2022. Se trata de una herramienta para defensoras y defensores públicos que trabajan en la atención de personas migrantes y refugiadas; con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia de este colectivo en situación de especial vulnerabilidad, el cual recoge las buenas prácticas acuñadas en esta década de experiencia de la Institución, adicionando recomendaciones y lineamientos concretos tendientes a mejorar el servicio y realizar un mejor uso de los recursos humanos y materiales para el fortalecimiento técnico especializado de todas las defensorías, con especial atención a las que se encuentran cercanas a la frontera. Puede acceder al video completo del evento en el siguiente enlace. (<https://eurosocietal.eu/seminarios-web/>)



protocolo-de-actuacion-para-facilitar-el-acceso-a-la-justicia-a-personas-en-contexto-de-movilidad-humana-para-defensoras-y-defensores-publicos-de-argentina/)

### **Proyecto de cooperación con la Defensa Penal Pública de Chile**

Mediante el programa de cooperación de la cancillería chilena y el programa FOAR de cooperación de la cancillería argentina, el área se encuentra trabajando en un proyecto de intercambio con la Defensa Penal Pública de Chile. La Defensoría General de la Nación le brindaría capacitación a la Defensoría Penal Pública de Chile en los siguientes tres temas: discapacidad psicosocial, mediación penal y derecho penitenciario. Por su parte, la institución chilena nos brindaría capacitación en: litigación/sistema acusatorio (desde un punto de vista práctico, juego de roles), defensa de comunidades indígenas y gestión interna del trabajo de las defensorías públicas (sistema informático de carpetas de los casos), vinculado al “sistema de atención de usuarios”.

### **Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina**

A lo largo del año 2022, la Comisión Directiva del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina se reunió en 7 ocasiones.

- Reunión Ordinaria 22.2.22
- Reunión Ordinaria 29.3.22
- Reunión Ordinaria 18.4.22
- Reunión Ordinaria 22.5.22
- Reunión Ordinaria 28.9.22
- Reunión Ordinaria 3.11.22
- Asamblea General Ordinaria 3.11.22

### **Nuevos asociados**

En el año 2022 ingresaron al Consejo Federal: La Defensoría General de Neuquén representada por la Dra. Vanina Merlo y la Dra. Marcela Torres Cappiello por la Defensoría General de San Luis.

Se destaca que, durante 2022, cesaron en sus cargos el Dr. Chiban por la Defensoría General de Salta; la Dra. Traillou por la Defensoría General Civil de Jujuy; la Dra. Mariana Silvestri por la Defensoría General de Mendoza; y el Dr. Domingo Fernández por la Defensoría General de Santa Cruz.

Asimismo, asumieron: Martín Díaz Villa (Salta); Olga Ivacevich (Jujuy –Civil-); Cecilia Saint André (Mendoza) y Romina Saul (Santa Cruz).

Por último, se hace saber que durante la última Reunión Ordinaria de noviembre y en ocasión de las Jornadas Nacionales de la Defensa Pública en Salta, se entregaron placas de reconocimiento a ex defensores/as generales que integraron este Consejo Federal y que se jubilaron recientemente. Ellos son: Dr. Horacio Corti (DG CABA), Dr. Luis Duacastella (DG CABA), Dra. María Inés Diez (MP Salta), Dr. Gabriel Chiban (DG Salta), Dr. Ricardo Cancela (DG Neuquén), Dra. Azucena del Carmen Sánchez (DG La Rioja), Dr. Eduardo Aguirre (DG La Pampa), Dra. Susana Traillou (DG Jujuy Civil), Dra. Mariana Silvestri Bauco (DG Mendoza), Dra. Yael Bendel (MPT CABA), Dr. Pedro García Castiella (DG Salta), Dr. Alfredo Pérez Galimberti (DG Chubut).

### **Asamblea General Ordinaria**

El 3 de noviembre de 2022, en el marco de las IX Jornadas, se realizó la reunión del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina. Durante la Asamblea General Ordinaria, se aprobó la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período concluido el 31 de marzo de 2022 e Informe del Órgano de Fiscalización.

### **Jornadas Nacionales de la Defensa Pública**

El 3 y 4 de noviembre se llevaron adelante las IX Jornadas Nacionales de la Defensa Pública en la provincia de Salta. El evento estuvo organizado por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD), el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, el Ministerio Público

de la Provincia de Salta, la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina (ADEPRA) y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

La conferencia inaugural “Evolución y consolidación de la defensa pública autónoma” estuvo a cargo de la defensora general de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez. En ese marco, la defensora general expresó que “en materia de autonomía de la defensa pública, Argentina tuvo una evolución fantástica en la última década: sólo seis provincias no cuentan con defensa pública autónoma. Es importante diferenciar la defensa del resto del sistema de administración de justicia para que no haya conflicto de intereses”.

Asimismo, la Dra. Stella Maris Martínez, participó del cierre de las jornadas. Allí, dijo que “vamos a seguir trabajando para fortalecer y cuidar a los defensores/as públicos/as oficiales. Tenemos que exigir que se respeten los derechos de nuestros defendidos y nuestros derechos a litigar”.

Durante el evento se realizaron paneles en simultáneo con la participación de magistrados/as y funcionarios/as del MPD e importantes figuras de la defensa pública nacional.

Por último, se destaca que tuvo lugar la presentación del libro de ponencias que fueron compiladas durante el año 2019 en ocasión de las Jornadas Nacionales de la Defensa Pública en la ciudad de Buenos Aires.

### **Convenio con la Defensoría Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación**

Durante la Reunión Ordinaria del 20 de mayo la defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Marisa Graham, presentó ante este Consejo Federal los resultados de la encuesta rápida sobre alcance y obstáculos del control y monitoreo. La encuesta releva las visitas que realizan defensoras/es a dispositivos residenciales, familiares, penales y espacios de salud mental que alojan niñas, niños y adolescentes bajo cuidado del Estado. Según el relevamiento de los Sistemas de Protección de Derechos realizado junto a Unicef Argentina, dichos dispositivos son visitados por organismos ajenos al Poder Ejecutivo tales como asesores de menores, defensores y el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura. Diferentes Organismos Internacionales (como la CIDH) se pronunciaron en favor de que los Estados cuenten con mecanismos de vigilancia independiente que visiten de manera sistemática los dispositivos –públicos, privados o mixtos– que alojan a niñas/os y adolescentes bajo su cuidado.

Uno de los desafíos que existen en el futuro próximo es intentar fortalecer estos organismos de vigilancia independientes. Se busca impulsar el cumplimiento de estándares de calidad para el monitoreo de dispositivos; generar protocolos de actuación e instrumentos de monitoreo y reporte estandarizados. En una primera instancia hacia el interior de cada jurisdicción para luego armonizarlos a nivel nacional/federal.

### **Reuniones entre los equipos designados por las defensorías provinciales y de la DNNyA**

Los días 15/09/22 y 4/10/22 tuvieron lugar dos reuniones entre los equipos designados por las Defensorías y Asesorías Generales de las Provincias que integran el Consejo Federal y el equipo de la Defensoría Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de trabajar sobre el Protocolo propuesto por la Defensoría para la visita a los dispositivos que alojan niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado del Estado en nuestro país.

La primera reunión tiene su origen en el convenio marco de colaboración entre el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y la Defensora Nacional de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, en el cuál las partes se comprometen a compartir información y trabajar en conjunto. El objetivo del encuentro fue generar un protocolo, presentado por la Defensoría Nacional de Niñas niños y adolescentes, a pedido de la Asociación Consejo Federal, para promover que los dispositivos que alojan a niñas niños y adolescentes tengan garantizado un piso mínimo de condiciones en todo el país.

El objetivo del segundo encuentro fue continuar y profundizar el intercambio sobre las modalidades y contenidos de las visitas de monitoreo.

- Presentación del Protocolo para visitas a dispositivos de alojamiento de niñas niños y adolescentes
- Presentación de los criterios para un monitoreo independiente
- Espacio de intercambio

Como puntos en común se destaca la solicitud, por parte de las y los asesores y defensores oficiales, de herramientas o metodologías que permitan relevar la voz de niñas niños y adolescentes, así como también, una herramienta para sistematizar la información resultante de las visitas, que facilite el seguimiento de observaciones y otras acciones de exigibilidad.

Luego del intercambio, se cierra la reunión, acordando que la Defe realizará reuniones con los represen-

tantes de cada provincia, para ver cómo se avanza con el armado/fortalecimiento del monitoreo, teniendo en cuenta las características de cada provincia.

### **Jornadas de Adopción**

El Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, organizó las Jornadas Nacionales de Adopción junto con la Defensoría General de la Nación (DGN), el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos, la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). El evento se realizó en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y tuvo lugar inicialmente el jueves 1º de septiembre, en forma presencial, en el Centro Provincial de Convenciones, con una participación de más de 350 asistentes de todo el país, y culminaron en modalidad virtual el 8 de septiembre con similar asistencia.

Disertaron representantes de las diversas instituciones que intervienen en los procesos adoptivos, de los tres Poderes del Estado –tanto del ámbito nacional como de las diferentes jurisdicciones provinciales–, como así también distintos referentes de la temática. El tenor de las exposiciones fue coincidente en cuanto a la necesidad de avanzar en mejores adopciones en todo el país, sin caer en las posturas interesadas en reinstalar el contractualismo que encubre la compraventa de niños o las llamadas “entregas directas”, que omiten la intervención estatal. La adopción es una institución social y jurídica que merece toda la protección del Estado, centrada en el interés superior de niñas, niños y adolescentes y, secundariamente, en el de los adultos adoptantes.

Hubo un unánime sostén a normas como el artículo 611 del Código Civil y Comercial, que veda las entregas de niños y niñas por convenios con los progenitores biológicos, eufemísticamente llamadas “adopciones directas”, que por lo general implican la actuación de intermediarios profesionales con afán de lucro. Se apoyó en consecuencia la precisa tipificación penal de las entregas directas y trata de niños y niñas, largamente postergada en Argentina.

También se señaló, entre problemas reales de la adopción, la limitada disponibilidad de familias que aceptan recibir a grupos de hermanos/as, y a niños, niñas y adolescentes con discapacidades o problemas de salud, e incluso de mayor edad. Existieron alertas sobre la situación internacional de la adopción, trabada por la guerra en países habitualmente proveedores de niños a occidente, lo que vuelca hacia Argentina una demanda, impulsada por intereses económicos de la intermediación.

### **CENAVID**

La Defensoría General de la Nación se encuentra trabajando en la realización de un Convenio para suscribir entre el Consejo Federal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con el objetivo de realizar acciones conjuntas con el Centro de asistencia a las víctimas de delitos (CENAVID) –área que está a cargo de la Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Justicia de dicho Ministerio–, cuyo titular es la Dra. Azul Romero Beery, (Directora Nacional de CENAVID).

El CENAVID acompaña en forma integral a las víctimas de delitos federales. En lo que va del año, recibió alrededor de 4400 denuncias de todas las provincias a través de la línea 149. Así como recibe denuncias de delitos federales, también recibe del fuero ordinario por lo que resulta de particular interés para el CENAVID que se firme un convenio de colaboración con el Consejo Federal, a fin de poder coordinar un abordaje conjunto y derivar estos casos a las diferentes defensorías generales.

### **Participación del Consejo Federal en calidad de asociado**

El Consejo Federal es miembro del Bloque de Defensores Oficiales del Mercosur (BLODEPM) y de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y participó de todas las reuniones de estas asociaciones transcurridas en el año 2022 cuya representación fue ejercida por su coordinadora, Dra. Stella Maris Martínez.

### **Reuniones del BLODEPM**

- Sesión Ordinaria Anual del 25.03.2022 - Virtual
- Sesión Extraordinaria del 27.04.2022 - Virtual
- Sesión Ordinaria Anual del 17.11.2022 - Brasilia

- Asamblea General Ordinaria del 17.11.2022 - Brasilia

#### **Reuniones de la AIDEF**

- Reunión 27.04.2022 – Buenos Aires
- Reunión 22.06.2022 – Virtual
- Reunión 24.10.2022 – Buenos Aires

#### **Elección de la DPI Gisela Gauna Wirz, postulada por el Consejo Federal**

Según el ACTA 34-2022 CE AIDEF del 24 de octubre de 2022, en su punto 3.2, tuvo lugar la elección del cuerpo de DPIs para el período 2022-2025. Resultó electa la Dra. Gisela Gauna Wirz, defensora pública de la provincia argentina del Chaco, que fuera propuesta por este Consejo Federal.

### **III Foro Mundial de Derechos Humanos**

El área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional se encuentra a cargo de representar al MPD en el Comité Organizador Nacional del III Foro Mundial de Derechos Humanos (FMDH) que se celebrará en Buenos Aires del 20 al 24 de marzo de 2023. El evento, que se desarrollará en el Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA, consistirá en el despliegue de una multiplicidad de actividades culturales, debates, plenarios, conferencias magistrales y demás propuestas provenientes de la sociedad civil, organizaciones internacionales, de gobierno, académicas, de investigación y afines, para la reflexión conjunta, el intercambio de experiencias, la articulación, la formación de redes y de movimientos.

Asimismo, junto a la Universidad Nacional de Lanús, el área coordina la Comisión de Acceso a la Justicia, evaluando las propuestas de los distintos actores que deseen participar en la temática para articular su diversidad y complementariedad. Se prevé que para el mes de febrero ya deban encontrarse organizadas las actividades de la Comisión, lo que implicará coordinar, a la par, el desarrollo de las propuestas elaboradas por la DGN en dicha Comisión. Ello, independientemente de la participación de Programas y Comisiones de la DGN en particular en otras Comisiones del FMDH, a las que se conectó a través del contacto con la Secretaría Ejecutiva a cargo del Comité Organizador Nacional.

#### **Sistema de Videoconferencias en Unidades Penitenciarias**

El área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tiene a cargo las gestiones de las solicitudes de los/as defensores/as públicos/as que desean entrevistarse con aquellos defendidos que están alojados en las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción. Dichas comunicaciones se llevan a cabo mediante un sistema de videoconferencias.

Las peticiones se sustentan en el “Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa”, suscripta por dichas entidades y protocolizada por Res. DGN 1693/13.

### **III. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO” RES. DGN N° 720/14**

#### **Descripción general**

##### **Funciones y población a la que se asiste**

El Equipo de Trabajo en Causa Matanza-Riachuelo (en adelante el “Equipo Riachuelo”), coordinado por el Secretario Letrado de la DGN (cont.), Mariano Gutiérrez, se conformó por Res DGN 720/2014 para garantizar un integral acceso a la justicia de las personas que deben relocalizarse o que su barrio se encuentra en proceso de urbanización, en el marco de la ejecución de la sentencia de la Causa “Mendoza” de la CSJN (Corte Suprema de la Justicia de la Nación –CSJN- M 1569, XL -ORI- “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental

del Río Matanza Riachuelo”). En ese contexto, brinda patrocinio colectivo a grupos de vecinos y vecinas involucrados en el convenio marco 2010 en temas vinculados con relocalización y/o urbanización.

Este grupo de trabajo está integrado por profesionales de diferentes disciplinas: abogacía, comunicación social, arquitectura, sociología, antropología y trabajo social. Esta conformación permite una asistencia integral y de proximidad, de conformidad con lo prescripto por las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

El Equipo tiene como función principal el abordaje territorial de los barrios involucrados en la causa “Mendoza”. A su vez, y como consecuencia de dicho trabajo principal, genera la articulación de los reclamos colectivos e individuales que puedan suscitarse en estos procesos a través de acciones administrativas y/o judiciales. También asiste a las defensorías públicas oficiales que intervienen ante los juzgados delegados por la CSJN para el seguimiento de la ejecución de la sentencia.

La sentencia de la CSJN ordena como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la cuenca. De ello se desprenden acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, transporte, recolección de residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, a través de las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales delegadas de la causa, se dispuso como prerequisite esencial la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

El Equipo tiene como finalidad proteger los derechos básicos esenciales de la población afectada por las relocalizaciones y reurbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de esta causa, para garantizar la mejora de sus condiciones socio-ambientales. La población destinataria de las acciones son las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables en riesgo ambiental residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Merlo) afectados por los procesos de relocalización y reurbanización llevados a cabo a través de la causa judicial. Con el fin de velar por los derechos sociales y ambientales de la población afectada, el propósito del Equipo consiste en el despliegue de acciones de abordaje territorial que releven la situación de este conjunto de derechos afectados, tanto individual como colectivamente, para luego generar o activar las acciones prejudiciales y judiciales que tiendan a garantizar el acceso integral a la justicia.

La población potencialmente afectada se compone de 26.821 familias aproximadamente, pertenecientes a 36 barrios del conurbano bonaerense. De este número total de familias, un aproximado de 6740 familias (el número es aproximado porque no hay censos actualizados) serán relocalizadas o bien serán adjudicatarias de mejoramientos a través de soluciones habitacionales dispuestas por el “Convenio Marco 2010 para el cumplimiento del Plan de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo” (en adelante “Convenio Marco 2010”). No se incluyen familias de CABA ya que por el convenio suscripto con MPD CABA es aquel Ministerio Público el que se encarga del trabajo de relevamiento y asistencia jurídica a los habitantes de la Ciudad Autónoma.

De esta combinación de funciones, surge lo que conceptualizamos como el Trabajo Jurídico Comunitario. Este trabajo puede ser definido como un proceso de construcción conjunta, entre operadores/as jurídicos/as y la comunidad, de una estrategia jurídica –que incluye, pero excede el ámbito judicial– que se integra y combina con otras acciones de la comunidad para lograr el cumplimiento de los derechos vulnerados.

La posibilidad de intervenir en procesos comunitarios necesita del aporte de perspectivas disciplinares diversas y no únicamente legales, teniendo en cuenta que las realidades comunitarias necesitan ser comprendidas desde una mirada amplia y compleja. El Equipo trabaja a partir de un enfoque que permita abordar y comprender estas realidades en sus múltiples dimensiones, de una manera integradora –y no desde campos disciplinarios rígidos que por sí mismo no logran dar cuenta de las problemáticas en su complejidad–, la cual reside justamente en la interacción entre fenómenos habitualmente abordados desde disciplinas diversas. Tomando en cuenta que la realidad social está conformada por una interacción dinámica entre múltiples componentes, el conjunto de las herramientas institucionales y disciplinarias que pretenden abordarla debe, a su vez, constituirse en algo más que la suma de sus partes. Por eso, la mirada transdisciplinaria resulta fundamental para el trabajo del Equipo.

## Objetivos

- Desplegar las acciones de abordaje territorial necesarias para conocer la problemática específica de afectación a derechos de las familias involucradas en el proceso de ejecución de la sentencia, a fin de optimizar la representación judicial de su voluntad, peticiones y reclamos, tanto colectivamente como en casos individuales.

- Asistir jurídicamente y patrocinar a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia. El patrocinio se efectúa en aquellos casos en que la extensión del reclamo requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral y colectiva, por pedido de las familias interesadas.
- Relevar las demandas individuales y colectivas de la población afectada por los procesos de relocalización y reurbanización ordenados en el marco de la causa, y luego canalizarlos, a través de gestiones administrativas y/o judiciales. Brindar asistencia técnica a los/as defensores/as públicos/as en temas relacionados a la Causa Matanza Riachuelo.
- Fomentar la proximidad con actores judiciales e institucionales a fin de promover el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso de la sentencia de la CSJN y garantizar recursos técnicos para el desarrollo de la tarea de defensa de derechos.

### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y resultados**

El período analizado en este informe abarca del 1º de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

En el año 2022 y en el marco de la ejecución de la sentencia, tras 6 años de inactividad en cuanto a soluciones habitacionales colectivas, se realizaron dos relocalizaciones masivas y varios mejoramientos como parte de planes de reurbanización. Durante estos procesos el Equipo acompaña a los vecinos antes, durante y después de la mudanza.

#### ***La actividad del trabajo transdisciplinario, asistencia y patrocinio integral supuso distintos tipos de acciones***

- Participación en mesas de trabajo, tanto en barrios que van a ser relocalizados como en barrios que reclaman por reurbanización o soluciones específicas (infraestructura, servicios, etc.). Las mesas de trabajo tienen como objetivo garantizar la información y participación de los vecinos afectados en las decisiones que atañen a su futuro. En ellas participan los vecinos, el Equipo Riachuelo como sus representantes y/o patrocinantes, los Municipios, la ACUMAR y eventualmente otros organismos encargados de brindar soluciones específicas.
- Relevamientos y censos, principalmente cuando se acerca la concreción de un proceso de relocalización. El relevamiento permite conocer la realidad actualizada de las familias que van a ser afectadas a un proceso de reurbanización o relocalización, a los fines de garantizar que las soluciones propuestas se adecúen a sus necesidades (por ejemplo, definiendo número de integrantes de una familia, desglosar varios convivientes en distintos grupos familiares, etc.) así como tomar conocimiento de otras problemáticas específicas a un grupo familiar (violencia familiar, personas electrodependientes, discapacidades, etc.).
- Pedidos de informes ante organismos municipales, provinciales, empresas prestatarias de servicios y ACUMAR, en relación con las problemáticas relevadas en cada caso.
- Gestiones administrativas y extrajudiciales ante organismos municipales, provinciales, empresas prestatarias de servicios y ACUMAR, a los fines de resolver las problemáticas relevadas.
- Derivación de los casos de las familias que así lo requieran y ameriten ante la DPO 2 de Morón, que interviene en la casa en representación de los NNyA.
- Planteos judiciales en aquellos casos que no puedan ser resueltos por las vías anteriores y seguimiento de los casos en sede judicial.
- Planeamiento y ejecución de distintas estrategias de comunicación e información con los vecinos integrantes de los barrios en los que el Equipo desarrolla el trabajo (reuniones vecinales, folletería informativa, comunicación por mensajería instantánea, etc.)
- Reuniones de planificación, desarrollo, puesta en común e intercambio crítico de los procesos transitados y estrategias futuras.

Estas acciones se realizan colectivamente antes del comienzo de un proyecto de reurbanización/relocalización; durante su ejecución (acompañando a los vecinos personalmente a los fines de brindar atención y gestión inmediata de los problemas); y después de realizado el proceso (toda vez que la experiencia demuestra que en muchas ocasiones los problemas de vivienda, ambientales, de acceso a la educación o a servicios, no son adecuadamente resueltos o incluso se agravan en lugar de solucionarse).

### **Información cuantitativa**

Actualmente se realiza trabajo jurídico comunitario en un total de 37 barrios del conurbano sur, residentes en municipios de la Cuenca.



Se patrocina judicialmente a 14 de esos barrios en sede judicial para el acceso a una vivienda digna y a una mejora en su calidad de vida, tal como ordena la manda judicial:

- Villa Inflamable (Avellaneda)
- Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría)
- 1° de octubre, 3 de enero, Diego Armando Maradona, Soledad, Libre Amanecer, 17 de Marzo, La Lonja, 2 de Mayo, Libertad (barrios de Campo Unamuno, Fiorito, Lomas de Zamora)
- Barrio Néstor Kirchner (Lanús)
- Barrio Ex-Fabricaciones Militares (Lanús)
- Villa Jardín -Manzanas 18,19,20 y 21- (Lanús)

El total de las familias residentes en los barrios donde el Equipo despliega estrategias de abordaje y comunicación suma 28.421.

De ese total, las familias directamente afectadas a procesos de solución habitacional son 6740.

En el año 2022, desde octubre a noviembre:

- Se relocalizaron 114 familias de los Barrios San Ignacio y La Morita de Esteban Echeverría, al complejo Montecarlo.
- Se relocalizaron 133 familias de los barrios El Trébol y San Pablo, de Almirante Brown, al complejo Barrio Lindo.
- Se ejecutaron 11 mejoramientos en Campo Unamuno, Lomas de Zamora.

Esto, sumado al trabajo permanente del equipo, supuso durante el 2022:

- 47 operativos de relevamiento territorial de problemáticas socio-ambientales
- 30 reuniones barriales con asistidos.
- 51 mesas de trabajo en barrios, con participación de asistidos y organismos públicos diversos.
- 142 reuniones con organismos gubernamentales como parte de las gestiones extrajudiciales para el avance de la ejecución de la sentencia.
- La presentación de 55 escritos judiciales referidos a las distintas problemáticas de la ejecución de la sentencia.

### **Otras cuestiones de relevancia**

Existen dificultades propias de la arquitectura jurídica de la causa, que parten del hecho de que se trate de la ejecución de una sentencia de competencia originaria de la CSJN. Ello supone, por ejemplo, un límite a la posibilidad de planteos recursivos, ya que no existen o no se encuentran regulados los recursos ordinarios para una impugnación o revisión de una resolución judicial por un tribunal superior (la apelación o similar), lo que deja a las partes únicamente con el recurso extraordinario como vía recursiva, pero éste es un remedio de naturaleza muy excepcional y restrictiva.

Otras dificultades, como el reconocimiento de la defensa pública en el patrocinio colectivo de los afectados (más allá de su rol como defensor/a de menores) ya han sido resueltas por la jurisprudencia del juzgado delegado, en la que se reconoce la legitimación procesal de este Equipo.

En cuanto al proceso de cumplimiento de la sentencia, a pesar de los avances en Almirante Brown y Esteban Echeverría, se siguen observando en general graves demoras en la construcción de nuevas viviendas, suspensión de trabajos, falta de terrenos aptos para la instalación de nuevos barrios y un gran abandono por parte de los municipios y del Gobierno de la CABA respecto de las familias ya relocalizadas. En cuanto a los servicios básicos universales, la deficiencia que merece mayor atención es la falta de cloacas y servicios de tratamiento de aguas residuales en barrios ya relocalizados como Los Ceibos (La Matanza) y BNK (Lanús). Pero también se encuentran problemáticas graves en cuanto al acceso a agua potable, electricidad y gas.

En cuanto a las dificultades materiales para el adecuado ejercicio de la defensa de los barrios afectados, la principal es dada por la cantidad de territorios involucrados, la cantidad de familias que se encuentran afectadas y las grandes distancias que suponen unos de otros. Por ejemplo, se puede estar trabajando simultáneamente en La Matanza (Gonzalez Catán, Virrey del Pino), Almirante Brown, Esteban Echeverría y Merlo. Si bien existe un chofer asignado a las tareas del equipo, el año 2022 demostró que esta solución por momentos no es suficiente.

En cuanto al funcionamiento del Equipo y a los recursos técnicos que se requieren en una causa con especificidades socioambientales, sería un gran avance contar con un mayor plantel técnico y científico, sea propio del MPD como a partir de convenios con otras entidades.

Finalmente, cabe resaltar que, a pesar de los obstáculos y dificultades propias de la causa, en el trabajo diario puede comprobarse que se logra el cumplimiento del objetivo general del Equipo: el despliegue de acciones de abordaje territorial garantizadas de la canalización judicial y extrajudicial de demandas de la población en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento del objetivo integral de acceso a la justicia, a través de una planificación estratégica y racional de los recursos humanos del Equipo.

#### **IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER)**

##### **Descripción General**

El objetivo general del equipo es garantizar el acceso a justicia de las personas que se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad, desplegando para ello estrategias de abordaje territorial en los barrios vulnerables de la CABA, brindando asesoramiento integral, derivación responsable y patrocinio jurídico en los casos en que sea necesario.

El Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia se creó por Res. DGN 1748/2010, en virtud del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN 1664/10) con el objeto de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerados de la población. Con fecha 1º de febrero de 2011 comenzó a desarrollar tareas de abordaje territorial en algunos de los barrios más vulnerados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien originalmente estaba destinado específicamente a casos de violencia institucional o de expulsión de migrantes, en 2014 amplió sus funciones para “orientar acerca de las competencias de los diversos organismos, se vinculará a los consultantes con sus respectivas unidades de defensa y se otorgará intervención a los programas y comisiones de este Ministerio Público ante problemáticas específicas” (Res. DGN 500/2014). Con el objetivo de establecer una estrategia comunicacional más efectiva y “contar con una denominación más fácilmente identificable por la población, en miras de maximizar la difusión de dichas actividades y optimizar los resultados alcanzados” el nombre del Equipo fue modificado a ACCEDER (Res. DGN 400/2019).

Por Res. DGN 62/2021, en virtud de la necesidad de “administrar y gestionar la provisión del servicio de defensa con miras a garantizar su prestación efectiva y adecuada”, fueron ampliadas las funciones del Equipo. El Equipo ACCEDER comenzó a “brindar patrocinio jurídico o representación en juicio como actor o demandado de quien invoque y justifique limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso y/o situación de vulnerabilidad, de conformidad con los preceptos establecidos por el art.42, inc. a, de la ley 27.149 y las pautas determinadas en la Res. DGN 230/17, exclusivamente con respecto a las consultas recibidas en las distintas sedes de atención del Equipo”.

En cumplimiento de los objetivos de su creación y de los prescriptos en la ley orgánica de este MPD, y por su experiencia en abordaje territorial en la atención de los grupos y personas más vulnerables, el Equipo ACCEDER también participa activamente en los operativos interministeriales organizados por el programa nacional “El Estado en tu barrio”, dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la Nación, cuyos objetivos son coincidentes con los del Equipo, toda vez que apunta a “responder consultas de la ciudadanía relativas a la afectación de sus derechos y garantizar el efectivo acceso a la justicia”. De estos operativos participan distintas instituciones públicas encargadas de la defensa de derechos (INADI, ANSES, PAMI, Migraciones, Centro de integración de Migrantes y Refugiados, RENAPER, Ministerio de Género, Mujeres y Diversidades, Consulado General de Bolivia en Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Defensoría del Pueblo de la CABA y Ministerio de Trabajo de la Nación, entre otros).

En julio de 2022, por Res. DGN 1040/2022, y en virtud a la experiencia en atención territorial del Equipo ACCEDER, se dispuso que las abogadas y los abogados que prestaban funciones en el territorio en el marco del “Proyecto Piloto de Patrocinio de Víctimas de Violencia de Género”, pasen a integrarse al Equipo ACCEDER, asumiendo este equipo desde agosto de ese año también funciones de patrocinio en casos de violencia de género. De esta forma se completó un esquema de atención localizada en los barrios más desfavorecidos de la ciudad y patrocinio integral, en todos los temas civiles y de familia dentro de este mismo Equipo.

El Equipo ACCEDER también participa periódicamente de la mesa de coordinación de la “Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la CABA”, que integran también la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, la Asesoría General Tutelar de la CABA, la Procuración General de la CABA, el Defensor del Pueblo de la CABA y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Finalmente, en octubre de 2022 fue lanzado el “Proyecto DIMAS”, a partir del convenio suscripto entre este Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD) y la Unión de Empleados Judiciales de la Nación (UEJN) en fecha 9 de mayo de 2022. El Proyecto consta de un acompañamiento de jóvenes asistidos en el fuero penal por el Ministerio Público de la Defensa (MPD) en su proceso de suspensión de juicio a prueba, acercándolos a procesos de formación profesional y de recuperación de adicciones para una exitosa inclusión social, y está a cargo del Equipo.

### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados**

Durante el período se reorganizó el equipo ACCEDER en equipos Zonales, para reforzar el vínculo de los abogados litigantes y los operadores territoriales con los barrios en los que viven las personas que representan. Cada Equipo zonal cuenta con un plantel de entre 5 a 6 integrantes (entre abogados y operadores territoriales) y es coordinado por un/a abogado/a con funciones de defensor coadyuvante.

Los Equipos zonales son:

- Constitución / Barracas / La Boca (cuatro sedes de atención)
- Retiro (dos sedes de atención en la Villa 31)
- Bajo Flores (tres sedes de atención)
- Oeste (CAJs de Once y Liniers)
- Lugano / Soldati (cuatro sedes de atención).

La organización por equipos zonales tiene como objetivo garantizar una defensa de cercanía, un vínculo estable y de fácil acceso entre los representados y sus abogados patrocinantes. El esquema, que privilegia la atención territorial, también permitió que, una vez incorporadas las abogadas y los abogados especialistas en violencia de género, en agosto de 2022, cada sector de la ciudad contase con un/a especialista en la temática.

En septiembre, una vez incorporados/as los/as nuevos/as abogadas, se realizaron encuentros de capacitación interna y actualización sobre la actuación en casos de violencia de género con el resto de los abogados/as y operadores/as.

En cuanto a los operativos interministeriales, el Equipo Acceder participó de 10 operativos interministeriales organizados por el programa nacional “El Estado en tu barrio”, realizados a fin de responder consultas de la ciudadanía relativas a la afectación de sus derechos y garantizar el efectivo acceso a la justicia. Estos se desplegaron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Plaza Constitución, Plaza Once y Plaza de los dos Congresos) y un operativo en la Ciudad de Paraná (realizado el 16 de septiembre). Para la participación de estos operativos se coordinó con otras áreas del Ministerio Público de la Defensa, según la temática y el enfoque de cada operativo específico (violencia, institucional, migrantes, y defensorías federales de la jurisdicción).

En lo que respecta a la participación en la Red de Prestadores, durante el año en análisis, además de coordinar estrategias en casos y problemáticas comunes, se co-organizó el “Cuarto Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos”, que finalmente se llevó a cabo el 9 de noviembre con participación de operadores de numerosas instituciones públicas (entre ellas la Defensoría General de la CABA, la Defensoría del Pueblo de la CABA, el Ministerio de Justicia de la Nación, la Asesoría General Tutelar de la Ciudad, la Procuración General de la Nación, la Fiscalía General de la Ciudad y la Procuración General de la CABA) y organizaciones de la sociedad civil. Durante el encuentro, el Equipo ACCEDER participó en la discusión de las 5 mesas, y en la coordinación de la mesa 3 sobre “desburocratización y métodos alternativos de resolución de conflictos” (a la que se invitó como expositora a la Dra. Silvana Greco, del PRAC de esta DGN). Las actas y conclusiones del encuentro se encontraban en proceso de redacción a diciembre de 2022.

En cuanto al “proyecto Dimas” se encuentra en fase de preinscripción y evaluación a los candidatos que cursarán los cursos de formación profesional durante el año 2023. Para ello los defensores interesados deben comunicarse y brindar los datos de sus asistidos, a los que se procederá a evaluar conjuntamente para que hagan su propuesta de suspensión de juicio a prueba.

Finalmente, el Equipo también colaboró prestando funciones en la “Expo-Cannabis” los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022.

### **Información cuantitativa**

Durante el período en análisis los operadores de los distintos equipos barriales recibieron un total de 1275 consultantes, por las que recibieron asesoramiento.

De ese total, 520 consultantes son actualmente derivados en casos civiles y de familia por los abogados del Equipo (en algunos casos, un mismo consultante genera varios procesos judiciales).

Las restantes consultas (755), recibieron distintas formas de asesoramiento, gestión extrajudicial o fueron derivadas a otros organismos competentes.

Tras la resolución de traslado de funciones y personal del Programa Piloto de Patrocinio a Víctimas de Violencia de Género, 952 expedientes de dicho Programa pasaron a tramitarse también al Equipo Acceder.

En total, los distintos abogados del Equipo, al 30 de noviembre de 2022, se encontraban patrocinando un total de 1472 casos en curso.

El 67% de las personas patrocinadas lo es en relación con medidas de protección por violencia de género. El resto de los objetos procesales predominantemente son alimentos, régimen de comunicación, divorcios y guardas (no excluye que algunos de estos casos se dé también en un contexto de violencia de género).

Con relación a los casos patrocinados, se realizaron 20 informes sociales.

En lo que respecta a la participación en la “Red de Prestadores”, se participó de 9 reuniones, que a la vez fueron de coordinación y derivación de casos, de planteo de estrategias comunes y de preparación del “Cuarto Encuentro de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos”.

En cuanto al “proyecto Dimas” ya cuenta con 5 candidatos imputados preinscritos a cursos de formación profesional durante el año 2023, y se prevé contar con una inscripción de 20 jóvenes en suspensión de juicio a prueba.

### **Otras cuestiones de relevancia**

Respecto del trabajo de asesoramiento y patrocinio, la experiencia demuestra que mientras más bocas de atención se abran en barrios vulnerables, mayor será la demanda. Si bien ha sido un avance cualitativo y cuantitativo de la mayor importancia conformar los equipos zonales para asesoramiento y patrocinio, y cubrir integralmente toda la problemática civil y de familia (la penal es derivada al defensor correspondiente), y la Defensoría General ha ampliado el personal de este Equipo (así como ha creado nuevas unidades de patrocinio), lo cierto es que la realidad socioeconómica de las personas y familias en situación de vulnerabilidad se expresa en conflictos personales y familiares, muchos de los cuales requieren ser judicializados.

## **V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS**

### **Descripción general**

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos fue creado el 9 de abril de 2013 por Res. DGN N° 349/13, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional (SGPI). Su misión fundamental es la de intervenir en aquellos casos en que sea requerida su actuación técnica pericial por parte de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

La actividad pericial de la dependencia abarca cuatro áreas disciplinares: medicina general, psiquiatría, psicología y contabilidad; el equipo se encuentra conformado por 5 médicos generalistas, 5 médicos psiquiatras, 5 licenciados en psicología y una licenciada en contabilidad.

También, bajo la órbita del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos funciona el Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena –Jurisdicción Capital Federal–, conformado por 2 licenciados en trabajo social y una licenciada en psicología.

En el caso de los peritos su labor comprende –principalmente– tres tipos de actividades que se encuentran íntimamente ligadas entre sí:

- Participación en evaluaciones que se realizan junto con el Cuerpo Médico Forense de la CSJN en las que los profesionales actúan en calidad de peritos de parte, ya sea en representación de la defensa o la querrela, según el caso.

Evaluaciones independientes con la emisión de un dictamen, también en calidad de peritos de parte; el defensor evaluará la conveniencia de la presentación, o no, de dicho informe.

- Asesoramientos en base a constancias y elaboración de informes en calidad de asesores técnicos.
- Participación en juicios, no sólo en calidad de testigos sino como asesores de los defensores, o como tercero calificado en la materia.

En el caso del Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena, sus tareas principales consisten en:

- Participación en las evaluaciones conjuntas con el Equipo Interdisciplinario que depende de los jueces de ejecución penal de la Nación en calidad de peritos de parte.
- Entrevistas de personas y elaboración de informes socio ambientales.
- Gestión de trámites en favor de los asistidos o sus familiares.

### Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y resultados

En cualquier caso, desde el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos se incentiva el diálogo y la realización de consultas previas a las propuestas de intervención en calidad de peritos de parte, en el entendimiento de que del diálogo fluido se pueden delinear alcances de intervención y desarrollo de ideas de trabajo conjuntas entre defensores y peritos, además de poder ofrecer una perspectiva más aproximada sobre el resultado de un pedido.

Los pedidos de intervención se realizan mediante el Sistema de Gestión. Cada formulario funciona como disparador de nuevas intervenciones, ya sean derivaciones a otras áreas disciplinares dentro del mismo Cuerpo de Peritos o nuevas intervenciones en el mismo expediente, las cuales muchas veces no quedan registradas en el sistema.

Cabe señalar que, además de participar de los peritajes que se dispusieron en el período que se analiza, también se concretaron remanentes de pericias correspondientes a años anteriores y se realizaron colaboraciones especiales para defensorías provinciales.

Para hacer un análisis cuantitativo sobre el trabajo realizado por el Cuerpo de Peritos durante 2022, se procedió a obtener el reporte generado por el Sistema de Gestión respecto de la cantidad de formularios de solicitudes de intervención que se generaron durante el período informado (del 1° de enero al 30 de noviembre de 2022). Así, se registraron un total de 2088 solicitudes de intervención. Un gran número de pedidos de intervención incluyen la participación de más de un área disciplinar, especialmente de psicología y psiquiatría, pero únicamente se contabiliza un único formulario.

#### Registro de ingresos discriminados por área (1° de enero al 30 de noviembre de 2022)

Área Clínica	Psiquiatría	Psicología	Contabilidad
530	1418	1523	78
Equipo Interdisciplinario de Ejecución -desde 21 de marzo a 30 de noviembre-			92

#### Pedidos de intervención en peritajes con participación CMF (1°/01/2022 al 30/11/2022)

Área Clínica	Psiquiatría	Psicología	Contabilidad
260	1110	1154	18

#### Pedidos de Evaluación independientes (sin CMF) (1°/01/2022 al 30/11/2022)

Área Clínica	Psiquiatría	Psicología	Contabilidad
115	198	225	3

### Asesoramientos en base a constancias remitidas (1°/01/2022 al 30/11/2022)

Área Clínica	Psiquiatría	Psicología	Contabilidad
155	110	144	57

Se realizó un análisis comparativo con el año 2019, ya que los años 2020 y 2021 fueron excepcionales.

- Total de ingresos por Sistema de Gestión al 30 de noviembre de 2019: 1468.

Si bien se advierte que el número total no evidenció una profunda variación entre los años destacados, hubo un incremento en aquellas actividades que se realizan conjuntamente con el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional:

Pedidos de participación en pericias con CMF 2019	Pedidos de participación en pericias con CMF 2022
845	1367

Pedidos de participación en pericias con CMF	Clínica	Psiquiatría	Psicología
2019	245	670	655
2022	260	1110	1154

Se advierte, entonces, que no sólo hubo un incremento en la cantidad de requerimientos de intervención, sino que habría una transformación del tipo de tarea que se realiza en cada área.

Respecto al cambio en la modalidad de trabajo, se ha observado una resistencia de parte de los profesionales del Cuerpo Médico Forense de la CSJN a la vuelta a la presencialidad plena.

Las evaluaciones en términos de salud por la vía digital presentan grandes limitaciones técnicas y condicionamientos éticos. Entre las limitaciones técnicas se destacan las dificultades en la conectividad como mala calidad en el audio y video, cortes en la comunicación, enlentecimiento en la transmisión del audio, la imposibilidad de controlar el ambiente, dificultades para acceder a dispositivos y conectividad adecuada. En cuanto a los condicionamientos éticos pueden mencionarse la falta de privacidad y confidencialidad, la realización de evaluaciones en lugares inadecuados como por ejemplo calabozos u oficinas policiales, y la imposibilidad de garantizar la influencia de terceras personas durante la evaluación que pueden no ser vistas por el entrevistador.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las conductas, gestos, movimientos, así como el contacto visual y todos aquellos aspectos que hacen a la comunicación no verbal resultan, para estas disciplinas, sumamente relevantes dentro de la entrevista clínico-forense, pasando estos inadvertidos en el trabajo telemático, lo que atenta directamente contra la calidad de la tarea realizada.

Los peritajes y evaluaciones en general, y las psicológico y psiquiátrico forenses, en particular, tanto de personas víctimas como de personas imputadas requieren de un ambiente seguro, privado y confortable. Son pilares esenciales de las evaluaciones en salud mental el *rapport*, la construcción de confianza, escucha activa y una actitud empática, máxime si se tienen en cuenta las recomendaciones internacionales y estándares en derechos humanos sobre las evaluaciones en personas en particular situación de vulnerabilidad como mujeres y minorías sexuales, personas con discapacidad y personas privadas de libertad.

En otro orden de ideas, y a raíz de la digitalización de la documentación, las historias clínicas de las personas privadas de libertad se obtienen con antelación a una potencial visita carcelaria, lo que permite un análisis previo y facilita la elaboración de estrategia con posterior visita, en caso de que no pueda darse respuesta a lo requerido mediante el análisis de la documental obtenida.

El Cuerpo de Peritos, además de intervenir para las defensorías que representan a personas que se encuentran imputadas por la comisión de delitos, también lo hace cuando es requerida su actuación por el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de Víctimas de Delitos y para las oficinas de víctimas. Cuando esto sucede se establecen equipos de trabajo de cada una de las especialidades, en caso de que el imputado también solicite la participación del Cuerpo, de manera que ambas partes tengan su representación.



También se realizan colaboraciones con defensorías provinciales. Este tipo de intervenciones son excepcionales y requieren autorización especial; su registro no se encuentra incluido en el recuento de actividades anuales.

Por último, se colabora con equipos jurídicos, comisiones y equipos interdisciplinarios de otras provincias, que integran el Ministerio Público de la Defensa.

Con fecha 21 de marzo de 2022, por Res. DGN 309/2022, se creó el “Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena –Jurisdicción Capital Federal” para colaborar con las defensorías y unidades letradas de este Ministerio Público de la Defensa que intervienen en la ejecución de la pena en la jurisdicción referida.

El equipo se encuentra conformado por 2 licenciados en trabajo social y 1 licenciada en psicología, quienes tienen como tarea primordial coadyuvar con las dependencias en cuestión mediante la elaboración de informes y evaluaciones técnicas.

Participan junto con el Equipo Interdisciplinario que depende de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal en calidad de peritos de parte. También realizan entrevistas e informes socio ambientales con los fines de respaldar estrategias jurídicas de las defensorías intervinientes; asesoran a los defensores sobre posibles opciones y alternativas ante determinadas situaciones sociales y de salud mental que puedan estar atravesando tanto asistidos como referentes sociales y/o afectivos de ellos. Por último, articulan con diferentes políticas públicas, obras sociales, actores gubernamentales, organismos de la sociedad civil, entre otras, a fin de abordar diferentes situaciones problemáticas que posean los asistidos como sus familiares, y así favorecer al acceso a la justicia y la protección de sus derechos humanos.

Si bien al día de la fecha no se terminó de implementar formulario de intervención del Sistema de Gestión, y los pedidos se canalizan mediante el correo electrónico, se registraron 92 pedidos de colaboración, aproximadamente.



## SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

A continuación, se presenta el informe elaborado por el secretario general (int.), a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación, Dr. Santiago Roca.

### I. RECURSOS HUMANOS

#### ***Renuncias y juramentos de magistrados/as***

##### **Renuncias y ceses**

En 2022 hubo 6 renuncias y ceses de magistrados/as del MPD, según el siguiente detalle: a) Marcelo Gabriel CALABRESE (DP de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3 - a partir del 1/4/22); b) Analía FONTAL (DP Curaduría N° 4 - a partir del 1/4/22); c) Indiana Elsa PENA (DPO ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4 - a partir del 26/4/22); d) Laura Inés DÍAZ (DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata N° 2 - a partir del 1/6/22); e) Gabriel Ignacio José ANITUA (DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal N° 7 - a partir del 8/9/22); y f) Nicolás LAINO (Defensor Auxiliar DGN - a partir del 28/10/22)

##### **Juramentos de nuevos/as magistrados/as**

En igual período, se tomaron 4 juramentos de nuevos/as magistrados/as, a saber: a) Pablo Juan LEGA (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó - 7/7/22); b) Marina SALMAIN (DPO ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3 - 21/09/22); c) María Soledad VALENTE (DP de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5 - 21/09/22); d) Martín GALLIANO (DPV con asiento en la provincia de Tucumán - 21/09/22).

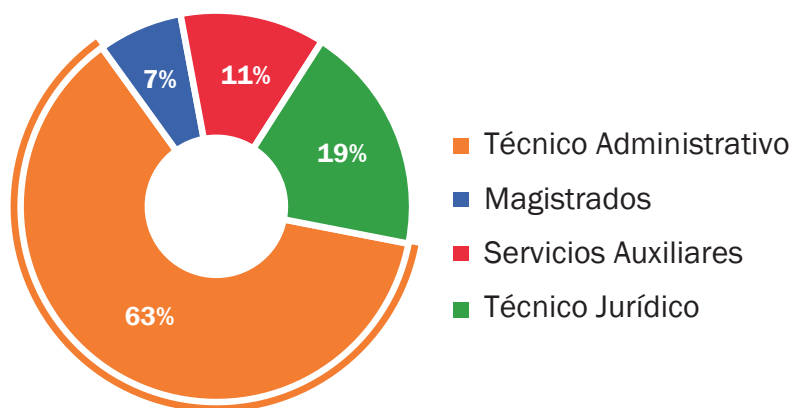
#### **Incrementos salariales**

Por resoluciones DGN nros. 229/22, 588/22, 1233/22 y 1875/22 se dispuso un incremento salarial para todo el personal del MPD, del 15% a partir del 1/01/2022, del 10% a partir del 1/04/22, del 10% a partir del 1/05/22, del 9% a partir del 1/07/22, del 6% a partir del 1/09/22 y 20% a partir del 1/12/22, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordadas nros. 2/22, 10/22, 22/22 y 36/22.

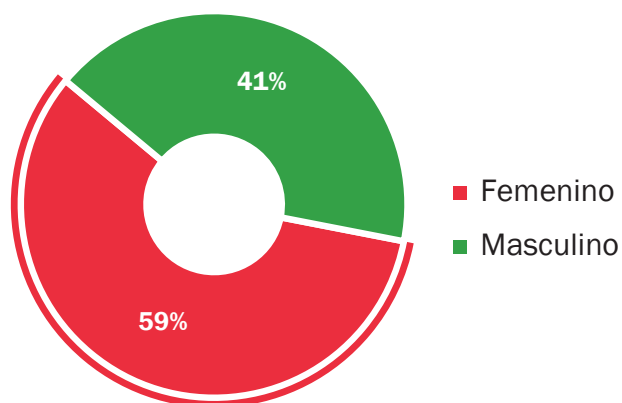
#### **Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa**

La actual planta de personal de este MPD, a diciembre de 2022, ascendía a 2959 agentes (incluye contratos, interinatos y los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentran con licencia sin percepción de haberes). Además, 17 personas se encuentran contratadas bajo la modalidad de locación de servicios

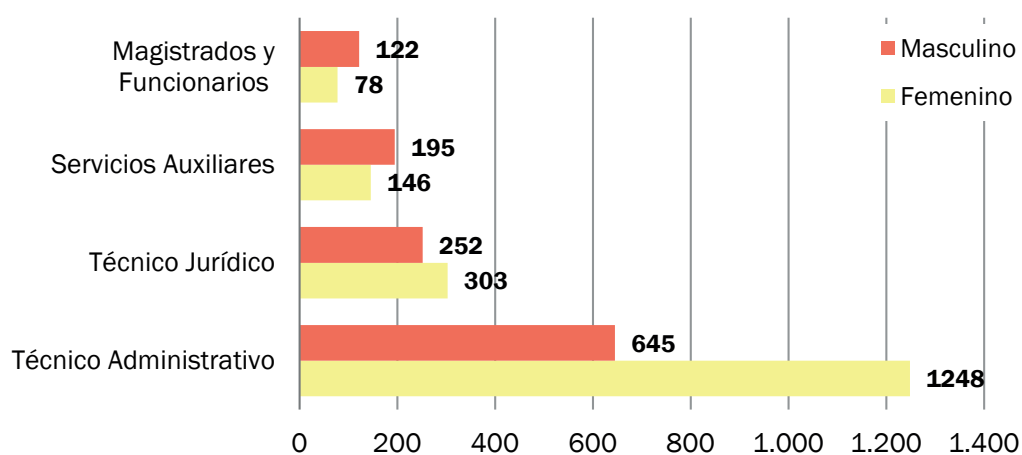
**Distribución por agrupamiento**



**Distribución total por género**



**Agrupamiento por género**



### Distribución del personal (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) del MPD por función

Actividad de Gestión (*)	Actividad de Apoyo (**)	Actividad Jurisdiccional (***)
12,9%	4%	83,1%

(\*)Actividad de gestión incluye las áreas administrativas de DGN (Administración General, SG de Superintendencia y RRHH, SG de Coordinación, SG de Capacitación y Jurisprudencia, SG de Política Institucional, Auditoría, Asesoría Jurídica, Oficina de Acceso a la Información Pública, Ceremonial, Sec. Privada DGN, Secretaría de Concursos y Oficina de Prensa)

(\*\*) Actividad de apoyo incluye a las unidades, comisiones y programas que coadyuvan y colaboran con las dependencias en las funciones jurisdiccionales encomendadas.

(\*\*\*) Actividad jurisdiccional incluye a las defensorías, unidades y equipos de trabajo que realizan actividades puramente jurisdiccionales de servicio de defensa pública.

### Comparación planta de personal 2021 – 2022

Situación de Revista	2021	2022
Efectiva	82,23%	81,99%
Interina Con Cargo Efectivo	9,03%	8,11%
Contratada Con Cargo Efectivo	3,70%	3,99%
Interina Sin Cargo Efectivo	3,31%	3,75%
Contratada Sin Cargo Efectivo	1,73%	2,16%

### Ingresos a los escalafones del Ministerio Público de la Defensa durante el año 2022

Los números expuestos en el cuadro que sigue no implica el ingreso de personal nuevo, puesto que se encuentran contemplados los ascensos y cambios de escalafón de personal que ya presta funciones en la institución.

Escalafón	Ingresos con Exámen	Ingreso sin examen por Excepción	Ingreso Condicional
Técnico Jurídico	21*	0	0
Técnico Administrativo	131	5	1
Técnico Adm. Art. 38 RJMPD (TS, psicol, médicos)	12	0	0
Servicios Auxiliares	14	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>178 (96,74%)</b>	<b>5 (2,71%)</b>	<b>1 (0,55%)</b>

De los ingresantes al escalafón, 18 son funcionarios/as que ya prestaban servicios en el MPD en el escalafón TA y 3 son ingresantes

### Profesionalización de la planta de personal

Del total de la planta de personal, a octubre de 2022, el 68% cuenta con el título de abogado/a y el 4,7% las profesiones contempladas en el art. 38 RJMPD (psicología, medicina y trabajo social).

### Habilitación de nuevas Defensorías

- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, provincia de Entre Ríos (por Res. DGN N° 296/22, se habilitó a partir del 1/4/2022).

- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos (por Res. DGN N° 641/2022, se habilitó a partir del 3/6/2022).
- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires (por Res. DGN N° 907/2022, se habilitó a partir del 7/7/22).
- Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Tucumán (por Res. DGN N° 1378/2022, se habilitó a partir del 21/9/22).

### Defensorías creadas por ley sin habilitar

Continúan pendientes de habilitación 14 defensorías y 16 cargos de Defensores Públicos de Víctimas, según la siguiente descripción:

- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy (Ley 25.927).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gral. Pico, provincia de La Pampa (Ley 25.959).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires (Ley 26.246).
- DPO nros. 1 y 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Justo, provincia de Buenos Aires (Ley 26.246).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (Ley 26.711).
- DPO ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo (Ley 26.993).
- DPO nros. 1, 2 y 3 ante los Juzgados de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo (Ley 26.993).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Clorinda, provincia de Formosa (Ley 27.042).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Piedrabuena, provincia de Santa Cruz (Ley 27.154).
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires (Ley 27.225)
- DPO N° 2 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, provincia de Catamarca (Ley 27.229)
- 16 Defensores Públicos de Víctimas (Ley 27.372): Ciudad de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Santiago del Estero.

### Defensorías vacantes por cese de su titular

Se encuentran sin magistrado/a titular un total de 49 defensorías, de las cuales 24 son cubiertas por otro/a defensor/a (por subrogancia o interinato) y 22 están a cargo de funcionarios/as.

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A O FUNCIONARIO/A
<b>Ciudad Autónoma De Buenos Aires</b>		
DPO 3 CFPC	Ignacio Tedesco	DPO DGN
DPO 4 CFPC	Florencia Hegglin	DPO TOCyC
DPO 11 TOCyC	Germán Artola	Secretario Letrado
DPO 7 TOCyC	Hernán Figueroa	DPO Adjunto DGN
DPO 4 TOCyC	Carlos Alberto Seijas	DPO Juz Crim N° 15
DPO 15 TOCyC	Santiago Ottaviano	DPO Instrucción
DPO 7 TOCF	Sergio Steizel	DPO Adjunto DGN
DPO 1 Juz y Cam PECO	Se subroga entre DPO PECO	
DPO 5 Juz Crim y Corr.	Maria Candelaria Migoya	Secretaria Letrado
DPO 6 Juz Crim y Corr .	Nicolás D'Onofrio	Secretario Letrado



DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A O FUNCIONARIO/A
DPO 7 Juz Crim y Corr.	Héctor Buscaya	Defensor Auxiliar DGN
DPO 9 Juz Crim y Corr.	Martina Gomez Romero	Defensora Auxiliar DGN
DPO 11 Juz Crim y Corr.	Juan Mendilaharzu	Secretario Letrado
DPO 12 Juz Crim y Corr.	Se subroga entre DPO	
DPO 13 Juz Crim y Corr.	Gonzalo Freijedo	Sec. 1ª Inst.
DPO 22 Juz Crim y Corr.	Pablo Zalazar	Secretario Letrado
DPO 4 Civ, Com. y Lab.	Martín Alejandro Bernaola	Secretario Letrado
DPMel 3 Juz Civ., Com y Lab	Se subroga entre DPMel	
DPMel ante TOCyC N° 4	Gustavo Ariel Fernandez	DPO Juz. Crim. y Corr. N° 3
DPC 12	Se subroga entre DPC	
DPC 4	Se subroga entre DPC	
<b>PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
DPO Dolores	Paula Lo Gioia	Secretaria Letrada
DPO 2 TOCF La Plata	Lisandro Sevillano	DPO Juz Fed 3 de Febrero
DPO 4 TOCF San Martín	Alejandro Arguilea	DPO Juz. Fed. Campana
DPO Trib Fed San Martín	Fernando Bazano	DPO San Isidro
DPO 2 Lomas de Zamora	Agustín Carrique	Secretario Letrado
DPO Trib Fed Mar del Plata	Natalia Castro	DPO Tribunal Oral Mar del Plata
DPO Juz Fed Mar del Plata	Paula Muniagurria	Secretaria Letrada
<b>PROVINCIA DE SANTA FE</b>		
DPO 3 TOCF Rosario	Héctor Galarza Azzoni	DPO Juz Fed San Nicolás
DPO TOCF Santa Fe	Pablo Vacani	Secretario Letrado
<b>PROVINCIA DE ENTRE RÍOS</b>		
DPO TOCF Paraná	Mauricio Zambiazco	DPO Juz Fed Concordia
DPO Juz. Fed. Victoria.	José Alberto Boxler	Secretario Letrado
DPO Juz Fed Concep Uruguay	Julieta Elizalde	DPO TOCF Concep Uruguay
<b>PROVINCIA DE CORRIENTES</b>		
DPO Cámara Federal Corrientes	Lara Cristina Leguizamón	DPO 1 Juz Fed Corrientes
<b>PROVINCIA DE FORMOSA</b>		
DPO TOCF Formosa	Rosana Maldonado	Secretaria Letrada
<b>PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY</b>		
Ex DPO Juz Fed Jujuy	No se subrogan. A partir de la implementación del sistema acusatorio en esa jurisdicción se crearon equipos de trabajo que no tienen un titular.	
Ex DPO Juz Fed Tartagal		
Ex DPO ante TOF Salta N°1		
<b>PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO</b>		
DPO TOCF Sgo. del Estero	Hugo Germán Burgos	Secretario Letrado
DPO 1 Juz Fed Sgo. del Estero	Silvina Leal Castaño	Secretaria Letrada
DPO 2 Juz Fed Sgo. del Estero	Silvina Leal Castaño	Secretaria Letrada
<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>		
DPO Juz Fed Bell Ville	Juan Carlos Belagardi	Secretario Letrado
DPO 2 TOCF Córdoba	Rodrigo Altamira	DPO TOCF Córdoba
<b>PROVINCIAS DE LA RIOJA</b>		
DPO Juz Fed La Rioja	José Chumbita	Secretario Letrado
DPO TOCF La Rioja	José Chumbita	Secretario Letrado

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A O FUNCIONARIO/A
<b>PROVINCIA DE MENDOZA</b>		
DPO Juz Fed San Rafael	Lorena Ayub	Secretaria Letrada
<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b>		
DPO Juz Fed Caleta Olivia	Marcos González	Secretario Letrado
<b>PROVINCIA DE MISIONES</b>		
DPO Trib Fed Posadas	Ricardo Fores	DPO Juz Fed Posadas
DPO Juz Fed Eldorado	Ricardo Canteros Leyes	Secretario Letrado

Asimismo, cabe resaltar que, con motivo de la falta de previsión legal, la Cámara de Casación Penal en lo Criminal y Correccional de la CABA no cuenta con defensorías que actúen ante dicha instancia, por lo cual, mediante Res. DGN N° 2122/14 se crearon 3 Unidades de Actuación ante dicho Tribunal, las cuales están a cargo de Defensores/as de TOCC (Dres. Piñero, Armando y Maciel).

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
<b>CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</b>		
DPO 23 Juz Crim. y Corr. (Dr. Bellofiore)	Federico Malato	Secretario Letrado
DPO 2 TOPE (Dra. Garnero)	María Laura Alfano	Prosecretaria Letrada
<b>PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
DPO 1 Morón (Dra. García)	Patricio Rodríguez Graham	Secretario Letrado
<b>PROVINCIA DE SAN LUIS</b>		
DPO Juz Fed San Luis (Dra. Videla).	Reynaldo Federico Pastor	Secretario de Primera Instancia

### Creación de nuevas Unidades y Programas

- Por Res. DGN N° 1853/21 se creó en el ámbito de la DGN la “Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales”, a cargo de la Sra. Defensora Pública Coadyuvante Natalia Bonino. Dicha unidad actúa en causas en que niños, niñas y adolescentes resultan víctimas de delitos que se iniciaron a partir del 1/2/2022.
- Por Res. DGN N° 201/22 se creó el “Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Rosario” para colaborar con las dependencias en la jurisdicción referida, el cual depende funcionalmente de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario y comenzó a prestar funciones el 3 de marzo de 2022.
- Por Res. DGN N° 309/22 se creó el “Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena - Jurisdicción Capital Federal” para colaborar con las defensorías y unidades del MPD que intervienen en la ejecución de la pena en la jurisdicción referida, a partir del 21 de marzo de 2022.
- Por Res. DGN N° 313/22 se creó el “Proyecto Piloto –Centro de Contacto Telefónico de la Comisión de Cárceles–”, en el ámbito de la Comisión de Cárceles (Res. DGN N° 158/98) de la Defensoría General de la Nación, que tiene como misión la atención primaria de las personas privadas de la libertad que son asistidas por el MPD en el ámbito de la CABA, a partir del 21/3/2022.
- Por Res. DGN N° 446/22 se creó el “Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de General Roca” para colaborar con las dependencias del MPD en la jurisdicción referida, el cual depende funcionalmente de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, a partir del 18 de abril de 2022.
- Por Res. DGN N° 1040/22 se crearon 4 “Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo”, dependientes de la Secretaría General de Política Institucional, las cuales ejercen la asistencia o defensa técnica de todas las causas que tramitan ante los fueros nombrados. Se dispuso, asimismo, que las nuevas unidades y las defensorías públicas oficiales ante los fueros nombrados intervengan en

los nuevos casos que impliquen la asistencia integral en materia de violencia de género en el ámbito de la CABA y se estableció el sistema de turnos y excusaciones mutuas necesario para el funcionamiento de las nuevas unidades de modo armónico con las defensorías ya existentes. Todo esto a partir del 16/8/2022.

- Por Res. DGN N° 1041/22 se creó la “Unidad de Letrados Móviles N° 2 para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal” en la órbita de la Secretaría General de Coordinación, que interviene con los mismos alcances de la ULM N° 1, a partir del 16/8/2022.

## **II. SUPERINTENDENCIA**

### **Modificación del Régimen Jurídico del MPD**

Por Res. DGN N° 1298/22, en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada N° 24/22, se modificaron los artículos 70 y 71 del Régimen Jurídico del MPD (RJMPD TO 2020), disponiendo que, partir de la feria correspondiente a enero de 2020, el vencimiento de las licencias no gozadas operará a los 5 años desde el vencimiento de la feria judicial de que se trate. Asimismo, por Res. N° 1911/22, se modificó el art. 29 del citado RJMPD y se incorporó el cupo laboral establecido por la Ley 27.636 (personas travesti, transexuales y transgénero).

Habilitación módulo licencias en SURH

Mediante Res. DGN N° 1871/22 se habilitó en el sistema informático SURH, a partir del 1/2/23, el proceso de solicitud y otorgamiento de licencias y justificaciones de inasistencias a través de “MI PORTAL”. Así, se habilita que las personas interesadas puedan solicitar licencias o justificación de inasistencias a través del módulo “LICENCIAS” de “MI PORTAL”; y que las/os magistradas/os y funcionarias/os competentes puedan dar su conformidad a las solicitudes; las autoridades delegadas por los Arts. 58 y 107 del RJMPD (TO Res. DGN N° 999/2020 y modificatorias) puedan conceder las licencias y justificaciones de inasistencias, y la Dirección General de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, todo ello a través del sistema “SURH”.

### **Medidas implementadas en el marco de la pandemia de COVID-19**

Mediante resoluciones DGN nros. 140/22, 312/22 y 382/22 se modificó el “Protocolo de actuación ante la detección de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19” y las pautas de presencialidad, en concordancia con las recomendaciones formuladas por los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Salud de la Nación.

### **Conflictos de intervención y denuncias**

Se han tramitado 102 denuncias/cuestionamientos/recusaciones formuladas contra magistrados/as y funcionarios/as del MPD.

Asimismo, se resolvieron un total de 33 conflictos de intervención.

### **Autorizaciones excepcionales para actuar como Defensor/a Público/a Coadyuvante**

Se tramitaron 18 pedidos de autorizaciones excepcionales para que agentes del organismo se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes, tanto en el ámbito civil como penal.

### **Criterios de intervención y medidas para la optimización de los recursos humanos**

- Se proyectaron resoluciones con el objeto de conformar equipos de trabajo a fin de brindar un servicio de defensa pública que garantice de manera efectiva y eficiente los intereses representados (ej. RDGN-2022-130, RDGN-2022-1452 y RDGN-2022-1269, entre otras más).

- Se resolvieron diversos pedidos de instrucciones de agentes de este organismo respecto de criterios de intervención.

- Se proyectó resolución sobre turnos e intervención de las dependencias que actúan ante los tribunales orales en lo criminal y correccional (RDGN-2022-959).

- Se proyectó la resolución relacionada con la designación de la Defensora Pública de Coordinación de la jurisdicción federal de Salta (RDGN-2022-712).
- Se contestaron diversas consultas y pedidos de distintos tribunales, organismos y organizaciones civiles relativas a criterios de intervención y consultas sobre personas asistidas por este organismo.
- Se brindó asesoramiento y orientación a personas que requirieron la intervención de un representante de este Ministerio Público, derivando consultas hacia distintas áreas internas del organismo como así también brindando a los/as requirentes información sobre a dónde dirigirse

### **Otros trámites realizados desde la SGSRRHH**

Se garantizó la publicidad en la página institucional y la correcta visualización de resoluciones vinculadas con las pautas de actuación de las/los defensoras/es e información actualizada relativa a los turnos y ferias.

Se gestionaron numerosos requerimientos de personas privadas de su libertad, proveyéndoles información respecto de los trámites que los/las involucraban y estableciendo nexos de comunicación con las dependencias que los/las asisten. Dicha gestión se basó en la comunicación con la dependencia interviniente en cada caso a los fines de brindar información sobre las manifestaciones del/de la consultante y requerir que se informe en oportunidad de concretarse el contacto requerido.

En virtud de diversos informes elaborados por la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión del organismo, vinculados con el uso del sistema de gestión DefensaPública.Net, se llevó un control de la carga de la información respecto de los/las asistidos/as, instruyendo en tal contexto a las dependencias respecto de la reglamentación correspondiente.

Se recibieron consultas formuladas por agentes de este Ministerio vinculadas con la posibilidad de ser reasignados/as en ámbitos distintos de aquellos donde cumplen sus funciones, en el marco del “Registro de Movilidad Interna” (Res. DGN N° 511/19).

Se proyectaron resoluciones:

- 1 sobre traslados de magistrados/as
- 22 sobre recursos de reconsideración/jerárquico/impugnaciones
- 1 sobre movilidad fija
- 4 sobre juras de magistrados/as
- 20 sobre autorizaciones (art. 23 de la ley 27.149 y art. 121, inc. 8, del RJMPD)
- 3 sobre aumento de los montos de locación de servicios
- 43 sobre feriados, días no laborables, asueto administrativo
- 27 sobre pago de título universitario
- 4 sobre aumento salarial
- 9 sobre antigüedad en el servicio
- 7 sobre impugnación de calificaciones
- 3 sobre licencias científicas y culturales
- 4 autorizaciones administrativas/gremiales

### **Sumarios**

La actividad llevada a cabo por la Oficina de Sumarios durante el año 2022 fue la siguiente:

- Expedientes ingresados en el período: 27
- Expedientes resueltos con sanción o archivo de las actuaciones: 19
- Expedientes remitidos para ser juzgados por el Tribunal de Enjuiciamiento del MPD: 2
- Expedientes con trámite suspendido: 7
- Sumarios administrativos en trámite: 3
- Prevenciones sumarias en trámite: 10

### III. MESA DE ENTRADAS

En el año 2022, la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo tramitó:

- 692 altas de ingresos
- 2 altas de expedientes antiguos
- 1085 movimiento de ingresos (transferencias)
- Correo postal: se tramitaron 849 envíos

### IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES

Durante 2022, la dependencia efectuó un total de 7283 notificaciones, conforme el siguiente detalle. Por medio electrónico un total de 5442 actos administrativos, que pueden distinguirse de este modo:

- 1572 resoluciones y proveídos DGN
- 234 resoluciones DGA DGN
- 5 resoluciones SGAF
- 290 resoluciones y proveídos SGPI
- 5026 resoluciones SGSRRHH, proveídos y formularios de licencias
- 12 proveídos y decretos CGPyC
- 96 proveídos ferias enero y julio
- 14 comunicaciones internas/externas por mail

Por correo postal: 34 diligenciamientos

### V. INTENDENCIA

El Área Intendencia de la DGN se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao N° 970.

#### Mantenimiento edilicio

Por Res. DGN N° 131/22 se dispuso el traspaso de la función de intendencia de los edificios de este Ministerio sitios en la CABA, excepto su sede central sita en la Av. Callao N° 970, al Departamento de Arquitectura, dependiente de la Administración General, quedando reservadas para el área de Intendencia, únicamente, las tareas administrativas referidas a la limpieza de tanques, desinfección y vigilancia de los edificios mencionados anteriormente.

#### Traslados y mudanzas de dependencias

Conjuntamente con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Sra. Defensora General de la Nación.

#### Flota Automotor

Actualmente, el organismo cuenta con 16 vehículos oficiales, asignados por Res. DGN N° 1963/17 conforme el siguiente esquema:

Auto	Año	Dependencia
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Unidad Defensor General

Auto	Año	Dependencia
VW PASSAT V6 FSI MOTION	2011	Unidad Defensor General
CITROEN C4 LOUNGE Feel P	2016	Unidad Defensor General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGSRRHH
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGPI Equipo Riachuelo
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	DG Curadurías y Tutorías
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Coord. Programas y Comisiones
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Administración General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Órgano Salud Mental
PEUGEOT PARTNER 1.9 D	2007	Departamento Informática
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	SG Coordinación
FIAT DUCATO 2.3 JTD	2015	SGSRRHH
PEUGEOT BOXER 2.3 HDI	2012	Dto. Depósito
TOYOTA HILUX SR 3.0 TDI	2008	Dto. Arquitectura
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2008	SGPI Peritos y Consultores
CHEVROLET CAPTIVA 2.0 LT	2011	Unidad de Defensa Salta

### Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el 2022, se han realizado las tareas de servicio, control y mantenimiento de los aparatos de telefonía, siendo los servicios prestados por la empresa “MOVISTAR – TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A”.

Las unidades móviles fueron reasignadas mediante Res. DGN N° 599/19, y tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN N° 928/15 la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo, se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda a las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio

### Vigilancia y seguridad

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio, atento al Decreto Ley N° 333/58, Art. 3°, Inc. 3° (Ley Orgánica P.F.A). Asimismo, se cumplen con las tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio (cfr. Res. DGN N° 1.148/00, Anexo V; Ap. 4).



## OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

A continuación, se sintetizan las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2022 de las principales áreas que conforman la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, a cargo del secretario general, Cdor. Marcelo F. Chiappara.

En primer lugar, se destaca que, durante el ejercicio en análisis, se contó con un presupuesto de prórroga, lo que significó una pérdida muy importante sobre los recursos operativos contemplados en el proyecto de presupuesto que no fuera aprobado.

Esto implicó que debieron afrontarse problemas derivados de un presupuesto que no cumplió con las necesidades funcionales básicas, y que conllevó a reprogramar y trasladar al próximo ejercicio presupuestario distintas demandas que se encontraban programadas para el 2022. Ello obligó a mantener una absoluta prioridad con las erogaciones imprescindibles para solventar las necesidades de bienes y servicios y garantizar el mínimo funcionamiento del organismo.

De esta manera, con mayores esfuerzos, se cumplieron todos los objetivos de la Administración para continuar fortaleciendo el trabajo de este MPD. Así es que, al cierre del ejercicio, se ejecutó el noventa y nueve por ciento (99%) del crédito presupuestario asignado.

Entre los logros más importantes del 2022, pueden resaltarse la adquisición de 5 inmuebles para diversas dependencias de este MPD, en estas ciudades: Paraná (Entre Ríos); Mercedes (Buenos Aires), Tucumán (Tucumán), Posadas (Misiones) y San Francisco (Córdoba).

Además, se finalizaron distintas obras de construcción y refacción de diversos inmuebles, en las ciudades de La Rioja, Mar del Plata, Paso de los Libres y CABA. A su vez, se gestionaron diversas mudanzas y traslados de dependencias en distintos puntos del país.

Finalmente, y con mayores esfuerzos, se realizó una gran inversión en tecnología, tendiente a la renovación del parque informático, como así también en diversos equipamientos, entre los puntos más destacados.

En lo que sigue, se detalla el trabajo de las diversas áreas de la Administración General.

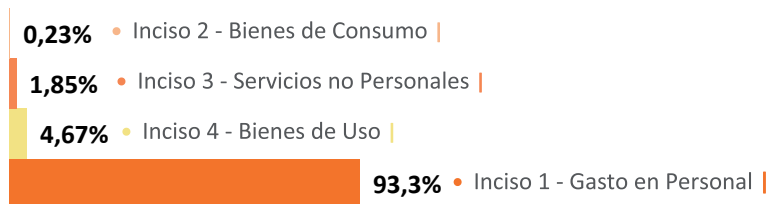
### I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

#### Consideraciones generales. Presupuesto

El presupuesto de la DGN para el 2022 fue aprobado en el marco de la ley 27.591 para el ejercicio fiscal 2021, prorrogado por el decreto N° 882/21 para el ejercicio fiscal 2022, y pertinente distribución efectuada por decisión administrativa N° 4/2022.

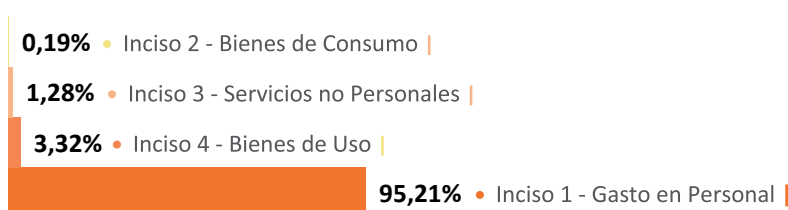
A nivel programa para el año en análisis asciende a la suma de pesos diecisiete mil ochocientos treinta millones ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$ 17.830.808.844,00), incrementándose nominalmente en un porcentaje cercano al 30% con relación al presupuesto del año anterior.

### Distribución - crédito otorgado



Del gráfico se desprende que el 93,26% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,23%, para servicios no personales del 1,85 % y para bienes de capital el equivalente al 4,67 %.

### Distribución del crédito vigente +/- modificaciones e incrementos de créditos al 31/12/2022



Del gráfico se desprende que el 95,21% del presupuesto vigente es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,19%, para servicios no personales del 1,27% y para bienes de capital el equivalente al 3,32%.

### Análisis por fuente de financiamiento

El financiamiento de los gastos está dado con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación - fuente de financiamiento 11 con el 98,78% y del 1,22% con la fuente de financiamiento 13 - Recursos propios con Afectaciones Específicas; tal como se describe en el cuadro:

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		Total
	FF 11	FF 13	
1 Gastos en personal	30,276,236,000.00	0.00	16,628,557,000.00
2 Bienes de consumo	58,233,796.00	1,150,000.00	59,383,796.00
3 Servicios no personales	391,772,132.00	13,638,000.00	405,41,132.00
4 Bienes de uso	683,545,916.00	373,412,000.00	1,056,957,916.00
<b>TOTAL</b>	<b>31,409,787,844.00</b>	<b>388,200,000.00</b>	<b>31,797,987,844.00</b>
<b>%</b>	<b>98.78%</b>	<b>1.22%</b>	<b>100%</b>

### Variación interanual de 2014 a 2021

El presupuesto inicial 2022 creció un 29,62% con respecto al 2021; el presupuesto inicial 2021 creció un 88,95 % respecto del 2020; el presupuesto inicial del 2020 creció un 22,52% respecto del 2019; el presupuesto inicial 2019 creció un 39% respecto al 2018; el presupuesto inicial 2018 creció un 46% respecto al 2017; el presupuesto inicial 2017 creció un 34% respecto a lo propio del 2016; en tanto que el presupuesto 2016 lo hizo un 40% con respecto al 2015; el presupuesto 2015 creció el 44% con respecto al año 2014; y de la comparación del presupuesto asignado para el año 2014 con relación al 2013 se infiere un aumento equivalente al 47%. Otras actividades del Departamento de Presupuesto

## Otras actividades realizadas dentro del Departamento de Presupuesto

### Modificación presupuestaria, reprogramaciones de cuotas de ejecución, programación financiera

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el ejercicio fiscal analizado y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las Programaciones Financieras y Reprogramaciones del Presupuesto Financiero, con la elaboración, análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos con el objeto de optimizar la ejecución. De la programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas y de los créditos cuando las circunstancias económicas lo requieran.

### Informes presupuestarios

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y del Sistema de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, previo a efectuar cualquier gasto, es condición necesaria el informe sobre la disponibilidad del crédito presupuestario. A tal efecto, se elaboran Informes Presupuestarios. Ello demanda un análisis de distintos parámetros en materia presupuestaria, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones.

### Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2023

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda se realizaron:

- La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el 2023 de las numerosas dependencias de la DGN.
- En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la DGN 2023.
- Elaboración del Sobretecho para el ejercicio fiscal 2023
- Presentación de las Políticas Presupuestarias 2023 del organismo
- Elaboración y presentación de la Proyección de Recursos 2023
- Elaboración y presentación de Proyectos de Inversiones 2023

### Ejecución del Presupuesto 2022

A continuación, se describe la ejecución de los gastos a nivel Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial - fuente de financiamiento 11.

INCISO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
Inciso 1 - Gasto en Personal	30,276,236,000.00	30,034,061,232.04	99.20%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	58,233,796.00	54,482,818.96	93.56%
Inciso 3 - Servicios no Personales	391,772,132.00	366,130,862.02	93.46%
Inciso 4 - Bienes de Uso	683,545,916.00	649,361,865.88	95.00%
<b>TOTAL</b>	<b>31,409,787,844.00</b>	<b>31,104,036,778.90</b>	<b>99.03%</b>

Fecha de corte la información 31/12/22.

## II. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS

La oficina de Gestión y Planificación de Espacios Físicos se ocupa de la gestión administrativa y legal, y de la logística que requiere la distribución de los espacios físicos de las dependencias del MPD. Recibe, analiza y encauza las demandas de espacios necesarios para desarrollar las actividades de aquellas. Propone soluciones a través de la adquisición, el alquiler, los convenios de préstamos y transferencias de inmuebles, y gestiona la locación de inmuebles; a la vez que participa en la elaboración de pliegos para su adquisición o alquiler. También gestiona los traslados de las dependencias y tramita las devoluciones de los inmuebles alquilados.

Durante el 2022 se continuaron las acciones para dar respuesta al déficit estructural del MPD desde

sus orígenes y que, en los últimos años, se ha ampliado por las necesidades inherentes a un organismo en constante crecimiento. Se celebraron varios contratos de locación, se habilitaron nuevas dependencias, se coordinaron mudanzas y se firmaron convenios con distintos organismos para asignación de nuevos espacios.

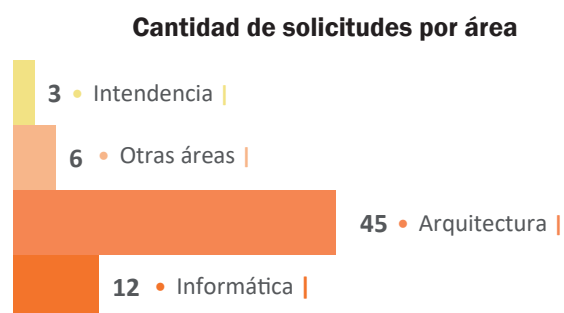
### III. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para la DGN (Conf. Res. DGN N° 629/20). Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos

- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado
- Fondos Rotatorios
- Celebración de convenios

Por RDGN-2022-565-E-MPD-DGN#MPD se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2022, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de pesos novecientos cuarenta y seis millones novecientos veinticuatro mil ochocientos veintiocho con 48/100 (\$ 946.924.828,48).

Dicho plan se confeccionó sobre la base de las solicitudes y necesidades formuladas por los responsables de las áreas a partir de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico se expone la proporción de pedidos realizados en el período en análisis por las distintas áreas.



El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa indicativo de las contrataciones a realizarse, atento a que durante el ejercicio presupuestario se plantean numerosos factores que implican la necesidad de reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo (subejecución o sobre ejecución) produciendo una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito; lo que lo convierte en una herramienta de gestión esencialmente “dinámica”.

En base al Plan se realizó un constante y permanente control de la ejecución, a efectos de dar el mayor cumplimiento posible a lo planificado; no obstante, también se tramitaron distintos requerimientos imprevistos que fueron surgiendo del normal funcionamiento de este Ministerio. Así, al 30 de diciembre de 2022 se iniciaron sesenta y seis (66) procesos licitatorios, integrados como a continuación se detalla: treinta y cuatro (34) Licitaciones Públicas y treinta y dos (32) Contrataciones Directas.

Además, se continuó incrementando la práctica de priorizar el encuadre de los procedimientos licitatorios en la figura de la Licitación Pública para optimizar así los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsas.

Complementariamente, en todos los procesos licitatorios también se mantuvo el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de diez (10) firmas del rubro que correspondiere, con el objeto de incrementar, consecuentemente, el número de ofertas en las aperturas y por lo tanto la concurrencia de oferentes.

#### Órdenes de Compra

Al 30 de diciembre de 2022 se habían emitido ochenta y nueve (89) órdenes de compra, que totalizan

el monto de Pesos seiscientos setenta y ocho millones quinientos seis mil quinientos cuarenta y ocho con 32/100 (\$ 678.506.548,32) y de Dólares Estadounidenses tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 54/100 (U\$S 3.488.658,54).

De las Órdenes de Compra antedichas cinco (5) corresponden al servicio de Policía Adicional prestado por la Policía Federal Argentina, habiéndose emitido estas con motivo de la adjudicación del mismo y al reajuste de precios comunicado en cuatro oportunidades por dicho organismo. El gasto anual efectivo a abonar por ese servicio asciende a la suma de Pesos trece millones cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 16/100 (\$ 13.152.884,16).

Por otra parte, la Orden de Compra N° 67 de pesos ciento noventa y cinco millones doscientos cuarenta y un mil ciento noventa y seis con 54/100 (\$ 195.241.196,54) corresponde al servicio de pago de haberes mediante sistema bancario, la que representa un crédito para el organismo.

Entre las Órdenes de Compra más significativas se encuentran las correspondientes a:

- Ejecución de obras en edificio del MPD, ubicado en la calle Rioja N° 1974/76 & 78, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, adjudicada en la suma de Pesos cuarenta y un millones setecientos sesenta mil ciento cincuenta y seis con 29/100 (\$ 41.760.156,29) - Orden de Compra N° 01/2022.

- Contratación del servicio de conectividad para edificios del MPD, adjudicada en Pesos treinta y ocho millones doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos (\$ 38.297.952,00) - Orden de Compra N° 16/2022

- Adquisición de 150 computadoras de escritorio, adjudicada en Dólares Estadounidenses ciento cuarenta y un mil (U\$S 141.000,00) - Orden de Compra N° 24/21.

- Adquisición de 200 computadoras de escritorio, adjudicada en Dólares Estadounidenses doscientos un mil doscientos (U\$S 201.200,00) - Orden de Compra N° 38/21.

- Ejecución de obras en edificio del MPD, sito en el pasaje Manuel Castro N° 302 y en la calle Vicente López N° 29 - de la ciudad de Salta, provincia de Salta, adjudicada en la suma de Pesos cincuenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil novecientos treinta y nueve con 53/100 (\$ 57.624.939,53) - Orden de Compra N° 39/2022.

- Locación de un inmueble en la CABA, adjudicada en la suma de Pesos sesenta y cuatro millones ochocientos mil (\$ 64.800.000,00), - Orden de Compra N° 47/2022.

- Adquisición de inmueble en la ciudad de Salta, provincia de Salta, adjudicada en la suma de Dólares Estadounidenses novecientos sesenta y cuatro mil (U\$S 964.000,00) - Orden de Compra N° 49/2022

- Adquisición de inmueble en la ciudad de Tucumán, provincia de Tucumán, adjudicada en la suma de Dólares Estadounidenses seiscientos dieciocho mil (U\$S 618.000,00) - Órdenes de Compra nros. 55/63 de 2022.

- Adquisición de inmueble en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos adjudicada en la suma de Pesos cincuenta y siete millones doscientos mil (\$ 57.200.000,00) - Órdenes de Compra nros. 70 y 71/2022.

- Adquisición de inmueble en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba adjudicada en la suma de Dólares Estadounidenses ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta (U\$S 185.140,00) - Órdenes de Compra nros. 73, 74 y 76 de 2022.

- Ejecución de obras en edificio del MPD, sito en la calle Bolívar 127 - de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, adjudicada en la suma de Pesos sesenta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil veinticinco con 64/100 (\$ 62.965.025,64) - Orden de Compra N° 80/2022.

- Adquisición de inmueble en la ciudad de Tucumán, provincia de Tucumán, adjudicada en la suma de Pesos cuarenta y un millones seiscientos mil (\$ 41.600.000,00) - Órdenes de Compra nros. 83/84 de 2022.

- Adquisición de inmueble en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, adjudicada en la suma de Dólares Estadounidenses setecientos cuarenta y siete mil (U\$S 747.000,00) - Órdenes de Compra nros. 88/89 de 2022.

### **Convenios**

Durante el ejercicio analizado, nuevamente se tramitó la actualización de valores del convenio para prestación de servicio de sepelio celebrado en el ámbito de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y de Defensores Públicos Curadores de este MPD, con la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la provincia de Buenos Aires.

También se actualizaron los valores en el marco del convenio con TELAM Sociedad del Estado, por la prestación del servicio informativo de noticias utilizado en el ámbito del Área de Prensa de la DGN, firmándose el pertinente convenio con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

#### **IV. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA**

Durante el transcurso del ejercicio 2022, se han ejecutado trescientas ochenta (380) órdenes de trabajo, en concepto de distintas tareas realizadas con personal de esta área, en los diferentes edificios de la DGN; distribuidos en la CABA, en provincia de Buenos Aires y en ciudades del interior del país.

Entre otras labores realizadas, se destaca que, mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas de rubro, se han realizado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente). También se elaboraron distintos pliegos de especificaciones técnicas, como ser: adquisición del servicio de provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y servicio de mantenimiento integral de la red fija de incendios en diversas dependencias ubicadas en CABA; para la adquisición de inmuebles en distintas ciudades del interior del país; para la instalación de equipos de aire acondicionados, para realizar la recarga de matafuegos, adquisición de materiales varios para stock, limpieza de vidrios, compresores para stock, paneles fonoabsorbentes y provisión y colocación de alfombra, entre otros

#### **V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

El Departamento de Contabilidad cumple con la función del registro presupuestario de los gastos que se efectúen en las distintas dependencias del organismo. El registro y la ejecución presupuestaria se realiza mediante la carga de facturas, codificando cada gasto según las nomenclaturas presupuestarias y teniendo en cuenta los procedimientos para su ejecución de liquidación de los comprobantes, la Ley de Administración Financiera, de Contabilidad y normas internas del organismo necesarios para su funcionamiento.

También centraliza la carga y registros de todas las facturas que se envían de las dependencias del país. Los gastos habituales son: servicios básicos, servicios o adquisiciones de materiales de las distintas contrataciones, viáticos autorizados para el cumplimiento de las distintas comisiones, de las locaciones de inmuebles, cajas chicas y gastos de funcionamiento del organismo, haberes, aportes y contribuciones del personal del MPD y locación de servicios. Asimismo, se realizan las retenciones en los impuestos (ganancias, IVA y SUSS) de las facturas teniendo en cuenta la normativa de AFIP.

Durante el 2022 se efectuaron todos los procedimientos habituales de competencia del área a través del sistema GDE, habiéndose implementado en distintas etapas desde hace unos años.

También se perfeccionaron prácticas habituales y adecuaciones de procedimientos administrativos a través del GDE de todos los circuitos para mejorarlos, entre otros, la liquidación de facturas por los cánones locativos, de facturas de servicios básicos, locaciones de servicios, de las distintas contrataciones y liquidación de sueldos.

Se colaboró en la adecuación de los distintos manuales de procedimientos a las nuevas funcionalidades a través de la implementación del sistema GDE en todas las tareas competentes del Departamento.

#### **VI. DEPARTAMENTO DE FACTURACIONES**

El Departamento de Facturaciones realiza la recepción, control y derivación para su liquidación y pago de las facturas de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural, telefonía fija e internet), correo postal, expensas e impuestos inmobiliarios municipales y provinciales de todas las dependencias del MPD.

Mediante la adhesión a factura digital, se recibe vía correo electrónico gran parte de la facturación correspondiente a servicios básicos de los distintos inmuebles en los que funcionan las dependencias de todo el país. Dicho proceso implementado por las empresas de servicios contribuye a la despapelización y es funcional para las gestiones realizadas mediante el sistema GDE. Asimismo, y para concluir con la adquisición de aquellos comprobantes no recibidos digitalmente, este departamento se encarga de realizar las gestiones necesarias con las empresas a fin de la obtención de dicha documentación.

Para su verificación se utiliza el Módulo Facturaciones del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES) que permite llevar un registro actualizado de todos los inmuebles donde funcionan Dependencias del MPD e información detallada de los proveedores de servicios básicos y administradores de consorcio. Dicho sistema cuenta con el detalle de comprobantes procesados, ascendiendo a diciembre de 2022 aproximadamente a 3300 registros.



Para su posterior imputación se emplea el sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) como medio formal de entrega a las áreas encargadas de la liquidación y pago, sirviendo además dicho sistema como medio de archivo y consulta de la documentación recibida.

Por último, durante el 2022 se realizaron cambios de titularidad de servicios correspondientes a nuevos inmuebles, lo cual permite al nuevo titular adquirir tanto los derechos como obligaciones vinculadas al servicio.

## VII. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

### Departamento de Patrimonio

El Departamento de Patrimonio se encarga de registrar y controlar el uso adecuado, la conservación y la custodia del patrimonio del MPD.

#### Registros patrimoniales – Altas y bajas de bienes

Se realizaron altas por un total de 2122 bienes de uso, representado por un monto total en \$ 138.184.486,61. En el cuadro a continuación, se presentan discriminados por partidas presupuestarias.

#### Bienes discriminados por partidas presupuestarias

N° clasificación presupuestaria	Cantidad de bienes de uso	Valor de origen
4.3.4	574	\$ 10.229.100,90
4.3.5	1	\$ 11.999,00
4.3.6	1.012	\$ 90.520.396,33
4.3.7	35	\$ 780.343,65
4.3.8	8	\$ 188.597,00
4.3.9	6	\$ 151.566,52
4.5.0	5	\$ 47.745,40
4.8.1	481	\$ 36.254.737,81

4.3.4 - Equipo de comunicación y señalamiento. 4.3.5 - Equipo educacional y recreativo. 4.3.6 - Equipo para computación. 4.3.7 - Equipo de oficina y muebles. 4.3.8 - Herramientas y repuestos mayores. 4.3.9 - Equipos varios. 4.5.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables. 4.8.1 - Programas de computación.

En cuanto a la disminución de los bienes patrimoniales por las bajas realizadas, se distribuye de la siguiente manera:

Motivos de disminución del patrimonio	Bienes
Donación	87
Destrucción	379
Robo/hurto	5
<b>Total general</b>	<b>471</b>

Asimismo, se iniciaron 123 expedientes de bajas, acentuados por la realización de relevamientos y mudanzas.

#### Inventario de bienes

En cuanto los códigos de inventarios, una vez dados de alta, se registraron 2962 bienes patrimoniales:

- En el Depósito de la DGN: 1445 bienes
- En relevamientos patrimoniales: 1024 bienes
- Mediante envío de etiquetas a las dependencias: 493 bienes

### **Relevamientos patrimoniales**

La conservación y custodia del patrimonio son objetivos fundamentales del área. Cada año se hacen relevamientos en diferentes dependencias del MPD.

En el caso de las dependencias que se hallan en las provincias, se realizan por medio de correo electrónico; en el caso de CABA, de manera presencial y/o vía correo electrónico.

### **Desarrollo del nuevo Sistema de Patrimonio**

El Departamento de Patrimonio, junto con el Departamento de Informática de la DGN, se encuentra desarrollando un sistema de patrimonio que contemple el registro de las altas, bajas, transferencias, préstamos y donaciones, entre otros movimientos de bienes inventariables.

Se realizaron tareas de testeo de los módulos desarrollados y nuevas definiciones conceptuales para cumplir con los requisitos mínimos e indispensables previamente establecidos. Dicho proceso contempló la elaboración de cuatro documentos de observaciones y definiciones referidos a los módulos de ingresos, transferencias y bajas de bienes que fueron remitidos al Departamento de Informática.

A partir del desarrollo del nuevo sistema, uno de los principales objetivos del Departamento de Patrimonio es la descentralización en los responsables patrimoniales de los procesos de transferencia de bienes e inicio del proceso de baja.

### **Departamento de Suministros**

Sus funciones abarcan desde la recepción de la solicitud de bienes de una dependencia hasta su entrega y la baja en el stock en el caso de insumos. Para realizar las entregas, administra el stock existente y coteja las solicitudes anteriores de la dependencia en cuestión.

También planifica la adquisición de distintos bienes, entre los que pueden destacarse adquisiciones de tóner y tambores para impresoras, resmas de papel, mobiliario, etcétera.

Por otra parte, se gestionaron envíos a las provincias, tanto de bienes muebles como informáticos y pedidos del Departamento de Arquitectura para 36 dependencias.

Además, se recibieron 180 solicitudes del Departamento de Informática para la provisión de bienes a las provincias argentinas.

## **VIII. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

El 2022 generó un desafío para el área debido a la vuelta a la presencialidad total y las adecuaciones edilicias que se produjeron a lo largo del año. Asimismo, se trabajó en la implementación de nuevo equipamiento de reemplazo para los centros de datos, lo que permitió brindar mejoras sobre los servicios de correo, copias de seguridad y capacidad de procesamiento de los sistemas.

Se continuó con el plan de modernización tecnológica trazado años atrás, haciendo foco en la actualización de equipamiento de microinformática (PCs y *Notebooks*) con el fin de actualizar la infraestructura que por los cambios impuestos por la pandemia se debió posponer años atrás.

A continuación, se describirán los logros de cada área que compone al Departamento de Informática.

### **Área de Sistemas**

#### **Proyecto DEFENSAPUBLICA.NET**

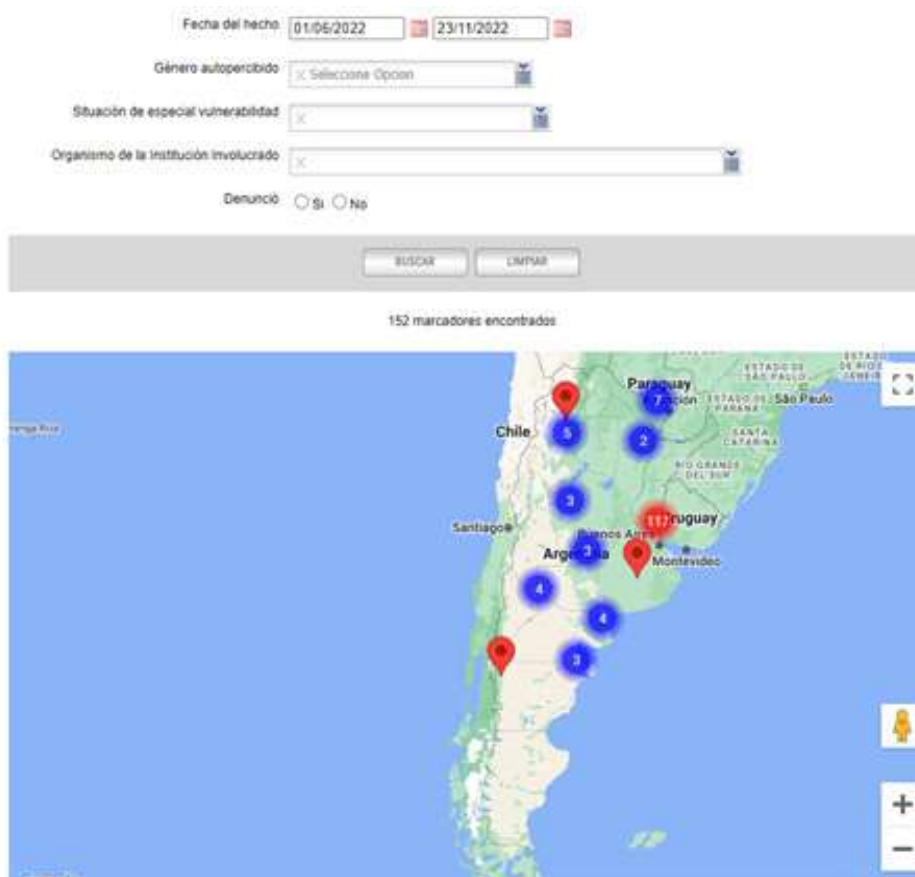
Con el objetivo de gestionar la información en forma consolidada de toda aquella persona asistida por un/a defensor/a público/a oficial –DPO– (entiéndase por DPO también a los/as defensores/as públicos/as curadores, defensores/as públicos/as tutores/as, defensores/as públicos/as de menores e incapaces, defensores/as públicos/as de víctimas y demás roles tomados por los representantes del MPD).

El período analizado comprende las tareas realizadas desde el 1/10/2021 al 1/10/2022.

## Porcentaje de avance / módulos implementados en el año

### Nuevas funcionalidades

- Legajos penitenciarios: módulo para el registro de los relevamientos y acciones que realiza la Comisión de Cárceles en los alojamientos carcelarios.
- Mapa de denuncias de violencia institucional: geolocalización y clasificación de las denuncias registradas en el sistema sobre mecanismos de violencia institucional



- Pasaje sistema SGEYA al Sistema de Gestión: se encuentra en desarrollo la integración entre ambos sistemas de manera tal de unificar en uno solo todas las acciones que se realizan sobre los asistidos (20% avance)
- Otros desarrollos menores: se realizaron alrededor de 100 modificaciones y mejoras sugeridas por los usuarios.

### Soporte

- Casos resueltos por el área de desarrollo 287 de un total 287 reportados (100%). Este porcentaje representa, del total de casos atendidos por *callcenter* sobre consultas al sistema de gestión (1065), el área de desarrollo colabora en el 30% de los casos asesorando sobre dudas legales y técnicas referidas al sistema.

### Capacitaciones

A partir de 2022 se implementó la dinámica de realizar un promedio de 2 encuentros semanales *on line* (MEET) con los usuarios para que evacuen dudas específicas sobre el uso del sistema. Un total de 623 participantes en 40 encuentros de capacitación.

También se realizaron capacitaciones en el marco del proyecto piloto de reconversión de tareas del POM (Res. DGN N° 1442/2021) donde asistieron un total de 115 empleados de dicho escalafón en un total de 5 encuentros

### **Proyecto Sistema de Declaraciones Juradas (DDJJ)**

A la fecha de redacción del informe, el sistema se encontraba en una versión estable donde no han surgido nuevos requerimientos y los usuarios se manejan de manera autónoma con el sistema.

- Soporte: de 13 casos ingresados, se participó en la resolución de 13 (100 %)

### **Sistema SGEYA**

El sistema es utilizado por la Unidad de Apoyo Financiero y Contable de los Defensores Públicos Curadores. Las funcionalidades de este sistema están en proceso de implementación sobre el sistema DefensaPública.net con el objetivo de unificar los datos y gestiones de los/as asistidos/as en un solo sistema, además de actualización tecnológica.

### **Sistema VACUNACIÓN**

Se desarrolló e implementó un sistema de registro de las vacunas COVID con carácter de DDJJ con el fin de brindarle a RRHH la información operativa necesaria.

### **Sistema USUARIOS**

Se comenzó con el desarrollo de un sistema interno del Departamento de Informática para la unificación de solicitudes y gestión de permisos de usuarios finales para todos los sistemas y recursos provistos por este departamento (avance de desarrollo 80%).

### **Sistema de Gestión Patrimonial**

Desarrollo de un nuevo sistema donde se realice el seguimiento y gestión integral de los bienes e insumos del MPD. En este se integran las áreas de depósito, insumos, patrimonio y dependencias (usuarios finales). Este nuevo sistema reemplaza a los actuales depósito, insumos y bienes de uso.

#### ***Módulos desarrollados en el período***

Se realizaron 150 mejoras sobre funcionalidades ya desarrolladas.

Se desarrollaron las siguientes funcionalidades: gestión de transferencias; gestión del usuario (dependencia) de Pases y recepción de bienes.

Pendientes

- Reportes (a relevar), incluye informe anual a la AGN.
- Solicitud *on line* de bienes e insumos.
- Gestión de bajas.

### **Proyecto Portal WEB [mpd.gov.ar](http://mpd.gov.ar)**

Actualizaciones menores y mantenimiento. Actualmente la administración del portal es mayoritariamente autónoma por parte de los usuarios.

### **Proyecto Portal WEB [oaip.gov.ar](http://oaip.gov.ar)**

Actualizaciones menores y mantenimiento. Actualmente la administración del portal es mayoritariamente autónoma por parte de los usuarios.

### **Proyecto Repositorio [mpd.gov.ar](http://mpd.gov.ar)**

En septiembre se puso productivo el nuevo portal de capacitación y jurisprudencia donde se realizó la migración a una nueva plataforma de gestión de repositorio digital bibliográfico institucional. Para este proyecto, el departamento de informática realizó la instalación, configuración del producto, diseño web y la importación de más de 4000 artículos existentes en el portal anterior [jurisprudencia.mpd.gov.ar](http://jurisprudencia.mpd.gov.ar)

### ***Informes electrónicos disponibles para todas las Áreas y Dependencias del MPD***

Solicitudes de los diversos tipos de informes electrónicos que son realizadas por parte de las dependencias a través del Sistema de Gestión “DefensaPublica.net”, las cuales son gestionadas por el Departamento de Informática quien los realiza evitando el diligenciamiento en formato papel, reduciendo tiempo y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

El período comprendido para el presente informe es desde el 1 de octubre 2021 hasta el 1 de octubre 2022 donde se realizaron 4661 informes en total.

### ***GESTIONES ante el Poder Judicial de la Nación (lex100)***

Se realizaron 35 nuevas acreditaciones realizadas ante PJN para el ingreso de los defensores al sistema LEX100.

### **Área de Operaciones**

El Área de Operaciones del Departamento de Informática se encuentra integrada por: *Call Center* (ingreso, seguimiento y solución, primer nivel remoto), Logística (análisis, gestión, distribución y asignación o baja de recursos informáticos, planes de entrega y pliegos técnicos en proyectos.) y Mesa de ayuda (soluciones de segundo nivel remoto, telefónicamente o en sitio, mantenimiento del parque informático y relevamientos técnicos).

Durante el 2022, se continuó la entrega sostenida de equipamiento y sus procesos asociados por solicitudes de titulares de áreas del MPD en el marco del Plan de Renovación Tecnológico, ello, desde su compra hasta la puesta en estado operativo y su posterior mantenimiento con asistencia integral al usuario final.

A los pedidos pendientes, al crecimiento vegetativo esperado, a las necesidades por videoconferencias o nuevas modalidades de trabajo y a los reemplazos por fallas irreparables, se sumó cumplir con la planificación por recambio tecnológico, en forma gradual y conforme fueran integrándose nuevamente el personal a sus oficinas.

Sumado a ello, se afrontó el desafío de desarrollar una cantidad importante de pliegos de especificación técnica para una compra mayor y mejor de equipamiento, con un récord histórico Triannual (2020/21/22) de adquisiciones para el organismo, a pesar de los inconvenientes del mercado para la importación y mantenimiento de precios.

### ***Planes recambio de computadoras y monitores***

- Pcs modelo 2010 INTERIOR – todos los pedidos fueron cubiertos (implementación en curso).
- Pcs modelo 2010 GBA – todos los pedidos fueron cubiertos (implementación bajo demanda en curso)
- Pcs modelo 2010 CABA por edificios – todos los pedidos fueron cubiertos (implementación bajo demanda en curso).
- Cambios por fallas irreparables de todos los modelos 2010 a 2016 y nuevos puestos de trabajo. Completado.
- Se proyecta para 2023/2024 el recambio de todos los modelos 2012 a 2015.

### ***Escáner***

- Pedidos pendientes 2021/2022 completado.
- Refuerzo de escáner portables para dependencias (2021/2022), completado.
- Refuerzo de escáner de escritorio para dependencias (2021/2022), completado.
- Proyecto de un escáner portátil por cada dependencia (2022), completado.

### ***Notebooks***

- Pedidos pendientes 2021/2022. Completado.
- Refuerzos bajo demanda 2021/2022. Completado.
- Nbs nuevas en unidades no asignadas. Completado.
- Plan de fortalecimiento de NBs a nivel nacional. Fase 1 completada, Fase 2 proyectada su inicio Feb 2023

## **Impresoras**

- Pedidos pendientes 2022 bajo demanda. Completado.

Se aclara que a raíz de la pandemia por el virus COVID-19 y sus restricciones, se vieron suspendidos los planes de entrega y recambio de equipamiento masivo. Durante 2021/2022 se retomó la entrega de equipamiento en cantidades importantes, ya sea bajo demanda y en planes de entregas postergados.

## **Divisiones de OPERACIONES DI – Funciones de cada división**

### *Call Center*

El *Call Center* tiene el objetivo de concentrar todas las llamadas y correos electrónicos por solicitudes de soporte, generando los tickets por consultas de usuario y pedidos de equipos nuevos. Es el vínculo directo entre la necesidad del usuario, su registro y la respuesta a la problemática planteada, resultando el primer contacto con los técnicos del Departamento de Informática. Allí se le toman los datos, de acuerdo al procedimiento de pedidos y se le genera un número de ticket por sistema para su seguimiento y resolución. También se interactúa con las distintas aéreas, como ser Desarrollo, Soporte 2º Nivel, Redes, Logística, Seguridad y Servidores, para lograr una solución integral del incidente.

Actualmente está compuesto por dos técnicos y un coordinador/técnico, para contener al usuario y resolver problemas de nivel 1. Así, el *Call Center* resulta el primer ámbito técnico del agente ingresante, como inicio de su carrera profesional, por la diversidad de problemáticas de índole técnico que se atienden.

Tareas del área en el 2022 de nivel 1 a:

- VPN: Se sigue brindando soporte de 1 nivel para los usuarios que solicitaban acceso VPN y escritorio remoto.
- Sistemas: De Gestión (DefensaNet), DDJJ, Notificaciones Electrónicas, SIES, SURH y Mi portal.
- Soporte de tipo Básico y medio de PC: Actualizar Navegadores y otros programas (Ej. Adobe Reader, actualizaciones de Windows), configurar *emails*, configurar impresoras en forma remota, instalación de distintos softwares que utilizan las cámaras de seguridad (DOMO, Policía, bancos y autopistas), y programas para videoconferencia (zoom, meet, teams, etc), configuración de Scanner Básico.
- Soporte Básico de redes: Verificar conectividad y accesos, diagnóstico de la red (IP, DNS, DG, PING, TRACERT), reinicio de *firewalls* y rúters. Brindar información de acceso a las redes WIFI en los edificios que se encuentran instaladas.
- Infraestructura y Seguridad: Cambio de clave, usuarios bloqueados, mapeos de unidad, Activación licencia Office365.
- Herramientas internas: Brindar información de las páginas interna (intranet, *webcampus*, jurisprudencia)
- Registración de los pedidos: Por teléfono, oficio o *email*.

Contención al usuario:

- Se contiene al usuario técnicamente y se realiza el seguimiento de un incidente que no fue solucionado.
- Se obtuvo la conformidad final del usuario (esto se realiza cuando el incidente es tratado en el área sin la necesidad de derivación a otro sector).
- Se dispuso horas técnico para subir la imagen de las *Notebooks* y PCs nuevas a ser entregadas y se avanzó con el plan de Actualización de ESET en PCs.

Colaboración con otras Áreas:

- Los integrantes del grupo *Call Center* auxilian también a las distintas áreas del Departamento de Informática; por ejemplo, colaborando con los técnicos de soporte que están en sitio; con cambio de claves, desbloqueo de usuarios, nombre de PCs, atención de usuarios hasta la llegada a sitio, etc.

Coordinación del *Call Center*: entre otras funciones se dedica a:

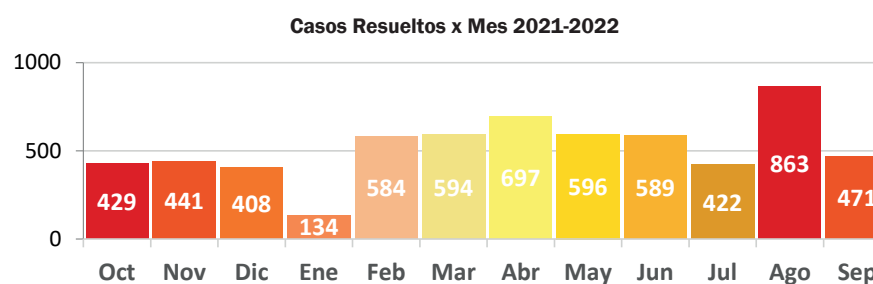
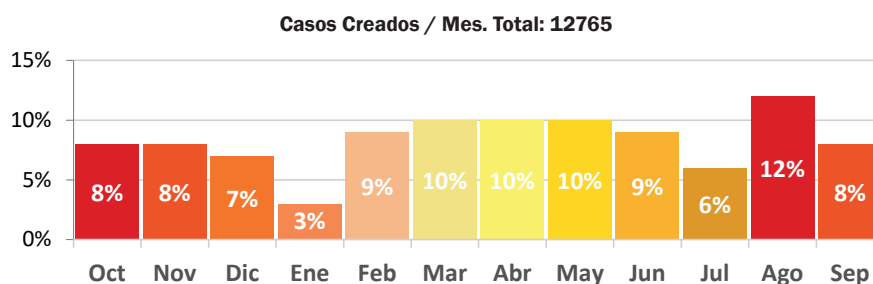
- Armado de FAQs para ingresantes nuevos y su capacitación.
- Se realizan informes bajo demanda de los casos atendidos y resueltos en el área.
- Se asiste e informa a los técnicos de los procedimientos de atención y resolución de casos.
- Se controla y se anima a mejorar la tarea de los técnicos que forman el grupo de trabajo.
- Atención de llamados especiales, donde el usuario requiere mayor nivel de asistencia.



- Mantener un grupo estable y solido de trabajo, fomentando la investigación en equipo y la fluida comunicación con los integrantes del Área.
- Brindar ayuda a otras áreas para la carga de los casos en el RT y apoyo continuo en la atención de llamadas ante picos de demanda.
- Se consiguió atender con la misma calidad de servicio los nuevos módulos agregados a sistemas implementados en el MPD:
- Se ha logrado mantener estabilizadas las llamadas entrantes, gracias a los planes de renovación en equipamiento con fallas recurrentes, y la asistencia con capacitación al usuario mediante el armado y envío de FAQs (Preguntas y respuestas frecuentes) para los problemas y configuraciones más recurrentes.

Casos operaciones del área *Call Center*:

En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de casos creados (desde octubre 2021 a septiembre 2022)



Casos resueltos por tema	
Soporte	3890
Active directory	1059
Sist de Gestión	778
RRHH	330
Correo electrónico	90
DDJJ	26
Vacunación	22
Seguridad	11
Notif Electrónicas	10
SIES	7
Insumos	3
Patrimonio	1
GDE	1

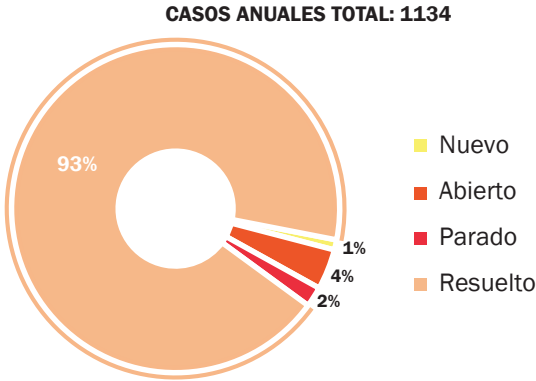
### Logística

Este sector coordina el registro y analiza la distribución de solicitudes de equipamiento tecnológico por parte de titulares de las dependencias de todo el país. Continúa fortaleciendo su trabajo estrechamente

vinculado al *Call Center* y a la Mesa de Ayuda, para el análisis de factibilidad y la correcta implementación de los recursos informáticos asignados. Con el regreso presencial se logró aumentar el promedio de viajes diarios a dependencias sitas en CABA y GBA continuando el objetivo de asistir con personal técnico, materiales y equipamiento a todas las oficinas y coordinando con Suministros los envíos de equipamiento y repuestos por correo al interior del país y monitorear su correcta implementación una vez recibidos. En el siguiente gráfico, se observa la cantidad de solicitudes de equipamiento duplicando el nivel de respuesta del área Logística, a todas las solicitudes registradas en 2022.

Asimismo, se siguió desarrollando la tarea de análisis de recursos ante solicitudes (computadoras de escritorio, *notebook*, impresoras, presupuestos de Webcams, préstamos y asignación de *Notebooks* para trabajo remoto entre otros) provenientes de las distintas dependencias del país autorizando o no las mismas con informes técnicos a la administración y a la Subdirección del Departamento de Informática, siempre en contacto por *email* o WhatsApp con los usuarios para su información, como así también con otras áreas relacionadas (Administración, Depósito, Patrimonio y Suministros), lo mismo con las solicitudes de bajas patrimoniales.

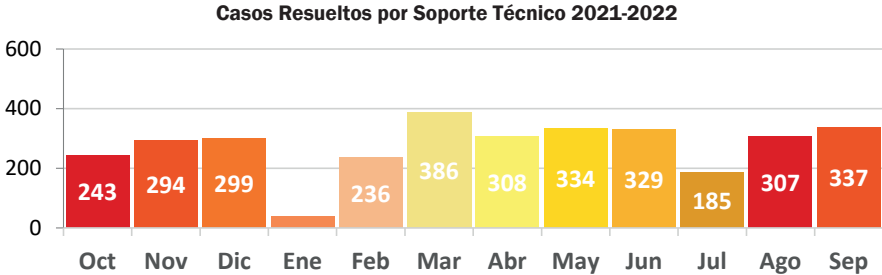
Desde el regreso al trabajo presencial se incrementó la entrega de equipamiento.



También, durante 2022, se continuó gestionando y asesorando a usuarios para trasladar equipos – aunque en menor medida– para las transferencias en desuso, desde las distintas dependencias hacia el Laboratorio de servicio técnico en CABA, o hacia otras dependencias y así poder reasignar equipamiento restaurado o actualizado por el área, colaborando también con informes en la intervención de los expedientes de baja, iniciados por las dependencias y la Dirección General de Patrimonio

**Mesa de Ayuda**

Esta división dentro de Operaciones (nivel 2 de Soporte Técnico) o Área de asistencia técnica a usuario final, compuesta por 7 técnicos distribuidos estratégicamente por edificios y zonas asignadas, siguió mejorando los procedimientos de atención a usuarios y, en virtud de esas mejoras, permitió incrementar las capacidades de gestión de nivel operativo en el marco de la gran cantidad de requerimientos por la nueva presencialidad. Luego de adaptarse eficientemente al esquema de teletrabajo de años anteriores se retornó a la asistencia presencial, que fue implementada satisfactoriamente si bien no se abandonó el manejo de todas las herramientas de atención a distancia implementadas en la red MPD, en definitiva, para asistencia a usuarios finales en el interior u oficinas remotas en forma más urgente. Área de Infraestructura



Se observó durante 2022 en todas las divisiones del Área Operaciones del Departamento de Informáti-

ca, el más alto nivel histórico de requerimientos por parte de usuarios, sobre todo en cuanto a solicitud de recursos, asistencia del *Call Center* y en sitio, sobre consultas de tickets por la CPU, software, configuración de fotocopiadoras e impresoras, escáneres, cámaras Web para videoconferencia, *notebooks*, conectividad, mudanzas, antivirus entre otros, todos ellos, atendidos en forma satisfactoria.

Los integrantes del grupo Mesa de Ayuda asisten también técnicamente y con la camioneta asignada a las distintas áreas de la Unidad Central del MPD, en diversos eventos y actividades de la DGN; como ser: (Jurado de Enjuiciamiento, apoyo logístico en causa “Mendoza - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo (Res. DGN N° 720/2014)”, traslados y asistencia técnica en eventos internacionales en Facultad de Derecho u otras sedes, etc.)

En cuanto al área de Operaciones, la coordinación se encarga, además, de desarrollar y actualizar los pliegos de especificación técnica (PET) y dictámenes tendientes a la adquisición de bienes del tipo CPUs, *Notebooks*, escáneres, Webcams e impresoras, en el marco de las necesidades de recursos informáticos del MPD y su planificación de recambio tecnológico o nuevos proyectos especiales. En el ejercicio 2022, se procedió al diseño y desarrollo de PET y dictámenes técnicos en tramitaciones digitales para la adquisición de equipamiento, manteniendo un alto nivel, según el siguiente detalle:

- 200 *Notebooks* y su S.O. – O.C. 38\_2022
- 30 Escáner de escritorio – O.C. 22\_2022
- 100 Escáner de mano – O.C. 75\_2022
- 250 Cámaras Web – O.C. 27\_2022
- 150 Computadoras, monitores y su S.O. - O.C. 24\_2022 y 25\_2022
- 1500 Computadoras, monitores y su S.O. – O.C. 79\_2022
- Actualización de herramienta de Soporte Técnico remoto (TeamViewer)
- Pliegos especiales para diversas áreas de la Administración Central, entre otros pliegos solicitados por ejemplo del software para Arquitectura.

Y todo requerimiento de tecnología para usuario final a nivel nacional, lo que permitió avanzar gradualmente en la entrega del equipamiento solicitado en todo el país

## **ÁREA DE INFRAESTRUCTURA**

El Área de Infraestructura trata de mantener operativa y funcional la infraestructura de servidores del MPD. Realiza el monitoreo, reportes, métricas, diagnóstico e implementaciones de todos los servidores que albergan los sistemas, carpetas compartidas, control de usuarios y accesos, como así también servicios secundarios para el área de informática.

Actualmente el área tiene bajo su gestión más de 200 servidores (entre equipos físicos y virtuales) para todos los servicios informáticos del MPD.

Debido a la gran dispersión geográfica del Ministerio y la cantidad de servicios a brindar, el foco de las tareas y proyectos encarados tiende a ser el de estandarizar y automatizar funcionalidades para optimizar los esfuerzos a tareas que generen valor para los servicios brindados.

### **Tareas y proyectos realizados por el área**

#### **Generación de Reportes y Métricas**

El área se focalizó en generar reportes y métricas, que ayuden a dimensionar el crecimiento organizacional. Permitiendo también tomar decisiones técnicas a partir de información respaldada.

Reportes generados:

- Reporte de Correo Electrónico (Exchange 2016)
- Reporte de Plataforma de virtualización (Hyper-v 2012 r2)
- Reporte de Servidores de Impresión
- Reporte de Almacenamiento
- Reporte de Archivos
- Reporte de Acceso VPN

### **Implementación de Monitoreo**

Para darle seguimiento a los servicios, se agregaron tareas de monitoreo mensuales y diarias.

El monitoreo mensual con un reporte sobre los servicios de Hyper-V Clúster (Callao 970 y San José 333) y Exchange Server Mail box User.

El monitoreo diario se configuró en el servicio PRTG que brinda información diaria y alerta de cualquier anomalía.

También se sumó a la plataforma un nuevo producto que permite centralizar el monitoreo de los servidores Windows Admin Center.

### **Implementación / Actualización de Servidores Departamentales**

Se busca centralizar los servicios (AD, DFS, DHCP, DNS, Print Server, Actualizaciones) en las distintas ubicaciones del MPD. Se actualizaron los servidores de toda CABA y también se implementaron servidores en el Área Metropolitana de la provincia de Buenos Aires.

Nuevo *Cluster* Callao 970:

- *Cluster Hyper-v 2019*: Se instalaron 5 servidores que conforman el *cluster de Hyper-v* en alta disponibilidad que podrá soportar toda la carga actual y permitirá crecer en procesamiento y almacenamiento. Pudiendo así ofrecer nuevas y mejores soluciones a los usuarios.
- *Storage Cluster*: Se instalaron dos equipos de almacenamiento con el objetivo de ampliar la capacidad de y a su vez poder quitar de servicio el equipamiento que se encontraba discontinuado y casi obsoleto. Esta implementación permite ampliar los servicios de cara al usuario como el correo electrónico, carpetas compartidas y sistemas de información.

### **Copias de seguridad**

Durante el transcurso del año, se centraron los esfuerzos en optimizar la herramienta de *backup* y generar nueva documentación que estandarice las tareas para casos de recupero de información y resguardo de nuevos servicios instalados.

### **Área de Seguridad Informática**

Las tareas realizadas se clasifican en:

- Tareas de soporte a usuarios
- Confección de documentos relativos a procesos internos
- Actualización y monitoreo Antivirus
- Asesoramiento en materia

### **Tareas de soporte**

Se trabajó en conjunto con el área de soporte para llegar al máximo de equipos actualizados y en la eliminación de potenciales amenazas como es el software desactualizado. Se atendieron consultas varias referidas a distintas necesidades de entendimiento de pericias informáticas..

### **Confección de documentos relativos a procesos internos**

Relevadas las necesidades del MPD según el Departamento de Informática, se adecuaron los documentos relativos a Acceso vía VPN y Procedimiento para la validación de identidad vía Whatsapp, se actualizó el procedimiento de gestión de usuarios y se está trabajando también en la documentación relativa al mantenimiento e instalación de los productos antivirus

### **Actualización y monitoreo Anti spam y Antivirus**

Gestión de la plataforma Antivirus: se realizaron las tareas de adecuación y puesta a punto de los clientes con las nuevas versiones de cada uno de los productos. Se actualizó la consola a la última versión y se logró mantener la planta antivirus en un porcentaje actualizado mayor al 62%. De nuevo estuvo la dificultad de mantener actualizadas las dependencias del interior. Se trabajó junto al área de soporte

realizando campañas de actualizaciones. El ámbito informático fuera del dominio de AD representa una amenaza sobre la cual se seguirá trabajando.

#### **Asesoramiento en materia de seguridad informática**

En el último año se multiplicaron las consultas realizadas por las dependencias referentes a causas en las cuales se encuentran involucradas pruebas de origen informática. Esta área intenta en todos los casos asesorar y aclarar todas las solicitudes.

#### **DEPARTAMENTO DE REDES Y COMUNICACIONES**

El Departamento de Redes y Comunicaciones forma parte de la estructura operativa del Departamento de Informática. Tiene un rol tecnológico primordial en el progreso y la modernidad de toda la organización. En esta línea de pensamiento, la actividad tecnológica se concibe y encara como el proceso por el cual se integran los conocimientos científicos, las técnicas, los valores culturales y las formas organizativas del Ministerio, a fin de brindar soluciones a los problemas concretos que se suscitan a diario. Trabajando de forma coordinada y en equipo sobre los servicios de Red de datos, Video Conferencia, Telefonía, Internet y Red privada para todo el Ministerio.

#### **Expedientes ejecutados durante 2022:**

- NO-2022-00017093 - Objeto: Adquisición de materiales e insumos informáticos varios para *stock* del Departamento de Informática (Repuestos y Hardware de Servicio Técnico) para mantener el equipamiento de todo el país.
- Exp. 44960/2022 - Objeto: Contratación y ampliación de servicios de conectividad a través de enlaces de datos y servicios de internet para las dependencias del MPD.
- NO-2022-00017093 - Objeto: Adquisición de un módulo de ampliación (modelo D30) de central telefónica YEASTAR S100, permitiendo incrementar un mayor número de internos y llamadas para las dependencias actuales, así como las nuevas que se pondrán en funcionamiento en el edificio Bartolomé Mitre 648 (CABA).
- Exp. 21677/2022 - Objeto: Adquisición de materiales e insumos informáticos para realizar el cableado estructurado en el nuevo edificio Tacuarí 139 (CABA).

#### **Proyectos y obras realizadas**

Se realizó la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de datos y telefonía, nuevas centrales telefónicas y adecuación de gabinete de comunicaciones para las dependencias que se mudaron de edificio, nuevas dependencias o bien aquellas que no cumplían con las condiciones óptimas para un correcto funcionamiento, como ser:

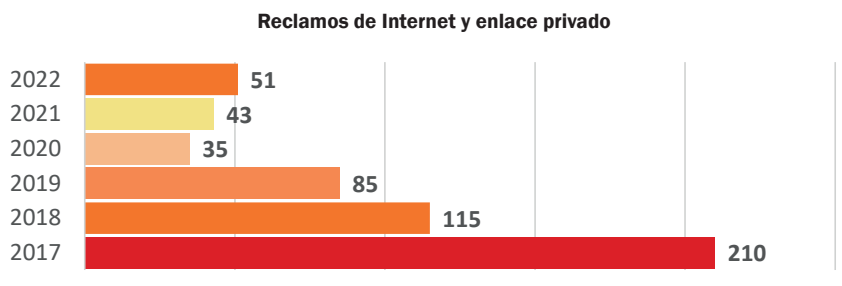
- DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba: Dra. CRESPI María Mercedes
- Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba: Dra. CRESPI María Mercedes
- DPO ante el TOCF de Comodoro Rivadavia: Dr. ORIBONES Sergio María
- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia: Dr. ZAMBIAZZO, Mauricio Gabriel
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson: Dr. CHASSAGNADE, David Andrés.
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores: Dra. LO GIOIA, Paula Inés
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel: Dr. MACHADO, Jorge Fernando
- DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca: Dr. PERALTA, Eduardo
- DP de Víctimas con asiento en la provincia de Buenos Aires: Dra. JAUREGUIBERRY, Inés
- DPO ante el TOCF de Mar del Plata: Dra. CASTRO Natalia Eloísa
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea: Dr. POSSE Francisco Javier María
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó: Dr. LEGA, Pablo Juan
- DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas: Dr. FORES, Ricardo

Sigfrido Belosindro

- DP de Víctimas con asiento en la provincia del Chaco: Dr. VARGAS, Gustavo Adolfo
- DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás: Dr. GINESTE, Federico Nicolás
- DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero: Dra. LEAL CASTAÑO, Silvina Soledad
- DPO N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero: Dra. LEAL CASTAÑO, Silvina Soledad
- DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán: Dr. GALLETTA, Mariano Gabriel
- DP de Víctimas con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Dr. CANDELA, Pablo Alfredo
- DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia: Dr. MUSCHIETTI Adolfo Miguel Francisco José
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto: Dra. COSTA Silvina Andrea
- DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria: Dr. BOXLER, José Alberto

### Asistencia reclamos enlaces

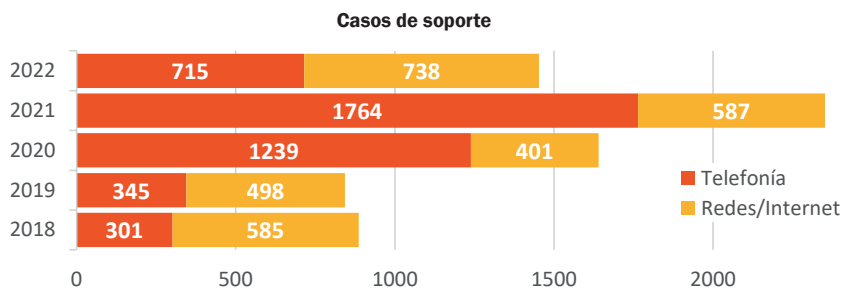
Con respecto a la cantidad de eventos por falla en los servicios de internet y enlaces de datos privados de los proveedores, pese a que se observa un leve incremento respecto al 2021, este se posiciona lejos de la cantidad de fallas sufridas en años previos como lo fue en 2017 (210 casos), demostrando que se sigue trabajando con las distintas licitaciones en curso para mejorar en nivel de servicio y su actualización.



### Proyectos de renovación tecnológica

La contribución de las nuevas tecnologías en la mejora de la calidad, la cohesión, la equidad y la seguridad en la asistencia, así como en la sostenibilidad del sistema de defensa pública, es incuestionable y más representativa cada día. Por esta razón se continuó con el recambio tecnológico de los equipos de seguridad de red (*Firewall*) iniciado en 2021 que se encuentran en todas las dependencias del país, así como también nuevos equipos de WiFi, brindando acceso a redes inalámbricas. Al cierre de este informe se instalaron 135 equipos de WiFi y 84 de *Firewalls*.

Con respecto a las tareas de soporte encaradas por las áreas de redes y telefonía se observa que, si bien no se alcanzaron los niveles post-pandemia, los eventos gestionados durante 2022 fueron muy superiores que antes del año 2020.





## IX. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE.

### UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES

En cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, los/as defensores/as públicos/as tutores/as y curadores/as –DPC y DPT–, gestionan el patrimonio de sus representados para la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar su bienestar y su salud. Para ello, se implementó por Res. DGTCP N° 36/2007 un sistema seguro y eficiente de administración de pagos e ingresos denominado Cronograma de Pagos, en el que intervienen las Áreas Económicas que actúan en la órbita de la Subdirección de Apoyo Financiero y Contable (cfr. Res. DGN N° 1114/2015).

#### Evolución de cuentas administradas

A diciembre de 2022, se encontraban abiertas 896 cajas de ahorro en el Banco de la Nación Argentina, gestionadas por los DPC y DPT intervinientes en cada causa, a través de esta Subdirección.

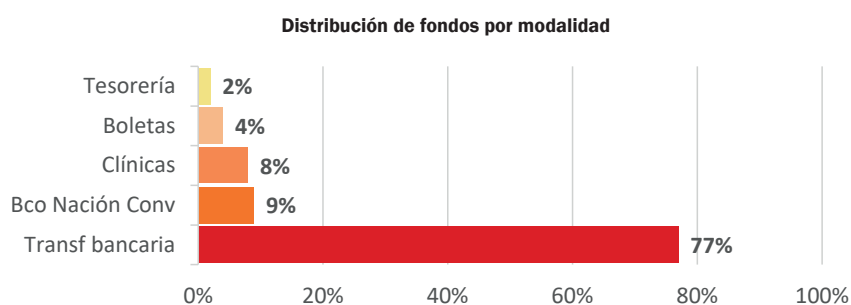
A su vez, se procedió a la apertura de 114 cuentas y al cierre de 148, considerando esta última cifra a partir de las solicitudes de Rendición Final de Cuentas que importan la baja en el sistema de cronograma de pagos del asistido y posterior cese de las autorizaciones para el manejo de la cuenta o bien su cierre definitivo.

Con relación a igual período del año anterior, tanto la apertura como el cierre de cuentas no reportaron variaciones sustanciales.

#### Evolución de los fondos gestionados

Durante el período del ejercicio 2022, se movilaron fondos por un total de \$263.734.865,00 a razón de \$21.977.905,00 mensuales, entre pagos realizados a través de Transferencias Bancarias, Banco Nación Convenio (pagos presenciales), Recorridos (Clínicas), Boletas y Tesorería, según su orden de importancia en respecto de los fondos totales movilizados.

En total se movilaron fondos por \$104.100.337 más que en el período anterior, consistente con el escenario inflacionario y la aplicación de la Ley Nacional N° 26.417 de Movilidad Jubilatoria, que se traduce en incrementos trimestrales en las pensiones y jubilaciones percibidas por los asistidos y que por tanto repercute directamente en los montos movilizados.



En el marco de la pandemia por COVID-19, se aplicaron medidas de prevención que resultan satisfactorias al día de la fecha, implicando una mejora en los procesos de gestión y control. Pese a haberse incrementado levemente la cantidad de pagos presenciales, esta permaneció reducida con respecto a períodos anteriores, en particular respecto de pagos presenciales en clínicas e instituciones geriátricas y mentales, implementados a través de “Recorridos” que se mantienen suspendidos, con excepción de los hospitales José T Borda, Braulio Moyano y Rawson, a los que se continúa asistiendo mensualmente y mediante los cuales se efectúan alrededor de 96 pagos en cada ocasión.

A pesar de esta situación, la cantidad de pagos efectuados en forma electrónica (Transferencia Bancaria) supera el 77% del total de pagos realizados por cronograma de pagos.

Cabe destacar que la realización de pagos mediante boleto de extracción se acrecentó en un 80% con respecto al período anterior, alcanzando la suma total de \$7.104.414,78 mediante transferencia bancaria. Esta situación generó la imperiosa necesidad de gestionar medidas a fin de afrontar tal demanda de pagos excepcionales con el mayor control. En consecuencia, a partir de septiembre, y en el marco del convenio

celebrado con la sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, se comenzaron a generar listados semanales para pagos complementarios al cronograma mensual en reemplazo de las boletas de extracción, permitiendo un mayor cumplimiento de los pagos por cualquier concepto requeridos por los DPT y DPC.

No obstante, la evolución interanual de los fondos gestionados a través del Cronograma de Pagos mantiene la tendencia evidenciada en años anteriores. Con relación al año 2021, estos se incrementaron en un 65%.

Por último, con relación a la composición de los pagos realizados, el 81% corresponde a gastos personales, siguiendo el pago de honorarios de acompañamiento terapéutico y otras prestaciones de apoyo con el 11%.

### Prestaciones de apoyo

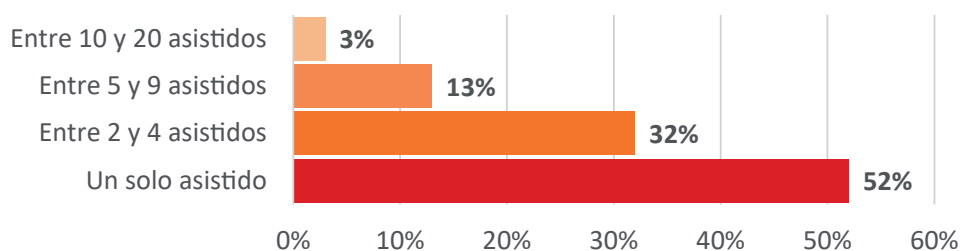
A diferencia de períodos anteriores, la cantidad de prestadores de apoyo (entre las cuales se encuentran incluidos acompañantes terapéuticos, asistentes gerontológicos, auxiliares de enfermería, auxiliares domiciliarios, etc.) se redujo levemente y la cantidad de casos atendidos aumentó un 9%, en comparación con el mismo mes del año 2021. A la fecha de redacción del informe, aproximadamente el 39% de los asistidos activos contaba con una prestación de esta naturaleza (en algunos casos se verifica la coexistencia del servicio de acompañamiento terapéutico con otros u otro servicio de salud distinto y también que diferentes servicios son ofrecidos por el mismo prestador).

En cuanto a la concentración de los casos entre los distintos prestadores registrados, se puede apreciar que más de la mitad de ellos atienden un solo caso, mientras que siguiendo en orden de importancia se encuentran aquellos que asisten entre 2 y 4 casos.

En los cuadros siguientes se visualizan los datos correspondientes.

Año	Cantidad de Prestadores	Cantidad de Casos
2018	112	244
2019	124	272
2020	132	303
2021	120	296
2022	117	324

#### Distribución de prestadores por casos atendidos



Por otro lado, el principal servicio contratado corresponde a acompañamiento terapéutico, representando estos el 88% de los casos con esta clase de prestaciones, asistiendo a 285 personas en septiembre de 2022.

Total Prestaciones de Apoyo:

Total Prestaciones de Apoyo		
2022	Monto Total Facturado	Cantidad de Casos
Acompañantes Terapéuticos	\$ 2.036.350,49	285
Otras Prestaciones de Apoyo	\$ 418.280,00	39
Total Prestaciones de Apoyo	\$ 2.454.630,49	324

### Locación de inmuebles

Con relación al año anterior, la cantidad de propiedades en alquiler registradas por esta Subdirección disminuyó, pasando de 31 a 27 inmuebles totales y movilizándolo por \$5.069.585 en concepto de cánones locativos, intereses por mora y depósitos en garantía.

Respecto a la documentación relativa al pago de los servicios a cargo del inquilino, en especial aquellos cuya falta de pago podría generar inconvenientes al representado, es procedimiento del área contable elevar informes a requerimiento de los DPC/DPT intervinientes a los fines de que tomen las medidas que consideren pertinentes.

Por otro lado, se aclara que, del total de locaciones registradas, el 70% corresponde a contratos celebrados en el marco de la nueva ley de alquileres (ley 27.551), mientras que las restantes obedecen a contratos celebrados con fechas anteriores a dicha ley, convenios celebrados sujetos a tasación del inmueble y prórrogas sujetas a la firma de un nuevo contrato.

### Rendiciones de cuentas

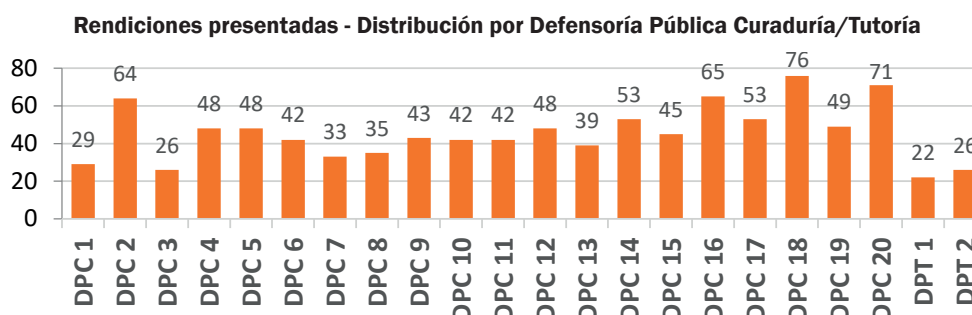
La confección de la rendición de cuentas del asistido, sea final o anual/ordinaria, implica la culminación del ciclo de gestión de fondos ejecutado por las áreas de contabilidad y tesorería por cuenta y orden del DPC o DPT interviniente y por tanto consiste en el resultado final del proceso de pagos.

En el período analizado se han confeccionado un total de 999, de las cuales 849 resultaron ordinarias o anuales y 150 finales, arrojando un promedio de aproximadamente 90 rendiciones mensuales (el promedio mensual se estima sobre la base de once meses de trabajo, descartando así el mes de enero de cada año, en el que la totalidad del personal del área de rendiciones de cuentas, goza de la feria judicial correspondiente).

Motivo de Rendición	Total
Anuales u Ordinarias	849
Finales por Fallecimiento	90
Finales por Curador Particular	10
Finales por Autorización Judicial	15
Finales por Incompetencia	19
Finales por otros motivos	16
<b>Total Rendiciones confeccionadas</b>	<b>999</b>

Cabe destacar que respecto del año 2021 y en función del cumplimiento de la presentación de las rendiciones realizadas por toda índole, esta se incrementó radicalmente. Como resultado, el 95% de las rendiciones de cuenta anuales u ordinarias se encuentran presentadas y prácticamente la totalidad de las rendiciones finales. En promedio, el plazo de rendición de cuentas anuales es de 391 días, tomando un plazo de presentación (elevación) de aproximadamente 50 días como consecuencia del lento proceso de digitalización manual de la documentación soporte y de la falta de disponibilidad automática de extractos bancarios. No obstante, en el caso de las rendiciones finales, que resultan prioritarias, estas se elevan dentro de los 24 días promedio de recibida la solicitud.

En los siguientes cuadros se verifica la distribución del trabajo en base al tipo de rendición y en base a las Defensorías Públicas Curadurías y Tutorías destinatarias de ellas.



## **Comentarios finales**

Teniendo en cuenta los beneficios que trajo la digitalización -producto de la pandemia por COVID-19-, entre los que se destacan el ahorro del tiempo al momento de las consultas, conservación y acceso a la documentación; se ha consolidado tanto la implementación de procedimientos así como la utilización de herramientas que permiten el soporte de forma digital.

En tal sentido, como se mencionó previamente, el área de tesorería continúa con la digitalización de los pagos efectuados mediante cronograma, a excepción de algunos establecimientos de salud mental (Hospitales José T Borda, Braulio Moyano y Rawson) y los que aún se mantienen en Banco Nación Sucursal Tribunales, en el marco del Convenio de Pago y Ensobrado oportunamente celebrado con dicha institución bancaria.

Por su parte, el área de contabilidad ha profundizado la utilización de herramientas alternativas como lo es la función de Google drive, lo que tiene como resultado al final del período analizado la digitalización de la totalidad de los comprobantes respaldatorios recibidos y procesados por esta área, así como las órdenes y solicitudes de pago y cobro remitidas por parte de las diferentes Defensorías Públicas Curadurías y Tutorías.

Por último, el área de rendiciones de cuentas presenta de manera digital la totalidad de las rendiciones tanto ordinarias u anuales como finales, valiéndose, a tales fines, de dispositivos como escáneres mediante los cuales se digitaliza la documentación física reunida. Vale recordar que más del 80% de dicha documentación ya se encuentra digitalizada por el área de contabilidad.

**SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

A continuación, se expone el informe de la Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa del año 2022.

**Integración**

**Composición a diciembre de 2022**

Nombre	Carácter	Estamento	Fecha de jura del mandato	Fecha de finalización
Nicolás Miguel Ángel Soler	Titular	PEN	14/12/2021	13/12/2024
Pablo Enrique Barbuto	Suplente	PEN	01/09/2020	31/08/2023
Mariela Fernanda García Lastra	Titular	Senado	01/09/2020	31/08/2023
-VACANTE-	Suplente	Senado	--	---
-VACANTE-	Titular	CIN	----	----
Omar Roberto Ozafrain	Suplente	CIN	28/06/2022	27/06/2025
Marcelo Luis Terenzio	Titular	FACA	06/09/2021	05/09/2024
Nicolás Demitriou	Suplente	FACA	06/09/2021	05/09/2024
-VACANTE-	Titular	CPACF	----	----
María Gabriela Van Marrewijk	Suplente	CPACF	29/09/2021	28/09/2024
Santiago Finn	Titular	MPD Capital	29/09/2021	28/09/2024
Damián Roberto Muñoz	Suplente	MPD Capital	29/09/2021	28/09/2024
Andrea Marisa Duranti	Titular	MPD Interior	19/04/2022	18/04/2025
Rosana Andrea Gambacorta	Suplente	MPD Interior	19/04/2022	18/04/2025

A lo largo del período, con motivo de vacancias, renunciaciones o finalización de mandatos, se han cursado sendos requerimientos a estamentos con representación en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa –conforme artículo 58 de la LOMPD– para que sean efectuadas diversas designaciones

### ***Por el Consejo Interuniversitario Nacional***

Ante la renuncia presentada por el doctor Leandro Vergara al cargo de vocal titular del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, fue requerido al Consejo Interuniversitario Nacional la designación de su reemplazante.

Del mismo modo, la proximidad del vencimiento del mandato del doctor Carlos Alejandro Reyna, quien se desempeña como vocal suplente en representación de ese estamento, motivó la correspondiente solicitud de estilo al Consejo.

En respuesta, mediante Res. Presidente N° 447/22, dicha institución resolvió designar a los doctores Alfonso Basso y Omar Roberto Ozafrain como vocales titular y suplente, respectivamente. Sin perjuicio de ello, razones de índole personal impidieron al doctor Basso asumir el cargo para el que fuera nombrado, motivo por el cual a la fecha dicha representación se encuentra vacante.

### ***Por el Senado de la Nación***

La Defensora General de la Nación ha reiterado la solicitud de designación de vocal suplente al Senado de la Nación que, a la fecha de presentación de este informe, continúa en trámite por ante ese cuerpo, razón por la cual se mantiene la vacancia a su respecto.

### ***Por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal***

Oportunamente, se ha petitionado al presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, la designación del vocal titular en razón del vencimiento del mandato del doctor Leandro Rogelio Romero como integrante del Tribunal, lo que aún se encuentra pendiente.

### ***Por los representantes de los defensores públicos oficiales con desempeño en el interior del país***

Durante el período en análisis han renunciado a sus cargos los doctores Hugo Vizoso –como vocal titular, por razones de índole personal– y Laura Inés Díaz –como vocal suplente, por haberse acogido al beneficio previsional jubilatorio–. En consecuencia, por resolución RDGN-2022-413-E-MPD-DGN#MPD fue convocado el sorteo para la desinsaculación de los/as defensores/as públicos/as oficiales con desempeño en el interior del país para integrar el Tribunal, conforme lo previsto en el artículo 58, inciso c), ley 27.149.

De este modo, en la órbita de la Secretaría General de Política Institucional se realizó el sorteo de rigor resultando desinsaculadas la Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, doctora Andrea Marisa Duranti, como vocal titular, y la Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, doctora Rosana Andrea Gambacorta, en calidad de vocal suplente.

Por resolución RDGN-2022-434-E-MPD-DGN#MPD fueron designadas las magistradas mencionadas, mientras que por resolución RDGN-2022-442-E-MPD-DGN#MPD ambas defensoras fueron convocadas para prestar juramento de ley. Lo que también se hizo con el doctor Ozafrain (cfr. RDGN-2022-805-E-MPD-DGN#MPD). Dichos actos sucedieron el 19 de abril y el 28 de junio de 2022, respectivamente, mediante sistema de videoconferencia.

### ***Actuación de vocales de una integración anterior***

Sin perjuicio de las renovaciones solicitadas a los estamentos antes indicados (CIN y CPACF), estas fueron cursadas independientemente a que los doctores Leandro Rogelio Romero y Carlos Alejandro Reyna hayan intervenido en un proceso en trámite ante el Tribunal de Enjuiciamiento del MPD, y continuarán hasta su finalización en virtud del artículo 59, segundo párrafo, ley 27.149.

En el mismo marco, fue requerida a la Defensoría General de la Nación la desinsaculación mediante sorteo de un vocal suplente para integrar el Tribunal, concretamente para este enjuiciamiento, ante la excusación de la vocal titular por razones de jurisdicción, habiendo sido designado el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, doctor Leandro David Miño (cfr. resolución RDGN-2022-607-E-MPD-DGN#MPD).

### **Presidencia**

Durante el período, acorde al plazo legal previsto y al orden establecido por sorteo, se efectuaron las rotaciones de la presidencia del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa.



Una primera rotación fue celebrada el 21 de febrero de 2022, asumiendo la presidencia la doctora Mariela Fernanda García Lastra, en su carácter de vocal titular por el Senado de la Nación. El 6 de setiembre, en razón de haber concluido el plazo de ese ejercicio, comenzó a desempeñarla la doctora Andrea Marisa Duranti, en su condición de vocal titular en representación de los defensores públicos oficiales con desempeño en el interior del país.

### **Trámites**

Se ha dado trámite a un proceso de enjuiciamiento a un magistrado con desempeño en el interior del país, a partir de dos convocatorias de la Defensora General de la Nación para que el Tribunal de Enjuiciamiento determine si ha incurrido en la causal de mal desempeño (artículo 57 de la ley 27.149).

En ese marco, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa (RTEMPD), se llevaron a cabo audiencias para tratar la suspensión del defensor, de admisibilidad de la prueba y de debate, y varias reuniones de plenario.

La Secretaría Permanente ha debido organizar y gestionar todo lo concerniente a la celebración del juicio, a la reunión de los integrantes del órgano para intervenir de manera presencial en la sala dispuesta en la sede del mismo (traslados, alojamientos, gestión de viáticos) cuando fue así ordenado.

Corresponde señalar que el debate se ha desarrollado a lo largo de dos meses. Se han realizado 10 audiencias de manera bimodal (presencial y telemática) –para 4 se ha comisionado a personal de esta Secretaría para que se traslade a la ciudad de Mendoza– en las que declararon 24 testigos, se ofrecieron como prueba 5 causas judiciales –2 de ellas de considerable volumen–, 5 expedientes administrativos, entre otras múltiples pruebas que se produjeron a los efectos del juicio.

Por su parte, se elaboraron 14 proyectos de resoluciones, de los que resultaron protocolizadas resoluciones TEMPD relativas al proceso en tratamiento.

### **Secretaría Permanente**

Ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa actúa la Secretaría Permanente a cargo de una secretaria letrada e integrada por un secretario de primera instancia. Durante este período en particular, la planta del área fue reforzada temporariamente con la designación de un prosecretario administrativo (contratado) y la asignación de un oficial, a fin de colaborar con las tareas inherentes al proceso de enjuiciamiento en trámite.

Los funcionarios se han dedicado durante este período, además, al seguimiento de los trámites vinculados con la renovación de las autoridades y al cumplimiento de los requerimientos del Tribunal para la tramitación de expedientes. Asimismo, se canalizaron las cuestiones de índole administrativa del Tribunal de Enjuiciamiento.



## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO NACIONAL DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL

Titular: Dra. María Graciela Iglesias.

### Descripción general

La ley 26.657, art. 38, creó al Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN), como organismo de prevención de derechos humanos, supervisión y monitoreo en el ámbito del MPD para garantizar su independencia. Sus funciones y atribuciones están contempladas en los artículos 39 y 40. Se dispuso una composición intersectorial y equitativa entre organismos estatales y de la sociedad civil, entre las que se incluyen a organizaciones de usuarios de servicios de salud mental. El decreto PEN 603/13 reglamentó los artículos y definió la estructura funcional necesaria para la implementación del ORN. Para ello le encomendó a la DGN la presidencia, la representación legal y la coordinación, a través de una Secretaría Ejecutiva (SE) y un equipo de apoyo técnico y otro administrativo. La defensora general de la Nación designó, por Res. DGN N°797/13, a la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión y le asignó los recursos humanos y materiales para implementar su funcionamiento. Por su parte, los representantes de organismos estatales, a fin de cumplir con lo establecido en el primer y segundo párrafo de la disposición transitoria del decreto reglamentario, definieron los recaudos que deberían cumplir las entidades previstas en los incs. d, e y f, del artículo 39 del referido decreto N° 603/13.

El 19 de abril de 2022 la secretaria ejecutiva dictó la Res. N° 1/2022 mediante la cual declaró la apertura del procedimiento de selección de las organizaciones de la sociedad civil (art. 39, inc. d, e y f del decreto reglamentario 603/13) para integrar el Plenario del ORN en su quinto período (2022/2023). Dicho procedimiento se llevó a cabo por los y las integrantes del Plenario y, por Res. SE N° 06/2022, publicada el 5 de julio de 2022, el Plenario del ORN quedó conformado por la Asociación Civil Una movida de locos (categoría de usuarios y/o familiares), Asociación de Psiquiatras Argentinos (categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud) y por el Centro de Estudios Legales y Sociales (categoría de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos). Las funciones del Órgano de Revisión de Salud Mental han sido consolidadas a partir de su inclusión en la Ley N° 27.149, que define el modo de designación de los representantes del MPD (art. 9) ante ese organismo e incorpora entre las funciones de la DGN el ejercicio de la presidencia, representación legal y ejecutiva del ORN (cfr. Art. 35 inc. z).

### Descripción y análisis de las principales actividades

#### Principales acciones: incidencia, intervención y resultados

#### ***Fortalecimiento e implementación de la perspectiva de género como eje transversal para el abordaje de casos, problemáticas y acciones llevadas a cabo por la SE del OR***

##### *Maternaje*

Durante el 2022 la SE del ORN continuó profundizando la perspectiva de género como eje de trabajo transversal para el abordaje de los casos y situaciones específicas vinculadas a mujeres y personas gestantes con discapacidad psicosocial e intelectual. Por un lado, se continuó con la aplicación de la resolución sobre derecho al maternaje (Res. SE N° 03/2019).

A partir de la notificación de la recomendación, la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires (SCJ) dictó la resolución N° 25747/2020 en la cual estableció, entre otras medidas, la realización de una ca-

capacitación en materia de maternaje dirigida a los/as operadores/as judiciales. La capacitación contó con tres encuentros y fue dictada por la secretaria ejecutiva del ORN, el equipo técnico de esta dependencia y una académica especializada en género que se encuentra realizando una investigación sobre la situación de mujeres internadas en el Hospital Interzonal “Dr. José A. Esteves”.

#### *Género*

La secretaria ejecutiva del ORN estableció la realización de un curso de capacitación para los/as integrantes de la Secretaría Ejecutiva del ORN y para los equipos técnicos de la Secretaría de Derechos Humanos en materia de género. Su objetivo consistió en establecer la perspectiva de género para el abordaje de los casos de personas usuarias de servicios de Salud Mental y las herramientas para la confección de informes. La actividad, que se llevó a cabo en la sede de la DGN, contó con la presencia de Raquel Asensio (Coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN), Macarena Sabin Paz (Coordinadora de Salud Mental del CELS) e Iñaki Regueiro de Giacomi (Abogado, integrante del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad).

Por otra parte, se establecieron instancias de articulación entre la SE del ORN y la mencionada Comisión de Género de la DGN a fin de establecer criterios que permitan la intervención, en casos particulares, con perspectiva de género.

Asimismo, se expuso en las Jornadas de la Defensa Pública (Salta, 3 y 4 de noviembre de 2022) sobre la materia.

Por último, la titular del ORN fue ponente en jornadas sobre género y salud mental que se realizaron de manera conjunta con investigadoras del CONICET, la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

#### ***Intervención ante la práctica de neurocirugías en un hospital público nacional***

En diciembre de 2021 la SE del ORN tomó conocimiento, a través de notas periodísticas, de intervenciones de neurocirugías a personas con discapacidad psicosocial e intelectual en el Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

A partir de ello, implementó una serie de intervenciones tales como la solicitud de informes que den cuenta del marco clínico y jurídico que habilita la práctica de neurocirugía, el criterio clínico y sustento teórico que justifica dicha práctica, la cantidad de personas que se encontraron bajo esa indicación y expresión del consentimiento informado para la realización.

Asimismo, se solicitó la realización de informes interdisciplinarios de los cuales surgieron que tales prácticas fueron realizadas a dos personas con discapacidad psicosocial e intelectual alojadas en el Cottolengo Don Orión por autorización de dicha institución y cuyos consentimientos informados fueron rubricados por los apoyos y el curador respectivamente. Por otra parte, se pudo constatar que no se consideró necesaria la intervención del Comité de Bioética del Hospital Posadas. Por último, el Equipo Técnico de esta SE no proporcionó mejoras en la situación de las personas sometidas a la intervención quirúrgica.

Como resultado de las intervenciones realizadas, la SE del ORN dictó la Res. SE N° 07/2022 en la cual consideró que la práctica de neurocirugía realizada en el Hospital Posadas constituye una grave vulneración a los derechos humanos debido a las condiciones en las que fueron realizadas, las cuales contradicen la legislación vigente y solicitó a las autoridades sanitarias que se abstuvieran de realizar nuevas prácticas y al Comité de Bioética del Hospital Posadas que elabore un dictamen sobre las prácticas de neurocirugía.

Por último, hizo saber a los integrantes del Plenario que se elaborará una recomendación de esta Secretaría Ejecutiva una vez que se tome conocimiento de la práctica realizada también en el ámbito privado.

#### ***Situación de las personas declaradas inimputables con medidas de seguridad***

*Elaboración de la recomendación “Documento sobre personas con discapacidad psicosocial o intelectual declaradas inimputables privadas de libertad y recomendaciones para su tratamiento”*

A partir de lo establecido en el punto 3.5.1 del Plan de Acción 2022, la SE del ORN estableció como uno de los ejes de trabajo del Plenario del ORN la elaboración del “Documento sobre personas con discapacidad psicosocial o intelectual declaradas inimputables privadas de libertad en unidades penitenciarias”. En primer lugar, la recomendación establece tener presentes las observaciones brindadas por el Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) al Estado argentino en cuanto a implementar el control de convencionalidad en todo lo atinente a la garantía del derecho a la capacidad jurídica y la implementación de ajustes de procedimiento para el acceso a la justicia en el ámbito penal.

Asimismo, establece sus recomendaciones específicas según los actores a los que se dirige, a saber:

- A los poderes judiciales nacional y provinciales recomienda que establezcan ajustes de procedimiento para resolver eventuales situaciones de incompetencia; cesar el alojamiento en unidades carcelarias y mantener la jurisdicción; establecer la proporcionalidad entre los plazos máximos objetivos de duración con las penas establecidas; realizar controles periódicos de la medida (cfme. arts. 21 y 24 de la ley 26.657); considerar la opinión de la autoridad sanitaria para el establecimiento de la medida; efectivizar el traslado al ámbito sanitario en caso de determinarse la internación por medida de seguridad.
- A los ministerios públicos se les solicita que tengan en cuenta los ajustes de procedimiento, ajustes razonables ante la aplicación de medidas de seguridad y las recomendaciones emitidas por el Comité de la CDPD; que promuevan recursos y presentaciones respecto de la aplicación de las observaciones del Comité de la CDPD, la aplicación de la ley 26.657 en las medidas impuestas y la consideración de sus deseos y preferencias.
- Al servicio penitenciario que reafirme la prohibición del SPF de alojar personas en establecimientos carcelarios a disposición o bajo la tutela de juzgados civiles y de familia y que adecue el abordaje de personas privadas de su libertad con padecimiento en salud mental conforme la ley 26.657 y la CDPD.
- A la Comisión Bicameral de monitoreo e implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal la puesta en vigencia del art. 68 a la par que lo relativo al artículo 67 en cuanto garantiza el debido proceso a las personas con discapacidad.
- Al Poder Ejecutivo Nacional se le solicita la creación de dispositivos adecuados para cumplir con las medidas de internación y dispositivos de apoyo sociosanitarios para fortalecer la inclusión en la comunidad de las personas declaradas inimputables; el establecimiento de una mesa intersectorial en el marco de la CONISMA para sustituir el art. 34 del Código Penal en base a los ejes del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental o intelectual en el sistema de justicia penal y la garantía del derecho a la salud mental en el sistema penitenciario.

#### *Intervención en casos particulares. Articulación con PRIMSA Y AGT*

Con el propósito de garantizar el derecho de las personas declaradas inimputables a no ser alojadas en prisiones, se intervino en situaciones concretas de personas alojadas en PRIMSA en las cuales se realizaron evaluaciones interdisciplinarias y presentaciones ante las autoridades jurisdiccionales intervinientes que, en la mayoría de los casos, tuvieron resultados favorables respecto de la libertad de las personas y continuidad de sus cuidados fuera del ámbito carcelario. En todos los casos se estableció articulación con los equipos de PRIMSA, en algunos se llevaron a cabo audiencias judiciales y en otros se promovió la intervención del área de salud mental de la Asesoría General Tutelar para propiciar estrategias para el tratamiento de las personas declaradas inimputables que promuevan la asignación de apoyos integrales y dirigidos a una inserción sostenida en el ámbito comunitario.

Además, se articuló con los actores intervinientes para evitar la problemática de los conflictos negativos de competencia entre juzgados civiles y penales, ante la disposición de medidas de seguridad o alojamiento de personas en el dispositivo PRIMSA.

#### *Respuestas a las provincias*

Durante el 2022 la SE del ORN fue consultada por defensores/as generales, procuradores/as, titulares de organismos de control de derechos y de órganos de revisión locales de diferentes provincias acerca del abordaje de las personas declaradas inimputables y con medidas de seguridad en sus respectivos territorios. Las respuestas se realizaron en función del análisis particular de cada situación y se informó que el documento sobre personas declaradas inimputables establecerá lineamientos para el abordaje de los casos como los expuestos.

#### *Articulación con la Dirección General de Salud Mental y Adicciones del GCBA*

La Secretaría Ejecutiva del ORN incluyó en sus ejes de trabajo con las autoridades sanitarias de la CABA, el abordaje de casos particulares de personas declaradas inimputables con medidas de seguridad.

#### **Relevamiento sobre suicidio infantil y adolescente**

Como parte de las actividades dispuestas por el Plan de Acción sobre Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA), la SE del ORN realizó un registro sobre los motivos de internación de personas de este sector de la población por problemáticas de salud mental con el fin de elaborar una estadística acerca de la problemática del suicidio.

Como antecedente, esta SE registró a través de las comunicaciones de internación recibidas en 2021 que uno de los mayores motivos de ingreso en efectores de salud mental fue el intento de suicidio o ideaciones autolesivas (violencia autoinfligida). Paralelamente, el porcentaje de intentos de suicidio como motivo de ingreso en personas adultas era significativamente menor al que correspondía a NNYA.

Por ello, se decidió registrar en 2022 la cantidad de internaciones de NNYA comunicadas y las clasificó en motivos de salud mental, intentos de suicidio, ideación y autolesiones.

Si bien se ha tomado el grupo etario genérico de niñez y adolescencia, se ha discriminado su atención en primera infancia (hasta 12 años) y en adolescencia (de 13 a 18 años).

El mayor índice de internaciones con razón de intento de suicidio, ideación y/o autolesiones se vio incrementado entre el grupo de adolescentes. Por otra parte, la mayor cantidad de internaciones por motivos de salud mental también se produce en la franja de adolescencia.

Para una mayor claridad en el análisis, se propone desagregar al 2022 en dos semestres:

- Primer semestre: La información se obtuvo a partir de las comunicaciones de internación realizadas por efectores de salud públicos y privados, las que fueron clasificadas de la siguiente manera: a) Internaciones por salud mental; b) Internaciones debido a conductas autolesivas; c) Internaciones debido a ideación con fines suicidas; d) Internaciones con intento de suicidio; e) Sin especificar.

De los informes de internaciones recibidos se analizaron 383, de las cuales 80 corresponden a internaciones por intentos de suicidio; 91 a ideación con fines suicidas; 99 con fines autolíticos y/o de autolesiones; 93 internaciones comunicadas son por motivos de salud mental clínico y 20 comunicaciones se encuentran sin especificar el origen de la internación.

- Segundo semestre: Del relevamiento de los informes remitidos durante el segundo semestre del 2022 (datos relevados hasta el 30/11/2022), se pudo analizar un total de 295, de los cuales 46 corresponden a internaciones por intentos de suicidio; 87 a ideación con fines suicidas; 53 casos son bajo los preceptos autolíticos y/o de autolesiones; 107 por motivos de salud mental clínico y 2 comunicaciones se encuentran sin especificar el origen de la internación.

#### *Relevamiento sobre ideación suicida, suicidio y conductas autolesivas en NNYA*

En virtud de lo relevado, la SE del ORN elaboró la Res. SE N° 13/2022 que aprueba el “Relevamiento sobre ideación suicida, suicidio y conductas autolesivas en NNYA” en el cual concluye que, a los fines de la construcción de una continuidad en la cultura de cuidados de NNYA, no es solo la atención al momento en que los hechos se producen y que requieren obligatoriamente de abordaje sanitario, sino los estadios anteriores y posteriores. En definitiva, es generar nuevas prácticas, nuevas ofertas hacia la vida de este colectivo con vínculos de confianza en cada una de las áreas y ámbitos en que estas se desenvuelven. Especialmente es necesario tener en cuenta los grupos de pares y el abordaje comunitario de situaciones que conllevan un profundo sufrimiento, especialmente en las adolescencias.

La mecánica de la acción no debe de situarse como lejana y ajena al interés y a la autonomía progresiva de este colectivo. La intersectorialidad y la interdisciplina pueden dar una respuesta válida, sumando a estas condiciones propias de las infancias y adolescencias el reconocimiento ante sí mismos y con sus pares llevados en un tejido de actuación comunitaria.

Para eso se considera como imprescindible una articulación intersectorial para quienes llegan al ámbito sanitario por los motivos señalados. Y la misma articulación debe implementarse con piso en la comunidad posterior a la atención que se realiza en los hospitales debiendo contar con la especificidad frente a los antecedentes de vulnerabilidad social, la falta de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, priorizando que la actuación de los sectores no sea fragmentada ni única.

A partir de lo elaborado se considera como prioritario que se habiliten equipos con capacidad intersectorial y especificidad en el conocimiento para atender la problemática y que las externaciones cuenten con derivaciones incluidas en el propio programa de externación.

Es fundamental que exista una coordinación de trabajo intersectorial que integre los lineamientos de las externaciones sustentables y que se realice la continuidad de su actuación a fin de evitar reinternaciones continuas por los mismos motivos.

#### *Situación de las internaciones voluntarias prolongadas*

La intervención con estas internaciones tuvo como propósito promover el rol activo de jueces y juezas que controlan la internación y propiciar una mayor celeridad de la gestión de los dispositivos indicados



para efectivizar la externación. Para ello, se realizaron visitas, evaluaciones interdisciplinarias, presentaciones judiciales, libramiento de oficios, concurrencia a audiencias, articulación con áreas de gobierno, entre muchas otras gestiones.

El déficit de políticas públicas (de salud, desarrollo social, de vivienda, etc.) que permiten hacer efectivas las externaciones y garantizar la inclusión socio comunitaria de las personas con prolongados períodos de institucionalización se mantiene.

A su vez, tampoco se han observado abordajes destinados a revertir las consecuencias que los años de institucionalización producen sobre las personas como modo de recuperar habilidades y promover la autonomía para encarar su retorno a la vida independiente.

Además de la gestión de los recursos requeridos por los equipos tratantes, la celebración de audiencias judiciales y las intimaciones a los organismos competentes, se ha requerido la intervención de la Dirección General de Salud Mental de la CABA cuando se trataba de efectores públicos. Durante las intervenciones volvió a constarse el déficit en las prestaciones del Programa Incluir Salud.

Durante el año analizado se libraron oficios a las instituciones de salud mental de la CABA con el propósito de recordar el régimen legal de comunicaciones de las internaciones y de requerir información sobre las internaciones en curso. Del resultado del relevamiento se constató el incumplimiento de algunas instituciones en la comunicación de internaciones voluntarias, el escaso o nulo impulso de oficio de los y las juezas que controlan las internaciones e incluso el archivo de actuaciones a pesar de las previsiones de la ley 26.657.

### ***Situación de los Hospitales Borda y Moyano***

#### *Intervención particularizada por población en situación de vulnerabilidad psicosocial agravada*

Ambas instituciones de internación monovalente presentan la mayor cantidad de personas internadas por motivos de salud mental, dentro del sistema público de salud de la CABA. Al 13 de diciembre de 2022, el Hospital Borda registraba 440 personas internadas y el Hospital Moyano 564 mujeres internadas.

La población de estos dispositivos se encuentra en una situación de vulnerabilidad psicosocial agravada por su internación y por las carencias de recursos económicos y/o alternativas residenciales, circunstancias que prolongan su permanencia.

En forma simultánea al abordaje de las condiciones generales, se supervisaron internaciones en los Hospitales Borda y Moyano y se realizaron evaluaciones, de conformidad a lo establecido en los arts. 40 inc. b, 18 y 24 de la ley 26.657.

Durante el año la SE del ORN realizó 584 dictámenes y escritos presentados ante los juzgados nacionales en lo civil en el marco de los expedientes de control de internación. También realizó, a través de su equipo técnico, 78 informes de evaluación y seguimiento de personas.

#### *Continuidad y adecuación de intervención en el contexto de pandemia por COVID-19*

Ante la mejora de la situación epidemiológica por COVID-19, a partir de 2022 la supervisión de situaciones de salud y condiciones de atención se focalizó en los casos de personas internadas por COVID-19 que fueron trasladados a hospitales generales, en razón de presentar síntomas moderados y/o graves.

Se intervino en 7 casos de personas derivadas a otros efectores de salud para recibir una mejor atención clínica.

En el período de referencia –enero a julio del 2022– fueron informados 3 casos de fallecimiento de personas internadas a causa o por concurrencia de COVID-19.

Asimismo, durante 2022 se continuó con un relevamiento constante del proceso de vacunación por COVID-19 de las personas internadas en los Hospitales Borda y Moyano.

En tal sentido, se han realizado distintos informes cuantitativos sobre personas vacunadas y se ha intervenido antes situaciones particulares.

A su vez, en mayo se realizaron gestiones en la mesa de trabajo con el Ministerio de Salud de CABA ante la detección de demoras en la aplicación de la tercera dosis de vacuna, en ambos efectores.

## Articulación político-institucional

### Articulación con autoridades sanitarias del GCBA

Durante el 2022 se continuó trabajando de manera articulada y conjunta con la Subsecretaría de Atención Hospitalaria y con la Dirección General de Salud Mental del GCBA a partir de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

#### *Licitación para la apertura de camas en hospitales generales de CABA (Art 28 ley 26.657) y su atención*

Como resultado del trabajo intersectorial que se realiza desde el 2020 y en el marco de la plena implementación de la LNSM, la autoridad de aplicación informó el llamado a licitación pública para la atención de 10 plazas en salud mental en los hospitales generales Rivadavia, Tornú y Durand.

Por otra parte, la secretaria ejecutiva del ORN requirió a las autoridades de CABA reforzar la atención en salud mental en hospitales generales mediante la modalidad ambulatoria, con un aumento en la eficacia de los sistemas de abordaje tales como “Salud Mental Responde” y la creación de dispositivos intermedios. También, la creación de dispositivos de evaluación y traslado de personas en situaciones de crisis de Salud Mental.

#### *NNYA: Reducción de camas en hospitales monovalentes y aumento de la atención en hospitales generales pediátricos*

En la etapa pospandemia la SE del ORN reclamó a las autoridades del GCBA por la internación de NNYA en los hospitales generales pediátricos y en el Hospital C. Tobar García la modificación de prácticas y la eliminación de las internaciones extraterritoriales, así como la adecuación en la atención.

A partir de ello, en el último informe elaborado por el ET de la SE del ORN se consignó que, en la actualidad, la sala de niños/as pequeños/as redujo su cantidad de camas de 12 a 4 y que no se autorizan camas supernumerarias. Por otra parte, como resultado directo de la intervención de esta dependencia, se aumentó el rango etario de la internación pudiendo internar solo niños y niñas de 9 a 12 años. Sobre la eventualidad de requerir internaciones de niños por debajo de ese rango etario son derivados a otros hospitales, o bien admitidos de manera excepcional.

Asimismo, se redujo el número de camas en las salas de adolescentes tanto de varones como de mujeres. En cada una de esas salas pasaron de tener 26 camas a 21. De un total de 64 camas (26 en cada sala de adolescentes más 12 en niños pequeños) el informe advierte que han reducido el número total a 46 (21 en cada sala de adolescencia más 4 en niños pequeños).

Por último, se destacan como principales dificultades las derivaciones a hogares para niños pequeños y para la continuidad de tratamientos (en aquellos que ya han completado por ejemplo dos años de tratamiento) en dispositivos territoriales del tipo CET u hospital de día, dado que hay muy pocos dispositivos. El informe señala que no hay dispositivos que aborden la problemática de los trastornos del espectro autista, y que los únicos lugares que reciben las derivaciones de pacientes mayores de 18 años son el Borda y el Moyano.

El ET también destacó, como asunto preocupante, la ausencia de acompañamiento (referentes familiares, afectivos o acompañantes terapéuticos) especialmente en aquellas situaciones de niños y niñas de menor edad, lo que contribuye a aumentar sus condiciones de vulnerabilidad psicosocial.

En cuanto a los establecimientos generales, tanto en el Hospital Gutiérrez como en el Elizalde, han eliminado la barrera etaria de atención entre la franja de los 12 y los 14 años. Es por ello que a partir de ahora se atiende hasta los 18 años.

#### *“Protocolo de intervención vinculada a usuarios de SSM, intervenciones que requerían la presencia inmediata del SAME”*

La SE del ORN ha incidido en la adecuación de los hospitales monovalentes, en la continuidad de cuidados en horarios vespertinos y nocturnos, la problemática de la organización de los profesionales y los trabajadores en el establecimiento (tales como enfermería, estructura interna de los servicios, consignas policiales).

Se trabajó en casos particulares con el objetivo de garantizar los derechos de las personas tales como descontentación, acompañamiento y acompañantes hospitalarios.

Se requirió atención en los hospitales generales en salud mental, atención ambulatoria, eficacia de los sistemas de abordaje como “Salud Mental Responde” y la creación de dispositivos intermedios.

#### *Externaciones: Incidencia para su alcance*

Junto con el trabajo realizado con las áreas de Salud de CABA, la SE del ORN también articuló con el Ministerio de Desarrollo Social de esta jurisdicción para intervenir ante las situaciones particulares que surgen como resultado de las externaciones, con especial atención en hogares convivenciales, hogares para mujeres con sus hijos/as.

Asimismo, se requirió la creación de dispositivos de evaluación y traslado de personas en situaciones de crisis de Salud Mental.

Por otra parte, a partir de los casos particulares abordados, se reclamó la intervención de la obra social Incluir Salud.

#### *Incidencia en el establecimiento de acciones que garanticen el derecho al maternaje de mujeres y personas gestantes usuarias de servicios de salud mental*

Se requirió a las autoridades de la CABA la implementación de un dispositivo específico para garantizar el maternaje de personas usuarias de servicios de salud mental, tal como se dispuso en la Res SE N° 03/2019.

También se reclamó el inmediato pasaje de las mujeres para la atención en hospitales generales —en particular en el servicio de obstetricia— apenas confirmado el embarazo con la oferta prestacional con relación a un eventual parto, que se encuentran contenidas en la recomendación del ORN (Res. SE N° 03/2019).

Asimismo, la SE del ORN solicitó a las autoridades sanitarias de la CABA que proporcionaran la prestación de acompañantes y asistentes para sostener el maternaje.

Por otra parte, también se requirió a las autoridades de la CABA el abordaje intersectorial en emprendimientos de dispositivos sustitutos que incluyen de forma prioritaria la creación de dispositivos específicos para aquellas mujeres y personas gestantes que necesiten alojamiento con sus hijos/as (cfme. Res SE N° 03/2019)

#### *Intervención en casos particulares*

Ante situaciones particulares de personas que atraviesan internaciones por salud mental, la secretaria ejecutiva del ORN estableció (en el marco de las reuniones celebradas con autoridades sanitarias de la CABA) el abordaje de casos particulares. De esta forma, se pudo reclamar que se solicitara a Incluir Salud la realización de gestiones pertinentes a sus funciones, al igual que la formación de una Junta Externa para la evaluación de prácticas que vulneraban derechos fundamentales de al menos una persona internada en el ámbito de la Ciudad.

#### **Articulación con el Ministerio de Salud de la Nación e incidencia en la política pública**

A partir del establecimiento de políticas públicas sobre salud mental que el Poder Ejecutivo implementó durante 2022, la Secretaría Ejecutiva del ORN estableció un eje de trabajo con el Ministerio de Salud de la Nación orientado a incidir en la implementación de dichas políticas, en el marco de la ley 26.657. Para ello, se realizaron las acciones que se detallan:

#### *Participación en COFESAMA y en CONISMA*

Durante el 2022 la SE del ORN ha sido convocada a participar de manera permanente en las reuniones periódicas que realiza el Consejo Federal de Salud Mental y Adicciones (COFESAMA) y en las reuniones de la Comisión Interministerial en Políticas de Salud Pública (CONISMA) de forma tal de poder incidir en la política pública para garantizar la plena implementación de la LNSM.

En el caso de COFESAMA se abordaron problemáticas tales como suicidio y situación de NNyA. También, a partir del acuerdo interministerial entre los ministerios de Salud y Desarrollo Territorial y Hábitat, se establecieron acuerdos previos para la construcción de viviendas con dispositivos de apoyo tal cual lo establece la legislación vigente con incidencia de esta Secretaría Ejecutiva para su desarrollo e implementación.

#### *Participación en COFESA*

La titular del ORN asistió a la reunión del Consejo Federal de Salud (COFESA) para exponer acerca de los Órganos de Revisión creados, sus funciones y la articulación con las Secretarías Ejecutivas.

En cuanto a la CONISMA, la presentación de la SE del ORN ante los diferentes ministerios facilitó el requerimiento de intervención en los proyectos intersectoriales que involucran a la Salud Mental (tales como vivienda, trabajo, género, deporte, educación, NNyA). Desde el 2022 se participa de manera periódica en las reuniones de esta comisión, de forma tal de poder incidir en sus iniciativas.

#### *Reunión con la ministra de salud de la NACIÓN*

Se mantuvo una reunión con la ministra de salud de la Nación para abordar asuntos vinculados con la implementación de la ley 26.657 y con el desarrollo de políticas públicas de salud mental para todo el territorio nacional.

#### *Participación y gestión en la “Estrategia Federal de Abordaje Integral de Salud Mental” del PEN*

La SE del ORN fue consultada por el Poder Ejecutivo para la elaboración de la “Estrategia Federal de Abordaje Integral de Salud Mental” la cual tiene por objetivo el cuidado y la atención de la salud mental en todas las etapas de la vida. Los tres ejes centrales para lograr dicho objetivo son: capacitación de recursos humanos proveer dispositivos para la externación y la inserción laboral de las personas, y aumentar la inversión en el área.

#### *Incidencia en la construcción de dispositivos habitacionales de medio camino*

En el marco de la “Estrategia Federal de Abordaje Integral De Salud Mental” el Ministerio de Salud de la Nación junto con el Ministerio de Hábitat de la Nación estableció entre sus líneas de acción la construcción y adjudicación de viviendas para la externación sustentable de personas usuarias de servicios de salud mental. La Secretaría Ejecutiva del ORN incidió para garantizar que dichos dispositivos sustituyan las internaciones de personas con discapacidad psicosocial e intelectual en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

#### *Trabajo comunitario con PAMI*

La SE del ORN intervino como continuidad del trabajo realizado en las directrices nacionales de funcionamiento del sistema de Salud Mental; se mantuvieron múltiples reuniones con la Gerencia de Salud Mental a los fines de realizar aportes para la adecuación de los nomencladores en las prestaciones referidas a procesos de adecuación de los establecimientos a la normativa vigente y a lo referido a la necesidad de cobertura de asistentes, acompañantes, cuidadores, apoyos que corresponden ser cubiertos por PAMI. Por otra parte, en relación con las filiales de PAMI en las distintas provincias por la misma causa, es decir, la SE del ORN intervino con defensorías que promovieron un amparo por distintas situaciones de las personas que quedaban sujetas al proceso de cierre de un establecimiento de salud mental y al ingreso y/o adecuación de otros establecimientos, con intervención del ORL de Chubut.

#### ***Participación en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de la Nación en defensa de la Ley Nacional de Salud Mental***

Como parte de las consultas que realizó la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de la Nación sobre la vigencia de la ley 26.657, fue invitada a exponer la titular de la dependencia.

#### ***Firma de solución amistosa en el caso Senem de Buzzi***

La secretaria ejecutiva del ORN participó de la firma del acuerdo de solución amistosa entre el Estado argentino y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En el acto, el Estado reconoció su responsabilidad por la internación ilegal de la señora María del Carmen Senem de Buzzi, en 1993. Como parte del acuerdo, la Secretaría Ejecutiva del ORN se comprometió a publicar el acuerdo en el micrositio del ORN.

#### ***Articulación con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil***

Tal como se hizo a partir de 2020, se continuó trabajando en la articulación institucional entre la Secretaría Ejecutiva del ORN y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Se enviaron oficios con el objetivo de hacer efectivo el articulado de la ley 26.657 en cuanto a la necesaria intervención de la Secretaría Ejecutiva del ORN en la medida en que se establezcan reuniones para abordar las situaciones particulares de personas con discapacidad psicosocial e intelectual en el sistema de salud. Por otra parte, se estableció un sistema de comunicación permanente con la presidenta de la Cámara ante los hechos que afectan derechos de las personas.

Se realizaron reuniones junto con el Poder Judicial, la Asesoría General Tutelar (AGT) y el Ministerio de Salud de la Nación para tratar aquellas situaciones generadas por traslados de las personas usuarias de servicios de salud mental por la aplicación del art. 42 de la ley 26.657.

## Situación de los Órganos de Revisión de Salud Mental provinciales. Instancias de trabajo conjuntas y conformación

Estado de situación en la conformación de los Órganos de Revisión Locales (ORL)

Se han conformado 14 órganos de revisión en el país. Tucumán cuenta con proyecto de ley.

A continuación se detallan las provincias que cuentan con órganos de revisión en pleno funcionamiento, las leyes que los crean y su ámbito de funcionamiento.

PROVINCIA	CREACIÓN ORL	ÁMBITO FUNCIONAMIENTO
BUENOS AIRES	Res. MSAL N° 6448 (2014)	Defensoría del Pueblo
CATAMARCA	Ley N° 5644 (2020)	Dirección de DDHH
CHACO	Ley N° 7622 (2016)	Ministerio Público de la Defensa
CHUBUT	Ley N° 648 (2019)	Ministerio Público de la Defensa
ENTRE RÍOS	Ley N° 10.445 (2016)	Ministerio Público de la Defensa
JUJUY	Ley N° 5937 (2016)	Defensoría Gral. de la Def. Civil
NEUQUÉN	Ley N° 3182 (2018)	Ministerio Público de la Defensa
RÍO NEGRO	Ley N° 5349 (2018)	Defensoría del Pueblo
SALTA	Ley N° 8323 (2022)	Asesoría Gral. de Incapaces
SANTA CRUZ	Ley N° 3343 (2014)	Ministerio Público de la Defensa
SANTA FE	Ley N° 13.733 (2017)	Defensoría del Pueblo
TIERRA DEL FUEGO	Ley N° 1227 (2018)	Sec. DDHH (Min. Gobierno y Justicia)
SAN JUAN	Ley SANCIONADA 15/12/22	Sec. de Gob. Justicia y DDHH
LA RIOJA	Ley N° 10.210 (2019)	Ministerio Público de la Defensa
ORL EN PROCESO DE CONFORMACIÓN		
TUCUMÁN	Proyecto de ley	Ministerio Pupilar de la Defensa

En el resto de las provincias el proceso de conformación de órganos de revisión se encuentra en diferentes etapas, según el nivel de articulación que se mantiene con los actores provinciales. Las provincias sobre las que se trabajará para su conformación en 2023 son: La Pampa, Mendoza, Santiago del Estero, Misiones, Formosa, Corrientes, San Luis, Córdoba y CABA.

*Participación como jurado en la elección de la titular del ORL de Río Negro*

La secretaria ejecutiva del ORN fue convocada por las autoridades de Río Negro para formar parte del jurado que seleccionó a la titular del Órgano de Revisión de Salud Mental de esa provincia.

*Santa Fe*

Con la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental de Santa Fe (de cuyo concurso para titular la secretaria ejecutiva del ORN oportunamente fue jurado) se realizó el primer plenario, al cual la SE del ORN fue invitada a participar, como a la asunción de su titular.

*Chaco y Chubut*

Las titulares de los organismos de control de la ley de salud mental de Chaco y de Chubut fueron convocadas por la secretaria ejecutiva del ORN a participar en dos jornadas de trabajo en la sede del organismo nacional con el fin de abordar asuntos comunes a los organismos nacional y provinciales, y para acordar lineamientos comunes para el abordaje de casos.

Por su parte, con Chubut se mantuvo la continuidad de las reuniones en el proceso de adecuación de todo el sistema de salud mental de la provincia, especialmente, en los dispositivos de atención. A raíz de ello, las titulares del organismo nacional y provincial, junto con sus respectivos equipos técnicos mantuvieron diversas reuniones, así como también la articulación con PAMI Nación en relación con las UGL de PAMI local.

En cuanto a Chaco, la titular del ORN mantuvo comunicación con el Ministerio Público de la Defensa de esa provincia en las diversas acciones llevadas a cabo por la defensoría en dicha jurisdicción con relación a las externaciones de personas alojadas en establecimientos que fueron clausurados.

#### *Catamarca*

La secretaria ejecutiva del ORN participó de las actividades que dieron inicio a la puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental de Catamarca.

#### **Participación en la Comisión Asesora de Infancias (Provincia de Buenos Aires)**

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la SE del ORN fue convocada a participar como integrante permanente de la Comisión Asesora de Infancias y Juventudes. Por otra parte, se articuló con las autoridades bonaerenses en los casos de externación de NNyA que llevan adelante procesos ante los jueces y las juezas nacionales.

En el ámbito de la CABA se trabajó con la subsecretaria de atención hospitalaria y con el director general de salud mental de la Ciudad para reclamar la disminución de la cantidad de camas en el Hospital C. Tobar García y el aumento de camas en hospitales públicos (ver apartado).

#### **Reunión de trabajo entre equipos interdisciplinarios del ORN y la Secretaría de DDHH de la Nación**

Los equipos interdisciplinarios de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación realizaron encuentros de trabajo con el fin de establecer lineamientos en común, pautas de trabajo y perspectiva de abordaje de las evaluaciones interdisciplinarias que dicha Secretaría realiza.

#### **Participación en la elaboración de lineamientos de trabajo para la elaboración de documentos de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones**

La SE del ORN fue convocada por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones para la elaboración del documento “Directrices de organización y funcionamiento de servicios de salud mental”, aprobada por resolución N° 1178/2022.

El objetivo de la resolución es implementar una transformación integral del sistema de salud mental y sus instituciones que se corresponden por lo dispuesto por la ley 26.657. El documento establece recomendaciones de organización y funcionamiento de los establecimientos de salud mental y adicciones para orientar la implementación de la adecuación de las normas de habilitación jurisdiccionales en materia de salud mental.

También participaron de su elaboración la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM), la Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales (AATO), la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS), la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) y la Federación Argentina de Enfermería.

#### **Articulación con la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual**

A partir de la denuncia realizada ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (DPSCA) por esta Secretaría Ejecutiva con motivo de la vulneración de los derechos humanos de personas usuarias de servicios de salud mental en un medio de comunicación (ver apartado Comunicación), la titular fue convocada a participar de una mesa de trabajo en la que se plantearon los lineamientos y las propuestas estratégicas para incidir en un abordaje mediático de la salud mental con perspectiva de derechos. Dichos encuentros tuvieron como resultado las “Recomendaciones para comunicar sobre salud mental con enfoque de derechos humanos” que desde la DPSCA se complementa con capacitaciones para periodistas, comunicadores/as y formadores/as de opinión de todo el país.

#### **Participación en congresos, jornadas y seminarios**

- Directrices del Comité CDPD ONU (Chile): La secretaria ejecutiva del ORN expuso la guía de desinstitucionalización Comité CDPD ONU a la Subcomisión para el Plan de Desinstitucionalización de la Estrategia Especial de Salud Mental y DDHH del Ministerio de Salud de Chile.
- Presentación del Reporte sobre Análisis Situacional de la Salud Mental en la República Argentina



(OPS/OMS Argentina): Convocada por la Consultora Nacional de Salud Mental y Adicciones de OPS/OMS Argentina, la titular del ORN fue invitada a participar de la presentación sobre el Análisis situacional de la Salud Mental en la Argentina, que se hizo en el marco del taller para la elaboración del marco lógico de trabajo en el contexto de la iniciativa especial de salud mental de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- Curso AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo): Participación en el segundo módulo del curso anual que realiza AECID “Derechos Humanos y Discapacidad”. La secretaria ejecutiva del ORN expuso su ponencia: “Las Observaciones Generales del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, catalizadoras de apoyos y ajustes razonables”.

- Confederación Salud Mental España: La titular del ORN participó como ponente en el conversatorio sobre el Estudio “Los internamientos involuntarios a la luz de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: implicaciones para el ordenamiento jurídico español”, en particular en cuanto a lo realizado por el Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba” de la Universidad Carlos III de Madrid.

- IX Jornadas Nacionales de la Defensa Pública (Salta): La secretaria ejecutiva del ORN participó como disertante en el Encuentro Anual de la Defensa Pública en donde expuso sobre organismos de control en lugares de encierro. La actividad estuvo organizada por el MPD, el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, el Ministerio Público de la provincia de Salta, la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina (ADEPRA) y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

- Curso de Capacitación del MPD: la SE del ORN fue convocada a dictar un curso sobre el Órgano de Revisión de Salud Mental por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, dirigida a funcionarios/as y empleados/as de la DGN.

- Defensoría del Pueblo de Chaco: Convocada por la Defensoría del Pueblo del Chaco, la titular del ORN participó del conversatorio y presentación del libro “Situaciones de Discapacidad y Derechos Humanos” en el marco de la feria del libro digital de esa provincia.

- Reunión Anual de Defensores de Chaco: La titular fue invitada a participar de la reunión anual de defensores de la provincia del Chaco en la cual expuso sobre personas declaradas inimputables, la ley 26.657 y apoyos, en relación con la defensa pública.

- Capacitación para JUFEJUS (Junta Federal de Cortes y Superior Tribunales): En el curso “Derechos Humanos y Salud Mental, estándares del derecho internacional de los Derechos Humanos” la secretaria ejecutiva expuso la ponencia “Rol del Poder Judicial y del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental”.

- Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires: La secretaria ejecutiva dictó la capacitación “Género y Salud Mental. Una perspectiva invisible”. También disertó sobre “Salud Mental: mitos, desafíos y realidad” en la actividad realizada para jueces y juezas coorganizada con el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires. Por otra parte, la titular del ORN dictó una clase sobre internaciones involuntarias en el marco del curso “Enfoque de discapacidad y Derechos Humanos”, también organizado por esta casa de estudios judiciales.

- Defensoría del Pueblo de Río Negro y Órgano de Revisión provincial de Salud Mental: La titular del ORN fue convocada a participar por la defensora del pueblo de la provincia de Río Negro y la secretaria ejecutiva del Órgano de Revisión provincial con una disertación sobre “Sistema Penal, Salud Mental y Derechos Humanos”. La actividad estuvo dirigida a diferentes actores de los sectores que forman el campo de la Salud Mental: defensoría, profesionales de la salud mental y asociaciones de personas con discapacidad.

- Maestría de vejez (Universidad Nacional de Córdoba): dirigida por Isolina Davobe y Daniel Pizarro, la secretaria ejecutiva del ORN fue docente en la asignatura “políticas gerontológicas locales, regionales y nacionales”.

- Diplomatura en Políticas y Gestión en Salud Mental: Organizada por la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos problemáticos del Ministerio de Salud de la Nación, la titular participó como panelista en la apertura de la Diplomatura Superior en Salud Mental Comunitaria. Expuso sobre aquellas cuestiones vinculadas a las funciones en el marco del cumplimiento de la ley 26.657.

- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario: La SE dictó una conferencia en la jornada “Transformaciones en la práctica de Salud Mental que estamos dispuestos a cambiar” en el marco de la Maestría de Psicopatología y Salud Mental de la UNR.

- Universidad Nacional de La Plata: La titular dictó la clase “La Ley Nacional de Salud Mental: la figura del Órgano de Revisión”.

- Federación de Psicólogos y Psicólogas de la República Argentina (FEPPRA): La titular expuso “Los órganos de revisión de salud mental. Importancia en la implementación de la ley de salud mental” en el ciclo “Desafíos actuales en el campo de la Salud Mental en Argentina”.

### **Comunicación y difusión**

La SE del ORN desarrolla su estrategia de comunicación en torno a la constitución de la imagen pública del ORN como un organismo de gestión eficaz que da respuesta al compromiso de velar por los derechos humanos de las personas usuarias de servicios de salud mental, junto a las demás funciones que la ley dispone. Se propone que el ORN sea considerado como la entidad referente en temas de salud mental y derechos humanos entre los diferentes actores de los campos jurídico y de la salud mental. Se realizaron las siguientes acciones:

- **Comunicación de las acciones institucionales:** Con el fin de visibilizar la gestión del ORN, se difundieron las principales actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva a través de las redes sociales del ORN (Facebook y YouTube) y el sitio oficial de la SE del ORN en la web del MPD. Además, se envió al *mailing* interno del personal de la DGN aquella información institucional de interés.

- **Prensa:** Las tareas realizadas en torno a la prensa y difusión fueron redacción de comunicados, atención a periodistas, propuestas de notas de prensa a medios, publicación de comunicados en los sitios oficiales del ORN, envío de comunicados a organizaciones no gubernamentales, asociaciones específicas del campo de la salud mental, otros organismos públicos, referentes del ámbito, etc., monitoreo de las salidas en medios; monitoreo de temas de salud mental en medios.

- **Monitoreo del abordaje de la temática de salud mental en medios:** con el fin de incidir en abordajes mediáticos respetuosos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se lleva a cabo un monitoreo constante de la presentación de la información ante la opinión pública en medios de comunicación.

- **Actualización del Mapa de Actores:** Periódicamente se actualiza el mapa de actores de la salud mental de todas las provincias del país iniciado en 2016, el cual incluye referentes y contactos institucionales de los poderes ejecutivos, judiciales, de los ministerios públicos y organizaciones de la sociedad civil. El objetivo es sectorizar la información producida por el ORN en el marco de la Red Nacional de Órganos de Revisión.

- **Blog de la Red Nacional de Órganos de Revisión:** A partir de la conformación de la red en 2016, se creó un blog con el objetivo de dar visibilidad y difusión a las acciones de los organismos y referentes provinciales que trabajan tanto en sus ORL como en su conformación. Se mantuvo la actualización de este espacio, en concordancia con las acciones de difusión a través del *mailing* de la Red.

- **Asesoramiento a ORL en asuntos de comunicación institucional, prensa y difusión:** A partir de la constitución de los ORL en diferentes provincias, han surgido inquietudes por parte de las autoridades en torno al abordaje de la salud mental en medios de comunicación locales. En consecuencia, se brindó asesoramiento a través del reenvío de modelos de oficios elaborados por la SE del ORN dirigidos a medios de comunicación y material sobre abordaje en medios con perspectiva de derechos.

- **Denuncia ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (DPSCA):** La SE del ORN denunció ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (DPSCA) el abordaje que dos programas de televisión realizaron sobre una problemática de salud mental que tomó estado público. Como resultado de las denuncias realizadas, la DPSCA emitió un dictamen (CA 160/2022) en el que consideró adecuada la denuncia realizada. El análisis destacó que el tratamiento de la noticia era espectacularizante, estigmatizante, revictimizadora y que vulneró los derechos de una persona con padecimiento mental y consumo problemático de sustancias. También destacaron que este tipo de abordajes obtura la presentación a las audiencias de un abordaje riguroso de la ley 26.657.

- **Aportes a la DSCPA para la elaboración de piezas de difusión:** Como resultado de la articulación institucional que se llevó a cabo durante el año (ver apartado) la SE del ORN fue consultada para la elaboración de una serie de piezas audiovisuales elaboradas para difundir durante el Mes de la Salud Mental.

- **Campañas de difusión: Día Mundial de la Salud Mental:** Con el fin de visibilizar los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se realizó –en articulación con la oficina de Prensa de la DGN– una campaña en redes sociales por el Día Mundial de la Salud Mental. La campaña incluyó *flyers* informativos y una gacetilla de prensa que se distribuyó a medios de comunicación nacionales y provinciales.

### **Información cuantitativa**

Entre enero y diciembre de 2022 se recibieron 7962 presentaciones sobre casos individuales, de los cuales el 57% (4546) corresponde a comunicaciones de internaciones y el 8,6% a vistas y solicitudes de evaluación e intervención del ORN (684). Además, menos del 1% (27) corresponde a comunicaciones sobre fallecimientos (cfr. Res. SE N° 15/14) y el 35% (2807) restante sobre informes, altas, traslados.

De las comunicaciones de internación recibidas (4546) durante este período, el 93% (4280) fueron de carácter involuntario al momento del ingreso, mientras que el 7% restante (266) fueron de carácter voluntario y esa proporción se ha mantenido constante en relación con períodos anteriores.

Del total de comunicaciones de internación recibidas casi el 27% corresponden a personas menores de edad. Este porcentaje es similar al informado el año pasado pero se ha ido reduciendo desde 2016 (30%), incluso alcanzó el 34% en 2018.

La cantidad de comunicaciones de internación se incrementó casi un 30% respecto de año anterior, lo que muestra un continuo crecimiento del deber de las instituciones y juzgados de comunicar las internaciones conforme lo previsto en la LNSM que, entre otras cuestiones, podría ser atribuido al hecho de que durante el 2022 se les reiteró a las instituciones el sistema de notificaciones previsto en esa norma.

El número de evaluaciones interdisciplinarias que se realizó durante 2022 (522) se mantuvo respecto del 2021 (516) y, tal como ocurrió en años anteriores, fueron requeridas por los y las juezas que controlan las internaciones, aunque también se impulsan de oficio. A través de la realización de dichas evaluaciones se han visitado 62 instituciones, lo cual contribuye al monitoreo de las condiciones de internación.

En efecto, la supervisión de las condiciones de internación es una función clave del ORN y se lleva a cabo a través de visitas y monitoreos a las instituciones. En el período analizado, se realizaron –además de las visitas– 10 monitoreos integrales.

#### ***Muertes en instituciones monovalentes de Salud Mental***

En 2022 se recibieron 39 comunicaciones sobre fallecimientos, de los cuales 27 fueron mujeres y 12 fueron varones. De esas muertes, 11 fueron comunicadas por el lugar de internación. De las comunicaciones recibidas, 36 provinieron de la CABA y 3 de la provincia de Buenos Aires. En el caso de esta última localidad se mantuvo la tendencia a la baja detectada en 2017, debido a que dichas comunicaciones se realizan ante el Órgano de Revisión Local a partir de la resolución N° 4/16 de ese organismo y del acuerdo N° 3826 de la Suprema Corte de la provincia.

Del total de las comunicaciones recibidas, 31 fueron judicializadas. De ellas, 16 se realizaron por el ORN y las 15 restantes por los juzgados y los lugares de internación. Se agrega al listado un total de 3 comunicaciones a las cuales no les corresponde judicialización debido a que no se encuentran en el marco de lo dispuesto por la resolución SE N° 15/14.



## OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

A continuación, se presenta el informe de gestión correspondiente al año 2022, elaborado por la Dra. Ornella Mazza Gigena, titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa.

### Introducción

En el año 2016 se sancionó la ley 27.275, que reconoce y regula el derecho de acceso a la información pública en Argentina. La ley está vigente desde septiembre de 2017 y tiene como objetivo garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Asimismo, ordenó a todos los poderes del Estado y otros órganos constitucionales crear una Agencia de Acceso a la Información Pública dentro de sus respectivos ámbitos, con el objeto de velar por los principios y procedimientos establecidos en la ley.

El Ministerio Público de la Defensa (MPD) creó la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) por Res. DGN N° 401/2017, convirtiéndose así en el segundo organismo en poner en práctica los principios rectores de dicha ley. La OAIP comenzó a funcionar en el mes de abril de 2018, luego de transcurrido el concurso público correspondiente a través del cual se seleccionó a su titular, la abogada Ornella Mazza Gigena, quien ejerce sus funciones desde entonces.

### Actividades desarrolladas

En el año 2022, la OAIP realizó las siguientes acciones en cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.275:

#### *Acciones vinculadas con la transparencia pasiva (TP)*

Las obligaciones de transparencia pasiva son todas aquellas vinculadas con solicitudes de información pública realizadas ante los organismos obligados por la ley 27.275 de parte de personas humanas o jurídicas. Incluyen las obligaciones de plazo, procedimiento, forma y tipo de respuesta y asistencia a las/ os solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública.

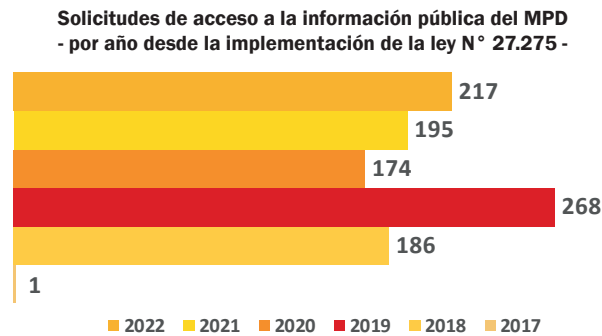
#### *Verificación de las obligaciones de transparencia pasiva y elaboración de informes mensuales*

La OAIP realiza una verificación mensual de cada uno de los pedidos de información recibidos por el MPD en base al registro de solicitudes que remite el responsable de Acceso a la Información Pública (RAIP). En este proceso, se verifica el tipo de información solicitada, la fecha de los requerimientos y sus correspondientes plazos de contestación, así como el contenido de los archivos con las respuestas entregadas para su posterior publicación.

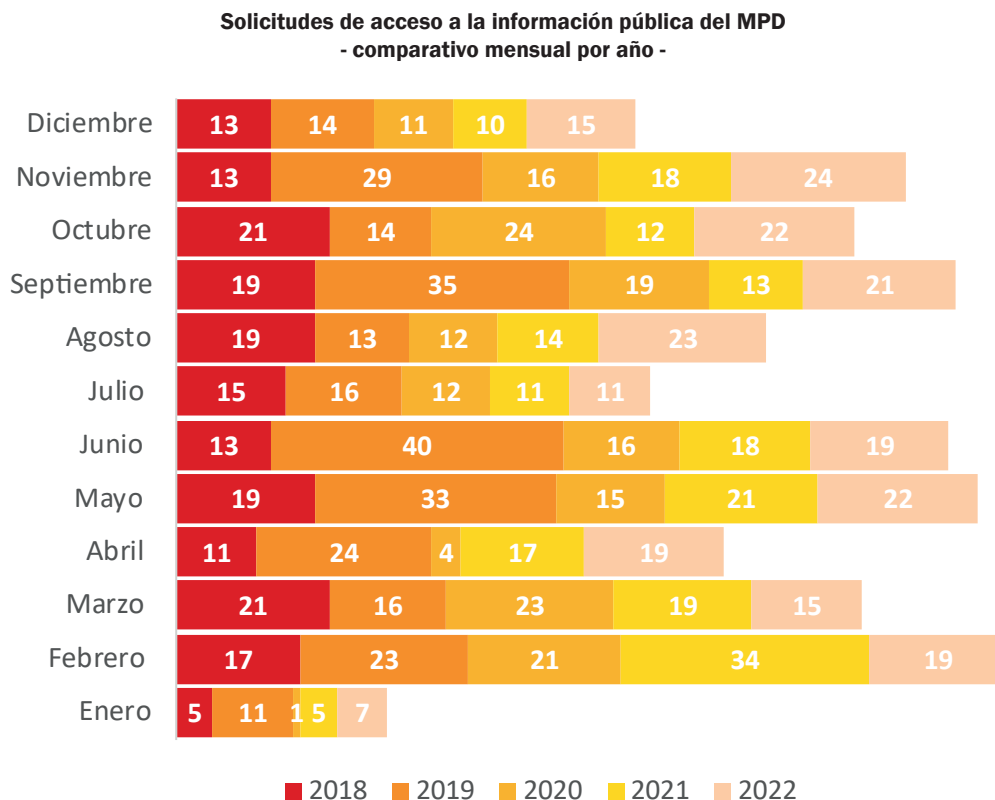
También elabora y publica mensualmente en su Portal Web (<http://oaip.mpd.gov.ar/>) informes de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas ante el Ministerio, los que incluyen el detalle de la información frecuentemente requerida –conforme la obligación establecida en el art. 24, inc. i, de la ley 27.275–, la indicación de los perfiles de solicitantes, las fechas de los requerimientos, el tipo de información solicitada en cada pedido, los plazos de contestación y los archivos digitales con las correspondientes respuestas.

Asimismo, dicha información es trasladada al sitio web y presentada en diferentes gráficos que permiten visualizar rápidamente la cantidad y tipos de pedidos tramitados por mes y tema, las vías de comunicación más frecuentemente utilizadas y el comparativo de pedidos por año.

Durante el año 2022 se registró un total de doscientas diecisiete (217) solicitudes de acceso a la información pública (AIP), contabilizando así un total de un mil cuarenta y un (1041) pedidos de AIP desde la implementación de la ley en el año 2017, y distribuidos en cada año de la siguiente manera:



\*Datos actualizados al 31/12/2022



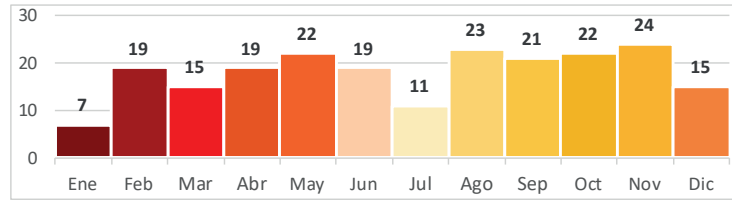
\*Datos actualizados al 31/12/2022

Durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 hubo un leve ascenso de veintidós (22) pedidos en comparación con el año 2021.

Por otro lado, se observó cierta fluctuación en la cantidad de pedidos durante los distintos meses de 2022, según el siguiente detalle:



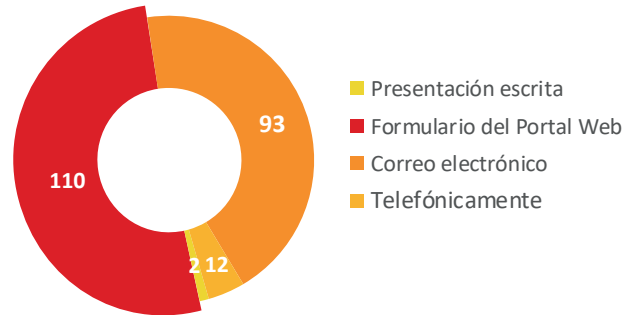
**Solicitudes de acceso a la información pública del MPD  
- 2022 -**



*\*Datos actualizados al 31/12/2022*

En cuanto a las vías de contacto utilizadas, se registraron los siguientes datos:

**Vías de comunicación utilizadas para presentar solicitudes de AIP en el MPD  
- 2022 -**



*\*Datos actualizados al 31/12/2022*

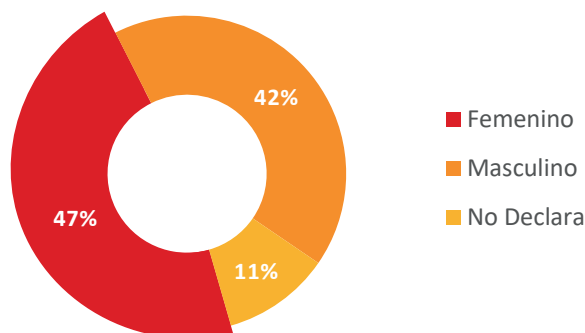
Además, se pueden visualizar gráficos que muestran información sobre algunas características de las personas solicitantes, como su perfil, el sector al que pertenecen y el género declarado. Esa información se obtiene de los datos volcados en el formulario web, uno de los canales disponibles para realizar solicitudes de acceso a la información pública.

**Perfiles de solicitantes de AIP del MPD  
- 2022 -**



*\*Datos actualizados al 31/12/2022*

### Solicitantes de AIP en el MPD por género - 2022 -



\*Datos actualizados al 31/12/2022

Por último, las respuestas brindadas a las personas solicitantes por el MPD se llevaron a cabo en los siguientes plazos:

### Plazos de respuesta de solicitudes de AIP en el MPD - 2022 -



\*Datos actualizados al 31/12/2022

Todos los gráficos con información estadística se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/nuestro-trabajo/83-elaboramos-estadisticas-sobre-las-solicitudes-de-aip/1575-cantidad-de-solicitudes-de-aip-que-recibe-el-mpd-desde-que-se-implemto-la-ley-n-27-275>

*Buscador por tema de solicitudes de AIP en el Portal Web*

La OAIP reorganizó las solicitudes de AIP que recibe el MPD por temáticas dentro de la plataforma a partir de la creación de etiquetas, con la colaboración del Departamento de Informática. De esta manera, se mantiene un formato más amigable para las personas usuarias del sistema que permite consultar las solicitudes con sus respectivas respuestas, ya sea a partir de la fecha de presentación o respuesta, o mediante búsqueda por tema haciendo *click* en las etiquetas que refieren a las temáticas más solicitadas a la institución, como, por ejemplo, las resoluciones de la DGN, información vinculada con recursos humanos y con concursos, criterios de defensa pública, entre otras.

El buscador por tema también contribuye a mejorar la búsqueda de normativa dentro del sitio web, a través del link <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/component/tags/tag/resoluciones-y-dictámenes-dgn> que se encuentra dentro del ítem Resoluciones DGN en la sección “Conocé los datos públicos abiertos del MPD”:

*Proyecto de Índice de Transparencia Pasiva*

La OAIP forma parte del proyecto “Índice de Transparencia Pasiva”, impulsado por Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA) cuyo objetivo principal es la medición de los procesos involucrados en la respuesta a las solicitudes de información que responden las diferentes instituciones que forman parte del servicio de justicia, lo que permitirá determinar la situación de los países participantes respecto de un ideal de transparencia pasiva, como así también identificar el potencial de mejora en cada caso y monitorear los

avances a lo largo del tiempo.

Para ello, la OAIP procesó los datos referidos a solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas por el MPD durante el primer semestre del 2022 conforme a la construcción metodológica que abarca cinco dimensiones vinculadas con rasgos estructurales de los pedidos, datos de los requerimientos, tipos de respuestas, plazos de respuesta y caracterización general, que además contienen variables y categorías. En este sentido, la OAIP ha desglosado la información que se obtiene de los registros mensuales que brinda el RAIP como así también a partir de la verificación de datos en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En paralelo, la OAIP ha participado activamente de las capacitaciones y reuniones organizadas por RIJA para tratar sobre este tema.

Dicho proceso se ha llevado a cabo entre octubre y diciembre de 2022, y tiene como objetivo trabajar en una segunda etapa entre los meses de enero y marzo de 2023.

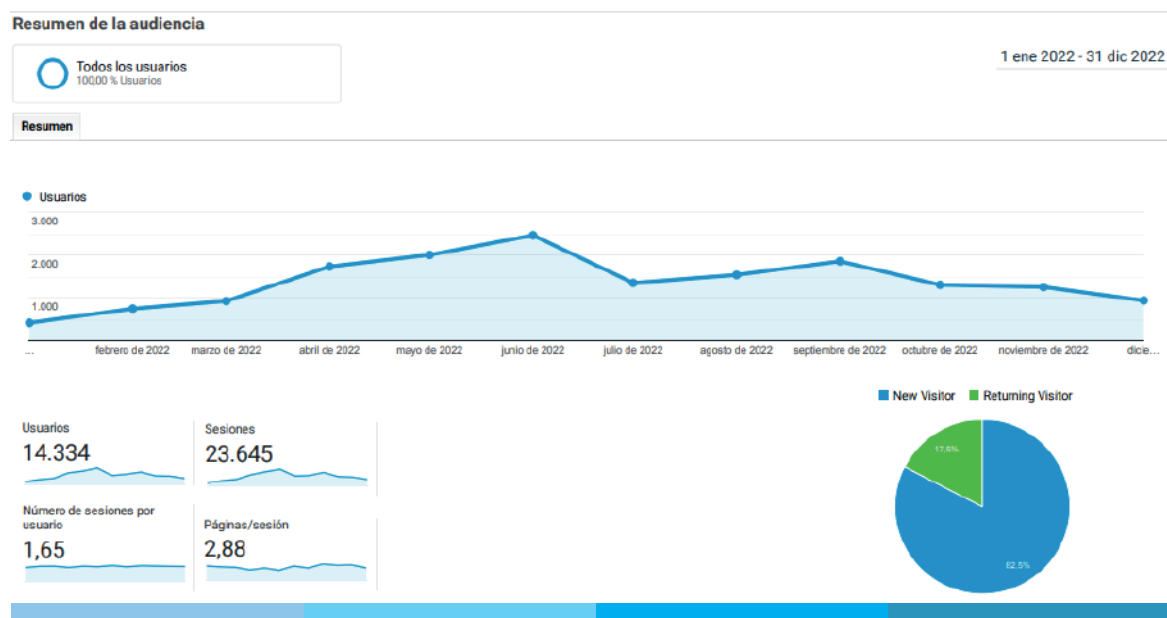
### Acciones vinculadas con la transparencia activa (TA)

Las obligaciones de transparencia activa son aquellas que los organismos obligados por la ley 27.275 deben realizar en pos de facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página oficial de la red informática, independientemente de que alguna persona solicite o no dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de aquella ley, esta información debe ser presentada de manera clara, estructurada y entendible para las personas interesadas, procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Verificación de las obligaciones de transparencia activa

La verificación en materia de transparencia activa es realizada mensualmente a través de herramientas informáticas que permiten visualizar la cantidad de visitas que recibe el Portal Web de la OAIP, principalmente la sección “Conocé los datos públicos abiertos del MPD”: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd>. De este modo, permite conocer cuál es la información del organismo más consultada, los archivos más descargados y los datos de localización de quienes navegan el portal, con el objeto de diseñar políticas más focalizadas y orientadas a las personas usuarias del sistema.

A continuación, se puede ver la cantidad de usuarios, sesiones y lugares de donde provinieron las descargas de información del MPD durante el año 2022:



\*Fuente Google Analytics - Datos actualizados al 31/12/2022

País	Usuarios 14.334	Sesiones 23.645
Argentina	13.365	22.626

alemania	133	133
Estados Unidos	95	104
China	70	70
Brasil	62	82
España	53	55
Suiza	52	63
Chile	48	50
Reino Unido	48	49
Otros	408	414

\*fuente Google Analytics

\*\*La categoría "Otros" nuclea 36 países cuyos usuarios/cantidad de sesiones oscilan entre 45 y 1.

La información más descargada en el sitio web durante 2022 fue la referida a escalas salariales, compras y contrataciones, resoluciones y presupuesto del organismo, a diferencia de lo que sucedió en los casos de solicitudes recibidas por vía de pedidos que refirieron a resoluciones, dictámenes, cuestiones de recursos humanos, patrocinio y asistencia y estructura. La información referida a concursos fue solicitada mediante pedidos específicos y también consultada mediante descargas en el sitio web de la OAIP.

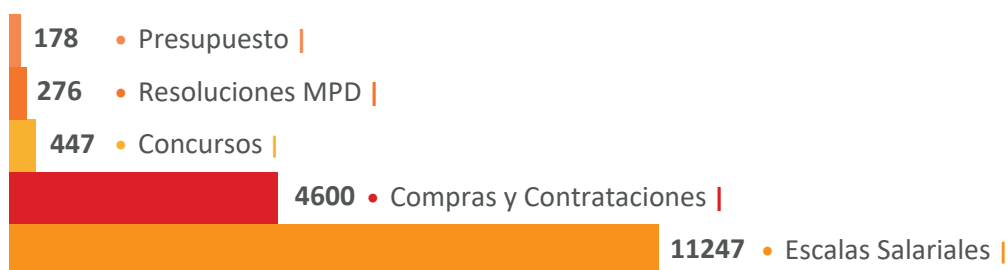
*Temáticas más solicitadas/consultadas durante el 2022*

**Transparencia Pasiva**  
- temas más solicitados durante el 2022 -



\*Datos actualizados al 31/12/2022

**Transparencia Activa**  
- temas más consultados durante el 2022 -



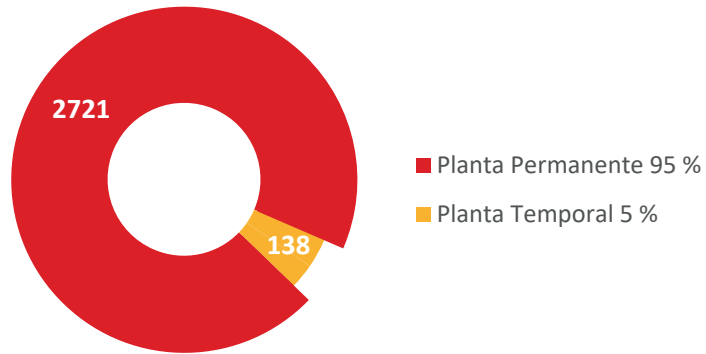
\*Datos actualizados al 31/12/2022

\*Cantidad de número de visitas a cada tema en sección "Conocé los datos públicos abiertos del MPD" (Fuente Google Analytics)

*Aplicación de criterios orientadores de Transparencia Activa e incorporación de gráficos estadísticos*

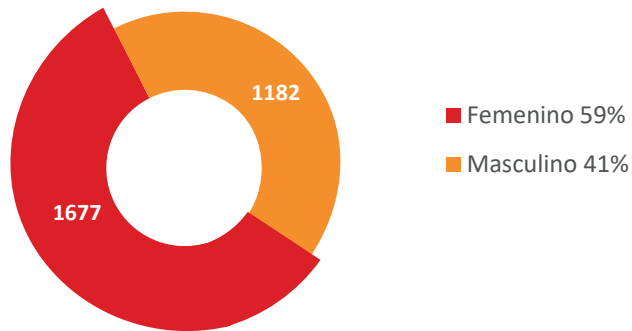
Dentro de las obligaciones de Transparencia Activa que el MPD publica en la sección "Conoce los datos públicos abiertos del MPD" del Portal Web, la OAIP ha procesado información del listado de planta suministrado por la Dirección General de Recursos Humanos de la institución, de modo que permita presentar y visualizar datos referidos al género y a la distribución en los cargos del MPD conforme al documento "Criterios orientadores de Transparencia Activa para el MPD" elaborado por la OAIP en el año 2021.

**Planta total del Ministerio Público de la Defensa  
- 2022 -**



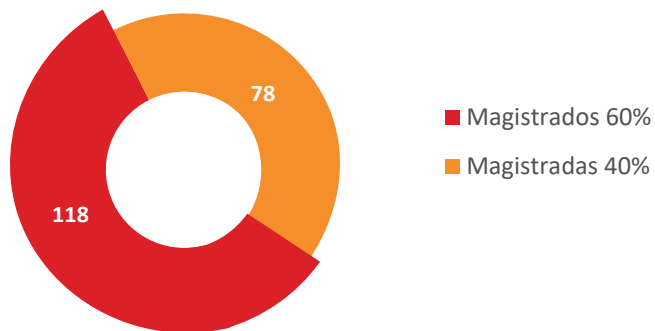
*\*Datos actualizados al 31/12/2022*

**Planta total del Ministerio Público de la Defensa  
-por género-**



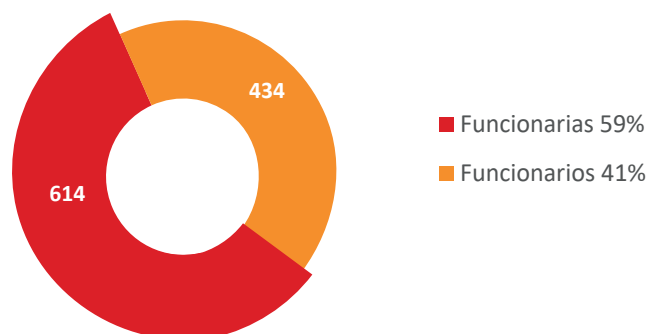
*\*Datos actualizados al 31/12/2022*

**Total de Magistradas y Magistrados del MPD**



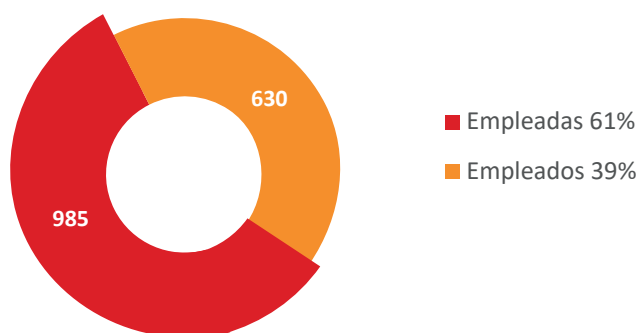
*\*Datos actualizados al 31/12/2022*

### Total de Funcionarias y Funcionarios del MPD



\*Datos actualizados al 31/12/2022

### Total de Empleadas y Empleados del MPD



\*Datos actualizados al 31/12/2022

Toda esta información se encuentra disponible en <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/magistradas-os-funcionarias-os-y-empleadas-os-del-mpd>.

Elaboración de documentos de difusión en materia de acceso a la información pública

En 2022, la OAIP elaboró algunos documentos como material de consulta con el fin de brindar pautas en materia de acceso a la información pública en el ámbito de la institución que permitan mejorar la implementación de la ley 27.275.

#### *Acceso a la Información Pública y Género*

Si bien la ley 27.275 no incluye cuestiones referidas al género, las políticas de acceso a la información deben fundarse en los principios estructurados en dicha ley, entre los que se incluye el principio de no discriminación que obliga a los sujetos obligados a entregar información a todas las personas que la soliciten, en condiciones de igualdad y excluyendo toda forma de discriminación. Asimismo, existen compromisos constitucionales claros en materia de género que deben ser cumplidos de modo transversal en las políticas públicas que diseñan y ejecutan los organismos públicos.

Por tal motivo, la OAIP redactó un documento referido a la vinculación del acceso a la información pública con perspectiva de género, tomando como referencia informes internacionales de UNESCO y la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) con el objeto de visibilizar que el acceso a la información pública no debe ser limitado al mero cumplimiento de una norma legal sino que debe formar parte de una política integral de transparencia y apertura a la ciudadanía que contribuya en la construcción de sociedades más igualitarias, con inclusión plena de las mujeres y de la comunidad LGTBI+, sobre todo teniendo en cuenta la dimensión instrumental del derecho de acceso a la información que lo convierte en una "llave" para satisfacer otros derechos. Dicho documento hace foco en las buenas prácticas en materia de acceso a la información y género, y describe algunas pautas que podrían ser útiles para implementarse dentro de la institución.



### *Criterios orientadores sobre Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aplicables al MPD*

La OAIP elaboró y publicó un documento con nuevos criterios orientadores sobre acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables al MPD, con algunas experiencias comparadas que fueron producto de una serie de encuentros y conferencias llevadas a cabo años anteriores con agencias de otros países, en el marco del proyecto sobre fortalecimiento en la implementación de la política pública de acceso a la información en el ámbito del MPD, que contó con el apoyo de la Embajada británica en Buenos Aires.

Dicho documento tiene como principal objetivo orientar a las distintas dependencias de la institución en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Asimismo, como consecuencia de la crisis sanitaria mundial por la pandemia provocada por el virus COVID-19, la OAIP analizó nuevos criterios motivada en el establecimiento de estándares internacionales y locales que surgieron a raíz de la situación de crisis, especialmente durante los años 2020 y 2021, por lo que el documento incorpora un apartado especial referido a dicha situación.

Ambos informes se encuentran disponibles en el Portal Web <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/nuestro-trabajo/publicamos-documentos-e-informes-sobre-aip>

### ***Asesoramiento en materia de acceso a la información y protección de datos personales***

Durante 2022, la OAIP ha prestado asesoramiento tanto a dependencias del MPD como a solicitantes de información sobre los modos, canales, requisitos y formalidad para realizar solicitudes de acceso a la información pública ante diversos sujetos obligados por la ley 27.275. También ha brindado asistencia a equipos de trabajo de la DGN en el diseño de estrategias de litigio en materia de acceso a la información pública ante denegatorias de organismos públicos.

### ***Actividades conjuntas con otras Agencias de Acceso a la Información***

#### *Mesa de diálogo por el Aniversario de la Ley de Acceso a la Información Pública*

Con motivo de la celebración de los cinco años de la implementación de la ley 27.275, y en el marco de la celebración por el Día Internacional del Derecho al Saber, el día 28 de septiembre se llevó a cabo una mesa de diálogo entre todas las Agencias de Acceso a la Información Pública nacionales conformadas a la fecha.

Dicho encuentro, llevado a cabo en la sede central de la Procuración General de la Nación, contó con la presencia de Ornella Mazza Gigena (directora de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPD), Beatriz Anchorena (directora de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Nacional), Ricardo Gómez Díez (director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura), Johanna Cristallo (directora de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal), Lorena Salim (directora Nacional de Acceso a la Información Pública de la AAIP del PEN) y Martín Cagnola (director Nacional de Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior).

La mesa de diálogo tuvo como objetivo principal debatir y compartir experiencias de trabajo entre las distintas agencias; evaluar los avances y deudas pendientes en la aplicación y ejecución de la ley de Acceso a la Información Pública en los distintos organismos; y analizar criterios aplicados en distintos casos resueltos hasta el momento por las distintas agencias. En el encuentro se reafirmó el compromiso de continuar trabajando conjuntamente e impulsar proyectos comunes en el año 2023.

#### *Participación en la Mesa Interjurisdiccional de Agencias*

La “Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la información Pública” fue creada por el decreto N° 899/2017 e instrumentada en el año 2018 mediante la firma del “Acta Acuerdo de Integración de la Mesa de Coordinación sobre Acceso a la Información”, suscripta por el Consejo de la Magistratura de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

El objeto principal de la Mesa de Coordinación Institucional consiste en promover el trabajo conjunto entre las distintas oficinas y agencias de acceso a la información del Estado; colaborar en el diseño de la planificación estratégica y la difusión de las políticas de transparencia y acceso a la información, manteniendo la independencia de cada órgano y cada poder; generar herramientas que permitan la asistencia técnica recíproca entre las oficinas y agencias de acceso a la información; y participar en proyectos conjuntos de cooperación internacional en la materia con criterios de transversalidad.

Para cumplir con ese fin, cada año la Mesa se reúne de forma periódica, de modo tal que se permite en cada encuentro compartir experiencias entre los actores, analizar elementos críticos en la implementación de la ley y diseñar estándares y ejes de trabajo conjuntos. Durante el año 2022, la OAIP participó de los encuentros y actividades organizadas por la Mesa.

### ***Compromisos internacionales y participación en redes, foros y grupos de trabajo sobre transparencia y acceso a la información***

▪ **Jornada de Naciones Unidas para abordar la brecha de datos para el cumplimiento del ODS16.** El 18 de febrero de 2022, la titular de la OAIP participó de un evento paralelo en la Comisión de Estadística de la ONU sobre desafíos y oportunidades para abordar la brecha de datos para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

La participación tuvo como objetivo conocer las experiencias, desafíos y oportunidades presentadas por distintos países en materia de datos que permiten medir el progreso del ODS 16, el que incluye entre sus metas garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales. En el evento se presentó y proporcionó la descripción general de una encuesta que actualmente se está probando en ocho países del mundo y que resultó ser un instrumento óptimo de medición de múltiples indicadores del ODS 16. Por último, las autoridades anfitrionas hicieron hincapié en la necesidad de invertir en herramientas y enfoques mejorados, así como de generar una mejor coordinación a nivel mundial, regional y nacional para acelerar la implementación del ODS 16 y, sobre todo, abordar la brecha existente en materia de datos públicos.

▪ **Seminario de la RTA sobre Acceso a la Información con perspectiva de género.** En el marco del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2022, la OAIP participó del seminario web “Acceso a la Información con perspectiva de género: avances y desafíos en Iberoamérica”, organizado por la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y EUROsociAL+, el que, a través de su área de Gobernanza Democrática, contribuye a impulsar planes de acción con enfoque de género. El seminario se centró en un conversatorio regional del que formaron parte autoridades de organismos garantes del acceso a la información de distintos países de Latinoamérica y fue moderado por la experta del Programa EUROsociAL+, María José Mendez, quien planteó interrogantes que sirvieron como disparadores para que las exponentes relataran los diferentes planes de trabajo en materia de género y acceso a la información que han trazado los órganos garantes de sus países con el fin de fortalecer ambas agendas de trabajo en la región. En este sentido, se identificaron brechas de género similares en materia de acceso a la información y se hizo hincapié en la necesidad de contemplar la perspectiva de género en los sistemas de información y promover un enfoque educacional en la materia.

▪ **Encuentros ordinarios de la Red de Transparencia y Acceso a la Información.** La OAIP participó de los encuentros de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) de manera virtual. Por un lado, asistió al “XXII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información” los días 26, 27 y 28 de abril de 2022, en modalidad mixta (presencial y virtual) y cuya autoridad anfitriona fue el Consejo para la Transparencia de Chile. Contó con el soporte y la participación de representantes de EUROsociAL+, OEA y Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIAPP); de los órganos garantes de acceso a la información de distintos países integrantes de la Red; y de expertos en materia de acceso a la información pública.

El encuentro tuvo como objetivo principal aprobar nuevas líneas de cooperación y trabajo conjunto con organizaciones internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA), y dar seguimiento a los proyectos en curso. Asimismo, en materia de seguimiento de dichos proyectos, se presentaron los resultados de la Métrica de Transparencia llevado adelante por el Instituto Complutense de Ciencia de la Administración de Madrid, que podrá servir de herramienta en los distintos organismos miembros de la RTA para monitoreo y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la ley de acceso a la información pública de cada país.

Por último, se mostraron los avances de algunos grupos de trabajo de la Red, como el de grupos en situación de vulnerabilidad, el de transparencia municipal y el de jurisprudencia. La OAIP participó activamente en cada uno de los debates que se desarrollaron, principalmente realizó sus aportes en el contenido de la Declaratoria de la Red y en el 12° Criterio de Jurisprudencia.

Por otro lado, la OAIP participó del “XXIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Informa-

ción (RTA)” llevada a cabo entre el 7 y el 9 de noviembre en modalidad híbrida. Al igual que el encuentro anterior, la jornada contó con el soporte y la participación de representantes de EUROSociAL+, OEA, FIAPP, de los órganos garantes de acceso a la información pública de distintos países que integran la Red; y de expertos en materia de acceso a la información pública.

El encuentro, cuya autoridad anfitriona fue la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) de Panamá, tuvo como objetivo reunir a los países y organismos miembros con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos de la Red y sus proyectos de cooperación, así como también resolver temas administrativos. En ese marco, la RTA aprobó nuevas líneas de cooperación y trabajo conjunto con organizaciones internacionales, como la Unión Europea, la UNESCO, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la CEPAL, entre otros, así como también dió seguimiento a los proyectos actualmente en curso.

También se aprobó el 13° Criterio sobre Jurisprudencia del Grupo de Trabajo de la Red, del cual la OAIP forma parte, y la Declaratoria del Encuentro, referida al impulso tecnológico en el acceso a la información como herramienta para la inclusión, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en sociedades democráticas.

Por último, la Asamblea de la RTA dispuso por unanimidad que la Agencia de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo Nacional de la Argentina sea la autoridad anfitriona del XXIV Encuentro de la RTA a realizarse en el año 2023.

Cabe señalar que la RTA nuclea treinta y cinco (35) autoridades de dieciocho (18) países iberoamericanos, organismos y fundaciones internacionales, y fue creada como un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre autoridades de América Latina en materia de transparencia y acceso a la información pública. La Oficina de acceso a la información pública del MPD es miembro pleno de la Red desde el año 2019.

▪ **Campaña “Acceso a la Información para la Inclusión” de la RTA.** En el marco de la celebración del Día Internacional del Derecho al Saber, la OAIP acompañó la Campaña “Acceso a la Información para la Inclusión” impulsada por la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) que tiene como objetivo promover y difundir en la región la importancia del derecho de acceso a la información como una herramienta para el ejercicio de otros derechos, en especial, de los grupos en situación de vulnerabilidad a través de material difundido en las redes institucionales.

▪ **Jornada de la OCDE sobre Transparencia, Inteligencia Artificial y Responsabilidad Social.** La OAIP fue convocada para participar de la Reunión del Grupo de Expertos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Transparencia, Inteligencia Artificial y Responsabilidad Social que se llevó a cabo en el marco de la Conferencia Global de la UNESCO sobre Acceso Universal a la Información 2022. La jornada, llevada a cabo el 29 de septiembre en forma virtual, se centró en los vínculos y tensiones entre el acceso a la información y la protección de datos personales y en la discusión sobre cómo los organismos públicos pueden entenderlos mejor y encontrar maneras de mejorar ambos derechos, en lugar de limitarlos.

▪ **Congreso Internacional de Transparencia y Acceso a la Información.** La titular de la OAIP fue expositora en el panel “Transparencia comparada, casos nacionales y tendencias internacionales” desarrollado en el Congreso Internacional de Transparencia y Acceso a la Información, que fue organizado por la Universidad Politécnica de Cartagena, España. Allí expuso sobre la regulación argentina en materia de transparencia y acceso a la información pública y el rol central que cumple dicha regulación en las instituciones del servicio de justicia. Por último, presentó el trabajo realizado por la Oficina de Acceso a la Información del MPD desde su creación en el año 2018.

▪ **Participación en la Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA).** La OAIP participó de distintos encuentros de la Red Internacional de Justicia Abierta durante todo el año 2022, dentro de los grupos de “Datos Abiertos” y “Transparencia y Acceso a la Información Pública”. También es parte del proyecto “Índice de Transparencia Pasiva”, ya descrito en este informe. La RIJA involucra a diversos actores, tantos del sector público como de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover los desarrollos normativos y generar las capacidades institucionales necesarias para garantizar la factibilidad y sostenibilidad de las reformas, la implementación de buenas prácticas y estándares comunes para una justicia abierta a partir de distintos ejes temáticos: datos abiertos, tecnología, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana y acceso a la justicia, y capacitación. La OAIP es miembro de la Red desde el año 2020.

### **Capacitaciones internas en el ámbito del MPD**

Durante el año 2022, la OAIP dictó las capacitaciones que forman parte del plan obligatorio de capacitación, aprobado por resoluciones DGN nros. 151/19 y 285/19.

El curso destinado a magistrados/as y funcionarios/as del MPD se dictó a través del sistema de *web campus* y su objetivo principal fue brindar los conceptos y herramientas necesarias en la materia para que las dependencias del MPD que producen información pública puedan cumplir de manera eficiente con los principios, plazos y procedimientos de la ley 27.275. Para ello, se brindaron clases teóricas en formato video y audios explicativos, material gráfico en PowerPoint junto a bibliografía complementaria, actividades y también se resolvió un caso práctico con mirada crítica.

La estructura de las capacitaciones está dividida en los siguientes módulos:

- Módulo I: Introducción al derecho de acceso a la información pública.
- Módulo II: Diseño institucional de las Agencias.
- Módulo III: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia pasiva. Sanciones.
- Módulo IV: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia activa.

Una vez finalizados los módulos se realiza un encuentro sincrónico con las y los participantes del curso para abordar inquietudes, profundizar conceptos y presentar nuevas perspectivas y debates actuales sobre el tema.

Los cursos obligatorios fueron coordinados y ofertados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD y dictados por la OAIP en cuatro ediciones llevadas a cabo en los meses de abril/mayo, junio/julio, agosto/septiembre y octubre/noviembre. Allí se capacitaron ciento ochenta y tres (183) magistradas/os y funcionarias/os.



## SEGUNDA PARTE

Dependencias del Ministerio  
Público de la Defensa





## ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja las actividades realizadas en las distintas defensorías públicas y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y federales del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los/as defensores/as públicos/as que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos/as a esta Defensoría General, que abarca, en general, el trabajo desarrollado durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Por otra parte, se aclara que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2023.

A fin de facilitar la lectura de esta parte, se la ha dividido en distintas secciones.

En la primera, se presentan las dependencias con actuación en el territorio nacional, que intervienen ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante la Cámara Federal de Casación Penal. La actuación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social se incluye junto con las dependencias que lo hacen en el fuero federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego se agrupan las defensorías y dependencias que intervienen ante los tribunales nacionales y federales con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas en función del fuero e instancia correspondiente.

A continuación, se hallan las defensorías públicas oficiales federales del interior del país y unidades de defensa, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente y, en el distrito judicial de Salta según la organización implementada a partir de la vigencia del CPPF en la jurisdicción.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

La información sobre la cantidad de dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Unidades del Servicio Penitenciario Federal de los distintos distritos judiciales del país, se obtuvo de la consulta a los sitios web oficiales, al 07 de febrero de 2023, a saber: [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar); [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar); [www.spf.gov.ar](http://www.spf.gov.ar). Se contaron las dependencias existentes habilitadas.

En un último apartado, se incluye la actuación de las Defensorías Públicas de Víctimas habilitadas hasta el 31 de diciembre de 2022.





# Territorio Nacional





## ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La actuación del Ministerio Público de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra, por mandato legal, en cabeza de la defensora general de la Nación –art. 35, inc. c, ley 27.149–; función que puede delegarse en el defensor general adjunto (arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, ley 27.149).

En ese marco, por Res. DGN N° 656/14, la defensora general de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada al efecto. Agregó que, una vez recibidas las causas, la defensora general de la Nación delegará la intervención en el defensor general adjunto en los casos que lo estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por los arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, mediante la Res. DGN N° 704/14, se estableció el grupo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes en materia no penal (casos de representación de niños, niñas y adolescentes, como también personas con la capacidad restringida, y demás personas que evidencien un especial grado de vulnerabilidad socioeconómica), recursos de queja en causas penales, extradiciones y demás presentaciones judiciales en los casos en los que la defensora general de la Nación no delega la intervención.

A continuación, se desarrollará un análisis de las cuestiones más relevantes señaladas por la actuación de la defensora general de la Nación –y el grupo de trabajo aludido– y por el defensor general adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin.

## I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

### Análisis del trabajo realizado

Como fuera anteriormente informado, de acuerdo con el diagrama de competencias delineado a través de las resoluciones nros. 656/2014 y 704/2014, le corresponde al Equipo de Trabajo CSJN: i) evaluar la relevancia institucional de las causas en las que la CSJN confiere intervención a la defensora general de la Nación y determinar la pertinencia de delegar el ejercicio de la función en el defensor general adjunto (conf. artículos 35, inc. c y 36 inc. a de la LOMPD); ii) elaborar dictámenes en materia no penal; iii) proyectar recursos de queja en causas penales y apelaciones en procesos de extradición; y iv) articular las medidas conducentes para la adecuada gestión del caso y elaborar presentaciones judiciales en todos los expedientes que no sean delegados.

A continuación, se detallan los aspectos más salientes de la actuación del grupo de trabajo CSJN.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La actuación ante la jurisdicción de la CSJN presenta problemáticas específicas relacionadas con los tiempos de gestión de los expedientes judiciales y la necesidad de encarar las particulares conformaciones de las relaciones jurídicas. Como se apuntó en anteriores períodos, se advierte un sensible incremento en la judicialización de cuestiones relacionadas con la satisfacción del derecho a la salud a través de la implementación de nuevas tecnologías sanitarias de alto costo. Ello se tradujo en una nueva demanda a los órganos judiciales, pues se someten a su jurisdicción los conflictos suscitados entre los prestadores del servicio de salud, el Estado nacional y local y las personas que demandan prestaciones médicas humanizadas para satisfacer su derecho al mejor nivel de salud posible. En tal contexto, ha quedado en evidencia que no existe un criterio unívoco de abordaje por parte de los órganos judiciales de las distintas jurisdicciones, motivo por el cual se ha arribado a soluciones disímiles que tornan difusos los ámbitos obligacionales de los prestadores y los derechos de los demandantes. Las implicancias de esa dinámica se ven intensificadas puesto que no hay jurisprudencia capaz de unificar criterios en un tema tan relevante como el que compete a un derecho humano fundamental íntimamente relacionado con la vida. La Defensoría General de la Nación ha sido consultada acerca de la reglamentación de la ley 27.350 (Uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados) y la reciente sanción de la ley 27.669 (Marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial) en el marco de distintas acciones de amparo en las que viene interviniendo. Ambos instrumentos legales han dado un fuerte impulso a la investigación del cannabis medicinal. Sin embargo, la implementación de ambas normas incorpora desafíos de corto, medio y largo plazo que aconsejan un trabajo mancomunado para garantizar el acceso a la salud de quienes requieren del cannabis para el tratamiento de sus dolencias. En materia de expulsión de migrantes se destaca la interrelación con la Comisión respectiva a efectos de buscar estrategias conjuntas para resguardar los derechos humanos de los involucrados. En ese marco se implementó una línea dual de trabajo. Así, a la par de formularse la estrategia procesal propia del expediente, se articuló un sistema de revisión extrajudicial en conjunto con la Comisión del Migrante, a fin de que la propia DNM revalúe su decisión, en supuestos específicos, a saber: i) caducidad de los antecedentes condenatorios; ii) vulnerabilidad del grupo familiar; y iii) erróneo encuadre jurídico de la medida de expulsión. Sobre un total de 31 pedidos de revisión, ya comenzaron a obtenerse respuestas favorables. Las solicitudes de revisión por caducidad de los antecedentes penales (en los términos del artículo 51 del Código Penal) se articuló en los expedientes “A.,C.F. C/ EN - M INTERIOR OP Y V S/RECURSO DIRECTO DNM” (CAF 48.950/2018/2/RH1 y CAF 48.950/2018/3/RH2); B.G.,R C/ DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -DNM- S/RECURSO DIRECTO A JUZGADO (FLP 64682/2018/1/RH1); “C.A.,V. C/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM S/RECURSO DIRECTO DNM” (CAF 031953/2019/CA1); F.,A. c/ EN-M. Interior OP y V-DNM s /Recurso directo DNM (CAF 86.939/2017/2/RH1); L.R.,J.S. C/ EN-M Interior OP Y V-DNM S/Recurso Directo DNM (CAF 55.222/2018/2/RH1); P.S.,R C/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM S/ RECURSO DIRECTO DNM” (CAF 81.555/2018/2/RH1). En todos ellos se encuentra en trámite la revisión administrativa. En particular, en el caso “C.,T.J. C/ EN - DNM S/ RECURSO DIRECTO DNM” (CAF 2581/2019/2/RH1), esa solicitud condujo a que la DNM revocara su decisión de expulsión y, luego, extendiera la residencia permanente a la migrante. En función de ello, mediante dictamen del 15/05/2022 se solicitó que la cuestión se declare abstracta en sede jurisdiccional. Por otro lado, en los casos “T.F.,L.R. C/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM S/ RECURSO DIRECTO DNM”



(CAF 3599/2018/2/RH1 Y CAF 3599/2018/3/RH2) y “V.Z.,N. C/ EN-MS INTERIOR-DNM-DISP 1828/09 (EXpte 620552/06) Y OTRO S/ RECURSO DIRECTO DNM (CAF 9.693/2013/1/RH1), la DNM revocó la medida de expulsión y dio inicio al trámite de regularización para extender la residencia permanente, en razón de que los hijos menores de edad del justiciable son argentinos (conf. art. 22 de la Ley 25.871). En similar sentido, en la causa “M., A.D C/ EN-DNM S/ RECURSO DIRECTO DNM” (CAF 73.511/2018/2/RH1) se implementó el mecanismo y se supeditó su impulso a que el actor actualice su DNI. Por otra parte, se articularon solicitudes de revisión fundadas en la grave vulnerabilidad del grupo familiar. Cabe destacar que en la causa “C.Q., M.M. C/ EN-M INTERIOR - DNM S/ RECURSO DIRECTO DNM” (CAF 16.182/2015/3/RH2), ese mecanismo permitió que la decisión sea testeada de acuerdo con el dinamismo que presenta la propia vida de la migrante, pues se detectó que padece cáncer de cuello de útero (avanzado). Por ese motivo, la decisión de expulsión se encuentra a revisión de la DNM. Finalmente, en el caso “C.A., K.R. C/ EN-DNM S/RECURSO DIRECTO DNM” (CAF 055457/2019/2/RH1), la articulación del procedimiento se fundó en el cambio sustancial que implicaba la derogación del DNU en el caso en particular. La DNM dio trámite al requerimiento. Se procuró, pues, una mirada más global de las temáticas y la búsqueda de soluciones alternativas con el fin de desjudicializar la mayor cantidad de casos posibles.

En materia de acceso a la justicia, se destaca la política de intervención que mantiene la Corte Suprema de Justicia de la Nación a este Ministerio, en los casos en que los imputados desisten de recursos llegados a su conocimiento. Frente a esas situaciones, se constata la voluntad del justiciable y se realiza un estudio de las actuaciones a efectos de verificar que se encuentre satisfecha la garantía de inviolabilidad de la defensa en juicio.

Lo mismo ocurre en materia de intervención como Asesora de Menores e Incapaces en los términos de lo dispuesto por 103 del Código Civil y Comercial, y los artículos 35, inciso “c”, y 43 de la Ley 27.149. Sin embargo, el reconocimiento de esa intervención no es unánime entre los tribunales inferiores.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

A continuación, se describen algunos casos con intervención del Equipo de Trabajo, de trascendencia por su temática y derechos en juego.

- Expte. N° CCF3639/2022/1/RH1 “C.A.A.N. C/ EN-M.D E SALUD-INCUCAI S/ AMPARO LEY 16.986-RECURSO DE QUEJA N° 1”. Se trata de un amparo contra el INCUCAI originado en su negativa de incluir en la lista de espera a la niña A. por su condición de extranjera. Se trabajó intensamente para lograr soluciones rápidas y eficaces, aún sin sentencia del máximo tribunal. En ese sentido, el contacto fluido con los profesionales tratantes permitió encuadrar mejor el caso desde el punto de vista médico y plantear la situación real y acuciante de la niña asistida. El proceso discurría sobre un planteo de inconstitucionalidad. Sin embargo, en la intervención ante la CSJN el caso fue presentado desde la perspectiva de las obligaciones estatales derivadas de la internación de la niña en un nosocomio público. La Corte ordenó la incorporación de A. en la lista de espera para el trasplante de hígado.

- Expte. FRO 68152/2018/CS1-CA1 “ASOCIACION CIVIL MACAME Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL ARGENTINO- PEN S/ AMPARO LEY 16986”. Con fecha 27 de abril de 2022, la CSJN celebró una audiencia informativa, en los términos de la Acordada 30/07, de carácter público. En dicha oportunidad participaron la parte actora, la Procuración General de la Nación, Amigos del Tribunal, la tercera citada al proceso y este Equipo junto con defensores públicos oficiales de otras instancias y de diferentes fueros. La posición de la Defensoría General se centró en destacar que la actividad de quien cultiva cannabis con fines terapéuticos para sí, para su núcleo familiar o para terceros es eminentemente terapéutica. A partir de esa noción, se discurrió sobre la naturaleza jurídica del requisito de la correspondiente inscripción en el REPROCANN. En tal sentido, se destacó que el objeto de la ley 23.737 nada tiene que ver con el de la ley 27.350 de modo que no correspondía declarar la inconstitucionalidad de ninguna norma sino, simplemente, aplicar las vigentes. Con relación al autocultivo se destacó que los problemas de abastecimiento del aceite de cannabis tornaban indispensable recurrir a esa alternativa (que la actual reglamentación hace extensiva al denominado cultivo solidario), en la medida en que se procuraran controles de calidad a través de universidades nacionales. Más allá de esa coyuntura, desde el Ministerio Público de la Defensa se destacó que el objetivo último es lograr el abastecimiento de aceites estandarizados y de calidad a través de farmacias. La CSJN dictó sentencia el 5 de julio de 2022. En primer lugar, se reiteró la doctrina sentada en Fallos 344:2868, en la que también tuvo participación este Ministerio, en cuanto a que se debe garantizar el acceso gratuito al aceite de cannabis sin necesidad de inscribirse en ningún programa de estudio experimental. Luego, se expidió sobre el planteo de la parte de actora que consideraba que el

control y autorización del Estado para autocultivar cannabis con fines medicinales resultaría violatorio al ámbito de autonomía individual protegido por el art. 19 de la CN. En ese sentido, los Ministros –luego de recordar la doctrina de este Alto Tribunal respecto al reconocimiento del ámbito de libertad individual (con citas de Fallos 308:1392; 329:5266; 332:1963; 335:799; 335:888; 338:556 y 335:888)– señalaron que la autoridad del Estado para controlar los productos utilizados con fines medicinales tiene su fundamento en que se debe asegurar que sean “administrados en un tratamiento médico en el que se evalúe el riesgo o consecuencias adversas que pueden generar para la salud, así como la necesidad de asegurar la eficacia de los fines benéficos de quienes buscan, precisamente, proteger su salud”. Ello permitió colegir que no sólo es posible, constitucionalmente hablando, tomar medidas de protección de la salud, sino que –además– es una obligación del Estado. Se dejó expresamente aclarado que el control estatal necesario para la salud pública no implica confundir la tarea de quienes cultivan cannabis para mejorar la calidad de vida propia o de su familia, con el narcotráfico. Y que los compromisos internacionales asumidos en el marco de la ley 23.737 imponen una articulación entre la potestad de permitir el uso medicinal de cannabis y la persecución de esa actividad delictiva. Se aclaró que la registración propuesta no impide la libertad de los pacientes de acceder o rechazar un tratamiento médico pues la limitación que impone el REPROCANN se impone desde una perspectiva de salud y seguridad públicas. También se recordó que en Fallos 335:888 esa Corte ha reconocido el derecho de los progenitores de decidir cómo proteger la salud de sus hijos menores de edad con los límites previstos por el art. 19 de la CN y uno de esos límites es la salud. En conclusión, se afirmó que la autorización estatal para autocultivar cannabis, elaborar y suministrar los aceites caseros no constituye una intromisión indebida en las acciones privadas de los hombres y que se justifica en que, si bien se reconoce los beneficios del tratamiento con autocultivo de cannabis, también se valora la existencia de “riesgos de efectos adversos para los niños”. Luego, la CSJN pasó a analizar si la regulación actual sobre la materia resulta razonable. Es decir, si los requisitos exigidos para obtener la debida autorización responden a los fines de preservar la salud y seguridad públicas. Sobre este ítem, esgrimió “... proporcionar una respuesta equilibrada entre el derecho de acceso a la salud y la seguridad sanitaria” y “un Estado presente, en el que la Salud Pública es un eje prioritario, demanda establecer las condiciones necesarias para que la accesibilidad de sustancias para su uso medicinal responda a estándares de calidad y seguridad sanitarios” y que de acuerdo a experiencias de otros países “... en un marco de seguridad y calidad, junto con el acompañamiento médico, se reducen los daños potenciales que el uso de cannabis de un mercado no controlado puede producir”. Así, concluyó que la reglamentación busca preservar un interés estatal, como el cuidado integral de la Salud Pública, que por su mínima injerencia –puesto que solo requiere supervisión estatal, el consentimiento informado del paciente y la intervención médica– no resulta irrazonable. Con relación a la punibilidad de las conductas previstas por la ley 23.737, la CSJN sostuvo que luego de la sanción de la ley 27.350 se ha excluido a aquellas comprendidas en el uso terapéutico y sus derivados siempre que sean realizadas dentro del marco legal establecido por la ley 27.350. En ese sentido, sostuvo que la ley 23.737 resulta inaplicable para estos casos.

– FPA 6633/2018/CA1-CS1 “C., M.L. y B., H.M. en nombre de su hija menor, V.A.B. c/ Obra social de Conductores de Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas s/ amparo de ley 16.986”. El 11 de noviembre de 2021 la CSJN confirmó la sentencia de la Cámara Federal de Paraná que, a su vez, convalidó lo resuelto por el juzgado de primera instancia en cuanto hizo lugar a la acción de amparo iniciada por los padres de una niña que padece Atrofia Medular Espinal –AME tipo II– a fin de que cubra en forma total el tratamiento de alto costo. En este sentido, la CSJN ha confirmado la sentencia de cámara que condenó a la obra social demandada a dar una cobertura del 100% de la medicación requerida, dada la coyuntura fáctica y jurídica del caso en el que la pretensión de la actora ya fue satisfecha y que la demandada tiene derecho a obtener el reembolso de las erogaciones efectuadas. El trabajo de este Equipo se centró no solo en realizar el correspondiente dictamen en representación de la niña, sino también en lograr la ejecución de la sentencia recurrida dada la urgencia del caso. Aunque se había hecho lugar a la acción de amparo, al denegarse la medida cautelar solicitada, la ejecución de la sentencia no tenía lugar por no encontrarse firme.

– FCB 87638/2018/3/4/1/RH2 “A.,P.F. Y OTRO C/ DASPU S/ INC. DE APELACION”. Este caso remite a otro amparo enderezado a procurar la cobertura total de una medicación de muy alto costo. En octubre de 2021, la CSJN declaró inadmisibles los recursos de queja presentados por el Estado nacional contra la sentencia de cámara que ordenó como medida cautelar la cobertura del 70% del costo total, dejando el 30% restante a cargo del agente de salud. Llegaron nuevamente las actuaciones, pero a efectos de resolver sobre el fondo del asunto, en particular, los cuestionamientos de los efectores de salud acerca de los porcentajes de cobertura asignados. Sigue, pues, vigente la discusión acerca de la cobertura de nuevas tecnologías sanitarias de tan alto costo, cuestión que se repite en múltiples expedientes en trámite ante la CSJN que aún no han sido resueltos.

## II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO

El defensor general adjunto, Dr. Julián H. Langevin, informó los siguientes guarismos relacionados con su actuación. En materia penal, distinguió las intervenciones de la dependencia según los recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado, en los cuales dictaminó en 5 de ellos; realizó 2 presentaciones varias; presentó 9 memoriales en el marco de extradiciones; y tuvo 3 presentaciones vinculadas al Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos.

Por su parte, en causas de expulsión de migrantes tuvo 65 intervenciones.

En el ámbito civil, las intervenciones fueron las siguientes: 95 recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado; 9 recursos extraordinarios concedidos; y 85 dictámenes en cuestiones de competencia.

### Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor general adjunto se refirió a los pronunciamientos de la CSJN que remiten o coinciden con lo dictaminado por él. A continuación, se desarrollan los más destacados.

Especificó que, en el área civil, en 9 casos en los que el máximo tribunal nacional debió dilucidar conflictos de competencia negativos o positivos, suscitados entre tribunales de diferentes jurisdicciones, en los términos del art. 24, inciso 7°, del Decreto-Ley 1285/58, texto según ley 21.708, se exhorta al magistrado interventor a adoptar medidas que también fueron requeridas por el defensor general adjunto, a saber: Expte. CSJ 119/2021/CS1 en los autos “G., N. G. c/ N.N. s/ Incidente de incompetencia”, resuelto el 16 de diciembre de 2021; Expte. CCC 61438/2019/1/CS1 en los autos “Incidente N° 1 - Denunciante: D., N. E. y otro NN: N.N. s/ Incidente de incompetencia”, resuelto el 17 de febrero de 2022; Expte. CCC 92103/2019/1/ CS1 en los autos “Incidente N° 1 - Damnificado: A., M. A. N.N.: N.N. s/ Incidente de incompetencia”; resuelto el 17 de febrero de 2022; Expte. CSJ 44/2020/CS1 en los autos “Z., L. s/ Amenazas”, resuelto el 17 de febrero de 2022; Expte. CSJ 529/2020/CS1 en los autos “D. L., H. O. s/ incidente de incompetencia”, resuelto el 17 de febrero de 2022; Expte. CSJ 2849/2019/CS1 en los autos “S., J. C. s/ Abuso sexual - Art. 119 1° Párrafo”, resuelto el 17 de febrero de 2022; Expte. CSJ 940/2021/CS1 en los autos “S., S. B. c/ C., L. M. s/ Incidente de incompetencia”, resuelto el 22 de marzo de 2022; Expte. CSJ 1821/2021/CS1 en los autos “O., C. R. s/ incidente de incompetencia”; resuelto el 10 de mayo de 2022; Expte. CCC 31886/2021/CS1 en los autos “Imputado: F., L. y otro s/ averiguación de delito Denunciante: B., S. S. y otro”, resuelto con fecha 31 de mayo de 2022.

Además, destacó otras 8 intervenciones donde se encontraron en juego intereses de personas menores de edad, incapaces y/o con capacidad restringida que exigían la intervención obligatoria de este Ministerio Público, en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de los arts. 36 y 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149, en los cuales el más alto tribunal de la Nación, al momento de resolver, coincidió y remitió a lo dictaminado por el Dr. Langevin, en el marco de casos sobre control de legalidad, a saber: Expte. CSJ 880/2020 “Q.C.B.M. s/ declaración de estado de adoptabilidad”, resuelto el 16/12/2021; Expte. CIV 068479/2016/2 “L., E. y otros/Control de Legalidad - LEY 26.061”, resuelto el 7/12/2021; Expte. CIV 949/2018/1/RH1, “Recurso deducido por: O., M. E., en los autos: Recurso de Queja N° 1 - R.O., N. y otro s/ control de legalidad - Ley 26.061 en los autos del expediente principal: R. O., N. y otro s/ control de legalidad - Ley 26.061”, resuelto el 21/10/2021; Expte. CSJ 000451/2020 “G.G.,U.D.A. y otros S/ situación - capital”, resuelto el 17/05/2022; Expte. CIV 026550/2018/3, en los autos: “H., A. L. s/ control de legalidad - Ley 26.061”, resuelto el 24/05/2022; Expte. CSJ 2524/2021/RH1, caratulado “A. E. M. y otros s/ declaración judicial de situación de adoptabilidad”; resuelto el 28/06/2022; Expte. CIV 056594/2019/1/RH1, “Recurso deducido por: R., R. C., en los autos: Recurso de Queja N° 1 - R., B. E. y otro s/ control de legalidad - Ley 26.061 en los autos del expediente principal: R., B. E. y otro s/ control de legalidad - Ley 26.061”, resuelta el 28/06/2022; y Expte. CIV 78833/2019/1/RH1, “Recurso Queja N° 1 - P., A. G. s/ control de legalidad - Ley 26.061 en los autos del expediente principal: P., A. G. s/ control de legalidad - Ley 26.061”. resuelto el 30/08/2022.

Por otro lado, destacó lo resuelto por la CSJN en Recurso Queja N° 1 - C., M. V. (P/ sí y en rep de su hija menor G., A. M.) c/ Asociart. S.A. y otro s/ Accidente-Acción Civil (Expte. N° 54744/2011), en línea con lo solicitado por la dependencia a su cargo, que puso especial énfasis en la imposición de nulidad ante la omisión de la intervención del ministerio pupilar para ejercer la representación necesaria cuando se afectan intereses de personas menores de edad. Las citadas actuaciones se iniciaron con la demanda entablada por M. V. C., por sí y en representación de su hija menor A. M. G., contra Asociart ART S.A. y Tu-

rismo Integral Patagónico S.R.L., a los fines de obtener la reparación integral por la muerte de su cónyuge, ocasionada por una enfermedad profesional. La defensora de menores e incapaces de primera instancia, luego de que le fuera notificada la sentencia que rechazó la pretensión esgrimida, planteó la nulidad de todo lo actuado porque no le fue conferida la vista en forma previa a su dictado. A su vez, la defensora de menores e incapaces de Cámara sostuvo el planteo y resaltó que las resoluciones que se dictan deben ser notificadas en su público despacho de acuerdo con lo normado por el art. 135, último párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Sin embargo, el Tribunal notificó mediante cédula electrónica las resoluciones que le sucedieron. Es así que, desde la defensoría a cargo del Dr. Langevin, se argumentó que la actuación en las instancias anteriores conculcó las garantías de defensa en juicio, del debido proceso legal, de acceso a la justicia (cf. arts. 16, y 18 de la Constitución Nacional) puesto que se privó a la colega de la instancia anterior de ejercer una tutela judicial efectiva. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la nulidad de lo actuado con posterioridad a la sentencia de primera instancia, e hizo hincapié en lo dicho por la defensoría en cuanto a que es "...descalificable la sentencia que, al confirmar una resolución, omitió dar intervención al ministerio pupilar para que ejerciera la representación promiscua a pesar de que dicha resolución comprometía en forma directa los intereses de la menor...". El fallo fue dictado el 18 de agosto de 2022.

En ese orden, también citó el Expte. CSJ 2561/2018/RH1 "A., G. Y. c/ Q., E. y otro s/ daños y perjuicios" (Accidente de trabajo), donde el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy –Sala IV, Laboral– rechazó el recurso local de inconstitucionalidad por sentencia arbitraria incoado por la actora y confirmó el pronunciamiento emitido por el órgano jurisdiccional de anterior grado que había declarado la caducidad de la instancia procesal. Es así como, denegado el recurso extraordinario, dio lugar a la queja. Desde la defensoría se sostuvo que con tal decisión "...se privó a los menores de gozar de la evidente finalidad tuitiva perseguida por el legislador para la defensa apropiada de los derechos de los menores (Fallos: 320:1291; ídem. v. doctrina de Fallos: 305:1945, 320:1291, 323:1250, entre otros); puesto que se los privó de contar con una defensa técnica eficaz, pese a encontrarse acreditada la inactividad de sus representantes, en perjuicio de sus derechos e interés, siendo ellos los principales damnificados...".

Luego del análisis, la Corte entendió que resultaba descalificable, bajo la doctrina de arbitrariedad de sentencias, el pronunciamiento que ratificó la perención de instancia decretado en autos con exceso ritual, por lo que admitió la queja, declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia apelada. El fallo fue dictado el 10 de mayo de 2022.

Asimismo, el Dr. Langevin remarcó que durante el período bajo análisis intervino en un caso resuelto sobre restitución internacional de menores en el cual el máximo tribunal de la Nación adoptó en su fallo las precisiones que él había expresado en su dictamen, a saber: Expte. CSJ 982/2021 "A. G. L. I. c/ R. M. G. H. s/ Restitución internacional de menores". Las actuaciones llegaron al máximo tribunal mediante el recurso extraordinario federal deducido por la progenitora de las niñas A. y N. R. A. debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires había revocado la sentencia de Cámara y rechazó el pedido de restitución internacional a la ciudad de Palafolls, Barcelona, España, con sustento en la oposición de las menores de edad a regresar a dicho país. El defensor resaltó que las niñas fueron oídas en varias ocasiones donde manifestaron su deseo concreto de residir en el país y no regresar a España. Sin embargo, la jurisprudencia imperante en la materia tanto a nivel global como local –destacada en el dictamen– permitió concluir que ello no implicaba un repudio o una negativa rotunda a retornar a dicho país. Además, debía contemplarse que habían expresado su deseo de vincularse con su progenitora, a quien no veían hace cinco años, y que no hubo medidas tendientes, por parte del Tribunal, para reconstruir el vínculo mediante un abordaje interdisciplinario; a la vez que las pruebas fueron valoradas de manera fragmentada y que no consideró la satisfacción integral de los derechos de las niñas. En tal sentido, la Corte esgrimió que la posibilidad de negar el regreso fundado en ese supuesto particular solo se abre frente a una voluntad cualificada dirigida al reintegro al país de residencia habitual que no ha de consistir en una mera preferencia o negativa, sino en una verdadera oposición, entendida como un repudio genuino e irreductible a regresar (conf. Fallos: 333:604; 334:913; 335:1559; 336:97 y 458; y 339:1742). Finalmente, la Corte ordenó la restitución de las niñas a España y estimó conveniente que el magistrado determine la forma, el modo y las condiciones que deberá llevarse a cabo el retorno, e hizo hincapié sobre las medidas sugeridas por esta defensoría para un regreso seguro. El fallo fue dictado el 28 de octubre de 2021.

El magistrado señaló otro caso donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió, en línea con lo recomendado por el defensor general adjunto, sobre la situación convivencial del niño destacando su interés superior, situación socioafectiva y el triángulo adoptivo afectivo (Expte. CSJ 241/2019/RH1 y 242/2019RH1 "B., E. M. s/ reservado s/ adopción s/ casación). En el caso referido, el Superior Tribunal



de Justicia de la provincia de Río Negro había hecho lugar al recurso de casación deducido por la madre biológica de la niña E. M. B. y revocó la decisión de la Cámara que había confirmado la sentencia de primera instancia en la que se dejó sin efecto la guarda con fines de adopción –otorgada el 8 de agosto de 2013 al matrimonio C.L.R. y C.A.C.– y ordenó la restitución de la niña a su madre biológica.

Desde la defensa se resaltó que la aplicación del principio rector del interés superior del niño obliga a atender las particularidades del caso concreto y que “...cualquier decisión obliga a proyectar la evaluación de cara al futuro, de modo que pueda considerarse cada fórmula como estando destinada a facilitar la formación del menor y establecer las pautas para el desarrollo de su personalidad...”. En tal sentido, el defensor señaló que no se tuvieron en cuenta las manifestaciones de la niña y su deseo de continuar el proceso; tampoco la incidencia del tiempo en su vida, que llevó a conformar una red social y familiar con el matrimonio guardador, con quienes se sentía cuidada y protegida. En el mismo sentido, la Corte sostuvo, al dejar sin efecto la sentencia apelada, que la decisión de considerar satisfecho el interés superior del niño a partir de modificar la situación socio-afectiva que mantenía –y mantiene– la niña por más de nueve años con principal apoyo en la obligación de respetar el debido proceso legal, importó en el caso dar preeminencia a aspectos formales que, aun cuando exigibles; no revestía la entidad pretendida. Ello, en desmedro de la ponderación de otras cuestiones que adquirirían una especial consideración a la hora de definir el contenido del citado concepto y, por lo tanto, permitían dar una respuesta que resolvía el asunto del mejor modo para los intereses de la niña. El fallo fue dictado el 21 de octubre de 2021.

En otro aspecto, el magistrado informó su intervención en el Expte. N° 3995/2015 “O., M. O. s/ Inhabilitación”, donde la CSJN resolvió en consonancia con las recomendaciones efectuadas por el defensor general adjunto sobre el derecho al sufragio de los condenados y su regulación por parte de los otros poderes del Estado. En particular, la Cámara Nacional Electoral había resuelto revocar la decisión de grado, con el alcance establecido in re “Procuración Penitenciaria de la Nación y otro c/ Estado Nacional– Ministerio del Interior y Transporte s/ amparo– Acción de Amparo Colectivo (Inconstitucionalidad arts. 12 y 19 inc. 2 de C.P. y 3 inc. “e”, “f” y “g” C.E.N.” Expte. N° 3451/2014/CA1), en cuanto declaró la inconstitucionalidad de los incs. “e”, “f” y “g” del art. 3 del Código Electoral de la Nación y de los arts. 12 y 19 inc. 2 del Código Penal de la Nación, y requirió al Congreso de la Nación que extreme los recaudos necesarios a fin de revisar la reglamentación vigente, a la mayor brevedad posible. Contra dicho pronunciamiento, la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales Federales de la Capital Federal, en representación del Sr. O., dedujo recurso extraordinario federal el cual fue concedido. En esta oportunidad, la Corte limitó su jurisdicción al revisar, de modo exclusivo, si la pauta temporal establecida para que el Congreso Nacional cumpla con la sentencia dictada en autos garantiza adecuadamente el derecho a la tutela judicial efectiva. Por su parte, el Dr. Langevin enfatizó sobre el tiempo transcurrido desde el pronunciamiento sin que se hubiera avanzado sobre la adecuación legislativa ordenada y que, si bien no desconoció los distintos proyectos que apuntaron a modificar dichas normas, ninguno de ellos fue tratado ni aprobado en sesión parlamentaria. Esta situación derivó, una vez más, en la conculcación del derecho constitucional del Sr. O. a emitir su voto en los comicios que tuvieron lugar en 2017. A la vez, resaltó que transcurrió ampliamente el plazo razonable, lo que convirtió a la sentencia en ineficaz por la omisión legislativa por parte del Estado. Particularmente, al tratarse de una persona privada de su libertad debían respetarse los derechos contenidos en las Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, a las que esa Corte adhirió mediante Acordada 05/09, y, en ese contexto, para respetar su dignidad como ser humano y reducir al mínimo las diferencias entre vida en prisión y vida en libertad (cf. Regla 5 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos – Reglas de Mandela). Finalmente, la Corte señaló que la pauta temporal “a la mayor brevedad posible” contiene un límite claro, que implica el requerimiento de una conducta urgente que puede ser judicialmente exigible, por lo que declaró formalmente admisible el recurso extraordinario y confirmó la sentencia apelada. El fallo fue dictado el 10 de febrero de 2022.





## ACTUACIÓN ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Las defensorías públicas oficiales que actúan en esta instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) son cuatro, según el siguiente detalle.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dr. Enrique María COMELLAS</li></ul>
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 2	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dr. Guillermo TODARELLO</li></ul>
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Vacante</li></ul>
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 4	<ul style="list-style-type: none"><li>• Vacante</li></ul>

## DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del fuero puntualizaron distintos aspectos de interés vinculados con la labor desarrollada por sus dependencias, que se sintetizan a continuación.

### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Enrique Comellas, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1, reiteró el progresivo incremento de la utilización de criterios restrictivos relativos a admisibilidad de los recursos interpuestos. En particular, en cuestiones incidentales, cuando ha mediado un doble conforme jurisdiccional adverso a la defensa, la Cámara Federal de Casación Penal declara su inadmisibilidad *in limine*. Este temperamento se extiende hacia los recursos interpuestos dirigidos a obtener una primera revisión de resoluciones adversas, por ejemplo, las excarcelaciones rechazadas por los tribunales orales o los institutos de la ejecución penal. Los argumentos invocados suelen ser que la defensa no logra demostrar una cuestión de carácter federal que habilite la apertura de la vía recursiva, cuando esta exigencia pertenece a la vía extraordinaria y no tiene por qué demostrarse en un primer recurso, de carácter sencillo, dirigido contra la primera resolución que provoca un agravio concreto. Explicó que este escenario genera una grave situación común: cuando la defensoría interviniente ante la Cámara de Casación es notificada de la declaración de inadmisibilidad del recurso, comienza de inmediato a correr el plazo procesal para la eventual interposición de un recurso extraordinario federal, con relación a una causa sobre la que nunca ha tomado conocimiento anteriormente.

Además, señaló que cada vez es más frecuente la imposibilidad de actuar en los recursos interpuestos contra las prórrogas de prisiones preventivas. Ello obedece a que la sala sorteada realiza, en primer lugar, el control de oficio estipulado en el artículo 1° de la ley 24.390 y, luego, procede al tratamiento del recurso de casación interpuesto por la defensa, oportunidad en la que lo declara *in limine* inadmisibile argumentando que ya efectuó el correspondiente contralor mediante el trámite oficioso (donde tampoco la defensa tuvo oportunidad de intervención alguna). De este modo, se acentúa una práctica judicial que impide la intervención de las defensorías actuantes ante la Cámara Federal de Casación Penal en lo atinente a la revisión de las prórrogas de los encierros cautelares.

A continuación, el magistrado se refirió a la reforma operada mediante la ley 27.375 que modificó la redacción del artículo 56 bis de la ley 24.660 y del artículo 14 del Código Penal, provocando la imposibilidad de que los condenados por ciertos delitos federales (estupeficientes, trata de personas y contrabando) puedan obtener determinados beneficios en la etapa de ejecución, como salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida. Al respecto, indicó que, si bien la defensa pública había logrado importantes pronunciamientos en los tribunales federales del interior del país con relación a esta materia, logrando la declaración de inconstitucionalidad de la mencionada reforma, lo cierto es que todas las salas de la Cámara Federal de Casación Penal han revocado dichos fallos, convalidando la constitucionalidad y vigencia de la señalada reforma. Tan solo la Sala II ha dispuesto un criterio morigerador en los casos en los que se revoca la declaración de inconstitucionalidad, mediante el cual agrega un punto dispositivo en el que se dispone que el juez de ejecución evalúe la necesidad de disponer el regreso carcelario, a la luz del comportamiento en libertad.

Finalmente, el magistrado destacó la vigencia anticipada del artículo 375 del CPPF que establece que sólo podrán ser ejecutadas las sentencias firmes. Si bien, a partir de dicha norma, se supera la doctrina CSJN "Olariaga" (que distinguía la firmeza del fallo, con su ejecutabilidad, en atención a que el recurso de queja ante el máximo tribunal no tiene efectos suspensivos), destacó que se presenta una nueva encrucijada en los casos en los que la persona defendida se encuentra excarcelada. En muchos de esos casos, la discusión sometida en el recurso de casación son cuestiones de hecho y prueba, o cuestiones de derecho que la CSNJ ya ha rechazado. De tal modo, en estos supuestos no se advierte una cuestión federal plausible de ser sometida a estudio de la Corte. Sin embargo, se produce la necesidad de interponer el recurso extraordinario federal para extender la vigencia de los efectos suspensivos y postergar, lo más posible, el momento en que la condena quede firme y, en consecuencia, prolongar el período en libertad.

Por su parte, el Dr. Guillermo Todarello, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara

Federal de Casación Penal N° 2, resaltó cierta estabilidad en el número de causas ingresadas, con relación al ejercicio anterior. Asimismo, subrayó la dificultad de la defensa técnica como consecuencia de la falta de digitalización completa de los expedientes, o bien, por la omisión de los tribunales de poner a disposición y autorizar la visualización de la totalidad las causas. Al respecto, la digitalización de los legajos e incidencias resulta de suma importancia a efectos de tener una primera aproximación a la situación personal de los/as asistidos/as y, consecuentemente, adoptar en tiempo oportuno acciones tendientes a salvaguardar situaciones de vulnerabilidad, violencia de género, protección de la ancianidad o derechos del menor, entre otras. Esta situación conduce a la necesidad de requerir la interrupción de los plazos procesales, provocando un serio menoscabo al adecuado servicio.

Por otra parte, expresó la necesidad de que se evalúe la posibilidad de que los/as defensores/as que hayan presentado un recurso de casación –o cuando corresponda responder el presentado por la acusación– puedan coordinar, en conjunto con el/la defensor/a que actúe ante la Cámara Federal de Casación Penal, su participación durante el trámite procesal que se desarrolla ante dicho organismo. Esto, teniendo en cuenta el nivel de profundidad y conocimiento que poseen del caso y de determinadas circunstancias propias del juicio que no surgen formalmente de las actuaciones. Aclaró que, si bien ello no podría ser implementado en todas las actuaciones, sería viable en aquellas que adquieran una determinada complejidad o que el/la defensor/a de origen exprese su interés profesional en participar.

Además, recalcó que se ha mantenido el marcado ingreso de recursos relacionados con planteos de inconstitucionalidad de la ley 23.735 en cuanto veda, en determinados supuestos, el acceso a los beneficios contemplados en la ley 24.660. Advirtió que, en tales casos, la respuesta continúa siendo preponderantemente negativa y no se ha logrado, aún, revertir esta tendencia para lograr el tratamiento de agravios relacionados con los derechos humanos fundamentales de los/as justiciables. Por último, informó que se han reactivado casos de gran envergadura, relacionados, en su mayoría, con delitos de lesa humanidad, lo que impacta en la carga laboral de la dependencia.

Por su parte, el magistrado interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3, Dr. Ignacio Tedesco, informó que, si bien la dependencia se encuentra trabajando de forma presencial, los expedientes solo se pueden consultar a través del Portal PJN Lex 100 y las audiencias en la CFCP continúan siendo virtuales.

Por su parte, la magistrada interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 4, Dra. María Florencia Hegglin, reiteró que subsiste el incremento de trabajo suscitado como consecuencia de la disolución de la Unidad de Letrados Móviles para causas de lesa humanidad ante la CFCP, así como aquella vinculada con los planteos de la inconstitucionalidad de la reforma operada al texto de la ley 24.660 y del Código Penal merced a la sanción de la ley 27.375. Igualmente, recalcó la carga de trabajo adicional en la actuación en causas de gran complejidad, con notable trascendencia institucional y difusión en los medios.

Continuó advirtiendo los problemas que se suscitan al intervenir en el marco de audiencias tramitadas en los términos del CPPF, ya implementado en las jurisdicciones de Salta y Jujuy, al resultar dificultoso acceder al legajo o expediente tramitado en esas sedes, debiendo requerir la colaboración de la defensoría de instancia.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Loa defensores y las defensoras con actuación en el fuero e instancia de referencia hicieron alusión a su intervención en distintas causas de trascendencia por su temática y derechos en juego, y sus resultados favorables para los intereses de la defensa pública.

Entre ellas, el Dr. Comellas informó sobre una causa en la que la CFCP entendió que luego de transcurrido el plazo para controlar la suspensión de juicio a prueba fijado, sin que el juez de ejecución haya citado a la persona, a fin de dar comienzo con las tareas acordadas, ni supervisado en forma correcta la observancia de las demás imposiciones, el Estado pierde la facultad de exigir un acatamiento posterior de aquellas. (CCC 21676/2015/T01/3/CFC1, rta. 21/10/21).

También, mencionó diversos antecedentes en los que la Sala II consolidó su criterio relativo a que, en los supuestos de unificación de penas que abarcan –simultáneamente– distintos hechos cometidos antes y después de la reforma operada mediante la ley 27.375, debe aplicarse ultra activamente la anterior redacción de la ley 24.660, por imperio del principio constitucional de la ley penal más benigna. El fundamento radica en que el tratamiento penitenciario no puede escindir-se en función de las diversas fechas de los hechos por los cuales una persona resulta condenada. De este modo, en cada caso se re-

solvió la viabilidad de diversos institutos, como salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida o extrañamiento, entre otros (CFP 751/2018/TO1/7/3/CFC5, rta. 26/4/22; FSM 27917/2018/TO1/7/1/CFC3, rta. 30/12/2021; CFP 9806/2018/TO1/12/CFC10 rta. 17/3/22; FMZ 9429/2019/TO1/5/1/CFC1, rta. el 29/6/22; entre otros).

Asimismo, el defensor recordó otras causas en las que la CFCP consideró que el tribunal de origen, al disponer un decomiso, se había excedido en sus facultades jurisdiccionales, apartándose de la medida pautada entre las partes para sellar el acuerdo de juicio abreviado y soslayando el principio acusatorio (FGR 19819/2016/TO1/11/CFC4, rta. el 27/09/22; FRE 1698/2016/TO1/CFC1, rta. el 19/5/22). Igualmente, en otro precedente, la defensa planteó un recurso de apelación contra el auto de procesamiento. En la oportunidad de presentar los memoriales, el fiscal adhirió al recurso de apelación de la defensa y solicitó que se haga lugar. Sin embargo, la alzada confirmó el procesamiento. La defensa recurrió dicha decisión, la que fue casada por la Sala II en virtud de la transgresión al principio acusatorio (FBB 9577/2018/4/CFC1, rta. 29/12/2021).

También, mencionó un caso en que el tribunal oral resolvió unificar la condena dictada con otra pena anterior en suspenso. La defensa interpuso recurso de casación en virtud de la errónea interpretación de lo establecido en los artículos 27, primer párrafo y 58 del Código Penal. Ello, como consecuencia de encontrarse agotada la primera condena puesto que habían transcurrido los cuatro años desde el dictado de la sentencia. La sala casó la sentencia e hizo lugar al recurso de casación (FMZ 35324/2018/TO1/49/CFC2, rta. 25/11/21).

En otra causa, el tribunal oral no hizo lugar a la solicitud de citación a juicio del asesor de menores y rechazó las medidas de instrucción suplementaria solicitadas por la defensa, a fin de que intervenga en representación de los intereses de la hija menor de edad del imputado, en el marco de un proceso de extradición. La defensa recurrió dicho temperamento, invocando el interés superior del niño y su necesidad de ser escuchado, previo a cualquier decisión. La Sala IV resolvió hacer lugar al recurso de casación solo en cuanto a la citación a juicio del asesor de menores (FLP 38639/2019/4/CFC1, rta. 9/5/22).

Por último, mencionó un antecedente en el que el fiscal de cámara adhirió al recurso de la defensa, en la oportunidad de presentar los memoriales, pero solicitó que se revoque la excarcelación. La alzada hizo lugar a lo pedido por el fiscal, en consecuencia, la defensa interpuso recurso de casación. La Sala IV hizo lugar y expresó que no se puede “adherir en contra” de un recurso de la defensa, ya que implicaría una violación a la *reformatio in peius* (FRO 20535/2021/1/CFC1, rta. 2/6/22).

A su turno, el Dr. Todarello informó que se han obtenido resoluciones favorables, garantizadoras de los derechos que asisten a los/as defendidos/as. Entre ellas, destacó un caso en el que se dictó pena única, luego de transcurridos casi cinco años de celebrada la audiencia *de visu*, en el marco de una de las causas cuya pena fue objeto de unificación. Al resolverse favorablemente a la defensa el recurso interpuesto, se estableció que, en este intervalo de tiempo, la situación personal del imputado pudo haberse modificado, razón por lo cual, no debió haberse dictado una pena única sin haberse oído nuevamente al imputado (CFP 12135/2016/TO1/CFC8).

Por otra parte, destacó otro antecedente en el cual se solicitó el arresto domiciliario de una asistida, en base al interés de su hija de 19 años, con discapacidad, quien hasta su detención se encontraba a su cargo y que, a consecuencia de la privación de su libertad, habría desmejorado su salud (conf. artículo 32, inciso f) de la ley 24.660 y artículo 10, inciso f) del Código Penal). Si bien el beneficio fue concedido, la fiscalía interpuso un recurso de casación. La Sala II entendió que la situación se debía definir con visión de perspectiva de género, que permita evaluar adecuadamente el impacto de las decisiones estatales sobre las mujeres privadas de la libertad (FMZ 15419/2021/TO1/2/CFC1).

Además, mencionó un recurso presentado por la defensa por haberse realizado una aplicación analógica *in malam partem* del artículo 56 *quater* de la ley 24.660, interpretando que solo eran aplicables las previsiones del artículo 140 durante el último año de la condena. Al decidir, la sala sostuvo que tal postura carece de razonabilidad, en tanto, si bien se concede un beneficio por el cual reduce el avance de la progresividad del régimen penitenciario; en la praxis, se vuelve intrascendente, pues el a *quo* prescindió de la extensión total de ese estímulo y lo redujo a parcialmente inidóneo para favorecer los fines preventivo especiales de la pena y que, tal interpretación le quita el carácter de estímulo (FPA 9076/2017/TO1/42/CFC10).

Finalmente, consideró relevante un recurso en el que se tachó de arbitraria la resolución adoptada, en virtud del sentido y extensión que le dio el tribunal a quo al artículo 392 del CPPN, puesto que el juicio debía ser resuelto con lo ocurrido durante el debate. En el caso, el juez pretendió la incorporación de la

prueba omitida, una vez concluidos los alegatos. La Sala IV de la CFCP, entendió que “...la decisión del tribunal a quo de declarar la nulidad de los alegatos luego de cerrar el debate conforme lo establece el artículo 393 *in fine* del CPPN, habiendo escuchado las últimas palabras de los imputados y fijado fecha para la lectura de la sentencia –que finalmente no se dictó– se erige como una inobservancia de la normativa procesal que conduce, indefectiblemente, a descalificar la resolución como acto jurisdiccional válido” (FCR 10480/2018/TO1/16/CFC4).

A continuación, la Dra. Hegglin hizo hincapié en una causa que versó sobre el pedido de una persona que cursaba su último período de detención en los términos del artículo 56 quater de la ley 24.660 para que, a fin de gozar de modo efectivo de las salidas previstas en la normativa (tanto las del artículo mencionado, como las del artículo 23 de la misma ley), se le concediera prisión domiciliaria atento la distancia entre su lugar de detención y los domicilios donde esas salidas se concretarían, pese a no estar incluido en los supuestos en que dicho instituto es aplicable. El caso aborda la manera en que se puede, sin declarar inconstitucional la ley 27.375, interpretar los institutos que la ley 24.660 prevé. La Sala II hizo lugar al recurso presentado, anulando la decisión impugnada y reenviando el caso para que, con celeridad, se diera nuevo tratamiento a las cuestiones discutidas en el legajo. Adicionalmente, resolvió con base en el valor vinculante del dictamen fiscal favorable al pedido de la defensa (FCR 15816/2017/TO1/5/1/CFC5).

Por otra parte, mencionó una causa tramitada conforme las disposiciones del CPPF, en la que se resolvió, en línea con la postura sostenida por esta defensa, no detener a un asistido con base exclusiva, en lo sustancial, en un veredicto condenatorio que imponía una pena de efectivo cumplimiento. Si bien se confirmó la decisión de la instancia, y se sostuvo que sus fundamentos no aparecían rebatidos por la fiscalía (en tanto cumplió las reglas impuestas al ser excarcelado), se resaltó que la condena (no firme) no supone por sí misma un incremento de los riesgos procesales, los que deben ser demostrados más allá de lo dispuesto en aquélla (FSA 6844/2021/15).

Por otra parte, resaltó una causa voluminosa y de trascendencia pública, que incluso había tenido pronunciamiento previo de la CSJN, desfavorable a la pretensión de la defensa, y que ocasionó el reenvío a la instancia de casación. Allí, la Sala II de la CFCP decidió rechazar el recurso de la fiscalía y confirmó el sobreseimiento de los imputados, entre otros motivos, entendiendo que no es exigible, en términos generales, la certeza negativa para adoptar esa decisión de mérito (CFP 17491/2005/CFC2).

La magistrada también mencionó otro recurso interpuesto tanto por la defensa oficial como por el defensor público de menores e incapaces, en el que la Cámara anuló la decisión que había tenido por injustificadas las ausencias del domicilio de la asistida y había revocado su prisión domiciliaria en cuyo marco estaba cumpliendo su condena. El voto mayoritario de la Sala IV destacó que, al así decidir, no se había valorado correctamente el interés superior del niño que había motivado la decisión de someterla a ese régimen (FCR 50/2017/TO1/17/1/CFC6).

Por otra parte, señaló la relevancia de una causa en la que, como propició la defensa, se incorporó la perspectiva de género en el examen de la prueba del caso, más allá de enfatizar que no estaba probada la voluntad de la asistida de intervenir en el hecho (secuestro extorsivo agravado) atribuido a su pareja, a cuyas decisiones no le era exigible oponerse. La sala hizo lugar al recurso, casó la sentencia y resolvió su absolución, ordenando su inmediata libertad (FLP 793/2016, Sala I).

Asimismo, consideró relevante otra causa en la que la CFCP hizo lugar al recurso de la defensa, anulando la decisión de la Cámara de Apelaciones local que había rechazado el planteo de nulidad y confirmado el procesamiento de un asistido. Se discutía en el caso la situación por la cual se tomó conocimiento de que un interno del CPF III del NOA del SPF había ingerido cápsulas conteniendo marihuana, lo que ocurrió luego de que el propio interno lo manifestara en procura de atención médica. La Sala I advirtió que se trató de un supuesto de autoincriminación coacta y que era aplicable la doctrina de la CSJN en el caso “Baldivieso”, destacándose asimismo la falta de impulso fiscal con base en la misma apreciación acerca de la invalidez del procedimiento y tomando en cuenta la normativa específica relativa al tratamiento de reclusos (FSA 3590/2018).

Finalmente, la magistrada resaltó otro antecedente en el que la Cámara declaró la inconstitucionalidad de los artículos 19, inciso 2, en función del 12 del Código Penal y del artículo 3, inciso e, del Código Nacional Electoral, receptando los argumentos de la defensa. En este fallo –en el que se trataba de la posibilidad de que el condenado, que cumplía detención domiciliaria, pudiera egresar de su hogar para ejercer el derecho al voto–, la Sala III sostuvo que la privación del derecho al voto contravenía varios principios de índole convencional y constitucional, destacando que de ellos no quedaba privado el sujeto condenado y detenido y recordando que esta índole de restricción era un castigo adicional al de la pena,

que no cumplía fin legítimo alguno. El voto concurrente destacó que la decisión se adoptaba pese a no existir un agravio actual (el acto eleccionario ya se había cumplido y no restan otros por celebrarse en el término de duración de la condena), y ante la eventualidad de que se dispongan otras elecciones durante lo que resta de la condena (FMP 23692/2015/T01/19/1/CFC10).

Por último, la Dra. Hegglin y el Dr. Comellas resaltaron diversos precedentes de la CSJN en los que se aplicó la doctrina “Vidal”, que establece que los montos cuantitativos establecidos en la ley 27.430 (régimen aduanero y tributario) constituyen ley penal más benigna, por lo que deben ser aplicados retroactivamente (CPE 832/2015/3/1/CFC3; FRO 89000335/2012/1/CS1; FSM 57122/2015/1/1/1/RH1; FMP 18571/2016/1/1/1/RH1, todos del 7/12/2021, FBB 12781/2014; CPE 556/2018; FSM 83001/2018, entre muchas otras).

### **Observaciones vinculadas con las personas asistidas privadas de libertad**

Al respecto, el Dr. Todarello reiteró lo comunicado en informes previos, señalando que, de advertirse casos de discriminación, violencia de género o cualquier otra violación a un derecho fundamental, se introduce la cuestión en el marco del recurso de que se trate a fin de lograr que se visibilice la afectación y se proceda, de ser posible, a su subsanación en la instancia. Además, cuando se tiene noticia de alguna vulneración de este tipo en el marco de vistas, se adoptan las medidas de urgencia y se canaliza con la defensoría de origen a efectos de que se gestione lo pertinente ante el tribunal. Agregó que en los casos de violencia institucional se comunica al programa pertinente para su registro y, de ser necesario, se solicita colaboración de la comisión que corresponda.

A su turno, el Dr. Tedesco informó que se han tramitado numerosos incidentes en virtud de los planteos de inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la ley 24.660 (texto según ley 27.375 – BO 28/7/17). En relación con la discusión, resaltó que la postura dominante en las salas de la Cámara declara la constitucionalidad de las restricciones del nuevo régimen, registrándose disidencias del Dr. Alejandro Slokar (Sala II) y de la Dra. Ángela Ledesma (Sala IV). La interpretación del precedente “Romero” ha sido aplicada de forma muy restrictiva e, incluso, en los incidentes se han anulado decisiones que declaraban la inconstitucionalidad de la norma en función del perfil criminológico de los imputados bajo estos lineamientos (FMZ 5426/2017/T01/24/2; FSA 22045/2017/T01/6/1/1/CFC3; FMZ 5426/2017/T01/21/1; FMZ 5426/2017/T01/26/1).

En razón de todo ello, destacó que el tema presenta distintas aristas que continúan generando desigualdades de tratamiento para las personas privadas de libertad y, en este sentido, enfatizó en que el panorama expuesto ilustra la necesidad de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación aborde la cuestión y dé respuesta a los numerosos planteos que han sido promovidos mediante recursos de queja por los representantes del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa en la instancia.





Ciudad Autónoma de Buenos Aires





## FUERO FEDERAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las defensorías que se enumeran a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	• Dr. Mariano Rosario LA ROSA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1	• Dr. Juan Martín HERMIDA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2	• Dr. Gustavo Ernesto KOLLMANN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3	• Dr. Hernán Diego SILVA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	• Dra. Florencia Gabriela PLAZAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 1–	• Dr. Germán CARLEVARO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 2–	• Dra. Pamela BISSERIER
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 3–	• Dr. Santiago MARINO AGUIRRE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 4–	• Dra. Paola BIGLIANI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 5–	• Dr. Santiago FINN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 6–	• Dra. Verónica BLANCO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 7–	• Vacante

### Aspectos institucionales

#### Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Por Res. DGN N° 1161/21 se dispuso elevar la renuncia presentada por el Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 7, a partir del 17 de septiembre de 2021, que fue aceptada por DCTO-2021-672-APN-PTE (BO 30/9/21).

#### Unidad de Actuación y Unidad de Letrados Móviles

Durante el período, continuó la labor de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Federal de la Capital Federal a cargo de la defensora pública oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, creada mediante Res. DGN N° 1688/17 para intervenir en la totalidad de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Asimismo, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro, que por Res. DGN N° 1688/17 se dispuso que continuara interviniendo en determinadas causas del TOCF N° 6 de la Capital Federal, como así también de las indicadas en las Res. DGN nros. 1725/2017, 298/18 y 485/2018.

#### **Equipo de trabajo**

También continuó el desempeño del Equipo de Trabajo con intervención en causas de lesa humanidad creado mediante Res. DGN N° 1047/07.

#### **Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social**

Mediante Res. DGN N° 886/2019, del 15 de julio de 2019, se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, a cargo del Dr. Felipe Alliaud, que depende de la Secretaría General de Coordinación de la DGN, para ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante el fuero (arts. 42 y 43 de la ley 27.149). Tal disposición se motivó en el cúmulo creciente de actuaciones que tramitan ante el fuero de la Seguridad Social y el resultado satisfactorio obtenido con la implementación de estructuras en distintos ámbitos de este Ministerio, para optimizar la prestación del servicio de defensa pública.

## **I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los defensores y las defensoras del fuero e instancia puntualizaron varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período en análisis, cuyos aspectos destacados se sintetizan a continuación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La dependencia comprende una variada intervención en el fuero federal en el ámbito de ejecuciones fiscales tributarias, civil y comercial y contencioso administrativo, en primera y segunda instancia, como así también por ante la CSJN. Efectivamente, por Res. DGN N° 634/17, dispuso una redistribución de las competencias de las defensorías del fuero y unificó en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias la representación de los procesos de ejecución que tramiten ante los fueros de la seguridad social, contencioso administrativo y civil y comercial federal; y le asignó la actuación en los términos del art. 43 de la LOMPD –defensor de menores e incapaces– en los expedientes pares que tramiten ante el fuero civil y comercial federal; y la actuación en los expedientes que tramiten ante el fuero contencioso administrativo federal, excluidas las ya mencionadas, y sea cual fuere el carácter de la representación –arts. 41, 42 o 43 de la ley 27.149–, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre –en el resto de los meses actúa la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales–.

En su informe, el Dr. Mariano Rosario La Rosa señaló que el mayor caudal de expedientes en los que actúa como defensor de menores e incapaces se origina en los procesos de amparo que se inician para solicitar una prestación de salud contra empresas de medicina prepaga, obras sociales y agentes de salud en general. Además, actúa de manera complementaria en ciertos procesos en nombre y representación de niños, niñas y/o adolescentes o personas con capacidad restringida, velando siempre en resguardo de sus derechos y su mejor interés, por lo general, a los fines conciliatorios (art. 36, inc. 2, CPCCN).

En relación con los procesos de salud, al igual que en otros años, explicó que ha sido necesario tomar intervención de manera precautoria por aquellas personas que poseen una discapacidad acreditada en el expediente, pero que no han iniciado proceso de determinación de la capacidad ante el fuero civil. Esta actuación está destinada a brindar resguardo y se limita a subsanar defectos procesales vinculados a la legitimación activa, ya que en general las acciones de amparo son iniciadas e impulsadas por familiares de las personas con discapacidad. Destacó que dichas acciones judiciales atienden a prestaciones de carácter urgente, vinculadas al derecho a la salud y a la vida que deben ser evacuadas de forma inmediata, según los breves plazos establecidos para trámite de amparo y el procedimiento sumarísimo.

Señaló que un gran caudal de expedientes que se remiten a la defensoría para intervenir en los términos del artículo 43 de la ley 27.149, son aquellos provenientes del fuero Contencioso Administrativo Federal, en particular los recursos directos contra las expulsiones de migrantes dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones. En este sentido, tal como se informó en períodos anteriores, la mayoría de estos recursos son interpuestos por la Comisión del Migrante de la DGN, con el fin de revertir aquellas decisiones cuando son ilegítimamente fundadas y/o adoptadas por el citado organismo. En ocasiones, y según corresponda, se fundamentan los agravios en la vulneración al derecho a la reunificación familiar (arts. 3, inc. d, 10, 29 *in fine* y 62 *in fine* de la ley 25.871), razón por la cual la defensoría toma intervención por los/as hijos/as de los migrantes menores de edad, velando por sus derechos y resguardando sus intereses.

En ciertos casos, de acuerdo con la edad de los menores, se los cita en la defensoría junto con el equipo interdisciplinario que colabora con las defensorías de menores, para llevar a cabo una entrevista conjunta con el fin de conocer un poco más acerca de la vida familiar y el impacto que provocaría la expulsión de su madre o padre. Además, se procura explicarles su derecho a ser oídos y expresar su opinión en todo proceso judicial que, directa o indirectamente, incida sobre sus vidas, además del carácter complementario de la representación que se ejerce por ellos. A partir de allí, se elabora un dictamen que es puesto en conocimiento del juez sobre los intereses y opiniones del/a menor. Por el momento sólo se ha registrado un caso en que su opinión sido considerada al momento de dictar sentencia.

En esta misma línea, se han realizado presentaciones para resguardar derechos y garantías reconocidos

en la Constitución Nacional e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, como así también, solicitando la declaración de nulidad de lo actuado en casos en donde se dictó sentencia sin la intervención del Defensor de Menores e Incapaces, citando jurisprudencia de la Corte IDH, CSJN y cámara del fuero, y haciendo especial hincapié en el control de constitucionalidad y convencionalidad al que están llamados todos los jueces.

Por otra parte, también resaltó la intervención complementaria en expedientes iniciados por daños y perjuicios cuya responsabilidad del demandado se funda en la Ley de Responsabilidad Estatal y/o artículo 1112 del Código Civil (sin su reforma), según el momento temporal en que fue iniciado y la aplicación a las distintas relaciones jurídicas existentes. A ello, se le suma otra gran cantidad de juicios por daños y perjuicios e incumplimientos de contrato, desalojos, amparos por vivienda, ejecuciones hipotecarias, trámites vinculados a la ciudadanía, reclamos salariales por parte del personal de las fuerzas armadas, medidas y diligencias preliminares, medidas cautelares y amparos por mora, entre otros procesos.

Finalmente, mencionó que la actuación en las causas en las que el demandado se encuentra ausente en los términos del art. 343 del CPCCN implica, independientemente de los planteos de fondo, un gran despliegue de tareas extrajudiciales tendientes a su búsqueda. A tal fin se solicitan informes al RENAPER, a la CNE, y a la DNRPA, a través del Sistema de Gestión del MPD. Por otro lado, también se solicitan informes a la DNM y se realizan búsquedas a través de diferentes páginas web que arrojan importantes datos tendientes a su localización. Así, se han obtenido resultados sumamente positivos, logrado el contacto en numerosas ocasiones.

Asimismo, el Dr. La Rosa resaltó que interviene en una serie de procesos en donde se reclaman daños y perjuicios como consecuencia de fallecimientos y lesiones de personas detenidas en distintas unidades penitenciarias dentro de la órbita del Servicio Penitenciario Federal y que se encuentran en diferentes etapas procesales (exptes. 22.010/2013; 49.990/2016; 45.471/2019 y 62.303/2018).

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El magistrado indicó que los casos emblemáticos en los que interviene la defensoría son aquellos en los cuales el patrocinio otorgado (art. 42 de la ley 27.149) y/o la intervención de la defensa pública en los términos del artículo 103 del CCyC (art. 43 de la ley 27.149) redundan en el otorgamiento de algún derecho económico, social y/o cultural para la persona representada. Detalló que las temáticas más recurrentes se relacionan con el acceso a la vivienda y el derecho a la salud, así como la representación de menores en los casos en que se dispuso la expulsión de alguno de sus progenitores. Al respecto, mencionó varios casos en los que actuó ante los tribunales y realizó diligencias extrajudiciales en representación sus asistidos y asistidas.

En particular, resaltó la representación de una joven que por su condición requiere la provisión de una vivienda adecuada, viáticos para una apropiada alimentación, determinados medicamentos y elementos de adaptación para cubrir sus necesidades, así como también, en ocasiones, garantizar su internación hospitalaria o domiciliaria. En este sentido, se han interpuesto diversas acciones de amparo y medidas cautelares para asegurar sus derechos, alguno de los cuales han tenido resultado positivo (JNCyCF N° 10 Sec. N° 20, exptes. nros. 19/2015, 1619/2015; 8050/2015; 8182/2015; 5550/2016; 6434/2016; 4317/2016).

Asimismo, destacó la representación complementaria en una medida cautelar que otorga una vivienda a los niños de una familia que padecen fibrosis quística (enfermedad crónica que requiere tratamiento constante). Durante el mes de abril de 2021, a través de la actuación de la defensa, se logró que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires abone el pago de una casa más amplia y con mayores comodidades, en el partido de La Matanza. En las actuaciones se ha solicitado el dictado de la sentencia definitiva (expte. N° 13.952/2017).

Por otra parte, resaltó algunos casos relativos a la expulsión de personas migrantes y a los derechos de los/as niños/as a que sus intereses sean tenidos en cuenta durante el proceso. En primer lugar, mencionó la intervención en representación de menores en dos procesos en los que la Sala V resolvió la nulidad de lo actuado en base a haberse dictado la sentencia con orden de expulsión de los padres sin haber dado la correspondiente intervención a la defensoría de menores. Allí se entendió que los/as niños/as son parte del proceso y, por tanto, tienen el derecho a ser oídos (Sala V, C. P., C. c/EN – M. Interior OP V-DNM s/Recurso Directo DNM; y C. C., A. c/ EN – M. Interior OP y V – DNM s/ Recurso Directo DNM). Además, destacó un caso en el que se hizo lugar a un recurso de apelación y se revocó la disposición que ordenaba la orden de expulsión del padre de una niña y se ordenó a la DNM el dictado de una nueva resolución que contemple la reunificación familiar (Sala V, Z., Z. c/ EN-M Interior OP Y V-DNM s/Recurso Directo DNM).

En relación con temas de salud, consideró trascendente una acción de amparo en la que se asumió la representación complementaria de un niño de 12 años que padece fibrosis quística y que requiere la



medicación Trikafta “Trixacar”, la cual no se comercializa en el país, si bien se encuentra autorizada por la FDA, y es de alto costo. En consecuencia, se emitió un dictamen y se ampliaron los fundamentos para el dictado de una medida cautelar pidiendo que se otorgue su cobertura total que, finalmente, fue ordenada por el juez (L.V.J.A c/ OSDE s/amparo de salud). En igual sentido, destacó el caso de una niña de 11 años que padece pubertad precoz con diagnóstico de baja talla y requiere la medicación Decapeptyl –acetato de triptorelina- con aplicación trimestral. El juez de primera instancia hizo lugar a la acción de amparo y ordenó que la empresa de medicina prepaga garantice la cobertura del 100% de la medicación, conforme a las indicaciones médicas, sentencia que se encuentra firme (expte. N° 8872/2019).

## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los/as defensores/as del fuero e instancia puntualizaron varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período en análisis, cuyos aspectos destacados se sintetizan a continuación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los/as defensores/as señalaron que durante el período se adoptó un esquema de trabajo mixto (presencial y remoto) por lo que se incorporaron y utilizaron diversos canales digitales y telefónicos para garantizar la comunicación y brindar una adecuada asistencia, como así también, para entablar contacto con los distintos organismos y dependencias intervinientes en los procesos. En este sentido, gran parte de la actividad procesal se llevó a cabo a través del sistema digital del PJN y la mayoría de las audiencias fueron realizadas de forma virtual.

En particular, el Dr. Juan Martín Hermida resaltó, como novedad en el fuero, que en varias causas con suspensión del juicio a prueba se obtuvo favorable acogida a la solicitud de transformar la realización de las tareas comunitarias por donaciones dinerarias al lugar escogido por las personas asistidas. A su vez, se obtuvieron algunos resultados favorables en solicitudes orientadas a obtener una morigeración de la prisión preventiva.

Al igual que otros años, indicó que una de las problemáticas del fuero federal es el prolongado tiempo de duración en la etapa de instrucción, debido a que las investigaciones se dilatan durante varios años. Al respecto, advirtió que la asistencia técnica debe lidiar con múltiples partes acusadoras –públicas o privadas–, lo que produce una desigualdad de medios en el proceso que se refleja, principalmente, en los trámites en los que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, hechos de corrupción y grandes organizaciones acusadas de narcotráfico y lavado de dinero.

Finalmente, también resaltó la intervención en función de investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público Fiscal en relación con los delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del CP, en donde los plazos procesales se ven sensiblemente reducidos (art. 212 bis del CPPN), y el delito de trata de personas con fines de explotación sexual donde se reciben los testimonios de las víctimas en salas Gesell de conformidad con el artículo 250 quater del CPPN, notificando a la dependencia en razón de no haber un imputado individualizado.

Por su parte, el Dr. Hernán Silva observó que la actividad procesal ha aumentado de forma considerable en relación con el período anterior. Asimismo, notó dificultades en torno a los procesos de extradición ya que el artículo 2 de la resolución 135/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, no establece un plazo para realizar los traslados de las personas requeridas y, de ese modo, relativiza los plazos perentorios fijados en los tratados bilaterales de extradición y la ley 24.767. Asimismo, también se registra demora en la remisión de la documentación del país requirente y un atraso en la fijación de juicios.

Al igual que otros años, destacó que se mantuvo el caudal de la actividad jurisdiccional en causas con trascendencia política y pública, de gran volumen y complejidad y con abundante documentación donde se denuncian irregularidades en organismos estatales que exigen un análisis exhaustivo del caso particular.

Finalmente, el magistrado notó un incremento de las personas detenidas respecto a los delitos previstos en la ley 23.737. En particular, destacó que otro aspecto contextual diferencial del fuero federal, que se repite año tras año, es el caso de las mujeres involucradas en delitos de drogas en contextos de convivencia familiar o de vulnerabilidad. En el primer supuesto, se observa que el mero hallazgo de drogas en el hogar es considerado como prueba suficiente para atribuir su participación y autoría en el delito, y se prescinde de un análisis individualizado de los elementos de cargo que vinculan a la mujer con la realización de los hechos imputados. En el segundo supuesto, consideró que los distintos tribunales no han tomado debidamente en cuenta el escenario en el que se desarrolla la conducta imputada, pues en su gran mayoría rechazan las estrategias de defensa que intentan invocarlo como una causal de atipicidad, justificación o de inculpabilidad según las particularidades del caso.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Hermida destacó un caso en el que se dictó un sobreseimiento por aplicación del artículo 34, inciso 3, del CP, de una persona a la que se le imputaba el delito de la supresión de identidad de un menor de edad, aplicando como causa de justificación un estado de necesidad (JCCF N° 9 Sec. 18, CFP6052/19).

Por su parte, el Dr. Kollmann resaltó un recurso de apelación interpuesto contra el auto de procesamiento por el delito previsto en el artículo 181, inciso 1, en concurso real con el delito regulado en el artículo 239 del CP. El tribunal de alzada revocó parcialmente la decisión y dispuso el sobreseimiento en relación con del delito de resistencia a la autoridad, entendiendo que para que se configure el verbo típico debe existir un despliegue activo y violento tendiente a vencer el accionar policial. Se entendió que una actitud inadecuada y desafiante hacia los preventores, en el marco de una detención, luce como una reacción espontánea producto de la tensión inherente del propio procedimiento y, en el caso, no parecía razonable concebir la posibilidad de que hubiera representado un verdadero obstáculo a los actos que el personal policial pretendía llevar a cabo (CCCF, Sala I, CFP 6878/2019/4/CA2, 25/06/2021). Posteriormente, la fiscalía hizo suyos los argumentos esgrimidos por la defensa en ocasión de apelar el auto de procesamiento e instó el sobreseimiento. Sostuvo, respaldándose en el informe socio ambiental, que el involucrado se encontraba inmerso en un fuerte estado de vulnerabilidad lo que se traduce en un estado de necesidad que torna la conducta penalmente inculpable. En este contexto, se exige adoptar un temperamento liberatorio frente a la conducta reprochada. A la hora de resolver, el juez de primera instancia entendió que, dado que la voluntad acusadora debe plasmarse en las distintas etapas del proceso y en cada oportunidad que la ley lo exija de manera independiente y concatenada, y frente a la carencia de ella en este caso particular, correspondía homologar el pedido de sobreseimiento. Destacó que, si el acusador declina la prosecución del proceso, el juzgador no puede suplantarle en su rol sin romper el juego de equilibrio entre partes, resignando la imparcialidad y afectando las garantías que la Constitución Nacional y la ley consideran vigentes desde la imputación (JCCF N° 11, CPF6878/2019, 15/07/2021).

A su turno, el Dr. Silva destacó el sobreseimiento decretado en favor de una mujer imputada en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c, de la ley 23.737) en función de lo normado por el artículo 336 inciso 5, del CPPN, toda vez que se consideró acreditado que tuvo que llevar adelante tales actividades debido a la situación de extrema vulnerabilidad que atravesaba, por haberse visto inmersa en un contexto de violencia de género y con altísimo riesgo de vida. Además, se consideró imperativo atender el enfoque de transversalidad de género para revertir la mirada androcéntrica desde la cual se ha construido el sistema jurídico y se ponderó el contexto de vulnerabilidad estructural en la que se halló antes, durante y luego de los hechos (JCCF N° 2, Sec. 4, CPF20650/2017).

Por otra parte, estimó relevante un caso en el que se consideraron cumplidas las pautas de conducta oportunamente impuestas en el marco de una suspensión del juicio a prueba y, por consiguiente, se declaró extinguida la acción penal respecto a 6 imputados que no habían podido realizar las tareas comunitarias a las que se habían comprometido por las dificultades propias del ASPO, pues se entendió que si las razones que motivaron el incumplimiento no eran imputables a los probados, la extensión del plazo de la suspensión de juicio a prueba atentaría contra la garantía del debido proceso y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable (JCCF N° 10, Sec. N° 19, CPF6869/2013, rta. 1/09/2021).

Además, notó un incremento con respecto a los años anteriores de pronunciamientos judiciales que acogen favorablemente los nuevos institutos previstos en el Código Procesal Penal Federal (art. 22 CPPF y 59 inc. 6, CP) como soluciones alternativas a la pena. En particular, mencionó que en tres casos se ha declarado extinguida la acción penal por reparación integral (JCCF N° 8, Sec. N° 14, CPF6914/2014/PL1, rta. 14/09/2021; JCCF N° 10, Sec. N° 19, CPF20364/2018, rta. 30/06/2021 y CPF19094/2018/PL1, rta. 18/06/2021).

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad**

En este punto, el Dr. Hermida advirtió que las problemáticas referidas en años anteriores se acentuaron en este escenario de aislamiento, agravadas aún más por la ruptura de los lazos familiares de las personas detenidas. Al respecto, enfatizó en la deficiente o carente atención a la salud, las malas condiciones de alojamiento, la falta de elementos básicos, la paupérrima calidad de los alimentos y la poca higiene con que estos se tratan. Respecto de los cupos laborales, señaló que resultan insuficientes y que, en términos generales, los detenidos tardan meses desde que ingresan hasta que consiguen un trabajo y esto conlleva que esa remuneración sea utilizada para comprar alimentos y elementos de higiene.

Además, destacó que son recurrentes los pedidos de traslados por parte de los/as asistidos/as hacia unidades de detención próximas al del domicilio de sus familiares, toda vez que se les dificulta visitarlos debido a los altos costos que conlleva dirigirse a unidades que se encuentran fuera de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES**

#### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

La defensora pública oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Florencia Plazas, mencionó particularidades de la actuación de su dependencia durante el período, las cuales se detallan a continuación.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En materia penal, la Dra. Plazas informó que las audiencias indagatorias y de suspensión de juicio a prueba se han realizado, casi en su totalidad, a través de plataformas virtuales y, a diferencia de lo ocurrido en 2020, observó un aumento en el número de audiencias fijadas por los tribunales. En igual modalidad se han desarrollado juicios de extradición y correccionales.

Por otra parte, en materia civil, destacó que se utilizaron medios digitales y telefónicos para responder consultas y realizar el seguimiento de casos iniciados. De esta manera, se logró acelerar gestiones, judiciales y extrajudiciales, a la hora de requerir documentación e información necesaria. A su vez, esta dinámica también aceleró los tiempos de respuesta de los oficios remitidos a los distintos organismos.

Resaltó las múltiples consultas por temas de baja de afiliación que se realizaron, por lo que se continuó trabajando coordinadamente con la Superintendencia de Servicios de Salud y realizando gestiones extrajudiciales frente a las obras sociales con muy buenos resultados.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En materia penal, la magistrada recordó una causa en la que se resolvió homologar el acuerdo de conciliación al que arribaron las partes, declarar la extinción de la acción y, en consecuencia, disponer el sobreseimiento de las personas imputadas. Para ello, el juez tuvo en cuenta las disposiciones del CPPF. Lo novedoso radica en que el acuerdo fue celebrado con el apoderado de la parte querellante y las personas imputadas revestían la calidad de funcionarios públicos (JNCC N° 8, Sec. N° 16, CFP12460/2015).

En materia civil, subrayó una sentencia de primera instancia que determinó la responsabilidad del Estado por los daños sufridos por dos mujeres que, siendo adolescentes, fueron abusadas sexualmente por efectivos de la Policía Federal Argentina. En el caso, se analizó la violencia de género institucional sufrida por las asistidas y se fijó una indemnización monetaria, así como se ordenó al Poder Ejecutivo nacional el diseño de cursos de capacitación sobre violencia de género dirigidos a miembros de las fuerzas de seguridad (CCF2904/2014, 14/10/2021).

También, mencionó un caso relativo a la participación necesaria de la defensora de menores en representación de los intereses de los/as niños/as, en el que se revocó una resolución que decretaba la caducidad de instancia por haberse vulnerado los intereses de una menor amparista, ya que dicha intervención era necesaria a los fines de lograr debidamente su representación (CCCF Sala III, “P., P. c/ OMINT SA de Servicios s/ amparo de salud”, 30/9/2021).

#### **IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL**

##### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los/as defensores/as del fuero informaron una serie de cuestiones con relación a su trabajo durante el año 2021, cuyos aspectos destacados se exponen a continuación.

##### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En general, los/as defensores/as destacaron, como una de las características conocida del fuero, la voluminosidad y complejidad de las actuaciones, su gran relevancia institucional y connotación pública, la pluralidad de querellantes, la cantidad de imputados en una misma causa y la alta posibilidad de intereses contrapuestos entre sí, todo lo cual requiere una mayor provisión de recursos humanos.

Además, refirieron que la situación sanitaria tuvo incidencia directa en el funcionamiento de la dependencia. En este sentido, se implementaron diferentes recursos tecnológicos para la realización del trabajo diario y medios de comunicación alternativos, telefónicos y digitales con las personas asistidas, sus familiares y diferentes organismos. Por otro lado, subrayaron que existe una gran cantidad de audiencias que son llevadas adelante de forma virtual y que la utilización del sistema LEX100 brinda a la defensa un mayor acceso a los movimientos y novedades de las causas y, a su vez, agiliza los procesos.

En relación con este punto, el Dr. Germán Carlevaro desatacó que, a diferencia de períodos anteriores donde notó dificultad en el contacto con algunos Complejos o Pabellones del SPF, en la actualidad observó una mayor predisposición por parte del servicio penitenciario para brindar la posibilidad de realizar llamados a los pabellones.

Remarcó que hubo un gran aumento del trabajo y que, si bien los juicios unipersonales aceleraron el trámite de causas en las que el tribunal colegiado no fijaba fecha de juicio, a la vez, repercutió en que la defensa deba concurrir a una gran cantidad de audiencias, en su mayoría superpuestas.

Al igual que en años anteriores, el magistrado subrayó el gran caudal de causas elevadas a juicio con varias personas detenidas por supuestas infracciones a la ley de estupefacientes, que luego no obtienen la excarcelación por parte del TOCF N° 5, como tampoco por parte de la CFCP. Esta circunstancia incidió en el evidente incremento de personas privadas de su libertad, en un contexto de emergencia penitenciaria y sanitaria. Por otro lado, mencionó que las modificaciones a la ley de ejecución de penas privativas de la libertad con motivo de la sanción de la ley 27.375, prácticamente vedan cualquier egreso anticipado para este tipo de delitos, lo cual claramente resulta un obstáculo para la defensa.

Como destacó en períodos anteriores, el TOCF N° 5 continúa llevando adelante debates que se extienden por lapsos muy prolongados, lo que repercute principalmente en las personas detenidas cuya situación no puede ser resuelta de una manera favorable al inicio de la etapa plenaria, y que, por consecuencia, no existe otra alternativa que esperar a su desarrollo. En definitiva, cada vez se asiste a más personas detenidas y por más tiempo lo que, junto con las características propias de las causas tramitadas en el fuero, conlleva un incremento de trabajo.

Asimismo, continuó realizando los pedidos relativos a cuestiones de salud, ceses de prisión preventiva, pedidos de arresto domiciliario, como así también la contención de familiares de los/as asistidos/as, y la interacción con comisiones y programas de la DGN, cuyos informes han sido de gran ayuda.

Finalmente, destacó que las suspensiones de juicio a prueba continúan solicitándose y tramitándose de forma completamente escrita, cuestión que permitió agilizar las causas que pueden solucionarse por esta vía. En varias ocasiones el TOCF N° 5 concedió suspensiones de juicio a prueba con donaciones en dinero a instituciones como la Cruz Roja Argentina, ante la imposibilidad de que las personas asistidas realicen tareas comunitarias.

A su turno, la Dra. Pamela Bisserier informó que los pedidos de excarcelación y arrestos domiciliarios, para aquellas personas que conformaban grupos de riesgo, disminuyeron en relación con el inicio de la pandemia, aunque continuaron algunas presentaciones al respecto, en particular teniendo en cuenta la superpoblación carcelaria y la vulnerabilidad de estos grupos. Aun así, se registró la presentación de gran cantidad de pedidos de índole sanitaria (mayormente vinculados a cuestiones de hacinamiento en los centros carcelarios) así como también presentaciones tendientes a asegurar el derecho a la salud de las personas detenidas.

Además, recordó que algunas personas privadas de libertad son de avanzada edad y en varios casos con graves enfermedades; circunstancias que provocan fuerte actividad vinculada a su salud, libertad y arresto domiciliario. En este sentido, recalcó que el TOCF N° 1 mantuvo un criterio restrictivo en relación con los dos últimos supuestos, debido a la naturaleza de los delitos imputados.

Por su parte, la Dra. Paola Bigliani reveló que, además de causas de gran relevancia institucional, la dependencia interviene en numerosos casos de infracciones a la ley 23.737, trata de personas, falsificaciones documentales, defraudaciones a la administración pública y a la ley 25.891, entre otros. Como se mencionó más arriba, en este tipo de causas en muchas ocasiones se presentan intereses contrapuestos. En este sentido, la defensora subrayó que esto demanda la asistencia letrada tanto de los titulares como de los/as defensores/as coadyuvantes de la dependencia, a fin de garantizar una defensa técnica efectiva.

Asimismo, destacó la realización de innumerables gestiones a fin de garantizar condiciones dignas de detención de las personas privadas de su libertad. Ello, mediante presentaciones ante el tribunal y oficios dirigidos al Servicio Penitenciario Federal en el marco de la ley 27.149.

El Dr. Santiago Finn notó un significativo avance en los trámites que el tribunal tenía pendientes. En particular, consideró que la realización de los debates por videoconferencias ha permitido agilizar el proceso.

La Dra. María Fernanda López Puleio informó que el TOCF N° 6 aún permanece vacante en su totalidad y es subrogado por jueces de tres tribunales diferentes, lo que genera un evidente impacto respecto a la fijación de audiencias y a la elección de estrategias de la defensa en virtud de criterios disímiles de cada uno de los integrantes del tribunal. Sin embargo, ha sido mucho más permeable a planteos de la defensa pública, y ha sido extraordinaria la reducción de detenidos en relación con la anterior composición, al echar mano a posturas de mayor protección de derechos y garantías de sus defendidos/as. A pesar de ello, resaltó que ha sido criterio del tribunal prorrogar las prisiones preventivas por más de tres años, lo que se traduce en antecedentes de gravedad institucional.

Asimismo, destacó que se observa nítidamente la creciente “federalización” de causas por delitos de derecho común, como abuso sexual y homicidios –causas en donde a veces, pero no siempre, se juzgan conjuntamente hechos por delitos federales–, lo que hace ver que han venido predominando en el fuero criterios laxos para disponer la habilitación federal y extender la interpretación de conexidad.

Además, lamentó la elevación de las penas de multa previstas en la ley 27.302, lo que genera cada vez más inconvenientes para celebrar acuerdos de juicios abreviados, dada la evidente situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que las defensorías oficiales asisten en este tipo de delitos. Esta modificación legislativa, sumada a criterios restrictivos de algunos jueces, redujo la posibilidad de arribar a alternativas de resolución de conflictos, lo que vulnera la garantía de igualdad ante la ley y el principio de reinserción social.

La Dra. López Puleio y Dra. Verónica Blanco hicieron hincapié en que sigue siendo un grave problema el funcionamiento de la Cámara Federal de Casación Penal, cuya mayoría declara la inadmisibilidad de recursos, dejando sin revisión las decisiones de los tribunales inferiores. Además, informaron la imposición de costas a la defensa por la interposición de un recurso de casación contra la sentencia de condena. Ello vislumbra una clara intencionalidad judicial de evitar la actividad recursiva, que es un derecho sustancial según el sistema interamericano e, incluso, violenta no sólo la ley orgánica 27.149 y resoluciones de la DGN ligadas a continuidad recursiva, sino que, además, genera un grave problema de denegación de justicia y, tal como lo dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Ruano Torres vs El Salvador, no recurrir la sentencia de condena puede suponer un caso de defensa técnica inefectiva.

Por último, el Dr. Eduardo Chittaro reconoció que si bien no se han verificado grandes dificultades de conectividad para participar de juicios virtuales desde los domicilios particulares de cada uno de los intervinientes, esa modalidad –ajena a las previsiones que la ley procesal rige– atenta contra la comunicación directa entre el/la imputado/a y su defensor/a durante el desarrollo del debate; aunque, vale la aclaración, en la casi totalidad de los casos ello no se verifica porque, a pedido de la persona acusada, se la ha eximido de concurrir a la audiencia. Entendió que, en juicios futuros, la necesidad de comunicación directa e inmediata con quien está sometido a proceso aparece como ineludible.

Además, al igual que en los informes anteriores, señaló que todas las causas en las que interviene la dependencia se resuelven mediante el trámite del juicio común con integración colegiada, salvo un sólo proceso en el que se suscribió un acuerdo de juicio abreviado.

Finalmente, en lo que refiere a causas de lesa humanidad, las audiencias de debate con personas privadas de su libertad son fijadas tras dos años de detención preventiva y los tribunales celebran los juicios en cada causa a razón de una vez por semana, lo que determina que se prolonguen indefinidamente.



## Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Marino Aguirre mencionó la incorporación de un asistido al régimen preparatorio para la liberación previsto en el artículo 56 quater de la ley 24.660 (según ley 27.375). Lo relevante es que es la primera aplicación desde la implementación de la reforma de la ley de ejecución, quedando como precedente para futuros pedidos de casos en la misma situación (TOCF N° 3, CFP4591/2017, 23/03/2021).

Por otro lado, destacó un caso en el que se solicitó un incidente de prisión domiciliaria para un asistido en los términos de los artículos 11 y 32 inciso f, de la ley 24.660 –texto según ley 26.472–, a fin de cuidar a sus tres hijos menores de edad, aplicando una interpretación amplia de la norma con el objeto de resguardar el interés superior del niño. El tribunal hizo lugar a la medida, lo que implicó un cambio de criterio ya que previamente había rechazado planteos similares (TOCF N° 3, CFP 2886/2019, 21/04/2021).

A su turno, la Dra. Bigliani señaló que, durante el último período del ASPO, dos de los jueces que componen el Tribunal –en forma subrogante– admitieron la realización de donaciones en favor de instituciones de bien público en resoluciones de otorgamiento del instituto de suspensión del proceso a prueba.

Además, refirió que en el marco de la causa conocida como “Ciccione”, tras adquirir firmeza la sentencia recaída contra su defendido, por primera vez se encontró una situación que ameritó la solicitud de regulación de honorarios de conformidad con el artículo 70 de la ley 27.149 y la resolución 168/2018. Así las cosas, en el mes de septiembre el tribunal resolvió fijar el monto de cien mil pesos a favor del Ministerio Público de la Defensa.

Por otra parte, el Dr. Finn mencionó una resolución que redujo el monto de la condena y sentó las pautas para la determinación de la pena en delitos de lesa humanidad (CFCP Sala IV, 14216/2003/TO8/3/CFC591, reg. 467/21). Asimismo, se refirió a otra decisión que hizo lugar a un recurso de casación y sentó pautas sobre la reducción de la reacción penal cuando el acusado había efectuado un acuerdo de arrepentido con la fiscalía (CFCP Sala I, 16662/2016/TO1/CFC11, reg. 1761/21).

El defensor a cargo de la Defensoría N° 7 consideró relevante una causa en la que se celebró la audiencia en los términos del artículo 293 del CPPF y se resolvió suspender por un año el proceso, imponiendo reglas, tareas comunitarias y considerando razonable el monto ofrecido en concepto de reparación económica. Ello, pese a la postura fiscal en sentido contrario por entender que los encausados prestaban funciones en el marco de una entidad pública. Para así decidir, el tribunal argumentó que el comportamiento que se les reprochaba era ajeno a la naturaleza que define la actividad del Estado, puesto que se trataba de la interacción concerniente a la relación laboral entre empleado y empleador –si se quiere dentro del ámbito administrativo de la entidad en la que prestaban servicios–. Partiendo entonces de que la conducta imputada resulta ajena a la actividad específica que prestaba la institución bancaria, no puede sostenerse válidamente que los imputados se encontraban realizando una función pública al presentar los certificados presuntamente apócrifos para obtener licencia médica (TOCF N° 7, 11468/2017, 12/03/2021).

Por su parte, la Dra. López Puleio recordó un caso relativo a la ley 23.737, en donde dentro de las personas imputadas por el delito de comercialización de estupefacientes se encontraba una mujer trans. La fiscalía planteó en su alegato que le correspondía la imposición de una pena inferior a la prevista para la figura en el artículo 5 inciso c, de la ley referida. El tribunal oral condenó sin reducir la escala penal establecida por el CP, por lo que se interpuso un recurso de casación. La Sala II de la CFCP, por mayoría, hizo lugar de forma parcial a la impugnación. Sostuvo que el artículo 307, párrafo 2, del CPPF, dispone que los jueces no pueden imponer una pena más grave que la solicitada por los acusadores, pues ello vulnera el principio acusatorio, y por ende el debido proceso. Asimismo, sostuvo que se evidenció una merma en la imparcialidad basada en el menoscabo y la ausencia de resguardo por la identidad de género, ocurrida durante la pesquisa en varias oportunidades y reproducida innecesaria y acriticamente por parte del a quo. Afirmó que aparecía especialmente grave que el requerimiento de elevación a juicio contenga la mención del nombre masculino que no se corresponde con la identidad de la encartada. El juez Slokar afirmó, en consecuencia, que deviene particularmente impropio que las piezas judiciales reproduzcan estas menciones sin corregir la afectación a los derechos, desconociendo el contenido de una ley próxima a cumplir una década de vigencia y ejerciendo de esta manera violencia institucional (CFCP Sala II, CFP5694/2016).

En otra causa se resolvió declarar extinguida la acción penal por prescripción y, en consecuencia, se dictó el sobreseimiento del imputado pese a que registraba una sentencia condenatoria. Se sostuvo que aquella no podía considerarse como una causa de interrupción del curso de la prescripción, indicando que lo que la interrumpe es la fecha de comisión de otro delito y no la sentencia condenatoria que en su consecuencia se dicte, cuya efectiva ocurrencia está ligada a circunstancias contingentes y no dependientes del actuar del imputado (TOCF N° 6, CFP3516/2013/TO01, 30/08/2021).

A su vez, en el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 y ante una delicada situación de salud de un asistido, se solicitó la morigeración de su detención mediante la concesión de la prisión domiciliaria. La representante del MPF se pronunció a favor de lo solicitado, sin embargo, el tribunal rechazó el planteo. Contra esa decisión, se interpuso un recurso de casación. La Sala IV de la CFCP hizo lugar al recurso y anuló la decisión impugnada ante la ausencia de controversia entre lo solicitado por la defensa técnica y lo dictaminado por la fiscal. Consideró que debía tomarse en cuenta lo normado por el artículo 210 del CPPF –ya implementado– en cuanto al rol que posee el acusador en materia de solicitud de medidas cautelares (CFCP Sala IV, CFP20120/2018).

Por último, el Dr. Chittaro mencionó una situación en la que, tras la absolución dictada por el tribunal de juicio, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a los recursos de la especialidad deducidos por los acusadores, anuló la sentencia recurrida y mandó a que se “proceda –por quien corresponda– a su sustanciación”. El tribunal oral, con otra integración, decidió que celebraría la audiencia de visu con los imputados y dictaría sentencia con las actas y los registros filmicos del primer debate. Ante ello, se dedujo una vía recursiva que derivó en una queja por casación denegada, que motivó el dictado de una resolución de esa sala en el sentido de que debía celebrarse un nuevo juicio (CFP 13230/2012).

### **Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad**

En este punto, el Dr. Carlevaro indicó que durante el último período no notó grandes cambios respecto de las condiciones de detención. Sin perjuicio de ello, informó que las cárceles federales en donde se alojan la mayoría de sus asistidos/as detenidos –CPF I, CPF II, CPF IV, CPF de la CABA, unidades 31 y 34– tuvieron inconvenientes para atender reclamos relativos a falta de atención médica y provisión de medicamentos, como así también respecto a la asignación de tareas laborales.

Por otra parte, el Dr. Marino Aguirre informó que se realizaron presentaciones y denuncias por hechos de violencia por parte de agentes del SPF en la Unidad N° 5 de General Roca y en el Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa – Neuquén. En consecuencia, intervino la Oficina de Violencia Institucional y se realizaron presentaciones ante el TOCF N° 3 de esta ciudad, y denuncias a los juzgados de turno, lográndose el traslado de la persona afectada a otra unidad en la cual no se han informado situaciones de maltrato y posee asistencia médica.

Además, la Dra. Bigliani también resaltó que la modificación de la Ley de Ejecución Penal, mediante ley 27.375, obtura la posibilidad de acceder a institutos de libertad anticipada, reduciendo, también, la posibilidad de arribar a alternativas de resolución de conflicto. Así, esta modificación legislativa importa una clara vulneración a la garantía de igualdad ante la ley y al principio de reinserción social.

El Dr. Finn destacó que ha mejorado, con relación al año anterior, la respuesta del servicio penitenciario a los requerimientos de atención médica a las personas detenidas, aunque sigue siendo deficiente. Del mismo modo, realiza continuos pedidos de asignación de trabajo en la unidad, los cuales no están teniendo, prácticamente, respuesta satisfactoria.

En otra línea de ideas, la Dra. Blanco observó con preocupación la imposición de aislamientos innecesarios luego de las salidas transitorias u otras salidas de las unidades y en relación con la pandemia, aún cuando para los viajeros en el interior del país no se exige cuarentena. Eso ha llevado a que algunos detenidos prefieran no gozar de esos beneficios, que a la vez son herramientas de reinserción.

Al igual que otros defensores, la Dra. López Puleio destacó que la principal problemática que atañe a las personas privadas de su libertad en el marco de procesos que tramitaron fueron las cuestiones de salud, con el patente agravamiento por el contexto sanitario enmarcado en una pandemia mundial. El déficit de atención médica también se mostró en consultas que no se llevaban a cabo, omisiones en la realización de estudios de diagnóstico, falta de entrega de medicamentos inscriptos en tratamientos prolongados por enfermedades crónicas, remisión de informes médicos contradictorios y ausencias de galenos especialistas para tratar patologías, entre otros. Todo ello, agravado por la suspensión de traslados médicos a hospitales extramuros por la actual situación epidemiológica.

Este cuadro de situación determinó que constantemente se realicen presentaciones tanto ante los tribunales orales, como ante el propio establecimiento penitenciario. A pesar de ello, en muchas ocasiones no se obtuvieron respuestas satisfactorias ni medidas que solucionen los padecimientos de las personas privadas de libertad. Así, se debieron realizar acciones de habeas corpus ante los juzgados en turno a fin de hacer cesar el estado de vulneración de derechos sobre la persona afectada.

A su vez, la magistrada mencionó que otra causa por la que se suelen realizar numerosos reclamos

es la asignación de tareas laborales. Además, analizó que se presenta cada vez más un dilema para aquellas personas que requieren la modalidad de arresto domiciliario, en tanto en los establecimientos penitenciarios tienen la posibilidad de trabajar y generar ingresos, pero no en arresto domiciliario. Por eso, se realizaron intentos para que puedan salir a trabajar, los cuales no prosperaron – aun cuando el trabajo está contemplado como fundamental para la reinserción social– generando una situación paradójica. Desagraciadamente, no se atiende a esta cuestión social con impacto notorio en el conflicto penal, ni se piensa en aquellas personas que el arresto fue otorgado por estar a cargo de otras personas (menores o enfermos) en donde debe existir algún ingreso para el hogar.

## **V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

El Dr. Felipe Alliaud destacó una serie de particularidades respecto del ámbito de actuación de la dependencia, las cuales se detallan a continuación.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El defensor remarcó que una de las grandes y conocidas problemáticas que atraviesa el fuero es la gran cantidad de causas que se inician, situación que genera importantes demoras en la tramitación de los procesos judiciales, resolución de casos y ejecución de sentencias. La CSJN ya ha reconocido una aguda crisis que repercute en el servicio de justicia en materia de derechos alimentarios (CSJN, “Pedraza, Héctor Hugo c/ ANSES s/ acción de amparo”, 06/05/2014, Cons. 2º, 3º y 10º). A pesar de ello, esta situación persiste y se ve agravada por la dilatoria y ritual actitud recursiva por parte de la ANSES en pleitos cuya discusión de fondo se encuentra absolutamente zanjada por la Corte, fundamentalmente en materia de reajustes de haberes, rentas vitalicias y suplementos no otorgados a los agentes pasivos de las fuerzas de seguridad. Todo ello genera las condiciones necesarias para que las demoras en perjuicio de los derechos de las partes litigantes, generalmente pertenecientes a sectores vulnerables, sean verdaderamente violatorias de la garantía del plazo razonable.

#### **Asignación familiar y Asignación Universal por Hijo**

El magistrado informó que las consultas más recurrentes han girado en torno a la problemática vinculada con la percepción de la AUH por parte de madres que se encuentran a cargo de sus hijos/as y a quienes les ha sido suspendido o denegado el beneficio, debido a incompatibilidades existentes con el otro progenitor no conviviente. En la gran mayoría de los casos no existe vínculo entre la madre y su hijo/a con el progenitor y/o este no cumple sus obligaciones alimentarias y, generalmente, existe una situación de violencia de género hacia ella.

De allí que, a pesar de conformar la progenitora y sus hijos/as un grupo familiar independiente, la ANSES tiene en cuenta la situación de ambos progenitores, aun cuando se encuentren separados, lo que afecta los derechos de los menores. Ante la falta de solución a este tipo de problemáticas, se han realizado gestiones extrajudiciales que fueron infructuosas, razón por la cual los casos debieron ser judicializados, obteniendo varios resultados positivos.

#### **Ingreso familiar de emergencia**

Contrariamente, se han disminuido las consultas vinculadas con el IFE debido a que no volvió a ser programado un nuevo pago de este beneficio. No obstante, se han obtenido sentencias favorables en relación con el requisito de dos años de residencia legal en el país para extranjeros (Dto. 310/20 art. 2, inc. a). Respecto de este, la ANSES realiza una interpretación e implementación arbitraria, entendiendo que se corresponde con dos años de radicación en el país y, por ende, impide la inscripción de aquellos extranjeros que no cuentan con DNI. Esta interpretación fue cuestionada ante los tribunales, así como también su constitucionalidad y el propio requisito temporal. Se han obtenido sentencias favorables.

#### **Pensión no contributiva por invalidez**

Al igual que en años anteriores, el magistrado señaló que hubo una gran cantidad de consultas vinculadas a pensiones no contributivas por invalidez, subrayando los extensos plazos durante los cuales se extienden los procesos administrativos tendientes a su otorgamiento. En consecuencia, se continuó instando amparos por mora para que la administración resuelva los pedidos, o bien, según la gravedad de los casos, se han iniciado acciones para que la ANDIS directamente otorgue la pensión, lo que ha arrojado resultados positivos.

Recalcó que se ha logrado mantener la línea jurisprudencial relativa a la inexistencia de la incompatibilidad que prevé el artículo 1, inciso f, del anexo del decreto 432/97, entre la percepción de la pensión no contributiva por discapacidad y la asignación universal por hijo.

De manera similar, se judicializaron casos en los que el asistido/a extranjero/a no cuenta con los 20 años de residencia legal en el país que exige el artículo 1 inciso e, del anexo I del decreto 432/97.

### ***Retiros por invalidez***

Por otra parte, informó que los trámites de retiro por invalidez se presentan con mucha frecuencia ya que la ULM tiene la competencia ante la Cámara de Apelaciones de la Seguridad Social y, en consecuencia, respecto de todos los recursos directos que se interpongan, no solo en la Capital Federal, sino en todo el país. Esta competencia se ejerce, primero, contra las pericias médicas emanadas de las Comisiones Médicas Locales que dictaminan sobre el porcentaje de discapacidad laborativa del asistido y, luego, contra aquellas producidas por Comisión Médica Central (cfr. procedimiento establecido en el artículo 49, párrafo 4, de la ley 24.241).

En relación con ello, resaltó el fallo de la CSNJ que declaró inconstitucional la normativa y en donde se estableció que la competencia asignada a la Cámara, para ejercer el control judicial suficiente de las resoluciones de la Comisión Médica Central, no resulta un medio adecuado, idóneo, necesario o proporcional a los derechos, intereses y valores que el estado está llamado a proteger (CSNJ, Giménez, Rosa Elisabe c/ Comisión Médica Central y/o ANSES s/ recurso directo ley 24.241, 15/07/2021). Sin embargo, por el momento, no existe ningún antecedente en el que se siga este criterio. No obstante, abre esa posibilidad para que los/as asistidos/as que residen en el interior del país puedan realizar planteos de competencia a la hora de cuestionar, vía recurso directo, los dictámenes médicos emanados por la Comisión Médica Central y, en definitiva, para que estos tramiten ante los tribunales federales con competencia según el domicilio de su residencia.

### ***Intervención complementaria en función del art. 43 de la ley 27.149***

El defensor subrayó una cantidad sostenida respecto de los procesos en los que intervino en carácter de defensor de menores e incapaces y un incesante ritmo de despacho diario de innumerables expedientes en los que se encuentran involucrados sus derechos. En tal sentido, el objeto de los procesos en los que se emite dictamen no ha variado, resultando los más comunes amparos, sumarísimos, medidas cautelares, retiros por invalidez, reajustes, pensiones, integración del haber mínimo en las rentas vitalicias, juicios correspondientes al personal civil y militar de las FFAA y de seguridad, entre otros.

### ***Liquidaciones previsionales***

Por último y con motivo de la Res. DGN N° 781/2021, se han recibido varios pedidos de otras dependencias del interior a los fines de realizar liquidaciones previsionales y de asesoramiento en materia de reajustes e índices a aplicar. Las solicitudes para la práctica de estas liquidaciones incluyen pedidos para realizarlas con parámetros ya establecidos en sentencias firmes y que, en muchos casos, no están claramente establecidos, o bien para practicarlas con parámetros generales establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los fines de evaluar la conveniencia o no de iniciar procesos de reajustes o aceptar ofrecimientos formulados por la ANSES de acuerdo al Programa Nacional de Reparación Histórica.

### ***Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia***

El defensor a cargo de la ULM destacó un caso relativo a una mujer solicitante de refugio que obtuvo en marzo de 2018 el certificado de residencia precaria y en mayo de 2019 se le reconoció su condición de refugiada. En el año 2020, ANSES le denegó el acceso al IFE porque, acorde a su criterio, no cumplía con el requisito exigido a los extranjeros que surge del artículo 2, inciso a, del decreto 310/20, es decir, tener dos años de residencia legal en el país. En consecuencia, se inició una acción de amparo para que se le otorgue dicho beneficio. El juez reconoció que la residencia de la actora en el país adquirió carácter de legal desde la emisión del certificado de residencia precaria, razón por lo cual, al momento de la instauración del IFE, el plazo exigido se encontraba cumplido. En consecuencia, ordenó que ANSES otorgue el beneficio (JFSS N° 9, expte. N° 11597/2020, 13/11/2020).

Por otra parte, recordó el reclamo de una madre con un hijo con discapacidad, a la que le fue denegada la pensión no contributiva por invalidez que otorga la ANDIS por percibir la AUHD. La sala confirmó la sentencia de primera instancia y ordenó el pago de ambos beneficios. Argumentó que no existe identidad de contingencias cubiertas en el marco del fin propio de cada cobertura y que ambas se encuentran dirigidas a satisfacer finalidades diferentes, por lo que resultan compatibles (CFSS, Sala expte. N° 104806/2019, 12/02/2021).

Finalmente, mencionó una acción de amparo con medida cautelar innovativa contra ANSES a fin de que otorgue AUH a favor de las hijas menores de una mujer a la que le habían denegado el acceso ya que el progenitor se encontraba inscripto en el régimen de monotributo. En este caso se argumentó la

arbitrariedad y el actuar ilegítimo de la administración en tanto este no formaba más parte de ese grupo familiar, pues había sido excluido del hogar por orden judicial dada la denuncia de violencia sexual para con una de sus hijas. A pesar de ello, ANSES tomaba en cuenta su situación frente a AFIP. La jueza hizo lugar a la medida cautelar ordenada. Sin embargo, habiendo sido apelada por ANSES, se le otorgó efectos suspensivos al recurso de apelación y al cierre del informe se encontraba para resolver junto con la acción de fondo (JFSS N° 5, Sec. 1, expte. N° 021355/2020).



## **VI. EQUIPO DE TRABAJO (RES. DGN N° 1047/07)**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Por último, el Dr. Sebastián Luciano Velo destacó una serie de particularidades respecto del ámbito de actuación de la dependencia, las cuales se detallan a continuación.

Mencionó que la unidad interviene en procesos penales relativos a los delitos de lesa humanidad, que tramitan bajo las normas procesales de la ley 2372 y del actual Código Procesal Penal de la Nación. Informó que en este período se ha producido la clausura de algunos sumarios que tramitan bajo el actual código; sin embargo, en su mayoría continúa el trámite de las causas de las que se viene informando anualmente bajo el régimen del código anterior. Habida cuenta la voluminosidad y pluralidad de imputados (muchos asistidos por defensores/as particulares) que registran las causas en trámite, especialmente aquellos en los que tramitan en el código escrito, se evidencian largos períodos sin novedades en los trámites.



## FUERO PENAL ECONÓMICO

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales de primera instancia y ante la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero, y 2 defensorías públicas oficiales en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2	• Dr. Juan Manuel NICOLOSI LÓPEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3	• Dr. Hernán G. DE LLANO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1	• Dra. María Laura LEMA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2	• Dra. Patricia M. GARNERO

### Aspectos institucionales

Atento al sustancial aumento de tareas que implicó la sanción de la ley 26.371, la cual amplió la competencia de los tribunales orales en lo penal económico en materia de ejecución penal, se dispuso por Res. DGN N° 270/10 la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, con el objeto de reemplazar a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo penal económico nros. 1 y 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de dichos jueces, en las cuestiones contempladas por el título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. En el período en cuestión, dicha Unidad estuvo a cargo del Dr. José María Abarrategui, y su labor será analizada en la sección correspondiente al fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

Del mismo modo, y ante la necesidad de alivianar las múltiples tareas a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales nros. 1 y 2 ante los Juzgados de Primera Instancia y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, por Res. DGN N° 1192/11 se crearon las Unidades de Letrados Móviles nros. 1 y 2 ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a cargo del Dr. Sergio Daniel Meirovich y de la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, respectivamente.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO**

### **Análisis del trabajo realizado**

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores y las defensoras a cargo de las defensorías públicas oficiales y las unidades de letrados móviles con actuación ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los defensores del fuero destacaron que, en su labor diaria, continúan utilizando los mismos medios de comunicación que durante la pandemia, como correo electrónico, videollamadas y whatsapp, pudiendo evacuar todas las dudas y consultas de manera satisfactoria. En su mayoría, las audiencias del fuero continúan realizándose de forma remota; esta modalidad de trabajo, en términos generales, no ha entorpecido el buen ejercicio de la labor de defensa. No obstante, cuando por razones estratégicas se solicita que las indagatorias y las entrevistas previas se realicen de manera presencial, los juzgados suelen acceder sin inconvenientes, en resguardo de la garantía de defensa en juicio.

El Dr. Juan Manuel Nicolosi López, titular de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2 y el Dr. Hernán de Llano, titular de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3, señalaron que continúa el aumento de los procesos vinculados con el contrabando de estupefacientes, vía encomienda postal, en escasas cantidades. En general, la tesitura de los juzgados y de la Cámara del fuero, es dictar procesamientos sin prisión preventiva por el delito de contrabando. Sin embargo, destacaron que se observa un cambio de criterio sustancial, logrando que los procesos finalicen anticipadamente en la etapa de instrucción, por aplicación de criterios de oportunidad.

Por otra parte, reiterando cuestiones vertidas en informes anteriores, destacaron la intervención en procesos complejos relacionados con cuestiones tributarias, que requieren asesoramientos técnicos en la materia. Al respecto, señalaron que resultaría útil sumar expertos a los que se pueda solicitar que intervengan como peritos de parte, que aporten sus informes y/o que brinden asistencia para la preparación de la estrategia del caso.

A su vez, informaron una particularidad que se verifica en el fuero, a partir de la implementación del artículo 54 del CPPF, dada por la denegatoria de los recursos de casación por parte de la Cámara de Apelaciones del fuero, que entiende derogado el artículo 30 bis del CPPN. Ello generó la necesidad de acudir a una doble vía recursiva –casación y REF– para evitar la firmeza de la decisión sin la revisión amplia de un superior. En la última etapa del período informado, la Cámara de Casación consolidó su criterio de no avalar la posición de la Cámara de Apelaciones del fuero Penal Económico, razón por la cual se han dejado de interponer REF.

Al igual que en períodos anteriores, el Dr. Nicolosi López informó un incremento en los procesos penales tributarios, especialmente en lo que hace a la evasión o retención indebida de cargas sociales, situación muchas veces generada por las fluctuaciones de la economía nacional, que coloca a muchas empresas en situación de imposibilidad de pago. Si bien en virtud de la sanción de la ley 27.430, muchas evasiones resultan atípicas en función del aumento de los montos objetivos de punibilidad para iniciar una persecución penal, por la Res. PGN 18/18, se ha desarrollado una actividad recursiva sistemática contra toda decisión que implique la finalización de las causas por aplicación del principio de ley penal más benigna. Estos casos se han reducido en función del precedente “Vidal” de la CSJN, que ratifica “Palero” y “Cristalux”, sin perjuicio de lo cual tanto la AFIP como las fiscalías, no han desistido de los recursos ya presentados, a pesar de instrucciones concretas para ello.

En igual sentido se refirió el Dr. Sergio Daniel Meirovich, a cargo de la ULM ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, quien, además, informó que ha articulado decenas de excepciones de falta de acción en la que se ha invocado la aplicación de los beneficios de suspensión o extinción de la acción penal previstos en la ley 27.541 por consolidación de planes de facilidades de pago en el marco de deudas por conceptos aduaneros, impositivos o previsionales, planteos que constituyen una solución procesal alternativa para el imputado que se encuentra en condiciones financieras de afron-

tar las deudas que se traducen en el perjuicio fiscal reclamado en la causa penal seguido en su contra. Este instituto, para cuya procedencia contempla requisitos menos rigurosos que aquel contemplado en el artículo 16 de la ley 24.769, ha constituido una importante estrategia de la ULM destinada a procurar beneficios procesales en cabeza de sus representados.

Por otro lado, el Dr. Nicolosi López mencionó el incremento de la actuación ante el BCRA, notando la existencia de causas contra testaferros de empresas o “arbolitos” por violaciones a diferentes normativas cambiarias, las cuales en general son muy fluctuantes, en función de la política monetaria o cambiaria que determinan las autoridades, tanto del BCRA, como del Ministerio de Economía.

Otra de las notas distintivas de la jurisdicción, se da en torno a la figura del arrepentido (artículo 41 ter del CP), debido a que la normativa no prevé formalidad alguna, así como tampoco sustanciación ni registro para aquellos casos en los que la fiscalía decide no firmar el acuerdo de colaboración. La negativa puede responder a cuestiones de cualquier índole y prestarse a arbitrariedades, toda vez que la defensa no tiene acto procesal alguno que pueda recurrir o impugnar, para hacer valer el ejercicio del derecho del asistido a acogerse a este instituto. No obstante, en los pocos casos que se logra un acuerdo, la defensa debe instar las medidas para corroborar la información acordada, muchas veces de manera directa con los juzgados, motivado por la falta de voluntad de las fiscalías de ahondar la investigación.

Ambos letrados informaron que persiste el aumento de designaciones de oficio para asumir la asistencia técnica de personas jurídicas sin representante legal individualizado, o respecto de las cuales se dictó concurso o quiebra. Si bien se han realizado planteos rechazando la intervención hasta tanto se agote la vía para anotar fehacientemente a la persona jurídica referida, promoviendo que esta tarea sea asumida por el juzgado instructor –quien cuenta con mayores herramientas que las defensorías para dar con el paradero de esta clase de imputados–, los criterios asumidos por los magistrados son diversos. En este sentido, el Dr. Nicolosi López informó que, aunque se ha insistido en el carácter supletorio de la defensa pública, en concordancia con varios dictámenes emitidos por parte de la DGN, estos planteos han sido rechazados por la Cámara de Apelaciones del fuero y por la Cámara Federal de Casación Penal. Por su parte, el Dr. De Llano recordó que, si bien la ley 27.401 acota su aplicación a los delitos expresamente mencionados en su artículo 1°, la inclusión de normas procesales que regulan las formas en que las personas jurídicas habrán de someterse al proceso podría dar sustento a su utilización para aquellas leyes que también regulan ese tipo de responsabilidad y que, de manera analógica, han debido acudir a las normas del Código Procesal Penal de la Nación para hacer viable el enjuiciamiento de las personas de existencia ideal, por ausencia de una normativa especial para tales supuestos. Desde esta perspectiva, la incorporación de institutos novedosos como el acuerdo de colaboración, o la posibilidad de que el defensor de oficio deba intervenir en defensa de entes ideales utilizados como pantalla para el delito, o que al momento del juzgamiento carezcan de actividad conocida, plantean para la institución un escenario novedoso que seguramente la aplicación práctica de la nueva ley permitirá clarificar.

El magistrado insistió en las dificultades procesales por la gran cantidad de casos en los que los jueces del fuero designan a la defensa oficial para la asistencia de entes ideales, cuyos representantes o responsables personas físicas no están identificadas, o cuando quienes figuran como autoridades de los entes ideales solo ocuparon los cargos formalmente. En el primer caso, los defensores oficiales no tienen identificada a la persona a quien deberían contactar para la entrevista previa y para diseñar la estrategia de defensa. El segundo supuesto es el de los testaferros –en general, personas de bajos recursos económicos y educativos, que son abusadas con la promesa falsa de un empleo o de recibir una suma de dinero– que nunca han ejercido materialmente los cargos que aparentemente ocupan. Por último, destacó que la complejidad también se da de cara a las personas jurídicas declaradas en quiebra, ya que varios jueces del fuero entienden que en esos casos debe citarse a indagatoria, en representación del ente ideal, al síndico de la quiebra. Sin embargo, sus funciones son incompatibles con el rol que debería asumir el imputado en el juicio penal, pues éste debería defender su interés subjetivo, el cual no es compartido con la sindicatura. En base a estas consideraciones técnicas, ya varios síndicos se han negado a comparecer, o lo han hecho presentando explicaciones técnicas acerca de por qué ellos no son los indicados para ejercer la defensa penal material de las personas jurídicas en cuyas quiebras intervienen. Toda esta compleja y difícil situación a la hora de ejercer la defensa de entes ideales resulta agravada por el hecho de que los diferentes juzgados del fuero tienen criterios disímiles acerca de a qué persona física citar en representación de personas jurídicas. Máxime, cuando los responsables al tiempo de los hechos no eran los mismos que lo son al momento de la citación a prestar declaración indagatoria.

Respecto a ello, el Dr. Meirovich informó que los resultados adversos a la posición sostenida por la ULM en cuanto a la imposibilidad de que una persona física impropia –tal como un testaferro, un síndico

o un liquidador– se encuentre en condiciones de ejercer la defensa material de la persona jurídica que formalmente representa, han implicado un cambio de estrategia en cuanto a los planteos de suspensión de la acción que han sido instrumentados en los últimos meses, acompañando prueba informativa destinada a acreditar la ausencia de vínculo entre el pretendido representante y el ente ideal, requisitorias estas que aún no han sido resueltas por los tribunales intervinientes.

Los defensores recalcaron que continúa el aumento de las designaciones en sumarios vinculados a la infracción al régimen penal cambiario instruidos por el Banco Central de la República Argentina. Toda vez que, en este aspecto, no se ha llevado a cabo la digitalización de las actuaciones, ni se ha implementado la posibilidad de realizar presentaciones de manera digital, deben constituirse en la sede del BCRA a fin de tomar vista de los sumarios e intervenir en todos los actos que se lleven delante de forma personal. Al respecto, la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, a cargo de la ULM ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, agregó que, en virtud de las medidas sanitarias adoptadas, los sumariantes se turnan para asistir al BCRA y no se permite que las defensas puedan tener acceso al sumario si no se encuentra el sumariante presente. Esto implica, en la práctica, que la defensa no pueda tener acceso al sumario en cualquier oportunidad, lo que redundará en el acortamiento de todos los plazos procesales y en la agilidad para ver las novedades del expediente.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, entre las causas señaladas por los defensores y las defensoras del fuero, se menciona la referida por el Dr. Nicolosi López en la que una mujer se encontraba imputada por el delito de lavado de dinero en función de aparecer como responsable de varias sociedades. Aquella declaró que fue obligada a figurar en dichas sociedades por quien fuera su exmarido, quien habría ejercido durante muchos años sobre ella sistemáticamente violencia de género (física, sexual y económica). Tras varios informes del Programa de Atención a Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y del Cuerpo de Peritos de DGN, sumado a la intervención del Cuerpo Médico Forense, y tras una solicitud de esta defensa, el juez de la causa –con acuerdo fiscal– determinó su sobreseimiento haciendo hincapié en la situación referida anteriormente (Causa 958/2014, J3 S6).

Además, el magistrado recalcó otra causa, seguida por infracción al artículo 302 del CP, en la que se llegó a un acuerdo conciliatorio con la víctima, con la particularidad que la damnificada –una sociedad– se encontraba en proceso de quiebra; la negociación y posterior aceptación de la oferta, fue llevada a cabo con el síndico designado por la justicia comercial. El juez homologó el acuerdo, y posteriormente sobreseyó al imputado (Causa 69189/2018, J3 S5).

Por su parte, el Dr. De Llano destacó una causa en la que una mujer migrante, madre de tres hijos, uno de ellos con discapacidad, fue imputada por el delito de encubrimiento de contrabando por receptación de una serie de bultos con mercadería importada, cuyas guías de transporte estaban a su nombre. La mujer no solo desconoció el hecho que se le atribuía, sino que informó que, dado que siempre estaba dedicada a la atención de su hijo, era el padre de sus tres hijos quien se encargaba de efectuar los trámites de renovación del documento nacional de identidad o de los papeles relativos a la residencia del grupo en Argentina. De tal suerte, era habitual que él tuviera la documentación tanto argentina como peruana de la mujer consigo. Asimismo, la causa penal le había traído aparejadas muchas dificultades, entre ellas, obtener la medicación que su hijo necesitaba para el tratamiento de su discapacidad, motivo por el cual debía adquirirla de manera particular, pagando un precio considerablemente mayor. La defensa adjuntó un informe socio ambiental elaborado por el Programa de Atención a Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de DGN. El juzgado dictó auto de sobreseimiento, por entender que aquella no había tenido una intervención típicamente relevante en el hecho investigado. A las consideraciones técnicas sobre el ilícito en cuestión y la prueba recabada, añadió argumentos que abrevaron en criterios específicos de perspectiva de género, en atención a su realidad como mujer dependiente económicamente, y madre dedicada a la atención de su hijo con discapacidad. La jueza sostuvo que el análisis de la imputación no podía prescindir del contexto general en el que tuvieron lugar los hechos y de los vínculos entre los sujetos intervinientes (41/2020, JNPE 10 S19).

Asimismo, subrayó la articulación entre la DGN y el área de desarrollo social de un municipio para conseguir ayuda material para un asistido con un alto grado de vulnerabilidad que estaba imputado en el marco de una causa por apropiación indebida de recursos de la seguridad social de una sociedad anónima. Desde la DGN se realizó un informe socio ambiental que daba cuenta de las extremas condiciones de precariedad habitacional. Lo interesante de este caso –al margen de la defensa sustantiva que se hizo



respecto de la imputación y que culminó con un sobreseimiento porque los hechos no habían sido cometidos por el asistido– fue que dio lugar a una articulación entre la defensoría por la que se informa y el equipo Acceder de la Defensoría General de la Nación. Esa coordinación se complementó con una acción llevada a cabo por el citado programa con el Municipio de Moreno a fin de satisfacer las necesidades del grupo familiar (provisión de colchones, de materiales para la mejora de la situación habitacional, ayuda y contención para los hijos e hijas, entre otras).

A su turno, el Dr. Meirovich hizo alusión a las causas de contrabando de importación mediante la modalidad de envíos postales que involucran semillas de cannabis, popper o pastillas de éxtasis provenientes de Europa en las que intervino. Señaló que la mayoría de las fiscalías del fuero han contemplado un criterio amplio en cuanto a la interpretación de la casuística en particular, aplicando una posición a favor de la imposibilidad de perseguir penalmente al denunciado cuando se establece un contexto probatorio en el que se manifieste que la mercadería involucrada ha sido importada para un destino de consumo personal. En ese orden, esta dependencia obtuvo varios resultados favorables en el período relevado (Causas 291/2021, J6 S11; 1521/2021, J1 S1; 881/2021, J2 S4; entre otras).

Asimismo, en los expedientes seguidos por comisión del delito previsto en el artículo 302 del Código Penal, se ha aceptado la aplicación del instituto contemplado en el artículo 59 inciso 6° del mismo cuerpo legal, a partir de la reparación integral del daño. Esto ha llevado a lograr, con conformidad fiscal, sobreseimientos en base a los convenios de pago gestionados en la sede de la dependencia (Causas 694/2019, J11 S22; 137/2018, J5 S9).

Por otra parte, la Dra. Acosta Güemes mencionó una causa en donde se investiga la existencia de una organización conformada por más de tres personas, dedicada a cometer delitos indeterminados, entre ellos introducir contenedores con mercadería de diverso tipo, destinada a la comercialización. La unidad solicitó la exención de prisión de un asistido que se encontraba en estado de rebeldía y con orden de captura nacional e internacional durante más de tres años. Dichos extremos, entre otros, fueron los que utilizó el juez de la causa para rechazar la solicitud, en tanto evidenciaban una conducta evasiva respecto del proceso. Sin embargo, recurso de apelación mediante, la Sala B de la CNAPE revocó la resolución y he hizo lugar a la excepción de prisión solicitada, bajo caución real, teniendo en consideración los parámetros establecidos en los art. 210, 221 y 222 del CPPF (Causa 1084/2016, J5 S10).

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad**

Los Dres. Nicolosi López y De Llano reiteraron lo señalado en períodos anteriores, en relación a la asistencia brindada a personas de distintas partes del mundo, generalmente imputadas en causas en las que se investigan conductas constitutivas del delito de contrabando agravado (artículo 866, 2da parte del CA). Explicaron que, en muchos casos, las causas comienzan con la detención en el aeropuerto internacional de Ezeiza, de pasajeros que se encuentran en tránsito o que han tenido un breve paso por el país. Se trata de personas extranjeras sin residencia en la República Argentina, sin posibilidades de obtener un trabajo, y sin vínculos personales en el territorio, circunstancias que los posicionan precariamente a los fines de obtener una excarcelación o alguna morigeración del encierro de conformidad con las reglas contenidas en las normas procesales actualmente vigentes a partir de la Res. N° 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal. Agregaron que el primer obstáculo consiste en conseguir un lugar de residencia para la/el futura/o excarcelada/o, esto se explica por la falta de recursos económicos propios que le permitan auto gestionarse el alojamiento. La imposibilidad de conseguir un trabajo también se impone como obstáculo para lograr la excarcelación. El instituto del arresto domiciliario presenta similares dificultades, la falta de “domicilio” apropiado en el país –los paradores de la Ciudad de Buenos Aires que pueden gestionarse no satisfacen los requerimientos de una vivienda digna y estable– y de un ingreso con el que la persona en libertad pueda sustentarse, impiden concretar un pedido liberatorio que revista seriedad y posibilidades ciertas de ser otorgado. En este contexto, el arresto que se solicita no ha de ser cumplido en el lugar de habitación de cada uno de ellos, sino en alguna vivienda provista por Caritas o, en algún caso, la fundación Reto a la Vida. Señalaron que resulta difícil conseguir vacante ya que es uno de los pocos lugares habilitados para cumplir dicha modalidad de encierro, en particular en el caso de las madres/padres con hijos menores de edad.

En relación con este tópico, los letrados señalaron que, en la mayoría de los casos, el extranjero que recupera su libertad carece de medios para sustentar sus gastos, aún los más básicos de alimentación y de traslado al tribunal para cumplir con los requerimientos que en tal sentido se fijan. Dichas necesidades que quedan sin cubrir, derivan inevitablemente en un importante perjuicio a sus derechos

esenciales, sobre todo si se tiene en cuenta que en muchos casos la falta de comparecencia se traduce en una revocatoria de la libertad. Si bien se había logrado paulatinamente que los magistrados a cargo de causas en las que están imputadas personas con las vulnerabilidades mencionadas (extranjeros, sin recursos, detenidos) hicieran lugar a la devolución del dinero que éstos pudieran haber tenido consigo al momento de su detención, lo cierto es que la ausencia de un encargado de los trámites de retiro, cambio y depósito ulterior en las diferentes unidades, ha venido a dar por tierra con aquel terreno ganado. Los trámites mencionados anteriormente están a cargo de las oficinas consulares, que suelen evadir dicha responsabilidad, o de remesas que los familiares del interno pudieran enviar, lo que tampoco es usual, en atención a su precaria situación económica. De obtenerse su libertad, se presenta otra cuestión que debe ser analizada y que se relaciona con el empleo productivo del tiempo en libertad de este colectivo durante el trámite de la causa. A estos fines, consideraron que resulta necesario que se prevea alguna oferta para el desarrollo de actividades laborales, educativas y culturales que integre a estas personas mientras deban permanecer en el país.

Por su parte, el Dr. Nicolosi López resaltó que la emergencia sanitaria ha provocado un sisma en la institución carcelaria, dado que no contaba con los medios para hacerle frente, menos aún atender a personas con comorbilidades. Aún con el retroceso de los casos de enfermedad COVID 19, la situación de detención continúa siendo crítica, con sumos recaudos del personal penitenciario para aceptar a nuevos detenidos. Esto ha generado que, particularmente en este período, varios imputados detenidos hayan sido alojados en dependencias de Policía de Seguridad Aeroportuaria. Si bien, en todos los casos, se ha instado la libertad de los imputados o su traslado a una unidad penitenciaria, durante el período que estuvieron allí alojados se han cumplido con las visitas y se ha velado porque su salud y necesidades básicas sean resguardadas.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

### Análisis del trabajo realizado

#### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Laura Lema, titular de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1, resaltó que las últimas reformas legislativas han tenido un impacto negativo en la labor de la defensa pública.

Así, se refirió a la modificación que sufrió la ley 24.660, por medio de la cual, en la nueva redacción del art. 56 bis, se priva a los condenados por los delitos aduaneros de los beneficios comprendidos en el período de prueba. La defensora explicó que debe tenerse en cuenta que la gran mayoría de los defendidos se encuentran imputados por delitos cuyos mínimos de pena se encuentran por encima de los 3 años.

Asimismo, la sanción de la ley 26.735 imposibilitó que las personas imputadas por delitos tributarios y aduaneros accedan al instituto de la suspensión del juicio a prueba, vedando de esta manera la utilización de medidas alternativas para dar fin al proceso.

Con respecto a la ley 27.147, la magistrada resaltó la incorporación del inciso 6° al artículo 59 del CP, por medio del cual se prevé una nueva causal de extinción de la acción penal por conciliación o reparación integral del daño. La vigencia de dicho artículo fue ratificada y reforzada a su vez por la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF. En virtud de ello, se han intentado varios planteos de extinción de la acción penal por entender que en el caso en concreto se encontraba reparado integralmente el daño causado, obteniendo una acogida favorable en los supuestos contenidos en los arts. 302 del CP. A pesar de ello, la falta de unidad de criterio entre las fiscalías y los tribunales en la aplicación del mencionado instituto genera una fuerte inseguridad jurídica a la hora de realizar esta clase de planteos. En particular, se ha intentado su aplicación en el marco de procesos tributarios y aduaneros, pero no se obtuvieron resultados favorables.

Por otra parte, la defensora subrayó que las modificaciones incorporadas por la ley 27.304, relacionadas con la figura del arrepentido, resultaron perjudiciales y altamente desmotivantes para los asistidos. Tal es el caso de la redacción del artículo 276 del CP, que penaliza a quienes en el marco de esa colaboración proporcionen información falsa o datos inexactos. En la práctica, al momento de elevarse la causa a juicio, el representante del MPF que evalúa el aporte realizado por el arrepentido en la etapa de instrucción, es un fiscal distinto a aquél que había intervenido en la declaración del colaborador. Esto supone que, en varios casos, las exigencias para acordar una reducción en la pena de prisión a imponer o, la posibilidad de acceder a un beneficio relacionado con la libertad de la persona, depende de nuevos requisitos que interpreta discrecionalmente el fiscal de la etapa de juicio. Todo ello supone procesos más largos, detenciones más extensas e incluso mayor dificultad para arribar a un acuerdo de juicio abreviado que refleje el reconocimiento para la persona arrepentida en los términos que la ley 27.304 establece.

Por su parte, la Dra. María Laura Alfaro, a cargo de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2, resaltó que se han formulado ofrecimientos de prueba, pedidos de atención médica, así como también presentaciones para lograr morigerar la prisión preventiva de los asistidos privados de la libertad, todo lo cual ha sido canalizado a través de la compulsa de las causas que resultan debidamente digitalizadas. Cuando dichas condiciones no pudieron satisfacerse adecuadamente, se ha solicitado suspensión del término correspondiente, para asegurar el derecho de los defendidos a una compulsa efectiva e integral del expediente.

Además, la defensora formuló planteos para obtener medidas morigeradoras de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario. En los casos en que la respuesta no fue satisfactoria, promovió los recursos pertinentes ante el tribunal superior o bien se reeditaron los planteos originales. Muy especialmente se peticionaron medidas en favor de madres con hijos menores de edad, e incluso con afecciones de salud. En este sentido, informó que la dependencia trabajó intensamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, quienes han brindado una valiosa colaboración, confeccionando informes que han servido de base a los planteos incoados.

Las defensoras resaltaron que se continuó con las entrevistas por medio de plataformas digitales, esencialmente Zoom, a fin de canalizar sus inquietudes con relación a la situación procesal de los asistidos y las asistidas, sumado a que comenzaron a efectuarse visitas carcelarias mensuales y obligatorias. Asi-

mismo, esta modalidad telemática se continúa utilizando esencialmente para la realización de audiencias de juicio, de suspensión de juicio a prueba y de juicios abreviados, siempre asegurando primordialmente el cumplimiento y resguardo de todas y cada una de las garantías del justiciable.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Entre varios casos mencionados, la Dra. Lema recordó causas en las cuales se aplicó el principio de la ley penal más benigna, dictándose el sobreseimiento en base al precedente “Vidal” de la CSJN (Causas Vélez de Villa Rojas, Romero y Scordo). Asimismo, mencionó otra relativa a la participación en una asociación ilícita y realizar actos de comercialización de sustancia estupefaciente, todo ello agravado por la intervención de 3 o más personas. En estos precedentes se realizó un acuerdo de juicio abreviado parcial suscripto por vía virtual. El Tribunal homologó el acuerdo de juicio abreviado por la pena de 5 años y el mínimo de la multa con la quita del agravante del artículo 11, inciso c) de la ley 23.737 por entender que había una duplicación en la imputación con la figura del artículo 210 del CP. (Causa 518/2019, TOPE 3).

También, destacó dos causas en la que el Tribunal homologó un acuerdo de juicio abreviado por la pena de 3 años en suspenso, con aplicación de la escala reducida establecida por el artículo 41 ter del CP, pese a no existir llamados a indagatoria de terceras personas, aunque sí investigaciones preliminares (CPE 580/2021; CPE 1517/2021, TOPE 3).

Por otra parte, mencionó otro antecedente en donde se perforó el mínimo de las escalas penales del artículo 866 2do párrafo, resolviéndose su inconstitucionalidad. Ello, en base a la vulnerabilidad del asistido (CPE 268/2015, TOPE 3).

Asimismo, recalcó una causa en la que se resolvió la inconstitucionalidad del artículo 19 de la ley 26.735, que impide la suspensión del proceso a prueba para delitos contenidos en las leyes 24.769, 22.415 y 23.737 (CPE 1911/2019; CPE 145/2019; CPE 1683/2017, TOPE 3).

Finalmente, resaltó otro antecedente en el que, a pedido de la defensa, se declaró la nulidad de la convocatoria a prestar declaración indagatoria del síndico interviniente en la quiebra de la persona jurídica (CPE 1333/2017, TOPE 3)

A su turno, la Dra. Alfaro informó que se ha tomado intervención en sendos expedientes en los cuales se imputaba el delito de contrabando en causas con escasa cantidad de semillas de marihuana enviadas desde el exterior. Así las cosas, se han puntualizado los planteos en pos de establecer que no podía pensarse el consumo de marihuana como contrabando, remarcando que estos resultaban para uso exclusivo personal, e insuficientes para lesionar el bien jurídico tutelado por la norma “salud pública”. La totalidad de los planteos han tenido acogida favorable, siendo algunos de ellos “Carni”, “Soler Barreiro”, “Galluzzi”, etc.

Asimismo, hizo hincapié en otros antecedentes en los que se han implementado soluciones alternativas de resolución de conflicto. Se han logrado resoluciones mediante las cuales, previa conformidad del Ministerio Público Fiscal, se dispuso suspender el proceso penal haciendo lugar al instituto de reparación integral establecido en el artículo 59 inciso 6° del CP (Causas 035222/2015, TOPE 2)

Por último, destacó una causa en la que se planteó la suspensión de juicio a prueba en casos de contrabando de droga, en base a condiciones de vulnerabilidad o de consumo de sustancias estupefacientes de los imputados, situación valorada por el Ministerio Público Fiscal a fin de considerar una respuesta favorable al imputado (062010684/2010, TOPE 2).

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad**

La Dra. Lema mencionó que, producto de la superpoblación carcelaria, escasean los cupos laborales, lo que abona a mantener las dificultades para la asignación de tareas remuneradas en el ámbito carcelario. Se han realizado presentaciones indicando las cuestiones aludidas y su afectación al principio de reinserción social, como así también fue señalada la trascendencia a terceros por el carácter indiscutiblemente alimentario, que puede afectar no sólo la subsistencia del interno trabajador, sino la de su grupo familiar.

Asimismo, advirtió la escasez de oferta de cursos y actividades educativas, que redundan no solo en la afectación al derecho fundamental a la educación de los privados de libertad, sino también su incidencia en el régimen de la progresividad. Ello, en virtud de que la falta de cursos conlleva necesariamente el incumplimiento de los objetivos fijados en el programa de tratamiento individual, como así también redundan en un claro perjuicio para la obtención de los estímulos educativos para reducción de los plazos en la progresividad de la pena. Además de la escasa oferta, se suma la problemática de la calidad y duración

de los cursos que ofrece el propio Servicio Penitenciario Federal. Se realizaron planteos solicitando a los magistrados la inscripción a cursos de capacitación y/o nivel de educación elemental, como así también planteos incoando la aplicación de estímulo educativo que señalan las deficiencias referidas.

La magistrada también señaló la falta de acceso a elementos de higiene y desinfección, motivo por el cual se han realizado solicitudes de suministro urgente, ante los tribunales, obteniendo respuestas favorables.

Por otra parte, recalcó que, frente a la emergencia penitenciaria imperante, sus asistidos/as han sido atendidos/as mayormente por médicos clínicos que trabajan en las unidades penitenciarias. Sin embargo, vieron demorada la atención especializada. Se realizaron pedidos para que verifiquen que la atención brindada se corresponda con las dolencias denunciadas.

En otro orden de ideas resaltó que, en la mayoría de los casos, los asistidos extranjeros no han recibido ayuda de las representaciones consulares de sus países de origen.

Finalmente, la defensora informó que, durante este período, varias personas privadas de libertad manifestaron que las líneas telefónicas instaladas en sus pabellones presentaban fallas con asiduidad, generándoles problemas en la comunicación con sus familiares y con sus abogados. En algunos casos, los teléfonos instalados permiten realizar llamadas telefónicas al exterior, pero no recibirlas. Si bien esta situación se ha podido revertir en algunos casos, ha reducido claramente la frecuencia del contacto.





## FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En el fuero criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actúan defensorías públicas oficiales y unidades ante los juzgados, Cámara y tribunales, según el siguiente detalle: 3 unidades ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; 18 defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y 1 unidad de letrados ante dichos tribunales; 21 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; 1 cuerpo de letrados ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y 1 unidad para supuestos de flagrancia –en todas las instancias procesales–.

A continuación, se indicarán los y las titulares de las defensorías mencionadas y se presentarán las cuestiones más relevantes manifestadas en los informes de gestión para el presente período.

## I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Aspectos institucionales

Aquí se indican los y las titulares de las defensorías públicas oficiales que actúan ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la CABA.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dr. Sebastián Noé ALFANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Ricardo DE LORENZO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Agustina STABILE
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 5	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dra. Silvia Edith MARTÍNEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dr. Hernán José Santo ORIHUELA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dra. María Carolina OCAMPO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dr. Carlos Alberto SEIJAS
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16	• Dr. Fernando BUJÁN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Federico MAIULINI

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dr. Santiago OTTAVIANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 19	• Dr. Alberto Raúl Santos GIORDANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Karina Andrea BIANCHI
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21	• Dr. Daniel Gustavo NEUMAN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23	• Dr. Daniel Claudio BELLOFIORE

### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras señalaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Sebastián Noé Alfano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1, advirtió que persiste un alto porcentaje de procesos por diversas formas de violencia –sexual, física y verbal– y que el fuero aborda, en mayor proporción, hechos delictivos contra la propiedad. En especial, consideró que las personas acusadas por este último tipo de delitos continúan siendo quienes en mayor medida llenan los espacios carcelarios y son objeto de los criterios más duros en materia de medidas cautelares. Además, notó que han proliferado planteos suscitados a partir de la novedosa intervención de la víctima, como sujeto de derechos en el proceso y sus facultades, relativos a solicitar revisiones de decisiones desincriminantes. El debate definicional sobre ello se encuentra en desarrollo.

Por otra parte, observó que, a consecuencia del retroceso en materia social y económica, el crecimiento de la pobreza, el nulo valor rehabilitante del sistema penitenciario y la proliferación de las condenas veloces de la mano del procedimiento de flagrancia, se generó un importante aumento de la reiteración delictiva y, como reflejo de ello, un mayor número de personas detenidas preventivamente.

Asimismo, consideró que el sistema penal persigue a un elevado número de personas que actúan con sus capacidades intelectivas reducidas, producto del consumo abusivo de sustancias psicoactivas o alcohol, especialmente en materia de delitos contra la propiedad. Si bien se adopta una línea de defensa orientada a que se reconozca la limitada o nula capacidad psíquica de reproche, en base al principio de culpabilidad, en general el sistema penal –sea en sus agencias policiales y judiciales– se muestra renuente. En esta línea, la política de salud mental existente conlleva a una cantidad de vacíos definicionales y de inacciones estatales que impiden garantizar soluciones a la población afectada por patologías de base, adicciones múltiples o la combinación de ambas.

El Dr. Ricardo De Lorenzo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2, y el Dr. Rodrigo Leonel Sanabria, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16, reiteraron las problemáticas que conlleva la modalidad virtual de las audiencias y el desarrollo de medidas de prueba que continúan implementando los juzgados. Al respecto, en el caso de las personas privadas de la libertad, se evidencia la falta de privacidad al momento de la entrevista previa a la indagatoria, ya sea por las precarias condiciones

estructurales de las comisarías y alcaldías que no tienen espacio físico suficiente, como por la notoria falta de dispositivos en esos establecimientos y deficiente conectividad. Incluso, en reiteradas oportunidades, los/as asistidos/as deben utilizar los dispositivos propios del personal a cargo de las instituciones de encierro. Por otro lado, en el caso de las personas en libertad pueden presentarse inconvenientes con la conectividad y/o limitaciones tecnológicas, por falta de dispositivo o desconocimiento de su uso. No obstante, el Dr. De Lorenzo resaltó que cuando esto no ocurre, llevar a cabo el asesoramiento y posterior celebración del acto de modo remoto es preferido en casi la totalidad de casos, debido a que conlleva la posibilidad de no perder el día de trabajo, o bien, no tener que afrontar gastos de traslado hacia la sede de la defensoría y el tribunal.

La Dra. Agustina Stabile Vázquez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4, y la Dra. María Carolina Ocampo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14, resaltaron la labor fundamental de otras áreas de la DGN que dan soporte al trabajo de la defensa, destacando en particular al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos. La Dra. Ocampo resaltó que el Cuerpo Médico Forense cuenta con guardias por fuera de los días hábiles y el horario laboral, por lo que, cuando se dispone la realización de un examen pericial médico en dichos momentos, no se cuenta con el asesoramiento de Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la defensa en el acto.

El Dr. Nicolás Pablo D´Onofrio, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6, resaltó la importancia de procurar, en la medida de lo posible, un esquema de actuación conjunta entre las defensorías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y las que lo hacen ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, con el objeto de establecer un vínculo de mayor confianza y seguridad con las personas asistidas y de abordar una única estrategia de defensa desde el inicio del expediente hasta su culminación. Consideró que además colaboraría en optimizar los recursos materiales y humanos y una ventaja en relación con el acusador público que actúa en la etapa oral.

La Dra. Silvia Edith Martínez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8, el Dr. Gerardo Daniel Etcheverry, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15, y el Dr. Federico Miguel Malato, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23, informaron que los juzgados suelen dar intervención a la defensa directamente sin notificar a las personas asistidas su derecho de designar a un letrado de su confianza. En consecuencia, a menudo, se debe requerir a los juzgados que notifiquen lo dispuesto por los arts. 104 y 107 del CPPN a fin de que los/as asistidos/as manifiesten inequívocamente su voluntad de designar a la defensa pública o, por el contrario, nombrar asistencia particular. A su vez, esta situación fue advertida por la Dra. Karina Bianchi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20, quien informó haber sido notificada en varias ocasiones para asumir la defensa técnica, aun cuando no se hubiere notificado al imputado individualizado.

Además, la Dra. Martínez, el Dr. Alfano y el Dr. Juan Carlos Riccardini, a cargo al momento de la presentación del informe de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9, observaron que, en relación con el inicio de la pandemia, la concesión de excarcelaciones por parte de los juzgadores se ha vuelto excepcional. El Dr. Riccardini resaltó que, si bien desde la defensa se continuó haciendo énfasis en la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, conforme los lineamientos dados por el art. 210 del Código Procesal Penal Federal, la principal medida cautelar que persiste es la prisión preventiva, no así el arresto domiciliario, ni otras de menor envergadura, que todavía no son interpretadas como institutos alternativo al encierro, sino con las previsiones del art. 10 del Código Penal. En esta línea, la Dra. Martínez y el Dr. Etcheverry mencionaron que el uso de las pulseras electrónicas no suele ser autorizado por los tribunales, que se inclinan por el dictado de la prisión preventiva. Consideraron que, en la práctica, se utiliza el uso de tales dispositivos en casos en que correspondería la libertad. En consecuencia, la magistrada, junto con el Dr. Alfano, hicieron hincapié en que se evidencia un alarmante retroceso en la materia, lo que provoca una preocupante superpoblación carcelaria y la saturación de los complejos carcelarios, las dependencias policiales y las alcaldías.

Por otra parte, el Dr. Riccardini y el Dr. Hernán José Santo Orihuela, titular de la Defensoría Pública

Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10, expresaron que un número sustancial de personas que ingresan a la esfera del sistema penal se encuentran bajo la línea de pobreza, careciendo de trabajo y en situación de calle o en precariedad habitacional, incluso, en muchas ocasiones padecen una problemática de adicciones que agrava su situación de vulnerabilidad. Todo ello repercute negativamente en las decisiones que toman los/as magistrados/as sobre los pedidos realizados por la defensa para que accedan a la libertad durante el proceso. Además, ambos defensores reiteraron que existe un endurecimiento en los criterios de la judicatura, al momento de imponer medidas cautelares de encierro, incluso para delitos menores o de poca gravedad, lo que genera que la defensa deba realizar un gran número de presentaciones para intentar garantizar los derechos de los/as asistidos/as.

Por otra parte, el Dr. Riccardini destacó que en el último período existió un gran número de personas con discapacidad intelectual y padecimientos de salud mental que fueron captadas por el sistema penal a consecuencia de las deficiencias del sistema sanitario. Al respecto, informó que muchas de ellas fueron sobreesididas por inimputabilidad (art. 34 inc. 1° del CP). Sin embargo, en reiteradas oportunidades, ante la ausencia de medios de contención efectivos, se ven nuevamente involucradas en situaciones delictuales, lo que lleva a los jueces penales intervinientes a recrudescer la adopción de medidas de seguridad, desnaturalizando el régimen previsto por la ley nacional de salud mental.

La Dra. Ocampo, la Dra. Bianchi y el Dr. Alberto Raúl Santos Giordano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 19, observaron un incremento en causas donde se imputan delitos perpetrados mediante la utilización de plataformas digitales o informáticas. En función de la complejidad que supone la investigación de este tipo de delitos, el magistrado advirtió una tendencia de los/as jueces/zas a no dar entidad a la actividad de la defensa, descreer del descargo del imputado y procesar ante la simple sospecha de vinculación objetiva con el hecho. Consideró que se trata de una forma de resolver rápidamente la investigación, sin destinar mayores recursos, y disponer la elevación a la siguiente etapa del proceso para que un tribunal oral contemple el caso en plenitud; lo que, además, resulta poco probable, en función de la ínfima porción de hechos que llegan efectivamente a juicio. La Dra. Bianchi recalcó que los juzgados y las fiscalías no se detienen a investigar a fondo al autor y beneficiario del hecho, sino simplemente a perseguir a intermediarios que no obtuvieron beneficio alguno y que fueron utilizados de manera engañosa para perpetrar los delitos en cuestión. A pesar de los esfuerzos de la defensa, esta situación los deja prácticamente impedidos de producir la prueba de descargo. Los procesamientos son confirmados por la Cámara de Apelaciones, lo que resulta en una etapa de juicio sin los instrumentos mínimos para argumentar, en tanto el rastreo de las operaciones cruzadas excede las posibilidades de la defensa.

En otro orden, la Dra. Ocampo, el Dr. Alfano y la Dra. Bianchi reiteraron el incremento de causas en las que se investigan delitos sexuales y otros delitos en los cuales interviene la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN y su avance hacia la etapa de juicio con escasa base probatoria.

Además, esta última consideró preocupante la construcción formal de los “juicios de la verdad” en casos de género, por la Cámara de Casación, donde se lleva adelante una investigación sin objeto procesal de naturaleza penal y aún cuando la acción penal se encuentra prescripta. Esto ha generado controversia respecto del tipo de intervención que se debe adoptar para no convalidar una investigación por el solo hecho de haber una imputación que, en definitiva, no podría tener ninguna consecuencia penal por encontrarse prescripta la acción.

En otro orden de ideas, el Dr. De Lorenzo y el Dr. Alfano señalaron con preocupación un endurecimiento general de la respuesta jurisdiccional y el rechazo sistemático de cada planteo defensivo de la Cámara Nacional de Apelaciones, así como la cada vez más estrecha cantidad de recursos que la Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional resuelve habilitar.

Con relación a la aplicación de métodos alternativos en la resolución de conflictos, el Dr. Etcheverry, la Dra. Martínez, el Dr. Daniel Gustavo Neuman, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21 y el Dr. Pablo Amalio Zalazar, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22, advirtieron que su utilización, en particular de conciliaciones, se ha vuelto más frecuente. Sin embargo, la magistrada mencionó que aún se utilizan ciertas interpretaciones restrictivas por parte de algunos operadores e, incluso, la imposición de exigencias *contra legem*, como una reparación económica cuando el acuerdo entre el imputado y la víctima no lo exigía. En esta línea, el Dr. Riccardini, el Dr. De Lorenzo y el Dr. Sanabria observaron la resistencia de las fiscalías para dictaminar favorablemente en casos donde se encuentran

involucradas personas que poseen antecedentes condenatorios, suspensiones de juicio a prueba o procesos paralelos. Además, este último enfatizó en el escaso margen de aplicación de criterios de oportunidad por parte de los representantes fiscales.

A su turno, el Dr. Malato hizo hincapié en la superposición de audiencias de indagatoria con los/as detenidos/as, declaraciones testimoniales o en cámara Gesell u otras medidas como reconocimientos de personas, lo que torna complejo la concurrencia a la totalidad de estos actos.

Los defensores y las defensoras del fuero fueron contestes, en general, en reiterar la resistencia de fiscalías en la aplicación del procedimiento previsto por la ley 27.272. Resaltaron que se continúa realizando una interpretación limitada del concepto de flagrancia, dejando afuera casos que encuadran en este tipo de procedimientos. En tales decisiones se omite fundamentar los motivos por los cuales se opta por el trámite ordinario o se consignan razones aparentes que no se encuentran establecidas legalmente. La Dra. Stabile Vázquez comunicó que los planteos de nulidad para cuestionar la decisión del fiscal, generalmente, no tienen receptación. Asimismo, el Dr. Alfano consideró que se evidencia la necesidad de una reforma legislativa que permita que, en aquellos casos en que resulte notoriamente beneficioso para el imputado, la defensa cuente con la posibilidad de impulsar la aplicación del procedimiento de flagrancia, cuando ya se haya dispuesto el trámite común del proceso.

Finalmente, se hizo hincapié en que las prácticas digitales han impuesto una nueva forma de funcionamiento en el sistema de justicia. Señalaron que la digitalización de las causas, la utilización del sistema lex100, las audiencias a distancia y la multiplicación de formas de comunicación han definido una nueva forma de trabajo. En relación con las audiencias virtuales, el Dr. Riccardini y la Dra. Stabile Vázquez resaltaron que las Comisarías Comunales y Alcaldías de la Policía de la CABA, en general, presentan problemas de conectividad o no cuentan con un número suficiente de teléfonos para hacer frente a la gran cantidad de audiencias diarias, por lo que muchas veces los agentes policiales facilitan sus aparatos telefónicos personales para superar esas dificultades o se debe disponer el traslado a otra dependencia con mejor conectividad, lo que genera importantes demoras.

Asimismo, el Dr. Riccardini se refirió a la tramitación digital de los expedientes y resaltó que existe una multiplicidad de sistemas de gestión que coexisten a nivel de la justicia nacional. En este sentido, se presentan obstáculos para la defensa a la hora de consultar los expedientes que tramitan ante el Ministerio Público Fiscal, en aquellas causas delegadas a tenor de los arts. 196 y 196 bis del CPPN, dado que en estas últimas la defensa pública no tiene posibilidad de acceder. Así, se debe esperar a que la fiscalía interviniente disponga la remisión de actuaciones al juzgado para la carga, lo que en la práctica genera diversas dificultades para el acceso en tiempo y forma a información relevante. A ello, se le suman los constantes intentos de las fiscalías actuantes de cursar citaciones por fuera de los canales autorizados, generando así la existencia de un expediente paralelo por fuera del sistema de gestión, al cual la defensa no tiene posibilidad cierta de acceder. Por todo ello, resulta fundamental la unificación en un solo sistema de gestión, permitiéndole a las diversas partes acceder a la integridad de la información y a la totalidad del material probatorio. En esta línea, el Dr. Héctor Osvaldo Buscaya, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7, señaló que el Ministerio Público Fiscal insiste en intentar notificar a la defensa vía correo electrónico de las medidas dispuestas en el trámite de expedientes concretos cuando ni siquiera se tiene acceso al expediente a través del sistema.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores y las defensoras destacaron distintos casos, seleccionados por los asuntos involucrados, en los cuales, en virtud de sus planteos, las resoluciones fueron favorables, sentando jurisprudencia en la temática. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

La Dra. Stabile Vázquez señaló una causa en la que el damnificado había realizado un reconocimiento fotográfico en la sede de una comisaría, con resultado positivo. La defensa recurrió el auto de procesamiento. La alzada hizo lugar señalando que un acto de tal trascendencia no cae en cabeza del Ministerio Público Fiscal, menos aún en la prevención policial, pues es el órgano judicial el llamado a ordenarlo y concretarlo. La sala sostuvo la improcedencia de la delegación de tal diligencia en la fiscalía, más aún cuando la existencia de un autor probable debió suscitar la intervención del juzgado, según el artículo 196 *quater* del CPPN. El reconocimiento fotográfico fue excluido (CNACC, Sala VII, CCC 51338/2020).

El Dr. D´Onofrio mencionó la interposición de un *habeas corpus* colectivo en el que el juzgado ordenó al director del Complejo Penitenciario de la CABA la reparación o reemplazo de las ventanas del complejo en el



plazo de 30 días corridos, debiendo presentar un informe quincenal respecto de la evolución de las obras; además, se ordenó la protección inmediata de las aberturas, con elementos que impidan el sometimiento de los internos a las inclemencias del tiempo. Finalmente, ordenó la provisión de colchones en condiciones de uso, mantas y ropa de cama acorde al clima, para cada uno de los internos, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 CP). Actualmente, el trámite se encuentra bajo la constante supervisión de la justicia, en pos de controlar el cumplimiento de lo dispuesto, con el objeto de garantizar un alojamiento digno a los/as detenidos/as que se encuentran en esa unidad carcelaria y, de ese modo, evitar un agravamiento ilegítimo en las condiciones de la detención (JNCC N° 14, CCC 37613/2022).

El Dr. Riccardini se refirió a un caso en el cual la sala confirmó la resolución de primera instancia por medio de la cual se dispuso el sobreseimiento por prescripción de los imputados. Al respecto, se sostuvo que los escribanos no pueden ser considerados funcionarios públicos en los términos del art. 77 del Código Penal (CNACC, Sala VI, CCC 51324/2019/CA1).

También resaltó un caso en el que se revocó un procesamiento dictado en orden al delito de desobediencia reiterada, y se dispuso el sobreseimiento parcial de un asistido. Se trataba de un imputado que poseía una tobillera electrónica por disposición de un juzgado civil en una causa por violencia de género, respecto de la cual se habían verificado diversos incumplimientos por haberse apagado el dispositivo en reiteradas ocasiones, más allá de no haberse verificado ningún acercamiento a la víctima. Además, se encontraba en situación de calle a consecuencia de la medida de exclusión del hogar. Se sostuvo que la orden impartida por la autoridad debe ser de posible cumplimiento para que se configure el delito y que, en cuanto al dolo, el autor debe saber que está desobedeciendo una orden legítima impartida por la autoridad pública y debe obrar con esa específica finalidad de no acatarla. En el caso en análisis, no se presentó el aspecto volitivo requerido por la norma, puesto que el imputado tuvo la intención de cumplir con lo ordenado por la jueza civil, pero a raíz de su situación de vulnerabilidad le resultó cada vez más difícil mantener en funcionamiento aquel dispositivo hasta que finalmente se volvió imposible de llevar a cabo (CNACC, Sala I, CCC 14295/2021/CA2).

La Dra. Ocampo valoró un caso de una asistida imputada por el delito de promoción y facilitación de la prostitución (art. 125 bis CP) en base a que trabajaba como recepcionista en el inmueble, coordinando turnos y recibiendo los pagos. El Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN produjo un informe en el que se comprobó la situación de vulnerabilidad de la asistida, el cual fue valorado como prueba. El juzgado entendió que resultaba factible que trabajase allí como recepcionista y ejerciendo la prostitución tratándose, entonces, de otra víctima y no de una facilitadora del hecho investigado (JNCC N° 26, CCC 43887/2020). En la misma línea, en otro caso, la Cámara valoró otro informe producido por el programa mencionado, que daba cuenta de la situación de vulnerabilidad de tres asistidas, e hizo lugar a los pedidos de prisión domiciliaria. Concretamente, en base al informe, concluyó que la aplicación de esta medida de morigeración posibilitaría una organización familiar más satisfactoria y, particularmente, un menor alcance de la medida punitiva a sus hijos e hija (CNACC, Sala IV, CCC 34348/22).

El Dr. Sanabria se refirió a un caso en el que, a instancia de la defensa oficial y por expreso pedido de la fiscalía, se extinguió la acción penal por aplicación de un criterio de oportunidad en el que se ponderó la insignificancia del hecho delictivo, en función de los arts. 31 del CPPF y 59, inc. 5, CP (JNCC N° 22, CCC 18688/2022).

Por último, el Dr. Malato mencionó un caso en el que la querrela había solicitado la imposición a un asistido de una restricción de contacto por cualquier medio y, además, la prohibición de mencionarla públicamente, en tanto el objeto del proceso versaba sobre un presunto intento de extorsión, precisamente mediante la publicación de mensajes que aquel consideraba difamatorios y agraviantes. Si bien el juzgado hizo lugar a lo solicitado, la defensa argumentó que se trataba de una medida desproporcionada, una suerte de “bozal legal” no previsto en el CPPN y contrario a la libertad de expresión. La Cámara hizo lugar parcialmente al recurso y revocó la decisión en cuanto a la prohibición de mencionar públicamente al querellante (CNACC, Sala VI, CCC 42428/2021/1).

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de los/as asistidos/as privados de la libertad**

Los defensores y las defensoras del fuero expresaron su preocupación en cuanto a la permanencia de las personas asistidas en las alcaidías y comisarias policiales, por falta de cupo del SPF o en función del período de ingreso que se extiende por varias semanas. Estos lugares no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad y no cuentan con prestaciones médicas y les impide realizar tareas propias del régimen de progresividad de la pena. Al respecto, la Dra. Stabile Vázquez destacó que, para las prescripciones de medicamentos de uso común (salbutamol, antiinflamatorios, antibióticos) se requieren usualmente traslados a hospitales públicos, lo que redundaría en innecesarias demoras en el acceso a tratamientos y medicaciones. La

Dra. Martínez, el Dr. Sanabria y el Dr. Etcheverry agregaron que la provisión de medicamentos para aquellas personas detenidas que sufren de enfermedades crónicas que requieren medicación permanente, también resulta problemática, al igual que la asistencia psicológica y/o psiquiátrica y su continuidad. El Dr. Etcheverry agregó que, en tanto los recintos policiales no cuentan con médicos propios, cada consulta médica o pedido de medicación implica un traslado a algún hospital público o una llamada al SAME y en situaciones que requieren atención psiquiátrica o psicológica se torna aún más difícil de atender adecuadamente.

Por su parte, el Dr. Buscaya y el Dr. Riccardini subrayaron la falta de insumos necesarios e indispensables, como colchones, mantas, elementos de higiene, medicamentos, vestimenta, también de alimentación adecuada y atención sanitaria de los/as internos/as en estado de salud delicada. La Dra. Martínez se pronunció en el mismo sentido y agregó los reclamos por la calidad y la escasa cantidad de la comida.

Además, el Dr. Buscaya y la Dra. Bianchi agregaron que en las comisarías donde se encuentran alojadas las personas asistidas no permiten el ingreso de visitas de familiares, por lo que se deben realizar peticiones, a los fines de que se los traslade a las alcaldías que permitan su ingreso o se agilice su ingreso a unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal.

El Dr. Etcheverry enfatizó que estos lugares carecen de espacios para que los/as detenidos/as puedan bañarse y suelen carecer de patios, de luz exterior y de espacios comunes de recreo. Además, tampoco cuentan con teléfonos públicos, aunque en algunas reparticiones policiales entregan los celulares a los internos, pero esto tampoco garantiza una adecuada comunicación.

En relación con este punto, el Dr. Malato realizó presentaciones ante los juzgados intervinientes con el fin de evitar que se prolongue indefinidamente la situación de permanencia de sus asistidos/as en dependencias de la Policía de la Ciudad. Destacó que en algunos casos debió interponer acciones de *habeas corpus* a fin de evitar que se prolongue la situación y lograr que se derive a los/as asistidos/as a las unidades de alojamiento correspondientes.

El Dr. Alfano también observó un agravamiento en la problemática relacionada con el déficit de alimento, atención sanitaria –incluso en pacientes de gravedad–, encierros celulares abusivos, castigos corporales, falta de limpieza, impedimentos u obstáculos al ingreso de actividades laborales y educativas, procesos disciplinarios irracionales, tolerancia de ciertos espacios de violencia existentes entre internos y, fundamentalmente, un nulo tratamiento de adicciones, pese al importante número de internos que las sufren.

El Dr. De Lorenzo resaltó la profundización de la situación de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad, sustancialmente en relación con el derecho a la salud integral, a mantener vínculos con sus familiares y allegados y a la protección de su integridad psicofísica. Ello se evidencia en la situación de permanente deterioro en que se encuentran los establecimientos penitenciarios y en el deficiente resguardo de sus derechos esenciales. En este contexto, se continúan realizando peticiones de morigeración de la prisión preventiva, poniendo énfasis en aquellas personas con patologías acreditadas, padres de hijos menores a cargo o en una especial situación de riesgo. En el mismo sentido se pronunció el Dr. Juan Manuel Mendilaharsu, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11.

A su vez, el Dr. De Lorenzo expuso la dificultad para entrevistarse con sus asistidos/as alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal antes de llevar a cabo la audiencia indagatoria, en virtud de que cada solicitud de videollamada debe canalizarse ante el área correspondiente de los respectivos complejos y, debido a la sobrecarga de solicitudes, existen considerables demoras que no son compatibles con las fechas de las audiencias. Sobre lo mismo se ha pronunciado el Dr. Sanabria.

Por otra parte, la Dra. Stabile Vázquez consideró que la problemática de hacinamiento, tanto en comisarías como en el ámbito del SPF, no es tomada como un problema real por la mayoría de los operadores judiciales. Junto con el Dr. Neuman, señalaron que los juzgados, teniendo al alcance medidas de morigeración, en general, se abstienen o demoran en aplicarlas, inclusive en casos de personas con problemas de salud o madres de hijos menores de edad. En el caso de las prisiones domiciliarias, además, se pretende en ocasiones el acceso a mecanismos de seguimiento electrónico, cuyos dispositivos no resultan suficientes para todas las personas alcanzadas por estos regímenes.

Por otra parte, la Dra. Ocampo y el Dr. Zalazar expresaron que muchos/as detenidos/as en comisarías o alcaldías, pese a las deficientes condiciones, insisten en permanecer allí, en virtud de la cercanía con los domicilios de sus familiares, en tanto, si bien no siempre pueden acceder a las visitas por no contar con lugares preparados para dichos encuentros, tienen garantizado el pronto acceso a los diferentes elementos que puedan necesitar mientras se encuentran privados de libertad, como alimentos, vestimenta y elementos de aseo, entre otros.

El Dr. Riccardini enfatizó en la grave problemática del contexto carcelario en el ámbito metropolitano, debido a las malas condiciones edilicias, a la falta de higiene, al hacinamiento y a la sobrepoblación verificada, particularmente, en la Unidad 28 del SPF, donde se congregaba un número considerable de personas a la espera de la habilitación de un cupo en el ámbito de alguna unidad carcelaria. Esta situación, junto con las condiciones de detención ya mencionadas, en las alcaldías y comisarías, representan una carga punitiva adicional y trae, permanentemente, un alto nivel de demanda producto de la conflictividad que produce.

Además, mencionó que otro reclamo recurrente son los pedidos de medicación psiquiátrica, debido a la enorme problemática que existe frente a la abstinencia de personas drogodependientes durante su detención. Si bien se han solicitado derivaciones al SEDRONAR en casos de personas detenidas y alojadas en comisarías comunales, lo cierto es que no cuentan con la infraestructura necesaria para que puedan desarrollar un tratamiento durante su alojamiento en esos lugares, y los cupos en el ámbito del SPF continúan siendo limitados para el ingreso al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD).

A su turno, el Dr. Santos Orihuela expresó que muchos/as detenidos/as manifiestan no poder ser alojados en un determinado complejo por tener problemas de convivencia con otros internos o con el servicio penitenciario, lo que conlleva numerosas presentaciones y gestiones para que no se los aloje donde tienen inconvenientes o en caso de estar ya alojados, se los traslade. Por otra parte, verificó, como en años anteriores, reiteradas peticiones de las personas detenidas para acceder a un trabajo y a estudiar, lo cual se torna más difícil atento la situación del Servicio Penitenciario Federal. Además, informó que también recibe una gran cantidad de pedidos de personas privadas de libertad para ser alojadas en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA, por motivos de acercamiento familiar. Sin embargo, se continúa verificando dificultades para acceder a ello.

La Dra. Ocampo resaltó que se han atendido diversos requerimientos de las personas asistidas vinculados a los derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a subsidios, becas para el tratamiento de adicciones, entre otros.

El Dr. Zalazar informó que, en ocasión de disponer el sobreseimiento de una persona acusada por considerarla inimputable al momento del hecho, cuando existe un informe de peritos que señala la existencia de riesgo para sí o para terceros derivado de un padecimiento de salud mental, los jueces penales disponen, por sí mismos, medidas de seguridad (incluso consigna policial) y/o internaciones involuntarias. Estas medidas, luego son libradas, por regla general, al control de un juzgado civil. El problema detectado es que la medida impuesta, cualquiera sea su denominación, pasa por alto lo señalado por la ley de salud mental, que dispone que la internación involuntaria no puede ser dispuesta por un juez, sin importar que sea un juez civil o penal, sino que dicha medida solo puede ser dispuesta por un equipo tratante de salud. En esta línea, la Dra. Ocampo vio incrementado el número de internados con custodia policial en hospitales de salud mental por aplicación de un criterio mediante el cual se determina la suspensión del proceso en los términos del art. 77 CPPN, sin resolver de manera definitiva la situación de las personas asistidas en los términos del art. 34, inciso 1, del CP, cuando los informes médicos incorporados al proceso habilitan a ello. Así, se ve vulnerado el derecho de todo imputado a obtener un rápido pronunciamiento definitivo en la causa penal que se le sigue en su contra.

La Dra. Martínez informó que durante la etapa del aislamiento continuaron los requerimientos por cambio de lugar de alojamiento (pabellón o complejo de detención), por motivos que obedecen a razones de acercamiento familiar o a problemas con la población carcelaria.

## **II. CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

El Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por secretarios letrados y secretarías letradas de la Defensoría General de la Nación que actúan en carácter de defensores/as públicos/as coadyuvantes, han colaborado con los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, cubriendo, prioritariamente, necesidades relacionadas con la etapa recursiva oral establecida mediante la ley 26.374.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por los/as defensores/as públicos/as coadyuvantes del Cuerpo.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En este punto, se informó que, al igual que el período anterior, la totalidad de las delegaciones de casos han sido en forma digital, colaborando a su mayor celeridad y eficacia. Además, desde agosto se realiza una prueba piloto con la Defensoría N° 14, para agilizar el sistema de delegación habilitando la intervención, del cuerpo de letrados, al sistema lex 100.

Asimismo, se incrementó la realización de audiencias orales, tanto remotas como presenciales.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Entre los antecedentes citados, se remarcó un caso en el que se apeló la decisión que rechazaba el planteo de nulidad del requerimiento de elevación a juicio formulado por la parte querellante, en tanto fue rubricado digitalmente únicamente por el letrado patrocinante, sin la firma ológrafa de las personas querellantes. En la sentencia de cámara se subrayó que, tales falencias, deben ser asimiladas a la ausencia de respuesta, cuya consecuencia es el decaimiento del derecho que, en esas condiciones, la querrela ha dejado de usar (CNACC, Sala VII, Voto del Dr. Cicciaro, CCC 43032/2021/CA2).

También se destacó una causa sobre *probation* en la que el juzgado recordó que:

[...] una vez concedida la suspensión del proceso a prueba es de vital importancia generar una correcta vinculación con el probado; y ello no se consigue únicamente ejerciendo el control sobre el cumplimiento de las obligaciones por él asumidas, sino que debe establecerse un diálogo real entre las partes y todos los operadores del sistema, que permita encausar las dificultades que pudieran presentarse, lógicamente siempre que no le sean atribuibles en términos de incumplimiento [...]

Así, se subrayó que el control de las reglas de conducta impuestas debe ser entendido como una herramienta activa, que debe ser ejercida con plenitud por los representantes del Ministerio Público Fiscal. Por el contrario, una actitud pasiva de este órgano que ponga en cabeza del probado o de los jueces de ejecución esta tarea, va en contra de la tendencia en política criminal orientada a ceder gradualmente la investigación criminal y correccional al Ministerio Público Fiscal (CNACC, Sala I, Voto Dra. Laiño, CCC 1828/2016/TO1/EP1/CA2).

Por último, se citó una solicitud de arresto domiciliario para una mujer embarazada en la que, si bien los informes de salud revelaron que se encontraba debidamente monitoreada mediante ecografías, con atención obstétrica y suministro de vacunas que requería su estado, la Cámara remarcó que tal morigeración resultaba un razonable equilibrio entre la neutralización de los riesgos procesales y la protección a los derechos del niño por nacer y de los invocados como fundamento de la petición. Además, en tanto se desaconsejó la implementación de un dispositivo electrónico debido a que podría afectar el pleno desarrollo del embarazo, se dispuso implementar una Unidad de Monitoreo Ambulatorio o GPS, que permite controlar la permanencia de la persona en el domicilio fijado (CNACC, Sala IV, CCC 34348/2022/10/CA6).

### III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

La Unidad de actuación para supuestos de flagrancia, creada por Res. DGN N° 144/17, y puesta en funcionamiento a partir del 1° de marzo de 2017, se desempeñó en los procesos que tramitan bajo la ley 27.272, tanto en las audiencias que se celebran ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

#### Análisis del trabajo realizado

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por el defensor público coadyuvante, coordinador de la Unidad, Dr. Ricardo Santiago Lombardo.

#### Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Lombardo observó, al igual que en el período anterior, que las audiencias fueron mayormente realizadas por videoconferencia, evidenciándose múltiples problemáticas concernientes a la conectividad en casos de personas privadas de la libertad, que dificultan su desarrollo. Asimismo, al no contar con espacios dispuestos y aptos para la realización de las audiencias, en algunas oportunidades, los lugares habilitados son compartidos con otros/as detenidos/as.

Por otra parte, agregó que notó un aumento en el número de causas que finalizan a través del empleo de conciliaciones, tanto mediante acuerdos patrimoniales, como a través del pedido formal de disculpas. Tal vía de finalización ha prosperado tanto entre los/as damnificados/as particulares, como también entre las personas jurídicas, incluso grandes empresas.

#### Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Por un lado, se recalcó una causa en la que, previo a la realización del cómputo de la pena, se solicitó que se contemple el tiempo de detención sufrido por un asistido, con respecto a otra causa en la que había sido absuelto y que no formaba parte del acuerdo de juicio abreviado. El juez hizo lugar a lo peticionado y descontó un año y 4 meses del tiempo que le restaba cumplir. Así, se solicitó la excarcelación en términos de libertad condicional, la cual también fue concedida (TOCC N° 1, CCC 3948/2022).

Se resaltó una decisión acerca del alcance y significado del tiempo de cumplimiento de una pena anterior que requiere el art. 50 CP, que debe fundarse en la interpretación armónica de esa norma y del régimen de ejecución de la pena. En el precedente, se concluyó que, para ser reincidente, es necesario haber cumplido al menos la mitad de la condena anterior y haber sido sometido al sistema de progresividad que prevé la citada ley. Además, al menos una de las conductas típicas, anteriores o actuales, debe haber lesionado el mismo bien jurídico a través de la realización del comportamiento previsto en tipos penales que, a su vez, guarden entre sí un cierto grado de similitud o analogía (CNCCC, Sala III, CCC 51839/2021).

Por otro lado, se mencionó un caso en el que se reconoció expresamente la naturaleza jurídica del recurso del pedido de rectificación o aclaración (art. 126, CPPN) y que, por tanto, rige la garantía de la *reformatio in peius*, derivada del derecho de defensa, contemplado en el art. 18 de la Constitución Nacional. Se afirmó que, ante la petición de la defensa, una eventual modificación de la parte dispositiva de la sentencia original de ninguna forma podía cambiar lo que se desprendía del núcleo argumental de la decisión. En este sentido, los magistrados no pueden aprovechar un recurso de aclaratoria de la defensa para enmendar en perjuicio del imputado un supuesto error del fallo que aquella petición dejó entrever pero que no había sido objeto de recurso (CNCCC, Sala III, CCC 28038/2021).

Luego, se destacó un caso en el que se condenó a una persona, que se encontraba internada en un centro de rehabilitación para adicciones, a un mes de efectivo cumplimiento, mediante un acuerdo de juicio abreviado. A raíz de ello, se solicitó el cumplimiento de la pena en modalidad de arresto domiciliario en el centro donde se encontraba, para evitar que interrumpa su tratamiento. La fiscalía prestó conformidad y luego de verificada la internación y la existencia de un referente, se dispuso el cumplimiento de la pena acordada conforme lo peticionado (TOCC N° 21, CCC 39912/2021).

Finalmente, se mencionó una causa en la que la defensa propuso una suspensión de juicio a prueba respecto de un asistido y un acuerdo de juicio abreviado por los dos restantes. El juez otorgó la suspensión

de juicio a prueba, pero rechazó el juicio abreviado por no ser respecto de todos los imputados de forma unánime. Entendió que el art. 431 bis del CPPN exige que el juicio abreviado solo podrá ser aplicado cuando presten su conformidad todos los imputados. Ante el recurso presentado por la defensa, la Cámara revocó lo resuelto por el juez de grado. Entendió que la interpretación efectuada era estricta y sin un análisis integral de la norma. Sostuvo que, si bien la suspensión de juicio a prueba y el juicio abreviado reconocen finalidades distintas, esta situación no es óbice para que se aplique este último respecto de los imputados sobre quienes no procede una suspensión de juicio a prueba, porque en definitiva la consecuencia de ambos institutos es que allí no habrá juicio plenario a celebrarse (CNCCC, Sala I, CCC4802/2022).

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de asistidos/as privados de la libertad**

El Dr. Lombardo refirió que los/as asistidos/as permanecen un largo período alojados en comisarías de la Policía de la Ciudad, las cuales no cuentan con personal de salud permanente, atención psicológica, asistentes sociales y espacios de recreación. Asimismo, carecen en general de colchones, frazadas y elementos de higiene. Se ha advertido que, desde el año 2020, se reproduce un recorrido similar de los/as imputados/as, en el cual de las comisarías de la Ciudad son trasladados a alcaidías, permaneciendo varios meses allí antes de ingresar a una unidad del Servicio Penitenciario Federal.

Refirió que se ha buscado solucionar las situaciones de carácter estructural a través de pedidos efectuados a las judicaturas intervinientes y/o a las propias autoridades de las dependencias policiales, los cuales, en la mayor parte de las oportunidades, han dado resultados positivos, aunque, luego, la efectivización se ve obstaculizada por las restricciones de ingreso impuestas por el Servicio Penitenciario Federal.



#### IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado por 18 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales del fuero Criminal y Correccional, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dra. Marcela Alejandra PIÑERO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Claudio Martín ARMANDO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• Dra. María Florencia HEGGLIN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 5	• Dr. Mariano Patricio MACIEL
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 6	• Dr. Gustavo Alberto FERRARI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 7	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dr. Gustavo Martín IGLESIAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 9	• Dr. Lucas TASSARA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dra. Marina Vanesa SOBERANO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 12	• Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13	• Dr. Fernando Luis OVALLE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dr. Santiago GARCÍA BERRO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 15	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Javier Aldo MARINO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dra. Julieta MATTONE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Cecilia Verónica DURAND

#### Aspectos institucionales

##### Unidades de Letrados Móviles

Se mantiene en funcionamiento la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal

y Correccional de la Capital Federal a cargo del Dr. Rodrigo Demian López Gastón, creada por Res. DGN N° 579/17, a fin de cubrir las tareas de la entonces Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal transformada en Defensoría Pública Oficial N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, mediante Res. DGN N° 563/17.

### **Renuncia de defensor. Defensoría vacante**

Por Res. RDGN-2022-1085-E-MPD-DGN#MPD, del 8 de agosto de 2022, se resolvió elevar al PEN la renuncia presentada por el Dr. Gabriel Ignacio Anitua, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal N° 7, a partir del 8 de septiembre de 2022. La renuncia fue aceptada por DCTO-2022-566-APN-PTE (B.O. 30/08/22), a partir de dicha fecha.

### **Análisis del trabajo realizado**

Las defensoras y los defensores destacaron varios puntos significativos para el análisis de la actuación de las dependencias a su cargo.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los/as defensores/as señalaron que durante el período se continuaron utilizando diversos canales digitales y telefónicos para garantizar la comunicación y brindar una adecuada asistencia a los/as defendidos/as y sus familiares, así como para asesorarlos acerca de su situación procesal y las alternativas previstas para la resolución de las actuaciones.

La Dra. Laura Isabel Ayala, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los TOCC N° 1, resaltó que, en general, mantuvieron uso de plataformas virtuales para la realización de audiencias, con excepción de algunos tribunales que realizan los juicios de forma presencial o semipresencial.

El Dr. Marcos Marini, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los TOCC N° 2, observó disparidad de criterios del Ministerio Público Fiscal respecto de la procedencia de los institutos de suspensión de juicio a prueba o conciliación. Asimismo, subrayó que varios tribunales orales se encuentran vacantes lo que dificulta y produce demoras en la fijación de juicios orales y la resolución de casos.

Esto último también fue señalado por el Dr. Ramiro Javier Rúa, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los TOCC N° 3, quien agregó que, en los casos en los que se han cubierto dichas vacantes y producto de la implementación de la Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal (ley 27.308), se elevaron considerablemente el número de audiencias de juicios (unipersonales), de audiencias de conciliación, suspensión del juicio a prueba y preliminares. Sobre este punto, el Dr. Rúa, el Dr. Javier Aldo Marino, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los TOCC N° 17, y la Dra. Cecilia Verónica Durand, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los TOCC N° 20, coincidieron que este incremento, sumado a la reducción de fechas disponibles, genera la superposición de juicios que terminan desarrollándose en forma simultánea. Así es que, en diversas oportunidades, se realizan con la intervención de los/as defensores/as coadyuvantes. La Dra. Durand advirtió que la asignación de un tribunal y medio por defensoría, oportunamente dispuesta, ya no permite alcanzar el objetivo pretendido, en cuanto a la mejor organización del trabajo y de la agenda de la dependencia.

Por otra parte, el Dr. Rúa resaltó las demoras existentes en la resolución de los recursos de casación interpuestos contra sentencias condenatorias dictadas respecto de personas, tanto detenidas como en libertad, lo cual, también, incide en la actuación sobre cuestiones propias de la fase de ejecución.

El Dr. Rúa también puso de resalto que el acceso a la totalidad del expediente digital, a través del sistema Lex 100, continúa siendo especialmente dificultoso y supeditado a la mejor o peor organización y atención laboral de cada sumariante judicial. En especial, observó problemas relativos a la dificultad de conexión; a la falta de información o disímil acceso en relación con el Ministerio Público Fiscal debiendo solicitar, en diversas oportunidades, los permisos pertinentes; al desorden cronológico de las piezas procesales, la falta de legibilidad, la multiplicidad de archivos y deficiente identificación; y la necesidad de requerir la remisión de documentación reservada por medios no oficiales (vgr. Google Drive, Gmail).

Finalmente, el Dr. Rúa indicó que, en su mayoría, los tribunales son reticentes a volver a la modalidad presencial en la realización de audiencias de juicio. En algunos casos, han implementado modalidades mixtas, donde la persona imputada y la defensa se encuentran en la sala de audiencias y/o la Fiscalía y

el Tribunal –en parte o todo– en forma remota. Especificó que, en algunos casos, esto no es comunicado previamente a la defensa, lo cual afecta seriamente derechos y garantías de raigambre constitucional y convencional. En otros casos, la regla es la modalidad a distancia o virtual. Si bien se han realizado planteos al respecto, no se ha obtenido un cambio de postura por los tribunales, quienes han insistido en esta modalidad fundados en razones de practicidad y organización. En igual sentido, se expresaron las Dras. Marina Soberano y Julieta Mattone, titulares de las Defensorías nros. 10 y 18, respectivamente.

Al respecto, la Dra. Karin Codern Molina, interinamente a cargo de la Defensoría ante los TOCC N° 5, y la Dra. Mattone refirieron que muchas de las personas defendidas se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad social y económica, lo que dificulta el acceso para la realización de videollamadas. Por ello, se les da la posibilidad de que concurren a la defensoría para que puedan estar presentes en las audiencias fijadas de manera virtual. Sin embargo, la Dra. Mattone resaltó que esto genera dificultades ya que la mayoría de las oficinas no tienen un lugar adecuado para este tipo de actividades, porque al mismo tiempo continúan las tareas ordinarias de atención telefónica, entrevistas presenciales, entre otras.

Luego, el Dr. Carlos Alberto Seijas, interinamente a cargo de la Defensoría ante los TOCC N° 4 y la Dra. Durand, resaltaron las demoras existentes en la asignación de turnos y programación de videoconferencias con las personas asistidas por parte del Servicio Penitenciario Federal y que, frente al reclamo de la defensa para obtener una fecha más cercana, se les informa la falta de disponibilidad y que la prioridad para este tipo de entrevistas la tienen los tribunales. Esto afecta, por un lado, el vínculo de confianza con los/as defendidos/as y, por el otro, la posibilidad de recabar datos para el ofrecimiento oportuno de la prueba.

La Dra. Codern Molina puntualizó que, con el consentimiento de los representantes del Ministerio Público Fiscal, se obtuvieron resultados favorables en el otorgamiento del instituto de la suspensión de juicio a prueba, así como también de conciliaciones, incluyendo casos en orden a los delitos de encubrimiento, falsificación de documentos públicos y privados. De igual forma, se resolvieron pedidos relativos a la morigeración de la pena, prisión preventiva y excarcelaciones en términos de libertad asistida.

El Dr. Hernán Figueroa, a cargo de la Defensoría ante los TOCC N° 7, mencionó que, lo largo del proceso, se alternan los medios de contacto telefónico y tecnológico para poder generar un vínculo de confianza y una asistencia efectiva respecto de la persona defendida.

El Dr. Javier Aníbal Ibarra, a cargo de la Defensoría ante los TOCC N° 8, notó un aumento en el caudal de trabajo de la dependencia desde la eliminación de la comisión encargada de las sanciones aplicadas a los/as detenidos/as en las unidades de detención, ya que el trámite (audiencia, descargo, pedido de nulidad y recurso de casación) es asumido por la defensoría.

A su turno, el Dr. Germán Luis Artola, a cargo de la Defensoría ante los TOCC N° 11, observó un incremento considerable de las causas con temáticas de violencia de género y explicó que se tornan de difícil resolución, ya que, en la mayoría de las ocasiones, se lidia con conflictos intrafamiliares que no pueden resolverse mediante la instancia penal.

El Dr. Ricardo Antonio Richiello, titular de la Defensoría ante los TOCC N° 12, consideró que la utilización de audiencias virtuales en el desarrollo de procesos, sobre todo aquellos de carácter sencillo, resulta positivo pues agiliza el sistema. Sobre este punto, el Dr. Marino entendió que han sido un recurso tecnológico de utilidad en casos en que la persona presuntamente damnificada hubiere manifestado razones para declarar sin que tenga contacto visual con la persona imputada y el tribunal hubiese receptado su petición, pudiendo, igualmente, seguir en tiempo real la diligencia.

Por otro lado, el Dr. Fernando Luis Ovalle, titular de la Defensoría ante los TOCC N° 13, también refirió que uno de los principales inconvenientes del fuero es la disparidad de criterios en cuanto a la aplicación del instituto de la conciliación y la reparación integral, tanto por parte de los tribunales como las fiscalías. En especial, en relación con la existencia de antecedentes penales. Ello genera que las personas asistidas consideren injusta la solución arribada y, en algunos casos, como un deficiente servicio de defensa. Por eso, el defensor hizo hincapié en la necesidad de reglamentar estos institutos, a fin de evitar esas desigualdades. Por otra parte, consideró que debiera actualizarse el instituto del juicio abreviado, elevando el monto tope para realizar acuerdos en el marco de ese procedimiento.

El Dr. Marino informó que se realizaron solicitudes de arresto domiciliario tanto por dolencias de salud, como para el cuidado de hijos/as menores de edad. En varios casos, estos últimos fueron tendientes a posibilitar que la persona que se encontraba cuidándolos pudiera trabajar o hacerlo durante mayor cantidad de horas y obtener mayores ingresos para el sustento de la familia, y que el/la asistido/a pudiese permanecer a cargo de los/as niños/as, cuidarlos, darles contención afectiva, ayudarlos en tareas escolares y del hogar. Lo propio ha ocurrido con relación a personas que necesitaban estar en el hogar para la atención de personas con discapacidad.

Por último, el Dr. Rodrigo Demian López Gastón, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, observó que la mayoría de las causas en las que interviene tienen un trámite sumamente abreviado en la etapa de instrucción, pasando rápidamente a la etapa de juicio. Al respecto, consideró que las mayores necesidades, en términos de recursos humanos, se concentran en la etapa de juicio oral.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Laura Ayala señaló que se realizaron varias conciliaciones con personas privadas de su libertad, con antecedentes condenatorios e, incluso, con oposición fiscal. En varios casos se obtuvo la libertad y sobreseimiento de los/as asistidos/as. También destacó un caso en el que, ante un reenvío de la instancia de la Cámara de Casación para la determinación de la pena, se tuvo en cuenta la perspectiva de género a favor de una defendida. En particular, se ponderó la situación de sometimiento en la que se encontraba con respecto a su esposo, en virtud de presentaciones e informes efectuados por la defensa (TOCC 30, “Campitelli”).

El Dr. Rúa se refirió a una causa en la que se presentó la prescripción de la acción penal fundada en la ausencia de sentencia condenatoria completa, en tanto, para la fecha en que se cumplió el plazo de prescripción no se había determinado la pena. La Cámara resolvió de forma favorable al planteo realizado (CNCCC, Sala III, CCC 579/2014).

El Dr. Seijas informó que, en base a los lineamientos del fallo de la CSJN “Bazán” y a la garantía del juez natural, se han solicitado declinatorias de competencia en favor de la CABA en casos de defraudaciones informáticas y cometidas por el uso de tarjetas de crédito (art. 173, incs. 15 y 16 del CP), obteniendo respuesta favorable en los TOCC nros. 4, 22 y 28.

La Dra. Codern Molina mencionó un caso de una imputada por el delito de robo agravado por haber sido cometido con un arma de fuego, en concurso real con el delito de portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal. A petición de la defensa, le fue otorgado el arresto domiciliario por ser madre de una niña de diez meses, cuya crianza ejerció siempre de forma unilateral en tanto el progenitor no había asumido responsabilidad parental alguna. Así las cosas, se gestionó su ingreso en la comunidad Hogar Mamá Antula con la modalidad de internación y bajo el arresto domiciliario y junto a su hija, con el objeto de iniciar su recuperación ante la problemática de adicción a distintas sustancias psicoactivas. Diversos informes dieron cuenta de la situación de vulnerabilidad, pero también de la evolución y los cambios favorables a partir de su internación. Incluso, se solicitaron momentos específicos de egreso para que pueda realizar terapia y un curso de formación profesional para operadora socio-comunitaria. Luego, se acordó con el Ministerio Público Fiscal un cambio de calificación de los delitos imputados a la figura de robo agravado por el uso de un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse de ningún modo por acreditada, en concurso real con el delito de portación de arma de uso civil sin la debida autorización legal y la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento y costas y pena única de cinco años y seis meses de prisión y costas, en base a otra causa. Sin embargo, el juez entendió que, si no hubiesen tramitado dos procesos paralelos en violación a las reglas de concurso y hubieran sido traídos a conocimiento en forma conjunta, la pena no hubiera excedido de tres años y seis meses de prisión. Además, ponderó el avance de la imputada y, especialmente, los cuidados que había demostrado con su hija. Así, entendió que se debía resguardar la continuidad del tratamiento, lo que, en definitiva, implicará un beneficio para la niña. Por lo tanto, redujo la pena única a tres años y seis meses. Cabe destacar que, en la sentencia, se valoró la actuación de la defensa, de las áreas intervinientes de la DGN y del Hogar de Cristo (TOCC 29, CCC 38197/2020).

A su turno, el Dr. Figueroa destacó una causa en la que el imputado había alcanzado el tiempo para solicitar su libertad condicional. Sin embargo, la petición fue rechazada por el tribunal por estar pendiente el trámite de unificación por ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Al momento de evaluar la procedencia de la causal de excarcelación presentada por la defensa, la sala de ferias de la Cámara resolvió que la sentencia dictada por el TOCC N° 21 no podía ser tomada en cuenta a la hora de resolver la excarcelación y, por ende, el requisito temporal de la libertad condicional debía reputarse cumplido. Por ello, el incidente volvió al TOCC N° 27 con el fin de que resuelvan nuevamente, y resultó excarcelado en términos de libertad condicional (TOCC 27, CCC 6629/2019).

El Dr. Javier Ibarra mencionó una causa en la que se planteó una excepción por falta de acción, dado que el asistido se encontraba imputado por desobediencia, por presuntas infracciones a la prohibición de acercamiento y contacto impuesta por un tribunal oral como regla de conducta en el marco de una condena de ejecución condicional. Se argumentó que, para que se configure el tipo objetivo del delito,

debía verificarse una clara conminación al cumplimiento de una orden dada por la autoridad, que genere un deber positivo de acatamiento. Esto es, debe darse una relación inmediata entre un funcionario que emite una orden y un destinatario que debe cumplirla. Es por ello que no debe ser considerada una orden, en los términos de la norma, la resolución judicial –cualquiera fuere la forma, esto es auto, decreto o sentencia– que tiene previsto una sanción especial. El Tribunal hizo lugar al planteo y sobreseyó al nombrado (TOCC 12, CCC 44852/2019).

También, consideró relevante otro antecedente en el que un asistido se encontraba imputado por el delito de defraudación por apropiación de cosa perdida. Allí, se solicitó la extinción de la acción por el pago de la multa, prevista en el art. 64 CP y se ofreció una reparación al damnificado. Si bien la fiscalía se opuso al planteo, en tanto el imputado no había reparado íntegramente el daño, el tribunal entendió que ello no podía tener el alcance de no admitir ningún tipo de reparación del perjuicio. Tal es así que la solución contraria lo privaría de la posibilidad de ejercer ese derecho. Así las cosas, resaltó que dicho artículo no exige ningún tipo de reparación específica, por lo que su interpretación no puede estar basada en que el imputado deba cumplir con la reparación integral del daño ocasionado. Además, ponderó las condiciones personales del imputado y el hecho que el damnificado había aceptado el ofrecimiento. En atención a ello, declaró extinguida la acción penal (TOCC 9, 96793/2019).

Por su parte, la Dra. Marina Soberano hizo referencia a un acuerdo conciliatorio entre un asistido y un damnificado. El fiscal se opuso por entender que, en virtud del ilícito atribuido al imputado –delito de encubrimiento agravado por su comisión con ánimo de lucro– la administración pública resultaba ser el sujeto pasivo lesionado. El tribunal, en concordancia con lo postulado por la fiscalía, rechazó la homologación del acuerdo, por lo que se interpuso un recurso de casación. La Cámara hizo lugar al recurso, anuló el dictamen del Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, la resolución recurrida, por lo que ordenó remitir el caso al tribunal de origen. Entendió que, aunque el bien jurídico afectado en el delito de encubrimiento agravado por ánimo de lucro sea la administración pública, ello no implica que, atento al contenido patrimonial que tiene ese ilícito, se pueda admitir como víctima al damnificado del delito contra la propiedad. Máxime, teniendo en cuenta que es el encubrimiento posterior el acto que evita recuperar la cosa. Tal situación lo coloca como particular ofendido, en los términos del art. 82 del CPPN (CNCCC, Sala I, CCC 50698/2020/TO1/CNC1. En similar sentido CNCCC, Sala II, CCC 47670/2020/TO1/CNC3).

Además, informó que, en diversos casos en los que se había solicitado la integración colegiada del tribunal, este resolvía intervenir de manera unipersonal argumentando que el escrito de la defensa de la instancia anterior no estaba rubricado por el imputado. Sin embargo, las tres salas de la Cámara han resuelto que lo exigido por el tribunal constituye un excesivo rigorismo formal que no puede ser admisible (CNCCC, Sala I, CCC 1922/2022, CCC 51720/2021; Sala II, CCC 55330/2021; Sala III, CCC 27510/2021, CCC 13/2019).

Finalmente, se refirió a un antecedente de ausencia probatoria en el que el tribunal sostuvo que, toda vez que solamente se contaba con el ofrecimiento de prueba realizado por la defensa, correspondía dictar el sobreseimiento de los imputados. Ello, debido a que la fiscalía no había ofrecido prueba y a que, dado el rasgo acusatorio del proceso, la magistratura no podía hacerlo, por lo que, en virtud de que ya había precluido la posibilidad de incriminación posterior, correspondía sobreseer (TOCC N° 19, CCC 32948/2021).

Luego, el Dr. Artola se refirió a un caso en el que se solicitó que se aplicara el instituto de reparación integral y se declarase extinguida la acción penal en orden al delito de uso de documentación falsa cuyo damnificado era la administración pública. En ese sentido se ofreció una donación para reparar el daño ocasionado. Por su parte, el representante del Ministerio Público Fiscal se pronunció en sentido favorable. El tribunal entendió que el dictamen, en tanto se encontraba legal y razonablemente fundado, resultaba vinculante. Resaltó que carecía de jurisdicción para impulsar el proceso, por lo que, de hacerlo, como mínimo violaría los principios de imparcialidad y contradicción entre las partes (TOCC N° 29, CCC 79385/2016).

Por otro lado, el Dr. Ricardo Antonio Richiello se refirió a un caso en el que se discutía la declaración de reincidencia de un asistido. La particularidad versaba en que las causas que tenía en trámite la defensa eran previas a las condenas, por lo que en la vista por la unificación se solicitó que no sea declarado reincidente. El tribunal no hizo lugar al planteo, por entender que implicaba una especie de recurso de revisión, sobre penas únicas que ya estaban firmes y con declaración de reincidencia incluida. Por su parte, la Cámara resolvió hacer lugar parcialmente al recurso presentado y dejar sin efecto la declaración de reincidencia. Los jueces de la alzada sostuvieron que, por ser una unificación de condenas por hechos que eran los primeros en el tiempo, donde no había cumplido antes como condenado, no se encontraba reunido el requisito del art. 50 del CP (CNCCC, Sala I, CCC 21.626/2018).



## Observaciones vinculadas a las condiciones de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

En este tema, consideraron que uno de los principales problemas que enfrenta la defensa pública en la gestión de los casos se relaciona con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. De la misma forma que en períodos anteriores, una de las aristas que evidencia severos problemas se vincula con la posibilidad de trabajo dentro de la unidad penitenciaria.

La Dra. Ayala y el Dr. Rúa explicaron que las solicitudes más frecuentes se vinculan con la afectación al derecho a la salud como, por ejemplo: pedidos de atención médica, estudios clínicos, intervenciones quirúrgicas, provisión de medicamentos o tratamientos específicos, también requerimientos vinculados con la seguridad personal, como el cambio de unidad o sector de alojamiento por problemas con otros internos o con personal penitenciario. Asimismo, recibieron pedidos en relación con la afectación laboral, gestión de CUIL, incorporación a la escolaridad, inscripción a cursos de capacitación y formación profesional y reclamos de efectiva convocatoria a dichas actividades en forma regular. Además, en cuanto a las relaciones familiares, fueron solicitadas visitas extraordinarias, visitas inter carcelarias, traslados por acercamiento familiar, entre otras. Generalmente, las peticiones se articulan a través de los correos electrónicos del área judicial de los establecimientos de detención, lo que facilita su instrumentación instantánea. Cuando no se obtienen respuestas satisfactorias, en tiempo y forma, las solicitudes se dirigen al tribunal a cuya disposición se encuentra detenido el asistido y, ante situaciones de urgencia y cuando las circunstancias lo ameritan, se interpone acción de hábeas corpus.

La Dra. Ayala informó que, en casos puntuales de posible vulneración de derechos de personas con discapacidad mental, se ha requerido colaboración y apoyo a distintas áreas de la DGN y al Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia –ADAJUS- dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Así también se debió realizar el seguimiento de la situación de salud de distintos defendidos con los profesionales que se desempeñan en el ámbito de PRISMA (Programa Interministerial de Salud Mental Argentino) dentro del SPF, como el requerimiento de informes de salud.

A su vez, el Dr. Marini también refirió que continúan los problemas para lograr la afectación laboral, una debida atención médica y para desarrollar cursos o estudios. Subrayó que los reclamos de los/as internos/as y los pedidos de la defensa son reiterados e, igualmente, los resultados no suelen ser positivos. Consideró que no existe un compromiso por parte de la judicatura, con respecto a la reinserción del detenido, dejando la ejecución de la pena en manos del servicio penitenciario.

El Dr. Seijas y la Dra. Durand señalaron como problemática para la prestación del servicio, y que requiere una pronta solución, la falta de coordinación de medidas respecto a la fijación de videoconferencias por parte del Servicio Penitenciario Federal. En este sentido, cuando se requiere realizar una videoconferencia, existe una importante demora en la asignación de turnos e, incluso, se programa la entrevista durante el fin de semana o en horario vespertino. Ello produce un retraso en la comunicación que afecta directamente el vínculo con los asistidos y la posibilidad de recabar datos para el ofrecimiento oportuno de la prueba que hace a sus derechos. Además, el defensor puntualizó dificultades técnicas que impiden mantener una buena comunicación.

Muchos defensores y defensoras coincidieron sobre una problemática común y de diverso impacto funcional. Así, como fuera explicado por el Dr. Santiago García Berro, titular de la Defensoría ante los TOCC N° 14, se evidenció una intensa y permanente carga laboral, relativa a la canalización de reclamos, judiciales o extrajudiciales, vinculados con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. Muchas veces, con necesidad de reiterar los pedidos efectuados e intensificar las gestiones en el marco de la causa penal o ante los directores del servicio penitenciario. Entre las demandas más comunes, se mencionó la asistencia médica, psicológica y/o psiquiátrica, los traslados a hospitales extramuros, el acceso al nivel educativo en el ciclo que corresponda, el suministro de una alimentación adecuada y de elementos de higiene y transferencia del fondo de reserva al disponible en forma mensual y permanente. A su vez, la falta de asignaciones laborales representa el mayor obstáculo para las personas privadas de libertad.

En el mismo sentido se han pronunciado el Dr. Lucas Tassara, titular de la Defensoría ante los TOCC N° 9, la Dra. Codern Molina, la Dra. Mattone, el Dr. Marino y el Dr. Bujan. En particular, este último señaló que si bien la defensa realiza gestiones oficiosas (pedidos directos al complejo respectivo) y presentaciones a los tribunales, se verifican demoras importantes en la satisfacción de tales reclamos.

El Dr. Figueroa adhirió a los comentarios anteriores y resaltó que es común que una persona detenida reciba trabajo a la semana de ingreso mientras que otro detenido alojado en el mismo sector deba aguardar meses para comenzar a trabajar, lo que denota una evidente arbitrariedad en la provisión de



recursos. A consecuencia de ello, debió presentar *habeas corpus* para solucionar los distintos pedidos. Agregó que el salario percibido por los detenidos es utilizado para adquirir alimentos, así como también ayudar económicamente a sus familias, por este motivo la demora en la concesión del empleo dentro de la unidad afecta mucho más que el mero derecho a trabajar.

Con relación a la falta de trabajo, el Dr. Marino puntualizó que la cantidad de cupos disponibles en las unidades resulta inferior a la demanda. Consideró que, de verse ampliada esa disponibilidad, redundaría en una mejor capacitación y conducta de las personas privadas de su libertad y en menor conflictividad dentro del medio carcelario. En esta línea, si en el medio libre tuvieran la posibilidad de contar con un trabajo, esto contribuiría a aumentar las posibilidades de integración social, superación y colaboración con el sustento familiar. Así, se verían favorecidas las condiciones de reinserción social.

Por su parte, la Dra. Durand informó con relación a la falta de cupos laborales, que el SPF ha informado que sólo se darán altas laborales a aquellos internos que se encuentren en calidad de condenados o incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, lo que perjudica seriamente a las personas asistidas que, en muchos casos, son el único sostén de su familia.

Asimismo, el Dr. Figueroa y la Dra. Durand resaltaron la falta de cupos y recursos destinados a la realización de tratamientos de rehabilitación de adicciones de los/as detenidos/as, problemática sumamente recurrente en la población penitenciaria y a la que no se le brinda una respuesta satisfactoria.

El Dr. Richiello realizó presentaciones diversas en relación con las diferentes patologías que presentaban sus asistidos por distintas enfermedades, y a los fines de garantizar el derecho al trabajo dentro de las unidades carcelarias, como así también cuestiones relacionadas con los derechos civiles, tales como reconocimiento de paternidad, salidas extraordinarias para visitar familiares enfermos o cumplir con deberes morales.

La Dra. Soberano y el Dr. Rúa señalaron dificultades en acceder a las cárceles del sistema penitenciario federal, especialmente en el CPF II, con dispositivos electrónicos y las limitaciones para ingresar con vehículos particulares. Con respecto a la primera, importa la privación o severa limitación del acceso a la información de las personas defendidas, en tanto es imposible exhibirles las constancias del expediente y otros escritos. Con respecto a estos tópicos, se evidencia un trato ostensiblemente dispar con relación a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial de la Nación y de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Por último, las defensoras y los defensores, en su mayoría, fueron contestes en afirmar que, ante la situación de saturación de las distintas unidades federales, se evidenció un aumento y permanencia de personas alojadas en alcaidías y comisarías, lo que resulta especialmente problemático por las deficientes condiciones de detención, relativas a la salud, seguridad, integridad física y psicológica, higiene, acceso al trabajo y a la educación, y, especialmente, al momento de tener una entrevista en un ámbito de privacidad. Dichos establecimientos no cuentan con las instalaciones básicas necesarias, son lugares reducidos y carecen de infraestructura. Esta situación exige un constante monitoreo de tales condiciones, que deriva en múltiples presentaciones. En particular, en estos casos se realizan pedidos de excarcelación, arrestos domiciliarios y traslados del lugar de detención, entre otros.

## V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Aspectos Institucionales

El 11 de diciembre de 2014, mediante la acordada N° 38, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (CNCCC). Ante la necesidad de responder a las exigencias funcionales derivadas de esta nueva distribución jurisdiccional y a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de defensa pública, la Defensoría General de la Nación dispuso la creación de 3 unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, hasta tanto sean habilitadas las defensorías públicas oficiales respectivas (Res. DGN N° 2122/14).

A cargo de estas dependencias se seleccionaron a dos defensores públicos oficiales y a una defensora pública oficial que actuaban ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la CABA. En ese orden, se designó al Dr. Claudio Martín Armando en la Unidad de Actuación N° 1; al Dr. Mariano Patricio Maciel en la Unidad de Actuación N° 2; y a la Dra. María Florencia Hegglin en la Unidad de Actuación N° 3. Luego, mediante Res. DGN 885/19, se designó a la Dra. Marcela Alejandra Piñero a cargo de la Unidad de Actuación N° 3 en reemplazo de la Dra. Hegglin a partir del 1° de agosto de 2019.

Asimismo, por Res. DGN N° 962/17, se había dispuesto que, a partir del 28/06/2017, la Unidad de Actuación N° 1 actúe ante la Sala II de la CNCCC, la Unidad de Actuación N° 2 actúe ante la Sala I de la CNCCC y la Unidad de Actuación N° 3 actúe ante la Sala III de la CNCCC.

Por último, los recursos que versan sobre cuestiones vinculadas con la instancia de ejecución penal son delegados a la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, creada por Res. DGN N° 398/15, cuya actuación se describirá en el apartado correspondiente al fuero de ejecución penal.

### Análisis del trabajo realizado durante el período

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En este apartado, resaltaron que las dependencias de esta instancia asumen la intervención tanto en el trámite de recursos de competencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, como en los recursos de hecho por casación o inconstitucionalidad denegados, que hayan superado el examen de admisibilidad efectuado por la sala de turno.

El trámite de las causas difiere según la resolución que se recurra. En supuestos de recursos regidos por el art. 465 del CPPN, la defensa pública oficial realiza una presentación por escrito (dentro del término de oficina) para mantener y eventualmente ampliar los agravios y fundamentos expuestos en los recursos de casación. Asimismo, interviene en la audiencia prevista por el art. 468 del CPPN. A su vez, para los recursos cuyo trámite se rija por el art. 465 bis del CPPN, se fija directamente la audiencia prevista en los términos del art. 454 CPPN.

Además, a partir de las medidas adoptadas a partir de la pandemia por la CSJN mediante la acordada 27/2020 y por la CNCCC conforme la acordada 11/2020, por medio de las cuales se concede un plazo de 10 días hábiles (para el trámite del art. 465 del CPPN), y de 5 días hábiles (para el trámite del art. 465 bis del CPPN), para presentar un memorial, escrito o en formato de audio y/o video, por medios digitales, en sustitución de la audiencia del trámite ordinario, si bien, en la actualidad, se ha reimplementado la modalidad presencial en las audiencias, no se ha dejado sin efecto la modalidad virtual.

La actividad de las dependencias se extiende al trámite del recurso extraordinario federal, en casos donde la resolución de la CNCCC es adversa y se decida proseguir con la vía recursiva, o corresponda dar fundamento a la voluntad expresada in forma pauperis por las personas asistidas, como así también en recursos de queja por extraordinario denegado.

En particular, el Dr. Armando refirió que, en la gestión de cada una de las intervenciones en esta instancia, constantemente se procura brindar información y asistencia tanto a los/as representados/as como a sus familiares ante dudas y/o consultas, también a las defensorías recurrentes, a las que se les comunica en forma inmediata los resultados del trámite de casación.

Por su parte, el Dr. Maciel, en general, percibió que el manejo del flujo de casos por parte de la Oficina Judicial de la CNCCC propende al no tan rápido avance del trámite. Sin embargo, como dato de mejoramiento, la dificultad para la obtención de la información de los casos en particular ha ido mermando, como consecuencia de la mayor digitalización de los expedientes.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Armando se refirió a una causa en la que se concedió parcialmente el recurso extraordinario interpuesto por la defensa oficial con respecto al planteo de inconstitucionalidad de la segunda parte del art. 14, CP y el art. 56 bis, ley 24.660. Se entendió que la cuestión planteada suscitaba una cuestión federal suficiente, pues se invocaba la afectación de los principios constitucionales de proscripción de penas crueles, inhumanas y degradantes (art. 5.2, CADH) y reinserción social (arts. 18, CN, 5.6, CADH y 10.3, PIDCP) (CNCC, Sala II, CCC 8234/2014/TO1/8).

También resaltó un precedente relativo a la ausencia de mayoría en los fundamentos de la sentencia. En el caso, la concordancia de votos sólo tuvo lugar en relación con el punto dispositivo de la sentencia. La sala resaltó la necesidad de que los fallos adoptados por tribunales colegiados exhiban no solo una mayoría numérica, sino también una unidad de fundamentos. En caso contrario, se abre la instancia extraordinaria, por revestir el agravio carácter federal (CCCN, Sala II, CCC 52049/2019/TO1/6).

El Dr. Maciel mencionó un proceso que había comenzado en el año 2011. En 2019 la condena fue confirmada de manera parcial por un tribunal casatorio, se modificó la calificación jurídica a lesiones culposas y se redujo la pena a tres meses de prisión en suspenso, manteniéndose la inhabilitación. La defensa solicitó la extinción de la acción penal por prescripción, pero el tribunal rechazó el pedido, entendiendo que la decisión del tribunal revisor que había confirmado la condena tenía carácter interruptivo. Ante el recurso de casación presentado, la CNCCC decidió apartarse del precedente “Farina” de la CSJN y rechazó la impugnación. Sostuvo que los sustentos fácticos de los casos diferían y no resultaba apropiado extraer una doctrina de un único precedente del máximo tribunal. De ese modo, explicó que muchas causas de delitos con penas leves finalizarían con un sobreseimiento por prescripción producto de las demoras que conllevan las instancias recursivas y generaría graves consecuencias político criminales. La defensa dedujo un recurso extraordinario federal y ante su denegación presentó un recurso de queja. La Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que el tribunal se apartó deliberadamente del precedente mencionado y recordó el art. 67 inc. e, del CP que, entre otros actos establece el carácter interruptivo en el curso de la prescripción de la acción penal, del dictado de la sentencia condenatoria, aunque no se encuentre firme. Asignarle carácter interruptivo de la prescripción a los decisorios confirmatorios de la sentencia condenatoria excede las posibilidades interpretativas de dicha cláusula legal. Por tanto, hizo lugar a la queja, declaró procedente el recurso extraordinario federal y dejó sin efecto la sentencia impugnada (CSJN, Causa 760070454/2011).

A su turno, la Dra. Piñeiro resaltó un caso en el que el tribunal oral rechazó el pedido de suspensión de juicio a prueba efectuado por la defensa de una imputada. La Cámara revocó esa decisión y resolvió conceder el instituto. Sostuvo, en este sentido, que el tribunal a quo consideró erradamente la aplicación al caso de la norma del art. 20 bis del CP. Afirmó, por otro lado, que la encartada, por su cargo, era empleada y no funcionara pública, lo que no había merecido consideración en la resolución recurrida. Luego, la decisión resultó también arbitraria en la medida que el tribunal reconoció la posibilidad de conceder la suspensión en casos en los que, prevista la pena de inhabilitación, el imputado ofrezca voluntariamente autoinhabilitarse. Sin embargo, no se consignó en el acta correspondiente que, ante la posibilidad de aplicar esa restricción, se consultara la opinión de la encausada y de su defensa, lo que hubiera permitido resolver el caso con acuerdo de las partes (Reg. 347/22, 31/03/22).

Además, la defensora consideró relevante una causa en la que una persona había sido condenada a la pena de cuatro años de prisión por el delito de facilitación de la prostitución. La Cámara dispuso la absolución de la acusada, alegando que la existencia del contrato de alquiler y del servicio telefónico a su nombre, no resultaban suficiente para fundar la sentencia condenatoria y que el tribunal había omitido valorar otros elementos debidamente expuestos por la defensa (Reg. 517/22, 26/04/22).

Por otra parte, se refirió a otro antecedente en el que una persona había sido condenada a la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento como coautor del delito de robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda. La Sala excluyó el agravante “banda” del art. 167, inc. 2 del CP, puntualizando que la sola intervención de tres o más personas en la ejecución del delito de robo no agrava, por sí sola, el tipo penal. El concepto “banda” al que hace referencia la norma debe entenderse con arreglo a

la definición que, al utilizar ambos términos como sinónimos (mediante la utilización de la partícula “o”), proporciona el artículo 210 del CP, esto es, como una asociación de tres o más personas destinada a cometer delitos. La normativa, vulnera el principio de máxima taxatividad penal, por lo que debe reputarse inconstitucional (Reg. 553/22, 28/04/22; Reg. 925/22; 23/06/22; Reg. 1353/22, 01/09/22).

Agregó, como actuación relevante, una resolución por la que la Cámara dejó sin efecto la declaración de reincidencia dictada en perjuicio de un imputado. Afirmó que la decisión del tribunal, al haberse efectuado sin solicitud y fundamentación de la parte acusadora, importó avanzar sobre cuestiones de orden fáctico, en franca violación del principio de congruencia y, por consiguiente, del derecho fundamental de defensa del acusado (Reg. 612/22, 05/05/22).

Por otro lado, la Dra. Piñeiro mencionó un caso en el que un tribunal oral dispuso que intervendría de manera unipersonal, a pesar del pedido expreso de la defensa para que intervenga de forma colegiada. La Cámara entendió que la conformación impuesta al no obtener la comparecencia del imputado para la ratificación del escrito presentado por su defensa, en términos del art. 25 inc. 5 del CPPN, determinó una privación de derechos para el imputado (Reg. 985/22, 30/06/22).

Por último, hizo referencia a un antecedente en el cual se analizaba el agravante de arma de fuego, en el delito de tenencia ilegítima. La Cámara entendió que el tribunal oral, al subsumir el suceso en ese tipo penal y considerar que no resultaba un obstáculo para ello, el hecho de que el arma secuestrada estuviese descargada, interpretó erróneamente los alcances de la figura regulada en el art. 189 bis, inc. 2, segundo párrafo, del CP. En efecto, entendió que la conducta descrita en esa figura reclama la acreditación de la tenencia o portación de un arma de fuego apta para sus fines específicos, esto es, que al momento del hecho debe poseer aptitud de disparo, para lo cual es necesario no sólo un funcionamiento del elemento arma que así lo permita, sino también que contenga munición en su interior que resulte, a su vez, apta para producir disparos (Reg. 885/22, 16/06/22).

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad**

Se ha señalado que las personas defendidas canalizan los pedidos por intermedio de la defensoría de la instancia anterior que es aquella que actúa ante el tribunal para el cual se encuentran a disposición. No obstante, en caso de recibir reclamos de asistidos que manifiestan la necesidad o falta de atención médica y/o requerimientos semejantes en las unidades de detención, se efectúan los correspondientes avisos a las defensorías correspondientes.

El Dr. Maciel señaló que las comunicaciones y requerimientos de los/as defendidos/as se vinculan, en su mayoría, a consultas con respecto al estado del trámite de impugnación. Sin embargo, han recibido solicitudes relativas a cuestiones vinculadas con el lugar de detención y la atención sanitaria.

## FUERO EN LO PENAL DE MENORES

El Ministerio Público de la Defensa está integrado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 7 juzgados nacionales de menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores como de las personas menores de edad punibles. Además, conservan la representación de los declarados inimputables por minoría de edad.

Sin embargo, por ley sólo se ha creado una defensoría pública oficial con actuación ante los juzgados nacionales de menores. Por este motivo, y debido a la carga de trabajo que afecta a este fuero, vía reglamentaria, se les otorgó funciones para intervenir en el fuero a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3 y a la N° 12.

El fuero penal de menores también se compone por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 3 tribunales orales de menores.

Asimismo, intervienen en este fuero 4 defensorías públicas de menores e incapaces que ejercen su ministerio en los términos del art. 43 de la ley 27.149, en todas las instancias de los procesos seguidos ante la justicia criminal y correccional, ya sea federal, nacional o de menores. En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías referenciadas:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	• Dr. Pablo DOMÍNGUEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Dr. Gustavo Ariel FERNÁNDEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Damián MUÑOZ
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dra. Nelly Amalia ALLENDE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Juan Antonio TOBÍAS
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dra. María Luz Adela DE FAZIO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dra. Silvana CÉSPEDES
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• Dra. Claudia LÓPEZ RETA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Vacante

## **Aspectos institucionales**

### **Unidad Funcional y Unidad de Letrados Móviles**

Debido a la gran carga de trabajo que poseen las defensorías de este fuero, se dispuso, vía reglamentaria, la actuación de la Unidad Funcional en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Helfrich; y la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores, cuya titularidad la ejerce el Dr. Fabio Potenza.

Asimismo, en atención a la sobrecarga de tareas verificada por las defensorías Públicas Oficiales de Menores e Incapaces nros. 1, 2 y 3, y ante su multiplicidad de funciones, por RDGN-2021-1853-E-MPD-DGN#MPD se dispuso la creación de la Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales, a cargo de la Dra. Natalia Bonino, para asumir de manera exclusiva la representación de los menores que resulten víctimas de delitos.

### **Equipo interdisciplinario**

Para colaborar con las defensorías del fuero presta funciones el Equipo interdisciplinario creado por Res. DGN 1277/14, a cargo del defensor público oficial, Dr. Damián Muñoz, cuyo ámbito de actuación se amplió por Res. DGN 1905/15.



## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Aquí se presenta una síntesis del análisis efectuado por los defensores y las defensoras del fuero en sus respectivos informes.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Pablo Eduardo Domínguez destacó que durante el período informado se garantizó el servicio de forma presencial. En principio con esquema de burbujas y a partir de noviembre de 2021 comenzó a concurrir el plantel completo a la dependencia. Indicó que se mantuvo la gravedad y complejidad de los sucesos tratados en su ámbito de actuación, reiterándose la ocurrencia de hechos delictuosos en los que habrían participado adultos en supuesta complicidad con jóvenes. Manifestó que se advirtió una constante en el aumento de eventos contra la integridad sexual endilgados a menores de edad, en particular en presuntos hechos que eventualmente habrían ocurrido muchos años antes de sus denuncias. Resaltó además que las consultas aludieron mayoritariamente a temáticas de índole psicosocial, labor que no queda formalmente registrada.

La Dra. Carolina Morales Deganut, a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, informó que la mayoría de las personas asistidas por la defensoría tiene una edad que ronda entre los 16 y los 18 años. Con el transcurso de los años no decreció la especial situación de vulnerabilidad en la que se hallan las personas representadas, ni su frecuente desprotección familiar, ni la discriminación educativa y social, ni las serias problemáticas de consumo de estupefacientes. Explicó que la corta edad de las personas asistidas, su falta de contención y el ambiente socio cultural al que pertenecen, en ocasiones, dificulta que tomen real dimensión de las implicancias del proceso penal en su contra. Mencionó que se trabajó a fin de arribar a conciliaciones en los términos del art. 59 del CP en casos de delitos contra la propiedad, lográndose algunos acuerdos. Destacó la imperiosa necesidad de una reforma legislativa que contemple mecanismos propios del sistema penal juvenil para garantizar el principio de no judicialización previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta el principio de especialidad también allí receptado.

Por otro lado, refirió, al igual que años anteriores, que los fiscales de menores dejaron de lado la aplicación del procedimiento de flagrancia a las personas menores de edad. También señaló que como consecuencia de los 2 años de pandemia y no obstante la vuelta a la presencialidad, muchos defendidos y sus familias prefieren seguir en contacto con la asistencia técnica y/o con el juzgado mediante medios virtuales, dependiendo en buena medida de la lejanía del lugar en el que viven, que impacta en el gasto de traslado para sí y su acompañante eventual. Asimismo, resaltó que la asistencia espontánea de sus representados en la sede de su defensoría es muy baja.

El Dr. Gonzalo Agustín Freijedo, que estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 12 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, indicó que, si bien la totalidad de agentes volvieron a trabajar de manera presencial desde la segunda mitad de 2021, la gran mayoría de las audiencias continúan de forma remota. Su dependencia se adaptó eficazmente a dicha modalidad, que con el tiempo fue perfeccionándose en sus formas y métodos de trabajo. Mencionó que, si bien la mayoría del contacto mantenido por su dependencia con los/as asistidos/as y/o sus familiares aun es virtual, ello no constituyó un impedimento para su trato asiduo y directo con su defensoría, permaneciendo abierta la sede para la atención presencial. En ese sentido, consideró que muchas innovaciones implementadas con la pandemia llegaron para quedarse, implicando un avance y mejora del sistema de prestación del servicio de defensa.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

El Dr. Domínguez indicó que no registró ningún caso en que se haya aplicado el procedimiento de flagrancia cuando se hallan imputadas personas menores de edad. Muchas veces porque las fiscalías argumentan que existen pronunciamientos judiciales encontrados respecto de la aplicabilidad de dicho sistema en tal hipótesis y otras por esgrimir su defensoría la dificultad práctica para desarrollar dicho esquema de manera virtual.

El Dr. Freijedo manifestó que, aunque durante el período no se logró ninguna modificación sustancial en el criterio de los tribunales, se ha continuado en camino a la implementación de resoluciones alternativas a los conflictos que resultan acordes con la finalidad socioeducativa y resocializadora que debe tener el Régimen Penal Juvenil. Manifestó que en la dependencia impera la convicción de que, en el fuero de menores, los acuerdos restaurativos son la vía esencial y necesaria en las vidas en desarrollo de niños/as y jóvenes. Destacó que, a diferencia de lo que ocurre en la justicia retributiva, en la restaurativa tiene lugar una dinámica enriquecedora por la participación activa del ofensor, la víctima y la comunidad para decidir cómo gestionar el conflicto suscitado a través de la recomposición de los lazos sociales dañados. Esto permite un compromiso real porque el ofensor puede escuchar lo que sintió su víctima como consecuencia de su actuar, y habilita la reflexión pudiendo traducirse en una internalización de la responsabilidad. Consideró que un reto a futuro sería que esas prácticas, atendiendo cada caso en particular, sean la regla. Mencionó que se logró concretar dichos acuerdos llegando a soluciones fructíferas para los asistidos, en causas como la N° 34.317/2021 JNMenores N° 3 sec. N° 7; CN° 20894/2022 JNMenores N° 5 sec. N° 13 y CN° 11086/2022 JNMenores N° 3 sec. N° 9.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad e institucionalizados/as**

El Dr. Domínguez puntualizó que los pedidos más frecuentes con respecto a las personas asistidas privadas de libertad son sobre atención médica y/o psicológica, tratamiento para paliar la adicción a sustancias tóxicas, cambio de unidades de alojamiento por razones de cercanía familiar o por problemas de convivencia con otros internos, derivación a sectores en concreto para poder ejercer su derecho a estudiar y/o trabajar.

Subrayó la buena predisposición y diligencia constante de los jueces para dar respuesta rápida y eficaz a las necesidades de las personas que tienen restringida su libertad, considerando que se esfuerzan por dar respuesta adecuada a las distintas problemáticas.

Respecto a los menores institucionalizados, hizo saber que en oportunidad de las visitas que se efectúan periódicamente a los centros de régimen cerrado, se recogen requerimientos de todo tipo, así como por derivación a una comunidad terapéutica o residencia socioeducativa con el objeto de iniciar un tratamiento para superar la adicción a sustancias psicoactivas o la solicitud de derivación a un hogar o dispositivo de régimen menos restrictivo.

La Dra. Deganut explicó que la labor de su dependencia se basa en el permanente contacto con los jóvenes a través de las visitas periódicas a los Institutos donde se alojan, comunicaciones telefónicas con ellos y asistencia extrajudicial a sus familiares, y que son escasos los supuestos de niños/as internados/as durante un lapso prolongado antes del juicio. En el caso de jóvenes de entre 18 y 21 años de edad, si bien tienen la edad legal para ser considerados penalmente responsables, madurativamente se encuentran en una etapa próxima a la niñez por lo que aun cuando el sistema jurídico presupone que emocionalmente se encuentran maduros para recibir una pena, su corta edad y desarrollo permite sostener la importancia de un contacto más fluido con su grupo familiar o afectivo. En la generalidad de los casos, las peticiones de las personas privadas de libertad en dichos centros obedecen principalmente a requerimientos de trabajo, liberación de los fondos retributivos y cambios de alojamiento, solicitudes que tienen acogida favorable aunque su materialización, en mayor o menor período de tiempo, depende de la organización del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y no siempre cuentan con la determinación jurisdiccional necesaria.

El Dr. Freijedo hizo saber que el número de asistidos privados de la libertad o institucionalizados es reducido. Respecto a las personas mayores de edad detenidas, indicó que la puesta en vigencia de los artículos 220, 221 y 222 del Código Procesal Penal Federal no influyó de manera significativa en el otorgamiento de las solicitudes de libertad. El tratamiento de los planteos liberatorios fue resuelto bajo la misma óptica con la que se resuelve hace años, ponderando las causas en trámite o condenas, por sobre la existencia concreta de riesgos procesales. Consideró imposible desligar esas circunstancias de la situación de emergencia penitenciaria que atraviesa desde hace varios años el SPF, que incrementa sus números día a día en razón del uso indiscriminado de la prisión preventiva a las personas sin sentencia firme. Destacó que, siempre que es posible, se procura intentar llegar al acogimiento de medidas alternativas a la prisión preventiva conforme a las previsiones del art. 210 de dicho ordenamiento.

En relación con la situación de los jóvenes alojados en Centros de Régimen cerrado y residencias, indicó que, si bien en la actualidad no representan un número significativo, se continuó manteniendo un contacto directo con las defensorías que intervienen en el marco del expediente tutelar, los operadores de los centros de internación y sus referentes, con el fin de lograr un abordaje completo de sus necesidades.

Refirió que se está atento a las necesidades e inquietudes de sus asistidos privados de libertad y que independientemente del fluido contacto telefónico que se mantiene diariamente, las visitas mensuales se realizan de manera presencial.

### **Unidad funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Marcelo Carlos Helfrich informó que el caudal de solicitudes de intervención de la Unidad a su cargo, luego de haberse elevado exponencialmente durante el año 2020 y encontrándose en el 2021 duplicadas las incidencias en las que se intervino previo a la pandemia, en el período de análisis se mantuvo en un promedio similar con tendencia al alza. También indicó que se mantuvieron las entrevistas con grupos familiares y solicitantes de arrestos domiciliarios por modalidad telefónica, continuando el trabajo conjunto con el Equipo Interdisciplinario, y que comenzó con la presencialidad de manera gradual, atento las condiciones sanitarias de los grupos entrevistados.

Hizo saber que la problemática destacada fue la situación de niños y niñas que no llegan a ser adolescentes que realizan una conducta que, si bien se encuentra descripta en el Código Penal, resulta claramente atípica por su insignificancia. En algunos casos, los juzgados nacionales de menores ordenan la aprehensión del niño, su traslado en patrullero al Centro de Admisión y Derivación, para finalmente decretar su egreso en un plazo aproximado de 12 horas. Consideró esa actuación penal totalmente desproporcionada y estigmatizante.

Asimismo, se profundizó el trabajo de seguimiento intensivo de las disposiciones tutelares de las niñas, los niños y adolescentes menores de 16 años, lo que generó un cambio drástico en la conducta de los juzgados nacionales de menores. Informó que los Juzgados nros. 3 y 7 no dispusieron a ningún/a NNyA, mientras que el Juzgado N° 6 cesó la gran mayoría de las disposiciones en un plazo de 24 horas. Finalmente, los Juzgados nros. 1, 4 y 5 cesaron las disposiciones tutelares en un plazo promedio de 48 horas desde que se formaliza el pedido de cese de su unidad.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En el ámbito de expedientes tutelares, el Dr. Helfrich refirió una intervención ante el Juzgado Nacional de Menores N° 4, Secretaría N° 12, Expte. 29096/2022/1, en la que un joven no punible de 14 años en situación de calle había sido aprehendido por un delito menor y, al momento de admisión al CAD, arrojó un resultado positivo en la evaluación de COVID-19. Por ello, y en el entendimiento de que no tenía familiares con quienes continuar el aislamiento sanitario, fue derivado al Instituto San Martín y alojado en un sector aislado con indicación de quedar allí hasta su alta sanitaria. Considerando que su situación de vulnerabilidad social estaba prolongado su privación de libertad, que incluso se veía agravada por su traslado a un centro para NNyA de más de 16 años, se hizo una presentación que obtuvo acogida favorable del juzgado, y resolvió requerir a la Dirección del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que otorgue un recurso para el joven y que, de ser necesario, se realicen los ajustes razonables conducentes para adecuarlo a su problemática integral, así como también, se adecuen las instalaciones para recibirlo. El niño fue finalmente derivado, en menos de 10 horas, a una casa de medio camino que se encontraba sin residentes, acompañado por personal del ámbito de promoción y protección de derechos.

En materia de arrestos domiciliarios, refirió, entre varios antecedentes, los autos CFP 7242/2014/TO2/1 ante el TOCF N° 5. Explicó que su defensoría solicitó el arresto domiciliario de la asistida luego de la denegatoria de su excarcelación, y lo fundamentó en la necesidad de la defendida de retornar a su hogar para cuidar de sus 3 hijos, uno de ellos en etapa de lactancia, que desde el momento de su detención se encontraban al cuidado de una vecina. El TOCF confirió intervención a su unidad, que como primera medida solicitó al Equipo Interdisciplinario de las defensorías del fuero la realización de un amplio informe socio ambiental para conocer la situación de los representados. Producido, se contestó la vista conferida solicitando se haga lugar al arresto domiciliario de la asistida en beneficio de sus hijos atento al estado de vulneración en que se encontraban, y solicitó la intervención del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes a través de la Comuna 10 y del Programa de Atención de Problemáticas Sociales y Relaciones de la Comunidad (PRAC) de la DGN para que a través de su intervención se le otorgue un

subsidio económico a ese núcleo familiar. El Agente Fiscal, por su parte, solicitó se disponga la instalación sobre la nombrada de un dispositivo de control electrónico debiendo procurar VVEE la confección del pertinente informe de viabilidad. Así las cosas, el TOF otorgó la medida de morigeración solicitada atento a las consideraciones finales de los informes sociales, el dictamen de su Unidad y se dispuso, como solicitó su dependencia, la intervención del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

### Análisis del trabajo realizado durante el período

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Nelly Amalia Allende informó que se resolvieron múltiples causas mediante la suspensión del juicio a prueba, y destacó que este se solicita de manera retroactiva si los asistidos desarrollan un buen comportamiento tutelar. También refirió que se firmaron juicios abreviados en los que el Ministerio Público Fiscal no se opuso a la concesión del beneficio absolutorio para los imputados menores, valorando el tratamiento tutelar. Se presentaron numerosos pedidos de prescripciones, obteniendo la consecuente extinción de la acción penal, logrando de esa manera el sobreseimiento.

También hizo saber que se interpusieron recursos de casación en los que, en reiteradas oportunidades, se hizo lugar a los planteos deducidos por su dependencia. Por otro lado, manifestó que se plantearon inconstitucionalidades y nulidades contra las sanciones disciplinarias impuestas por las autoridades del Servicio Penitenciario. Se tramitaron pedidos de excarcelación, prisiones domiciliarias, salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida, estímulos educativos, beneficios de litigar sin gastos, fondos de reserva y reembolso, nulidades, vistas de artículo 4 de la ley 22.278, pedidos de unificación de penas, observación de cómputos, como así también diversos requerimientos de los detenidos e internados relativos a sus condiciones de detención. Se presentaron y resolvieron favorablemente numerosos pedidos de sobreseimiento por tutela prolongada y plazo razonable de acuerdo a los estándares delineados por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También indicó que se consultó a los distintos juzgados nacionales y federales de turno, para acelerar y facilitar los pedidos de *habeas corpus* de los defendidos, obteniendo resultados rápidos y positivos.

En cuanto a la incidencia de la emergencia sanitaria del COVID-19, hizo saber que, hasta la implementación de la presencialidad total, su dependencia funcionó en forma híbrida vía telefónica, por WhatsApp y por correo electrónico, como con personal rotando presencialmente para atención al público, y resaltó que el trabajo de la dependencia no se vio rezagado sino optimizado.

Por su parte, el Dr. Damián Muñoz indicó que, a partir de la vuelta a la presencialidad, la dinámica de trabajo se reinstaló tal cual funcionaba previo a la pandemia. No obstante, se mantuvieron las vías de comunicación con los asistidos/as vía telefónica y también se instaló una línea de atención vía Whatsapp, situación que agilizó y acercó sensiblemente la atención y el contacto. Asimismo, continuó efectuando acuerdos de juicios abreviados mediante el uso de videollamadas, que permitieron resolver varias situaciones tanto de defendidos/as privados/as de su libertad como en libertad. Por otro lado, sostuvo que aumentó la resolución de conflictos por vías alternativas como la conciliación, principalmente en delitos de bagatela. Aclaró que resulta muy dificultoso concretar dichas resoluciones pues, al tratarse de un procedimiento novedoso del que aún falta regular ciertas cuestiones operativas, la agencia judicial suele interponer numerosas trabas para su implementación. Se suma que a la fecha los/as fiscales carecen de instrucciones en tal sentido, y que el circuito tampoco se encuentra claro entre los diversos/as operadores/as que intervienen en el proceso penal de los/as adolescentes. Por tales circunstancias, la conciliación como solución alternativa resulta ser mucho más restrictiva y una carga mayor para un/a adolescente que para un adulto en idénticas circunstancias, resultando más sencillo y práctico resolver la situación accediendo a la absolució prevista en el art. 4° de la ley 22.278. Por lo demás, los juicios orales continuaron celebrándose alternativamente por vía presencial y remota a través de la plataforma del Poder Judicial de la Nación. Puso en evidencia las dificultades que de manera diaria trae aparejada la utilización del Sistema Lex 100 para consultar cuestiones básicas de las actuaciones. Manifestó que el sistema periódicamente registra problemas de conectividad, dificultando severamente la labor diaria. El magistrado señaló que otro problema se vinculó con la digitalización de las causas por considerar que dicho sistema no es ágil e implica una pérdida considerable de tiempo en el acceso y lectura de los archivos.

El Dr. Juan Antonio Tobías señaló que se cubrieron 4 de las 5 vacantes de jueces que había en los TOM. Queda una por cubrir que se viene demorando, pero hizo saber que espera una mejoría en la dinámica de trabajo con los tribunales orales de menores con motivo de integrarse completamente la jurisdicción.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Allende mencionó que en el marco de la causa N° 10.624 (CCC 37660/2021) del Tribunal Oral de Menores N° 2 de CABA, seguida contra JPB, se concedió una suspensión de juicio a prueba de manera retroactiva sin que su asistido haya cumplido los 18 años. Esto se logró a través de una labor mancomunada entre su dependencia y el equipo interdisciplinario que intervino, logrando demostrar que, pese a no haber adquirido la mayoría de edad, cumplió las expectativas propuestas en el marco del expediente tutelar.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad. Niños/as institucionalizados**

La Dra. Allende hizo saber que generalmente se presentan dificultades o dilaciones para que sus defendidos puedan obtener audiencia con los respectivos jefes de área, por ejemplo, en ocasión de solicitar cuestiones como trabajo, visitas o educación. También registró dificultad en sus asistidos para obtener los guarismos necesarios para acceder a salidas transitorias y libertad condicional. En términos generales, se notó un problema para conseguir trabajo en las unidades donde se encuentran alojados. Hizo saber que hay un cupo muy reducido, y las reglas del SPF para su asignación son poco claras.

La defensora también refirió que existen muchas complicaciones para conseguir traslados por acercamiento familiar y/o por fallecimiento de familiares. Respecto al derecho a la salud, indicó que se brinda la asistencia médica integral intramuros cuando se solicita, pero que hay demoras y obstáculos cuando el interno necesita ser atendido en algún nosocomio extramuros.

El Dr. Tobías manifestó que cotidianamente se trabaja juntamente con la Comisión de Infancia de la DGN, con presencia de los diferentes actores del organismo en los CSRC y en unidades carcelarias. Hizo saber que planteó la inconstitucionalidad del régimen administrativo vigente en los CSRC de CABA con motivo de la afectación al derecho de defensa de la Resolución 1095, pero que no recibió resoluciones favorables por parte de los TOM.

## **Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal**

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Fabio Oscar Potenza remarcó que se está concretando la integración de la mayoría de los Tribunales Orales de Menores. Señaló que recientemente se completó la integración del TOM 2 con jueces de la especialidad y en el TOM 3 se incorporó una nueva jueza manteniéndose una sola subrogancia, que no es de especialidad en el fuero penal juvenil sino que pertenece al ámbito de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional. Con respecto a las fiscalías, indicó que la actuante ante el TOM 1 sigue vacante y es subrogada por una agente fiscal de fuero penal juvenil ante los Juzgados Nacionales de Menores.

Hizo saber, en relación con la pandemia del COVID-19, que para el funcionamiento de su dependencia nunca se suspendió la concurrencia física, garantizándose con un sistema de alternancia con la presencia de un funcionario y empleados. Informó que finalizado el ASPO y el DISPO, se retomaron las tareas habituales con el mantenimiento de las herramientas durante él adoptadas, que redundaron en mayor eficiencia en la tramitación de las causas y acceso a la justicia de los asistidos. El contacto con sus asistidos tuvo lugar a través de llamados telefónicos, servicios de mensajería, correos electrónicos y videollamadas y que respecto de las personas detenidas se retomaron las visitas mensuales a los Complejos Penitenciarios Federal de la CABA, Ezeiza y Marcos Paz.

También mencionó que resultó necesario requerir la colaboración de la Comisión de Cárceles para cuestiones que hacían a las necesidades de los detenidos, ya que en ocasiones es difícil de gestionar ante los complejos mediante el envío de oficios, e incluso hasta con intervención judicial cuando se agota la vía administrativa, lo relativo a pedidos de traslados, afectación laboral, estudio, atención médica o gestiones de fondos de reserva y su pase a disponibilidad. Otro organismo al que se le solicitó intervención fue al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad para la elaboración de informes, ya que sirven de base para pedidos de arresto domiciliario o para estrategias de defensa por



casos de estado de necesidad justificante o disculpante. En igual sentido, se solicitó colaboración a la Comisión de sobre Temáticas de Género a efectos de aportar un enfoque con perspectiva de género. Se acudió al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos para colaborar con la celebración de acuerdos conciliatorios o de reparación integral exitosos, pero remarcó que en otras ocasiones se optó por encarar conciliaciones directamente desde su dependencia con resultados realmente favorables. Señaló que existen víctimas abiertas al diálogo y con voluntad de acudir a resoluciones alternativas de conflictos y otras que consideran inaceptable este tipo de solución y las rechazan enérgicamente.

En lo atinente al impacto de la pandemia en la jurisprudencia y al dictado de la emergencia carcelaria, hizo saber que no tuvo acogida muy favorable la mención del contexto de encierro en las condiciones de detención de nuestro país para lograr acceder a medidas alternativas a la prisión preventiva. Respecto al pago de las cauciones, mencionó que en 2021 se efectuaron numerosas gestiones para ayudar a las familias a abrir cuentas en el Banco Ciudad. También para sacar permisos de circulación y turnos con la entidad bancaria para hacer los depósitos se fue flexibilizando con las aperturas y el cese de las restricciones a la circulación, con lo cual ya no es algo que ocasione una mayor demanda de trabajo salvo algún caso puntual en el que debió profundizarse la colaboración de personas especialmente vulnerables. Puntualizó que, para el pago de conciliaciones, se priorizó la utilización de medios electrónicos.

Observó que algunas personas continuaron privadas de la libertad en comisarías de CABA, aún luego de elevada la causa a la etapa de debate, y que se procedió a visitarlos también allí. El personal policial de las comisarías respectivas no obstaculizó la visita, ni puso reparos para el ingreso. En dichas entrevistas se constató que los asistidos la mayoría de las veces preferían permanecer allí, a veces a la espera de un cupo en algún lugar específico, otras porque algunas necesidades eran mejor satisfechas en comisarías. Particularmente, la atención médica en estos casos se garantizó con traslado a nosocomios de la ciudad, con mayor velocidad de lo que en ocasiones se realizaron los traslados extramuros de aquellos alojados en los complejos penitenciarios.

Mediando una alternancia de contacto directo y por vía de medios digitales, se gestionaron acuerdos de juicio abreviado, suspensiones de juicio a prueba y conciliaciones, e incluso entrevistas para el desarrollo de la estrategia de defensa del juicio y/o la etapa recursiva, según la conveniencia del caso en particular. Se continuó con la celebración de juicios orales: en la primera etapa del período informado mayoritariamente en forma remota, en la segunda mitad se volvió a la presencialidad en forma casi total, salvo algunas excepciones.

Por último, destacó que la obligatoriedad de digitalizar los expedientes en trámite constituyó claramente un beneficio para la defensa, ya que valerse de las copias de la causa en formato papel siempre fue un inconveniente y generaba demoras innecesarias, e incluso en ocasiones se recibían notificaciones electrónicas con plazos de vencimiento sin haber tenido el expediente a la vista.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Potenza referenció, entre otras, la causa CCC 46069/2019 del TOM 2. Explicó que con el ingreso del nuevo juez hubo un cambio de criterio respecto de la reducción prevista en el art 140 de la ley 24.660, ya que reconoció un criterio acumulativo de un mes por año cursado más el plus correspondiente por haber culminado la primaria/secundaria o nivel educativo que se trate. En el caso en particular se le reconoció a los asistidos 9 meses de reducción y ello implicó que se peticionase la excarcelación en términos de libertad condicional.

En la causa CCC- 50501/2021 del TOM 1, se logró la absolución y libertad del asistido. Al alegar, se planteó la nulidad de la detención con especial mención de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina”. Pese a que ese pedido fue rechazado, se logró la absolución por aplicación de la regla *in dubio pro reo*.

Por otra parte, producto de la apremiante situación económica del país y de algunos asistidos se logró que las fiscalías admitan el pago en cuotas de reparaciones en los términos del art. 59, inc. 6, del CP, para poder realizar conciliaciones que satisfagan a todas las partes intervinientes. Por ejemplo, en la causa CCC 254/2021 del TOM 3.

En el marco de la causa CCC - 21240/2021 se consiguió la homologación de un acuerdo conciliatorio que implicó el pedido de disculpas del asistido, que contaba con una expectativa de pena de efectivo cumplimiento en base a sus antecedentes penales y con la alta probabilidad de ser declarado reincidente, además de encontrarse detenido. En similar sentido, con asistidos con pena de expectativa de efectivo cumplimiento, se logró la conciliación en las causas CCC 254/2021 y CCC - 10819/2022.

En el marco de la causa CCC 6995/2014, del TOM 3, se logró evitar la revocación de una suspensión de juicio a prueba por incumplimiento de las reglas de conducta y mediando una condena con posterioridad, debido a que se pudo probar la situación de vulnerabilidad debido a ser una madre, víctima de violencia de género y con una problemática de consumo de estupefacientes.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

Durante todo el período se dio curso a la totalidad de las peticiones que efectuaron los asistidos privados de libertad. Se mantuvo un contacto periódico con cada uno/a de ellos/a, ya sea mediante contacto directo en los centros de detención o en forma telefónica o por videoconferencia.

Como el año anterior, se superó el registro de 100 personas detenidas a disposición de la justicia penal juvenil, en buena medida por la demora de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y la CSJN en resolver los recursos presentados, que hizo que los imputados estén condenados sin sentencia firme y por ende continúen bajo la asistencia técnica de su dependencia. Los reclamos principales siguieron siendo los mismos que los mencionados en el informe anterior: la falta de trabajo, la excesiva demora en los trámites para lograr la afectación laboral, y la reducción de las horas que implica un menoscabo para la manutención del grupo afectivo-familiar, repercutiendo negativamente tanto en el proceso resocializador como en las posibilidades de protección de su entorno familiar.

Percibió una conflictividad en ese punto con los asistidos, ya que pese al amparo legal y constitucional que tienen para solicitar el cumplimiento de ese derecho y las gestiones que realiza su dependencia tanto en la vía administrativa como en un posterior reclamo judicial, en ocasiones no se logró satisfacer los tiempos en que debiera ocurrir lo demandado. Marcó como otra cuestión los pedidos de atención médica y/o psicológica, ya que allí los reclamos vienen dados más que nada por una cuestión de tiempos, o por el traslado extramuros para estudios específicos o intervenciones quirúrgicas. Explicó que se visualiza siempre una larga espera en la asignación de turnos por consultas extramuros o programación de cirugías, y muchas veces hay que reclamar para que den curso a un pedido. Las gestiones por los fondos de reserva y su pase a disponibilidad suelen ser también un trabajo cotidiano que reclaman los defendidos. Sostuvo que la emergencia penitenciaria existente, producto de la sobrepoblación en los alojamientos penitenciarios federales, contribuyó negativamente en todo ello.

### **III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

#### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

##### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. María Luz Adela De Fazio informó, en cuanto a las víctimas de delito, que, más allá de la creación de la Unidad de Niños Niñas y Adolescentes Víctimas de Delito, continuó con su acompañamiento conforme las leyes 23.149 y 27.372 de Derechos y Garantías de Víctimas de Delito. Esto, para asesorar a sus padres o tutores en la etapa de instrucción en que se llevan a cabo las declaraciones bajo modalidad Gesell o las previstas en el art. 250 ter del CPPN, al igual que en la etapa oral, sea que cuenten con querrela o no. Hizo saber, asimismo, que ante la eventual necesidad de un tratamiento por parte de ese niño o niña víctima, se oficia a los organismos públicos o privados para que pueda acceder al sistema de salud, y se articula con las defensorías de la comuna para trabajar en forma mancomunada en pos de salvaguardar sus derechos. En los casos en que existieron propuestas de juicio oral o suspensión de juicio a prueba de las partes, se llevó a cabo previamente una audiencia con los progenitores y la víctima, a fin de explicar cada instituto y recabar su opinión al respecto. Dicha práctica también se realizó desde su dependencia al contestar los memoriales que son notificados por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, tanto ante el caso de procesamiento como de sobreseimiento del imputado. Finalmente, al concluir el debate, se ponía en conocimiento de la víctima lo resuelto por los tribunales, máxime si hubo ausencia de querrela.

La Dra. Silvana Céspedes recordó que su defensoría actúa ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, Penal Económico, Federal, Juzgados Nacionales de Menores, en lo Criminal y Correccional, en lo Criminal y Correccional Federal, y sus correspondientes Cámaras de Apelaciones, como así también ante las Cámaras Federal y Nacional de Casación Penal y la CSJN, acompañando a los niños, niñas y adolescentes desde el inicio del proceso hasta su conclusión, en representación de sus intereses, sean víctimas o imputados. Con respecto a las víctimas, mencionó que se mantiene la intervención en aquellas causas iniciadas con anterioridad a febrero 2022. Sostuvo que el espectro de acción de su defensoría es muy amplio y variado, requiriendo diversas estrategias de trabajo y lineamientos específicos para cada caso concreto. Indicó que se acompaña a los jóvenes y su grupo familiar, elaborando los dictámenes pertinentes en base a las solicitudes planteadas, en trabajo conjunto con los Equipos Técnicos de los Centros de Régimen Cerrado, del CAD, operadores de organismos de protección local y dependencias judiciales de otros fueros o jurisdicciones y con los delegados inspectores de los tribunales. Destacó que el Equipo Interdisciplinario que colabora con las defensorías públicas de menores resultó una herramienta fundamental para la labor, acompañando a los jóvenes, elaborando informes y sugiriendo medidas.

La magistrada manifestó que se mantuvo el elevado número de audiencias ante la Cámaras del Crimen habida cuenta los recursos planteados por las partes en diferentes causas, que conllevan a la elaboración de memoriales sustitutivos de dichas audiencias en atención a la imposibilidad de concurrir en forma presencial; y que se mantuvieron las vistas por solicitudes de arresto domiciliario, eximición de prisión y excarcelaciones, que se respondieron en término.

Señaló que la modalidad virtual permitió ahorrar mucho papel y fundamentalmente agilizar la labor cotidiana. Con la implementación del sistema “Lex-100” se logró la virtualidad plena autorizando el acceso a todas las causas y legajos de medidas de protección en el momento en el que es necesario consultarlos. Consideró que todo ello redundó en un gran beneficio para la actuación de su defensoría, multiplicando las vías de comunicación y contacto para el seguimiento de los casos y el acompañamiento de los NNyA. Se desarrollaron juicios orales públicos y reservados, en forma remota y presencial, y también se llevaron a cabo bajo estos formatos audiencias en cámara gesell. Estimó que la implementación de recursos informáticos facilitó la cantidad y calidad del trabajo, estrechando al mismo tiempo el vínculo con los asistidos.

A su turno, la Dra. Claudia López Reta indicó que, en cuanto a la actuación de los Juzgados Federales, éstos en muchas oportunidades no proceden a la formación de los expedientes tutelares correspondientes para el seguimiento de los jóvenes. Ni siquiera tienden a adoptar una disposición tutelar respecto de ellos y muchas veces proceden contrariamente a lo que el ordenamiento legal o procesal establece en materia de menores, por ejemplo dictando prisiones preventivas u ordenando medidas de carácter judicial una vez

que la situación procesal de los jóvenes imputados se encuentra resuelta. En virtud de ello, el seguimiento de los casos de los menores sometidos a esa jurisdicción se torna más complejo y exige mayor atención. También refirió que, respecto al período anterior, se registró un descenso en la cantidad de nuevas causas en que se debió intervenir ante los Juzgados Nacionales de Menores, Juzgados Federales, y Tribunales Orales de Menores o Federales, aunque señaló que durante el primer semestre de 2022 su dependencia estuvo de turno con un solo Juzgado Nacional de Menores.

Asimismo, informó que la principal actividad desarrollada en representación de las personas menores imputadas de delitos fue el seguimiento de los expedientes tutelares incoados a su respecto, para lo cual se realizaron diversas tareas como la asistencia y asesoramiento a los asistidos y/o sus familiares, brindando información sobre su situación tutelar, procesal, o de cualquier otra índole; redacción de dictámenes o presentaciones espontáneas efectuando diversos requerimientos o medidas en favor de los asistidos; entrevistas con los jóvenes privados de su libertad en los Centros de Régimen Cerrado donde se dispuso su alojamiento; y pedidos liberatorios o de derivación correspondientes ante los casos de jóvenes privados de libertad. Para el seguimiento del tratamiento tutelar también se efectuaron otras tareas de carácter estrictamente procesal, como la concurrencia a audiencias de debate, de suspensión del juicio a prueba, y correspondientes al art. 4 de la ley 22.278; asistencia a juicios abreviados; y presentación de recursos de reposición, apelación, queja, y/o casación, actividades procesales que requirieron de una gran actividad de carácter administrativo.

En cuanto a la intervención en las causas en las que se representan los intereses de los menores víctima de delitos en todas las instancias del fuero penal, con las excepciones delimitadas por la Res. DGN N° 1404/09, manifestó que se continuó con las intervenciones ya asumidas previo a la creación de la Unidad Especializada mencionada previamente. La aparición de la Unidad también produjo un descenso en el flujo de ingreso de expedientes por turno con respecto al período anterior. También mermó la superposición de audiencias generada por el doble carácter de su función, aunque en ocasiones aún tuvieron lugar dado que continuó su intervención en expedientes en que la representación de víctimas había sido asumida previamente.

El Dr. Gustavo Ariel Fernández, que a la fecha de redacción del informe subrogaba la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4, señaló que la asistencia de menores de edad demandó la articulación con diversos organismos intervinientes a fin de lograr una representación integral que excede el ámbito de la justicia penal. Manifestó que particularmente en materia penal juvenil, al no contar con una ley de responsabilidad acorde al derecho convencional, se continuó bregando por una interpretación del decreto ley 22.278, según ley 22.803 y en consonancia con los principios que emanan de la Convención sobre los Derechos del Niño. Apuntó también que el deficitario ordenamiento normativo permitió soluciones muy diversas para casos similares que atentan contra la seguridad jurídica.

Hizo saber que en casos de NNyA víctimas de delitos contra su integridad sexual, se les garantizó su derecho a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta, conforme art. 12 de la CDN y siguiendo el principio de autonomía progresiva. Se veló porque pudieran expresar libremente su voluntad y que esta fuera verdaderamente considerada. Resaltó que a lo largo de su gestión se profundizó en la valoración probatoria que desatiende las manifestaciones de sus representados. En concreto, se alegó por los estándares probatorios más favorables al acogimiento de los dichos de las víctimas, lo que implicó la presentación de memoriales en las instancias recursivas y memoriales ante las respectivas cámaras de apelaciones.

Asimismo, manifestó, en el marco de vigencia de derechos relativos a la salud mental, que se prestó especial atención a los temas vinculados con las adicciones por ser los de mayor demanda, de la mano de tratamientos psicológicos. Mencionó que se trabajó en forma interdisciplinaria con instituciones dedicadas a temas de salud, para proporcionar a los NNyA los espacios terapéuticos acordes a su problemática. Además indicó que se realizaron reuniones de trabajo con los referentes y coordinadores de cada centro de régimen cerrado para delinear las tareas de acción y monitoreo de actividades, lo que significó un avance en la interacción entre los operadores judiciales y los administrativos, y permitió achicar la brecha entre la justicia y la administración.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Céspedes comunicó que en muy pocos casos se logró la implementación de licencias periódicas a aquellos jóvenes imputados respecto de los que, por las distintas características familiares, personales e instancias de abordaje, no resultó posible lograr el egreso definitivo de los centros de régimen cerrado, operando ello como paso intermedio a su completa reinserción socio comunitaria. Explicó que durante

ese breve período que se conceden las licencias, sus asistidos logran integrarse a las distintas actividades propuestas, acompañados por los delegados inspectores y por ella.

Destacó también la labor con relación a la protección de los intereses de los niños afectados a la causa CFP 17595/2018 quienes se encuentran bajo la órbita del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados del Ministerio de Justicia de la Nación, e hizo saber que mantuvo frecuentes comunicaciones telefónicas con la progenitora, logrando que el programa cubra todas las necesidades que se presentaron para el bienestar de los niños.

El Dr. Fernández refirió que el TOM N° 3 hizo lugar a una conciliación pese a que el imputado se encontraba detenido en el marco de otra causa. En ese sentido, explicó que la defensoría que subroga gestionó la firma de acta mediante el Área Judiciales del centro carcelario en el que se encontraba el defendido (CCC 32996/2021). Mencionó otro caso en el que el TOM 3 otorgó la conciliación con un pedido de disculpas y el pago de reparación (CCC 10910/2021). También aludió a una causa (CCC 92581/19 Sala VII CN Apelaciones) en la que, se presentó un memorial solicitando a los jueces que se respetase la identidad adoptada por su representado y que se lo empezase a denominar por su nombre autopercebido, de acuerdo a su interés superior y conforme art. 3 CDN y con el art 12 de la ley 26.743 de identidad de género, lo cual se consiguió.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad. Niños/as institucionalizados/as**

La Dra. De Fazio informó que en el seguimiento de los procesos en que son imputados NNyA se verifica su situación en diversos aspectos con el fin de garantizar el acompañamiento y satisfacción de sus derechos. En cuanto a los alojados en centros de régimen cerrado, hizo saber que el objetivo de su defensoría es que se restauren los derechos vulnerados para su adecuada inserción familiar y social, en el entendimiento de que la internación debe ser la última ratio y por el menor tiempo posible, conforme lo establece el art. 37, inc. b, de la Convención sobre los Derechos del Niño. En general los jóvenes no transitan bien su permanencia intramuros, por lo que desde su dependencia se realizaron gestiones en red con los centros de internación y el equipo de delegados de los juzgados para que su reinserción social y familiar sea lo más pronta posible. Para lograrlo se interactuó con los servicios locales de protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para conseguir las vacantes en las distintas instituciones. Consideró que es imprescindible cambiar la cultura de la internación, urgiendo la sanción de un nuevo sistema penal juvenil que permita respetar la etapa evolutiva del adolescente imputado de un delito para que vuelva a los canales naturales de su desarrollo: la familia, la escuela, el club y su participación en centros de ayuda barriales para fomentar su espíritu de colaboración. Aclaró que en caso de que los imputados/as presenten problemáticas de salud mental, ya sea por cuestiones cognitivas, conductuales o de consumo o conflictividad en los vínculos, se solicita la evaluación pertinente al Cuerpo Médico Forense u otro organismo competente, para lograr la pertinente derivación.

La Dra. Céspedes hizo saber que durante el período se sostuvo el contacto con todos los jóvenes alojados en los Centros de Régimen Cerrado San Martín y Manuel Rocca, ubicado en el centro Agote, en forma mensual y cada vez que requieren comunicarse con su dependencia para realizar consultas, conversar o ser escuchados. En forma paralela se trabajó conjuntamente con los operadores de los equipos técnicos intervinientes y con las abogadas de los centros, para realizar un acompañamiento integral de cada uno. Destacó que se mantiene contacto con los progenitores y/o referentes afectivos, lo que permite un mejor diálogo y entendimiento con los representados, y posibilita un mayor acercamiento y confianza mutua por el conocimiento de sus entornos sociales, familiares y comunitarios, articulando previamente y al operarse su egreso con los efectores territoriales que sustentarán su acompañamiento en las distintas actividades formativas y recreativas favorecedoras de su integración social, educativa, familiar y comunitaria.

El Dr. Fernández también indicó que se realizaron las visitas a fin de entrevistar a las personas menores de edad institucionalizadas y controlar sus condiciones de alojamiento en los hogares, centros de salud, CRC, comunidades terapéuticas y unidades penitenciarias. Manifestó que paralelamente se trabaja interdisciplinariamente con los distintos organismos de intervención, como la justicia civil, el Consejo de los Derechos del Niño y las defensorías zonales, y también con el equipo interdisciplinario de las defensorías del fuero, en pos de generar herramientas efectivas y articular recursos para poder fundamentar pedidos de libertad. Hizo saber que se continuó trabajando con los distintos equipos técnicos de los CRC para brindarles un espacio de reflexión específico en materia de salud, orientado a la problemática de adicciones, y luego continuar con el tratamiento una vez que recuperan la libertad. Su dependencia actúa, de esa forma, consonancia con lo dispuesto en las leyes 26.061 de protección integral y 26.657 de salud mental.



La Dra. López Reta puntualizó que en las visitas mensuales a todos los institutos de seguridad dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia su dependencia interioriza a los menores acerca de su situación tutelar, procesal y de internación, como así también se les pregunta sobre su estado general dentro de la institución donde se encuentran, consultando si se les brindaba la atención y el cuidado necesarios, si tenían problemas de convivencia tanto con otros internos como con el personal de seguridad a su cargo, y si recibían visitas de sus familiares, entre otras cuestiones, y finalmente si deseaban realizar alguna solicitud, petición o manifestación de cualquier tipo. Aclaró que las entrevistas volvieron a realizarse nuevamente en forma presencial desde fines de 2021. En lo que respecta al proceso de institucionalización, indicó que los jóvenes que permanecieron alojados en estas instituciones estudiaban, realizan talleres de capacitación o entretenimiento y participan en diferentes actividades, lo cual los estimuló favorablemente y les brindó una herramienta fundamental en su proceso de resocialización. Además, concurrieron a eventos deportivos y recreativos que se organizan entre los diferentes establecimientos dependientes de la Secretaría.

### **Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Natalia Bonino explicó que la Unidad Especializada a su cargo busca, en cada representación, preservar el interés superior de los NNyA víctimas de delitos en procesos penales y evitar que se vulneren sus derechos a lo largo de la instancia penal. Para ello, se trabaja desde distintas perspectivas y en forma interdisciplinaria con diferentes organismos estatales. En ese sentido, refirió que durante 2022 se trabajó con el equipo del fuero penal de DGN, con defensorías zonales y Guardia Jurídica de Abogados del CDNNYA, hospitales públicos y operadores de otros organismos que también intervienen en los procesos penales, la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas de la Procuración General de la Nación, fiscalías y juzgados. Se aborda al niño, niña y/o adolescente y se acompaña al grupo familiar, realizando entrevistas en forma presencial y/o remota, y a partir de allí se elabora un presunto diagnóstico de las necesidades varias para poder canalizarlas por las vías correspondientes, como así también solicitar medidas de protección y contacto, en caso de ser necesarias.

Manifestó que se presta especial atención al goce del derecho a la salud a través de tratamientos psicológicos y, en ese contexto, se oficia a hospitales públicos y centros de salud y acción comunitaria, para proporcionar a los NNyA, que así lo requieran, los espacios terapéuticos acordes a su problemática. Asimismo, se articula con los profesionales en salud que intervengan en la confección de informes, para luego aportarlos al expediente y ayudar a la investigación de los casos.

En relación con la declaración testimonial en los términos del art. 250 bis del CPPN, hizo saber que se realizan en el Ministerio Público Tutelar de Poder Judicial de la CABA y en el Cuerpo Médico Forense (CMF), donde el/la NNyA víctima asiste en forma presencial y las partes vía remota debido a los recaudos necesario en salud, regidos por los protocolos vigentes en el CMF. Aclaró que en el CMF con motivo de la pandemia por COVID 19 dejó de ser un dispositivo cámara gesell y pasó a ser recinto acondicionado de entrevista con el niño presencial y las partes de forma remota sin excepción. En el Ministerio Tutelar sí se conserva el dispositivo cámara Gesell y, si las partes lo creen conveniente, pueden asistir de manera presencial.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Bonino informó su intervención en la causa 1204/2021 ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 12, que investigaba la posible comisión del delito de supresión del estado civil de una menor de 10 años. El fiscal formuló requerimiento de instrucción en orden a la presunta infracción a los artículos 139, inc. 2°, y 293, 2do. párr., del CP, donde en principio resultarían imputados los abuelos de la menor, sus únicos referentes afectivos y cuidadores. En ese marco, se asumió su representación y se mantuvo una extensa charla con la niña de manera presencial a fin de garantizarle su derecho a ser oída y que su opinión sea tenida en cuenta, a la luz del principio de autonomía progresiva erigida en los art. 5 y 12 CDN y 24 ley 26.061. Se elaboró un dictamen, teniendo en cuenta las particularidades de la historia de vida, su voluntad, conocimiento e interés superior. La niña, vivía con sus abuelos, ambos padres del



corazón según refirió, y en cuanto a su identidad, la menor diferenció con claridad lo que es un padre de sangre y uno del corazón o crianza y tenía pleno conocimiento que su padre biológico había fallecido cuando tenía 6 meses. En virtud de lo dictaminado, el juez entendió que, respecto a la figura penal contenida en el art.139, inc. 2, no se observaba que la identidad de la menor se hubiese visto afectada y que la figura descripta no tipificaba la mera modificación del estado civil. Asimismo, resaltó que la unidad especializada ofició a la defensora pública de menores e incapaces que intervenía en representación de la niña en la causa 15446/2021, en trámite ante el Juzgado Civil N° 88 de la CABA, para que, en el marco de sus atribuciones, evaluase la procedencia y necesidad de iniciar en representación de la niña el trámite de impugnación de paternidad. Por lo expuesto, resolvió sobreseer a los imputados en el entendimiento que el derecho penal es el último recurso que debe de utilizar el Estado cuando carece de otros menos lesivos; y en este caso en particular, no resultaba necesaria la judicialización penal ya que estaría subsanándose las contiendas expuestas en sede civil.

Por otro lado, en el marco de la causa N° 18.025/2022, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 en orden al delito de abuso sexual simple, se representó a una niña de 4 años de edad; se materializó su derecho a ser oída a través del dispositivo cámara gesell y, con posterioridad, la defensa del imputado planteó la nulidad de dicha entrevista, solicitando su reproducción, y se agravó aduciendo que la psicóloga encargada de realizar la entrevista había “filtrado” preguntas realizadas por esa asistencia letrada, sumado a que no se habían empleado juguetes al realizarla. Al respecto, desde su unidad especializada se destacó que la posible reiteración de la entrevista en cámara gesell vulneraría el interés superior de la niña, generando un acto procesal que conllevaría su re-victimización. Asimismo, en torno a la manera de cómo se condujo dicha entrevista, señaló que el art. 250 bis del CPPN le otorga al psicólogo encargado la potestad, conforme su especialidad, de canalizar las preguntas realizadas por las partes y evaluar si son pertinentes para un niño, a fin de preservar su interés superior y siempre teniendo en cuenta que en estas entrevistas debe primar el resguardo del estado emocional del NNyA. Se arguyó que la profesional la realizó siguiendo las técnicas adecuadas conforme a los protocolos vigentes a nivel nacional e internacional, y que la Dra. Bonino había participado en representación de los intereses de la niña, por lo que pudo constatar que había sido conforme a derecho y en resguardo de los estándares internacionales en materia de niñez, sin vulnerar en ningún momento el derecho de defensa del imputado, dado que se encontraba presente su asistencia letrada, quienes pudieron realizar preguntas dentro del marco establecido por la ley, teniendo en cuenta que se trataba de una niña de 4 años. El juez rechazó el planteo de nulidad en base a los argumentos plasmados, incluidas las citas doctrinarias, evitando la re-victimización de la menor.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

La Dra. Bonino indicó que su unidad contaba con 25 niñas, niños y adolescentes en dispositivos de alojamiento, en Hogares y Centros de Atención Transitoria, con los cuales se tiene fluida comunicación, como también con los operadores de dichos centros. Aclaró que la institucionalización de estos NNyA no es en el marco de las causas penales, sino a raíz de medidas tomadas mediante la intervención del organismo de protección de derechos, Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que el control de legalidad de tales alojamientos lo efectúa el fuero civil.

#### **Equipo Interdisciplinario (Res. DGN 1277/14 y 1905/15)**

El Dr. Damián Muñoz informó que en el período (desde el 01/10/2021 al 30/09/2022) ingresaron al Equipo Interdisciplinario un total de 573 solicitudes de intervención, y detalló: 87 correspondieron a Defensorías de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales de Menores; 55 a Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores; 72 a Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; 34 a Defensorías Públicas Oficiales que intervienen como Asesorías en delitos federales; 319 a la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años; 5 a la Unidad Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos; y 1 a la Defensoría ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias.

En materia penal juvenil, los principales motivos de intervención fueron: informes situacionales de los adolescentes en conflicto con la ley penal y su seguimiento y/o asesoramiento para solicitar egreso, derivación, articulación territorial, colaboración con estrategias defensasistas y/o declaración en juicio oral

(reportó 26 casos); informes retrospectivos del art. 4º de la ley 22.278 (82); peritajes en Cuerpo Médico Forense por imputados y denunciados (83); y se recibieron 398 solicitudes de intervención en relación con las víctimas del sistema penal. En esta línea, destacó que se trabajó de manera articulada y desde una perspectiva interdisciplinaria con los actores institucionales de niñez intervinientes y con los niños, niñas y/o adolescentes y su grupo familiar, a fin de brindar una respuesta integral a los requerimientos solicitados. Asimismo, puntualizó los principales motivos de intervención: 8 casos para dar cuenta de si el NNyA víctima se encuentra en condiciones de prestar declaración testimonial en términos del art. 250 bis del CPPN, y/o de otras pericias complementarias, y brindar opinión valorativa acerca de la conveniencia de instar acción penal o continuar con la intervención penal y/o declaración en juicio; 36 casos para dar cuenta de la situación personal del niño, niña y/o adolescente víctima y de su grupo familiar y/o red socio-afectiva, para asesorar, articular, derivar, evaluar seguimientos y colaborar con el armado de redes de contención comunitarias; 348 casos para dar una opinión valorativa respecto de incidentes de visitas domiciliarias, expulsión y/o de arresto domiciliario, solicitadas en el marco del interés superior del niño/a y adolescente; y respecto de las solicitudes de intervención se sostuvo el flujo en relación al periodo anterior, principalmente de las provenientes de las defensorías de instrucción y de la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años. Indicó que se evidenció un aumento de los requerimientos provenientes de las dependencias que actúan ante los Tribunales Orales de Menores. Asimismo, señaló que en el periodo se sumaron las peticiones de intervención de la Unidad Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos. Informó que nuevamente hubo un incremento en la cantidad de peritajes realizados en el Cuerpo Médico Forense y en el Ministerio Público Tutelar en materia penal juvenil. También en la confección de informes retrospectivos, a lo que se sumó la vuelta a la presencialidad, escenario que implicó mayor demanda y tiempo en cada intervención. Destacó que, a raíz de la especialidad y experticia del Equipo Interdisciplinario, se continuó logrando múltiples sobreseimientos por el inc. 1 del art. 34 CP, y absoluciones por el art. 4 de la ley 22.278.

Por último, consideró que en atención a la cantidad de pedidos recibidos y las diferentes intervenciones que cada intervención exigió, resultaría necesario ampliar la cantidad de profesionales del Equipo, ya que la situación actual dificulta el cumplimiento de los tiempos requeridos y la calidad profesional de los informes.

## FUERO DE EJECUCIÓN PENAL

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado, ante los juzgados nacionales de ejecución penal, por 2 defensorías públicas oficiales cuyos titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1	• Dr. Pablo CORBO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2	• Dra. Flavia Gabriela VEGA

### Aspectos institucionales

#### Unidades de Letrados Móviles. Creación

Además de las dependencias mencionadas, se desempeñan 6 unidades de letrados móviles (en adelante, ULM) y una unidad especializada, creadas por resolución de la defensora general de la Nación, a fin de dar respuesta al cúmulo de trabajo existente en el fuero.

En ese sentido, la Dra. Patricia García, el Dr. Federico D'Ottavio y la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos prestaron funciones, en su calidad de defensores coadyuvantes, en las Unidades de Letrados Móviles nros. 1, 2 y 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal respectivamente.

Asimismo, por Res. DGN-2022-1041-E-MPD-DGN#MPD del 28 de julio de 2022, la ULM para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, creada para el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba, pasó a denominarse ULM N° 1 para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal. La unidad continuó a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, también en su carácter de defensora coadyuvante; y se creó, a partir del 16 de agosto de 2022, la Unidad de Letrados Móviles N° 2 para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, que asumió parte de la defensa técnica de personas condenadas que se encuentran en libertad y de quienes hayan accedido a la suspensión del juicio a prueba, que estuvo a cargo del defensor público coadyuvante Dr. Juan Ignacio Álvarez.

Asimismo, continuó en funcionamiento la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal a cargo del Dr. José María Abarrategui, en carácter de defensor público coadyuvante, cuya función es reemplazar a las defensorías públicas oficiales y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico en representación de aquellas personas cuyos procesos tramiten ante los jueces de ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación.

Por otra parte, también continuó la actuación de la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, que asiste a personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante dichos tribunales, a cargo del Dr. Javier Salas, en su carácter de defensor coadyuvante.

Del mismo modo, el Dr. Rubén Adrián Alderete Lobo retomó la coordinación de la Unidad Espe-

cializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, con actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional respecto de la defensa técnica en los casos de ejecución de la pena y de los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, por delegación de los defensores públicos oficiales a cargo de las unidades de actuación ante la Cámara.

#### **Equipo interdisciplinario**

Por Res. RDGN-2022-309-E-MPD-DGN#MPD, del 21 de marzo de 2022, se creó el Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena - Jurisdicción Capital Federal, para colaborar con las defensorías y unidades de este Ministerio Público de la Defensa que intervienen en la ejecución de la pena en esta jurisdicción, dependiente del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores de la Defensoría General de la Nación, que opera bajo la órbita de la Secretaría General de Política Institucional.

## I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

### Análisis del trabajo realizado

A continuación, se sintetizan las principales cuestiones analizadas por los defensores a cargo de las defensorías y de las unidades de letrados móviles nros. 1, 2 y 3 con actuación ante los juzgados nacionales de ejecución penal.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En términos generales, los defensores y las defensoras informaron factores positivos de la utilización de herramientas tecnológicas, en especial, en lo relativo al contacto y la comunicación con los familiares y asistidos/as, que fomentaron diálogos más ágiles y frecuentes, que hacen a la productividad y mejor empleo de los recursos disponibles.

El Dr. Pablo Corbo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1, y la Dra. Flavia Vega, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2, resaltaron la emergencia penitenciaria y sanitaria que existe en el fuero, marcada por el endurecimiento y regresión de los criterios judiciales. El magistrado se refirió, especialmente, a la prisionización de penas cortas, a la mayor cantidad de tiempo de encierro y a las restricciones en los egresos anticipados en virtud de la reforma de la ley 24.660. En este sentido, hizo hincapié en el colapso del fuero, atravesado por una fuerte burocracia, una instancia recursiva que lejos está de unificar jurisprudencia y definir ejes claros, y una independencia diezmada por la presión mediática.

Además, el Dr. Corbo señaló que, si bien a través de la dinámica virtual se han mejorado en términos generales los tiempos de respuesta en los procesos de ejecución, sigue perviviendo con lo escritural para el proceso de toma de decisiones, lo que multiplica la intervención de la defensa.

Finalmente, resaltó la importancia del trabajo articulado y en red con otros organismos y áreas, para alcanzar el éxito en las pretensiones, y muy especialmente para obtener con diligencia la prueba necesaria que permitiera la resolución inmediata de las incidencias.

Por su parte, la Dra. Vega celebró los avances tecnológicos en los trámites, pero en algunos supuestos recalcó el riesgo de afectación a los derechos y las garantías de los/as detenidos/as. En este sentido, hizo énfasis en que las audiencias virtuales, sobre todo en los casos de violencia institucional, no deberían llevarse a cabo por ese medio, por lo menos hasta que este sistema cuente con los reaseguros de confidencialidad de parte de la defensa pública. Frente a ello, consideró conveniente la presencia permanente de delegados del MPD en los complejos penitenciarios o establecimientos de convivencia conflictiva (a modo de reflejo, incluso, de los secretarios delegados pertenecientes al Poder Judicial) frente a las continuas dificultades que provoca que sus defendidos se encuentren distribuidos, en los 35 establecimientos federales, a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Destacó que, ante cuestiones de emergencia o urgentes, se han interpuesto en este período aproximadamente un *habeas corpus* por semana en diferentes jurisdicciones. Consideró que esto encuentra relación con falta de recursos de la agencia penitenciaria para satisfacer los derechos de su población.

Con respecto a las sanciones penitenciarias, registró un rotundo éxito en relación con los planteos de nulidad articulados en el período.

Además, recordó que, en estas dependencias se lleva a cabo una intensa actividad de gestión administrativa, de recolección y/o reclamo de informes o documentación, de contacto telefónico con diversos organismos, reclamo de informes de libertad y de prisiones domiciliarias, entre otros. Para finalizar, señaló como aspecto muy preocupante del colapso del sistema penitenciario federal, la falta actual y exacerbada de cupo laboral, y -especialmente- la imposibilidad de ejercer el derecho al trabajo para aquellos privados de libertad condenados a penas cortas.

Por su parte, la Dra. Patricia García y el Dr. Federico D'Ottavio, a cargo de las Unidades de Letrados Móviles nros. 1 y 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, respectivamente, resaltaron la dificultad en la comunicación con los/as asistidos/as. Al respecto, para poder realizar videoconferencias deben adecuarse a los horarios disponibles que informan las unidades a fin de no demorar su intervención y favorecer el contacto, máxime cuando las líneas telefónicas de algunas unidades dejaron de funcionar por completo por desperfectos técnicos en el período analizado. En especial, destacaron la gran cantidad

de casos en los que las dependencias penitenciarias asignan turnos en horarios vespertinos, alegando inexistencia de horarios disponibles durante la jornada laboral. En efecto, señalaron que priorizan este medio de comunicación para utilizarlo selectivamente en otras instancias del proceso penal y, en ese camino, dejan como última opción a los operadores jurídicos de la ejecución penal.

Luego, el Dr. D'Ottavio resaltó la significativa cantidad de recursos de casación interpuestos con motivo de los rechazos de arrestos domiciliarios, salidas excepcionales, libertad condicional y asistida que, en su gran mayoría y al igual que en el período anterior, sin perjuicio de haber sido concedidos en la instancia, fueron posteriormente declarados inadmisibles por la alzada al amparo de una aparente falta de fundamentación por parte del recurrente, una crítica insuficiente o por no verificarse una cuestión de índole federal que amerite la intervención de la Cámara, aun cuando en forma previa, los jueces del tribunal efectúan una síntesis del caso y explican los motivos de fondo para el rechazo.

Finalmente, la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, destacó que se han retomado las visitas carcelarias en el ámbito metropolitano. En cambio, en el interior del país, en su mayoría, se realizan por videoconferencia. Resaltó que al problema de alojamiento de los detenidos en las comisarías por tiempos prolongados y en condiciones precarias, se suma que el Juzgado de Ejecución no inicia las incidencias liberatorias a la espera de ser trasladados al Servicio Penitenciario Federal y ser calificados. En la mayoría de los casos, el traslado se demora y egresan por vencimiento de la pena desde las sedes policiales.

### **Actuación de la defensa públicas y su Impacto en la jurisprudencia**

En este punto, el Dr. Corbo mencionó un caso en el que se logró la incorporación de un asistido al régimen previsto en el artículo 56 *quater* de la ley 24.660 (reforma ley 27.375), quien, en su proceso de ejecución penal, estaba excluido de egresar anticipadamente por normas anteriores a la vigencia de la ley 27.375, que en el caso concreto y por contemplar dicho régimen de liberación operó como ley más benigna en su situación (JEP 1, legajo N° 115120/2009, rta.5/04/2022).

Por otra parte, recordó otro antecedente en el que el juez consideró que el artículo 140 de la ley 24.660, que regula el sistema de estímulo educativo, reduce los requisitos temporales de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario, motivo por el cual consideró que su aplicación extensiva al término fijado para la inclusión de un penado al régimen preparatorio para la liberación resulta compatible. (JEP 1 legajo, N° 34967/2019, rta. 25/04/2022).

Además, mencionó la situación de un defendido que había sido alojado en una dependencia policial pese a haber adquirido firmeza la pena impuesta. Frente a esta situación realizó una presentación para que sea inmediatamente alojado en un establecimiento dependiente del SPF y, a su vez, solicitó el urgente inicio de la incidencia liberatoria. Para ello se solicitó la intervención del Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena DGN, que realizó un informe y, junto con los informes penitenciarios, sustentaron el pedido. Finalmente, el juez ordenó su incorporación al régimen de libertad condicional. (JEP 1, legajo N° 11531/2017, rta. 22/07/2022).

Por último, se refirió a una causa en la que un asistido había sido sancionado administrativamente. Esto, junto con no haber adquirido hábitos laborales y una incipiente calificación de concepto “buena”, llevaron al juez de instancia a rechazar su pedido de libertad condicional. Luego, los miembros de la Sala 3 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional hicieron lugar al recurso presentado por la defensa y reenviaron el expediente para que se sortee un nuevo magistrado y se dicte un nuevo pronunciamiento acorde a los lineamientos sentados por la sala. Sin embargo, la nueva incidencia fue rechazada con idénticos argumentos. Finalmente, la Cámara resolvió revocar el resolutorio y conceder la libertad condicional en el entendimiento de que el magistrado no había realizado un análisis de la situación novedosa del interno, sino que había hecho referencia y resuelto sobre la base de los mismos motivos que llevaron al magistrado anterior a rechazar la libertad condicional sin tener presente los lineamientos expresados por la Sala (CNCCC, Sala III, Reg. N° 1099/2022, rta. 14/07/2022).

A su turno, la Dra. Vega resaltó que, en lo relativo a las sanciones administrativas, como consecuencia de las reiteradas falencias de la administración penitenciaria, se ha logrado un éxito rotundo, ya que todos los expedientes disciplinarios fueron anulados por el juzgado interviniente. Además, señaló que el Juzgado Nacional de Ejecución N° 2 prohíbe los aislamientos y toda medida restrictiva anterior al control judicial de las sanciones penitenciarias.

Por otro lado, en relación con el estímulo educativo, mencionó una causa en la que se ponderó el esfuerzo académico coronado por una evaluación cuya aprobación implicó la finalización de los estudios



primarios, y se entendió que tal acreditación de saberes debía ser computada en los términos del inciso c, del artículo 140 de la ley 24.660, reduciendo en dos meses los plazos para el avance en la progresividad del régimen penitenciario (JEP 2, CCC 73808/2018/TO1/EP2 y CCC5829/2019/TO1/EP2).

Además, remarcó un caso en el que se solicitó la aplicación del estímulo educativo en virtud de haber cumplido el Módulo II de la Formación Básica de la EPJA (Secundaria). La Unidad Fiscal de Ejecución Penal propició el rechazo de la incidencia, entendiendo que finalizar el primer módulo implicaba ser promovido dentro del primer año de del Ciclo Básico, lo que no era suficiente. Sin embargo, el área de educación resaltó que, actualmente, la estructura curricular no se divide en ciclos anuales, sino que la modalidad de promoción es de acuerdo con los contenidos que se van trabajando y evaluando por parte de los docentes a cargo. Así las cosas, el juez entendió que correspondía establecer un mes de reducción de los plazos para el acceso a los institutos de la ejecución de la pena (JEP 2, CCC 14557/2018/TO1/EP1).

A su turno, la Dra. García mencionó una causa en la que la UFEP se opuso al otorgamiento de la libertad asistida porque tenía una previa revocada. Sin embargo, el juzgado de ejecución concedió el egreso anticipado, pues entendió que el obstáculo del artículo 56 de la ley 24.660 no era aplicable en tanto se trataba de una libertad asistida otorgada en términos de libertad condicional de acuerdo con el artículo 104 de la ley 12.256 por un tribunal de la Provincia de Buenos Aires (JEP 3, legajo CCC 64301/2019).

Asimismo, en otro antecedente se declaró la inaplicabilidad del artículo 14 del Código Penal y se concedió la libertad condicional, en virtud de la resolución de la CNCCC que había declarado la inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la LEP, en tanto el asistido era menor de edad al momento del hecho –conforme Fallo de la CNCCC, Sala I– en el mismo legajo (JEP 3, legajo CCC 34914/2019). También, en otro caso la Sala II de la CNCCC declaró la inconstitucionalidad del artículo 14 del Código Penal, segundo párrafo, en cuanto impedía acceder a la libertad condicional en base al tipo de delito cometido. En consecuencia, remitió al JEP para que se de tratamiento al pedido de libertad condicional (CNCCC, Sala 2, legajo CPN 134745/2012).

Además, consideró relevante un caso en el que se solicitó la incorporación al régimen de libertad condicional de un asistido que fue condenado a la pena única de tres años de prisión. El juzgado rechazó la petición en base al artículo 28 de la Ley de Ejecución Penal, sin embargo, la Cámara consideró que el *a quo* no interpretó razonablemente la norma mencionada, en conjunción con el artículo 13 del CP. Esto, en tanto los delitos que no exceden de tres años requieren un término de 8 meses y no de las dos terceras partes para el otorgamiento de la libertad condicional. Por tanto, la aplicación literal de ese artículo transforma en letra muerta el plazo fijado por el CP y extiende la pena. Sobre esta base y los informes del consejo correccional se incorporó al defendido a dicho egreso anticipado (CNCC, Sala 3, legajo CCC 90147/2019).

Finalmente, consideró relevante otro antecedente en el que un asistido con una condena de pena perpetua, que ya contaba con egresos transitorios familiares, pudo acceder a un régimen de semilibertad, a fin de que concurra a su trabajo de lunes a viernes de 8:00 a 17 horas, adicionándose el tiempo que lleve el viaje (JEP 3, legajo CPN 103090/2008).

Finalmente, el Dr. D'Ottavio hizo referencia a un caso que revalidó el diferencial que, en todo el proceso, debe tenerse presente en función de la edad prematura del imputado al cometer el hecho. Allí, se incorporó a un asistido al instituto de libertad condicional, entendiendo que se debía remarcar la condición de joven adulto al momento de cometer el delito, en relación con el tratamiento recibido y el análisis que corresponde hacer en el caso sobre la progresividad. El pronunciamiento resulta de interés pues reafirma que las consideraciones que ofrece la ley 22.278 -Régimen Penal de la Minoridad- han de ser aplicadas en la etapa de ejecución de la sanción punitiva estatal.

Finalmente, recalcó otra causa que contiene tres directrices particulares. Se trató de un pedido de libertad condicional denegado en tres oportunidades por tres magistradas/os de ejecución distintos. La primera peculiaridad está dada porque la alzada confirma que la resolución de grado soslaya por completo la perspectiva con la que debe ser analizado el caso, por la especificidad de la materia, en relación con la minoridad al momento de cometer el delito. En esa órbita, deben tenerse presente la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y las Reglas para la Protección de Menores Privados de Libertad. Otra particularidad es que se reitera una especie de orden de prioridad sobre los distintos informes técnicos que valora el juzgado de ejecución. Se resaltó que la resolución recurrida no explicó el apartamiento de la opinión positiva de la administración penitenciaria o las razones por las que debían tener preeminencia las consideraciones del Equipo Interdisciplinario por sobre las conclusiones del Consejo Correccional. La tercera particularidad es que la Cámara explica y determina los alcances del remedio recursivo. Al respecto, resaltó que la conducta desplegada por el tribunal de instancia con posterioridad a que la sala se expidiese, constituye un apartamiento e incumplimiento de lo resuelto y ordenado por

este órgano jurisdiccional, insuficientemente motivado en el carácter dinámico de la ejecución de la pena privativa de la libertad y en perjuicio del condenado. En consecuencia, se entendió que se vulneraban las reglas que rigen el sistema recursivo, así como las normas que regulan la organización judicial y las competencias asignadas a los tribunales en el sistema de justicia. (CNCCC, Causa 68377/2016/TO1/EP1/2/1/3/CN4., del 5/5/2022, registro 6082022).

### **Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad**

El Dr. Corbo refirió que, con relación a aquellos temas vinculados a derechos que se ven afectados durante la ejecución de la pena (salud, relaciones sociales y familiares, trabajo) se procuró la intervención proactiva ante el JNEP, estableciendo también una interacción con la administración penitenciaria desde las prerrogativas que habilita la Ley Orgánica del MPD, que permita direccionar medidas y monitorear en tiempo real la adaptación de soluciones efectivas a los derechos vulnerados.

En casos de violencia institucional se procuró sistematizar la asistencia realizando una presentación ante el juez de ejecución, solicitando al juzgado federal competente la comparecencia del interno si quisiera formalizar una denuncia y/o interponiendo *habeas corpus* dando intervención al área pertinente de la DGN.

Advirtió que una gran parte de la población carcelaria generalmente también reviste condiciones de especial vulnerabilidad por su género, edad, grupo étnico, discapacidad, condición sexual y comprensión idiomática. La estrategia de defensa procuró un servicio especialmente enfocado en dichos colectivos y coordinó la intervención de otros programas de DGN.

La Dra. Vega hizo hincapié en que este período se caracterizó por la exacerbación de la ausencia de cupo de trabajo suficiente y por el hacinamiento carcelario que impacta no solo en la escasez de recursos para satisfacción de derechos de la población carcelaria, sino también de quienes aguardan, durante largas estadías en comisarías y/o alcaldías.

Por su parte, la Dra. García informó que continuó la demora en la tramitación de la afectación laboral, en particular debido al retraso en la realización de los exámenes médicos previos y la constante falta de cupos laborales. Es por ello que se realizaron las presentaciones judiciales y administrativas correspondientes en forma periódica a fin de que las personas detenidas puedan tener una tarea remunerada. A su vez, resaltó que esta circunstancia evidencia una lesión de sus derechos en tanto muchas veces no tienen medios económicos y precisan trabajar para cubrir necesidades básicas, más allá de las que el Estado les debe proporcionar por su condición de encierro.

Además, la defensora, junto con el Dr. D'Ottavio y la Dra. Vázquez Bustos, coincidieron en señalar el incremento de la cantidad de asistidos/as, ya ingresados/as a la etapa ejecutiva, alojados en comisarías, alcaldías y/o dependencias policiales. A su vez, destacaron también el aumento del tiempo de detención allí. Esto se produce debido a la escasez de cupos en los establecimientos penitenciarios y al aislamiento previo que deben cumplir las personas privadas de la libertad antes de ser alojadas en un pabellón. De ese modo, los ingresos al SPF se vieron notoriamente demorados. Señalaron que estos lugares bajo ningún supuesto resultan idóneos para aquellos fines, pues no cuentan con atención médica inmediata y se requiere autorización judicial para un traslado a hospital extramuros o para la asistencia en la celda, lo que vulnera el derecho a la salud. Además, los espacios de las celdas son reducidos, no poseen lugares destinados para la recreación, ni pueden recibir visitas de sus familiares, estudiar o capacitarse en un oficio, circunstancias que a todas luces afectan la progresión. Sumado a ello, no se los incorpora al régimen progresivo previsto en la ley 24.660, vulnerándose el derecho a la reinserción social. También, se destacó la imposibilidad de generar los informes técnicos administrativos para las incidencias de egreso anticipado aun, incluso, cuando se han superado los requisitos temporales para acceder a los distintos regímenes.

## II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

### Análisis del trabajo realizado

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Ximena Figueroa y el Dr. Juan Ignacio Álvarez a cargo de las Unidades de Letrados Móviles para la Asistencia de Personas No Privadas de la Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal nos. 1 y 2, respectivamente, detallaron una serie de particularidades respecto del período bajo análisis.

En términos generales, observaron un retroceso considerable en materia de garantías de las personas sometidas a una supervisión de ejecución. En particular, destacaron la situación de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP), en cuanto a su deficiente intervención y la falta de supervisión de los casos de *probation* y de condenas en suspenso, amparado en las diversas complicaciones de trabajo que evidenciaba el organismo. Frente a este marco, se observa un intento de los jueces de ejecución por sustituir, mediante la intervención de la defensa pública, el abordaje psicosocial de los casos y la gestión de las derivaciones. Esta situación se agrava, además, porque el déficit del organismo de control se traduce en la inversión de la carga probatoria en los incidentes de ejecución, que debe gestionar y acreditar el cumplimiento de las reglas de conducta. Asimismo, se adoptaron muy frecuentemente resoluciones en base a presunciones de incumplimientos, convalidando la ausencia de acreditación de prueba y fundamentación por parte de la acusación. En este sentido se advirtió, con profunda preocupación, la ausencia de igualdad de armas para litigar los casos dentro del modelo acusatorio, por cuanto no se exige con la misma tenacidad al Ministerio Público Fiscal la producción de prueba de cargo y, como consecuencia, se registra un mayor número de revocatorias en base a presunciones de incumplimiento y razones de política criminal.

Por otra parte, en términos generales, observaron notables condiciones de vulnerabilidad social y económica, altos índices de consumo de estupefacientes, cada vez más crecientes problemas del orden psiquiátrico y psicológico y pobreza estructural, que condicionan la totalidad de las reglas que les fueron impuestas y la posibilidad de cumplimiento. La Dra. Figueroa, a modo de ejemplo, destacó las situaciones de suspensión de juicio a prueba en las que la inhabilitación para conducir vehículos como pena accesoria complica la subsistencia de grupos familiares. Además, mencionó el incumplimiento de las reglas de abstención de contacto por la necesidad de cubrir la propia subsistencia y la del grupo familiar ante la falta total de recursos económicos. A ello, el Dr. Álvarez agregó, como principal problemática, la falta de dispositivos gratuitos y la oferta de cursos para abordar este tipo de casos, como así también las extensas demoras por la falta de cupos. Todas estas circunstancias repercuten negativamente en los plazos para cerrar por cumplimiento las medidas alternativas y, muchas veces, implican un notorio incremento en la cantidad de revocaciones de las condenas en suspenso y suspensiones de juicio a prueba que no contemplaron tales circunstancias.

Además, la defensora sostuvo que, en relación con las suspensiones de juicio a prueba, se mantuvo el incremento sistemático en la actividad recursiva de la representación fiscal contra las resoluciones de los juzgados de ejecución que disponen el cierre de la *probation* por haber operado el plazo de supervisión máximo. Ambos coincidieron en que, ante el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas, la fiscalía promueve la prórroga del instituto al plazo límite de 3 años. Las apelaciones son resueltas de manera unipersonal por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, lo que resulta en una disparidad de criterios notoriamente disímil.

Por otro lado, la Dra. Figueroa indicó que se cumplieron 4 años desde la implementación del Programa Piloto sobre Justicia Terapéutica: Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas. El proyecto fomenta la intervención de la judicatura como agente terapéutico y tiene como objetivo comprometerlo en la búsqueda de una solución al conflicto subyacente. La magistrada observó un número menor de participantes en el programa, registrando frecuentes desistimientos por recaídas severas en el consumo y escasos egresos definitivos. La necesidad de mantener o conseguir un trabajo resulta el interés primordial de la persona con problema de consumo y la principal disyuntiva para trabajar dicha problemática.

Por otra parte, el Dr. Álvarez mencionó que se registraron casos de revocatorias de condenas en sus-

penso, donde se dispuso judicialmente la detención provisional fundando las medidas restrictivas de la libertad ambulatoria en el artículo 510 del CPPN, circunstancia que revela la analogía “in malam partem” de la normativa en cuestión, por cuanto debe aplicarse supletoriamente el artículo 515 del mismo cuerpo legal. Finalmente, consideró importante la problemática relacionada con la designación forzosa de la defensa pública para actuar en los casos de renuncia injustificada de los letrados particulares, circunstancia que tiene como principal objetivo de los juzgados convalidar procesos penales en ausencia de los asistidos. Peor aún, muchas veces se insiste con la intervención sin observar el procedimiento del artículo 104 del CPPN. Para evitar esta situación, se articularon los recursos correspondientes para resguardar los derechos ante actos lesivos.

### **Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Figueroa mencionó una resolución en la que se hizo lugar a un recurso de la defensa y se sostuvo que no correspondía que la defensa pública asumiera la asistencia de una persona probada a quien le había renunciado al cargo su abogado particular, sino una vez que la persona así lo eligiera. Se citaron resoluciones de la DGN y doctrina en materia de derecho de defensa y se encomendó al Juzgado de Ejecución que mantuviera en el cargo a la abogada particular hasta tanto el asistido tomara conocimiento de ello y decidiera acerca de qué defensa prefería para continuar con el proceso (Sala IV, CNACC, legajo CCC 33316/2021).

A su turno, el Dr. Álvarez resaltó dos precedentes que consideró de relevancia. En el primero, la CNACC entendió que resulta prematuro una resolución adoptada por falta de cumplimiento a las reglas impuestas, sin antes incorporar el resultado de la notificación personal al imputado de la prórroga otorgada y un informe actualizado de la DCAEP (CNACC, Sala IV, CCC 64973/2017/TO1/EP1/CA1). En el segundo, se entendió que la revocación de la suspensión del proceso a prueba tomada por fuera del término de vigencia del instituto, de tres años, configura un exceso de jurisdicción que como tal determina su invalidez por afectación del debido proceso legal (Sala VI, CCC 20115/2020/TO1/EP2/CA1).

### **III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

#### **Análisis del trabajo realizado**

##### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Rubén Alderete Lobo, a cargo de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, resaltó un leve incremento de la actividad recursiva ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Además, recordó que la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional suspendió la realización de las audiencias fijadas en los términos de los artículos 465 y 465 bis del CPPN mediante la acordada 1/2020. No obstante, se otorgó a las partes la potestad de aportar breves notas, en el plazo de 72 horas de notificada la intervención. Todo ello fue ratificado a través de la acordada 11/2020, que rige en la actualidad. La Cámara comenzó a tratar todas las cuestiones que llegan a su conocimiento, sin limitar las temáticas, por lo que se realizan las tareas habituales de presentación de términos de oficina, memoriales, recursos extraordinarios federales y quejas ante CSJN. Sin perjuicio de ello, se cuenta con la posibilidad de proponer la realización de audiencias por medios digitales y presenciales.

Asimismo, destacó el contacto permanente con las defensorías recurrentes de la instancia inferior, que tienen a cargo la asistencia técnica en la etapa de ejecución de las condenas y, además, la colaboración recíproca y continua ayuda para acceder al material digitalizado necesario y ejercer una defensa técnica eficaz. Idéntico canal de diálogo se mantiene con la Unidad Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Ejecución y los operadores que se desempeñan en la Cámara.

##### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El defensor mencionó el caso de una persona, con antecedentes de consumo problemático de estupefacientes e incorporada al instituto de prisión domiciliaria, que solicitó su libertad condicional con el informe positivo para su liberación de la DCAEP y de la Dirección de Asistencia a Personas Bajo Vigilancia Electrónica. El juez de ejecución rechazó la solicitud por el informe del Equipo Interdisciplinario que consideró que la libertad podría constituir un riesgo para sí o para terceros. La Cámara hizo lugar al recurso de la defensa por considerar que el juez omitió efectuar un examen integral de los informes y por cuanto tomó como referencia para decidir un parámetro (el riesgo) que no corresponde al instituto petitionado (CNCCC, Sala II, Reg. 1422/22, 14/09/2022).

También, hizo referencia a otro precedente de una persona, condenada a la pena de 3 años y con declaración de reincidencia, que solicitó su libertad asistida bajo las previsiones de la ley 27.375. El juzgado de ejecución la rechazó por la valoración negativa de los informes penitenciarios y su declaración de reincidencia. De esta forma consideró que se configuraba un riesgo para sí y para terceros. La Sala resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa, casar la sentencia e incorporarlo al régimen solicitado, bajo la supervisión de la DCAEP, con la obligación de continuar el tratamiento por consumo problemático extramuros. Los magistrados sostuvieron que el juez se apartó arbitrariamente del informe técnico criminológico practicado por el Consejo Correccional, efectuando una interpretación sesgada de las constancias del informe. Así, se mantuvo el criterio de la Sala respecto a que la regla es el otorgamiento y la denegatoria es la excepción (CNCCC, Sala II, Reg. 1481/22, 21/09/2022).

En tercer lugar, recalcó una causa en la que el juzgado de ejecución rechazó la solicitud de libertad condicional de una persona condenada a 3 años y 6 meses, a pesar del pronóstico de reinserción social favorable emitido por el SPF. Para ello, aplicó el artículo 28, inciso 2, g, de la ley 24.660, en su actual redacción. La sala hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa, anuló la resolución y el dictamen fiscal, y reenvió el caso al juzgado de origen. Se consideró que el juez debió ahondar en el análisis del contenido del informe para determinar si se advierte un pronóstico de reinserción social favorable (Voto del juez Rimondi y al que adhirió el juez Bruzzone). Por su parte el juez Divito agregó que

[...] la disposición del art. 28 de la ley 24.660 (texto según la ley 27.375), conforme a la cual –a los fines aquí tratados– el Consejo Correccional debe emitir un dictamen de reinserción

social desfavorable en caso de no haber alcanzado la conducta y concepto del interno la calificación como mínimo Buena durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de la libertad condicional, aplicada de manera literal para todos los supuestos, bien puede erigirse en una restricción irrazonable para acceder a la libertad condicional [...] La situación descrita impone, a efectos de salvar la razonabilidad de la previsión legal, interpretar que ésta, lejos de establecer una regla hermética, consagra una presunción de las denominadas *iuris tantum*, conforme a la cual los guarismos enunciados deben ser tomados como una guía, pero –cuando no alcanzan el standard prescripto– no autorizan de manera automática el rechazo de la solicitud, ya que, de todos modos los órganos jurisdiccionales –y del ministerio público– han de ponderar la existencia de otros parámetros de signo contrario que, a todo evento, permitieran alcanzar un pronóstico favorable de reinserción social, de acuerdo con el cual la libertad condicional aparezca como la opción más adecuada, conforme a los fines de prevención especial que inspiran el instituto. (CNCCC, Sala I, Reg. 1474/22, 20/09/2022).



#### **IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO**

##### **Análisis del trabajo realizado**

###### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Al igual que en otros años, el Dr. José María Abarretegui, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, señaló que un gran porcentaje de las personas que asiste la ULM son extranjeras condenadas por el delito de contrabando de estupefacientes y que, en la mayoría de los casos, desean regresar a su país de origen una vez cumplido el requisito temporal exigido en el artículo 64 inciso a, de la ley de migraciones.

A partir de la entrada en vigor de la ley 27.372 (Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos) se introdujo una reforma a la ley 24.660 como así también al artículo 14 del Código Penal. Ante ello se hicieron planteos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de esa norma, en cuanto impide acceder a la libertad condicional a quienes se encuentren condenados por los delitos previstos en los arts. 865, 866 y 867 del Código Aduanero. Sin embargo, las presentaciones en general no tuvieron acogida favorable por parte de los tribunales.

El defensor informó, además, que las medidas originadas en el marco de la emergencia sanitaria y los protocolos de los diversos países y aerolíneas, tuvieron incidencia directa en el trabajo de la unidad. Si bien algunos/as asistidos/as contaban con órdenes de expulsión firmes, no pudieron efectivizarse en tiempo y forma.

En forma similar, se evidenciaron otros inconvenientes como la ausencia de representación consular en Argentina, la caducidad de los documentos de viaje, la demora para su renovación y la inexistencia de determinadas rutas aéreas. Esto último, en particular, se evidencia en el caso de los ciudadanos surinameses, ya que no hay vuelos directos hacia ese país, a lo que se le suma la negativa de las empresas aerocomerciales que cubren la ruta con destino Surinam de expedir pasajes -aún con carga pública- y la dificultad de los/as asistidos/as para, en el hipotético caso de querer afrontar el pago de los tickets, hacerse del dinero.

###### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El defensor resaltó un caso donde se resolvió declarar la inconstitucionalidad del artículo 14, inciso 11, del Código Penal, según ley 27.375, y conceder la libertad condicional a un asistido (TOPE 1, legajo de ejecución CPE 437/2019/TO1/24/3). Sin embargo, señaló que otras presentaciones aún no han tenido acogida favorable por parte de los Tribunales en lo Penal Económico nros. 2 y 3.

Asimismo, consideró trascendente otra causa en la que el juez resolvió reducir, por estímulo educativo, el requisito temporal previsto por el artículo 56 *quater* de la ley 24.660, por lo que se incorporó al asistido al régimen preparatorio para la liberación (TOPE 2, CPE 552/2019/TO1/4).

En otro caso, en virtud del estado de gravedad y riesgo de una asistida, se solicitó al tribunal que autorizase el retiro del dispositivo electrónico de monitoreo. El planteo tuvo acogida favorable y se hizo lugar a lo peticionado (TOPE 2, CPE 517/2019/TO1/87).

## **V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Javier Salas, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, señaló una baja, de aproximadamente un 5%, en la cantidad de personas privadas de la libertad. Esto podría explicarse a partir de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ley de Desfederalización N° 26.052 en materia de estupeficientes.

No obstante, se advierte una constante en el número de ingresos de personas detenidas registrando una variación desde la creación de esta Unidad (año 2014) del 82%, pasando de 114 detenidos aquel año a 206 en este período. Como contrapartida a la reducción de ingresos de personas condenadas en los comúnmente denominados delitos de narcomenudeo, en el último período se incrementó sensiblemente el ingreso de condenas en suspenso y suspensiones de juicio a prueba. Todo lo cual evidencia una sobrecarga en el fuero. A partir de la emergencia sanitaria, también se observó un aumento notorio del número de personas incorporadas al instituto de la prisión domiciliaria, con especial incidencia en la población femenina, aunque no se reflejó en el número de personas privadas de libertad en unidades carcelarias debido a los nuevos ingresos.

Como aspecto particular, mencionó el elevado índice de personas asistidas de nacionalidad extranjera, representando el 35,5% de los asistidos entre hombres y mujeres. En ese sentido, informó que un número importante de sus asistidos se encuentra en una situación migratoria irregular.

Por otra parte, al igual que en el informe anterior, recalcó que la aplicación de la ley 27.375 que modificó la ley 24.660 y el Código Penal de la Nación, respecto al acceso a los beneficios del período de prueba (salidas transitorias) e institutos liberatorios (libertad condicional y asistida), menoscaba los derechos de las personas privadas de libertad. Esta modificación legislativa obligó a la defensa a postular la inconstitucionalidad y/o inaplicabilidad de la citada reforma por aplicación de la ley penal más benigna.

Así las cosas, frente a los planteos mencionados, la respuesta jurisdiccional se ajustó a la confirmación de su constitucionalidad. En efecto, ello determinó que el/la juez/a del fuero que declaraba la inconstitucionalidad y/o la inaplicabilidad de lo normado, revirtiera su postura favorable en línea con los fallos restrictivos del Tribunal de Alzada.

En este marco, se agregan aquellos obstáculos identificados para la incorporación al Régimen Preparatorio para la Liberación (cfr. art. 56 *quater* LEP). En especial, por la incidencia que acarrea en el trámite la ausencia de reglamentación de ese régimen. El defensor señaló que los criterios que utiliza el Servicio Penitenciario Federal para valorar la incorporación de las personas a dicho régimen resultan arbitrarios, dado que estos varían de acuerdo con la unidad de alojamiento.

Por otra parte, el defensor observó que los servicios criminológicos no cuentan con directivas uniformes por parte del SPF a la hora de ponderar la situación particular de aquellas personas cuya única posibilidad de acceder a un egreso del ámbito penitenciario se efectiviza a partir de la incorporación a las salidas diurnas previstas en este instituto. En efecto, se registra que la calificación conceptual gravita sobre la posibilidad o no de ser incorporado/a al régimen y se exige poseer concepto bueno 5 de modo análogo a los trámites liberatorios, a pesar de que la incorporación al primer tramo del RPL no contempla la posibilidad de realizar egresos. En la práctica, las personas condenadas por los delitos previstos por el artículo 56 bis arriban al vencimiento de sus penas sin posibilidad de contar con acceso alguno al medio libre.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Respecto a los planteos de inaplicabilidad e inconstitucionalidad de la nueva ley de ejecución penal, resaltó un precedente donde se señaló que asiste razón a la defensa en cuanto a que la ley que resulta aplicable es la 24.660, antes de la reforma operada, en razón a que era la norma vigente al momento de la comisión de los primeros hechos por los cuales recibió reproche penal y que, además, resulta ser más benigna para el condenado (CFCP, Sala II, CFP 751/2018 y CFP 9806/2018).

Por otro lado, resaltó un caso de extrañamiento en el que se consideró que solo debe autorizarse cuando el acto administrativo de expulsión se encuentre firme, extremo que no se hallaba verificado en el caso, en el que, además, tampoco se tuvo en cuenta que en el país residen los dos hijos del asistido (uno de ellos argentino) junto con su familia, que tiene radicación permanente (CFCP, Sala IV, CFP 6352/2018).

A su vez, el defensor consideró relevante una causa en la que los informes producidos por el Consejo Correccional, que por unanimidad votaron de manera negativa a la concesión de la libertad asistida, no resultaban ser vinculantes para la jurisdicción, sino orientativos. Además, se consideró su orfandad argumentativa en franca contradicción con los datos objetivos relevados. (TOCF 4, legajo CCC 60109/2019).

En otro precedente, sobre la solicitud de reducción por estímulo educativo efectuada, se entendió que el hecho de que el condenado no hubiera podido presentar documentación que avalara sus dichos en cuanto al nivel escolar alcanzado en su país de origen, que impidió que pudiera proseguir con la escuela secundaria intramuros, no puede constituir un obstáculo para que su desempeño académico sea reconocido al completar los estudios que las autoridades de nuestro país le permitieron realizar, toda vez que la nueva aprobación de esos saberes le significó un esfuerzo legítimo que debe ser reconocido, pues denotó un intento de superación personal (TOCF 1, 80143/2018).

Finalmente, recordó una resolución en la que se tuvo en cuenta el escaso tiempo que restaba a un asistido para el agotamiento de la pena de prisión y se procuró que transite, con una duración proporcional, las 3 etapas que exige la ley. Así se ordenó aplicar una instancia preparatoria dentro del establecimiento con una duración de un mes; una etapa de salidas con acompañamiento durante un mes y medio y, finalmente, para lo que restaba al vencimiento de la pena, salidas sin acompañamiento (TOCF 6, 4795/2014).



## FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

### I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las defensorías públicas oficiales del fuero ejercen su ministerio ante la totalidad de los juzgados civiles (110), comerciales (31) y del trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas cámaras nacionales de apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia ley 27.149 les impone el deber de intentar la conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, llevar adelante gestiones para hallar a los demandados ausentes, evacuar consultas de personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 defensorías públicas oficiales, cuyos titulares se enuncian a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Antonio Alejandro SALGADO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. Marcelo Flavio GAETA
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Dra. Marina SALMAIN
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• VACANTE

#### Aspectos Institucionales

##### Designación de defensora. Juramento. Renuncia de defensora

Por DCTO-2022-604-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 15 de septiembre de 2022, se nombró Defensora Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 3, a la Dra. Marina Salmain, quien prestó juramento de ley para asumir el referido cargo el día 21 de septiembre de 2022.

Asimismo, por RDGN-2022-453-E-MPD-DGN#MPD se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. Indiana Pena al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Defensoría N° 4, con efectos a partir del 29 de abril de 2022, que fue aceptada por DCTO-2022-263-APN-PTE (BO 19/05/2022).

##### Creación de Unidades de Letrados Móviles

Debido a que, según las estadísticas, el cúmulo de tareas de las defensorías ante los fueros civil, comercial y del trabajo ha crecido exponencialmente, y a los efectos de optimizar y reforzar la prestación del servicio de defensa pública, por RDGN-2022-1040-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso la creación de 4 Unidades de Letrados Móviles (ULM) ante dichos fueros que se identifican con los números 1, 2, 3 y 4,

que ejercerán la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante los referidos fueros de conformidad con los artículos 41 y 42 de la ley N° 27.149, y de acuerdo con los turnos y distribución de juzgados que a tal fin se establezcan.

Estas 4 dependencias entraron en funcionamiento el día 16 de agosto de 2022.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

A continuación, se sintetizan los informes individuales presentados por los/as defensores/as del fuero, haciendo hincapié en los puntos más salientes de su actuación.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Antonio Alejandro Salgado informó que el período de análisis se caracterizó, una vez más, por hechos generados y derivados de la postpandemia, y su impacto en los diferentes ámbitos de la sociedad y en las tareas desarrolladas. Destacó que la severa crisis económica afecta a la población en general y a los asistidos en especial, que representa a la población vulnerable y/o carente de recursos. Señaló que el agravamiento de los índices de pobreza, inflación y desocupación tiene un impacto directo en el trabajo que realiza su dependencia al incrementarse las personas que solicitan patrocinio gratuito por no poder contratar un abogado particular. La situación propicia un aumento exponencial de consultas telefónicas, vía correo electrónico y presenciales en su dependencia, en este último caso por no contar con los medios materiales para el uso de las alternativas, por encontrarse por ejemplo en situación de calle. Al respecto, consideró que el acceso a la comunicación con los patrocinados por medios electrónicos o telefónicos en detrimento de la entrevista presencial generó un notorio aumento en las solicitudes, requerimientos, reclamos y denuncias de los justiciables.

Informó que en materia de representación de ausentes, las temáticas son muy amplias, mientras que la asistencia a personas vulnerables y/o carentes de recursos, en la mayoría de los casos son por cuestiones de familia, u otras causas que tramitan en patrimonial, como desalojos y ejecución de deudas civiles o comerciales. Indicó que se profundizó la crisis habitacional en la Ciudad de Buenos Aires, apuntando que se verifica un incremento en las solicitudes de intervención en casos de desalojo motivados por la compleja situación económica y habitacional y, consecuentemente, en los procesos de ejecución de alquileres y cobros de sumas de dinero que los suceden. Destacó en ese sentido que se cuenta con el apoyo del Programa DESC de la DGN, en los trámites donde existe multiplicidad de demandados.

En cuanto a la intervención en los fueros de familia, hizo alusión a que la sentencia “definitiva” no causa estado, en tanto y cuanto las situaciones son revisables y las circunstancias que originaron tal resolución pudieron verse sustancialmente modificadas. Explicó que esa particularidad y la multiplicidad de interacciones y relaciones familiares generan que el asistido pueda requerir patrocinio jurídico en diversas etapas de su vida y en diversos procesos judiciales. Estimó que la grave crisis y el impacto inflacionario continuaron la tendencia de aumento de litigiosidad, especialmente para el reclamo de cuotas alimentarias. Asimismo, mencionó la existencia de un aumento exponencial en las solicitudes de patrocinio en expedientes de control de legalidad de la ley 26.061, donde los requirentes son personas de extrema vulnerabilidad y para las que consideró necesaria la creación de una comisión especial, pues incumbe no solo un patrocinio legal, sino también un acompañamiento multidisciplinario con el que las DPO no cuentan en su planta.

A su vez, el magistrado señaló que continúa la profundización de los cambios en la dinámica del trabajo de su defensoría, pudiendo advertirse la velocidad que han tomado los trámites de las actuaciones de expedientes digitales y la asistencia a audiencias virtuales en distintas plataformas. En ese sentido, resaltó la importancia del sistema de gestión del MPD, defensapublica.net, por cuanto permite obtener informes de entidades públicas.

Por su parte, el Dr. Marcelo Flavio Gaeta también destacó el aumento del caudal de trabajo de la dependencia a su cargo, en virtud de la acuciante crisis económica y en la consecuente obligación de intervención de todas aquellas personas que cumplen con los presupuestos que establece la resolución DGN N° 230/17, cantidad que año a año aumenta notablemente. En particular, destacó un notable incremento de las causas de controles de legalidad y la dificultad que se presenta para trabajar en ellas en atención a la falta de recursos institucionales para poder llevar a cabo las medidas de re-vinculación y fortalecimiento del vínculo de los/as niños/as con su familia de origen en lugares que cuenten con los recursos humanos capacitados para tal fin.



Asimismo, manifestó un aumento significativo en la cantidad de audiencias celebradas por ante los juzgados, las cámaras y en el Centro de Mediación, en las causas de familia en general y con los juicios de desalojo. También destacó la gran cantidad de vistas electrónicas que envían los juzgados y las cámaras para intervenir en representación de personas ausentes.

La Dra. Marina Salmain hizo saber que las personas en especial situación de vulnerabilidad quedaron más expuestas al impacto socio económico del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, subsiguientes y concordantes, que generó un cambio sustancial en el desarrollo de las tareas de su defensoría. Consideró que uno de los mayores desafíos estuvo dado por el gran cambio, casi total, a la virtualidad, y señaló que el personal de su dependencia se adaptó rápidamente a la nueva situación. Mencionó que las comunicaciones con sus asistidos/as tienen lugar en gran medida en forma telefónica y vía correo electrónico, en los que no solo se brinda información de los expedientes y del seguimiento de las causas, sino también asesoramiento en general, se responden consultas y se busca solución a los diferentes temas que se plantean. Agregó que este contacto fluido, y la posibilidad de los asistidos de no tener que concurrir a la dependencia, redundan en una respuesta más rápida de la defensoría. También resaltó que en el marco de las continuas audiencias virtuales fijadas por los tribunales, un gran número de patrocinadas/os manifiestan no tener acceso a medios electrónicos adecuados para participar, por lo que en cada caso en el que se asume el patrocinio, se pone a disposición de las/os asistidas/os una computadora portátil que es conectada en la planta baja del edificio donde se encuentra la dependencia, a modo de garantizar el efectivo acceso a la justicia y resolver de manera directa y efectiva las incidencias que se plantean. Ello evita un dispendio de la actividad jurisdiccional y brinda un ambiente contenido en el que las personas se sienten acompañadas por su defensa.

La Dra. Salmain señaló que la labor de su defensoría se intensifica día a día, hecho que se observa en la gran cantidad de audiencias judiciales, entrevistas personales y actividad extrajudicial que se lleva adelante.

Destacó también que en el período de análisis existió un aumento significativo de procesos de desalojos y un agravamiento de las problemáticas intrafamiliares, escenario que conlleva redoblar aún más las estrategias de defensa que permitan dar una solución efectiva, concreta y real al caso que se plantea. En ese sentido, se instó a los diferentes organismos responsables de vivienda a que den respuesta a las necesidades habitacionales de grupos familiares en especial situación de vulnerabilidad. Agregó que en cada caso en que se intervino se instó a que se de cumplimiento con el test de constitucionalidad y convencionalidad para desactivar todo mecanismo que conculque los derechos de los/as representados/as, pues lo contrario implicaría dejar en el olvido los compromisos asumidos por el Estado Nacional en cuestiones relativas a los derechos humanos. Al respecto, hizo saber que su defensoría logró una gran cantidad de acuerdos en estos procesos, logrando suspensiones, soluciones habitacionales, estableciendo que las costas del proceso sean por su orden, y brindando una solución adecuada y real a cada asistida y asistido y su grupo familiar.

A su turno, el Dr. Martín Alejandro Bernaola, que a la fecha de redacción del informe estaba a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, informó que durante el período de análisis se retomó la normalidad en la actividad diaria de acuerdo a la dinámica existente en la época de prepandemia. Hizo saber que esta nueva normalidad incorporó muchos de los avances que se verificaron en la etapa de excepción que se vivió con motivo de la Pandemia de COVID-19, entre ellos la digitalización de los expedientes y la toma de audiencias en forma virtual. También indicó que la grave crisis económica que atraviesa el país incide de manera directa en la actividad desarrollada, y se traduce en un incremento permanente de pedidos de patrocinio de aquellas personas que por su situación de vulnerabilidad económica no pueden hacer frente a la contratación de un abogado particular. Manifestó que continúa el aumento de pedidos de patrocinio para intervenir en casos de desalojos, ejecuciones de alquileres, ejecuciones de expensas, como así también pedidos de fijación de alimentos, controles de legalidad, entre otros. Mencionó que también se registró un aumento en la conflictividad por producirse atrasos e incumplimiento de las obligaciones asumidas, como el pago de cuotas alimentarias, alquileres, expensas y préstamos, generando cambios en el estado de ánimo de las personas con sus consecuencias también en el ámbito familiar. En ese sentido consideró que la creación de las Unidades de Letrados Móviles en lo Civil, Comercial y del Trabajo dispuesta por Res. DGN N° 1040/2022 sin dudas contribuirá a la mejora del servicio.

El defensor indicó que el mayor porcentaje de expedientes en los que se brinda patrocinio se relaciona al fuero de familia, ámbito del derecho que requiere un abordaje particular y específico. Explicó que dichos procesos no sólo presentan alta complejidad, sino que perduran en el tiempo por lo que se patrocina cada asistido por más de 10 años en promedio. La dinámica familiar requiere de constantes actualizaciones y

modificaciones, lo cual se traduce en procesos de pedidos de aumento, reducción y/o cese de cuota de alimentos, denuncias de incumplimientos, ejecución de cuotas, temas de filiación, cambios en los regímenes de comunicación, del cuidado personal, entre otras cuestiones. A ello se suma que por lo general cada patrocinado/a tiene varios expedientes abiertos que pueden consistir en divorcios, compensación económica, régimen de comunicación, alimentos, incidente en cada uno de ellos, autorizaciones de viaje y medidas cautelares, entre otros. Ponderó también que la problemática familiar conlleva una carga emotiva para los implicados, que requiere de una contención y atención especial, por lo que los/as agentes de su dependencia, además de resolver las problemáticas jurídicas, a diario deben contener psicológica y emocionalmente a sus asistidos/as.

En cuanto a la representación de ausentes, también se verificó un incremento en la cantidad de intervenciones. en especial en ejecuciones y juicios de usucapión.

Destacó como otra problemática relevante las situaciones en las cuales se pierde contacto con los patrocinados, o cuando estos abandonan los casos sin cursar noticia de ello. Dicha situación complica la tarea diaria y puede traer aparejadas graves responsabilidades funcionales, debido a que se continúan recibiendo notificaciones electrónicas y los plazos procesales no se interrumpen.

Aclaró que muchas de las personas a las que se brinda patrocinio no pueden acceder a comunicaciones telefónicas, por lo que deben concurrir necesariamente a la sede de la defensoría a evacuar las consultas o averiguar el estado de su trámite. A ello se suma que las presentaciones que se efectúan en los expedientes deben contener la firma ológrafa del patrocinado, no existiendo otra opción para cumplimentar dicho requisito que la de firmarlo en forma presencial.

Por su parte, el Dr. José Luis Surace, titular de la ULM N° 1, elogió la creación de estas dependencias para garantizar una asistencia jurídica integral a las mujeres víctimas de violencia de género, indicó que desde su entrada en funciones brindó asesoramiento y patrocinio en diferentes áreas de la materia de su competencia, con especial intervención en temas de familia, tales como denuncias de violencia de género, denuncia de violencia familiar, alimentos, cuidado personal, régimen de comunicación y divorcios, entre otras cuestiones.

Asimismo, destacó la importancia de la colaboración de las trabajadoras sociales con funciones en el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género, que permitió realizar un abordaje interdisciplinario de la consulta y/o representación de la víctima de violencia de género, y permitió que las personas en situación de vulnerabilidad sean asesoradas y acompañadas de forma extrajudicial en la obtención de beneficios y/o subsidios que importen la superación de la situación en que se encuentran. Explicó que dicha herramienta resulta también fundamental en el abordaje interdisciplinario de temas que exceden del ámbito de la violencia de género como alimentos, régimen de comunicación, guarda, tutela, control de legalidad, desalojos, entre otros.

Asimismo, indicó que, en el marco de otros procesos de familias como alimentos, resulta sumamente difícil establecer el caudal económico del alimentante o la imposibilidad de proporcionarlos, en atención a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas asistidas, en particular por la informalidad de sus empleos.

La Dra. Cecilia Inés Justitz, a cargo de la ULM N° 2, informó que se recibieron numerosas consultas y solicitudes de patrocinio, principalmente por vía telefónica y por correo electrónico. También refirió que recibieron derivaciones de las OVD, de las DPO y de las restantes ULM, el Equipo Acceder y el Centro de Justicia de la Mujer, entre otros organismos. Destacó un creciente y notorio incremento de consultas presenciales en la sede de la dependencia, por derivaciones de los propios juzgados y en razón de los listados de patrocinio gratuito que son entregados en diferentes reparticiones, en los que se incluyó a las ULM como prestadores, lo que da cuenta de la exitosa difusión de estas dependencias, que llegó a conocimiento de los principales destinatarios como un recurso asequible.

En lo que refiere a las derivaciones de las OVD, informó que se instrumentó un sistema que se encarga de analizar el caso y de manera inmediata derivar por correo electrónico a la Unidad de Letrados que se encuentre de turno y corresponda según el juzgado interviniente. Observó que el criterio de derivación de la OVD es amplio a la vez que acertado, debido a que prácticamente en la totalidad de los casos en los que se confirió intervención se concretó el patrocinio. En ese sentido, estimó que fue posible implementar un sistema ágil de consulta, derivación y asignación de casos entre las distintas ULM. Lo mismo sucedió con el Equipo Acceder con el que tuvieron una reunión para consensuar los ajustes para lograr una rápida y efectiva derivación en casos de intereses contrapuestos de partes opuestas en un mismo expediente judicial, todo lo cual propendió a una efectiva ampliación del servicio de la defensa pública oficial gratuita.

En lo que respecta a los juzgados, informó que se recibieron vistas de expedientes de ausentes de los fueros Civil, Comercial y del Trabajo que fueron gestionados exitosamente.

Por otro lado, hizo saber que la concurrencia a audiencias presenciales permitió la presentación y la explicación de manera personalizada y detallada, de la dinámica de funcionamiento de la unidad de letrados con relación a las defensorías públicas oficiales, que fue fácilmente comprendida e internalizada por los diferentes juzgados, no habiéndose presentado inconvenientes que dificulten la gestión de las causas. Sin embargo, aún resta que los Centros de Informática de las respectivas Cámaras Civil, Comercial y del Trabajo realicen los ajustes técnicos necesarios a fin de que se pueda incorporar en el sistema de sorteos de causas a las ULM en función de los juzgados asignados. Destacó que se logró satisfactoriamente la asistencia y gestión integral de los casos, advirtiendo como positivo y eficaz el desarrollo de una estrategia para resolver de forma ágil y comprensiva de la totalidad de las cuestiones no penales que afectan a la víctima, como vivienda, alimentos, régimen de comunicación y cuidado personal de hijos, entre otras cuestiones.

Indicó que, si bien la actuación estuvo mayoritariamente volcada a expedientes por denuncias de violencia familiar, también se patrocinó asistidos/as en juicios sobre control de legalidad, cuidado personal, desalojos, alimentos, ejecución de sentencias, divorcios y autorizaciones de viaje, entre otros. Se realizaron gestiones extrajudiciales a fin de orientar, asesorar y derivar formalmente a los consultantes para la realización de trámites administrativos, principalmente ante ANSES y la Dirección Nacional de Migraciones. A fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos brindados por la DGN se mantuvieron reuniones con el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos, para coordinar y consensuar su intervención en posibles casos en trámite. Destacó la importante colaboración de las trabajadoras sociales, que resultaron esenciales para lograr el acompañamiento multidisciplinario en los casos patrocinados, y muy especialmente para coadyuvar en el sostenimiento de las denuncias en casos de violencia de género.

Por su parte, el Dr. Omar Porro a cargo de la ULM N° 3, también celebró la creación de estas nuevas dependencias para garantizar una asistencia jurídica integral a las mujeres víctimas de violencia de género. Al respecto, destacó que casi en la totalidad de los casos en los que intervienen en esta materia cuentan con una problemática familiar de base que debe ser abordada de manera integral. Señaló que aproximadamente el 90% de las causas judiciales en las que se tomó intervención fueron derivadas por la OVD de la CSJN y que, en muchas de ellas, luego de obtenidas las medidas de protección elementales tendientes a evitar que las asistidas sufran nuevas situaciones de violencia ya sea física, psicológica, económica y/o simbólica, se iniciaron gestiones para resolver las cuestiones conexas, que normalmente refieren a cuestiones como divorcios, el cuidado personal de los hijos menores de edad, el régimen de contacto entre los progenitores y los niños/as y adolescentes y la cuota alimentaria.

A su turno, la Dra. Mercedes Christello a cargo de la ULM N° 4, destacó la problemática que constituye la inexistencia de un dispositivo o recurso para madres con niños, niñas y adolescentes que requieran un apoyo para el ejercicio de su rol materno. Señaló que el Hogar Pedro Goyena ya no tiene vacantes disponibles y que no hay un dispositivo para este tipo de supuestos.

Por último, los titulares de las 4 ULM coincidieron en señalar como grave problemática las demoras para la obtención de turnos para audiencias de mediación prejudicial obligatoria, solicitadas al Centro de Mediación y Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que registran retrasos de más de un mes. Esta demora en la asignación de audiencias genera la imposibilidad de arribar a un pronto acuerdo y/o tener habilitada la vía judicial, lo que en ciertos casos provoca un agravamiento de las condiciones de vulnerabilidad de personas carentes de recursos.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

El Dr. Salgado refirió la actuación ejercida en el marco de un expediente por control de legalidad, en el que se asistió integralmente a una asistida con discapacidad y en situación de calle, que era víctima de violencia de género por parte del padre de sus hijos menores, que incluso encontrándose privado de su libertad realizaba amenazas y hostigamiento contra ella, lo que, en el marco de su situación de vulnerabilidad, le provocó una descompensación de su cuadro psiquiátrico que no le permitió hacerse cargo de sus hijos, también con discapacidad. La asistida había acudido a la defensoría zonal en busca de ayuda, en la que se tomó la medida excepcional de que los niños fueran alojados en un hogar. Así las cosas, su defensoría le brindó asistencia, pudiendo lograr el egreso de sus hijos del hogar donde se encontraban alojados para volver a estar a su cuidado, con la asistencia especializada que necesita en un dispositivo que puede alojarla junto con sus hijos, donde cuenta con la contención necesaria para poder afrontar las necesidades especiales de ellos, sin descuidar su situación emocional y cuadro psiquiátrico.

El Dr. Salgado refirió un caso de desalojo en el que se asistió a la parte demandada, y en el que se solicitó la intervención de los organismos dependientes del GCBA para la promoción de soluciones habitacionales para la gente en situación de desahucio. El Juzgado Civil N° 1, en una sentencia ejemplar, ordenó requerir a la Asesoría Tutelar del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad de Buenos Aires proporcionar una cobertura de \$ 50.000 mensuales para la demandada. Deberán acreditarse fehacientemente y de forma documentada que dicha suma es aplicada a resolver su situación habitacional mensualmente.

También refirió una causa por filiación en la que se logró sentencia a partir de la prueba genética de compatibilidad de ADN, con la particularidad de que el demandado se encontraba privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA, cumpliendo condena de prisión perpetua. Resaltó, respecto de la obligación alimentaria en cabeza del demandado, que se logró establecer una cuota de alimentos proveniente de las tareas remuneradas que realiza en la unidad carcelaria.

El Dr. Gaeta aludió a una causa de restitución internacional de una niña contra su progenitora, patrocinada por su dependencia, en la que se solicitaba su retorno a la República del Perú, país en el cual reside su progenitor. La defensa versó sobre las diversas situaciones de violencia de género padecidas por la asistida y vertidas por el padre de la menor, que en su mayoría habían sucedido en presencia de la niña y ponían en grave riesgo la integridad de ambas, situación que determinó que aquellas abandonaran la República del Perú para radicarse en la República Argentina, su país natal, en busca de protección y asistencia. La jueza de primera instancia desestimó la solicitud de restitución internacional e instó a las partes a iniciar un proceso de revinculación entre la niña y su progenitor, arbitrando los medios necesarios para que ambos padres cooperen en la búsqueda de una solución amistosa en pos del bienestar e integridad de la niña, manteniendo una relación parental sana y fluida. Como fundamento invocó el art. 13, inc. b, de la Convención de la Haya de 1980, la cual prescribe que la autoridad judicial o administrativa del Estado requerido no estará obligada a concretar la restitución cuando existe un “grave riesgo” de que, al disponerla, se exponga al niño o adolescente “a un peligro grave físico o psíquico”, o que de cualquier manera quede ubicado “en una situación intolerable”. Asimismo, tuvo en cuenta las prescripciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en nuestro país (art. 75 inc. 22, de nuestra Carta Magna), que impone el deber de preservar el interés superior del niño. La jueza concluyó que aun cuando la regla aplicable según la Convención de la Haya de 1980 se encamine a la restitución, esta debe ceder cuando “la persona, institución u organismo que se opone a la restitución demuestre que, ante una situación extrema, se impone, en aras del interés superior del niño, el sacrificio del interés personal del otro progenitor”. La resolución fue apelada por el accionante y por el fiscal, resolviendo la Cámara Nacional de Apelaciones revocar la decisión de primera instancia, admitiendo la demanda entablada y ordenando la restitución internacional de la niña. La Cámara argumentó que, de la valoración integral de los elementos agregados al proceso y de acuerdo a las pautas de interpretación que imperan en materia de restitución internacional, surge que no puede tenerse por acreditada, de forma ineludible, mediante prueba concreta, clara y contundente, la causal de grave riesgo para negar el retorno de la niña a su país de residencia habitual, pues no se había podido probar con la estrictez que requiere la excepción, que la restitución podía ocasionar a la niña un riesgo grave que pudiera exponerla a un peligro físico o psíquico. Ante ello se interpuso recurso extraordinario, que fue concedido en septiembre de 2022, pasando la causa a la Defensoría Oficial ante la CSJN. En ese sentido, el Dr. Gaeta consideró que la configuración del interés superior del niño exige examinar las particularidades del asunto y privilegiar, frente a las alternativas posibles de solución, aquella que contemple, en su máxima extensión, la situación real de los/as infantes.

La Dra. Salmán refirió un caso de desalojo con motivo de una consulta derivada del Área de Inquilinos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La asistida que realizó la consulta era una mujer víctima de violencia de género, que fue a vivir a la Ciudad de Buenos Aires escapando de su ex pareja, padre de uno de sus hijos. Cuenta con un Certificado Único de Discapacidad y tiene dos hijos menores de edad, ambos con discapacidad psiquiátrica: esquizofrenia y autismo. La asistida alquilaba un inmueble, cercano al Hospital donde se atendía el grupo familiar, a través de contratos temporales que eran prorrogados en forma constante debido a las necesidades médicas que requerían sus hijos. A raíz de problemas económicos, dejó de pagar los alquileres y se iniciaron dos procesos en su contra, un juicio de desalojo y otro por ejecución de alquileres impagos. En ese orden, desde su defensoría se contestó demanda en tiempo y en forma, se postuló la ordinarización del proceso cuyo trámite había sido dispuesto por el juez actuante como “sumarísimo”; se planteó la nulidad del contrato por simulación, por violar una ley de orden público: la ley de alquileres, que establece un plazo mínimo para vivienda de tres años, y se solicitó la intervención de la Defensoría de Menores e Incapaces, la cual fue rechazada por el tribunal de grado, lo cual fue

apelado. En el marco de gestiones extrajudiciales se llegó a un acuerdo con la parte actora por el cual la asistida acordó la fecha de entrega del inmueble, se establecieron las costas por su orden en el proceso y se desistió del reclamo de ejecución de alquileres a la patrocinada. Dicho acuerdo se encontraba a la fecha de redacción del informe en la Defensoría de Menores e Incapaces, que deberá dictaminar previo a la homologación por parte del juez de grado.

Asimismo, continuando con la temática, refirió otra causa por desalojo que fuera derivada por el Programa de DESC en la que se intentaba desalojar a 17 familias del inmueble de la calle Estados Unidos, en CABA. A fin de lograr una solución pacífica al pleito y evitar el lanzamiento forzado de las familias que habitan el inmueble, se crearon actuaciones conexas caratuladas como “incidente civil”. En ese orden, y a través de distintos relevamientos efectuados por el mencionado programa y otros organismos responsables de vivienda, se pudo advertir no sólo el estado de extrema vulnerabilidad socioeconómica en la que se encontraban las familias, sino también que se encontraban sin abogado patrocinante y, consecuentemente, sin acceso a la justicia. Consecuentemente su dependencia tomó contacto con cada una de las familias y se presentó en las actuaciones a fin de asegurar su derecho de acceso a la justicia y garantizar los derechos sociales de los habitantes, promoviendo el cumplimiento de la Observación General N° 7, especialmente en el párrafo 16, en cuanto a que el Estado debe garantizar que, como consecuencia de un desalojo, las personas no queden sin vivienda. Indicó que a la fecha de redacción del informe se estaban llevando a cabo con periodicidad las audiencias, en las cuales cada grupo familiar tiene que efectuar propuestas habitacionales concretas, las cuales son trabajadas de manera conjunta con los organismos pertinentes: Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Desarrollo Social de Nación, Instituto de la Vivienda, entre otros. Explicó que se efectuaron peticiones y planteos fundamentados en el deber del Estado de considerar primordialmente la situación de la gran cantidad de personas migrantes, niños y niñas y personas con discapacidad que viven en el inmueble, y de tomar todas las medidas necesarias, incluso las judiciales, para respetar y hacer efectivos sus derechos, respetando por tanto su superior interés, conforme lo prescribe el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Por su parte, la Dra. Christello hizo mención de un caso en el que, por una denuncia de violencia familiar (DVF), se dispusieron medidas de restricción para la salvaguarda de la mujer, pero por la modalidad y reiterados incumplimientos por parte del denunciado, como apariciones en diferentes horarios en lugares como la casa y lugar de trabajo, desde la ULM se petitionó el dispositivo de geoposicionamiento, que fue otorgado por la jueza. Se hizo hincapié en el hecho de que el denunciado ya había tenido una DVF anterior contra otra mujer, y por la modalidad de los hostigamientos, el dispositivo referido se convirtió en la medida idónea para evitarlos. Lo interesante es que la medida no se fundó en la peligrosidad y el alto riesgo, sino en los reiterados incumplimientos.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de libertad. Niños/as institucionalizados/as**

En lo que refiere a los niños institucionalizados, el Dr. Bernaola indicó que ejerce el patrocinio de sus padres en los expedientes sobre Control de Legalidad, por lo que el eventual conocimiento de la situación de los menores institucionalizados fue tomado a través de las visitas que sus padres llevan a cabo. En ese sentido, hizo saber que durante el período se verificaron las dificultades que enfrentan los asistidos debido a resquemores que las autoridades del hogar presentan hacia ellos, la lejanía de los dispositivos respecto de sus lugares de residencia, entre otras cuestiones que son denunciadas en los expedientes.

La Dra. Justitz hizo saber que en las actuaciones en las que existen menores institucionalizados, los planteos efectuados tienen como objetivo hacer efectivo uno de los principios rectores y básicos que se derivan de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que es el de permanencia y preservación de los vínculos familiares de origen. Aclaró que habitualmente esos casos demandan un acompañamiento integral y especial de los asistidos, debido a que son personas atravesadas por varias causales de vulnerabilidad, a quienes les resulta sumamente difícil acceder a los recursos necesarios para hacer efectivos sus derechos.



## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En el ámbito de la Capital Federal, funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que intervienen ante los Juzgados Civiles –de familia y patrimoniales–, Comerciales y del Trabajo como, asimismo, ante el fuero Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la ley 24.270 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. A raíz de la entrada en vigor del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), así como de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ley 27.149), su actuación se rige por los arts. 103 y 43, respectivamente. Sus titulares se enuncian a continuación..

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	• Dra. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Juan Bernardo CANDIA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. José Atilio ÁLVAREZ
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• VACANTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dr. Marcelo G. JALIL
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	• Dra. María Soledad VALENTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	• Dra. Stella Maris GARCÍA VIGO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	• Dra. María Carolina PALADINI

### DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

#### Aspectos institucionales

##### Defensoría vacante

Por DCTO-2022-170-APN-PTE fue aceptada la renuncia del Dr. Marcelo Gabriel CALABRESE al cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Defensoría N° 3, a partir del 1° de abril de 2022.

##### Designación de defensor. Juramento

En virtud de la designación de la Dra. María Soledad Valente en el cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal -Defensoría N° 5-, por DCTO-2022-603-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 15 de septiembre de 2022, el 21 de septiembre de ese año prestó juramento para asumir el cargo.



## **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los/as defensores/as destacaron las cuestiones de mayor relevancia, analizando pormenorizadamente las particularidades del período..

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Juan Bernardo Candia se refirió a la vuelta a la presencialidad, luego de la pandemia por el virus COVID-19, y consideró que la mayor eficiencia para el desempeño laboral de su dependencia podría darse con un esquema híbrido, parte presencial parte remoto. Evaluó que la productividad doméstica es elevada y los inconvenientes que genera la distancia son satisfactoriamente salvados por medios tecnológicos. Estimó que el sistema mixto permite una flexibilidad que no conspira contra la entrega de proyectos a tiempo y destacó que no se suscitaron inconvenientes en el cumplimiento de los plazos procesales.

En cuanto a la modalidad de las audiencias, comprendiendo en tal concepto las entrevistas oficinas en sede, el Dr. Candia señaló que durante la Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) debieron realizarse en forma virtual a través de distintas plataformas, modalidad que no se adaptaba acabadamente a todos los casos y que adolecía problemas de conectividad. Finalizado el ASPO, la modalidad virtual permaneció como una salida práctica para los usuarios del servicio de justicia, pero fundamentalmente para sus actores, como juzgados, efectores de salud, y otras diversas instituciones. El defensor hizo saber que, en función de ello y para los casos de personas afectadas en su salud mental, implementó la leyenda de “siempre que su realización no implique un perjuicio a la estabilidad psicofísica de mi defendido/a, lo que en su caso podrá acreditarse de manera documentada e interdisciplinaria”. En ese sentido, consideró que el balance de la experiencia dio cuenta que resulta más óptimo y eficaz el encuentro personal y presencial con sus asistidos, personas menores de edad y con restricción de capacidad, así como con sus vínculos socioafectivos, que se inscriben en sectores más vulnerables de la población. Aclaró que, en cambio, sí resulta eficiente reservar el modelo virtual para intervenciones con grupos de profesionales u otras instituciones.

El defensor se refirió también a la actuación de la Lic. en Psicología asignada por contrato a las defensorías de menores e incapaces. Explicó que, si bien administrativamente depende de su defensoría, todas las defensorías del fuero participan del recurso a través de conversaciones e intercambios extraoficiales, resultando ágil y armónica su articulación. La profesional presta servicios efectivos en la defensoría que se haya en turno, rotando semanalmente, y continúa en paralelo con las causas que se le asignan. En el caso de su dependencia, las intervenciones fueron principalmente para la toma de entrevistas, orientación a usuarios y asistidos, acompañamiento a audiencias con partes, asistidos y/o profesionales, seguimiento de casos con cierto grado de complejidad y supervisión de casos seleccionados. En muchas ocasiones se articuló ese accionar con las trabajadoras sociales del equipo técnico de planta, con resultados altamente satisfactorios. Destacó la disposición, solvencia técnica y empatía de la profesional, mencionando que su balance durante el período fue sobresaliente y permitió una mejora cualitativa en el servicio interno y externo.

El Dr. Candia aludió también a la interacción con otras áreas del MPD, indicando que se concretaron intervenciones con el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC), el Departamento de Informática y RRHH.

El Dr. José Atilio Álvarez consideró el retorno a la presencialidad como la característica más distintiva del período, aclarando que no pudo implementarse en sentido pleno pues se mantiene el sistema informático en el trámite de todos los expedientes y una importante cantidad de audiencias todavía se realizan por sistema de videollamada. Refirió que la carga de trabajo obligó a realizar jornadas de hasta 12 horas para él y los funcionarios de su dependencia que despachan expedientes.

Por la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 3, que fue subrogada durante el año por los/as propios/as defensores del fuero, se indicó que no varió el ingreso de causas tramitadas desde los juzgados civiles con competencia en asuntos de familia frente a los restantes juzgados de competencia patrimonial o causas en trámite por ante los fueros laboral y comercial, pero sí se percibió un notable incremento en la cantidad de vistas producto de la distinta dinámica de la comunicación mediante sistemas electrónicos. Se mencionó la problemática que supone la superposición de audiencias, que pudo afrontarse con el esfuerzo y compromiso de las defensoras públicas coadyuvantes de la dependencia. Se retomaron las visitas presenciales a distintas instituciones de niñez y de salud mental, a fin de incre-

mentar la escucha directa y sin intermediación, en cumplimiento de las directivas de los arts. 12 de la CDN, 27 de la ley 26.061, 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 35 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC). Se hizo referencia al Sistema de Gestión LEX 100, que pasó a sustituir el expediente físico sin ser un expediente electrónico, a más de no haber previsto la actuación del Ministerio Público de Menores e Incapaces como parte esencial en los procesos que involucran a personas en situación de vulnerabilidad.

A su turno, el Dr. Marcelo Gustavo Jalil sostuvo que año a año se ve incrementado el número de causas en los juzgados con competencia en cuestiones de familia, más que en el ámbito laboral y patrimonial, y también aumenta el número de entrevistas llevadas por los funcionarios de su dependencia, por él, y por los profesionales de servicio social.

La Dra. María Soledad Valente destacó que su defensoría se encontró vacante desde marzo de 2020, por un periodo de dos años y ocho meses. En dicho lapso de tiempo se dispuso las subrogancias a cargo de los/as distintos/as titulares de las restantes defensorías de menores e incapaces, modificando el/la defensor/a cada 2 meses, lo que redundó en una dinámica de permanentes cambios de criterios, prácticas y/o costumbres de manera bimestral de acuerdo con el subrogante encargado de la firma. La situación se mantuvo hasta septiembre de 2022, en la que la Dra. Valente asumió su titularidad.

Respecto a la modalidad de trabajo de la dependencia, señaló que paulatinamente comenzó a priorizarse el desarrollo de las tareas en modalidad presencial, que posteriormente se vio reflejado con la Res. DGN 382/2022. Sin perjuicio de lo cual, las actuaciones en los expedientes continúan plasmándose de forma virtual a través del Lex100, siendo necesario contar con medios tecnológicos en las dependencias para poder sostener esta modalidad, que requiere de mayor conectividad y uso de tecnologías actualizadas. Hizo saber que la existencia del expediente digital propició una mayor agilidad en la dinámica de las intervenciones, recibándose las comunicaciones de vistas mediante el mail institucional el mismo día en que cada juzgado las efectúa. De igual modo, los correspondientes dictámenes se incorporan con mayor celeridad a los expedientes digitales puesto que directamente se sube al Sistema de Gestión del PJN colocándose en “bandeja de entradas” para su despacho judicial, dinamismo que propende al debido cumplimiento del principio de celeridad procesal. Se incrementó notablemente la cantidad de expedientes recibidos en vista de cada uno de los juzgados, sin distinción de fuero, dificultando una debida y eficaz intervención de su dependencia, que estimó, cuenta con un plantel insuficiente para atender el mayor caudal de intervenciones, sin perjuicio de los refuerzos recibidos.

Aclaró que su actuación consiste en su amplia mayoría en supuestos de índole civil, comercial y del trabajo, habida cuenta que, para los procesos involucrados en el aspecto penal, la intervención se limita en su mayoría a los casos originados a raíz de denuncias de impedimento de contacto por parte de un progenitor o representante legal, contra otro de ellos, más precisamente los casos abarcados por el artículo 3° de la ley 24.270. En ese sentido, en virtud de las facultades conferidas por el art. 103 inc. b del CCyC, en determinados casos requirió la colaboración del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delito de la DGN a fin de instar la querrela en la causa penal donde los defendidos sean víctimas.

Manifestó que, sin perjuicio de la actividad suscitada en los juzgados asignados a su defensoría, también se interviene en razón eventuales conexidades por haber intervenido previamente con las mismas personas o grupos familiares, según criterios de unificación de intervención, o bien por existir intereses contrapuestos entre personas tutelables en cuyo caso la actuación es requerida por la Defensoría de Menores e Incapaces. Refirió que diariamente se llevan a cabo una elevada cantidad de audiencias judiciales, para las que necesariamente se requiere la asistencia de las defensoras coadyuvantes de su dependencia, y que estas se celebran en modalidad presencial o virtual, lo que se determina en base a las necesidades y características de los defendidos a efectos de garantizar un adecuado acceso a la justicia. Se prioriza la inmediatez con la persona, pero se tienen en cuenta las dificultades en el traslado y movilización que presentan algunos asistidos, especialmente aquellos que son entrevistados en el marco de actuaciones sobre restricción de la capacidad.

En otro orden de ideas, la Dra. Valente observó un incremento en las causas relacionadas con situaciones de violencia doméstica, que dieron lugar a expedientes de denuncias por violencia familiar, atribuibles en muchos casos a las situaciones vividas en confinamiento y a la actual crisis socioeconómica. Asimismo, observó con preocupación un crecimiento de denuncias vinculadas a violencia vicaria. Estimó que para un correcto abordaje de este tipo de problemáticas resulta necesaria la ejecución de políticas públicas, que actualmente resultan insuficientes para dar una respuesta adecuada y efectiva a la conflictiva familiar. A su vez, consideró necesaria la implementación de dispositivos terapéuticos destinados a las revinculaciones paterno y materno filiales, que evalúen las capacidades parentales y

realicen terapias de co-parentalidad. Aclaró que los organismos ya existentes que ofrecen estas políticas públicas no pueden dar cumplimiento en tiempo y forma con la demanda, lo cual prolonga en el tiempo la resolución de las problemáticas en perjuicio de sus defendidos.

Además, hizo saber que en el trabajo llevado a cabo respecto de las situaciones que ameritan una separación de NNyA de su grupo familiar se continúa lidiando con las dificultades resultantes de las escasas políticas públicas destinadas a fortalecer y trabajar con los grupos familiares en orden a profundizar las estrategias tendientes a que los NNyA puedan volver a entornos familiares donde puedan ser cuidados y se respeten y resguarden sus derechos. En particular, observó que un gran número de situaciones de separación familiar de NNyA se encuentran estrechamente vinculadas a problemáticas de género y que frecuentemente se observa que las madres de los asistidos son víctimas de violencia de género sin acceso a programas, dispositivos y/o tratamientos que puedan ayudarlas a abordar la situación. En el mismo sentido, valoró que, una vez tomadas las medidas de separación, resulta difícil ofrecer dentro de los plazos razonables recursos para trabajar esas problemáticas. Estimó que, más allá de haber advertido una mayor variedad de recursos de esa especialidad, aun resultan insuficientes para llevar a cabo un abordaje integral de esas situaciones. Sostuvo también que continúan representando una problemática los plazos en los que se dan las institucionalizaciones de NNyA, dado que, por la falta de programas adecuados de fortalecimiento, evaluación y acompañamiento a los grupos familiares, y las complejidades propias de los sujetos involucrados, no es sencillo clarificar en plazos más breves las estrategias más adecuadas al interés superior de los/as asistidos/as en cuanto a su derecho a vivir en familia. En este punto, si bien el programa de acogimiento familiar permite que los/as NNyA privados de cuidado parental puedan permanecer en un entorno familiar, el hecho de que estas situaciones frecuentemente se vean prolongadas en el tiempo constituye un tema particular a atender, debido a los vínculos que se generan en ese entorno de acompañamiento y las eventuales confusiones de roles que pueden suscitarse como consecuencia, situación que requiere un seguimiento exhaustivo.

En otro orden de ideas, indicó que en la etapa post-pandemia se observó un incremento en las demandas de alimentos provisorios, en las cuales únicamente se solicita la medida cautelar de prestación alimentaria, argumentando que se ocurre por esa vía ante las demoras que lleva el trámite de mediación previa obligatoria para iniciar la demanda de alimentos y las necesidades impostergables de procurar una asistencia expedita. A su vez, observó un incremento de pedidos de disminución de cuota alimentaria por parte del alimentante aduciendo la pérdida de fuente de trabajo o menores ingresos.

Asimismo, la Dra. Valente indicó que en mayo de 2022 se recibió comunicación del director de Salud Mental del GCBA informando la introducción de una nueva normativa para la actuación del SAME que restringe su intervención en los pedidos de traslado de personas que no poseen obra social. Esta intervención se requiere para ser evaluadas en los términos del art. 42 del CCyC por un efector de salud público. Dicha acción se ordena ante el pedido de su dependencia de proceder a la evaluación de la persona, como un acto médico no pericial que requiere un tratamiento específico por un problema de salud mental. Ello trajo innumerables dificultades a la hora de lograr que las personas que atraviesan un padecimiento agudo de salud mental puedan tener acceso a la salud. En función de ello y a fin de remover obstáculos, se incorporó en los dictámenes no solo la intimación al SAME sino también la intimación a la Procuración General del GCBA, requiriéndoles que se arbitre en forma interna y administrativa la coordinación de los servicios, efectores y recursos necesarios para cumplir con la manda judicial.

En lo atinente a la intervención de la defensoría en el ámbito extrajudicial, la Dra. Valente indicó que se encuentra recibiendo consultas del turno en forma presencial, telefónica y por correo electrónico y se reciben derivaciones de organismos administrativos o judiciales vinculados con distintas temáticas. También continúan recibiendo pedidos que son remitidos por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) donde comunican el ingreso de NNyA al país sin la debida representación, ante lo que se adoptan las debidas medidas judiciales y extrajudiciales tendientes a la protección de sus derechos. Refirió que otra de las situaciones extrajudiciales abordadas por su dependencia está dada por los supuestos remitidos desde el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas: por un lado y en mayor medida respecto de lo estipulado por el art. 583 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto a la falta de reconocimiento paterno de niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, los supuestos de partos domiciliarios, donde se llevan a cabo citaciones y/o gestiones extrajudiciales que pueden derivar o no en la promoción de actuaciones judiciales.

En el sentido expuesto por sus colegas del fuero, la Dra. Stella Maris García Vigo también registró un aumento notable de las vistas diarias en todos los fueros. Refirió que desde que su dependencia comenzó a trabajar de manera virtual, varias fueron las cuestiones que debió enfrentar para adaptar un sistema no

preparado para esa modalidad, que aún siguen sin resolverse de manera adecuada. Indicó que la primera limitación que atenta contra la agilidad del trabajo es de índole tecnológica, dado por las interrupciones y fallas que se presentan a diario en el Sistema de Consultas Web del Poder Judicial de la Nación, LEX 100, para la compulsa de las actuaciones, pues es el único medio de acceder a los expedientes, y también en el sistema interno defensapública.net y el *webmail*, que continúa presentando numerosos inconvenientes como escasa capacidad de almacenamiento y la imposibilidad de enviar archivos superiores a los 3MB. Destacó que la jornada laboral nunca baja de 12 horas, debido al volumen de causas que llegan a su despacho y, a veces, a la imposibilidad de atenderlas en horas de la mañana por complicaciones tecnológicas.

La Dra. García Vigo hizo saber, respecto a la intervención de causas en el fuero de familia, que a partir de diversos cursos de capacitación efectuados sobre la temática de “Coordinación parental” con la participación de reconocidos psicólogos y psiquiatras del país, su defensoría comenzó a trabajar en tal sentido en los expedientes en los que intervienen organismos públicos y privados que se especializaron en dicha temática, incorporando esa figura tanto en el ámbito del tribunal como de las instituciones con resultados muy positivos, destacando que la coordinación parental se focaliza estrictamente en el bienestar de los hijos.

A su turno, la Dra. María Carolina Paladini destacó, en primer término, el notable incremento de las audiencias fijadas bajo modalidad presencial cuando NNyA son convocados a los fines de ejercer su derecho constitucional a ser oídos. Indicó que esto en parte respondió a las diversas peticiones formuladas por su defensoría tendientes a garantizar la intermediación y el derecho a la intimidad y a la privacidad de sus asistidos.

Mencionó que los casos de personas cuya capacidad se encuentra cuestionada o restringida, se adecuaron a las necesidades particulares de cada individuo, registrándose en su mayoría bajo modalidad virtual, pero también en forma presencial, en la institución en que residen o en la sede del juzgado. Manifestó que se revirtieron las prácticas implementadas durante la pandemia, retomando las entrevistas en la sede de su defensoría, en el marco de un proceso judicial en trámite o encontrándose su dependencia en turno. Hizo saber que se retomaron las visitas y audiencias en la sede de las instituciones en se alojan los/as asistidos/as, y destacó la reapertura de los dispositivos y la posibilidad de concurrencia de operadores, profesionales, familiares y otros/as. Manifestó en segundo término que en un primer período se mantuvieron “burbujas de trabajo”, que permitieron brindar el servicio de defensa adecuado al contexto sanitario imperante, y que luego con los lineamientos de la vuelta progresiva a la presencialidad de la RDGN-2022-312-EMPD-DGN#MPD y RDGN-2022-382-EMPD-DGN#MPD se retomó la dinámica anterior a la pandemia. No obstante, debido al cúmulo e incremento exponencial de las intervenciones de su dependencia, la modalidad de trabajo implementada continúa realizándose en forma dual: presencialmente y por medios electrónicos, los últimos sin límite horario y con los recursos personales de los agentes de su dependencia. Estimó que se dejan atrás prácticas fuertemente arraigadas entre los operadores judiciales, como el “Libro de pases” y el “Listados de Ingresos/Egresos”, que implicó un gran cambio cultural para todo el personal de su defensoría. Mencionó como obstáculo los inconvenientes que se suscitan por mal funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión y la necesidad de actualizarlos con herramientas ágiles de gestión. Resaltó la utilidad de las guías de recursos con canales digitales para establecer contactos inter-institucionales, que incluye correos electrónicos oficiales y celulares institucionales y personales.

Además, la defensora mencionó que se está transitando un período de post pandemia con un impacto y consecuencias de la crisis social, sanitaria y económica afecta especialmente a las poblaciones más vulnerables y excluidas. En tal sentido mencionó haber advertido numerosas situaciones de violencia intrafamiliar que tienen su origen en el período de encierro y, por tanto, no pudieron ser advertidas por las instituciones que habitualmente cumplen un rol protagónico en su detección, como escuelas, hospitales, centros de salud y de primera infancia. Consideró que, en virtud de la precariedad de las condiciones de vida, se recrudecen y agravan las problemáticas sociales que se abordan, como el deterioro de la salud física y mental de la población asistida, que integra principalmente en personas con discapacidad y de la tercera edad. Estimó también que provocó un aumento de la violencia de género intrafamiliar, en especial hacia mujeres, NNyA, personas con discapacidad y adultas mayores, agravado por contextos de encierro y consumo, y un notable aumento de internaciones psiquiátricas de niñas, niños y adolescentes con severas patologías. Asimismo, observó un incremento de los índices de pobreza e indigencia en parte de la población con la que se trabaja, con casos de deterioro o pérdida de vivienda, trabajo y lazos sociales.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

A continuación, se sintetizan antecedentes sobre la actuación de los defensores y las defensoras, de relevancia para los intereses de la defensa pública, por el impacto en la jurisprudencia producido.

Entre los casos citados por el Dr. Candia, se destaca una causa de determinación de la capacidad en la que los denunciantes y apoyos designados cuestionaban la sentencia de mérito requiriendo que se amplíen las restricciones de la capacidad a la de contraer matrimonio y salida del país. Desde su defensoría se instó el rechazo de aquello sobre la base de que la ampliación que se requería bordeaba la discriminación por efecto adverso, con base en el antecedente de la Suprema Corte de los Estados Unidos en el caso “Griggs v. Duke Power Co.”, y en lo específico de la restricción a contraer matrimonio, en el antecedente “Frasik contra Polonia” del TEDH y la mecánica del código de fondo para casos equivalentes (art. 405 CCyC). El decisorio de primera instancia, de conformidad con la posición de su defensoría y la defensa técnica ejercida también por el MPD, rechazó el planteo efectuado por los denunciantes, lo que fue confirmado por la Sala C de la Cámara del fuero (Expte. 6358/2019 JNCiv 38).

En el marco de un amparo en el que la madre del asistido reclamaba por alteración de la cuota de seguro de salud familiar por cambio de franja etaria de la contratante, se argumentó por los intereses que correspondía meritar si la pretensión materna tenía incidencia en la cotidianeidad de su asistido, y consideró que, a la luz del superior interés del niño previamente definido, se imponía la respuesta afirmativa y se justificaba consecuentemente la admisión del amparo. Ello así por cuanto la modificación impuesta por la accionada, impactaba negativamente en el presupuesto familiar que financia la cotidianeidad del niño y afectaba su mejor interés patrimonial. En julio 2022 se decidió hacer lugar a la demanda planteada contra la empresa OSDE (Organización de Servicios Directos Empresarios), a la que se condenó a dejar sin efecto el cobro de aumento de cuota practicado a la demandante en razón de su aumento de edad, así como a restituir toda suma que haya cobrado por tal concepto, con más intereses calculados a la tasa activa cartera general nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha en que tal pago fue realizado y hasta el efectivo pago y costas (Expte. 36492/19 JNCiv 1).

El Dr. Álvarez sostuvo que los casos más relevantes fueron las cuestiones relacionadas con adecuación de regímenes de comunicación entre padres e hijos después de la pandemia, la suspensión de desalojos y la atención de graves cuadros psiquiátricos.

La Dra. Valente refirió una causa (Expte. 59977/2022, 12/08/2022 JNCiv 84) en la que su defensoría promovió y logró que se autorice de forma cautelar una transfusión de sangre, en caso de ser absolutamente necesario para el soporte vital de una niña. Ello, a raíz de la expresa oposición de la progenitora por ser testigo de Jehová. De entre los argumentos de la sentencia, la defensora citó:

[...] cabe señalar que, en estos casos, no hay margen para el ejercicio de la autonomía de la voluntad de los progenitores, debiendo el estado inmiscuirse, pues el ejercicio de la responsabilidad parental es concebido en exclusivo beneficio de sus hijos menores y no para arrogarse el poder de tomar decisiones que vulneran nada más y nada menos que el derecho a la salud y a la vida de estos últimos. Siendo ello así y no resultando posible en el caso, salvo daño eventualmente irreversible, la protección de ambos derechos, debe decidirse por uno de ellos. En este sentido, entiendo que el Superior Interés del niño, garantizado expresamente en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es el único criterio que debe regir para resolver el caso. Recuérdese que, como señalara la CSJN dicha Convención “orienta y condiciona toda decisión de los tribunales de todas las instancias llamados al juzgamiento de los casos” (CSJN, Fallos:318:1269) [...] no obstante el respeto que merece el derecho a profesar libremente las ideas religiosas de los progenitores y el del respeto por la autonomía de la voluntad, el caso en cuestión requiere me expida en favor del derecho a la salud y a la vida de la menor pues, garantizar el derecho constitucional de la progenitora importaría libre y llanamente permitir a esta disponer sobre la vida de su hija menor (de meses de edad), avasallando su impostergable derecho constitucional a la vida (v. jurisprudencia comentada en Actualidad en Derecho de Familia 4/2020, Barabasqui, Paula, Hacker, David, Fortuna, Sebastián I., Murganti, Ana ; Publicado en: SJA 30/12/2020, 85 • JA 2021-I, 3 ) [...]

Por otro lado, mencionó que la jueza ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 84, en una causa por determinación de la capacidad” (Expte Nro. 34.115/2021) resolvió –con fundamento en el art. 3 de la ley 26.657 y arts. 23 y 31 incs. a y b del CCyC, los cuales sientan como regla la presunción de capacidad de ejercicio de derechos y que las limitaciones a esta capacidad son de carácter excepcional y se imponen siempre en beneficio de la persona–, rechazar el pedido de restricción de la capacidad de J.C.R., sentencia que fue confirmada por la Sala A de la Cámara de Apelaciones en lo Civil. Ello se resolvió ante el pedido realizado por su defensoría a partir de la apreciación personal mantenida con J.C.R. y al haber adherido a los fundamentos expuestos por el defensor público curador en cuanto a que el defendido se encontraba



en una situación psíquica y física propia de su avanzada edad y que de ningún modo podía asociarse la vejez con una restricción al ejercicio de su capacidad. De ser así, todas las personas adultas mayores precisarían de una sentencia restrictiva, lo cual es un sinsentido que no resiste el mayor análisis. Por ello, no existiría razón alguna para que el Estado, en este caso el servicio de justicia, interfiera en su vida.

La Dra. García Vigo mencionó que, en 2020, atravesando el ASPO y encontrándose de turno su dependencia, inició en representación del adolescente N.D. un proceso de tutela en virtud de haberle informado el joven vía correo electrónico el fallecimiento de su progenitora, manifestando su deseo y decisión de seguir viviendo con N.V., viudo de su madre y progenitor afín, y de concluir sus estudios en el Liceo Francés Argentino, al que siempre concurrió en calidad de becado por ser ciudadano francés. En la misma oportunidad, solicitó que N.V. fuera designado su tutor hasta que adquiriera la mayoría de edad, toda vez que su progenitor se encontraba residiendo en Francia, circunstancia que persiste en la actualidad, y no lo veía por lo menos desde hacía 10 años, aunque mantenían contacto por WhatsApp. La petición tuvo favorable acogida y el juez de grado, ponderando las razones de urgencia invocadas y en los términos del art. 109 inc. g, del CCyC, designó de manera cautelar a N.V. como tutor especial de N.D. Con posterioridad, se intimó al progenitor para que sin más trámite adopte los recaudos tendientes a garantizar la continuidad de la educación de su hijo N.D. en la institución educativa a la cual concurría, toda vez que ello constituía su deseo genuino, y a esa altura ya se había presentado en autos con su propio patrocinio letrado. La intimación fue confirmada por la Cámara Civil pero el progenitor de N. se abstuvo de gestionar la beca escolar que asiduamente tramitaba, poniendo en riesgo su continuidad escolar en el último año del ciclo Secundario, por lo que el juez de grado hizo efectivo el apercibimiento dispuesto de aplicar una multa diaria de \$1500 en concepto de astreintes hasta su efectivo cumplimiento. Esa decisión fue apelada por el progenitor de N.D. por considerar que el sentenciante dispuso suplir inaudita parte la decisión de la elección de la escuela de su hijo, desoyendo la posición del progenitor, justificando su postura en normas de derecho francés y consecuentemente de derecho internacional privado. Finalmente, la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (CNAC) confirmó lo solicitado por su dependencia y decidido por el juez de grado, teniendo en consideración la edad de N. (17 años), su deseo expreso de finalizar sus estudios en el Liceo Francés de la CABA y valorando que se encontraba cursando el último año del colegio secundario, con la relevancia educativa y simbólica que ello importa. Concluyó que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y a las constancias de la causa: consulta el interés superior del joven y resguarda los derechos que se encuentran comprometidos: art.3 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Con ese fallo se resguardó el derecho del representado a una tutela judicial efectiva, solicitado desde el inicio de la causa por su defensoría (Expte 34.057/2020 JNC N 76).

La Dra. Paladini consideró que, entre las resoluciones favorables conseguidas durante el período en beneficio de sus asistidos, cobra particular relevancia la resolución decretada por la Sala B de la Cámara Civil, en ocasión de un recurso de apelación interpuesto en una causa de desalojo por falta de pago (Expte. 41799/2020 JNC 97). Los magistrados de dicha instancia, en virtud de la intervención y el despliegue de estrategias llevadas adelante por su dependencia, dispusieron la ordinarización del proceso estableciendo que:

“[...] más allá defectuosa técnica legislativa que se advierte en la ley 25488, no se está en presencia de un supuesto en el que el Código autoriza al juez a elegir el trámite que habrá de imprimirse a la causa, sino de un proceso específicamente ordenado [...]”. Asimismo, decretaron que los niños deben ser tenidos por parte en la contienda judicial ya que lo que se pretende es “[...]excluir del uso y goce de la cosa a quienes lo detenten [...]” y que “[...] al habitar el inmueble de marras [...]” corresponde “[...] reconocérseles esa condición [...]”.

Por otro lado, en los autos Expte. 28554/2022 JNC 88, se intervino en relación a un pedido de inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de un niño nacido mediante el proceso de gestación por sustitución internacional en Ucrania, durante el conflicto bélico desatado con la Federación Rusa. Dado el contexto de guerra no fue posible inscribir el nacimiento del niño en su país de origen debido a que el registro correspondiente se encontraba cerrado por tiempo indeterminado. Afortunadamente, pudieron obtener pasaportes temporales y provisionales otorgados por la Embajada de Argentina, Sección Consultar de Ucrania, para salir de su país y llegar al nuestro. Se trató de una situación muy particular, en la cual un niño nacido de un proceso de gestación por subrogación en un país extranjero, ingresó a la Argentina con motivo de ser el país de origen de sus progenitores, sin poseer la correspondiente inscripción de nacimiento, lo que le impidió adquirir la documentación pertinente, vulnerándose su derecho a la identidad. Explicó que su defensoría solicitó que hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, se ordene cautelarmente la inscripción del niño en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en virtud del derecho a la identidad previsto en los artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de los



Niños, 2 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 12 y 13 de la ley 26.061, y el interés superior del niño consagrado en los arts. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 706 del CCyC y 3 de la ley 26.061. La jueza interviniente, compartiendo los argumentos esgrimidos y remitiéndose a ellos, resolvió ordenar la inscripción supletoria del niño hasta tanto los progenitores pudieran cumplir con el trámite de inscripción en el Registro Civil de Ucrania, lo cual al poco tiempo pudo ser realizado por los padres en el país extranjero.

Finalmente, en el marco de un expediente sobre cuidado personal, para la regulación de las relaciones paterno filiales (Expte. 40719/2020 JNC 25) en el que un adolescente se encontraba atravesado por la conflictiva de sus progenitores, a partir de un informe presentado por la defensoría zonal interviniente, se mantuvo entrevista con aquel en la sede de la defensoría. En dicha oportunidad y en ejercicio de su derecho a ser oído H. expresó su deseo de contar con un abogado. Su defensoría acompañó la pretensión, solicitando expresamente la intervención de un efector público (MPT) a fin de garantizar imparcialidad. Así, se reconoció jurisprudencialmente, conforme el plexo normativo vigente

“[...] el derecho de la infancia a la jurisdicción en forma plena, esto es, comprendiendo no sólo lo que se ha dado en llamar defensa material -lo que implica la facultad de las partes de intervenir en el proceso en forma directa y personal-, sino también el derecho a la defensa técnica, entendida como la posibilidad de designar un abogado de su confianza o de recibir asistencia técnica de oficio, a través de un profesional asignado por el Estado”,

garantizando la independencia de tal asistencia, con un abogado que patrocine al niño y no pertenezca a la órbita de influencia de alguno de sus padres, haciendo efectivo los principios de orden público del debido proceso –art. 18 CN– y recurriendo a los organismos públicos existentes en la actualidad a tal efecto.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

Sobre este punto, el Dr. Candia refirió que, si bien la situación de pandemia y las restricciones sanitarias para circulación y asistencia presencial a los dispositivos se flexibilizó en buena medida, siguen gravitando en la posibilidad de visitas institucionales. Estimó que lo que más afectó la concreción de visitas institucionales fue el flujo de vistas gestionadas, que obturó la concreción de un cronograma programado. Destacó que se completó con los aportes periódicos y exhaustivos de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la DGN, y remarcó, además de la información de toda índole brindada, la advertencia de situaciones de alarma, así como la exhibición de una metodología de observación. Mencionó que en el período efectuó visitas al Hogar Rawson, Hospital Moyano y Hospital Borda. Consideró que, más allá de la problemática estructural de dichas instituciones en orden a deficiencias edilicias y de insumos, entre otras cuestiones, se observó prolijidad, limpieza y dedicada atención de los profesionales y el personal. También mencionó que realizó visitas al establecimiento Villa Juncal y Ser Vital, ambas de gestión privada donde se verificó óptimo estado edilicio y de atención profesional. Hizo saber que, nuevamente, el proyecto para el próximo período de gestión es intensificar la presencia regular en las instituciones, en tanto las circunstancias coyunturales lo faciliten, para garantizar la cercanía personal y funcional a sus asistidos/as y también para una colaboración con las instituciones donde se alojan que incluya la reclamación de ajustes.

En la Defensoría Pública de Menores N° 3, también se retomaron las visitas institucionales, como era frecuente y habitual con anterioridad a la pandemia por COVID-19, destacando que los dispositivos acusaron rigurosos protocolos para el ingreso. Se realizaron visitas al Hogar Curapalihue, Hogar Marcelino y Hogar Liguén, Hogar La casa de Leandro, Hogar Jallala, Hogar Chiquititos, Geriátrico Mi Casa, Residencia Geriátrica La Esperanza y Geriátrico Directorio, entre otras. De las visitas realizadas en instituciones de salud mental y lo conversado con familiares, apoyos y/o curadores, se detectó que el acceso a varias de las prestaciones de salud ha devenido como resultado de acciones judiciales, puesto que éstas no son ofrecidas por las coberturas de salud en forma directa.

A su turno, la Dra. Valente explicó que la situación de asistidos institucionalizados tiene lugar por distintas situaciones. En el caso de NNyA pueden encontrarse alojados en dispositivos residenciales por encontrarse privados de cuidados familiares, o en el caso de NNyA o personas mayores de edad con restricción a su capacidad jurídica, atraviesan situaciones de salud mental que requieren de una internación en institución psiquiátrica pública o privada. En esos casos se continúa observando falta de recursos para las externaciones, tales como dispositivos residenciales, acompañamiento terapéutico, vacantes en hospitales de día o turnos para tratamientos ambulatorios, provisión de medicación, ya sean públicos o privados

dependientes de obras sociales o prepagas, que redundan en la prolongación de internaciones sin criterio sanitario. Asimismo, observó en los casos de NNYA alojados en instituciones por encontrarse privados de cuidado parental que, en muchas ocasiones, las limitaciones institucionales de los dispositivos resultan en que grupos de hermanos deban ser separados. Observó como problemática importante en todos los casos de institucionalizaciones que, ante la falta de dispositivos en el ámbito de CABA, muchas personas asistidas en casos de medidas excepcionales, alojamiento permanentes en hogares o residenciales para personas con discapacidad, e internaciones por salud mental, son trasladadas a dispositivos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, no respetándose su centro de vida y con las consecuentes complejidades aparejadas al seguimiento de las situaciones y el fomento de las vinculaciones familiares.

Al igual que sus colegas, la Dra. Valente indicó que luego de la pandemia se retomaron las visitas a diversas instituciones, nosocomios y hogares de niños y niñas. Puntualizó que se mantienen comunicaciones con instituciones geriátricas donde se alojan personas adultas mayores, hospitales generales de la ciudad, centros de salud mental y hogares (RAMP/ geriátricos) y que se procura un contacto inmediato con todos los organismos intervinientes a efectos de realizar un abordaje integral y territorial.

La Dra. García Vigo sostuvo que a partir de la intervención de la dependencia en el marco de los expedientes por control de legalidad de la ley 26.061 se puede afirmar en primer lugar la falta de recursos para el alojamiento de niños, niñas y adolescentes, encontrándose en Centros de Atención Transitoria por largos períodos, en lugar de alojarse en espacios adecuados para sus necesidades. La situación se observa no solo en los casos donde las medidas se adoptan respecto de uno o 2 niños/as y/o adolescentes sino, sobre todo, en aquellos en los que se dispone la medida excepcional con relación a grupos de hermanos, que deriva en la separación fraternal.

La magistrada manifestó que gran cantidad de los dispositivos institucionales donde se alojan los asistidos presentan deficiencias. Consideró que las principales dificultades se relacionan con la falta de personal especializado en la temática de niñez y adolescencia para el trato directo con los representados. Señaló que se detectan falencias en lo que respecta a las condiciones edilicias que repercuten negativamente en la vida cotidiana de los/as NNYA. También observó como dificultad la distancia entre el dispositivo de alojamiento con el centro de vida del grupo familiar de los NNYA, que dificulta el sostenimiento de vínculos y visitas, la efectiva estrategia de egreso y el abordaje del caso.

Indicó haber recibido informes en los que se denuncian actos de discriminación y hostigamiento dentro del grupo de pares, los cuales fueron trabajados por medio de asambleas de convivencia dirigidas por los equipos técnicos. A fin de buscar posibles alternativas que logren canalizar las problemáticas detalladas, su defensoría trabaja de manera articulada con la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional del MPD, que realiza seguimiento de cada situación particular remitiendo informes sobre los avances o retrocesos. Refirió que se solicitan las explicaciones correspondientes a los organismos encargados de la supervisión de los hogares, convocando en muchos de los casos a audiencias de profesionales, donde quedan asentadas las falencias detectadas y las responsabilidades que atañe a cada organismo para su posible resolución.

La Dra. Paladini sostuvo que el espíritu de la normativa vigente en materia de NNYA busca una actitud proactiva del Estado tanto en la prevención, promoción y reparación de derechos vulnerados, debiendo constituirse la institucionalización, justamente en una opción excepcional. Consideró que las medidas de prevención poseen un destacado rol. Ejemplificadas de manera no taxativa por la el art. 33 de la ley 26.061, requieren de decisiones presupuestarias que fortalezcan los dispositivos que componen el sistema de protección integral. Pero se siguen advirtiendo ausencias, dilaciones o abordajes que impresionan insuficientes políticas públicas destinadas a las infancias, adolescencias y familias. Lo expuesto impacta en las situaciones en las cuales ya se ha tomado una medida excepcional y debe continuarse trabajando con las familias. Manifestó que recurrentemente se evidencian falencias de articulación con distintas dependencias gubernamentales, incluso al interior del propio CDNNyA, e insuficientes respuestas de las políticas públicas. En línea con ello, observó dificultades para el debido cumplimiento de la excepcionalidad, subsidiariedad y por el más breve lapso posible que indica el art. 41, inc b, de la ley 26.061.

En cuanto a las políticas públicas de salud mental, puntualmente la escasez de recursos para la población en general y los NNYA en particular, atravesada por el avance de las complejidades en términos de intervención con familias, se traduce en situaciones de mayor exposición y vulnerabilidad para los defendidos. Eso se refleja en la actuación de su defensoría, en las numerosas audiencias y medidas e intimaciones peticionadas a fin de obtener los recursos demorados.

En cuanto la institucionalización de NNYA, la Dra. Paladini observó, como en anteriores informes, el agravamiento en cuanto a la limitada oferta de dispositivos y sus deficientes condiciones edilicias. Des-

tacó como relevante el sostenimiento de internaciones en efectores de salud sin objetivos terapéuticos; la permanencia en hogares de tránsito en forma prolongada; la separación de grupos de hermanos en distintos hogares o dispositivos; la inclusión de NNyA en instituciones que resultan inadecuadas a sus condiciones etarias, de género, o de salud; y la designación de instituciones de alojamiento que se encuentran sobrepobladas o alejadas de su centro de vida.

Respecto a los asistidos con capacidad restringida o cuestionada alojados en instituciones como residencias para personas adultas mayores, clínicas y hospitales por salud mental, al igual que en períodos previos destacó las brechas con relación a la calidad en los servicios y la atención, implicando situaciones de desigualdad en el acceso a la salud y bienestar general, que existe en las instituciones de distinto perfil socio-económico. Si bien ante las mejoras en el contexto socio-sanitario, los contactos presenciales y cotidianos de los residentes con sus referentes socio-familiares como de las diversas defensas técnicas comenzó a normalizarse, destacó que continúa notándose la escasez de actividades propiciadas en torno a la promoción de la interacción social y comunitaria, y también de las intervenciones interdisciplinarias calificadas destinadas a fomentar el progreso o conservación de la autonomía. En este escenario, las posibilidades de acceder a intervenciones o servicios de rehabilitación quedan sujetas a los recursos socio-económicos propios de los residentes o usuarios. Asimismo, advirtió la situación de personas cuya defensa se ejerce que tienen la posibilidad de contar con apoyos encabezados por miembros de sus familias, pero que éstos se encuentran con importantes barreras en el acceso a la gestión de recursos ya sean sociales como sanitarios. Se trata de barreras principalmente burocráticas e institucionales y se deben reconocer en un contexto en el cual la situación socio-económica agudizó las problemáticas sociales de corte histórico en nuestro país, como el desempleo, desventajas sociales y pobreza estructural, que generan situaciones de vulneración de derechos a muchos/as defendidos/as.

## **DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. María Martínez Córdoba indicó que, en causas en las que se cuestiona la capacidad de sus representados, en el marco de las designaciones de apoyo, en algunos casos los jueces de grado no especifican concretamente las funciones que deben desempeñar en protección de los derechos de las personas con capacidad restringida, o en los casos en que deben ser designados o en causas en que las personas sean parte.

En cuanto a la representación de NNyA, manifestó que, debido al regreso paulatino a la presencialidad, se mantuvieron algunas audiencias mediante la modalidad remota y se fueron implementando nuevamente las audiencias presenciales en las distintas salas de las cámaras, a fin de mantener entrevistas con los/as representados/as y sus progenitores y/o familia ampliada y, en algunos casos, con la asistencia del equipo técnico de su defensoría.

Hizo saber que, en los expedientes de control de legalidad, se sigue incrementando la intervención del equipo técnico de su defensoría a fin de dictaminar en las vistas conferidas y hacer efectiva la debida protección de los derechos de los/as representados/as y su interés superior.

En el marco de medidas cautelares de prohibición de acercamiento en causas sobre denuncias por violencia familiar, informó que se dictaron medidas de prohibición de acercamiento recíproca entre los padres de representados/as, motivando que las madres que conviven con el/la menor de edad hayan presentado recursos de apelación contra la reciprocidad dispuesta. En dichas causas, y en las atinentes al régimen de comunicación del NNyA con el progenitor no conviviente, se da cada vez con mayor frecuencia intervención a la Sala de Entrevistas del Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de evaluar cuestiones como la posibilidad de revinculación.

Refirió que se debió implementar la forma de hacer operativo a lo dispuesto por el art. 135 último párrafo del CPCCN, atento a la imposibilidad de recibir los expedientes físicamente en su público despacho. Solicitó a las distintas salas de las respectivas cámaras que se le remitieran las notificaciones y vistas al correo electrónico institucional, independientemente de las notificaciones electrónicas que se practiquen, lo que fue cumplido respecto a las vistas, salvo raras excepciones. Señaló que, a medida que se fue disponiendo el regreso a la presencialidad, algunas audiencias continuaron realizándose bajo la modalidad digital con la utilización de diversas plataformas, pero se continuaron incrementando las audiencias presenciales, especialmente en la escucha de personas menores de edad.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Martínez Córdoba mencionó distintos casos con impacto en la jurisprudencia.

Entre ellos, refirió que en el Expte. 54315/2021, ante la solicitud de los padres del representado, el juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 86 aprobó la información sumaria y atribuyó al niño el nombre Lucifer, ordenando la inscripción de su nacimiento con dicho nombre. Ante el recurso de apelación interpuesto por el fiscal de grado, su defensoría solicitó que se haga lugar a los agravios vertidos por la fiscal general, agregando argumentos a este favor. Ante ello, la Sala J de la CNCiv., el 25 de marzo de 2022, resolvió revocar el resolutorio de grado, por considerar que:

En ese orden de ideas, los padres gozan, en principio, de la libertad de elección del pronombre de su hijo siempre y cuando aquél no sea extravagante o pueda afectar la dignidad, el decoro o la interacción social de la persona [...] Cabe puntualizar, sin embargo, que los progenitores tienen derecho a elegir nombres originales o incluso nuevos para sus hijos siempre que aquellos no los hagan sentirse avergonzados frente a los otros (conf. Herrera, Marisa-Caramelo, Gustavo-Picasso, Sebastián, “Código Civil y Comercial Comentado”, T° 1, pág. 152, edición online) [...] En ese sentido, nótese que, si bien los padres son quienes, en principio, eligen el nombre de sus hijos, el norte del presente proceso es el interés superior del niño [...].

También mencionó una causa por daños y perjuicios (Expte. 109956/2011), en la que la sentencia del Juzgado Civil N° 1 hizo lugar al pedido de la citada en garantía respecto a la excepción de falta de legitimación pasiva y exclusión de cobertura del seguro. La citada en garantía fundó su petición en el hecho de que la conductora no poseía licencia de conducir al momento del hecho ilícito y se encontraba en estado de ebriedad. En el dictamen en el que contestó agravios, la Dra. Martínez Córdoba manifestó que la exoneración de la responsabilidad refería al asegurador y asegurado, pero no a la víctima del hecho, que en el caso sufrió una incapacidad del 100%, que la falta de la licencia para conducir era una cuestión administrativa de importancia y que en determinados casos puede vincularse con una actitud de infracción reglamentaria, pero que no excluía la cobertura de la compañía aseguradora. La sentencia de la Sala H de la CNCiv., entre otros fundamentos, revocó la sentencia de grado por considerar que:

La víctima pasa a ser, entonces, lo que se conoce en doctrina como 'bystander' y ello trae aparejado que se encuentre protegida por los derechos que el estatuto del consumidor le acuerda. Desde ese enfoque, la cláusula de exclusión de cobertura en cuanto 'desnaturaliza las obligaciones o limita la responsabilidad' de la aseguradora debe tenérsela por no convenida (art. 37 inc. 1°, ley 24.240, reformada por la ley 26.361). La mirada debe estar puesta en la víctima y no en la relación entre el asegurado y su aseguradora, quien tendrá las acciones de repetición que considere pertinentes.

Resolvió así revocar la sentencia apelada, rechazar la defensa de no seguro y falta de legitimación pasiva opuesta por la parte citada en garantía, haciendo extensiva la condena a la aseguradora, en los términos del art. 118 de la ley 17.418.

La Dra. Martínez Córdoba aludió, del mismo modo, a un concurso preventivo (Expte. 23.177/2016), en trámite ante el Juzgado Comercial N° 7, Secretaría N° 14. En primera instancia se rechazó el planteo deducido por los progenitores de su defendida, que exigía la inconstitucionalidad de la ley 24.522, y el pedido de que se otorgara al crédito de la adolescente el carácter de "privilegio autónomo". El fallo declaró verificado con carácter quirografario el crédito a favor de K., que tenía su origen en la sentencia dictada por la Sala M de la CNCivil, en los autos sobre daños y perjuicios que fijó la indemnización por el abuso sexual del que fue víctima la joven a sus 2 años, por parte de un dependiente de la institución educativa a la que concurría, la que es recurrida por las partes. Al expresar agravios, la Dra. Martínez Córdoba adhirió a los fundamentos de derecho vertidos por los progenitores de su defendida y expresó que, desde la perspectiva de género, debía hacerse lugar a lo solicitado en cuanto al crédito a favor de K., y que no se trataba de un simple crédito, sino que se encontraban en juego su interés superior y su integridad. Expresó que si bien deben respetarse las normas que rigen el proceso, lo cierto es que en cuestiones donde se encuentran involucrados intereses de personas menores debe tenerse en cuenta para resolver lo que resulta más beneficioso para éstos y que, en el caso, el magistrado se había limitado a aplicar el art. 239 de la ley 24.522, sin interpretarlo armónicamente con los otros preceptos legales citados tanto en el dictamen como en las presentaciones efectuadas por los progenitores y por la fiscal. Aplicó mecánicamente la normativa, desatendiendo las concretas circunstancias por las que atravesó la defendida, las secuelas provocadas y su consecuente situación de vulnerabilidad. La Sala F de la CNComercial resolvió revocar parcialmente la resolución apelada, declarar la inconstitucionalidad de los arts. 19, 54, 55, 56, 239, párrafo 1°, 241, 242 parte general, 243 parte general e inc. 2°, de la ley 24.522, y declarar verificado el crédito de la niña K.M., asignándole el carácter de "privilegio autónomo" con derecho a cobro preferente en relación con los demás acreedores concurrentes y a los que en el futuro se pudieran incorporar al pasivo concursal y disponer el pago íntegro e inmediato del crédito de la niña K., sin sujeción a los términos del acuerdo homologado y, del mismo modo en oportunidad de su determinación definitiva, del saldo que arroje el cálculo de los intereses, que se percibirán sin deducción alguna, cuyo cobro podrá efectivizarse, a elección de la acreedora, en dólares o pesos. En los considerandos de la sentencia los magistrados de esa sala expresaron que

[...] cabrá definir en el caso concreto la especial protección deferida a K.M. como niña, víctima de violencia de género, en relación al tratamiento de su crédito en el presente proceso concursal [...] La indemnización acordada jurisdiccionalmente a K.M., [...] tiene innegable finalidad reparatoria de las "consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima, de su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas y las que resultan de la interferencia en su proyecto de vida" (art. 1738 CCyCN). A su vez, ha de entendérsela plena (art. 1740 CCyCN) en la medida que alcance el estándar de una tutela efectiva de la víctima frente al daño injustamente sufrido y, particularmente, en lo que atañe a la cuantía de la reparación, represente una extensión congruente con la entidad del perjuicio acreditado [...] Pretender que aun tratándose de un sujeto preferen-



temente tutelado, la “situación concursal” pueda imponer su igualación con el resto de los acreedores, implica una conclusión reprobable y errónea en la comprensión global que exige el caso [...] el sometimiento de la acreencia de la menor a las pautas regulatorias del concurso preventivo provoca una licuación de la indemnización acordada en sede civil, que resulta intolerable en tanto conlleva una trasmutación de su intrínseca naturaleza reparatoria [...]

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

La Dra. Martínez Córdoba hizo saber que en las intervenciones en los casos de familia del equipo técnico (conformado por una socióloga, 2 psicólogos y 5 trabajadores sociales) se detectó que, en la mayoría de las causas judiciales sobre control de legalidad, el órgano administrativo, Consejo de Derechos Defensoría Zonal, no ofrece alternativas previas a la institucionalización de los niños como señala el artículo 37 de la ley 26.061, como ingreso a programas de fortalecimiento familiar, dispositivos de sostén emocional y/o material, acceso a programas de vivienda, a condiciones laborales dignas, ayuda para incorporar a los niños a los centros de primera infancia cercanos al domicilio y armado de redes con la familia ampliada. Sostuvo que la medida excepcional del ingreso de niños a un dispositivo institucional, alejados de sus referentes afectivos, únicamente debe aplicarse luego de agotadas todas las medidas de protección integral contempladas en dicha ley. Observó que, una vez adoptada la medida excepcional de institucionalización, en muchos casos se ingresa a los niños en hogares lejanos a su centro de vida, se les prohíbe el contacto con los padres sin justificación fehaciente, no se les informa el motivo de las medidas tomadas, ni se les brinda un espacio terapéutico con profesionales especializados que les permitan transitar toda la situación, de por sí traumática. La inmediata internación genera en los niños una nueva victimización que se suma a la que diere origen a la intervención judicial, esta vez producida por el sistema que debiera haberles brindado protección. Por ello consideró que la institucionalización, por humanitaria que sea y más allá del resguardo inmediato que ofrece, inevitablemente produce efectos negativos sobre los niños, ocasionando daños que agudizan aquellos que determinaron la internación. Esto se agrava aún más cuando la internación se prolonga en el tiempo, vulnerándose el derecho de los niños a vivir y desarrollarse en un medio familiar, ya sea porque no se fortalecen los lazos con la familia de origen para que puedan ser reintegrados sin demora a dicho medio. Si esto no es posible se declara su estado de adoptabilidad. Teniendo en cuenta que para la renovación de una medida excepcional se le da relevancia a los informes realizados por los directivos de los hogares y profesionales que allí trabajan, entendió que sería imprescindible una adecuada supervisión de esas instituciones, del personal que asiste a los niños y de quienes comunican al juzgado a través de informes respecto de las necesidades, deseos de contacto y de las visitas que reciben cada uno de los niños, pasando a ser la institución quien dirige de hecho el proceso judicial. Consideró necesario que los niños cuenten con un equipo psicoterapéutico especializado y externo al hogar, desde el momento de la institucionalización, lo que permitiría contar con una evaluación y diagnóstico certero de la situación particular de la familia y del tipo de vinculación a fin de poder esbozar un pronóstico que oriente una intervención precisa. También consideró necesario que el equipo técnico a su cargo realice un seguimiento de los niños institucionalizados, a través de un permanente contacto entre todos los actores involucrados y un análisis pormenorizado de la situación particular de cada niño que se encuentre bajo un proceso de control de legalidad. A partir de las intervenciones del equipo observó con gran preocupación que no se realizan relevamientos institucionales sistemáticos y supervisiones de seguimiento por parte del órgano administrativo pertinente en los hogares convivenciales donde residen niños dispuestos en los términos del art. 40 de la ley 26.061, y que generalmente se aleja a los niños de su centro de vida cuando se decide su institucionalización, obstaculizándose severamente la posibilidad de trabajar con las familias. Por otra parte, estimó que la delegación de facultades del órgano administrativo en el personal de los hogares para elaborar informes o tomar decisiones respecto de las salidas y vinculación de los niños con familiares o personas extrañas atenta gravemente contra su interés superior. Destacó que muchas declaraciones en estado de adoptabilidad se dictan exclusivamente en base a dichos informes y muchas veces sin que se haya propiciado ningún trabajo profundo con la familia de origen. La intervención del Equipo Técnico en los casos de familia consiste en lectura y análisis de todos los expedientes, entrevistas personales, participación en audiencias judiciales, relevamientos socio-ambientales e institucionales, comunicación y trabajo en red interrelacionado con otras instituciones y profesionales intervinientes con esa familia, elaboración de informes psicosociales de diagnóstico y pronóstico e incluso diseño e implementación de estrategias para revinculaciones familiares, entre otras cuestiones. Valoró que la experiencia profesional de los integrantes del Equipo y la posibilidad de analizar la situación de cada caso en todo su contexto les permite tener una visión global y acabada..



## DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES

La labor de los defensores públicos tutores incluye el ejercicio de la representación legal de niñas, niños y adolescentes (NNyA), sea en el marco de una tutela general, especial o *ad litem*, de acuerdo con los criterios de designación previstos en el CCyC y en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149. La actuación en el ámbito judicial se verifica ante todos los fueros e instancias, en tanto que la extrajudicial, ante los distintos organismos, públicos y privados.

Son dos los/as defensores/as públicos/as tutores de la institución: el Dr. Juan Pablo Olmo (Defensor Público Tutor N° 1), y la Dra. Liliana Iurman (Defensora Pública Tutora N° 2).

### Análisis del trabajo realizado

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En primer lugar, el defensor y la defensora destacaron el impacto positivo y los beneficios que trajo la mudanza de las defensorías para la labor diaria de las dependencias. Se cuenta con mayor espacio para la distribución del personal y la posibilidad de llevar a cabo audiencias presenciales y virtuales sin que ello entorpezca el normal funcionamiento en las dependencias; además, los espacios asignados resultan ser respetuosos de la privacidad, intimidad de los NNyA representados y permite una escucha bajo tal prisma y un mejor abordaje del caso. En esa línea, también resaltaron la asignación del cargo de secretario de primera instancia, que implicó jerarquizar la función. A lo expuesto, la Dra. Iurman subrayó la importancia de la incorporación de una psicóloga; que les permitió trabajar casos de forma interdisciplinaria y así reconocer rápidamente situaciones y, en consecuencia, sostener peticiones que derivaron, por un lado, en una mejor intervención extrajudicial y, por el otro, en el logro de resoluciones judiciales.

Asimismo, hicieron saber que persistieron los obstáculos para la obtención extrajudicial de las PNC y la AUH, ya que deben realizarse en forma digital y dependen de los criterios preestablecidos para la carga de información. El problema se presenta dado que la figura de Defensor Público Tutor no reúne los requisitos de un progenitor o de un tutor particular para calificar en el otorgamiento de las PNC. Lo mismo ocurre con la AUH, ya que, en este caso, no se trata de un beneficio que se otorga a los niños y niñas, sino que los titulares son los adultos que demuestren distintos parámetros para ser incluidos en grupos vulnerables, lo cual no ocurre con la figura del defensor público tutor. Para sortear estos obstáculos se debe judicializar el trámite, con los tiempos y contratiempos que ello conlleva, circunstancia que pone de relieve la desigualdad existente entre aquellos NNyA que son representados por una DPT de aquellos que cuentan con sus representantes naturales.

La Dra. Iurman, por su parte, observó que continuaron las demoras en el fuero penal para dictar sentencia en causas que se investigan hechos compatibles con A.S.I., y explicó que algunos jueces y juezas supeditan la duración de la medida excepcional (institucionalización o alojamiento con referente de forma temporal), y por ende la resolución de la situación jurídica en los casos en que los NNyA fueron víctimas –directa o indirectamente– de delitos contra su integridad psicofísica/sexual, a dicha resolución, circunstancia que impone que desde la DPT se impulsen estrategias de restitución de derechos y se propicia un abordaje multidisciplinario con una mirada integral para generar alternativas que mejor satisfagan los derechos de NNyA y lograr su desinstitucionalización.

Siguiendo con los obstáculos advertidos, la Dra. Iurman aludió a la falta e ineficacia de los programas de fortalecimiento familiar por parte del CDNNyA. Explicó que en los casos en que intervienen dichos programas se detectan falencias en la estrategia, no concurren dada la intervención, son intermitentes y no se efectúa

el debido seguimiento, todo lo cual tiene como corolario la frustración de los derechos que se pretenden restituir. A su vez, también se observaron demoras para implementar las estrategias de egreso en extraña jurisdicción. Desde la DPT se insta al órgano de aplicación a que brinde respuestas más acordes para coordinar el debido seguimiento y, de ese modo, brindar efectividad al derecho de los NNyA a vivir en familia.

Mencionó la problemática derivada de la falta de turnos en los efectores públicos para atender principalmente cuestiones de salud mental o con una demora mínima de hasta seis meses y el colapso general del sistema de salud en la CABA.

Como característica del período, la Dra. Iurman destacó su trabajo con perspectiva de género, abordándolo en distintas dimensiones y desde una mirada integral.

El Dr. Juan Pablo Olmo reiteró lo expuesto en informes anteriores con relación a la implementación definitiva del expediente digital (PJN), y señaló que, si bien representa un gran avance, ha resultado muy dificultosa su lectura, ya que implica abrir un archivo en PDF para cada escrito/resolución, y consideró como propuesta superadora la posibilidad de que pueda accederse a los expedientes en formato de libro digital.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El defensor y la defensora señalaron diversos casos en los que, motivados por sus presentaciones, se produjo un impacto favorable a sus asistidos, en la jurisprudencia de los tribunales ante los cuales actúan, a continuación, se mencionan algunos de ellos.

En un antecedente mencionado por la Dra. Iurman se obtuvo sentencia favorable en primera instancia frente al pedido efectuado por la DPT de emplazamiento filial respecto de una niña mediante la figura de la adopción *post mortem* con quien detentara su guarda, excluyendo a la esposa de este que la abandonara y se decretara la situación de adoptabilidad; al tiempo que se requirió que se fijen alimentos a la guardadora por el plazo que duró dicha guarda. La DPT comenzó a intervenir cuando la guardadora abandona a la joven luego del deceso de su cónyuge. El caso implicó esfuerzos con diversos organismos, entre ellos la Embajada de Haití en la República Argentina para localizar a la progenitora biológica y garantizar que se exprese y que la entonces niña pudiera conocer la verdad de su historia que hace a su identidad. A su vez, y en el respeto a ser oída y a que su opinión sea tenida en cuenta, se petitionó que se declare su situación de adoptabilidad. Ambas peticiones tuvieron favorable acogida con un fallo innovador. (JNC 83, “L.S. s/Adopción”; “L.S. s/Incidente de Flia.”).

En otro caso se logró que se haga lugar al pedido de un grupo de cuatro hermanos/as que se manifestaron y expresaron su negativa a ser adoptados de manera separada. Tras diversos planteos, el magistrado de primera instancia ponderó el deseo genuino de los hermanos y, a pedido de la DPT, convocó a una audiencia con el CDNNyA, el hogar y el MPD que derivó en una resolución de incluir a los hermanos en una familia alternativa de manera conjunta. (JNC 83 “GPIA y O S/Control de legalidad Ley 26061”).

A su turno, el Dr. Juan Pablo Olmo aludió a su intervención en un expediente en el cual fue designado tutor *ad litem* del actor menor de edad, como consecuencia de la inactividad procesal en la que incurrieron sus representantes legales (progenitores) y el planteo de caducidad de instancia impetrado por la citada en garantía. El juzgado decretó la perención de la instancia, aun cuando se encontraba pendiente dar nueva intervención a la defensora pública de menores. Frente a dicho decisorio, la DPT presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio. La revocatoria fue rechazada en primera instancia y, a su turno, la Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la decisión al considerar que tal omisión no impedía decretar la caducidad de la instancia en los términos del art. 313 inc. 3°, CPCCN, para lo cual argumentó que la actora había activado el procedimiento con posterioridad a la providencia que ordenaba remitirse nuevamente los autos a la defensoría de menores. Así las cosas, el Dr. Olmo planteó recurso extraordinario que fue rechazado y, finalmente, un recurso de queja directa ante la CSJN, por cuanto la caducidad de la instancia no podía decretarse por encontrarse pendiente una actividad que correspondía al juzgado y no a la parte actora. La CSJN hizo lugar a la queja en un tema en el cual, en principio, tiene dicho que no conlleva cuestión federal; declaró procedente el recurso extraordinario interpuesto, dejó sin efecto la decisión apelada y ordenó que se dictara un nuevo pronunciamiento, con fundamento en que no se había cumplido con la vista dispuesta a la defensoría de menores. Finalmente, la Sala “L” resolvió que continúe el trámite de los autos según su estado e impuso las costas de ambas instancias al vencido (art. 69 del CPCCN) (CSJN, 17/02/2022, “S. R. A. y otros c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios) (Acc. Tran. c/Les. o Muerte”).

**Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

Al respecto, el Dr. Olmo observó con preocupación que persisten las condiciones de alojamiento deficitarias en los hogares dependientes del Gobierno de la CABA (falta de personal idóneo, rotación del personal, daños edilicios y del mobiliario, etc.). Especificó que permanentemente surgen denuncias por parte de distintos organismos que llevan a cabo visitas en los hogares sin que la situación de fondo se solucione.

La Dra. Iurman, por su parte, reiteró lo expuesto en el informe anterior en cuanto a que algunos dispositivos convivenciales y convivenciales de atención especializada no reúnen las condiciones necesarias en cuanto al trato y tratamiento de los NNyA que alojan, tampoco reúnen condiciones mínimas de habitabilidad, equipos técnico idóneos, operadores formados, espacios para brindar privacidad, se encuentran super poblados y sin condiciones dignas para su alojamiento. Si bien señaló que existen monitoreos por parte de varios organismos, lo cierto es que no alcanzan para modificar la realidad de los dispositivos. Tal es así que durante este período existieron tres episodios compatibles con ASI que importó la correspondiente denuncia en sede penal y administrativa por parte de la DPT.



## DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES

Los Defensores Públicos Curadores actúan en el marco de procesos referidos al ejercicio de la capacidad jurídica y de implementación de sistemas de apoyos y salvaguardias, cuando no existieran bienes suficientes que permitan la designación a cargo económicamente de la persona involucrada, o en ausencia de familiar o referente comunitario que pudiera hacerse cargo de tal función. Ejercen diversos roles, tales como defensa técnica –en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, revisiones y cese de restricciones–, apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, representación bajo la figura de curatela, o como letrados del art. 22 de la ley 26.657 de aquellas personas internadas involuntariamente cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada. En ocasiones, despliegan su labor en distintos procesos y fueros en el ejercicio de la defensa de derechos de las personas asistidas. Son 20 los cargos de defensor público curador del organismo, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Curaduría N° 1	Dra. Mercedes ROBBA
Defensoría Pública Curaduría N° 2	Dr. Damián L. LEMBERGIER
Defensoría Pública Curaduría N° 3	Dra. María Inés ITALIANI
Defensoría Pública Curaduría N° 4	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 5	Dra. Nancy del Carmen ENCISO
Defensoría Pública Curaduría N° 6	Dra. Vanesa Susana MORENO
Defensoría Pública Curaduría N° 7	Dra. María Perla GOIZUETA
Defensoría Pública Curaduría N° 8	Dra. María Ceumar BARRAL
Defensoría Pública Curaduría N° 9	Dr. Eduardo CORNEO
Defensoría Pública Curaduría N° 10	Dr. Alejandro Aldo RODRÍGUEZ CANOVARI
Defensoría Pública Curaduría N° 11	Dr. Diego STRINGA
Defensoría Pública Curaduría N° 12	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 13	Dra. Laura HERMIDA
Defensoría Pública Curaduría N° 14	Dr. Guillermo LLOUSAS
Defensoría Pública Curaduría N° 15	Dra. Xenia BALUK
Defensoría Pública Curaduría N° 16	Dra. Anabella Luciana FERRAIUOLO
Defensoría Pública Curaduría N° 17	Dra. Marta María Soledad FERNÁNDEZ MELE
Defensoría Pública Curaduría N° 18	Dra. María NAVARRO LAHITTE
Defensoría Pública Curaduría N° 19	Dr. Eduardo PERETTI MONTAÑA
Defensoría Pública Curaduría N° 20	Dr. Alfredo LÓPEZ BRAVO

## **Aspectos institucionales**

### **Renuncia de defensora**

Por RDGN-2022-249-E-MPD-DGN#MPD se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. Analía Fontal, al cargo de Defensora Pública Curadora –Defensoría Pública Curaduría N° 4–, a partir del 1 de abril de 2022, la que fue aceptada por DCTO-2022-169-APN-PTE..

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los/as defensores/as públicos/as curadores/as refirieron las cuestiones relevantes de su actuación durante el período en análisis, que se sintetiza a continuación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

De los informes presentados por los/as defensores/as curadores/as puede apreciarse, en primer lugar, el surgimiento de una nueva modalidad de trabajo. Efectivamente, si bien con la flexibilización de las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas por las autoridades como consecuencia de la pandemia por COVID-19 se observó una paulatina reorganización de la modalidad de interacción previa a su declaración, la utilización de medios telemáticos se mantuvo para la celebración de ciertos actos judiciales. Esto se verificó tanto en audiencias con los jueces de las causas sobre determinación de la capacidad jurídica en los términos de los arts. 35 y 40 CCyC, como en la evaluación interdisciplinaria que lleva adelante el Cuerpo Médico Forense. Tales circunstancias generan que desde las defensorías deba cerciorarse si los asistidos tienen o no acceso a medios telemáticos, recabar su voluntad y, en caso afirmativo, conocer si precisan algún apoyo o ajuste de procedimiento, a la par que analizar si por su condición y situación particular resulta pertinente la celebración de la audiencia con dicha modalidad.

Por otro lado, se ha vuelto a la atención presencial en las dependencias y a la realización de visitas y evaluaciones presenciales de sus asistidos/as.

Con relación a los expedientes, la modalidad digital a través del sistema de gestión judicial PJN, en general, continuó agilizando los tiempos de tramitación de los procesos y resultó beneficioso para lograr medidas urgentes.

Como obstáculo, se aludió a las crecientes demoras por parte del Cuerpo Médico Forense en realizar las pericias en las actuaciones en que mayormente se interviene, las que, debido al manejo de expedientes de manera virtual, dada la configuración que presenta el sistema informático LEX 100 del PJN, durante ese período queda bloqueada la posibilidad de que las actuaciones continúen su curso de forma normal, imposibilitando la prosecución de los trámites o el pedido de medidas en beneficio de los/as asistidos/as durante el plazo que el expediente se encuentra en vista en el referido CMF. En muchos casos la demora supera los tres meses.

Por su parte, al igual que en informes anteriores, se consideró que la falta de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación dificulta muchas veces la adecuada designación de los/as defensores/as, conforme los estándares de derechos humanos vigentes, pues algunos juzgados continúan recurriendo a la figura de “curador provisional” en lugar de designarlos/as como “defensa técnica” en los términos de los arts. 31 y 36 del CCyC y de la CDPD.

También se reiteró la complicada problemática advertida, en cuanto a las intervenciones judiciales penales que involucran a personas con discapacidad intelectual que son declaradas inimputables y derivadas a la justicia civil para el control de internación. Estas situaciones resultan complejas en atención a la falta de articulación entre la justicia penal y la civil, y con las instituciones de salud intervinientes.

Además, se señaló que continúa la carencia de equipos interdisciplinarios que puedan acompañar la situación de la persona asistida en el territorio, teniendo en cuenta que muchas veces las personas involucradas están desde hace mucho tiempo en situación de calle, situaciones que son seguidas por períodos de institucionalización en ámbitos penales o de la salud, en cíclica repetición. Tampoco existen dispositivos habitacionales adecuados y/o especializados para dar respuesta a la situación de personas con problemáticas interseccionales, como la situación de calle, discapacidad intelectual, consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o conflicto con la ley penal. Con relación a las políticas públicas, continúan las dificultades para obtener recursos adecuados en tiempo oportuno. También se dificulta



la provisión de recursos intermedios, coberturas de acompañantes terapéuticos, auxiliar o cuidador domiciliario, hogares, casas de medio camino, y aquellos que permiten que las personas obtengan mayores habilidades, en especial luego de internaciones prolongadas, que impactan directamente en la posibilidad de vivir en forma independiente y ser incluidos en la comunidad.

Especialmente se han agudizado los reclamos a los efectores de salud, en especial PAMI e Incluir Salud, que son las coberturas con las que cuentan la mayor parte de los asistidos/a y FACOEP y ANSES. En este sentido, se han verificado crecientes dificultades para obtener incrementos de subsidios, lo que ha conllevado tener que afrontar los pagos de expensas e incluso honorarios de acompañamiento terapéutico y auxiliares domiciliarios con los magros haberes de los/as defendidos/as; y se han profundizado las demoras para obtener beneficios previsionales.

En línea con lo anterior, se consideró que el contexto socioeconómico del país ha impactado de manera negativa en dichas instituciones, profundizando su destrato e incumpliendo las mandas judiciales, lo que agrava la vulnerabilidad de las personas a las que se asiste y acentúa las desigualdades sociales.

La mayoría de las veces resulta necesario realizar pedidos de intimaciones judiciales con multas y astreintes dirigidas a efectores públicos, obras sociales o empresas de medicina prepaga, entre otros, a los fines de lograr el otorgamiento de las prestaciones debidas.

Adunado a ello, se planteó la grave situación que se presenta ante la falta de ambulancias del servicio SAME psiquiátrico en la CABA. Ciertamente, la carencia de ambulancias y médicos especialistas en salud mental resulta ser un grave obstáculo para que las situaciones que deriven en una internación no resulten más traumáticas de lo que son y, fundamentalmente, para un efectivo cumplimiento de la ley 26.657.

Por último, se hizo saber que como consecuencia de la emergencia económica que atraviesa el país, los casos que enmarcan dentro de los conceptos de pobreza y vulnerabilidad se han visto incrementados considerablemente y, consecuentemente, esto tuvo su impacto en la labor de las defensorías.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia.**

Los/as defensores/as expusieron variados antecedentes motivados por su actuación que produjeron cambios favorables para los derechos de sus asistidos/as. A continuación, se citan algunos de ellos en virtud de la importancia de los derechos en juego.

La Dra. Mercedes Robba destacó una solicitud del cese total de las restricciones al ejercicio de la capacidad jurídica a favor de una asistida, cfr. art. 47, párrafo primero, del CCyC y art. 635 del CPCCN, invocando su evolución y deseo en tal sentido, y en la que se resaltó que contaba con las competencias, aptitudes y el grado de autonomía necesarias para ejercer por sí misma, mediante actos personalmente otorgados, el conjunto de las prerrogativas y deberes jurídicos, es decir, la totalidad de actos de la vida civil. Se argumentó que una sentencia que restringiera la capacidad jurídica de M.G.V. no redundaría en beneficio alguno a su favor, sino que, por el contrario, se traduciría en una mera injerencia arbitraria del Estado en su vida y afectación de su dignidad. Ante ello, el juzgado interviniente hizo lugar al planteo y, en consecuencia, dispuso el cese total de las restricciones al ejercicio de la capacidad jurídica de M.G.V. (Expte. CIV – 39622/2013, “V., M.G. s/Determinación de la capacidad”, Juzgado Nacional en lo Civil 83).

En otro caso, se intervino respecto de una persona de origen paquistaní que había obtenido status de persona refugiada, a quien, a pedido de la Defensoría de Menores e Incapaces, a fines del año 2020 se le había iniciado un expediente de determinación de la capacidad jurídica para que se le designen apoyos para tramitar la documentación argentina (Z., H. s/Determinación de la capacidad, Expte. CIV – 52.386/2020, Juzgado Nacional en lo Civil 83). La persona se encontraba internada en el Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca y le había manifestado a la defensora su deseo de volver a vivir con su familia en Paquistán. Ante ello, explica la Dra. Robba que desde la defensoría se solicitaron evaluaciones interdisciplinarias a sus equipos tratantes, como así también se efectuaron informes interdisciplinarios por parte del equipo técnico de la dependencia –uno de ellos con participación y asistencia de la coordinadora de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la DGN –, en relación con su situación de salud y su deseo de ser repatriado a su país de origen. Se realizaron múltiples tratativas para conseguir la documentación correspondiente, se solicitó la intervención del ACNUR, con quien se trabajó en conjunto y articuladamente, y quienes dieron intervención a la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante OIM) a fin de tramitar dicho proceso de repatriación voluntaria como así también para que cubran los costos de los pasajes. Luego de un arduo trabajo en conjunto, se logró concretar la repatriación voluntaria y sus costos. Finalmente, el 6 de abril de 2022, H.Z. se reencontró con su familia en Paquistán conforme a su deseo y donde estableció su residencia de manera permanente.

El defensor público curador, Dr. Damián Lembergier, aludió a las dificultades que se presentan para lograr que las restricciones al ejercicio de la capacidad de sus asistidos/as sea la menor posible o ninguna, sobre todo cuando se trata de personas que cuentan con sentencias restrictivas desde tiempos extremadamente prolongados. Mencionó que, luego de un minucioso trabajo, se logró el cese de la restricción a la capacidad de un asistido respecto del cual se ejercía la función de apoyo y cuya limitación a dicha capacidad databa del año 2003. (Expte. 03130/2003. Juzgado Nacional en lo Civil 4, “S.D.D.O. s/ determinación de la capacidad”).

Luego, la Dra. María Inés Italiani se refirió a su intervención en unas actuaciones en las que se asumió como abogada del art. 22 de la ley 26.657 –debido a la prolongada institucionalización en la Clínica IFSA–, y como defensa técnica en el marco del proceso de revisión de sentencia. M.E.M. es un adulto de 41 años que cursaba una internación de larga data en el Instituto Frenopático, debido a episodios de heteroagresión, habiéndose designado apoyo jurídico a su padre. Desde el comienzo, la intervención estuvo encaminada a propender el traslado de E. a un dispositivo menos restrictivo y acorde a sus necesidades, que se vio postergado con la llegada de la pandemia. Superado el contexto, y sobre la base de la opinión del equipo tratante que prescribió el traslado especificando que la internación en IFSA había devenido iatrogénica, se intensificaron las gestiones e intimaciones a la obra social –que incluyeron coadyuvar en la búsqueda de un dispositivo acorde–, y trabajo con la familia. El grupo familiar en todo momento evidenció una actitud obstructiva a cualquier cambio, sobre la base de ideas preconcebidas acerca de él. En el entendimiento que no es la familia la que debe elegir y menos imponer el tipo de tratamiento de salud mental, sino que ha de ser propuesto por los equipos de salud a cargo, sobre la base de las necesidades y voluntad del usuario, a solicitud de la defensora la jueza dispuso una medida en relación con los progenitores y hermanos de E., y a su letrada, consistente en abstenerse de llevar adelante cualquier conducta que dilate, ponga en peligro o frustre la medida de evaluación y traslado ordenado, ya sea en el contacto con las instituciones, con la obra social o dando a publicidad lo contenido en las actuaciones, con apercibimiento. A resultas del éxito de dicha medida, y la labor de coordinación de la defensoría con los agentes involucrados para obtener 24 hs de acompañamiento terapéutico, se pudo lograr el traslado de E. a un dispositivo de carácter residencial, después de largos años de internación (Expte. 94447/2004, “M. E.M. S/ Determinación de la Capacidad”, Juzgado Nacional en lo Civil 9). Por otro lado, refirió que, en diversas actuaciones, como consecuencia de activar las vías recursivas, se ha logrado que los juzgados por ante los que interviene incorporen en las sentencias un sistema de salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos, en los términos de la obligación de los Estados Partes contenida en el art. 12.4 de la CDPD. Asimismo, en muchas ocasiones se ha logrado que no se incluya dentro del ámbito de actuación de la figura de apoyo jurídico la asistencia para los actos de su vida cotidiana, por entender que, al revestir el carácter de simples actos de la vida cotidiana (higienizarse, vestirse, alimentarse, por ejemplo), su ejercicio está exento de la autoridad de los magistrados (art. 19 CN); no resultando pertinente la restricción de su capacidad jurídica en ese plano, pudiendo ser suplido con asistencia y apoyos comunitarios que no implican encuadre jurídico alguno. De esta forma se propende a evitar la judicialización de cuestiones que deben ser canalizadas en el ámbito comunitario.

Luego, la Dra. Nancy del Carmen Enciso señaló su actuación en el caso “K. D. A c/ Instituto Nacional de Servicio para Jubilados y Pensionados s/ incidente de Familia” Expte. 111214/1996/1, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil, en el cual, ante los reiterados reclamos para que PAMI cumpla con el otorgamiento de subsidio para pago de hotel y AT, se impuso multa y fue ejecutada en el incidente, obteniendo embargo por una suma de dinero para su cumplimiento.

A su vez, la Dra. Vanesa Moreno destacó su intervención en la causa “A. D. s/ Determinación de la capacidad”, Expte. 14794/2011 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 82, en la cual, luego de diversas gestiones realizadas y pedidos de pericias interdisciplinarias y la actuación del Órgano de Revisión LSM, se resolvió disponer una medida de no innovar en cuanto a que, hasta tanto se hayan agotado todas las alternativas terapéuticas disponibles que resulten menos invasivas y ello sea acreditado, los profesionales médicos deberán abstenerse de aplicar medidas de electroshock en la persona de D. E. A. y si se lo estaban aplicando debían cesar de inmediato. Asimismo, dispuso que, en caso de considerarse pertinente y como medidas previas a la terapia TEC que se había prescrito inicialmente, se incorporen recursos terapéuticos de manera intensiva como, por ejemplo, acompañantes terapéuticos diarios por varias horas, de manera de ejercer una estimulación continua y sostenida de D. E. A., y que se intensifique la atención psicológica, la cual deberá sostenerse en el tiempo; y que se introduzcan reajustes en la medicación suministrada actualmente. Durante el transcurso del último año se avanzó en la designación de un acompañante terapéutico cuya prestación se ha evaluado extender en carga horaria y se ha derivado

al asistido a otro servicio donde ya se encuentra trabajando con su nuevo equipo tratante la posibilidad de una derivación a otro tipo de dispositivo, y no se ha insistido con la indicación de TEC.

Por su parte, la Dra. María Ceumar Barral informó que se ha logrado imposición de multas a distintos organismos por incumplimiento en el otorgamiento de prestaciones de salud o asistenciales. La dificultad radica en lograr el cobro, ya que se trata de organismos públicos. Sin embargo, suele funcionar como herramienta de presión para lograr el otorgamiento del servicio, sin perjuicio de continuar el cobro por la vía correspondiente. Por otro lado, se han obtenido sentencias de rehabilitación o desestimación de denuncias por determinación de capacidad. En este punto, puede mencionarse como emblemática, la sentencia en el caso de “S., M. A. s/ Determinación de capacidad”, Expte. 1346/2013 del Juzgado Nacional en lo Civil 76. Se trata de una joven con una historia de institucionalización desde su infancia. Inicialmente tuvo intervención de las defensorías públicas tutorías y, al arribar a la mayoría de edad, se instó su determinación de capacidad. Durante el curso del expediente, que llevó años, se observó la ineficacia de la restricción a su capacidad, independientemente de su necesidad de acceso a recursos y se planteó la estigmatización que significaba sostener un trámite como aquel. A ello se sumaba la imposibilidad de avanzar con las medidas de prueba exigidas por el ordenamiento procesal, derivada principalmente de la carencia de un cuerpo de peritos a los cuales recurrir, lo que implicaba una privación de justicia. A pesar de la resistencia inicial de algunos de los operadores, se logró una sentencia favorable, que implicó la desestimación y cierre del expediente.

El Dr. Eduardo Martín Corneo destacó un caso en el que se petitionó y obtuvo el desistimiento de un proceso sobre determinación de la capacidad atendiendo al paradigma de que, en el plano de la salud mental, discapacidad e incapacidad no son sinónimos. Así se logró refutar una evaluación interdisciplinaria oficial basada en los prejuicios que padecen las personas con limitación motora solamente por dicha condición, logrando, luego de pericias de parte y otros elementos de prueba, el rechazo de la pretensión.

La Dra. Margarita Bianco precisó que continúa siendo dificultoso implementar el espíritu y lineamientos básicos de la CDPD, basados en el respeto a la capacidad jurídica de las personas, la no discriminación por motivos de discapacidad o salud mental, entre otros. Ello acontece, tanto en ámbito judicial como fuera de él. Ello motivó la interposición de numerosos recursos y planteos judiciales. Desde otro lugar, observó que se ha logrado flexibilizar, no en todos los casos, pero de a poco, los criterios judiciales referidos a la administración del capital de sus asistidos/as, lo que antes era muy restrictivo; logrando así incorporar criterios como el de la autonomía y derecho a la eventual comisión de errores subsanables que conllevan el desarrollo de nuevos criterios consensuados con su asistidos/as y resultado final de aprendizajes y adopción de nuevas estrategias de gestión.

Por su parte, el Dr. Diego Stringa señaló que, de forma paulatina pero constante, continuaron fortaleciendo los postulados establecidos con el dictado de la LNSM. Tanto los juzgados como las salas de la Cámara Civil siguen receptando favorablemente el cambio de paradigma que ha impuesto la ley 26.657 y, en idéntico sentido, ha sido acogido por la ley 27.149 (LOMPD) y el CCyC, receptando y resolviendo favorablemente los planteos propuestos desde la defensa, adecuando las sentencias a la medida de cada caso en concreto, en consonancia con los paradigmas en la materia e incorporando la implementación de los sistemas de apoyos y salvaguardias establecidos en la CDPD y recepcionados en el CCyC. Sin perjuicio de ello, explicó que uno de los juzgados ante los cuales actúa fija, sistemáticamente, las costas en los procesos de determinación de capacidad en cabeza de sus asistidos/as. Ello lo ha llevado a plantear los correspondientes recursos ante dichas resoluciones, recibiendo favorable acogida por parte de la Cámara Civil, quien deja sin efecto tal postura teniendo en consideración el perfil de sus asistidos, quienes carecen de medios económicos como para afrontar tamaña erogación. Sobre todo, cuando la revisión trianual de la sentencia se ha convertido en un verdadero “nuevo juicio de determinación de capacidad”, lo cual haría que cada tres años deban enfrentar dicho costo.

La Dra. Laura Hermida resaltó que, como resultado de la resolución de la ANSES, que sostiene que un extranjero que posea menos de 20 años de radicación en el país no puede tener derecho a la obtención de una pensión, se iniciaron los autos “G.L.V.D. c/Agencia Nacional de Discapacidad s/Amparos y Sumarísimos”, por ante el Juzgado Federal de la Seguridad Social 8, del año 2018, planteando la inconstitucionalidad de dicha resolución. Indicó que en su oportunidad tuvo acogida favorable por parte del juez de grado y, luego de la apelación cursada, en mayo de 2022 se obtuvo resolución que confirmó dicha sentencia.

El Dr. Guillermo Lλουςas observó un incremento sustancial en la judicialización de la vejez con planteos de determinación de la capacidad, confundiendo los conceptos de senilidad y senectud. Detalló que los nosocomios donde resultan internados adultos mayores sin referentes familiares inician procesos de determinación de la capacidad, en muchos casos sin necesidad, a fin de que se les facilite el acceso a

la salud y a la derivación –por medio de efectores públicos– a instituciones de nivel 3. En virtud de ello, se trabaja con el equipo interdisciplinario de la defensoría para delimitar el campo de acción y desvirtuar los informes producidos en los expedientes, los que dan cuenta de problemáticas en salud clínica, mas no en salud mental.

A su vez, la Dra. 16 Anabella Ferraiuolo destacó la causa 6358/2019, “C.M.C. S/ Determinación de la capacidad”, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala C. Allí, los padres de la defendida solicitaron la restricción del derecho a contraer matrimonio de su hija. Se dictó sentencia en primera instancia que no limitó ese derecho personalísimo. Dicha resolución fue apelada por los progenitores, la defensoría se opuso y la Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones sostuvo la sentencia que no lo limitó, pero con un buen desarrollo y argumentos jurídicos en defensa del derecho a contraer matrimonio de las personas con discapacidad.

A su turno, la María Soledad Fernández Mele citó su intervención en la causa “S., A. F., y otros C/ EN–MSalud y otros S/amparo Ley 19.686”, Expte. 74.516/2014” del Juzgado N°9 en lo Contencioso Administrativo Federal, donde se instó y obtuvo el pago de astreintes por un valor de \$1.600.000. A la par, por persistir el incumplimiento de la sentencia se requirió la intervención de la Defensoría General de la Nación, desde donde se dispuso llevar el caso ante el Comité que supervisa la CDPD. Asimismo, la magistrada mencionó que, al igual que en años anteriores, junto con las Dras. Perla Goizueta y Adelina Navarro Lahitte Santamaria –titulares de las defensorías 7 y 18, respectivamente–, se promovió y acompañó a las personas asistidas que están internadas en los hospitales psicoasistenciales José Tiburcio Borda y Braulio Moyano para que puedan hacer valer su derecho a sufragar en las elecciones legislativas 2021.

Entre los casos destacados por la Dra. Navarro Lahitte, se encuentra una causa en la que se logró transferir fondos previsionales acumulados en Brasil por más de U\$S 41.000, sin descuentos impositivos de ningún tipo. Asimismo, se han ejecutado multas millonarias contra PAMI e Incluir Salud. Para ello se localizaron las cuentas respectivas, se embargaron los fondos sorteando las previsiones de las leyes de consolidación de la deuda pública e inembargabilidad de fondos y se requirió la transferencia de las sumas respectivas a las cuentas judiciales de los asistidos.

El Dr. Eduardo Peretti Montaña señaló que, en expedientes relativos a la capacidad jurídica de las personas, se trabaja generando conciencia entre los pares, los tribunales, instituciones y familiares sobre la importancia de la autodeterminación de las personas con discapacidad. Se fomentan prácticas inclusivas, rechazando aquellas discriminatorias. A la vez, la tarea no se circunscribe al proceso de capacidad jurídica, sino que también incluye a todo proceso en que el sujeto sea parte y donde requiera la asistencia o representación letrada de la defensoría. Se instan peticiones haciendo valer la voz de las personas. En ese sentido, destacó que se ha hecho valer la voz de mujeres con discapacidad que desean ejercitar sus derechos en relación con la vida de sus hijos. A modo de ejemplo, citó el caso “B. L. M. s/Control de Legalidad”, con intervención de la Defensoría 19 a su cargo. Luego de que se declarara la legalidad de la medida por la cual el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dispuso el ingreso a un hogar de la menor L., hija de una asistida de esta dependencia, se logró no sólo la ampliación de visitas por parte de su madre, sino también que vuelva a vivir con ella, en base a un trabajo arduo por parte de la psicóloga de la dependencia, el defensor, permanentes entrevistas con profesionales del Consejo de Derechos, planteos efectuados ante el juzgado interviniente y audiencias que terminaron dando lugar a la restitución de la hija a su madre, quien no deseaba vivir más en un hogar y pasó a vivir con su pareja en la Localidad de Lomas de Zamora. También mencionó un de la Defensoría 4, que subroga, conocido como “A. F. s/Guarda”, Expte. 57170/2018 del Juzgado Civil 102, en la asistencia de la Sra. A. A. como apoyo cautelar para asistirle en el marco de una guarda de su hija. El cometido es hacer escuchar la voz de la asistida que deseaba volver a vincularse con su hija F. Ante ello, se instó un pedido de re vinculación entre ambas y se solicitó tener una entrevista en los términos del art. 12 de la CDN con F. –bajo la premisa del principio de capacidad progresiva de los niños, niñas y adolescentes– y, a raíz de esa audiencia, el juzgado –con la voluntad de la menor– ordenó la re vinculación.

Por último, el Dr. Alfredo López Bravo hizo referencia a diversos casos en los que tuvo intervención con resultados favorables, y en los que se ordenó a los distintos efectores de salud la cobertura de las prestaciones debidas para salvaguardar el derecho a la salud de sus asistidos/as. Además, reseñó que en el caso “P. B., M. V. S/Determinación de la Capacidad”, del J. Civil 25, Expte. 32617/2018, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala G, ordenó a ANDIS que otorgara con carácter cautelar una pensión no contributiva a una defendida extranjera de nacionalidad peruana que se encontraba en altísimo grado de vulnerabilidad psicosocial, con necesidades económicas extremas y teniendo en cuenta que se encontraba comprometido el derecho a la salud y a la vida. Para finalizar, destacó que en el caso “F., R. A.

S/ Determinación de la Capacidad”, del J. Civil 86, Expte. 37278/1993, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala k, ordenó al GCBA el otorgamiento de un subsidio habitacional en favor de un defendido. Entre los considerandos del fallo, se destacó que:

El proceso de determinación de la capacidad se concibió y reguló en resguardo y beneficio de las personas en cuyo interés se promueven o, en otros términos, en protección de su condición de vulnerabilidad. En este sentido, el juez de familia cuenta con competencia para dictar las medidas que estime adecuadas para proteger a la persona en esa situación en un caso concreto sometido a su consideración, lo que incluye aquéllas tendientes a obtener un subsidio habitacional a favor del causante. Tal competencia se aprecia con mayor nitidez cuando la vulneración de dichos derechos podría presentarse como inminente, por lo que requiere una respuesta rápida del órgano jurisdiccional. Por consiguiente, en tanto la providencia controvertida se dictó para la protección y resguardo del señor R. A. F. en razón de su falta de recursos y su discapacidad –por lo que es un caso de interseccionalidad de vulnerabilidades– lo que a su respecto se debata se enmarca en las facultades con que cuenta el juez a cargo del proceso de determinación de la capacidad, previstas por el art. 34 del Código Civil y Comercial de la Nación (esta Sala, “M., A. H. s/ determinación de la capacidad”, Exp. n° 14.352/2000, del 20-10-2020).

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones**

Aquí se hace referencia en forma sintética a las cuestiones planteadas en general por los y las defensores/as.

Parte importante de los/as asistidos/as se alojan en distintos dispositivos, acordes a sus necesidades, por lo que desde las defensorías se realiza un seguimiento de sus condiciones de residencia. En caso de corresponder, se insta la intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental. Cuando se detecta que un dispositivo deja de ser adecuado para la situación de la persona, se trabaja inmediatamente la posibilidad de inclusión comunitaria y, de ser imposible, su traslado a dispositivos menos restrictivos.

A su vez, se ha seguido constatando que instituciones de salud mental y residencias para adultos/as mayores no brindan recursos recreativos ni proponen actividades de inclusión social para que lleven adelante las personas allí alojadas. Ante ello, además de requerir que se instrumenten, previa conformidad del/a asistido/a, se insta la implementación de recursos tales como el acompañamiento terapéutico con objetivos de propender a una mayor autonomía y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, se ha monitoreado expresamente la posibilidad de mantener contacto con la familia y referentes afectivos durante las medidas de distanciamiento por COVID-19 que se han extendido durante la primera parte del presente período. Al respecto, se observó que las instituciones de salud mental y geriatría mantuvieron restricciones de salidas a los/as asistidos/as por razones de prevención sanitaria, a pesar de la culminación del ASPO/DISPO. Frente a esta circunstancia, gracias a los planteos realizados a tal fin, se logró paulatinamente flexibilizar las salidas y que se habilitaran las visitas de los asistentes personales (gerontológicos y terapéuticos) de manera presencial.

En línea con lo mencionado, se resaltó que uno de los principales objetivos de los/as defensores/as públicos/as curadores/as es lograr la externación y/o desinstitutionalización y, con mayor celeridad, cuando se trata de internaciones psiquiátricas involuntarias. Sin embargo, la mayor problemática que se presenta es la carencia de lugares intermedios como paso previo a la externación (casas de medio camino, hostales, hogares con centro de día, etc.), sobre todo residencias para pacientes con problemas de salud mental. La reticencia de las obras sociales o del propio Estado (nacional, provincial o local) de proveer esos tratamientos adecuados (terapias, revinculaciones, acompañamientos terapéuticos, etc.) y la escasez de recursos, en especial económicos (pensiones, subsidios, etc.) que posibiliten una pronta y prolongada externación, otorgando una adecuada calidad de vida, hacen que se deban realizar diversos planteos y solicitud de medidas cautelares para conseguirlos.

Lo antedicho conlleva a que las personas que se encuentran en condición de alta permanezcan alojados en instituciones dedicadas a internaciones por motivos de salud mental, pero tal internación no responde a una situación de riesgo cierto e inminente, sino a motivos de vulnerabilidad socioeconómica, ausencia de políticas públicas adecuadas (dispositivos comunitarios); sumado también, en muchas ocasiones, a la propia negativa de la persona en cuanto a un posible traslado a otra institución, principalmente, debido a la cantidad de años en que han permanecido allí alojados (muchas veces superando la década).

También se han observado dificultades para obtener vacantes para mujeres madres con sus hijos en instituciones dedicadas a la discapacidad motriz y aunado a ello patología en salud mental; falencias en cuanto a los tratamientos para adicciones, careciendo de instituciones adecuadas a tal fin; y dificultades



para realizar derivaciones a otras instituciones cuando ello se requiere por alguna problemática en el ámbito de la internación, así como la lentitud con la que el traslado se realiza.

Por último, se ha observado con preocupación las condiciones de alojamiento de las instituciones geriátricas en general, en particular aquellas dependientes del GCABA, donde se observan malas condiciones edilicias y poca cantidad de personal para la atención de los residentes, motivo por el cual se procura el traslado de los/as asistidos/as a otras residencias cuando se detectan estas situaciones.



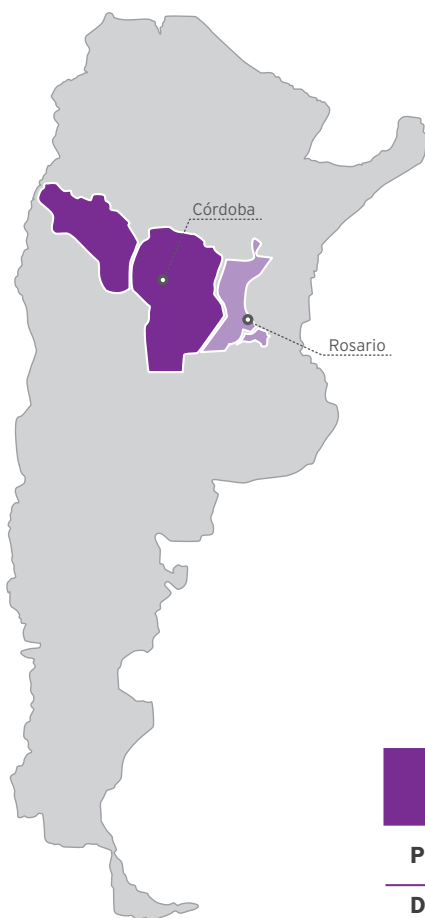


## Regiones del interior del país





## REGIÓN CENTRO



● **Distrito Judicial Córdoba**

● **Distrito Judicial Rosario**

### Distrito Judicial Córdoba

<b>Provincias</b>	Córdoba - La Rioja
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	10 defensorías - 1 unidad de control de ejecución
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	12 fiscalías - 2 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	12
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	Ninguna

### Distrito Judicial Rosario

<b>Provincias</b>	Santa Fe- Buenos Aires
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	10 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	13 fiscalías - 3 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	15
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	Ninguna

## I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. María Mercedes CRESPI	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Rodrigo ALTAMIRA	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Vacante	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Jorge Antonio PERANO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Juan Rubén PULCINI	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dra. María Luz FELIPE	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Córdoba)	Dr. Esteban LOZADA	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Vacante	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Dr. Eduardo Nicolás NARBONA	Provincia de La Rioja

### Aspectos institucionales

#### Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que, de manera efectiva, cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

#### Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba

Por Res. DGN N° 1554/15 se instituyó el “Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba” para coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja, con de-

pendencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los defensores y las defensoras señalaron la implementación de canales alternativos de atención telefónicos y digitales lo que, en general, ha flexibilizado y favorecido el contacto con los/as asistidos/as y sus familiares y ha redundado en la garantía de acceso a la justicia.

En términos generales, destacaron la intervención en causas vinculadas a la ley 23.737, con personas imputadas con alto grado de vulnerabilidad.

En el área no penal, resaltaron la frecuente actuación en materia de salud, en particular por la negativa de afiliación o incumplimiento en las prestaciones médicas y en materia de derechos a la seguridad social.

La Dra. María Mercedes Crespi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, informó que, en materia penal, el panorama es complejo para la defensa ya que existen causas de gran volumen con muchos imputados y se requieren varios/as defensores/as. A su vez, se ha hecho costumbre calificar de modo grave los hechos como organización de tráfico de estupefacientes y esa calificación se aplica a todos los/as imputados/as por igual, sumado a la denegatoria de excarcelaciones y manifiesta incomprensión del principio acusatorio. Resaltó que se observaron varias detenciones de personas que no son oriundas de la provincia, lo que acarrea que, al no tener familiares que puedan proveerles elementos de higiene y ropa cuando lo necesitan, es la defensoría quien se encarga de ello. En este sentido, se utilizó como precedente la sentencia de la Corte IDH en el Caso López y otros vs. Argentina (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas) del 25 de noviembre de 2019, a fin de obtener los traslados a centros de detención cerca de las familias de los/as detenidos/as, aunque con distinta recepción en los juzgados.

Reiteró que, a raíz de la designación interina de un fiscal de juicio en una de las fiscalías de primera instancia, se retomaron los acuerdos de colaboración con experiencias ampliamente positivas.

Además, resaltó que, paulatinamente, las causas por el delito de violación a las medidas de la cuarentena se están trasladando a la justicia provincial, ya que se dicta la incompetencia.

También informó que están comenzando a efectuarse reparaciones integrales del delito, conforme el CPPF, aunque aún es muy dispar la respuesta de las distintas fiscalías.

Como punto a resaltar, detalló que la defensoría asiste a varias víctimas en la jurisdicción. Consideró que resulta de imperiosa necesidad la habilitación de la Defensoría de Víctimas, ya que es compleja la realización de tareas manifiestamente contradictorias dentro de la misma dependencia.

En el área no penal, enfatizó que continúa la alta litigiosidad en casos de salud, en tanto persisten conflictos fundamentalmente en relación con la ordinarización de los amparos, la resistencia de los jueces y fiscales a avanzar sobre astreintes y la vía penal para lograr el cumplimiento de las mandas judiciales. A eso se le suma la imposibilidad de hacer cumplir órdenes por la devaluación de la moneda y todas las consecuencias que habitualmente esto genera.

Asimismo, la magistrada recalcó que los encuentros mensuales con PAMI sufrieron con la crisis local de la delegación y el cambio de autoridades; sin embargo, estas nuevas autoridades han mostrado predisposición para reencauzar la comunicación y se ha comenzado a llegar a algunas soluciones a los reclamos realizados.

También, observó casos en los cuales las obras sociales niegan la afiliación a monotributistas, aun cuando se encuentran inscriptos en el listado oficial para recibir afiliaciones de este tipo.

En materia de migrantes, mencionó que se evidencia una elevada demanda de consultas y reclamos, una fuerte resistencia de los tribunales a avanzar y una importante demora en los trámites de ciudadanía, entre otras cuestiones, a pesar de las gestiones realizadas para que ello no ocurra. En particular, resaltó el caso de los migrantes venezolanos en los que no se advierte ninguna predisposición de la DNM a solucionar o allanar su situación, muchos de los cuales tienen niños que también padecen distintos problemas.

Finalmente, alertó que cada vez que hay cambios de autoridades en el Banco de Drogas Oncológicas deja de haber firma y por lo tanto se demora la tramitación y provisión de este tipo de medicación.

Por su parte, el Dr. Rodrigo Altamira, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba y subrogante en la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, notó un aceleramiento entre el ingreso de la causa a los Tribunales Orales y la celebración del juicio y la consecuente resolución aquella.

Al igual que la Dra. Crespi, informó un crecimiento en la cantidad de causas de gran complejidad y con muchos imputados, lo cual ha generado una mayor participación de la defensa pública en general. No obstante, resaltó que también siguen presentándose causas de delitos leves, lo que habilita la posibilidad de resolverlos mediante medidas alternativas de resolución de los conflictos penales, como la extinción de acción penal por violación a la garantía convencional de juzgamiento dentro de un plazo razonable; la aplicación del instituto de la reparación integral, que ha tenido buena acogida en la jurisdicción; las suspensiones de los procesos a prueba; y en última instancia los acuerdos de juicio abreviado con el MPF. Esta última alternativa con la aplicación, por parte de los Tribunales, de la jurisprudencia consolidada relativa a la declaración de inconstitucionalidad de ciertos mínimos de pena, por cuestiones de proporcionalidad, para habilitar condenas condicionales.

Por otro lado, informó que se retomaron con normalidad tanto las entrevistas con los asistidos y familiares, como así también las visitas carcelarias de la jurisdicción. Se realiza de forma virtual a través de videollamada las visitas a personas alojadas fuera de la jurisdicción y algunas audiencias tanto con las fiscalías como con el tribunal. En este aspecto, mencionó que existen problemas de conectividad, que se agravaron con la concurrencia de la totalidad del personal de la dependencia, lo que continúa dificultando la normal prestación de servicios. A ello se debe sumar que algunos expedientes no se encuentran totalmente cargados en el sistema Lex 100, lo que dificulta el correcto ejercicio de la defensa, debiendo requerir físicamente el expediente para completar adecuadamente la tarea diaria.

A su turno, el Dr. Jorge Perano, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, informó que se han obtenido numerosas absoluciones en base a la violación a ser juzgado en un plazo razonable en causas que mantenían inactivos los Tribunales. Asimismo, señaló que el fiscal ante el TOC N° 2 cambió su criterio respecto a la reincidencia y no solicita su declaración, pues considera que para no afectar los principios constitucionales esta situación debe ser valorada al momento de efectuar el reproche a título de culpabilidad, pero no como agravante de la pena.

En lo que respecta a la asistencia de personas migrantes en contra de quienes se ha dictado una orden de expulsión, el defensor identificó al menos tres dificultades. La primera, en la instancia administrativa, está dada por la recurrente violación de su derecho al debido proceso y de defensa, toda vez que la Dirección Nacional de Migraciones lleva adelante procedimientos administrativos que tienen por objeto resolver la orden de expulsión, dando recién participación a los interesados y, en ocasión, a esta defensa pública, una vez resuelto el trámite y sólo a los fines de su impugnación. Esto, además, viola los derechos de conocer el procedimiento que se tramita en su contra, de ser oído y presentar prueba. La segunda, identificada una vez agotada la vía administrativa, ya en instancia judicial, se relaciona con que al menos uno de los juzgados continúa imprimiendo trámite sumarísimo al proceso que persigue la revocación de la orden de expulsión dictada. Este proceso sumamente abreviado, incorporado por el decreto 70/2017 y que se encuentra derogado al momento de su aplicación, es violatorio de garantías procesales reconocidas por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de igual jerarquía. La tercera, surge de la necesidad de incorporar y considerar la situación migratoria de los/as asistidos/as en causas penales, como parte de la estrategia defensiva y en particular a la hora de acordar abreviados. Esto es si cuentan con residencia precaria, migratoria o permanente y su intención de permanecer o no en el país, por cuanto los montos de las condenas pueden implicar un doble perjuicio sobre las personas migrantes cuando configuran los presupuestos de hechos que habilitan a la DNM a cancelar la residencia permanente o causas que impiden su permanencia en el país conforme lo regulan los artículos 62 y 29 de la ley 25.871.

Por su parte, el Dr. Juan Carlos Belagardi, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, desatacó la intervención de la defensa pública en diversas actuaciones de índole extrajudicial, particularmente en materia de salud y en asistencia a derechos de personas con discapacidad. Asimismo, se gestionó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños/as que por diversas circunstancias estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH. De igual forma, se trabajó en el acceso de personas a pensiones no contributivas por invalidez. En este sentido, destacó la interposición de amparos por mora en el trámite de evaluación y concesión de las pensiones, con resultado favorable.



Además, refirió que se mantuvo un número considerable de intervención extrajudicial en casos no penales, evitando la judicialización del conflicto.

En materia penal, destacó la asistencia a personas imputadas por infracciones a la ley 23.737 y por delitos vinculados a la falsedad documental o moneda falsa. También recalcó que, en la actualidad, se ejerce la asistencia de un imputado residente en Brasil en trámite de extradición para ser juzgado en los Tribunales locales.

El defensor subrayó que se utilizaron soluciones alternativas de conflicto a través de reparación integral del perjuicio, logrando la extinción de la acción penal y sobreseimiento en diversas causas. En igual sentido, se consiguieron los primeros resultados favorables en planteos de insubsistencia de la acción penal.

Por último, recordó que, a través de una consulta telefónica, advirtió la posibilidad de brindar asistencia letrada a una persona a través de la constitución en querellante en una denuncia penal que habría formulado anteriormente. Luego de escuchar su relato, se infería palmariamente la gravedad del hecho del cual sería víctima y circunstancias de absoluta vulnerabilidad socioeconómica que padecería, razón por la cual, y considerando lo prescripto en el art. 11 de la ley 27.149, se arbitraron los medios necesarios para concretar una audiencia virtual y verificar que se daban los requisitos establecidos para la intervención del Ministerio Público de la Defensa para los casos de patrocinio jurídico y representación en juicio de víctimas de delitos (cfr. Res. DGN N° 1459/18). Así, con fecha 30 de septiembre de 2022, la Defensora General de la Nación hizo lugar al patrocinio jurídico gratuito solicitado.

Por su parte, el Dr. Juan Rubén Pulcini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, expresó que se han tramitado casos penales de gran volumen, en los que se investigan supuestas organizaciones de narcotráfico, trata de personas y lavado de activos, con presuntas ramificaciones en distintas provincias e, incluso, en países limítrofes. Se ha tratado de trámites de instrucción compleja por la cantidad de imputados, procedimientos, allanamientos y detenciones.

Además, resaltó que se ejerció representación complementaria a favor de niños/as menores de edad, en causas en las que se investigan presuntos delitos de supresión de identidad. En algunos de los procesos, al imputarse a los supuestos progenitores se efectuó el desdoblamiento de la defensa técnica en función de la existencia de intereses contrapuestos. Por su parte, en una causa en la que se investigan presuntos hechos de trata de personas, se brindó representación como Ministerio Pupilar a una persona mayor de edad con discapacidad. También se brindó representación complementaria a un imputado menor de edad, en los términos del art. 1° de la ley 22.803, en una causa de narcotráfico.

En materia no penal, destacó la atención de numerosas consultas y reclamos de personas en situación de vulnerabilidad, situaciones de discapacidad y/o carencia de recursos, por la falta o los incumplimientos de la cobertura de salud, de prestaciones farmacológicas, clínicas o educativas, por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga. Al respecto, se continuó con una metodología de trabajo fructífera desarrollada a lo largo de los años, consistente en la realización de gestiones prejudiciales (telefónicas e incluso personales) ante las autoridades o delegaciones de los agentes del seguro de salud y organismos estatales, lo que ha posibilitado en gran parte de los casos obtener una solución sin necesidad de acudir a la vía judicial. Así, solo se debieron librar cuatro oficios de intimación prejudicial (art. 42, inc. d, i, l, de la ley 27.149). En dos de ellos, las obras sociales requeridas regularizaron su accionar, mientras que, en los otros dos casos, ante lo infructuoso de la intimación formal, fue necesaria la iniciación de sendas acciones de amparo, con pedido de medidas cautelares, que tramitaron con celeridad y tuvieron recepción favorable, ordenándose la cobertura de tratamientos oncológicos de avanzada.

Dentro de la misma temática, observó un alto número de procesos de amparo iniciados en la jurisdicción por abogados/as particulares, a raíz de incumplimientos totales o parciales en la cobertura de salud y constató un importante número de situaciones de incumplimiento de medidas cautelares firmes o incluso sentencias de fondo favorables, con el consiguiente reclamo judicial del accionante, complementado por este Ministerio.

El defensor se refirió al desempeño del rol que confiere el art. 103 del CCyC. En los procesos en los cuales se ha ejercido o ejerce representación complementaria, en múltiples oportunidades se han efectuado presentaciones coadyuvando al reclamo o pretensión mediante el ofrecimiento de pruebas, la aportación de fundamentos técnicos y la refutación de argumentos o agravios de la contraparte. Incluso, en algunas oportunidades se amplió las demandas en lo referido a los legitimados pasivos, a la justificación de la procedencia de la medida cautelar y, en general, al robustecimiento de los argumentos fácticos y jurídicos. En determinadas situaciones, a fin de salvaguardar en lo inmediato derechos y garantías de los/as representados/as, se ha actuado en forma directa mediante actos de impulso procesal. Así, resaltó que

se ha mantenido un permanente y pormenorizado contralor respecto al desarrollo de cada proceso para complementar la actuación del letrado particular patrocinante, a fin de suplir su eventual inactividad.

Finalmente, informó que, durante el periodo, compareció una mujer que refirió hallarse en condición de apátrida. Efectuadas las consultas correspondientes con el área especializada de DGN, se realizaron las presentaciones pertinentes a fin de iniciar e instar el trámite de solicitud de reconocimiento y protección de su condición, en los términos de la ley 27.512 y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954. A la fecha, se ha logrado la concesión del permiso de residencia provisoria, hasta tanto se arribe a una resolución administrativa.

La Dra. María Luz Felipe, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, señaló la intervención en materia de DESC en diversas actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En particular, se refirió a casos en materia de salud; acceso a derechos de personas con discapacidad, vinculados a prestaciones de rehabilitación, apoyos tecnológicos para el proceso educativo, obtención de certificado de discapacidad, entre otros; y asistencia a migrantes y solicitantes de refugio en relación con trámites de expulsión y denegatorias de la petición de refugio.

Entre las acciones realizadas, mencionó que se facilitó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH, al igual que el acceso a pensiones no contributivas por invalidez y la interposición de amparos por mora de la administración en los trámites de evaluación y concesión de pensiones no contributivas, con resultado favorable.

En gestión de causas de salud, se continúa el trabajo en la mesa de enlace con reuniones con personal del área jurídica de la UGL Córdoba y autoridades la Agencia local del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), priorizándose una solución amistosa y eficaz de los casos, con resultados positivos.

La defensora, resaltó que, en el marco de la ley 27.275, se solicitaron informes a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación y a la Subsecretaría de Políticas de Diversidad del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, como así también a las delegaciones locales de organismos descentralizados o autárquicos del Estado nacional y los entes públicos no estatales, sobre el cumplimiento del cupo establecido en el art. 5 de la ley 27.636 y/o existencia de eventuales vacantes para las tres personas asistidas, perteneciente al colectivo TTT (personas travestis, transexuales y trasgénero). En el mismo sentido, se solicitó informes sobre el cumplimiento del cupo de discapacidad establecido en el art. 4 de la ley 22.431.

También, observó un incremento con respecto a la asistencia a personas de nacionalidad senegalesa, debido al dictado del nuevo régimen de regularización migratoria.

En materia penal, constató un resurgimiento de casos de derecho penal cambiario.

Finalmente, informó la participación de la defensoría en la Jornada sobre acceso a la justicia para mujeres y diversidades, junto con la Auditoría Municipal y la Delegación local de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba, organizada por ATTA, Federación argentina LGBT, TRANSFER (Masculinidades Trans Villa María); en un Taller de sensibilización con las juventudes sobre violencia institucional, en el marco de la Feria Juvenil de Proyectos Locales Innovadores - Villa Nueva 2022, organizada por la Municipalidad de Villa Nueva y la Universidad Nacional de Villa María y en el Taller participativo organizado por la Secretaría de integración socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social en el Barrio Santa Clara, recientemente incorporado al RENABAP, conjuntamente con el CAJ Villa María y la ANSES.

A su turno, el Dr. Esteban Lozada, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, explicó que los/as asistidos/as siguen prefiriendo comunicarse por teléfono, o a través de medios electrónicos como mail o WhatsApp. Además, consideró que la utilización de las redes sociales sigue perfilándose como indispensable para lograr y mantener un vínculo con los/as usuarios/as y los/as posibles asistidos/as.

A su turno, el Dr. José Nicolás Celestino Chumbita, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja y la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, notó un incremento en la actividad desarrollada en base a los expedientes que se encuentran en trámite. Refirió que las causas iniciadas en el período, resultan ser la gran mayoría por infracción a la ley 23.737, aunque también se registraron numerosos expedientes por vulneración del art. 205 del CP relativo a la violación de medidas de propagación, en las que se comenzó a instar el sobreseimiento de los imputados por prescripción de la acción penal.

En materia civil, se intervino en un número ligeramente mayor en proporción a años anteriores, entablado recursos de amparo por problemas de salud, los que se resolvieron favorablemente en todos los casos; y se trabajó en la protección de migrantes de distintas nacionalidades, emitiendo dictámenes y requiriendo todas las medidas conducentes a la protección de sus derechos.

Además, destacó la colaboración brindada por el Tribunal Superior de Justicia de la provincia en la realización de pericias toxicológicas, psicológicas e informes sociales de sus asistidos en causas de estupefacientes.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, la Dra. Crespi se refirió a un caso en el que, en representación de una víctima, la defensa se opuso a la solicitud de desestimación, por parte del fiscal, de la denuncia penal realizada por la madre de la víctima, sin habersele tomado declaración testimonial. La fiscalía alegaba que hacerlo implicaba revictimizarla, razón por lo cual se argumentó que, en realidad, la estaba revictimizando al no tomarle testimonio a quien si quería ser escuchada. En consecuencia, el juez mantuvo abierta la causa y, actualmente, se avanza hacia el procesamiento de los imputados (FCB 5495/2019).

También destacó que desde la dependencia se solicitó y obtuvo la reafiliación y cobertura al 100% de una cirugía de readecuación genital en la Ciudad de La Plata de una mujer trans. En este caso, se estableció que no se omitió dolosamente ninguna patología o enfermedad, como alegaba la demandada, ya que la identidad de género de la asistida no constituye enfermedad ni patología alguna, por lo cual mal podía declararla. El juez aclaró que existe discriminación cuando en sus informes, la demanda se refiere a la actora como masculino. Finalmente, hizo lugar al pedido atento a que se demostró con prueba suficiente las dudas que genera el prestador ofrecido en la Ciudad de Córdoba (FCB 7328/2021).

Por otra parte, consideró relevante destacar la obtención de un embargo a un fideicomiso de una obra social. Esta alegaba no poseer bienes y que los fideicomisos estaban exentos de la posibilidad de ser embargados, dado que se trataba de un patrimonio separado al de la institución (FCB 11890/20).

Por último, la defensora recalcó un caso en el que, ante el pedido irrazonable de documentación por parte de los tribunales para cartas de ciudadanía, la Cámara Federal estableció que “subordinar la procedencia formal de inicio del trámite a la presentación de documentación innecesaria y no prevista en la reglamentación aplicable, constituye una barrera procesal irrazonable que afecta de manera palmaria la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia que deben primar en este tipo de casos” (FCB 3423/2021).

Por su parte, el Dr. Altamira resaltó dos causas en donde se resolvió declarar extinguida la acción penal por plazo razonable, pese a que el imputado y la imputada revestían carácter de funcionarios públicos. En particular, el tribunal convalidó la resolución alternativa, de forma tácita, ya que no realizó valoración alguna sobre tal carácter. (FCB 12002018/2007 y FCB 91011907/2007). En la misma línea de ideas, se refirió a otro caso en el que también se encontraba involucrado un funcionario público y donde, pese a ello, el Ministerio Público Fiscal sostuvo que procedía la reparación integral. Esto se fundamentó en que el art. 30 del nuevo CPPF no es operativo en la provincia y, por lo tanto, se dispuso que solo los artículos que benefician a los/as imputados/as serán operativos en todo el país. Este fue el primer caso donde la defensoría aplicó la reparación integral como la medida alternativa. Consideró que estas situaciones demuestran la voluntad de resolver causas antiguas con medidas alternativas y la necesidad de flexibilizar legislativamente estos institutos, para que puedan ser utilizados, sin obstáculos, en causas donde no corresponde arribar a una condena (FCB 46194/2017).

En la misma línea, mencionó una causa sobre falsificación de moneda en la que se concedió, a pedido de parte, la reparación integral y consignación judicial de los montos ofrecidos, pese a la negativa de aceptación por parte de las víctimas. En consecuencia, se obtuvo sobreseimiento y recupero de libertad del asistido (FCB 5967/2020/T01).

A su vez, remarcó la absolución mediante casación de una asistida, por cuestiones de género, que había sido condenada en 2019 a 1 año en suspenso. Recurrida la sentencia, la Cámara hizo lugar a lo petitionado teniendo en cuenta la violencia sufrida por la imputada por parte de su ex pareja, su situación de sometimiento y en base a lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Finalmente, informó que se tramitaron numerosas causas donde se han planteado, con acogida favo-

table, la realización de juicios abreviados con perforación del mínimo de la pena, o con cambio de calificación y penas en suspenso, poniendo fin al proceso sin que las personas asistidas deban cumplir penas efectivas y, en otros casos, obteniendo excarcelaciones en términos de libertad condicional y/o asistida.

A su turno, el Dr. Perano también recalcó una causa en la que se determinó la extinción de la acción por reparación integral del perjuicio, pese a mediar oposición de la víctima damnificada. Se entendió, después de oír a la defensa, que su postura era irrazonable y el ofrecimiento cubría satisfactoriamente el daño ocasionado (FCB 32016123/2005/T01).

Por otra parte, consideró relevante una causa de contrabando en la que el tribunal rechazó una solicitud de suspensión del juicio a prueba, en tanto en el hecho habían intervenido funcionarios públicos. Además, entendió que el imputado debía abonar el total del mínimo de la multa y no una parte proporcional, pues consideró que la solidaridad establecida en el art. 876 del Código Aduanero, implica la obligación por el todo y el monto no es divisible. Interpuesto el recurso de casación, la sala anuló el decisorio considerando que la limitación prevista en el art. 76 bis, párrafo séptimo, del Código Penal, no alcanza a los partícipes que no revistan calidad de funcionario público y que la suspensión del juicio a prueba es un mecanismo de aplicación individual. Asimismo, expresó que dicho artículo establece el pago del mínimo de la multa sólo cuando el delito estuviera reprimido con dicha pena en forma conjunta o alternativa. Por lo tanto, tal como se sostuvo por la defensa, el requisito en cuestión no es exigible para los supuestos en que se encuentra prevista como sanción accesoria (FCB 91000519/2008/T01/1/CFC1, CFCP, Sala II).

Además, en línea con ya mencionado en el acápite anterior, subrayó que, en trámites judiciales en contra de los actos administrativos que resuelven la orden de expulsión y prohibición de regreso a personas migrantes, se logró que se imprimiera trámite de juicio ordinario a los fines de garantizar el proceso contradictorio, modificando el criterio jurisdiccional, por el cual se continuaban aplicando las reglas incorporadas por el decreto 70/2017, aun cuando se encontraba derogado (FCB 12623/2022 y FCB 24989/2022).

Por último, señaló un caso en donde se determinó la nulidad de un procesamiento por vulnerar el principio de especialidad de la extradición que resguarda, por un lado, la garantía del debido proceso y, por el otro, el respeto a la soberanía del estado requerido. Ello, en tanto la persona extraditada no puede ser encausada o procesada por un hecho distinto al delito por el que fue requerida y concedida la extradición (FCB 41838/2018/CA1).

Por su parte, el Dr. Pulcini se refirió a un caso en el que se le adjudicaba a una persona un presunto hecho de transporte de estupefacientes. El procedimiento de detención, requisa y secuestro fue realizado en oportunidad de un control de ruta del colectivo de larga distancia. El personal de Gendarmería Nacional procedió a detener el vehículo, ascendió y directamente se dirigió al asiento del imputado y solo a él le requirió que descienda del vehículo, pese a tratarse, supuestamente, de un operativo público de control de documentación. Luego de declarar, fue procesado, razón por lo cual se interpuso un recurso de apelación en el que se planteó la nulidad del procedimiento por resultar absolutamente direccionado a su persona, bajo la apariencia de un operativo público, donde se produjo la detención y requisa sin orden judicial previa y sin que existieran motivos objetivos que permitieran omitir la intervención del juez. Al respecto, no surgían explícitas las presuntas sospechas ni justificaciones materiales para obviar la venia judicial, de modo que el personal de gendarmería se atribuyó facultades jurisdiccionales sin motivos valederos. La Cámara hizo lugar a la apelación, declaró la nulidad del procedimiento de detención, requisa y secuestro y ordenó el sobreseimiento del asistido (FCB 2603/2020/CA1, CFAC, Sala A).

Por su parte, la Dra. Felipe destacó como nuevos criterios de los tribunales a partir de planteos efectuados por su dependencia, una sentencia de la Cámara Federal de Córdoba, que dispuso el sobreseimiento por aplicación de la excusa absolutoria prevista en el art. 5° de la ley 26.364 para una mujer víctima, originariamente imputada como coautora de trata de personas con fines de explotación sexual (FCB 24921/2015/11/CA7, CFAC, Sala B).

También reseñó la presentación de un recurso de apelación por el cual se revocó la sentencia de primera instancia, y se ordenó a la ANSES que dicte un nuevo acto administrativo incorporando a tres niños/as al subsistema no contributivo de asignaciones familiares. Además, se le ordenó que liquide y abone la Asignación Universal por Hijo/a a su madre. En el caso, los/as menores veían obstaculizado el acceso a esta prestación por la condición tributaria de su padre, con quien no tenían contacto, pues había salido del país para regresar a su país de origen (FCB 6276/2020/CA1, CFAC, Sala B).

Seguidamente, el Dr. Lozada, mencionó que se han logrado medidas cautelares en relación con prestaciones médicas insatisfechas por las obras sociales y empresas de medicina prepaga, como ser implantes cocleares, sillas de ruedas y medicaciones, aún importadas y sin autorización en el país, entre

otras. También resaltó que se logró, por primera vez, obtener la ciudadanía de una persona migrante senegalesa, al haberse apelado su rechazo por falta de ingreso legal al país y no contar con el tiempo necesario de residencia para su otorgamiento. Esto se logró al exigirse su reconocimiento a partir de la denuncia de la pérdida de su pasaporte.

Por su parte, el Dr. Chumbita aludió a un caso en el que se hizo lugar al pedido de la defensoría y, en el marco de un proceso de juicio abreviado, se otorgó prisión domiciliaria a un padre de un hijo menor de 5 años y por razones de salud (16347/2016/T01). En la misma línea de ideas, el tribunal le concedió prisión domiciliaria a un asistido, por atención de hijos menores. Lo novedoso es que se lo autorizó a realizar salidas para concurrir al trabajo, atendiendo a su situación de vulnerabilidad y por ser el único sostén del hogar (49501/2017/T01). En ambos casos, se aplicó una interpretación armónica del art. 32 incs. a y f de la ley 24.660 y de la acordada CFCP 09/2020 con el interés superior del niño (art. 10, CDN) y el principio de igualdad.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Los defensores y las defensoras coincidieron en las deficientes condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad. En particular, hicieron hincapié en la cantidad de reclamos relativos al derecho a la salud y la falta de acceso al trabajo.

La Dra. Crespi informó que las personas detenidas se encuentran en su totalidad en el Complejo N° 1 del Servicio Penitenciario Provincial. Si bien es relativamente nuevo, se observan amplios problemas de sobrepoblación. Concretamente, se encontraron falencias en la atención médica, en la alimentación y en la provisión de insumos básicos. Para superarlas se efectúan presentaciones a los tribunales y se mantiene fluido contacto con la Procuración Penitenciaria, aunque mencionó que es muy difícil obtener soluciones.

Además, refirió que los/ detenidos/as acceden con mayor facilidad a los tribunales federales que a la justicia provincial, situación evidente en el servicio penitenciario de Córdoba, lo que en los hechos genera mecanismos informales por los cuales se desobedecen las órdenes de los jueces. Preciso que el mayor problema se vislumbra en el ámbito laboral, pues la justicia federal de ejecución en general ordena el pago de salarios, razón por la cual cuando una persona se encuentra a disposición de un juzgado federal se le impide el acceso al trabajo, solo por ser "federal". Todo esto ha sido puesto de manifiesto en un habeas corpus colectivo, a que lleva 5 años de trámite y aún no hay soluciones.

Por su parte, el Dr. Altamira observó un leve aumento en los reclamos producto de los problemas que presentan las unidades penitenciarias: la alimentación deficiente (sin opciones especiales para internos con problemas alimenticios específicos, como celíacos, hipertensos, con problemas estomacales o intestinales, lo cual agrava su situación clínica o, al menos, no contribuye a su mejoría); la falta de oferta de cursos educativos (o trabas administrativas en el acceso); la falta de oferta de trabajo, ni siquiera voluntario; la deficiente atención médica, en cuanto a la atención de consultas, diagnóstico y tratamiento de dolencias, y hasta deficiente atención con enfermedades crónicas ya diagnosticadas y bajo tratamiento, incluso extra muros; y la limitación de cupos y demora en los traslados.

Como ya se mencionó, la provincia no cuenta con establecimientos penitenciarios federales. Por ello, el Servicio Penitenciario Provincial, en reiteradas oportunidades, alega que los detenidos/as a disposición de la justicia federal no pueden acceder a los cursos educativos o a las ofertas de trabajo remunerado, dado que estarían reservados para los internos a disposición de la justicia provincial. Esto constituye una clara situación discriminatoria sin ningún tipo de sustento normativo.

Además, el magistrado observó que ha disminuido notablemente la situación de hacinamiento en los establecimientos carcelarios, cuestión que anteriormente era denunciada regularmente.

En atención a la dinámica de funcionamiento de la judicatura, se recomienda la adhesión al art. 11 de la ley 24.660 –Régimen de Ejecución Anticipada–, lo cual permite que sus reclamos y trámites relativos a la ejecución de la pena sean atendidos por la secretaría correspondiente, la cual, en la práctica, resuelve más eficientemente diversas cuestiones planteadas.

Por último, informó que se ha logrado un eficiente mecanismo de coordinación con el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba para mantener videollamadas con los/as asistidos/as, ya sea para las visitas carcelarias a aquellos que se encuentran fuera de la ciudad, como también para mantener las entrevistas necesarias en el marco del ejercicio de su defensa técnica.

El Dr. Perano también se refirió a la problemática que genera la inexistencia de trabajo y/o educación en contexto de encierro. Reiteró que las personas alojadas en establecimientos penitenciarios de la pro-



vincia, no obtienen trabajo rentado, de conformidad a las previsiones establecidas en art. 120 de la ley 24.660. De igual forma, la oferta educativa resulta muy limitada e intermitente, desdibujándose los fines mismos de la pena de prisión. En consecuencia, en cada audiencia de debate se alega que corresponde una reducción de pena ya que, al carecer de estos pilares, aquella se traduce en un mero castigo.

Además, señaló que un asistido fue víctima de violencia institucional por parte del personal de traslado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba. En virtud de ello, se solicitó la intervención un perito médico del MPD para constatar las lesiones y se informó inmediatamente al tribunal, pidiéndose que se constituya en el establecimiento el médico forense. El mismo día, se dispuso la celebración de audiencia por video conferencia, en la que el propio tribunal, pudo observar las lesiones. En consecuencia, se dispuso que todo traslado, de este asistido, debía ser realizado exclusivamente por el Servicio Penitenciario Federal. Asimismo, se realizó la denuncia en la fiscalía de turno y se informó esta situación al Programa de Violencia Institucional del MPD.

A su turno, el Dr. Pulcini refirió que la comunicación con las personas privadas de libertad fue permanente. Informó que las visitas presenciales al Establecimiento Penitenciario N° 6 de Río Cuarto, fueron realizadas con la periodicidad establecida en la reglamentación. Además, se solicitó a otras dependencias la gestión de visitas carcelarias a asistidos alojados en penales ubicados fuera de la jurisdicción, las que fueron cumplidas con la diligencia habitual. Las peticiones que no pudieron ser solucionadas a través de un diálogo directo con las autoridades del establecimiento penitenciario, se han canalizado mediante presentaciones formales efectuadas al juzgado, proveídas favorablemente en prácticamente la totalidad de los casos.

Agregó que la defensoría intervino en dos trámites de *hábeas corpus* iniciados *in pauperis*, uno relativo a la falta de plazas en una cárcel de Mendoza y otro relacionado con una asistida que tenía problemas con otra detenida y temía por su integridad física. Ambos casos fueron gestionados de forma satisfactoria.

Por su parte, el Dr. Chumbita reiteró que las condiciones de detención en el Servicio Penitenciario Provincial continúan siendo críticas ya que no se cuenta con las condiciones edilicias, de seguridad, higiene y alimentación adecuadas. Informó que se obtuvo la concesión de un *habeas corpus* correctivo y colectivo interpuesto en el año 2015, al que se suma los presentados en los años 2020 y 2021. Pese a ser intimados los organismos públicos provinciales pertinentes a regularizar dicha situación, a la fecha no se ha logrado el cumplimiento de las obligaciones.

Además, resaltó que se mantuvieron los reclamos vinculados al derecho a la salud, por lo que debieron realizarse gestiones y presentaciones judiciales para garantizar la adecuada atención médica de sus asistidos/as. Al respecto el defensor destacó que esta situación constante y continua ha llevado a que se incremente el número de prisiones domiciliarias transitorias por razones de salud y/o traslados temporarios excepcionales.

## **Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Córdoba**

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Perano, en su calidad de magistrado a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, observó diferencias en los tiempos de resolución de los tribunales que tienen a cargo la etapa de ejecución en la jurisdicción de Córdoba. Enfatizó en que esto genera conflictos con algunos defendidos.

También, advirtió la disparidad de criterios de los tribunales, respecto a la disminución prevista en el art. 140 ley 24.660, lo que produce una diferencia de tiempo de descuento por cursos idénticos, y genera desigualdad entre justiciables en el acceso de derechos. Aclaró que la ley 8812 (por la que la provincia adhiere a la ley 24.660) se reglamenta por decretos que no respetan los estándares de la ley de ejecución nacional, respecto a la progresividad y régimen laboral. En virtud de ello, en reiteradas oportunidades, se deben realizar diversos planteos referidos a la inconstitucionalidad de parte de esos decretos (art. 15 del anexo V del decreto reglamentario). También, durante el período, se elaboró un protocolo en relación con el modo de actuación frente a sanciones disciplinarias impuestas a las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios. Al respecto, resaltó que se dinamizaron las apelaciones orales de sanciones disciplinarias, en consonancia con el modelo acusatorio.



### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, el magistrado recordó un caso en el que se logró que el TOCF N° 2 ordene al Servicio Penitenciario de Córdoba la constitución de un plazo fijo del fondo de reserva, a fin de preservar el valor adquisitivo frente a los altos niveles inflacionarios, lo que tiene directa incidencia en la reinserción social. Asimismo, en otro caso, se logró la ejecución condicional de una sanción disciplinaria impuesta por el Servicio Penitenciario de Misiones, garantizándose el debido proceso y derecho de defensa en sede administrativa. Es de destacar que es la primera vez que se aplica este instituto en la jurisdicción federal de Córdoba.

Por otra parte, en un legajo de ejecución se logró la sustitución de la multa de 45 unidades fijas (ley 27.302) por días de prisión, para un asistido que se encontraba bajo el régimen de prisión domiciliaria. Por ello, se consideró que se debía postergar diez días la fecha de su libertad condicional, dando por cumplida la costosa y desproporcionada multa (057893/2017/TO01/1).

## II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Rosana Andrea GAM-BACORTA	Competencia Juzgados de Primera Instancia de Rosario: Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario y San Lorenzo. La Cámara de Apelaciones recibe las causas de todo el distrito
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dr. Fabio Hernán PROCAJLO	
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Julio Enrique Enzo AG-NOLI	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Martín Andrés GESINO	Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Vacante	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Vacante	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dr. Fernando Adrián SÁNCHEZ	Provincia de Santa Fe (competencia electoral). Departamentos: Capital, Garay, San Jerónimo, San Justo y los departamentos de Las Colonias no incluidos en la competencia del Juzgado de Rafaela.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Héctor Silvio GALARZA AZZONI	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela	Dr. Eduardo Marcelo CERDA	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Castellanos, 9 de julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento de Las Colonias.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe	Dra. Silvina A. COSTA	Competencia territorial de la Circunscripción Judicial N° 3 Venado Tuerto de la Guía Judicial de la Provincia de Santa Fe -Departamento General López, principalmente-

### Aspectos institucionales

#### Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Rosario

Por Res. RDGN-2022-201-E-MPD-DGN#MPD, del 3 de marzo de 2022, se creó el "Equipo interdisciplinario

de la Jurisdicción de Rosario” para colaborar con las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa en aquella jurisdicción, con dependencia funcional de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, a cargo de la Dra. Rosana Andrea Gambacorta.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los/as defensores/as destacaron que el mayor porcentaje de causas por delitos federales que se asisten están relacionados con la ley de estupefacientes (ley 23.737). Además, reiteraron que la política criminal continúa evidenciando una tendencia a investigar al último eslabón de la cadena de comercialización del narcotráfico y que las detenciones y procedimientos suelen dirigirse a sectores de la población de bajos recursos y con evidente vulnerabilidad.

En materia no penal, en general, coincidieron en que el derecho a la salud continúa siendo uno de los más vulnerados. En particular, señalaron que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga son reticentes a la hora de cumplir con sus prestaciones, especialmente en temas referidos a la falta de atención, la entrega de insumos, los reclamos de cobertura, los rechazos de internaciones domiciliarias de personas menores con discapacidad, la falta de atención personal y los deficientes canales de comunicación, entre otras cuestiones. Además, se ha evidenciado la negativa de afiliación sistemática por parte de las obras sociales respecto de personas que adhieren al régimen del monotributo y servicio doméstico, pese a cumplir todos requisitos para ello. En esta materia, si bien aumentó la litigiosidad, la respuesta jurisdiccional fue favorable a través de las medidas cautelares.

Específicamente, la Dra. Rosana Andrea Gambacorta, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, advirtió que la mayor parte de los/as asistidos/as pertenecen a una población víctima de la desigualdad estructural, con lo cual sus trayectorias vitales se encuentran trazadas por una interseccionalidad de vulnerabilidades. Por ello, para ejercer una defensa técnica eficaz debe atenderse a esas realidades en pos de realizar acciones positivas con intenciones de reclamar la aplicación del criterio de igualdad material, a los distintos estamentos del estado. Esto impacta fuertemente en la tarea diaria, en tanto la asistencia no se limita a la mera estrategia penal, sino que requiere de otras habilidades para coadyuvar con las diversas falencias, que han incidido en su conducta penal. Por esta razón, destacó la conformación del Equipo Interdisciplinario en la jurisdicción de Rosario, en tanto se han podido desplegar nuevas estrategias de asistencia que contribuyen en gran medida a la hora de ejercer una defensa integral.

En este sentido, señaló que resulta cada vez más frecuente que las personas asistidas, en el marco de la ley 23.737, se encuentren vinculadas con causas de competencia ordinaria como portación de armas de fuego, robos, homicidios, delitos vinculados a la violencia de género, asociación ilícita, etc. Muchas de estas causas que ingresan en esta jurisdicción federal, suelen llegar en manos de investigaciones iniciadas por la justicia de la provincia de Santa Fe. Además, observó que ha aumentado notablemente la cantidad de mujeres imputadas en el marco de la ley de estupefacientes y un descenso en la edad de los/as asistidos/as que, en su mayoría, varía entre 18 y 25 años. Esta situación impacta en el encarcelamiento ya que no se cuenta con instituciones especializadas en jóvenes adultos, sumado a la carencia de cárceles federales en la provincia de Santa Fe.

Por otra parte, al igual que en el período anterior, destacó la falta de criterios uniformes, tanto de la judicatura como del Ministerio Público Fiscal, a la hora de encuadrar los hechos relacionados con la ley 23.737 en una calificación jurídica determinada. Señaló que se utiliza de forma casi automática la figura prevista en el art. 5, inc. c, de la ley mencionada, pese a no contar con investigaciones previas y tener escasos elementos secuestrados. De forma similar, a la hora de determinar si un hecho se enmarca en el supuesto previsto en el art. 14, primer o segundo párrafo, en contraposición a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del principio de inocencia e *in dubio pro reo*, se evidencia una tendencia a la calificación de tenencia simple. En los pocos casos en que los jueces han resuelto la situación procesal como tenencia para consumo personal, los fiscales recurren dicha resolución y la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario ha revocado los pronunciamientos de primera instancia.

En otro orden de ideas, hizo referencia a los criterios de aplicación e interpretación del art. 210 del Código Procesal Penal Federal puesto que, si bien se plantea la aplicación de este nuevo instituto de medidas de coerción, los tribunales lo han acogido con los mismos parámetros del art. 10 del Código Penal y de los arts. 32, y 33 de la ley 24.660 (con sus modificaciones). Así, la posibilidad de arresto domiciliario prevista en el inciso j, del art. 210 resulta inaplicable, puesto que sólo se obtiene para el caso de mujeres con hijos menores de edad a su cargo, que es lo más frecuente, o personas con graves problemas de salud.

La magistrada agregó que, en materia de libertad, los criterios se han endurecido y que los montos de las cauciones reales son de imposible cumplimiento, especialmente teniendo en cuenta la situación de pobreza y escasos recursos económicos de algunas personas asistidas.

Además, destacó que se han presentado casos en los cuales las fuerzas de seguridad detienen a personas que cuentan con la autorización del REPROCANN para transportar *cannabis*, de conformidad con las prescripciones de la ley 27.350.

Otra realidad a la que aludió, es la complejidad de las relaciones interpersonales de la sociedad actual, sumado a la problemática y situación particular de los/as defendidos/as y sus familiares, que requiere adquirir nuevas competencias actitudinales y empáticas a la hora de asesorar y brindarles contención.

En materia de derecho a la vivienda, a diferencia de otros años, se han incorporado representados en el marco de procesos de desalojos de viviendas del Estado nacional (ejército) o bien de terrenos que pertenecen a la ADIF (Administración de Infraestructura Ferroviaria). Concretamente, en dichas actuaciones judiciales se lograron acuerdos para evitarlo y, en otros casos, las estrategias jurídicas implementadas se han direccionado a la dilación de los procesos en aras de evitar los desahucios.

Con respecto a las personas migrantes, la magistrada advirtió que son cada vez más usuales las presentaciones y asesoramientos en este ámbito. Si bien el decreto 138/2021 ha modificado el 70/2017, las políticas impulsadas por la Dirección Nacional de Migraciones continúan siendo expulsivas y violatorias del principio de reunificación familiar. Por dicha razón, se han realizado varias consultas y reuniones con la Delegación Rosario, en aras de humanizar los criterios de valoración que utilizan los agentes o personal de migraciones a la hora de realizar las constataciones en los domicilios de quienes pretenden obtener una residencia permanente por razones familiares. Al igual que en el período anterior, si bien el trámite de ciudadanía es personal y no requiere de patrocinio letrado, continúan los criterios estrictos de los juzgados y/o del Ministerio Público Fiscal, por lo que la defensa pública debe intervenir a fin de garantizar el derecho de defensa y las garantías del debido proceso.

En relación con los derechos de la seguridad social, expresó que se han recibido un gran número de consultas administrativas debido a que, según se informó, la ANSES ha centralizado en la Capital Federal la resolución de la gran mayoría de los trámites, lo que implica que son escasas las respuestas que pueden darse desde la delegación local. Asimismo, también informó una demora en los trámites de pensión no contributiva luego de haber sido derivados del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a la ANSES.

A su turno, el Dr. Fabio Hernán Procajlo, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, resaltó que, en relación con las causas de narcocriminalidad, se sostiene un incremento considerable de operativos realizados en la vía pública con múltiples irregularidades y violación de las garantías procesales. Asimismo, verificó casos de requisas vaginales a mujeres, sin que se respeten los lineamientos dados en el Informe N° 38/96 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En estos casos, la defensa plantea su nulidad, sin obtener repuestas favorable.

Además, destacó una mayor intervención en causas de lavado de activos y asociaciones ilícitas.

Refirió que continúa aplicándose un criterio restrictivo al momento de evaluar las excarcelaciones, incluso, se han revocado aquellas concedidas años atrás, sin que se hayan alterado las condiciones de su otorgamiento. Luego, la CFCP declara inadmisibles los recursos de casación deducidos.

Respecto a la detención domiciliaria, el magistrado también informó que persiste la errática aplicación entre los supuestos previstos por el art. 32 de la ley 24.660 y el régimen de detención estipulado en el inciso j, del art. 210 de la nueva normativa procesal aplicable.

Con respecto al área no penal, reiteró que la asistencia en materia de DESC ha crecido exponencialmente como consecuencia de las falencias del sistema de salud y las necesidades de vivienda y acceso a la seguridad social. Además, desatacó la intervención en cuestiones vinculadas con género.

También, observó un aumento en las derivaciones realizadas por diferentes organismos nacionales, provinciales y municipales.

Además, con respecto a los derechos a la seguridad social, destacó la actuación en virtud de las demo-

ras y/o denegatorias para cobro de la AUH y las pensiones por invalidez. Sobre esto destacó la dificultad de contacto directo con ANSES para la consulta de casos.

En relación con los derechos de las personas migrantes, resaltó el asesoramiento para los trámites migratorios y de regularización de residencia y recursos administrativos y judiciales ante la orden de expulsión por la DNM por motivos de antecedentes penales, el ingreso irregular y el incumplimiento de la intimación a regularizar.

Además, mencionó un aumento de citaciones para intervenir con actuación complementaria (art. 103 CCyC) en audiencias para evitar la nulidad relativa, en casos de falta de legitimación activa y ofrecimiento de pruebas, manteniendo contacto con los letrados particulares en interés de la persona, con resultados satisfactorios.

Asimismo, el Dr. Julio Enrique Enzo Agnoli, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario, al igual que en períodos anteriores, resaltó los problemas que existen producto de la falta de establecimientos penitenciarios federales en la provincia de Santa Fe.

El Dr. Martín Andrés Gesino, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, explicó que la totalidad de las causas ingresadas durante el período se encuentran abarcadas por las reformas legislativas relativas a la actualización de las penas de multa en la ley 23.737 (ley 27.302) y a la exclusión de determinados delitos del instituto de liberación condicional (ley 27.375). En el primero de los supuestos se ha estandarizado una fórmula de conversión (FRO 45522/2017/TO1/101) consistente en que cada Unidad Fija de multa, corresponde a 0,225 días de prisión, criterio que a la fecha del presente informe se continúa aplicando. Sin embargo, en los casos de planteos de inconstitucionalidad relativos a la ley 27.375, no se han obtenido respuestas jurisdiccionales favorables, reposando las esperanzas en las vías recursivas que se siguen entablando en todos los casos.

Desde el punto de vista operativo, la vacancia total del TOCF N° 2 de Rosario es cubierta mediante el sistema de subrogancias llevadas adelante por magistrados de otros tribunales, extremo que, junto con las carencias edilicias del Poder Judicial, se ha constituido en uno de los argumentos centrales y reiterativos a la hora de prorrogar las prisiones preventivas de quienes se hallan detenidos a disposición del tribunal.

Por su parte, el Dr. Héctor Silvio Galarza Azzoni, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, destacó que la defensa de personas durante la etapa de debate se ha multiplicado exponencialmente.

En este sentido, explicó cómo influye en el trabajo de la dependencia el contexto social de la ciudad, caracterizado por la masificación de enfrentamientos armados entre bandas o grupos de personas que se disputan un territorio dentro del cual gestionan la venta de narcóticos. En consecuencia, se observa una gran cantidad de personas que, sometidas a proceso como integrantes de posibles organizaciones criminales, siendo común acusaciones dirigidas contra más de diez o quince imputados/as, son asistidos/as por la defensa pública. El defensor resaltó una cantidad de juicios relevantes con multiplicidad de imputados/as asistidos/as, a los que se suman los numerosos debates que se originan por detenciones en la vía pública de la Gendarmería Nacional en operativos de control poblacional como lucha contra el narcotráfico. Estos últimos se caracterizan por el secuestro de estupefacientes en posesión de jóvenes extremadamente vulnerables.

Por último, destacó la actuación de la defensa en la etapa de ejecución penal y la asistencia de los/as detenidos/as en prisión domiciliaria, caracterizada por un continuo pedido de permisos para excepcionar el encierro, por razones humanitarias, como la salud, la compra de alimentos, el traslado de los niños al colegio, cumplir con deberes religiosos, entre otras.

A su vez, el Dr. Fernando Sánchez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe y, al momento del presente informe, subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, resaltó que, en relación con los delitos de la ley 23.737, el mayor porcentaje de causas refieren al delito de tráfico, ya sea en su modalidad de tenencia con fines, transporte o comercialización (art. 5° inc. c) y en menor medida lo que refiere a la tenencia simple o con fines de consumo. Advirtió que se mantiene la tendencia de procedimientos de narcomenudeo en los que se involucra a sectores sociales de bajos recursos y con evidente vulnerabilidad y donde en ocasiones resultan detenidos varios integrantes de un mismo núcleo familiar. Al igual que la Dra. Gambacorta, observó una tendencia a establecer una calificación de tenencia simple a la hora de definir si un hecho se adecua al supuesto del art. 14 primero o segundo párrafo de la mencionada ley.

Por otra parte, informó que el criterio de los juzgados, a la hora de resolver solicitudes de excarcelación es dispar. En este sentido el Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe, otorga excarcelaciones bajo determinada

caución, mientras que el Juzgado Federal N° 2 mantiene un criterio restrictivo respecto al otorgamiento de la libertad, aunque concede arrestos domiciliarios conforme las posibilidades que establece el nuevo CPPF. Además, destacó la asistencia a personas que se encuentran en prisión domiciliaria y que requieren, con regularidad, la materialización de pedidos mayoritariamente vinculados a autorizaciones de salidas para atención médica y cobro de subsidios.

Señaló, también, que se continúa con procesos complejos como los denominados de lesa humanidad, cuya característica –entre otras– radica en la extensión temporal de los juicios orales, lo que demanda una organización acorde a esa exigencia.

Por otra parte, junto con el Dr. Procajlo resaltaron que, en relación con la aplicación del régimen de flagrancia, no hubo intervención en este período toda vez que es criterio general de actuación de la fiscalía invocar que se trata de causas complejas.

A continuación, el Dr. Sánchez observó un aumento notorio de las comunicaciones telefónicas que, si bien favoreció el contacto con los/as asistidos/as y sus familiares, produjo una saturación en el servicio, debiendo disponer de un empleado exclusivamente para esa demanda. Sumado a ello, las comunicaciones por videoconferencia (sean por entrevistas, por juicios, por sumarios administrativos, entre otras), son generadoras por diversas circunstancias de dilación de tiempos de comunicación que demanda atención exclusiva del personal.

Destacó que, en general, las diversas instituciones de detención se han mostrado más predispuestas en permitir que se realicen entrevistas con los defendidos mediante sistema de videoconferencia y/o telefónica. Esto no se traslada a las unidades de detención del Servicio Penitenciario de Santa Fe que no cuenta, en general, con estructura para cumplir con ello.

Además, indicó que, si bien las presentaciones judiciales se realizan en forma digital en la página web del PJN, el Tribunal Oral no digitaliza la mayoría de los informes que recibe, lo que implica, a pesar de reclamos en tal sentido, utilizar medios alternativos para obtenerlos.

En lo relativo a la materia no penal, se interviene principalmente en cuestiones que tienen que ver con personas que presentan problemas de salud y que involucran, en gran medida, a adultos mayores o personas con discapacidad. La mayoría de las problemáticas son resueltas o hallan un cauce satisfactorio y a corto plazo por una vía extrajudicial. En este aspecto, se buscan canales de comunicación directa con los representantes legales de los organismos encargados de cumplimentar los requerimientos de quienes asisten a la defensoría en busca de asistencia y representación. En este sentido, la vía judicial del amparo se insta solo en aquellos casos en que las tratativas previas no dieran resultado o el este no fuera satisfactorio.

También destacó el incremento exponencial de la intervención de la defensa pública en amparos presentados por abogados particulares, en casos donde se hallan en juego intereses de menores de edad o incapaces. De igual forma, observó un aumento de consultas y recursos administrativos contra resoluciones de estadía irregular y expulsión dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones.

A su turno, el Dr. Federico Nicolás Gineste, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás, refirió que la mayoría de las personas asistidas provienen de los centros urbanos de San Nicolás y Pergamino. Sin embargo, también resaltó que un alto número habita en localidades y comunas de menor tamaño, que se encuentran a varios km de la dependencia. Esto se traduce en concretas dificultades en lo que a acceso a la justicia de las personas más vulnerables respecta. Del mismo modo, las problemáticas de índole económica constituyen uno de los mayores impedimentos, sobre todo, para quienes necesitan concurrir a la dependencia, pero carecen de medios para ello. No obstante, el impulso y la utilización de las nuevas formas tecnológicas de comunicación han aliviado estas dificultades.

En este contexto, es frecuente que personas con necesidades urgentes en materia de salud se presenten directamente ante las oficinas del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Buenos Aires. En este supuesto, en el mejor de los casos y ante la competencia de la justicia federal, derivan el caso a la defensoría de inmediato. Sin embargo, otras veces, por la premura que demanda el requirente, se promueven acciones con el fin inmediato de lograr la concesión de una medida precautoria, a sabiendas que luego el juez de provincia se inhibirá de continuar interviniendo por falta de competencia y, entonces, procederá a remitir las actuaciones a la justicia federal de San Nicolás. Este caso resulta ser más problemático, en especial cuando la medida cautelar es rechazada, por cuanto implica participar de un conflicto ya iniciado en el cual no se tuvo oportunidad de realizar actividades básicas, pero esenciales, como por ejemplo formulando pedidos de informes previos.



En materia penal, observó una reducción importante del número de defensas por supuestas violaciones a las medidas dispuestas por parte del PEN relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio, en función de la aplicación del precedente “Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia” de la CSJN del 21 de diciembre de 2021. Recordó que, en la Jurisdicción de San Nicolás, en el período anterior, se habían dado el inicio a aproximadamente 4000 procesos de este tipo. No obstante, estimó que de los que continúan en la jurisdicción, dado que el movimiento en ellos ha sido escaso, la mayoría terminarán perdiendo entidad al amparo de la prescripción.

Además, el magistrado informó que no observó resultados positivos en los pedidos de libertad y arresto domiciliario formulados. Pese a las argumentaciones realizadas invocando recomendaciones de los organismos y tribunales nacionales e internacionales, la emergencia del sistema carcelario y razones humanitarias, las solicitudes de morigeración de la prisión preventiva fueron rechazadas bajo la excusa de que los/as defendidos/as no padecían más riesgo en prisión que en su hogar. Tal criterio fue avalado por el tribunal de alzada.

El Dr. Eduardo Marcelo Cerda, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, informó que, si bien la mayoría de los casos obedecen a la ley de estupefacientes, también ingresan causas por delitos de trata de personas, aduaneros y tributarios.

Además, reveló que una de las problemáticas observadas se relaciona con las importantes demoras en los trámites recursivos ante la Cámara que, en su mayoría, tienen que ver con prisiones preventivas impuestas sin escuchar a la defensa.

Por otra parte, reiteró que ya no se imponen cauciones reales de imposible cumplimiento, sino que mayoritariamente las libertades son concedidas con juratorias y/o presentaciones periódicas, lo que descomprime el sistema carcelario y permite tener un abanico de posibilidades más amplio a la hora de impugnar.

En materia no penal, destacó que, en su gran mayoría, los reclamos en relación con las obras sociales son resueltos favorablemente de manera extrajudicial.

A su vez, la Dra. Silvina Andrea Costa, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, indicó que la amplitud de la competencia territorial de la dependencia y el número reducido de letrados penales matriculados en la jurisdicción han generado, durante el período analizado, una gran carga de trabajo, sobre todo en causas vinculadas a la ley 23.737. En este sentido, se intervino en un gran número de causas complejas y voluminosas.

Resaltó el impulso de resoluciones alternativas de conflictos, en materia penal, mediante la obtención de suspensiones de juicio a prueba y acuerdos de reparaciones integrales con el representante del Ministerio Público Fiscal.

También, la magistrada subrayó la actuación de la defensa de forma proactiva en materia probatoria a efectos de obtener resoluciones favorables.

Asimismo, se han promovido y obtenido diversos beneficios de litigar sin gastos, a fin de que los/as asistidos/as puedan continuar sus vías recursivas en queja ante la CSJN o, en su caso, interponer, en igualdad de condiciones, acciones de reclamo de sus derechos.

Por último, la Dra. María Fernanda Tugnoli, defensora pública coadyuvante de menores ante los Tribunales Federales de Rosario y San Nicolás, hizo hincapié en la gran cantidad de actividades extrajudiciales de relevancia con la finalidad de que oportunamente se puedan concretar juicios abreviados, acreditando que quienes fueron menores al momento de los hechos imputados han cumplido ciertas reglas de conductas y, por esa razón, sumado a los principios propios del sistema penal juvenil, no resultan necesarias las audiencias de juicio oral o imponer una pena. En este sentido, son muy pocos los casos donde efectivamente se han realizado audiencias de debates.

Otra cuestión señalada, ya advertida en años anteriores, es la larga duración de estos procesos penales, pues la judicatura debe dar prioridad a los casos en los cuales las personas se encuentran detenidas (mayores de edad). Evidentemente, de esta manera, los jueces se ven obligados a ponderar la situación de los/as encarcelados/as versus los principios del sistema penal juvenil que exigen la agilización de los procesos penales, simplemente porque no cuentan con una justicia penal especializada.

Además, en el ámbito penal, señaló que no ha variado sustancialmente la cantidad de personas menores de edad imputadas y que la totalidad de las investigaciones contra ellas se encuadran en infracciones a la ley 23.737, en tanto la política criminal en materia de estupefacientes se encuentra direccionada contra los últimos eslabones de la cadena de comercialización de las sustancias prohibidas. Además, al igual que la

Dra. Gambacorta, resaltó que ha bajado la franja etaria de los/as imputados/as. En esta escena, aparecen adolescentes víctimas de la desigualdad estructural, utilizados en este mercado criminal. Al respecto, si bien la totalidad de las personas que asiste presentan una interseccionalidad de vulnerabilidades, estas pocas veces son tenidas en cuenta por el Tribunal.

En relación con los niños, niñas y adolescentes, como terceros afectados en los procesos penales (colectivo de asistidos/as en el marco de detenciones domiciliarias), reiteró que este ámbito de actuación se ha transformado, en los últimos años, en el más frecuente. Esto, debido a que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario ha sido cada vez más rigurosa a la hora de exigir la participación de este Ministerio Público antes de resolver un planteo de detención domiciliaria. En este sentido, a la hora de dictaminar y para facilitar conocer la situación de los/as niños/as menores de edad, resulta de gran relevancia la confección de informes sociales. Asimismo, es indispensable el diálogo con los/as niños/as y adolescentes, que tengan edad suficiente, en resguardo de su derecho a ser oído, consagrado en el art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En algunas oportunidades, con el objeto de aclarar alguna situación, se entrevista también familiares, maestros/as y directivos de las escuelas donde asisten los niños, niñas y adolescentes afectados.

En relación con la materia no penal, al igual que los otros magistrados, informó que los casos más usuales se relacionan con los amparos de salud, puesto que ante las constantes crisis económicas las obras sociales y empresas de medicina prepaga suelen ser más reticentes a la hora de reconocer las debidas prestaciones, incluso con aquellas ligadas a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Por otra parte, informó que también se han presentado casos de menores afectados en procesos de desalojos y procesos relacionados al derecho de la seguridad social.

Por último, señaló como novedad que en este período se ha recibido a dos menores de edad no acompañados, quienes efectuaron petición de refugio de conformidad con la ley 26.165. Estos arribaron a la ciudad de Rosario en un buque proveniente de África y se encuentran residiendo en esta ciudad bajo el amparo de una medida excepcional dispuesta por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe.

Finalmente, la Dra. Gambacorta, como magistrada a cargo del Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción, resaltó que, desde su creación, las demandas principales de las defensorías incluyeron informes sociales y psicológicos sobre arrestos domiciliarios, cambio de carátula y/o sobreseimiento y pedidos de libertades. Dichas producciones implicaron un diálogo interdisciplinario sostenido entre los miembros del equipo y los integrantes de las defensorías solicitantes.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

A continuación, se citan algunos antecedentes invocados por los defensores y las defensoras del distrito, en virtud de su relevancia por los derechos implicados y/o por resultar novedosos en su tratamiento y la jurisprudencia que sientan.

La Dra. Gambacorta mencionó un caso en el que se realizó un pedido de sobreseimiento en función del art. 34 inc. 1, del Código Penal y del art. 336 inc. 5 del CPPN, como así también en virtud de la grave situación de vulnerabilidad del asistido. Para acreditar tales extremos se presentó un informe social y un informe psicológico. El juzgado hizo lugar al planteo y dispuso su sobreseimiento (FRO 7981/2020, Juz. 4, Sec. 1).

En otro caso, se solicitó un sobreseimiento de una persona dado que su conducta resultaba atípica ya que el material estupefaciente secuestrado era utilizado con fines terapéuticos como tratamiento frente a trastornos que padecía, los cuales no respondían a terapias convencionales. Vale poner de resalto que contaba con la inscripción del REPROCANN, certificado médico y consentimiento bilateral informado, conforme exige la ley 27.350. En consecuencia, el juzgado resolvió archivar las actuaciones (FRO 18237/2022, Juz. 4, Sec. 2).

La defensora consideró relevante otro caso en el que, en virtud de un planteo realizado por la defensa, la Cámara de Casación Penal Federal entendió que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario no puede revocar una excarcelación ante la ausencia de recurso fiscal. En el precedente, la fiscalía había adherido tardíamente al recurso presentado por la defensa. Concretamente, se entendió que se había incurrido en una *reformatio in pejus* (FRO 20535/2021/1/CFC1). Luego, al volver las actuaciones, se procedió a recusar a los jueces en tanto ya se habían expedido por revocar la libertad (FRO 20536/2021/1/1CA2).

En este punto, entre los antecedentes aludidos por el Dr. Procajlo, se menciona una causa en la que

se logró que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario otorgue la detención domiciliaria a una mujer, madre de una niña de 11 años, a quien el juzgado le había negado la morigeración en tres oportunidades previas, sosteniendo que el caso no encuadraba en los supuestos de excepción para acceder a la detención domiciliaria. La defensa alegó la protección del vínculo maternofilial y el derecho de la niña a ser cuidada por su madre. Resaltó que la edad de los y las menores debería tenerse como una pauta orientadora, pero no un límite infranqueable del cual los jueces no pudieran apartarse. Además, en el caso, la ausencia de la madre sostenida por dos años le había generado a la niña un profundo estado de angustia permanente, transformándose en una patología (cuadro clínico cierto). Adicionalmente, se mencionó que, si bien la niña se encontraba al cuidado de su padre, a este le habían revocado su detención domiciliaria y, aunque no se encontraba firme dicha resolución, revestía un riesgo cierto de que pudiera quedar sola en la casa. Se adjuntaron informes sociales y psicológicos. Con todo ello la Cámara consideró que el retorno de la madre a su domicilio permitiría revertir la situación de alta vulnerabilidad de la niña, en una etapa de la vida en que la contención afectiva y el seguimiento de sus conductas, así como su sostenimiento económico, podría resultar crucial para su futuro (FRO 29134/2019/7/CA21, CFAR, Sala A).

También se destaca un antecedente en el que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario ordenó devolver las actuaciones al juzgado de origen y enviarla a la Dirección Nacional de Migraciones a fin de que revise lo resuelto a la luz de la entrada en vigor del decreto 138/2021. Esto, dado que la situación del asistido ya no se encontraba expresamente fuera de los supuestos en los que se puede aplicar la dispensa por reunificación familiar (FRO 962/2018, CFAR).

A su turno, el Dr. Galarza Azzoni resaltó una causa en la que se petitionó la detención domiciliaria de un asistido tras tomar conocimiento de la situación de abandono de sus hijos de 6 y 9 años, que vivía solos, con las puertas abiertas y sin familiar a cargo. El tribunal ordenó a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción de Santa Fe y al Servicio Local PyPDNNyA de la Municipalidad de Rosario que tomen efectiva intervención para su protección. Además, se solicitó al Gabinete Interdisciplinario de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, la elaboración de un informe social que releve la situación socioeconómica familiar de los niños. Ante la contundencia de los informes sobre el abandono y riesgo de los niños, el juez dispuso la realización de una audiencia interdisciplinaria, a la que comparecieron todas las partes intervinientes y los organismos del estado provincial y municipal. Luego de escuchar a las partes, quienes discurrieron acerca de la intervención que habían asumido en relación con la situación de los niños, se difirió la resolución sobre la detención domiciliaria petitionada a resultas de la presentación de informes de cada una de las partes y organismos intervinientes en el caso. Cumplido ello y ratificado el riesgo de los niños, se dispuso conceder la detención domiciliaria al asistido (FRO 2749/2020/T001/8).

Por su parte, el Dr. Sánchez señaló que, en lo que respecta a las causas por infracción a la ley 23.737, es criterio de ambos juzgados favorecer un cambio de calificación jurídica del delito de tenencia simple a consumo personal y, en algunos casos, ante propuestas de la defensa se ha conseguido una modificación de la finalidad de tráfico por la de tenencia simple. Al respecto, se ha consolidado una jurisprudencia tendiente a favorecer el proceso en libertad o con prisión domiciliaria respecto de aquellos que resultaban imputados por delitos de tráfico, fundamentalmente en causas de narcomenudeo. Este cambio de jurisprudencia ha logrado disminuir sensiblemente el porcentaje de detenidos/as en la jurisdicción, en un contexto de superpoblación carcelaria y penitenciaria.

La puesta en funcionamiento de algunos artículos del nuevo CPPF ha posibilitado la aplicación por parte de los fiscales del principio de oportunidad, permitiendo con ello seleccionar y propiciar el archivo respecto de aquellas causas de menor entidad o con escasa lesión al bien jurídico protegido. Asimismo, ello trae un abanico de posibilidades en orden a lograr acuerdos respecto de medidas alternativas de resolución del conflicto. En este sentido, resaltó un precedente en el que se hizo aplicación de la nueva normativa procesal federal y, a través de una presentación conjunta con el Ministerio Público Fiscal, se logró la homologación de un acuerdo de reparación integral (FRO 14752/2020).

A su vez, resaltó que el tribunal continúa resolviendo, con consentimiento fiscal y previo pedido de la defensa, la declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375, en cuanto reformó el régimen de libertad condicional de los condenados por delitos de tráfico de estupefacientes.

En materia de derechos económicos, sociales y culturales, mencionó la representación de dos pobladores que viven en la zona del Parque Nacional Islas de Santa Fe. En ese contexto, con la asistencia técnica del Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación, se realizaron numerosas gestiones extrajudiciales con representantes de Parques Nacionales y autoridades del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, a fin de lograr un cauce de solución y en miras a conseguir una

permanencia en el lugar con determinados derechos y garantías y/o una futura relocalización acordada para evitar de esta manera el desalojo judicial. Dicha gestión culminó con una resolución de Parques Nacionales, reconociéndolos como pobladores del Parque Nacional Islas de Santa Fe. Esta situación fue informada en el expediente judicial, en una presentación conjunta entre la defensa y representantes de la Administración de Parques Nacionales, a los fines de su homologación y solicitando el cese del proceso judicial, lo que fue concedido por el juzgado.

El Dr. Gineste hizo referencia a un caso en el que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario había dictado la prisión preventiva de un asistido, en virtud de que registraba una sentencia condenatoria a la pena de veinte años de prisión e inhabilitación absoluta. Por ello, consideró que, en caso de recuperar su libertad, intentaría eludir el accionar de la justicia y/o entorpecer las investigaciones, toda vez que la eventual pena a imponer no sería susceptible de ejecución condicional. Ahora bien, el hecho investigado en el sumario, donde debió intervenir la defensa, era anterior a la fecha del dictado de la condena a la que se hacía referencia, por lo que la eventual pena a imponer podría ser dejada en suspenso en los términos del artículo 26 del Código Penal. Este planteo, fue recepcionado por el juez de grado, otorgándole la libertad al asistido (FRO 91708/2018).

En materia no penal, informó que los impactos más significativos se han obtenido en el ámbito del derecho a la salud, con acciones de amparo en las que se consiguió que las obras sociales otorgaran las prestaciones que se reclamaban. Así, en un caso en el que una mujer jubilada necesitaba asistencia domiciliaria, pero se encontraba en condiciones de extrema vulnerabilidad socioeconómica, la Cámara de Apelaciones de Rosario entendió que el INSSJP, debía ampliar el importe del subsidio, para posibilitar la cobertura bajo las condiciones prescriptas por los médicos tratantes. Teniendo en cuenta la gravedad en su estado de salud y que la demandada no había realizado un ofrecimiento alternativo que encuadrara en las preceptivas del art. 39 inc. d, de la ley 24.901 y tampoco había ofrecido personal directamente contratado por el instituto, es que correspondía ordenar al INSSJP que brinde la cobertura del 100% de asistente domiciliario, disponiendo excepcionalmente un subsidio que resulte suficiente para satisfacer la pretensión (FRO 5700/2019).

Asimismo, el Dr. Cerda mencionó que se inició un amparo para que se le otorguen audífonos a un representado que ya había cumplido la mayoría de edad. Por ello, PAMI entendía que no correspondía la prestación y procedió a comunicar su desafiliación de la obra social. Ante este accionar, se instó otro proceso en paralelo para que lo reafilien. En ambos procesos, se obtuvieron sentencias favorables (FRO 10001/2021 y 16841/2021).

A su vez, se realizó un reclamo para que un tratamiento oncológico se realice en el Hospital Italiano de la Ciudad de Buenos Aires. A pesar de que la obra social se oponía argumentando que en la zona contaba con los profesionales y medios adecuados para el tratamiento, se obtuvo resolución favorable en virtud de que el médico tratante de la amparista siempre la había atendido en dicho sanatorio (FRO 17919/2021).

Luego, la Dra. Costa refirió que, en materia de amparos por cobertura de salud, el Juzgado Federal concedió la medida cautelar peticionada para que el INSSJP le otorgue a un afiliado, que padece esclerosis lateral amiotrófica, el sistema de comunicación mediante control visual *Irisbond Duo Tablet*, indispensable para que pueda expresarse y cuyo costo superaba la suma de dos millones de pesos (FRO 17472/2021). También fue admitido el amparo promovido para que la obra social entregue la medicación cannabidiol a un joven con epilepsia refractaria, quien, a su vez, obtuvo autorización del Registro Nacional de Pacientes en Tratamiento con Cannabis (FRO 1934/2022).

En esta línea, recordó un amparo interpuesto para que el INSSJP-PAMI brinde a su afiliado los insumos prescriptos para ser usados solo en caso de determinadas complicaciones que se presentaran durante una cirugía. Lo relevante es que, si bien era incierto si efectivamente iban a ser utilizados, el juzgado resolvió de forma favorable (FRO 1941/2022).

Por otra parte, la defensora se refirió a aquellos casos en que la alzada tenía pendiente de resolución un recurso promovido frente a una denegatoria de excarcelación, en los que el Juzgado Federal consideraba que no correspondía realizar un nuevo planteo liberatorio, hasta tanto no se resolviera el que se encontraba en trámite. En ese marco, en un caso promovió un recurso de queja frente a la decisión que declaró inadmisibles los recursos de apelación, a su vez interpuesto contra el rechazo del tratamiento del planteo de libertad formulado. Al hacerlo se destacó que la decisión que consideraba que no existía gravamen irreparable desnaturalizaba el instituto de excarcelación. La Cámara Federal hizo lugar a la queja y ordenó al juzgado dar trámite a la solicitud efectuada (FRO Nro. 26577/2020).

Al igual que en informes previos, remarcó que se continúan realizando presentaciones por medio de las

que se acompañan y fundan recursos *in pauperis*, por imputados que eran asistidos por letrados particulares que no recurrieron sus procesamientos. En diversas causas se destacó que, si bien se promovía la impugnación tiempo después de notificada al encausado la resolución, tenerla por extemporánea podría acarrearle una grave lesión a su derecho de defensa, consagrado, en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En un caso, la Cámara Federal de Rosario no solo hizo lugar a la impugnación y ordenó la elevación de las actuaciones, sino que además revocó la resolución dictada y, en consecuencia, dictó su falta de mérito (FRO 26577/2020, CFAR, Sala A).

La Dra. Costa también mencionó que la Cámara ha acogido favorablemente diversos planteos tales como la inexistencia de indicios de que el material incautado haya trascendido la esfera de custodia de aquel a quien se le secuestró; extensos lapsos en que se imputa haber cometido el delito no verificados respecto de cada uno de los imputados; que no todos los procesados fueron observados siquiera en cada una de las localidades en las que se les atribuye haber incurrido en el ilícito; la ausencia de prueba que avale la existencia de una organización en la que cada uno tenga algún rol en particular, entre otras. También, mencionó que se ha cuestionado, de forma exitosa, la calificación aplicada en los términos del art. 5 inciso a, de la ley 23.737 por el mero secuestro de escasas plantas y/o semillas y en aquellos casos en que la imputación principal ha sido realizada en orden al delito previsto en el art. 5 inciso c, de esa ley, soslayándose el principio de insignificancia y, al mismo tiempo, los requisitos objetivos y subjetivos para la configuración del ilícito en cuestión.

Finalmente, mencionó que, en el marco de una causa compleja, se ha obtenido la excarcelación de una asistida, al hacerse lugar a la solicitud de aplicación de la perspectiva de género. En el precedente, se destacó que, a la hora de evaluarse su conducta, en relación con la presunta comercialización de estupefacientes que le había sido atribuida, debía conocerse su situación en particular como mujer, indagarse en su historia de vida y comprenderse los factores de vulnerabilidad que favorecieron su inmersión en los hechos, particularmente la violencia de género que padeció de un coimputado (FRO 9421/2020).

Para terminar, la Dra. Tugnoli destacó dos resoluciones de los juzgados de primera instancia, en tanto han dispuesto medidas cautelares tendientes a la entrega de una medicación denominada *Zolgesma*, que es considerada como una de las más caras que existen en el mercado mundial (FRO 20606/2021, Juz. 2 y FRO 2396/2022, Juz. 1). En igual sentido, en otro precedente se obtuvo la cobertura de una silla de ruedas motorizada, bipedestadora de altísimo costo. Se tuvo especialmente en cuenta la entrevista tomada por la defensa al adolescente, quien fue oído en función del art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, sin perjuicio de las constancias médicas obrantes en autos, como así también de la declaración de la médica fisiatra (FRO 223287/2022).

### **Observaciones vinculadas con personas asistidas privadas de libertad**

La Dra. Gambacorta resaltó que las visitas carcelarias se realizan personalmente y mediante mecanismos virtuales. En este contexto, señaló que para efectuar las entrevistas a quienes se encuentran privados de libertad en la Unidad N° 1 Carlos Tabares de Coronda, provincia de Santa Fe, se debe realizar un viaje de 126 km.

Por su parte, el Dr. Procajlo reiteró que la falta de establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal en la jurisdicción genera múltiples dificultades para los asistidos y la vinculación afectiva con sus familiares. Los centros de detención se encuentran lejos de la ciudad y ello conlleva a requerimientos insistentes por parte de los procesados que son canalizados por la defensa, muchas veces sin éxito.

También se han debido gestionar peticiones de las personas privadas de libertad ante las falencias carcelarias y el poco compromiso del personal penitenciario en procura de darles satisfacción. Al respecto y como situación de gravedad, informó que la justicia local entiende que no es su competencia lo relacionado con las condiciones de alojamiento de los justiciables.

Por último, reveló altas tasas de analfabetismo o instrucción primaria incompleta entre asistidos menores a 30 años.

El Dr. Agnoli resaltó que una persona privada de libertad, que se encuentra en la etapa de ejecución de la pena, sufrió maltratos y lesiones por parte de los agentes penitenciarios en un traslado al Servicio Penitenciario Bonaerense (FLP 35829/16). Ante ello se petitionó y se logró el traslado inmediato a otra unidad. Además, se procedió a cargar en el sistema de registro de torturas del sistema de gestión.

El Dr. Galarza Azzoni se refirió a diversos casos en el que se vieron vulnerados los derechos de las personas detenidas. En primer lugar, mencionó la situación de un defendido de 63 años, que padeció un



traumatismo del encéfalo y de nervios craneales y traumatismo de médula espinal, que afectan su movilidad. En el junio de 2021 se solicitó la detención domiciliaria, ya que la Unidad Penal N° 7 de Resistencia no se encontraba en condiciones de garantizar los cuidados que necesitaba. Esta pretensión fue rechazada por el TOCF N° 3 de Rosario y confirmado por la Cámara Nacional de Casación Penal. Posteriormente, el 14 de marzo de 2022, sufrió una caída dentro del penal, lo que produjo que se quebrara la cadera. Por ello, fue trasladado al Hospital Perrando donde, ese mismo día, se le dio el alta médica debido a que el Servicio Penitenciario Federal no contaba con personal para establecer una guardia permanente.

El diagnóstico indicaba que debía ser operado, por lo que estuvo esperando la prótesis en el área médica de la unidad, lugar que no contaba con las condiciones mínimas para tratar adecuadamente su dolencia. En este escenario se debió interponer un nuevo pedido de arresto domiciliario. A su vez, la Comisión de Cárceles de la DGN interpuso un habeas corpus, por el cual se logró conseguir la prótesis que requería para su cirugía. Debido al rechazo de la prótesis se determinó que debía volver a ser intervenido quirúrgicamente. Ante esta nueva situación, se requirió nuevamente la detención domiciliaria. Si bien la fiscalía dictaminó de forma favorable al arresto domiciliario, el juez de ejecución concedió el arresto domiciliario luego de que sea intervenido. El defensor insistió en que los padecimientos sufridos constituyen una pena ilícita.

Luego mencionó otro caso de un asistido que recibió un pelotazo en su ojo derecho, lo que le provocó una lesión. Producto de la falta de atención médica, las demoras en los turnos y la falta de traslados, a pesar de los numerosos pedidos, perdió de forma permanente la visión de ese ojo. Luego de más de un mes, fue atendido por un médico especialista en retina, quien manifestó que se trataba de una lesión vieja sin tratamiento y mal cicatrizada. Como consecuencia, se encuentra sin visión en su ojo derecho, con fuertes dolores de cabeza y mareos. Ante esta situación, se requirió la detención domiciliaria por compensación por pena ilícita. La fiscalía solicitó, previo a dictaminar, informe del Cuerpo Médico Forense de la CSJN, a fin de que indiquen si las afecciones pueden ser atendidas en la unidad penal, desconociendo el fundamento principal por el cual se pidió el arresto domiciliario.

Por otra parte, el Dr. Sánchez recalcó que, ante la falta de establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal en la jurisdicción, gran parte de las personas privadas de libertad se hallan distribuidas en comisarías y alcaidías de la policía de la provincia, en unidades penales provinciales y en unidades penales nacionales, fuera del territorio provincial. En este contexto, señaló la distancia en la que se encuentran respecto a su familia y su centro de vida. Si bien desde el inicio de la detención se solicitan cupos para el ingreso al SPF, la situación de emergencia carcelaria existente a nivel nacional hace muy difícil su realización en el corto plazo, por lo que se requiere también el alojamiento en dependencias del servicio penitenciario provincial.

Por otra parte, enfatizó que, en lo que respecta a las personas detenidas, las peticiones tienen que ver en gran medida con cuestiones de salud y aquellas cuestiones propias del incremento de personas detenidas en el ámbito de la provincia de Santa Fe. Al respecto, las solicitudes se canalizan por dos vías alternativas, ya sea peticionando al órgano jurisdiccional o bien en forma directa con los encargados de los institutos de detención. En este último caso, en ocasiones, se logra un resultado positivo en menor tiempo. También se destaca que aquellas personas en prisión domiciliaria suelen requerir una alta demanda de intervención de la defensa vinculadas a cuestiones de salud.

Por último, el magistrado reiteró que, en aquellos casos en que pueda vislumbrarse alguna situación de violencia institucional, se articulan todos los mecanismos necesarios para revertir dichas prácticas, facilitando en su caso las vías para la formulación de denuncias.

A su turno, el Dr. Gineste también reiteró que, pese a que en diversas oportunidades se ha solicitado que aquellas personas detenidas muy lejos de sus hogares sean trasladados a unidades más próximas, ello se pudo lograr en una sola oportunidad. Esta situación magnifica los problemas que de por sí trae aparejada la pérdida de la libertad, al no tener el individuo el acompañamiento de su grupo familiar. Asimismo, observó que ciertas solicitudes, en especial de este tipo, han sido directamente rechazadas por imposibilidades materiales del Servicio Penitenciario Federal.

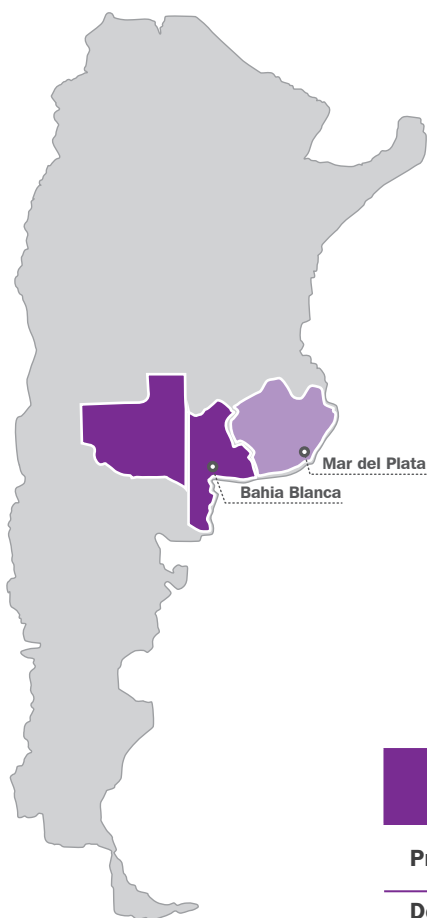
La Dra. Costa agregó que se ha brindado asistencia por presuntas faltas disciplinarias en diversas audiencias celebradas mediante videoconferencia con unidades del SPF. En algunos casos los resultados fueron favorables, mientras que en los que no, se promovieron recursos judiciales. También se han realizado múltiples reclamos a las unidades y presentaciones judiciales para que se garanticen los derechos y las condiciones dignas de detención de quienes se encuentran privados/as de su libertad, tales como otorgamiento de cupo laboral, posibilidad de acceder a la escolaridad, cuestiones de salud relativas a entrega de medicación, turnos y tratamientos médicos, entre otros.



Por otra parte, informó que persisten las dificultades para mantener una comunicación fluida con los asistidos que se encuentran detenidos en unidades provinciales distantes de la sede de la dependencia. La falta de aparatos telefónicos en los pabellones genera que se deban realizar múltiples gestiones para contactarlos en forma remota, sin perjuicio de las visitas personales mensuales en los diversos centros de detención.



## REGIÓN CENTRO SUR



- Distrito Judicial Bahía Blanca
- Distrito Judicial Mar del Plata

### Distrito Judicial Bahía Blanca

<b>Provincias</b>	La Pampa y 16 partidos de la provincia de Buenos Aires
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	4 defensorías - 1 unidad DDHH
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	6 fiscalías - 2 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	6
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	4

### Distrito Judicial Mar del Plata

<b>Provincias</b>	Provincia de Buenos Aires. Partidos de las circunscripciones de: Azul, Dolores, Mar del Plata y Necochea.
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	7 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	8 fiscalías - 2 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	10
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	Ninguna

## I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Gabriel Darío JARQUE	Provincia de La Pampa y partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Dr. José Ignacio Guillermo PAZOS CROCITTO	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Laura Beatriz ARMAGNO	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Carlos Antonio RIERA	Provincia de La Pampa

### Aspectos Institucionales

#### Unidad de Letrados Móviles

Durante 2022 continuó prestando funciones la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca (Res. DGN 1052/15), a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez.

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del distrito se refirieron a las cuestiones más relevantes de su actuación durante el período, que se sintetizan a continuación..

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

##### *Cuestiones relacionadas con la dinámica del trabajo propias de la jurisdicción*

El Dr. Gabriel Darío Jarque informó que la actividad de la dependencia se caracterizó por la realización de audiencias por zoom o videollamada, y el contacto con los asistidos se concretó vía telefónica, WhatsApp y correo electrónico. Asimismo, realizó presentaciones electrónicas y gestión a distancia por todos los medios disponibles. Por otra parte, el Dr. Jarque mencionó las labores atinentes a aquellas causas de radicación originaria en la jurisdicción del Juzgado Federal de Santa Rosa cuyo seguimiento no sólo supone las presentaciones propias de las vías recursivas del caso, sino que además implica la gestión pertinente para con los propios interesados asistidos; las dependencias de aquella jurisdicción, y las defensorías públicas oficiales que actúan ante instancias superiores. En varios casos ha sido solicitado el abordaje de las problemáticas procesales y sustanciales con perspectiva de género. En ese sentido, se dio participación a la Comisión de Género (DGN), para un específico enfoque y tratamiento de situaciones estructurales de vulnerabilidad; lo que derivó el aporte a las respectivas causas, de los informes producidos. También se propugnó que a las encartadas se las tenga en cuenta en el rol de víctimas (art. 5, ley 26.364) (FBB 1624/2021, FBB 994/2022/8).

La Dra. Laura Beatriz Armagno, remarcó los avances en materia de comunicación con los asistidos a raíz de la implementación del uso de un teléfono móvil -celular- con Whatsapp, lo que habilitó la comunicación no sólo con los familiares de los internos, sino también con quienes están alojados en comisarías provinciales -por superpoblación de las unidades del SPF-, con aquellos que se encuentran en prisión domiciliaria y con los asistidos que ya están en libertad. Además resaltó que ese medio de comunicación directa agilizó la tramitación de permisos y la presentación de constancias de salidas realizadas por las personas detenidas.

Por otra parte, la defensora hizo saber que en el último mes del período fijado para el presente informe, sólo se habían realizado unas pocas audiencias de debate, circunstancia que esa defensa requería -la presencialidad-, en el entendimiento de que continuar de modo virtual, afectaba los principios constitucionales que regulan la realización de las audiencias y básicamente el principio de inmediatez y el derecho de defensa, debido a que desde la judicatura no se facilitan medios técnicos a la defensa para garantizar un adecuado ejercicio del derecho de defensa, generando así una preocupación constante en esa defensa.

Luego, el Dr. Carlos Antonio Riera destacó como particularidad de la jurisdicción la competencia del juzgado en todo el territorio de la provincia de La Pampa que impone a la defensoría la necesidad de interactuar no sólo en la asistencia de personas radicadas en la capital (Santa Rosa) sino también con aquellas que residen en otras localidades que requieren los servicios de la defensa, destacándose en gran número quienes viven en las ciudades de General Pico y General Acha (segunda y tercera ciudad en importancia en la provincia). Otra particularidad de la jurisdicción se vincula con la existencia de cuatro establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal que generan una permanente demanda e intervención de la dependencia a su cargo, tanto para la atención de los privados de libertad asistidos del defensor como la de aquellos que dependen de distintas defensorías del resto del país. Al igual que en el período anterior, mencionó que se establecieron modos alternativos de entrevistas y comunicación con los representados, instaurándose canales alternativos tales como comunicaciones telefónicas o vía WhatsApp.

### ***Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal***

En este tópico el Dr. Jarque refirió que los tribunales continúan siendo reticentes a la aplicación del CPPF, en lo que resulta plenamente vigente y pertinente en tanto sea beneficioso al imputado, inclinándose por un criterio restrictivo que mantiene la sujeción de los asistidos al proceso. Asimismo comentó que se encuentran pendientes decisiones acerca de la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad –excarcelación, prisión domiciliaria– con fundamento en razones vinculadas a la perspectiva de género, siguiendo los lineamientos de las Reglas de Bangkok (FBB 994/2022/6, FBB 994/2022/7, FBB 994/2022/9, FBB 4386/2021/36, FBB 4386/2021/34). En relación con la suspensión del proceso a prueba, señaló que la Defensa Oficial continúa avanzando de manera sostenida en el logro de una mayor flexibilización y apertura por parte de los Tribunales y del Ministerio Público Fiscal, que en la práctica se tradujo en negociaciones y propuestas de eliminación de exigencias y obstáculos para desactivar conflictos, sobre la base de los múltiples beneficios sociales, individuales y a la economía del proceso que ello trae aparejado. En ese sentido, en temáticas relativas a tentativas de delitos, supuestos de constatada vulnerabilidad, casos que involucran a personas jóvenes, se ha arribado a resoluciones concretas, a través de la implementación de actividades comunitarias por períodos de tres y cuatro meses, compatibles con el desempeño laboral de los imputados y reparación simbólica de mínima significación económica.

A su turno, el Dr. José Ignacio Pazos Crocitto informó que si bien la defensoría a su cargo ha obtenido favorables resultados ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, logrando la declaración de inconstitucionalidad de la reforma operada mediante ley 27.375, posteriormente la CFPP ha revocado dichos fallos, convalidando la constitucionalidad y vigencia de dicha reforma que imposibilita que los condenados por ciertos delitos federales puedan obtener determinados beneficios en la etapa de ejecución penal.

El Dr. Riera destacó que la mayor parte de los procesos penales en los que se interviene están vinculados a supuestas infracciones a la ley 23.737, donde se cuenta con un criterio jurisdiccional proclive a encuadrar la conducta dentro de los llamados delitos de tráfico previstos en dicha ley con posiciones restrictivas al derecho de libertad de los encausados. Por lo general, tales posturas encuentran respaldo en los criterios de la Cámara de Apelaciones interviniente, por lo que la labor de la defensa debe tener en cuenta estos criterios para no generar que extiendan de manera innecesaria los tiempos de privación de libertad, fundamentalmente porque en la etapa de juicio las posiciones del MPF y del TOCF suelen resultar más favorables a los intereses de la defensa. Asimismo, remarcó que, en uso de las facultades previstas en el art. 42 inc. I, de la ley 27.149, coordinó con distintos organismos provinciales, entre los que destacó la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones, la evaluación profesional de personas sometidas a proceso penal por infracción a ley 23.737 y la elaboración de informes a través de sus equipos técnicos para corroborar aspectos vinculados al consumo de estupefacientes, utilizados en favor de los asistidos. Mencionó que el hecho de que las entrevistas se realicen de manera telefónica o a través de video llamadas permitió agilizar la presentación de estos informes en el proceso judicial. Con respecto a los recursos de *habeas corpus* presentados por personas privadas de libertad alojadas en las distintas cárceles federales asentadas en la provincia (U4, U13, U 25 y U30), explicó que el sostenimiento

de esta modalidad ha permitido arribar a resultados positivos para descomprimir las distintas problemáticas de los internos. En tal contexto, se resolvieron un total de 114 causas. En el 60% de los casos se mantuvo una entrevista remota realizada con el interno y se acordó la remisión de su presentación al juez de ejecución penal a través del juzgado federal para que resolviera la cuestión; en el 23% de los *habeas corpus* se evacuaron las pretensiones de los internos mediante gestiones directas de esta defensa con las diversas áreas de las unidades carcelarias; en el 10% se fijó audiencia de *habeas corpus* que fueron rechazados en todos los casos por resolución judicial y posteriormente recurridos ante la CAFBB; en el 4% de los casos, se definió la intervención de la asistencia técnica privada que asistía al interno en las causas de ejecución de su pena y en un 3% fueron reconducidas como denuncia penal.

### ***Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza no penal***

El Dr. Jarque advirtió un aumento en las consultas y reclamos vinculados contra determinados entes nacionales, en especial con el INSSJP. Del mismo modo, observó un notable incremento en las intervenciones en causas a donde se debaten cuestiones de salud, las que, en su mayoría, se vinculan a expedientes donde se reclaman prestaciones para personas menores de edad con discapacidad. Por otra parte, el defensor mencionó que se ha trabajado con intensidad en cuestiones relacionadas a personas migrantes. Por caso, como consecuencia del nuevo régimen dispuesto para nacionales de la República de Senegal (DI-2022-940-APN-DNM#MI de fecha 23-05-2022), se reencauzaron los trámites de regularización migratoria.

El Dr. Riera informó que se dictaron diversas sentencias en amparos por salud (medicación, prótesis, implante auditivo, cobertura de internación domiciliaria), por pago de beneficio de retiro transitorio por invalidez que fuera suspendido más allá de existir apelación ante la Comisión Médica Central del dictamen sobre porcentaje de discapacidad, por AUH, todas favorables a sus representados, y además por expulsiones a migrantes. Además, remarcó que se le ha dado intervención en diversos expedientes en los términos del art. 531 inc. 2°, in fine, o 343 del CPCCN a fin de representar a ausentes demandados por el Banco de la Nación Argentina, en los que lo logró ubicar y se labró el acta correspondiente para ponerlos en conocimiento del inicio del proceso civil en su contra.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En materia penal, el Dr. Jarque señaló que se logró un pronunciamiento de la CFABB, restrictivo a la aplicabilidad de la agravante prevista en el art. 11, inc. c, de la ley 23.737 (art. 45 CP y art. 5 inc. c, Ley 23.737). En ese sentido, la alzada revocó procesamientos dictados en la instancia de grado, en los que la defensa oficial objetó el punto con numerosos y sólidos argumentos (FBB 4386/2021/13/CA4). En materia no penal, y en una situación que se presentó atípica, se asumió intervención en representación de un joven que requirió de una autorización judicial para la realización de los estudios de histocompatibilidad y eventual ablación de riñón, puesto que la donante era una persona fuera del grado de parentesco permitido por la ley 24.193. Se llevó a cabo una audiencia de la que participó el actor, la donante, este Ministerio, dos peritos de la Asesoría Pericial de la localidad –una médica y un especialista en psiquiatría–, el Ministerio Público Fiscal, el magistrado judicial y el secretario del Juzgado interviniente. En aquella se verificó el cumplimiento de los requisitos médicos y técnicos exigidos por la norma, confirmándose que la donante obraba libremente y conforme a sus convicciones; quedando descartada –asimismo– la existencia de obstáculo de carácter médico científico. En función de todo ello, se resolvió declarar inaplicable para el caso la limitación establecida por el art. 15 de la ley 24.193, concediéndose la autorización para la realización de los estudios de histocompatibilidad necesarios, y para la ablación de riñón en caso de verificarse la compatibilidad suficiente (FBB 5541/21).

El magistrado mencionó que, en otro pronunciamiento de alta significación social, se hizo lugar a la demanda interpuesta para obtener el beneficio de pensión directa por fallecimiento de un joven de 26 años (Expte. FBB 8783/2020). Para así decidir, se ponderó que, en tanto la vida laboral del nombrado quedó limitada a 8 años, “[...] los aportes efectuados y acreditados en autos equivalen a más del 50% de los aportes exigibles sobre el total de su vida laboral”, reconociéndose así su calidad de aportante irregular con derecho, en los términos del art. 1, inc. 3, del decreto 460/99.

El Dr. Pazos Crocitto informó que en la causa FBB 12631/2019/TO1, caratulada “K. M. M y otro s/ inf. ley 23.737”, han logrado presentar una cuestión de autocultivo de cannabis y de autoproducción cannábica, alcanzando el sobreseimiento de los imputados. Si bien el caso no se hallaba al amparo de las reglamentaciones vigentes, se entendió de lege lata que se tutelaban intereses de sectores vulnerables y atendibles sanitariamente. En esta causa, las actividades realizadas por los imputados se limitaban netamente a personas que se encontraban vinculados a ellos por la “Asociación Civil de Cannabis Terapéutico Pigué”, a



la que pertenecían. Asimismo, agregó que, si bien los imputados no cumplieron ninguna de las previsiones establecidas por el nuevo decreto reglamentario 883/2020, este no existía al momento de los hechos, así que difícilmente podrían haber observado lo consignado en él. No obstante, si bien es cierto que se encontraba vigente el decreto 738/2017 que vedaba la actividad –de modo que en ese momento estaba prohibido lo que estaban haciendo, más allá que lo hicieran con fines altruistas–, lo cierto es que en la actualidad se encuentra en vigor el nuevo decreto que resulta una norma más beneficiosa, menos rigurosa para el cultivo y producción de sustancias medicinales cannábicas y que –por ende– de haber existido en aquel entonces ellos se podrían haberse acogido a la misma y cumplir con la normativa vigente. Por otra parte, el defensor reconoció un patente cambio de política criminal expresamente en lo que respecta a la habilitación, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, de la posibilidad de autocultivo y del cultivo solidario de plantas de cannabis con fines medicinales y que, puede entenderse, que el decreto PEN 883/2020 puede operar como una norma más beneficiosa para los imputados, indirectamente con sentido penal, a través del método de interpretación de la norma especial sancionadora –23.737– en tanto establece un mecanismo de excepción a la aplicación de aquella. En este sentido, por extensión resultaba aplicable el art. 2° del CP, en tanto impide la retroactividad de la ley penal cuando resultare perjudicial para el imputado e impone la retroactividad de la ley penal más benigna.

La Dra. Armagno informó la causa “C. G. S. S S/Incidente de Prisión Domiciliaria”, N° FBB 1599/2016/T001/7 en la cual asiste a la C.G. y en cuya intervención, tras haber sido condenada a la pena de cuatro años de prisión, se logró la concesión de la prisión domiciliaria debido a que posee un hijo menor de edad, a su cuidado. Posteriormente, habiendo recibido el juez de ejecución penal informes negativos de las autoridades del lugar del domicilio de la asistida, basados principalmente en prejuicios del medio social, decidió revocar tal medida, disponiendo el alojamiento de C.G. en la Unidad 13 del SPF, y delegando el cuidado del menor en su progenitor, con quien prácticamente no tenía contacto y poseía otra familia a cargo. Ante esta situación, se requirió la producción de nuevos informes de personal especializado, quienes opinaron de modo favorable. Celebrada la audiencia decisoria, este ministerio argumentó tales prejuicios, los que habían sido sobrevalorados por cuestiones de género y la afectación de los derechos del niño. Ello, sumado a la falta de alojamiento adecuado para la nombrada, se obtuvo una resolución favorable para que la asistida continúe en prisión domiciliaria junto a su hijo menor de edad.

El Dr. Rodríguez, por su parte, recordó lo resuelto por la sala segunda de la CFCP en relación con la excarcelación de H. L. S. en el marco del Expte. N° FBB 15000005/2007/T012/2 caratulado “S. H. L. s/ incidente de cese de prisión preventiva”, del registro del TOCFBB, Sec. de DDHH. La CFCP hizo propios los argumentos de la ULM, en el sentido de computar como días a quo de detención, la primera fecha en que fuera su asistido privado de su libertad, ello independientemente de los ulteriores desmembramientos y fragmentaciones que tuviera la causa originaria, por tratarse de circunstancias procesales que, claramente, no le son atribuibles al imputado.

Por último, el Dr. Riera informó que en un recurso judicial recientemente iniciado por la expulsión de un ciudadano chino, el Juzgado Federal revocó su decisión de darle trámite de sumarisimo a las actuaciones, luego de la presentación de la DNM que acompañó este Ministerio Público, dándosele trámite de juicio ordinario (FBB 5314/2022, auto de fecha 1/08/2022).

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los asistidos/as privados/as de libertad**

El Dr. Pazos Crocitto destacó que las problemáticas que predominan en este ámbito son aquellas que refieren a situaciones de violencia contra mujeres bajo arresto domiciliario y los casos relacionados con la defensa de DESC. Asimismo, remarcó las serias falencias evidenciadas por parte de los establecimientos carcelarios, en términos de condiciones edilicias, para albergar ciertos grupos vulnerables de detenidos, en su mayoría enfermos y adultos mayores; establecimientos que tampoco cuentan con los recursos necesarios para brindar de manera óptima la atención que dicha población demanda.

Por su parte, el Dr. Riera comentó que se efectuaron distintas gestiones para que los detenidos cuya situación procesal debe resolverse en el término de diez días sean alojados en lugares donde se resguarden las condiciones razonables de alojamiento, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria ha obstaculizado el ingreso de detenidos a las unidades federales y al ingreso son aislados por catorce días en un sector que cuenta con pocos cupos y espacio para cumplir con los protocolos sanitarios. Por tal motivo, se efectuó un contralor de las necesidades en todos sus aspectos de las personas alojadas provisoriamente en otras estructuras de la provincia. Asimismo y teniendo en cuenta que en la jurisdicción hay cuatro unidades carcelarias (4, 13, 30 y 25 todas del SPF), se mantuvo contacto telefónico con los

asistidos de la dependencia y de otras defensorías, tomando conocimiento de la situación de detención y necesidades particulares y, en muchos casos, se informó a sus defensores y se colaboró en la solución de diversos problemas y cuestiones judiciales y extrajudiciales.

El Dr. Jarque informó un caso en el cual se detectó vulneración a derechos fundamentales de una mujer sometida a violencia de género en situación de privación de libertad, y se requirió urgente medida de protección en su favor. El Juzgado interviniente hizo lugar, ordenando una prohibición de contacto del coimputado respecto de la representada (FBB 994/2022).

## II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Vacante	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Dra. Natalia Eloísa CASTRO	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Vacante	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Vacante	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Patricio Ezequiel VARELA	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en Tandil	Dra. Victoria SÁNCHEZ SOULIÉ	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Francisco Javier María POSSE	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos

### Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se sintetizan los aspectos más salientes de la actuación de los defensores y las defensoras del distrito, mencionados en sus informes anuales.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Desde la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOCF) de Mar del Plata se hizo saber que, como en años anteriores, se mantuvo la incidencia de la actuación de la defensa pública oficial en un gran porcentaje de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral. Precisamente, el Dr. Lisandro Luis Álvarez, que a la fecha de redacción del informe estaba a cargo de la dependencia referida por licencia de su titular, la Dra. Natalia Castro, señaló que resulta habitual que, ante la inminencia del debate oral, cese la representación de los abogados de confianza y se confiera intervención a la defensoría.

Asimismo, continuó la situación descrita en informes anteriores con relación a las reformas legislativas, por ejemplo, de juicios unipersonales para delitos con pena de hasta 15 años y ciertas decisiones adoptadas por el tribunal, que establecieron una nueva dinámica laboral que impone un mayor cúmulo de trabajo para su defensoría, situación que se agudiza por la disparidad de recursos humanos existe con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal.

Con relación a la investigación de ciertas conductas contempladas en la ley 23.737, mencionó que son notorias las causas que tramitan inicialmente en el fuero provincial debido a la desfederalización de algunos tipos penales por la ley 26.052, a la que adhirió la provincia de Buenos Aires, para ser luego remitidas por incompetencia en razón de la materia en estados avanzados del trámite, aún con clausuras de la instrucción y hasta radicadas ante los órganos jurisdiccionales de juicio. También se incrementó la intervención del TOCF de Mar del Plata ante este tipo de delitos debido a la reforma legislativa introducida por la ley 27.502, modificatoria de la 26.052. Similar cuadro de situación se observó en las causas de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral y los delitos conexos, *verbi gratia* art. 125 bis, 127, 128 bis, 140 CP, y ley 12.331.

En otro orden, sostuvo que la aplicación de las soluciones alternativas al juicio oral arroja un saldo positivo para las personas asistidas, suponiendo en muchos casos una autocomposición y, en otros, la desvinculación mediante salidas del esquema controversial tradicionalmente imperante en la persecución penal.

Refirió que se continuó afianzando el criterio en materia de prescripción de la acción que conforme la máxima del *favor rei*, instaure que el principio de ley más benigna se extienda a “interpretación más benigna”, con lo que se logra la máxima operatividad del sistema conforme la regla *pro homine*.

Además, el defensor reiteró la importancia que mantienen, año a año, las causas que se resuelven mediante la aplicación del instituto previsto en la norma del art. 76 bis del CP, e hizo saber que es criterio consolidado que el tribunal recepte favorablemente su aplicación en casos de concursos de delitos en causas que tramitaron en forma separada, aún en diversos fueros. E incluso, mediante una interpretación amplia, el período de prueba se tiene por cumplido con el realizado en otra causa ya extinguida. Respecto a las pautas de conducta y la reparación del perjuicio que habitualmente se imponen, mencionó que tomaron mayor relevancia las erogaciones pecuniarias por sobre las tareas comunitarias, como donaciones en dinero o alimentos a la institución CARITAS Argentina. Además, hizo notar que, frente a la situación de imposibilidad de cumplir con la pauta de reparación del perjuicio oportunamente impuesta, se permitió su modificación y/o sustitución, evidenciando un criterio flexible.

Por su parte, informó que, conforme se observa en las estadísticas del tribunal, la cantidad de juicios abreviados superó la de juicios orales durante el período informado. En algunos casos su utilización supuso la obtención de cambios en la calificación legal por figuras menos gravosas y en modificaciones en el grado de intervención endilgado en el requerimiento fiscal. Incluso, ante la existencia de penas de cumplimiento efectivo, en la mayoría de los casos se pactaron modalidades morigeradas, prisión domiciliaria con monitoreo mediante la implementación de dispositivos electrónicos con GPS y la posibilidad de usufructuar salidas laborales, con el objeto de procurar su sustento.

Respecto a los incidentes de ejecución, la actuación de la defensa pública representa a la casi totalidad de los condenados y condenadas. Notó que variaron regresivamente los criterios en materia de control judicial en la ejecución de las penas privativas de libertad, situación que motivó la constante presentación de escritos judiciales y recursos. Impactó también en la realización de gestiones extrajudiciales de variada índole ante las autoridades penitenciarias a fin de resolver cuestiones particulares vinculadas al efectivo acceso al sistema de salud, entrega de medicamentos, estudios de mayor complejidad extramuros, cambios de pabellón, traslados a unidades carcelarias lejanas de la familia y su defensa, medidas para estrechar los lazos familiares, alimentación deficiente y/o hacinamiento, entre muchas otras.

A su vez, el Dr. Álvarez destacó que la reforma introducida por la ley 27.375 a la ley 24.660 llevó a que el magistrado a cargo de la ejecución evidenciara un criterio regresivo al interpretar que su aplicación era automática por ser de carácter meramente “procesal”, inobservando la aplicación de la ley más benigna y los límites impuestos por el principio de legalidad, como la ley previa, lo que motivó que su dependencia interpusiera varios recursos de casación. A la postre, la Cámara Federal de Casación Penal resolvió que le asistía razón y revocó los pronunciamientos. No obstante, a la fecha de redacción del informe nuevamente se encontraron resoluciones que volvían a adoptar el criterio restrictivo descripto, fundado en nuevos precedentes de la CFCP de tinte regresivos.

También resaltó que se evidenció una desobediencia constante a órdenes judiciales por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal, lo que llevó al juez de ejecución a requerir el cumplimiento de las mandas bajo apercibimiento de pasar los antecedentes a la justicia penal con el objeto de que se investigue la posible comisión de un delito de acción pública.

Por su parte, el TOCF también varió criterios que resultaban más beneficiosos para los intereses de sus asistidos/as en materia de libertades, morigeraciones de la detención, e incluso ya no se declaró la inconstitucionalidad de la incapacidad civil accesoria de la pena privativa de la libertad por más de 3 años establecida en el artículo 12 CP ni de la reincidencia del art. 50 CP, que eran dos criterios pacíficamente aplicados por el TOCF de Mar del Plata durante años.

Sostuvo que la implementación de la Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 27.307 provocó el ingreso de numerosas causas a su dependencia que evidencian un proceso alongado en el tiempo, pues el juzgamiento unipersonal permitió al órgano jurisdiccional movilizar expedientes que antes, en la práctica, no tenían trámite. Señaló que otra de las consecuencias de la ley se vinculó con el funcionamiento interno del tribunal, atento que se pusieron en marcha 3 vocalías diferentes con sus respectivas secretarías y relatores.

El Dr. Pedro Nicolás Sieghart, que a la fecha de redacción del informe estaba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, indicó que fue sostenido el incremento de consultas e intervenciones por conflictos relacionado con afectaciones al derecho a la salud. Si bien son diversas las obras sociales, empresas de medicina prepaga y/o mutuales a las cuales se encuentran afiliados los consultantes, en el período relevado el INSSJYP (ex PAMI) y la OSECAC concentraron la mayoría de los reclamos. Observó un particular aumento en el otorgamiento de prestaciones incluidas o relacionadas con el “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Reha-

bilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad” de la ley 24.901. Indicó que sobre todo se tramitaron reclamos administrativos, que luego en la mayoría de los casos, ante la falta de respuesta, devinieron en acciones de amparo por cobertura de prestaciones tales como acompañante terapéutico, escolaridad, transporte y/o tratamientos multidisciplinarios. También informó que canalizaron gran cantidad de consultas por falta de cobertura de tratamientos oncológicos, más que nada vinculadas a drogas de las denominadas de “segunda línea”, frente a la resistencia o demoras en otorgarlas por parte de las obras sociales y agregó que esa circunstancia se observó en forma reiterada en casos de afiliados al INSSJYP.

Se refirió también a lo señalado en años anteriores en cuanto a la problemática de las personas adultas mayores y el acceso a la salud. Indicó que la mayoría son afiliados al INSSJYP y el sistema médico asistencial resulta muchas veces insuficiente para responder a las demandas.

Asimismo, informó que se continuó interviniendo en casos de solicitud de venia judicial por trasplante de riñón de donante vivo no relacionado, de conformidad con las previsiones de la ley 27.447. Si bien los juzgados otorgan celeridad en su tramitación, dada la relevancia y la urgencia que por lo general presentan estas temáticas, en los últimos casos que se patrocinaron se observaron reiteradas dificultades a la hora de la producción de los informes periciales que la ley establece, atento la gratuidad que impone la ley.

En materia previsional y de la seguridad social continuaron las consultas e intervenciones. Se destacaron las impugnaciones judiciales de actos administrativos de rechazo a la pensión derivada de fallecimiento, especialmente en torno al porcentaje de incapacidad.

También aumentaron los casos relacionados con conflictos de personas migrantes. Se presentaron múltiples recursos cuestionando la expulsión del territorio nacional en la faz administrativa y luego recursos judiciales, ante el mantenimiento del criterio en la órbita administrativa. Se incrementaron las intervenciones en casos en que se corría vista ante el pedido de retención que efectuaba la DNM considerando que se encuentra firme el acto administrativo que ordena la expulsión. En muchos de ellos se logró revertir ante la alzada la decisión de primera instancia en virtud de la acogida favorable en torno a la falta de revisión judicial prevista por el art. 61 de la ley 25.871.

En materia penal, fue notoria la cantidad de expedientes en los que el Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata aceptó la inhibición que por incompetencia efectuó la justicia provincial, especialmente en torno a causas por narcotráfico y por los delitos previstos en los arts. 145 bis y ter del CP y en la ley 23.737. Asimismo, indicó que constituyó una modalidad muy utilizada por ese juzgado ordenar que la dirección de la investigación quede a cargo del agente fiscal, conforme el art. 196 del CPPN, en causas en que se investigaba la comisión de delitos de acción pública de competencia criminal. También manifestó que, en muchas causas, generalmente en las que se investigaban estafas y otras defraudaciones previstas en el arts. 172 y ss del CP y falsedades documentales de los arts. 292, 293 y 296 del CP, se logró arribar a acuerdos con las fiscalías federales logrando la aplicación de soluciones alternativas, que luego fueron homologadas en audiencias orales multipropósito. En este marco continuó aplicándose la suspensión de juicio a prueba o la extinción de la acción penal por reparación integral del daño según el caso, ofreciéndose en casi la totalidad de los supuestos, como regla de conducta o a modo reparatorio, la donación de un monto de dinero a la cooperadora de los Hospitales Públicos de Mar del Plata u otras instituciones.

La Dra. Paula Susana Muniagurria, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, hizo saber que, a diferencia del período anterior, este se caracterizó por el retorno a la presencialidad plena, sin perjuicio de lo cual los usuarios del servicio de defensa priorizaron acercarse a través de medios alternativos.

En el marco del acceso al derecho a la salud y a la seguridad social y previsional, indicó que la jurisdicción tiene la particularidad de contar con una importante población integrada por personas mayores. Señaló que pese a ser el INSSJYP la principal cobertura de salud de esa franja etaria, no cuenta con hospital propio, lo que aumenta el índice de reclamos y consecuentemente de litigiosidad.

Informó que en el ámbito de la defensa técnica no penal el porcentaje mayoritario de reclamos recibidos se resolvió mediante su satisfacción en instancia administrativa. No obstante, y a pesar de la morigeración de las medidas sanitarias, numerosas agencias y oficinas públicas mantuvieron limitaciones a la atención presencial, lo que obstaculizó la tramitación de intimaciones y pedidos de informes. Aclaró que, en los supuestos en los que fracasó la vía extrajudicial, se interpuso la acción procesal correspondiente, resultando habitual reclamar a través de la acción de amparo con medida cautelar, solicitando el beneficio de litigar sin gastos.

En cuanto a la actuación en calidad de defensora de menores e incapaces, se destacaron particularmente los reclamos de acceso a la salud mediante acciones de amparo. Explicó que en dicha función es

habitual que, además de formular los correspondientes dictámenes y desplegar la totalidad de las actuaciones que corresponden a la actuación secundaria, su dependencia asume un rol litigante (primario) ante la inacción del letrado/a de confianza, debiendo por ejemplo responder al recurso de apelación contra la medida cautelar y/o la sentencia definitiva. También mencionó que en la especie de intervención su defensoría continuó actuando, con relación a los derechos de NNyA, en trámites judiciales vinculados a los trágicos eventos del naufragio del submarino ARA San Juan y del BP Rigel.

Asimismo, aludió a la significativa intervención ante la DNM, y también en causas judiciales litigando contra dicha oficina en casos que se requiere la defensa de los derechos de personas migrantes, muchas veces atravesadas por vulnerabilidad interseccional, como es el caso de la comunidad LGTBTTQI+. A pesar de la derogación del Decreto 70/2017 debieron afrontarse criterios regresivos tanto en sede administrativa como judicial, que incluso sostuvieron la validez de medidas dictadas durante su vigencia, ante lo cual se insistió con diversos argumentos y estrategias a efectos de lograr soluciones acordes con el principio de ultra actividad de la ley más benigna, mediante la interposición de recursos administrativos y judiciales.

En materia penal se mantuvo una significativa tendencia de aumento de salidas alternativas al proceso. Se priorizó la composición de soluciones alternativas, particularmente bajo la modalidad de suspensión de juicio a prueba y reparación integral.

También se refirió a la actuación durante el período en calidad de defensora de menores en el fuero penal, y apuntó que las intervenciones tuvieron lugar, en primer lugar, en atención al interés superior del niño conforme art. 3 CDN, en incidentes de morigeración de detención de sus progenitores. Explicó que en esos casos se mantiene entrevista con los/as NNyA, conforme art. 12 CDN, y/o con los adultos responsables de sus cuidados, se solicitan informes expertos y se producen dictámenes. En segundo lugar, aludió a la representación de NNyA víctimas, casos en los cuales además de la tarea técnica se mantiene contacto con el/la NNyA, se requieren informes y se confiere intervención a organismos especializados.

A su turno, la Dra. Paula Inés Lo Gioia, que informó por la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, indicó que en materia civil se derivaron expedientes por incompetencia de los juzgados de paz de la jurisdicción, en especial amparos por cuestiones de salud. Las consultas por esta temática se incrementaron notablemente y se trató de gestionar soluciones extrajudiciales, administrativas, pero muchas debieron judicializarse ante la imposibilidad de resolución favorable ante el ente requerido.

También manifestó que, dado que la obra social PAMI desde hace tiempo no autoriza la provisión de prótesis importadas a las personas mayores de 60 años, se iniciaron amparos lográndose la cobertura solicitada por medida cautelar y confirmándose luego por sentencia favorable. Como surge del informe anterior, PAMI continuó rechazando pedidos de renovación de internaciones domiciliarias de los afiliados y ante las negativas de las tratativas administrativas realizadas se iniciaron acciones de amparo, lográndose, por medida cautelar, la inmediata renovación de las internaciones y la posterior sentencia favorable al afiliado. En esa línea, se recibieron varias consultas y pedidos de asistencia frente a la reticencia de las obras sociales a cumplir con la afiliación de los contribuyentes, que se encontraban aportando por medio del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes como también empleadas de casas particulares, lográndose extrajudicialmente la afiliación de los consultantes.

Por otro lado, en materia de seguridad social, se intervino por personas menores en varios casos en los que se había iniciado amparo contra ANSES, para lograr que los niños/as continúen cobrando la pensión por el fallecimiento de sus progenitores hasta la edad de 21 años, y en caso de encontrarse estudiando hasta los 25.

El Dr. Francisco Javier M. Posse, acerca de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, refirió que en materia civil se presentaron muchos casos de afectación del derecho a la salud, que se abordaron mediante amparos y presentaciones extrajudiciales, demandando a obras sociales, estatales o privadas la cobertura integral de tratamientos, medicación, cirugías, prótesis y todo tipo de prestaciones necesarias para garantizar dicho derecho. En todos los casos se obtuvo sentencia y/o medida cautelar favorable a la cobertura solicitada y, en los casos de demora, se denunció el incumplimiento. También realizaron varias presentaciones por afectación a la seguridad social por mora en la resolución de las pensiones por discapacidad.

Desde lo penal, las causas aún en trámite por infracción a los arts. 202, 203, 205 y/o 239 del CP en el marco de los procedimientos por COVID-19 que no fueron resueltos mediante resolución alternativa de conflictos, finalizaron por extinción de la acción penal por prescripción. Por otra parte, en otros delitos como falsificación de moneda o infracción al art. 44, ley 23.737, lograron llegar a distintos acuerdos de



conciliación y reparación de daño, que en su mayoría fueron homologados, logrando el sobreseimiento de sus asistidos/as.

El Dr. Patricio Ezequiel Varela, por la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Azul, refirió como en informes anteriores que el servicio de la defensa pública presenta complejidades a raíz de la distancia geográfica existente entre la sede de su dependencia y algunas localidades de la jurisdicción, y recordó que se desempeña ante ocho unidades del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, interviniendo en *habeas corpus* incluso cuando los detenidos se encuentran a disposición de juzgados provinciales.

En relación con los nuevos desafíos creados a partir de la pandemia, indicó que se logró trabajar de forma remota y presencial simultáneamente de un modo adecuado. En los procesos penales se pudo tomar declaración indagatoria de manera virtual a imputados que fueron detenidos en otras localidades en cuestión de horas, sin necesidad que sean trasladados hasta la sede del Juzgado o incluso detenidos que se encontraban a mucha distancia del Juzgado Federal.

Además, se logró articulación con distintas instituciones nacionales, como el Centro de Acceso a la Justicia en Olavarría y otros provinciales descentralizados del departamento Judicial de Azul, como Casas de Justicia y unidades de defensa, que obraron de vías de acceso a su defensoría, y mediante las que se posibilitaron las gestiones a fin de garantizar el acceso al ejercicio de derechos de las personas usuarias del servicio de defensa.

En materia de vinculación con la comunidad, manifestó que a principios de 2021 comenzó a participar de la Mesa Local Intersectorial e Interinstitucional de prevención y erradicación de violencias con motivos de género. Esa instancia, regulada por legislación provincial, se encuentra prevista a fin de pensar, proyectar y proponer actividades, junto con instituciones y organizaciones municipales, provinciales y nacionales que tiendan a visibilizar todo tipo de violencias con motivos de género. Explicó que otro objetivo de la Mesa Local se circunscribe a realizar aportes propositivos a las políticas públicas desplegadas en ese campo por las distintas instituciones que la integran. En particular, durante todo el 2022 su defensoría trabajó juntamente con la Defensoría General Departamental, la Facultad de Derecho y representantes del Concejo Deliberante Municipal en la confección de un estatuto de funcionamiento, con el objeto de darle continuidad al trabajo de la Mesa Local, que había encontrado límites y deficiencias organizativas. Ello le permitió a su dependencia realizar derivaciones acompañadas frente a las diversas problemáticas recibidas de mujeres y personas del colectivo LGBTTTIQ+, dando cuenta de las interseccionalidades que se ponen en juego en las distintas vulneraciones de derechos de estos colectivos.

La Dra. Victoria Sánchez Soulié, sobre la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Azul -con asiento en Tandil-, manifestó que, en el ámbito penal, a partir de la pandemia el Juzgado federal implementó un sistema de audiencias a través del programa Jitsi Meet que funcionó en forma eficaz. Durante 2022 se volvió a la presencialidad en la mayoría esas audiencias, implicando que por razones de eficiencia en los recursos debiese apelar para que se la autorice, de forma excepcional, a conectarse de manera remota para no tener que viajar hasta la ciudad de Azul.

Informó que hasta que la CSJN dictó la resolución de la causa N° 1237/2020, en diciembre de 2021, se continuó interviniendo en causas por violación al art. 205 del CP. Esos casos se presentaron como oportunidades para la composición de soluciones alternativas al conflicto penal, particularmente bajo la modalidad de suspensión de juicio a prueba y reparación integral. También manifestó que respecto de este y otros delitos, la implementación de salidas alternativas aumentó significativamente en el período.

Asimismo, hizo saber que durante el período realizaron muchas audiencias multipropósito en las que se discutieron los diferentes aspectos de las causas, lo que desde la perspectiva defensorista permitió resolver la situación procesal de los asistidos con mucha mayor celeridad. Consideró que esa modalidad revela los beneficios de la oralidad y la bilateralidad para el ejercicio de la defensa, tanto material como técnica.

En el ámbito civil, informó que la mayoría de sus asistidos plantean problemáticas relacionadas a la salud, lo que demanda una atención inmediata debido a su urgencia. A esa circunstancia sumó la distancia a la que se encuentra el Juzgado, pero con la implementación que hizo la CSJN y en consecuencia la Cámara Federal de Mar del Plata de la firma electrónica, se pudo dejar de viajar a Azul para llevar los amparos y los oficios o cédulas de notificación. Eso resultó sumamente positivo porque evita un gran desgaste de recursos humanos y económicos.

También indicó que, si bien desde hace años uno de los organismos ante el cual más se reclama es PAMI-INSSJP, durante 2022 los reclamos y judicialización contra ese organismo aumentaron sustantivamente a partir de la resolución general que dicho organismo tomó de no renovar las internaciones

domiciliarias de sus afiliados a pesar de que, en muchos de esos casos, contaban con CUD (Certificado Único de Discapacidad). A pesar de que en la mayoría de los casos debieron judicializar el reclamo, siempre obtuvieron la medida cautelar y posterior sentencia favorable, con lo que se logró el restablecimiento de las internaciones.

Finalmente, observó, en materia de salud, un incremento sostenido de consultas por prestaciones para personas menores de edad con discapacidad, sobre todo en lo que respecta a tratamientos multidisciplinarios, acompañantes terapéuticos o escolaridad, no obstante las prescripciones fundadas de sus médicos tratantes y la cobertura integral por ley 24.901.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

El Dr. Álvarez refirió que se continuó afianzando el criterio en materia de prescripción de la acción que, conforme la máxima del *favor rei*, insta que el principio de ley más benigna se extienda a “interpretación más benigna”, con lo que se logra la máxima operatividad del sistema conforme la regla *pro homine*. Además, se refirió a numerosas actuaciones donde los planteos de la defensa provocaron importantes cambios de calificación y sobreseimientos.

Dentro de los casos emblemáticos destacó el expediente FMP 664/2021/TO1, en el que se realizó una presentación solicitando la suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente conforme el art. 77 del CPPN y se requirió su evaluación por el CMF. Tras la realización de la pericia el tribunal hizo lugar a lo solicitado. A la fecha de redacción del informe se encontraba tramitando el pedido de sobreseimiento definitivo.

En materia de ejecución penal, subrayó que, a pesar de los criterios restrictivos del órgano jurisdiccional, se obtuvieron pronunciamientos favorables para sus asistido/as, entre los que mencionó que la aplicación de la ley 26.695 de Estímulo Educativo les permitió transitar anticipadamente las distintas fases del sistema penitenciario; se logró la incorporación al régimen de salidas transitorias y de semilibertad dentro del período de prueba, libertad condicional y libertad asistida a pesar de existir informes negativos de parte de la junta tecno-criminológica por resultar carentes de fundamentación y arbitrarios; y la declaración de nulidad de sanciones disciplinarias por no haberse respetado garantías penales y del debido proceso; entre otras. La aplicación automática a todos los casos de la reforma introducida por la ley 27.375 a la ley 24.660 obligó a interponer varios recursos de casación por entender que se encontraban reunidos los presupuestos explicitados en el art. 456, inc. 1 y 2 del CPPN. Si bien en algunos casos la CFCP resolvió cuál era la ley aplicable, como en FMP 5830/2014/6 y FMP 61008434/2013/TO2/8/1/CFC4, y motivó a que el Juez de Ejecución tuviera que modificar su criterio, apegándose al principio de legalidad y ley previa, en el período nuevamente volvió a fallar en el sentido restrictivo, por ejemplo, en FMP 91002299/2009/TO1/1/1.

A su vez, en una causa de tráfico de estupefacientes (FMP 005303/2017/TO1), al disponer el tribunal la libertad de su representada por vencimiento de la pena impuesta, resolvió eximirla del pago de la multa por la situación de vulnerabilidad estructural que presentaba.

Por otra parte, en el marco de investigaciones de delitos vinculados al narcotráfico el TOCF resolvió, a instancia de su defensoría, que la pena de multa (unidades fijas) se abone con el dinero secuestrado, al no encontrar reparos para convalidar lo pactado por las partes. Ello básicamente, porque las multas establecidas por la ley 23.737, así como el dinero que eventualmente es decomisado en el marco de la aplicación de dicha ley, tienen un mismo destino, la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición de la ley 23.737, razón por la cual todas las sumas de autos, las multas y el dinero decomisado, ingresarían a la misma repartición pública. Refirió que el tribunal no hizo lugar a los planteos de inconstitucionalidad de la pena de multa prevista para los delitos de narcotráfico conforme a la modificación introducida por la ley 27.302, no obstante lo cual se mostró permeable a encontrarle alternativas a cada caso en concreto con el objeto de no imponer pena de prisión por su falta de pago, conforme art. 21 CP, en la etapa de ejecución.

El Dr. Sieghart, en materia penal, destacó la causa FMP 4234/2019, merced a un recurso de apelación interpuesto por su defensoría contra un auto de procesamiento con el que se logró que la Cámara Federal emita un fallo en el que precisó que, en el caso del delito de asociación ilícita, la pluralidad de planes delictivos que exige típicamente el art. 210 del CP implicaba que fueran múltiples en cuanto a su tipificación, por lo que si como se dio en el caso, los delitos fueran varios pero no de diversa índole, no se trataría de una asociación ilícita, habiéndose revocado finalmente el auto de procesamiento en torno a dicha figura.

Por otro lado, señaló lo resuelto en la causa FMP 31014477/2013/1, en la que se apeló el auto de procesamiento en el que se imputaba a su asistido por el delito de trata de personas en concurso a aparente

con el de reducción a la servidumbre del art. 140 CP, sosteniéndose que el auto cuestionado no se ocupaba en modo alguno de argumentar sobre el acaecimiento de esa última figura, siendo que resultaba ser una conducta autónoma. Ante ello la Cámara Federal de Apelaciones, haciendo eco del planteo y asumiendo una postura desincriminatoria, que fue luego acatada por el Juzgado Federal de Primera Instancia en casos sucesivos, resolvió revocar la aplicación en concurso aparente del delito de reducción a la servidumbre, pues su mención no se ajustaba a una debida técnica jurídica y al no formar parte de la plataforma del encuadre legal nunca debió consignarse al momento de calificar los hechos con ese concurso de leyes.

A su turno, la Dra. Muniagurria señaló como práctica buena y novedosa la adopción en sede penal de audiencias multipropósito en las cuales se garantiza la inmediatez y la bilateralidad, favoreciendo la aplicación de soluciones alternativas y las previstas en el art. 210 del CPPF. En cuanto a decisiones específicas, destacó la aplicación de morigeraciones de la detención por cuestiones de orden humanitario, mediante la modalidad de detención domiciliaria, en las que se atendió a situaciones de vida atravesadas por la vulnerabilidad.

En el ámbito no penal mencionó el fallo obtenido en causa FMP 6890/2021, en la cual la Cámara Federal de Apelaciones hizo lugar al recurso de su dependencia concediendo medida cautelar innovativa ordenando el pago de la AUH a una abuela a cargo de sus 2 nietas menores, a pesar de la incompatibilidad que resultaba de la percepción de un beneficio de pensión por ser madre de 7 hijos, ante lo que el tribunal hizo una interpretación *pro homine* y pro-justicia social atendiendo al interés superior del niño.

Por su parte, la Dra. Lo Gioia referenció la causa FMP N° 1699/2020, en la que se imputaba a su asistido los delitos de desobediencia a funcionario público y violación de las medidas adoptadas a fin de evitar la propagación de enfermedad contagiosa. Desde el inicio de las actuaciones se realizaron diversas peticiones solicitando su desvinculación de la causa, en virtud de su situación de vulnerabilidad, su condición de adicto a estupefacientes y su situación de calle. El juzgado dictó su procesamiento, que fue apelado y confirmado por la alzada. Posteriormente, se solicitó la aplicación del criterio de oportunidad, en función de las nuevas posibilidades que brinda el CPPF, lo que se elevó en consulta al fiscal general, que brindó su conformidad. Hizo saber que la cuestión se encuentra pendiente de resolución en el Juzgado Federal de Dolores, pero que fue el primer caso en que la fiscalía aceptó aplicar el criterio de oportunidad en la jurisdicción.

También mencionó que se tramitaron causas por violación de medidas y propagación de epidemia del COVID-19, y que desde esta su defensoría se venía sosteniendo la incompetencia de la justicia federal en esa materia y realizándose peticiones en tal sentido. Con cita de lo resuelto por la CSJN en “Paoli” Causa N° 1237/2020, resuelta el 21/12/2021, el Juzgado Federal de Dolores entendió que por la materia no debía intervenir y declinó su competencia a favor de la justicia provincial, lo que resultó en la remisión de 92 causas en las que intervenía su dependencia.

El Dr. Posse mencionó un antecedente por el cual inició un amparo a favor de un adolescente con discapacidad, diagnosticado en 2019 con una enfermedad que le produjo una afectación seria en su visión, que debía realizarse una terapia experimental en Estados Unidos, con costo en dólares. Debido a los obstáculos para afrontar los gastos, por las trabas relativas al cepo cambiario y a la imposición de las retenciones por “impuesto país” y por adelanto de percepción de impuesto a las ganancias, se demandó a la AFIP, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a Aerolíneas Argentinas S.A. para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 de la ley 27.541, se le permitiera la compra de dólares libre de impuestos. Si bien el juzgado no dictó la medida cautelar solicitada, hizo lugar al reclamo mediante sentencia definitiva, que quedó firme luego de que el recurso de apelación fuera rechazado por extemporáneo, por lo que a la fecha de redacción del informe la causa se encuentra en etapa de ejecución.

En el ámbito de la defensa penal, el Dr. Varela destacó la causa FMP 3242/2020, por infracción ley 23.737, en la que se presentó un recurso de apelación contra el auto de procesamiento sin prisión preventiva dictado a su asistido por considerarlo *prima facie* autor penalmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes sancionado por el art. 14 de la ley 23.737. La base del recurso de apelación era refutar las premisas de la pericia química practicada. Se solicitó la rectificación de la pericia en el ítem que refiere a la cantidad de cigarrillos que podrían haberse elaborado con el material secuestrado. También se hizo referencia al derecho a la salud que le asistía al defendido, en el entendimiento que no podían ser desconocidos los informes médicos aportados que evidencian distintas patologías que le generaban dolor lumbar y ciática. Conjuntamente y con posterioridad al allanamiento, el asistido obtuvo del REPROCANN del Ministerio de Salud el certificado de autorización para el cultivo controlado y transporte, mostrándose que cumplía con todos los requisitos para ser aprobado para realizar autocultivo. A raíz de los planteos formulados, la Cámara de Mar del Plata resolvió revocar el resolutorio recurrido y dictar su sobreseimiento, disponiendo el archivo de las actuaciones.

La Dra. Sánchez Soulié refirió que por los sucesivos recursos presentados por su defensoría ante la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata, se consiguió cambiar el criterio jurisprudencial del Juzgado Federal de Azul, logrando que en cada una de las causas civiles en las que resultaron vencedores, la amplia mayoría, se regulase un monto mínimo de 20 UMAs en concepto de honorarios, además de lo correspondiente por la actuación ante la alzada.

También refirió un caso de violencia de género dentro del ejército. Explicó que desde su defensoría se asistió a una mujer que fue abusada sexualmente por su superior jerárquico mientras prestaba tareas. En un principio a esta mujer le fue negado el acceso a la justicia, pues no le quisieron recibir su denuncia en la comisaría de la mujer. Y al quejarse en la institución a la que pertenecía, la dieron de baja de la fuerza. Su defensoría se presentó como querellante. Una vez que la causa se elevó a juicio se trabajó coordinadamente con la Defensoría Pública de Víctimas; gracias a ese trabajo se acordó un juicio abreviado, pudiéndose obtener una condena en un corto período de tiempo. Paralelamente, se inició una causa civil por daños provocados por una actuación ilegítima por parte del Estado, concretamente por el Ejército Argentino, en la que se reclamó un resarcimiento económico tanto por el despido injustificado como por la pérdida del derecho a ser resarcida por los daños ocasionados por el abuso sexual. Se produjo la totalidad de la prueba ofrecida y al momento de redacción del informe la causa estaba próxima al dictado de sentencia. Asimismo, de las testimoniales tomadas a pedido de su defensoría, surgieron 2 víctimas más que sufrieron situaciones similares a las de la asistida previa, que también fueron representadas por su defensoría.

Por otra parte, se refirió a distintas causas por las cuales se pudieron obtener gracias a los innovadores planteos de la defensa pensiones derivadas por fallecimiento y otros beneficios previsionales. Por su parte, citó la causa FMP50134/2018 por la cual se presentó un amparo por mora contra ANSES dado que le habían notificado al actor que le correspondía la reparación histórica pero no le habían realizado una oferta concreta, es decir, no le informaban cual era la suma que le correspondería. Las resoluciones fueron favorables por parte del Juzgado, pero ANSES no cumplió con lo ordenado. Por ello se solicitó la aplicación de astreintes, a lo que el juzgado hizo lugar y finalmente en 2022 ANSES cumplió la sentencia haciendo una oferta que fue aceptada con asistencia de su dependencia.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de libertad**

El Dr. Álvarez recordó que en la ciudad de Mar del Plata se encuentran las Unidades Penales 44, 50 y 15 de Batán del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires; las 2 primeras destinadas a alojar imputados con prisión preventiva sin sentencia, pero la jurisdicción no incluye ninguna unidad de detención perteneciente al Servicio Penitenciario Federal (SPF). La situación se traduce en diversos problemas que se inician con la pérdida de contacto familiar, fruto del traslado a unidades alejadas del domicilio; y que se agudizan con la progresión de la ejecución de la pena, ante la dificultad para acceder a salidas transitorias, semilibertad o al programa de prelibertad, como consecuencias inherentes al desarraigo. Manifestó que es recurrente que el SPF no cumpla con lo ordenado por el juez de la causa. Asimismo, indicó que, en razón de las deficiencias estructurales del sistema, agravadas por la salida progresiva de la pandemia y las deficiencias y recorte de recursos, se multiplicaron los planteos defensivos efectuados por su dependencia tendientes a que se asegure el derecho a la salud, a una correcta alimentación intramuros, la obtención de trabajo remunerado y a mantener lazos familiares, entre otros derechos vulnerados.

Otra cuestión relevante fueron los planteos tendientes a evitar que se efectivicen los traslados intempestivos dispuestos por el SPF, ya que vulneran el derecho a mantener contacto estrecho con familiares, interrumpen procesos formativos de las personas que se encuentran estudiando, provocan la pérdida de puestos de trabajo que resultan necesarios para adquirir elementos de higiene y comida dentro del lugar de detención y coadyuvar con la manutención de la familia e interrumpen el paulatino avance dentro de las distintas fases del “tratamiento” penitenciario.

En cuanto a la denegatoria de salidas anticipadas antes del vencimiento de la condena por aplicación de la ley 27.375, modificatoria de la ley 24.660, hizo saber que se plantearon múltiples recursos de casación e inconstitucionalidad, sin haber obtenido ninguna resolución favorable hasta el momento. Mencionó que en los últimos años se hizo evidente un endurecimiento en los criterios de la jurisdicción al respecto.

El Dr. Sieghart hizo notar que se observó un análisis de los casos con perspectiva de género por parte del Juzgado Federal actuante, que se tradujo en que no haya habido mujeres entre el grupo de detenidos con prisión preventiva, por otorgarse en dicho supuesto múltiples alternativas a la aplicación de la prisión preventiva.

La Dra. Muniagurria informó que, merced a la implementación de alternativas a las medidas de coerción fue excepcional la asistencia de personas privadas de la libertad. No obstante, en los casos de detención y

encarcelamiento, estas tuvieron lugar en establecimientos penitenciarios federales, fuera de la jurisdicción y también en el servicio penitenciario provincial en el ámbito local. Apuntó que con los asistidos detenidos en extraña jurisdicción se mantuvo contacto por vía telefónica, respondiendo de manera oportuna a las demandas producidas y a las necesidades de comunicación y contacto.

La Dra. Lo Gioia manifestó que la demora en la obtención de cupos en los establecimientos penitenciarios prolongó el alojamiento de personas en reparticiones policiales. Durante el período los detenidos asistidos por su defensoría se alojaron, aguardando cupo, en la sede la Policía Federal Argentina de la ciudad de Dolores, refiriendo buen trato del personal de custodia asignado y, dentro de lo que puede ofrecer un establecimiento de este tipo, aceptables condiciones de detención, buena alimentación, acceso a atención médica, amplias posibilidades de visitas, y condiciones ambientales buenas en aspectos como la calefacción e higiene.

El Dr. Varela mencionó haber logrado que la totalidad de las mujeres en situación de detención domiciliaria fueran excarceladas y liberadas, en atención al cuidado que harían de sus niños y a las tareas laborales que desempeñaban en forma previa a sus detenciones. Asimismo, mencionó haber logrado que 5 defendidos imputados en causas de lesa humanidad, cumplan la prisión preventiva en sus domicilios, no quedando ninguno de ellos alojados en unidades penales.





## REGIÓN CUYO



### ○ Distrito Judicial Mendoza

Distrito Judicial Mendoza	
<b>Provincias</b>	Mendoza, San Juan y San Luis
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	10 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	11 fiscalías - 3 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	14
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	1 complejo

## DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Dr. Jorge Omar MIRANDA	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dr. Alejo AMUCHÁSTEGUI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Andrea Marisa DURANTI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Vacante	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Dr. Esteban José CHERVIN	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Dra. Gema Raquel GUILLEN CORREA	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dra. Claudia Soledad IBÁÑEZ	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. María Alejandra VIDELA DE CARRANZA	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes	Dra. María Virginia JALIL COLOMÉ	Departamentos de General Juan Esteban Pedernera, Libertador General José de San Martín, Chacabuco, Junín y Teniente Gobernador Vicente Dupuy, de la provincia de San Luis

### Aspectos Institucionales

#### Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción Mendoza

Con el objeto de coadyuvar con las dependencias del distrito en cuestión para la prestación del servicio de defensa mediante la elaboración de informes y evaluaciones técnicas, desde 2014 viene funcionando el Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción Mendoza.

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras con actuación en el presente distrito realizaron una síntesis de las cuestiones de mayor importancia durante el período de análisis.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Alejo Amuchástegui informó que los delitos federales más frecuentes en la ciudad de Mendoza son los relacionados con la ley 23.737. Al respecto, especificó que la provincia de Mendoza no ha adherido a la ley nacional 26.052 y que el “narcomenudeo” continúa siendo un delito de competencia federal. Además, al tener dicha provincia paso fronterizo internacional, existen muchas causas de contrabando

de estupefacientes y mercadería, con imputados nacionales y extranjeros, lo que propicia la intervención de su dependencia en numerosos trámites de extrañamiento.

En materia de ejecución penal hizo saber que desde la entrada en vigor de la ley 27.375, modificatoria de la Ley de Ejecución Penal N° 24.660, aumentó el número de asistidos detenidos toda vez que permanecen alojados en centros de detención casi hasta el cumplimiento total de su condena, pudiendo acceder en última instancia solamente a salidas transitorias de un máximo de 12 horas. En orden a dicha problemática, se incoaron presentaciones relativas a la inconstitucionalidad de esa ley y, posteriormente, múltiples recursos de casación. Asimismo, se realizaron presentaciones solicitando ampliación horaria y de frecuencia, en ambos casos con resultados negativos.

El magistrado destacó que, a la fecha de redacción del informe, aún estaba vacante el cargo de fiscal de la Fiscalía ante TOCF N° 1, encontrándose la titular de la fiscalía ante TOCF N° 2 subrogando esa dependencia, lo que incidió en el trabajo de su defensoría, sobre todo en la fijación de fechas de debate. Del mismo modo, destacó que durante gran parte del período de análisis debió subrogar la Defensoría ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, lo que implicó que posteriormente se viese impedido de intervenir personalmente en las causas que se sustanciaron ante el Juzgado Federal N° 1 de Mendoza. La misma situación se generó en relación con las causas en donde la dependencia mencionada debía actuar como querellante.

A su turno, la Dra. Andrea Marisa Duranti aludió al cumplimiento de lo establecido por Res. DGN N° 843/21, en la que se recomienda evitar la restricción automática del régimen progresivo de la pena introducida por la ley 27.375, realizando también planteos de inconstitucionalidad y luego interponiendo recursos de casación. Como cuestión de relevancia, refirió 3 debates orales que tuvieron una duración de 2 meses promedio cada uno, en los que la defensa oficial debió integrar la totalidad de los defensores públicos coadyuvantes por la existencia de intereses contrapuestos, de los que resultaron aproximadamente 80 juicios abreviados y, en el marco de lo dispuesto por los arts. 22 y 31 del CPPF, se aplicaron institutos conciliatorios.

La Dra. Claudia Soledad Ibáñez destacó que la provincia de San Luis adhirió a la ley nacional 26.052, modificatoria de la ley 23.737, en virtud de lo cual se producirá la transferencia de la competencia en materia de narcomenudeo, cuya vigencia se encuentra prevista a partir del 1° de enero de 2023.

La magistrada mencionó que, en el marco de la post-pandemia, la totalidad del personal de su dependencia se encuentra cumpliendo funciones presenciales, que las visitas carcelarias se llevan a cabo en forma presencial y lo mismo ocurre con la mayoría de las audiencias de juicios orales. Respecto de lo último, indicó que el TOCF de San Luis mantiene las audiencias remotas para juicios orales fundándose en razones de prevención sanitaria, sin perjuicio de lo cual se encuentra abierta la posibilidad de asistir en forma presencial a la sala de juicio. Desde su defensoría se acuerda con el imputado la modalidad en que prefiere seguir en el juicio, y si éste opta por la vía remota en razón de la distancia o de alguna otra circunstancia, se lo hace conocer al tribunal.

El Dr. Santiago Bahamondes, defensor público coadyuvante interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, indicó que durante el período se acentuó el incumplimiento de sentencias por parte de la ANSES, en general en causas relativas a reajuste de haberes previsionales y de reconocimiento de pensiones, lo que obligó a tomar 2 caminos. Por un lado, se iniciaron ejecuciones de sentencia, para lo cual resultó fundamental la asistencia de la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social de la DGN. Al respecto, mencionó que con la utilización del sistema Jáuregui se facilitaron las liquidaciones pertinentes. Por otro lado, hizo saber que se efectuaron periódicas presentaciones con pedidos de fijación y posterior ejecución de astreintes, como modo válido para que los asistidos puedan recibir dinero y así cubrir necesidades básicas. Especificó que el contacto con estos asistidos es permanente pues se trata de personas que no tienen otro ingreso para subsistir.

Asimismo, manifestó que se recibieron numerosas consultas por demoras de la Agencia Nacional de Discapacidad en la resolución de los trámites, lo que obligó a la judicialización de diversos reclamos. Indicó que, en particular en la primera mitad del año, fueron cotidianas las consultas por incumplimiento del servicio de “internación domiciliaria” por parte de PAMI, lo que llevó a iniciar más de 50 causas de amparo, y que dichas gestiones resultaron útiles para los casos concretos, pero también para la generalidad de los afiliados, pues en los últimos meses disminuyeron notablemente las consultas por dicha cuestión. Refirió además que se impulsó el cobro de honorarios contra las obras sociales a través de aparos, lográndose su pago.

La Dra. Gema Raquel Guillen Correa, a su turno, estimó que en términos generales se replicaron las problemáticas descriptas en el anterior informe. Señaló que en materia penal se incrementó la cantidad de asistidos y, consecuentemente, la cantidad de detenidos. También por ello se gestionó mayor producción de prueba e informes, que se requirieron al equipo interdisciplinario de la jurisdicción Mendoza para acreditar situaciones de vulnerabilidad de los asistidos y sus grupos familiares. Indicó que las audiencias se mantienen en forma remota, lo que afecta seriamente el ejercicio del derecho de defensa, pues si bien el personal del tribunal está presente en el edificio del juzgado, los imputados o testigos prestan sus declaraciones en la sede de la Agencia Regional Cuyo de la Policía Federal o de la División Drogas Ilegales de la Policía de San Juan. Aclaró que los planteos formulados por su dependencia para efectivizar audiencias presenciales son rechazados sin fundamento alguno, y que la situación se agravó cuando la Municipalidad de la ciudad de San Juan inspeccionó el edificio y constató importantes deficiencias en el sistema eléctrico que hacían insegura la realización de tareas en el lugar, por lo que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a propuesta del titular del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, dispuso que el personal de las secretarías penales preste funciones de manera remota hasta tanto se adecue la situación eléctrica del edificio. De ese modo, las audiencias continuaron en su modalidad virtual con el personal del tribunal en sus domicilios particulares, por lo que en su desarrollo no se exhibieron los secuestros. Agregó que, a la fecha de redacción del informe, hubo avances en la adecuación del sistema eléctrico sin que aún se obtenga la habilitación pertinente. También refirió que, teniendo su dependencia sede en el mismo edificio que el tribunal inhabilitado, el personal se trasladó a una oficina que brindó la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de San Juan donde presta sus funciones en forma presencial. Por otro lado, mencionó que el Juzgado Federal N° 1 de dicha ciudad realiza las audiencias en forma presencial, lo que permite un mejor cumplimiento de la defensa y la protección de derechos.

La Dra. Guillén Correa destacó que aún no se adaptaron los accesos a los tribunales para personas con discapacidad o dificultades motrices, y que tampoco los espacios de audiencias y/o entrevistas cuentan con las condiciones mínimas para su atención y que posibiliten la interacción con su entorno de manera eficaz. En cuanto a la Superintendencia de Servicios de Salud, advirtió que su atención y resolución de casos, así como la recepción de denuncias, se encuentran cada vez más limitadas, lo que colabora con la judicialización de los reclamos por coberturas de salud.

El Dr. Reynaldo Federico Pastor, quien en su calidad de defensor público coadyuvante estuvo a cargo la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis debido a la licencia de su titular, informó por dicha dependencia que aproximadamente el 80% de las designaciones de casos que recibe son de causas penales. Agregó que se mantuvo el ingreso de causas tanto en el fuero penal como en el civil y que se atienden numerosas consultas de personas relacionadas, por ejemplo, con incumplimientos de distintas obras sociales y personas con CUD (Certificado Único de Discapacidad) que no reciben la cobertura correspondiente. Mencionó que, en la mayoría de los casos, se logra regularizar dichos servicios extrajudicialmente y que, cuando no resulta posible, se presentan los amparos correspondientes.

El Dr. Pastor refirió también que se multiplicaron las solicitudes de intervención en casos en que la DNM (Dirección Nacional de Migraciones) no registró la entrada de personas, que en general son ciudadanos extranjeros, existiendo también casos de ciudadanos argentinos que, sin perjuicio de haber viajado en forma posterior, entrando y saliendo, impactan en el sistema de ANSES, denegándose las jubilaciones o pensiones que solicitan. En los casos en que estas cuestiones no pudieron resolverse extrajudicialmente, se recurrió a la acción de amparo.

En otro orden, el defensor coadyuvante hizo saber que continuaron disminuyendo las causas por imputación de tenencia de estupefacientes para consumo personal, aunque aumentaron los casos de imputación de tenencia simple de estupefacientes y de tenencia con fines de comercialización.

Además, refirió que se receptaron numerosos casos por imputación del art. 5° inc. e, último párrafo, agravado por el art. 11 inc. e, en grado de tentativa, todos de la ley 23.737, de personas que ingresaban al SPP con escasas cantidades de estupefaciente, por lo general 1 o 2 gramos de marihuana, ante lo que se solicitó los cambios de calificación, que fueron denegados aún con dictamen fiscal favorable. Estas resoluciones fueron apeladas y confirmadas por la Cámara de Mendoza.

También informó que se sigue el trámite de numerosas causas por infracción al art. 296, en función del art. 292 del CP; y a los arts. 293 y 289 del CP, que también se encausan en la suspensión del proceso a prueba, con el consentimiento de los imputados. Además, indicó haber actuado en causas por infracción a la ley penal impositiva 24.769, modificada por ley 26.735, y que, según el caso, se intenta la aplicación de ley penal más benigna.

Indicó que se actúa en representación de ausentes en causas civiles y también como defensor público de menores e incapaces en causas en las que se ven involucrados los intereses de personas menores de edad. También en causas por prescripción adquisitiva, en representación del anterior titular ausente o fallecido, sustanciando en primera instancia los beneficios de litigar sin gastos.

A su vez, la Dra. María Virginia Jalil Colome hizo saber que los casos en los que interviene su defensoría son prácticamente todos de naturaleza penal. Al respecto, manifestó que, si bien se recibieron unas pocas consultas en materia no penal, no llegaron a la instancia judicial por diversos motivos; por ejemplo, por contar los solicitantes de patrocinio con recursos económicos suficientes, excluyendo la posibilidad de actuación de su dependencia. La magistrada interpretó que, en general, existe desconocimiento por parte de la comunidad de muchos de sus derechos, en especial en materia de salud. Considera que no están al tanto de que cuentan con las DPO para recabar el asesoramiento pertinente y estimó imprescindible arbitrar las medidas pertinentes de difusión.

Por otra parte, mencionó que quienes resultan detenidos cuentan con su número de celular a efectos de informarle cualquier situación novedosa, reclamo o solicitud que puedan necesitar. Consideró fundamental estar en contacto, en especial para aquellos casos en que el juez dispone la excarcelación o el arresto domiciliario. Destacó que se logró la aplicación de la suspensión del juicio a prueba para casi la totalidad de los asistidos. Aclaró que en épocas de pandemia se les imponía el deber de efectuar donaciones, por ejemplo 10 paquetes de arroz a un comedor durante 6 meses, pero que la situación fue variando a lo largo de 2022 por tareas comunitarias, habiéndose presentado últimamente la carga de terminar la escolaridad a los fines de facilitar a los asistidos una salida laboral. Mencionó que, ante la alternativa de efectuar planteos recursivos, los asistidos se decantan por la suspensión del juicio a prueba para evitar la situación de incertidumbre. Indicó que se efectúa un estricto control de la observancia de las tareas y/o donaciones, pago de multas y/o compromisos impuestos por el juzgado.

Asimismo, la defensora observó un incremento en causas en que los imputados son acompañados por sus progenitores a la defensoría e inclusive hasta el ingreso al juzgado cuando tienen audiencia. Explicó que se evidencia una mayor preocupación por parte de los padres, y que dicha situación facilita el cumplimiento de las medidas que eventualmente pudieran serles impuestas en caso de acordarse la suspensión del juicio a prueba. Por otra parte, refirió que se logró la declaración de nulidad de procedimientos en que la policía avasalló el derecho a la privacidad de las personas y procedió a su detención y requisa por motivos como “actitud sospechosa” o por “mirar fijo”. Destacó que, en reiteradas oportunidades, al comenzar las audiencias de flagrancia, el fiscal interviniente se adelantó manifestando que iba a plantear la nulidad, lo que consideró que constituye un gran avance. Manifestó que se procura dar una asistencia lo más integral posible dentro de lo que sus funciones permiten y refirió que, por ejemplo, en ocasión de asistir penalmente a una persona e interiorizarse sobre su situación económica, se tomó conocimiento de que no había regularizado su situación migratoria, con lo que se la instó a iniciar los trámites pertinentes y se requirió al juez interviniente las autorizaciones necesarias a dichos efectos.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

El Dr. Amuchástegui refirió como planteo novedoso los autos FMZ 2209/2021, en los que se actuó como querellante y en los que se investigó un abuso sexual simple por parte de un miembro de la Policía Federal Argentina a una subalterna. La causa se encuentra con procesamiento confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y próxima a ser elevada a juicio. Se solicitaron y fueron acogidas con éxito medidas de protección para la víctima, tales como la prohibición de compra y tenencia y el secuestro de armas y todo tipo de munición que tuviere bajo su posesión el denunciado, y la prohibición de la portación, tenencia y transporte del arma de dotación tanto cuando presta servicios como cuando no lo hace, conforme Anexo I punto II.b.1, de la Res. N° 471/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación; y el otorgamiento a la denunciante de la “Licencia Especial por Violencia de Género”, en virtud de las previsiones y siguiendo los procedimientos establecidos por la Res. R443E/2017 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Asimismo, el citado defensor refirió haber conseguido en 2 oportunidades atemperar las previsiones de la nueva ley de ejecución penal con relación a los requisitos exigidos para acceder al extrañamiento a los países de origen de condenados extranjeros. En ambos casos, las resoluciones favorables fueron dictadas por la Cámara Federal de Casación Penal. En la primera de estas causas, FMZ N° 9429/2019, se planteó que el defendido no había alcanzado el período de prueba -requisito para acceder al extrañamiento-, por no haber avanzado en su tratamiento penitenciario debido a la falta de cupo para acceder a

terapia laboral, pese a haber solicitado su incorporación en numerosas oportunidades, y que no podía ser perjudicado por una falencia administrativa ajena a su voluntad. En ese orden, se solicitó que se hiciera lugar a su extrañamiento obviando el requisito citado o, en caso de considerarlo estrictamente necesario, se lo promoviera al período de prueba y posteriormente se hiciera lugar al extrañamiento. En la otra causa, FMZ N° 19606/2019, se realizó idéntico pedido, pero considerando que el condenado se encontraba en prisión domiciliaria, por lo que resultó materialmente imposible que alcanzara el referido período.

Entre otros antecedentes, la Dra. Duranti mencionó un incidente de prisión domiciliaria que fue concedida a un asistido condenado integrante del colectivo LGBTIQ+, a raíz de que el CPF VI no cuenta con un pabellón acorde a las necesidades de tal grupo (As. 16324/2020). Refirió también otro incidente de prisión domiciliaria en el que, frente al severo grado de adicción del condenado, con importante deterioro cognitivo, y ante la imposibilidad de que el ámbito penitenciario le ofrezca eficaz tratamiento, se le concedió la prisión domiciliaria con imposición de reglas de conducta y la realización de terapia especializada (As. 2913/2020). Informó además que se logró la incorporación de asistidas condenadas, detenidas en prisión domiciliaria, a la última etapa del régimen preparatorio para la liberación del art. 56 quater, ley 27.375, con autorización de salidas diarias diurnas de hasta 72 hs. sin supervisión (As. 13851/2019/2).

A su turno, la Dra. Ibáñez indicó que, en materia de ejecución penal, se logró atenuar el riguroso régimen previsto por la reforma de la ley 27.375 a través de las restricciones derivadas de la aplicación del art. 56 bis, en su relación con el art. 56 quater de la ley 24.660, ampliándose la cantidad de salidas mensuales a 2 por mes, una vez que la persona ha avanzado en la progresividad a través de al menos 2 salidas mensuales previas. También hizo saber que se logró que, a través de la reducción por estímulo educativo en los términos del art. 140 de la ley 24.660, además del avance en la progresividad, se disponga, en ciertos casos, el adelantamiento de la libertad. Los casos comprendidos en ese último supuesto fueron aquellos en los que la persona privada de la libertad fue beneficiaria de la reducción por estímulo educativo durante el período de prueba del régimen de prelibertad, reconociendo el tribunal de ejecución al adelantamiento de la libertad como el único modo de hacer efectivos los derechos reconocidos por la ley 26.695, que no pudieron ser gozados anteriormente. Como ejemplo, mencionó un caso en el que se otorgaron 2 salidas de 12 horas cada una en el marco del art. 56 quater de la ley 24.660. Aclaró que la ley prevé una salida mensual pero no contiene limitación cuantitativa, lo que enfatizó su dependencia a efectos de solicitar su incremento, que finalmente se otorgó con acuerdo del MPF.

El Dr. Bahamondes, a su turno, aludió a un caso de apropiación de menores de 10 años que no tenía conexión con delitos de lesa humanidad, proveniente de la provincia de San Juan, en el que se logró que la Cámara suspendiera el pronunciamiento acerca del auto de procesamiento dispuesto para que se analice la posibilidad de aplicar un criterio de oportunidad para solucionar el caso, atento la falta de interés en la persecución penal por parte de la víctima, prescindiendo el MPF más tarde de la persecución (FMZ 21795/2014/CA1).

En materia civil, el defensor coadyuvante mencionó un amparo contra ANSES (17225/2021) con sentencia favorable, en el marco del cual se logró el reconocimiento del derecho a una pensión derivada a favor de una persona con discapacidad que vivió en calidad de hijo con una pareja a la que un Juzgado de Familia había otorgado la guarda judicial, sin concederle formalmente la adopción. Se requirió que, así como se incorporó la figura del conviviente como potencial acreedor de la pensión derivada por fallecimiento, también se lo hiciera en el caso para el asistido, que literalmente cumplió toda su vida el rol de hijo. Se hizo notar que la legislación previsional equiparó el aparente matrimonio al matrimonio y que lo que solicitaba en el amparo era que, única y excepcionalmente para ese caso, se equiparase la situación del asistido a la de un hijo legalmente reconocido. Se buscó que primara el derecho alimentario y previsional de la persona con discapacidad, subsanando la falta del Tribunal de Familia que, a pesar de las claras circunstancias de hecho, no formalizó su adopción cuando había sido posible.

También refirió un amparo interpuesto contra la Policía Federal Argentina (34218/2022), relevante por haber sido la primera causa de su defensoría de violencia institucional de género. La asistida había sido víctima de abuso por parte de un compañero de trabajo, actualmente procesado por resolución de la Cámara Federal de Mendoza, Sala B. Refirió que, puntualmente, el objeto de la causa fue que se encuadre reglamentariamente el “síndrome depresivo ansioso reactivo a estrés laboral” que padece como enfermedad contraída “en servicio” en los términos previstos por el art. 696, inc. c, 1, de la Reglamentación de la ley para el Personal de la Policía Federal Argentina, pues ese encuadre es el único que realmente refleja la causal de la patología que sufre y que tanto la perjudicó a nivel laboral y personal. Ello, con el correspondiente reajuste retroactivo de su situación de revista y consecuente adecuación de los haberes, cómputo de antigüedad y ascensos en base a lo expresamente previsto por el art. 47, b, de la ley 21.965



(de la Policía Federal Argentina) desde mayo de 2020. Resaltó que, al efecto, resultó muy útil contar con el cuerpo técnico de su defensoría y con la Comisión sobre temáticas de Género de la DGN.

Por su parte, la Dra. María Lorena Ayub, quien se encontraba interinamente a cargo de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, manifestó que se acentuó el cambio de criterio del MPF con respecto a las causas en las que se investigaba la venta de cannabis para uso medicinal. En un principio, tales hechos fueron calificados por el referido juzgado dentro de las previsiones del art. 5, inc. c, dictando procesamiento sin prisión preventiva para los imputados. Contra dicha resolución su dependencia interpuso recurso de apelación y solicitó el sobreseimiento por atipicidad, por no existir vulneración del bien jurídico salud pública y, en subsidio, se solicitó el cambio de calificación de la conducta a lo receptado en el art. 204 quinquies del CP. Refirió que en la primera de las causas en cuestión (Fmz 32396/2017) la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza hizo lugar al recurso y calificó la conducta en las previsiones del artículo referido. Luego, el fiscal de cámara modificó el criterio propiciando el sobreseimiento por atipicidad ante la no vulneración del bien jurídico protegido. En consecuencia, la Cámara, a partir de la causa FMZ 15576/2018, resolvió el sobreseimiento por atipicidad de sus defendidos; posibilitando la aplicación de dicho criterio en varias causas similares y logró que en primera instancia se resuelva la atipicidad de la conducta en causas relacionadas con el uso medicinal de cannabis, resultando más sencillo el planteo en aquellas en las que la persona cuenta con el certificado de REPROCANN. Mencionó distintas causas que se resolvieron en tal sentido y destacó una en la que se logró la devolución del estupefaciente secuestrado con fines medicinales.

Por su parte, la Dra. Gema Guillen Correa refirió también distintos casos cuyas presentaciones tuvieron incidencia en la decisión de los tribunales ante los cuales actúa. Por ejemplo, aludió a un arresto domiciliario concedido a su asistido por la sala B de la CFA de Mendoza en los autos FMZ 18414/2021/CA3, que había sido denegado en primera instancia. Explicó que se había agraviado pues, a pesar de contar con antecedentes disvaliosos y carecer de certificado formal de discapacidad, se falló en tener en cuenta los informes médicos elaborados con respecto a la situación sanitaria de su asistido. Puso de manifiesto que padecía una evidente situación de discapacidad física debido a presentar un acortamiento de su pierna derecha. Como consecuencia de esa situación sufrió caídas en el baño de la unidad carcelaria, necesitando asistencia para su higiene personal, por cuanto el lugar de detención carece de las adaptaciones mínimas necesarias para personas con discapacidad. La Cámara de Apelaciones tuvo en cuenta esa situación, que se traducen en una vulneración al pudor e intimidad personales, hecho que se identifica con un trato indigno, inhumano y degradante (autos FMZ 18414/2021/CA3).

La defensora también refirió el caso de un asistido de nacionalidad búlgara que llegó a Argentina luego de haber sido condenado en su país a la pena única de 5 años. Durante su estadía en nuestro país quedó firme su condena, lo que motivó un pedido de captura internacional. Ocurrida la detención, Bulgaria formalizó el pedido de extradición, lo cual fue resuelto favorablemente por el juez federal de primera Instancia. Ante ello interpuso recurso de apelación ante la CSJN, que fue aceptado y se rechazó la extradición. Paralelamente, mientras purgaba la condena en Argentina, la DNM declaró irregular su permanencia en el país por lo que dispuso la expulsión con prohibición de reingreso por el lapso de 5 años. Esa disposición fue motivo de recurso jerárquico que, rechazado, derivó en la judicialización del trámite. En primera instancia se rechazó la pretensión defensiva y se confirmó la disposición de la DNM. La defensa oficial interpuso entonces recurso de apelación, por arbitrariedad, ausencia de test de razonabilidad, unificación familiar -pues contrajo matrimonio en Argentina y tuvo un hijo argentino-, e interés superior del niño. Así, la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza hizo lugar al recurso y revocó la resolución impugnada, ordenando a la DNM que se expida nuevamente conforme los fundamentos expresados (FMZ 42651/2019).

La Dra. Jalil Colome, por su lado, destacó 2 sentencias en las que se hizo lugar a planteos defensas. En la primera de ellas (FMZ 4978/2020), relató que el defensor ante la Cámara tuvo por reproducidos los agravios por ella expuestos en la primera instancia. La sentencia dispuso el sobreseimiento de su asistida, que había sido procesada por el delito previsto en el art. 5 inciso c, de la ley 23.737. Le habían encontrado varias plantas y cogollos de marihuana distribuidos en una vivienda que no habitaba y su descargo fue que como tenía problemas de salud necesitaba cannabis medicinal por lo que se había capacitado para proveérselo adecuadamente, pero no contaba con la autorización pertinente y la cantidad de las sustancias secuestradas había llevado al juzgado y la fiscalía a interpretar que su destino era la comercialización. En la segunda (FMZ 21988/2022), resuelta por el Juzgado Federal de Villa Mercedes, los defendidos habían sido encontrados al lado de un poste de electricidad con cables cortados y con una pala y el cercado perimetral roto en las instalaciones de la V Brigada de la Fuerza Aérea Argentina. Se les imputó el delito de hurto agravado en los términos del art. 162, 163 inciso 1) del C.P. Los asistidos expusieron que eran “chancheros”, que el cerco ya

estaba roto y que como estaban cansados y hambrientos se habían sentado a comer la mitad de un pan cada uno. Previo a la audiencia se había solicitado el sobreseimiento por ser un caso de insignificancia, y en esta el fiscal se adhirió a los términos de la defensa e invocó el criterio de oportunidad, y el representante de la supuesta damnificada dio su total conformidad aclarando que lo hacía en función de expresas instrucciones impartidas, ante lo cual el juez dispuso el archivo de las actuaciones.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

El Dr. Amuchástegui mencionó que la mayoría de los/as detenidos/as asistidos/as por su dependencia se encuentran alojados en la Unidad carcelaria “Complejo Penitenciario Federal VI Cuyo” del SPF, y explicó que el mayor problema que presenta es la falta de cupo para terapias laborales y educativas para los/as internos/as, dificultando su acceso en tiempo y forma a las distintas fases del régimen progresivo de ejecución de la pena y, por consiguiente, a la obtención de beneficios como las salidas transitorias. Hizo saber que son constantes los reclamos de los internos en relación con la falta de asistencia médica, de medicamentos y otros suministros, y que ante esa situación se solicita permanentemente la atención extramuros en distintos hospitales públicos de la provincia, con la colaboración de la Comisión de Cárceles de la DGN, de la que es cotitular.

El defensor manifestó que la problemática predominante en este ámbito se vincula con cuestiones concernientes a deficientes prestaciones en materia sanitaria brindada por los servicios penitenciarios y las condiciones en que se ejecuta la detención. Aclaró que el control ejercido sobre estas condiciones de detención de los asistidos es permanente, llevando a cabo constantes presentaciones vinculadas a las sanciones disciplinarias, adelantos en los distintos estadios o fases del sistema progresivo, afectaciones laborales, cambio de tareas, incorporaciones a cursos de capacitación laboral, adelantos de fondos de reserva y reducción de plazos por estímulo educativo.

Otra problemática no menos importante referida por el Dr. Amuchástegui se relacionó con la atención de asistidos que se encuentran cumpliendo prisión domiciliaria. Indicó que en esos casos se interviene solicitando autorizaciones de todo tipo, entre las que se destacan permisos para asistir a turnos médicos, permisos relacionados con asistencia de hijos menores de edad y visitas intercarcelarias, entre otras cuestiones.

Por su parte, la Dra. Duranti consideró que, si bien el CPF VI mejora estructuralmente, aún no cuenta con sectores denominados abiertos para incorporar a internos ingresados al período de prueba. Señaló que los asistidos condenados por delitos de lesa humanidad se encuentran en su totalidad en prisión domiciliaria, y que se efectúan continuos pedidos de traslados para su atención médica y diversos trámites previsionales. También indicó que, a partir de la entrada en vigencia de la ley 27.375, el ingreso a instancias de pre libertad derivadas del período de prueba se encuentra vedado, pero que los internos insisten en solicitar tales beneficios, los que son encauzados por vía de inconstitucionalidad. Señaló contar con diversos detenidos de origen extranjero que, dado su retraso en la incorporación al período de prueba, se ven imposibilitados de acceder al extrañamiento. Al respecto, hizo saber que en varios casos se solicita la promoción excepcional -vía judicial- de fase del período de tratamiento, para adelantar el cumplimiento temporal del requisito de encontrarse incorporado al período de prueba.

A su turno, la Dra. Ibáñez consignó que se retomaron las visitas carcelarias presenciales durante todo el período anual informado, concurriendo al Servicio Penitenciario entre 2 y 3 veces por mes. Agregó que se participó en reiteradas audiencias dispuestas por el juez de ejecución mediante el sistema de video conferencias ante el requerimiento de entrevistas personales que las personas privadas de la libertad formularon al tribunal. En ese marco, con la intervención del MPF, se proporcionan soluciones a problemas diarios de permanencia en el establecimiento penitenciario, como el cambio de celda, cambio de régimen de visitas, atención médica y asistencia a regímenes de labor terapéutica. Señaló que su defensoría participa junto al MPF ante el TOCF de San Luis y miembros del Departamento de Criminología, biblioteca, maestros, profesores y pedagogos del Servicio Penitenciario de la provincia de reuniones periódicas vía plataforma zoom convocadas por el juez de ejecución donde se aborda la temática de la educación dentro de los centros de detención y el estímulo educativo conforme el art. 140 de la ley 24.660, intercambiando opiniones con el objeto de aunar criterios y propiciar la inclusión de los asistidos a la escolaridad en forma prioritaria. Asimismo, hizo saber que se mantuvo el criterio de solicitar salidas extraordinarias fuera de la jurisdicción, por ejemplo, a Mendoza o Córdoba, para los internos que perdieron contacto con sus familiares debido a la distancia, lo cual fue concedido por el juez de ejecución que ordena los traslados hacia las provincias de origen por hasta 12 horas, sin contar las de traslado, a cargo del Servicio Penitenciario.

Respecto de la protección del derecho a la salud, la Dra. Ibáñez refirió que, además de presentarse las prisiones domiciliarias correspondientes, se logró gestionar desde su defensoría la obtención de los turnos

al Hospital Ramón Carillo de la ciudad de San Luis, para el tratamiento de ciertas especialidades que no estaban dentro del complejo penitenciario, lo que agiliza la atención médica de las personas asistidas. En materia de violencia institucional, indicó que se cargó en el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAVI) denuncias por hechos de violencia sufridos por 2 internos del SPP, habiéndose formalizado la denuncia ante el MPF. En ambos casos se solicitó el cambio de celdas y especial protección para los internos con motivo de los hechos de violencia denunciados, lo que fue concedido por el juez de ejecución, sin haberse presentado a la fecha de redacción del informe nuevos inconvenientes. Para uno de ellos se encuentra en trámite una prisión domiciliaria y, al otro, se le otorgaron salidas extraordinarias para visitar a su familia en la localidad de Quines, provincia de San Luis.

El Dr. Bahamondes informó que su jurisdicción está con serios problemas por falta de cupos para hombres en el penal federal UVI, aunque no los hay, en cambio, para las mujeres. También refirió que estaba colapsada la alcaldía del edificio, U32, lo que genera varios problemas. El primero y principal es que los detenidos no son trasladados a la U32 para ser indagados, como se hizo siempre, sino que se los indagada desde las comisarías por sistema de videollamada, situación que dificulta mantener una entrevista con mínimas condiciones de privacidad. Por otra parte, señaló que allí comienza un circuito que lleva a los detenidos a permanecer en comisarías que no cumplen con mínimos estándares, para luego recalar en la U32, que es una alcaldía de tránsito, y para terminar finalmente en la UVI, en un circuito que puede durar hasta 2 meses. Asimismo, consignó la situación sufrida por un asistido de 26 años con discapacidad intelectual moderada, que estuvo detenido en la UVI luego de ser imputado por tenencia de estupefacientes con fines de comercio. En el primer informe médico se hizo un mal diagnóstico de su situación y no se dejó asentada su discapacidad y pese a que al poco tiempo de su detención se presentó el CUD (Certificado Único de Discapacidad) y un informe del Equipo Interdisciplinario que daba cuenta de su situación, se tardó meses en lograr que fuera puesto en libertad, debiendo para ello desarrollar varias estrategias, muchas de las cuales quedaban paralizadas a la espera de nuevos informes que se pedían. En concreto, se apeló el procesamiento, se requirió declaración de inimputabilidad, se impugnó el rechazo de la excarcelación y se presentó un pedido de sobreseimiento o falta de mérito que fue el que prosperó, aún con pronunciamientos pendientes de resolver sobre el fondo en la Cámara.

La Dra. Ayub destacó que, a la fecha de redacción del informe, su defensoría solo contaba con 3 personas asistidas detenidas alojadas en unidades de detención, gozando el resto del beneficio de la prisión domiciliaria solicitada, algunas con carácter provisorios, otras ya en forma definitiva.

La Dra. Guillen Correa reiteró las consideraciones vertidas en informes anteriores relativas al centro de detención provincial de San Juan, señalando condiciones de sobrepoblación, higiene y alimentación deficiente. Estimó que la situación se agrava, en especial, en el pabellón de mujeres, por cuanto en la provincia no se cuenta con unidad de detención específica del fuero, y las detenidas son alojadas en el mismo pabellón que las imputadas/procesadas por delitos ordinarios. Ello genera conflictos que, por el escaso espacio físico, se solucionan solo de manera parcial. También indicó que fue informada de falta de higiene en los baños y de provisión de elementos de limpieza, habiendo padecido la restricción o limitación de agua potable, lo cual se resuelve temporalmente. Constató además que la atención médica sigue siendo precaria y lenta, administrándose calmantes y paliativos ineficaces para las distintas dolencias, y que los pedidos de atención de médicos especialistas, así como estudios y análisis que todos deben realizarse extra muros, registran importantes demoras; debiendo su dependencia reiterar en algunos casos las respectivas solicitudes.

El Dr. Pastor consideró que en el Servicio Penitenciario Provincial de San Luis las condiciones de privación de libertad son, en comparación con otras jurisdicciones, buenas. No registró hacinamiento e hizo saber que, a requerimiento de su defensoría, los internos son atendidos en sus problemas de salud física y/o psíquica. También apuntó que se mantiene la atención médica requerida por cada individuo, resguardando su salud en general y psicológica.

Señaló que San Luis no cuenta con una Unidad del SPF y que, dependiendo de su tiempo de detención, los internos procesados pueden concurrir a la escuela, pero no se les asignan tareas dentro del penal, que sí tienen los internos condenados.

Finalmente, la Dra. Jalil Colome refirió que 3 de sus asistidos procesados se encuentran en centros de detención. Explicó que los asistidos de su defensoría detenidos en forma casi inmediata vieron morigerada su situación con el arresto domiciliario, o directamente se les concedió la excarcelación. Señaló que sus asistidos detenidos deben alojarse en el Servicio Penitenciario Provincial y que la actuación en este ámbito refiere mayormente a la solicitud de permisos para asistir a diversos profesionales de la salud fuera del ámbito del SPP y la participación en audiencias previas a la imposición de sanciones, pero estos manifiestan siempre que son bien tratados por el personal carcelario y por sus compañeros.



## REGIÓN GRAN BUENOS AIRES



- Distrito Judicial La Plata
- Distrito Judicial San Martín

### Distrito Judicial La Plata

<b>Provincias</b>	Competencia territorial correspondiente al distrito
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	10 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	12 fiscalías - 1 unidad DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	14
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	2 complejos y 2 unidades

### Distrito Judicial San Martín

<b>Provincias</b>	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	14 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	17 fiscalías - 1 unidad DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	19
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	2 complejos

## I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dr. Pablo Eduardo ORDOÑEZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dra. Ivana Verónica MEZZELANI	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Ana María GIL	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Vacante	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dr. Gastón Ezequiel BARREIRO	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Julia Emilia COMA	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Vacante	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Dr. Ariel Martín HERNÁNDEZ	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Sandra María PESCLEVI	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó	Dr. Pablo Juan LEGA	Partido de Pehuajó, Carlos Tejedor, Daireaux, Guaminí, General Villegas, Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Adolfo Alsina, Rivadavia, Carlos Casares, Tres Lomas, Hipólito Yrigoyen y Bolívar.

### Aspectos institucionales

#### Jura de defensor. Habilitación de Defensoría

En virtud de la habilitación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó dispuesta por acordada 8/2022 de la CSJN, la defensora general de la Nación, por Res. DGN 907/22 dispuso la correspondiente habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado referido, creada por Ley N° 26.786, a partir del 7 de julio de 2022, y resolvió recibir juramento de ley al Dr. Pablo Juan Lega en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, el mismo día (Res. DGN 901/22).

#### Renuncia de defensora. Defensoría Vacante

Por RDGN-2022-594-E-MPD-DGN#MPD se elevó al PEN la renuncia presentada por la Dra. Laura Inés Díaz al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata –Defensoría N° 2–, y se dispuso su cese en funciones a partir del 1° de junio de 2022, quedando vacante la citada dependencia.



## **Análisis del trabajo realizado durante el período**

En el análisis de las tareas desarrolladas, los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia a distintos puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En relación con las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Pablo Eduardo Ordóñez, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, explicó la competencia múltiple de la dependencia a su cargo, que interviene, incluso, en materia electoral.

Además, resaltó la labor realizada en los trámites relativos a expulsiones del país y a solicitantes de refugio ante la DNM y ante la justicia federal.

Otra cuestión con incidencia en el trabajo de la dependencia, relatada por el defensor, resulta ser la recepción de pedidos de las defensorías pertenecientes a otras jurisdicciones para realizar visitas carcelarias en las unidades 1 y 26 de Lisandro Olmos; 8 de Los Hornos (mujeres); 9 de La Plata; 28, 35, 36 y 51 (mujeres) de Magdalena e, inclusive, a instituciones de menores.

En materia no penal, destacó el trabajo llevado adelante por la dependencia a su cargo respecto de las numerosas demandas que se tramitaron en materia previsional, acciones de inconstitucionalidad, de reajustes de haberes ante distintos organismos, de cuestiones de salud tendentes a lograr las correspondientes coberturas y prestaciones tanto médicas como farmacéuticas, etc., a lo que se suman las restantes causas civiles en las cuales se intervino, ya sea como actor o asesor de menores y también por demandados ausentes (conf. art. 103 del Código Civil). Señaló que lo más trascendente, con relación a su actuación en representación de personas menores de edad, ha sido la asistencia de hijos de personas migrantes con pedidos de expulsión del país, reclamos de padres en temas de salud como rehabilitación, acompañamiento terapéutico y/o cannabis medicinal, y obtención de pensiones.

La Dra. Ivana Verónica Mezzelani, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, observó la profundización de las problemáticas socio-económicas que padecen la mayoría de los habitantes de la región, circunstancia de gran incidencia en el servicio de la defensa pública. En este sentido, señaló que persiste el alto índice de reclamos para obtener y garantizar el derecho a la salud de personas con patologías graves, enfermedades poco frecuentes, en particular de niños, niñas y adolescentes, así como también de personas de mayor edad. Indicó que se llevaron adelante varias acciones extrajudiciales para la obtención de las prestaciones y, en su gran mayoría, debieron recurrir a la vía judicial ante la falta de respuesta favorable. En materia migratoria observó que, a pesar de la derogación del decreto 70/2017, fueron numerosos los casos de personas migrantes con orden de expulsión que requirieron la asistencia de la defensa pública. Pudo registrar la magistrada que, casi en la totalidad de los casos, la DNM no cumplió con el debido proceso, por ello se presentaron recursos administrativos, así como también recursos judiciales para garantizar los derechos de las personas migrantes. Asimismo, agregó que continúa la representación de ciudadanos senegaleses, que se domicilian desde hace muchos años en la ciudad de La Plata, frente al rechazo de la condición de refugiado por la CONARE.

La Dra. Julia Emilia Coma, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora, también observó un considerable incremento de consultas en materia migratoria en virtud del cese de la suspensión de los plazos que regía la disposición DNM 1714/2020 y sus respectivas prórrogas. En relación con esta temática, pese a la derogación del decreto 70/2017, advirtió un notorio aumento de las declaraciones de irregularidades de las permanencias como así también de las expulsiones ordenadas por la autoridad administrativa.

La Dra. Sandra María Pesclevi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, recordó que, dado que la dependencia a su cargo es la única defensoría de la jurisdicción, se encuentra todo el año de turno; lo que genera un alto flujo de tareas. Por otra parte, destacó que en el segundo semestre del año 2017 comenzó a funcionar la delegación Quilmes de la Dirección Nacional de Migraciones, lo que trae aparejada la concurrencia de migrantes a la dependencia de manera incesante, pues migraciones los conmina a hacer abandono del país con el apercibimiento de ser expulsados y la jurisdicción es muy amplia y densamente poblada, con gran cantidad de migrantes y solicitantes de refugio, los que concurren para la asistencia en temas muy diversos.

Por su parte, el Dr. Agustín Carrique, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora que se encuentra vacante, reiteró lo informado durante el

período anterior, como notas típicas del distrito: la densidad poblacional que posee, la existencia de 4 establecimientos carcelarios, la presencia del aeropuerto internacional más grande del país (Aeropuerto Ministro Pistarini de Ezeiza) que, con la reapertura de las fronteras y la reanudación de los vuelos internacionales en la segunda parte de 2021, generó un caudal de tareas que volvió a incidir en el trabajo cotidiano. También agregó que la sede descentralizada de la delegación de la Dirección Nacional de Migraciones conlleva permanentes intervenciones por personas migrantes como consultas por solicitud de radicación y/o demora en su concesión; expulsiones; interposición de recursos de reconsideración, jerárquico y/o de alzada ante la administración, como así también la judicialización ante el fuero contencioso administrativo federal de aquellas disposiciones una vez agotada la vía administrativa, lo cual determina un gran número de casos contenciosos. Asimismo, aludió al gran número de gestiones extrajudiciales que efectúa su dependencia ante obras sociales por motivos de salud, ya que se mantiene, tal como se referenció en informes anteriores, el serio deterioro en las prestaciones que deben brindar las obras sociales y PAMI. Por otra parte, destacó que durante el período informado continúa con muy buen resultado la promoción permanente, por parte de la defensa, de celebración de audiencias previstas en el art. 36 inc. 4, a) del CPCCN que se llevaron a cabo mediante plataformas de videollamadas, en su mayoría logrando una resolución más sencilla de aquellas incidencias vinculadas a la ejecución de medidas cautelares. El defensor también explicó que se mantuvieron los casos por morosidad en el otorgamiento de pensiones no contributivas, a personas con discapacidad o invalidez, por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad y de los Centros de Atención Local del Ministerio de Desarrollo Social, lo que generó distintas presentaciones como pronto despacho y amparos por mora.

También el Dr. Ariel Martín Hernández, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, señaló que la situación en materia civil no ha variado respecto del período anterior, en particular con respecto al incumplimiento de varias obras sociales (principalmente PAMI, OSE-CAC, Programa Federal Incluir Salud). En este sentido, destacó las numerosas actuaciones extrajudiciales realizadas como respuesta a consultas que fueron evacuadas telefónicamente, debido a las distancias que existen entre las distintas localidades que pertenecen a la jurisdicción. En materia previsional, realizó varios amparos ante denegatorias/suspensiones de beneficios jubilatorios.

A su vez, en materia penal, los Dres. Carrique y Hernández destacaron el sostenido incremento de los casos donde se investigan las infracciones a la ley 23.737. El Dr. Carrique también observó un gran aumento de causas por delitos de trata de personas y secuestro extorsivo (art. 142 bis y 170 del CP). Además, señaló que en el caso de las personas privadas de la libertad, las dificultades que se verificaron a la hora de lograr cupo de ingreso en las unidades del Servicio Penitenciario Federal generaron el mantenimiento de los asistidos en dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires o de la PSA por plazos superiores a las 48hs, lo que motivó que se efectuaran multiplicidad de pedidos, *habeas corpus* y excarcelaciones motivadas en el agravamiento de las condiciones de detención que ello implica.

Por su parte, la Dra. Ana María Gil, titular de la Defensoría N° 1 ante los TOCF de La Plata, informó que se mantuvieron las circunstancias informadas en el período anterior en relación con la gran cantidad de procesos voluminosos y complejos con numerosos imputados, que derivan no sólo en diversos debates en simultáneo, sino también en situaciones de intereses contrapuestos e incidencias de distinta naturaleza, en especial relacionadas a solicitudes de prisiones domiciliarias, en las que a su vez debe intervenir un defensor público de menores, situaciones que generan la necesidad de intervención de todos los defensores del ámbito en un mismo proceso. Dicha circunstancia ha generado también un sensible incremento con directa implicancia en el cumplimiento de tareas que ya existían. En línea con lo expuesto por el Dr. Barreiro (titular de la Defensoría N° 3, e interinamente a cargo de la Defensoría N° 2), explicó que el cúmulo de tareas se evidencia en el gran flujo de causas provenientes de los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, Quilmes, Junín y La Plata. En gran parte de éstas se juzgan delitos complejos, entre ellos, secuestros extorsivos (crf. art. 170 CP), narcotráfico (Ley 23.737), trata de personas (Ley 26.364 modificada por Ley 26.842), con múltiples imputados –la mayoría privados de libertad–, con convocatoria de sendos testigos y debates orales de extensísima duración. En relación con las causas de secuestro extorsivo, en recientes y diversos pronunciamientos, a pesar de los dictámenes de la Procuración General de la Nación, la CSJN se remitió a la doctrina sentada en el precedente “Izquierdo” (Fallos: 342:667) que ocasionó que todas las causas en las que se encontraba trabada una cuestión de competencia negativa con el fuero provincial por la investigación de este tipo de delitos, continuasen su trámite en los Tribunales Orales de La Plata. Al mismo tiempo, destacaron que se encuentran radicados en la jurisdicción un gran número de procesos por delitos de “Lesión a la Humanidad”, con cuantiosos imputados (condenados y procesados) que se encuentran privados de libertad. Además, sobre estas causas, a raíz de diversos pronun-

ciamientos recientes dictados por la CSJN respecto de la revisión de las prisiones domiciliarias otorgadas oportunamente a varios asistidos, se han dispuestos nuevas evaluaciones por parte del Cuerpo Médico Forense –con intervención de peritos de parte propuestos por esta defensa, el Ministerio Público Fiscal y las querellas– a los fines de determinar si las dolencias y situaciones de salud actuales de los asistidos podían ser tratadas adecuadamente en una unidad carcelaria. Se remarcó también como problemática, que aún no se ha habilitado el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 y que 4 de los 6 jueces que integran los dos TOCF de la jurisdicción, son jueces subrogantes. Ello ha generado, por un lado, la pluralidad de juicios simultáneos a los que se debe asistir, que se llevan a cabo tanto en el TOCF N° 1, como en el TOCF N° 2 y, por el otro, la fijación de diversas audiencias diarias (de debate, de *probation*, etc.), durante horas de la mañana y la tarde, que se ajustan a la agenda de los referidos tribunales. A ello, observaron un incremento en las intervenciones en carácter de defensor público de menores con un número considerable de incidencias que conlleva que un magistrado o defensor público coadyuvante esté afectado a ese rol, impidiendo la posterior eventual intervención ante la aparición de intereses contrapuestos entre coimputados por la muy frecuente renuncia o revocación del abogado particular, ya en etapas de juicio avanzadas, inclusive con ofrecimientos de prueba contestados e, incluso, en plena audiencia de debate.

La Dra. Gil también aludió a una problemática que se ha acrecentado en diversos casos en que interviene como consecuencia de la situación socioeconómica que atraviesa nuestro país. En efecto, muchos de los asistidos y asistidas condenados/as por los delitos previstos en el art. 5 de la ley 23.737 enfrentan grandes dificultades para afrontar el pago de la pena de multa allí establecida, en virtud de la reforma instaurada por la ley 27.302. La situación de vulnerabilidad social y económica que enfrentan la gran mayoría de sus asistidos condenados por esos delitos ha provocado la presentación de innumerables planteos para que los justiciables puedan satisfacer la pena de multa en numerosas cuotas o para que se la convierta en trabajos para la comunidad. No obstante, a pesar de los diversos planteos que puedan realizarse, en la mayoría de los casos el contexto socioeconómico en el que se hallan sus asistidos exceden las cuestiones que puedan suscitarse o exigirse en el marco de un proceso penal. Ello, además, teniendo en cuenta la postura coincidente de los Tribunales Orales de la jurisdicción y la Cámara Federal de Casación Penal acerca de la constitucionalidad de la reforma instaurada sobre este punto por la ley 27.302.

A su turno, el Dr. Barreiro, informando por la Defensoría N° 2 de la que estuvo interinamente a cargo, explicó que la dependencia ha ido afrontando la dinámica impuesta por el Tribunal Oral en cuanto a la cobertura de distintas audiencias de debate fijadas de modo unipersonal como colegiada. Volvió a señalar que el Tribunal Oral se encuentra a cargo de jueces subrogantes, que en el período han decidido dar trámite conjunto, a través de las 3 vocalías, a un elevado caudal de expedientes a los fines de intentar sanear el retraso que desde hace varios años se viene produciendo, tanto en la resolución definitiva de las causas comunes, como en los procesos de lesa humanidad que aún restan concluir. Destacó que se han resuelto una cantidad importante de procesos a través de la aplicación de medidas alternativas, esto es suspensión del proceso a prueba, juicios abreviados y se ha comenzado a dar tratamiento a la medida de conciliación en casos de causas de sustracción de identidad. También se han realizado juicios breves o pactados, en causas de delitos de secuestro extorsivo, homicidios simples en unidades carcelarias, etc. Respecto a la instancia de ejecución penal, la dependencia ha actuado en pedidos y planteos propios de la etapa, habiéndose registrado algunos inconvenientes en el otorgamiento de libertades condicionales, generando ello un sinnúmero de presentaciones a los efectos de lograr su externación.

Por último, como titular de la Defensoría N° 3, el Dr. Barreiro explicó que al no encontrarse habilitado aún el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 se fijó un sistema de distribución de causas y asistidos por el cual interviene en la totalidad de las causas que se siguen por delitos de lesa humanidad y en aquellos procesos en donde existen intereses contrapuestos procedentes de la etapa de instrucción o, eventualmente, los que surgieran de la etapa de juicio oral. Asimismo, y dada la distribución acordada, se reasignaron sendas causas por compensación, abarcando estas la asistencia de imputados por distintos delitos, entre ellos por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas (ley 26.364 modificada por ley 26.842), al régimen legal de estupefacientes (ley 23.737), secuestro extorsivo. Respecto a las causas por delitos de lesa humanidad, y con el objeto de unificar todos los planteos relativos a la ejecución de la pena y demás cuestiones, particularmente teniendo en cuenta el carácter de adultos mayores de los allí imputados y las necesidades propias de su edad, esta defensa interviene en todos los procesos que han sido elevados a juicio durante el período en cuestión, tomando intervención también en aquellos que se encuentran en etapa de ejecución.

Además de las cuestiones ya reseñadas, el magistrado señaló como problemático que el cuerpo de peritos de la jurisdicción cuente únicamente con una médica forense, un licenciado en psicología y una

asistente social. Preciso que, dado el cúmulo de causas por delitos de lesa humanidad a su cargo, la cantidad de imputados y la permanente revisión de los arrestos domiciliarios, dicho cuerpo interviene constantemente en pericias y juntas médicas llevadas a cabo en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, tanto en forma presencial como telemática.

#### Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Barreiro, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, solicitó el arresto domiciliario de una persona detenida por delitos de lesa humanidad fundando dicho pedido en razones humanitarias y teniendo fundamentalmente en cuenta que contrajo el virus de COVID-19 en el año 2020 y que desde su alta no se había recuperado completamente. El Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 –que había rechazado dos planteos similares– entendió que las circunstancias del caso tornaban viable la morigeración de la prisión efectiva y que dicha medida permitiría garantizar un adecuado tratamiento médico, posibilitando un acompañamiento familiar que fundamentalmente afronte las medidas de cuidado personal y la totalidad de las consultas médicas que resulten necesarias. FLP 2450/2007/TO1/139, caratulada “L. C. H. s/ prisión domiciliaria” (TOCF N° 1 La Plata). Asimismo, destacó la causa FLP 230/2016, Legajo N° 25 – “Imputado: C. C. L. s/Legajo de salud” (TOCF N° 1 La Plata). En este caso, se hizo lugar al pedido realizado por la defensa de suministro de “Sandostatin Octreotida LAR 30 mg.” en virtud de que el asistido –alojado en el CPF II– padece una enfermedad poco frecuente y de carácter degenerativo denominada “acromegalia”. Luego de sendos reclamos y gestiones por ante el Banco de Drogas de la Provincia de Buenos Aires y el Programa de Enfermedades Crónicas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, se obtuvo respuesta favorable y se proveyó al asistido dicha medicación. Se destacó la colaboración, para la resolución del caso, de los peritos del Equipo Interdisciplinario de La Plata.

Por su parte también el Dr. Barreiro, pero como subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata, señaló que se logró la modificación de la calificación del tipo penal impuesto a una asistida de la defensa pública en una sentencia condenatoria en causa n° 793/2016 caratulada “H. J y otros s/ Secuestro Extorsivo” que tramitó ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, aplicándose el criterio de cuestión de género en la Cámara Federal de Casación Penal de la Nación, al resolverse el recurso de casación interpuesto contra la sentencia condenatoria de C. F.

En materia de *habeas corpus*, la Dra. Coma recordó el caso FLP 54/2022 de la Secretaría N° 4 del Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, en el que logró que el Servicio Penitenciario Federal adecúe las condiciones del depósito del dinero correspondiente al fondo de reserva del amparista, a fin de asegurar que devengue el interés correspondiente de conformidad con lo normado por el art. 128, ley 24.660. En el ámbito no penal, en el expediente FLP 26824/2022 del Juzgado Federal en lo Civil, Com. y Cont. Adm. N° 3 de Lomas de Zamora, Secretaría Civil N° 9 “I. J. E. C./Administración Nacional de la Seguridad Social - S/Amparo Ley 16.986” se logró el dictado de una medida cautelar que ordenó a la ANSES que arbitre los medios necesarios para liquidar y otorgar en forma urgente e inmediata el beneficio de una pensión derivada por fallecimiento de la abuela de la amparista –a cuyo cargo se encontraba desde los 5 años–, teniendo especialmente en cuenta su condición de persona con discapacidad.

El Dr. Carrique recordó la causa FLP 13539/21 caratulada “Internos Prisma CPF I s/*Habeas Corpus*”, del registro del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora. La acción de *habeas corpus* se inició con motivo del agravamiento de las condiciones de detención de las personas alojadas en el PRISMA del CPF1 del SPF, en virtud de la restricción de derechos generada a partir de una estricta aplicación del decreto 1136/97 (que reglamentó el capítulo XI de la ley 24.660, relativo a las comunicaciones con familiares, allegados y abogados) y que, en los hechos, impedía que el colectivo de afectados pudiera acceder al derecho a las visitas de reunión conyugal. Se destacó la colisión de dicha prohibición con las disposiciones de los arts. 1, 3, 5 y 7 de la ley 26.657 (Derecho a la Protección de la Salud Mental), la ley 25.673 (Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable) y principalmente el principio de no discriminación e igualdad ante la ley. Se planteó que la aplicación de la limitación del art. 68 del decreto 1136/97 implicaba en el caso una restricción irrazonable, que sin contar con ninguna clase de respaldo médico en el caso individual creaba una presunción *iure et de iure* de daño; restringía injustificadamente el derecho a la intimidad, a la vinculación familiar; limitaba el libre ejercicio de la sexualidad y derechos reproductivos; y, además, resultaba perjudicial para el adecuado tratamiento médico de aquellas personas incluidas en el Programa. Finalmente, la sentencia de fecha 25 de agosto de 2022 recogió en su totalidad los argumentos de la defensa pública haciendo lugar a la acción de *habeas corpus*, considerando verificado el agravamiento de las condiciones de detención del colectivo amparado y ordenando a las autoridades del



Servicio Penitenciario Federal arbitrar los medios para que las personas alojadas en dicho dispositivo que se encuentren en condiciones de usufructuar las visitas íntimas, puedan acceder efectivamente a ellas.

Asimismo, el Dr. Carrique mencionó la causa FLP 985/2020 caratulada “J. D. J s/ Extradición”, del registro del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora. El expediente se inició con motivo del pedido formal de extradición remitido por las autoridades judiciales de la República de Corea por los delitos de fraude y estafa. Luego de celebrarse el juicio, la sentencia recogió los fundamentos de la defensa en función de verificarse la hipótesis prevista en el art. 3 inc. c del tratado celebrado entre ambos estados, en virtud de evaluarse que la acción penal por las conductas que el Estado requirente pretendía juzgar al asistido se encontraba prescripta para la legislación argentina.

Por su parte, la Dra. Mezzelani mencionó el expediente FLP 11614/2022 “V. S. E. C/ANSES S/Amparo Ley 16.986”, en trámite por ante el Juzgado Federal N° 4 Secretaría n° 11, en el que el 21/04/2022 se hizo lugar a una medida cautelar ordenándose a ANSeS que dé de alta al beneficio de Asignación Universal por Hijo correspondiente a los hijos e hijas menores de edad de la actora, hasta tanto se dicte sentencia definitiva, ello sin perjuicio de la pensión no contributiva otorgada en favor de la Sra. V. quien percibe la pensión no contributiva por ser madre de 7 hijas e hijos y extrajudicialmente le negaban la AUH con el argumento de existir una incompatibilidad normativa.

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados**

El Dr. Barreiro, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, y la Dra. Ivana Mezzelani, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 2, explicaron que, al igual que en el período anterior, se observaron cuestiones relativas a la afectación de DESC, principalmente vinculadas con temas de salud, que recibieron inmediata atención por parte de las dependencias a su cargo. Asimismo, destacó la actividad realizada desde esta dependencia con el objetivo de garantizar los derechos vinculados con la integración familiar, el desarrollo de la actividad laboral y la posibilidad de acceder a la escolaridad de las personas alojadas en establecimientos penitenciarios, como así también de quienes se encuentran en prisión domiciliaria –art. 32 ley 24.660– o arresto en domicilio –art. 210 CPPF– (arts. 6, 10 y 13 del PIDESC). En cuanto al derecho al trabajo, el Dr. Barreiro señaló que se mantiene en cierto grado la dificultad por la carencia de cupos laborales en las unidades de detención, como así también la cantidad de tiempo que demandan los trámites de obtención del alta laboral, circunstancias que impactan negativamente en el régimen de progresividad de la pena y en el ámbito familiar de los asistidos, por cercenar la posibilidad de contribuir económicamente con ellos. En sintonía con lo manifestado por el Dr. Barreiro, la Dra. Julia Coma también advierte una clara afectación de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas alojadas en las unidades con asiento en la jurisdicción, situación que es constante en los últimos años a nivel general, y que derivara en el dictado de la resolución 184/2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que dispuso declarar la emergencia en materia penitenciaria –aún vigente–, se vio acrecentada por el contexto de pandemia. Además, la defensora informó que realizaron peticiones en resguardo de la salud de los asistidos privados de la libertad debido al deficiente servicio de atención médica brindado dentro de las unidades. A su turno, el Dr. Carrique indicó que la dificultad para lograr cupo de ingreso en las unidades del Servicio Penitenciario Federal generó el mantenimiento de los asistidos en dependencias policiales de la provincia de Buenos Aires por plazos superiores a las 48hs, lo que motivó que se efectuarán multiplicidad de pedidos, *habeas corpus* y excarcelaciones motivadas en el agravamiento de las condiciones de detención que ello implica. Constituyó una gran dificultad lograr en tiempo oportuno y de forma eficaz una comunicación fluida con los asistidos privados de la libertad, no solo por la ausencia de líneas telefónicas en la mayoría de los pabellones de las unidades del SPF, sino por la falta de disponibilidad de cupo para realizar videollamadas que, en la mayoría de los casos que fueron requeridas, se designaron fechas con 20 días de diferencia. El defensor observó el incremento de derechos insatisfechos en el ámbito carcelario, en cuestiones de salud, trabajo, higiene, educación, alimentación, cuestiones edilicias, seguridad, implementación de medidas de resguardo para personas con especial vulnerabilidad y demás problemáticas generales vinculadas a todas las personas en situación de detención que, sumado a la sobrepoblación existente en las cárceles federales y a la insuficiencia de los recursos materiales y humanos, resultaron en la imposibilidad de satisfacer necesidades. Explicó el defensor que todas aquellas circunstancias que llegaron a conocimiento de la dependencia a su cargo fueron encausadas a través de acciones de *habeas corpus*, a pesar de la dificultad para lograr el cese efectivo de las circunstancias que fueron denunciadas en cada una de aquellas acciones, en virtud de la

falta de respuesta por parte de las distintas autoridades del Servicio Penitenciario Federal intervinientes en cada caso. Esta circunstancia aumentó sensiblemente la cantidad de judicialización y de litigación en cada uno de los casos. Finalmente, el Dr. Hernández informó que al igual que en el período anterior –por razones vinculadas con la pandemia de Covid-19–, varios de sus defendidos detenidos, permanecieron alojados durante varios meses en Comisarías de la Provincia de Buenos Aires –lugares que no cumplen con ninguna de las previsiones de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela) – razón por la cual la defensa ha realizado innumerables presentaciones solicitando lo siguiente: en primer lugar, su excarcelación; de manera subsidiaria, la morigeración de las condiciones de la detención en términos de arresto domiciliario; en el caso de la denegatoria de dichas solicitudes, su urgente traslado a una Unidad Penitenciaria dependiente del Servicio Penitenciario Federal.



## II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín	Vacante	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Mariana GRASSO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Sergio Raúl MORENO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Cristian Edgardo BARRITTA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Vacante	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Leonardo David MIÑO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. Gabriela Alejandra MACEDA	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Dr. Fernando BAZANO	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Olga Susana GARCÍA	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Romina Alicia MAGNANO	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Dra. Verónica Esther VIEITO	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Alejandro Marcelo ARGUILEA	Partidos de la Circunscripción Campana
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno	Dr. Alejandro Martín FILLIA	Partidos de Moreno y General Rodríguez

### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras con actuación ante los tribunales del presente distrito judicial se refirieron a diversas cuestiones relacionadas con la actividad realizada durante el período en análisis, que se sintetizan a continuación.

**Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En términos generales, los defensores y las defensoras destacaron el incremento en la intervención en causas en el marco de la ley 23.737, con personas imputadas con altos grados de vulnerabilidad. En el área no penal, resaltaron la frecuente actuación en materia de salud, en particular por la negativa de afiliación o incumplimiento en las prestaciones médicas de PAMI, obras sociales y empresas de medicina prepaga.

El Dr. Fernando Bazano, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, resaltó que continuó la confirmación sistemática de casi la totalidad de las denegatorias de las excarcelaciones solicitadas, arrestos domiciliarios y el rechazo de los recursos de casación presentados, por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, lo que conllevó la elaboración de recursos de queja en el 100% de los casos.

Además, señaló que a partir de la pandemia por el brote de COVID-19, se acrecentaron notablemente las acciones de *habeas corpus* presentadas por internos del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, originadas en las violaciones a los derechos fundamentales de los alojados. Resaltó que una gran cantidad de estas acciones fueron rechazadas por el juzgado de primera instancia, por lo que se debió recurrir ante la Cámara Federal de Apelaciones formulando presentaciones en los términos del art. 454 del CPPN y, cuando el resolutorio fue confirmado, interponer los recursos de casación correspondientes, que en general fueron concedidos.

Si bien advirtió que el uso del sistema Lex 100, en ocasiones, agilizó las tareas diarias, también observó dificultades. Mencionó que, en diversas oportunidades, las notificaciones electrónicas se realizan a destinatarios erróneos y que, muchas veces, las copias escaneadas resultan ilegibles, se encuentran invertidas, o incompletas, lo que torna dificultosa la lectura del expediente, afectándose de esa forma el derecho de defensa en juicio.

Con respecto al área no penal, enfatizó que se han incrementado notablemente las problemáticas sociales y consultas, especialmente en temas de salud, beneficios sociales, cuestiones previsionales, desalojos y diversos reclamos en cuestiones de extrema situación de vulnerabilidad. Al respecto, resaltó que continuaron los reclamos ante los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social de la Nación por la demora en la entrega de medicamentos –la mayoría de ellos oncológicos–, elementos de alto costo o tratamientos de enfermedades poco frecuentes, en representación de las personas sin cobertura de salud. Agregó que tanto el INSSJP, como el resto de las obras sociales, persisten en la negativa e incumplimientos de prestaciones médicas a sus afiliados, demoras en los trámites administrativos, hasta que la medida cautelar o sentencia quedan firmes; obligando, en ocasiones, al pedido de medidas coercitivas, inclusive aquellas que implican la formulación de una denuncia penal por desobediencia. Aún más, a los fines de dilatar los procesos, se recurre a la vía extraordinaria, con el afán de persistir en el incumplimiento. Sin embargo, en el ámbito extrajudicial, se han logrado solucionar, con gestiones administrativas, diversos casos de negativa de afiliaciones e incumplimiento de prestaciones.

Por otra parte, advirtió un considerable aumento en el caudal de casos para intervenir como defensor de menores e incapaces, por cuestiones de salud, ciudadanía, homologación de los convenios en el marco de la ley de reparación histórica, daños y perjuicios, y en los supuestos de desalojos y expropiaciones. Además, en reiteradas oportunidades se invita a asumir la representación principal, ya sea porque los letrados particulares renuncian al patrocinio o porque es revocado y las personas menores quedan sin representante legal.

Con respecto al área de seguridad social, explicó que en los casos en los que se suscriben convenios celebrados ante la ANSES con jubilados y pensionados en el marco de la Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, se continúa con los reclamos en el ámbito judicial y extrajudicial. Además, señaló un gran número de consultas y reclamos vinculados a la falta de respuesta de la Agencia Nacional de Discapacidad en los trámites de pensión no contributiva; y en los de retiros por invalidez y quitas intempestivas de pensiones y beneficios sociales por parte de la ANSES. En todos los casos se realizan gestiones judiciales y extrajudiciales que en un gran porcentaje resultan favorables.

En otro orden, se continuó interviniendo en diversos procesos en los que se discute la expulsión de extranjeros.

También refirió que se han recibido varias consultas y pedidos de personas que estaban siendo desalojadas de los territorios en los que viven junto a su familia. En este sentido, se han realizado gestiones a fin de aplacar el avance de los desalojos, para enderezar los procedimientos, sin que las familias, en situaciones de extrema vulnerabilidad, se vieran afectadas.

El Dr. Sergio Moreno, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, resaltó que la principal problemática de la jurisdicción es que se encuentran

vacantes dos de los cargos de magistrados del tribunal. La circunstancia expuesta conlleva a una clara dificultad a la hora de realizar un debate oral, por cuanto la disponibilidad de los magistrados se ve acotada debido a que también se encuentran a cargo de otros tribunales. En este contexto, se aprecia una celeridad procesal diferente entre los juicios colegiados y los juicios unipersonales, dado que en estos últimos los tiempos procesales son considerablemente menores.

Además, también se refirió a la mayor participación que recibe actualmente la dependencia en lo que hace a la intervención en el rol de asesor de menores, en particular, en el marco de las distintas incidencias de arresto domiciliario formadas en favor de los hijos menores de edad de una gran cantidad de personas privadas de libertad.

Para concluir, enfatizó en la problemática de la falta de defensorías de ejecución en la jurisdicción. Detalló que esto impacta de forma trascendental, pues el caudal de trabajo que lleva la etapa de ejecución implica asignar recursos humanos a cubrir esa tarea. Además, la representación de la misma persona durante las etapas de trámite y ejecución desgasta la relación que existe entre el asistido y este Ministerio Público.

A su turno, el Dr. Cristian Barrita, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, refirió que la cantidad de imputados/as, la voluminosidad de los legajos, la naturaleza muchas veces compleja de la pesquisa, la cantidad de días de audiencia de debate, entre otras cuestiones, inciden o pueden incidir en el normal desempeño de la dependencia. Por tanto, se debe extremar la optimización de los escasos recursos disponibles a los efectos de afrontar debidamente tal compromiso, sin desatender el resto de las obligaciones (v.gr. otros debates orales, vencimientos, visitas carcelarias, entrevistas con los asistidos, entre otros).

Recordó que la jurisdicción devino en una de las más afectadas por la pandemia por COVID-19, lo cual impactó y sostiene aún consecuencias en la dinámica y modalidad de trabajo de los tribunales, de los centros de detención y de la prestación del servicio a pesar de la consolidada vuelta a la presencialidad.

Además, señaló que, desde las estadísticas publicadas en el año 2007 de la DGN, fue relevada como una de las de mayor litigiosidad, mayor cantidad de detenidos y mayor número de asistidos por la defensa oficial. Asimismo, apuntó que no sólo se ha consolidado la variación cualitativa en cuanto al número de asistidos por legajo y la naturaleza o gravedad de los delitos investigados, sino que también se ha verificado un trascendente incremento del número de causas que involucran esta tipología de delitos e investigaciones complejas.

El Dr. Leonardo David Miño, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, observó que se sustanciaron causas donde estaba en juego el interés superior del niño y causas con mujeres imputadas, donde se planteó su situación de mujeres vulnerables y de penas con perspectiva de género.

La Dra. Gabriela Alejandra Maceda, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, destacó la implementación de canales de comunicación virtuales con los/as asistidos/as, lo que ha sido de gran ayuda a la hora de facilitar el contacto. En particular, evitó que las personas convocadas se trasladen hasta la sede de la defensoría (con el tiempo que ello conlleva), como así también gastos en transporte público. Idéntico criterio han mantenido los juzgados federales de esta jurisdicción ya que, a menos que el caso lo requiriera, las indagatorias fueron llevadas a cabo de manera remota.

Se retomaron las visitas mensuales a los distintos lugares de detención (Complejos Penitenciarios, Alcaldías y dependencias policiales), sin perjuicio de continuar con la modalidad virtual en forma complementaria, ante la necesidad de una comunicación inminente y siempre que se proporcionasen los recaudos para garantizar la confidencialidad de la conversación mantenida con la persona asistida.

En otro orden de ideas, la defensora resaltó que los expedientes se tramitan de forma digital, se visualizan directamente desde la plataforma del PJN y la totalidad de los escritos son remitidos por esa misma vía. De esta manera, no solo se contribuye a la reducción del uso del papel y el cuidado del medio ambiente, sino que además se evitan los riesgos propios del traslado del expediente físico. Sin embargo, también observó que la labor diaria se vio obstaculizada por problemas de conexión, acceso a internet y las implicancias debidas a la necesidad de una permanente actualización tecnológica.

Al igual que en períodos anteriores, el Dr. Germán Luis Artola, quien al momento de elaborar el informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero, indicó que la actuación de la defensa se encuentra fuertemente influida por las rígidas pautas que traza la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que, a su vez, marca el modo en que los juzgados de la jurisdicción actúan. Explicó que, a su criterio, esta circunstancia condiciona, por ejemplo, la

validación de procedimientos policiales defectuosos, valoraciones probatorias alejadas de la sana crítica racional y dictados excesivos de medidas restrictivas de la libertad, entre otras.

Además, al igual que la Dra. Maceda, resaltó que se mantienen las formas de comunicación utilizadas durante la pandemia a los fines de facilitar el contacto y agilizar las diversas presentaciones en los numerosos expedientes en los que se actúa. La experiencia ha demostrado que se ha logrado establecer un mecanismo de comunicación eficiente y permanente entre los/as integrantes de la dependencia y las personas asistidas, lo que ha generado un menor número de personas rebeldes en los diversos procesos penales. A su vez, ello permite mantener al tanto de sus situaciones procesales a las personas asistidas, sin la necesidad de que tengan que concurrir a la dependencia.

El Dr. Matías de la Fuente, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, reiteró que la jurisdicción de San Isidro cuenta con dos juzgados federales y dos fiscalías frente a una única defensoría, por lo cual resulta necesario y conveniente la creación por ley de una segunda DPO en la jurisdicción, dada la alta tasa de intervención de la defensa en los casos que tramitan ante tales órganos. Ello, con más razón ante la eventual implementación en la provincia del CPPF, en función de las características propias del sistema acusatorio.

Como característica principal del período, indicó que en la gran mayoría de las causas iniciadas por la presunta infracción al art. 205 del CP en función del DNU 297/20, conforme dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Paoli, Gastón Alejandro s/Inf. art 205 del CP, s/ incidente de incompetencia”- Fallos: 344:3720 del 21/12/2021, los juzgados comenzaron a declararse incompetentes para intervenir en este tipo de causas y remitieron las actuaciones a la justicia provincial. De todas maneras, puso de resalto que continúan en trámite algunas causas en las que se investigan posibles infracciones a los decretos 260/20 y 297/20, en función del mencionado art. 205 del CP, ya sea por estar involucrados funcionarios públicos, por la existencia de posibles falsedades ideológicas de instrumentos públicos o porque la justicia provincial trabó la contienda por la competencia atribuida, por lo cual, a pesar de estar pendiente la decisión de la CSJN en el caso concreto, el sumario ha sido impulsado tanto por el tribunal como por la fiscalía actuante.

Ahora bien, también advirtió una reactivación de las causas vinculadas a falsificación de documentos públicos y presuntas violaciones a la ley de marcas (ley 22.362) y a la ley de estupefacientes (ley 23.737). También, destacó el abordaje de causas voluminosas y complejas o de impacto público.

Finalmente, resaltó que interviene en diversas causas de trascendencia institucional. La primera mencionada se encuentra relacionada con una supuesta asociación ilícita dedicada al narcotráfico, organizada por un fiscal de la provincia de Buenos Aires, dos secretarios y decenas de personas que integran la policía bonaerense. En la segunda, actúa en carácter de defensor público de menores e incapaces y representa a una víctima de posibles torturas, abusos y apremios ilegales por parte de personal de Gendarmería Nacional en el barrio conocido como “La Cava”. En la tercera, se investiga una alegada asociación ilícita conformada por los dueños y directivos de “Centro de Salud Norte”, una clínica privada prestadora de PAMI donde hubo 36 personas infectadas de COVID-19 y fallecieron, al menos, dos pacientes. En la cuarta causa destacada, se interviene en representación de varias personas involucradas investigadas por posibles amenazas y coacciones contra una autoridad nacional y su entorno familiar. Finalmente, se interviene otra causa donde se investiga a una supuesta organización integrada por una veintena de personas dedicada al comercio de estupefacientes.

A su turno, el Dr. Patricio Rodríguez Graham, a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, informó que ha tenido intervención en un número considerable de causas por el delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de tenencia con fines de comercialización, transporte y otros. Al respecto, refirió que hubo casos de allanamientos múltiples, generalmente en barrios precarios y con numerosos detenidos/as, entre los/as que se encuentran adultos mayores y mujeres con hijos/as a cargo, que por su vulnerabilidad requieren una atención periódica y detallada de su situación social y en muchos casos de su salud deteriorada, que implican la apertura y seguimientos de los incidentes de arrestos domiciliarios y de salud.

Además, resaltó que se ha tomado intervención en expedientes por infracción a la ley de trata (ley 26.842). También, se ha trabajado en procesos por secuestros extorsivos y en procesos de investigación por homicidios ocurridos en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

Al igual que en el período anterior, siguen siendo numerosos y con varios detenidos los procesos por delitos de daños, resistencia a la autoridad y desobediencia, en el contexto de detención, vinculados a

internos alojados en el complejo mencionado. Si bien se intentan soluciones alternativas del conflicto, para el caso de causas por resistencia a la autoridad o desobediencia, el CPF II no acepta la propuesta de conciliar, por lo cual en aquellas que se investiga la comisión de ambos delitos se busca la alternativa de la conciliación por los daños y se continúa por las otras vías de conclusión que más favorezca al/la asistido/a.

Además, refirió que se mantiene estable el número de las causas de extradición. Asimismo, recalcó que se sostuvo la cantidad de procesos por secuestros extorsivos con acumulación de hechos que derivan en actuaciones complejas, de gran volumen y de varios asistidos.

A ello se le suma la intervención permanente en requerimientos vinculados a las condiciones de detención en el CPF II, a través *habeas corpus*. La mayoría de las demandas de esta naturaleza se encauzan por vía informal ante la secretaría en turno con el objeto de obtener una solución favorable y rápida y evitar conflictos internos. Sin embargo, otras peticiones continúan el trámite habitual, aportando prueba, presenciando las audiencias y eventualmente interponiendo recursos.

Por otro lado, La Dra. Romina Magnano, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, informó que este período las tasas de encarcelamiento permanecieron estables, siempre primando infracciones a la ley 23.737, por lo general en la modalidad de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. En estas causas, la mayoría de los/as detenidos/as evidencian factores exponenciales de vulnerabilidad. En este contexto, se realizan las presentaciones de pedidos de cese de la medida de cautela personal, bajo las pautas que emergen del art. 210 del CPPF que, en algunos casos, tuvieron acogida favorable, lográndose la morigeración de la medida mediante la disposición de arrestos domiciliarios.

El resto de los casos con personas privadas de la libertad, en general, se trata de causas seguidas por el delito de secuestro extorsivo y de trámites de extradición. También, se iniciaron dos causas en las que se investiga el delito de homicidio que tuvo como víctimas a dos internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal N° II de Marcos Paz.

Como particularidad de la jurisdicción, destacó que la valoración de la escala penal del delito investigado aún resulta ser la pauta principal a la hora de resolver un pedido liberatorio y, al mismo tiempo, la implementación de las pautas del CPPF (que antes eran invocadas como constitucionales y convencionales) tiene poca respuesta práctica, sobre todo, el principio acusatorio, socavando el protagonismo que debería poseer el MPF.

Asimismo, expuso como característica de la dependencia a su cargo la intervención en el marco de la ley 23.098, en virtud de la cual se responde a turnos mensuales de *habeas corpus* durante todos los meses pares del año, procurando dar respuesta a situaciones generadas en el CPF II del SPF y el CFJA. Señaló que el número de este tipo consultas y reclamos suele ser alto por lo que, además, se realizan gestiones judiciales y extrajudiciales para resguardar los derechos de las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, recalcó la inusitada duración de la etapa de investigación, ya sea por demoras en la etapa recursiva del auto de mérito o por dificultades en la jurisdicción para completar los peritajes (sobre todo en casos de infracción a la ley 23.737).

También destacó la criminalización de acciones que se advierten tempranamente como faltas disciplinarias, devenidos en daños, lesiones o desobediencias o resistencias a la autoridad, por hechos ocurridos dentro de los establecimientos penitenciarios. En estos, en su gran mayoría, fracasan todos los intentos de desvincular a los/as asistidos/as, arribando los procesos a etapa plenario, momento en que se trabaja en la búsqueda de soluciones alternativas en base a lo normado en el art. 59, inc. 6, CP.

Finalmente destacó la representación de niños, niñas y adolescentes, tanto de su derecho a ser oídos como al asumirse la defensa técnica por conflicto con la ley penal. Al respecto, destacó la carencia de un Equipo Interdisciplinario local para el abordaje integral de este tipo de casos.

Por su parte, la Dra. Verónica Esther Vieito, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, informó que, a raíz de distintas actividades de difusión mediante reuniones con las áreas de discapacidad del municipio de Mercedes, como así también con el área de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Antonio de Areco y de Carmen de Areco y con la Dirección del Consejo de Discapacidad de Luján en conjunto con la Defensoría General Provincial, se generaron mayores consultas en materia de salud y principalmente en materia previsional (acceso a pensiones – AUH). Además, se fortalecieron los mecanismos rápidos de derivación de casos y consultas con dichos actores.

En materia penal se avanzó en la aplicación de criterios de oportunidad y medidas alternativas en la etapa de instrucción.



También, hizo hincapié en que, a partir del relevamiento de honorarios fijados a la defensa que no habían sido abonados, principalmente por PAMI, y con el apoyo recibido por la Asesoría Jurídica de la DGN a los fines de evaluar criterios de actuación, se logró su cobro en 57 expedientes.

La Dra. Gervasia Vilgré La Madrid, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, reiteró que en la mayoría de los casos se asiste a personas vulnerables que requieren una especial atención por su condición, ya sea por estar privadas de su libertad, por ser extranjeras, por carecer de recursos económicos y sociales, por problemas de salud, por ser personas de muy avanzada edad y/o sin familia que puedan brindarles ayuda o colaboración en las gestiones relacionadas a sus pedidos, por padecer alguna discapacidad o por ser menores de edad. En este sentido, su atención resulta un desafío diario ya que la posibilidad de comunicación y entendimiento se ve obstaculizada por las circunstancias que atraviesan.

En lo que respecta a la competencia civil, en especial en la materia de salud, se entabla un diálogo tanto con la persona afectada como con la posible demandada, a fin de evitar dilaciones innecesarias, o bien con los médicos y/o especialistas para que mejoren las prescripciones y establezcan claramente las patologías o necesidades del paciente. En muchas oportunidades las prescripciones médicas no reflejan lo expresado por el amparista, lo que implica determinar y acreditar cual es la situación que conlleva a la acción, sin dejar de lado los obstáculos que imponen las obras sociales y las empresas de medicina prepaga a sus afiliados. El caso de PAMI es cada vez más complejo, ya que en su mayoría son personas de edad muy avanzada o con enfermedades terminales, o bien personas con discapacidad y sin familiares que colaboren en los trámites necesarios para transitar la burocracia del sistema.

Por último, desde la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno se destacó que las condiciones socioeconómicas de las personas que concurren a la dependencia son, en su mayoría, críticas ya que, en rasgos generales, no cuentan con ingresos que superen la línea de pobreza e incluso de indigencia. En este contexto, la gran mayoría de los casos se vinculan con el acceso a prestaciones de salud, principalmente, por parte de personas sin ningún tipo de cobertura, seguido de aquellas que cuentan con PAMI o con algún tipo de obra social vinculada al monotributo social. El segundo gran grupo de casos está conformado por personas que concurren a la DPO para acceder a prestaciones de la seguridad social. Por último, observó un gran número de casos donde ejerce una actuación complementaria, sea por la presencia de niños y niñas o adolescentes, o bien por encontrarse en juego los derechos de personas con restricción a su capacidad.

A su vez, destacó la colaboración de los Municipios de Moreno y General Rodríguez, tanto en el marco de amparos como en gestiones extrajudiciales. Además, resaltó la labor de la Asesoría Jurídica, el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, la Comisión de Migrantes, el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Unidad de Letrados Móviles sobre temáticas de Seguridad Social, todos de la Defensoría General de la Nación, en el abordaje de distintos casos.

Señaló que, a partir del contacto fluido con las defensorías civiles de la justicia local, se logró un sistema responsable y adecuado de derivación de casos que supera cualquier tipo de traba burocrática, evita exponer a las personas a un sinnúmero de consultas en lugares distintos y, en definitiva, favorece el acceso a la justicia.

Además, indicó que la comunicación con ANSES y ANDIS no es eficaz para la solución extrajudicial de las problemáticas de los/as asistidos/as. Al respecto, estos organismos no aceptan la presentación ante sus oficinas de oficios en formato papel, y los enviados digitalmente no son admitidos como presentados, por no encontrarse enmarcados en un proceso judicial.

Para finalizar, se refirió a la situación del Juzgado Federal de Moreno, que se encuentra subrogado por el juez titular del Juzgado Federal San Martín. Explicó que tal circunstancia ha sido favorable, por cuanto la experiencia de dicho ámbito territorial ha nutrido los casos en esta jurisdicción. No obstante, también ha supuesto un cambio de criterio en torno a la imposición de sanciones conminatorias, que derivó en algunos casos en una prolongación de situaciones de incumplimiento de medidas cautelares.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, el Dr. Fernando Bazano consideró relevante la actuación de la defensa en un caso en el que se realizó un pedido a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, para que se garantice y se respete la identidad y la expresión de género de un asistido de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Identidad de Género (ley 26.743), especialmente en su artículo 12. En particular, se solicitó que se ordene al juzgado de grado adaptar los sistemas de registro a los fines de que un asistido llamado, registrado, citado,



interrogado o referido conforme a su identidad de género autopercibida. Esto, más allá de su correspondencia o no con su DNI y sin aclarar constante e insistentemente el nombre que allí figura, teniendo en cuenta que tal obligación alcanza a todas las presentaciones, diligencias y resoluciones, formales o informales, que se realicen en el marco del proceso judicial, desde la carátula del expediente en adelante. La Cámara hizo lugar a lo solicitado e instó a la *quo* a la debida observación de la ley (FSM 2686/2021/CA1, CFASM, Sala II).

A continuación, hizo referencia a un caso en donde se logró la recusación de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, por haber intervenido previamente al momento de revocar la falta de mérito de un asistido. La Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar al recurso de queja, anuló la decisión adoptada y apartó a los jueces. Para así decidir, entendió que:

[...] el estudio de la decisión adoptada en la anterior intervención de los jueces cuyo apartamiento se pretende, se evidencian elementos objetivos que permiten fundar el “temor de parcialidad”. En efecto, interpreto que los términos de la decisión ostentan una idoneidad tal que permiten concluir, como destacó el recurrente, que han emitido opinión sobre aspectos sustanciales del hecho y la intervención del acusado –al afirmar, entre otras cosas, que se encontraba demostrada “la intervención dolosa del imputado en los hechos”– siendo que la cuestión debatida en la nueva instancia de apelación que los convoca versa sobre tales extremos. Así las cosas, el recurrente ha demostrado que la actuación de estos magistrados al dictar la anterior sentencia, en esos términos, implicó un prejuzgamiento de las cuestiones que ahora deben decidir. En estas condiciones, con ajuste a la doctrina emanada de los precedentes de la CSJN en Fallos: 328:1491 (“Llerena”) y 329:3034 (“Dieser”), a fin de aventar cualquier tipo de duda, corresponde hacer lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa (FSM 19333/2014/4/CFC1, CNCP, Sala IV).

Dentro del área civil, destacó un caso en el que se logró la cobertura integral del tratamiento intensivo *Fonakids*, un dispositivo terapéutico novedoso, multimodal, interdisciplinario, intensivo y focalizado. Si bien el juzgado había ordenado la cobertura limitándola al valor establecido por el nomenclador (módulo integral intensivo), esta resultaba insuficiente para solventar el costo real de la prestación. En consecuencia, se presentó un recurso de apelación y la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín ordenó la cobertura integral del tratamiento (FSM 20987/2021/1/CA1, CFASM).

Finalmente, recordó un proceso para suspender un lanzamiento conforme ley 17.091, en el que se actuaba en representación de menores e incapaces que podían verse afectados. En esa oportunidad se tuvo en consideración que el objetivo de la fundación ubicada en el predio motivo de litigio, es atender la desnutrición infantil, la falta de estímulo en los primeros años de vida y brindar los cuidados y atención de la salud física y psíquica a más de 250 niños y niñas, y que el objeto de la acción iniciada se compadece con el derecho integral y pleno a la vida digna, a la alimentación, a la salud, a la educación y al interés superior que les asiste conforme normas de jerarquía constitucional. En tal carácter se solicitó en esos autos que se citara en carácter de tercero al Municipio de Hurlingham, como organismo gubernamental que obtuvo el permiso de uso precario y gratuito del inmueble propiedad del Estado nacional, no solo porque podría ser alcanzado por los efectos de la sentencia que se perseguía en autos, sino porque resultaba necesaria para elaborar, entre las partes, una resolución armónica e integral al conflicto, en resguardo de los intereses de quienes representaba. El pedido fue receptado en forma favorable por el juez interviniente y se citó al municipio mencionado en calidad de tercero (FSM 7014/2022, Juz. 1, Sec. 2).

Por su parte, el Dr. Moreno se refirió a un caso en el que el Tribunal Oral había denegado el extrañamiento de un asistido, por considerar su falta de incorporación al período de prueba. Presentado el recurso de casación, la Cámara resolvió con base en el principio acusatorio que rige en la materia, ponderando que el fiscal actuante coincidía con el criterio de la defensa. Así, resolvió revocar la decisión adoptada (FSM 119461/2017/TO1/33/2CFC5, CFCP, Sala II).

A su turno, el Dr. Barritta mencionó una causa en la que se trabajó sobre la valoración de las pericias fónicas y su impacto en el análisis de la situación del justiciable, lo que culminó en su absolución por el delito de tráfico de estupefacientes (FGR 16193/2018). También, consideró relevante señalar un expediente en el que se logró la declaración de nulidad del requerimiento de elevación formulado por la parte querellante, donde se habían cuestionado los requisitos de validez (FSM 16197/2020/TO1/4).

Finalmente, aludió a un caso en materia de libertad condicional, en el que se valoró la realidad del sistema penitenciario, incluyendo la excesiva duración de la prisión preventiva y su impacto condicionante en la progresividad. Allí, la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar al recurso de casación presentado, anuló la resolución recurrida y reenvió al tribunal de origen para que se dicte un nuevo pronunciamiento, de acuerdo con los lineamientos fijados y a los informes actualizados del SPF (FSM 51004999/2012/TO1/28).

Por otro lado, el Dr. Arguilea, a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, remarcó un caso en el que la alzada hizo lugar al recurso interpuesto por la defensa pública y anuló, por arbitrariedad, la decisión del tribunal de origen en cuanto a la sentencia condenatoria por el delito de homicidio. Se fundamentó que el tribunal no siguió las reglas de la lógica y de las ciencias planteadas oportunamente en la audiencia de debate oral y en el recurso interpuesto (FSM 7094/2019, CFCP, Sala II). En otro caso, la Cámara decidió hacer lugar al recurso interpuesto y anuló la decisión del tribunal y dispuso la incorporación al Régimen Preparatorio para la Liberación en casos de detenidos con informes penitenciarios desfavorables, cuando tal carácter obedeciera al hecho de que el detenido no tuviera calificación conceptual suficiente, debido a la ausencia de una sentencia firme durante gran parte de su tiempo de detención. Se entendió que esto en modo alguno puede ser valorado en perjuicio del imputado (FSM 44241/2019/TO1/9/CFC5, CFCP, Sala IV).

El Dr. Miño mencionó una causa en la que se había resuelto de forma unipersonal no hacer lugar al planteo efectuado por la defensa y continuar con el trámite con esa integración. Ante el recurso de casación interpuesto, la Cámara resolvió anular la resolución recurrida y reenviar al tribunal *a quo* a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento expidiéndose sobre la petición relativa a la conformación colegiada del tribunal durante el debate oral (FSM 8799/2021).

Asimismo, se refirió a la suscripción de un acuerdo de conciliación con el Sindicato de Luz y Fuerza. El defendido se encontraba imputado por el delito de estafa (art. 172 CP). El tribunal homologó el acuerdo valorando la resolución pacífica del conflicto, conforme arts. 22 y 34 del CPPF (FSM 6158/2013).

Por último, recordó un caso por el delito de falsificación de documento público destinado a acreditar la identidad de las personas, en el que el asistido estaba imputado en calidad de partícipe necesario. Se realizó un planteo de atipidad por falta de dolo, teniendo en cuenta que era una persona migrante que, cuando llegó a Argentina, un gestor le había ofrecido realizarle el trámite del DNI en forma particular. Por tanto, utilizó aquel documento durante años creyendo que era auténtico. En el planteo, se hizo hincapié en el contexto de vulnerabilidad. El fiscal acompañó el planteo y el tribunal dispuso el sobreseimiento por falta de acusación fiscal (FSM 116630/2019).

A su turno, la Dra. Maceda mencionó que si bien se observan numerosas resoluciones adversas en materia de excarcelación y/o arresto domiciliario, que a su entender utilizan criterios ilógicos e infundados, continúa vislumbrándose un paulatino cambio de criterio y se han logrado tanto en primera instancia como en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín el otorgamiento de prisiones preventivas a cumplir en forma morigerada, cambios de calificación legal y/o grado de participación y sobreseimientos. Resaltó un caso en el que, con la colaboración del Programa de Atención a Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, se presentó un pedido de excarcelación en base, no solo en que se encontraban reunidas las condiciones necesarias en los términos de los art. 316, segundo párrafo, y 317 inc. 1 del CPPN, sino, además, en sus condiciones personales. El juez de grado concedió la excarcelación solicitada bajo caución juratoria y, si bien el fiscal apeló la resolución, la cámara la confirmó y mantuvo su libertad (FSM 38675/2020).

Además, resaltó especialmente que en el marco de una causa por infracción a la ley 23.737 y art. 80 CP se advirtió que un asistido, que contaba con un procesamiento y auto de prisión preventiva, podría padecer algún tipo de discapacidad mental y/o psicosocial, y consecuentemente, requerir de apoyos y ajustes procedimentales e incluso, no comprender la criminalidad del acto imputado. De las entrevistas con él y con su madre, surgió una escolaridad incompleta y que, si bien había adquirido elementos de lectoescritura, no le era posible aplicarlos y, debido a ello, había recibido tratamientos psicológicos y psiquiátricos, pero no había sido diagnosticado con una discapacidad. Cabe destacar que se contaba con un informe del Cuerpo Médico Forense que indicaba que no presentaba patología alguna, que se encontraba en condiciones de afrontar un juicio penal, que no había recibido tratamiento psicológico ni psiquiátrico y que había cursado la escolaridad secundaria completa. Teniendo en cuenta ello, se solicitó la urgente intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, a los fines de que realice una evaluación integral de su estado de salud. En el informe se concluyó que no contaba con la capacidad judicial suficiente para ser sometido a proceso debido a padecer de una discapacidad intelectual moderada. Así, se requirió el cese de detención y nueva intervención del Cuerpo Médico Forense, proponiéndose la participación de peritos de parte. En esta oportunidad, el mencionado cuerpo coincidió con las conclusiones del informe presentado por la defensa, razón por lo cual la juez ordenó el cese de la detención, suspensión del proceso e inmediata libertad (FSM 5818/2022).

A su turno, la Dra. Magnano se refirió a la acción de *habeas corpus* interpuesta por un interno alojado en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz, a favor de todos los estudiantes de ese complejo

que se encuentran inscriptos en el Programa UBA XXII, por agravamiento ilegítimo en la forma y condiciones de detención, debido a la violación de los principios de legalidad, de reserva y de igualdad, por restricciones injustificadas al acceso pleno a la educación. A lo largo de la causa, se desarrollaron los fundamentos de los derechos a la educación y al acceso a las TICS (tecnologías de información y comunicación) en contexto de encierro y la pandemia, y se solicitaron medidas de prueba, logrando luego de un arduo trabajo que se hiciera lugar a la acción interpuesta (FSM 4875/2021, Juz. 2, Sec. 8).

Además, recordó su intervención especial en el marco de la mega causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros s/ ejecución de sentencia”, conf. Res. DGN 128/13, que abarca múltiples competencias del Poder Judicial y de este Ministerio Público de la Defensa y donde la defensoría ejerce principalmente la representación complementaria de los menores de La Cuenca (conf. art 103 CCyC y ley 27.149). La tarea encomendada implica el control y supervisión de la sentencia emanada de la Corte Suprema en el ámbito de la CABA y en 14 municipios de la PBA, cuyo porcentaje de cumplimiento es bajo. Durante el período de interés fue realizado un trabajo conjunto con la Defensoría General de CABA en el abordaje de las familias que fueron relocalizadas durante la segunda etapa del año. Este proceso importó la entrega de 190 viviendas y 22 cambios internos dentro del Asentamiento 21.24 CABA.

A su vez, entre otras actuaciones, resaltó que, en oportunidad de contestar los traslados conferidos por el juzgado sobre los informes trimestrales de estado de avance de obras, se cuestionó la falta de cumplimiento y previsión (carencia de plan de trabajo y cronograma de cumplimiento) y se solicitó que la información sea presentada de manera clara. A raíz de ello, el juzgado ordenó que la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) presente un plan que contemple las viviendas en proceso y las restantes y que los demás condenados identifiquen los montos destinados a vivienda y mejoramientos y pongan a disposición de la ACUMAR la totalidad de los planes, proyectos o programas que impliquen mejoramientos o construcción de viviendas. Asimismo, hizo saber a la Auditoría General de la Nación, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de CABA que deberán realizar un estricto control del cumplimiento de la sentencia, debiendo radicar las denuncias correspondientes ante los tribunales competentes en su caso. También instó a la agilización de los trámites administrativos con el objeto de no demorar la finalización y entrega de las viviendas ya iniciadas para el cumplimiento de la presente. Por último, ordenó a los Entes Reguladores de Gas, Energía y Agua que, de modo automático, incorporen a los beneficiarios de viviendas en el marco de la causa como beneficiario de tarifa social, en base a una presentación conjunta con el MPD de CABA en la que se planteó el excesivo monto de las boletas que debían afrontar los nuevos usuarios (FSM 52000001/2013).

A su vez, dentro de esta misma causa, resaltó la intervención en defensa de intereses particulares. Mencionó el caso de una asistida con graves problemas de salud. Su vivienda de origen no se encontraba en condiciones edilicias adecuadas y tal situación habitacional hacía que su salud se deteriorara. Luego de presentaciones extrajudiciales y judiciales, se le entregó una vivienda provisoria, con servicios y condiciones dignas de habitabilidad que le permitirá esperar la entrega de la vivienda definitiva que en el marco del proceso le corresponde.

Finalmente, se refirió una familia que, en el marco de la relocalización del asentamiento El Pueblito de CABA en el año 2018, quedó a la espera de la entrega de una vivienda definitiva y hasta tanto ello ocurriese se le asignó un subsidio habitacional. En ese marco y luego de varios reclamos por inconvenientes en su cobro relacionados con los requisitos del decreto 960/2008, el juzgado resolvió y recordó a las autoridades que aquellas familias que debieron ser relocalizadas por habitar el camino de sirga y que debieron ser alojadas en diferentes sitios hasta tanto se produce la asignación de la vivienda definitiva, se hallan exceptuadas de cumplir con los requisitos de procedencia del mencionado decreto. Por lo tanto, el ingreso del grupo familiar, en este caso, no obsta del subsidio habitacional dispuesto por manda judicial.

A su turno, la Dra. Vieito recalcó que se obtuvieron resoluciones favorables a raíz de planteos novedosos en materia civil. En primer término, destacó un recurso presentado contra una sentencia que desestimó por extemporáneo un pedido de ampliación de la medida cautelar. La Sala I de la Cámara Federal de San Martín entendió que requerir la iniciación de un nuevo proceso para reclamar la cobertura médica pedida dentro del tratamiento de las patologías que padece la actora iba en contra del principio de economía procesal, que debe guiar todo proceso y representaba un dispendio jurisdiccional innecesario. Por lo cual, hizo lugar a los agravios expuestos y revocó la resolución apelada (FSM 6385/2021/1/CA1, CFMS, Sala I).

Asimismo, se refirió a otro antecedente en el que una asistida se encontraba gozando de una medida cautelar sobre el tratamiento multidisciplinario para trastorno de la conducta alimenticia en la Fundación Aluba y, en atención a la lejanía con su domicilio, se solicitó la ampliación de dicha medida cautelar para que la obra social cubriera su alojamiento en CABA. El juzgado amplió la medida cautelar y ordenó que se

cupra un alojamiento en Capital Federal, que de tratamiento integral en Hospital de día y en el Grupo B, de la fundación (tratamiento integral para patologías alimentarias y tratamientos para trastornos límites de la personalidad) y que se brinde un acompañante terapéutico propuesto por la institución de forma constante (FSM 16.125/2021).

Además, consideró relevante la situación de una persona a la que no se le había renovado el contrato de trabajo y se encontraba gozando de los tres meses de gracia de cobertura de la obra social (art. 10, inc. a y b de la ley 23.660), que estaban próximos a vencer. Atento a que aún no se había realizado la operación de reconstrucción de cráneo que requería y en tanto la obra social había incurrido en una demora innecesaria en la provisión de la prótesis, el juez dispuso hacer lugar a la ampliación de la medida cautelar ordenando a la obra social mantener la afiliación del actor hasta tanto se llevase a cabo la intervención quirúrgica y obtuviese el alta médica correspondiente (FSM 19.656/2021).

Por otra parte, la defensora agregó una causa en la que se logró, en el caso concreto, la declaración de inconstitucionalidad del art. 1 inciso f) del Anexo I del decreto 432/97, que establece, para la concesión de una pensión no contributiva por invalidez, que ni el peticionante ni su cónyuge deben estar amparados por un régimen de provisión, retiro o prestación no contributiva. En consecuencia, se ordenó que se proceda a dictar el acto administrativo de otorgamiento del beneficio a favor del actor, debiendo dentro de igual plazo, practicar la liquidación y abonarle las sumas retroactivas adeudadas desde la fecha de inicio de las actuaciones administrativas, más los intereses que correspondan (FSM 20635/2021).

En otra línea de ideas, también informó resoluciones favorables a raíz de planteos novedosos en materia penal. En un caso, se homologó un acuerdo de conciliación, en los términos del art. 34 del CPPF, en donde se tomó la opinión de la víctima a reparar en el delito de uso de moneda falsa, a las personas que habían recibido esos billetes falsos (FSM 359/2021).

Por último, en la Defensoría de Moreno se señaló un caso en el que el juzgado resolvió hacer lugar a la acción de amparo y ordenar a la ANSES restituir y abonar de inmediato la Asignación Universal por Hijo, sus beneficios complementarios y las retroactividades pertinentes, con más los intereses correspondientes a los períodos no percibidos, pese a la situación tributaria del padre de la niña, quien además ejercía violencia contra la niña y su madre (FSM 24285/2022).

Además, se mencionó otra causa en la que se solicitó, por medio de una acción de amparo, que se ordene a la Agencia Nacional de Discapacidad que otorgue una pensión no contributiva (art. 9 de la ley 13.478) y a la ANSES que otorgue la Asignación Universal por Hijo (art. 14 bis y 14 ter de la ley 24.714 y modificatorias), ambas con efecto retroactivo, más los intereses correspondientes a los períodos no percibidos, pese a que el asistido es extranjero y no posee los años de residencia requeridos por el decreto 432/97 y dada la inexistencia de incompatibilidad entre ambas prestaciones. Si bien aún no se ha dictado sentencia, se destaca que la ANSES realizó las gestiones tendientes al otorgamiento de la AUH en favor del niño (FSM 39057/2022).

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas**

Los defensores y las defensoras coincidieron en las deficientes condiciones de privación de la libertad, en particular en lo que hace a materia de salud dentro de los establecimientos y extramuros, destacando la dificultad o falta de traslados para la atención. También resaltaron los numerosos reclamos por falta de acceso al trabajo y a la educación.

El Dr. Bazano informó, en línea con lo ya expuesto, que son reiterados los reclamos y planteos de *habeas corpus* que presentan los/as internos/as. Las cuestiones más relevantes de violaciones de los derechos se dan en lo relacionado con el derecho a la salud, al trabajo, a la integridad física, a la seguridad, a la educación, la sobrepoblación carcelaria, entre otras. En este sentido, observó que gran parte de las presentaciones fueron rechazadas, por lo que, en consecuencia, se debió recurrir a la casación. Además, se sigue interviniendo en el marco de acciones de *hábeas data*, iniciadas por personas detenidas en establecimientos penitenciarios.

El Dr. Moreno destacó que se han solicitado, en reiteradas oportunidades, autorizaciones para que algunos de los/as asistidos/as reciban los tratamientos médicos que correspondan de acuerdo con su estado de salud. De la misma manera, se peticionaron autorizaciones para que, en el contexto actual, puedan mantener contacto con sus familias mediante la implementación de videollamadas.

El Dr. Barrita notó un incremento exponencial de las personas privadas de la libertad asistidas por su

dependencia. Además, resultó importante el número de planteos vinculados con la situación de COVID-19, debiendo canalizarse infinidad de reclamos, sustancialmente enderezados a procurar la libertad y/o morigeración de la detención de los/as asistidos/as, a garantizar su atención médica y la aplicación de medidas sanitarias y protocolos. Además, también se observaron reclamos vinculados con sanciones disciplinarias, atención médica, fondo de reserva, reembolso y traslados. En cuanto a las primeras, se persiste en el agotamiento de las instancias recursivas frente a las sanciones que perjudiquen o lesionen sus derechos, instando la inconstitucionalidad del decreto 18/97 de acuerdo con la recomendación formulada por la DGN y la auspiciosa jurisprudencia de la CNCP. En materia de traslados que cortan la regularidad de los lazos familiares y/o conculcan los derechos de las personas privadas de libertad (v.gr. educación) y de problemáticas vinculadas con la situación de salud, se intenta llevar a cabo una persistente actividad de la defensa, ya sea extrajudicial o, fundamentalmente, por medio de la formulación de las instancias respectivas ante la justicia o autoridad competente, habilitando no sólo la celeridad de los trámites administrativos, sino que los tribunales se vean requeridos desde diversos actores y accedan en tiempo y forma a los derechos convocados.

Respecto de las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, se insiste en la procuración de libertades o morigeraciones como el arresto o prisión domiciliaria, a la vez que se instan medidas orientadas a la debida atención de los particulares efectos del encierro en este colectivo y su entorno familiar.

Por su parte, el Dr. Argüilea advirtió, en líneas generales, la atención médica deficiente de los/as detenidos/as, agravada por el ineficaz servicio de traslados a hospitales extramuros, la escasa oferta de talleres laborales y las dificultades para que se inscriban en el nivel educativo que les corresponde. Por otra parte, con relación a los informes orientados a la resolución de institutos liberatorios de los Consejos Correccionales del SPF, resaltó que se remiten con excesivas demoras y, en muchos casos, sin dar respuesta a lo requerido por el tribunal, lo que ocasiona nuevos retardos.

Además, en línea con lo que se viene sosteniendo, informó la existencia de múltiples traslados al interior del país de detenidos cuyo círculo familiar se encuentra en el ámbito metropolitano de Buenos Aires, por lo que se los priva de la posibilidad de recibir visitas familiares.

A su turno, la Dra. Maceda señaló que se verificó una enorme cantidad de reclamos por falta de atención médica, más allá de sus reiteradas solicitudes en los respectivos complejos penitenciarios. Ante esto y teniendo en cuenta la gravedad de la situación, se han realizado pedidos ante los jueces, como así también, se han elevado oficios a los directores de los distintos establecimientos carcelarios solicitando la urgente atención médica e información posterior, una vez realizada.

A continuación, el Dr. Artola mencionó que, pese a la situación de emergencia carcelaria decretada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, no se han modificado los criterios de rigidez a la hora de resolver las peticiones de prisión domiciliaria de personas con serios problemas de salud, incluso frente a la pandemia por COVID-19, así como de padres de niños menores de cinco años. Tal circunstancia ha dado motivo para la interposición de planteos y recursos que no suelen tener acogida favorable.

Por otra parte, el Dr. Artola y la Dra. Magnano expresaron preocupación por la prolongada permanencia de personas en las diversas dependencias policiales y/u otras dependencias de las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales luego de haber sido aprehendidas e indagadas, a la espera del cupo necesario en el Servicio Penitenciario Federal. Si bien durante la pandemia se impuso con habitualidad el alojamiento y permanencia de personas detenidas allí, esta modalidad continúa implementándose aún ante la baja de contagios de COVID. En particular, no se encuentran preparadas para poder alojar a las personas por más de 24 o 48 hs. y, pese a ello, no se logra que los/as asistidos/as recuperen su libertad y/o ingresen a una unidad carcelaria rápidamente.

El Dr. de la Fuente también recalcó que una de las deficiencias que se observan en la situación de las personas detenidas es la atención médica dentro del SPF, lo que ha generado la necesidad de realizar en forma permanente diversas presentaciones ante los juzgados, así como también la necesidad de que los defendidos sean atendidos en otras instituciones de salud, dado que el sistema penitenciario carece de recursos humanos y materiales para una adecuada atención médica.

El Dr. Rodríguez Graham resaltó que las intervenciones judiciales y extrajudiciales, en general, se encuentran vinculadas a las condiciones de detención de los internos en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

Por su parte, la Dra. Magnano manifestó que la constante que se reitera en el tiempo es el incremento del número de alojados en el SPF y el deterioro de las condiciones materiales en los que la detención se cumple. La falta de trabajo y de atención médica continúan siendo los principales motivos de reclamo por parte de las personas detenidas.

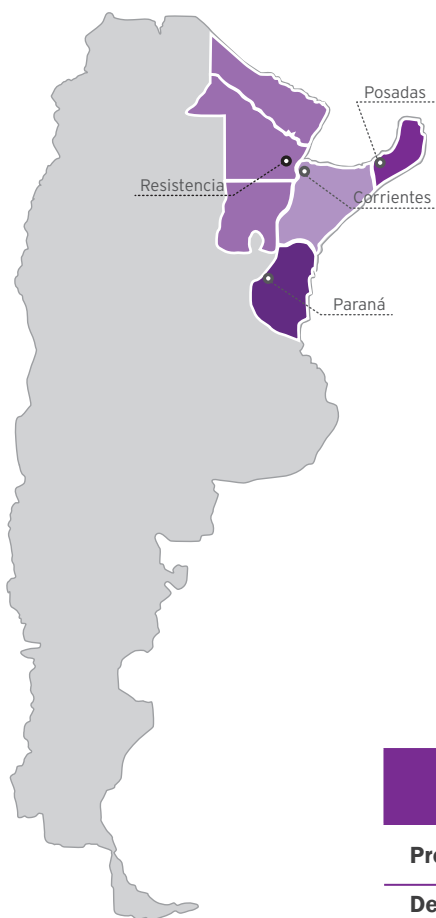


Además, indicó las numerosas gestiones que han de realizarse a fin de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Se imponen destacar los déficits en materia de salud y atención médica intramuros, agravado por las dificultades de traslado extramuros. También ha sido materia constante de reclamo la entrega de elementos de higiene personal y limpieza en contexto de COVID-19; lo cierto es que estos insumos se agotan antes de que termine el mes y se reclama un refuerzo.

Por último, la Dra. Vilgré La Madrid informó también que la mayoría de los reclamos se focalizaron en el derecho a la salud y la igualdad. Mencionó que deben realizarse reiteradamente los reclamos para que sean atendidos extramuros cuando el establecimiento que los aloja no puede tratar la patología o bien no puede determinar su cuadro de salud.



## REGIÓN NORESTE



- Distrito Judicial Corrientes
- Distrito Judicial Posadas
- Distrito Judicial Paraná
- Distrito Judicial Resistencia

### Distrito Judicial Corrientes

<b>Provincias</b>	Corrientes
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	6 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	6 fiscalías - 2 Unidad DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	6
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	Ninguna

### Distrito Judicial Posadas

<b>Provincias</b>	Misiones
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	5 defensorías - 1 Unidad Control Ejecución
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	7 - 1 Unidad de DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	6
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	1

### Distrito Judicial Paraná

<b>Provincias</b>	Entre Ríos
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	5 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	7 fiscalías - 2 Unidades de DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	9
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	Ninguna

### Distrito Judicial Resistencia

<b>Provincias</b>	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	6 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	8 fiscalías - 3 Unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	9
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	3

## I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Vacante	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Dr. Enzo Mario DI TELLA	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes	Dra. Lara Cristina LEGUIZAMÓN	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empeдрado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Dra. Mirta Liliana PELLEGRINI	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empeдрado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Dra. Laura Liliana MARTÍN	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatíá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé, Sauce
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya	Dra. Rosa Leonor MARINI	Departamentos de: Bella Vista, Esquina, Goya, Lavalle y San Roque

### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras con actuación en el presente distrito hicieron un resumen de las cuestiones más importantes de su actividad durante el período que se analiza en este informe, que se sintetizan a continuación.

#### ***Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública***

Los defensores y las defensoras coincidieron al señalar que la mayor parte de la actuación de sus dependencias corresponde a la materia penal, y que ese porcentaje está principalmente integrado por infracciones a la ley 23.737 de estupefacientes y, en menor medida, a falsificación y uso de documentos públicos o adulterados y trata de personas.

El Dr. José Carlos Benítez –quien en su calidad de defensor público coadyuvante fue designado interinamente a cargo de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes debido a que su titular, la Dra. Leguizamón, fue designada interinamente a cargo de la Defensoría ante la Cámara–, hizo alusión a una problemática en relación con el Juzgado Federal N° 1 de Corrientes. Desde el año 2019 se encuentra vacante y lo cubre un juez federal subrogante que actúa desde la jurisdicción de Paso de los Libres (Corrientes), a más de 370 km. de distancia del juzgado, donde, si bien el magistrado cuenta con dispensa por residencia a larga distancia –cfme. art.8 inc. a del RJN–, la realidad es que el radio de actuación no resulta de pronta comunicación para atender las necesidades propias del juzgado, esencialmente respecto a personas detenidas, volumen de audiencias que demandan su presencia y, además, las secretarías a su cargo, en materia penal y no penal, poseen criterios de actuación y resolución distintos, no uniformes, lo que evidencia la necesidad urgente de cobertura de tal vacante.

En materia penal precisó que, en el transcurso del período evaluado, los procedimientos complejos y/o de secuestro de grandes cantidades de estupefacientes han disminuido drásticamente, siendo que aproximadamente un 80% de las intervenciones de esta defensoría, respecto a delitos vinculados a la ley 23.737, se encuentran relacionados al microtráfico de drogas proveniente de los sectores de mayor vul-

nerabilidad, a través de procedimientos realizados por Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

En materia no penal señaló que, a partir del dictado de resoluciones judiciales de incompetencia en diversas causas referidas a personas migrantes, con domicilio fuera de la jurisdicción, se ha logrado una mejora en la derivación temprana del caso, desde la etapa administrativa, a aquella jurisdicción competente en razón del domicilio, mediante la remisión clara y concisa de un acta con información de contacto y documentación adjunta vía mail, a la defensoría más cercana al domicilio del asistido. Asimismo, diversos requerimientos de asistencia por motivos de salud ante obras sociales se han resuelto satisfactoriamente de manera extrajudicial.

Por su parte, la Dra. Mirta Liliana Pellegrini, a cargo de Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes, destacó como cambio positivo el nuevo criterio de trabajo adoptado por la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes en materia de apelaciones, las cuales se sostienen en audiencia oral. Esto significó una reducción considerable en tiempo para el tratamiento de las apelaciones, permitiendo que los sujetos involucrados pueden ser o no desvinculados rápidamente, excarcelados y/o resuelto su arresto domiciliario, lo que a su vez contribuye a que se eleven a juicio también en menor tiempo.

La Dra. Lara Leguizamón, interinamente a cargo de la DPO ante la Cámara Federal de Corrientes, a su turno, hizo saber que el 98% de las causas que se tramitaron fueron penales, mayormente relacionadas a infracciones a la ley 23.737 y, en menor medida, a falsificación y uso de documentos públicos o adulterados y trata de personas. Señaló que en el período informado se celebraron aproximadamente 260 audiencias orales penales, correspondientes al trámite previsto en el art. 454 del CPPN, ello a partir de la vigencia de la Acordada 269/2020-S- de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, dictada el 05 de agosto de 2021, que dispuso implementar el sistema de audiencias orales. Es decir, todas las audiencias a partir del dictado de la acordada mencionada son celebradas de forma audiovisual a través de la plataforma zoom y bajo la coordinación del Departamento de Informática del Poder Judicial de la Nación, con excepción de las cuestiones de competencia, recusaciones a magistrados, quejas por retardo o denegación de justicia, homologaciones de prórrogas de prisión preventiva o habeas corpus elevados en consulta, así como aquellos casos en los que la defensa desiste del recurso o en los cuales el Ministerio Público Fiscal, al ser notificado de la radicación de la causa, adhiere al recurso de apelación de la defensa, en los que se imprime trámite escrito. La magistrada también concuerda con que la oralidad generó una nueva dinámica en la tramitación de las causas y un impacto favorable en los resultados, lo que se refleja de manera principal en el modo de litigar, dado que permite exponer de modo concreto la situación del imputado y del proceso, lográndose también reducir los plazos en el dictado de las resoluciones incluso –aunque en menor medida– respecto a apelaciones de procesamientos o planteos de nulidades.

Como dato a informar, advirtió una notoria disminución de investigaciones tendientes a desbaratar organizaciones criminales –como también lo expusiera el Dr. Benítez–, así como transportes de cantidades significativas de estupefacientes, notándose un incremento de causas de narcomenudeo y situaciones de consumo personal que son criminalizadas, pese a la incautación de cantidades ínfimas (0,5 gramos de marihuana), cuyo objetivo es la persecución de ciudadanos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad.

En materia no penal, la mayoría de las intervenciones de la defensoría fueron en el marco de acciones de amparo y en resguardo de los derechos de personas menores de edad. Cada caso particular es evaluado en forma integral, adoptándose además el contacto personal del defensor/a de menores interviniente con cada grupo familiar o de ser posible con los/as niños/as, a fin de conocer de manera directa el estado en que se hallan para asistir a las audiencias con toda la información disponible, más allá del informe socioambiental agregado a cada expediente y sin perjuicio de la asistencia legal que pudieran tener los/as imputados/as, ya sea defensa oficial o particular. Por último, destacó los detallados informes socio familiares elaborados tanto por los y las profesionales que integran el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y Defensoría General de la Nación, como los confeccionados por la trabajadora social que se desempeña en la jurisdicción de Misiones, los que resultan de utilidad para ilustrar al tribunal y a las partes en punto a la real situación de sus asistidos.

Por su parte, la Dra. Rosana Marini señaló que la digitalización de los expedientes sigue siendo una cuestión a mejorar ya que muchas veces no son legibles las actuaciones o no se encuentren cargadas al lex100 de forma ordenada y respetando la foliatura debido al incipiente y sorpresivo cambio de diligenciamiento de los expedientes, la falta de recursos humanos capacitados en la articulación de los avances tecnológicos y en el desempeño remoto de los operadores judiciales, o bien fallas propias del sistema.

La titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya comentó que su dependencia tiene un 71.7% de causas elevadas a juicio, lo que redundaría en una mejor posición de los asistidos que se encuentran en situación de detención en espera de una pronta respuesta por parte de la administración de justicia. Esta pronta elevación a juicio se aprecia, a pesar de cierta demora que tiene la alzada para resolver los recursos de apelación contra los autos de procesamiento cuando son sostenidos por la defensa de manera escrita. Esta demora del superior también se advierte en los incidentes de excarcelación, cese de prisión y/o prisión domiciliaria. Actualmente la situación procesal se resuelve en un plazo que no supera los 30/40 días aproximadamente a contar de la recepción de declaración indagatoria de la persona privada de la libertad.

En calidad de defensora pública de menores e incapaces se mantuvo contacto telefónico y personal con los menores y con las personas responsables a fin de constatar cualquier contingencia o situación de vulnerabilidad. En tal sentido, se diligenciaron muchas medidas de colaboración ante instituciones municipales, provinciales y nacionales, en las que se requería asistencia en módulos alimentarios, requisitos de inscripción en la escuela, turnos médicos y psicológicos, por solo citar algunos ejemplos. Precisó que resulta difícil el regular desenvolvimiento de la defensoría al contar solo con el secretario para que se desempeñe como defensor público coadyuvante, ya que cuando existen intereses contrapuestos, o resulta indispensable la intervención de un defensor público de menores se debe contemplar que ante su ausencia como titular o, en su defecto, del coadyuvante, cualquiera de los dos estaría impedido de actuar en el rol del otro. Añadió que la defensoría más próxima a la que requerir intervención se encuentra en la ciudad de Corrientes, distante a 230 km, aspecto que genera un inconveniente para ambas dependencias.

Finalmente, en las cuestiones civiles se advirtió un notorio incremento de actividad en la diligencia extrajudicial de requerimientos de pedidos de medicamentos por incumplimiento de OSECAC o PAMI.

A su vez, el Dr. Di Tella, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, también hizo saber que los expedientes ingresados fueron en su mayoría (alrededor del 90%) relacionados con infracciones a la ley 23.737 y que, en menor medida, se radicaron causas relacionadas a la falsificación de documentos públicos y uso de documento adulterado o falso (Art. 296 del CP), infracción a la ley 22.415, asociación ilícita, falsificación de moneda, lavado de activos de origen delictivo, secuestro extorsivo, robo en despoblado y en banda, infracción a la ley 24.051 y a la ley 25.871.

Con respecto a la etapa de ejecución de la pena, el defensor consideró imprescindible contar –antes de la presentación de los pedidos– con un informe socioambiental completo que revele y describa correctamente la situación que se invoca como motivo para fundar la solicitud de prisión domiciliaria; ello se sustenta en el hecho de que la mayoría de los pedidos que fueron presentados durante el último año, fueron rechazados por considerar que de los informes agregados se evidencia que no se dan los supuestos previstos por el Código ni por la Ley. Explicó que los informes, a cargo de las fuerzas federales como Gendarmería, Prefectura o Policía, están basados en formularios “tipo” y solo reflejan las condiciones de la vivienda y la composición del grupo familiar, son más una constatación de domicilio que un informe socioambiental.

Dentro de las problemáticas a las que aludió, se encuentra la devolución de elementos secuestrados no sujetos a decomiso –inclusive actuando como patrocinio letrado– cuyo trámite por parte de la judicatura se extiende mucho en el tiempo, y la falta de notificación a las fuerzas por parte del Tribunal y del Juzgado de los archivos de las causas, lo que implica la presentación de escritos solicitando que se cumpla con dicha comunicación a fin de evitar que las personas que recuperaron su libertad sean demorados injustificadamente en la frontera cada vez que desean salir del país. Otro inconveniente que se presenta es en los casos en que los asistidos han declarado como arrepentido en primera instancia, pues la demora en la investigación que debe realizar el Ministerio Público Fiscal a consecuencia de estas declaraciones conlleva a un retraso en el pedido de aplicación de la ley del arrepentido por parte de la defensa, ya que no se sabe si lo declarado tuvo o no efecto para la causa. Por último, señaló como otro aspecto con incidencia en la actuación de la defensa el hecho de que el Juzgado de Ejecución no practica más la actualización de los cómputos de pena luego de resolver favorablemente la reducción de meses por estímulos educativos, lo que obliga a la defensora a llevar un control permanente sobre las reducciones efectuadas y la actualización de los plazos para el acceso a los beneficios liberatorios.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Benítez resaltó que en materia penal se logró, mediante recurso de apelación de la querrela (sin apoyo del MPF), revocar la resolución de falta de mérito respecto al principal investigado en una causa de abuso sexual en el Escuadrón N° 48 de GNA, lográndose acogida favorable, entre otras cuestiones, al

agravio introducido respecto a la obligatoriedad de juzgar y valorar los hechos y la prueba con enfoque de género. En dicho antecedente actuó como defensor de víctima. Asimismo, en materia de detenciones y requisas arbitrarias, otro precedente de interés (Expte. N° FCT 4974/2016/CA1 del registro de la CFA de Corrientes) se dio mediante un recurso de apelación interpuesto por la defensa oficial, haciendo lugar al planteo de nulidad del procedimiento de detención y posterior requisa, por aplicación de los precedentes “Tumbeiro” y “Fernández Prieto” de la CIDH, entre otros y donde se objetó de inconstitucional el decreto 33/2000 de la provincia de Corrientes, que autoriza a los funcionarios de la policía a “Demorar a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medios de vida en circunstancias que lo justifiquen” (art. 8, inc. t). Por otra parte, el Dr. Benítez mencionó un incidente de nulidad por infracción a la ley 23.737 donde tuvo acogida favorable el recurso de apelación interpuesto por la defensa, con motivo de la invalidez del allanamiento practicado por la fuerza policial, quien se extralimitó en el diligenciamiento de la orden emitida por un juez provincial. Es así que, bajo la doctrina de la “plain view”, se obtuvo la declaración de nulidad absoluta del procedimiento de allanamiento y secuestro, destacándose además la falta de comunicación a las autoridades judiciales en turno, y el mal desempeño en el obrar de la fuerza de seguridad, por lo que se dispuso la extracción de copias y remisión al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Corrientes por la posible comisión de delito (Expte. FCT 419/2019/1/CA1 del registro de la CFA de Corrientes). En materia no penal, consideró relevante la actuación llevada a cabo en el marco del proceso de amparo, autos “S., N. V. en representación de su hija D.B.Q. c/ OSME-DICA su agencia en Corrientes (FE.ME.GRE.COR.) s/ Prestaciones Médicas”, Expte. 242/2017, con sentencia favorable y que se encuentra en etapa de ejecución de sentencia. En dicho proceso, ante reiterados incumplimientos de la obra social, tuvieron acogida favorable las denuncias de incumplimiento que devinieron en la aplicación de sanciones conminatorias a favor de su asistida y en la promoción de embargos ejecutivos en las cuentas bancarias de la prestadora de salud para cubrir con dichas sumas sus requerimientos médicos.

La Dra. Pellegrini, por su parte, destacó entre otros antecedentes, la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, a raíz de un recurso de apelación interpuesto por la defensa oficial, que reconoció el derecho a la educación de una niña en edad escolar, hija de padre detenido en unidad penal y madre con prisión domiciliaria, para que la progenitora pudiera ausentarse del domicilio en el horario de ingreso y egreso del establecimiento escolar, a los fines de garantizar su derecho a la educación, dado que en el caso la pena –aunque preventiva– trascendía a un tercero. Lo consideró un antecedente importante ya que sistemáticamente no se reconocía tal derecho frente a esta situación.

En lo que respecta a la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, la Dra. Leguizamón subrayó que, en materia de nulidades, la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes modificó el criterio expuesto en antecedentes jurisprudenciales de la jurisdicción y resolvió favorablemente en distintos incidentes, entre los cuales se encuentran los detallados por el Dr. Benítez. Con respecto a la modificación de la calificación legal de la conducta atribuida, destacó que en un caso de infracción a la ley 23.737 la Cámara hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por la defensa oficial y en uso de la jurisdicción positiva, dictó el sobreseimiento de una asistida, quien había sido procesada por el delito de simple tenencia de estupefacientes. Valorando los múltiples informes médicos y psicológicos realizados a la imputada, que daban cuenta de su condición de consumidora, modificó la calificación legal de simple tenencia de estupefacientes a tenencia para consumo personal, sobreyéndola en razón a que el hecho investigado no encuadraba en una figura legal (arts. 18 de la CN, 9 de la CADH y 336 inc. 3 del CPPN). En materia de suspensión del juicio a prueba, en un caso de infracción a la ley 22.415, ante el planteo de la defensa pública oficial que fuera rechazado en primera instancia, este Tribunal resolvió hacer lugar al recurso interpuesto por la defensa, declarando la inconstitucionalidad del art. 76 bis último párrafo del CP, que limita la aplicación del instituto, por cuanto se encuentra en pugna con la Constitución Nacional (arts. 16 y 31).

Además, destacó la intervención de la defensa oficial en el caso de la detención de una mujer que fue alojada en las dependencias del Escuadrón 48 de GNA, que padecía trastornos mentales por su condición de consumidora, constanding informes médicos y psicológicos que daban cuenta la imperiosa necesidad de asistencia y tratamiento por un especialista en psiquiatría. El juez de primera instancia rechazó la solicitud de excarcelación con arresto domiciliario en subsidio y, al momento de la radicación del incidente en Cámara, se solicitó que se dé trámite urgente al recurso, aportando acta de comunicación telefónica y ofreciendo como personas responsables de la medida a la madre y la hermana de la imputada. La Cámara hizo lugar y concedió el arresto domiciliario bajo las restantes medidas alternativas del art. 210 del CPPF (FCT 1416/2022/2/CA1).

La Dra. Marini, por su parte, remarcó que en el ejercicio de la defensa de una imputada se apeló un



procesamiento por el delito de suministro de estupefaciente a título gratuito agravado por haber sido cometido en un lugar de detención, en grado de tentativa, tipificados por los arts. 5 inc. e, en función del último párrafo de la ley 23.737, artículo 11, inc. e, del mismo cuerpo legal. Lo novedoso en esta causa fue que la Cámara Federal de Apelaciones el 02/03/2022 resolvió:

[...] en autos no existen elementos suficientes para determinar si las sustancias halladas deben ser consideradas “estupefacientes” en los términos del artículo 77, décimo párrafo, del Código Penal, según reforma de la ley 23.737, dado que la única forma de determinarlo, es mediante la realización de una pericia química que especifique si la sustancia alprazolam, del grupo de fármacos denominados benzodiazepinas, se encuentra dentro del ANEXO I o ANEXO II del Decreto 560/2019. Es por ello que, el auto recurrido resulta carente de fundamentación (art. 123 CPPN), por lo que corresponde declarar la nulidad de la resolución N° 348, de fecha 16 de septiembre de 2021 (...).”

Por otro lado, se advirtió un criterio en varias causas de trata de personas con fines de explotación laboral (Exptes. N° FCT 428/2021 y 2101/2022) en las que el instructor fijaba fecha a audiencias testimoniales de las presuntas víctimas del delito, dando intervención a la defensa pública de oficio, sin previa notificación al imputado (que se encontraba claramente identificado). Esto motivó que se presentaran recursos de reposición con apelación en subsidio, de conformidad a lo establecido en el art. 250 *quater* del CPPN y en razón de lo previsto en la Resolución n° DGN 939/2011 recomendó a los Defensores Públicos Oficiales

[...] que en aquellos casos en los que resulten notificados de la realización de una medida de prueba –en tanto exista un imputado individualizado y se hubiera omitido la notificación previa para que ejerza los derechos contemplados en los artículos 104 y 107 del Código Procesal Penal de la Nación– devuelvan la causa al juzgado o tribunal correspondiente y, eventualmente, agoten las vías recursivas pertinentes para obtener un pronunciamiento favorable [...]

El titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, Dr. Enzo Di Tella, mencionó dos causas relativas al cumplimiento de la condena en la modalidad de prisión domiciliaria. En la primera de ellas, se dispuso hacer lugar al pedido del defensor oficial resolviendo que el interno alojado actualmente en la Prisión Regional del Norte U7, sita en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco continúe el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria, en virtud del pedido de la defensa fundado en el hecho de que el hijo del asistido, de dos años de edad, padece TGD (Trastorno Generalizado del Desarrollo) - Retraso Global de Desarrollo CIE (F719) TGA y Autismo y necesita que su padre lo cuide para que su esposa pueda salir a trabajar. En la segunda, y en igual sentido, se resolvió disponer que el interno alojado también en la U7 de Resistencia, continúe el cumplimiento de la condena en la modalidad de la prisión domiciliaria, para poder ocuparse del cuidado de sus hijos menores debido a que uno de ellos había sido diagnosticado con leucemia y su madre debía atenderlo en un Hospital de Corrientes.

Finalmente, el defensor resaltó que en una causa se solicitó autorización para que un asistido –que se encontraba cumpliendo su condena en prisión domiciliaria– pudiera desempeñarse laboralmente como operario de la actividad industrial, en un establecimiento distante a siete minutos de la localidad de su residencia, fundamentando la petición en que el salario a percibir sería el único sustento de la familia y tendría carácter alimentario, además de proteger el derecho a la salud del grupo familiar con la cobertura médica social que le brinda dicho empleo, lo que fue resuelto favorablemente por el Juzgado de Ejecución; debiendo reintegrarse inmediatamente al domicilio una vez culminada la jornada laboral diaria.

La Defensora ante el Juzgado de Paso de los Libres, Dra. Laura Liliana Martín, aludió a su actuación por la que fue designada por Res. DGN 1071/2020, para ejercer la defensa en el juicio oral de seis asistidos, cinco hombres y una mujer (Expte. FCT 3084/2016/TO1). En esta causa ejerció la defensa de la mujer del grupo de representados con perspectiva de género, y tal defensa resultó ser el fundamento de la primera sentencia –para ese tipo de delitos– en la que el Tribunal Oral de Corrientes absolvió de culpa y cargo con perspectiva de género. En la misma causa, si bien los demás defendidos fueron condenados como coautores penalmente responsables del delito de lavado de activos de origen ilícito, agravado por habitualidad, como miembros de asociación o banda, fueron absueltos por el delito de asociación ilícita gracias al planteo de esta defensa que fue recogido favorablemente por el tribunal de juicio.

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones de asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

En relación con a este punto, el defensor público coadyuvante, Dr. Benítez, sostuvo que subsiste la

particular situación de que, en su mayoría, el alojamiento de personas privadas de la libertad procesadas y no procesadas se lleva a cabo en lugares de carácter “transitorio”, que tienen asiento en las respectivas dependencias de Fuerzas de Seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina), en dependencias de la Policía de la Provincia de Corrientes y/o en Unidades Carcelarias Provinciales (Unidad 3 “Instituto Pelletier” y Unidad 6 “San Cayetano”), pues en la jurisdicción no existe una unidad dependiente del Servicio Penitenciario Federal, siendo la más cercana la Prisión Regional del Norte U7, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, que invariablemente resulta desbordada en su capacidad. En tal sentido, a través de informes periódicos de condiciones de detención producidos por las Fuerzas de Seguridad Federales y/o Provinciales (cada 3 a 4 meses aproximadamente), la defensoría a su cargo, bajo el entendimiento de que el transcurso del tiempo puede hacer cambiar los protagonistas iniciales, aunque no las condiciones de agravio originario, viene realizando litigio estratégico planteando, como eje de su actuación, denuncias de condiciones ilegítimas de detención, en el marco de procesos de *habeas corpus* colectivos ya iniciados, que se mantienen en ejecución en la jurisdicción. De este modo, más allá de aquellos casos que ameritan una atención particular, se ha logrado hacer cesar colectivamente aquellas condiciones ilegítimas de detención que manifiestan las personas detenidas en cada una de las dependencias.

En la misma línea expuesta, la titular de la DPO ante el Juzgado Federal N° 2, Dra. Pellegrini, señaló que, en cuanto a las condiciones de detención en el Escuadrón de Gendarmería, Policía Federal y/o Prefectura Naval Argentina de la jurisdicción de Corrientes, dependencias donde son alojados los asistidos hasta que se resuelva su situación procesal, periódicamente se están ordenando medidas que buscan evitar condiciones de hacinamiento y mejorar sus condiciones de detención; es decir hay un control judicial periódico en las diferentes dependencias como así también respecto de los derechos sociales, económicos y culturales. Al respecto, consideró de imperiosa necesidad poder contar en la zona con un/a asistente social, para la realización de informes sociales completos que grafiquen la real situación de los/as asistidos/as –en casos de excarcelaciones y/o arrestos–, dado que el juzgado sólo cuenta para ello con el auxilio de fuerzas de seguridad, las cuales –considera– no tienen la formación apta para este tipo de trabajo, pudiéndose observar que estos se labran de forma incompleta, son poco claros e insuficientes.

Además, la Dra. Pellegrini remarcó un caso de violencia institucional en la unidad penal -Policía Federal donde un asistido fue objeto de violencia institucional por parte de uno de los celadores, lo que determinó que se labrara el acta respectiva, se solicitara el traslado a otro centro de detención, dándose al mismo tiempo intervención inmediata al Programa contra violencia institucional de la DGN, de lo cual también se denunció ante el juez de la causa.

Por otro lado, y en carácter de cotitular de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, la Dra. Leguizamón mencionó las denuncias realizadas relativas al agravamiento de las condiciones de detención en el marco de procesos colectivos ya iniciados en la jurisdicción, en favor de las personas alojadas en el Escuadrón GNA 48 de esta ciudad, adoptándose resolución favorable en punto al cese de las condiciones indignas de alojamiento y situación de hacinamiento, en las que se encuentran alojadas las personas detenidas en el Escuadrón N° 48 de GNA.

Por último, el Dr. Di Tella señaló varias situaciones particulares en cuanto a los detenidos. La primera de ellas es la reiteración injustificada de las calificaciones recibidas por los asistidos, lo cual lleva a solicitar a la judicatura la reconsideración de dichas calificaciones. Muchas veces esto se debe a que previamente los detenidos estuvieron alojados mucho tiempo en dependencias ajenas al Servicio Penitenciario Federal (delegaciones de policía, GNA, o PNA), lo cual más tarde repercute negativamente en sus calificaciones debido a que carecen de posibilidades de estudiar y trabajar y luego ello obstaculiza el acceso a los beneficios liberatorios de estos asistidos, porque los informes enviados por el SPF son desfavorables.

La segunda situación particular es respecto a los casos de traslados intempestivos dispuestos por el SPF de asistidos que se encuentran ya gozando del período de prueba y de las salidas del régimen preparatorio para la libertad, traslados que en la mayoría de los casos se producen a establecimientos muy alejados del domicilio donde los defendidos gozan de estas salidas, afectando su derecho a la reinserción social y al acercamiento familiar. La falta de una adecuada atención médica a los defendidos es otra cuestión problemática que ocasiona la necesidad de gestiones extrajudiciales constantes y reiteradas presentaciones de escritos al Tribunal y al Juzgado de Ejecución.

En lo relativo a cuestiones de salud, el defensor comentó que es habitual recibir reclamos por parte de los asistidos manifestando que ante cualquier padecimiento los médicos de las unidades sólo lo solucionan con analgésicos, sin ordenar la derivación a especialistas para obtener un diagnóstico certero y así recibir el tratamiento adecuado. Todo ello a pesar de las presentaciones que se efectúan en dicho sentido. Por

último, otro inconveniente recurrente en este último período es que cuando el juez de ejecución solicita informes al Consejo Correccional de las unidades para resolver sobre los beneficios liberatorios no menciona expresamente cuál es la ley que considera aplicable al caso (si la ley 24.660 en su redacción original o la modificada por la ley 27.375), lo que termina siendo determinado por el mismo Consejo Correccional en base a la fecha de detención y muchas veces con criterio erróneo y, en consecuencia, los dictámenes del Consejo resultan negativos a los beneficios por esta razón.

## II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	VACANTE	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Susana Beatriz CRIADO AYAN	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORÉS	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	VACANTE	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Marco Aurelio RACAGNI	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

### Aspectos institucionales

#### Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Durante el período de análisis continuó en funciones la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de la Jurisdicción Posadas, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de la DGN (creada por Res. DGN N° 1064/16). Desde el 21 de abril de 2017, la dependencia es coordinada por el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner.

### Análisis del trabajo realizado durante el período

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Micaela María Tesoriero, que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, se refirió al esquema de trabajo implementado en la dependencia, en la cual, sin perjuicio de la división de las tareas administrativas, se cuenta con 3 equipos: uno en materia penal (mediante Resolución DGN N° 1248/16 se autorizó a esta Defensoría a asumir la asistencia técnica de imputados en causas que tramiten ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas), otro en materia no penal y el tercero que se ocupa del seguimiento y control de las causas con suspensión del juicio a prueba concedida.

En cuanto a la actividad no penal, destacó la asistencia a personas requirentes de servicio de defensa pública en cuestiones previsionales, migratorias y de salud.

En otro orden, refirió que se intervino en la representación de adolescentes en conflicto con la ley penal en el carácter complementario del art. 103 del CCyC, en resguardo de niños, niñas y adolescentes (NNyA) en trámites judiciales y extrajudiciales, principalmente ante falta de cobertura de prestaciones de salud y acceso a prestaciones no contributivas y contributivas. Indicó que, en el período de análisis, la trabajadora social asignada por el MPD realizó a solicitud de la totalidad de las dependencias del distrito 60 informes

socio-familiares, en su gran mayoría para fundar solicitudes de arresto domiciliarios de asistidos/as en conflicto con la ley penal, y en menor cantidad para casos no penales, extradiciones, excarcelaciones y condiciones de detención de asistidos/as.

Asimismo, indicó que debió intervenir en la gran mayoría de causas a ciudadanos/as por infracción al Art. 132 del Código Nacional Electoral y refirió que, teniendo en cuenta la entidad del delito, los artículos 22 y 34 del Código Procesal Penal Federal y la Res. DGN N° 1616/19, se iniciaron conversaciones con el MPF para lograr una conciliación que brinde una respuesta más eficaz al conflicto y a los/as ciudadanos/as. Aclaró que la Fiscalía Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas continúa sin aplicar la ley 27.272 de Procedimiento de Flagrancia y efectúa una aplicación restrictiva y desvirtuada de la ley 27.304, que regula los acuerdos de colaboración entre imputados y el MPF, situación que se manifestó en informes anteriores. En ese sentido, resaltó la necesidad de una instrucción clara y respetuosa del bloque federal de constitucionalidad por parte de la Procuración General de la Nación para que en su jurisdicción dichas normas no resulten mera letra muerta. Mencionó que en el mismo sentido funciona la interpretación y aplicación restrictiva de las normas del Código Procesal Penal Federal referentes a las medidas de coerción, lo que ha dificultado la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva en aquellos casos donde la pena mínima en abstracto es de cuatro años.

La defensora coadyuvante hizo saber que los planteos sobre cuestiones con perspectiva de género, en los casos de mujeres imputadas por infracción a la ley 23.737 u otras figuras, no fueron favorablemente receptados, ni por el MPF ni por el Juzgado Federal. Explicó que la magistratura efectúa una interpretación restrictiva del bloque federal de constitucionalidad, sin considerar la situación de extrema vulnerabilidad de los/as asistidos/as; y no aplica ni considera las normas internacionales de derechos humanos de las mujeres, el sistema interno de protección y la jurisprudencia aplicable en estos casos.

En cuanto a la utilización del instituto de suspensión del juicio a prueba como alternativa a la aplicación de pena, indicó que se tramitó en varias causas ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y ante la Secretaría de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal, y que se efectuó un pormenorizado seguimiento del cumplimiento de las tareas comunitarias ordenadas por el juzgado. Dichas tareas pudieron tomarse y reencausarse luego de la pandemia de COVID-19, debiendo en muchos casos, buscar nuevos lugares para su cumplimiento, lo que permitió obtener numerosos sobreseimientos. Aclaró que, partir de noviembre de 2021, los nuevos casos a los que se le aplicó el instituto y pasaron a la Secretaría de Ejecución del Tribunal para su control, fueron derivados a la Defensoría Pública Oficial que actúa ante ese tribunal para que efectúen su seguimiento, habiéndose hecho el pase de 15 causas.

El Dr. Ricardo José Canteros Leyes, a cargo de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado aludió, como cuestión de gran relevancia, los casos de personas migrantes que intentan efectuar el ingreso regular al territorio nacional, respecto de las cuales, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) muestra cierta reticencia institucional para la formalización de su ingreso, que se materializa en marcadas demoras para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes, que se fundan en cuestiones absolutamente improcedentes como la falta o insuficiencia de documentación de viaje. Refirió que resulta preocupante el modo en que los funcionarios de dicha entidad abordan la situación cuando la persona migrante materializa una solicitud de reconocimiento de refugio en nuestra República. Por lo general se excusan en la inestabilidad del sitio web puesto a disposición por la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) para el inicio del trámite, o en la demora de la formalización de la autorización de ingreso, o argumentan que ese organismo nacional aún no ha resuelto el pedido de reconocimiento de la condición de refugiado al momento de la solicitud de ingreso. Dichas situaciones suscitaron la intervención de su dependencia, que instando extrajudicialmente el despacho de las autorizaciones y/o resoluciones correspondientes mediante el libramiento de oficios autorizados por ley 27.149, tanto a la DNM (Dirección Nacional de Migraciones) como a la CONARE, y pese a las demoras en su otorgamiento, logró la concesión de las autorizaciones de ingreso. Aclaró que muchas veces para conseguirlo fueron necesarias reiteraciones, ante la omisión de las instituciones para resolver o expedirse en el caso, pero que en ninguna oportunidad se hizo necesario resolver dichas cuestiones en instancia judicial. Hizo saber que estos casos tienen lugar con mayor intensidad especialmente al inicio y al fin del ciclo anual, períodos en que se presentan por varios días y a toda hora. Especificó que la situación geográfica de la jurisdicción presenta dificultades que impiden un abordaje directo y personal de la situación y el contacto estrecho de las condiciones de la persona migrante, que en muchas oportunidades presentan algún grado de vulnerabilidad o se encuentran en una situación apremiante. Explicó que esto es debido a que los casos mencionados tienen lugar especialmente en el paso de Puerto Iguazú-Argentina/Foz do Iguazú-Brasil, a 100 km de la sede de su dependencia, y en menor escala en el de Bernardo de Irigoyen-Argentina/Dionisio

Cerqueira-Brasil, a 125 km. La ausencia de una delegación del MPD en las inmediaciones determina que, en distintas oportunidades, cuando resultó posible, se acudiera a organismos como CAREF o ACNUR, con conocimiento de la situación, requiriendo colaboración o información para establecer contacto con aquellos.

A su turno, el Dr. Marco A. Racagni, titular a cargo de la DPO ante el Juzgado Federal de Oberá refirió que, en materia de salud mental, cuenta con varios casos de imputados detenidos que a pedido de su dependencia se encuentran realizando tratamiento ambulatorio de desintoxicación por consumo problemático de estupefacientes.

La Dra. Susana Criado Ayan, Defensora Pública Oficial ante el TOCF de Posadas hizo referencia a la extensión territorial de la provincia, e indicó que más del 80% de sus límites son internacionales. En ese sentido, explicó que la provincia de Misiones, por su ubicación, es un eje de circulación de mercaderías y población, tanto nacional como internacional. Asimismo, destacó que, a lo largo de su territorio, cuenta con cuatro puentes internacionales y una línea de frontera seca; posee 38 pasos fronterizos habilitados, dos de los cuales son los principales del país con casi dos millones de personas de circulación. Agregó que la doble frontera colindante con la provincia de Misiones y el incremento delictivo, imponen un esfuerzo laboral significativo. Como aspecto novedoso de la jurisdicción mencionó a los secuestros de grandes cantidades de granos (soja, alpiste, maíz, entre otros), generando causas caratuladas como Infracción al Código Aduanero.

Por último, el Dr. Fores quien se encuentra a cargo de la DPO ante los Tribunales de 1era y 2da Instancia de Posadas indicó que continuó con la realización de entrevistas en forma presencial con los asistidos en la dependencia, además de las virtuales de acuerdo con los procedimientos de la Secretaría de Flagrancia y de otras jurisdicciones. Por otra parte, señaló que ha aumentado la actuación de los defensores públicos coadyuvantes ante las diversas excusaciones y la necesidad de asumir la función de defensor de menores art. 43 de la Ley 27.149 (generadas dentro y fuera de la jurisdicción). Explicó que esta situación produce ciertos inconvenientes, debido al escaso número de defensores coadyuvantes y por las designaciones -justamente en los mismos procesos- que sobre ellos recaen tanto para ejercer la asistencia técnica, como la representación del Ministerio Pupilar.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

La Dra. Tesorero comentó el caso de una asistida que, a raíz de la muerte de su esposo, inició el trámite de pensión derivada por fallecimiento en los términos de la Ley 24.018, ante lo cual la Administración Nacional de la Seguridad Social dilató durante 2 años el trámite administrativo, sin resolverlo. Indicó que su dependencia, previa intimación extrajudicial, inició una acción de amparo por mora con medida cautelar innovativa en la que se solicitaba se abone el porcentaje correspondiente del último haber jubilatorio devengado al causante mientras se resolvía la cuestión de fondo. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas hizo lugar a la acción y a la medida cautelar solicitada, y la ANSES interpuso recurso de apelación contra la medida cautelar, pronunciamiento que fue confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas. La misma estrategia volvió a replicarse en otro caso que se encuentra actualmente en trámite, y tiene sentencia favorable en la primera instancia jurisdiccional.

El Dr. Canteros Leyes hizo saber que se interpusieron distintos amparos en resguardo del derecho a la salud contra varias obras sociales, principalmente contra PAMI y en la mayoría de los casos en defensa de personas mayores, en los que se obtuvieron resultados favorables en primera instancia. Además, destacó que en esa materia la Cámara de Apelaciones de Posadas normalmente rechaza los planteos recursivos de la ANSES y confirma la sentencia de primera instancia.

Manifestó, asimismo, que el tribunal de sentencia sostuvo con respecto al derecho a la salud que los casos de enfermedades graves están íntimamente relacionados con el derecho a la vida, resultando éste el primer derecho de la persona humana que resulta reconocido y garantizado por la CN, y que la persona es el eje y centro de todo el sistema jurídico y en tanto fin en sí mismo su persona es inviolable y constituye un valor fundamental, con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental. En ese sentido, evocó doctrina de fallos de la CSJN, dictados al amparo de los postulados que dimanar de los tratados internacionales con rango constitucional.

A su turno, el Dr. Racagni mencionó que, en materia de actualización del art. 947 del Código Aduanero, fue posible conseguir sobreseimientos por el delito de encubrimiento de contrabando y, en ocasiones, la declaración de la incompetencia del juzgado para continuar con el proceso. Destacó también varios casos en que se planteó la aplicación del “criterio de oportunidad” que fue receptado favorablemente por el Juzgado de Oberá.



El Dr. Bolotner, por su parte, refirió un caso en el que la sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a un recurso interpuesto por su dependencia donde se revocó la declaración de inadmisibilidad decretada por el Tribunal Oral Federal de Posadas por falta de fundamentación (art. 123 CPPN) y aludió a que el a quo no consideró los hechos por los cuales su asistido había sido sancionado y que se basó “exclusivamente en testimonios del personal interviniente en la supuesta infracción, lo cual deja plasmada la orfandad probatoria...” y que “... el señor juez de Ejecución de Posadas debió solicitar medidas alternativas de prueba para corroborar los dichos de los agentes penitenciarios...”. En base a ello, la Sala 4 consideró que el procedimiento disciplinario, por haber considerado solamente lo manifestado por testigos penitenciarios, afectó el debido proceso legal y el derecho de defensa, la tutela efectiva (defensa eficaz) y la imparcialidad, según el voto de la Dra. Angela Ledesma, circunstancia que aparejó la nulidad de la sanción disciplinaria impuesta con remisión al tribunal de origen (FPO 8010/2018TO1/2/3CFC1).

Asimismo, refirió otro caso en el que la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal anuló la resolución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas que impidió a su asistido acceder a las salidas transitorias y procedió al reenvío de las actuaciones, por considerar que debía aplicársele la ley de ejecución penal más benigna, manifestando que:

[...] en el caso se presenta la controversia acerca de qué régimen de ejecución penal debe aplicarse en un supuesto de unificación de penas, comprensivo de distintos hechos cometidos durante la vigencia de ambas versiones legales temporalmente sucesivas de la ley 24.660: si el más benévolo vigente al momento de la comisión del primer hecho o, por el contrario, el más gravoso imperante con posterioridad, cuando se perpetró el segundo.

En el mismo sentido refirió una causa, también relacionada con la aplicación de la ley más benigna, en la que la Sala IV de la CFCP anuló el fallo del TOCF de Posadas que había impedido el acceso del asistido al instituto de la libertad condicional y lo reenvió para que dicte un nuevo pronunciamiento conforme los lineamientos fijados (FLP 39546/2015/TO1/71/5/1/CFC7).

Aludió, asimismo, a otra causa en la que el TOCF de Posadas concedió la prisión domiciliaria a un asistido cuya pena por delito de transporte de estupefacientes vencerá en diciembre de 2023. Explicó que el Tribunal valoró los argumentos defensistas y resolvió conforme los principios constitucionales de humanidad, pro homine e intrascendencia de la pena a terceros (Art. 18 CN, 5.3 CADH y 17.1 CADH), especialmente en consideración de su madre, de 83 años, que presenta movilidad reducida y tenía colocada una prótesis de cadera, por lo que necesitaba cuidados permanentes. La Unidad de Control había hecho un planteo con perspectiva de género, arguyendo que asignar sólo a la esposa del asistido el cuidado de su suegra, con más las tareas de cuidado de un familiar en el ámbito doméstico, constituía un acto discriminatorio contrario al art. 16 de la CN y al art. 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Además, refirió que el TOCF de Posadas concedió prisión domiciliaria a otro asistido, único hijo, con el fin de que cuide a sus padres gravemente enfermos y de avanzada edad, con cita de los artículos 32 inc. f, de la ley 24.660 y 10 inc. f, del CP. Resaltó que el Tribunal de Posadas aplicó los principios de analogía *in bonam partem* e intrascendencia de la pena hacia terceros (art. 5.3 CADH), normativa relacionada con el derecho constitucional a la salud/vida y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Con similar criterio resolvió el TOCF de Posadas en una causa en la que concedió a su asistido el beneficio de la prisión domiciliaria con cita de los principios procesales: humanidad de las penas, mínima intervención o última *ratio*, *pro libertatis*, *pro homine* en razón del estado de vulnerabilidad por enfermedad de la esposa e hija y para que pudiese cuidarlas y atenderlas. Agregó que el asistido había manifestado que el delito lo había cometido para poder cubrir los gastos de sus tratamientos de salud. La hija del asistido presentaba lupus, una enfermedad autoinmune crónica y discapacitante y a su esposa que tenía secuelas físicas en la clavícula, esternón y cabeza, propias de un accidente automovilístico. La novedad del caso radica en que la prisión domiciliaria fue concedida por el término de 6 meses, fecha en la cual se deberá probar “[...] la necesidad de la continuidad del beneficio con copias de los informes médicos de sus hijas y esposa, siempre que no existan informes negativos de los organismos de control a los fines de resolver lo pertinente”.

Finalmente, el Dr. Bolotner indicó que, en el marco de las visitas carcelarias y vía comunicación telefónica, hubieron detenidos/das que le hicieron saber que ya no tenían voluntad de continuar con estudios, que incluyen cursos, talleres de formación profesional, ciclo de educación primaria, secundaria y universitaria, en razón de que el juez de ejecución no valoraba sus esfuerzos por estudiar y capacitarse. A partir de dicho reclamo, envió al secretario del Juzgado de Ejecución el fallo de la Sala II de la Cámara Federal

de Casación Penal FCR 723/2018/TO4/5/4/CFC9 “Dionisio Martínez Víctor s/recurso de casación”, pronunciamiento que fijó lineamientos a los tribunales para aplicar estímulos educativos al RPL (Régimen Preparatorio para la Liberación). A partir de ello, el Tribunal Oral Federal de Posadas comenzó a aplicar la reducción temporal en concepto de estímulos educativos, según ley 26.695, de educación en contexto de encierro, por lo que los asistidos/das inician anticipadamente las 3 etapas del RPL.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de libertad**

La Dra. Tesorero hizo saber que la totalidad de sus asistidos/as privados de libertad se encuentran alojados en lugares de detención provisorios, como la Comisaría Seccional Segunda, Tercera, Octava, Décima Primera, Décima Séptima y Décima Novena, todas ellas pertenecientes a la policía de la provincia de Misiones, la delegación de la Policía Federal Argentina, y el Escuadrón 50 de la Gendarmería Nacional. Explicó que esa situación, al prolongarse en el tiempo, impide el ejercicio de derechos de los asistidos/as privados de la libertad, por lo que se efectuaron solicitudes de morigeración del encierro preventivo en el marco de las reglas sobre la libertad durante el proceso, que establece la Constitución de la Nación Argentina, los tratados de derechos humanos con su misma jerarquía y las normas vigentes sobre medidas de coerción en la jurisdicción. Sin embargo, tanto el juzgado federal como la fiscalía federal ante las que actúa mantienen un criterio restrictivo en la interpretación de estas normas y en muy pocos casos se obtienen resultados positivos, lo que dio lugar a pedidos de traslados a unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal y al Servicio Penitenciario de la provincia de Misiones. Asimismo, indicó que se asistió a personas privadas de la libertad en el marco de acciones de habeas corpus tanto individuales como colectivos, producto del hacinamiento y las condiciones gravosas de detención que se atraviesan en el sistema carcelario y que han dado lugar a la prórroga de la emergencia carcelaria. Agregó que, en muchos de estos casos, si bien se rechazaron las acciones interpuestas, las presentaciones permitieron el mejoramiento de las instalaciones, de los regímenes de visitas y comunicación, de la alimentación y las duchas, entre otras cuestiones.

El Dr. Racagni aludió, a su turno, a la falta de cupo en la Unidad Penitenciaria 17 de Candelaria, e indicó que existe sobrepoblación de los imputados detenidos en calabozos de fuerzas federales y provinciales. También indicó que faltan lugares de alojamiento en la jurisdicción para mujeres y menores adultos, de 18 a 21 años de edad. Coincide el Dr. Canteros Leyes quien manifestó que la gran mayoría de sus asistidos detenidos se alojan en instalaciones de las fuerzas de seguridad.

A su vez, la Dra. Criado Ayan indicó que, como en años anteriores, se presenta como un obstáculo la multiplicidad de lugares de alojamiento de detenidos. Indicó como ejemplo que a la fecha de elaboración del informe 10 asistidos se encontraban detenidos en la Unidad 17 del SPF; 9 detenidos en organismos provinciales, como unidades penitenciarias y comisarías de la policía provincial; 2 en otros organismos federales como Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria; y 89 detenidos en institutos carcelarios de extraña jurisdicción, distribuidos por todo el país.

Destacó que durante el período se presentaron numerosos pedidos de traslados a la Colonia Penal U.17, pero que dicho establecimiento no cuenta con los cupos necesarios, por lo que se dispusieron traslados sin efectivizarse en cárceles federales, y señaló que tal situación cercena el inicio al régimen de progresividad de la pena e impide usufructuar los beneficios de la Ley 24.660.

Por su parte, el Dr. Eugenio Bolotner indicó que una problemática relevante en la etapa de ejecución penal es la relacionada con las salidas del régimen preparatorio para la liberación. Normalmente, los grupos familiares de las personas asistidas presentan vulnerabilidad económica y, conforme lo previsto en el art. 56 *quater*, los tutores/as deben viajar entre 800 y 1200 kilómetros desde Misiones hasta Salta, Buenos Aires, Formosa o Chaco, por solo citar algunos ejemplos. En ese sentido, consideró que dichos viajes no guardan relación con las escasas 12 horas permitidas para permanecer extra muros, e hizo saber que en ese marco su Unidad de Control solicita al juzgado que, previo a conceder las salidas del RPL, se efectivice el alojamiento en la unidad de detención más cercana a la vivienda del grupo familiar. Aclaró que, no obstante, se ordenan los traslados, en pocas ocasiones se efectivizan las medidas, por falta de cupos u otras razones. También mencionó que se propuso al tribunal la unificación de las salidas, el aumento de la cantidad de horas de viaje y la liberación del fondo de reserva para que las personas asistidas, al ser recibidos por sus familiares, cuenten con dinero para colaborar en la compra de alimentos, elementos de higiene y remedios.

El Dr. Bolotner manifestó que, poco tiempo antes de la redacción del informe, su dependencia se

notificó que, conforme el Acta N° 289/22 de fecha 06/09/2022, el Consejo Correccional de la U17 del SPF propuso un régimen de salidas progresivas que considera la fase del tratamiento penitenciario del condenado de la siguiente forma: 2 salidas en fase confianza, 3 en consolidación y 4 correspondientes al período de prueba. Dicha propuesta contó con su dictamen positivo, pues entiende que la progresividad en la cantidad de salidas beneficia a los asistidos y permite un mayor contacto con los familiares y con el exterior, y también con el del MPF.

Asimismo, informó que en el Acta N° 275/22 de la U17 del SPF, el Consejo Correccional informó al tribunal respecto del “exponencial crecimiento de incumplimientos a las normas de conducta impuestas judicialmente” por parte de los detenidos en el horario de regreso al penal, razón por la cual dicho organismo requirió atribuciones para decidir la interrupción de las salidas en el marco del RPL y el instituto de salidas transitorias. Al respecto, el Dr. Bolotner refirió, en su carácter de co-titular de la Comisión de Cárceres, que la contundente afirmación del Consejo Correccional, para tener asidero, debería sustentarse, al menos, en datos y pruebas documentales, y que de lo contrario el calificativo señalado constituía un acto estigmatizante que agravaba el nivel de vulnerabilidad de las personas detenidas. Hizo saber además que en la presentación judicial manifestó que la U17 debía cumplir con el principio de legalidad, cfr. art. 18 CN y art. 9 CADH y art. 15 del PIDCyP, de tal modo que el Consejo Correccional ante alguna inobservancia de la manda judicial tendría que elevar las actuaciones administrativas en consulta para que el juez competente controlara si el procedimiento administrativo había respetado el debido proceso legal y los derechos y garantías constitucionales de las personas privadas de su libertad. Argumentó que el procedimiento de comprobación de las infracciones y la determinación del acto sancionatorio debería observar estrictamente los principios constitucionales de lesividad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Propuso al tribunal que la autoridad carcelaria, para resolver los incumplimientos en el marco de las salidas del penal, adopte mecanismos alternativos, conciliatorios o de justicia restaurativa de solución del conflicto, procurando optar por la adopción de medidas que permitan la continuidad del contacto del detenido con el grupo familiar. Esa modalidad alternativa, junto con la inclusión de la utilización como última *ratio* de un ejercicio de potestad disciplinaria atenuado en caso de infracciones medias y leves, permite cumplir acabadamente con las exigencias del principio de legalidad, de forma tal de garantizar el cumplimiento de la progresividad del tratamiento carcelario y el principio de resocialización social de la pena privativa de la libertad, cfr. arts. 1, 6 y 12 de la ley 24.660, art. 18 CN, art. 5.6 CADH y art. 10.3 del PIDCyP. En ese sentido, indicó que el Tribunal Oral Federal de Posadas resolvió no hacer lugar a la solicitud de las autoridades de la U17 del SPF a la autorización general para suspender de modo preventivo las salidas del Régimen Preparatorio de la Liberación.

También informó que, a partir de haber advertido que la U17 del SPF, en los casos de primer parte disciplinario de los asistidos/das, no dejaba el cumplimiento de las sanciones en suspenso conforme lo previsto en el art. 98 de la ley 24.660, tomó contacto con la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a cargo de la Dra. María L. Garrigós para informar la situación. La respuesta fue que, en caso de primeras infracciones disciplinarias de los/as internos/as, la instrucción a los directores de los establecimientos carcelarios federales consistía en dejar las sanciones en suspenso. En consecuencia, la U17 del SPF procedió al cumplimiento de dicha instrucción, avanzándose en el cumplimiento de lo previsto en el art. 98 de la ley 24.660.

También refirió la presentación de un *habeas corpus* colectivo y correctivo presentado en julio de 2022, en la feria judicial, a raíz de una visita a los asistidos alojados en la Comisaría 14 de la ciudad de Posadas, luego de haber advertido las prolongadas e indignas condiciones de detención en esa sede policial. Los asistidos permanecían 2 años en esa seccional y, no obstante el juzgado haber ordenado el traslado y reiterado a la Dirección Judiciales del SPF, el alojamiento en unidad federal no se efectivizaba. El Tribunal de Posadas se declaró incompetente y remitió las actuaciones a la jueza federal de primera instancia, quien convocó a la audiencia del art. 14 ley 23.098. En ese marco, ante los representantes del Servicio Penitenciario Provincial, del agente fiscal y la jueza, el Dr. Bolotner explicó que sólo había 2 camas para 16 detenidos, por lo que la mayoría dormía en el piso o losas; que los detenidos permanecían 24 horas encerrados sin contacto con luz natural y las salidas al patio consistían en un espacio cerrado anexo a las celdas. También expuso que las visitas tenían contacto a través de los barrotes, circunstancia que afectaba emocionalmente a los hijos/as de los detenidos que observaban a sus padres en situación de encierro. La jueza rechazó el *habeas corpus* por las condiciones de detención, ante lo que se interpuso recurso de apelación, que fue concedido. Finalmente, y ante las condiciones de detención expuestas, se logró que el SPP trasladara a los defendidos a una de sus dependencias con mejores condiciones de alojamiento. Aclaró que visitó a los asistidos, quienes manifestaron que estaban conformes porque dormían en camas,

la alimentación era variada y adecuada; las visitas se concretaban en un espacio apartado de las celdas individuales y sin rejas que impidiera el contacto físico entre el detenido y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, refirió como cuestión relevante un caso en el que la hermana de un asistido privado de libertad informó preocupada a su unidad de control, en ocasión de visitarlo en la U17, que se le había negado el contacto sin explicar motivos, indicándosele que para recibir información debía comunicarse con su defensor. A partir de ello, el Dr. Bolotner solicitó al personal de instrucción y luego de requisa de la U17, mantener contacto con el asistido en cuestión, quien en la entrevista refirió que había sido fuertemente golpeado por el personal de requisa de la unidad y se encontraba aislado desde la mañana del día anterior. También mantuvo entrevista con las personas alojadas en buzones de la unidad 17: en ese momento se encontraban aislados 5 asistidos. Al momento de la entrevista presentaban síntomas de sedación, de modo tal que costaba mantener diálogo y las preguntas debían reiterarse varias veces para que logran entenderlas. Frente a los dichos vertidos por aquellos, que se referían a graves violaciones en las condiciones de detención, se requirió al personal de requisa que garantizara a las personas aisladas la posibilidad de mantener comunicación telefónica, que proveyera alimentos, agua y permitiera el cambio de ropas. En ese marco, la Unidad de Control de las Penas interpuso una acción de *habeas corpus* colectivo y correctivo, acompañado de pruebas fotográficas de las heridas recibidas por los entrevistados, presentación que incluyó a todas las personas detenidas en el pabellón N° 1 de la Unidad 17 del SPF, Colonia Penal de Candelaria, con el fin que de forma inmediata cesara la violencia acaecida, en particular al momento de las requisas de los pabellones y en el trato del personal carcelario para con los internos.

### III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Dra. Noelia QUIROGA	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Vacante	Provincia de Entre Ríos, con exclusión de los deptos. de: Islas del Ibicuy, Gualaguaychú, Uruguay, Colón y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concordia	Dr. Mauricio Gabriel ZAMBIAZZO	Departamentos: Concordia, San Salvador, Federación, Federal y Feliciano, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Victoria	Vacante	Departamentos: Victoria, Gualaguay, Tala y Nogoyá, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay	Dra. Julieta ELIZALDE	Departamentos: Islas del Ibicuy, Gualaguaychú, Uruguay, Colón y Villaguay, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay	Vacante	Departamentos: Uruguay, Colón y Villaguay, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Gualaguaychú	Dr. Iván Javier GUELER	Departamentos: Gualaguaychú e Islas del Ibicuy, de la provincia de Entre Ríos

#### Aspectos institucionales

##### Habilitación de defensorías. Juramento

Mediante decreto PEN N° 757/2017, publicado en el Boletín Oficial el día 28 de septiembre de 2017, se designó al Dr. Mauricio Gabriel Zambiazso en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, recibíendosele juramento de ley en dicho cargo el 7 de diciembre de 2017, conforme Res. DGN N° 2080/17. La correspondiente defensoría se habilitó por resolución RDGN-2022-641-E-MPD-DGN#MPD, a partir del 3 de junio de 2022.

Asimismo, por resolución RDGN-2022-296-E-MPD-DGN#MPD se habilitó la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, creada por Ley 25.862, a partir del 1° de abril de 2022. Hasta el nombramiento de su titular, se designó interinamente a cargo de la dependencia al Dr. José Boxler, en su calidad de defensor público coadyuvante.

##### Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se describen los aspectos más salientes de los informes presentados por los defensores y las defensoras con actuación en el presente distrito.

**Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Alejandro Joaquín Castelli, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, refirió que el Juzgado de Ejecución Penal de Paraná presenta un atraso generalizado en los legajos, lo que genera que su defensoría deba reiterar los pedidos efectuados. A efectos de conseguir la resolución a tiempo de las solicitudes de incorporación a los regímenes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y al régimen preparatorio de la liberación, estas se realizan con mucha antelación, lo que trae aparejado que deba llevarse a cabo, además, un trabajo de control permanente de su trámite. La dilación mencionada no solo alcanza a la provisión de los escritos por parte del juzgado, sino que existe también una demora considerable en los informes que debe remitir el Servicio Penitenciario para resolver las peticiones sobre los institutos en cuestión. En cuanto al Tribunal Oral, manifestó que los asistidos excarcelados realizan planteos debido a que la fecha de audiencia de sus causas nunca es certera, pues el Tribunal fija fecha de audiencias dando prioridad a las personas detenidas y suspende de manera reiterada las suyas. Hizo saber que esta situación da lugar a planteos de insubsistencia de la acción penal por ausencia de resolución de la situación procesal en un plazo razonable.

La Dra. Julieta Elizalde, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, advirtió un incremento exponencial en las intervenciones en el carácter complementario del art. 103 del CCyC en todos los pedidos de arresto domiciliario y excarcelaciones, en acercamientos familiares e incluso en todo trámite relacionado a un procesado o condenado, ya sea asistido por la defensoría pública oficial o por abogado particular, en los cuales se solicita su mirada para la protección del interés superior de los/as niñas y niños involucrados. Explicó que el tribunal exige la producción de medidas de prueba tendientes a comprobar la situación real y objetiva de las niñas y los niños, que en la mayoría de los casos deben ser procuradas por su dependencia mediante entrevistas y seguimientos de la familia, toda vez que el Tribunal Oral entiende que corresponde a su órbita como ministerio especializado en minoridad. Explicó que tal condicionante resulta de difícil cumplimiento (y en ciertos casos imposible) ya que los organismos provinciales, como COPNAF (Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, de la provincia de Entre Ríos), se niegan a realizar las intervenciones por considerar que no se trata de materia propia de su competencia. Indicó que, en ese orden, se intentó la colaboración de los equipos técnicos interdisciplinarios de los juzgados provinciales, que dan la misma respuesta. Sin embargo, refirió que en ciertos casos en que la situación familiar era sumamente riesgosa y no se obtuvo el informe del organismo en minoridad, se solicitó audiencia con el tribunal para realizar el dictamen oralmente, obteniendo en todos ellos resolución favorable para el beneficio que se intentaba.

La Dra. Elizalde informó, respecto a las causas con suspensión de juicio a prueba, que en tiempos de COVID-19 se reemplazó el ofrecimiento de realizar tareas comunitarias por un aporte de mercadería o dinero. No obstante, a la fecha de redacción del informe y debido al levantamiento de las restricciones por pandemia, dicha situación se modificó retornando al cumplimiento de tareas comunitarias en instituciones de bien público. Mencionó, en lo atinente a los planteos de sobreseimiento de los probados y como ya lo hiciese en el informe anterior, que aún no fueron resueltos por tribunal.

En cuanto a las solicitudes de prisión domiciliaria presentadas durante el período, hizo saber que el principal motivo por el que se solicitaron, fue la precaria situación económica, social, habitacional y alimenticia de los hijos y grupos familiares de los asistidos, proponiendo que el defendido pueda trabajar desde su casa y así coadyuvar a la situación de su familia. Respecto de los asistidos que se encontraban con arresto domiciliario, mencionó que se les mantuvo el beneficio.

La Dra. Julieta Elizalde, también a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, manifestó en su informe por dicha dependencia que la situación geográfica de la jurisdicción en zona fronteriza determina la existencia de un flujo permanente de personas y mercancías, lo que trae aparejado la comisión de los delitos, principalmente de tráfico, comercialización y contrabando de estupefacientes; contrabando de mercaderías, entrada ilegal de personas migrantes y trata de personas. Explicó que se mantiene asidua la asistencia de personas extranjeras que presuntamente cometen delitos en su jurisdicción y solicitan la asistencia de la defensa pública. En relación con las mujeres que han sido imputadas por la comisión de delitos federales, se logró la obtención de la totalidad de las prisiones domiciliarias solicitadas, todas ellas madres de menores de edad. Destacó que comenzaron a realizarse nuevamente las visitas carcelarias presenciales y refirió que, las de los internos que se encuentran fuera de la jurisdicción, son efectuadas por videollamada.

La magistrada manifestó que la defensoría de primera instancia intervino, además, en conflictos civiles, principalmente en cuestiones de salud ante el incumplimiento de las obras sociales en las prestaciones a sus afiliados, pero también en gran medida brindando asesoramiento jurídico sobre beneficios previsionales y asignaciones familiares. En los conflictos donde está en juego el derecho a la salud, se intenta



resolver los planteos de manera extrajudicial, vía telefónica y con intimaciones por escrito, y en caso de que persista el incumplimiento de parte de la obra social, se insta la vía judicial del amparo. Por otro lado, mencionó que se continuó con el patrocinio letrado de personas adultas mayores que han solicitado la reparación histórica.

La Dra. Noelia Quiroga, por su parte, manifestó que la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, se desempeña principalmente en materia penal. Informó un incremento en la actuación ante la Cámara Federal de Apelaciones, producto de todas las apelaciones, tanto de su dependencia, como de las defensorías de Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, Victoria y Concordia. Durante los últimos meses de 2021, su dependencia continuó la intervención en las causas por violación al art. 205 del CP, en los que se tramitaron tratativas de reparación por parte los imputados, conforme el art. 59 inc. 6 del CP.

Destacó su actuación como defensora de menores e incapaces en materia penal, que resultó abundante en razón de las solicitudes de prisión domiciliaria de progenitores y otros familiares con niños, niñas y/o adolescentes a su cargo, tanto de su dependencia como de las otras defensorías de la jurisdicción. Agregó que, dicha actuación, fue en aumento respecto de los últimos años, y trajo aparejada una profusa actuación extrajudicial. Por otro lado, mencionó el exhaustivo análisis que requieren algunas causas de supresión de identidad, en las cuales se interviene tanto como defensa de los asistidos, a la vez que en carácter de defensora de menores e incapaces, en el marco de lo cual se realizan comunicaciones con el organismo provincial de protección de derechos, COPNAF, y se les solicita el seguimiento continuo de los niños.

Desde su dependencia se analizan las causas que pueden llegar a juicio correccional, cómo éxito resalta las soluciones alternativas alcanzadas, como ser la suspensión del juicio a prueba y reparaciones que evitan la realización del debate y el riesgo para el imputado de una eventual condena.

La defensora aludió también a las causas de lesa humanidad, que tramitan bajo el Código de Procedimiento Penal ley 2372. Mencionó que se interviene en la instrucción, en la etapa de juicio, en las vías recursivas ante la Cámara Federal de Apelaciones, ante la CSJN, y finalmente en la ejecución de la pena.

El Dr. Iván Javier Gueler, expuso que la situación que trajo a escenario la pandemia por COVID-19 fue mermando en el plano judicial para los meses de octubre a diciembre de 2021, tanto que, en este último mes, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú declaró su incompetencia en razón de la materia para perseguir la investigación de las causas por violación de medidas dispuestas para impedir la propagación del virus, declinando su competencia a la justicia provincial.

Hizo saber que se realizaron acuerdos de reparación integral del daño con el Ministerio Público Fiscal en causas por encubrimiento de contrabando. Al igual que en los supuestos de infracción al art. 205 del CP, se acordó la reparación del daño causado mediante una donación monetaria al sistema de salud municipal. Dicho planteo, fue recibido en forma positiva por la jurisdicción, homologando los acuerdos y declarando el sobreseimiento y extinción de la pena una vez cumplidos. En lo que respecta a la actuación en causas por uso de documento adulterado o falso, indicó que la actividad de su defensoría fue en aumento, y que en el marco de dichas causas se realizaron acuerdos con el Ministerio Público Fiscal para solicitar la suspensión de juicio a prueba. En tales acuerdos se ofrece la sujeción a reglas de conducta por el plazo de un año y una reparación económica del daño causado mediante la donación pecuniaria al Hospital Centenario de la ciudad de Gualeguaychú. Esa reparación económica se acuerda para soslayar el ofrecimiento de tareas comunitarias, y así evitar la circulación de personas en el contexto de la pandemia, sin perjuicio de que la circulación del virus ya no es una cuestión central, se convirtió en la regla de esos acuerdos.

En relación a los pedidos de suspensión del juicio a prueba, pos pandemia se reactivó la audiencia del art. 293 del CPPN, efectuándose por sistema de videollamada mediante un link proporcionado por la CSJN. La virtualidad continúa siendo la regla en lo cotidiano, generando mayor fluidez con el paso del tiempo. También, hizo mención respecto de las herramientas virtuales que continúan siendo la principal vía de comunicación con los asistidos, y pocos de ellos asisten en forma presencial a la dependencia en busca de asistencia. El magistrado señaló que, tras la vuelta a la presencialidad y la reactivación de la vida social, su defensoría vio ampliada su intervención en cuestiones penales, como ser uso de documento falso o adulterado, narcotráfico, contrabando, falsificación de monedas; a la vez que, vio aumentada su intervención en causas civiles como ministerio público pupilar en amparos por cuestiones de salud y por servicios esenciales. En lo relativo a las causas por infracción a la ley 23.737, explicó que, el juzgado federal de la ciudad consideró que no es competente en las causas que tiene origen en procedimientos de control vehicular en puestos camineros, que dan lugar a ordenar una entrega vigilada de la mercadería y que tienen por destino otras localidades del país, remitiendo las actuaciones a la jurisdicción que corresponda de conformidad con el lugar de destino de la encomienda.

El Dr. José Alberto Boxler, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Victoria, destacó la intervención en el ejercicio de la defensa técnica ante presuntos hechos de uso de documentos públicos adulterados, cuyo volumen atribuyó a las numerosas rutas con tránsito interprovincial. Refirió que luego de las declaraciones indagatorias comienzan las tratativas para efectivizar las soluciones alternativas a los conflictos.

Resaltó la actuación suscitada a raíz de los numerosos incendios en la zona de islas del pre delta y delta del Paraná, causas en las cuales, en el marco de la defensa técnica, se debió requerir excarcelaciones, pues se privó de libertad a los imputados en vulneración del principio de legalidad y estado de inocencia. A la fecha de redacción del informe todos los asistidos en dichas causas se encontraban en libertad, sin haberse resuelto su situación procesal; en tales actuados se solicitó la devolución de los efectos secuestrados, como lanchas y canoas, por no constituir objetos decomisables, conforme art. 523 CPPN.

El Dr. Boxler mencionó su intervención en materia civil, contencioso administrativo y de la seguridad social, señalando que la situación económica y social del país generó un aumento considerable de los reclamos extrajudiciales por cuestiones de salud y seguridad social. Indicó que, algunas de esas cuestiones, pudieron solucionarse por vías administrativas mientras que otras se encuentran camino a ser judicializadas. Hizo saber que, hasta el momento, solo intervino en causas civiles en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria en el carácter complementario del art. 103 del CCyC, velando por el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes y/o personas en situación de vulnerabilidad.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

Los defensores y las defensoras del distrito refirieron distintas intervenciones que impactaron favorablemente a la defensa pública.

El Dr. Castelli destacó la concesión de salidas para trabajar, por razones alimentarias, para asistidos que se encuentran bajo el régimen de prisión domiciliaria, aun no habiendo ingresado al Régimen Preparatorio de la Libertad (RPL) o en la mitad de la condena. Las solicitudes encontraron su fundamento, principalmente, en la situación de mujeres madres monoparentales, a cargo de hijos e hijas menores de edad. También, refirió haber efectuado planteos de inconstitucionalidad del mínimo de la pena de multa según ley 27.302, los cuales fueron resueltos de modo favorable.

La Dra. Elizalde, aludió a una resolución favorable de la Cámara Federal de Casación Penal, vinculada al régimen de ejecución de la pena, en un planteo relativo a la aplicación de 19 meses de descuentos por estímulo educativo en el caso de una asistida a la que le correspondían los beneficios del Régimen Preparatorio para la Libertad (RPL) previstos en del art. 56 *quater* de la ley 24.660, según modificación introducida por la ley 27.375 al último año de su condena. También refirió haber obtenido respuesta positiva de la CFCP en un recurso de casación interpuesto contra una resolución del Tribunal Oral que rechazaba la entrega de un camión cuya titular era una persona ajena al hecho que se había juzgado. Aclaró que la judicatura local se muestra reacia a conceder devoluciones de ese tipo, recurriendo en todos los casos a argumentos genéricos para fundar las denegatorias. Por otro lado, hizo saber que se realizó un planteo novedoso de compensación de pena de un defendido proveniente de Misiones, que se había visto imposibilitado de usufructuar las salidas familiares contempladas en el art. 56 *quater* citado, debido a que no contaba con medios económicos para solventar los gastos de traslado hasta su provincia de origen, por lo que se consideró que había un agravamiento en los términos de su condena, que excedía el mero cumplimiento de la pena impuesta. Aunque el planteo fue denegado, se logró allanar el camino para obtener acercamientos familiares en otras provincias, situación que estaba suspendida. Respecto al RPL, citado anteriormente, en los casos de defendidos oriundos de provincias nortenas detenidos en unidades penales de la provincia de Entre Ríos, manifestó se solicitó la acumulación de las salidas previstas en la ley de ejecución penal a 48 horas mensuales, obteniendo respuesta positiva del Tribunal.

La Dra. Elizalde, hizo referencia a dos causas de juicios por desalojos impetrados por el Ejército Nacional contra dos mujeres, con la tenencia de sus hijos menores, separadas de hecho de sus respectivos cónyuges, quienes prestaban servicios en dicho organismo nacional. Explicó que se invocó la ley 26.485, y que la jueza federal citó a los ex maridos a juicio, notificación que ordenó sea a cargo de la parte actora, difiriendo la magistrada el tratamiento del desalojo hasta tanto los ex cónyuges se presenten en las actuaciones. Uno de los ex cónyuges fue ubicado y en el mes de septiembre se tuvo la primera audiencia para tratar de llegar a un acuerdo. A la fecha de redacción del informe las mujeres continuaban habitando las viviendas objeto del desalojo.

Por su parte, la Dra. Quiroga mencionó una causa en la que intervino por la presunta comisión del delito de evasión impositiva del impuesto al valor agregado (art. 1º, del Régimen Penal Tributario aprobado por el art. 279, ley 27.430), en la que el juez hizo lugar a la suspensión de la acción penal por el delito de evasión tributaria simple de la empresa, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del período fiscal 2013, junto con la interrupción del curso de la prescripción hasta tanto se acredite el cumplimiento total de los compromisos de pago efectuados ante la AFIP-DGI o en su caso, se reanude la prosecución de la acción penal por incumplimiento de los mentados planes de pago. Se realizó un acuerdo con AFIP-DGI, con conformidad del fiscal y se presentó para homologación del juez.

Asimismo, mencionó, en materia civil, un amparo de salud presentado en favor de una asistida de 38 años con certificado de discapacidad diagnosticada con esclerosis múltiple. Se solicitó a PAMI, para el tratamiento de dicha patología, la cobertura integral y gratuita al 100% de la medicación OCREVUS (OCRELIZUMAB), cada seis meses y por todo el tiempo necesario. La obra social le negaba la cobertura por entender que se encontraba “fuera del vademécum” de la Obra Social. La medicación se encontraba debidamente prescrita por su médica neuróloga tratante, quien dejó expresamente detallada la necesidad de contar con la droga con determinada periodicidad para evitar retrocesos en su patología. En virtud del rechazo de la prestación, desde la defensoría, se cursaron intimaciones a la obra social, cuya negativa motivó la promoción de una acción de amparo con medida cautelar, que fue receptada favorablemente por el Juzgado Federal Nº 2 de Paraná, con el alcance solicitado en la demanda.

Del mismo modo, refirió el caso de una empresa prestataria de internación domiciliaria que dejó de brindar sus prestaciones a una mujer de 82 años de edad con discapacidad. A pesar de los reclamos cursados a PAMI, no se obtuvo una respuesta favorable, por lo que se interpuso acción de amparo con medida cautelar innovativa y de no innovar. El objeto de la acción principal fue, como primer punto, la cobertura de la internación domiciliaria permanente con los alcances que los médicos tratantes indicaran para la persona adulta mayor. Asimismo, se solicitó la cobertura integral y gratuita de 3 medicamentos, de la bomba de alimentación y las sondas nasogástricas. La medida cautelar innovativa se interpuso con el fin de lograr el reinicio inmediato de la prestación de internación domiciliaria suspendida. Con la medida de no innovar se requirió que se abstengan de retirar del domicilio el aspirador de secreciones de vías respiratorias y el pie de suero, ya que eran esenciales para la vida de la paciente. El juez rechazó las medidas cautelares incoadas por considerar que su objeto coincidía con el del principal, y dicha resolución se apeló con fundamento en la inexistencia de identidad de objeto entre la pretensión cautelar y el fondo del asunto. La CFA hizo lugar al recurso, otorgando las medidas cautelares incoadas y, en la misma fecha, el juez de primera instancia, hizo lugar a la acción de amparo en cuanto a la internación domiciliaria permanente con los alcances que el médico indique, con costas a la demandada. Contra la sentencia de primera instancia, la demandada interpuso recurso de apelación, que se encontraba pendiente de resolución a la fecha de elaboración del informe.

El Dr. Zambiazco, hizo mención de un caso en el que se asistió a una persona de nacionalidad uruguaya que desconocía que el hecho de “trasladar” a una persona hacia el otro lado del río podría ser una conducta prohibida establecida en la Ley de Migraciones de Argentina Nº 25.871. La persona, que no sabe leer ni escribir, hacía 3 días que no comía. Si bien en el caso existió una conducta típica y antijurídica por parte del asistido, al llegar al análisis de la culpabilidad se evidenció que no había comprendido su antijuridicidad, incurriendo en un error de prohibición “invencible” por no sabe leer y escribir y ser de otra nacionalidad, por lo que se planteó su sobreseimiento.

El Dr. Boxler citó las resoluciones excarcelatorias a los imputados por la presunta comisión del delito previsto en el art. 186 del CP. Explicó que, en ocasión de solicitar la morigeración de la detención, su planteo versaba en torno a que la detención de las personas ante la comisión del delito previsto en el art. 186 del CP, vulneraba el principio de legalidad, en atención que la pena prevista para el delito en cuestión es excarcelable y los imputados no tenían antecedentes, alegando que la detención de los imputados ante delitos con pena máxima excarcelable implica una vulneración del principio de razonabilidad, específicamente en los supuestos de necesidad y proporcionalidad de la medida restrictiva de la libertad. En ese sentido, destacó que recientemente el juzgado comenzó a conceder las excarcelaciones solicitadas.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

El Dr. Castelli hizo saber, en cuanto a los asistidos bajo la ley 27.375, modificatoria de la ley 24.660, que su defensoría cuenta con personas que se encuentran en plazo para el acceso al Régimen Preparatorio para la Liberación, usufructuándolo tanto aquellos que se encuentran en un establecimiento carcelario,

como los que están bajo arresto domiciliario. En relación con estos últimos, indicó que se adoptó la modalidad de realizar propuestas al Juzgado de Ejecución Penal de Paraná, en base a los intereses de cada defendido sobre cómo hacer uso de sus beneficios, los cuales el juzgado generalmente aprueba en su totalidad. Asimismo, mencionó que el Juzgado de Ejecución considera que la ley 27.375 resulta constitucional, rechazando los planteos de inconstitucionalidad efectuados. La CFCP también resolvió de modo desfavorable los recursos de casación interpuestos, en base a lo cual se adoptó el criterio de solicitar la inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la Ley 24.660 (según reforma de la ley 27.375) y art. 14 del CP siguiendo los lineamientos del fallo “Marín Romero” de la CFCP Sala I, causa N° 20328/2018/ TO1CFC1, cuando las circunstancias del caso lo hacen posible.

La Dra. Elizalde, hizo saber que se evidenció un incremento en la sustanciación de expedientes administrativos por sanciones disciplinarias en distintas unidades penales de la provincia, principalmente por hallazgo de drogas y secuestro de celulares no autorizados. La tramitación del sumario generalmente presenta dificultades en cuanto al rol de la defensa, ya que la unidad penal omite notificar a la defensoría del procedimiento, anoticiando una vez resuelta la sanción administrativa. En particular, indicó que se intervino en un caso de violencia institucional ocurrido en la Unidad Penal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, dando la correspondiente intervención a la comisión de Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación. Si bien el asistido manifestó que recibía hostigamientos y maltrato físico (bofetadas) por parte de un agente penitenciario, cuando mantuvo la entrevista con la comisión manifestó no desear continuar con la sustanciación del sumario. No obstante, su defensoría continúa el seguimiento de la situación del asistido a través de comunicaciones telefónicas, video conferencias, pedidos de audiencia en el tribunal y solicitud de traslado a una institución carcelaria más cercana a su domicilio. Por otro lado, advirtió que las unidades penales ubicadas en la provincia de Entre Ríos, propinan un trato diferenciado a los detenidos federales respecto a los detenidos provinciales, siendo estos últimos tratados con prioridad para acceder a los trabajos intramuros, a los cursos de capacitación y formación en los distintos niveles educativos.

La Dra. Quiroga, a su turno, refirió el caso de un asistido privado de libertad por un delito de lesa humanidad cuya situación logró mejorarse, explicando que, por un lado, se interpuso recurso de apelación agravándose del resolutorio que ordenaba estar al cómputo provisorio de pena, invocando la grave afectación al principio de la retroactividad de la ley penal más benigna e instando la aplicación de la ley 11.179. La Cámara hizo lugar al recurso y dispuso que se practique el cómputo definitivo de la pena impuesta por la condena firme de conformidad a las pautas temporales del CP, texto ley 11.179, y ley 24.660. Por otro lado, en el incidente de prisión domiciliaria, indicó que a raíz de un pedido de su defensoría el juez dispuso su prisión domiciliaria en virtud del art. 32 inc. d) de la ley 24.660, por tener 70 años y además poseer problemas de salud, con la colocación de un dispositivo electrónico de rastreo.

Asimismo, la defensora refirió que continuaron los inconvenientes para efectuar los traslados de los detenidos federales por parte de las unidades penales provinciales debido a que, a través de la Res. N° 495/20 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, se suspendió la ejecución de las comisiones de traslados de internos bajo jurisdicción del PJN, atento que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación no ha brindado a la provincia los recursos en concepto de “Gastos por alojamiento” los cuales son adeudados desde el año 2015.

El Dr. Zambiazco manifestó que, dos de sus asistidos privados de libertad, consultados por su defensoría en ocasión de las visitas carcelarias, solicitaron atención psiquiátrica por problemas para conciliar el sueño y uno de ellos solicitó además atención médica por problemas en sus riñones, todo lo cual fue canalizado al juzgado interviniente. A su vez, hizo mención de una asistida alojada en la UP N° 6 “Concepción Arenal”, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, oriunda de la ciudad de Córdoba, que posee un hijo de 11 años de edad que reside allí junto a todo el grupo familiar. Por ese motivo, se solicitó colaboración al Equipo Interdisciplinario de la Defensoría General (ciudad de Córdoba) para que realicen un amplio informe socio ambiental, psicológico y social, respecto a las condiciones familiares de la asistida a efectos de aportarlo a la causa.

Finalmente, el Dr. Gueler destacó, respecto de las personas privadas de la libertad en causas vinculadas a la ley 23.737, que en general reciben dictámenes de prisión preventiva y que les deniegan los pedidos de excarcelación, una excepción en relación a la prisión domiciliaria obtenida en beneficio de dos detenidas, una de ellas por ser madre de un niño de dos años de edad y otra por ser madre de un recién nacido. Hizo saber que se mantuvo una fluida comunicación con las personas privadas de libertad ya sea mediante llamados telefónicos o mediante videollamadas y también se hicieron visitas presenciales en las unidades penitenciarias de la jurisdicción -UP N° 2 y UP N° 9 en la localidad de Gualeguaychú, y UP N° 7 en la localidad de Gualeguay-.

#### IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Gonzalo Javier MOLINA	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Juan Manuel COSTILLA	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Raúl Miguel TUNINETTI	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Vacante	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Rosa María CÓRDOBA	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Dr. Nicolás RAMAYÓN	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se desarrollan los informes presentados por los defensores y las defensoras con actuación en el presente distrito.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Gonzalo Javier Molina hizo saber que, en el fuero civil, se incrementaron las consultas por incumplimientos de PAMI en la entrega de medicamentos. La mayoría de estos casos pudo resolverse extrajudicialmente, gestionándose por vía de mensajería electrónica, y solo algunos fueron judicializados. Indicó que se intervino en materia migratoria, en cuyo marco se recibieron varias consultas y se ejerció la correspondiente representación ante la DNM (Dirección Nacional de Migraciones).

También mencionó, en materia penal y en el marco de la post pandemia, que se acrecentó la intervención en causas relacionadas con el tráfico de estupefacientes, delitos de defraudación contra la administración pública y adulteración de documentos públicos.

El magistrado citado mencionó el auge de causas vinculadas al “tráfico de cubiertas”, causas en las que se imputa el delito de contrabando o encubrimiento de contrabando por hacer ingresar al país neumáticos para vehículos sin declarar, o por recibir esos mismos objetos de personas que supuestamente habían cometido el hecho precedentemente. En muchos de esos casos se esgrimió la incompetencia de la jurisdicción, considerando la procedencia de los rodados, adquiridas en la localidad de Clorinda, Formosa, planteo que encontró eco favorable.

La Dra. Rossana Mariel Maldonado, quien en su calidad de defensora pública coadyuvante estuvo interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Formosa, informó que las audiencias ante dicho tribunal se establecieron de forma mixta, de modo virtual a través de la plataforma zoom o de manera presencial. En causas complejas que requieren necesariamente la presencialidad, su dependencia realizó presentaciones peticionando la presencialidad a efectos de garantizar el derecho de defensa de



los asistidos, pues consideró que importa la preservación del principio de inmediación penal y, en consecuencia, de la garantía de defensa en juicio.

Por otra parte, y como informara ya en informes anteriores, refirió que en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa aún existe una vacante sin cubrir por el fallecimiento de unos de sus integrantes, y que para su integración la CFCP designa como subrogantes a jueces de otras jurisdicciones. En el mismo sentido, los jueces del TOCF de Formosa subrogan distintos tribunales del país. Todo ello repercute en demoras para resolver los planteos efectuados por su defensoría. También manifestó que se advierte un marcado descenso de notificaciones de citaciones a juicios, con respecto a períodos anteriores.

El Dr. Juan Manuel Costilla, a su turno, indicó que no se registraron marcadas variaciones en el número de causas, y tampoco en su gravedad o complejidad. Mencionó que los juicios de lesa humanidad prosiguen su curso en los distintos estadios del proceso, con causas en etapa de ofrecimiento de prueba y en etapa de ejecución penal. Todos estos juicios tienen en común la característica etaria de los asistidos, que casi en su totalidad superan los 70 años de edad y cuentan con un estado de salud deteriorado, lo que conlleva una atención permanente para la preservación de su integridad física, tanto para los que se encuentran alojados en centros de detención, como los que gozan de prisión domiciliaria.

El defensor destacó su intervención en causas vinculadas a delitos contra la administración pública, en las que se lo designó para ejercer la defensa técnica de ex funcionarios públicos provinciales, y explicó que en estas causas concurren distintos querellantes, de orden nacional y provincial.

Refirió que persiste el déficit de nombramiento de jueces titulares del tribunal, debiendo la Cámara Federal de Casación designar subrogantes para conformar la vocalía vacante, circunstancia que impacta negativamente en la labor de la defensa por el retraso que implica en la tramitación de las causas. Ello tiene lugar principalmente en cuestiones incidentales en las que se advierte una fuerte preferencia por el trámite, que se torna demasiado prolongado, frente a la resolución de lo que se pide. Tal circunstancia obliga a un constante control de los tiempos entre las solicitudes efectuadas y su respuesta. Advirtió una propensión a condenar aplicando penas altísimas, incluso en casos en los que se plantean nulidades ostensibles por violación a garantías esenciales. Indicó que continúa rigiendo una relación directa entre cantidad de estupefaciente secuestrado con el monto de la pena, sin atención a las condiciones personales de los justiciables, si bien se avizora una pequeña apertura en punto a la aplicación de la “solución” que mejor garantice la paz social en los términos del art. 22 del nuevo Código Federal. Mencionó que, especialmente en causas de vieja data, se lograron soluciones a través de la insubsistencia de la acción penal por violación a la garantía de ser juzgado en plazo razonable, cambios de calificación a figuras menos graves, acceso a soluciones alternativas de resolución de conflictos y morigeración de la pena, lográndose en ocasiones que, por ejemplo, el arresto domiciliario constituya punto de acuerdo en un juicio abreviado. En ese aspecto, destacó que el 51% de sus asistidos privados de libertad goza del beneficio de la prisión domiciliaria.

Asimismo, hizo saber que la emergencia sanitaria por COVID-19 provocó un aceleramiento en el desarrollo de herramientas y medios alternativos para la realización de actos judiciales a través de las distintas plataformas virtuales, como audiencias y entrevistas, y estimó que la implementación de esas tecnologías presentó ventajas sensibles relativas a la eficiencia del proceso judicial, especialmente en los casos en que por la situación de las distintas partes la presencialidad resulta inviable. Otra ventaja está dada por la posibilidad de contactarse en forma permanente con los defendidos que se encuentran alojados en distintas unidades penitenciarias de todo el país, facilitando la canalización de las inquietudes y pedidos de los internos, y la asistencia en las audiencias por sanciones disciplinarias. Como desventajas, señaló que con la utilización de ese sistema no puede garantizarse la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones, las conexiones muchas veces fallan, cortándose por momentos el audio y a veces la comunicación, y afectando la comprensión y evaluación de testimonios y alegatos, lo que aumenta la incertidumbre de las decisiones judiciales. Otra sería desventaja es la imposibilidad de tener una comunicación fluida y confidencial entre el asistido y su defensor en el marco del juicio, viéndose el defendido impedido de hacerle preguntas y despejar dudas, lo que afecta su capacidad de defenderse. En definitiva, consideró que la virtualidad resulta muy beneficiosa en algunas ocasiones, pero en otras es necesaria la presencialidad tradicional para salvaguardar y garantizar derechos infranqueables.

El Dr. Raúl Miguel Tuninetti refirió que también el Juzgado Federal de Presidente Roque Sáenz Peña sigue sin juez titular y que durante 2022 la tramitación de las causas se ralentizó, sin perjuicio de la concurrencia de un juez en forma permanente en sede penal y en civil. Indicó que se continuó con la eliminación de los expedientes físicos y con la implementación del sistema electrónico y las plataformas virtuales.



La Dra. Rosa María Córdoba, a su turno, manifestó que la intervención de su dependencia tiene lugar con mayor preminencia en materia penal. En ese ámbito, explicó que representó a personas atravesadas por múltiples vulnerabilidades pertenecientes a comunidades indígenas, madres de familias con necesidades básicas insatisfechas que habían quedado imputadas en el marco de ilicitudes por reclamos y/o protestas sociales en virtud de las cuales se vieron inmersas en conductas delictivas, concretamente en el marco del art. 194 CP. Refirió que luego de haber agotado las instancias recursivas y habiendo obtenido una resolución favorable en la alzada, volvió a insistir en primera instancia con el sobreseimiento, consiguiendo así dictamen fiscal favorable y, consecuentemente, una resolución acorde a los intereses de la defensa, que propugnaba una visión de género y la no criminalización de la protesta social. A partir de ello, se mantuvo dicho criterio de defensa en esa materia cada vez que estuvieron comprometidos tales valores superiores.

En cuanto a la protección de vulnerabilidad en materia penal, la Dra. Córdoba hizo saber que se intervino en asistencia de colectivos de detenidos, tanto en su jurisdicción como en otras, que protestaron ante el destrato recibido por personal del SPF, consiguiendo resoluciones en parcial concordancia con la tesis propuesta por la defensa en materia de violación de derechos humanos básicos. También aludió a su participación en procesos de extradición, en los que se planteó la libertad del asistido con declaración de inconstitucionalidad de la norma que prohíbe los institutos liberatorios en dicho proceso. Indicó que pudieron finalizarse mega causas con innumerables asistidos, a quienes por años se les reprochó tipos penales diversos con distintos plazos de prescripciones, y que con el devenir del tiempo se fue presentando por cada tipo penal su sobreseimiento, llegándose a peticionar el archivo por sobreseimiento y la consecuente extinción de la acción penal. También, en causas por infracción a la ley 22.415, puntualmente en casos de encubrimiento de contrabando de mercaderías varias de distinta naturaleza, se logró la desvinculación de los asistidos, echando mano de las distintas vías alternativas del proceso, como la suspensión del juicio a prueba, con reparaciones económicas y reglas de conductas durante el plazo de un año.

Además, mencionó que se patrocinó a colectivos vulnerables de migrantes senegaleses peticionantes judiciales de refugio, cuyas solicitudes habían sido denegadas en sede administrativa. En razón del Régimen Especial de Regularización Migratoria para Extranjeros Nacionales de la República de Senegal mediante Disposición N° 940/2022, y dado que el acogimiento al régimen implicaba el desistimiento de pleno derecho de toda otra solicitud de residencia en trámite y/o de los recursos interpuestos en sede administrativa o judicial, se asistió, asesoró y se patrocinó a quienes quisieron desistir de la acción judicial para acreditar dicho extremo ante la DNM.

Se tomó intervención en amparos en protección de los derechos de las infancias en calidad de defensor de menores y se contestaron demandas civiles en calidad de defensor de ausentes.

El Dr. Nicolás Ramayón, a su turno, manifestó que continuó recibiendo denuncias de sus asistidos manifestando que, durante los allanamientos, la policía provincial introduce la sustancia estupefaciente en sus domicilios. Explicó que, como la policía irrumpe directamente sin la invocación de motivos de seguridad, se plantea la nulidad del allanamiento basada en la inobservancia del art. 224, párrafo 4, del CPPN, que prevé la expresa sanción de nulidad. Sin embargo, esta fue rechazada por la Cámara Federal en todos los casos, a pesar de sostener que existe un patrón o modus operandi por parte de la policía local. Aclaró que realizó también las respectivas denuncias al área de Violencia Institucional de la DGN, y que estuvo en estrecho contacto con dicha área por esta problemática.

El defensor hizo saber también que se sigue aplicando la prisión preventiva como regla, y que los arts. 210, 221 y 222 del CPPF no son aplicados por la fiscalía ni por el juzgado. Aclaró que se hicieron los planteos pertinentes, pero la Cámara que en un principio siguió su interpretación, en las últimas oportunidades confirmó las prisiones preventivas, infundadas y desproporcionadas, siguiendo con el criterio anterior a la reforma. Sin embargo, el Dr. Ramayón aclaró que paulatinamente comenzó a observarse nuevamente un criterio tendiente a postular la libertad provisional como regla por parte de la Cámara, aunque con una jurisprudencia zigzagueante.

Asimismo, informó que se invocó como agravio en todos los recursos presentados, la inequívoca falta de imparcialidad del juez de primera instancia de Reconquista, sin obtener hasta el momento una respuesta favorable de la Cámara. Mencionó que fundó la falta de imparcialidad en la aplicación de oficio de la prisión preventiva, en la interpretación de la prueba en la forma más perjudicial para el imputado, en no escucharlo y en tergiversar el descargo del imputado para complicar aún más su situación procesal, entre otras cuestiones.

También refirió que, en algunos casos, a la falta de imparcialidad se le añade la omisión por parte

del juez de adoptar una perspectiva de género, y que denunció reiteradamente la omisión sistemática del juez de resolver o la manifiesta tergiversación de los informes presentados para rechazar el pedido de arresto domiciliario por implicar violencia y discriminación contra la mujer, y también la omisión de considerar el interés superior del niño/a plasmado en el art. 3 de la CDN. Señaló que, en la mayoría de los otros casos, la Cámara otorgó el arresto domiciliario. En algunos con dictamen favorable de la fiscalía de cámara con invocación a la perspectiva de género, pero explicó que ni la fiscalía de primera instancia, ni el juzgado han tomado nota de estos dictámenes y/o fallos, lo que implica que sus asistidos/as tengan que soportar una arbitraria prisión preventiva en todos los casos, hasta la intervención de la Cámara de Apelaciones. Advirtió que, si bien en la mayoría de los casos se logra obtener un resultado positivo en cámara, la libertad o la morigeración de la detención recién se obtiene luego de una larga peregrinación, por lo que suelen llevar varios meses detenidas y alejadas de sus hijos o con enfermedades crónicas y graves o con discapacidad.

Además, informó que en ningún caso se reconoce su condición de víctimas -cuando surge en forma clara su condición de extrema vulnerabilidad y que fueron utilizadas por una organización-, sino que se admite el arresto domiciliario como una concesión graciable y excepcional que se le concede al o a la justiciable que es mirado/a siempre como delincuente.

Por otra parte, el Dr. Ramayón indicó que, en razón de la creciente crisis económica, se incrementaron las consultas por reclamos de índole extra-penal, por casos como reajuste de haberes jubilatorios y falta de cumplimiento de prestaciones de PAMI o de otras obras sociales, lo que incrementó a su vez el trabajo de su dependencia.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

La Dra. Maldonado refirió que el TOCF de Formosa recibió un expediente administrativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el que se solicitaba el traslado de un ciudadano argentino que se encontraba cumpliendo condena en la República del Paraguay. En mayo de 2020 el Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú había resuelto condenarlo a la pena privativa de libertad de 5 años, pero, un año más tarde, el argentino solicitó su traslado a la ciudad de Formosa. La Dirección Nacional de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia dictaminó sin objeciones que formular al traslado y el Director Nacional de Asuntos Internacionales-Ministerio de Justicia resolvió aceptar el traslado a la República Argentina para cumplir el resto de la condena. Se recibió la aceptación de la República del Paraguay y se procedió al traslado conforme la disposición en el “Acuerdo sobre Traslado de personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur”. El Ministerio de Justicia remitió a la Cámara de Apelaciones de Resistencia, para que designe el órgano competente que se encargaría de la supervisión de la condena, que coordinaría con su par paraguayo trámites tendientes a concretar la transferencia. En ese contexto, su dependencia solicitó la libertad condicional con resultados positivos, incorporándose el asistido al régimen de libertad condicional de forma inmediata.

El Dr. Costilla, a su turno, refirió como logro de gran impacto haber conseguido la declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375 que, en términos concretos, significó que una gran cantidad de personas privadas de libertad puedan acceder a regímenes anticipados de libertad, transitoria, condicional y asistida, tras cumplir con los requisitos que impone la ley 24.660. Lamentablemente, la Cámara Federal de Casación Penal, con todas sus salas, fue interviniendo en cada uno de esos casos, abriendo la instancia de impugnación para avocarse positivamente al estudio del recurso del Ministerio Público Fiscal.

El Dr. Tuninetti mencionó, como caso emblemático, uno relativo a cobros indebidos de fondos IFE por parte de empleados y funcionarios de municipios de la provincia del Chaco. En la causa se indagó a 313 personas por fraude en perjuicio de la administración pública, art. 174 inc. 5, del CP, a partir de la formulación de engaños para la obtención de beneficios indebidos. En las audiencias indagatorias, su dependencia requirió la suspensión del juicio a prueba a favor de los asistidos, insistiendo en que les correspondía acceder a dicho instituto. En ese orden, el juez hizo lugar al pedido aún sin el consentimiento fiscal, quien se opuso y posteriormente apeló lo resuelto. La Cámara Federal de Resistencia confirmó el criterio adoptado por la primera instancia para esos casos.

El Dr. Ramayón indicó que, con el cambio legislativo que implementó la vigencia de algunas normas del CPPF, la Cámara Federal de Resistencia hizo lugar a varios recursos con criterios interesantes, ordenando al juez la evaluación concreta de los riesgos procesales, como así también de la necesidad de aplicar la prisión preventiva y de analizar previamente las medidas de coerción menos aflictivas.

### Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de libertad

El Dr. Gonzalo Javier Molina hizo saber que se registró un incremento en el número de *habeas corpus* que requirieron la intervención de su dependencia, que tuvieron lugar por casos de salud, traslado, cómputo de pena, reclamo por más horas de trabajo y quejas por la situación edilicia de la U7.

La Dra. Maldonado informó la situación de un asistido con problemas severos de salud, por el que se hizo un planteo de inimputabilidad. Los médicos del Cuerpo Médico de la DGN y los peritos de la CSJN le realizaron una evaluación médica en forma virtual, pudiendo notar la patología del asistido. En tal sentido, se presentó el pedido de sobreseimiento conforme el art. 34, inc. 1, del CP, que aún se encuentra pendiente de resolución.

Refirió que se registraron demoras en los traslados de los asistidos, normalmente por razones de acercamiento familiar, y que en distintas oportunidades debieron solicitar la colaboración de la Comisión de Cárceles de la DGN a fin de agilizar los trámites.

Asimismo, refirió otro caso por el que tomó intervención el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN, donde resultó involucrado un asistido en ocasión de concurrir bajo custodia a un turno médico asignado en el Hospital Español.

La Dra. Maldonado refirió también el caso de un interno alojado en el Pabellón N° 1 de la U10 del SPF, que petitionó a través de su dependencia ser trasladado a la fiscalía en turno para efectuar una denuncia contra un agente penitenciario que se desempeñaba como personal de requisa, el cual fue autorizado por el tribunal. Hizo saber que en varias oportunidades recibía malos tratos por parte de esa persona, y se recibieron las denuncias pertinentes.

Finalmente, la Dra. Maldonado relató un hecho de gravedad institucional ocurrido en la ciudad de Formosa. Hizo saber que, en septiembre de 2022 en el marco de una requisa violenta, resultaron varios internos con lesiones. Algunas leves, pero otras más graves. En representación de los integrantes del Pabellón 1, formuló una denuncia ante la Fiscalía Federal en turno, y se presentó un *habeas corpus* colectivo ante el Juzgado Federal N° 2 de Formosa, que derivó en un pedido de intervención y colaboración a la Comisión de Cárceles, que adhirió al *habeas corpus* interpuesto, y al Programa contra la Violencia Institucional, ambos de DGN.

La Dra. Córdoba también se refirió a los hechos de violencia institucional informados por la Dra. Maldonado, e informó su actuación en los mismos términos que ella. En relación con la vulneración de derechos fundamentales, se interpusieron 2 *habeas corpus* individuales correctivos a raíz de hechos de vejaciones en requisas corporales con resoluciones favorables a los intereses que se pretendía resguardar: la integridad física y la dignidad. También aludió a la actividad en procesos de control de sanciones administrativas que fueron apeladas ante el juzgado por inexistencia de la conducta infractora imputada, ya que en todos los casos se vinculaban con protestas por la intensidad de las requisas corporales.

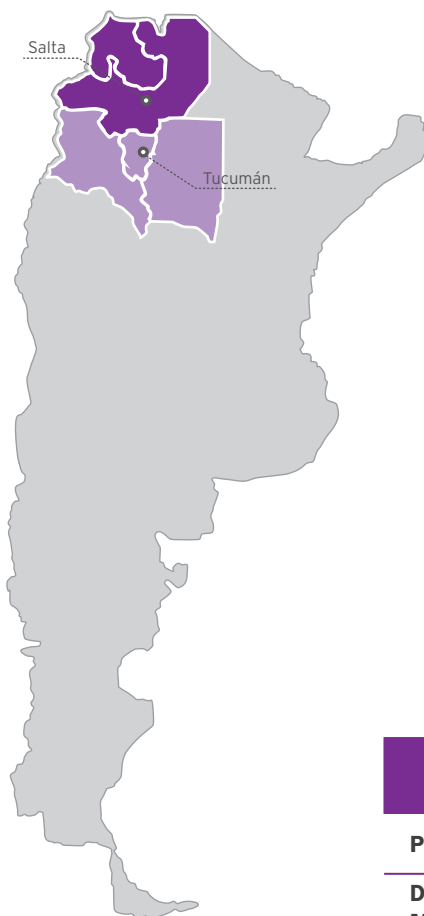
El Dr. Costilla destacó que su dependencia llevó adelante un litigio estratégico de la defensa pública para impedir que los centros de detención transitorios, que presentan condiciones deplorables y resultan inseguros para la vida e integridad de las personas que alojan, se conviertan en lugares de ejecución de pena, e hizo saber que comenzaron a verse los frutos de esa labor. En ese sentido, subrayó que era común que los expedientes llegasen a la instancia oral con personas detenidas en lugares como Gendarmería nacional y comisarías provinciales. Se trata de lugares transitorios que no cumplen los estándares mínimos en la materia. Además, ser alojado allí repercute en la ejecución de la pena de los asistidos, y los coloca por distintas razones en situación de desigualdad con quienes se alojan en centros penitenciarios. Mencionó también que en el último tiempo se notó una profunda desigualdad estructural, en términos de DESC y, en general, respecto a todos los colectivos que no son catalogados como “adultos mayores”. Explicó que la imposibilidad de contar con cupos en un establecimiento penitenciario federal, con la estructura mínima necesaria para que la persona pueda avocarse a la progresividad del régimen y a la resocialización, fue motivo de presentaciones dirigidas a obtener el régimen de prisión domiciliaria. Esta y otras cuestiones confluyeron en la estrategia planteada al tribunal. El Dr. Costilla aclaró que cuando la única y/o última opción es que una mujer sea alojada en un centro de detención transitorio se potencian y redoblan esfuerzos para llevar a cabo su seguimiento y proteger a este colectivo vulnerable.

El magistrado manifestó que las problemáticas del SPF señaladas en informes anteriores no variaron positivamente. Indicó que, en la provincia del Chaco, los números son alarmantes producto especialmente de la desfederalización de los tipos penales de la ley 23.737, cuyo marco de actuación engloba en sus redes mayormente a pequeños consumidores. Los traslados por reunificación familiar son excepcionales

por falta de cupos, sin contar que se agrava la situación si la persona es asimilada a alguna fuerza de seguridad provincial o nacional, contando en esos casos con la posibilidad de ingresar solo a un grupo minúsculo de instituciones penitenciarias que los colocan, generalmente, a una distancia considerable de su núcleo familiar. En síntesis, el Dr. Costilla manifestó que la crisis penitenciaria, el hacinamiento, la falta de presupuesto, la falta de vehículos de traslados y la falta de cupos, constituyen un combo que afecta directamente en la calidad de vida de las personas detenidas. Disminuye la carga horaria laboral, hay retrasos en el pago de fondo de reserva, menor cantidad de oferta educativa y cupos de ingresos a la faz educativa, entre otras cuestiones. Consideró que, en general y con escasas excepciones, los institutos penitenciarios tienen un déficit edilicio y alimentario muy grande. Se insiste en la aplicación de institutos morigeradores del encierro, única salida que se vislumbra ante esta situación.

El Dr. Ramayón, finalmente, indicó que, al margen de los/as asistidos/as detenidos que se encuentran cumpliendo arresto domiciliario, algunos/as se encuentran alojados/as en unidades no penitenciarias y otros en unidades penitenciarias. En todos los casos su defensoría libró oficio a cada unidad para que informara las condiciones de detención, incluyendo consultas específicas con varios ítems, y se consultó al interno si quería solicitar traslado o permanecer en ese lugar mientras durase la prisión preventiva. En los casos en los que solicitó traslado, se realizaron los pedidos, que fueron autorizados por el juez, pero resultaron demorados por problemas ocasionados por la pandemia y por falta de cupos en las unidades penitenciarias, debiendo en muchos casos ser trasladados a las unidades de la Provincia de Buenos Aires o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependientes del Servicio Penitenciario Federal, lo que trae aparejado un alejamiento de sus familiares, quienes no pueden efectuar las visitas por falta de recursos económicos y/o por ser personas en situación de vulnerabilidad.

## REGIÓN NOROESTE



- Distrito Judicial Salta
- Distrito Judicial Tucumán

### Distrito Judicial Salta

<b>Provincias</b>	Jujuy y Salta
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	9 unidades de defensa
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	2 fiscalías - 2 sedes Fiscales Descentralizados - 16 unidades fiscales - 2 unidades de DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	10
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	1 complejo - 4 unidades

### Distrito Judicial Tucumán

<b>Provincias</b>	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	8 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	9 fiscalías - 2 unidades DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	9
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	1

## I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Salta		
Dependencia	Defensor supervisor	Actuación
Unidad de defensa acusatorio (ciudad de Salta)	Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ	Dedicada a casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de las etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente (ciudad de Salta)	Dr. Agustín B. MOGABURU	Encargada de casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva en la etapa oral–
Unidad de defensa en materia no penal (ciudad de Salta)	Dr. Martín BOMBA ROYO	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las dos anteriores)
Unidad de defensa pública (con asiento en San Ramón de la Nueva Orán)	Dra. María Julieta LOUTAIF	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Unidad de defensa pública (con asiento en Tartagal)	Dr. Luis Alberto CASARES ALÉ	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Jujuy		
Unidad de defensa acusatorio (San Salvador de Jujuy)	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal (San Salvador de Jujuy)	Dr. Andrés Esteban REYNOSO	Gestiona los procesos en trámite al momento de creación según ley 23.984 hasta su finalización definitiva en la etapa oral–, junto a todas las intervenciones en otros asuntos
Salta y Jujuy		
Unidad de defensa en materia de ejecución penal –una sede en la ciudad de Salta y otra en San Salvador de Jujuy–	Dr. Benjamín Brígido SOLA	Brinda asistencia técnica a todas las personas en cumplimiento de la pena y/o reglas de conducta a resultas de casos tramitados por la ley 23.984 y los que se gestionen desde la implementación del CPPF

### Aspectos institucionales

#### Implementación del Código Procesal Penal Federal. Creación del “Proyecto piloto de unidades de defensa”

Con la implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en la jurisdicción de Salta, a partir del 10 de junio de 2019, y su impacto sobre la actuación del MPD, por Res. DGN 724/2019 se reconoció la necesidad de diseñar una nueva organización integral de la defensa pública en dicha circunscripción. Así, se aprobó el “Proyecto piloto de unidades de defensa” que contempla la redistribución de los recursos por medio de la creación de unidades y equipos para cubrir adecuadamente tres escenarios de litigio que actualmente coexisten (penal acusatorio, penal remanente y materia no penal).



Se dispuso la integración de cada unidad con magistrados/as, funcionarios/as y personal administrativo. En cada caso, solo los/as magistrados/as y defensores/as públicos/as coadyuvantes brindan asistencia técnica en el escenario de litigio asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual reciben colaboración constante del personal administrativo. Además, en la dinámica diaria, es el/la defensor/a supervisor/a quien distribuye las tareas y procura asegurar una interacción adecuada entre el personal técnico y el administrativo.

También, se habilitó el cargo de defensor/a público/a de coordinación y se reglamentó lo necesario, sobre lo cual fue designada y, en la actualidad reelecta, la Dra. Clarisa Galán Muñoz, cuya responsabilidad primaria consiste en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras dentro del ámbito asignado, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia.

En el cuadro de inicio se detallan las unidades de defensa creadas, su ámbito de intervención y los/as defensores/as que se encontraban designados/as como supervisores/as al 31 de diciembre de 2022.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores y las defensoras supervisoras/as de las distintas unidades de actuación y de la defensora pública de coordinación.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, como coordinadora general de la jurisdicción de Salta, se refirió a la actividad desarrollada desde la coordinación, orientada a optimizar y mejorar la prestación del servicio de las distintas unidades, además de las propias relacionadas con cuestiones de superintendencia y recursos humanos, intendencia y de digitalización de la información.

Especificó, en ese sentido, que se procuró acentuar la comunicabilidad de recursos y experiencias entre aquéllas, con una fluida participación de los y las supervisores de cada una; y realizó una redistribución dinámica y flexible del personal de las unidades acorde a las tareas que fueron enfrentando, cuyo impacto y desempeño se encuentra en evaluación.

Por otra parte, subrayó la importancia de contar con datos concretos sobre la evolución periódica del funcionamiento de cada una de las unidades/equipos de defensa. Se continúa solicitando regularmente a toda la jurisdicción la elaboración de informes y reportes.

Observó que las constantes y prolongadas subrogancias entre magistrados/as y funcionarios/as en los distintos órganos judiciales, genera no pocas tensiones y conflictos que atender.

Asimismo, continuó resolviendo cuestiones propias de la implementación del CPPF, que motiva un constante reajuste de funciones de cada parte conforme la definición de su rol y la estricta separación de funciones que corresponde mantener. A más de tres años de la entrada en vigencia del CPPF, existen pautas de actuación del MPD que han sido –en mayor o menor medida– incorporadas al cotidiano desarrollo de audiencias y procesos por parte de los demás operadores, sin necesidad de litigio constante (actuación supletoria del MPD, independencia de defensores coadyuvantes, distinción del rol de defensores públicos y asesores de menores, entre otras).

En cuanto a las cuestiones que mayor complicación generan en las audiencias, reiteró los obstáculos expresados en el informe anterior con respecto a la falta de una única oficina judicial que abraque las gestiones administrativas de todas las instancias del proceso.

Luego, hizo referencia –como coordinadora y como defensora supervisora de la UDA Salta– al dictado de la Res. PGN 63/2022, motivada por la solicitud que efectuara el MPD a propuesta de esta Coordinación desde el año 2020, con relación al acceso al legajo fiscal por parte de la defensa. Explicó que la resolución define precisiones sobre la oportunidad y los medios para darle a las partes acceso al legajo y al resto del material de investigación. A la fecha de redacción del informe, las nuevas pautas se encontraban en proceso de implementación.

Además, advirtió que se litigó ante las dos Salas de jueces de Revisión el acceso al legajo de investigación Fiscal con anterioridad a la audiencia de formalización de la acusación por parte de la defensa, por considerar que más allá de lo dispuesto por el art. 230 del CPPF, lo cierto es que una interpretación sistemática y de conformidad con todas las reglas generales que surgen del mismo código, corresponde, como regla, que ni bien se dispone una investigación preparatoria (art. 228), se provea el acceso a toda la información con la que cuenta el MPF en su legajo.

También explicó que la mentada Res. 63/22 establece que, frente a la redacción del art. 230 CPPF, en circunstancias concretas el MPF puede dar acceso al legajo de investigación antes de la formalización “si así corresponde a partir de la evaluación que realice sobre la razonabilidad del ejercicio discrecional de sus facultades” y en la medida que no concurren razones fundadas de riesgo para el éxito de la investigación. La magistrada considera que esta disposición, si bien hecha luz sobre el tema e importa un avance respecto de lo que en la jurisdicción se había impuesto tanto desde la fiscalía de distrito como desde la propia jurisprudencia, no termina de contemplar la hermenéutica propuesta desde el MPD y, en definitiva, sigue dejando a criterio del fiscal actuante la mentada evaluación. No obstante, ella deja en claro que antes de la formalización el defensor/a podrá solicitar que previamente se le provea, como mínimo, de la misma información a la que la persona imputada tiene derecho a acceder en esta etapa conforme los arts. 153 y 156 del CPPN.

A su turno, el Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea, a cargo de la UDA con asiento en San Salvador de Jujuy, se refirió al nuevo paradigma en la forma de trabajar y sus implicancias para la defensa pública, especialmente en la conformación y gestión de la prueba a incorporar a los legajos de la defensa, que implica acudir a técnicas innovadoras de gestión –pedir filmaciones de comercios cercanos al lugar de los hechos, grabaciones al 911, declaración de testigos vía WhatsApp o videollamada Skype, etc.–, como asimismo gestionar la ayuda de diferentes organismos cuando se requiere la presencia *in situ* en lugares de difícil acceso o remotos del interior, tanto de la provincia de Jujuy como de Salta. Al respecto, y desde la pandemia declarada en 2019, destacó la importancia que tiene en el desenvolvimiento del trabajo diario las herramientas de comunicación que brindan las nuevas tecnologías, como el uso de Skype, correo electrónico y WhatsApp.

Por otro lado, explicó que debido a que la jurisdicción abarca la zona de frontera con Bolivia, la mayor parte de los delitos en los que interviene la UDA tiene que ver con el narcotráfico, especialmente transporte y contrabando de estupefacientes, como así también el contrabando de mercaderías y hojas de coca en estado natural. Consideró que, en este último tiempo, debido a la inflación del país, se incrementaron notablemente los casos de delito de contrabando de divisas extranjeras (dólares estadounidenses). En cuanto al origen de las personas asistidas, se notó un gran número de asistidos de origen extranjero –bolivianos– y advirtió el incremento de asistidos de nacionalidad peruana, algunos venezolanos y colombianos. En el caso de los asistidos extranjeros, la mayoría se trata de personas con una situación de vulnerabilidad extrema –en especial las mujeres– y los delitos en los cuales se ven involucrados mayoritariamente son el transporte y/o contrabando de estupefacientes. Respecto a los casos que involucran a ciudadanos argentinos, una gran cantidad provienen de las ciudades fronterizas de la provincia de Salta –Orán, Tartagal y Salvador Mazza–, y de localidades pertenecientes al ramal jujeño –San Pedro de Jujuy y Libertador General San Martín–, que son interceptados en diferentes controles apostados en las rutas interjurisdiccionales (transporte de estupefacientes).

Con respecto a la actividad de la Unidad de Defensa Penal Remanente de la ciudad de Salta, cuyo defensor supervisor es el Dr. Agustín Mogaburu, tiene a su cargo los casos pendientes según ley 23.984 hasta su finalización definitiva en la instancia oral (conforme Resolución DGN 724/19), con la particularidad de intervenir en todas las etapas del proceso penal –con excepción de la ejecución de la pena–. Actúa en causas ante los dos juzgados federales de Salta, ante la Cámara Federal de Apelaciones y en la etapa de juicio oral ante los dos Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la ciudad. Por otra parte, la Unidad toma intervención en los *habeas corpus* interpuestos por las personas alojadas en las unidades penitenciarias federales de la jurisdicción, a saber: Complejo Penitenciario Federal III (General Güemes), Instituto Penitenciario Federal de Salta Señor y Virgen del Milagro (Unidad 16 del SPF) y la Cárcel Federal de Salta (Unidad 23 del SPF). El Dr. Mogaburu especificó que desde octubre de 2021 a septiembre de 2022 se ha tomado intervención en 113 *habeas corpus*. Por otra parte, se asumió la defensa en los procesos de extradición ante los juzgados 1 y 2 de Salta –se iniciaron 4 expedientes–. Explicó que, por acordada de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, tanto los procesos por *habeas corpus* como de extradición, se llevan a cabo mediante el CPPN, por ello interviene la Unidad a su cargo en la totalidad de expedientes.

A su turno, la Dra. María Julieta Loutaif, en su calidad de defensora supervisora de la Unidad de Defensa Pública con asiento en San Ramón de la Nueva Orán, también resaltó la ubicación en zona de frontera, abarcando dos límites con el Estado Plurinacional de Bolivia (límite Aguas Blancas - Bermejo y límite Profesor Salvador Mazza - Pocitos Boliviano) y límite con la República de Paraguay, a través de la Ruta Nacional 81.

En materia penal remanente advirtió un movimiento importante de causas dado que el Juzgado Federal de Orán cuenta con alrededor de 5000 causas en trámite. Destacó su participación en casusas de envergadura con la asistencia de varios imputados.

En el marco de la aplicación del proceso acusatorio hizo saber que en la actualidad la Unidad lleva

sus casos hasta la etapa de juicio, habiendo asumido la intervención en 4 causas elevadas a juicio. En cuanto a su intervención ante el juez de garantías, señaló que busca evitar deformaciones del sistema y extralimitaciones, lo que ha merecido la impugnación de varias decisiones, con resultados favorables a la defensa. Explicó que las audiencias continúan siendo virtuales, salvo algunas excepciones. Por otro lado, observó por parte de algunos de los jueces de revisión ciertas limitaciones en cuanto a los planteos que desde la defensa pueden realizar en las audiencias de control de acusación. En lo que hace a la intervención con las fiscalías, sin bien con la de Orán no han tenido inconvenientes, con la Fiscalía de Tartagal han tenido dificultades dado que no envían la totalidad de los legajos pese a que son pedidos por mail ya que la distancia (160 km) les impide tomar vista de modo presencial.

En materia no penal, explicó que la actuación fue muy importante tanto por reclamos de salud, cuestiones de seguridad social y tributario. Se imprimió trámite a más de 30 beneficios de litigar sin gastos (por queja de recurso extraordinario) que estaban prácticamente paralizados. En las causas de reajuste de haberes, la insistente procuración desde la Unidad llevó a evidenciar un avance en la tramitación de esos expedientes. Como efecto post Pandemia, la cantidad de reclamos extrajudiciales y judiciales contra PAMI y ANSES fueron significativos, ascendiendo a más de 30. En este sentido se presentó un amparo colectivo a favor de un Centro de Jubilados de la localidad de Yrigoyen contra PAMI, por falta de prestaciones y abandono. Este tuvo sentencia favorable de primera y segunda Instancia. El maltrato que sufrían los jubilados los llevó a cortar la ruta nacional 50. En el ámbito del amparo se pidió vista a la fiscalía por desobediencia judicial y la aplicación de astreintes. En lo que hace a cuestiones fiscales, también se presentaron judicialmente en casos de personas vulnerables, a quienes AFIP les había trabado embargo sobre subsidios y hasta el 100% de una indemnización laboral.

El Dr. Luis A. Casares Alé, defensor supervisor de la UDP con asiento en Tartagal, aludió también a las grandes extensiones de frontera que abarca la jurisdicción. Recordó que por ley 27.477 (21/12/2018) que modificó la 26.707, se asignó a los Juzgados Federales de Tartagal y de San Ramón de la Nueva Orán la misma jurisdicción territorial, por lo que el perímetro se amplió y cuantificó el ingreso de procesos en el ámbito de la unidad a su cargo. Las causas penales se originan en su mayoría por procedimientos realizados por fuerzas de seguridad, especialmente por Gendarmería Nacional, en los puestos de control asentados en el departamento Orán, principalmente en el límite fronterizo entre las localidades de Aguas Blancas (Argentina)-Bermejo (Bolivia), y sobre la Ruta Nacional 34 -control de G.N. "Senda Hachada" y en el llamado "Chaco Salteño" que limita con los estados arriba mencionados y las provincias de Chaco y Formosa. En cuanto al ámbito de actuación mencionó que el Juzgado Federal de Tartagal también recepta los casos derivados del Juzgado Federal de Orán, respecto de los delitos contemplados en la Ley 22.415 -Código Aduanero-, y se atienden los casos hasta la etapa de elevación a juicio. Por otro lado, atento a que las normas del CPPF establecen una obligatoriedad respecto a la continuidad de las causas penales, se incrementaron los trámites de investigaciones sin detenidos. Ante ello, en numerosas causas sin detenidos, principalmente por infracciones a la ley 22.415, se realizan acuerdos para arribar a una salida alternativa del conflicto -arts. 76 bis CP, 293 CPPN-, cuyo seguimiento y control se realiza a través de la Unidad de Ejecución Penal. También se refirió al alto porcentaje de intervención de la defensa pública en el total de las causas penales -superior a un 90%- radicadas en la jurisdicción. Estas se vinculan en su mayoría con el delito de transporte y el de tentativa de contrabando de estupefacientes. Sin embargo, con la aplicación del CPPF se incrementaron las intervenciones por violación a la ley 22.415, como contrabando de exportación de granos y mercadería en general, y también contrabando de importación de hojas de coca y cigarrillos; en las cuales la mayoría de las veces se puede arribar a una solución alternativa. Sin perjuicio de ello, señaló que, en general, en el marco de las investigaciones o mega operativos de investigación policial, concluyen con la detención y posterior enjuiciamiento de los sujetos de baja jerarquía o fungibles de dichas organizaciones, vinculados por su condición de vulnerabilidad económica, social y cultural. También así, el servicio de defensa se dirige en su mayoría a personas en situación migratoria irregular, con un alto grado de vulnerabilidad socioeconómica, lo que dificulta su atención integral -pedidos excarcelatorios, arrestos domiciliarios- por la falta de arraigo.

En el área no penal destacó las vistas y dictámenes en carácter de asesor de menores e incapaces realizados en procesos de amparos contra Gendarmería Nacional, como así también en recursos directos realizados por personas migrantes con orden de expulsión. Hizo alusión a una cantidad importante de consultas que se reciben diariamente de personas mayores que cobran jubilaciones o pensiones mínimas y con serios problemas de salud. Por otro lado, más allá de los amparos de salud y de los amparos por mora contra ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad) presentados a los fines de salvaguardar el derecho a la salud de sus asistidos, indicó los amparos resueltos en contra la ANSES y en favor de aquellas

personas que solicitaron el cobro de Asignaciones Universales por Hijo o Asignaciones Familiares y fueron rechazados y/o privados de dichos beneficios por causas ajenas a su persona. Por último, y conforme a lo establecido por la Res. DGN 904/2020, se sigue asistiendo a aquellas personas que poseen juicios laborales por haberse desempeñado en la empresa YPF SA, y que realizaron trámites administrativos y judiciales para adherirse al Programa de Propiedad Participada de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (cfr. ley 27.133).

Con respecto a la UD penal remanente y en materia no penal con asiento en San Salvador de Jujuy, el defensor supervisor, Dr. Andrés Esteban Reynoso, destacó las características geográficas de la jurisdicción, por ser zona de frontera (con dos pasos internacionales con los países del Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Chile), lo que incide en la actuación de la dependencia. Especialmente, por advertirse numerosos pasos no habilitados que favorecen el ingreso ilegal de mercaderías en infracción a la Ley 22.415. Asimismo, se registra un alto tránsito de personas migrantes, que en muchos casos acceden al territorio nacional de manera irregular, utilizando los referidos pasos no habilitados. Tras la pandemia y el levantamiento de las restricciones de circulación que regían en la zona de frontera, se evidenció un incremento en el ingreso irregular de grupos familiares procedentes de Venezuela que, ante la frontera cerrada, ingresaban por pasos no habilitados y peticionaban refugio en el país. Si bien este grupo migrantes utilizaba la provincia de Jujuy como locación de tránsito, actualmente muchas de esas familias se han establecido en el territorio provincial, iniciando trámites para regularizar su situación migratoria. Esto provocó una mayor demanda de asistencia y representación de este Ministerio, ante las autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones, ACNUR y organizaciones sociales: CAREF, ANDHES, CELS entre otras, coordinando acciones con las Comisiones del Migrante y Refugiados de la DGN. En este sentido, continuaron realizándose los trámites de recursos administrativos y judiciales contra disposiciones de expulsión de la DNM dictadas en contra de ciudadanos extranjeros residentes en territorio provincial y de aquellos vinculados a conflictos con la ley penal.

En materia penal, en las causas que tramitan bajo el CPPN, se llevaron a cabo diferentes estrategias para concluir las de manera definitiva, acordando con el MPF formas alternativas para la resolución de los conflictos (suspensión de procesos a prueba, procedimientos abreviados) y, en causas de larga data, reconocimiento de la garantía de juzgamiento en plazo razonable.

En materia civil, con relación al ejercicio anterior, el Dr. Reynoso advirtió un incremento de consultas y requerimientos de asistencia para la interposición de amparos de salud y medidas cautelares en contra de obras sociales y empresas de medicina prepaga, destacando la mayor afectación de los derechos de los adultos mayores afiliados a PAMI, quienes en un gran número se les negaron medicamentos y/o tratamientos de tipo oncológico de alto costo. Al respecto, destacó que, en todos los casos judicializados por este Ministerio, se obtuvo respuesta judicial pronta y favorable. Finalmente, en materia previsional se han atendido un gran número de consultas motivadas en reclamos por falta de atención en las oficinas de ANSES, asesorando a personas situación de extrema vulnerabilidad que requerían asistencia acerca de diferentes beneficios de la seguridad social (AUH, PUAM, PNC, etc.). Canales de atención alternativos.

Por último, mencionó que tras la emergencia sanitaria y dada la efectividad, celeridad e inmediatez de los canales de atención alternativos implementados a través de medios tecnológicos (WhatsApp, zoom, googlemeet, entre otros), se los continuó utilizando para garantizar contacto permanente a los usuarios del servicio de defensa, sobre todo a quienes por cuestiones relativas a distancia y/o económicas, se les dificultaba el traslado hasta la sede de esta dependencia.

El Dr. Martín Bomba Royo, en su calidad de defensor supervisor de la Unidad de Defensa en materia no penal con asiento en la ciudad de Salta, detalló que el área de trabajo de la dependencia abarca la intervención y gestión de causas civiles, previsionales, de consumidores y usuarios que se ventilan ante el fuero federal por razón de las personas (vgr. Aerolíneas Argentinas; Banco de la Nación Argentina).

El volumen de expedientes sobre ausentes, personas menores, con discapacidad, jubilados, pensionados, sujetos en situación de vulnerabilidad y reclamos por coberturas de salud ante obras sociales junto a los demás Agentes del Seguro de Salud (ASS) se han mantenido constante respecto al período anterior.

Con relación al objeto de los amparos de salud, se evidencia un aumento en los reclamos por prestaciones de rehabilitación por discapacidad, especialmente la cobertura de Acompañante Terapéutico (AT), figura no contemplada específicamente en el Nomenclador de Prestaciones por Discapacidad Res. MSN 428/1999 y que conlleva obligatoriamente la interposición de demandas ante la justicia federal.

Otro tópico en crecimiento lo constituyen los reclamos de cobertura de internación domiciliaria, modalidad prestacional muy difundida luego del ASPO y DISPO, particularmente respecto de los adultos mayores y

personas inmunodeficientes, quienes tienen contraindicada la internación tradicional. La principal objeción de los ASS viene dada por la extensión en el tiempo de las prestaciones, resultando paradigmático en la jurisdicción la reglamentación dada por el INSSJP PAMI, que limita los servicios a un máximo de 6 meses, ocasionando la judicialización de la mayoría de los casos puesto que en dicho plazo difícilmente se restablece la salud de personas de edad avanzada y con patologías crónicas, puntualmente postración y escaras.

Por otra parte, se presentan acciones de amparo por falencias o retraso en la autorización de servicios médicos y farmacológicos, a favor de jubilados, pensionados, personas con discapacidad y carentes de recursos; amparos contra ANDIS por pensiones no contributivas; contra ANSES por demora en la gestión de beneficios previsionales y falta de turno para presentar solicitud de jubilación, pensión y retiros por invalidez; contra el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación por subsidios para la entrega de medicación, excluida del vademécum provincial o prótesis fuera de cobertura por la cartera sanitaria local.

Con relación al tema previsional, han ido en aumento las consultas e intervenciones extrajudiciales y judiciales por denegatoria de la PUAM a consecuencia de deficiencias en el registro migratorio de personas extranjeras. Cabe mencionar que los reclamos se dirigen tanto a la DNM (como organismo encargado de la política migratoria) como a la ANSES (por su rol de contralor y gestión de las prestaciones de la Seguridad Social antedichas).

Respecto a la materia de movilidad humana, se ha continuado con el trabajo de asesoramiento y asistencia ante la DNM en la gestión de autorizaciones de residencia bajo cualquiera de las categorías vigentes y la impugnación de las resoluciones de cancelación de residencia y orden de expulsión respecto de aquellas personas condenadas en Argentina o que registran condenas en sus países de origen.

Continuando la iniciativa impulsada luego del ASPO y DISPO, ha ido en incremento el recurso a los canales de comunicación electrónicos, especialmente con los organismos nacionales.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Aquí se mencionaron numerosos antecedentes en los cuales la intervención de la defensa pública motivó precedentes favorables. A continuación, se sintetizan algunos de ellos.

La Dra. Galán Muñoz consideró que la labor de la defensa pública posee un fuerte impacto en las decisiones jurisdiccionales. A ella se deben algunos precedentes jurisprudenciales de este último año que, desde la Coordinación, se han definido como especialmente importantes en términos de reconocimiento de derechos y estándares de calidad del ejercicio de este MPD. Estos fueron relevados en un registro que posee la Unidad Acusatorio Salta y que no sólo funciona como una base de consulta interna, sino también para las capacitaciones que puedan ser brindadas a nivel nacional en las jurisdicciones por las que se continúe con la implementación del CPPF. Mencionó los casos más relevantes:

1) FSA 1605/2022 “CAUCOTA”. Caso sobre medidas de coerción y cautelares. En instancia de audiencia de control de acusación, al momento de solicitar la prórroga de la prisión preventiva, el MPF no fundó adecuadamente sobre los riesgos procesales. El juez de revisión decidió acordar la libertad de los defendidos por entender que es imperativo de ley expedirse sobre los riesgos procesales en forma objetiva, y no genéricamente.

2) FSA 11161/2022. Caso en audiencia de formalización. Se investigó a varias personas por la supuesta comisión del delito de falsificación de documento público. El MPF solicitó audiencia para la formalización de la investigación, para imputar a 4 personas, todos en grado de coautores. En oportunidad de la audiencia, el fiscal describió el hecho y la supuesta maniobra delictiva, pero no logró relatar la relación que habría existido entre los asistidos y la falsificación del documento. En este sentido, desde la defensa se solicitó al juez que no tuviera por formalizada la investigación, ya que de lo expuesto no habría elementos como para abrir un proceso penal. Se hizo hincapié en que justamente el plazo de investigación previo y la valoración inicial son momentos en los que el MPF debe analizar si realmente hay indicios que tornen presumible que la persona habría participado del delito, para luego formalizar. Se pidió que se analice el mérito existente y procure evitar el sometimiento a proceso de una persona quien a simple vista podría no haber participado. El magistrado interviniente hizo lugar al planteo y admitió la oposición a la formalización.

3) FSA 8214/2022, F., P. J. S/Encubrimiento de contrabando de hojas de coca. Caso de sobreseimiento durante la etapa de investigación penal preparatoria. La defensa solicitó audiencia de sobreseimiento por art. 269 inc. b (entre otros). Se expuso sobre la evolución que hubo a lo largo del tiempo con relación a la práctica del coqueo y sus distintas regulaciones. Se fundó el pedido en el hecho de que existe un reconocimiento cada vez mayor de esta costumbre cultural, que tiene su origen en los pueblos originarios, y que se



fueron realizando distintos estudios sociológicos e históricos al respecto, como así también distintos proyectos legislativos. El juez resolvió sobreseer en los términos solicitados, y agregó que no se trata, en este caso, de materia prima para estupefacientes. Dijo, asimismo, que hay que descartar que se trata de mercadería sujeta a prohibición. Que además hay una amplia oferta y demanda, como así también difusión del coqueo en la región. Remarcó que el análisis más importante era el que había que realizar sobre el art. 75, inc. 17, de la CN, con relación al reconocimiento de los pueblos originarios. Por último, dijo que se trata de una conducta atípica, que no puede ser considerada delito. La decisión fue confirmada por la Sala II de Impugnación.

4) FSA 702/2022. Caso de prisión domiciliaria con perspectiva de género. La asistida, estando en domiciliaria cumpliendo una pena, volvió a cometer un segundo delito por el cual fue detenida y condenada nuevamente. Desde la defensa se trabajó junto con la asesoría de menores para acreditar las condiciones de vulnerabilidad de F., que vive en condiciones de extrema pobreza, madre soltera de 3 hijos menores de edad, y es la única referente y encargada de la crianza de sus hijos. Se había solicitado varias veces la prisión domiciliaria, que había sido denegada sin una perspectiva de género, solo teniendo en cuenta su reincidencia. En la instancia de ejecución, se la solicitó nuevamente y se produjo prueba testimonial clave para una resolución favorable. El MPF impugnó esa decisión y el juez de revisión rechazó la impugnación confirmando la prisión domiciliaria de la que actualmente goza la asistida. Desde la Coordinación de la jurisdicción se realizaron gestiones con organismos de la provincia y de la Nación para poder brindar herramientas a la asistida y que pueda trabajar desde su vivienda.

5) FSA 10490/2022. Caso de expulsión anticipada por vulnerabilidad. En el caso V. V. se trataba de una mujer con marcados indicadores de vulnerabilidad, los que se evidenciaban en su nivel educativo –analfabeta– y en su extrema pobreza vislumbrada desde la su detención. A través del equipo interdisciplinario se puso de manifiesto su cruda historia de vida, marcada por la pobreza, los abusos sexuales y las faltas de acceso al sistema educativo por su inserción al mercado laboral desde la niñez, con abandono de sus padres. Todo lo cual llevó a elaborar un acuerdo pleno con el MPF contemplando la pena mínima, pero con una expulsión anticipada por su condición de extranjera y de persona vulnerable, lo que así se decidió. Lo novedoso del caso radicó en que situaciones como éstas venían siendo acogidas bajo el argumento que afectaba la garantía de la igualdad ante la ley, negar a una persona extranjera la posibilidad del arresto domiciliario por la existencia de hijos menores, con lo que se les concedía la excepción de ser expulsadas antes de tiempo. En este caso, V. V. no tenía hijos menores y, aun así, sólo valorándose la condición de vulnerabilidad aludida, se hizo lugar a su expulsión anticipada.

El Dr. Mogaburu mencionó la causa FSA 36234/2018/CA2, caratulada: “O., O. R. y otros s/ infracción ley 23.737”, originaria del Juzgado Federal de Tartagal. Al momento de fundar un recurso de apelación interpuesto por la unidad de Tartagal contra el procesamiento de S. A. A., se planteó como argumento nuevo que se le dé al caso un enfoque de género. En la fundamentación se citó el estudio de jurisprudencia del MPD “mujeres de las circunstancias y delitos de drogas”, al entender que la defendida se trataba de una persona que se veía involucrada en un proceso penal como consecuencia de las actividades ilícitas llevadas a cabo por el hombre con el que se relacionaba. Se explicó que, a pesar de su nula o mínima intervención, la posición de las mujeres en el proceso penal es severamente desventajosa respecto a su coimputado. La Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta resolvió revocar el procesamiento de S. A. A. y disponer su sobreseimiento. Sin embargo, no hizo mención al novedoso planteo –para la jurisdicción–.

El Dr. Bomba Royo, se refirió a la causa FSA 4803/2021, “V., J. en rep. de su hijo c/Ministerio de Desarrollo Social de la Nación s/Amparo”, en la cual se hizo lugar al remedio judicial, declarando la inconstitucionalidad del punto 3, Anexo IF-2021- 44381211-APN-CSP#MDS, con relación al requisito que exige a la actora percibir determinadas asignaciones no contributivas. La justicia federal de Salta hizo un control estricto de legalidad y adoptó una medida de acción positiva en favor de las personas con discapacidad por la deficiente regulación en materia de Seguridad Social. Destacó también la causa FSA 1114/2022, “M., L. J. c/OSDE s/Amparo Ley 16.986”, en la cual se hizo lugar a la acción de amparo condenando a la Empresa de Medicina Prepaga junto al Estado nacional de manera solidaria a que provea una medicación novedosa y de alto costo (“Vosoritide”) en favor de un menor con discapacidad. Lo particular del caso viene dado por la falta de aprobación del fármaco por parte de la ANMAT y que se trata de una enfermedad poco frecuente (ley 26.689) para la cual el único tratamiento no paliativo existente es el medicamento reclamado. La sentencia reflexiona sobre los estándares internacionales de protección de la niñez, discapacidad y enfermedades poco frecuentes responsabilizando en forma solidaria a OSDE y al Estado nacional al entender que este último es garante del funcionamiento del sistema de salud por la protección especial que merece la niñez. También, en la causa “V., J. C. c/Estado Nacional – Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales s/Amparo Ley 16.986”, se resolvió hacer lugar a



la acción de amparo incoada por J. C. V. en contra de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y previa declaración de inconstitucionalidad del art.1º inciso “f” del Anexo I del Decreto 432/97, se ordenó a la demandada que le otorgue el beneficio de pensión no contributiva por invalidez, puesto que el actor había acreditado el cumplimiento restante de los requisitos de la normativa impugnada, toda vez que ya había transitado por la vía administrativa. Para ello, se valoró que la finalidad de la prohibición de la normativa impugnada lo que busca es evitar la superposición de prestaciones que cubran las mismas contingencias (p. ej. percepción de un retiro por invalidez del régimen contributivo y pensión no contributiva por invalidez de la ley 13.478), asegurando la sustentabilidad y el uso racional de los recursos públicos disponibles, y que no se vislumbra ninguna intención del legislador de establecer una incompatibilidad entre esta prestación con cualquier otra prestación que cubra una contingencia o riesgo social distinto. Por ello, consideró que la normativa en cuestión afecta derechos garantizados al amparista por la Constitución Nacional.

La Dra. Julieta Loutaif aludió, entre otros, al Legajo FSA-5881/22, “H. A. S. M. y otro S/Infracción Ley 23.737”, en el que, en la audiencia de control de acusación planteó el sobreseimiento en los términos del art. 269, inc. c, del CPPF. El fiscal se opuso al pedido y, pese a que los jueces de revisión tienen un criterio muy restrictivo en cuanto a este tipo de planteos en dicha instancia, se hizo lugar al pedido de la defensa y se sobreseyó al imputado. El fiscal no impugnó, quedando firme la resolución. Otro caso es el Legajo FSA- 9861/22, en el que en una audiencia de control de acusación se planteó un sobreseimiento por estado de necesidad. Si bien el pedido fue rechazado, es importante que se permitió producir prueba testimonial en la audiencia a los fines de justificar el planteo. Otro caso mencionado por la defensora es el Legajo FSA-1420/22, en el cual se logró que, en audiencia de impugnación, se concediera el arresto domiciliario de dos imputadas en Cochabamba, Bolivia, luego de valorar su situación personal, corroborada por un informe solicitado al defensor del pueblo de Bolivia, que acreditaba que una de ellas había perdido a su único hijo de 2 años días antes del traslado de los estupefacientes y que la otra era mamá de un niño pequeño que se encontraba a cargo de una hermana de 16 años.

Luego, el Dr. Luis. Casares Alé hizo referencia al fallo de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en el Expte. FSA 5153/2021. Sienta un precedente importante en materia previsional, puesto que, a diferencia de otros antecedentes, en este caso puntual la actora no tenía legalmente a su cargo a su sobrina menor de edad y, sin embargo, se corroboró la existencia de un excesivo rigor formal en el accionar de la Administración, quien no tuvo en cuenta toda la evidencia con la que contaba la actora, la cual daba cuenta de esta situación de hecho. En otro caso, en la Carpeta Judicial FSA 1510/2021, se logró el sobreseimiento del asistido por tratarse de una persona que no era imputable al momento del hecho. Ello fue posible por la intervención del Equipo interdisciplinario en su conjunto, quienes detectaron los indicios necesarios para solicitar una junta médica –de la que también participó un miembro del equipo– que derivó en el diagnóstico del asistido. En cuanto a la incorporación de prueba para la etapa de debate, en la Carpeta Judicial FSA 3796/2021, el juez de control declaró que la prueba producida por el MPF una vez vencido el plazo de investigación fijado por el juez, no puede ser incorporada, y la excluyó durante la audiencia de control. Finalmente, en cuanto el art. 22 CPPF encomienda la solución armónica de los conflictos, se arribó a varios acuerdos, tanto de juicio abreviado como suspensión del proceso a prueba, entre los que se puede destacar el de la Carpeta judicial FSA 1510/2021, en la que se logró una condena de ejecución condicional de un acusado del delito de trata doblemente agravado, más la indemnización a las víctimas del hecho.

Por su parte, el Dr. Gutiérrez Perea informó que se ha podido avanzar en que el Ministerio Público Fiscal permita aplicar el instituto de la reparación previsto en el art. 59 CP en los casos de encubrimiento de contrabando de mercaderías y hojas de coca en estado natural como primera opción alternativa, y previa a la suspensión de juicio a prueba. A su vez, citó el caso FSA N° 4392/2022, del JF Jujuy N°1, por el cual se logró acreditar que la asistida había sido víctima en reiteradas ocasiones por parte de su hermano, y que además sufría vulnerabilidad económica, social, cultural y educativa. Acreditados éstos extremos, y a solicitud de la defensa, el MPF instó en audiencia su sobreseimiento, quien no formaba parte del accionar de su hermano. También destacó la acogida favorable en los casos de nulidades formuladas por la Unidad, tras dejar en evidencia el irregular accionar de las fuerzas de seguridad (especialmente de la Policía Provincial) en el “armado causas” para lograr la detención de personas. La parte acusadora ha adherido y acompañado el planteo, habiendo concluido los casos por sobreseimiento por nulidad del procedimiento y posterior imputación por parte del Ministerio Público Fiscal del personal policial interviniente en ellas. Esto aconteció en los casos: FSA 4860/2022 (JF 1); FSA 4365/2021 (JF 2); FSA 3185/2022 (JF 2); FSA 1309/2022 (JF 2); FSA 4367/2021.

A su turno, el Dr. Andrés Reynoso citó, entre otros, el Expte. FSA 10270/2022, “C., R. y otros c/INSSJyP – PAMI p/Amparo Ley 16.986”, del JF 2 de Jujuy. A través del dictado de una medida cautelar, se ordenó a PAMI la inmediata reafiliación –en calidad integrantes del grupo familiar primario y adherentes de su madre–, de dos personas con discapacidad, quienes habían sido desafiladas de la obra social por percibir una PNC. Ello, por cuanto PAMI fundó su arbitraria decisión en una disposición interna y unilateral, que en principio contraría lo dispuesto en las leyes 23.660, 23.661 y 24.901. En otro antecedente, en el Expte. FSA 39/2019/TO1, “V., M. del C. s/Inf. Ley 23.737”, del TOCF Jujuy, la CFCP resolvió revocar la sentencia dictada por el tribunal de juicio, considerando que en el caso no se observaron circunstancias de urgencia que autorizaran el procedimiento practicado por personal de las fuerzas de seguridad, ni circunstancias que objetiva y razonablemente hicieran presumir que la acusada llevaba consigo elementos que permitieran sospechar la comisión de un delito, como para dar validez a la identificación, requisita y examen médico efectuados. Asimismo, y con una perspectiva de género, el tribunal de casación entendió que es deber de los magistrados adoptar temperamentos y analizar las constancias de un caso llevado a su conocimiento, de conformidad con una mirada acorde a la aplicación y pleno respeto de las normas relativas a la violencia de género. Por último, en el Expte. FSA 12993/2014, “N., C. A. y otros s/Inf. Ley 23.737”, del TOCF Jujuy, se obtuvo un pronunciamiento del Tribunal en el que, si bien no se verifica violación a la garantía constitucional de ser juzgado en un plazo razonable, se consideró que no correspondía hacer efectiva la sentencia dictada en autos, teniendo en cuenta el principio de celeridad procesal (cfr. Art. 14.3.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Art. 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

Para finalizar, el Dr. Benjamín Solá informó que en la jurisdicción de Jujuy se logró el cambio de criterio en la valoración de estímulos educativos por el inciso b del art 140 de la ley 24.660. Hasta inicios del 2021, el JEP, con anuencia del MPF, reconocía solamente un mes de adelantamiento de plazos por talleres de formación profesional cuyas cargas horarias no superaran las 120 cátedra, ello en franca violación al principio de legalidad penal. Luego de una serie de intercambios y litigación extrajudicial se logró demostrar el criterio errado imperante hasta el momento, logrando el cambio de postura del MPF, el que modificó expresamente sus dictámenes y empezó a requerir que se reconozcan los dos meses de estímulo educativo, conforme los parámetros del inc. b, con plena garantía del principio de legalidad penal, independientemente de la carga horaria.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

El Dr. Reynoso resaltó que, en el marco de la implementación del CPPF, y la extensión de la aplicación de los criterios contenidos en el art. 210 para la imposición de una medida de coerción, se ha flexibilizado el criterio restrictivo sostenido por los órganos jurisdiccionales, generando una inclinación hacia la morigeración de la prisión preventiva en el ámbito domiciliario.

En ese sentido, el Dr. Mogaburu observó una disminución en la cantidad de detenidos desde el período anterior, de 69 a 34 defendidos, con la particularidad que 14 de ellos son juzgados por causas de lesa humanidad. De esos 14 solo 1 se encuentra detenido en un establecimiento carcelario –por haber estado prófugo 9 meses–. Los restantes 13 se encuentran en prisión domiciliaria. La disminución de personas privadas de libertad implicó una atención más personalizada de cada uno de los defendidos privados de libertad. Al tratarse en su mayoría de personas con condena –no firme–, las peticiones que se realizan son por cuestiones de salud, liberación del fondo de reserva en forma mensual (los Tribunales Orales no autorizan en forma permanente), estímulo educativo, visitas –cambio de persona autorizada–, apelación de sanciones y de calificaciones. Las solicitudes se canalizan a través de oficios a las distintas unidades penitenciarias y, en el caso de no obtener respuesta favorable, se solicita vía judicial. Asimismo, y como ya fuera consignado en puntos anteriores, la Unidad interviene en los *habeas corpus* planteados por los internos de las unidades penitenciarias de Salta, con la particularidad que el Juzgado Federal N° 2 (en el que tramitan la gran mayoría de esas acciones) realiza una audiencia preliminar a los fines de poder darle respuesta a la petición. Por ejemplo: si la persona detenida interpone acción de *habeas corpus* por falta de atención médica, esta Unidad de Defensa y el Juzgado tramitan el turno con el especialista en un hospital extramuros. Ello implica que al solucionar los problemas por los que fuera iniciada la acción, el planteo deviene abstracto.

A su turno, la Dra. Loutaif advirtió que desde la operatividad del CPPF los detenidos se encuentran en Unidad Carcelarias Federales razón por la cual no hay inconvenientes en cuanto al alojamiento.

Por otra parte, el Dr. Casares Alé aludió a la inexistencia, en la jurisdicción del Juzgado Federal de Tartagal, de Unidades Penitenciarias Federales. Las más cercanas se encuentran en la provincia de Jujuy, y en las ciudades de Güemes, Cerrillos y Salta capital, distantes a más de 300 km de Tartagal. En ese contexto, las

personas son inicialmente alojadas en los Escuadrones 52 –Tartagal y anexo de Embarcación–; 54 –Agua-ray–; 61 –Salvador Mazza– y 20 –Orán– de Gendarmería Nacional. Sin perjuicio de la anterior problemática, actualmente son trasladados a lugares de forma expedita a dependencias del SPF.

Por último, el Gutiérrez Perea mencionó que no hubo intervención significativa acerca de cuestiones relativas a la afectación de DESC, casos de discriminación, violencia institucional, violencia de género u otra vulneración de derechos fundamentales en centros de detención en el período analizado. Asimismo, resaltó que si bien tiene asistidos transitando la IPP en prisión preventiva en los Servicios Penitenciarios Federales; la mayoría de los asistidos atravesaron –o atraviesan– el proceso penal en libertad o detenciones domiciliarias.

## II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dr. Edgardo Adolfo BERTINI	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Dr. Mariano Gabriel GALLETTA	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán	Dr. Manuel Eduardo BONNIN	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero N° 1	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero N° 2	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr. Hugo Ricardo VIZOSO	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Manuel Víctor MORENO	Provincia de Catamarca

### Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se desarrollan los aspectos más salientes informados por los defensores y las defensoras del distrito de referencia, con respecto a su actuación durante el presente período.

#### Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Mariano Gabriel Galletta indicó que se incrementó en forma considerable la intervención de su defensoría en procesos con personas detenidas y en los que se encuentra en juego el interés superior de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) y, especialmente, de mujeres. Refirió que desde el inicio de los sumarios se observan dificultades en la intervención en carácter de defensor de menores e incapaces como parte necesaria, registrándose con frecuencia ausencia de tratamientos tutelares pese a haberse dictado recientemente una resolución al respecto, circunstancia que dificulta la labor ya que los operadores judiciales, e incluso el MPF, intentan suplir dicho vicio con su designación en la instancia del debate oral.

El defensor explicó que constantemente se le designan causas de mujeres en conflicto con la ley penal, en su mayoría por infracción a la ley 23.737, y que en muchos de estos casos se observa falta de tratamiento de la causa con perspectiva de género. Mencionó que, entrevistándose con las asistidas, se pueden advertir vicisitudes de toda índole, como problemáticas sociales, culturales, económicas, familiares, situaciones de abusos e intimidaciones y coacciones, y que existe una nula empatía de los actores de la justicia con sus situaciones. En ese sentido, manifestó que, no obstante las estrategias abordadas para poner fin a su situación de víctimas imputadas, dado el cúmulo de mujeres asistidas en situación de vulnerabilidad, por estar a cargo de familias monoparentales, con hijos con discapacidades, parejas detenidas y existiendo denuncias de violencia doméstica, la labor se dificulta por no contar con un cuerpo de peritos y consultores técnicos en la provincia. Consideró que, en concreto, se hace sentir la carencia de personal especialista en psicología y pedagogía, para canalizar de manera inmediata los informes que muchas veces ayudan a echar luz a tales problemáticas y permiten celebrar acuerdos beneficiosos para las asistidas antes de los debates, evitando su revictimización. Aclaró que se está en permanente contacto

con Equipo interdisciplinario de Córdoba y que mediante videollamadas se lograron sostener ciertos casos, pero que dado el cúmulo de tareas se dificulta su abordaje integral. Destacó que muchas veces, con consentimiento de las personas asistidas, se invita a representantes del MPF a presenciar las entrevistas y que se evidencia un resultado satisfactorio de las conclusiones de los informes, obteniéndose sobreesi-mientos y/o perforaciones de mínimos legales o cambio de calificaciones en beneficio de las asistidas.

El Dr. Galletta informó que otro aspecto fundamental en permanente conflicto es la tramitación de la ejecución de la pena, al respecto de lo cual, hizo saber que se incrementó exponencialmente la cantidad de detenidos como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 27.375. No obstante, destacó que se logró la declaración de inconstitucionalidad del art. 56 *bis* por parte del TOCF, y resaltó que la gran mayoría de condenados/as designan a la defensa pública, incluso en el mismo acto de llevarse a cabo los debates orales. En ese sentido, refirió que el primer desafío que se enfrentó fue crear una secretaría de ejecución para ordenar todo lo relativo a dicha problemática, disponiéndose de una funcionaria y una empleada de manera exclusiva, con una línea telefónica y un correo electrónico particulares asignados. Como inconveniente, apuntó que no existe en la jurisdicción una Unidad Carcelaria Federal, circunstancia que impide un abordaje pleno de los tratamientos penitenciarios. Además, consideró que las autoridades penitenciarias parecen creer tener una reglamentación paralela, careciendo en varios casos de un abordaje concreto para el tratamiento de cada condenado/a, y resultan muy burocráticos a la hora de confeccionar los informes y calificaciones trimestrales, con faltas de indicaciones de objetivos e indicaciones de períodos o fases. Explicó que esa situación motivó un incremento de labores, lográndose en algunos casos nulidades y una mejora en la observancia del trámite requerido a tales efectos.

El Dr. Hugo Germán Burgos, que a la fecha de redacción del informe estaba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Santiago del Estero, refirió como principal obstáculo para el ejercicio de la labor de su dependencia las inexplicables demoras de la DNM (Dirección Nacional de Migraciones) para resolver los expedientes sobre expulsión de personas en condiciones de acceder a un extrañamiento. Mencionó que se puso en conocimiento de dicha situación a la Comisión del Migrante de la DGN, pero que la DNM de Tucumán continúa sin responder.

Por otro lado, mencionó como cuestión relevante que existen muchas facilidades para comunicarse con los defendidos, quienes cuentan con servicio de telefonía en los pabellones, lo que implica también una fluida comunicación de los internos con personal del tribunal, el juzgado de ejecución y el MPF.

El Dr. Burgos destacó también la gran cantidad de causas que se elevan a juicio oral sobre delitos de transporte, donde los principales imputados/as son personas que revisten distintas formas de vulnerabilidad.

A su turno, el Dr. Hugo Ricardo Vizoso manifestó que, teniendo en cuenta la competencia exclusiva que tiene su defensoría, se participó en juicios orales y juicios abreviados de manera virtual, vinculados principalmente a la ley 23.737.

El Dr. Edgardo Adolfo Bertini manifestó que el período de análisis estuvo signado por el retorno a la presencialidad plena. El personal del servicio de justicia retomó la actividad en las oficinas, pero la virtualidad se mantuvo para el trámite de los expedientes, consultas, presentación de escritos y las audiencias, que se concretan por sistema de videollamada. En ese sentido, entendió que los mayores inconvenientes de dicha práctica están vinculados a la falta de privacidad en las entrevistas a los/as asistidos/as previas a la audiencia, puesto que generalmente están acompañados/as por personal policial. Eso generó numerosos reclamos por parte de su dependencia, no sólo a las autoridades policiales sino también al juzgado, con lo que se está logrando que de a poco las audiencias se realicen de manera presencial.

Por otra parte, el Dr. Bertini hizo saber que, a pesar del tiempo transcurrido desde su implementación, se mantiene una notable resistencia por parte del Juzgado Federal N° 1 de Tucumán en la aplicación de los artículos del CPPF que se relacionan con las medidas cautelares. Explicó que la interpretación que se hace sobre la prisión preventiva sigue siendo la que establecían los arts. 316, 317 y 319 del CPPN y, en esa misma línea, los arrestos domiciliarios siguen interpretándose como excepciones o morigeraciones de la prisión preventiva y no como formas diferentes de medida cautelar. Aclaró que todo ello genera un impacto negativo en los/as asistidos/as y a la vez numerosos planteos recursivos que, a la fecha de redacción del informe por el defensor, se encontraban a la espera de ser revisados por la Cámara.

Como novedad, señaló que el convenio suscripto entre este Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Pupilar y de la Defensa de la provincia de Tucumán permitió acceder rápidamente a informes socioambientales con un análisis más pormenorizado de las condiciones de vulnerabilidad de los hogares de las familias de los/as asistidos/as, indispensables como elemento de prueba para los planteos de solicitudes liberatorias. Asimismo, indicó que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

comenzó a dar mayor intervención a su dependencia en incidentes de excarcelación, prisión domiciliaria y en las actuaciones principales en calidad de defensor de menores e incapaces por la mera existencia de niñas/os y adolescentes en los domicilios de personas imputadas. Al respecto, estimó que si bien dicha intervención resulta de suma importancia y utilidad, burocratiza el procedimiento en la medida que la Cámara devuelve el expediente a primera instancia para que se requiera el dictamen y, por otro lado, genera inconvenientes funcionales en aquellos casos que demandaban una multiplicidad de intervenciones por colisión de intereses entre los imputados y la intervención como defensor de menores e incapaces, toda vez que en la dependencia sólo cuenta con dos defensores coadyuvantes.

También señaló que la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, a pesar de los numerosos pedidos realizados, es reticente a la celebración de audiencias orales para sustanciar los recursos de apelación.

Asimismo, hizo alusión a la intervención en causas de lesa humanidad, refiriendo una en la que se representa a más de 60 personas, lo que demanda numerosas gestiones adicionales por su condición de personas adultas mayores con numerosas patologías. Indicó que muchas de las audiencias de estas causas fueron suspendidas debido a los pedidos de separación de la causa de los asistidos por cuestiones de salud. En cuanto a esos pedidos, su dependencia se encuentra trabajando de manera conjunta con los consultores técnicos de la DGN en las pruebas periciales médicas, a fin de garantizar su correcta realización.

En materia no penal, el magistrado mencionó que se advirtió un incremento de intervenciones en el carácter complementario del art. 103 del CCyC en amparos de salud por NNyA, mayormente con discapacidad. Explicó que la problemática se centra en la negativa por parte de los agentes de salud en brindar la cobertura vinculada a las prestaciones de rehabilitación, acompañantes terapéuticos y medicamentos de alto costo. Del mismo modo, observó un aumento de reclamos contra PAMI por demoras o falta de cobertura, particularmente en lo que a medicamentos oncológicos y cuidadores domiciliarios se refiere. El rechazo generalmente se sustenta en el hecho de estar fuera de sus protocolos o fuera de normativa, en cuyos casos la única manera de obtener la cobertura es a través de una medida cautelar. También mencionó que se presentaron reclamos por pedidos de cobertura que estaban pendientes de resolución en la Sede Central de PAMI, supuestos en los cuales se requirió la intervención del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, a través de quienes se logró agilizar el trámite y obtener resultados favorables. Destacó que sólo un porcentaje mínimo de los trámites ingresados en materia de salud terminaron judicializándose, pudiendo el resto resolverse administrativamente y sin recurrir a los tribunales. El juzgado otorgó todas las cautelares que se solicitaron, pero en algunos casos eso no significó su inmediato cumplimiento, por lo que fue necesario ejecutar astreintes y embargar cuentas para hacerlas efectivas.

En materia previsional, el Dr. Bertini refirió que se asistieron reclamos por demoras en la obtención de pensiones no contributivas y rechazos de beneficios previsionales, todo lo cual pudo ser resuelto por la vía administrativa, salvando contadas excepciones.

Extrajudicialmente se gestionó también de manera exitosa una casa prefabricada para la familia de una adolescente asistida en el carácter complementario del art. 103 del CCyC, que presentaba extremas condiciones de vulnerabilidad. No tenía ingresos económicos, la madre se encontraba sola al cuidado de varios niños y no contaba con documentación vinculada al terreno, lo que se constituía en el principal obstáculo para que se le provea la vivienda. Todo ello fue puesto en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán y dicho organismo formó un expediente administrativo. Una vez constatada la situación expuesta resolvió concederle lo peticionado.

Asimismo, el Dr. Bertini informó que, en el marco de los pedidos de regularización migratoria y refugio y con motivo de la Disposición 940/2022 que aprobó el “Régimen especial de regularización migratoria para extranjeros nacionales de la república de Senegal”, se tomó contacto con los/as asistidos/as, actualmente con trámites judicializados, a fin de que puedan regularizar su situación. Destacó que, salvo aquellos que estaban fuera del país, todos optaron por el beneficio e iniciaron las gestiones pertinentes.

El Dr. Manuel Eduardo Bonnin, por su parte, indicó que uno de los aspectos contextuales importantes respecto de su defensoría fue que el juzgado ante el cual debiera actuar aún no fue puesto en funciones, ni tampoco fue designado el juez a cargo, por lo que desde el mes de octubre de 2015 su dependencia interviene en las defensas correspondientes del Juzgado N° 2 del mismo circuito.

La Dra. Silvia Soledad Leal Castaño, que a la fecha de redacción del informe estaba a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, informó que paulatinamente, en materia penal, se logró que los pedidos sustentados en los artículos vigentes del CPPF, en virtud de la Res. 219 de la Comisión Bicameral de implementación del nuevo código,



sean escuchados y tratados en esos términos. Aun cuando en la jurisdicción se mantiene un criterio restrictivo en relación con la sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva por lo previsto en el art. 210 y demás concordantes del nuevo CPPF, se logró el dictado de resoluciones favorables a la pretensión defensorista, en las que se tuvo en cuenta, dentro de los parámetros fijados por el nuevo código, el contexto familiar y en especial el interés superior del niño para decidir favorablemente a lo peticionado.

En materia no penal, la Dra. Leal Castaño aludió a la sanción de la referida Disposición 940/2022 de la DNM. Explicó que se asistió a las personas de nacionalidad senegalesa en sus presentaciones como peticionantes de refugio, cuyas denegatorias motivaron la interposición de demandas impugnativas. En ese sentido, se citó a estas personas a la sede de su defensoría para hacerles saber acerca de la resolución de la DNM y ponerlas en conocimiento del trámite y sus alcances y beneficios, así como del plazo y la documentación requerida, habiendo concurrido la mayoría.

También refirió una situación que surge con motivo de los recursos de apelación en materia no penal respecto de los planteos que efectúa la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán postulando la incompetencia de ese Tribunal y sosteniendo la competencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero en carácter de Tribunal de Alzada en causas de materia no penal. La situación genera un innegable perjuicio en casos concretos de personas altamente vulnerables, cuyas pretensiones fueron resueltas favorablemente por el juez de primera instancia pero que no pueden gozar de los derechos reconocidos en las sentencias, por no alcanzar firmeza en razón de la vía recursiva interpuesta por la fiscalía.

La Dra. Leal Castaño, que también estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, señaló en su informe por esta dependencia la dificultad que implica no contar con un Cuerpo Interdisciplinario propio de profesionales médicos, psicólogos, psiquiatras y peritos, ya que los profesionales a los que se solicita intervención, como el Cuerpo Médico Forense, gabinete de psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales y médicos en diferentes especialidades, pertenecen al Poder Judicial de la provincia y a nosocomios provinciales, y trabajan sólo a título de colaboración con los tribunales federales, tornándose, en ocasiones, tardía la respuesta a los requerimientos realizados por su defensoría. En ese sentido, indicó que existe un sector vulnerable que precisa de la defensa en temas de salud, en temas relacionados a trámites por ante ANSES, AFIP, PAMI, entre otras entidades, lo que requiere de un asistente social que debe ser solicitado a la justicia provincial.

El Dr. Manuel Víctor Moreno, por su lado, reiteró su inquietud por lo dispuesto por la Comisión Bicameral de Monitoreo de la implementación del Código Procesal Penal Federal con respecto a la aplicación de distintas normas contenidas en dicho plexo legal, por ejemplo las referidas a la prisión preventiva, respecto a lo que observó que la coexistencia de ambos procedimientos (Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Penal Federal) posiciona a la defensa ante una verdadera problemática fáctica/procesal en el ejercicio de su ministerio. Explicó que a veces se invoca y aplica -tanto por parte del juez como del fiscal federal- una norma del CPPF que, en innumerables casos, se contraponen con el CPPN, lo que motiva planteos invocando la norma adjetiva que se considera más adecuada resolviéndose en función al CPPN, debiendo en dichos casos acudir a distintos fallos de otros tribunales para obtener un pronunciamiento a favor de los asistidos. Por lo expuesto, estimó que es de esperar que de manera urgente se ponga en plena vigencia el Código Procesal Penal Federal para zanjar, entre otras cuestiones, dicho asunto procedimental, ya que el sistema acusatorio probablemente optimice ostensiblemente la administración de toda la Justicia Federal una vez que los paradigmas contenidos en el nuevo procedimiento ritual comiencen a aplicarse en forma integral en toda la República.

Como incidencia negativa, el Dr. Moreno refirió que, en los planteos de excarcelación formulados, el Juzgado Federal no cumple en término con los plazos procesales para expedirse, excediéndose en distintos casos del plazo que fija la ley y amparándose injustificadamente en lo engorroso del trámite para pedir el informe socio ambiental o en la demora de otros informes requeridos ya sea por el fiscal federal o por el mismo juzgado. Al respecto, remarcó que dichas demoras no deben generar perjuicio y afectar el derecho de defensa de los detenidos, por lo que se plantean reiteradamente los remedios procesales de ley como el pronto despacho.

Destacó como problemática, además, la demora por parte del juzgado federal en notificar a su defensoría las designaciones efectuadas a los fines de asumir la defensa, que deja a personas privadas de libertad sin la debida asistencia legal por tiempos prolongados en contra de lo establecido en la ley adjetiva. La situación motivó la interposición de distintos planteos ante el juzgado federal en los casos que se excedió el plazo razonable para realizarla. También indicó que existen demoras por parte del TOCF en las notificaciones en causas que se elevan a juicio sobre la radicación de los autos en esa instancia,

en ocasiones de hasta 3 meses, lo que trae aparejado que hasta tanto el tribunal no la notifique, él debe continuar ejerciendo en dicha instancia la defensa y haciendo los planteos y pedidos de los detenidos, cuando le competiera al defensor ante dicho tribunal. Esa situación también fue debidamente planteada ante el TOCF, sin obtener respuesta alguna y persistiendo la problemática.

El magistrado también informó que debió intervenir como defensor de menores e incapaces en distintas causas penales y en el marco de pedidos de excarcelación y/o detención domiciliaria de abogados particulares. Esa intervención trajo aparejada diversas presentaciones, como solicitudes de medidas respecto a la situación de los menores y recursos de apelación y reposición ante la omisión del juzgado de correr vista nuevamente con los distintos requerimientos oportunamente solicitados por su defensoría, afectando los derechos y garantías principales del interés superior de los niños/niñas y adolescentes, conforme lo previsto en pactos y tratados Internacionales con jerarquía constitucional. Mencionó que, en el marco de este tipo de actuación, por lo general, el principal obstáculo fue la falta de documentación de los menores al momento de asumirla, como partidas de nacimiento, documentos de identidad o consignación de los datos filiatorios de los NNyA por parte del abogado solicitante. Esos datos resultan necesarios para poder expedirse debidamente y su omisión causa un gran perjuicio a la celeridad que debe primar en estos casos, pues se debe requerir al juzgado federal que solicite al peticionante que subsane dicha omisión.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

A continuación, se citan algunos fallos aludidos por los defensores y las defensoras del distrito cuyos planteos defensivos, provocaron decisiones favorables, sentando antecedentes para futuros casos.

El Dr. Galletta aludió a distintas causas resueltas favorablemente apelando a la perspectiva de género y la condición de vulnerabilidad de sus asistidos. En ese sentido refirió el caso de una asistida requerida a juicio por el art. 5 inc. c, de la ley 23.737 (FTU 25992/2016), que estuvo sometida a proceso penal durante casi 6 años, destacándose la falta de empatía del sistema de justicia respecto de su situación de extrema vulnerabilidad con ausencia durante todo ese lapso de tutela judicial efectiva y derecho a ser oída, ni ella ni sus hijos. La asistida era víctima de violencia doméstica y fue finalmente sobreseída en razón de una nueva valoración de su estado de vulnerabilidad y su condición de víctima de violencia de género. Asimismo, mencionó los autos FTU 23592/2015 en los que, a pedido de la defensa, el TOCF de Tucumán autorizó a una asistida que estaba cumpliendo arresto domiciliario a que realice tareas de limpieza dentro del Programa Nacional Potenciar Trabajo, todo ello bajo el prisma protector de los derechos del niño y el principio de mínimo perjuicio a terceros extraños a la pena (trascendencia), y valorando que la incorporación de la condenada al “Programa Hacemos Futuro” implicó la posibilidad de tener un ingreso adicional, elemento que contribuye al bienestar de su grupo familiar, monoparental.

Además, aludió a la causa N° 27225/2018 por infracción ley 23.737, en la que se acordó una perforación de mínimo legal con dictado de una pena de ejecución condicional para la asistida, teniéndose en cuenta el informe pericial acompañado por su defensoría con un abordaje en la perspectiva de género, en la que se destacaba la condición de vulnerabilidad de su asistida, quien había sido víctima de violencia y abuso desde niña.

Por su parte, mencionó que en el debate oral de la causa FTU 2624/2016 se lograron las absoluciones por aplicación del artículo 3 del CPPN de 2 asistidos que venían imputados por obligar a trabajar a sus hijos menores de edad, que se fundamentaron en el grado alto de vulnerabilidad que padecían los imputados, que condicionaba todo su proceder sin que puedan ser criminalizados, y en el estado de necesidad exculpante, provocado por la situación de necesidad económica.

Asimismo, se refirió a 3 juicios abreviados en los que el TOCF de Tucumán, a pedido de su defensa y la fiscalía en forma conjunta, absolvió a 3 asistidos de los delitos que venían imputados, declarando la inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo de la ley 23.737 (FTU 54436/2013, FTU 19088/2014 y 400372/2010).

El Dr. Burgos, por su parte, hizo saber que tras la insistencia del MPF de juzgar a un defendido que padecía una incapacidad en razón de un deterioro de sus facultades cognitivas, y con motivo de una serie de pericias oficiales y de parte, el Tribunal dispuso su absolución por incapacidad sobreviniente a instancias de la defensoría, por primera vez en sus 25 años.

Asimismo, indicó que en ocasión de actuar como defensor de menores e incapaces por una solicitud de detención domiciliaria de 2 mujeres de nacionalidad boliviana en razón de estar a cargo de sus respectivas hijas menores de edad, las cuales habían consignado domicilio en su país, su defensoría solicitó que previo a expedirse se haga informe socio ambiental en Bolivia en función de que ambos países son signatarios de

la Convención sobre Derechos del Niño como también de la CEDAW, por lo que pesa sobre ambos estados el deber de debida diligencia reforzada. Aclaró que dicha solicitud se encuentra pendiente de resolución.

Manifestó, por otro lado, que en el marco de un juicio oral y público en una causa por transporte de estupefacientes agravado por la cantidad de personas, se aplicó una teoría del caso defensiva basada en perspectiva de género que impactó en la sentencia final, motivando la absolución de la defendida.

El Dr. Bertini, a su turno, puntualizó un caso en el que, en abril de 2022, se ordenó el arresto domiciliario provisorio de 3 asistidas en el marco de un *habeas corpus*, en razón de las deplorables condiciones en las que venían cumpliendo su detención en la DIGEDROP (expediente 7059/2022). Se trató del segundo *habeas corpus* interpuesto en favor de las asistidas, el primero en diciembre de 2021, debido a que las condiciones de detención no mejoraban a pesar de haberse ordenado a la DIGEDROP cesar en dicho accionar. Como la situación denunciada prosiguió a pesar de las recomendaciones emitidas, el juez del Juzgado Federal N° 1 consideró en abril de 2022 que:

Con relación a las mujeres privadas de libertad entendemos que se presenta como una obligación reforzada porque las mujeres encarceladas tienen poca o ninguna capacidad de exigir e impulsar mejoras en sus propias condiciones, y enfrentan dificultades particulares y específicas, operando en un entorno de relativa invisibilidad, falta de transparencia y falta de rendición de cuentas. Las mujeres privadas de libertad a menudo se enfrentan a condiciones que son peores que las de los hombres, y estas condiciones incluyen múltiples manifestaciones de violencia (Corte IDH, Enfoque de género en materia de mujeres privadas de su libertad, [https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC29/12\\_CIM.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC29/12_CIM.pdf) ).

Por las consideraciones expuestas se hizo lugar al recurso interpuesto y se dispuso el arresto domiciliario de las defendidas.

En otro orden, en los autos 24584/2016 el defensor refirió que en mayo de 2022 la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán hizo lugar al recurso de apelación interpuesto vinculado a la fundamentación del informe médico forense en el cual señaló que:

[...] el nuevo ordenamiento procesal penal es claro al aludir a la obligación de que el dictamen sea fundado y contener de manera clara y precisa una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados. [...] si bien el art. 170 del CPPF, no se encuentra momentáneamente vigente en nuestra provincia, ello no impide su aplicación como regulación interna de las garantías convencionales, máxime cuando tal aplicación redundaría en beneficio del imputado (art. 29 CADH). En base a lo expuesto, vuelta la causa al Juzgado de origen deberá el Dr. [...] complementar el informe pericial de fecha 11 de noviembre de 2021, considerando los puntos solicitados por la defensa del imputado [...].

El defensor consideró que dicho fallo fue de suma relevancia para solicitar que en los casos subsiguientes los informes del médico forense se fundamenten correctamente.

El Dr. Bonnin, por su parte, manifestó que el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán no se destaca en su progresismo, y que no emite jurisprudencia novedosa ante los planteos de la defensa pública oficial, ni en general casos que tomen notoriedad pública. Refirió, no obstante, un caso que puede ser entendido como un avance en cuestiones de género, en el que se resolvió sobreseer a una mujer acusada de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, por encontrarse en una situación de violencia de género (FTU 5706/22).

La Dra. Leal Castaño, informando por la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, refirió que se logró, en los autos 1650/2020 por infracción al art. 205 CP, que el Juzgado Federal N° 2 dicte el sobreseimiento de 4 integrantes de la Policía Federal Argentina que prestan servicios como bomberos en el aeropuerto de la ciudad capital de Santiago del Estero. En el caso, el juzgado entendió que la conducta de los imputados encuadrada en dicho artículo era atípica, aun cuando la fiscalía se había pronunciado en contra del pedido de sobreseimiento efectuado por su defensoría.

Mencionó otra causa contra la ANSES ante el Juzgado Federal N° 1 (Expte. 20531/2017) en la que destacó la sentencia que hizo lugar a la demanda dejando sin efecto el acto administrativo atacado, reconociendo la calidad de aportante regular con derecho y ordenando a la ANSES que dicte acto administrativo para que se otorgue retiro transitorio por invalidez a la actora. También resaltó el mérito que efectúa la

sentencia del informe pericial realizado por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN como prueba ofrecida en la demanda, y con la que se logró demostrar la situación alta vulnerabilidad en que se encontraba la representada al momento de efectuar el reclamo administrativo.

Asimismo, refirió una acción de amparo interpuesta contra ANSES ante el Juzgado Federal N° 2 (Expte. N° 5718/2021) en la que, en representación de los hijos de una mujer víctima de femicidio cometido por su ex pareja, su defensoría solicitó que se les abone el retroactivo en los términos de la ley 27.452, es decir al momento de la comisión del delito, y se declare la inconstitucionalidad del Decreto Reglamentario N° 871/2018 en cuanto establece que el pago retroactivo debe practicarse a la fecha de promulgación de la ley 27.452 (26/07/2018) en los casos en los que la comisión del delito que origina la reparación económica se haya producido con anterioridad a la sanción de la ley, tal como era el caso de sus representados. Aclaró que, al momento de solicitarse su intervención, ANSES había liquidado el retroactivo de reconocimiento y reparación económica conforme el Decreto Reglamentario esto es, al 26/07/2018, y no desde el momento de la comisión del delito que había tenido el día 15/11/2005. El fallo no está firme ya que la demandada interpuso apelación, y si bien ha sido rechazada por la Cámara y confirmado el fallo de primera instancia, la demandada y la fiscalía continuaron la vía recursiva.

Informando por la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, la Dra. Leal Castaño destacó 2 casos en los que se logró un cambio en la jurisprudencia con motivo de las apelaciones interpuestas en contra de los decretos por los cuales no se hacía lugar a pedidos de restitución, y uno con relación a la entrega definitiva.

En otra causa, en un incidente de entrega de bienes registrables cursado ante el Juzgado Federal N° 1 de Santiago del Estero (Expte. N°: 28256/2018), su defensoría solicitó al juez de instrucción la restitución de un camión con acoplado propiedad de un asistido, que había sido secuestrado por personal de la prevención en oportunidad en la que era conducido por otra persona, un amigo, al que se lo había alquilado sin formalizar contrato. Al contestar la vista, el MPF dictaminó en contra de la restitución peticionada, manifestando que se encontraba pendiente la realización de la declaración indagatoria al chofer del camión por cuanto solicitaba que se le diese cumplimiento, y se cumpliera también con diferentes medidas a los fines de corroborar los dichos de su asistido. El juzgador, mediante providencia simple rechazó la restitución solicitada y ordenó oficiar a los efectos de lo dictaminado por el fiscal, ante lo que su defensoría interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Habiéndose rechazado el primero y concedido el segundo, la Cámara Federal de Apelación en Tucumán resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y revocar la providencia del Juzgado Federal de Santiago del Estero. Entre sus considerandos, refirió:

Otra cosa para resaltar es que no deja de sorprender el lapso de tiempo transcurrido desde el procedimiento primigenio hasta la fecha, sin que se haya formulado imputación alguna contra el solicitante. En efecto, de acuerdo al sistema informático “Lex 100” han transcurrido más de tres años y R[...] no se encuentra imputado en la presente causa, es decir, aun no se sabe si ha tenido participación en el hecho o no; sin embargo, su bien se encuentra secuestrado, sin poder hacer uso de él. En base a lo expresado cree el Tribunal que le asiste razón a la defensa en cuanto a que no debe hacerse responsable al Sr. [...] de la demora en la realización de actos procesales de investigación atribuibles a la parte acusadora. Así, cobra relevancia que lo solicitado tiene sustento en el derecho a la propiedad y se funda en el respeto a la dignidad humana, porque se supone que el individuo debe contar con un mínimo de bienes imprescindibles para satisfacer sus necesidades materiales básicas y las de su familia. Este derecho también ha sido previsto en los Pactos Internacionales de raigambre constitucional (art. 75 inc. 22 CN).

Finalmente, el Dr. Moreno destacó una actuación en carácter de defensor de menores e incapaces en el marco de la cual la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán valoró de manera positiva su dictamen al momento de representar y salvaguardar los derechos de los menores, el cual motivó la modificación del auto resolutorio del juzgado federal que había denegado una detención domiciliaria. Así, la CFAT resolvió favorablemente otorgando mediante sentencia el beneficio al padre de los menores representados, sentando un precedente positivo y auspicioso, toda vez que se tuvo en cuenta los derechos y garantías de los niños invocados (FTU - 3418/2021/1).

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de libertad**

El Dr. Galletta expuso que sigue vigente un *habeas corpus* colectivo incoado por la Comisión de

Cárceles en el que se expusieron diversas vicisitudes vinculadas a las condiciones edilicias y la falta de agua en el penal de Villa Urquiza, e hizo saber que continúan con peticiones al penal para promover mesas de diálogo y mejoras.

El Dr. Burgos, por su parte, mencionó que ante la negativa de la declaración de inconstitucionalidad de la reforma de la ley 24.660 en cuanto a los mayores requisitos para el acceso a salidas transitorias, se comenzó impugnar todas las calificaciones de los internos que el Sistema Penitenciario no pasa a período de prueba, a pesar de encontrarse con el requisito temporal cumplido. De esa manera quedó en evidencia el incumplimiento de los requisitos de los actos administrativos emitidos por el SPF, tales como la falta de fundamentación de las actas de calificación que se limitan a fórmulas genéricas como “debe continuar afianzando los objetivos del tratamiento”, idénticas respecto de todos los internos. También destacó la reticencia del SPF de pasar a período de prueba a procesados, argumentando que no cuentan con un cómputo de pena, por lo que se presentan reiteradas impugnaciones. A su vez, los condenados tampoco son promovidos a período de prueba, repitiendo sus calificaciones con el supuesto fundamento de que deben mejorar su rendimiento en el tratamiento penitenciario, admitiendo extraoficialmente que la no promoción obedece a las limitaciones de estructura edilicia del penal, puesto que no cuenta con espacio suficiente en los pabellones destinados a esta etapa de la pena, situación que motivó también sendas impugnaciones por parte de su defensoría. A la fecha de redacción de este informe, la postura del juzgado de ejecución era reticente a resolver aspectos relativos al funcionamiento del SPF, extendiendo las incidencias sin que se hayan resuelto ninguna de las impugnaciones realizadas en el año.

El Dr. Bertini indicó que en la provincia de Tucumán continúa siendo preocupante la profunda crisis carcelaria que se pone de manifiesto con un sistema penitenciario provincial totalmente desbordado y sin perspectivas de mejorar. Dicha realidad influye sobre los/as defendidos/as, pues al no contar con una cárcel federal son alojados/as en mayor medida en las comisarías provinciales y en las distintas dependencias de la Policía Federal, lugares que en general no cuentan con las condiciones necesarias para su detención. Además, ante la permanente negativa al cupo por parte del SPF, los jueces disponen su traslado a las cárceles federales de otras provincias. Esos traslados hacen que, a la ya cuestionable legitimidad de la prisión preventiva, se le agregue el agravamiento de los/as defendidos/as por el deterioro de sus vínculos familiares y la trascendencia de esa medida a sus familias. Frente a ello, su dependencia mantiene un permanente contacto con los defendidos/as privados/as de su libertad, estando siempre atenta a sus requerimientos y necesidades. Refirió que, concretamente, se presentaron sendos *habeas corpus* cada vez que la situación lo ameritaba, ya sea por un agravamiento en las condiciones de detención o por cuestiones de salud que requerían una solución urgente.

Al igual que el Dr. Bertini, también el Dr. Bonnin señaló las problemáticas que acarrea la inexistencia de una cárcel federal en la provincia. Explicó que las personas privadas de su libertad a disposición de la justicia federal son alojadas en los establecimientos penitenciarios provinciales, en comisarías provinciales y en las dependencias de las fuerzas de seguridad, como Gendarmería y Policía Federal Argentina, dependencias todas las cuales se encuentran sobrepobladas. Además, la mayoría de estas dependencias se encuentran ubicadas en el interior de la provincia, lo que requiere eventualmente el desplazamiento del personal de su dependencia, que en ciertas oportunidades debe recorrer hasta 240 km entre ida y vuelta, por ejemplo, cuando se realizan las visitas a los detenidos alojados en la localidad de Alberdi en el sur de la provincia. Mencionó que algunas de estas visitas se efectúan por sistema de videollamada, autorizadas por resolución de la DGN, que ahorra recursos económicos y tiempo del personal. Refirió que en estas entrevistas se les informa a los defendidos de los avances de sus causas y se los interroga sobre la situación de encierro y sobre necesidades de cualquier tipo. Se establecen conversaciones y diálogos amplios, con el objeto de conocer en detalle todos sus interrogantes y poder ayudarlos.

A su turno, la Dra. Leal Castaño, informando por la Defensoría N° 1 de Santiago del Estero, indicó que se realizaron numerosas presentaciones solicitando el traslado de las personas alojadas tanto en Gendarmería Nacional como en dependencias de Policía Federal y provinciales. Señaló que los traslados hacia la Unidad Penitenciaria Federal N° 35 de Colonia Pinto, al comienzo del período eran en exceso lentos por falta de cupo, pero advirtió que en los meses previos a su informe el tiempo de alojamiento en lugares distintos de la Unidad 35 se acortó. Indicó que, con la pandemia, los traslados de detenidos y las visitas en los lugares de alojamiento se encontraban suspendidas o reformulados mediante el uso de medios electrónicos, pero al reestablecerse el deber de realizar las visitas mensuales en los lugares de alojamiento mediante Res. DGN 1371/21, se hizo necesario efectuar planteos y gestiones ante las autoridades a cargo de dichos lugares para asegurar que las entrevistas con los defendidos se lleven a cabo en espacios que preserven la intimidad que se precisa entre el defensor y su asistido, conforme los estándares constitucionales, convencionales y legales.



Informando por la Defensoría N° 2 de Santiago del Estero, la Dra. Leal Castaño hizo alusión a la situación de las personas detenidas que deben ser alojadas en el Escuadrón N° 59 de Santiago del Estero, de Gendarmería Nacional, hasta tanto haya cupo en la Unidad Penitenciaria Federal N° 35 de Colonia Pinto, de la provincia. En dichos lugares los asistidos no cuentan ni con espacios comunes, ni para realizar actividades recreativas. Tampoco poseen lugares para recibir visitas, por lo cual no es un lugar ediliciamente adecuado, por lo que se efectuaron presentaciones en resguardo de los derechos y garantías de los defendidos.

El Dr. Moreno hizo saber que, en ocasión de tomar conocimientos de una serie de actos y omisiones por parte de las autoridades públicas del Servicio Penitenciario Provincial que constituían un agravamiento ilegítimo de la forma y condiciones de detención de los internos allí alojados, planteó distintos requerimientos como traslados y/o cambio de pabellón; provisión de medicamentos para los que tienen tratamiento prolongado, facilitación de comunicación con la familia, provisión de elementos de higiene, cambio de colchones; provisión de ropa de cama y facilitación de material de estudio. Para ello invocó la aplicación de las Reglas de Mandela y lo preceptuado para tratar tales supuestos en la ley 24.660, modificada por ley 26.472, entre otras normativas. Destacó en particular un caso muy relevante en el que se adhirió a un *habeas corpus* presentado por un asistido a disposición del TOCF de Catamarca, *in pauperis*, ante la flagrante violación a los derechos humanos y toda vez que se encontraba privado de su libertad desde hacía más de 2 años, sin tener al momento de su presentación fecha de juicio oral y/o resolución que prorrogue su prisión preventiva. Ello implicaba limitación de la libertad sin orden escrita de autoridad competente, por lo que requirió el cese inmediato de tal circunstancia ilegal. Al respecto, el juez de grado dictó resolución mediante la cual dispuso no hacer lugar a la acción de *habeas corpus* por inadmisibles, en virtud del artículo 3, inc. 2, de la ley 23.098. Aclaró la Dra. Leal Castaño que tal resolución se encuentra apelada por considerar que el juez de grado se expidió respecto a otra situación distinta a la planteada en el *habeas corpus*, agravándose su defensoría toda vez que el planteo es en los términos del artículo 3, inc. 1, de la precitada ley: prórroga de la privación de la libertad sin orden judicial, toda vez que el plazo de la prisión preventiva se encontraba vencido prolongándose sin la debida justificación y afectándose con dicha omisión la garantía del plazo razonable de la prisión preventiva; garantía esta con expresa tutela Constitucional y Convencional.

El Dr. Moreno, finalmente, manifestó que se repitió una problemática reseñada en el informe anual anterior relativa al acceso a los derechos de los detenidos establecidos por la ley 24.660, ya que por estar alojados en carácter de procesados en el Servicio Penitenciario Provincial no tienen acceso a algunos de estos derechos previstos por esa normativa, especialmente el derecho al trabajo, lo que conlleva a la violación de otros derechos, sobre lo cual en 2022 la Procuración Penitenciaria de la Nación tuvo activa participación, conjuntamente con su dependencia, para revertir tal situación contraria a la ley. También destacó que durante el período se registraron diversos hechos de violencia institucional, por lo que se procedió a dar cumplimiento al "Protocolo de actuación integral de casos de violencia institucional" (conf. Res. DGN 807/2022) además de las resoluciones DGN 1650/10 y sus complementarias nros. 72/11; 1301/11 y 928/13; y en consecuencia se puso en conocimiento al Programa contra la Violencia Institucional, se solicitó la urgente revisión médica por parte de profesionales médicos externos al Servicio Penitenciario; se realizó la denuncia penal sobre el hecho de violencia, y se remitieron las actuaciones a la Defensoría de Víctimas con asiento en la jurisdicción. Finalmente, y en relación con las personas privadas de libertad alojadas en el Servicio Penitenciario Provincial de Catamarca, indicó que se continúan formulando varios planteos de inconstitucionalidad del decreto nacional N° 18/97 y de nulidad de las sanciones disciplinarias dictadas por el director del Servicio Penitenciario de la provincia de Catamarca, por afectar el derecho de defensa de los asistidos.



## REGIÓN PATAGONIA



- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

### Distrito Judicial Comodoro Rivadavia

<b>Provincias</b>	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	10 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	11
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	12
<b>Unidades del Servicio Penitenciario Federal</b>	3

### Distrito Judicial General Roca

<b>Provincias</b>	Provincias de Neuquén y Río Negro
<b>Dependencias del Ministerio Público de la Defensa</b>	9 defensorías
<b>Dependencias del Ministerio Público Fiscal</b>	9 fiscalías - 1 Unidad DDHH
<b>Dependencias del Poder Judicial</b>	9
<b>Dependencias del Servicio Penitenciario Federal</b>	1 complejo - 2 unidades

## I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	Titular	Actuación territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. Alberto José MARTÍNEZ	En Cámara: provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Sergio María ORIBONES	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Ana María POMPO CLIFFORD	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dr. David Andrés CHASSAGNADE	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Jorge Fernando MACHADO	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquihueo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Dra. Leticia Iris DIEZ	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al este, el Océano Atlántico; al oeste, el límite con la República de Chile y al sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Adolfo Miguel F. J. MUSCHIETTI.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Dr. Guillermo Miguel GARONE	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Dr. José Gabriel BONGIOVANNI SERVERA	Provincia de Tierra del Fuego, con exclusión del departamento de Río Grande

## **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Los defensores y las defensoras desarrollaron las cuestiones relevantes de su actuación, que se sintetizan a continuación.

### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. José María Oribones señaló que el tribunal ante el cual cumple tareas se encuentra desintegrado. Explicó que hasta el 30 de julio de 2022 lo conformaban un juez y 2 subrogantes, pero desde ese momento que renunció el único juez titular lo integran 3 jueces subrogantes, situación que impacta en la celeridad de los trámites y juicios. Agregó que la novel integración trajo otros criterios interesantes para los derechos de los representados: son más estrictos para mantener prisiones preventivas y proclives a soluciones alternativas al juicio propuestas por las partes, además de tener una actitud menos “dirigista” del proceso penal. Indicó que, ante ese panorama y la modificación de criterios del MPF relativos a las propuestas de juicios abreviados, reparación integral y admisión de suspensión del juicio a prueba, tales institutos son acordados cuando generan beneficios procesales a los asistidos, implicando una merma en la actividad de litigio en aras del consenso.

La Dra. Ana María Pompo Clifford también refirió que durante el período se produjo la renuncia por jubilación de 2 de los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOCF) de Santa Cruz, y que ello condujo a una proliferación de acuerdos de juicio abreviado y otro tipo de soluciones alternativas beneficiosas para los defendidos. Mencionó que el único juez titular está designado como subrogante permanente en otra jurisdicción. Señaló además que se lograron varias prisiones domiciliarias con autorización para trabajar.

Por la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Tierra del Fuego se señaló que en la mayoría de las causas en trámite con audiencia de debate fijadas se realizaron acuerdos de juicio abreviado con la fiscalía, habiendo sido esa tarea fructífera pues en muchos casos se obtuvieron cambios en la calificación del injusto, que permitieron una condena en ejecución condicional o bien una reducción drástica en la cuantificación de la pena, llevando las condenas de efectivo cumplimiento a los montos mínimos o muy próximos a ellos. Se consideró, asimismo, que los desafíos futuros se relacionan con los asistidos privados de libertad fuera de Tierra del Fuego que quieren retornar a la provincia, y con aquellas personas que tienen condenas firmes y deben constituirse en detención. En tal virtud, se prevé solicitar excepcionalmente que comiencen a cumplir su condena en modalidad de arresto domiciliario hasta que la situación permita alojarlos en la provincia.

El Dr. Alberto José Martínez aludió a la doble actuación de su dependencia: ante el Juzgado Federal de primera instancia y ante la Cámara Federal de Apelaciones (CFA), ambos de Comodoro Rivadavia, destacando que en ese segundo carácter su jurisdicción territorial es la más extensa del país. Indicó que, en la esfera de la actuación no penal, el mayor volumen de la actividad de su dependencia gira en torno a conseguir las prestaciones que los agentes de salud no cumplen debidamente. Dentro de esta temática, manifestó que en Chubut se presenta como característica local más destacable la insuficiencia en cantidad, calidad y complejidad de ciertas prestaciones médicas y terapéuticas, que deben cubrir las obras sociales y demás agentes del seguro de salud, así como a su mayor costo con respecto al resto del país. La conflictividad en la materia se ve acentuada por la escasez, o incluso inexistencia, de ciertas especialidades médicas en la zona, lo que con frecuencia produce derivaciones a otras ciudades que las obras sociales no siempre están prestas a cumplir. El defensor advirtió también una escasez de profesionales para ciertas terapias necesarias para la rehabilitación y/o de acompañamiento terapéutico, vinculadas a determinadas discapacidades, o bien que algunas de esas terapias carecen de un encuadramiento específico en el PMO, circunstancia que es aprovechada por los agentes de los seguros de salud para escapar o retacear sus obligaciones.

Por otra parte, el Dr. Martínez informó que se mantiene muy elevado el porcentaje de casos vinculados a estupefacientes, constituyendo aproximadamente un 70% de la labor de su defensoría en materia penal. Por un lado, advirtió un constante aumento de casos relacionados con su tráfico, habiéndose incrementado las cantidades de droga secuestradas. Al mismo tiempo, observó que paulatinamente se van incrementando los casos de autocultivo de cannabis con fines de consumo personal. Señaló que, ya sea por una necesidad económica o por procurarse un mejor producto, aumenta la tendencia de los consumidores de marihuana a obtener por sí mismos la sustancia. Aclaró que los jueces de la CFA de Comodoro Rivadavia en general hacen una prudente aplicación de la doctrina “Arriola” en los casos de autocultivo para consumo personal. De igual modo se expandió el cultivo doméstico de cannabis con fines medicinales, atento el dictado de

la ley 27.350, y de las consecuentes leyes provinciales, que avanzaron sustancialmente en la materia. Los casos, en esta última cuestión, derivan de la escasa y a veces confusa reglamentación de estas normas legales. En ese sentido, apuntó que la habilitación del REPROCANN y la paulatina mejor comprensión de la temática permitieron sortear las imputaciones de personas por autocultivo con fines medicinales.

Asimismo, el magistrado destacó, como característica del trabajo propio de su defensoría de cámara, la casi cotidiana asistencia a las audiencias previstas por la modificación introducida por la ley 26.374 a los arts. 454 y 455 del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN). Refirió que, a diferencia de otras cámaras federales del país que autorizan a reemplazar tales audiencias por un escrito, la CFA de Comodoro Rivadavia sustancia todos los recursos de apelación mediante la efectiva realización de las audiencias.

A su turno, el Dr. Chassagnade hizo saber que en materia de derecho a la salud se registró un aumento importante respecto del período anterior. Apuntó que se incrementaron las consultas extrajudiciales y también fueron muchos más los casos judicializados, en particular en asistencias a afiliados al INSSJP (PAMI) por problemas de cobertura en la región patagónica. Esa actividad implicó mayormente iniciar acciones de amparo para obtener derivaciones por consultas o tratamientos en la CABA. En materia de seguridad social, indicó que, si bien se presentaron consultas y nuevos casos, no se registró una variación estadística respecto a otros años. En cuanto a la asistencia a personas migrantes en trámites y recursos ante la Dirección General de Migraciones (DNM), advirtió un leve incremento de consultas y asistencias.

También estimó importante señalar la asistencia a los internos de la Unidad 6 del SPF, en el marco de sus consultas diarias, que derivan en trámites de medidas precautorias ante el juzgado para garantizar cuestiones como el acceso a consultas con profesionales médicos y audiencias con defensores o jueces de ejecución. Asimismo, refirió que en materia electoral se incrementó en los últimos 2 años la asistencia de autoridades partidarias por infracciones a la ley 26.215.

El Dr. Fernando Machado, a su vez, indicó que las particularidades de la pandemia se vieron reflejadas en un cúmulo mayor de tareas y se sumaron la disminución en la dotación de personal de su dependencia, todo lo cual implicó un mayor esfuerzo de los agentes de su plantel.

La Dra. Leticia Iris Diez informó que la fiscalía de primera instancia de su jurisdicción sigue vacante, siendo subrogada por 2 secretarios de manera alternada, 6 meses cada uno, por lo que se dificulta llegar a acuerdos por diferencias de criterio de ambos. Indicó que se continúan utilizando medios alternativos de solución de conflictos como conciliación, reparación y suspensión del juicio a prueba. Manifestó que, entendiendo que de las distintas soluciones la suspensión del juicio a prueba resulta la más gravosa para los/as imputados/as, se recurre a las 2 anteriores como primer recurso. En ese sentido, destacó haber logrado que 2 de sus defendidos, imputados por tenencia simple de estupefacientes y con procesamiento firme, pudieran acceder a un sistema de reparación integral que consistió en un aporte en dinero a una organización social y la realización de trabajos solidarios. También mencionó que se alcanzó que una joven imputada por un delito electoral –la no concurrencia como autoridad de mesa en un comicio electoral–, pudiera acceder a un sistema de reparación integral. Se propuso que la joven realizara trabajos solidarios en un hogar de ancianos donde antiguamente trabajaba como empleada por una cantidad de horas equivalentes a las que hubiera realizado de haber participado en el comicio, lo que fue aceptado por la fiscalía. Si bien el acuerdo fue homologado por el juzgado, su defensoría interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio porque el juez se extralimitó en su potestad al resolver, al disponer la imposición de trabajos solidarios en exceso a los acordados entre las partes, planteo que aún no fue resuelto.

Por otro lado, refirió que se intentó alcanzar una conciliación entre un defendido imputado por los delitos de expendio de moneda extranjera falsa, robo y estafa con los supuestos damnificados, con intervención del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) de la DGN. Mencionó que, si bien la intervención de parte del PRAC fue muy profesional y comprometida, no se pudo lograr la resolución del caso por esa vía. Sin embargo, la experiencia fue muy enriquecedora, pues permitió a su dependencia ampliar su mirada del conflicto y de la aplicación de resoluciones alternativas.

Asimismo, la defensora manifestó que todos los pedidos de excarcelación y medidas alternativas a la prisión que sistemáticamente solicita su defensoría son rechazados por el tribunal, aun contando con consentimiento de la fiscalía, por lo que son recurridos con resultados positivos. Refirió que, en algunos casos, los planteos de excarcelación y/o medidas alternativas a la prisión efectiva se realizan en el marco de la declaración indagatoria, cuando están reunidas las pruebas que dan cuenta de la inexistencia de riesgos procesales. El tribunal también se opone a que en esa oportunidad se realicen planteos que hacen a la defensa efectiva, pero su defensoría ha persistido en la modalidad y realiza los planteos cuando los considera oportunos.

También mencionó que en su jurisdicción no es de aplicación la ley 27.303, capítulo II art. 9, por lo que en los juicios correccionales el TOCF se declara incompetente y se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia. Del mismo modo, sigue sin aplicarse la ley de flagrancia.

Asimismo, la Dra. Diez subrayó que, en causas no penales, más puntualmente en una serie de juicios iniciados por el Estado nacional, Fuerzas Armadas y Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que tienen por objeto el desalojo de familias instaladas desde hace mucho tiempo, su dependencia interviene como defensoría de menores e incapaces y, en algunos casos, como patrocinante del demandado, logrando siempre evitar su lanzamiento. Refirió que en la mayoría de los casos pudo resolverse la reubicación de las familias. También aludió a su actuación en trámites de regularización migratoria y a la realización de recursos contra expulsiones y medidas coercitivas de la DNM, que tiene una delegación en Río Gallegos.

Destacó que en las presentaciones de su dependencia siempre se incorpora la perspectiva de género como argumento de defensa y que se logran resultados, pero el juzgado no hace mención de ese argumento.

El Dr. Marcos Roque González, quien en su calidad de defensor público coadyuvante se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia a la fecha de presentación de informe, mencionó las particularidades geográficas de su jurisdicción, que posee un enorme ámbito territorial con una muy baja densidad poblacional. Destacó que la actuación de su dependencia se fue normalizando respecto de los 2 períodos anteriores, que fueron afectados por la pandemia, citó como ejemplo la asistencia a las audiencias indagatorias de manera presencial. Esos casos estuvieron ligados mayormente a infracciones a la ley 23.737, de las cuales, las causales más dominantes fueron la de tentativa de suministro a título gratuito en lugares de detención y la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización que tuvieron su origen por hallazgos casuales en allanamientos de domicilio o requisas ordenados en causas judiciales provinciales, o en controles preventivos en la vía pública realizados por las fuerzas de seguridad.

El defensor indicó que el delito de tentativa de suministro de estupefacientes en lugares de detención es una modalidad muy frecuente y mencionó, como novedad durante el período y como consecuencia de la carencia de resultados positivos en sus recursos de apelaciones, que comenzaron a implementar la figura de la reparación integral en base al art. 59, inc. 6, del CP, donde una vez dictado el procesamiento se realiza el ofrecimiento, a cuyos efectos el MPF solicita una donación en pesos a la institución en la que ocurrió el hecho, normalmente comisarias o alcaldías y no se recurre el auto de mérito. Así, el juzgado homologa los acuerdos celebrados, previa audiencia de ratificación con el imputado.

En cuanto a las causas no penales, informó que recibieron múltiples consultas vinculadas a cuestiones de salud por problemáticas con distintas obras sociales, las cuales se fueron evacuando y solucionando a través de la remisión de oficios en los términos del art. 42, inc. d, de la ley 27.149, llamados telefónicos y remisiones de correos electrónicos, por lo que solamente se iniciaron 2 acciones de amparo, ante el fracaso de los intentos de conciliación.

También se refirió a la asistencia a personas migrantes en demandas de impugnación de acto administrativo contra la DNM, más que nada en lo que hace a la renovación de sus residencias precarias.

El Dr. Guillermo Miguel Garone indicó que el paulatino retorno a la presencialidad plena, luego de la pandemia por COVID-19, impactó favorablemente en la comunicación con los asistidos y en la celebración de audiencias ante el juzgado federal. Informó el magistrado que, pese a los avances normativos tendientes a garantizar el derecho al cannabis medicinal, aún se enfrentan grandes dificultades para lograr un acabado reconocimiento de dicho permiso legal. A modo de ejemplo, señaló que el Juzgado Federal de Río Grande dispuso el secuestro de plantas de cannabis en estado vegetativo, en el entendimiento de que el REPROCANN solo autoriza la tenencia de plantas florecidas. Consideró que durante 2022 hubo una actuación desproporcionada por parte de todas las fuerzas de seguridad, que ha sido convalidada en la mayoría de los casos por el juzgado federal interviniente, motivando la presentación de los recursos respectivos por parte de su dependencia.

El Dr. José Bongiovanni Servera indicó a su turno que se mantuvieron las problemáticas indicadas en los informes correspondientes a 2020 y 2021. Como ejemplo señaló que continuó la problemática vinculada a la utilización del cuerpo de mujeres como envase para el transporte de cocaína, en modalidad de “mulas”, por lo que se reforzó el trabajo con organismos públicos provinciales y nacionales en el abordaje integral de esa temática, que no presenta mayores desafíos desde el punto de vista técnico, pero sí de otros índoles. Como lo indicara ya en el informe anterior, señaló que su dependencia desarrolló un protocolo conforme al cual se solicita la intervención del Programa de Acompañamiento y Rescate de Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia de la Nación en la misma audiencia de inda-

gatoria. Luego se contacta el punto focal de ese Programa en la provincia de Tierra del Fuego, que es la Secretaría de Políticas de Género, para que provea un domicilio temporal y la asistencia social, psicológica, médica y alimentaria a la persona involucrada. Esto último tiene por fin, además, proveer al juzgado de la información necesaria para poder solicitar la excarcelación, que invariablemente es lograda. Tras ello, se realizan gestiones para conseguir pasaje de regreso, de modo que la persona involucrada pueda volver a su lugar de origen. Explicó el defensor que en estos casos se adopta la visión de litigio estratégico del MPD, y mencionó que en el 100% de los casos se consiguió derivar la investigación a eslabones más importantes de la cadena de tráfico, siendo sobreesfuerzos las llamadas mulas. Destacó la interacción lograda entre el MPD y los organismos que intervienen en el tema, la necesidad de repensar el rol del Defensor de Víctimas recientemente nombrado en la jurisdicción en estos casos, y las posibilidades de interacción que podría tener con el defensor de primera instancia. En ese sentido, señaló que la primera intervención que toma el defensor de primera instancia para la construcción de la teoría del caso “mula-víctima” le impide asistir luego a los demás imputados, que son en general acusados por haber “enviado/tratado” a la mujer utilizada como “envase”, lo que genera problemas en la distribución de las asistencias ulteriores, haciendo que el Defensor ante el TOF deba intervenir en la primera instancia del expediente por todas las personas que no fueran “la mula”.

El Dr. Bongiovanni Servera se refirió también a la asistencia a las personas en el marco de casos suscitados por el uso de cannabis terapéutico, recordando que intervino activamente en la interacción en los 3 poderes del Estado provincial para la sanción de una ley provincial en tal sentido. Mencionó que durante 2022 se participó del Festival de Cannabis de la ciudad de Ushuaia, colaborando en la difusión de los peligros de la utilización excesiva del REPROCANN, ya que se advierte que existen muchas causas penales formadas respecto de personas que, teniendo la autorización para cultivar cannabis, realizan acciones prohibidas por la ley de drogas a su amparo. Indicó haber participado de la gestión para la realización de una capacitación a las fuerzas de seguridad provinciales y federales con relación al cannabis terapéutico. También se participó de reuniones con el Ministerio de Justicia y Seguridad en el marco de la eventual construcción de una nueva cárcel en Ushuaia, indicándoles que el proyecto no cumplía con los estándares mínimos internacionales en cuanto al tamaño de las celdas.

#### ***Pase de competencia a la justicia provincial en los supuestos de infracción al art. 205 del CP***

Los/as defensores/as del distrito destacaron el cambio de contexto que significó el fallo de la CSJN en los autos caratulados: “Paoli, Gastón Alejandro s/ Incidente de incompetencia”, que en diciembre de 2021 estableció que el delito tipificado en el art. 205 del CP no se hallaba atribuido a la justicia federal en las diversas normas que determinan la competencia del fuero de excepción, por lo que, como principio, se encontraba a cargo de las autoridades locales conocer de los hechos que en esa materia cayeron bajo sus respectivas jurisdicciones. Así el máximo tribunal entendió que correspondía que sea la justicia local quien investigase los presuntos ilícitos cometidos por quienes circulaban en la vía pública sin el correspondiente permiso habilitante, en infracción a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio suscitadas por la pandemia del COVID-19.

El Dr. Martínez informó que esto trajo aparejado que disminuyese sensiblemente el número de causas penales en trámite, más allá de que ese tipo de trámites finalizaba prontamente mediante el mecanismo de la conciliación.

El Dr. David Andrés Chassagnade indicó que, al momento del fallo, contaba con unas 3000 causas por infracción al art. 205 del CP en trámite, y que la situación permitió reasignar recursos humanos de su dependencia al trabajo en otras causas en materia penal. Señaló además que el Juzgado de Rawson pudo retomar con mayor celeridad su agenda en causas por delitos federales en trámite y nuevas investigaciones, volviendo al ritmo de trabajo previo a la pandemia.

El Dr. Machado, por su parte, mencionó que contaba con aproximadamente 700 de estas causas, que generaron incidencias puntuales como planteos de incompetencia, nulidades y apelaciones de procesamientos, hasta que la CSJN se expidió y fueron finalmente remitidas al fuero local.

La Dra. Díez hizo saber que estas causas se fueron diluyendo y/o cumpliendo los acuerdos, y que ninguna superó la etapa de instrucción: en muchos casos los procesamientos dictados se apelaron con resultados favorables y en otros la vía recursiva sirvió para llegar a la prescripción.

El Dr. González informó que durante los últimos meses de 2021 se continuó interviniendo en estas, desarrollando acuerdos de reparación integral en los términos del art. 59, inc. 6, del CP, a través de los cuales los asistidos efectuaron donaciones a distintos organismos públicos como hospitales, hogares de



ancianos, hogares de niños y niñas y adolescentes (NNyA) y a la Policía Federal de la provincia de Santa Cruz, según el requerimiento del Ministerio Público Fiscal. Al igual que en el período anterior, la totalidad de la atención de esos casos se canalizó a través de un número telefónico de WhatsApp, habilitado por su dependencia para evitar traslados y contactos innecesarios en el contexto de pandemia. Refirió que a principios de 2022 la jueza federal de Caleta Olivia se declaró incompetente en todas esas causas en virtud de lo resuelto por la CSJN remitiendo todas las causas al fuero ordinario. Tal circunstancia hizo que durante los primeros meses del año se realizara desde su dependencia un exhaustivo trabajo de relevamiento de causas en las cuales todavía quedaban bienes registrables secuestrados, con el objetivo de concretar la restitución de los rodados antes de la declaración de incompetencia y que dicha situación obligara a sus asistidos a iniciar nuevas actuaciones en sede provincial.

El Dr. Garone, por su parte, mencionó que la proliferación de casos por infracción al art. 205 CP permitió a su dependencia utilizar la reparación integral del perjuicio del art. 59, inc. 6, del CP como método alternativo de solución de conflictos, dando pie a que se implemente con habitualidad en caso de presunta infracción de otros tipos penales, como el art. 14, primer párrafo, ley 23.737.

Por último, el Dr. Bongiovanni Servera manifestó que esta incompetencia federal decidida por la CSJN implicó la derivación de gran cantidad de expedientes y trajo aparejado un significativo descenso en la cantidad de trabajo de su defensoría.

#### ***Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia.***

El Dr. Oribones refirió un incidente de libertad condicional (N° 19888/2018/T01/15/2) en el que se logró que el juzgado de ejecución declare la inconstitucionalidad del art. 14, inc. 10, del CP, modificado por ley 27.375, consiguiendo así la libertad condicional de su asistido en el marco de la condena que cumple por violación al art. 5, inc. c, de la ley 23.737.

Mencionó otra causa (FCR 10216/2019/2014/T01) en la que se suscribió un acuerdo de juicio abreviado con el MPF, consensuando la absolución de la asistida acusada de “vender estupefacientes” en los términos del art. 5, inc. c, de la ley 23.737, a partir de la situación de violencia de género que padecía por parte del coimputado, por similitud de esa situación con la causal de no punibilidad, descripta por el art. 5, ley 26.364.

La Dra. Pompo Clifford informó la causa FCR 10480/2018/T01 por infracción a la ley 23.737, en la que se logró la absolución en la Cámara Federal de Casación Penal de 2 defendidos, tras un recurso de casación denegado y otro de queja, abierto por la CFCP, que benefició además a los otros defendidos cuyos abogados no habían recurrido. Refirió que en el debate se había pretendido incorporar la prueba de cargo después de producido el alegato de la defensa, que marcó la ausencia de prueba para condenar.

También en la defensoría ante el TOCF de Tierra del Fuego se logró, en las causas FCR 10480/2018/T01 y FCR 64/2019/T01/4/3 Legajo N° 3, la declaración de inconstitucionalidad del art. 14, inc. 10, del CP, que vedaba el acceso a la libertad condicional, por resultar contrario a lo dispuesto en los arts. 1, 16, 18, 28, 31, 33 y 75, incisos 12 y 22, de la CN, y arts. 5.6 de la CADH; 10.3 PIDCP, tras lo cual le fue concedida a su defendido.

El Dr. Martínez, por su parte, mencionó, entre otros antecedentes, la causa FCR 9178/2020 en la que la CFA de Comodoro Rivadavia había declarado la inconstitucionalidad de las resoluciones de la Defensora General de la Nación, dictadas en 2020 y 2021, en las cuales se denegaba el patrocinio jurídico gratuito a un denunciante, así como de la resolución RDGN-2021-984-E-MPD-DGN-MPD por la que se establecieron pautas de actuación de los defensores oficiales en la materia. Recurso de casación mediante, la Cámara Federal de Casación Penal anuló el fallo de la CFA y ratificó la autonomía del Ministerio Público de la Defensa para emitir dicha normativa.

El Dr. Chassagnade hizo saber que, en materia de investigaciones por infracción a la Ley 23.737, se advirtió que en las causas que eran iniciadas desde la División Drogas de la Policía de la Provincia de Chubut, la fuerza de seguridad solicitaba a empresas de telefonía registros de llamadas entrantes y salientes de las personas investigadas y ubicación de celdas utilizadas por los investigados a través de oficios administrativos y sin la pertinente orden judicial. Ello motivó la presentación de un incidente de nulidad *in re* (FCR 6449/2021/2), que fue rechazado por el juzgado de primera instancia, pero luego en la apelación la CFA de Comodoro Rivadavia le dio acogida favorable declarando la nulidad de dichas solicitudes, entendiendo que necesariamente deben realizarse con orden judicial. De ese modo declaró la nulidad de la prueba informativa producida por la prevención dirigida a las empresas de telefonía celular, a fin de informar “listado de llamadas y mensajería de textos (entrantes y salientes con indicación de IMEI).

El Dr. González indicó como novedad del período haber obtenido una resolución de la CFA de Comodoro Rivadavia en los autos 1605/2019/CA1, que cambió su criterio con relación al delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal en lugares de detención, por lo que declaró la inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 y el consecuente sobreseimiento del imputado, cuestión que antes había resuelto de manera contraria por entender que no existía un ámbito de privacidad en el seno de un lugar de detención.

El defensor se refirió también a los autos FCR 19860/2019/CAI, relacionados con los planteos de nulidad que su defensoría venía efectuando respecto de los procedimientos de detención y requisa a los asistidos en la vía pública y, como consecuencia de ello, la obtención ilegal de la prueba, en los cuales la CFA de Comodoro Rivadavia modificó el criterio mantenido en diversos precedentes.

El Dr. Garone manifestó que, en la mayoría de los casos, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande resuelve convalidar la actuación de las fuerzas de seguridad, pero destacó la causa FCR 5438/2022 por entorpecimiento de servicios públicos, prevista en art. 194 del CP, en el que entendió que el accionar de PSA fue desproporcionado, instando incluso a que dicha fuerza sea capacitada en el manejo de situaciones de crisis.

Asimismo, y sin perjuicio de que la cuestión quedó zanjada a partir del reciente precedente “Salvini” de la CSJN, con anterioridad a ese fallo se obtuvo a instancias de su dependencia el sobreseimiento de varios individuos sometidos a proceso por la tenencia de estupefacientes para consumo personal en la unidad de detención.

Por otra parte, el Dr. Garone indicó que la Fiscalía Federal de Río Grande, bajo el pretexto de que el derecho a la privacidad no es compatible con el arresto carcelario, entendía que no aplicaba a esos casos el precedente “Arriola”, considerando constitucionalmente válido para esos supuestos el tipo penal previsto en el art. 14 segundo párrafo de la ley 23.737. Tal criterio fue cuestionado por su defensoría, y se logró que se dictaran los sobreseimientos respectivos.

En el ámbito civil, el magistrado resaltó una sentencia favorable en una acción de amparo por la cual se perseguía que PAMI se hiciera cargo de la provisión de una medicación “off-label”, aprobada por ANMAT pero para el tratamiento de otra patología distinta de la que sufría la paciente. (FCR 9933/2021).

En materia migratoria reseñó el caso de un hombre de nacionalidad chilena que había ingresado al país cuando tenía 3 años de edad, gozaba de una residencia permanente y residía en Argentina con su pareja y sus 3 hijos menores de edad. Además, en este país también vivían sus padres, suegros y una hija mayor, de un matrimonio anterior. Sin embargo, la DNM había ordenado su expulsión por el hecho de haber sido condenado a 4 años de prisión por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Como consecuencia, desde su defensoría se impugnó el acto administrativo mediante un recurso judicial. Entre los argumentos alegados se mencionaron: el derecho a la unidad familiar, el interés superior del niño, el arraigo del asistido, la ausencia de un test de razonabilidad por parte de la administración, la afectación al principio *ne bis in idem* y se solicitó la declaración de inconstitucionalidad del art. 4º, modificatorio del art. 29 *in fine*, art. 7 y arts. 9 y ss, que establecen el procedimiento especial sumarísimo, del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017. El Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande hizo lugar al recurso interpuesto y ordenó revocar la disposición que ordenaba la expulsión del asistido. Entre los fundamentos para fallar de ese modo tuvo en consideración su arraigo, el derecho a la unidad familiar y, principalmente, el interés superior del niño. Sostuvo que, pese a que la situación del asistido encuadraba dentro de los supuestos para cancelar su residencia y ordenar su expulsión, se había acreditado que había vivido durante 36 años en nuestro país, que era padre de 3 niños y único sostén de la familia. Destacó que esa resolución fue dictada poco después de derogado el decreto 70/2017, y que se observó un cambio de paradigma respecto de su postura sentada en otros precedentes (FCR 526/2021).

El Dr. Bongiovanni Servera, por su parte, resaltó que, aunque no se produjo jurisprudencia relevante, los logros en materia de protección de derechos humanos de sus asistidos fueron palpables, reconocidos por la comunidad, y motorizados en general por la relación forjada con la sociedad civil a lo largo de estos años. Destacó la relación directa entablada con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad y Justicia, la buena relación con el Fiscal Federal de Ushuaia y la búsqueda de consensos con esta que, aunque con dificultades, honró el principio acusatorio siendo responsable de muchas decisiones de interés para su dependencia, como la solicitud de sobreseimiento de personas que transportaron droga por necesidad y vulnerabilidad. Como caso emblemático, mencionó haber conseguido que la obra social OSECAC alquile una casa para alojar a una persona en estado vegetativo con cuidado familiar, en reemplazo de su propuesta original para que fuera trasladada a una residencia en Buenos Aires.

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

De la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego se planteó la problemática que implica no contar con una unidad de detención federal en la jurisdicción. Los/as detenidos/as son alojados/as en los centros de detención dependientes del Servicio Penitenciario Provincial hasta que se celebra el juicio oral y, en el caso de dictar condena de prisión de efectivo cumplimiento, son trasladados/as a una unidad del SPF, según la existencia de cupos, encontrándose la más próxima en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. En ese sentido, la condición geográfica insular de Tierra del Fuego, sin un cruce de tránsito interno por vía terrestre o marítimo, hace que salir de esa provincia sea demasiado dificultoso y oneroso para los/as familiares de los asistidos privados de libertad. Dicha circunstancia complica cualquier traslado, en especial de hijos de los/as detenidos/as, además de que el condenado no puede acceder en su lugar de destino a los beneficios de salidas transitorias por el natural desarraigo en aquel lugar. La situación importa un detrimento en orden al desarrollo, cumplimiento y aplicación de los estímulos por estudios que establece el art. 140 de la ley 24.660, toda vez que al tratarse de provincias distintas y planes de estudio distintos, no se reconocen de uno a otro equivalencias que permitan la conclusión de esos estudios en favor de los detenidos, significando muchas veces la pérdida de tiempo y el derecho sobre el cursado o finalización de esos estudios, todo lo cual conlleva una frustración mayor por la pérdida de expectativa a mejorar o progresar el régimen de la pena. Sin embargo, tanto en el caso de los asistidos detenidos en unidades carcelarias de Tierra del Fuego, como de los que se encuentran alojados en otros lugares del resto del país, cumplen con los recaudos de condiciones de detención.

El Dr. Alberto J. Martínez refirió que, si bien subsiste la problemática derivada de la falta de un lugar de detención federal para alojar personas detenidas preventivamente en la jurisdicción de Comodoro Rivadavia, no se presentaron situaciones de afectación de derechos económicos, sociales y culturales ni de violencia institucional. Expresó que todas las presentaciones menores efectuadas al juzgado cotidianamente, como requerimientos de atención médica o medicación, o disconformidades menores de los asistidos, encontraron solución adecuada al caso, y sostuvo que las detenciones preventivas ordenadas por el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia se ajustaron a los estándares legales. En cuanto a su actuación ante la CFA, indicó que se atienden con frecuencia recursos de apelación o elevaciones en consulta en acciones de *habeas corpus* provenientes de los juzgados en cuyas jurisdicciones existen unidades de detención del SPF, obteniendo en líneas generales resoluciones favorables del tribunal de apelación en aquellos casos en los que existe un real agravamiento de las condiciones de detención.

Por su lado, el Dr. Chassagnade indicó que en su jurisdicción los asistidos privados de libertad se alojan en el Instituto Penitenciario Provincial (IPP) y la Unidad N° 6 del SPF. Informó que durante el período de informe visitó ambas cárceles en su carácter de defensor de la jurisdicción y cotitular de la Comisión de Cárceles de la DGN. En ese sentido, manifestó que en el IPP las condiciones edilicias son óptimas, ya que se trata de un centro de detención relativamente nuevo, con solo 6 años, pero consideró que hay cuestiones que mejorar, especialmente respecto del derecho a la salud, en las que se está trabajando desde la Comisión de Cárceles y desde su defensoría. Allí también son alojadas las mujeres privadas de la libertad, que antes no tenían un lugar apto en la provincia de Chubut para cumplir sus condenas, lo que significó una mejora sustancialmente de su situación. Respecto de las condiciones edilicias de la Unidad 6 del SPF “Instituto de Resocialización y Seguridad”, mencionó que se efectuó una inspección de las instalaciones para verificar estado de obras de refacción ordenadas por el juzgado en marco de un *habeas corpus* permanente presentado por la Comisión de Cárceles de la DGN. Dicha visita se realizó junto al presidente de la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, el juez y fiscal federal de la jurisdicción y el delegado de la PPN. Refirió que se pudo observar el deteriorado estado del establecimiento y la mora del SPF en llevar adelante las obras ordenadas. Destacó que el Juzgado Federal N° 2 de Rawson ordenó, a pedido de su defensoría, que se estudie la posibilidad de implementar núcleos húmedos, lo que tuvo respuesta negativa del SPF atento el tamaño de las celdas. También refirió haber realizado, en septiembre de 2022, una visita de monitoreo casi integral junto a otro cotitular de la Comisión de Cárceles en la que detectaron las mismas falencias que habían sido advertidas en el año 2019, que habían motivado el *habeas corpus*, y que en algunos aspectos incluso se agravó el deterioro edilicio del vetusto edificio. Entendió el magistrado que las instalaciones de la Unidad 6 del SPF agotaron su ciclo de vida útil, pues cuentan con más de 70 años. Estimó que, pese a refacciones menores que se vienen efectuando, no se reúnen las condiciones que, conforme a los estándares internacionales y de derechos humanos vigentes, son requeridos para tener alojadas a personas privadas de la libertad. Manifestó que resulta inaceptable que durante la noche las personas privadas de la libertad estén alojadas en celdas de diminutas dimensiones sin núcleos húmedos. Consideró que el deteriorado estado edilicio de celdas y pabellones con

humedades, goteras, falta de vidrios, baños y duchas en pésimo estado de conservación, o la falta de suficiente luz solar en algunos pabellones, claramente afecta gravemente las condiciones de detención. Todo ello constó en la presentación, que tuvo buena respuesta del juzgado, pero con reticencias fundadas en la falta de presupuesto de la Unidad 6.

El Dr. Machado, a su turno, refirió que en su jurisdicción se halla ubicada la Unidad 14 del SPF que aloja un promedio de 120 internos, número que aumenta o disminuye de acuerdo a las rotaciones que realiza el servicio de forma periódica. Manifestó que se controló el estado de los pabellones en los que se encuentran alojados los internos y la provisión de elementos mínimos que hacen a su confort. También mencionó que desde su dependencia se brinda asesoramiento y representación a los internos frente a cada sumario llevado adelante por el Servicio por irregularidades o imposición de sanciones. Asimismo, indicó que disminuyó el número de intervenciones de su defensoría en representación de personas a disposición de otras defensorías públicas oficiales del país con motivo de sanciones disciplinarias y visitas mensuales, pues comenzó a recurrirse a la plataforma zoom a esos fines, permitiéndose la intervención directa de cada defensor con su defendido. También destacó que la labor realizada en este ámbito es reconocida por quienes se encuentran alojados en esa unidad y el personal de seguridad que allí presta servicios, siendo fluida la comunicación con los internos, que conocen y utilizan el servicio de cobro revertido para comunicarse cotidianamente con su dependencia.

La Dra. Diez señaló que en la jurisdicción de Río Gallegos existe una única penitenciaría federal, la Unidad Penitenciaria Federal N° 15, en la que se aloja a un máximo de 100 internos de distinta procedencia. Muchos pertenecen al sistema federal y otros son recibidos desde la justicia de la provincia de Santa Cruz y otras jurisdicciones. Destacó la intervención de su dependencia frente a presentaciones de *habeas corpus* correctivos, en su mayoría vinculados al derecho a la salud, derecho al trabajo y a la educación. También destacó que los jóvenes adultos carecen de un establecimiento federal donde ser alojados, por lo que cuando son detenidos los alojan en comisarías, aunque a la fecha de redacción del informe no contaba con detenidos representados en esas condiciones, y habitualmente se resuelve su excarcelación.

El Dr. González manifestó que en su jurisdicción no existen establecimientos federales de detención, razón por la que generalmente los detenidos permanecen en comisarías o en las alcaidías de Caleta Olivia o Pico Truncado, o en la localidad de Las Heras, distante a 140 kilómetros de la sede de su defensoría. Indicó que, en general, los asistidos detenidos refieren que las condiciones de detención son buenas o regulares y las quejas mayormente están vinculadas al malestar por su situación de encierro, por lo que las condiciones de detención en sendas comisarías y alcaidía de Caleta Olivia resultan aceptables.

El Dr. Garone se refirió a los asistidos privados de libertad cuyo grupo familiar primario reside lejos de la jurisdicción en la que se alojan, para los que se planteó la necesidad de implementar visitas extraordinarias. En particular refirió el caso de un asistido de la Provincia de Buenos Aires cuya esposa debió viajar hasta Río Grande, e informó que de conformidad con las previsiones del Decreto 1136/97 que reglamenta el Capítulo XI "Relaciones Familiares y Sociales" (Artículos 158 a 167) de la ley 24.660, se obtuvo una sentencia favorable para la implementación de visitas extraordinarias, extendiéndose las horas de visita mientras esta permanecía en esa ciudad.

Mencionó que, en otro caso, que no tuvo acogida favorable, su defensoría intentó mediante la presentación de un informe socioambiental que se sufragaran los gastos de traslado de la ex pareja y el hijo menor del asistido, pese a lo normado en los artículos 41 inciso b y 43 del Decreto 1136/97.

El Dr. Bongiovanni Servera, finalmente, se refirió a la problemática suscitada por la falta de cupo en cárceles federales y a la reticencia del Estado provincial a detener a presos federales, y los problemas logísticos que esto trae aparejado. A modo de ejemplo, mencionó el caso de un asistido que, habiendo firmado un acuerdo de juicio abreviado, estuvo en libertad durante más de un año luego de haber quedado firme la sentencia esperando que lo detengan. Se planteó la imperatividad de computar, en el supuesto particular, el tiempo en libertad, lo que fue rechazado.

El defensor también refirió que se está trabajando fuertemente el asunto de la progresividad del régimen penitenciario en los casos donde no es procedente la libertad condicional. Hizo saber que, mediante la aplicación del régimen del artículo 56 *quater*, se está consiguiendo flexibilizar las salidas, al punto que un interno sale 12 horas por día, de 3 a 4 veces por semana en la última fase.

## II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Eduardo PERALTA	Provincias de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Vacante	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Marcelo Osvaldo SÁNCHEZ	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de Julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dra. Roxana FARIÑA	Provincia de Río Negro, Dptos. Bariloche, Pilcaniyéu, Norquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. Gerardo Nicolás GARCÍA	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo Antonio MATKOVIC	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo REPETTO	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Gabriel Manuel ROURET	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huilches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Norquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

### Aspectos institucionales

#### Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción General Roca

Por Res. DGN N° 446/2022 se creó el “Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción General Roca”, a fin de coadyuvar con las dependencias del distrito para la prestación del servicio de defensa mediante la elaboración de informes y evaluaciones técnicas. Depende funcionalmente de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca.

#### Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito llevaron a cabo un análisis de los asuntos más relevantes durante el período de análisis, que se sintetiza a continuación.



### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Celia Guadalupe Delgado aludió a la mejora considerable en las condiciones de trabajo y atención de personas –en materia de accesibilidad, confort, comodidad, superficie y espacios de trabajo, entre otras cuestiones–, que devino por la mudanza de la dependencia a su cargo a un inmueble propio. Consideró que ello promueve la construcción de identidad y visibilidad en la ciudad de Comodoro Rivadavia del trabajo de la defensa pública y estimó que la cuestión no es menor pues la identificación de un lugar físico de un organismo público que participa como actor central en el sistema de justicia tiene incidencia en la consolidación de la garantía de acceso a ella de personas y grupos vulnerables.

Refirió que desde finales de 2021 la situación sanitaria se ha ido normalizando y con ello la reanudación de audiencias presenciales. Persiste la utilización de plataformas virtuales para la realización de audiencias de suspensión de juicio a prueba, reparación integral o conciliación, juicio abreviado y ejecución. Indicó que, en términos generales, su dependencia comulgó con la modalidad virtual en esos casos, fundando tal conformidad en la conveniencia de los defendidos y su realidad vivencial y geográfica, pues mayoritariamente residen en localidades lejanas al tribunal, teniendo en cuenta que las causas en las que interviene provienen de los juzgados Federales de General Roca, San Carlos de Bariloche y Viedma. Sin perjuicio de lo precedente, mencionó que en otras causas se dispuso la realización de audiencias de juicio por plataforma zoom, lesionando la garantía de juicio justo por inexistencia de continuidad e intermediación, lo que provocó su oposición y reservas recursivas.

A su vez, la magistrada indicó su intervención en causas denominadas de lesa humanidad tanto de la provincia de Neuquén, como de la provincia de Río Negro, transitando actualmente juicio en Río Negro. Consideró que la tarea desplegada en tales causas exige un altísimo nivel de compromiso y dedicación, pues más allá de su complejidad, la voluminosidad de la prueba y la multiplicidad de asistidos pertenecientes a distintas fuerzas de seguridad hace que gran parte de los recursos de su defensoría se destinen a esas asistencias, procurando un delicado equilibrio en la distribución de recursos de manera equitativa entre todas las demandas que constituyen las competencias y obligaciones de actuación de su dependencia.

Por su parte, la Dra. Delgado señaló que los jueces que integran actualmente el TOCF de General Roca continúan implementando prácticas que se sustentan en dispositivos legales del nuevo Código Procesal Penal Federal.

Por su lado, el Dr. García también aludió a la reanudación de las entrevistas presenciales con los defendidos, tanto con los que se encuentran en libertad como con los detenidos en prisión.

Con relación al funcionamiento de los tribunales, el defensor destacó que se mantiene la modalidad de audiencias orales llevada adelante por el Juez de Ejecución, Dr. Cabral, integrante del TOCF de Neuquén. Puntualizó que dicha modalidad, implementada durante el año 2020 y mantenida hasta el período de análisis, permitió dirimir rápidamente numerosos pedidos, liberatorios y de todo tipo, formulados durante la ejecución de la pena. La situación impactó en un más amplio y efectivo acceso al ejercicio de los derechos, en especial de las personas privadas de la libertad que dependen de ese tribunal.

A su turno, el Dr. Eduardo Peralta expresó que, a partir de la reforma legislativa introducida por la ley 27.063, Resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF y la ley 27.147, se arribó a distintos acuerdos de reparación integral consistente en la donación de una suma de dinero destinada al hospital público local, que fueron homologados por el Juzgado Federal de General Roca, disponiendo el sobreseimiento de los/as defendido/as. Tales acuerdos incluyeron hechos vinculados con el delito tipificado en el art. 14, primer párrafo, de la ley 23.737.

El Dr. Osvaldo Sánchez destacó la labor desarrollada ante distintos organismos institucionales nacionales, como la DNM (Dirección Nacional de Migraciones), ANSES, PAMI y la Comisión Médica Central a través de la delegación local para satisfacer los derechos de sus asistidos, y mencionó que se aceptó la competencia federal para entender en causas contra obra sociales privadas, por lo que se incorporaron muchos reclamos judiciales y extrajudiciales contra ellas.

Señaló que se realiza la concurrencia periódica a la Unidad Penitenciaria Federal local para la realización de visitas a internos, y ante pedidos de colaboración de los distintos Defensores de Ejecución Penal en virtud de las audiencias del art. 40, decreto 18/97, y que se asiste a estos internos en los trámites de recursos de *habeas corpus* y otros reclamos y cuestiones.

Destacó las problemáticas dadas en razón de la extensión geográfica de la provincia de Río Negro, que trae aparejada la frecuente necesidad de recorrer largas distancias para brindar la asistencia necesaria



en el ejercicio de sus funciones, en particular la que se relaciona con las personas adultas mayores o que sufren algún problema de salud.

Sin perjuicio de ello, detalló que se incorporaron nuevas tecnologías al funcionamiento de su dependencia, en orden a tornar mejor y más eficiente su servicio, y se propusieron nuevas formas de trabajo para lograr más soluciones extrajudiciales a los conflictos planteados, evitando judicializar todos los reclamos. Manifestó que, en general, se notó una gran incorporación de las tecnologías al funcionamiento general del sistema de justicia, tanto para audiencias como para eventos de mero trámite, con resultados muy positivos. No obstante, mencionó las demoras que a veces se producen por la mala conectividad, o por la saturación de las páginas de los distintos organismos federales.

En la misma línea, la Dra. Roxana Fariña también hizo referencia al extenso alcance territorial de su dependencia y a su competencia múltiple, mencionando las dificultades presentadas cuando se presentan intereses contrapuestos en las causas, por ejemplo, ante la necesidad de actuar también como defensora de menores e incapaces o defensora de víctimas. La situación descripta se presentó, por ejemplo, en un caso de trata de personas dentro de una comunidad gitana, en el que hubo imputaciones con intereses contrapuestos más víctimas y un menor de edad.

Asimismo, mencionó que, desde hace años, tanto la fiscalía como el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bariloche se encuentran a cargo de funcionarios interinos o magistrados subrogantes, lo que complica el trabajo en cuanto cambios en la modalidad de trabajo y criterios de actuación. Relató que la ocupación, reivindicación y usurpaciones de tierras sigue siendo uno de los principales conflictos en esa región, máxime cuando se abordan desde el punto de vista penal. La situación tiene lugar tanto con pueblos originarios como con antiguos pobladores en tierras del Estado nacional, que jamás pudieron obtener el título de propiedad, como es el caso de Colonia Suiza, donde se ordenó el desalojo de tierras habitadas por familias por más de un siglo, caso en el que se intervino en instancia de ejecución como defensora de menores.

En el ámbito penal, la defensora observó una disminución en el ingreso de causas, aunque señaló que muchas tuvieron imputaciones múltiples, y en el período anterior existió un incremento de estas por hechos violatorios del ASPO. Explicó que la jueza subrogante del Juzgado de Bariloche tiene el criterio de ordenar excarcelaciones de oficio luego de la audiencia indagatoria, lo que produjo un descenso en el número de detenidos con prisiones preventivas.

En cuanto al área no penal, destacó que la intervención mayoritaria se vincula a prestaciones de salud, y que se advirtió un incremento de casos ligados a salud mental, trastornos alimenticios y problemas con ILE-IVE en jóvenes. Además, informó sobre un incumplimiento sistemático de la prestación de cuidadores domiciliarios y módulos de patologías complejas por parte de PAMI. Resaltó que, aun con sentencias judiciales favorables, resulta difícil su ejecución, incluso embargando las cuentas bancarias. Con respecto a las intervenciones por temas migratorios, señaló que solo se judicializó un trámite, quedando los demás en instancia administrativa. Respecto a los juicios de reparación histórica, mencionó que solo quedaron causas residuales por incumplimiento de lo acordado.

También aludió a la actuación extrajudicial en casos de salud mental, en coordinación con la justicia provincial, obras sociales y el hospital público, realizando espacios de mediación en ocasiones en la sede de su dependencia, por pedido de las familias. También refirió que hubo un caso trabajado como defensoría de menores, en el marco del cual un adolescente de 14 años había llevado una granada a la escuela. Se articuló la problemática con la familia, docentes, y profesionales del hospital público, entre otros actores, y se realizó un seguimiento del menor, gestionando su reinserción escolar. Destacó que en este y otros temas no penales, resultó fundamental la actuación de una psicóloga especializada en esta temática educativa, en adicciones y en adolescencia, que permitió abordar el problema desde perspectivas no jurídicas. Igualmente resultaron encomiables los informes socioambientales emitidos por la trabajadora social del Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción para el abordaje de causas penales, conciliaciones y reparaciones. Destacó que, por primera vez, estos informes fueron valorados a favor del imputado para que el MPF aplique el principio de oportunidad.

Por otro lado, la magistrada precisó haber brindado al Escuadrón 34 de GN, junto con la secretaria de su defensoría, una capacitación sobre derechos y garantías, requisas y allanamientos. Del mismo modo, concurrió a escuelas secundarias para dar charlas como defensora de menores, abordando la temática de estupefacientes, uso y falsificación documentos, alarma de amenaza de bombas en escuelas y violencia institucional, entre otras temáticas.

El Dr. Pablo Repetto, por su parte, hizo saber que los reclamos y consultas que involucraron a obras

sociales se mantuvieron constantes con respecto a años anteriores, y que la mayoría puede resolverse extrajudicialmente.

Respecto de las intervenciones en los trámites relacionados con personas migrantes, observó una notable reactivación de las causas judiciales y administrativas vinculadas a la asistencia a personas declaradas irregulares y expulsadas por la DNM, número que es aún mayor en los casos de expulsión por condenas. Explicó que la Delegación Neuquén es cabecera regional, abarcando toda esa provincia y parte de Río Negro, y que su intervención territorial abarca más que la jurisdicción legal.

En materia penal se logró, en muchos casos y como medida alternativa de solución del conflicto, la imposición de los institutos de la reparación integral y la suspensión de juicio a prueba, aun en casos en que se requirió gran cantidad de estupefaciente, y en un caso de hurto de bienes muebles de las oficinas públicas de ANSES, lo que resultó novedoso. Por otra parte, informó que continúa en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén una causa de lesa humanidad en la que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos antes del año 1983, la que posee un volumen superior a 37.725 fojas en más de 188 cuerpos. A ello se suman anexos de víctimas e incidencias, lo que la torna una causa de gran complejidad. También aludió a una causa por privación ilegal de la libertad de gran trascendencia institucional y pública, pues involucra a magistrados y funcionarios de la jurisdicción, en la que se efectuaron numerosos planteos de recusaciones, nulidades y de oposición a los respectivos requerimientos que ocasionaron la formación de 46 incidentes.

El Dr. Pablo Antonio Matkovic registró una mayor cantidad de consultas por reclamos contra las obras sociales y empresas de medicina prepaga. En materia de derecho a la vivienda, destacó que se obtuvo por medio de gestiones extrajudiciales una vivienda habitable en comodato y de por vida para una persona trans, jubilada y con discapacidad, a través de gestiones extrajudiciales realizadas con el área social de PAMI. Con respecto a los derechos de pueblos indígenas explicó que se siguió trabajando en la asistencia y divulgación de derechos del pueblo mapuche en la región, en procesos extrajudiciales de acceso al agua y a la salud, y en procesos judiciales relacionados con el relevamiento territorial. En temas ambientales, manifestó que se siguió trabajando en el ámbito judicial y extrajudicial sobre la remediación de los ríos Neuquén y Limay, y se sumaron gestiones de relevamiento sísmico en la región de Vaca Muerta. En relación con personas migrantes, hizo saber que creció la judicialización de planteos de casos, en función del ya derogado decreto 70/17. En este marco resaltó que la CFA de General Roca dictó un precedente a partir del cual su defensoría debe intervenir en la totalidad de los procesos de las provincias de Neuquén y Río Negro, siguiendo la competencia de la delegación de migraciones con sede en Neuquén. Por otro lado, se acrecentó la intervención de su dependencia en temas de derechos electorales, en virtud de la impronta de la magistrada local y la aplicación de las leyes 27.401 y 27.504, incrementando notablemente el trabajo pues la suya es la única dependencia con competencia electoral de las 5 federales que existen en la provincia de Neuquén.

En materia penal, precisó que se consolidó una tendencia –originada frente a la cantidad de casos por infracción al art. 205 CP iniciados en la jurisdicción– orientada a la suscripción de acuerdos de reparación del daño a gran escala, a partir de criterios o estándares fijos que, contrastados con la situación económica de los asistidos, devienen en propuestas que incluso contemplan el pago en cuotas. La situación permitió lograr el mejor acuerdo para cada caso concreto, y se expandió a causas por infracción a la ley 23.737, resultando en una considerable cantidad de dinero destinado al hospital de la ciudad de Neuquén.

Por último, el Dr. Matkovic se refirió a situaciones relacionadas con el uso de cannabis medicinal, explicando que la progresiva implementación del régimen que habilitó en nuestro país el cultivo de cannabis para uso medicinal expandió la frontera de casos en los que se alega consumo por razones médicas. La situación presenta la particularidad de que muchas personas recibieron o gestionaron de forma tardía el permiso en el REPROCANN, y otras personas acuden a su defensoría manifestando que el sistema de salud pública no ofrece profesionales para abordar la problemática, quedando exentas de protección por falta de dinero para costearse los gastos de un médico privado.

### ***Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia***

La Dra. Delgado informó que hubo un gran avance en materia de ejecución penal a partir de un planteo de inconstitucionalidad resuelto en forma favorable, con respecto a las limitaciones emergentes de la ley 27.375 para el acceso a ciertos derechos excarcelatorios y de pre-egreso, que fue acompañado por el nuevo fiscal general subrogante. En función de lo expuesto, se instaron más de 20 pronunciamientos de inconstitucionalidad y diversas libertades, lo que explicó el significativo descenso en la asistencia de personas privadas de libertad, pues muchas recuperaron su libertad en el marco de estos planteos.

También destacó haber realizado múltiples pedidos de sobreseimiento por lesión a la garantía convencional de plazo razonable obteniendo sentencia favorable, que en la mayoría de los casos no fue recurrida por la fiscalía.

Con respecto a la jurisprudencia en la etapa de ejecución, el Dr. García informó que a través de presentaciones realizadas por su dependencia se mantuvo la concesión de arrestos domiciliarios fundados en situaciones de extrema vulnerabilidad de defendidos y sus grupos familiares, pese a no tratarse de supuestos expresamente previstos en el art. 32 de la ley 24.660. En ese sentido, refirió que en los autos FGR38127/2018 le fue concedida a un asistido para que asista a su madre y hermana mayor, ambas con una severa discapacidad física e intelectual. Aludió a otros casos de defendidos en condiciones de extrema vulnerabilidad para los que se logró una autorización para trabajar en el marco del cumplimiento de arrestos domiciliarios, aún sin alcanzar los requisitos exigidos para la semilibertad, y que mantuvieron el ejercicio de tales derechos. Del mismo modo, indicó que en los autos FGR 81000857/2013 se mantuvo el arresto domiciliario de una defendida que le había sido concedido al comienzo de la cuarentena decretada por la emergencia sanitaria del COVID-19 y en función del interés superior del niño, pese a que su hijo superaba ya los 10 años.

Indicó que en la jurisdicción de Neuquén el juez de ejecución, Dr. Alejandro Cabral, mantiene su criterio en torno a la declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375 de reforma a la ley de ejecución penal, en cuanto impide el acceso a la libertad condicional o salidas transitorias a quienes han sido condenados por delitos previstos en el art. 5 de la ley 23.737. Por tal motivo, los defendidos condenados por hechos posteriores a la última reforma pudieron acceder a las solturas anticipadas pese al tipo de delito enrostrado. Agregó que, del mismo modo, se mantienen con acogida favorable los pedidos vinculados a las abultadas multas impuestas por delitos previstos en la ley 23.737, como pago en cuotas, prórroga del inicio del pago hasta el momento del alta laboral en casos de arresto domiciliario e incluso exención, teniendo siempre en consideración las circunstancias de cada caso en particular. Por otra parte, en relación con los casos de defendidos que cumplen sus penas en el ámbito carcelario, manifestó que se promueve el control de los programas de tratamiento individuales y calificaciones en todos los casos, con la finalidad de asegurar la efectiva vigencia del principio de progresividad y el acceso oportuno a los egresos anticipados, como salidas transitorias y semilibertad.

Destacó la acogida favorable de un planteo presentado conjuntamente con la fiscalía en los autos FGR 38152/2018, que dio lugar a una resolución judicial por medio de la cual se tuvo por cumplida la pena impuesta a una persona con una severa discapacidad motriz y una problemática de salud mental, las que habían tornado la ejecución de su pena en un trato o pena cruel. Destacó que la debida acreditación de las condiciones de salud del asistido, sumada a la invocación de normas internacionales de protección de los derechos humanos, derivó en la declaración judicial de extinción de la pena y la inmediata libertad del asistido.

El Dr. Peralta se refirió a un incidente de extradición (FGR 8807/2021/1), en el que, a partir de una alerta roja emitida por INTERPOL y en virtud de una causa penal iniciada en la República de Perú, se detuvo a su defendido en la ciudad de General Roca. Luego de la audiencia realizada en los términos del art. 27 de la ley 24.767 (de cooperación internacional en materia penal), se solicitó su excarcelación junto con el planteo de inconstitucionalidad del art. 26 de la referida ley. El pedido se fundó en su arraigo pues residía en nuestro país desde hacía años y contaba con un trabajo, y se hizo especial hincapié en su situación familiar, pues su esposa estaba embarazada y él representaba el único sostén de la familia, contando con cuatro hijos y un contexto socio económico de extrema vulnerabilidad, todo acreditado con informes sociales elaborados por el equipo interdisciplinario de la jurisdicción. La excarcelación fue rechazada, y apelada, la CFA de General Roca admitió el recurso deducido por la defensa, sin costas (art.531, CPP), declaró la inconstitucionalidad del art.26, segundo párrafo, de la ley 24.767 y dispuso la excarcelación bajo la caución y demás medidas de práctica que disponga el Juzgado de primera instancia, sin vulnerar el límite fijado en el art.320, último párrafo, CPP.

También aludió a un amparo contra PAMI (FGR 9142/2021), iniciado por una mujer de 48 años a fin de obtener la autorización y cobertura total para el tratamiento de fertilización asistida con ovodonación que le prescribiera su médico tratante. La acción se interpuso invocando los derechos a la salud reproductiva, a la planificación familiar y las disposiciones de la ley 26.485, de protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer teniendo en miras los continuos obstáculos de índole administrativa provocados por la demandada, así como la demora injustificada que podía, concretamente, poner en riesgo el éxito del tratamiento. Luego de numerosas gestiones, se dictó la sentencia favorable, pero a la fecha de redacción del informe aún no se le había dado cumplimiento, por lo cual se estaban estudiando a las herramientas disponibles para ejecutarla.

El Dr. Sánchez resaltó los logros obtenidos en materia previsional, indicando a modo de ejemplo un caso en el que se obtuvo un adecuamiento del haber de renta vitalicia al haber mínimo vital y móvil, y otro en el que se consiguió mediante una medida cautelar el cobro del haber de una pensión por discapacidad mientras se encontraba en trámite judicial su otorgamiento. Destacó los resultados obtenidos por su importancia para los asistidos, en total situación de vulnerabilidad, y dado el carácter alimentario de los ingresos. También señaló que se logró, luego de varias decenas de recursos de amparo, que PAMI suscriba un convenio con la única clínica oncológica local, a fin de que sus afiliados puedan realizarse los tratamientos sin tener que trasladarse 300 kilómetros a la ciudad más cercana.

La Dra. Fariña, a su turno, manifestó haber logrado una sentencia favorable en el ámbito civil en una causa en la que se debatía la cobertura por trastornos alimentarios. Explicó que las obras sociales son reticentes a dar cumplimiento a la ley 26.396 y ofrecen cobertura parcial y no un abordaje integral del problema. Asimismo, indicó como novedad en el ámbito penal que se obtuvieron reparaciones en casos de violación a la ley penal tributaria, acordando horas de trabajo en el museo paleontológico, y en casos de tenencia simple y suministro de estupefacientes en establecimientos carcelarios.

Por su lado, el Dr. Matkovic se refirió a la causa 3569/2021, en la que se dirimieron las prestaciones médicas de la Obra Social de Petroleros Privados, y se obtuvo una medida cautelar a favor de un niño con discapacidad y luego se acordó en la audiencia del art. 360 del CPCCN, que la demandada brinde cobertura integral de sesiones de equinoterapia e hidroterapia, constituyendo la primera medida de esa índole en la región.

El Dr. Repetto reseñó la causa FGR 000322/2022, en la que se le imputaba a su asistido el hurto de 6 aires acondicionados de una de las sedes de ANSES, destacando que luego del procesamiento se acordó la suspensión de juicio prueba por un año y realización de tareas comunitarias sin abonar monto alguno, en atención al grado de vulnerabilidad socio económica en el que se encontraba.

También señaló los autos FGR 2191/2014, en los que se obtuvo el arresto domiciliario de dos mujeres trans de nacionalidad paraguaya imputadas por el delito de trata de personas, para lo cual se gestionó, de modo previo, un domicilio en nuestro país. La medida fue obtenida ante la Cámara del fuero, que en su resolutorio valoró de modo dirimente los informes efectuados por los profesionales de Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN y del Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción.

Asimismo, destacó su intervención en distintos amparos contra PAMI, en los que se consiguió la obtención de medicamentos y prestaciones de alto costo, fuera del vademécum, para personas en condición de vulnerabilidad (niños y adultos mayores), en los que, para resolver, se tuvo en cuenta el criterio médico donde se expuso la crítica situación de sus asistidos. (FGR 15801/2022; FGR 4261/2022).

### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

La Dra. Delgado aludió a la dificultad ya mencionada en informes previos, que deviene de la ausencia en la jurisdicción de una unidad carcelaria de mujeres, ya que la más cercana se ubica en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a más de 500 km de la sede de su dependencia. En ese sentido, explicó que el alojamiento de personas asistidas en establecimientos carcelarios muy lejanos, aun siendo permanente la comunicación, limita la posibilidad de realizar controles e inspecciones en el lugar, y de acceder rápidamente ante la demanda de los defendidos. Refirió que, ante tal situación, se trabaja articuladamente con la procuración penitenciaria y con los defensores de las localidades donde se encuentran emplazadas esas unidades penales. Asimismo, hizo saber que en junio de 2022 realizaron visitas presenciales en las unidades de detención de Marcos Paz, Ezeiza, al Complejo I, Unidad 33 y Unidad 31, Devoto y Campo de Mayo; además informó que se realizaron visitas a defendidos con arresto domiciliario en causas de lesa humanidad, y 7 visitas presenciales a la Unidad N° 5 del SPF de General Roca, centro carcelario que alberga a la mayoría de sus defendidos.

Manifestó que se logró muy buena comunicación con las autoridades de la Unidad 5 de General Roca, lo que permitió resolver gran cantidad de situaciones de coyuntura de manera rápida y eficaz para los defendidos. Sin embargo, especificó que en otras unidades carcelarias la relación ha sido más accidentada, debiendo realizar más planteos judiciales ante la inacción frente a los pedidos de su defensoría. En ese sentido, señaló que la situación de la U14 de Esquel fue y es problemática. Sus asistidos continúan con sus derechos "recortados" con fundamento en la situación sanitaria, lo que considera inadecuado y lesivo. La demora en resolver los estímulos educativos por la reducción de personal, la falta de profesionales en las distintas áreas y el aumento de los pedidos de fondo de reserva para cantina, entre otras situaciones, motivaron la presentación de planteos para insistir en su cumplimiento en tiempo y forma.

Explicó que la tarea de control de las condiciones de detención continua en alerta como consecuencia de la crisis estructural del sistema penitenciario y sus adversos efectos sobre las personas privadas de libertad. Por otro lado, hizo saber también que, en términos generales, la totalidad de las unidades plantean los siguientes déficits: omiten remitir las calificaciones en tiempo y forma, omiten remitir los informes de estímulo educativo en tiempo y forma, y omiten remitir los informes de los derechos de pre egreso en tiempo y forma. Señaló que su defensoría se encuentra dedicada también a estas cuestiones.

El Dr. García hizo saber que reanudaron las entrevistas presenciales a las personas privadas de la libertad de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria y las disposiciones de la DGN, lo que impactó favorablemente en la defensa, en razón de que permitió una comunicación más fluida. No obstante, estimó que la posibilidad de que los defendidos alojados en el servicio penitenciario bonaerense cuenten con aparatos telefónicos permitió mantener un contacto muy fructífero con ellos mediante videollamadas. Asimismo, manifestó que, en los demás casos, la celebración de TVC por intermedio del SPF para entrevistar a los defendidos en el ámbito de la ejecución penal fue notablemente más provechosa que las visitas realizadas por intermedio de otra defensoría.

A su vez, puntualizó que existió una dificultad permanente en la comunicación con 3 defendidos alojados en el SPF de Luján de Cuyo, Mendoza, detenidos preventivamente y alojados allí por integrar la fuerza de seguridad neuquina. Explicó que los teléfonos del pabellón en el que se encontraban alojados estuvieron averiados durante gran parte del año y las TVC que se organizaban por intermedio del SPF, que debían realizarse mensualmente, se interrumpían permanentemente por problemas de conexión. Pese a los reclamos de los defendidos, que interpusieron numerosos *habeas corpus*, y a las presentaciones de su defensoría, no se verificó una mejora en la comunicación, circunstancia que lo obligó a viajar hasta ese centro penitenciario para entrevistarlos.

El Dr. García refirió que, en lo que respecta a condiciones edilicias de las unidades de la zona y la posibilidad de estudio y trabajo remunerado, no se registraron avances significativos respecto de los informes anteriores. Señaló que en el caso del CPF V de la ciudad de Senillosa se mantienen permanentes reclamos por cuestiones como la atención médica, fumigación, falta de agua caliente y la ausencia de cursos de capacitación profesional por fuera de la escuela primaria y/o secundaria. Al respecto, aclaró que se sigue trabajando en conjunto con las defensorías de primera instancia en los casos en que es necesario interponer *habeas corpus*. En concreto, mencionó que su defensoría interviene en el *habeas corpus* colectivo por la llamada “auditoría médica” en cuyo marco se encuentra en curso una auditoría integral al servicio médico que presta el Complejo V, Senillosa. Asimismo, indicó que recientemente se dictó sentencia haciendo lugar al *habeas corpus* colectivo por la atención médica extramuros, ante el reclamo de los internos por la falta de acceso a especialistas cuando es necesario acudir al servicio de salud pública provincial por atenciones que no pueden ser canalizadas en dicho Complejo.

El Dr. Peralta, a su turno, informó que se realizaron distintas gestiones extrajudiciales a raíz de los reclamos de las personas detenidas en la Unidad 9 del SPF de General Roca, obteniendo resultados favorables.

Asimismo, mencionó su intervención en la instancia de apelación, entre otros, en el *habeas corpus* interpuesto por la Defensoría de primera instancia de Neuquén con el propósito de corregir las deficiencias del servicio médico respecto de los internos con enfermedades crónicas, que requieren ser evaluados por médicos extra muros. Ante las dificultades para la coordinación de los turnos médicos con el Hospital Público de Senillosa mediante el sistema ANDES se requirió la ampliación de la legitimación pasiva dando intervención a la Subsecretaría de Salud de la provincia. El Juez rechazó la pretensión y, apelada su resolución, se elevaron las actuaciones a la CFA de General Roca. En esa instancia la defensoría planteó la necesidad de coordinar, en el marco del proceso, con las autoridades provinciales en materia de salud, toda vez que el problema excedía el ámbito carcelario y se relacionaba con la demanda masiva de atención médica por parte de los ciudadanos de la zona. Así, la CFA de General Roca hizo lugar a la apelación.

El Dr. Matkovic también se refirió al *habeas corpus* colectivo presentado en favor de los internos alojados en el CPF V, tramitado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, promovido con el propósito de que se corrijan las deficiencias del servicio médico respecto de los internos con enfermedades crónicas que requieren evaluación por médicos extramuros. Explicó que en julio de 2022 se hizo lugar a la acción, entendiendo que se encontraban agravadas las condiciones de detención y disponiendo que la provincia confeccione, en el plazo de 30 días, un manual de procedimientos específico para el uso del sistema ANDES (plataforma del sistema público de salud provincial para la asignación de turnos por parte del CPFV). Se dispuso además que las partes del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia realicen en el término de 60 días un convenio de colaboración específico de atención de la salud de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa que contemple, entre otras, las particularidades del



sistema de salud interno del complejo, la capacidad de alojamiento, la situación de vulnerabilidad de las personas privadas de su libertad, las especialidades medicinales no satisfechas internamente, la posibilidad de ampliación de los posibles efectores de salud a los que pueda recurrir, utilización del sistema de telemedicina, médicos itinerantes y la concreta realización de un protocolo específico que fije pautas claras y realizables con facilidad para la utilización del sistema ANDES o cualquier otro dentro del sistema de salud provincial. Refirió, asimismo, otro *habeas corpus* que se interpuso patrocinando a los internos de modo colectivo y logrando la elaboración e implementación de un protocolo que tiene por finalidad agilizar los procedimientos para la autorización de ingreso de elementos cuya tenencia se encuentra restringida, remitidos vía depósito y/o encomienda, a efectos de evitar las demoras injustificadas y arbitrariedades que los internos padecen.

Por último, también aludió a un *habeas corpus* colectivo y correctivo en favor de las personas que asistían al Programa de Ofensores Sexuales en el CPF V. Indicó que en abril se resolvió hacer lugar a la presentación, donde se ordenó en un plazo no mayor a los 45 días culminar con los procesos de selección e incorporación a la planta de los profesionales necesarios para el normal desarrollo del Programa de Tratamiento para Ofensores Sexuales de ese establecimiento carcelario.

El Dr. Sánchez, por su parte, manifestó que, si bien cuenta con personas defendidas privadas de libertad, estas lo estuvieron por breves lapsos de tiempo. Destacó que se obtuvieron las respectivas excarcelaciones y no existieron observaciones vinculadas a cuestiones relativas a la afectación de DESC, casos de discriminación, violencia institucional, violencia de género u otra vulneración de derechos fundamentales, teniendo lugar las detenciones conforme a derecho.





# Defensoría Pública de Víctimas





## DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE VÍCTIMAS

La Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, reconoce a las personas víctimas de delitos el derecho a recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que soliciten para ejercer sus derechos y, en su caso, para querellar, si por sus circunstancias personales se encontraren imposibilitadas de solventarlo (art. 11, ley 27.372).

Además, asigna a la Defensoría General de la Nación la función de garantizar dicha asistencia y patrocinio, en los delitos de competencia federal y en los de competencia ordinaria de la Justicia Nacional en la CABA, conforme los requisitos y asignaciones funcionales determinados en la normativa legal y reglamentaria (art. 11 de la ley 27.149, sustituido por art. 33 de la ley 27.372; art. 11, inc. b y c del Anexo del decreto PEN 421/2018).

A tal fin, instauró la figura del/de la defensor/a público/a de víctimas y se dispuso la creación de 24 cargos para las jurisdicciones que componen el sistema federal –uno para la CABA y los/as restantes para cada una de las provincias– (art. 29 de la ley 27.372).

Los defensores públicos de víctimas ejercen la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos en procesos penales, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados y siempre que la limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad hicieran necesaria la intervención del MPD (art. 37 ter, ley 27.149, incorporado por ley 27.372, y de conformidad con las pautas dispuestas en la Res. DGN 984/2021).

Las Defensorías Públicas de Víctimas (DPV) habilitadas al 31 de diciembre de 2022 y sus titulares, se detallan en el cuadro que sigue a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Buenos Aires	• Dra. Inés JAUREGUIBERRY
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Catamarca	• Dra. Mariana Beatriz VERA
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia del Chaco	• Dr. Gustavo Adolfo VARGAS
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de La Pampa	• Dr. Martín Miguel GARCÍA ONGARO
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia del Neuquén	• Dr. Pedro PUGLIESE
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Salta	• Dr. Carlos Nicolás EESCANDAR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	• Dr. Pablo Alfredo CANDELA
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Tucumán	• Dr. Martín GALLIANO

## **Aspectos Institucionales**

### **Habilitación de defensorías. Juramentos**

El 21 de septiembre 2022 se recibió juramento de ley al Dr. Martín Galliano en el cargo de Defensor Público de Víctimas con asiento en la provincia de Tucumán (nombrado por decreto PEN 605/2022), dispuesta por Res. DGN 1371/22. La dependencia se habilitó por Res. DGN 1378/2022, a partir del mismo día de juramento..

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores y las defensoras públicos/as de Víctimas expresaron las características y problemáticas más salientes de su actuación durante el presente período de gestión. A continuación, se presenta una síntesis de lo informado.

#### **Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Inés Jaureguiberry indicó, como en su informe anterior, que la particularidad más notoria en su dependencia radica en la amplísima competencia material y territorial. También puso énfasis en la distancia geográfica entre los organismos ante los que actúa y, fundamentalmente, en la gran cantidad de causas en las que interviene, considerando que lleva adelante el 45% de las causas en las que intervienen las DPV federales. En ese sentido, consideró que debido al creciente conocimiento del rol de su DPV por parte de los distintos organismos de la jurisdicción y de las víctimas en general, se incrementó exponencialmente la cantidad de intervenciones. Explicó que, a diferencia de otras dependencias, una vez que asume la actuación, esta se mantiene por períodos que pueden prolongarse por años, pues al intervenir en todas las etapas procesales no es frecuente finalizar la intervención o pasar la causa a otras dependencias una vez que se transita una fase procesal diferente. Así, mientras que el número de intervenciones va en crecimiento, ello no encuentra su correlato en la finalización de actuación en otras causas. En cuanto a la asistencia a audiencias presenciales, remarcó que en general son llevadas a cabo en jurisdicciones distantes a la sede de su dependencia, en la ciudad de La Plata. Especificó que la mayor parte de las audiencias en el caso de las Cámaras Gesell fueron en Mar del Plata, Lomas de Zamora, Morón, San Martín, Azul o CABA. También hizo saber que se incrementaron las solicitudes directas por víctimas ante la DPV, en muchos casos por cuestiones de escasa gravedad que derivaron en rechazos de intervención. Sin embargo, suponen una enorme cantidad de tiempo y recursos destinados a evaluar los expedientes en su totalidad, mantener entrevistas con las/os solicitantes, efectuar las resoluciones de rechazo y el frecuente procedimiento de revisión ante la DGN.

Con relación a las personas privadas de la libertad, la Dra. Jaureguiberry manifestó que se acentuó el desafío. Explicó que, si bien se coordinan entrevistas por videollamadas a través de las unidades penitenciarias, las personas exponen hechos que versan sobre denuncias efectuadas contra el mismo servicio penitenciario, con la consecuente afectación de la confidencialidad de la entrevista y seguridad de las víctimas. Por ello, y junto con la finalización de las medidas de aislamiento por pandemia, se retomaron las entrevistas presenciales en las unidades penitenciarias de Ezeiza, Marcos Paz o Los Hornos.

A su vez, destacó la continua interacción con otras instituciones estatales con las que se realizan gestiones diarias que tratan cuestiones por fuera del trámite judicial. Hizo saber que la creación del Equipo Técnico Interdisciplinario de la Jurisdicción La Plata, conformado por una médica, una trabajadora social y un psicólogo, permitieron la realización de informes para el abordaje de la estrategia en causas donde una sola disciplina aparecía insuficiente para el análisis del contexto en el que habían acontecido los hechos investigados. Sostuvo que el Equipo constituye un gran valor agregado a la labor diaria.

A su turno, la Dra. Mariana Beatriz Vera informó que desde la DPV con asiento en Catamarca se integró la Mesa Interinstitucional Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas, la cual está conformada por diferentes actores institucionales del Poder Legislativo y Ejecutivo, de la sociedad civil, fuerzas de seguridad, organizaciones no gubernamentales y otros actores a nivel provincial y delegaciones nacionales. Refirió que se realizaron reuniones mensuales en las que se debatió un temario propuesto de manera colectiva, y se desarrollaron diferentes actividades de capacitación, formación interna y difusión.

Observó como problemática la falta de un equipo interdisciplinario de profesionales acorde a las necesidades de las víctimas asistidas para realizar acompañamientos de tipo integral con profesionales médicas/os, psicólogas/os, acompañantes terapéuticas/os, y trabajadores sociales, entre otros. Explicó que ante ello

se mantiene un contacto estrecho con el Punto Focal, que es la delegación provincial que pertenece a la Dirección de DDHH de la provincia de Catamarca que acompaña en casos de trata de personas.

Acerca de la aplicación del Programa Provincial de Reinserción Laboral para Víctimas de Trata, hizo saber que constataron diversas irregularidades en su ejecución ante lo cual, junto con autoridades intervinientes, se armó una agenda a corto y largo plazo para atender casos concretos de víctimas revictimizadas y considerar estrategias para mejorar.

Asimismo, la Dra. Vera informó que en los casos en los que la investigación está delegada en la Fiscalía Federal, se observaron dificultades para tener acceso al expediente y tomar vista de la totalidad de las actuaciones, ya que dicho organismo utiliza un sistema diferente al del Poder Judicial de la Nación (sistema COIRON), al cual no tienen acceso desde las defensorías.

El Dr. Gustavo Adolfo Vargas, por su lado, consideró que, en términos generales, habiendo transcurrido un año del funcionamiento de su DPV con asiento en la provincia del Chaco, su actuación y sus alcances no terminan de ser conocidas por los operadores judiciales e incluso se confunde el rol que ocupa.

En particular, destacó la dilación en el juzgamiento a personas miembros o que pertenecieron a alguna fuerza de seguridad. Refirió que según su experiencia transcurre mucho tiempo para elevarse a la instancia oral y allí comienza otra etapa de burocracia administrativa-judicial. Para su DPV esa realidad se traduce en una actividad proactiva e intensa, instando a la judicatura a proseguir esos juicios y culminarlos en un plazo razonable.

Asimismo, manifestó que encuentran un grave problema en torno a hacer efectiva la reparación de la víctima en procesos que son recurridos por el imputado e hizo notar la afectación que le produce a la víctima la demora injustificada y el extenso trámite que debe transitar en la Cámara Federal de Casación Penal, que no cuenta con plazos específicos para expedirse.

El Dr. Martín Miguel García Ongaro, por su parte, destacó que su DPV interviene en la asistencia y patrocinio de víctimas en la provincia, donde se incluyen, entre otros, los hechos producidos en distintos establecimientos carcelarios federales. Explicó que resultan ser ámbitos de importante producción de hechos de violencia institucional de la que derivan posibles intervenciones, así como requerimientos y consultas. Además, refirió que su DPV también cuenta con la actividad de cooperación de la gestión delegada por otras defensorías del resto de las jurisdicciones que asisten a personas alojadas en la provincia, para el acompañamiento y asistencia en aquellos casos que consideren que pueden ser pasivos de algún tipo de violencia por parte del sistema carcelario. En tal marco, refirió que realizaron visitas a las unidades penitenciarias debido a causas que tuvieron origen en esa jurisdicción, como así también a pedido de colaboración efectuado por el Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación.

En cuanto a los efectos generados por la pandemia del COVID-19, mencionó que su DPV instrumentó entrevistas a través del sistema de video conferencias en complemento con las comunicaciones telefónicas. En el mismo sentido, destacó que ni el Juzgado Federal, ni el TOCF de Santa Rosa realizan, a la fecha del informe, audiencias de manera presencial, disponiéndose las declaraciones testimoniales o audiencias de debate por sistema de videoconferencias.

Asimismo, destacó que en el marco de la puesta en marcha de su dependencia se mantuvieron reuniones con la Defensoría General de la Provincia de La Pampa y con la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno provincial, a efectos de propiciar un ámbito de intercambio, cooperación y puesta en común para una optimización del trabajo de las agencias en áreas de temáticas relacionadas, como el trabajo de la comisión de trata y el trabajo con el dispositivo de acompañamientos de víctimas en causas de lesa humanidad. En esa línea, se pauta para noviembre de 2022 una charla virtual con el observatorio de Derechos Humanos, la oficina de Querellas de la Defensoría Pública de la Provincia de La Pampa y el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 de la provincia de La Pampa, a fin de elaborar una guía de acceso a las víctimas y generar un protocolo de actuación conjunto ante el conocimiento de un hecho, como también estructurar mecanismos para dar publicidad de los distintos organismos de acceso a justicia. También se articularon acciones de colaboración y difusión con el Área de Trata de Personas de la Policía Provincial, con la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de La Pampa; se tomó contacto con el foro por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, integrado por el Movimiento Popular Pampeano de DDHH, Utelpa, la CTA de los Trabajadores de La Pampa, Mujeres por la Solidaridad, Desayunador Comunitario Villa Germinal y Colectiva Feminista Abolicionista "Todas somos Andrea", a quienes se les brindó respuestas a consultas jurídicas efectuadas en distintas oportunidades y con relación a diferentes tipos de sucesos acaecidos dentro de la ciudad de Santa Rosa.

El Dr. Pedro Pugliese aludió a su participación en la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas de la provincia de Neuquén de la ley provincial N° 2717/10, en el marco de la cual se

llevaron a cabo distintas actividades para dar a conocer las funciones de su DPV y favorecer el intercambio, de las que participaron funcionarios pertenecientes a distintos organismos de asistencia de víctimas y organismos con los que se interviene. También se realizaron reuniones con los abogados de la PPN que trabajan en distintos lugares del país.

El Dr. Carlos Escandar, por su lado, informó que una de las cuestiones problemáticas que se presentaron frecuentemente fue la falta de acceso de las víctimas a los programas de reparación y asistencia creados por las leyes 27.372 de víctimas y 26.842 de trata de personas. Hizo saber que la situación se profundiza cuando las víctimas deben retornar a sus lugares de origen en otras provincias, como Chaco, Formosa, Catamarca y Jujuy. Refirió que otra cuestión importante la constituyen las dificultades de conectividad que se generan no sólo por la extensión de la jurisdicción que abarca toda la provincia, sino porque muchas veces las víctimas son difíciles de localizar cuando retornan a su lugar de origen, tratándose muchas veces de comunidades alejadas de los centros urbanos donde no llega internet. Ante esa situación se buscan soluciones alternativas que permitan la comunicación, no sólo entre la dependencia y las víctimas, sino también para garantizar sus declaraciones en el marco de la investigación penal.

El Dr. Pablo Alfredo Candela hizo alusión a la particular situación geográfica del territorio insular, su relieve y su demografía. Recordó que existen dos ciudades en los extremos norte y sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego, Río Grande y Ushuaia, y en el centro de la provincia se encuentra una tercera ciudad llamada Tolhuin, ubicada a orillas del Lago Fagnano. La comunicación entre esas ciudades en el período de invierno en ocasiones es dificultosa o se interrumpe, pues se hace necesario el cruce de la cordillera de Los Andes en altura y con nieve. La provincia no tiene establecimientos carcelarios federales, pero cuenta con dos unidades penitenciarias provinciales ubicadas en Río Grande y en Ushuaia. En ese sentido, refirió que cuando el personal de su dependencia debe trasladarse a Río Grande para entrevistarse con víctimas, debe disponer para tal fin de toda la jornada laboral o viajar el día anterior a fin de poder estar disponible a primera hora de la mañana, pues supone una distancia de 200km, con las dificultades señaladas anteriormente.

Por otro lado, explicó que los tribunales federales de la jurisdicción dieron intervención de oficio a su dependencia en distintas causas judiciales en las que existían personas declaradas como posibles víctimas. Fue necesario realizar presentaciones que aclararan la actuación a petición de parte del Defensor Público de Víctima en cada uno de los procesos. También se recomendó la notificación judicial a las víctimas sobre sus derechos y garantías, adjuntando los datos de su DPV, en el marco de los arts. 79, 80 y 81 del CPPN. Sin perjuicio de ello, de manera extrajudicial se realizó el contacto desde la dependencia con cada una de las víctimas, informándolas sobre sus derechos y garantías y sobre las funciones de su dependencia, a fin de resguardar sus derechos y/o constituirse como partes en los procesos judiciales.

También, al igual que sus colegas, informó que se realizaron reuniones informativas y de coordinación con distintas instituciones públicas y fuerzas de seguridad de la jurisdicción, a fin de dar a conocer la dependencia y sus funciones y se realizaron actividades de capacitación.

El Dr. Martín Galliano, también observó, en el tiempo que lleva habilitada la DPV con asiento en la provincia de Tucumán, un claro desconocimiento de los Juzgados Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 y de Cámara Federal de Apelaciones y TOCF de Tucumán sobre las funciones y ámbito de actuación de su dependencia, confundiéndola con un “representante complementario” que interviene de manera necesaria en toda causa penal en que existen víctimas, sin reparar en la voluntad de éstas, que eventualmente pueden querer no participar activamente en el proceso u optar por la asistencia técnica y patrocinio de un abogado privado. En ese marco, se llevaron a cabo reuniones con los/as secretarios/as penales de los Juzgados Federales de Tucumán, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia y con el Programa de Asistencia a Víctimas del delito de Trata de Personas de Tucumán con el objeto de instruir justamente acerca de sus funciones y ámbito de actuación. Ello sin perjuicio de las presentaciones realizadas de manera individual en cada expediente en los que su DPV tiene representación de víctimas. En dichas reuniones se propuso concientizar a los operadores de sobre la necesidad de hacer saber a las víctimas en la etapa temprana del proceso los derechos que les asisten, particularmente sobre su facultad de requerir la representación de la DPV, constituyéndose o no como parte querellante, y manifestando su voluntad en tal sentido.

Además, hizo saber que, en base a las consultas realizadas por los juzgados, tribunales, fiscalías y otras instituciones gubernamentales de la provincia, como la DINA y Punto Focal de Trata de Personas de Tucumán, se espera un crecimiento significativo en la cantidad de víctimas que requerirán la representación de la DPV.



## **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos**

Aquí referenciaron variados antecedentes en los cuales la actuación derivó en importantes beneficios para los derechos de las personas asistidas, provocando cambios en la jurisprudencia de los tribunales de sus respectivas jurisdicciones. A continuación, se sintetizan algunos de ellos.

La Dra. Jaureguiberry señaló la causa FMP 19687/2018 ante el TOCF de Mar del Plata, por infracción a la ley 26.364, en la cual 5 de las víctimas se constituyeron como parte querellante con su patrocinio, acusando a 2 personas por los hechos. La fiscalía, por su parte, formuló acusación contra 3 personas más. Previo al inicio del debate oral, el principal acusado por la DPV falleció y, durante el transcurso del juicio, en fase de alegatos y luego de transcurridos 9 meses de debate, falleció el segundo imputado, no restando personas acusadas por la querrela. Ante esa situación se requirió al tribunal la permanencia de su DPV en el proceso a fin de asegurar el derecho a la verdad y a la reparación. El planteo fue introducido durante la audiencia y luego se presentó un escrito ampliando los fundamentos y acompañando un dictamen del Programa de Trata. Se invocó el derecho de las víctimas a obtener una reparación y a participar del proceso penal, el rol de la DPV como garante del acceso a la justicia de las víctimas de delitos graves que se encuentren en condición de vulnerabilidad, el debido proceso, el paradigma reparador del proceso penal y el derecho a la no revictimización. El tribunal hizo lugar y permitió a su DPV alegar en favor de las 5 víctimas. Se obtuvo una reparación de una importante suma de dinero.

Asimismo, citó la causa FLP 18239/2014 del TOCF N° 1 de La Plata, por sustracción y apropiación de un bebe. Dado que la víctima, madre biológica representada por su DPV, no tenía pretensiones punitivas sobre el hecho sino relacionadas a que su hijo supiera la verdad de lo acontecido, se solicitó una audiencia al tribunal en la que participaron los imputados, la víctima representada por su DPV-PBA, con asistencia del Equipo Interdisciplinario de la Plata. La experiencia de la audiencia resultó sumamente positiva, en tanto algunas de las personas imputadas pudieron pedir perdón y reconocer como verdadero el relato de la víctima, quien a su vez se mostró sumamente agradecida por la crianza dada a su hijo y por la oportunidad de entablar un diálogo. A la fecha de redacción del informe se encontraban avanzadas las gestiones para acordar una audiencia entre el hijo cuya sustracción se investiga, que reside en Londres, y la víctima y la culminación de la causa con una salida no punitiva, acordada con la totalidad de las partes.

La Dra. Vera, por su parte, aludió al expediente FTU 892/2022, en el que, a partir de un allanamiento en el marco de una investigación de un caso de trata de personas en la localidad de Recreo, en Catamarca, se ordenó que una joven de 16 años, posible víctima de trata, sea trasladada a la ciudad capital y quede resguardada en el Hogar Sipas Huasi. La madre y el padre de la víctima requirieron la urgente restitución de su hija al hogar, ya que esta había quedado alojada en un espacio provincial a disposición de la justicia federal. Desde su dependencia se acompañó dicha solicitud, realizando la correspondiente presentación judicial y logrando que ese mismo día la joven vuelva a su hogar junto a sus padres. Se fundamentó en el interés superior de la adolescente y en la importancia y el respeto de su centro de vida.

Mencionó que en el expediente FTU 20178/2022, al tratarse de una causa de violencia institucional de una persona privada de su libertad en un penal que no cuenta con mecanismos idóneos de resguardo ante estos casos, y a los fines de evitar medidas ilegítimas de aislamiento, desde su dependencia se solicitó como medida de protección de carácter urgente la prohibición de contacto directo e indirecto y acercamiento del personal penitenciario denunciado hacia la víctima. La fiscalía federal remitió lo requerido y el juzgado federal hizo lugar al pedido, ordenando dicha restricción de acercamiento.

El Dr. Vargas se refirió al Expte FRE 6147/2016/TO02 del registro del TOCF de Formosa, en el que se acogió favorablemente la presentación como querrela en forma extemporánea. También mencionó el Expte. 1900/2020 del Juzgado Federal de Corrientes N° 1, que investigaba un abuso sexual con acceso carnal en una delegación de Gendarmería Nacional y en el cual la Cámara Federal de Apelaciones revocó la falta de mérito y ordenó que se dicte un nuevo acto procesal con perspectiva de género.

El Dr. García Ongaro referenció la causa FBB 2/2018 del Juzgado Federal de Santa Rosa, en la cual se logró la condena del imputado por considerársele autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple ocurrido en el Comando de Brigada Mecanizada N°10 del Ejército Argentino en dicha ciudad, con la pena de 3 años de prisión de ejecución en suspenso e imponiéndolo la obligación de fijar residencia; abstenerse de tomar contacto con la víctima y realizar cursos y capacitaciones en materia de género. Se hizo lugar a la solicitud de reparación del perjuicio ocasionado y se ordenó la indemnización por el daño moral y material sufrido, cuyos montos se determinarán oportunamente previa acreditación por la unidad militar a la fecha exacta de la cesación en la función de la asistida, sin perjuicio de las demás acciones que por la normativa vigente le puedan corresponder a la parte damnificada. Se declaró que el hecho fue

cometido en un marco de violencia de género y que la asistida había sido víctima de violencia institucional, ordenando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 26.879.

También aludió a la causa FBB 11581/17, en la que se hizo lugar al recurso de apelación presentado por su dependencia y se revocó la declaración de prescripción de la acción penal de la imputada, devolviendo las actuaciones a su origen para la continuación de su trámite.

A su vez, el Dr. Pugliese mencionó la causa FGR 28.482/2017 del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén en la que, en representación de 2 víctimas de una comunidad mapuche, y luego de varios planteos rechazados en las instancias recursivas, su defensoría logró que se concretaran las indagatorias de las personas imputadas, miembros de Gendarmería Nacional, y autoridades y ex autoridades del Ministerio de Seguridad.

En la causa FGR 6609/2022 del Juzgado Federal de Bariloche, la Cámara de Apelaciones hizo lugar a un recurso presentado por su dependencia en representación de una víctima de trata de personas y dispuso la nulidad de la decisión del juzgado de primera instancia, que había resuelto revincular al imputado con el hijo de ambos, disponiendo la intervención de la justicia de familia.

Asimismo, en la causa FGR 13721/2022 del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén que había sido archivada en la fiscalía por orfandad probatoria hace varios años, a partir de la intervención de su DPV en representación de una víctima de lesiones y privación de su libertad durante la última dictadura militar se logró el desarchivo y se formalizó la instrucción con la petición de diversas medidas de prueba.

En la causa FGR 6609/2022 se asistió a una víctima de trata de personas alojada en un refugio en una provincia lejana con su hijo de 2 años, perteneciente a la comunidad gitana. Al momento en que comenzaron a asistirle se encontraba en una situación de extrema vulnerabilidad, indocumentada, sin escolarización y sin asistencia a su salud. A partir de la intervención de su DPV se promovió la recomposición de sus derechos en conjunto con organismos especializados, logrando incluso la revinculación con hermanas menores de edad. Asimismo, a través de un recurso de apelación de su DPV se logró evitar la revinculación del imputado con el niño, tal como había ordenado la jueza de primera instancia.

El Dr. Escandar, por su parte, mencionó el planteo efectuado en la causa FSA 24000934/2011 por privación ilegítima de la libertad agravada por el art. 142, inc. 5, del TOF 1 de Salta. Refirió que se solicitó la participación como querellante fuera del término previsto por el CPPN, es decir, luego de que la causa fuera elevada a juicio, pedido que fue favorablemente acogido por el TOCF. Los argumentos se centraron en la imposibilidad de la víctima de acceder a un asesoramiento y asistencia jurídica; que durante la larga tramitación de la causa, originada en 2010, no se había observado una actividad proactiva de los operadores para integrar a la víctima al proceso, lo que se materializaba en la falta de notificación de resoluciones esenciales que pudieron haber afectado su derecho a ser oída; y que la incorporación reclamada en la etapa de juicio no generaba un agravio significativo al derecho de defensa del imputado debido a que sólo se había registrado como actividad procesal el control de las previsiones de la instrucción por parte de los jueces del tribunal. La resolución fue apelada por la defensa del imputado y a la fecha del informe la causa se encontraba radicada en la CFCP.

El magistrado manifestó también que las causas referidas a violencia institucional mostraron una notoria activación con la intervención de su dependencia, lo que se advierte tanto en las que se tramitan mediante el código de procedimientos anterior, que generaron un significativo avance procesal, como las del CPPF. Ejemplo de ello fue el expediente FSA 17184/2015 del registro del Juzgado Federal N° 1 de Salta por apremios ilegales a detenidos. Esa causa estaba prácticamente paralizada desde su inicio en el año 2015 y, luego de un año y medio de intenso trabajo en el que se solicitó el saneamiento de las indagatorias y se pidieron numerosas medidas de prueba, se logró el dictado del procesamiento de 9 agentes del SPF por el delito de vejaciones, art. 144 bis, inc. 3, del CP y arts. 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación, auto que si bien fue revocado por la Cámara, a la fecha del informe se encontraba en la CFCP por un recurso interpuesto por su DPV.

También destacó que la actuación de su defensoría se enfocó en la necesidad de compensar a las víctimas en el marco de un proceso penal que realmente sirva como mecanismo pacificador. En este sentido, se solicitaron numerosas salidas alternativas como acuerdos conciliatorios, siempre con la mira en lograr una reparación integral del daño y un eficaz acceso al derecho de obtener justicia. Las reparaciones obtenidas fueron esencialmente monetarias. Pero, por ejemplo, en la FSA 5496/2021 por infracción al art. 145 bis CP, se solicitaron reparaciones simbólicas como pedidos de disculpas o la publicación de la sentencia en medios periodísticos para reforzar la palabra de la víctima que quería que se supiera que su denuncia era verdadera. Se acordó un resarcimiento en efectivo para la víctima y una reducción de la pena para los imputados, para ello se tuvo en cuenta la capacidad económica de los imputados y las

necesidades de la víctima en función de la continuidad de su proyecto de vida, además de su especial pedido de publicar la sentencia.

El Dr. Candela se refirió a la causa FCR 19746/2019/TO1 del TOCF de Tierra del Fuego, por infracción a la ley 26.364, en la que se condenó por primera vez en la jurisdicción a una persona como autor penalmente responsable del delito de trata de personas con fines laborales agravado por haberse consumado el ilícito, arts. 145 bis y 145 ter, penúltimo párrafo, del CP, y se hizo lugar a la demanda civil con la condena de pago de la indemnización reclamada. Aclaró que dicho pronunciamiento se encuentra recurrido ante la Cámara Federal de Casación Penal.

El Dr. Galliano, por su lado, explicó que, debido al breve lapso que lleva habilitada la DPV de Tucumán, no existieron aun precedentes para destacar. Sin embargo, consideró de interés el expediente FTU 29590/2012 en trámite ante el TOCF de Tucumán. Explicó que una víctima había requerido la representación de su DPV y que se solicitó el otorgamiento del rol de querellante, no obstante el límite temporal que fijan los arts. 84 y 90 del CPPN, en una interpretación armónica con el art. 81 del CPPN, sustituido por la ley 27.372, y en consonancia con los derechos de raigambre constitucional y convencional que amparan a todas las víctimas de delitos. Subsidiariamente, en el caso de que así no se lo entendiese, se dejó planteada la inconstitucionalidad de los citados arts. 84 y 90 del CPPN por resultar violatorios de dichos derechos fundamentales. El planteo había sido resuelto por el TOCF de Tucumán a la fecha de redacción del informe, pero contaba con dictamen favorable del MPF, no habiendo tampoco la defensa de los imputados formulado objeción alguna al respecto. En el mismo escrito, teniendo en consideración que se trató de un delito de apremios, la condición de funcionarios estatales de sus perpetradores y temiendo la víctima por su integridad personal, se solicitaron medidas especiales de protección conforme lo prevén en forma concordante los arts. 5 inc. d, de la ley 27.372 y 79 inc. d, del CPPN, lo que sí fue resuelto y concedido por el TOCF de Tucumán.

#### **Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

La Dra. Jaureguiberry destacó que Buenos Aires es la jurisdicción que reúne mayor cantidad de personas privadas de libertad. Se trata de la provincia con más complejos federales y los más grandes. Las circunstancias indicadas derivan en elevados índices de violencia institucional, que encuentran su correlato en las numerosas querellas que lleva adelante su dependencia por hechos ocurridos en esos establecimientos, especialmente los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz. Las víctimas presentadas como querellantes son personas que continúan privadas de la libertad, otras que ya la han recuperado, o familiares de personas fallecidas en contexto de encierro. Dentro de la problemática general de la violencia institucional identificó: a) hechos de abuso sexual perpetrados tanto por personal penitenciario, como por otros internos con connivencia del servicio penitenciario; b) castigos disciplinarios con aislamientos prolongados, muchos de los cuales culminan en fallecimientos por suicidio; c) lesiones o fallecimientos producidos por elementos incendiados, como colchones; d) falta de atención médica, incluyendo severos casos de violencia obstétrica; y g) torturas y apremios ilegales, muchas en el marco de requisas. Hizo saber que, a pesar de no tener competencia con relación a las situaciones de alojamiento de las personas asistidas, se mantiene fluido contacto con las defensorías oficiales que los/as asisten, a las cuales se cursa cualquier pedido o inquietud que realicen las personas privadas de libertad patrocinadas por su DPV, en su mayoría federales, pero también de la provincia de Buenos Aires.

La Dra. Vera señaló que la provincia de Catamarca no cuenta con un establecimiento penitenciario federal, por lo que las personas detenidas a disposición de la justicia federal son alojadas en los establecimientos provinciales para hombres y la Unidad 3 de alojamiento de mujeres. Sin embargo, en los casos de violencia institucional, cuando la víctima está a disposición de la justicia federal, la asesoran y representan cuando así lo requiere. Asimismo, informó que asistieron al Servicio Penitenciario Provincial y mantuvieron diálogos con los referentes de cada pabellón del penal en el cual se encuentran alojadas personas a disposición de la justicia federal catamarqueña. Realizaron entrega de tarjetas con los datos de contacto de su defensoría y, en marzo de 2022, mantuvieron una reunión con el director del Servicio Penitenciario Provincial, a los fines de comentarle las funciones de su DPV y solicitar que se agilicen las respuestas de los oficios requeridos por la autoridad judicial con el objeto de acelerar las causas.

El Dr. Vargas informó que llevó adelante, en conjunto a la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante la Cámara Federal de Casación Penal, la intervención respecto de una persona que había sufrido un accidente en un pabellón. Luego de varias audiencias en el marco de la correspondiente acción de *habeas corpus*, pedidos a otras instituciones públicas y requerimientos a la Prisión Regional del Norte, se pudo proveer de

un espacio de alojamiento acorde a su condición física y personal y proveer de la prótesis que necesitaba producto del accidente.

El Dr. García Ongaro recordó, a su turno, que en la provincia de La Pampa se sitúan 4 unidades penitenciarias federales: la Unidad 4 del SPF (Colonia Penal de Santa Rosa); la Unidad 13 SPF (Cárcel de Mujeres); la Unidad 25 SPF (Instituto Correccional Abierto de General Pico) distante 150 km. de Sta. Rosa; y la Unidad 30 SPF (Cárcel de Menores 2). En ese sentido, mencionó que las visitas a la Unidad 25 insumen la totalidad de la jornada. Destacó que La Pampa no cuenta con un servicio penitenciario provincial, por lo que un gran porcentaje de detenidos a disposición de la justicia provincial son alojados en las unidades penitenciarias federales, aumentando así la población penitenciaria y con ello el universo de posibles hechos de violencia institucional. En ese sentido, mencionó distintos casos en los que intervino como defensor de personas víctimas en el ámbito carcelario. Además, aludió a la causa FBB. Nro.11097/2020 del Juzgado Federal de Santa Rosa, en la que se denunció que personal del servicio médico de la Unidad Penitenciaria no le brindaba las atenciones médicas correspondientes a su asistido, que era un adulto con enfermedades preexistentes.

El Dr. Pugliese, finalmente, también hizo referencia a distintas causas de personas en situación de encierro, víctimas de delitos. Como ejemplo, la causa FGR 5177/2021, en la que se asistió a una persona detenida en el CPF V por un caso de apremios ilegales. Se requirieron medidas de protección en el marco de la ley 27.372, art. 5, inc. d, dado que manifestó temor y recibir amenazas. Se efectuó un control de las medidas requeridas y la voluntad de la víctima para su continuidad. Lo interesante del caso fue que se utilizó una medida dispuesta en el “Protocolo para el Resguardo de Personas en Situación Especial de Vulnerabilidad” (registro fílmico de todo contacto), pero sin que el asistido quede alojado en los pabellones dispuestos para tales fines, evitando entonces que se modifiquen o restrinjan sus condiciones de alojamiento. También indicó haber intervenido en situaciones similares de 4 mujeres que, al momento de ingresar a visitar a sus familiares y amigos, recibieron malos tratos por parte del personal de la sección visita, y en algunos casos les impidieron el acceso al penal. Desde su defensoría se realizaron distintas gestiones con el CPF V poniéndolo en conocimiento de dichas situaciones, solicitando información relativa y efectuando una reunión con la directora del establecimiento que, según estimó, conllevó a que esas situaciones no se repitan. Asimismo, mencionó la causa FGR 10396/2021 en la que se asistió a una persona trans y migrante detenida en Ezeiza, que fue víctima de abuso sexual, violencia institucional y violencia de género. Los hechos acaecieron en Paraguay, pero en el marco de una extradición ordenada por el Juzgado Federal de Neuquén. Se intervino acompañando y asistiendo a la denunciante, para lo cual se trabajó en conjunto con otros operadores judiciales como defensorías y fiscalías, y con los programas especializados de la DGN. Finalmente, y atento que los hechos sufridos por la denunciante ocurrieron en otro país, luego de reunida la prueba necesaria, se declaró la incompetencia en razón del territorio.



## Propuestas y necesidades







## **PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS/AS DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

El presente apartado tiene por objeto exponer una síntesis de las propuestas y necesidades expresadas por los/as defensores/as públicos/as con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2022.

La información brindada resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Asimismo, permite observar los cambios que puedan haber tenido lugar, lo que se reitera y las nuevas necesidades que se presentan.

Con relación a los planteos sobre **reformas de índole jurídica**, se mencionan seguidamente las principales propuestas efectuadas:

- Instar el impulso del trámite legislativo de los diversos proyectos de ley presentados para que se creen más defensorías públicas oficiales y defensorías públicas de menores e incapaces, especialmente en el fuero Civil, Comercial y del Trabajo, a raíz del incremento de tareas verificado, y para alcanzar un esquema de mayor paridad en relación con las cámaras y juzgados ante los que intervienen -100 civiles, 80 del trabajo y 26 comerciales-.
- Implementar el Código Procesal Penal Federal en todo el país.
- Reformar la ley 23.737 con el fin de que la figura de la tenencia para consumo personal de estupefacientes no constituya un delito y evitar así la afectación a la autonomía de la libertad y la criminalización de personas con consumo problemático de estupefacientes.
- Reformar la ley 23.737 en cuanto al impacto negativo de los nuevos montos de las multas previstas para las principales figuras penales debido a la imposibilidad de su pago por parte de los condenados en condición de vulnerabilidad.
- Reformar el Régimen Penal Cambiario (ley 19.359) conforme los derechos y garantías constitucionales. Que se contemple la asimilación de la totalidad del tratamiento de los delitos cambiarios bajo la órbita del proceso penal ordinario, para alcanzar una tramitación íntegramente en sede judicial, en reemplazo del actual régimen que contempla la intervención judicial en la etapa de sentencia.
- Reglamentar lo relativo a la regulación de honorarios de la defensa pública en la etapa de ejecución, y al destino de aquellos para un fondo de la DGN que tienda a potenciar la defensa pública en esa etapa.
- Derogar las normas inconstitucionales que integraron la reforma de la ley 24.660 por la ley 27.375.
- Derogar la reforma implementada por ley 26.735 en cuanto estableció una prohibición de acceder a la suspensión de juicio a prueba para todos los delitos de contrabando previstos en la ley 22.415 y tributarios de la 24.769.
- Reglamentar los institutos de la conciliación y reparación para evitar disímiles interpretaciones entre los tribunales y fiscalías.
- Reformar el art. 34 CPPF con el objeto de ampliar los supuestos en los cuales el imputado y la víctima pueden realizar acuerdos conciliatorios.
- Reformar del Código Procesal Penal de la Nación de manera de promover la incorporación de la opción de cambio de trámite ordinario a flagrancia por parte de la defensa.
- Promover la rebaja del mínimo de pena estipulado en el art. 865 del Código Aduanero, el cual estipula un mínimo de 4 años, para los delitos de contrabando de mercadería agravado, con el objeto de posibilitar la aplicación de una condena en suspenso y del instituto de suspensión de juicio a prueba.
- Promover que la situación de vulnerabilidad extrema y fungibilidad de aquellas personas nombradas comúnmente como “mulas o correos humanos” sean contempladas en una figura autónoma que conlleve una pena que permita una solución alternativa a la prisión.
- Modificar la actual redacción del art 41 ter del Código Penal en relación con la figura de imputado

colaborador para que el derecho a la obtención de los beneficios allí señalados no dependa de una decisión unilateral del MPF.

- Reformar el régimen penal juvenil. La ley vigente es contraria a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y responde a una lógica diferente a la que actualmente se ha impuesto por vía jurisprudencial y doctrinaria.
- Modificar la ley 22.172 en el sentido de permitir a las defensorías públicas oficiales de cualquier jurisdicción del país diligenciar en forma directa cédulas, mandamientos y oficios, sin necesidad de intervención de la defensoría con competencia en la jurisdicción de destino.
- Derogar el art. 631 del CPCCN a fin de evitar dilaciones innecesarias en los procesos de determinación de la capacidad.
- Instar la sanción de una ley de procedimientos en materia familiar y de capacidad jurídica, que contemple las necesidades de los destinatarios y operadores, la agilización y modernización de los sistemas.
- Instar la sanción de una ley de procedimientos de restitución internacional de menores o la adhesión a la Ley Modelo sobre normas procesales para la aplicación de los convenios sobre sustracción internacional de niños, con el fin de agilizar, con garantía del debido proceso adjetivo, las decisiones acerca de la restitución de niñas, niños y adolescentes.
- Crear un cuerpo interdisciplinario forense en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Civil que intervenga en procesos en los que se cuestiona la capacidad jurídica de una persona, con profesionales de diversas disciplinas especializados en discapacidad, salud mental y gerontología, y desde un paradigma de derechos humanos.
- Impulsar la creación de una comisión de estudio para la reforma del CPCCN –para adecuarlo a las normas del nuevo CCyC– entre los operadores que efectivamente intervienen en los procesos de determinación de capacidad (defensores públicos de menores e incapaces, defensores públicos curadores, jueces de familia y abogados de matrícula).

Entre las propuestas en materia de **reglamentaciones** que sugirieron los defensores y las defensoras, se destacan las siguientes:

- Reglamentar de manera genérica las pautas de intervención de la defensa pública en los casos de asistencia a personas jurídicas cuando se manifiestan conflictos con su representante legal.
- Modificar la reglamentación vigente sobre la actuación de los defensores/as públicos/as coadyuvantes, que incluya una remuneración adicional por su actuación.
- Articular una modalidad de trabajo en donde prime la actuación conjunta y coordinada de las defensorías de primera instancia y de tribunal oral, a fin de economizar recursos humanos y materiales, y con el fin de lograr un vínculo más estrecho entre los/las defensores/as y las personas imputadas de delitos penales.
- Establecer un protocolo que permita hacer frente a las situaciones de violencia de género en el marco de las detenciones.
- Crear un cuerpo de letrados especialistas en niñez y adolescencia dentro del ámbito del MPD para proveer a la defensa técnica de aquellos cuando así lo soliciten (art. 27. Ley 26.061).
- Crear una unidad coadyuvante especializada para la atención, gestión e instrumentación de las obligaciones que resultan del art. 583 CCyC.
- Reglamentar la actuación del defensor en virtud del rol establecido en el art. 103 CCyC, para casos de representación de personas en condición de vulnerabilidad adultas mayores o con discapacidad intelectual, que no tengan restringido el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Rever las exigencias vinculadas a contratación y pagos de acompañantes terapéuticos y locaciones de inmuebles, que a veces resultan requerimientos excesivos o que se superponen con el contralor que en cada caso está a cargo del juez y defensor de menores e incapaces que intervienen en cada caso.

En materia de Superintendencia y Recursos Humanos, se plantearon las siguientes propuestas:

- Extender los supuestos de compensación de causas entre dependencias para no desbalancear la organización diseñada para la prestación del servicio de defensa pública, cuando se ve alterada por causas exógenas a la propia defensoría.
- Disponer que los intereses contrapuestos que se evidencian en una misma causa penal sean agotados entre los titulares de las distintas defensorías del fuero y, de manera secundaria, entre los/las defensores/as públicos coadyuvantes que integran las otras dependencias.

- Ampliar el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, a fin de poder contar con peritos informáticos, calígrafos, balísticos, con conocimiento en toxicología forenses y expertos en cuestiones aduaneras y tributarias complejas, entre otras especialidades.
- Crear un cuerpo destinado a tareas de investigación en el área de criminalística que pueda asistir a los defensores a fin de equiparar las capacidades investigativas del Ministerio Público Fiscal.
- Crear un programa piloto para el patrocinio y/o acompañamiento de progenitores en los expedientes de control de legalidad (ley 26.061) que tramitan ante los Juzgados de Familia.
- Incorporar un/a Trabajador/a Social a la dotación de las defensorías ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a fin de que colabore con el abordaje de las diversas problemáticas familiares suscitadas, dada la complejidad que éstas presentan.
- Asignar mayor personal letrado a las defensorías, de manera de equipararlas con la dotación de las dependencias del Ministerio Público Fiscal; y la provisión de contratos de personal cuando la actuación en causas de especial complejidad así lo requieran.
- Reformar el Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados del MPD, de manera de incluir la posibilidad de incorporar al personal de Servicios Auxiliares que lo requiera, en tareas administrativas en las dependencias.

Como en años anteriores, los defensores y las defensoras destacaron positivamente la tarea llevada a cabo por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia** respecto de la variedad y calidad de los cursos dictados. Se remarcó la importancia de que se continúe con su desarrollo, ampliando la oferta de actividades e incorporando nuevas temáticas que surgen del devenir de la actuación funcional y de los desafíos que presentan las reformas legales, procurando introducir la modalidad práctica de aquellas.

Entre las cuestiones propuestas se destacan:

- Continuar con la modalidad de cursos a distancia, y de carácter mixto -sincrónico y asincrónico-.
- Dictar cursos relacionados al proceso civil y administrativo en general y, específicamente, sobre la responsabilidad civil del Estado y sobre amparos de salud.
- Continuar con la gestión de becas que faciliten el acceso de los empleados y funcionarios de la defensa pública oficial a los diferentes cursos de posgrado, maestrías o doctorados que se dictan en las universidades.
- Contratar los servicios de las más importantes bases de datos de información jurídica especializada a fin de que las defensorías puedan acceder a estas.
- Continuar con los ateneos jurídicos para discutir temas particulares e intercambiar ideas.
- Brindar cursos al personal con especial abordaje de temas aduaneros y tributarios.
- Implementar cursos que profundicen y brinden herramientas concretas de investigación para la defensa en: a) estafas o daños por medios informáticos; b) ciberdelitos (requisas y allanamientos informáticos, aporte de datos informáticos); y c) cadena de custodia.
- Ampliar la cantidad de cursos sobre perspectiva de género y estrategias de defensa.
- Implementar capacitaciones en temas relacionados con los sistemas financieros e impositivos.
- Realizar cursos prácticos respecto del CPPF y seminarios de actualización en el marco de su futura implementación.
- Ampliar la oferta de capacitaciones relativas a los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto en calidad de víctima como de autor.
- Brindar nuevos cursos de actualización en temas laborales y civiles, específicamente los relativos a cuestiones patrimoniales (p.ej., honorarios, daños y perjuicios, cuestiones societarias, etc.).
- Continuar potenciando la oferta de cursos vinculados con el liderazgo y habilidades blandas, cursos de coaching personal y organizacional.
- Gestionar capacitaciones conjuntas entre el MPD y el MPF para acuerdos de conciliación y reparación integral.
- Continuar con la elaboración de dossiers jurisprudenciales de los tribunales inferiores sobre temas relevantes y necesarios para el litigio cotidiano.
- Crear una carrera de especialización en la Defensa Pública en el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA (tal como la del MPF).

- Adquirir bibliografía actualizada.

Asimismo, se planteó la necesidad de suscribir convenios de colaboración con distintas entidades, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del MPD. Entre ellas se destacan:

- Con el Registro Nacional de Reincidencia, a fin de que las defensorías puedan solicitar certificados de reincidencia de sus respectivos asistidos.
- Con el Servicio Penitenciario Federal, de manera de poder acceder a los legajos de las personas privadas de la libertad asistidas por el MPD.
- Con ANSES/ANDIS, que procuren establecer canales de comunicación más ágiles.
- Con fundaciones y/o instituciones encargadas de brindar tratamientos de rehabilitación, como también con áreas de gestión social que provean lugares de cobijo para gente en situación de calle, por su impacto en ciertos institutos.
- Con embajadas y consulados a fin de agilizar todos los trámites vinculados con los extrañamientos dispuestos judicialmente.
- Con el Banco de la Nación Argentina, a los fines de viabilizar el acceso a los saldos y movimientos de las cuentas judiciales en las que las dependencias están autorizadas en tiempo real.
- Con entes nacionales y/o provinciales, ONGs, y/o fundaciones dedicadas a temas de infancia, a fin de ampliar las redes de asistencia y articular mecanismos de contención tanto para niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, como para jóvenes en conflicto con la ley penal.
- Pedido de Informes: se propone ampliar la posibilidad de solicitar informes de manera directa e inmediata -mediante el sistema defensapublica.net- a mayor cantidad de organismos, como ser AFIP, Banco Central de la República Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Registros de la Propiedad Inmueble, entre otros.
- Con el Ministerio de Salud de la Nación a los fines de facilitar el ejercicio de la defensa de los imputados, tener la posibilidad de que desde el Sistema de Gestión (Defensapública.net) se pueda requerir certificado y/o informes al Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN).

Por último y como respuesta a la nueva modalidad de actuación imperante luego de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se requiere continuar con la **actualización y/o renovación de los dispositivos tecnológicos**, de manera de permitir la conectividad para realizar audiencias y entrevistas virtuales, ya sea con los tribunales como con los asistidos; una mayor interconexión con las distintas dependencias tanto públicas como privadas con las que necesariamente se trabaja; y el envío y resguardo de documentación a través de dispositivos informáticos. En ese sentido, se considera indispensable contar con una calidad de conexión a internet que permita llevarlas a cabo eficazmente; la provisión de computadoras que cuenten con cámara incorporada, micrófono y mayor capacidad de almacenamiento; dispositivos de comunicación celular con WhatsApp incorporado; y la ampliación de la capacidad del correo oficial (posibilitando el envío y recepción de archivos de un tamaño mayor a 5 MB), así como también de las carpetas compartidas.

En esta misma línea, se consideró indispensable el trabajo con el **completo acceso al expediente digital**. En ese sentido se solicitó que se promueva el acceso completo y unificado al expediente digital y sus respectivas incidencias, a todas las defensorías oficiales que intervengan o hayan intervenido independientemente de la instancia en la que se desempeñan, lo cual generará un fluido conocimiento de las actuaciones en las que se interviene. Asimismo, se planteó la posibilidad de actualizar el sistema DefensaPublica.net, y se promueva la unificación de los sistemas informáticos con el PJN (Lex 100) y el MPF (Fiscal.net).

## **PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS/AS DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS**

Este apartado sintetiza las propuestas y necesidades expresadas por los defensores y las defensoras con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2022.

Los datos obtenidos revisten importancia para las metas, objetivos y actividades a desarrollar, como así también para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos efectuados sobre reformas de **índole jurídica**, a continuación, se mencionan los más destacados:

- Promover de manera integral y total la vigencia del Código Procesal Penal Federal.
- Modificar la ley 27.375 que suprimió los beneficios de libertad condicional, libertad asistida y salidas transitorias, en tanto vulnera el principio de igualdad ante la ley, resocialización de la pena y progresividad del tratamiento. En este sentido, se sugiere retomar la aplicación de la ley 24.660 en su redacción anterior respecto a estos beneficios.
- Modificar el art. 32 de la ley 24.660 y el art. 10 del Código Penal, con el fin de eliminar, como requisito para la concesión del arresto domiciliario de las madres a cargo de niños/as, el límite etario de 5 años, e incluir a la figura paterna en el inc. f, art. 10 CP.
- Reformar la ley 23.737 de manera que no constituya una figura típica la tenencia y cultivo de estupefaciente para el consumo personal y el uso medicinal. También se propone modificar la escala para el narcomenudeo, de manera que se habilite el acceso a una condena condicional.
- Modificar los arts. 122 y 124 del Código Aduanero, para limitar las facultades de la aduana al momento de la requisa en la zona primaria y secundaria.
- Promover la designación de un/a defensor/a público/a de menores para las distintas jurisdicciones, a fin de evitar que los/as magistrados/as ejercen la defensa técnica se vean impedidos en su función ante la existencia de intereses contrapuestos.
- Modificar el decreto reglamentario 421/2018, de la ley 27.372, en relación con las solicitudes ante el CENAVID y habilitar a las Defensorías Públicas de Víctimas a requerir colaboración de manera directa y sin necesidad de pedirlo por intermediación. Esto, en tanto en la actualidad, solo los juzgados y fiscalías pueden iniciar los pedidos a los programas de asistencia a víctimas que posee dicho organismo.
- Actualizar los montos del aforo para delitos de contrabando. Reglamentar el art. 953 del Código Aduanero –ley 22.415 y sus modificatorias–, de manera tal que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emita una Resolución en el mes de diciembre de cada año, a través de la cual se fijen los montos actualizados que comenzarán a regir a partir del 1° de enero del año siguiente a su actualización. Esto permitiría que las condiciones objetivas de punibilidad se conozcan de antemano evitando persecuciones penales por montos desactualizados por la inflación.
- Modificar la actual redacción del artículo 41 ter del Código Penal en relación con la figura de imputado colaborador para que el derecho a la obtención de los beneficios allí señalados no dependa de una decisión unilateral y sin obligación de exteriorizar explicación alguna.
- Adecuar la ley 22.278 a los parámetros previstos en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia.
- Modificar la ley 24.825, con la finalidad de permitir que cada asistido/a pueda firmar el acuerdo de juicio abreviado por separado, sin requerir la voluntad unánime de todos los procesados.
- Adaptar las reglas procesales a las nuevas tecnologías, con la elaboración de protocolos concretos orientados a tal fin (juicios y demás actos procesales que se sustancian vía telemática).

- Modificar el art. 76 bis, *in fine*, del Código Penal en cuanto impide la procedencia de la suspensión del juicio a prueba para los delitos establecidos en las leyes 22.415 y 24.769

En materia de **reglamentaciones** se planteó flexibilizar los requisitos para la designación de defensores/as públicos/as coadyuvantes. También, se mencionó la importancia de establecer un marco interno que regule la actuación de los/as defensores/as de menores en los casos en los que no existe un/a menor víctima o imputado/a de un delito.

Entre las propuestas relacionadas con **Superintendencia y Recursos Humanos**, los/as defensores/as recalcaron la importancia de la implementación de equipos técnicos de peritos e investigadores en las distintas jurisdicciones y que incluyan diversas disciplinas para coadyuvar en la realización de informes detallados. Subrayaron que su intervención resulta determinante en la elaboración de la estrategia en los casos y en las resoluciones judiciales. Asimismo, en las jurisdicciones donde existen establecimientos carcelarios, se propuso la creación de unidades de ejecución de la pena para intervenir en esa instancia de manera especializada.

En lo concerniente a la **capacitación y formación** de los integrantes del MPD, ponderaron la oferta de cursos provista por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN. En general, elogiaron el sistema virtual que facilitó y extendió el acceso los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de todo el territorio, aunque en algunos casos puntuales destacaron el valor de las capacitaciones presenciales. En particular, consideraron valioso continuar con el dictado de cursos relativos al nuevo CPPF, derecho penal económico, derecho penal tributario, delitos aduaneros, lavado de activos, litigación oral, defensa integral con perspectiva de género y ley 27.063 (Ley Micaela), violencia laboral, delitos electorales, uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, ejecución penal y progresividad del régimen penitenciario en los distintos períodos, actuación en calidad de defensor público de menores, mediación y resolución alternativa de conflictos, amparos de salud, amparos colectivos, seguridad social y cuestiones de migrantes. Además, requirieron formación y jurisprudencia para las defensorías de víctimas.

Por otra parte, plantearon la necesidad de suscribir convenios con distintos organismos estatales, como la ANSES, el Registro Nacional de Reincidencia, el BCRA, los distintos Registros de la Propiedad Inmueble, a efectos de obtener la información provista en las bases de datos con mayor celeridad y eficacia en la actuación. Del mismo modo, se propuso llevar a cabo un convenio marco con la DNM para obtener los movimientos y condiciones migratorias de los/as asistidos/as.

En otro orden, se sugirió la posibilidad de establecer con las autoridades provinciales competentes, la determinación de mecanismos para el tratamiento médico penitenciario con relación programas de prevención, rehabilitación y tratamientos terapéuticos para el control de las adicciones.

Asimismo, se estimó conveniente la unificación de los sistemas de gestión Lex100 y DefensaPública.net, lo que significaría una maximización de recursos.

Por último, con respecto a cuestiones informáticas solicitaron ampliar la capacidad de tráfico de datos de la casilla de correos institucional, ya que la actual limita considerablemente la recepción de información digital, y reafirmaron la necesidad de continuar con la modernización tecnológica, esencial para adecuarse a la nueva modalidad de trabajo.



# ANEXO

Estadísticas



# ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DESDE EL 1° DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

## ACLARACIONES PREVIAS

El siguiente anexo contiene información cargada al sistema DefensaPública.net entre el 1/10/2021 y el 30/09/2022, con fecha de extracción de los datos 21/10/2022.

El sistema es de carácter dinámico y de carga descentralizada con lo cual se muestra la información cargada, por cada usuario en cada dependencia, al sistema antes de la fecha de extracción de la información. Cabe también aclarar que no se gestiona a través del sistema sino que éste funciona como un registro del trabajo realizado.

El procesamiento y análisis de los datos estuvo a cargo de la Unidad de Control de Gestión de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión.

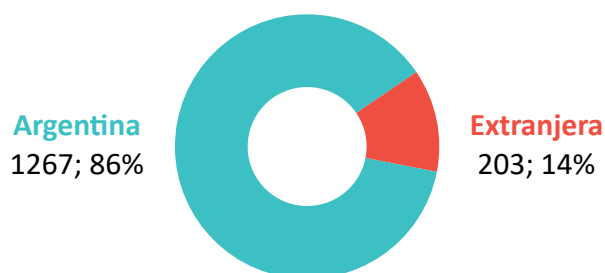
## ACTUACIONES ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### A. Producción y carga de trabajo

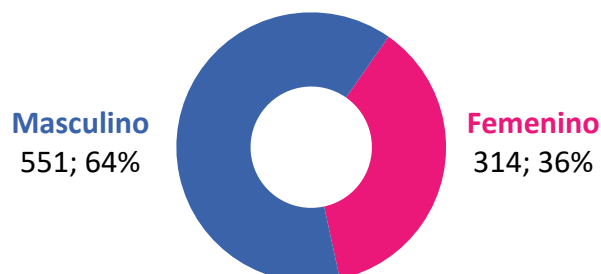
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Causas penales	170	30	16,7%
Causas no penales	1300	380	29,2%
<b>Total</b>	<b>1470</b>	<b>410</b>	<b>27,9%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

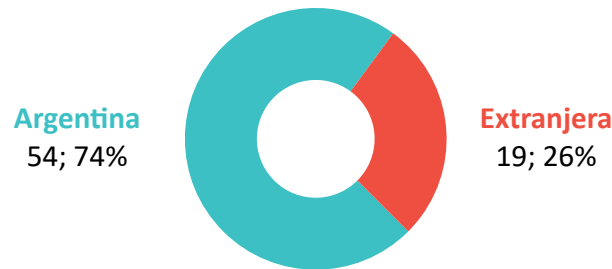


## B. Situación de detención

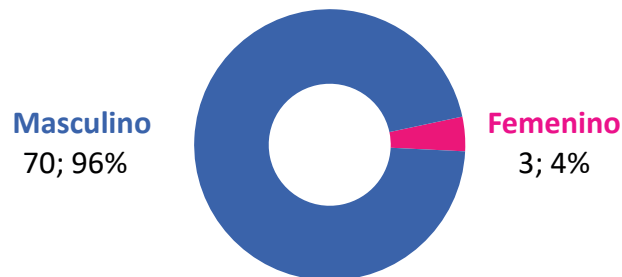
### 1 Personas asistidas detenidas

	Detenidas		En libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	73	42,9%	97	57,1%

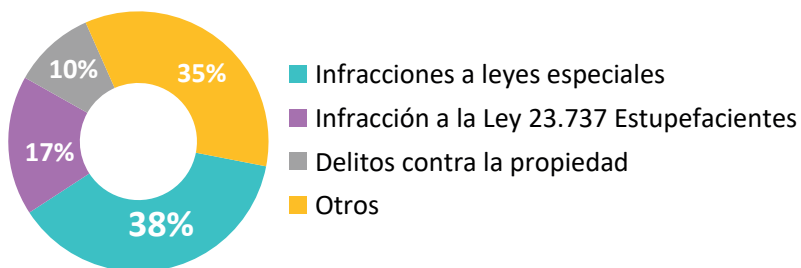
### 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



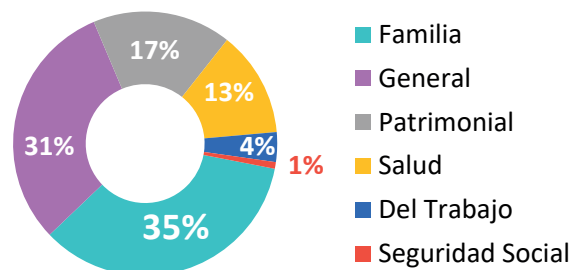
### 3 Personas asistidas detenidas según género



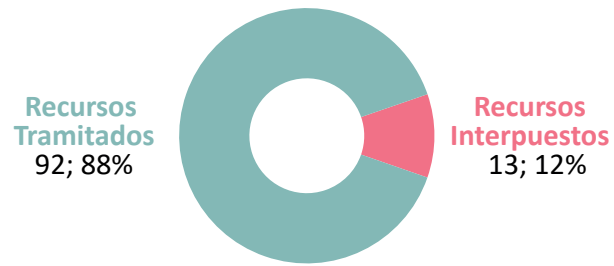
## C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período - causas penales



## D. Motivos de intervención - causas no penales



#### E. Recursos



#### D. Otras presentaciones

	Cantidad
Dictamen	366
Escrito	103
<b>Total</b>	<b>469</b>

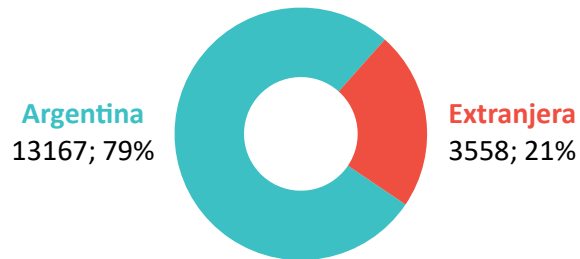
## FUERO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CAUSAS PENALES

### A. Producción y carga de trabajo

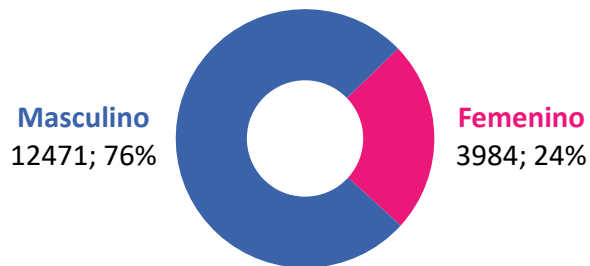
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	11002	1588	14,4%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	2671	610	22,8%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	3052	683	22,4%
<b>Total</b>	<b>16725</b>	<b>2881</b>	<b>17,2%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

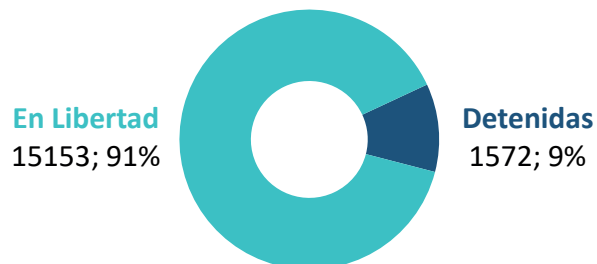


#### 3 Género de las personas asistidas



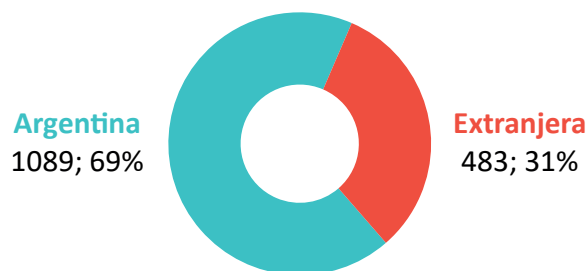
### B. Situación de detención

#### 1 Personas asistidas detenidas

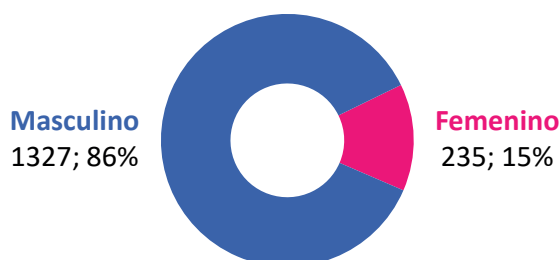




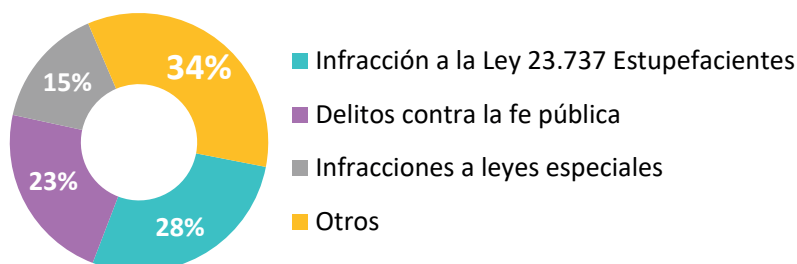
## 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



## 3 Personas asistidas detenidas según género



## C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



## D. Modos de finalización por instancia

### 1 Primera; primera y segunda instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	1617	427

### 2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	42	13,1%	154	48,0%

Dependencia	Suspensión Proceso a Prueba		Conciliación / Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	114	35,5%	11	3,43%

### E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Casación e Inconstitucionalidad	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	44	22,34%	722	99,72%	0	0,00%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	106	53,81%	2	0,28%	7	30,43%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	47	23,86%	0	0,00%	16	69,57%
<b>Total</b>	<b>197</b>	<b>20,14%</b>	<b>724</b>	<b>74,03%</b>	<b>23</b>	<b>2,4</b>

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	8	1,03%	774	79,14%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	24	17,27%	139	14,21%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	2	3,08%	65	6,65%
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>3,5%</b>	<b>978</b>	<b>100%</b>

### F. Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

Dependencias	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	1336	866	470
<b>Total</b>	<b>1336</b>	<b>866</b>	<b>470</b>

## FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES

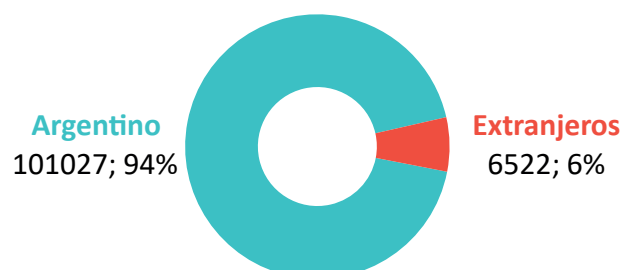
### A. Producción y carga de trabajo

#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

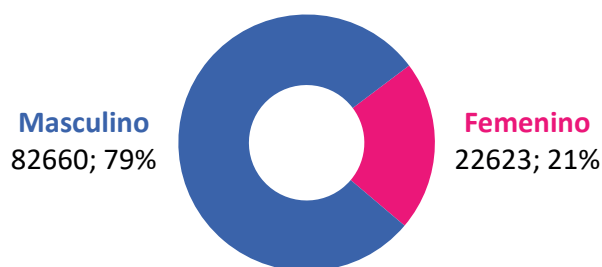
Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
<b>Bahía Blanca</b>	1º y 2º Instancia	2125	340	16,0%
	Oral	1028	118	11,5%
	Ejecución	69	3	4,3%
	<b>Total</b>	<b>3222</b>	<b>461</b>	<b>14,3%</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	1º y 2º Instancia	8672	1325	15,3%
	Oral	1466	216	14,7%
	Ejecución	285	56	19,6%
	<b>Total</b>	<b>10423</b>	<b>1597</b>	<b>15,3%</b>
<b>Córdoba</b>	1º y 2º Instancia	2601	528	20,3%
	Oral	1632	300	18,4%
	Ejecución	759	123	16,2%
	<b>Total</b>	<b>4992</b>	<b>951</b>	<b>19,1%</b>
<b>Corrientes</b>	1º y 2º Instancia	2474	836	33,8%
	Oral	1193	294	24,6%
	Ejecución	408	160	39,2%
	<b>Total</b>	<b>4075</b>	<b>1290</b>	<b>31,7%</b>
<b>General Roca</b>	1º y 2º Instancia	5760	1352	23,5%
	Oral	1238	212	17,1%
	Ejecución	571	102	17,9%
	<b>Total</b>	<b>7569</b>	<b>1666</b>	<b>22,0%</b>
<b>La Plata</b>	1º y 2º Instancia	13442	2984	22,2%
	Oral	1536	306	19,9%
	Ejecución	121	27	22,3%
	<b>Total</b>	<b>15099</b>	<b>3317</b>	<b>22,0%</b>
<b>Mar del Plata</b>	1º y 2º Instancia	3303	752	22,8%
	Oral	851	112	13,2%
	Ejecución	238	41	17,2%
	<b>Total</b>	<b>4392</b>	<b>905</b>	<b>20,6%</b>
<b>Mendoza</b>	1º y 2º Instancia	5007	1289	25,7%
	Oral	4085	570	14,0%
	Ejecución	1509	295	19,5%
	<b>Total</b>	<b>10601</b>	<b>2154</b>	<b>20,3%</b>
<b>Paraná</b>	1º y 2º Instancia	2340	581	24,8%
	Oral	1822	261	14,3%
	Ejecución	317	71	22,4%
	<b>Total</b>	<b>4479</b>	<b>913</b>	<b>20,4%</b>

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
<b>Posadas</b>	1° y 2° Instancia	4512	1242	27,5%
	Oral	1147	341	29,7%
	Ejecución	1286	203	15,8%
	<b>Total</b>	<b>6945</b>	<b>1786</b>	<b>25,7%</b>
<b>Resistencia</b>	1° y 2° Instancia	3046	878	28,8%
	Oral	1227	107	8,7%
	Ejecución	421	71	16,9%
	<b>Total</b>	<b>4694</b>	<b>1056</b>	<b>22,5%</b>
<b>Rosario</b>	1° y 2° Instancia	6054	1358	22,4%
	Oral	4940	981	19,9%
	Ejecución	711	87	12,2%
	<b>Total</b>	<b>11705</b>	<b>2426</b>	<b>20,7%</b>
<b>San Martín</b>	1° y 2° Instancia	7675	1996	26,0%
	Oral	3596	564	15,7%
	Ejecución	854	243	28,5%
	<b>Total</b>	<b>12125</b>	<b>2803</b>	<b>23,1%</b>
<b>Tucumán</b>	1° y 2° Instancia	4357	1055	24,2%
	Oral	1867	308	16,5%
	Ejecución	309	65	21,0%
	<b>Total</b>	<b>6533</b>	<b>1428</b>	<b>21,9%</b>
<b>Total</b>	1° y 2° Instancia	71368	16516	23,14%
	Oral	27628	4690	16,98%
	Ejecución	7858	1547	19,69%
	<b>Total</b>	<b>106854</b>	<b>22753</b>	<b>21,29%</b>

## 2 Nacionalidad de las personas asistidas



### 3 Género de las personas asistidas



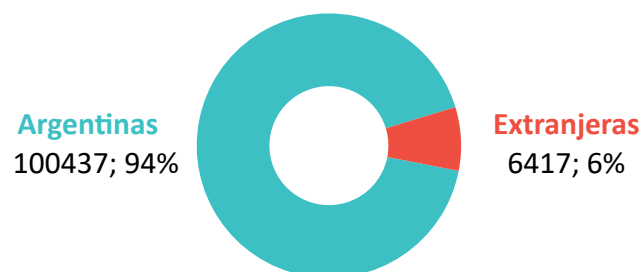
## B. Situación de detención

### 1 Personas asistidas detenidas

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1º, 1º y 2º Instancia	585	27,5%	1540	72,5%
	Oral	235	22,9%	793	77,1%
	Ejecución	13	18,8%	56	81,2%
	<b>Total</b>	<b>833</b>	<b>25,9%</b>	<b>2389</b>	<b>74,1%</b>
Cdro. Rivadavia	1º, 1º y 2º Instancia	704	8,1%	7968	91,9%
	Oral	228	15,6%	1238	84,4%
	Ejecución	117	41,1%	168	58,9%
	<b>Total</b>	<b>1049</b>	<b>10,1%</b>	<b>9374</b>	<b>89,9%</b>
Córdoba	1º, 1º y 2º Instancia	344	13,2%	2257	86,8%
	Oral	237	14,5%	1395	85,5%
	Ejecución	178	23,5%	581	76,5%
	<b>Total</b>	<b>759</b>	<b>15,2%</b>	<b>4233</b>	<b>84,8%</b>
Corrientes	1º y 2º Instancia	404	16,3%	2070	83,7%
	Oral	308	25,8%	885	74,2%
	Ejecución	186	45,6%	222	54,4%
	<b>Total</b>	<b>898</b>	<b>22,0%</b>	<b>3177</b>	<b>78,0%</b>
General Roca	1º, 1º y 2º Instancia	1452	25,2%	4308	74,8%
	Oral	131	10,6%	1107	89,4%
	Ejecución	94	16,5%	477	83,5%
	<b>Total</b>	<b>1677</b>	<b>22,2%</b>	<b>5892</b>	<b>77,8%</b>
La Plata	1º, 1º y 2º Instancia	4097	30,5%	9345	69,5%
	Oral	409	26,6%	1127	73,4%
	Ejecución	43	35,5%	78	64,5%
	<b>Total</b>	<b>4549</b>	<b>30,1%</b>	<b>10550</b>	<b>69,9%</b>
Mar del Plata	1º, 1º y 2º Instancia	112	3,4%	3191	96,6%
	Oral	160	18,8%	691	81,2%
	Ejecución	84	35,3%	154	64,7%
	<b>Total</b>	<b>356</b>	<b>8,1%</b>	<b>4036</b>	<b>91,9%</b>

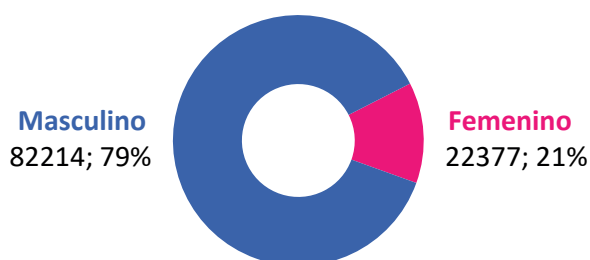
Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
<b>Mendoza</b>	1°, 1° y 2° Instancia	1311	26,2%	3696	73,8%
	Oral	766	18,8%	3319	81,2%
	Ejecución	712	47,2%	797	52,8%
	<b>Total</b>	<b>2789</b>	<b>26,3%</b>	<b>7812</b>	<b>73,7%</b>
<b>Paraná</b>	1°, 1° y 2° Instancia	249	10,6%	2091	89,4%
	Oral	386	21,2%	1436	78,8%
	Ejecución	110	34,7%	207	65,3%
	<b>Total</b>	<b>745</b>	<b>16,6%</b>	<b>3734</b>	<b>83,4%</b>
<b>Posadas</b>	1°, 1° y 2° Instancia	927	20,5%	3585	79,5%
	Oral	385	33,6%	762	66,4%
	Ejecución	534	41,5%	752	58,5%
	<b>Total</b>	<b>1846</b>	<b>26,6%</b>	<b>5099</b>	<b>73,4%</b>
<b>Resistencia</b>	1°, 1° y 2° Instancia	321	10,5%	2725	89,5%
	Oral	144	11,7%	1083	88,3%
	Ejecución	77	18,3%	344	81,7%
	<b>Total</b>	<b>542</b>	<b>11,5%</b>	<b>4152</b>	<b>88,5%</b>
<b>Rosario</b>	1°, 1° y 2° Instancia	977	16,1%	5077	83,9%
	Oral	1178	23,8%	3762	76,2%
	Ejecución	172	24,2%	539	75,8%
	<b>Total</b>	<b>2327</b>	<b>19,9%</b>	<b>9378</b>	<b>80,1%</b>
<b>San Martín</b>	1°, 1° y 2° Instancia	1398	18,2%	6277	81,8%
	Oral	945	26,3%	2651	73,7%
	Ejecución	338	39,6%	516	60,4%
	<b>Total</b>	<b>2681</b>	<b>22,1%</b>	<b>9444</b>	<b>77,9%</b>
<b>Tucumán</b>	1°, 1° y 2° Instancia	816	18,7%	3541	81,3%
	Oral	343	18,4%	1524	81,6%
	Ejecución	79	25,6%	230	74,4%
	<b>Total</b>	<b>1238</b>	<b>18,9%</b>	<b>5295</b>	<b>81,1%</b>

## 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

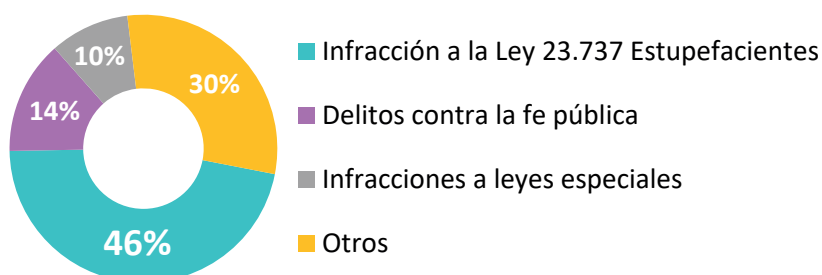




### 3 Personas asistidas detenidas según género



### C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



### D. Modos de finalización por etapa procesal

#### 1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Jurisdicción	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
Bahía Blanca	33	78
Cdro. Rivadavia	752	142
Córdoba	281	73
Corrientes	79	246
General Roca	447	102
La Plata	526	101
Mar del Plata	162	92
Mendoza	228	395
Paraná	449	121
Posadas	214	262
Resistencia	524	168
Rosario	260	591
San Martín	888	284
Tucumán	399	139

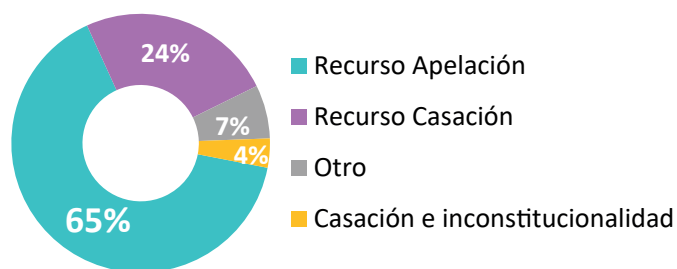
#### 2 Tribunal oral

Jurisdicción	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	13	23,6%	30	54,5%	11	20,0%	1	1,8%

Jurisdicción	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
<b>Cdro. Rivadavia</b>	27	37,5%	34	47,2%	11	15,3%	0	0,0%
<b>Córdoba</b>	50	35,5%	75	53,2%	13	9,2%	3	2,1%
<b>Corrientes</b>	7	5,5%	121	94,5%	0	0,0%	0	0,0%
<b>General Roca</b>	38	33,0%	57	49,6%	15	13,0%	5	4,3%
<b>La Plata</b>	40	33,6%	49	41,2%	30	25,2%	0	0,0%
<b>Mar del Plata</b>	4	16,0%	19	76,0%	2	8,0%	0	0,0%
<b>Mendoza</b>	35	12,7%	215	78,2%	25	9,1%	0	0,0%
<b>Paraná</b>	42	29,4%	75	52,4%	23	16,1%	3	2,1%
<b>Posadas</b>	5	3,8%	125	96,2%	0	,0%	0	0,0%
<b>Resistencia</b>	5	19,2%	16	61,5%	5	19,2%	0	0,0%
<b>Rosario</b>	75	19,2%	299	76,7%	14	3,6%	2	0,5%
<b>San Martín</b>	70	37,2%	78	41,5%	38	20,2%	2	1,1%
<b>Tucumán</b>	20	28,2%	45	63,4%	6	8,5%	0	0,0%

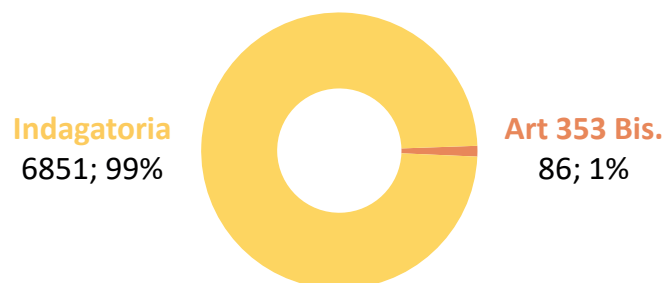
## E. Recursos

### 1 Recursos interpuestos por las dependencias



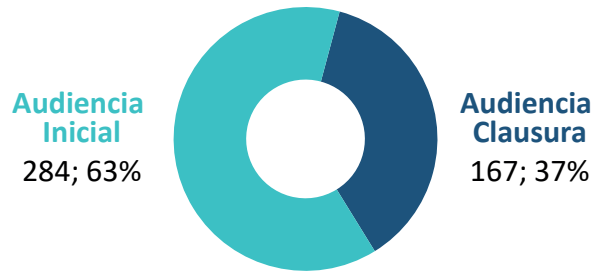
## F. Audiencias

### 1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

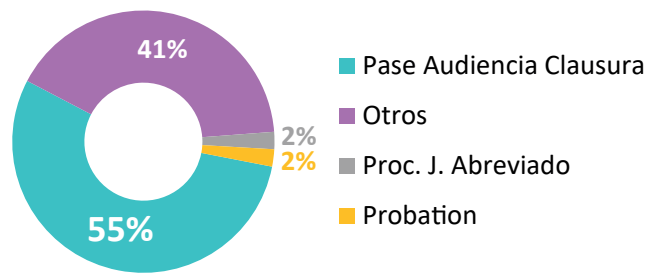




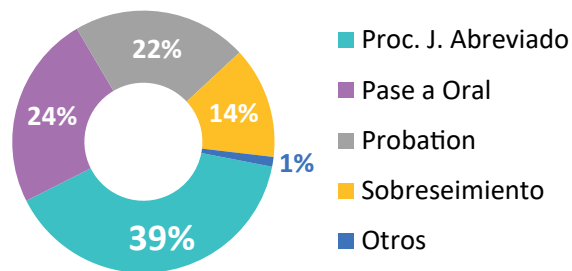
**2 Audiencias de Flagrancia**



**Resolución Audiencia Inicial**



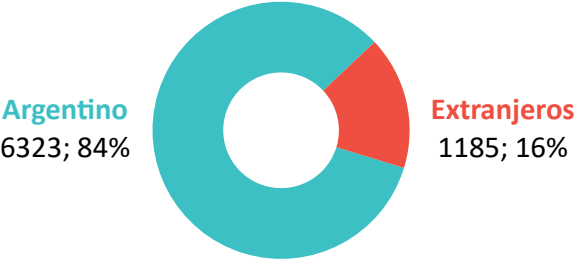
**Resolución Audiencia Clausura**



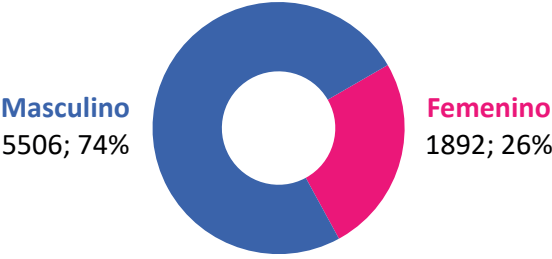
FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES | SALTA

A. Producción y carga de trabajo

1 Nacionalidad de las personas asistidas

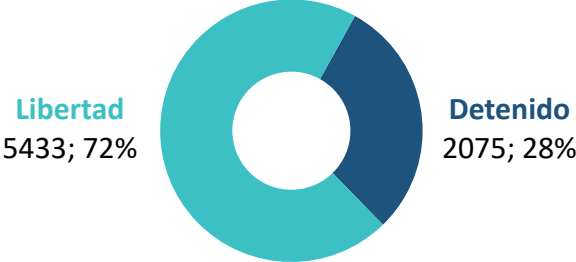


2 Género de las personas asistidas

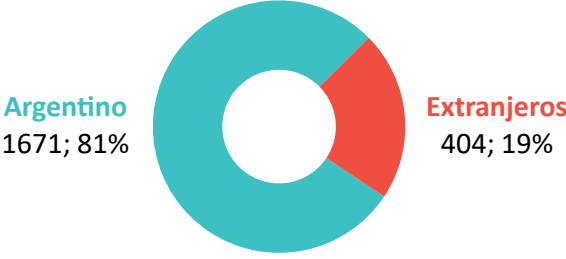


B. Situación de detención

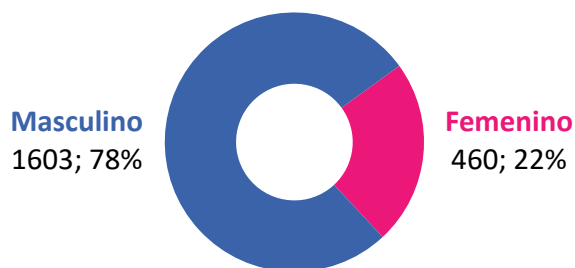
1 Personas asistidas detenidas



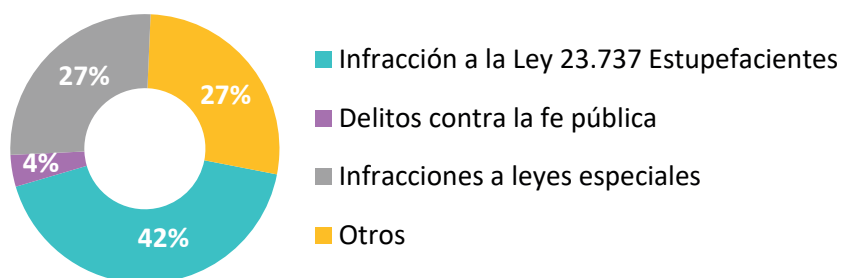
2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



### 3 Personas asistidas detenidas según género



### C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



### D. Modos de finalización por instancia

#### 1 Sobreseimientos y elevaciones a juicio

Jurisdicción		Sobreseimientos		Finalización actuaciones instrucción - Pasó a juicio	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Salta	Nuevo CPPF	9	100,0%	0	0,0%
	Remanente	185	97,4%	5	2,6%
	<b>Total</b>	<b>194</b>	<b>97,5%</b>	<b>5</b>	<b>2,5%</b>

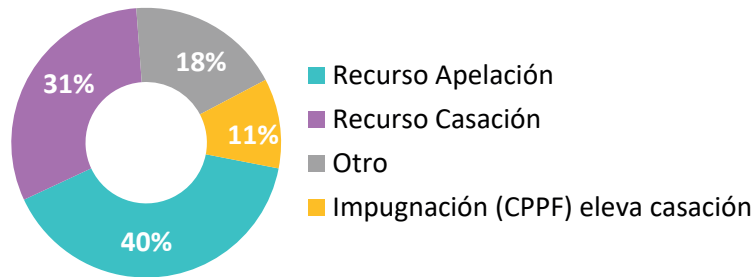
#### 2 Tribunal oral

Jurisdicción		Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Salta	CPPF	190	54,8%	64	18,4%
	Remanente	36	58,1%	19	30,6%

Jurisdicción		Suspensión Proceso a Prueba		Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Salta	CPPF	88	25,4%	5	1,4%
	Remanente	7	11,3%	0	0,0%

## E. Recursos

### 1 Recursos interpuestos por las dependencias



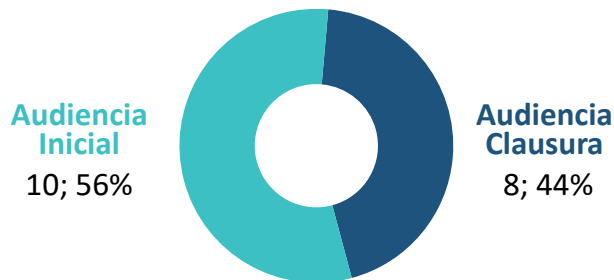
## F. Audiencias

### 1 Audiencias indagatorias y 353bis convocadas durante el período

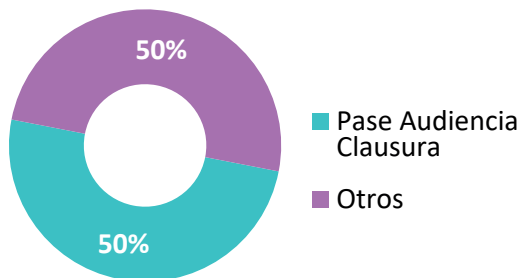
Jurisdicción		Indagatoria	
		Cantidad	%
Salta	Remanente	273	100%
	<b>Total</b>	<b>273</b>	<b>100%</b>

### 2 Audiencias de Flagrancia

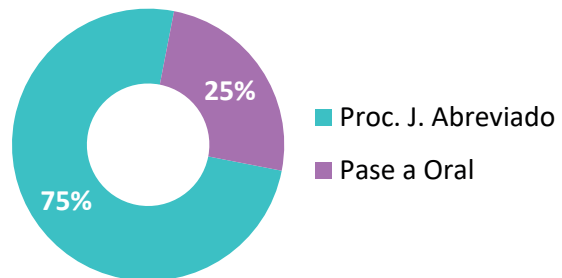
#### Audiencias Indagatoria convocadas durante el período



#### Resolución Audiencia Inicial



#### Resolución Audiencia Clausura



#### Total de audiencias gestionadas durante el período

	Cantidad
Audiencia de Formalización de la investigación	107
Otras	73
Audiencia de prórroga de medida de coerción/cautelar	46
Audiencia de sobreseimiento	33



	<b>Cantidad</b>
Audiencia de Debate	26
Audiencia de Suspensión de Proceso a Prueba/Homologación	23
Audiencia de control de la acusación	21
Audiencia de prórroga del plazo de la etapa preparatoria	20
Audiencia de Acuerdo Pleno	18
Audiencia ante CNACC	16
<b>Total</b>	<b>383</b>

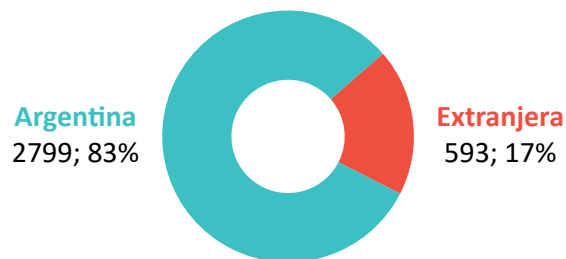
## FUERO PENAL ECONÓMICO

### A. Producción y carga de trabajo

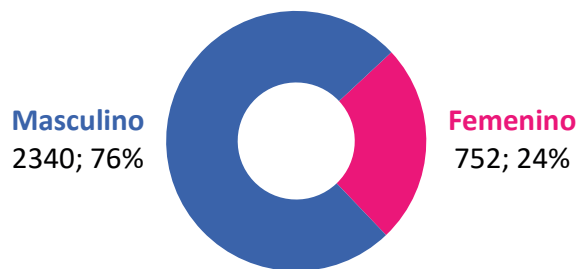
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	2175	501	23,0%
DPO ante los TOPE y Móviles	674	137	20,3%
ULM Ejecución ante TOPE	543	67	12,3%
<b>Total</b>	<b>3392</b>	<b>705</b>	<b>20,8%</b>

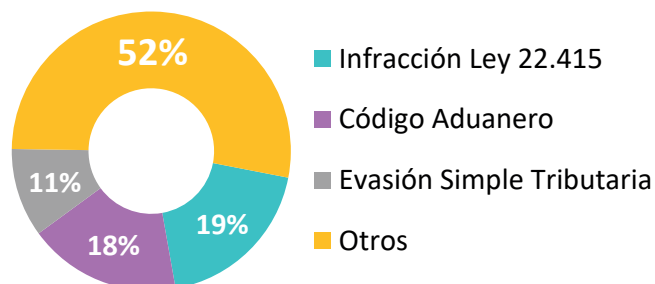
#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



### B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

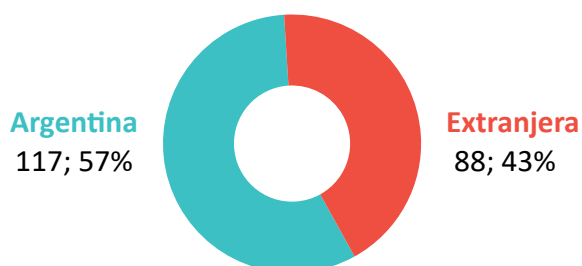


### C. Situación de detención

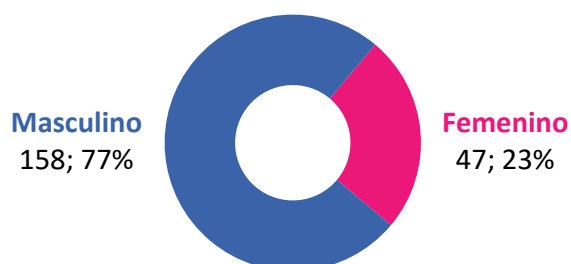
#### 1 Personas asistidas detenidas



#### 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



#### 3 Personas asistidas detenidas según género



### D. Modos de finalización por instancia

#### 1 DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	327	62

#### 2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Juicio Abreviado	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	9	12,7%	46	64,8%

Dependencia	Suspensión del Proceso a Prueba		Conciliación/ Reparación Integral	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	15	21,1%	1	1,41%

## E. Recursos

### 1 Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Extraordinario Federal	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	30	49,2%	174	100%	5	100%
DPO ante los TOPE y Móviles	15	24,6%	0	0,0%	0	0,0%
ULM Ejecución ante TOPE	16	26,2%	0	0,0%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>21,8%</b>	<b>174</b>	<b>62,1%</b>	<b>5</b>	<b>1,8%</b>

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	26	11,1%	235	83,9%
DPO ante los TOPE y Móviles	2	11,8%	17	6,1%
ULM Ejecución ante TOPE	12	42,9%	28	10,0%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>14,3%</b>	<b>280</b>	<b>100%</b>

### F. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	231	149	82
<b>Total</b>	<b>231</b>	<b>149</b>	<b>82</b>

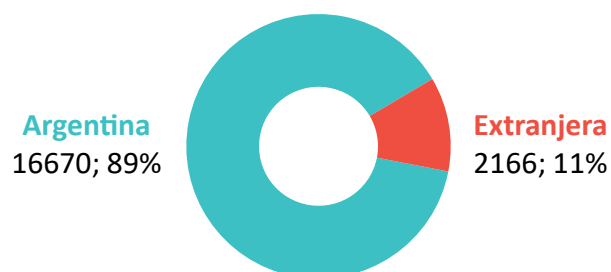
## CASACIÓN FEDERAL

### A. Producción y carga de trabajo

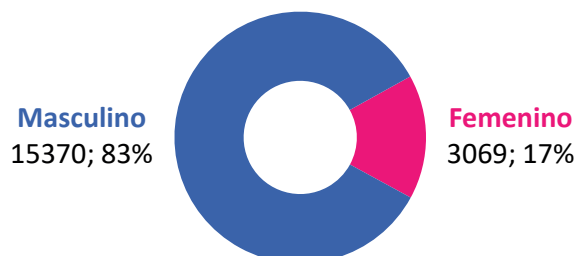
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	18836	2524	13,4%
<b>Total</b>	<b>18836</b>	<b>2524</b>	<b>13,4%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

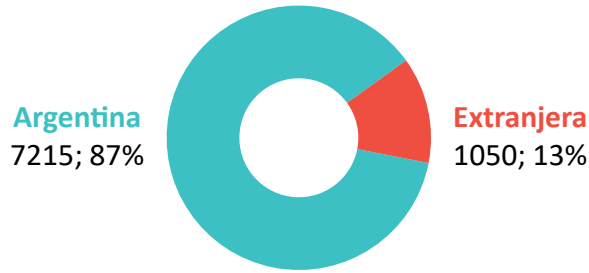


### B. Situación de detención

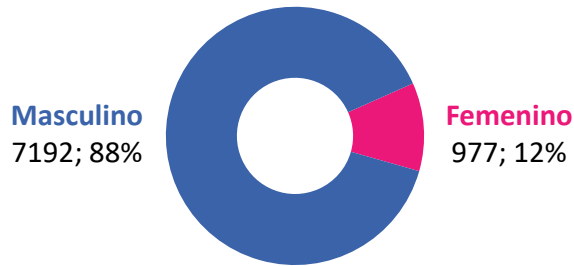
#### 1 Personas asistidas detenidas



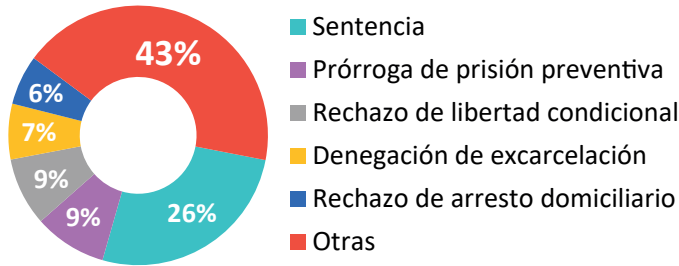
## 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



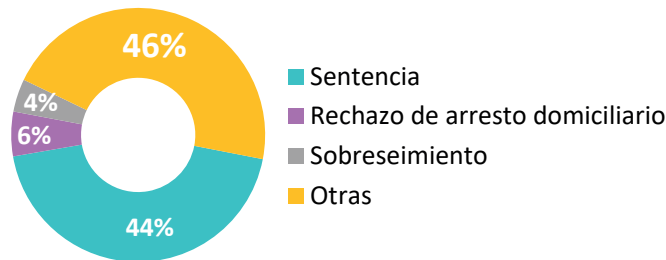
## 3 Personas asistidas detenidas según género



## C. Recursos. Tipo de resolución impugnada



## D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada





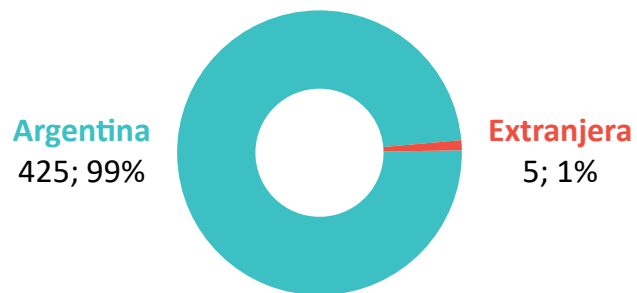
## LESA HUMANIDAD

### A. Producción y carga de trabajo

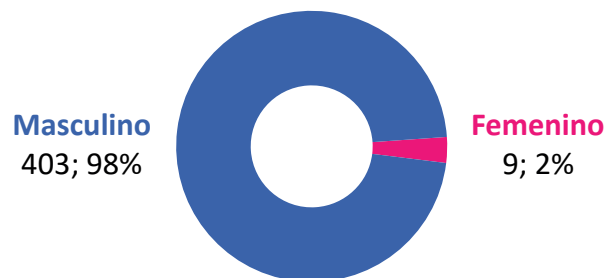
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	430	10	2,3%
<b>Total</b>	<b>430</b>	<b>10</b>	<b>2,3%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

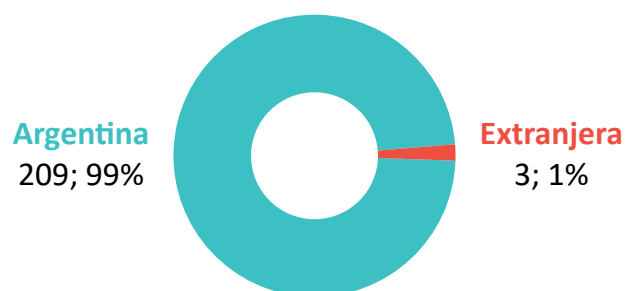


### B. Situación de detención

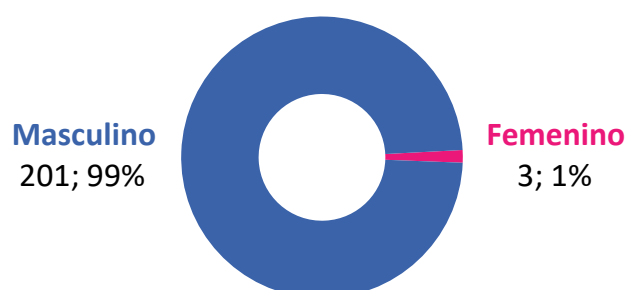
#### 1 Personas asistidas detenidas



### 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



### 3 Personas asistidas detenidas según género



### C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencia	Familias de Delitos más Frecuentes	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	Delitos contra la libertad	61,90%
	Delitos contra las personas	21,50%
	Delitos contra el orden público	6,80%

### D. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencia	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Reposición	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	22	75,86%	2	6,90%	1	3,45%

Dependencia	Recurso Queja por Casación DENEGADO		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	4	13,79%	29	100%

### F. Tribunal oral

Dependencia	Juicio Abreviado		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	2	100%	2	100%

## EQUIPO DE TRABAJO RES. N°1047/07

### A. Producción y carga de trabajo

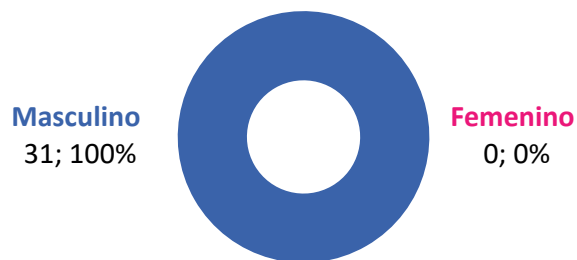
#### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	31	7	22,6%

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

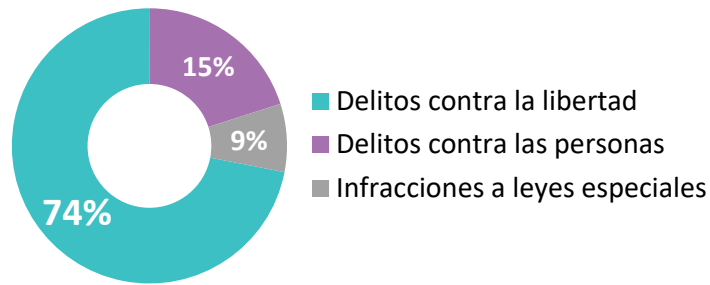


### B. Situación de detención

#### 1 Personas Asistidas detenidas



**C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período**



**D. Modos de finalización**

**1 Sobreseimientos**

Dependencia	Cantidad
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	1

**E. Recursos**

	Cantidad	%
Recurso Apelacion	5	63%
Recurso Reposición con Apelación impugnada	3	38%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100%</b>

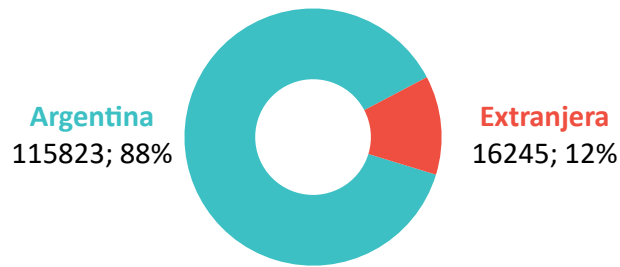
## FUERO ORDINARIO DE LA CABA - CAUSAS PENALES

### A. Producción y carga de trabajo

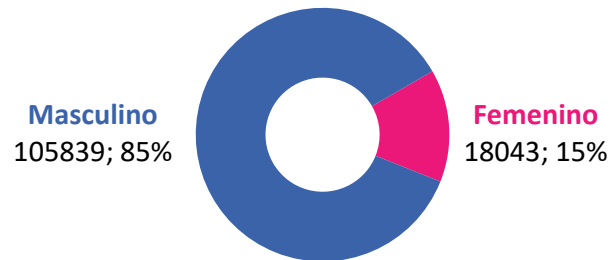
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	68357	16050	23,5%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	36032	8505	23,6%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	27679	7039	25,4%
<b>Total</b>	<b>132068</b>	<b>31594</b>	<b>23,9%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

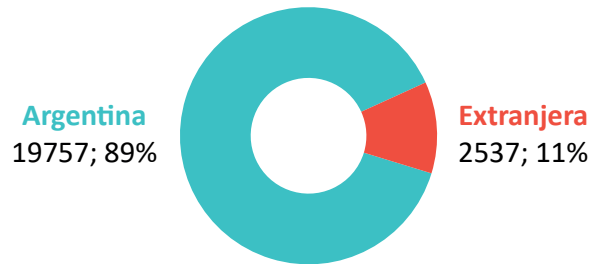


### B. Situación de detención

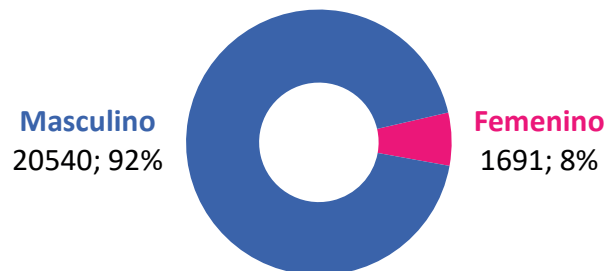
#### 1 Personas asistidas detenidas

Dependencias	Detenida		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	8857	13,0%	59500	87,0%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	7111	19,7%	28921	80,3%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	6326	22,9%	21353	77,1%
<b>Total</b>	<b>22294</b>	<b>16,9%</b>	<b>109774</b>	<b>83,1%</b>

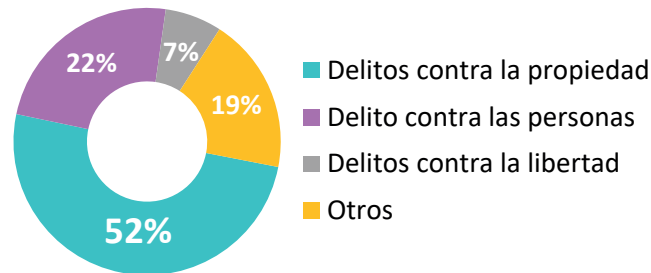
## 2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad



## 3 Personas asistidas detenidas según género



## C. Familias de delitos más frecuentes por instancia



## D. Modos de finalización por instancia

### 1 Primera; 1° y 2° Instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencias	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	4258	5853
<b>Total</b>	<b>4258</b>	<b>5853</b>

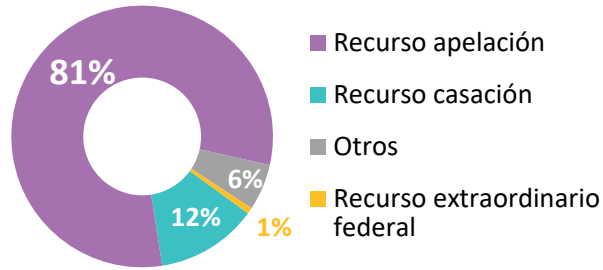
### 2 Tribunal oral

Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral		Conciliación / Reparación Integral*	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
2463	61,5%	768	19,2%	512	12,8%	264	6,6%

\* (Ley 27.147 art. 59 inc. 6l)

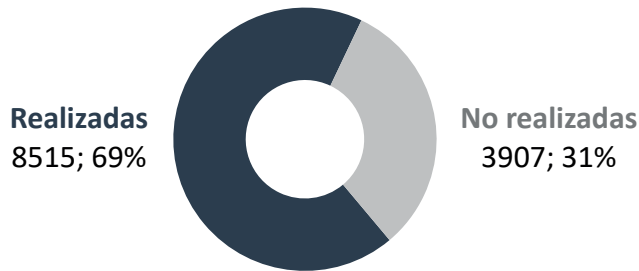
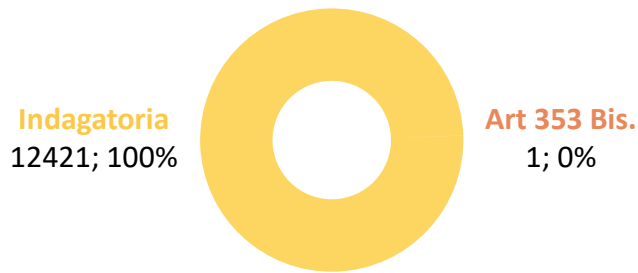


**E. Recursos interpuestos por las dependencias**

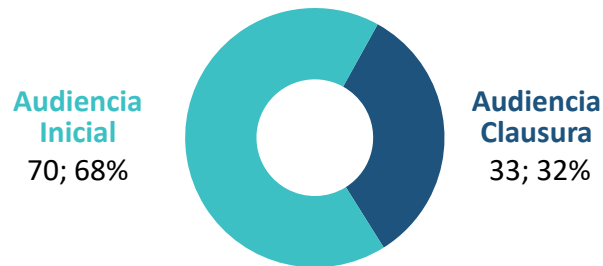


**F. Audiencias**

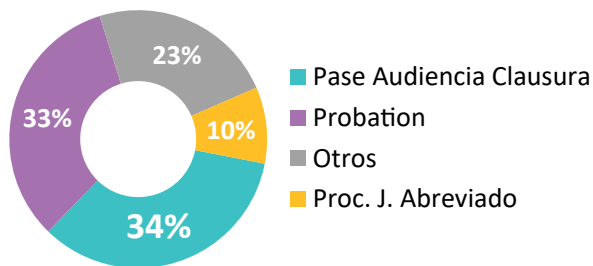
**1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período**



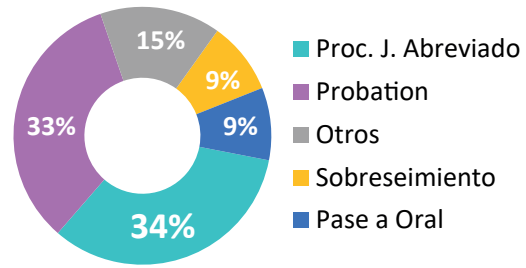
**2 Audiencias de Flagrancia**



**Resolución Audiencia Inicial**



### Resolución Audiencia Clausura



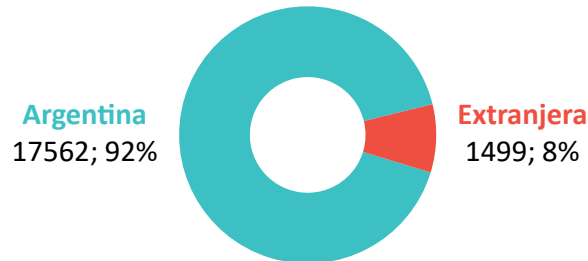
## FUERO EN LO PENAL DE MENORES

### A. Producción y carga de trabajo

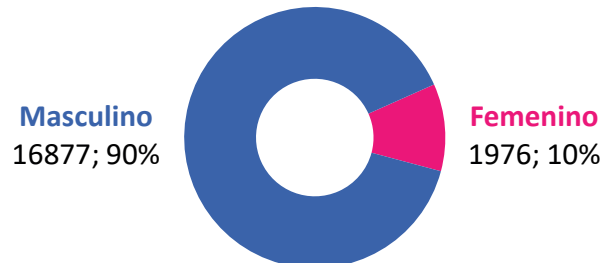
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	10341	4036	39,0%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	8720	1332	15,3%
<b>Total</b>	<b>19061</b>	<b>5368</b>	<b>28,2%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

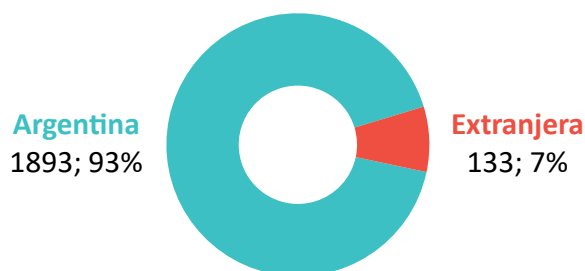


### B. Situación de internación

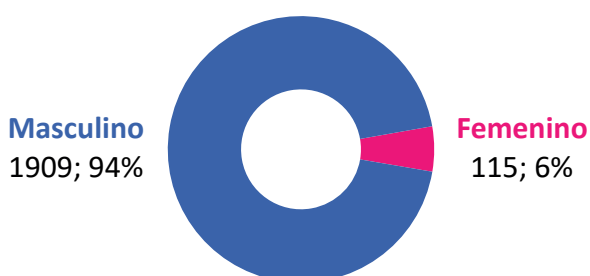
#### 1 Personas asistidas internadas

Dependencias	Internados		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1031	10,0%	9310	90,0%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	995	11,4%	7725	88,6%
<b>Total</b>	<b>2026</b>	<b>10,6%</b>	<b>17035</b>	<b>89,4%</b>

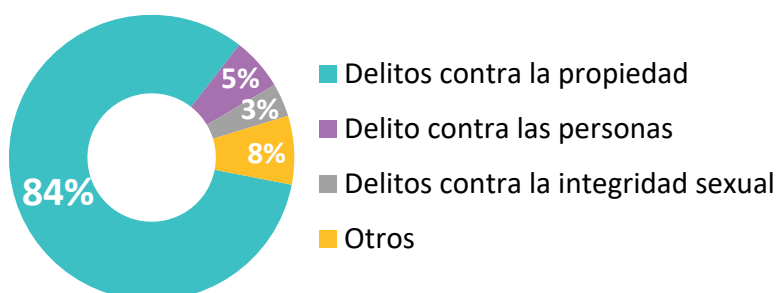
## 2 Personas asistidas internadas según nacionalidad



## 3 Personas asistidas internadas según género



## C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período



## D. Modos de finalización por instancia

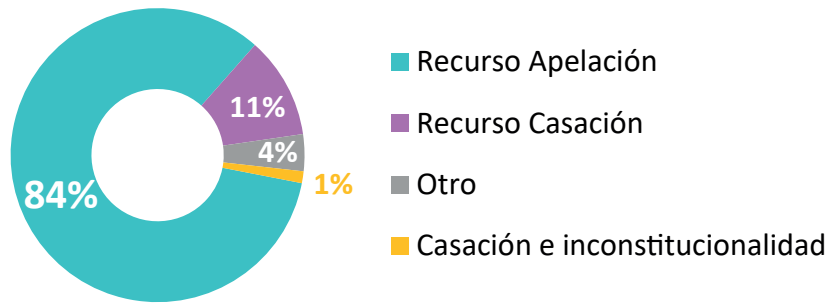
### 1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1515	1448
<b>Total</b>	<b>1515</b>	<b>1448</b>

### 2 Tribunal oral

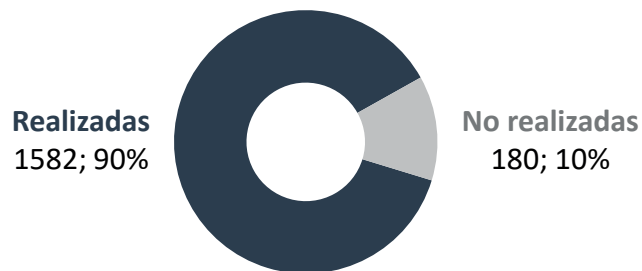
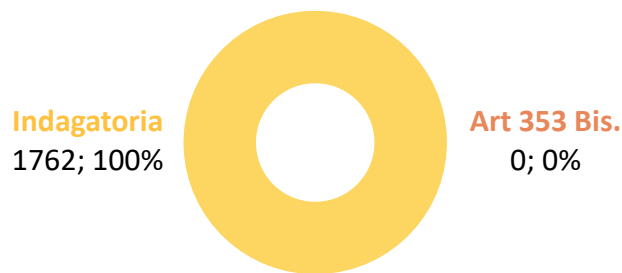
Dependencias		Cantidad	%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Acuerdo Juicio Abreviado	295	64,4%
	Debate Oral	108	23,6%
	Suspensión Proceso a Prueba	44	9,6%
	Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art.59 inc. 6)	11	2,4%

**E. Recursos interpuestos por las dependencias**



**F. Audiencias**

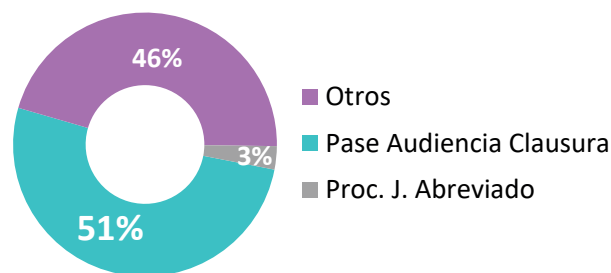
**1 Audiencias convocadas durante el período**



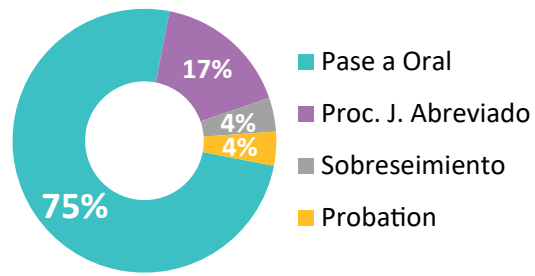
**2 Audiencias de Flagrancia**



**Resolución Audiencia Inicial**



### Resolución Audiencia Clausura





## DEFENSORÍAS DE MENORES E INCAPACES - CAUSAS PENALES

### A. Producción y carga de trabajo

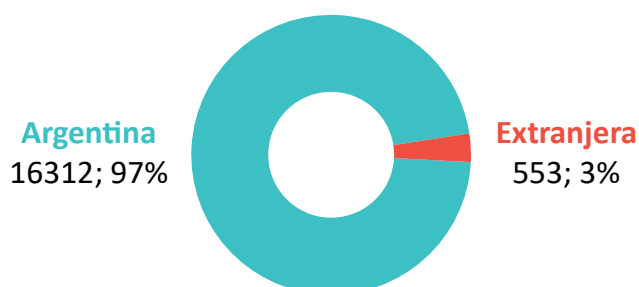
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	16865	4237	25,1%
<b>Total</b>	<b>16865</b>	<b>4237</b>	<b>25,1%</b>

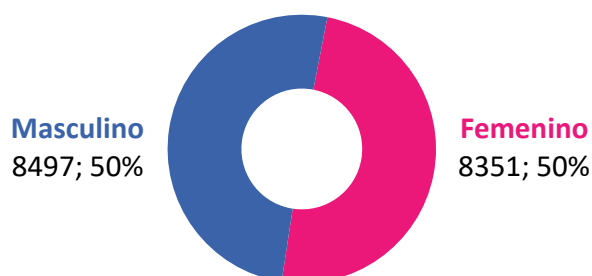
#### 2 Tipo de asistido

Dependencia	Imputado		Víctima		Otro (tercero afectado)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	5206	34,1%	9999	65,5%	68	0,4%
<b>Total</b>	<b>5206</b>	<b>34,1%</b>	<b>9999</b>	<b>65,5%</b>	<b>68</b>	<b>0,4%</b>

#### 3 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 4 Género de las personas asistidas



## B. Situación de las personas asistidas imputadas

### 1 Personas asistidas internadas



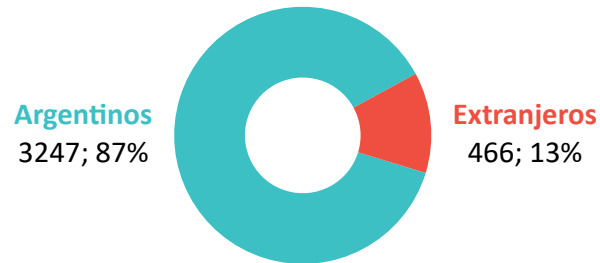
## CASACIÓN ORDINARIO

### A. Producción y carga de trabajo

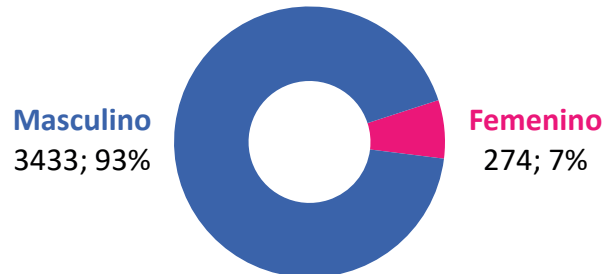
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Unidades de Actuación	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	3713	834	22,5%
<b>Total</b>	<b>3713</b>	<b>834</b>	<b>22,5%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

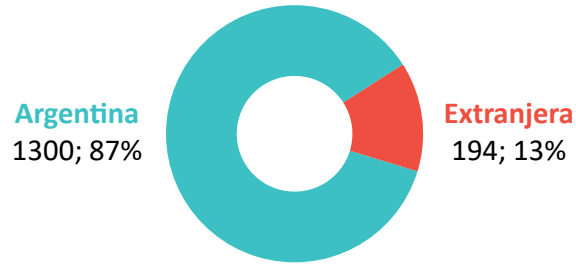


### B. Situación de detención

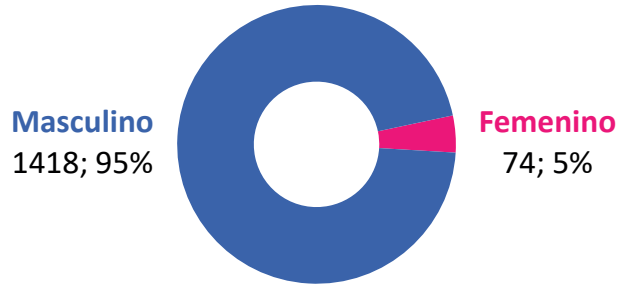
#### 1 Personas Asistidas detenidas



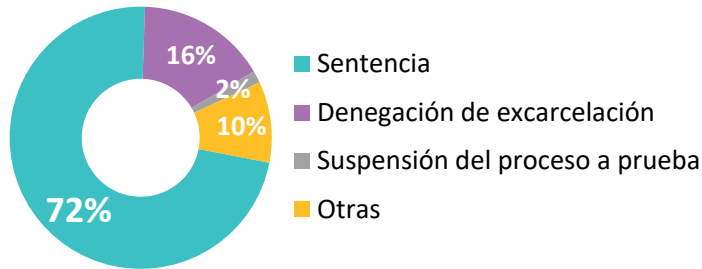
**2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad**



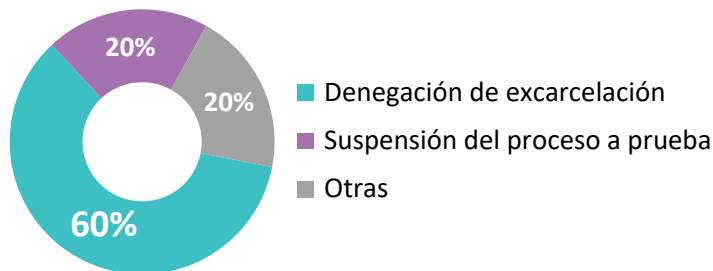
**3 Personas asistidas detenidas según género**



**C. Recursos. Tipo de resolución impugnada**



**D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada**



## CUERPO DE LETRADOS MÓVILES

### A. Producción y carga de trabajo

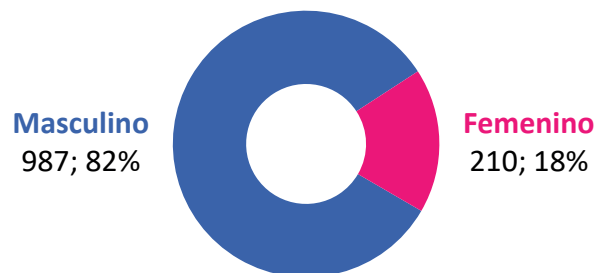
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Cuerpo Letrados Móviles	Cantidad
DPO Instrucción y Correccional	1177
DPO de Menores	22
<b>Total</b>	<b>1199</b>

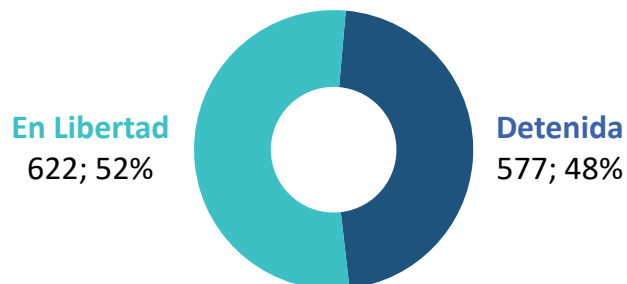
#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



### B. Situación de detención



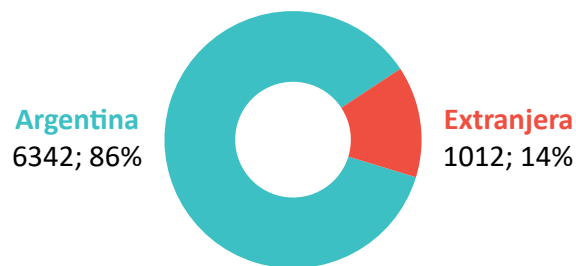
## UNIDADES DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

### A. Producción y carga de trabajo

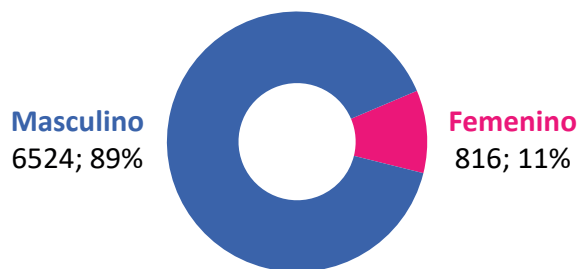
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	7354	2787	37,9%
<b>Total</b>	<b>7354</b>	<b>2787</b>	<b>37,9%</b>

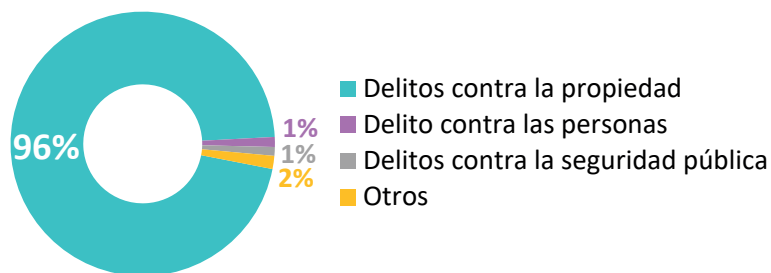
#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas

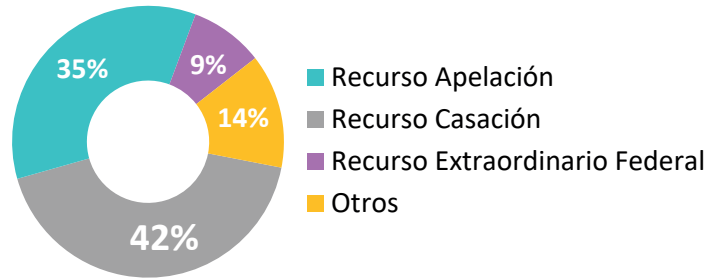


### B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

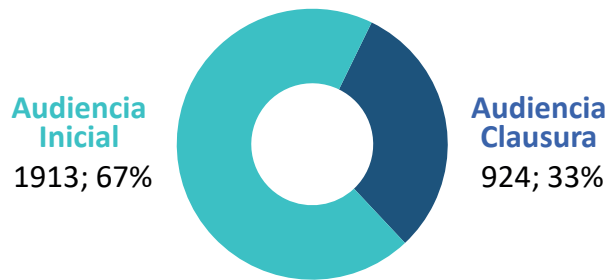




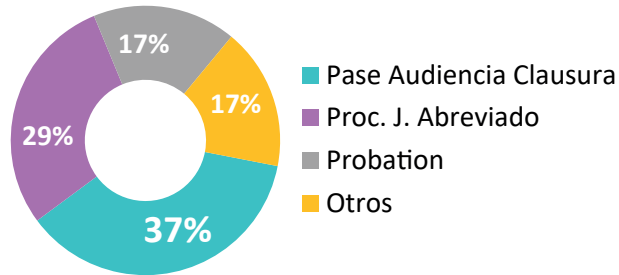
**C. Recursos interpuestos**



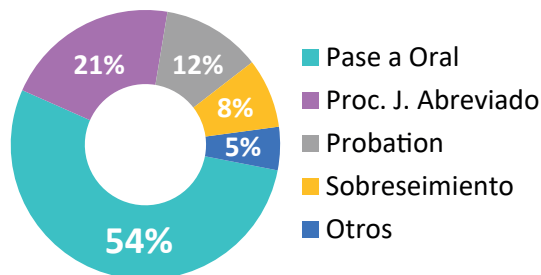
**D. Audiencias de Flagrancia**



**Resolución Audiencia Inicial**



**Resolución Audiencia Clausura**



## CAUSAS CIVILES INTERIOR DEL PAIS

### A. Producción y carga de trabajo

#### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° Instancia	395	51	12,9%
	1° y 2° Instancia	819	108	13,2%
	<b>Total</b>	<b>1214</b>	<b>159</b>	<b>13,1%</b>
Capital Federal	1° y 2° Instancia <sup>1</sup>	14041	1279	9,1%
	<b>Total</b>	<b>14041</b>	<b>1279</b>	<b>9,1%</b>
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	1864	298	16,0%
	1° y 2° Instancia	520	22	4,2%
	<b>Total</b>	<b>2384</b>	<b>320</b>	<b>13,4%</b>
Córdoba	1° Instancia	2654	613	23,1%
	1° y 2° Instancia	3808	510	13,4%
	<b>Total</b>	<b>6462</b>	<b>1123</b>	<b>17,4%</b>
Corrientes	1° Instancia	609	60	9,9%
	2° Instancia	22	8	36,4%
	<b>Total</b>	<b>631</b>	<b>68</b>	<b>10,8%</b>
General Roca	1° Instancia	4837	1281	26,5%
	1° y 2° Instancia	2119	164	7,7%
	<b>Total</b>	<b>6956</b>	<b>1445</b>	<b>20,8%</b>
La Plata	1° Instancia	6452	879	13,6%
	1° y 2° Instancia	2526	590	23,4%
	<b>Total</b>	<b>8978</b>	<b>1469</b>	<b>16,4%</b>
Mar del Plata	1° Instancia	5289	974	18,4%
	1° y 2° Instancia	3158	494	15,6%
	<b>Total</b>	<b>8447</b>	<b>1468</b>	<b>17,4%</b>
Mendoza	1° Instancia	656	178	27,1%
	1° y 2° Instancia	610	115	18,9%
	<b>Total</b>	<b>1266</b>	<b>293</b>	<b>23,1%</b>
Paraná	1° Instancia	657	228	34,7%
	1° y 2° Instancia	1091	447	41,0%
	<b>Total</b>	<b>1748</b>	<b>675</b>	<b>38,6%</b>

1 Incluye la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social creada el 04/07/2019 por Res. DGN N° 886/2019

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Posadas	1º Instancia	845	101	12,0%
	1º y 2º Instancia	32	5	15,6%
	<b>Total</b>	<b>877</b>	<b>106</b>	<b>12,1%</b>
Resistencia	1º Instancia	261	44	16,9%
	1º y 2º Instancia	122	10	8,2%
	<b>Total</b>	<b>383</b>	<b>54</b>	<b>14,1%</b>
Rosario	1º Instancia	3118	311	10,0%
	1º y 2º Instancia	3856	301	7,8%
	<b>Total</b>	<b>6974</b>	<b>612</b>	<b>8,8%</b>
San Martín	1º Instancia	1312	380	29,0%
	1º y 2º Instancia	1986	347	17,5%
	<b>Total</b>	<b>3298</b>	<b>727</b>	<b>22,0%</b>
Tucumán	1º Instancia	905	118	13,0%
	1º y 2º Instancia	683	156	22,8%
	<b>Total</b>	<b>1588</b>	<b>274</b>	<b>17,3%</b>
<b>TOTAL</b>	1º Instancia	43895	6795	15%
	1º y 2º Instancia	21352	3277	15%
	<b>TOTAL</b>	<b>65247</b>	<b>10072</b>	<b>15%</b>

## 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1º Instancia	395	383	97,0%	12	3,0%
	1º y 2º Instancia	819	743	90,7%	76	9,3%
	<b>Total</b>	<b>1214</b>	<b>1126</b>	<b>92,8%</b>	<b>88</b>	<b>7,2%</b>
Capital Federal	1º y 2º Instancia	14041	13629	97,1%	412	2,9%
	<b>Total</b>	<b>14041</b>	<b>13629</b>	<b>97,1%</b>	<b>412</b>	<b>2,9%</b>
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	1864	1694	90,9%	170	9,1%
	1º y 2º Instancia	520	503	96,7%	17	3,3%
	<b>Total</b>	<b>2384</b>	<b>2197</b>	<b>92,2%</b>	<b>187</b>	<b>7,8%</b>
Córdoba	1º Instancia	2654	2564	96,6%	90	3,4%
	1º y 2º Instancia	3808	3571	93,8%	237	6,2%
	<b>Total</b>	<b>6462</b>	<b>6135</b>	<b>94,9%</b>	<b>327</b>	<b>5,1%</b>
Corrientes	1º Instancia	609	555	91,1%	54	8,9%
	1º y 2º Instancia	22	21	95,5%	1	4,5%
	<b>Total</b>	<b>631</b>	<b>576</b>	<b>91,3%</b>	<b>55</b>	<b>8,7%</b>

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera	
			Cantidad	%	Cantidad	%
General Roca	1º Instancia	4837	4359	90,1%	478	9,9%
	1º y 2º Instancia	2119	1963	92,6%	156	7,4%
	<b>Total</b>	<b>6956</b>	<b>6322</b>	<b>90,9%</b>	<b>634</b>	<b>9,1%</b>
La Plata	1º Instancia	6452	5798	89,9%	654	10,1%
	1º y 2º Instancia	2526	2161	85,6%	365	14,4%
	<b>Total</b>	<b>8978</b>	<b>7959</b>	<b>88,7%</b>	<b>1019</b>	<b>11,3%</b>
Mar del Plata	1º Instancia	5289	5120	96,8%	169	3,2%
	1º y 2º Instancia	3158	3000	95,0%	158	5,0%
	<b>Total</b>	<b>8447</b>	<b>8120</b>	<b>96,1%</b>	<b>327</b>	<b>3,9%</b>
Mendoza	1º Instancia	656	560	85,4%	96	14,6%
	1º y 2º Instancia	610	556	91,1%	54	8,9%
	<b>Total</b>	<b>1266</b>	<b>1116</b>	<b>88,2%</b>	<b>150</b>	<b>11,8%</b>
Paraná	1º Instancia	657	651	99,1%	6	,9%
	1º y 2º Instancia	1091	1091	100,0%	0	0,0%
	<b>Total</b>	<b>1748</b>	<b>1742</b>	<b>99,7%</b>	<b>6</b>	<b>0,3%</b>
Posadas	1º Instancia	845	753	89,1%	92	10,9%
	1º y 2º Instancia	32	28	87,5%	4	12,5%
	<b>Total</b>	<b>877</b>	<b>781</b>	<b>89,1%</b>	<b>96</b>	<b>10,9%</b>
Resistencia	1º Instancia	261	238	91,2%	23	8,8%
	1º y 2º Instancia	122	117	95,9%	5	4,1%
	<b>Total</b>	<b>383</b>	<b>355</b>	<b>92,7%</b>	<b>28</b>	<b>7,3%</b>
Rosario	1º Instancia	3118	3069	98,4%	49	1,6%
	1º y 2º Instancia	3856	3610	93,6%	246	6,4%
	<b>Total</b>	<b>6974</b>	<b>6679</b>	<b>95,8%</b>	<b>295</b>	<b>4,2%</b>
San Martín	1º Instancia	1312	1266	96,5%	46	3,5%
	1º y 2º Instancia	1986	1890	95,2%	96	4,8%
	<b>Total</b>	<b>3298</b>	<b>3156</b>	<b>95,7%</b>	<b>142</b>	<b>4,3%</b>
Tucumán	1º Instancia	905	844	93,3%	61	6,7%
	1º y 2º Instancia	683	640	93,7%	43	6,3%
	<b>Total</b>	<b>1588</b>	<b>1484</b>	<b>93,5%</b>	<b>104</b>	<b>6,5%</b>
<b>TOTAL</b>	1º Instancia	29854	27854	93%	2000	7%
	1º y 2º Instancia	35393	33523	95%	1870	5%
	<b>TOTAL</b>	<b>65247</b>	<b>61377</b>	<b>94%</b>	<b>3870</b>	<b>6%</b>

### 3 Género de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1º Instancia	378	139	36,8%	239	63,2%
	1º y 2º Instancia	646	288	44,6%	358	55,4%
	<b>Total</b>	<b>1024</b>	<b>427</b>	<b>42%</b>	<b>597</b>	<b>58%</b>
Capital Federal	1º y 2º Instancia	4389	2198	50,1%	2191	49,9%
	<b>Total</b>	<b>4389</b>	<b>2198</b>	<b>50%</b>	<b>2191</b>	<b>50%</b>
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	1672	832	49,8%	840	50,2%
	1º y 2º Instancia	465	209	44,9%	256	55,1%
	<b>Total</b>	<b>2137</b>	<b>1041</b>	<b>49%</b>	<b>1096</b>	<b>51%</b>
Córdoba	1º Instancia	2350	1105	47,0%	1245	53,0%
	1º y 2º Instancia	3502	1742	49,7%	1760	50,3%
	<b>Total</b>	<b>5852</b>	<b>2847</b>	<b>49%</b>	<b>3005</b>	<b>51%</b>
Corrientes	1º Instancia	566	265	46,8%	301	53,2%
	1º y 2º Instancia	20	9	45,0%	11	55,0%
	<b>Total</b>	<b>586</b>	<b>274</b>	<b>47%</b>	<b>312</b>	<b>53%</b>
General Roca	1º Instancia	3470	1632	47,0%	1838	53,0%
	1º y 2º Instancia	1944	999	51,4%	945	48,6%
	<b>Total</b>	<b>5414</b>	<b>2631</b>	<b>49%</b>	<b>2783</b>	<b>51%</b>
La Plata	1º Instancia	5116	2549	49,8%	2567	50,2%
	1º y 2º Instancia	2000	960	48,0%	1040	52,0%
	<b>Total</b>	<b>7116</b>	<b>3509</b>	<b>49%</b>	<b>3607</b>	<b>51%</b>
Mar del Plata	1º Instancia	4208	2114	50,2%	2094	49,8%
	1º y 2º Instancia	2513	1173	46,7%	1340	53,3%
	<b>Total</b>	<b>6721</b>	<b>3287</b>	<b>49%</b>	<b>3434</b>	<b>51%</b>
Mendoza	1º Instancia	554	229	41,3%	325	58,7%
	1º y 2º Instancia	484	192	39,7%	292	60,3%
	<b>Total</b>	<b>1038</b>	<b>421</b>	<b>41%</b>	<b>617</b>	<b>59%</b>
Paraná	1º Instancia	621	285	45,9%	336	54,1%
	1º y 2º Instancia	485	257	53,0%	228	47,0%
	<b>Total</b>	<b>1106</b>	<b>542</b>	<b>49%</b>	<b>564</b>	<b>51%</b>
Posadas	1º Instancia	470	195	41,5%	275	58,5%
	1º y 2º Instancia	26	8	30,8%	18	69,2%
	<b>Total</b>	<b>496</b>	<b>203</b>	<b>41%</b>	<b>293</b>	<b>59%</b>
Resistencia	1º Instancia	221	72	32,6%	149	67,4%
	1º y 2º Instancia	101	60	59,4%	41	40,6%
	<b>Total</b>	<b>322</b>	<b>132</b>	<b>41%</b>	<b>190</b>	<b>59%</b>

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Rosario	1º Instancia	2285	1138	49,8%	1147	50,2%
	1º y 2º Instancia	2718	1422	52,3%	1296	47,7%
	<b>Total</b>	<b>5003</b>	<b>2560</b>	<b>51%</b>	<b>2443</b>	<b>49%</b>
San Martín	1º Instancia	1172	632	53,9%	540	46,1%
	1º y 2º Instancia	573	256	44,7%	317	55,3%
	<b>Total</b>	<b>1745</b>	<b>888</b>	<b>51%</b>	<b>857</b>	<b>49%</b>
Tucumán	1º Instancia	835	387	46,3%	448	53,7%
	1º y 2º Instancia	565	295	52,2%	270	47,8%
	<b>Total</b>	<b>1400</b>	<b>682</b>	<b>49%</b>	<b>718</b>	<b>51%</b>
TOTAL	1º Instancia	23918	11574	48,39%	12344	51,61%
	1º y 2º Instancia	20431	10068	49,28%	10363	50,72%
	<b>TOTAL</b>	<b>44349</b>	<b>21642</b>	<b>48,80%</b>	<b>22707</b>	<b>51,20%</b>

#### 4 Intervenciones extrajudiciales realizadas durante el período

Jurisdicción		Cantidad
Bahía Blanca	1º Instancia	50
	1º y 2º Instancia	257
	<b>Total</b>	<b>307</b>
Capital Federal	1º y 2º Instancia	1113
	<b>Total</b>	<b>1113</b>
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	995
	1º y 2º Instancia	164
	<b>Total</b>	<b>1159</b>
Córdoba	1º Instancia	1479
	1º y 2º Instancia	2275
	<b>Total</b>	<b>3754</b>
Corrientes	1º Instancia	141
	1º y 2º Instancia	1
	<b>Total</b>	<b>142</b>
General Roca	1º Instancia	3158
	1º y 2º Instancia	1447
	<b>Total</b>	<b>4605</b>
La Plata	1º Instancia	2629
	1º y 2º Instancia	559
	<b>Total</b>	<b>3188</b>
Mar del Plata	1º Instancia	2246
	1º y 2º Instancia	1265
	<b>Total</b>	<b>3511</b>

Jurisdicción		Cantidad
Mendoza	1º Instancia	265
	1º y 2º Instancia	14
	<b>Total</b>	<b>279</b>
Paraná	1º Instancia	140
	1º y 2º Instancia	51
	<b>Total</b>	<b>191</b>
Posadas	1º Instancia	331
	1º y 2º Instancia	3
	<b>Total</b>	<b>334</b>
Resistencia	1º Instancia	59
	1º y 2º Instancia	3
	<b>Total</b>	<b>62</b>
Rosario	1º Instancia	1043
	1º y 2º Instancia	2778
	<b>Total</b>	<b>3821</b>
San Martín	1º Instancia	383
	1º y 2º Instancia	245
	<b>Total</b>	<b>628</b>
Tucumán	1º Instancia	292
	1º y 2º Instancia	217
	<b>Total</b>	<b>509</b>



## B. Motivos de intervención más frecuentes

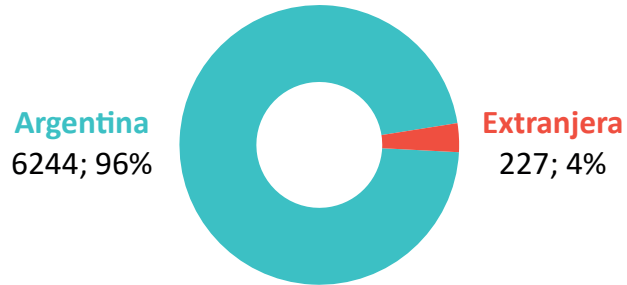
Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%	Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
<b>Bahía Blanca</b>	1° Instancia	Salud	36,8%	<b>Mar del Plata</b>	1° Instancia	Salud	66,3%
		Seguridad Social	3,5%			Seguridad Social	20,5%
		General	17,3%			General	8,8%
	1° y 2° Instancia	Salud	57,2%		1° y 2° Instancia	Salud	74,4%
		Seguridad Social	24,5%			Seguridad Social	11,6%
		General	8,8%			General	8,4%
<b>Capital Federal</b>	1° y 2° Instancia	Salud	69,7%	<b>Mendoza</b>	1° Instancia	Salud	61,0%
		General	7,8%			Seguridad Social	3,4%
		Patrimonial	17,2%			General	13,4%
<b>Cdor. Rivadavia</b>	1° Instancia	Salud	69,0%		1° y 2° Instancia	Salud	47,1%
		Seguridad Social	7,8%			Seguridad Social	7,1%
		General	12,6%			General	12,0%
	1° y 2° Instancia	Salud	90,5%	<b>Paraná</b>	1° Instancia	Salud	72,0%
		Seguridad Social	4,6%			Seguridad Social	15,1%
		General	2,9%			General	8,0%
<b>Córdoba</b>	1° Instancia	Salud	63,5%		1° y 2° Instancia	Salud	73,2%
		Seguridad Social	20,1%			Seguridad Social	25,0%
		General	9,0%			General	0,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	38,7%	<b>Posadas</b>	1° Instancia	Salud	10,3%
		Seguridad Social	41,1%			Seguridad Social	54,5%
		General	13,9%			General	16,9%
<b>Corrientes</b>	1° Instancia	Salud	45,0%		1° y 2° Instancia	Salud	33,3%
		Seguridad Social	11,1%			Seguridad Social	5,6%
		General	7,5%			<b>Resistencia</b>	1° Instancia
	Salud	70,0%	Salud	30,3%			
	Patrimonial	20,0%	Seguridad Social	9,0%			
	<b>General Roca</b>	1° Instancia	Salud	29,5%	1° y 2° Instancia		General
Seguridad Social			45,7%	Salud			84,1%
General			19,9%	Seguridad Social			3,2%
1° y 2° Instancia		Salud	27,9%	<b>Rosario</b>	1° y 2° Instancia	General	7,9%
		Seguridad Social	66,6%			Salud	44,4%
		General	2,1%			Seguridad Social	21,4%
<b>La Plata</b>	1° Instancia	Salud	30,9%		1° Instancia	General	26,6%
		Seguridad Social	53,3%			Salud	17,6%
		General	13,3%			Seguridad Social	73,9%
	1° y 2° Instancia	Salud	43,8%	<b>San Martín</b>	1° Instancia	Salud	89,9%
		Seguridad Social	16,0%			Seguridad Social	1,7%
		General	28,8%			General	6,7%
1° y 2° Instancia	Salud	88,7%	1° y 2° Instancia		Salud	88,7%	
	Seguridad Social	9,3%			Seguridad Social	9,3%	
	General	1,4%			General	1,4%	

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
<b>Tucumán</b>	1° Instancia	Salud	37,6%
		Seguridad Social	11,9%
		General	29,5%
	1° y 2° Instancia	Salud	57,5%
		Seguridad Social	19,3%
		General	15,8%

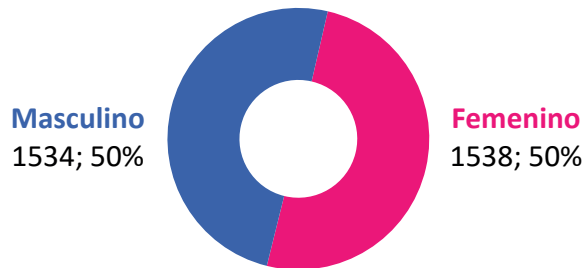
## FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS CIVILES | SALTA

### A. Producción y carga de trabajo

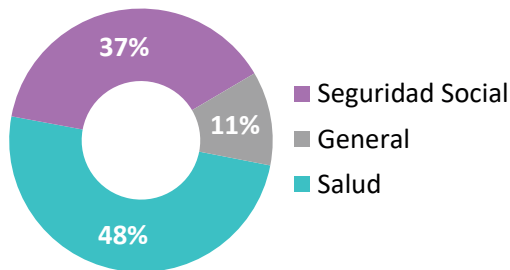
#### 1 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 2 Género de las personas asistidas



### B. Motivos de intervención



### C. Intervenciones extrajudiciales

Jurisdicción	Cantidad
Salta	4135
<b>Total</b>	<b>4135</b>

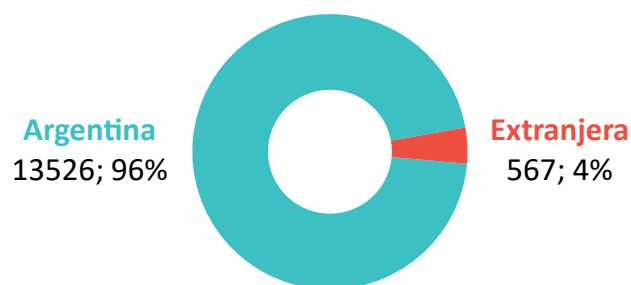
## DEFENSORÍAS ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIÓN EN LO CIVIL

### A. Producción y carga de trabajo

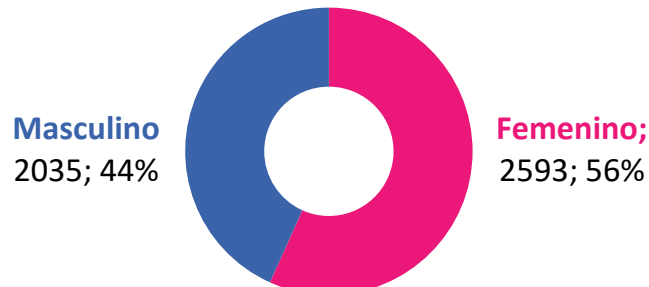
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	14093	1987	14,1%
<b>Total</b>	<b>14093</b>	<b>1987</b>	<b>14,1%</b>

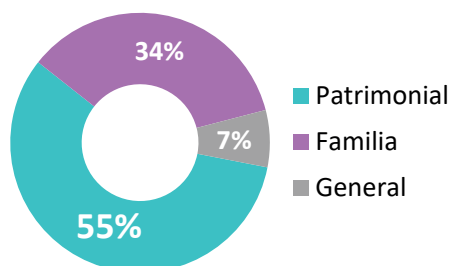
#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



### B. Motivos de intervención



### C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (no penal)	26
Recurso de Reposición / Revocatoria	7

	Cantidad
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	2
Recurso Queja extraordinario Federal DENEGADO (no penal)	1
<b>Total</b>	<b>36</b>

#### D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Cantidad
Audiencia	172
Mediación	154
Audiencia art 36	58
Audiencia art 360	32
Audiencia art 12 CDN	16
Audiencia art 40 CCC	9
Audiencia art 35 CCC	9
Apertura de Prueba	6
Conciliación	4
Prueba anticipada	1
<b>Total</b>	<b>461</b>

#### E. Intervenciones estrajudiciales durante el período

	Cantidad
DPO ante los jueces y cámara nacional de apelaciones en lo civil, comercial y del trabajo	2027
<b>Total</b>	<b>2027</b>

## DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

### A. Producción y carga de trabajo

#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Tipo de Asistido	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Representado	2477	555	22,4%
	Actor	1531	149	9,7%
	Demandado	421	9	2,1%
	Sin especificar	135	18	13,3%
	Consultante	5	0	0,0%
	Tercero	2	0	0,0%
	<b>Total</b>	<b>4571</b>	<b>731</b>	<b>16,0%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

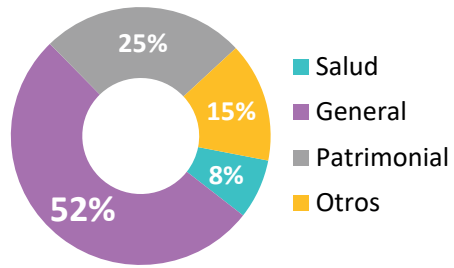
Dependencia	Tipo de Asistido	Argentina		Extranjera	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Representado	2324	93,8%	153	6,2%
	Actor	1172	76,6%	359	23,4%
	Demandado	386	91,7%	35	8,3%
	Sin especificar	124	91,9%	11	8,1%
	Consultante	3	60,0%	2	40,0%
	Tercero	2	100,0%	0	0,0%
	<b>Total</b>	<b>4011</b>	<b>87,7%</b>	<b>560</b>	<b>12,3%</b>

#### 3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Representado	1258	53,2%	1107	46,8%
	Actor	694	48,4%	740	51,6%
	Demandado	86	30,8%	193	69,2%
	Sin especificar	54	49,1%	56	50,9%
	Consultante	1	25,0%	3	75,0%
	Tercero	1	50,0%	1	50,0%
	<b>Total</b>	<b>2094</b>	<b>49,9%</b>	<b>2100</b>	<b>50,1%</b>



## B. Motivos de intervención



## MENORES E INCAPACES - CAUSAS CIVILES

### A. Producción y carga de trabajo

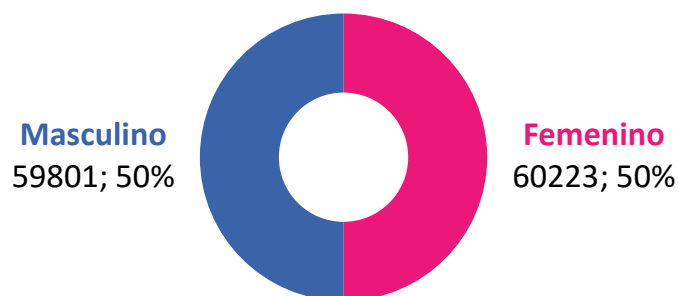
#### 1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	194033	24701	12,7%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	27497	4273	15,5%
<b>Total</b>	<b>221530</b>	<b>28974</b>	<b>13,1%</b>

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas



#### 3 Género de las personas asistidas



### B. Motivos de intervención

Dependencias	Motivos de Intervención más Frecuentes	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Familia	73,1%
	Patrimonial	13,9%
	General	11,2%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	Familia	66,5%
	Patrimonial	26,2%
	General	4,3%

### C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (no penal)	836
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	15
Recurso Queja extraordinario Federal denegado (no penal)	1
Recurso Queja de Apelación (no penal)	12
Recurso de Aclaratoria	2
Recurso de Reposición / Revocatoria	13
Recurso de inconstitucionalidad	1
<b>Total</b>	<b>880</b>

### D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Defensoría de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil
	Cantidad	Cantidad
Audiencia	768	153
Audiencia art 40 CCC	512	241
Audiencia art 12 CDN	253	25
Audiencia art 35 CCC	200	22
Audiencia art 36	55	22
Mediación	16	2
Audiencia art 360	14	2
Conciliación	7	0
<b>Total</b>	<b>1825</b>	<b>467</b>

## DEFENSORÍAS PÚBLICAS CURADURÍAS Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS TUTORÍAS

### A. Producción y carga de trabajo

#### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	11918	1490	12,5%
Defensorías Públicas Tutorías	2402	577	24,0%

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

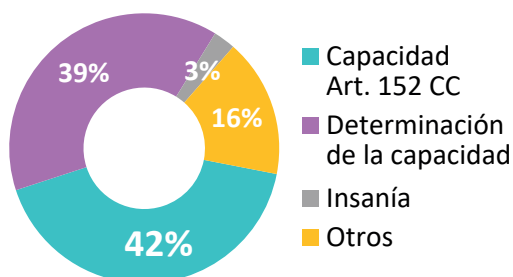
Dependencias	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	11555	97,0%	363	3,0%
Defensorías Públicas Tutorías	2291	95,4%	111	4,6%

#### 3 Género de las personas asistidas

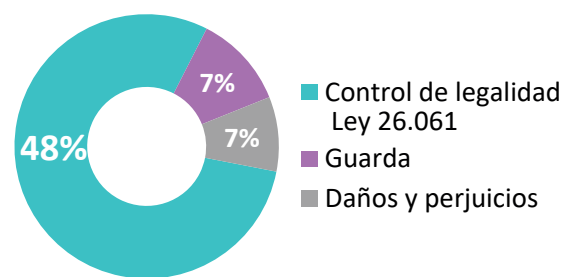
Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	4634	52,7%	4159	47,3%
Defensorías Públicas Tutorías	861	49,0%	897	51,0%

### B. Motivos de intervención

#### Defensorías Públicas Curadurías

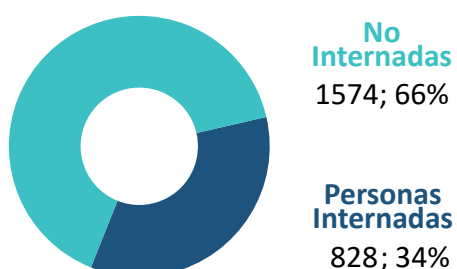


#### Defensorías Públicas Tutorías

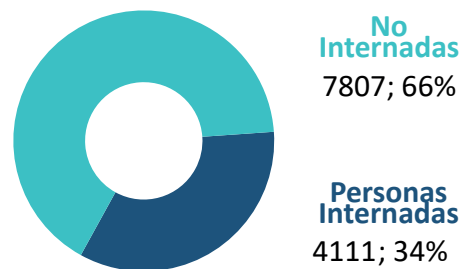


### C. Situación

#### Defensorías Públicas Curadurías



#### Defensorías Públicas Tutorías



#### D. Recursos

	Curaduría		Tutoría	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Recurso Apelacion (no penal)	11	91,7%	1	8,3%
Recurso de Aclaratoria	8	61,5%	5	38,5%
Recurso de Reposición / Revocatoria	31	86,1%	5	13,9%
Recurso Queja extraordinario Federal denegado (no penal)	1	100,0%	0	0,0%
Recurso Reconsideración	1	100,0%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>82,5%</b>	<b>11</b>	<b>17,5%</b>

#### E. Audiencias convocadas durante el período por tipo

##### Defensorías Públicas Curadurías

	Cantidad
Audiencia art 40 CCC	459
Audiencia art 35 CCC	234
Audiencia	130
Audiencia art 36	24
Audiencia art 360	6
Audiencia art 12 CDN	5
Mediación	3
Conciliación	2
Audiencia en Sala	1

##### Defensorías Públicas Tutorías

	Cantidad
Audiencia	377
Audiencia art 12 CDN	131
Audiencia art 40 CCC	51
Audiencia art 36	13
Audiencia art 360	5
Conciliación	2

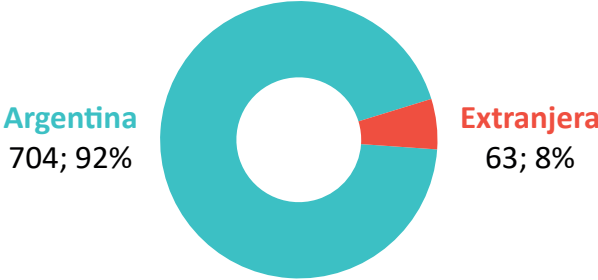
**DEFENSORÍAS PÚBLICA DE VICTIMAS**

**A. Producción y carga de trabajo**

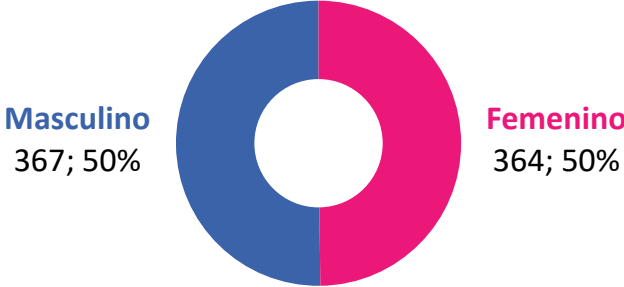
**1 Cantidad de personas asistidas durante el período**

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPV	767	446	58,15%

**2 Nacionalidad de las personas asistidas**



**3 Género de las personas asistidas**



## COMISIONES, PROGRAMAS, EQUIPO DE TRABAJO.

### A. COMISIÓN DE CÁRCELES

#### 1 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
58	7,4%	715	91,2%	6	0,8%	5	0,6%

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentina		Extranjera	
Cantidad	%	Cantidad	%
693	88,4%	91	11,6%

#### 3 Procedencia

	Cantidad	%
Otros	328	45,5%
Interno	189	26,2%
Visita de Monitoreo	129	17,9%
SPF	45	6,2%
Defensoría - Unidad de Letrados	22	3,1%
Area de DGN	4	0,6%
Familiar Interno	3	0,4%
PPN	1	0,1%
<b>Total</b>	<b>721</b>	<b>100,0%</b>

#### 4 Legajos internos por fecha de ingreso

	Cantidad	%
Condiciones materiales de alojamiento	329	45,6%
Otros	151	20,9%
Salud	38	5,3%
Trabajo	30	4,2%
Recreación	30	4,2%
Visitas	29	4,0%
Educación	29	4,0%
Alimentación	28	3,9%
Vestimenta: Ropa de cama	27	3,7%
Cantina	26	3,6%
Sin dato	4	0,6%
<b>Total</b>	<b>721</b>	<b>100,0%</b>



## 5 Unidades

	Cantidad	%
Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (Buenos Aires)	110	15,3%
Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (ex U. 3 Instituto Correccional de Mujeres) (Buenos Aires)	60	8,3%
Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (Buenos Aires)	59	8,2%
ex U.24 Unidad de Detención de Marcos Paz (Buenos Aires)	40	5,5%
Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex Unidad N° 2 Devoto) (CABA)	35	4,9%
U.19 Colonia Penal de Ezeiza (Buenos Aires)	32	4,4%
U.31 Centro Federal de Detención de Mujeres de Ezeiza (Buenos Aires)	24	3,3%
U.4 Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)	22	3,1%
U.13 Instituto Correccional de Mujeres de Santa Rosa (La Pampa)	20	2,8%
Otras	319	44,2%
<b>Total</b>	<b>721</b>	<b>100,0%</b>

## 6 Visita de Monitoreo por Unidad

	Cantidad	%
Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (Buenos Aires)	9	18,4%
Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex Unidad N° 2 Devoto) (CABA)	8	16,3%
Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (Buenos Aires)	7	14,3%
Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (ex U. 3 Instituto Correccional de Mujeres) (Buenos Aires)	6	12,2%
U.19 Colonia Penal de Ezeiza (Buenos Aires)	5	10,2%
ex U.24 Unidad de Detención de Marcos Paz (Buenos Aires)	2	4,1%
Centro Federal de Detención de Mujeres Ntra. Señora del Rosario de San Nicolas -Unidad 31:-Av. Libertador y Corrientes S	2	4,1%
U.8 Instituto Penitenciario Federal (Jujuy)	1	2,0%
Otras	9	18,4%
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>100,0%</b>

## B. COMISIÓN DEL MIGRANTE

### 1 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1424	24,0%	3806	64,2%	22	0,4%	672	11,3%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

	Cantidad	%
Peruana	1313	22,2%
Paraguaya	1251	21,1%

	Cantidad	%
Otros	1150	19,4%
Boliviano/a	631	10,7%
Uruguaya	338	5,7%
Venezolano	300	5,1%
Colombiano/a	288	4,9%
Dominicana	258	4,4%
Chilena	139	2,3%
Senegalesa	133	2,2%
República Dominicana	123	2,1%
<b>Total</b>	<b>5924</b>	<b>100,0%</b>

### 3 Tipo de recursos en etapa administrativ

	Recuento
Recurso Reconsideración	85
Recurso alzada	89
Recurso Jerárquico	551
<b>Total</b>	<b>725</b>

## C. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### 1 Visitas, entrevistas y reuniones realizadas en el período

	Cantidad
Visitas de Monitoreo	197
Entrevista en el marco de la visita snstitucional	180
Reuniones institucionales (N N y A)	29

## D. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
511	28%	1296	72%

### 2 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
489	27%	1241	69%	6	0,3%	71	4%

### 3 Nacionalidad de las personas asistidas

	Cantidad	%
Senegalesa	598	33,1%
Otros	361	20,0%
Venezolano	351	19,4%
Haitiana	96	5,3%
Cubano/a	92	5,1%
Siria	67	3,7%
Rusia	65	3,6%
Sin dato	52	2,9%
Colombiano/a	50	2,8%
Bangladesh	40	2,2%
Ucraniana	35	1,9%
<b>Total</b>	<b>1807</b>	<b>100,0%</b>

## E. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

### 1 Gestiones durante el período

	Cantidad
Solicitud como Titular	3
Solicitud como Colaborador	73
Consultas	179

## F. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

	Ingresados		Ingresados anteriores	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Expedientes <sup>2</sup>	429	72,2%	165	27,8%
Legajos <sup>3</sup>	240	66,3%	122	33,7%

### 2 Género de las personas asistidas

	Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Expedientes <sup>2</sup>	58	9,8%	525	88,4%	10	1,7%	1	0,2%
Legajos <sup>3</sup>	42	11,6%	305	84,3%	14	3,9%	1	0,3%

### 3 Nacionalidad de las personas asistidas

2 Se trata de expedientes no judiciales penales que crea el Programa contra la Violencia Institucional para dar seguimiento a los casos de violencia institucional que ingresan a la Unidad de Registro de Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional

3 Se trata de expedientes creados por otras dependencias del MPD en los que el Programa contra la Violencia Institucional ha tomado intervención

	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Expedientes <sup>2</sup>	545	91,8%	49	8,2%
Legajos <sup>3</sup>	316	87,3%	46	12,7%

## G. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

### 1 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino	
Cantidad	%	Cantidad	%
14	77,8%	4	22,2%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
16	88,9%	2	11,1%

## H. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
569	14,7%	3311	85,3%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
2889	74,5%	991	25,5%

### 3 Duración de expedientes finalizados

	Recuento
3 años o mas	445
De 1 a 2 años	177
De 1 año a 6 meses	56
De 6 meses a 1 mes	36
Menos de un mes	8
<b>Total</b>	<b>722</b>

## I. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

### 2 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
221	76,5%	57	19,7%	8	2,8%	3	1%

### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
275	95,2%	14	4,8%

## J. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
955	67,5%	459	32,5%

### 2 Informes sociales

	Cantidad	%
Arresto domiciliario	317	41,8%
Cuestiones Civiles	30	4,0%
Libertades	44	5,8%
Otros	368	48,5%
<b>Total</b>	<b>1807</b>	<b>100,0%</b>

### 3 Otras gestiones

	Cantidad	%
Acceso a programas sociales	56	37,8%
Gestiones relacionadas a cuestiones familiares, sanitarias, etc	44	29,7%
Solicitud de documentación	48	32,4%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100,0%</b>

## K. PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

	Grupo de Personas Asistidas		Personas Asistidas	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Colaborador	5	10,0%	45	90,0%
Titular	5	2,5%	194	97,5%

## L. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
55	63,2%	32	36,8%

### 2 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
16	18,4%	70	80,5%	1	1,1%

### 3 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
82	94,3%	5	5,7%

### 4 Actividades Principales

	Cantidad
Reunión de facilitación del diálogo	114
Colaboraciones	89
<b>Total</b>	<b>203</b>

## M. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

### 1 Personas Asistidas por fecha de ingreso por género

	Ingresados		Ingresados anteriores	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Masculino	65	45,5%	78	54,5%
Femenino	67	40,4%	99	59,6%
Sin dato	15	48,4%	16	51,6%
<b>Total</b>	<b>147</b>	<b>43,2%</b>	<b>193</b>	<b>56,8%</b>

### 2 Personas Asistidas por tipo de expediente por género

	Extra Judicial		Judicial	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Masculino	66	39,8%	100	60,2%
Femenino	18	58,1%	13	41,9%
Sin dato	178	52,4%	162	47,6%
<b>Total</b>	<b>147</b>	<b>43,2%</b>	<b>193</b>	<b>56,8%</b>

### 3 Gestiones afectadas

	Cantidad
Presentaciones judiciales	268
Entrevista	104
Otros	105
Solicitud de informes a otras reparticiones	53
Registro de visita en unidad/Institución	48

### 4 Motivo de intervención

	Femenino		Masculino		Sin dato	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Régimen de comunicación	32	53,3%	25	41,7%	3	5,0%
Filiaciones	44	89,8%	0	0,0%	5	10,2%
Guarda	3	14,3%	18	85,7%	0	0,0%
Divorcios	14	70,0%	3	15,0%	3	15,0%
Otros	35	50,0%	25	35,7%	10	14,3%
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>58,2%</b>	<b>71</b>	<b>32,3%</b>	<b>21</b>	<b>9,5%</b>

### 5 Audiencias no Penales fijadas por tipo

	Femenino		Masculino		Sin dato	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Otras	11	45,8%	12	50,0%	1	4,2%
Mediación	2	66,7%	1	33,3%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>48,1%</b>	<b>13</b>	<b>48,1%</b>	<b>1</b>	<b>3,7%</b>

## N. AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD - RES. DGN N° 63/21

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores		Finalizaron	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
327	65,8%	170	34,2%	227	45,7%

### 2 Tipo Intervenciones

	Cantidad	%
Siempre extrajudicial	291	58,6%
Siempre judicial	134	27,0%
Se judicializa	72	14,5%
<b>Total</b>	<b>497</b>	<b>100,0%</b>



### 3 Motivos de intervención

	Cantidad	%
Alimentos	154	44,8%
Régimen de comunicación	66	19,2%
Cuidado personal de los hijos	51	14,8%
Divorcios	28	8,1%
Otros	45	13,1%
<b>Total</b>	<b>344</b>	<b>100,0%</b>

### 4 Audiencias convocadas durante el período

	Cantidad	%
Mediación	163	68,5%
Otras	75	31,5%
<b>Total</b>	<b>238</b>	<b>100,0%</b>

## O. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

### 1 Personas y grupos asistidos por provincias.

	Grupo de Personas Asistidas		Personas Asistidas	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Colaborador	9	39,1%	14	60,9%
Titular	15	60,0%	10	40,0%

## P. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
434	94,8%	24	5,2%

### 2 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
134	29,3%	183	40,0%	1	0,2%	140	30,6%

### 3 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
439	95,9%	19	4,1%

#### 4 Edad de las personas asistidas

Mayores a 60		Menos de 60		Sin dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
52	11,4%	155	33,8%	251	54,8%

#### 5 Actividades Principales

	Cantidad
Comunicación	4874
Notas	26
Otros	14
Solicitudes	302
<b>Total</b>	<b>5216</b>

### Q. UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657

#### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
1762	64,2%	983	35,8%

#### 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
2677	97,5%	68	2,5%

#### 3 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1668	60,8%	964	35,1%	113	4,1%

#### 4 Externaciones

	Cantidad	%
Alta extrajudicial	2560	93,3%

### R. UNIDAD DE LETRADOS PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657

#### 1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
3322	81,5%	755	18,5%

## 2 Nacionalidad de las personas asistidas

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
3999	98,1%	78	1,9%

## 3 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1679	41,2%	1688	41,1%	710	17,4%

## 4 Externaciones

	Cantidad	%
Alta extrajudicial	3406	83,5%





# IA 2022



Ministerio Público  
de la Defensa  
República Argentina